

ÉLITES URBANAS Y RELACIONES DE PODER EN OVIEDO, LEÓN Y ASTORGA DURANTE LA EDAD MEDIA (SIGLOS IX-XIII)

Raúl González González



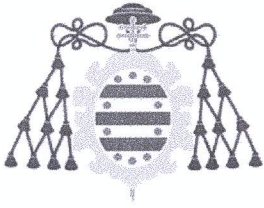
*El abad Iquila, fundador del monasterio de Santiago de León, recibe del copista un ejemplar del Antifonario
(«Antifonario visigótico-mozárabe de la catedral de León», A.C.L., ms. 8, f. 1v)*

Programa de Doctorado en Historia

Universidad de Oviedo



2017



RESUMEN DEL CONTENIDO DE TESIS DOCTORAL

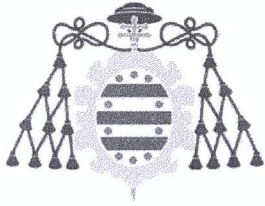
1.- Título de la Tesis	
Español/Otro Idioma: <i>Élites urbanas y relaciones de poder en Oviedo, León y Astorga durante la Edad Media (siglos IX-XIII)</i>	Inglés: <i>Urban Elites and Relations of Power in Oviedo, León and Astorga in the Middle Ages (Ninth to Thirteenth Century)</i>
2.- Autor	
Nombre: RAÚL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DNI/Pasaporte/NIE:
Programa de Doctorado: DOCTORADO EN HISTORIA	
Órgano responsable: DEPARTAMENTO DE HISTORIA	

RESUMEN (en español)

El presente trabajo tiene por objeto el estudio del mundo urbano durante los primeros siglos de la Edad Media desde la perspectiva de la historia de las élites y del poder, con la intención de comprender cómo funcionaban las relaciones de poder y cuáles los mecanismos que fijaban, reproducían y legitimaban la superioridad social en los centros urbanos de la época. Para ello se han seleccionado tres ciudades episcopales del noroeste de la Península Ibérica: Oviedo, León y Astorga, dentro de un marco cronológico que abarca desde el siglo IX hasta el año 1230. En contra de la tradición historiográfica, la tesis se centra en el período inicial de esa horquilla cronológica: los años c. 850-1050, época de vigencia de un “viejo orden” de raigambre tardoantigua que generó una experiencia urbana muy singular, asociada a un tipo particular de grupo dirigente.

El trabajo está organizado en dos partes. La primera está dedicada a tratar de insertar la *civitas* altomedieval en su propio contexto histórico, acercándose a ella como objeto de estudio digno de interés en sí mismo y no como mero paréntesis en la historia urbana europea entre la “decadencia” de la ciudad tardoantigua y el “renacimiento” del siglo XI. Se analiza así el complejo sistema de relaciones (políticas, sociales, territoriales, religiosas, económicas...) que definían el papel de Oviedo, León y Astorga como *centros de poder* durante la Alta Edad Media, dando lugar a un tipo de experiencia urbana muy singular, que no es asimilable a la vieja *urbs* de la época clásica ni a la *ciudad* de la Plena y Baja Edad Media, aunque sí guarda enormes paralelismos con las *civitates* de la Tardoantigüedad.

La segunda parte está dedicada al estudio del grupo dirigente de esas *civitates*, y trata de desentrañar cuáles eran las bases de su poder, qué elementos determinaban su preeminencia en el seno de la comunidad urbana, cómo se modelaba su identidad social, cuáles eran sus estilos de vida y, en definitiva, qué rasgos permiten singularizarlas frente a los grupos dirigentes de las ciudades de otras épocas. Para concluir, se atiende también brevemente a su declive, dentro de las transformaciones de múltiple signo que supusieron la demolición del “viejo orden” a partir de mediados del siglo XI, en un largo proceso que no podemos considerar culminado hasta el reinado de Alfonso IX (1188-1230). Es entonces cuando en Oviedo, León y Astorga aparece ante nuestros ojos ya plenamente maduro un nuevo modelo de élites, ajustado a las características de una sociedad urbana también radicalmente transformada.



RESUMEN (en Inglés)

This aim of this dissertation is to study the urban societies during the first centuries of the Middle Ages from the perspective of the history of the elites and power, trying to understanding how the relations of power worked and which were the mechanisms that fixed, reproduced and legitimized social superiority in the urban centers of the times. To this end, three episcopal cities of the north-west of the Iberian Peninsula have been selected: Oviedo, Leon and Astorga, within a chronological framework that extends from the ninth century to the year 1230. Contrary to the historiographical tradition, this dissertation focuses on the initial period of that chronological frame: the years *ca.* 850-1050, when an "old order" of late ancient roots generated a very singular urban experience associated with a particular type of ruling group.

The dissertation is organized in two parts. The first one tries to integrate the early medieval *civitas* into a historical context of its own, approaching it as an object of study worthy of interest in itself and not as mere parenthesis in European urban history between the 'decadence' of the late ancient city and the 'renaissance' of the eleventh century. Therefore we analyze the system of political, social, territorial, religious and economic relations which defined the role of Oviedo, Leon and Astorga as centers of power during the High Middle Ages, giving rise to a very singular type of urban experience which is not assimilable to the old *urbs* of the classical period nor to the *ciudad* of the Late Middle Ages, although it has enormous similarities with the *civitates* of Late Antiquity.

The second part is dedicated to the study of the ruling group of these civitates, and tries to unravel which were the bases of their power, what elements determined their pre-eminence within the urban community, how their social identity was modeled, what their lifestyles were like and, finally, what features allow us to single them out in front of the ruling groups of the urban centers of other times. To conclude, a look is taken at their process of decline, within the multiple transformations that led to the demolition of the 'old order' from the mid-eleventh century on, in a long process that we can not consider culminated until the reign of Alfonso IX (1188-1230). It is then that in Oviedo, Leon and Astorga a new model of elites appears fully matured before our eyes, adjusted to the characteristics of an urban society also radically transformed.

A la memoria de mi abuela Belia,
amiga entrañable, maestra de vida.

En recuerdo de K.,
que dio sentido a los mapas.

*Quand contremont verras retourner Loyre,
et ses poyssons en l'air prendre pasture,
les corbeaulx blancz layssantz noire vesture,
alors de toy n'auray plus de mémoire.*

Clément Janequin, *Trente et ungesme livre contenant
XXX chansons nouvelles*, Paris, Pierre Attaignant, 1549.

ABREVIATURAS

AEM = *Anuario de Estudios Medievales*

AHAM = *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*

AHDE = *Anuario de Historia del Derecho Español*

AL = *Archivos Leoneses. Revista de Estudios y Documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*

Alfonso V = J. M. Fernández del Pozo, “Alfonso V, rey de León. Estudio histórico-documental”, *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, 1984, pp. 9-262.

Alfonso IX = J. González, *Alfonso IX, vol. II: Colección diplomática*, Madrid, 1944.

AM = *Asturiensia Mediaevalia*

Arlanza = L. Serrano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, 1925.

Bachilleres = *Colección documental de los Bachilleres de San Marcelo de León*, ed. en S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de los Bachilleres de San Marcelo y de las parroquias de Ntra. Sra. del Mercado, Valencia de Don Juan y Valderas*, León, 2001.

Becerro de Presentaciones = J. A. Fernández Flórez, «El “Becerro de presentaciones”. Cód. 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1984, pp. 263-566.

Belmonte = A. C. Floriano, *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, 1960.

Benevívere = L. Fernández, *Colección diplomática de la abadía de Santa María de Benevívere (Palencia) (1020-1561)*, Madrid, 1967.

BIDEA = *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos* (desde 1992 *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*; desde 2005 *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*)

- Burgos* = J. M. Garrido Garrido, *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, 1983.
- Carbajal* = S. Domínguez Sánchez, *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*, León, 2000.
- Carracedo* = M. Martínez Martínez, *Cartulario de Santa María de Carracedo (992-1500)*, 2 vols., Ponferrada, 1997-1999.
- CAO* = C. Miguel Vigil, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, 1991 (facsímil de la ed. original de 1889).
- CCA* = G. Cavero Domínguez, E. Martín López y S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de la catedral de Astorga*, 3 vols., León, 1999-2000.
- CCL* = V.V.A.A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, León, 13 vols. relativos a cronología medieval, 1987-2002.
- CCO1* = S. García Larragueta, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962.
- CCO2* = M. Tuero Morís, *Documentación de la catedral d'Uviéu (siglu XIII)*, Uviéu, 1994.
- CCO3* = A. I. Fernández Rodríguez, *Documentación de la catedral d'Uviéu (siglu XIII) [2]*, Uviéu, 1996¹.
- CCOAdd* = M. J. Sanz Fuentes, «Nueva aportación a la colección documental de la catedral de Oviedo», *BIDEA*, 142 (1993), pp. 561-584.
- CDA* = G. Cavero Domínguez, C. Álvarez Álvarez y J. A. Martín Fuertes, *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, 2001.
- Celanova* = E. Sáez y C. Sáez, *Colección diplomática del monasterio de Celanova*, Alcalá de Henares, 3 vols., 1996-2006.
- Celorio* = L. Fernández Martín, «Registro de escrituras del monasterio de San Salvador de Celorio, 1070-1567», *BIDEA*, 78 (1973), pp. 33-139.

¹ No es continuación cronológica de *CCO2*, sino una suerte de *addenda* que abarca el mismo arco cronológico (1240-1300), editando la práctica totalidad de documentos catedralicios del siglo XIII en lengua romance que no habían sido incluidos en la obra anterior.

Chancillería = M. Herrero Jiménez, «Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)», *El reino de León en la Edad Media*, XI, León, 2004, pp. 9-240.

CHE = *Cuadernos de Historia de España*

CML = J. A. Martín Fuertes, *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, 1998.

Cogolla = A. Ubieto Arteta, *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, 1976.

Corias = A. García Leal, *El Registro de Corias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2000.

Corniana = C. E. Prieto Entrialgo, *Colección diplomática del monesteriu de San Salvador de Corniana (1024-1099)*, Uviéu, 2004.

Coruña = C. Sáez y M. del Val González de la Peña, *La Coruña. Fondo Antiguo (788-1065)*, 2 vols., Alcalá de Henares, 2003-2004.

Dueñas = C. M. Reglero de la Fuente, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, 2005.

ES = *España Sagrada*

Escrituras Obona = L. Fernández Martín, “Escrituras del monasterio de Santa María de Obona”, *BIDEA*, 76 (1972), pp. 275-343.

Espinareda = M. J. Jiménez Suárez, *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, 2005.

Fernando I = P. Blanco Lozano, *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, 1987.

Gambra = A. Gambra, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. II: Colección diplomática*, León, 1998.

Gradefes = T. Burón Castro, *Colección documental del monasterio de Gradefes, vol. I (1054-1299)*, León, 1998.

Inscripciones = F. Diego Santos, *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, 1994.

- Kalendas* = V. M. Rodríguez Villar, *Libro de Regla del Cabildo* (Kalendas I). *Estudio y edición del manuscrito nº 43 de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 2001.
- Liber Ordinum Ep.* = J. Janini (ed.), *Liber Ordinum Episcopal* (Cod. Silos, Arch. monástico, 4), Silos, 1991.
- Liber Ordinum Sac.* = J. Janini (ed.), *Liber Ordinum Sacerdotal* (Cod. Silos, Arch. monástico, 3), Silos, 1981.
- Lletres Asturianes* = *Lletres Asturianes. Boletín Oficial de l'Academia de la Llingua Asturiana*
- LTO* = M. J. Sanz Fuentes *et alii*, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, 1995.
- Mercado* = *Colección documental de la parroquia de Mercado (León)*, ed. en S. Domínguez Sánchez, *Colección documental de los Bachilleres de San Marcelo y de las parroquias de Ntra. Sra. del Mercado, Valencia de Don Juan y Valderas*, León, 2001.
- Noticias* = M. Calleja Puerta, «Noticias documentales del archivo capitular de la catedral de Oviedo (ss. IX-XII)», *AHAM*, 25 (2003-2004), pp. 541-570.
- Obona* = M. J. Sanz Fuentes, «Documentación medieval del monasterio de Santa María de Obona en el Archivo Histórico Diocesano de Oviedo», *AM*, 8 (1995-1996), pp. 291-339.
- Obituarios* = M. Herrero Jiménez, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. X: Obituarios medievales*, León, 1994.
- Oña* = J. del Álamo, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, 2 vols., Madrid, 1950.
- Orixinales* = A. M. Miranda Duque, *Documentos orixinales de los siglos IX-X de los archivos del monesteriu de San Pelayo y de la catedral d'Uviéu*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2011.
- Otero* = J. A. Fernández Flórez y M. Herrero de la Fuente, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, 2 vols., León, 1999-2005.
- Piasca* = J. Montenegro Valentín, *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252). Con un apéndice de documentos de la Alta y Plena Edad Media alusivos a Liébana*, Santander, 1991.

- Puerto* = J. Abad Barrasús, «Cartulario de Santa María del Puerto», *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña) (863-1210)*, Santander, 1985, pp. 281-357.
- ReglaCol* = E. E. Rodríguez Díaz, *El libro de la «Regla Colorada» de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995.
- S. Isidoro* = M. E. Martín López, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie documental, I/1: Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática*, León, 1995.
- S. Juan* = M. J. Sanz Fuentes, *El hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia*, Oviedo, 1997.
- Sah* = V.V.A.A., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, 7 vols., León, 1976-1997.
- Samos* = M. Lucas Álvarez, *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII). Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndices e índices*, Santiago de Compostela, 1986.
- Sancha* = E. Martín López, «Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico», *León y su historia, VIII: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, 2003.
- Sancho II* = M. C. Vivancos Gómez, *Reinado y diplomas de Sancho II de Castilla y León*, Madrid, 2014.
- Sandoval* = M. Herrero Jiménez, *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*, León, 2003.
- Santillana* = L. López Ormazábal, C. Díez Herrera y R. Pérez Bustamante, *Abadía de Santillana del Mar. Colección diplomática*, Santillana del Mar, 1983.
- SHHM* = *Studia Historica. Historia Medieval*
- Silense* = J. Pérez de Urbel y A. González Ruiz-Zorrilla (eds.), *Historia silense*, Madrid, 1959.
- SMV* = A. Martínez Vega, *El monasterio de Santa María de la Vega, vol. I: Colección diplomática*, Oviedo, 1991.
- Sobrado* = P. Loscertales de G. de Valdeavellano, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes, vol. I: Tumbo Primero*, Madrid, 1976.

- SPO* = F. J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes, vol. I: Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, 1978.
- SVI* = P. Floriano Llorente, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Oviedo, 1968.
- SVIAdd* = M. J. Sanz Fuentes, «Más documentos del monasterio de San Vicente anteriores al 1200», *AM*, 5 (1986), pp. 89-109.
- SV2* = M. J. Sanz Fuentes y J. I. Ruiz de la Peña Solar, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (1201-1230)*, Oviedo, 1991.
- SV3* = C. Álvarez Arias y A. M. Miranda Duque, *Documentos orixinales del monesteriu de San Vicente d'Uviéu*, 2 vols., Uviéu, 2008.
- Toribio* = L. Sánchez Belda, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948.
- TSP* = *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales*.
- TVM* = A. Quintana Prieto, *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, León, 1971.
- Urraca* = I. Ruiz Albi, *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003.
- Valpuesta* = J. M. Ruiz Asencio, I. Ruiz Albi y M. Herrero Jiménez, *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta, vol. I: Estudio, edición e índices*, Madrid – Burgos, 2010.
- Vega* = *Colección documental del monasterio de Vega*, ed. en S. Domínguez Sánchez, *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, León, 2001.
- Vermudo III* = L. Núñez Contreras, «Colección diplomática de Vermudo III, rey de León», *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 381-514.

ÍNDICE

Prefacio	13
Agradecimientos	14
INTRODUCCIÓN GENERAL	19
1. Entre la historia urbana y la Alta Edad Media: historia de una ida y una vuelta.....	19
2. Propósito y límites del estudio.....	22
3. Registro de fuentes y bibliografía.....	25
PRIMERA PARTE	168
EL VIEJO ORDEN: LA <i>CIVITAS</i> ALTOMEDIEVAL EN SU CONTEXTO (c. 850 – c. 1050)	
INTRODUCCIÓN A LA PRIMERA PARTE	172
1. Fuentes y tradiciones críticas: reflexiones desde el Noroeste.....	172
2. El paradigma historiográfico sobre León, Oviedo y Astorga en la Alta Edad Media: un breve balance.....	191
CAPÍTULO I. La senda de los Padres: miradas a la Tardoantigüedad	198
1. El proyecto de la continuidad: León y Astorga.....	200
2. El proyecto de la ruptura: Oviedo.....	208
CAPÍTULO II. La condición urbana, entre lo ideal y lo material	223
1. La <i>civitas</i> ideal: vínculo con el pasado y centro de poder.....	224
a. La <i>civitas</i> , depósito de tradición: el peso del ayer.....	224
b. La <i>civitas</i> , sede de la autoridad legítima: los condados.....	231
2. La <i>civitas</i> material: patrones de hábitat y usos sociales del espacio....	240
a. ¿Centros preurbanos?.....	240
b. El patrón general: hábitat desagregado y simplicidad constructiva.....	245
c. El caso de León: hábitat concentrado, especialización funcional y zonificación urbana.....	251

CAPÍTULO III. Las relaciones sociales	262
1. El cuadro general: una sociedad conservadora.....	262
2. Dos modelos de sociedad.....	263
3. “Pequeños propietarios”, “campesinos” y élites locales: una advertencia.....	269
4. Las formas del patronazgo: <i>benefactoria</i> y dependencia.....	274
5. La esclavitud en la ciudad y su entorno.....	288
CAPÍTULO IV. «Hierápolis»: la <i>civitas</i> altomedieval como ciudad sagrada	314
1. El legado tardoantiguo: un cristianismo urbano.....	315
2. La Alta Edad Media.....	324
a. Extraños en la ciudad sagrada: los judíos.....	325
b. La ciudad-relicario.....	333
c. La ciudad levítica: el protagonismo del clero en la vida urbana.....	345
CAPÍTULO V. El territorio de la <i>civitas</i>: poder, paisaje y poblamiento	352
1. Una relación de tipo antiguo: la capitalidad política de la <i>civitas</i>	352
2. El <i>territorium asturiense</i> : ensayo de delimitación.....	355
3. El entorno rural de la ciudad.....	375
a. El punto de partida: un paisaje dominado por el bosque.....	376
b. Un nuevo patrón de poblamiento.....	383
CAPÍTULO VI. La economía urbana	396
1. El número de los hombres.....	396
2. La <i>civitas</i> , centro de consumo.....	401
3. Los fundamentos agrarios del desarrollo urbano.....	404
a. Los viñedos y el problema de la génesis del mercado.....	406
b. El control del agua: molinos y regadío.....	419
4. La artesanía, un sector tradicional pero minoritario.....	427
5. El mercado y sus fantasmas.....	438
CONCLUSIONES DE LA PRIMERA PARTE	453
CONCLUSIONS DE LA PREMIÈRE PARTIE	455

**DE LAS VIEJAS ARISTOCRACIAS A LAS NUEVAS ÉLITES:
LOS GRUPOS DIRIGENTES URBANOS DE LA ALTA EDAD
MEDIA Y SU DECLIVE (SIGLOS X-XIII)**

INTRODUCCIÓN A LA SEGUNDA PARTE	462
1. Una propuesta teórica: tres edades en la historia de los grupos dirigentes urbanos del norte peninsular.....	463
2. Élités urbanas en la Edad Media: el marco historiográfico.....	467
3. Historiar a contrapelo: la naturaleza de nuestras fuentes.....	480
CAPÍTULO VII. Las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media: definición del grupo	486
1. Aristocracias: el pasado como fuente de legitimidad.....	487
2. Perfiles del grupo dirigente.....	490
a. Los magnates.....	490
b. Los notables.....	493
3. Criterios de la preeminencia social.....	495
a. El ejercicio del poder público: gobierno e Iglesia.....	496
b. La propiedad inmueble.....	522
c. La distinción social.....	546
CAPÍTULO VIII. Una identidad relacional	560
1. Identidades colectivas.....	561
a) La familia.....	561
b) La comunidad de notables: el <i>concilium</i>	569
c) « <i>Cives</i> ».....	579
2. Los vínculos personales en la vida pública: el <i>adiutorium</i> judicial....	580
3. Los lazos de la memoria: monasterios familiares y protagonismo femenino en la liturgia del recuerdo.....	586

CAPÍTULO IX. Estilos de vida	620
1. La riqueza mueble. El crédito.....	621
2. Profesionales del saber, garantes de la tradición.....	643
a) La cultura libraria.....	644
b) El saber gráfico: los escribas.....	649
c) El saber legal: los jueces.....	687
d) El saber litúrgico: los sacerdotes.....	730
3. Del guerrero como tabú.....	735
4. El servicio al rey.....	744
CAPÍTULO X. El fin de una era: la ruina del “viejo orden” (c. 1050-1230)	752
1. El viejo mundo y el nuevo.....	754
2. La hora de los <i>milites</i>	760
3. Repliegue magnaticio y génesis de nuevas élites en la ciudad.....	775
CONCLUSIONES DE LA SEGUNDA PARTE	792
CONCLUSIONS DE LA DEUXIÈME PARTIE	794
CONCLUSIONES GENERALES: LA CIUDAD Y SUS ÉLITES, DE BASTIÓN DE LA TRADICIÓN A AGENTE DE CAMBIO	796
CONCLUSIONS GÉNÉRALES: LA VILLE ET SES ÉLITES, DE BASTION DE LA TRADITION À AGENT DE CHANGEMENT	799
ANEXOS	802
ANEXO I: TABLAS	803
TABLA I: Referencias documentales a la esclavitud en el Bierzo y la Tierra de León (siglos IX-XI).....	804
TABLA II: Referencias documentales a la esclavitud en Asturias (siglos IX-XI)....	818
TABLA III: Propietarios de bienes inmuebles en la ciudad de León y su entorno inmediato durante la Alta Edad Media (900-1050).....	859

ANEXO II: MAPAS	940
MAPAS I-1 a I-5: El desarrollo del poblamiento rural en torno a Oviedo (siglos IX-XI).....	941
MAPAS II-1 a II-5: El desarrollo del poblamiento rural en torno a Astorga (siglos IX-XI).....	946
MAPAS III-1 a III-7: El desarrollo del poblamiento rural en torno a León (siglos IX-XI).....	951
 ANEXO III: EL PROBLEMA DE LA ESCLAVITUD EN LA SOCIEDAD ASTURLEONESA	 958
 ÍNDICE DE GRÁFICOS	 993
ÍNDICE DE TABLAS	994
ÍNDICE DE FIGURAS	997
ÍNDICE DE MAPAS	998

Prefacio

*Lo importante es dejar el corazón
completamente limpio y transparente
en el jade de una hoja de la historia*

Wen Tianxiang, «Pasando por el Mar de la Soledad»,
en Guojian Chen (ed.), *Poesía clásica china*, Madrid, Cátedra, 2002², p. 326.

Algunas veces el viaje nos cambia; otras, sencillamente nos destruye. Si intento volver la vista atrás para atrapar el momento en que decidí emprender la extraña senda que conduce a la elaboración de una tesis doctoral, allá por la Barcelona del curso 2009-2010, no encuentro más que ruinas que me dejan perplejo y algunos oscuros recuerdos en los que ya no me reconozco. Comprendo que han sido, en lo esencial, años de desprendimiento: la emigración de los amigos, los desengaños que van quemando – como quema la helada, no el fuego – las viejas ilusiones y, en un golpe de efecto final, la pérdida de casi todo lo importante. Así que me es imposible ver en estas páginas otra cosa que un trabajo crepuscular: fue, más que nada, una tabla a la que aferrarse cuando parecía hundirse todo lo demás.

Y en verdad, en el camino de la tesis los dioses no fueron avaros: me concedieron un periplo lleno de experiencias valiosas, placenteras y enriquecedoras, y finalmente han tenido a bien permitir que el viaje concluyese. Pero la alegría de quien atraviesa la meta no me hace olvidar que si llegué hasta aquí fue sobre todo gracias a las dos personas a las que va dedicada este trabajo: ellas me apoyaron durante años, hasta llegar a hacerme creer que valía la pena apostar por un sueño. Por eso, ahora que de ambas ya sólo atesoro su ausencia, esta tesis se ha convertido para mí en la obra de arte perfecta: un homenaje al absurdo.

In girum imus nocte ecce et consumimur igni.

Oviedo, 10 de abril de 2017.

Agradecimientos

Una tradición académica bien consolidada exige hablar del camino del doctorando en términos propios del ascetismo: la tesis como *sacrificio, expiación, renuncia*. Pero lo cierto es que mi experiencia como investigador novel se reconoce menos en el lenguaje de los tratados *De contemptu mundi* que en el de los *romans* artúricos: para mí el trayecto ha sido, sobre todo, una maravillosa *queste*. Y, como les ocurría a aquellos antiguos caballeros, en esa enriquecedora búsqueda quizá lo menos importante haya sido el destino final, ese Grial en forma de bandeja, copa o pobre pila de páginas a espacio 1'5 encuadradas en un abultado volumen. Llegamos, y nuestra pobre Ítaca nos enseña que la meta, claro, era el camino. *E ultreia, e suseia*.

Este extraño periplo hubiera sido imposible sin la ayuda de diversas personas e instituciones. En primer lugar mis directoras, M^a Soledad Beltrán Suárez, de la Universidad de Oviedo, y Gregoria Cavero Domínguez, de la Universidad de León, dueñas de una combinación de inteligencia, sensibilidad y cultura que por desgracia es un patrimonio cada vez más raro en el mundo académico, y sin cuya sabia guía, consejos expertos y apoyo constante el viaje hubiese fracasado ya hace mucho.

Por supuesto los amigos, viejos y nuevos, obstinados en vaciar de razones mi misantropía desde Asturias, Santiago, Barcelona, Cáceres, Zaragoza, Valladolid, Madrid, Vitoria, Granada, Ciudad Real o allá donde los empuje el destino, y que siempre me dan fuerzas para seguir adelante:

Los viejos compadres, Guille, Isma y Santi, que por mucho que se vayan a Nueva York, Camboya o «Nomalia» nunca olvidan regresar – aunque quizás el tema *nomalio* nos esté costando un poco más... – y, tantos años después de que nos cerrase Fitoria, siguen sabiendo apreciar el valor de un buen cachopo; con ellos, sencillamente, sobran las palabras. Alejandro, compañero genial de conversaciones, caminatas y mil lides, a quien conocí imberbe – ¡quién lo diría ahora! – pero ya muy sabio, que sabe más de mí que yo mismo, como de cualquier otra cosa, y cuyos muchos logros admiro con orgullo fraternal, porque es como ese hermano varón que nunca tuve. Antonio, maestro del arte de narrar no menos que del arte de vivir, a quien le debo a Durrell, a Hesse y todo lo demás, y que – lo sé por experiencia – es la mejor compañía posible para perderse en los montes de Roncesvalles, afrontar el monzón en Siena al abrigo del *Buongoverno* o, por qué no, provocar un conflicto diplomático en un tren más o menos a la altura de

Alcazarquivir. Qué decir de la tropa del Milán, hoy dispersa y empeñada en llegar al récord de habitar todos los extremos peninsulares, y que nunca me perdonará haber puesto calefacción en Villamer: Sara, Christian, Alba, Isa, Luis, Tamara, Andrea; por suerte, si de algo podemos estar seguros es de que lo que unió una máquina de hacer chapas no lo podrán separar el tiempo ni los kilómetros.

Por último, ese gran regalo, sin duda el mejor botín de la *queste* doctoral, que es haber encontrado no ya unos amigos sino unos verdaderos camaradas inmersos en sus propias búsquedas, en un *compagnonnage* tan sólido que hace mucho que hemos dejado de necesitar la excusa de un congreso para vernos:

Alberto Reche Ontillera, con quien lo he hablado todo, lo he discutido todo y lo he pensado todo, y a quien me liga un vínculo que sólo pueden comprender quienes, tras sobrevivir durante días al asedio de la Nada, han recuperado la fe al ver a unos niños descubrir con asombro “*el lugar de la muerte*” en su cuadro favorito.

Carlos Rodríguez Casillas y Jessica Carmona Gutiérrez, ejemplo de inteligencia, de pasión, de esfuerzo, de entereza y, sobre todo, de la más rara de las virtudes: la humanidad. Ellos, y *su* Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas “Ciudad de Cáceres” (que suyo es), son en buena medida los responsables de que se haya formado esta fraternal *militia* de la que son, y serán siempre, sus legítimos comandantes.

Diana Pelaz Flores y Óscar Álvarez Alonso, nuestros reyes *reynantes en vno*, maravilloso ejemplo de que, contra el criterio general, ser los mejores – porque todos sabemos que lo son – no está reñido con ser también las mejores personas, y a quienes vengo debiendo favores más o menos desde que los conozco.

Ekaitz Etxeberria Gallastegi, Tormenta del Norte, Hijo del Frío, joven – que ya no bisoño – *padawan*, medievalista de raza y, sobre todo, dueño de una nobleza *more vasconico* capaz de ofrecer un gran apoyo cuando más se necesita.

Beatriz Majo Tomé, de una honestidad intelectual tan firme como para haberse atrevido a hacer en estos tiempos recios una tesis doctoral desde la perspectiva de la historia social y el conflicto, a quien he visto siempre con una sonrisa acompañada de una idea sugerente o una buena palabra, y de cuya generosidad como anfitriona he abusado alguna que otra vez.

Y, en fin, una larga nómina de gentes más *iunior* o más *senior* pero en cualquier caso lo suficientemente desequilibradas como para osar adentrarse en el mundo de la investigación medievalista, con quienes he aprendido mucho en las salas de los congresos, y sobre todo fuera de ellas: Roberto González Zalacaín, Amparo Rubio Martínez, David Porrinas González, Sandra de la Torre Gonzalo, Esther Tello Hernández, Juan Prieto Sayagués, Alicia Montero Málaga, Vicent Royo Pérez, Noelia Rangel López, Sandra Cáceres Millán, Albert Reixach Sala, Alejandro García Morilla, Lledó Ruiz Domingo...

Los profesores del Departamento de Historia de la Universidad de Oviedo, muy en particular Juan Ignacio Ruiz de la Peña, maestro de medievalistas, siempre dispuesto a compartir su inmenso saber y su bonhomía, y a quien por desgracia perdimos el año pasado: la mejor medida de su humanidad es el gran número de personas que le echamos y echaremos de menos. Debo mencionar además a María Álvarez Fernández (que me cedió amablemente su transcripción del *Obituario del Rey Casto*) y Miguel Calleja Puerta, quienes me ofrecieron de forma desinteresada una gran ayuda sobre todo en los momentos iniciales de la tesis, precisamente cuando era más necesaria. También las profesoras M^a Encarnación Martín López y Raquel Martínez Peñín de la Universidad de León, de cuyos sabios consejos y observaciones se ha beneficiado mucho este trabajo; así como la profesora M^a Carmen Rodríguez López, de la misma Universidad, que me cedió amablemente sus transcripciones de la documentación municipal leonesa del siglo XV (aunque es evidente que la evolución cronológica de este trabajo me hizo acabar por prescindir de las mismas, debo hacer justicia a su generosidad). También los profesores Gabriella Piccinni y Michele Pellegrini, de la Universidad de Siena, que me acogieron durante una estancia de 3 meses en la que pude embeberme del rico medievalismo italiano, influencia clave en este trabajo. Fuera ya de la academia, no quiero olvidar a Florencio (“Tito”) Cobo, que tuvo a bien compartir conmigo su inmenso saber y me proporcionó materiales de gran calidad fruto de sus largas investigaciones sobre la cultura material de la Asturias tradicional.

También los colegas doctorandos medievalistas de la Universidad de Oviedo, varios de ellos ya doctores a estas alturas, reunidos durante algún tiempo en ese *Taller* que con la mejor de las voluntades quiso organizar Francisco Javier Álvarez Carbajal a su vuelta de Harvard: Marta Álvarez Carballo (con quien he compartido además el raro privilegio de ver amanecer dos veces, tras una inefable noche *felliniana* en plena semana de congreso), Olaya Rodríguez Fueyo (no puedo olvidar que, en un acto de

generosidad extrema, me cedió sus transcripciones de más de 500 documentos ovetenses del período c. 1275-1350; el hecho de que la cronología final de esta tesis los haya dejado fuera no resta ni un ápice a mi gratitud), Álvaro Solano Fernández-Sordo, Rubén Magadán Cosío, Josué Villa Prieto...

El Gobierno del Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), que me concedieron una beca-contrato predoctoral de 4 años dentro del programa “Severo Ochoa” (ref. BP11-091), así como una ayuda para una estancia de 3 meses en la Universidad de Siena.

El profesor Ernesto García Fernández, de la Universidad del País Vasco, que me acogió generosamente en el Proyecto de Investigación por él dirigido dedicado al tema *Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medioevo a la Modernidad*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2011-27016-C02-01), el cual integraba un Proyecto Coordinado junto a otro dirigido por Juan Antonio Bonachía Hernando, de la Universidad de Valladolid, tristemente fallecido el año pasado. El trabajo en equipo a lo largo del año y medio largo transcurrido desde mi incorporación hasta la finalización del mismo, en compañía de un magnífico equipo formado por investigadores de diversas universidades españolas, constituyó una de las experiencias más enriquecedoras en mi aprendizaje predoctoral.

Todos los compañeros italianos, portugueses y españoles del recientemente concluido Proyecto de Investigación *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (siglos XII-XV)*, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR2013-46388-R), quienes fueron sabiamente coordinados por mi directora, la profesora Gregoria Cavero Domínguez, en una feliz y productiva experiencia de colaboración internacional.

En fin, el personal a cargo de toda una serie de archivos que recorrí en pesquisas de índole fundamentalmente bajomedieval y por lo tanto escasamente reflejadas aquí, pero a quienes merece la pena recordar por el trato amable y atento que siempre recibí de ellos. En primer lugar, los custodios de los archivos eclesiásticos: Sor Esther y Sor Covadonga en el Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo, Don Agustín y sus colaboradores en el Archivo Capitular de Oviedo, Don Manuel y M^a Carmen en el Archivo de la Catedral de León, Camino Redondo y luego Raquel Jaén en la Colegiata

de San Isidoro de León, así como el personal de los Archivos Diocesanos de León y Astorga, donde mis consultas fueron mucho más puntuales. Y, ya en los archivos públicos, debo agradecer la labor de los trabajadores de los Archivos Municipales de Oviedo, Gijón y León, el Archivo Histórico Provincial de Asturias, el Archivo de la Fundación Museo de las Ferias de Medina del Campo, el Archivo Histórico Nacional y, sobre todo, esas joyas de la Corona – nunca mejor dicho – que son el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y el Archivo General de Simancas, verdadero paraíso del investigador. También, por supuesto, el personal de la red de bibliotecas de la Universidad de Oviedo, en particular la del campus del Milán pero también las del Cristo y el Edificio Histórico, que siempre han atendido mis innumerables peticiones con paciencia, gentileza y profesionalidad.

Y finalmente, claro, lo más importante: mi familia, que me educó en el amor a la libertad y el esfuerzo, a la que debo estrictamente *todo* y cuyo ejemplo me enorgullece a diario.

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. Entre la historia urbana y la Alta Edad Media: historia de una ida y una vuelta.

El presente trabajo se sitúa en la intersección de dos ámbitos que el medievalismo hispano de las últimas décadas rara vez ha puesto en relación: la temática urbana y la cronología altomedieval. La combinación es tan infrecuente que de hecho delata un recorrido singular como investigador, y requiere de una explicación detenida: lo cierto es que la idea de abordar un estudio de historia social urbana para épocas tan tempranas ni siquiera se planteó como tal desde el principio, sino que sólo acabó por surgir como fruto de varios años de reflexión. En efecto, en un primer momento este proyecto de tesis doctoral se proponía estudiar las élites de Oviedo, León y Astorga en la Edad Media tardía (un “largo siglo XV” que abarcaba aproximadamente la época Trastámara), y con ese afán emprendí largas pesquisas en diversos archivos locales, regionales o nacionales que me permitieron hacer acopio de una importante masa documental inédita, ofrecer a la imprenta determinados testimonios especialmente significativos – como los padrones ovetenses de finales del siglo XV y comienzos del XVI, hasta entonces desconocidos – y publicar algunos estudios parciales de carácter preliminar. Sin embargo, a medida que avanzaba la investigación, mis directoras y yo no podíamos evitar una creciente sensación de incomodidad con el tema de estudio: las oligarquías urbanas castellanas de la época del Regimiento habían sido ya objeto de innumerables trabajos, mientras que aún existían grandes lagunas historiográficas para la etapa anterior. Al cabo de un tiempo, decidimos que sería interesante no centrarnos únicamente en la época del “concejo cerrado”, sino buscar un amplio marco temporal que renunciase a la etapa medieval más tardía – la posterior a mediados del siglo XV – y retrotrayese su hito inicial hasta mediados del siglo XIII, con la idea de ofrecer una perspectiva evolutiva que no tomase el ambiente oligárquico de los linajes regimentales como una realidad dada, sino como el resultado de un proceso formativo que requería de una explicación histórica.

En cambio, el tránsito hacia cronologías aún más tempranas comenzó de un modo casi fortuito: en un congreso de jóvenes medievalistas celebrado en Braga me había sido aceptada una propuesta de comunicación sobre los «Espacios de vida y muerte» de las élites ovetenses en la Baja Edad Media y, por puro azar fruto de la gran mezcolanza de temáticas y enfoques que es propia de tales encuentros generalistas, se me asignó una

mesa junto a otros dos participantes que iban a tratar, por así decir, de una etapa más “románica” que “gótica”. Mis directoras y yo pensamos que sería entonces una buena oportunidad para explorar esas cronologías tempranas que llevaban tiempo tentándonos, de modo que, sin alterar el tema, a la hora de preparar mi intervención modifiqué la horquilla cronológica para abarcar el Oviedo de los años c. 1100-1230, bien pertrechado con los trabajos clásicos del profesor Juan Ignacio Ruiz de la Peña. El resultado fue enormemente prometedor, pues se podía verificar la progresiva afirmación en ese período de una nueva élite cuyos marcos sociales contrastaban nítidamente con el *Ovetao* magnático de comienzos del siglo XI.

En efecto, tras un largo proceso de maduración en gran medida hurtado a nuestra muestra documental, ese nuevo segmento social parecía haber encontrado en época de Fernando II (1157-1188) y sobre todo de Alfonso IX (1188-1230) el modo de alcanzar una legitimidad plena mediante la acumulación de un importante patrimonio inmobiliario y, sobre todo, de nuevas formas de capital simbólico – expresadas institucionalmente en forma de parroquias, cofradías, hospitales... – que le permitieron alcanzar el rango de grupo dirigente, accediendo incluso a ese viejo reducto aristocrático que eran las memorias funerarias en la catedral. Dado que esta exploración preliminar se saldó de forma tan fructífera como inesperada, optamos por no precipitarnos en las conclusiones – la comunicación permaneció inédita, y en su lugar se publicó un trabajo estrictamente bajomedieval – y hacer nuevas prospecciones en esa línea para las otras dos ciudades: resultó que, en una primera mirada a las fuentes, tanto en León como en Astorga parecía verificarse un panorama similar. Siendo así, y teniendo siempre en cuenta la existencia ya de una consolidada tradición de estudios sobre las oligarquías urbanas del final de la Edad Media, pensamos que merecía la pena profundizar en ese período formativo de las élites “burguesas”, aun a riesgo de acabar dejando de lado las cronologías más tardías.

Sin embargo, un análisis más detenido acabó por mostrar que, muy especialmente en el caso de León pero también en las otras dos ciudades, había elementos que apuntaban que en modo alguno podía verse ese pionero mundo “burgués” de los siglos XII-XIII como una realidad social nacida *ex novo*: una vez vencida una cierta incredulidad inicial, resultaba que aparecían ante nuestros ojos las huellas de un mundo urbano anterior, característico de la Alta Edad Media, con una modalidad diferente de grupos dirigentes en la ciudad. Más aún, contábamos con datos suficientes como para ensayar su análisis, aunque no nos parecía que éste pudiera alcanzar una entidad mayor

a la del mero apartado introductorio. Se llegó así al consenso de un esquema final de memoria de tesis, aparentemente definitivo, en el cual se preveía dedicar dos breves capítulos iniciales respectivamente a la ciudad aristocrática de la Alta Edad Media y a la maduración de una nueva élite urbana entre los años c. 1100-1230, antes de adentrarnos en la evolución de los siglos XIII-XV. Visto el título final de este trabajo, huelga decir que esos “breves capítulos iniciales” – y sobre todo el primero – terminaron por convertirse en la tesis misma.

Con ello se cerraba un círculo inesperado: en efecto, en mi etapa de estudiante de licenciatura había sido precisamente la Alta Edad Media la época que despertaba en mí una verdadera fascinación, y cuando me planteé emprender el camino de la investigación lo hice asumiendo que naturalmente mis pasos irían por los derroteros de la historia rural altomedieval. Sólo el descubrimiento del maravilloso mundo urbano gracias al máster *La ciudad medieval* – impartido por entonces en la Universidad de Oviedo, y ya lamentablemente desaparecido – y la sabia guía de mis directoras habían acabado por reconducirme hacia una Baja Edad Media en principio mucho más prometedora para el investigador novel que los aparentemente ya muy trillados campos del reino asturleonés. Pero las deudas finalmente se pagan, y lo que por entonces no era para mí más que una utopía que acariciar en charlas de café – la posibilidad de realizar un estudio prosopográfico sobre élites urbanas anteriores al siglo XII – acabaría por tomar cuerpo como objeto de investigación bien real.

Podría ampararme sin duda en referentes ilustres cuyas pesquisas se extendieron por la etapa bajomedieval o la Edad Media en su conjunto y acabaron sin embargo por alumbrar monografías estrictamente altomedievales, como Fernando López Alsina con su tesis doctoral sobre Santiago de Compostela; o señalar tal o cual dato concreto de carácter retrospectivo que demuestra cómo incluso el medievalista dedicado a la historia urbana más temprana debe estar familiarizado con las fuentes tardías (se verán algunos ejemplos a lo largo del trabajo). Pero en mi caso prefiero pensar simplemente que – aun a riesgo de convertirme en apátrida – estos largos viajes de ida y vuelta entre la historia urbana y la temprana Edad Media, entre las intensas jornadas de archivo y los gruesos volúmenes de documentación altomedieval editada, han enriquecido de algún modo mi comprensión de esa realidad fascinante, enigmática y compleja que es la ciudad medieval. Un significante que nos hemos acostumbrado a asociar con comerciantes, artesanos o caballeros, pero que – al menos eso aspira a mostrar esta tesis – bien puede englobar también a un abad del siglo X que encarga una copia del *Antifonario*.

2. Propósito y límites del estudio

El presente trabajo tiene pues por objeto el estudio del mundo urbano en el noroeste peninsular durante los primeros siglos medievales, abordándolo desde la perspectiva de la historia de las élites y del poder, en el sentido más extenso del término. Así, trataremos de comprender cómo funcionaban las relaciones de poder y los mecanismos que fijaban, reproducían y legitimaban la superioridad social en los centros urbanos de la Edad Media temprana. Para ello hemos seleccionado las tres ciudades episcopales de la región asturleonera, entendiendo por supuesto ese marco espacial no como sinónimo de la estructura política altomedieval que designamos en ocasiones como “reino asturleonés”, sino como el concreto espacio geográfico que abarcaba la suma de la cuenca leonesa del Duero – la zona que como mínimo desde finales de la undécima centuria se conocería como *terra Legionis*² – y de lo que ya entonces se conocía como Asturias. Este país asturleonés conforma un área cultural bien definida – por ejemplo, coincide aproximadamente con los límites del antiguo *Conventus Asturum*, mientras que ya en la Edad Media constituía el núcleo principal de uno de los dominios lingüísticos romances peninsulares – y sus diferentes territorios nos aparecen además estrechamente relacionados entre sí a lo largo de todo el período medieval.

Las tres *civitates* con rango episcopal a que nos referimos – pues, como veremos, había otras en la región que carecían de una cátedra – son las de Oviedo, León y Astorga. Su importancia como centros de poder dentro de la monarquía asturleonera ya desde el siglo IX, así como el hecho de que contemos para ellas con un registro de fuentes sin parangón en el resto de núcleos urbanos del noroeste peninsular en la Alta Edad Media (con la única excepción de Santiago)³, las convierte en un campo de estudio especialmente relevante para el medievalista interesado en analizar las claves del poder urbano en cronologías tempranas. Con ello pretendemos abandonar por otro lado el esquema convencional de la “monografía urbana” clásica, que ha impuesto una tendencia a reconstruir el decurso histórico de núcleos aislados, en una suerte de rodillo temático englobador. Aquí en cambio hemos optado por poner en conexión los datos relativos a diferentes ciudades, procurando además ordenar la investigación de acuerdo con unos intereses temático concretos: en nuestro caso, las élites y el poder. Este otro

² Vid. *infra* p. 232, nota 232 de la Primera Parte.

³ Con una particularidad en el caso de Astorga, que condicionará su tratamiento a lo largo de todo el trabajo: aunque su fondo catedralicio ofrece un notable conjunto de testimonios incluso para la Alta Edad Media, se trata en su mayor parte de registros elaborados en época moderna, pues casi todos los originales fueron destruidos durante la Guerra de Independencia. Vid. CAVERO DOMÍNGUEZ y MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga, vol. I (646-1126)*, León, 1999, pp. 13-20.

modelo se ha mostrado especialmente fructífero en la historia urbana del norte peninsular al aplicarlo a las villas medievales⁴, pero hasta el momento tales análisis de conjunto habían limitado su mirada a los centros menores, mientras las ciudades episcopales del noroeste quedaban al margen⁵. En cambio, los desarrollos de la historiografía europea más reciente sobre el desarrollo de unas élites urbanas de nuevo cuño en los siglos XII-XIII están optando precisamente por comparar varios núcleos⁶.

El marco cronológico del trabajo abarca desde mediados de la novena centuria, cuando nuestras tres ciudades aparecen ya integradas en las estructuras de poder del reino astur, hasta el hito convencional de 1230, cuando muere Alfonso IX, el último monarca del reino independiente de León y – de mayor interés para nosotros – aquél bajo cuyo reinado se consolida plenamente un nuevo sistema de poder urbano, vinculado a un nuevo grupo dirigente y un nuevo marco institucional. En contra de la tradición peninsular, nos centraremos en el período inicial de esa horquilla cronológica: los años c. 850-1050, época de vigencia de un “viejo orden” de raigambre tardoantigua que generó una experiencia urbana muy singular, asociada a un tipo particular de grupo dirigente. Se dedicará eso sí un breve capítulo final a los años c. 1050-1230, pero con el interés no tanto de analizar el surgimiento de un “nuevo mundo” urbano – proceso bien conocido y estudiado en el noroeste peninsular – como de comprender el “viejo mundo” que entonces agonizaba en las viejas *civitates* aristocráticas. Conviene aclarar que llamaremos aquí “Alta Edad Media” a la época del “viejo orden”, mientras que con la expresión “Plena Edad Media” aludimos al período que arranca a mediados del siglo XI y se cierra ya entrado el siglo XIV. Por lo tanto, el conjunto del trabajo abarca la suma de la Alta Edad Media (c. 850-1050) y de la primera fase plenomedieval (c. 1050-1230): ese largo período de c. 850-1230 es el que designaremos como “Edad Media temprana”, a falta de otra etiqueta mejor.

⁴ LÓPEZ ALSINA, *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1976; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981; MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1985; TENA GARCÍA, *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián, Instituto Doctor Camino, 1997; GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004; GONZÁLEZ RAMOS, *Villas reales en el reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2008.

⁵ La única excepción sería, para las ciudades gallegas, LÓPEZ CARREIRA, *A cidade medieval galega*, Vigo, A Nosa Terra, 1999, aunque constituye más bien una síntesis (en todo caso de gran interés).

⁶ Así en BALOSSINO, *I podestà sulle sponde del Rodano. Arles e Avignone nei secoli XII e XIII*, Roma, Viella, 2015; y WICKHAM, *Sleepwalking into a New World. The Emergence of Italian City Communes in the Twelfth Century*, Princeton University Press, Princeton – Oxford, 2015.

El trabajo está organizado en dos partes, cada una de ellas con su problemática específica y, por lo tanto, con su propia introducción y conclusiones. La Primera Parte, de carácter más estructural, está dedicada a tratar de insertar la *civitas* altomedieval en su propio contexto histórico, acercándose a ella como objeto de estudio digno de interés en sí mismo y no como mero paréntesis en la historia urbana europea entre la “decadencia” de la ciudad tardoantigua y el “renacimiento” del siglo XI⁷. Procuraremos así analizar el complejo sistema de relaciones (políticas, sociales, territoriales, económicas...) que definían el papel de Oviedo, León y Astorga como *centros de poder* durante la Alta Edad Media, dando lugar a un tipo de experiencia urbana muy singular, que no es asimilable a la vieja *urbs* de la época clásica ni a la *çibdad* de la Plena y Baja Edad Media, aunque sí guarda enormes paralelismos con las *civitates* de la Tardoantigüedad.

En la Segunda Parte del trabajo pasaremos del análisis general de los marcos y relaciones de poder al estudio concreto de los grupos dirigentes urbanos, pues estará dedicará específicamente a las aristocracias que componían la cúspide de la sociedad en esas *civitates*. Trataremos de desentrañar cuáles eran las bases de su poder, qué elementos determinaban su preeminencia en el seno de la comunidad urbana, cómo se modelaba su identidad social, cuáles eran sus estilos de vida y, en definitiva, qué rasgos permiten singularizarlas frente a los grupos dirigentes de las ciudades de otras épocas. Para ello, se procurará combinar los análisis de tipo más general con un interés digamos prosopográfico por identificar a familias e individuos concretos dentro de esas aristocracias, intercalando en el texto algunos ejemplos biográficos y genealógicos que nos permitan reconstruir con cierto detalle quiénes eran esos notables urbanos de los siglos IX-XI. Para concluir, atenderemos también brevemente a su declive, dentro de las transformaciones de múltiple signo que supusieron la demolición del “viejo orden” a partir de mediados del siglo XI, en un largo proceso que no podemos considerar culminado hasta el reinado de Alfonso IX. Es entonces cuando en Oviedo, León y Astorga aparece ante nuestros ojos ya plenamente maduro un nuevo modelo de élites, ajustado a las características de una sociedad urbana también radicalmente transformada. Resulta tan difícil reconocer en ese mundo las huellas del anterior que la historiografía ha venido presentando a las élites urbanas de los siglos XII-XIII como

⁷ BOUCHERON, MENJOT y BOONE, *Historia de la Europa urbana, vol. II: La ciudad medieval*, València, Universitat de València, 2010, denuncian precisamente esa visión de la ciudad altomedieval “*como un momento de pausa en la historia urbana, un simple paréntesis entre la ciudad antigua y la ciudad medieval, un largo período oscuro de desurbanización y de letargia entre dos momentos de auge y esplendor de la vida urbana*” (p. 21).

nacidas prácticamente de la nada, pero lo que este trabajo pretende demostrar es que, por muy diluida que hubiera quedado su memoria a la altura del 1200, también podemos decir algo sobre las *civitates* de la época previa, y sobre sus grupos dirigentes.

3. Registro de fuentes y bibliografía

1. Fuentes inéditas⁸

Archivo Capitular de Oviedo (= A.C.O.)

- Pergaminos
 - o Serie A
 - carp. 5: nº 6 (1218), nº 9 (1220), nº 10 (1220), nº 11 (1220), nº 13 (1223), nº 16 (1226).
 - carp. 6: nº 1 (1230).
- Códices
 - o ms. 7, *Obituario del Rey Casto*⁹

Archivo de la Colegiata de San Isidoro de León (= A.S.I.L.)

- Códices
 - o ms. 3, *Biblia* (obituario en vol. II, fols. 182-187)
 - o ms. 4, *Martirologio y necrologio*

Archivo Histórico Nacional (= A.H.N.)

- Clero secular-regular (= Clero)
 - o carp. 1595: nº 17 (1202), nº 18 (1203), nº 20 (1210).
 - o carp. 1596: nº 1-2 (1212), nº 3 (1212), nº 4 (1213), nº 6 (1215), nº 7 (1216), nº 8 (1216), nº 10 (1217), nº 11 (1219), nº 12 (1219), nº 13 (1219), nº 14 (1220), nº 15 (1221), nº 16 (1221), nº 17 (1229), nº 18 (1223), nº 19 (1223).
 - o carp. 1597: nº 1 (1225), nº 2 (1225), nº 3 (1227), nº 5 (1228), nº 6 (1228), nº 7 (1228), nº 8 (1228), nº 9 (1228), nº 10 (1229), nº 11 (1230), nº 12 (1230).

⁸ Aunque a lo largo del estudio pueda citarse ocasionalmente algún documento inédito aislado de cronología tardía, o bien darse alguna referencia archivística relativa a diplomas ya editados pero que han sido consultados directamente, este apartado se limita a ofrecer la relación de fuentes inéditas manejadas para el período que va hasta 1230.

⁹ Debo agradecer a la profesora María Álvarez Fernández, de la Universidad de Oviedo, que me cediese amablemente su copia fotográfica del código y su transcripción del mismo.

2. Catálogos, diccionarios y obras de consulta¹⁰

- AGUILAR SEBASTIÁN, V. y RODRÍGUEZ MEDIANO, F.: «Antroponimia de origen árabe en la documentación leonesa (siglos VIII-XIII)», *El reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 53), pp. 497-633.
- ÁLVAREZ MAURÍN, M. P.: *Diplomática asturleonese: terminología toponímica*, León, Universidad de León, 1994.
- ANDRÉS, R. d': *Diccionariu toponímicu del conceyu de Xixón*, Xixón, Ayuntamiento de Xixón, 2008.
- BOULLÓN AGRELO, A. I.: *Antroponimia medieval galega (ss. VIII-XII)*, Tübingen, Max Niemeyer, 1999 (Patronymica Romanica, 12).
- BUSTO GUTIÉRREZ, P.: «Toponimia histórica de Gozón. Unes notes», *Lletres Asturianas*, 90 (2005), pp. 57-63.
- CALZADA LORENZO, F. de la; RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, I. y GARCÍA FERNÁNDEZ, J. (coords.): *Proyecto de Catalogación de la Red Provincial de Lugares de Interés Local*, [León], Diputación Provincial de León, 2005. [Disponible on-line en la página web de la Diputación: <https://www.dipuleon.es/img/Image/Medioambiente/enlace_2_catlogo_lugares_de_inters_local_2005.pdf>]
- CASTRO CORREA, A.: «Fuentes bibliográficas para el estudio de la documentación altomedieval gallega», *CODOLGA*, 6 (2009), pp. 1-55.
- . *Colección diplomática altomedieval de Galicia, I: Documentación editada en escritura visigótica (662-1234)*, Noia, Toxosoutos, 2011 (Trivium, 43).
- CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. de: *Reyes de León, 2: Ordoño III (951-956) – Sancho I (956-966) – Ordoño IV (958-959) – Ramiro III (966-985) – Vermudo II (982-999)*, Burgos, La Olmeda, 2000 (Corona de España, 30).
- CODIPHIS. *Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*, dirs. J. Á. García de Cortázar, J. A. Munita y L. J. Fortún, 2 vols., Santander, Fundación Marcelo Botín, 1999.

¹⁰ Los catálogos que editan un volumen significativo de documentos se incluyen en el apartado de fuentes documentales editadas.

CRESPO LEÓN, E.: *Los índices del monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos VIII-XIII). Una propuesta metodológica*, Trabajo Fin de Grado inédito, Universidad de Oviedo, 2014.

DÍAZ GARCÍA, F.: *Biblioteca Arqueológica Asturiana (1909-2011)*, Pola de Siero, Ménsula Ediciones, 2012.

DU CANGE *et alii*: *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, 10 vols., Niort, L. Favre, 1883-1887. Constituye la última versión de un largo proceso editorial que se remonta al original en 3 tomos *in-folio* de Charles du Fresne, señor du Cange (Lutetia Parisiorum [= París], Ludovicus Billaine, 1678), con sucesivos añadidos de diversos autores a lo largo de casi dos siglos. [Disponible *on-line* en <http://ducange.enc.sorbonne.fr>]

FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.: *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, vol. I*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1979 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 21).

—. *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León, vol. II*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1986 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 34).

—. *“Index verborum” de la documentación medieval leonesa. I: Monasterio de Sahagún (857-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 80).

—. *“Index verborum” de la documentación medieval leonesa. II: Monasterio de Sahagún (857-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 81).

—. *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. VII: Apéndices e índices (775-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 47).

—. *“Index verborum” de la documentación medieval leonesa. III: Archivo de la Catedral de León (775-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 82).

—. *“Index verborum” de la documentación medieval leonesa. IV: Archivo de la Catedral de León (775-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 83).

- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.; FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. y HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, vol. VI: Índices*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 40).
- FERNÁNDEZ MIER, M.: *Conceyu d’Uviéu. Parroquia de San Cloyo*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 1992 (Toponimia, 18).
- GARCÍA ARIAS, X. L.: *Arabismos nel dominiu llingüísticu ástur*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2006.
- GARCÍA LARRAGUETA, S.: *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1957.
- GARCÍA LEAL, A.: «Toponimia asturiana en la documentación más antigua del monasterio de Otero de las Dueñas», *BIDEA*, 164 (2004), pp. 7-25.
- . «La documentación medieval de Asturias: reseña crítica de las colecciones documentales y códices hasta el presente editados», *I Congreso de Estudios Asturianos*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2007, vol. II, pp. 73-154.
- GARCÍA VILLADA, Z.: *Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León*, Madrid, Imprenta Clásica Española, 1919.
- GONZÁLEZ, J.: *Regesta de Fernando II*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1943.
- LINAGE CONDE, A.: *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica, vol. III: «Monasticon Hispanum» (398-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1973 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 11).
- LUCAS ÁLVAREZ, M.: *El Reino de León en la Alta Edad Media, VIII: La documentación real astur-leonesa (718-1072)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 57).
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, 16 vols., Madrid, Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz, 1845-1850.
- MARQUES, A. E.: «Para um inventário da documentação portuguesa anterior a 1101 conservada em arquivos portugueses», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds.

- B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 705-718.
- MARTÍN FUERTES, J. A.: *Fondo Histórico del Archivo Municipal de Astorga. Catálogo*, León, Colegio Universitario de León – Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1980 (Colegio Universitario de León. Unidad de Investigación. Publicaciones, 19).
- MARTÍN FUERTES, J. A. y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: *Archivo histórico municipal de León. Catálogo de los documentos*, León, Ayuntamiento de León, 1982.
- MIÑANO Y BEDOYA, S. de: *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, 10 vols., Madrid, Imprenta de Pierart-Peralta, 1826-1829.
- Nomes de conceyos, parroquies, pueblos y llugares del Principáu d’Asturies*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2000.
- Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*. Portal de consulta electrónica de numerosos léxicos y diccionarios castellanos de los siglos XV-XX, elaborado por la Real Academia Española. [disponible *on-line* en < <http://ntlle.rae.es>>]
- OLIVER PÉREZ, D.: «Los arabismos en la documentación del Reino de León (Siglos IX-XII)», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. II (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 104), pp. 99-291.
- PALOMEQUE TORRES, A.: *Episcopologio de las sedes del reino de León*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1966. [el trabajo fue publicado originalmente como una serie de artículos en la revista *Archivos Leoneses*: nº 18 (1955), pp. 109-125; nº 19 (1956), pp. 5-54; 21 (1957), pp. 5-56; nº 22 (1957), pp. 5-52; nº 23 (1958), pp. 5-37; nº 24 (1958), pp. 199-274; nº 32 (1962), pp. 163-238; nº 33 (1963), pp. 5-64; y nº 34 (1963), pp. 5-29]
- PÉREZ, M. (ed.): *Lexicon Latinitatis Medii Aevi Regni Legionis (s. VIII-1230). Imperfectum / Léxico Latinorromance del Reino de León (s. VIII-1230)*, Turnhout, Brepols, 2010.
- PÉREZ LLAMAZARES, J.: *Catálogo de los códices y documentos de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León, Imprenta Católica, 1923.
- POSADILLA, J. de D.: *Episcopologio legionense*, 2 vols., León, Imprenta de Maximino A. Miñón, 1899.

- QUINTANA PRIETO, A.: *El Obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1968.
- . *El Obispado de Astorga en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1977.
- . *El Obispado de Astorga en el siglo XII*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1985.
- . *El Obispado de Astorga en el siglo XIII*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 2001.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *Ramiro II, rey de León*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1972 (Estudios, 40).
- . *Los reyes de León: Ordoño III*, León, Ediciones Leonesas, 1982.
- . *Sancho I y Ordoño IV, reyes de León*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1987.
- . *Reyes de León, 1: García I, Ordoño II, Fruela II y Alfonso IV*, Burgos, La Olmeda, 1997 (Corona de España, 28).
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, P.: *Episcopologio asturicense*, 4 vols., Astorga, Imprenta y Librería de Porfirio López, 1906-1908.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: *La monarquía asturiana (718-910)*, Cangas de Onís, Ayuntamiento de Cangas de Onís, 2001.
- SANZ FUENTES, M. J.: «Índice toponímico», *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, pp. 733-819.
- SignA. *Sistema de Información Geográfica Nacional de España*. Portal web con cartografía digital elaborada con herramientas SIG por el Instituto Geográfico Nacional. [Disponible *on-line* en <<http://signa.ign.es>>]
- VALDÉS GALLEGO, J. A.: «La toponimia asturiana del *Liber Testamentorum Ouetensis*», *Lletres Asturianes*, 61 (1996), pp. 61-100.
- VILLA GONZÁLEZ-RÍO, M. P.: *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de Oviedo*, 5 vols., Oviedo, Ayuntamiento de Oviedo, 1978-1990.
- VIÑAYO GONZÁLEZ, A. (coord.): *Archivo Capitular de San Isidoro de León: índice registro de la documentación en papel y pergaminos incorporados (1172-2005)*, León, Universidad de León – Real Colegiata de San Isidoro, 2010.

3. Fuentes cronísticas, jurídicas, penitenciales, litúrgicas y literarias¹¹

BARRERO GARCÍA, A. M.: «Los fueros de Sahagún», *AHDE*, 42 (1972), pp. 385-597.

BEATUS LIBANENSIS: *In Apocalypsin Commentaria*; ed. H. Flórez, Madrid, Apud Joachim Ibarra, 1770. [traducc. castellana de A. del Campo Hernández y J. González Echegaray en BEATO DE LIÉBANA, *Comentarios al Apocalipsis de San Juan*, Villanueva de Villaescusa, Ediciones Valnera, 2006]

BEZLER, F. (con la ayuda de KÖRNTGEN, L.): *Paenitentialia Franciae, Italiae et Hispaniae saeculi VIII-XI, tomus II: Paenitentialia Hispaniae*, Turnholt, Brepols, 1998 (Corpus Christianorum. Series Latina, 156A).

CALLEJA PUERTA, M.: «La traslación del Arca Santa a la catedral de Oviedo según el manuscrito número 8 de la catedral de Osma», *Memoria Ecclesiae*, 36 (2011), pp. 213-221.

CASTELLÁ FERRER, M.: *Historia del Apostol de Iesus Christo Sanctiago Zebedeo Patron y Capitan General de las Españas*, Madrid, Oficina de Alonso Martín de Balboa, 1610. [disponible *on-line* en la colección de fondos digitalizados del C.S.I.C.: <<http://simurg.bibliotecas.csic.es/viewer/image/CSIC000273636/1>>]

Chronicon Iriense; ed. en *ES*, XX, pp. 598-608.

DE BRYUNE, D.: «Le plus ancien catalogue des reliques d'Oviedo», *Analecta Bollandiana*, 45 (1927), pp. 93-96.

De vita et miraculis Patrum Emeritensium; ed. en *ES*, XIII, pp. 335-386.

DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: *La vida de San Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, Diário do Minho, 1974 (ed. bilingüe latín – castellano).

DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA, E. (ed.): *Historia del Real Monasterio Benedictino de San Claudio, de León. Reproducción de un manuscrito inédito del siglo XVII*, Madrid, Imprenta de Ramona Velasco, viuda de P. Pérez, 1930.

¹¹ Las obras de autor conocido se ordenan a partir del nombre de éste (no del editor), el cual se incluye completo y en mayúsculas, empezando por el nombre de pila y no por el *cognomen*. Todos podríamos reconocer al redactor del *Decamerón* en «BOCCACCIO, G.», pero confío en que los lectores no se horrorizarían menos que yo ante aberraciones del tipo «NURSINUS, B.», «FRANCE, M. de» o «DANIEL, A.», por no hablar del triste destino que tal método depararía, ya en el ámbito hispano, a los autores de obras tan señeras como la *Disciplina clericalis*, el *Libro de buen amor* o la *Crónica de el-rei D. João I*.

- ESCALONA, R.: *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita el padre maestro fr. Joseph Pérez, Catedrático de Lenguas y de Matemática de la Universidad de Salamanca: corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas, y con muchas memorias muy conducentes á la Historia General de España*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1782.
- FALQUE REY, E. (ed.): *Historia Compostellana*, Turnhout, Brepols, 1988 (Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis, LXX).
- . (ed.): «Historia Roderici vel Gesta Roderici Campidocti», en *Chronica Hispana Saeculi XII. Pars I*, eds. E. Falque, J. Gil y A. Maya, Turnhout, Brepols, 1990 (Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis, LXXI), pp. 1-98.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y GARCÍA ARIAS, X. L.: *Fueru de Lleón y Conceyu de Coyanza. Edición facsimilar de dos textos del sieglu XIII na nuesa llingua*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2009.
- FLÓREZ, H.: *España Sagrada. Theatro Geographico-Historico de la Iglesia de España. Origen, divisiones y limites de todas sus Provincias. Antigüedad, Translaciones, y estado antiguo y presente de sus Sillas, con varias Disertaciones criticas, tomo XVI: De la Santa Iglesia de Astorga en su estado antiguo y presente*, Madrid, Imprenta de D. Gabriel Ramirez, 1787.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. et alii: *El Fuero de León. Comentarios*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1983.
- GARCÍA-GALLO DE DIEGO, A.: «El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media», *AHDE*, 20 (1950), pp. 275-633.
- . «El fuero de León. Su historia, textos y redacciones», *AHDE*, 39 (1969), pp. 5-171.
- GIL FERNÁNDEZ, J.; MORALEJO, J. L. y RUIZ DE LA PEÑA, J. I. (eds.): *Crónicas Asturianas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985 (Publicaciones del Departamento de Historia Medieval, 11) (ed. bilingüe latín – castellano).
- GONZÁLEZ RIVAS, S.: *La penitencia en la primitiva Iglesia española. Estudio histórico, dogmático y canónico de la penitencia en la Iglesia española, desde sus orígenes hasta los primeros tiempos de la invasión musulmana*, Salamanca, Instituto “San Raimundo de Peñafort”, 1949. [edita los penitenciales Silense (pp. 173-183), Vigilano o Albeldense (pp. 185-196), Seudojeronimiano (pp. 197-202, sólo los

- cánones relacionados con los dos penitenciales anteriores) y Cordubense (pp. 209-218]
- HYDATIUS LEMICUS: «Continuatio chronicorum Hieronymianorum ad a. CCCCLXVIII»; ed. T. Mommsen, *Chronica minora saec. IV. V. VI. VII*, vol. II, Berolinum [= Berlín], Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1894 (Monumenta Germaniae Historica. Auctores Antiquissimi, XI), pp. 1-36.
- IBN AL-QŪṬĪYYA: *Ta'rīj Iftitāh al-Andalus*; traducción castellana de J. Ribera, *Historia de la conquista de España de Abenalcotía el Cordobés, seguida de fragmentos históricos de Abencotaiba, etc.*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1926 (Colección de Obras Arábigas de Historia y Geografía, 2). [existe una traducción más actualizada al inglés: D. James, *Early Islamic Spain. The History of Ibn al-Qūṭīya*, London – New York, Routledge, 2009]
- JANINI, J. (ed.): *Liber Ordinum Sacerdotal (Cod. Silos, Arch. monástico, 3)*, Silos, Abadía de Silos, 1981 (Studia Silensia, 7).
- . *Liber Ordinum Episcopal (Cod. Silos, Arch. monástico, 4)*, Silos, Abadía de Silos, 1991 (Studia Silensia, 15).
- KOTTJE, R. (con la cooperación de KÖRNTGEN, L. y SPENGLER-REFFGEN, U.): *Paenitentialia Franciae, Italiae et Hispaniae saeculi VIII-XI, tomus I: Paenitentialia minora Franciae et Italiae saeculi VIII-IX*, Turnholt, Brepols, 1994 (Corpus Christianorum. Series Latina, 156). [edita los penitenciales Silense (pp. 1-13), Vigilano o Albeldense (pp. 15-42), Silense (pp. 15-42) y Cordubense (pp. 43-69)]
- LORENZANA, F. A. (ed.): *Breviarium gothicum secundum regulam beatissimi Isidori archiepiscopi Hispalensis*, Madrid, Apud Joachimum Ibarra, 1775.
- LUCAS TUDENSIS: *Chronicon Mundi*; en *Opera Omnia, tomus I: Chronicon Mundi*, ed. E. Falque, Turnhout, Brepols, 2003 (Corpus Christianorum. Continuatio Mediaevalis, LXXIV).
- MARAÑÓN DE ESPINOSA, A.: *Historia eclesiástica de Asturias*, ed. V. Rivas Andrés, Gijón, Biblioteca Asturiana, 1977 (Monumenta Historica Asturiensia, III).
- MARTÍN IGLESIAS, J. C.: «Los *Annales Castellani Antiquiores* y *Annales Castellani Recentiores*: edición y traducción anotada», *TSP*, 4 (2009), pp. 203-226.
- . «La *Vita Froilani episcopi Legionensis (BHL 3180)* (s. X): introducción, edición crítica y particularidades lingüísticas», *Parva pro magnis munera. Études de*

- littérature tardo-antique et médiévale offertes à François Dolbeau par ses élèves*, ed. M. Goulet, Turnhout, Brepols, 2009 (Instrumenta Patristica et Mediaevalia, 51), pp. 561-584.
- . «Dos versiones inéditas de la *Passio S. Zoili* (BHL 9022) y la *Inventio S. Zoili* (BHL 9024D) en manuscritos de origen leonés», *Habis*, 44 (2013), pp. 305-322.
- MARTINUS BRACARENSIS, *De correctione rusticorum*; ed. R. Jove Clols, *Sermón contra las supersticiones rurales*, Barcelona, El Albir, 1981 (ed. bilingüe latín – castellano).
- MONTANER, A. (ed.): *Cantar de Mio Cid*, Barcelona, Crítica, 2000 (Clásicos y Modernos, 1).
- MUÑOZ Y ROMERO, T.: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, tomo I [único publicado], Madrid, Imprenta de Don José María Alonso, 1847.
- PELAGIUS OVETENSIS: *Chronicon regum Legionensium*; ed. en *ES*, XIV, pp. 480-490.
- PELLICER DE OSSAU SALAS Y TOVAR, J.: *Anales de la Monarquía de España después de su pérdida*, Madrid, Francisco Sanz, 1681.
- PÉREZ DE URBEL, J. y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, A. (eds.): *Historia silense*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1959 (Textos, 30).
- PRUDENCIO, «Libro de las Coronas», en *Obras*, vol. II, traducc. castellana de L. Rivero García, Madrid, Gredos, 1997.
- RIQUER, M. de: *Los trovadores. Historia literaria y textos*, vol. II, Barcelona, Ariel, 2001⁴ (1ª ed. de 1975).
- RISCO, M.: *España Sagrada, tomo XXXIV: Contiene el estado antiguo de la Santa Iglesia esenta de Leon. Con varios Documentos y Escrituras concernientes à los puntos que en él se tratan: sacadas en la mayor parte de su Archivo*, Madrid, Imprenta de Don Pedro Marin, 1784.
- . *España Sagrada, tomo XXXV: Memorias de la Santa Iglesia esenta de Leon, concernientes a los siglos XI. XII. y XIII. fundadas en Escrituras, y Documentos originales, desconocidos en la mayor parte hasta ahora, y muy utiles para la*

- Historia de esta Ciudad, del Reyno de Leon, y de la España en general*, Madrid, Oficina de Pedro Marin, 1786.
- . *España Sagrada, tomo XXXVII: Antigüedades concernientes á la region de los Astures Transmontanos desde los tiempos mas remotos hasta el siglo X. Establecimiento del Reyno de Asturias y memorias de sus Reyes: Fundacion de la Ciudad e Iglesia de Oviedo: noticias de sus primeros Obispos: y exâmen crítico de los Concilios Ovetenses*, Madrid, Oficina de Blas Roman, 1789.
- . *España Sagrada, tomo XXXVIII: Memorias de la Santa Iglesia exenta de Oviedo concernientes á los siglos X. XI. XII. XIII. y XIV. fundadas en monumentos auténticos de su archivo, y de otros. Concilios que se celebraron en esta sede, cuyas Actas se publican con otros documentos muy útiles para la Historia Eclesiástica y Civil de España*, Madrid, Oficina de Don Blas Román, 1793.
- . *Iglesia de Leon, y Monasterios antiguos y modernos de la misma Ciudad*, Madrid, Oficina de Don Blas Román, 1792.
- . *Historia de la Ciudad y Corte de Leon, y de sus Reyes*, Madrid, Oficina de Don Blas Román, 1792.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *Los fueros del reino de León*, 2 vols. (vol. I: *Estudio crítico*; vol. II: *Documentación*), León, Ediciones Leonesas, 1981.
- SAMPIRUS: *Chronica*; ed. J. Pérez de Urbel, *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952 (Estudios, 26), pp. 273-434.
- SCHÖLL, R. y KROLL, G.: *Corpus Iuris Civilis, vol. III: Novellae*, Berolinum [= Berlín], Weidmann, 1912⁴.
- SIDONIUS APOLLINARIS: *Epistulae et carmina*; ed. Ch. Lütjohann, Berolinum [= Berlín], Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1887 (Monumenta Germaniae Historica. Auctores Antiquissimi, VIII).
- VALERIUS BERGIDENSIS: *Ordo querimonie prefati discriminis*; en *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, ed. M. C. Díaz y Díaz, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2006 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 111), pp. 246-277 (ed. bilingüe latín – castellano).
- . *Replicatio sermonum a prima conuersione*; en *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, ed. M. C. Díaz y Díaz, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”,

- 2006 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 111), pp. 280-311 (ed. bilingüe latín – castellano).
- . *Quod de superioribus querimoniis residuum sequitur*; en Valerio del Bierzo. *Su persona. Su obra*, ed. M. C. Díaz y Díaz, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2006 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 111), pp. 312-323 (ed. bilingüe latín – castellano).
- VIVANCOS GÓMEZ, M. C.: «Glosas de algunos manuscritos visigóticos españoles», *Archivum Latinitatis Medii Aevi (Bulletin Du Cange)*, 53 (1995), pp. 153-186.
- . *Glosas y notas marginales de los manuscritos visigóticos del monasterio de Santo Domingo de Silos*, Silos, Abadía de Santo Domingo de Silos, 1996.
- . «A propósito de las glosas marginales de los manuscritos visigóticos de San Millán de la Cogolla», *Aemilianense. Revista internacional sobre la génesis y los orígenes históricos de las lenguas romances*, 2 (2010), pp. 335-362. [edita algunas glosas procedentes de manuscritos emilianenses en pp. 356-9]
- YEPES, A. de: *Corónica general de la orden de San Benito, Patriarca de Religiosos*, VII tomos, Irache (tomos I-III) – Valladolid (tomos IV-VII), Matías Mares (tomos I-III) – Francisco Fernández de Córdova (tomos IV-VI) – viuda de Francisco Fernández de Córdova (tomo VII), 1609-1621.
- ZEUMER, K.: *Formulae merovingici et karolini aevi. Accedunt ordines iudiciorum Dei*, Hannovera [= Hannover], Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1886 (Monumenta Germaniae Historica. Leges. Sectio V: Formulae).
- . *Leges Visigothorum*, Hannovera – Lipsia [= Hannover – Leipzig], Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1902 (Monumenta Germaniae Historica. Leges. Sectio I: Leges Nationum Germanicarum, I).

4. Fuentes documentales editadas

- ABAD BARRASÚS, J.: «Cartulario de Santa María del Puerto», en ÍD., *El monasterio de Santa María de Puerto (Santoña) (863-1210)*, Santander, Institución Cultural de Cantabria, 1985, pp. 281-357.
- ÁLAMO, J. del: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, 2 vols., Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1950 (Textos, 12 y 17).

- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. XII (1351-1474)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 60).
- ÁLVAREZ ARIAS, C.: *Documentos orixinales del monesteriu de San Vicente d’Uviéu, I (1231-1238)*, estudio lingüístico de M. Metzeltin, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2008 (Fontes de la Llingua Asturiana, 7).
- Becerro Galicano Digital*. Edición elaborada por un equipo de la Universidad del País Vasco con investigadores del Centro Internacional de Investigación de la Lengua Española a partir de las transcripciones de GARCÍA ANDREVA, F.: *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*, San Millán de la Cogolla, Cilengua, 2010. [Disponible on-line en <<http://www.ehu.eus/galicano>>]
- BLANCO LOZANO, P.: *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1987.
- BURÓN CASTRO, T.: *Colección documental del monasterio de Gradefes, vol. I (1054-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1998 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 71).
- CALLEJA PUERTA, M.: «Noticias documentales del archivo capitular de la catedral de Oviedo (ss. IX-XII)», *AHAM*, 25 (2003-2004), pp. 541-570. [edita diversos registros de diplomas catedralicios hoy perdidos en pp. 550-565, tomados del *Libro Maestro*, un inventario del siglo XVIII]
- . «Refacciones de un diploma de Fernando I en la catedral de Oviedo», *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, eds. M. Herrero de la Fuente *et alii*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 87-95.
- CASADO LOBATO, M. C.: *Colección diplomática del monasterio de Carrizo, vol. I (969-1260)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1983 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 28).
- CASTAÑO, J.: «Los documentos hebreos de León en su contexto prenotarial», *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, ed. E. Romero, Madrid, Junta de Castilla y León – Diputación Provincial de Burgos – The Rich Foundation – C.S.I.C., 2002, vol. II, pp. 459-481.

- CASTAÑO, J. y AVELLO, J. L.: «Dos nuevos epitafios hebreos de la necrópolis del Castro de los Judíos (Puente del Castro, León)», *Sefarad. Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 61/2 (2001), pp. 299-318.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.: *Catálogo del fondo documental del monasterio de Santa Clara de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1992.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. y MARTÍN FUERTES, J. A.: *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 89).
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *Colección documental de la catedral de Astorga, vol. III (1300-1499)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 79).
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. y MARTÍN LÓPEZ, E.: *Colección documental de la catedral de Astorga, vol. I (646-1126)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 77).
- . *Colección documental de la catedral de Astorga, vol. II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 78).
- DIEGO SANTOS, F.: *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1994.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 87).
- . *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 90).
- . *Colección documental de los Bachilleres de San Marcelo y de las parroquias de Ntra. Sra. del Mercado, Valencia de Don Juan y Valderas*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 92).
- . «Catálogo de documentos y manuscritos de la cofradía de Santa María del Sábado La Rica de León (1331-1857)», *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas*

- leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 88), pp. 111-374.
- . *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (siglos XI-XIII)*, León, Universidad de León, 2003.
- . *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, León, Universidad de León, 2004.
- FÀBREGA I GRAU, A.: *Diplomatari de la Catedral de Barcelona. Documents dels anys 844-1260, vol. I: Documents dels anys 844-1000*, Barcelona, Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona, 1995.
- FERNÁNDEZ, L.: *Colección diplomática de la abadía de Santa María de Benevívere (Palencia) (1020-1561)*, Madrid, Escuela Gráfica Salesiana, 1967.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 45).
- . *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. VI (1188-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1991 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 46).
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *La clerecía ovetense en la Baja Edad Media. Estudio socioeconómico*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1982. [edita diversos testamentos y dotaciones de aniversarios de capitulares ovetenses en pp. 67-166]
- . *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1987. [edita en pp. 99-207 el *Parroquial* de la diócesis de Oviedo elaborado a instancia del obispo Gutierre de Toledo a fines del siglo XIV]
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J.; TORRENTE FERNÁNDEZ, I. y DE LA NOVAL MENÉNDEZ, G.: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes, vol. I: Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978.
- FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M.: «Alfonso V, rey de León. Estudio histórico-documental», *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1984 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 32), pp. 9-262.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A.: «El “Becerro de presentaciones”. Cód. 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1984 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 32), pp. 263-566.

—. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, vol. IV (1110-1199)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1991 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 38).

—. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, vol. V (1200-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 39).

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A. y HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, vol. I (854-1108)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 73).

—. *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, vol. II (1109-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2005 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 74).

FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: «Escrituras del monasterio de Santa María de Obona», *BIDEA*, 76 (1972), pp. 275-343.

—. «Registro de escrituras del monasterio de San Salvador de Celorio, 1070-1567», *BIDEA*, 78 (1973), pp. 33-139.

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A. I.: *Documentación de la catedral d’Uviéu (sieglu XIII) [2]*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 1994 (Fontes de la Llingua Asturiana, 3).

FLORIANO CUMBREÑO, A. C.: *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, 2 vols., Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1949-1951.

—. *El Libro Registro de Corias*, 2 vols. (vol. I: *Texto y estudio*; vol. II: *Índices sistemáticos y referencias documentales*), Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1950 (Colección de Fuentes para la Historia de Asturias, 2).

- . *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1960.
- FLORIANO LLORENTE, P.: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo. Estudio y transcripción*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1968.
- FUENTE CRESPO, J. de la: *Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 85).
- GAMBRA, A.: *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. II: Colección diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1998 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 63).
- GARCÍA LARRAGUETA, S.: *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962.
- GARCÍA LEAL, A.: «Addenda a la colección de documentos de la catedral de Oviedo (Un diploma recuperado del obispo Pelayo)», *BIDEA*, 141 (1993), pp. 331-336.
- . *El Registro de Corias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 24).
- GARCÍA LOBO, V.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. XIII (1475-1534)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 61).
- GARRIDO GARRIDO, J. M.: *Documentación de la catedral de Burgos (804-1183)*, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1983 (Fuentes Medievales Castellano-Leonesas, 13).
- GONZÁLEZ, J.: *Alfonso IX*, 2 vols. (vol. I: *Estudio*; vol. II: *Colección diplomática*), Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, 1944.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R.: «Bienvenidos a la ciudad: estudio y edición de un pleito de hidalguía ovetense de 1470», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, 2-1 (2013), pp. 317-358.
- . «Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV: las informaciones de fianzas», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, nº especial 4-1-1 (2015): *Ciudad y cultura política urbana*

- en la Baja Edad Media (Actas del III Congreso de Jóvenes Medievalistas “Ciudad de Cáceres”)*, pp. 300-364.
- . «Demografía y sociedad: el padrón de la ciudad de Oviedo de 1518», *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de León, 2015, pp. 119-142.
- HERRERO DE LA FUENTE, M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, vol. II (1000-1073)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 36).
- . *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, vol. III (1073-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 37).
- HERRERO JIMÉNEZ, M.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. X: Obituarios medievales*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 56).
- . *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2003 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 101).
- . «Documentos de la colección de pergaminos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (934-1300)», *El reino de León en la Edad Media, XI*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 105), pp. 9-240.
- HINOJOSA, E. de: *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1919.
- JIMÉNEZ SUÁREZ, M. J.: *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2005 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 107).
- JUSUÉ, E.: *Libro de Regla o Cartulario de la Antigua Abadía de Santillana del Mar*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1912.
- LONGNON, A.: *Polyptyque de l’abbaye de Saint-Germain des Prés rédigé au temps de l’abbé Irminon, tome II: Texte du polyptyque*, Paris, H. Champion, 1886-1895.

- LÓPEZ FERREIRO, A.: *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. II: Los tres primeros siglos de la Iglesia Compostelana. Parte primera*, Santiago, Seminario Conciliar Central, 1899.
- LÓPEZ ORMAZÁBAL, L.; DÍEZ HERRERA, C. y PÉREZ BUSTAMANTE, R.: *Abadía de Santillana del Mar. Colección diplomática*, Santillana del Mar, Taurus – Fundación Santillana, 1983.
- LÓPEZ SANGIL, J. L. y VIDÁN TORREIRA, M.: «Tumbo Viejo de Lugo (Transcripción completa)», *Estudios Mindonienses. Anuario de Estudios Histórico-Teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, 27 (2011), pp. 11-373.
- LOSCERTALES DE G. DE VALDEAVELLANO, P.: *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, 2 vols. (vol. I: *Tumbo Primero*; vol. II: *Tumbo Segundo e Índices*), Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976.
- LUCAS ÁLVAREZ, M.: *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII). Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndices e índices*, Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986.
- . *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 64).
- LUIS MARTÍN, J.: «Documentos leoneses en el Tumbo Menor de León de la Orden de Santiago», *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. II (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 101), pp. 919-939.
- MANSILLA, D.: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955 (Monumenta Hispaniae Vaticana. Registros, 1).
- . *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1965 (Monumenta Hispaniae Vaticana. Registros, 2).
- MARTÍN FUERTES, J. A.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. XI (1301-1350)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 59).

- . *Colección documental del Archivo Municipal de León (1219-1400)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1998 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 70).
- MARTÍN LÓPEZ, M. E.: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. A. Serie documental, I/1: Documentos de los siglos X-XIII. Colección diplomática*, León, Universidad de León – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, 1995.
- . «Colección documental de la infanta doña Sancha (1118-1159). Estudio crítico», *León y su historia, VIII: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2003 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 99), pp. 139-345.
- . «Las inscripciones de San Miguel de Escalada. Nueva lectura», *San Miguel de Escalada (913-2013)*, coords. V. García Lobo y G. Cavero Domínguez, León, Instituto de Estudios Medievales, 2014 (Folia Medievalia, 2), pp. 197-238.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G.: *Colección documental del Monasterio de San Pedro de Cardeña*, Burgos, Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, 1998.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: *Cartulario de Santa María de Carracedo (992-1500)*, vol. I: 992-1274, Ponferrada, Instituto de Estudios Bercianos, 1997.
- MARTÍNEZ VEGA, A.: *El monasterio de Santa María de la Vega, vol. I: Colección diplomática*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1991 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 1).
- MIGUEL VIGIL, C.: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática: datos para la historia de la provincia*, 2 vols. (vol. I: Texto; vol. II: Láminas), Oviedo, Imprenta del Hospicio Provincial, 1887.
- . *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Alvízorás Llibros, 1991 (facsimilar de la ed. original: Oviedo, Imprenta de Pardo, Gusano y Compañía, 1889).
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, [vol. I] (Siglos IX y X)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1976 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 17).
- MIRANDA DUQUE, A. M.: *Documentos orixinales de los siglos IX-X de los archivos del monesteriu de San Pelayo y de la catedral d’Uviéu*, estudio lingüístico de X. Ll.

- García Arias, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2011 (Fontes de la Llingua Asturiana, 9).
- MIRANDA DUQUE, A. M. y ÁLVAREZ ARIAS, C.: *Documentos orixinales del monesteriu de San Vicente d'Uviéu, II (1239-1250)*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2008 (Fontes de la Llingua Asturiana, 8).
- MONTENEGRO VALENTÍN, J.: *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252). Con un apéndice de documentos de la Alta y Plena Edad Media alusivos a Liébana*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1991.
- NÚÑEZ CONTRERAS, L.: «Colección diplomática de Vermudo III, rey de León», *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 381-514.
- PRIETO ENTRIALGO, C. E.: *Colección diplomática del monesteriu de San Salvador de Corniana (1024-1499)*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2004 (Fontes de la Llingua Asturiana, 5).
- QUINTANA PRIETO, A.: *Tumbo Viejo de San Pedro de Montes*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1971 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 5).
- REGLERO DE LA FUENTE, C. M.: *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2005 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 106).
- RIUS, J.: *Cartulario de “Sant Cugat” del Vallés, vol. I* [edita documentación del período 875-1000], Barcelona, C.S.I.C., 1945.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E.: *El libro de la «Regla Colorada» de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 6).
- RODRÍGUEZ VILLAR, V. M.: *Libro de Regla del Cabildo (Kalendas I). Estudio y edición del manuscrito nº 43 de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2001 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 27).
- RUIZ ALBI, I.: *La reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2003 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 102).

- RUIZ ASENCIO, J. M.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. III (986-1031)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1987 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 43).
- . *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. IV (1032-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 44).
- . *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. VIII (1230-1269)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1993 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 54).
- RUIZ ASENCIO, J. M. y MARTÍN FUERTES, J. A.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. IX (1269-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 55).
- RUIZ ASENCIO, J. M. y RUIZ ALBI, I.: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, vol. I (912-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 120).
- RUIZ ASENCIO, J. M., RUIZ ALBI, I. y HERRERO JIMÉNEZ, M.: *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta, 2 vols. (vol. I: Estudio, edición e índices; vol. II: Reproducción fotográfica del Becerro Gótico de Valpuesta. AHN, “Códices”, 1166)*, Madrid – Burgos, Real Academia Española – Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010 (Colección Beltenebros, 25 y 26).
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: *El espacio oriental de Asturias en la Edad Media, vol. I: Documentos (Primera Serie)*, Llanes, El Oriente de Asturias, 1989.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. y MARIÑO, A.: «Aportación al conocimiento de la documentación medieval del desaparecido archivo del monasterio de Santa María de Obona», *Memoria Ecclesiae*, 6 (1995), pp. 445-460.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. y BELTRÁN SUÁREZ, S.: *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval: el Libro de las Jurisdicciones de la Mitra ovetense (1385-1386), vol. I: Introducción. Edición crítica. Índice toponímico*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 39).
- SÁEZ, E.: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. I (775-952)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1987 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 41).

- . *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. II (953-985)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 42).
- SÁEZ, E. y SÁEZ, C.: *Colección diplomática del monasterio de Celanova, vol. I (842-942)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1996 (GALICIA, 1).
- . *Colección diplomática del monasterio de Celanova, vol. II (943-988)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2000 (GALICIA, 2).
- . *Colección diplomática del monasterio de Celanova, vol. III (989-1006)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2006 (GALICIA, 5).
- SÁEZ, C. y DEL VAL GONZÁLEZ DE LA PEÑA, M.: *La Coruña. Fondo Antiguo (788-1065)*, 2 vols., Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2003-2004 (GALICIA, 3 y 4).
- SÁNCHEZ BELDA, L.: *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948.
- SANZ FUENTES, M. J.: «Más documentos del monasterio de San Vicente anteriores al 1200», *Asturiensia Medievalia*, 5 (1986), pp. 89-109.
- . «Nueva aportación a la colección documental de la catedral de Oviedo», *BIDEA*, 142 (1993), pp. 561-584.
- . «Documentación medieval del monasterio de Santa María de Obona en el Archivo Histórico Diocesano de Oviedo», *AM*, 8 (1995-1996), pp. 291-339.
- . *El hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1997.
- . «El Documento de Fakilo (803): estudio y edición», *Estudos en homenagem ao professor doutor José Marques*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. IV, pp. 31-40.
- SANZ FUENTES, M. J. y CALLEJA PUERTA, M.: *Litteris confirmentur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Cajastur, 2005.
- SANZ FUENTES, M. J. y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (siglos XIII-XV), vol. I.1: 1201-1230*, Oviedo, Imprenta Gofar, 1991.

- SANZ FUENTES, M. J. *et alii*: *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, transcripción de M. J. Sanz Fuentes, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995.
- SER QUIJANO, G. del: *Documentación de la catedral de León (s. IX-X)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1981 (Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, 126).
- SERRANO, L.: *Colección Diplomática de San Salvador de El Moral*, Valladolid, Tipografía y Casa editorial Cuesta, 1906 (Fuentes para la Historia de Castilla, I).
- : *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Valladolid, Cuesta editor, 1907 (Fuentes para la Historia de Castilla, II).
- : *Cartulario de San Pedro de Arlanza, antiguo monasterio benedictino*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1925.
- : *Cartulario de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1929.
- : *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII, vol. III: Cartulario de la catedral de Burgos*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1936.
- TUERO MORÍS, M.: *Documentación de la catedral d'Uviéu (siglu XIII)*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 1994 (Fontes de la Llingua Asturiana, 1).
- UBIETO ARTETA, A.: *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*, Valencia, Instituto de Estudios Riojanos – Monasterio de San Millán – Anubar Ediciones, 1976 (Textos Medievales, 48).
- VALDÉS GALLEGO, J. A.: *El Liber Testamentorum Ovetensis. Estudio filológico y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 19).
- VIVANCOS GÓMEZ, M. C.: *Reinado y diplomas de Sancho II de Castilla y León*, Madrid, La Ergástula, 2014 (Serie Histórica, 7).
- ZABALZA DUQUE, M.: *Colección Diplomática de los Condes de Castilla. Edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.

5. Estudios¹²

ABEL VILELA, A. de: *La ciudad de Lugo en los siglos XII al XV: urbanismo y sociedad*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2009.

AEBISCHER, P.: «La diffusion de *plebs* “paroisse” dans l’espace et dans le temps», *Revue de linguistique romane*, 28 (1964), pp. 143-165.

AGUADÉ NIETO, S.: «Técnica y sociedad en la Asturias medieval: el molino hidráulico», *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval* [recopilación de textos del autor], Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1988, pp. 145-194.

—. «Formas de organización del espacio agrario en el ámbito asturleonés durante la Edad Media», *AHAM*, 9 (1988), pp. 85-124.

—. «Mozarabismo y aculturación de la sociedad rural medieval castellana», *Impactos exteriores sobre el mundo rural mediterráneo: del Imperio Romano a nuestros días*, eds. J. Morilla Critz, J. Gómez-Pantoja y P. Cressier, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1997 (Serie Estudios, 137), pp. 225-266.

—. «Feudalización tardía y ciudad en una sociedad arcaica: Asturias», *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez Albornoz (Actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques le 22 et 23 octobre 1993)*, textos reunidos y presentados por J. Pérez y S. Aguadé Nieto, Madrid, Casa de Velázquez – Universidad de Alcalá, 2000 (Collection de la Casa de Velázquez, 69), pp. 11-84.

AGUINAGALDE, B. de: «La sociedad vasca y sus élites (s. XI – 1500), y la formulación de la hidalguía universal en 1527. Distinción, jerarquía y prácticas sociales (con particular referencia a Guipúzcoa)», *El País Vasco, tierra de hidalgos y nobles: momentos singulares de la historia. Ciclo de conferencias*, Madrid, Fundación Banco Santander, 2016, pp. 25-88.

ALFONSO ANTÓN, I.: «El formato de la información judicial en la Alta Edad Media peninsular», *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, coords. J. Escalona Monge y H. Sirantoine, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 191-218.

¹² Por supuesto, el apartado no pretende ofrecer un listado exhaustivo de las publicaciones relacionadas con el tema de esta tesis ni tampoco un registro completo de las lecturas del autor, sino que se limita a recoger los estudios citados expresamente a lo largo del trabajo.

ALLEGRI, L.: *Teatro e spettacolo nel Medioevo*, Roma, Laterza, 1988.

ALONSO ÁLVAREZ, R.: «Los enterramientos de los reyes de León y Castilla hasta Sancho IV: continuidad dinástica y memoria regia», *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 3 (2007), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/109>>]

—. «*Patria uallata asperitate moncium*. Pelayo de Oviedo, el *archa* de las reliquias y la creación de una topografía regia», *Locus Amoenus*, 9 (2007-2008), pp. 17-29.

—. «El *Corpus Pelagianum* y el *Liber Testamentorum Ecclesiae Ouetensis*: las “reliquias del pasado” de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153)», *Texte et contexte. Littérature et Histoire de l'Europe médiévale. Actes du colloque (Université Paris-Est Marne-la-Vallée, 23-24 octobre 2009)*, dirs. M. F. Alamichel y R. Braid, Paris, Michel Houdiard, 2011, pp. 519-548.

—. «El obispo Arias y la apertura del Arca Santa de Oviedo: la reforma litúrgica antes del concilio de Burgos (1080)», *Medievalia*, 17 (2014), pp. 79-102.

ALONSO ÁVILA, A.: «Fuentes para el estudio de la visigotización en la provincia de León», *AL*, 77 (1985), pp. 29-70.

ALONSO MARTÍNEZ, N.: «Etnoarqueología del proceso de molienda manual de cereales: grañones, sémolas y harinas», *Revista d'Arqueologia de Ponent*, 24 (2014), pp. 113-136.

ALVARADO PLANAS, J.: *El problema del germanismo en el Derecho español, siglos V-XI*, Madrid, Marcial Pons, 1997.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C.: *La ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1992.

—. «Los Neira: una familia de la oligarquía astorgana de mediados del siglo XV», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 16 (1997), pp. 249-274.

—. «Linajes nobiliarios y oligarquías urbanas en León», *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila – León, 1999 (VI Congreso de Estudios Medievales), pp. 33-66.

- . «Pedro Rendol: un caballero, oficial de justicia y procurador en Cortes de la ciudad de León (1295-1328)», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, vol. 1, pp. 305-320.
- . «Oligarcas concejiles leoneses en la primera mitad del siglo XIV», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 21 (2002), pp. 49-60.
- . «El monasterio de Valdevimbre (siglos IX-XII)», *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 100), pp. 41-64.
- ÁLVAREZ ÁLVAREZ, C. *et alii*: *La historia de León, vol. II: Edad Media*, León, Diario de León – Universidad de León, 1999.
- ÁLVAREZ BORGE, I.: *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, C.S.I.C., 1993 (Monografías, 3).
- . «La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder», *La familia en la Edad Media (Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001 (XI Semana de Estudios Medievales), pp. 221-252.
- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M.: *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias – KRK Ediciones, 2009.
- . «Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)», *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, Universidad de Murcia, 2010, vol. I, pp. 33-56.
- . «Del mundo artesanal al devocional. Solidaridades urbanas en el Oviedo medieval», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 179-215.
- . «Por ser hombre de más honra. Comportamientos urbanos y plataformas del poder en una ciudad de transición (siglos XV-XVI)», *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*, coord. M. Á. Faya Díaz, Oviedo, KRK Ediciones, 2014, pp. 209-237.

- . «*Sub vinculo confraternitatis*. Santa María del Rey Casto, una cofradía urbana en el Oviedo medieval (siglos XIII-XVI)», *Civitas bendita. Encrucijada de las relaciones sociales y de poder en la ciudad medieval*, coord. G. Caveró Domínguez, León, Universidad de León, 2016, pp. 121-148.
- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M. y BELTRÁN SUÁREZ, S.: *Vivienda, gestión y mercado inmobiliarios en Oviedo en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad. El patrimonio urbano del cabildo catedralicio*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015 (Inéditos de Historia, 9).
- ÁLVAREZ LLOPIS, M. E.: «Molinos hidráulicos en Cantabria, siglos X al XIII», *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1989, pp. 409-424.
- . «El molino hidráulico en la sociedad hispano medieval, siglos X-XIII», *El agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. Actas del I Coloquio de Historia y Medio físico (Almería, 14, 15, 16 de diciembre de 1989)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, vol. I, 1989, pp. 655-680.
- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M. S.: «Consideraciones en torno al templo prerrománico de San Salvador de Valdediós», *Liño. Revista anual de Historia del Arte*, 12 (2006), pp. 9-29.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A.: «La nobleza del reino de León en la Alta Edad Media», *El reino de León en la Alta Edad Media, VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 58), pp. 149-329.
- . «Maestre Timón, judío leonés, arrendador y recaudador de impuestos», *Estudios en homenaje al profesor César González Mínguez*, coord. I. Bazán Díaz, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015, pp. 41-59.
- ALVARGONZÁLEZ RODRÍGUEZ, R. M.: *Gijón: industrialización y crecimiento urbano*, Salinas, Ayalga, 1977.
- ANNEQUIN, J.: «*Fugitivi, latrones, cimarrones*. Quelques réflexions sur les espaces du refus et de la résistance», *Studia Historica. Historia Antigua*, 25 (2007), pp. 45-55.
- AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J.: *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria. ¿Creación original o herencia del pasado?*, Santander, Universidad de Cantabria, 2010.

- APPADURAI, A. (ed.): *La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías*, Grijalbo, México, 1991. [ed. original: *The Social Life of Things: Commodities in Cultural Perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986]
- ARGÜELLO MENÉNDEZ, J. J.: *La industria de la ciudad de Uviéu en la época medieval*, Palma de Mallorca, Vessants, 2008.
- ARISTÓTELES: *Política*, eds. P. López Barja de Quiroga y E. García Fernández, Madrid, Istmo, 2005.
- ARNOUX, M.: «Les moulins à eau en Europe occidentale (IX^e-XII^e siècles). Aux origines d'une économie institutionnelle de l'énergie hydraulique», *L'acqua nei secoli altomedievali (12-17 aprile 2007)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2008 (Settimane di Studio, LV), pp. 693-746.
- ARVIZU, F.: «Las cortes de León de 1188 y sus decretos. Un ensayo de crítica institucional», *El reino de León en la Alta Edad Media, I: Cortes, concilios y fueros*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 48), pp. 11-141.
- ASENJO GONZÁLEZ, M.: *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medievo*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1986.
- . «Fiscalidad regia y sociedad en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X», *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia – Academia Alfonso X el Sabio, 1987, vol. I, pp. 69-84.
- . «La repoblación de las Extremaduras (s. X-XIII)», *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años*, Jaca, Diputación Provincial de Aragón, 1988, pp. 73-99.
- . «La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico», *Hispania. Revista Española de Historia*, 175 (1990), pp. 793-808.
- . «Parentesco y sociedad en el origen de la nobleza urbana en Castilla. Siglos XII y XIII», *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur*

- Jacques Heers*, Paris, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 1994 (Cultures et Civilisations Médiévales, XI), pp. 141-149.
- . «Sociedad y vida política en las ciudades de la Corona de Castilla. Reflexiones sobre un debate», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 5 (1995), pp. 89-125.
- . *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 1999.
- . «Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)», *En la España medieval*, 28 (2005), pp. 415-453.
- . «Urban Systems as an Oligarchy Structuring Process in Fifteenth-Century Castilian Society», *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, ed. M. Asenjo-González, Turnhout, Brepols, 2009 (Studies in European Urban History 1100-1800, 19), pp. 29-50.
- . «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clío & Crimen*, 6 (2009), pp. 52-84.
- (ed.). *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, Turnhout, Brepols, 2009 (Studies in European Urban History 1100-1800, 19).
- (ed.). *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the End of the Middle Ages*, Turnhout, Brepols, 2013 (Studies in European Urban History 1100-1800, 27).
- ASTARITA, C.: «Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática», *Hispania. Revista Española de Historia*, 151 (1982), pp. 355-413.
- . «Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 26 (1993), pp. 47-118.
- . «Trabajo Monográfico. Caracterización económica de los caballeros villanos de la Extremadura castellano-leonesa. Siglos XII-XV», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 27 (1994), pp. 11-84.
- . «Sobre los orígenes de las caballerías en Castilla y León. Siglos X-XII», *Olivar*, 10 (2007), pp. 279-312.

- AURELL, M.: «La chevalerie urbaine en Occitanie (fin X^e – début XIII^e siècle)», *Les élites urbaines au Moyen Âge*, Paris – Rome, Publications de la Sorbonne – École Française de Rome, 1997, pp. 71-118.
- (ed.). *Le médiéviste et la monographie familiale: sources, méthodes et problématiques*, Turnhout, Brepols, 2004 (Histoires de famille. La parenté au Moyen Âge, 1).
- AVELLO ÁLVAREZ, J. L. y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, J.: «Excavaciones en el poblado del Castro de los Judíos. Puente Castro, León. Campañas 1999-2000», *Lancia*, 4 (2000-2001), pp. 221-227.
- y —. «El Castro de los Judíos de Puente Castro (León)», *Juderías y sinagogas de la Sefarad medieval. En memoria de José Luis Lacave Riaño (XI Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha)*, coords. A. M. López Álvarez y R. Izquierdo Benito, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2003, pp. 533-555.
- y —. «Castrum Iudeorum (Puente Castro, León)», *ArqueoLeón II. Historia de León a través de la Arqueología. Actas (Museo de León, noviembre 2013 / marzo 2014)*, coord. L. Grau Lobo, León, Diputación de León, 2015, pp. 205-231.
- AYALA MARTÍNEZ, C. de: «Relaciones de propiedad y estructura económica del reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)», *El reino de León en la Alta Edad Media, VI*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 53), pp. 133-408.
- . «El yuguero castellano-leonés: problemas en torno a sus orígenes (siglos X-XIII)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 17-46.
- AZCÁRATE, P.; ESCALONA, J.; JULAR, C. y LARRAÑAGA, M.: «Volver a nacer: historia e identidad en los monasterios de Arlanza, San Millán y Silos (siglos XII-XIII)», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 29 (2006), pp. 359-394.
- AZKARATE GARAI-OLAUN, A. y QUIRÓS CASTILLO, J. A.: «Arquitectura doméstica altomedieval en la Península Ibérica. Reflexiones a partir de las excavaciones arqueológicas de la catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz, País Vasco», *Archeologia Medievale*, XXVIII (2001), pp. 25-60.

- AZKARATE GARAI-OLAUN, A. y SOLAUN BUSTINZA, J. L. (coords.): *Arqueología e historia de una ciudad. Los orígenes de Vitoria-Gasteiz*, 2 vols., Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013 (Patrimonio, Territorio y Paisaje, 1).
- BALAGUER, A. M.: «La moneda de Oviedo: oro o vellón», *Iª Reunión Hispano-Portuguesa (Avilés, 1983)*, Avilés, Sociedad Numismática Avilesina, 1985, pp. 60-66.
- BALBOA DE PAZ, J. A.: «Castro Ventosa en la Edad Media», *Actas de las Jornadas sobre Castro Ventosa (Cacabelos, León, 4-6 octubre de 2002)*, coords. J. A. Balboa de Paz, I. Díaz Álvarez y V. Fernández Vázquez, Cacabelos, Ayuntamiento de Cacabelos, 2003, pp. 131-152.
- BALIÑAS PÉREZ, C.: *Do mito á realidade: A definición social e territorial de Galicia na Alta Idade Media (Séculos VIII e IX)*, Santiago de Compostela, Fundación Univesitaria de Cultura, 1992 (Ciencias Sociais. Historia, 18).
- BALOSSINO, S.: *I podestà sulle sponde del Rodano. Arles e Avignone nei secoli XII e XIII*, Roma, Viella, 2015 (Italia comunale e signorile, 7).
- BANGO TORVISO, I.: «Catedral de León. Desde la instauración de la diócesis hasta la magna obra de Manrique de Lara», *Congreso Internacional "La Catedral de León en la Edad Media" (León, 7-11 de abril de 2003)*. *Actas*, coords. J. Yarza Luaces, M. V. Herráez Ortega y G. Boto Varela, León, Universidad de León, 2004, pp. 45-57.
- BARATA, F. Themudo (ed.): *Elites e redes clientelares na Idade Média. Problemas metodológicos*, Lisboa, Edições Colibri, 2001.
- BARBERO, A. [Alessandro]: *Un'oligarchia urbana: politica ed economia a Torino fra Tre e Quattrocento*, Roma, Viella, 1995 (I libri di Viella, 4).
- . «La polemica sulla mutazione feudale. A proposito di un libro recente», *Storica*, 3 (1995), pp. 73-86.
- BARBERO, A. [Abilio] y VIGIL, M.: *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 1978.
- BARCELÓ, M.: «Los límites de la información documental escrita», en M. Barceló *et alii*, *Arqueología medieval. En las afueras del medievalismo*, Barcelona, Crítica, 1988, pp. 73-87.

- . «La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural», en M. Barceló *et alii*, *Arqueología medieval. En las afueras del medievalismo*, Barcelona, Crítica, 1988, pp. 195-274.
- . «Rigor y “milongueras pretensiones”. ¿Es posible historiar el feudalismo sin la Arqueología? El caso catalán», *Arqueología y Territorio Medieval*, 1 (1994), pp. 129-139.
- . «La construcció d'equivalències entre coses en la documentació dels segles IX a l'XI», *El feudalisme comptat i debatut. Formació i expansió del feudalisme català*, eds. M. Barceló *et alii*, València, Universitat de València, 2003, pp 35-43.
- . «Arqueología e historia medievales como historia», *La materialidad de la historia: la arqueología en los inicios del siglo XXI*, dir. J. A. Quirós Castillo, Madrid, Akal, 2013, pp. 67-99.
- BAREL, Y.: *La ciudad medieval. Sistema social – Sistema urbano*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1981. [ed. original: *La ville médiévale. Système social – Système urbain*, Grenoble, Presses Universitaires de Grenoble, 1975]
- BARLETT, P.: «Mave and Saldania, two new mints of the coinage of Sisebut from Northern Carthaginensis in the present province of Palencia», *Gaceta Numismática*, 143 (2001), pp. 17-21.
- BARÓN FARALDO, A.: «Poder y vasallaje en los siglos XI y XII. La *militia* de Pedro Ansúrez, conde de Carrión y Saldaña», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 80 (2009), pp. 151-184.
- . *El conde Pedro Ansúrez. Poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*, s.l., Glyphos Publicaciones, 2013.
- BARRACA DE RAMOS, P.: «La ciudad de Ávila entre los siglos V al X», *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. II, pp. 39-45.
- BARREIRO SOMOZA, J.: «La familia “Martín de Tudela”: un ejemplo de la formación y desarrollo de la burguesía compostelana en los siglos XII-XIV», *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los Profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. I, pp. 119-128.

- BARRIO BARRIO, J. A.: «La articulación de una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela. Siglos XIV y XV», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 105-126.
- . «Las élites políticas urbanas en la gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo», *AEM*, 32/2 (2002), pp. 777-808.
- BARRIOS GARCÍA, A.: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 vols., Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983-1984 (Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, 147-157).
- BARROSO CABRERA, R.; CARROBLES SANTOS, J. y MORÍN DE PABLOS, J.: «*Petrus <Arcavicensis> Celtiberiae ecclesiae episcopus. ¿Un obispo en Recópolis en época visigoda?*», *Acta XV congressus internationalis archaeologiae christianae. Toleti (8-12.9.2008). Episcopus, ciuitas, territorium*, eds. O. Brandt et alii, Città del Vaticano, Pontificio Istituto di Archeologia Cristiana, 2013 (Studi di Antichità Cristiana, LXV), vol. II, pp. 1081-1108.
- BARTHÉLEMY, D.: «La mutation féodale a-t-elle eu lieu? (note critique)», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 47.3 (1992), pp. 767-777.
- . *La société dans le comté de Vendôme de l'an mil au XIV^e siècle*, Paris, Librairie Arthème Fayard, 1993.
- . «Debate. The “Feudal Revolution”. I», *Past & Present*, 152 (1996), pp. 196-205.
- . «Sainte Foy de Conques et les violences de l'an mil», *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa (Estella, 14 a 18 de julio de 2003)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004 (XXX Semana de Estudios Medievales), pp. 71-107.
- . *El año mil y la Paz de Dios. La Iglesia y la sociedad feudal*, Granada – València, Universidad de Granada – Universitat de València, 2005. [ed. original: *L'an mil et la paix de Dieu. La France chrétienne et féodale, 980-1060*, Paris, Librairie Arthème Fayard, 1999]
- . *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*, València, Universitat de València, 2006. [ed. original: *Chevaliers et miracles. La violence et le sacré dans la société féodale*, Paris, Armand Colin, 2004]

- BARTON, S.: *The Aristocracy in Twelfth-Century Leon and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- BAUTIER, R.-H.: «Du scabinat carolingien à l'échevinage communal. Le problème de l'origine des échevinages médiévaux», *Recherches sur l'histoire de la France médiévale. Des Mérovingiens aux premiers Capétiens* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], Ashgate, Variorum, 1991, pp. 59-81. [publicado originalmente en *Les chartes et le mouvement communal. Colloque régional organisé en commémoration du 9^e centenaire de la commune de Saint-Quentin (octobre 1980)*, Saint-Quentin, La Société, 1982, pp. 59-81]
- BECEIRO PITA, I. y CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.: *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, C.S.I.C., 1990.
- BELLAVITIS, A.; CROQ, L. y MARTINAT, M. (dirs.): *Mobilité et transmission dans les sociétés de l'Europe moderne*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009.
- BELTRÁN SUÁREZ, S.: «Clientelas domésticas en Oviedo durante la Edad Media (siglos XIII-XV)», *AM*, 8 (1995-1996), pp. 341-360.
- . «Los puentes como elementos articuladores del espacio en Asturias: El ejemplo de los de Olloniego y Mieres del Camino», *BIDEA*, 157 (2001), pp. 41-60.
- . «Los orígenes medievales del particularismo asturiano», *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos (IX Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 77-104.
- . «El ejercicio señorial del poder público: los cotos monásticos asturianos en los siglos XI-XIII», *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2004, vol. I, pp. 233-276.
- . «Los estudios sobre el monacato asturiano en la Edad Media. Un balance historiográfico», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII) (X Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2005, pp. 403-423.
- . «El concejo de Llanera en la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media», *Perxuraos. Revista cultural de Llanera*, 1 (2012), pp. 15-25.
- . «La organización social del espacio en la montaña central asturiana: el concejo de Aller en la Alta Edad Media», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B.

- Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 389-401.
- BENIGNO, F.: *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Madrid, Cátedra, 2013.
- BENITO I MONCLÚS, P.: «Marché foncier et besoin d'expertise dans la Catalogne des X^e-XII^e siècles. Le rôle des *boni homines* comme estimateurs de biens», *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. I: Le besoin d'expertise*, estudios reunidos por C. Denjean y L. Feller, Madrid, Casa de Velázquez, 2013 (Collection de la Casa de Velázquez, 139), pp. 153-165.
- BENITO RUANO, E. y FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *Historia de Asturias, vol. IV: Alta Edad Media*, Salinas, Ayalga, 1979.
- BENSCH, S. P.: *Barcelona and its rulers, 1096-1291*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995 (Cambridge Studies in Medieval Life and Thought. Fourth Series, 26).
- BERMEJO CASTRILLO, M. Á.: *Parentesco, matrimonio, propiedad y herencia en la Castilla altomedieval*, Madrid, Universidad Carlos III – Boletín Oficial del Estado, 1996 (Colección Monografías, 17).
- BERNABEU BORJA, S.: «Llinatges i poder local a l'Alzira del segle XV», *Aragón en la Edad Media*, 25 (2014), pp. 5-40.
- BERROCAL RANGEL, L.; MARTÍNEZ SECO, P. y RUIZ TRIVIÑO, C.: *El Castiellu de Llagú (Latores, Oviedo): un castro astur en los orígenes de Oviedo*, Madrid, Real Academia de la Historia – Principado de Asturias, 2002 (Bibliotheca Archaeologica Hispana, 13).
- BERTHE, M.: «Les élites méridionales au Moyen Âge (XI^e-XV^e siècles)», *La maison au Moyen Âge dans le Midi de la France*, Toulouse, M.S.A.M.F., 2002, pp. 21-40.
- BERTRAN, P.: «Oligarquías y familias en Cataluña», *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*, coord. E. Sarasa Sánchez, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 53-80.
- BISSON, T. N.: «The “Feudal Revolution”», *Past & Present*, 142 (1994), pp. 6-42.
- . «The “Feudal Revolution”: Reply», *Past & Present*, 155 (1997), pp. 208-225.

- . *The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship and the Origins of European Government*, Princeton – Oxford, Princeton University Press, 2009 [hay traducc. castellana: *La revolución del siglo XII. El poder, la nobleza y los orígenes de la gobernación europea*, Barcelona, Crítica, 2010]
- BLÁZQUEZ, J. M.: «El urbanismo romano entre los astures», *Urbanismo y sociedad en Hispania* [recopilación de textos del autor], Madrid, Istmo, 1991, pp. 223-270. [publicado originalmente en *Memorias de Historia Antigua*, 6 (1984), pp. 113-136]
- . «Estructura social del cristianismo primitivo», en J. Alvar *et alii*, *Cristianismo primitivo y religiones místicas*, Madrid, Cátedra, 1995
- BLOCH, M.: «Liberté et servitude personnelles au Moyen-Âge, particulièrement en France. Contribution à une étude des classes», *AHDE*, 10 (1933), pp. 19-115.
- . *Seigneurie française et manoir anglais*, Paris, Librairie Armand Collin, 1960 (Cahiers des Annales, 16) [se trata del texto de lecciones impartidas por el autor en la Sorbona en 1936]
- . *Introducción a la Historia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1980. [ed. original: *Apologie pour l'histoire ou Métier d'historien*, Paris, Armand Colin, 1949 (Cahiers des Annales, 3)]
- . «Cómo y por qué terminó la esclavitud antigua», en V.V.A.A., *La transición del esclavismo al feudalismo*, Madrid, Akal, 1989, pp. 159-194. [ed. original: «Comment et pourquoi finit l'esclavage antique», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 2.1 (1947), pp. 30-44 y 2.2 (1947), pp. 161-170 (se trata de un artículo hallado entre sus papeles y publicado póstumamente, con algunas lagunas)]
- . *La sociedad feudal*, Akal, Madrid, 2002. [ed. original en 2 vols.: *La société féodale, t. I: La formation des liens de dépendance*, Paris, Albin Michel, 1939 (L'Évolution de l'Humanité, 34); *La société féodale, t. II: Les classes et le gouvernement des hommes*, Paris, Albin Michel, 1940 (L'Évolution de l'Humanité, 34bis)]
- . *Reyes y siervos y otros escritos sobre la servidumbre*, Granada, Universidad de Granada – Universitat de València, 2006. [es traducción de *Rois et serfs et autres écrits sur le servage*, Paris, La Boutique de l'Histoire, 1996; que recoge la tesis doctoral del autor (*Rois et serfs. Un chapitre d'histoire capétienne*, Paris, Champion, 1920) y diversos artículos de los años 1911-1938]

- BÓ, A. y CARLÉ, M. C.: «Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas», *CHE*, 4 (1946), pp. 114-124.
- BOCCHI, F.: «Città e mercati nell'Italia padana», *Mercati e mercanti nell'alto Medioevo: l'area euroasiatica e l'area mediterranea (23-29 aprile 1992)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1993 (Settimane di Studio, XL), pp. 139-176.
- BOIS, G.: *La revolución del año mil. Lournand, aldea del Mâconnais, de la Antigüedad al feudalismo*, Barcelona, Crítica, 1991. [ed. original: *La mutation de l'an mil. Lournand, village mâconnais, de l'Antiquité au féodalisme*, Paris, Librairie Arthème Fayard, 1989]
- BONACHÍA HERNANDO, J. A.: «Algunas cuestiones en torno al estudio de la sociedad bajomedieval burgalesa», *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos (MC Aniversario de la Fundación de la ciudad, 884-1984)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 59-82.
- . «Poder, violencia y orden público en Burgos (1379-1433)», *Convivir en la Edad Media*, coord. J. C. Martín Cea, Burgos, Dosssoles, 2010, pp. 101-158.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A. y MARTÍN CEA, J. C.: «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 17-40.
- BONNASSIE, P.: *La Catalogne du milieu du X^e siècle à la fin du XI^e siècle. Croissance et mutations d'une société*, 2 vols., Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1975-1976.
- . «Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal», *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 21-65. [publicado originalmente en francés en *Structures féodales et féodalisme dans l'Occident méditerranéen (X^e-XIII^e siècles). Bilan et perspectives de recherches. Actes du Colloque de Rome (10-13 octobre 1978)*, Rome, École Française de Rome, 1980 (Collection de l'École Française de Rome, 44), pp. 17-55]
- . «Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI)», *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental* [recopilación de textos del autor], Barcelona, Crítica, 1993, pp. 13-75. [publicado

- originalmente en francés en *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 28 (1985), pp. 307-343]
- . «Los campesinos del reino franco en tiempos de Hugo Capeto y de Roberto el Piadoso (987-1031)», *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental* [recopilación de textos del autor], Barcelona, Crítica, 1993, pp. 136-165. [publicado originalmente en francés en *Le roi de France et son royaume autour de l'an mil. Colloque international Hugues Capet, 987-1987*, Paris, Picard, 1992, pp. 117-129]
- BOON, G. C.: *Silchester: the Roman town of Calleva*, London, David & Charles, 1974.
- BORGOLTE, M.: «*Memoria*. Bilan intermédiaire d'un projet de recherche sur le Moyen Âge», *Les tendances actuelles de l'histoire du Moyen Âge en France et en Allemagne. Actes des colloques de Sèvres (1997) et Göttingen (1998), organisés par le Centre National de la Recherche Scientifique et le Max-Planck Institut für Geschichte*, dirs. J.-C. Schmitt y O. G. Oexle, Paris, Publications de la Sorbonne, 2002 (*Histoire Ancienne et Médiévale*, 66), pp. 53-69.
- BOSL, K.: «Cultura cittadina e cultura rurale tra mondo antico e medioevo a confronto nella cristianizzazione delle campagne», *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1982 (*Settimane di Studio*, XXVIII), vol. I, pp. 17-50.
- BOTO VARELA, G.: «Panteones regios leoneses (924-1109). Concatenaciones dinásticas y discontinuidades topográficas», *AEM*, 45/2 (2015), pp. 677-713.
- BOVE, B.: *Dominer la ville. Prévôts des marchands et échevins parisiens de 1260 à 1350*, Paris, Éditions du CTHS, 2004.
- BOUCHERON, P.; MENJOT, D. y BOONE, M.: *Historia de la Europa urbana, vol. II: La ciudad medieval*, València, Universitat de València, 2010. [ed. original dentro de J.-L. Pinol (dir.), *Histoire de l'Europe urbaine, I: De l'Antiquité au XVIIIème siècle. Genèse des villes européennes*, Paris, Seuil, 2003]
- BOUGARD, F.: «Le crédit dans l'Occident du haut Moyen Âge. Documentation et pratique», *Les élites et la richesse au haut Moyen Âge*, dirs. J.-P. Devroey, L. Feller y R. Le Jan, Turnhout, Brepols, 2010 (*Haut Moyen Âge*, 10), pp. 439-477.
- BOUGARD, F.; LE JAN, R. y MCKITTERICK, R. (eds.): *La culture du haut Moyen Âge: une question d'élites?*, Turnhout, Brepols, 2009 (*Haut Moyen Âge*, 7).

- BOURDIEU, P.: *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, Madrid, Taurus, 1988. [ed. original: *La distinction. Critique sociale du jugement*, Paris, Les Éditions de Minuit, 1979]
- BRAUDEL, F.: *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII. Tomo I: Las estructuras de lo cotidiano: lo posible y lo imposible*, Madrid, Alianza Editorial, 1984. [ed. original: *Civilisation matérielle, économie et capitalisme, XV^e-XVIII^e siècle. Tome I: Les structures du quotidien: le possible e l'impossible*, Paris, Armand Colin, 1979]
- BROGIOLO, G. P.: «Conclusions», *The Idea and Ideal of Town between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, eds. G. P. Brogiolo y B. Ward-Perkins, Leiden, Brill, 1999 (The Transformation of the Roman World, 4), pp. 245-254.
- BROGIOLO, G. P. y CHAVARRÍA ARNAU, A.: *Aristocrazie e campagne nell'Occidente da Costantino a Carlo Magno*, Borgo San Lorenzo, All'Insegna del Giglio, 2005 (Metodi e temi dell'archeologia medievale, 1).
- BROGIOLO, G. P. y GELICHI, S.: *La città nell'alto Medioevo italiano: archeologia e storia*, Roma, Laterza, 1998.
- BROWN, P.: *El mundo en la Antigüedad Tardía (De Marco Aurelio a Mahoma)*, Madrid, Taurus, 1989. [ed. original: *The World of Late Antiquity. AD 150-750*, New York, Harcourt College, 1971]
- BROWN, W. C.: «On the *Gesta municipalia* and the Public Validation of Documents in Frankish Europe», *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 87.2 (2012), pp. 345-375.
- BROWN, W. C. et alii (eds.): *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.
- BUC, P.: *Dangereux rituel. De l'histoire médiévale aux sciences sociales*, Paris, Presses Universitaires de France, 2003. [ed. original: *The Dangers of Ritual: Between Early Medieval Texts and Social Scientific Theory*, Princeton, Princeton University Press, 2001]
- BURJACHS, F.: «Palinología», *Peñaferruz (Gijón). El castillo de Curiel y su territorio*, ed. J. A. Gutiérrez González, Gijón, VTP – Ayuntamiento de Gijón, 2003, pp. 363-374.

- BURKE, P.: *Venecia y Ámsterdam. Estudios sobre las élites del siglo XVII*, Barcelona, Gedisa, 1996. [ed. original: *Venice and Amsterdam: A Study of Seventeenth-Century Elites*, London, Temple Smith, 1974]
- . *Historia y teoría social*, Buenos Aires – Madrid, Amorrortu, 2007 (Sociología, 4). [ed. original: *History and Social Theory*, Ithaca, Cornell University Press, 1993; la traducción española corresponde a la 2ª ed., de 2005]
- CABALLERO ZOREDA, L. y UTRERO AGUDO, M. de los Á.: «Cómo funcionaban los talleres constructivos en la Alta Edad Media hispánica», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 427-439.
- CABERO DIÉGUEZ, V.: *Evolución y estructura urbana de Astorga*, León – Salamanca, Instituto “Fray Bernardino de Sahagún” – Universidad de Salamanca, 1973.
- CABERO DOMÍNGUEZ, M. C.: «Las salinas de Lampreana en la Edad Media (s. X-XIV)», *Astórica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 8 (1989), pp. 11-82.
- . *Astorga y su territorio en la Edad Media (s. IX-XIV): evolución demográfica, económica, social, político-administrativa y cultural de la sociedad astorgana medieval*, León, Universidad de León, 1995.
- CACIORGNA, M. T.; CAROCCI, S. y ZORZI, A. (eds.): *I comuni di Jean-Claude Maire Vigueur. Percorsi storiografici*, Roma, Viella, 2014 (I libri di Viella, 172).
- CAESAR, M.: *Le pouvoir en ville. Gestion urbaine et pratiques politiques à Genève (fin XIII^e – début XVI^e siècles)*, Turnhout, Brepols, 2011 (Studies in European Urban History 1100-1800, 25).
- CALDERÓN MEDINA, I.: *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, C.S.I.C., 2011 (Biblioteca de Historia, 74).
- CALLEJA PUERTA, M.: *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 25).

- «La etapa fundacional del obispado de Oviedo», *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, dir. I. G. Bango Torviso, Madrid, Junta de Castilla y León – Caja España, 2001, vol. I, pp. 215-217.
- *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonera en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001.
- *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media*, Oviedo, Imprenta Gofer, 2002.
- «Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.
- «La ciudad de Oviedo en la Alta Edad Media», *Luces de peregrinación. Sede real y sede apostólica*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 2004, pp. 109-130.
- «Las reliquias de Oviedo en los siglos VIII-X. Religión y poder», *Ciclo de Conferencias Jubileo 2000*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2004, pp. 97-137.
- «Les sources documentaires pour l'histoire des familles aristocratiques du royaume de León (Xe-XIIe siècle): production, usage et conservation», *Le médiéviste et la monographie familiale: sources, méthodes et problématiques*, ed. M. Aurell, Turnhout, Brepols, 2004, pp. 105-116.
- «Un escribano ovetense de principios del siglo XIII: el presbítero Pedro Bono», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. II (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 104), pp. 465-489.
- «La Asturias medieval», *Historia de Asturias*, coords. F. Frieria Suárez y A. Pérez Fernández, Oviedo, KRK Ediciones, 2005, pp. 149-341.
- «La Catedral de Oviedo como centro de conservación de documentos en la alta Edad Media», *Estudos en homenagem ao professor doutor José Marques*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. IV, pp. 179-191.
- «Noticia del hallazgo de la pizarra de Carrio (Villayón, Asturias)», *Estudios en Memoria del Profesor Dr. Carlos Sáez. Homenaje*, coord. M. del Val González de la Peña, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2007, pp. 555-561.

- . «Los canónigos regulares en los reinos de León y Castilla», *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media. XXII Seminario sobre Historia del Monacato*, coords. J. Á. García de Cortázar y R. Teja, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2009, pp. 37-62.
- . «Eclesiología episcopal y organización del espacio en las ciudades y villas del noroeste peninsular (1100-1250)», *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval (Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010 (XX Semana de Estudios Medievales), pp. 429-490.
- CALLEJA PUERTA, M. y BELTRÁN SUÁREZ, S.: «El espacio centro-oriental de Asturias en el siglo VIII», *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo, 2002, pp. 63-109.
- CALLEJA PUERTA, M.; FERNÁNDEZ CUESTA, G. y FERNÁNDEZ GARCÍA, F. (dirs.): *VRBE I: La construcción histórica de la ciudad de Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2015.
- CALLEJA PUERTA, M. y SANZ FUENTES, M. J.: «Fundaciones monásticas y orígenes urbanos: la refacción del documento fundacional de San Vicente de Oviedo», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 9-41.
- CAMPOMANES ALVAREDO, E. y MUÑOZ VILLAREJO, F.: «Aproximación al territorio del campamento de la *Legio VII Gemina* (León, España)», *Evolución de los espacios urbanos y sus territorios en el Noroeste de la Península Ibérica*, eds. R. Martínez Peñín y G. Cavero Domínguez, León, Ediciones El Forastero, 2015, pp. 17-38.
- CAMPUZANO, E. y CAMPUZANO, T. I: «Al lector», nota preliminar a FRAZER, J. G., *La rama dorada. Magia y religión*, México, Fondo de Cultura Económica, 1951², p. 9.
- CANTERA BURGOS, F.: «Juderías medievales de la provincia de León», *AL*, 55-56 (1974), pp. 85-155.
- CARANDE, R.: «Sevilla, fortaleza y mercado», *Estudios de Historia, 2: Sevilla, fortaleza y mercado y otros temas sevillanos* [recopilación de textos del autor],

- Barcelona, *Crítica*, 1990, pp. 19-181. [publicado originalmente como «Sevilla, fortaleza y mercado. Algunas instituciones de la ciudad, en el siglo XIV especialmente, estudiadas en sus privilegios, ordenamientos y cuentas», *AHDE*, 2 (1925), pp. 233-401]
- . «El obispo, el concejo y los regidores de Palencia (1352-1422). Aportación documental sobre el gobierno de una ciudad en la Edad Media», *Siete estudios de Historia de España*, Barcelona, Ariel, 1969, pp. 55-93. [publicado originalmente en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 35 (1932), pp. 249-271]
- CARBAJO SERRANO, M. J.: «El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época astur-leonesa», *AL*, 81-82 (1987), pp. 7-300.
- CARLÉ, M. C.: «*Boni homines* y hombres buenos», *CHE*, 39-40 (1964), pp. 133-168.
- . *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968.
- . «Migraciones de corto radio», *CHE*, 49-50 (1969), pp. 117-134.
- . «El municipio de Oviedo, excepción», *CHE*, 51-52 (1970), pp. 24-41.
- . «Gran propiedad y grandes propietarios», *CHE*, 57-58 (1973), pp. 1-224.
- CAROCCI, S.: «Signoria rurale e mutazione feudale: una discussione», *Storica*, 8 (1997), pp. 49-91.
- (dir.). *La mobilità sociale nel Medioevo*, Rome, École Française de Rome, 2010 (Collection de l'École Française de Rome, 436)
- CARRERO SANTAMARÍA, E.: «La claustra y la canónica medieval de la Catedral de Astorga», *La Catedral de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos "Marcelo Macías", 2001, pp. 85-156.
- . *El conjunto catedralicio de Oviedo durante la Edad Media. Arquitectura, topografía y funciones en la ciudad episcopal*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2003 (Colección de Arte, 10).
- . «La "Ciudad Santa" de Oviedo, un conjunto de iglesias para la memoria de un rey», *Hortus Artium Medievalium*, 13/2 (2007), pp. 375-389.

- CARRIEDO TEJEDO, M.: «La ascendencia de doña Jimena Díaz, mujer del Cid», *BIDEA*, 113 (1984), pp. 999-1016.
- . «Un sol esplendoroso en León: el judío Hasday de Córdoba (941-956)», *Estudios Humanísticos. Historia*, 7 (2008), pp. 21-60.
- . «Judíos en la provincia de “Gallaecia”: hasta el concilio de Coyanza [1055]», *Estudios Mindonienses. Anuario de Estudios Histórico-Teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, 24 (2008), pp. 305-382.
- . «Los judíos en el reino de León (1055-1230). Documentos y testimonios», *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, eds. J. Sánchez-Lafuente Pérez y J. L. Avello Álvarez, Cuenca, Alderabán, 2012, pp. 19-139.
- CARRIER, N.: *Les usages de la servitude. Seigneurs et paysans dans le royaume de Bourgogne (VI^e-XV^e siècle)*, Paris, PUPS, 2012.
- CARVAJAL CASTRO, A.: «Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del Alto Esla (siglos IX-XI)», *SHHM*, 31 (2013), pp. 105-131.
- . «La construcción de una sede regia: León y la identidad política de los reyes asturleonese en la crónica de Sampiro y en los documentos», *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 18 (2014), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/23714>>]
- CARVAJAL CASTRO, A. y MARTÍN VISO, I.: «Historias regionales de la repoblación: los reyes asturleonese y las “políticas de la tierra” en el oeste de la meseta del Duero», *El historiador y la sociedad. Homenaje al Profesor José M^a. Mínguez*, eds. P. C. Díaz, F. Luis Corral e I. Martín Viso, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013 (Estudios Históricos & Geográficos, 152), pp. 39-52.
- CARVAJAL DE LA VEGA, D.; AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. y VÍTORES CASADO, I. (eds.): *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011.
- CARZOLIO DE ROSSI, M. I.: «Cresconio, prepósito de Celanova. Un personaje gallego al filo del siglo XI», *CHE*, 57-58 (1973), pp. 225-279.
- CASADO ALONSO, H.: «Una familia de la oligarquía burgalesa del siglo XV: los Alonso de Burgos-Maluenda», *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia*

de Burgos (*MC Aniversario de la Fundación de la ciudad, 884-1984*), Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 143-162.

CASADO DE OTAOLA, L.: «*Per visibilia ad invisibilia: Representaciones figurativas en documentos altomedievales como símbolos de validación y autoría*», *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 4 (1997), pp. 39-56.

CASADO QUINTANILLA, B.: «Pan, vino y documentos de compraventa en León hasta el año 1300», *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 100), pp. 163-198.

CASTRO CORREA, A.: *La escritura visigótica en Galicia, I: Diócesis Lucense*, 2 vols., Tesis doctoral inédita, Universitat Autònoma de Barcelona, 2012. [Disponible on-line en el repositorio de la UAB: <<http://ddd.uab.cat/record/127088>>]

—. «Pedro Kendúlfiz (†1051), notary of the royal chancellery of León: Training, career and graphic characteristics», *Le scribe d'archives dans l'Occident medieval: formations, carriers, réseaux*, ed. J.-F. Nieuws, Turnhout, Brepols (en prensa).

CAVALLO, G.: «Libros y público a fines de la Antigüedad», *Libros, editores y público en el Mundo Antiguo. Guía histórica y crítica*, ed. G. Cavallo, Madrid, Alianza Editorial, 1995, pp. 109-168.

CAVERO DOMÍNGUEZ, G.: *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media* (León: Universidad de León, 1992).

—. *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense (ss. XI-XV). El ejemplo de los Barrios de Salas*, Ponferrada, Institución “Virgen de la Encina”, 1996.

—. «Los mozárabes en el reino de León. Planteamiento historiográfico», *Codex Biblicus Legionensis. Veinte estudios*, León, Real Colegiata de San Isidoro – Fundación Hullera Vasco-Leonesa – Universidad de León – Ediciones Lancia, 1999, pp. 39-50.

—. «Los mozárabes leoneses y los espacios fronterizos», *La Península Ibérica en torno al año 1000 (VII Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, pp. 229-254.

—. «Ruy Pérez: mercader y fiel regio en Astorga», *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, vol. 1, pp. 101-110.

- «La mitra y el cabildo en la iglesia de León durante el siglo XIII», *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media” (León, 7-11 de abril de 2003)*. Actas, coords. J. Yarza Luaces, M. V. Herráez Ortega y G. Boto Varela, León, Universidad de León, 2004, pp. 77-98.
- «El episcopado de la iglesia de León (1087-1205)», *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 100), pp. 199-226.
- «La instrumentalización de la ayuda isidoriana en la Reconquista: la Cofradía del Pendón de Baeza en San Isidoro de León», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 113-124.
- «Pedro Franco y el hospital de Santo Tomás de Astorga», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 28 (2009), pp. 15-28.
- «Organización eclesiástica de las *civitates* episcopales de León y Astorga (siglo X)», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 67-101.
- «El discurso de la *Crónica silense*: San Isidoro y el panteón real», *e-Spania: revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 14 (2012), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/21612>>]
- «Sancha Raimúndez: an *infanta* in the exercise of her power», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 7 (2013), pp. 271-297.
- «El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de mujeres de la aristocracia», *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia. XXVII Seminario sobre Historia del Monacato: Aguilar de Campoo (Palencia), 5 a 8 de agosto de 2013*, coords. J. Á. García de Cortázar y R. Teja, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 97-135.
- «“Dar el libro iudgo a una persona o canónigo de la iglesia de León”: consultar, fallar, decidir», *Conseiller les juges au Moyen Âge*, ed. M. Charageat, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2014, pp. 187-202.
- «La dedicación de la iglesia en el monasterio de San Miguel de Escalada el 20 de noviembre de 913», *San Miguel de Escalada (913-2013)*, coords. V. García Lobo y

- G. Cavero Domínguez, León, Instituto de Estudios Medievales, 2014 (Folia Medievalia, 2), pp. 39-65.
- . «Spanish Female Monasticism: ‘Family’ Monasteries and their Transformation (Eleventh to Twelfth Centuries)», *Women in the Medieval Monastic World*, eds. J. Burton y K. Stöber, Turnhout, Brepols, 2015 (Medieval Monastic Studies, 1), pp. 15-52.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E. y GALVÁN FREILE, F.: «Imágenes reales, imágenes de justicia en la catedral de León», *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 3 (2007), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/204>>]
- CAYROL BERNARDO, L.: «El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia», *TSP*, 8 (2013), pp. 53-66.
- . «De infantas, *domnae* y *Deo votae*. Algunas reflexiones en torno al Infantado y sus señoras», *SVMMA. Revista de Cultures Medievales*, 3 (2014), pp. 5-23.
- CHARRUADAS, P.: «Croissance rurale et action seigneuriale aux origines de Bruxelles (Haut Moyen Âge-XIII^e siècle)», *Voisinages, coexistences, appropriations: Groupes sociaux et territoires urbains (Moyen Age-16^e siècle)*, eds. C. Deligne y C. Billen, Turnhout, Brepols, 2007 (Studies in European Urban History 1100-1800, 10), pp. 175-201.
- . «La genèse de l'aristocratie urbaine à Bruxelles au miroir de l'historiographie italienne (XII^e – XIV^e siècles). Entre service militaire à cheval et activités civiles lucratives», *Histoire urbaine*, 21 (2008), pp. 49–68.
- . *Croissance rurale et essor urbain à Bruxelles. Les dynamiques d'une société entre ville et campagnes (1000-1300)*, Bruxelles, Académie Royale de Belgique, 2011 (Mémoire de la Classe des Lettres. Collection in-8°. 3^e série, 2074).
- . «De la campagne à la ville. Peuplement, structures foncières et croissance économique dans la région de Bruxelles avant l'an mil», *Medieval and Modern Matters. Archaeology and Material culture in the Low Countries*, 2 (2011), pp. 1-24.
- . *Aux origines de l'aristocratie bruxelloise. Répertoire prosopographique (XI^e-XIII^e siècle)*, Bruxelles, Archives de la Ville de Bruxelles, 2012 (Studia Bruxellae, 7).

- CHAVARRÍA ARNAU, A.: *El final de las villae en Hispania (siglos IV-VII d.C.)*, Turnhout, Brepols, 2007 (Bibliothèque de l'Antiquité Tardive, 7).
- CHEVALIER, M.: *Lectura y lectores en la España del siglo XVI y XVII*, Madrid, Turner, 1976.
- CHEYETTE, F. L.: «George's Duby *Mâconnais* after fifty years: reading it then and now», *Journal of Medieval History*, 28 (2002), pp. 291-317.
- CID, R. *et alii*: *Asentamiento romano y necrópolis medieval en Lugo de Llanera (Principado de Asturias)*, Lugo de Llanera, Ayuntamiento de Llanera, 1991.
- . «Excavaciones en Lugo de Llanera (campanías de 1987 y 1989)», *Excavaciones arqueológicas en Asturias, 1987-90*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1992, pp. 163-170.
- CLEMENTE RAMOS, J.: «Estructura concejil y sociedad feudal en la Transierra extremeña, siglos XII y XIII», *Hispania. Revista Española de Historia*, 177 (1991), pp. 41-71.
- . *La economía campesina en la Corona de Castilla (1000-1300)*, Barcelona, Crítica, 2004.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y los hombres*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1977.
- . «La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo», *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), pp. 13-39.
- COLLANTES DE TERÁN, A. y MENJOT, D.: «Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 213-254.
- COLLINS, R.: «*Sicut lex Gothorum continet*: Law and Charters in Ninth- and Tenth-Century León and Catalonia», *Law, Culture and Regionalism in Early Medieval Spain* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], Aldershot, Variorum, 1992, pp. 489-512. [publicado originalmente en *English Historical Review*, 100 (1985), pp. 489-512]
- . «Visigothic Law and Regional Custom in Disputes in Early Medieval Spain», *Law, Culture and Regionalism in Early Medieval Spain* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], Aldershot, Variorum, 1992, pp.

- 85-104. [publicado originalmente en *The Settlement of Disputes in Early Medieval Europe*, eds. W. Davies y P. Fouracre, Cambridge, Cambridge University Press, 1986, pp. 85-104]
- . «Literacy and the laity in Early Mediaeval Spain», *Law, Culture and Regionalism in Early Medieval Spain* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], Aldershot, Variorum, 1992, pp. 109-133 [publicado originalmente en *The uses of literacy in Early Mediaeval Europe*, ed. R. McKitterick, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 109-133.
- COLOMBÁS, G. M.: *San Pelayo de León y Santa María de Carbajal. Biografía de una comunidad femenina*, León, Monasterio de Santa María de Carbajal, 1982.
- COMET, G.: *Le paysan et son outil: essai d'histoire technique des céréales (France, VIII^e-XV^e siècle)*, Rome, École Française de Rome, 1992 (Collection de l'École Française de Rome, 165).
- . «Moulins de Provence et d'ailleurs, ou Historiographie, méthode et idéologie chez les historiens», *Provence Historique*, 195-196 (1999), pp. 159-168.
- CONDE SALAZAR, M. y MARTÍN PUENTE, C.: «Los cargos de la corte en los historiadores latinos de la Antigüedad Tardía. Estudio léxico», *Filología y Lingüística. Estudios ofrecidos a Antonio Quilis*, Madrid, C.S.I.C. – U.N.E.D. – Universidad de Valladolid, 2005, vol. I, pp. 701-723.
- CONSTABLE, G. «Monasteries, rural churches and the *cura animarum* in the Early Middle Ages», *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1982 (Settimane di Studio, XXVIII), vol. I, pp. 349-389.
- CORIA COLINO, J. I.: «La eliminación de los jueces de la Iglesia en los concejos medievales de la Corona de Castilla (s. XIII-XIV: León, Zamora, Salamanca y Murcia)», *Medievo hispano: estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 111-119
- . «La ciudad de Palencia de finales del siglo XII hasta la mitad del siglo XIII: organización municipal», *Santo Domingo de Caleruega: contexto cultural. III Jornadas de Estudios Medievales*, coords. C. Aniz Iriarte y L. V. Díaz Martín, Salamanca, Editorial San Esteban, 1995, pp. 197-256.

- CORRAL LAFUENTE, J. L.: «La oligarquía urbana en Aragón a mediados del siglo XIII», *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*, coord. E. Sarasa Sánchez, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 39-52.
- COSMEN ALONSO, M. C.: «La importancia de las fuentes documentales para el estudio del templo catedralicio astorgano en la Alta y Plena Edad Media», *La Catedral de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 2001, pp. 49-83.
- COTARELO VALLEDOR, A.: *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno, último rey de Asturias*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1933.
- CROUZET-PAVAN, É.: “*Sopra le acque salse*”. *Espaces, pouvoir et société à Venise à la fin du Moyen Âge*, Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1992 (Nuovi Studi Storici, 14).
- . «Les élites urbaines: aperçus problématiques (France, Angleterre, Italie)», *Les élites urbaines au Moyen Âge*, Paris – Rome, Publications de la Sorbonne – École Française de Rome, 1997, pp. 9-28.
- CROWLEY, J. E.: *The Invention of Comfort. Sensibilities & Design in Early Modern Britain & Early America*, Baltimore – London, The John Hopkins University Press, 2001.
- DACOSTA, A.; PRIETO LASA, J. R. y DÍAZ DE DURANA, J. R. (eds.): *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, Madrid, Marcial Pons, 2014.
- DAVID, P.: *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XII^e siècle*, Lisboa – Paris, Livraria Portugália Editora – Société d’Édition Les Belles Lettres, 1947 (Collection Portugaise, 7).
- DAVIES, W.: *Acts of Giving. Individual, Community, and Church in Tenth-Century Christian Spain*, Oxford – New York, Oxford University Press, 2007.
- . «Judges and judging: truth and justice in northern Iberia on the eve of the millennium», *Journal of Medieval History*, 36 (2010), pp. 193-203.

- . «Notions of wealth in the charters of ninth- and tenth-century Christian Iberia», *Les élites et la richesse au haut Moyen Âge*, dirs. J.-P. Devroey, L. Feller y R. Le Jan, Turnhout, Brepols, 2010 (Haut Moyen Âge, 10), pp. 265-284.
- . «Local priest and the writing of charters in northern Iberia in the tenth century», *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, coords. J. Escalona Monge y H. Sirantoine, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 29-43.
- . «Local priests in northern Iberia», *Men in the Middle: Local Priests in Early Medieval Europe*, eds. S. Patzold y C. van Rhijn, Berlin – Boston, Walter de Gruyter, 2016, pp. 125-144.
- . *Windows on Justice in Northern Iberia, 800-1000*, London – New York, Routledge, 2016.
- DAVIES, W. y FOURACRE, P. (eds.): *Property and Power in the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.
- DE LA TORRE GONZALO, S.: *La élite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2016. [Disponible *on-line* en ZAGUAN, el repositorio institucional de UniZar: <<https://zaguan.unizar.es/record/48292>>]
- DE LAS HERAS, A.: «Soutenir le gouvernement royal ou y participer? Devoir de conversion et réalisme politique dans le Léon au tournant des XII^e-XIII^e siècles», *Gouverner les hommes, gouverner les âmes. Actes du 46^e Congrès de la Société des Historiens Médiévistes de l'Enseignement Supérieur Public*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2016, pp. 113-123.
- DE LUCA, E.: «Royal misattribution: monograms in the León Antiphoner», *Journal of Medieval Iberian Studies*, 9/1 (2017), pp. 25-51.
- DENIAUX, É.: *Clientèles et pouvoir à l'époque de Cicéron*, Rome, École Française de Rome, 1993 (Collection de l'École Française de Rome, 182).
- DEVROEY, J.-P.: «Courants et réseaux d'échange dans l'économie franque entre Loire et Rhin», *Mercati e mercanti nell'alto Medioevo: l'area euroasiatica e l'area mediterranea (23-29 aprile 1992)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1993 (Settimane di Studio, XL), pp. 327-389.

- DEVROEY, J.-P. (en colaboración con ZOLLER, C.): «Villes, campagnes, croissance agraire dans le pays mosan avant l'An Mil, vingt ans après...», *Études sur le grand domaine carolingien* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], Aldershot, Variorum Reprints, 1993, pp. 223-260. [publicado originalmente en *Villes et campagnes. Mélanges offerts à Georges Despy*, ed. J.-M. Duvosquel, Allier, Éditions du Perron, 1991, pp. 223-260]
- DEVROEY, J.-P., FELLER, L. y LE JAN, R. (dirs.): *Les élites et la richesse au haut Moyen Âge*, Turnhout, Brepols, 2010 (Haut Moyen Âge, 10).
- DEY, H. W.: «Public service or private devotion? The diverse faces of monasticism in late antique and early medieval Rome», *Institutum Romanum Norvegiae. Acta ad Archaeologiam et Artium Historiam Pertinentia*, 23 (2010), pp. 209-228.
- DHONDT, J.: *La Alta Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1993²⁰ (Historia Universal Siglo XXI, vol. 10). [ed. original: *Das frühe Mittelalter*, Frankfurt am Main, Fischer Bücherei, 1967]
- DIAGO HERNANDO, M.: «Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)», *En la España medieval*, 15 (1992), pp. 31-62.
- . *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993.
- . *El Imperio en la Europa Medieval*, Madrid, Arco Libros, 1996.
- . «La participación de los pecheros en la vida política de las ciudades castellanas: el común de pecheros de Soria entre los siglos XIV y XVII», *Celtiberia*, 98 (2004), pp. 63-118.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C.: «La *Lex Visigothorum* y sus manuscritos. Un ensayo de reinterpretación», *AHDE*, 46 (1976), pp. 163-224.
- . *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1991². [1ª ed. de 1979]
- . *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1983 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 31).
- . *Asturias en el siglo VIII. La cultura literaria*, Oviedo, Sueve, 2001.

- DÍAZ IBÁÑEZ, J.: «Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)», *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 133-156.
- . *Iglesia, sociedad y poder en Castilla: el Obispado de Cuenca en la Edad Media, siglos XII-XV*, Cuenca, Caja Castilla La Mancha, 2003.
- DÍAZ MARTÍNEZ, P. C.: *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1987 (Acta Salmanticensia. Estudios Históricos & Geográficos, 53).
- . «City and Territory in Hispania in Late Antiquity», *Towns and their Territories between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, eds. G.P. Brogiolo, N. Gauthier y N. Christie, Leiden, Brill, 2000 (The Transformation of the Roman World, 29), pp. 3-35.
- DÍAZ PALACIOS, E.: «El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad», *AM*, 6 (1991), pp. 99-127.
- DÍAZ DE DURANA Y RUIZ DE URBINA, J. R.: *La otra nobleza: escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004.
- . «Hidalgos e hidalguía en la cornisa cantábrica, Álava y las montañas de Burgos en la Baja Edad Media (1250-1525). Propuestas para una futura investigación», *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, eds. G. del Ser Quijano e I. Martín Viso, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007 (Aquilafuente, 116), pp. 49-65.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J. R. y FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, J. A.: «Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza: consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara», *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, ed. J. M. Monsalvo Antón, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013 (Estudios Históricos & Geográficos, 156), pp. 49-70.
- y —. «Las relaciones contractuales de la nobleza y las élites urbanas en el País Vasco al final de la Edad Media (c. 1300-1500)», *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, coords. F. Foronda y A. I. Carrasco Manchado, Madrid, Dykinson, pp. 283-321.

- DIEGO SANTOS, F.: *Historia de Asturias, vol. III: Asturias romana y visigoda*, Salinas, Ayalga, 1977.
- . «Posibles inscripciones cristianas de época romana en Asturias», *El conventus Asturum y anotaciones al Noroeste hispano* [recopilación de textos del autor], Oviedo, KRK Ediciones, 2009, pp. 465-473. [publicado originalmente en *Valdediós*, 1960, pp. 13-19]
- . «Romanización de Asturias a través de su epigrafía romana», *El conventus Asturum y anotaciones al Noroeste hispano* [recopilación de textos del autor], Oviedo, KRK Ediciones, 2009, pp. 555-598. [publicado originalmente en *Valdediós*, 1960, pp. 13-19]
- . «De la Asturias sueva y visigoda», *El conventus Asturum y anotaciones al Noroeste hispano* [recopilación de textos del autor], Oviedo, KRK Ediciones, 2009, pp. 721-800. [publicado originalmente en *AM*, 3 (1979), pp. 17-73]
- DOCKÈS, P.: «Révoltes bagaudes et ensauvagement, ou la guerre sociale en Gaule», en P. Dockès y J.-M. Servet, *Sauvages et ensauvagés. Révoltes bagaudes et ensauvagement. Ordre sauvage et paléomarchand*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon, 1980 (Analyse, Épistémologie, Histoire économiques, 19), pp. 143-262.
- . *La liberación medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995 (reimpr. de la ed. de 1984). [ed. original: *La libération médiévale*, Paris, Flammarion, 1979]
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S.: *Los procuradores de los reinos hispanos ante la curia romana en el siglo XIII*, León, Universidad de León, 2007.
- DOUGLAS, M. e ISHERWOOD, B.: *El mundo de los bienes. Hacia una antropología del consumo*, México, Grijalbo, 1990. [ed. original: *The World of Goods: Towards an Anthropology of Consumption*, New York, W. W. Norton, 1979]
- DROUIN, I.: *L'identité bagaude aux IIIe et Ve s.: mouvements de population, révoltes isolées, continues ou concertées?*, Trabajo de máster inédito, Québec, Université Laval, 2010. [Disponible *on-line* en el repositorio de la Université Laval: <<http://theses.ulaval.ca/archimede/meta/27730>>]
- DUBY, G.: «Les villes du sud-est de la Gaule du VIII^e au XI^e siècle», *La città nell'alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1959 (Settimane di Studio, VI), pp. 231-258.

- . *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, Península, 1991³ (Historia / Ciencia / Sociedad, 27). [ed. original: *L'économie rurale et la vie des campagnes dans l'Occident médiéval (France, Angleterre, Empire, IX^e-XV^e siècles)*. *Essai de synthèse et perspectives de recherches*, 2 vols., Paris, Aubier, 1962]
- . *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea, 500-1200*, Madrid, Siglo XXI, 1992¹¹. [ed. original: *Guerriers et paysans, VII^e-XII^e siècles. Premier essor de l'économie européenne*, Paris, Gallimard, 1973]
- . «La société aux XI^e et XII^e siècles dans la région mâconnaise», *Qu'est-ce que la société féodale?*, Paris, Flammarion, 2002, pp. 5-597. [publicado originalmente como monografía: Paris, Armand Colin, 1953]
- . «Recherches sur l'évolution des institutions judiciaires pendant le X^e et le XI^e siècle dans le sud de la Bourgogne», *Qu'est-ce que la société féodale?*, Paris, Flammarion, 2002, pp. 1362-1412. [publicado originalmente en *Le Moyen Âge*, 52 (1946), pp. 149-194 y 53 (1947), pp. 15-38; incluido posteriormente en la ed. original de *Hommes et structures du Moyen Âge*, Paris – La Haye, Mouton, 1973, pero no en la traducción española]
- DUMOLYN, J.: «Later Medieval and Early Modern Urban Elites: Social Categories and Social Dynamics», *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the End of the Middle Ages*, ed. M. Asenjo-González, Turnhout, Brepols, 2013 (Studies in European Urban History 1100-1800, 27), pp. 3-18.
- DURANY CASTRILLO, M.: *San Pedro de Montes. El dominio de un monasterio benedictino de El Bierzo (siglos IX al XIII)*, León, Institución "Fray Bernardino de Sahagún", 1977.
- . *La región del Bierzo en los siglos centrales de la Edad Media (1070-1250)*, León – Santiago de Compostela, Universidad de León – Universidade de Santiago de Compostela, 1989 (Monografías da Universidade de Santiago de Compostela, 145).
- DURANY CASTRILLO, M. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. C.: «El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro», *Semata*, 15 (2003), pp. 187-222.
- DUTOUR, T.: *Une société de l'honneur: les notables et leur monde à Dijon à la fin du Moyen Âge*, Paris, Honoré Champion, 1998.

- . *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Barcelona, Paidós, 2004. [ed. original: *La ville médiévale. Origines et triomphe de l'Europe urbaine*, Paris, Odile Jacob, 2003]
- (ed.). *Les nobles et la ville dans l'espace francophone (XII^e-XVI^e siècles)*, Paris, Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2010 (Cultures et Civilisations Médiévales).
- DYER, C.: *Niveles de vida en la Baja Edad Media. Cambios sociales en Inglaterra, c. 1200 – 1520*, Barcelona, Crítica, 1991. [ed. original: *Standards of living in the latter Middle Ages: Social change in England, c. 1200 –1520*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989]
- ENNEN, E.: *Frühgeschichte der europäischen Stadt. Nachtrag: Bemerkungen zum gegenwärtigen Forschungsstand*, Bonn, Ludwig Röhrscheid, 1981³. [1^a ed. de 1953]
- ESCALONA MONGE, J.: «Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo X», *SHHM*, 18-19 (2000-2001), pp. 85-120.
- . «Family Memories: Inventing Alfonso I of Asturias», *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, eds. I. Alfonso, H. Kennedy y J. Escalona, Leiden – Boston, Brill, 2004 (The Medieval Mediterranean, 53), pp. 223-262.
- . «Aproximación a un análisis comparativo de la territorialidad en los siglos IX-XI: el *Territorium Legionensis* y el Condado de Castilla», *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval (Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010 (XX Semana de Estudios Medievales), pp. 273-293.
- . «La documentación de la Castilla condal: viejos problemas y nuevas perspectivas», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 473-487.
- . «Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo IX-1038)», *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, coords. J. Escalona Monge y H. Sirantoine, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 131-151.

- ESCALONA MONGE, J. y AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, P.: «Una fuente “casi” perdida para la historia de la Castilla medieval. Notas en torno al Becerro de San Pedro de Arlanza», *Hispania. Revista Española de Historia*, 208 (2001), pp. 449-474.
- ESPINAS, G.: «Les origines du patriciat urbain. Henri Pirenne s’est-il trompé? II: La discussion», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1.2 (1946), pp. 148-153.
- ESTEBAN RECIO, A.: *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989 (Historia y Sociedad, 10).
- ESTEBAN RECIO, A. e IZQUIERDO GARCÍA, M. J.: «Familias “burguesas” representativas de la élite palentina a fines de la Edad Media», *SHHM*, 10 (1992), pp. 111-146.
- ESTEPA DÍEZ, C.: «Problemas de terminología en la vida urbana de León en la Edad Media», *AL*, 26 (1972), pp. 99-124.
- . *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1977 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 19).
- . *La nobleza leonesa en los siglos XI y XII*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 1984.
- . «Primera parte: De fines del siglo IX a principios del siglo XIII», *Burgos en la Edad Media*, dir. J. Valdeón, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1984, pp. 21-97.
- . «Burgos en el contexto del nacimiento de la ciudad medieval castellano-leonesa», *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos (MC Aniversario de la Fundación de la ciudad, 884-1984)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 23-33.
- . «La ciudad de León y su caserío en el siglo XII», *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria (1185-1985)*, León, Isidoriana Editorial, 1987 (Isidoriana: Colectánea de la Cátedra de San Isidoro, 1), pp. 11-42.
- . «Las cortes del Reino de León», *El reino de León en la Alta Edad Media, I: Cortes, concilios y fueros*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 48), pp. 181-282.

- «Curia y cortes en el Reino de León», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, vol. I, pp. 23-103.
 - «Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León», *En torno al feudalismo hispánico (I Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256.
 - «Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa», *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pp. 285-327.
 - *Las behetrías castellanas*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003.
 - «Hombres de benefactoría y behetrías en León (ss. XI-XIV). Aproximación a su estudio», *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, ed. A. Rodríguez, València, Universitat de València – C.S.I.C., 2007, pp. 113-139.
 - «En torno a propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional», *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, eds. G. del Ser Quijano e I. Martín Viso, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007 (Aquilafuente, 116), pp. 67-76.
- ESTEPA DÍEZ, C. y JULAR PÉREZ-ALFARO, C. (coords.): *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001 (Biblioteca de Historia, 47).
- ESTRADA GARCÍA, R.: «La villa medieval de Oviedo a la luz de las excavaciones», *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval*, ed. C. E. Prieto Entrialgo, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2013 (Asturiensis Regni Territorium, 7), pp. 303-337.
- ETXEBERRIA GALLASTEGI, E.: «Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, nº especial 4-1-1 (2015): *Ciudad y cultura política urbana en la Baja Edad Media (Actas del III Congreso de Jóvenes Medievalistas “Ciudad de Cáceres”)*, pp. 78-97.
- FACI, J.: «La obra de Barbero y Vigil y la Historia medieval española», «Romanización» y «Reconquista» en *la Península Ibérica: Nuevas perspectivas*, eds. M. J. Hidalgo, D. Pérez y M. J. R. Gervás, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998 (Acta Salmanticensia. Estudios Históricos & Geográficos, 105), pp. 33-40.

- FAINI, E.: *Firenze nell'età romanica (1000-1211). L'espansione urbana, lo sviluppo istituzionale, il rapporto con il territorio*, Firenze, Leo S. Olschki, 2010 (Biblioteca Storica Toscana, LXII).
- FARGEIX, C.: *Les élites lyonnaises du XV^e siècle au miroir de leur langage. Pratiques et représentations culturelles des conseillers de Lyon, d'après les registres de délibérations consulaires*, Paris, De Boccard, 2007.
- FARÍAS ZURITA, V.: *El mas i la vila a la Catalunya medieval. Els fonaments d'una societat senyorialitzada (segles XI-XIV)*, València, Universitat de València, 2009.
- FAVIER, J.: *Le bourgeois de Paris au Moyen Âge*, Paris, Tallandier, 2012.
- FEBVRE, L.: «Fils de riches ou nouveaux riches?», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1.2 (1946), pp. 139-142.
- FELIU, G.: *La llarga nit feudal. Mil anys de pugna entre senyors i pagesos* [recopilación de textos del autor], València, Universitat de València, 2010.
- FELLER, L.: «Évaluer les objets de luxe au Moyen Âge», *Anales de Historia del Arte*, 24, n° esp. (2014), pp. 133-146.
- FERNÁNDEZ BUELTA, J. y HEVIA GRANDA, V.: *Ruinas del Oviedo primitivo. Historia y secuencia de unas excavaciones*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1984 [reed. ampliada de un original de 1948: J. Fernández Buelta, «Ruinas del Oviedo primitivo. Preliminares para un estudio sobre lo hallado en las excavaciones», *BIDEA*, 4 (1948), pp. 73-102].
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.: «El culto de las reliquias: crítica hagiográfica, fuentes e historia», *Memoria Ecclesiae*, 25 (2004), pp. 11-78.
- . «La *Nodicia de kesos* y los problemas de la documentación del siglo X sobre el origen de los monasterios independientes de Rozuela y Cillanueva», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 103), pp. 35-85.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J.: *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1971 (Publicaciones del Instituto Español de Estudios Eclesiásticos. Monografías, 17).

- . *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1972.
- . «La reina Urraca “la asturiana”», *AM*, 2 (1975), pp. 65-94.
- . «Orígenes del Monasterio de San Pelayo», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 99-121.
- . «La aplicación del Lateranense IV en la diócesis de Oviedo», *Dalla Chiesa antica alla Chiesa moderna. Miscellanea per il Cinquantesimo della Facoltà di Storia Ecclesiastica della Pontificia Università Gregoriana*, eds. M. Fois, V. Monachino y F. Litva, Roma, Università Gregoriana, 1983 (*Miscellanea Historiae Pontificiae*, 50), pp. 121-133.
- . «El privilegio de Páramo: un “privilegio de hidalguía” a dos aldeas asturianas: Parmu (Páramo) y La Focicha (Teberga)», *AM*, 6 (1991), pp. 73-97.
- . «Los obispos ovetenses y la consolidación del feudalismo en la Asturias medieval», *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, ed. F. López Alsina, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 129-156.
- . «Renacimiento urbano y religiosidad: los cabildos de canónigos», *Las sociedades urbanas en la España medieval (Estella, 15 a 19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003 (*XXIX Semana de Estudios Medievales*), pp. 311-352.
- . «El monasterio de San Miguel de Bárzana (Asturias). Historia y formación del patrimonio», *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, eds. J. M. Mínguez Fernández y G. del Ser Quijano, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006 (*Aquilafuente*, 105), pp. 115-135.
- . «Poblaciones foráneas: mozárabe, musulmana y judía en el Reino de León», *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. II (*Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, 118), pp. 763-891.
- . *La religiosidad medieval en España, vol. I: Alta Edad Media (s. VII-X)*, Gijón, Trea, 2008 (2ª ed. corregida y aumentada). [1ª ed.: Oviedo, Universidad de Oviedo, 2000]
- . «Los mozárabes en el reino de León: siglos VIII-XI», *SHHM*, 27 (2009), pp. 53-69.

- . «Fernando II y la consolidación del señorío feudal de San Salvador de Oviedo», *El historiador y la sociedad. Homenaje al Profesor José M^a. Mínguez*, eds. P. C. Díaz, F. Luis Corral e I. Martín Viso, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013 (Estudios Históricos & Geográficos, 152), pp. 77-98.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. *et alii*: «Circulación monetaria en Asturias durante la alta Edad Media (siglos VIII-XII)», *Numisma. Revista de la Sociedad Iberoamericana de Estudios Numismáticos*, 186-191 (1984), pp. 239-259.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, J.: «Abades, obispos y poder social», *TSP*, 4 (2009), pp. 65-94.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y PEDREGAL MONTES, M. A.: «Santo Adriano de Tuñón. Historia de un territorio en los siglos de transición», *AM*, 8 (1995-1996), pp. 78-110.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J. y TORRENTE FERNÁNDEZ, I.: «Los orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato», *TSP*, 2 (2007), pp. 181-202.
- FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A.: «Del arbitraje romano configurado “A semejanza de los juicios” “Compromisso quod iudicium imitatur”», *Revista de Derecho UNED*, 11 (2012), pp. 269-278.
- FERNÁNDEZ FERREIRO, M.: *Servos e escravos altomedievais no noreste [sic] da Península Ibérica. Un estudo do vocabulario da dependencia nos tombos documentais monásticos de Celanova, Samos e Sobrado e no ‘Tombo A’ da catedral de Santiago*, Noia, Toxosoutos, 2010 (Trivium, 40).
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A.: «Las casas del cabildo catedralicio en la ciudad de León», *AL*, 75 (1984), pp. 31-156.
- . *El patrimonio del Cabildo Catedralicio de León en la segunda mitad del siglo XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, 1985.
- . «El patrimonio del cabildo catedralicio leonés en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: cuestiones de metrología», *AL*, 97-98 (1995), pp. 9-52.
- . «Los documentos y sus *scriptores*», *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. II (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 118), pp. 97-140.

- . «*Scriptoria*, bibliotecas y códices en el Reino de León durante el siglo X», *El canto mozárabe y su entorno. Estudios sobre la música de la liturgia vieja hispánica*, eds. I. Fernández de la Cuesta, R. Álvarez Martínez y A. Llorens Martín, Madrid, Sociedad Española de Musicología, 2013 (Estudios, 24), pp. 37-82.
- . «Purello en Valdoré (un viejo pergamino recuperado)», *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 167-181.
- . «Escribir en los monasterios altomedievales del Occidente peninsular (siglos VIII-XII)», *Lugares de escritura: el monasterio*, ed. R. Baldaquí Escandell, Alacant, Universitat d'Alacant, 2016, pp. 17-67.
- FERNÁNDEZ HEVIA, J. M. y ARGÜELLO MENÉNDEZ, J. J.: «Dos puentes antiguos al suroccidente de Oviedo: los puentes de Gubín y Godos», *AM*, 7 (1993-1994), pp. 207-223.
- FERNÁNDEZ MIER, M.: «Metodología y fuentes para un estudio microespacial del poblamiento y espacio agrario, siglos X-XV. El ejemplo de una parroquia rural ovetense: San Cloyo», *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. II, pp. 485-492.
- . «Molinos na parroquia de San Cloyo na Edá Media», *Cultures. Revista Asturiana de Cultura*, 5 (1995), pp. 37-46.
- . *Génesis del territorio en la Edad Media. Arqueología del paisaje y evolución histórica en la montaña asturiana: el valle del río Pigüeña*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1999 (Publicaciones del Departamento de Historia. Área de Historia Medieval, 19).
- FERNÁNDEZ MIER, M., TEJERIZO MARTÍNEZ, C. y APARICIO MARTÍNEZ, P.: «El territorio de Cea (León) entre la tardorromanidad y la Alta Edad Media», *Las fortificaciones en la Tardoantigüedad. Élités y articulación del territorio (siglos V-VIII d.C.)*, eds. R. Catalán, P. Fuentes y J. C. Sastre, Madrid, La Ergástula, 2014, pp. 159-177.
- FERNÁNDEZ OCHOA, C.: *La muralla romana de Gijón (Asturias)*, Gijón, Ayuntamiento de Gijón – Sociedad Editorial Electa, 1997.

- FERNÁNDEZ OCHOA, C. y GARCÍA DÍAZ, P.: «Excavaciones en Santa María de Lugo de Llanera (Asturias)», *Excavaciones arqueológicas en Asturias, 1995-98*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1999, pp. 163-174.
- FERNÁNDEZ OCHOA, C.; GIL SENDINO, F. y SALIDO DOMÍNGUEZ, J.: «Nuevas evidencias del cristianismo en Asturias: los crismones de la villa romana de Veranes (Gijón)», *Gerión*, 31 (2013), pp. 385-416.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, C. y MARTÍNEZ PEÑÍN, R.: «Alimentación *kosher*: el registro zooarqueológico del Castro de los Judíos (Puente Castro, León)», *Alimentación, creencias y diversidad cultural*, eds. S. Tarodo Soria y P. C. Pardo Prieto, Valencia, Tirant Humanidades, 2015, pp. 125-142.
- FERNÁNDEZ SAN FELICES, J.: «La burguesía ovetense en el siglo XIV: el ejemplo del mercader Ferrán Martínez», *BIDEA*, 168 (2006), pp. 25-40.
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J.: «Historia, historiografía, historicidad. Conciencia histórica y cambio conceptual», *Europa del sur y América Latina. Perspectivas historiográficas*, ed. M. Suárez Cortina, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, pp. 35-64.
- FERREIRA PRIEGUE, E.: «El poblamiento urbano en la Galicia medieval», *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*, eds. J. Á. Solórzano Telechea y B. Arízaga Bolumburu, Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002, pp. 367-420.
- FINLEY, M. I.: *La economía de la Antigüedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974. [ed. original: *The Ancient Economy*, Berkeley, University of California Press, 1973]
- . «La ciudad antigua: de Fustel de Coulanges a Max Weber y más allá», *La Grecia antigua. Economía y sociedad* [recopilación de textos del autor], Barcelona, Crítica, 2000, pp. 35-59. [ed. original: «The Ancient City: From Fustel de Coulanges to Max Weber and Beyond», *Comparative Studies in Society and History*, 19/3 (1977), pp. 305-327]
- FIXOT, M.: «La cité et son territoire: l'exemple du Sud-Est de la Gaule», *Towns and their Territories between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, eds. G.P. Brogiolo, N. Gauthier y N. Christie, Leiden, Brill, 2000 (The Transformation of the Roman World, 29), pp. 37-61.

- FLETCHER, R. A.: *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford, Oxford University Press, 1978.
- . «El Episcopado en el Reino de León c. 1050-1150», *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, ed. F. López Alsina, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 27-41.
- FLORIANO CUMBREÑO, A. C.: *Estudios de historia de Asturias. El territorio y la monarquía en la Alta Edad Media asturiana*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1962.
- FONT RIUS, J. M.: «Orígenes del régimen municipal en Cataluña», *AHDE*, 16 (1945) y 17 (1946), pp. 389-529 y 229-585.
- FORNELL FERNÁNDEZ, F. J.: *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media. Breve estudio de la oligarquía local (siglos XIII-XV)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2010.
- FRANCESCONI, G. (a cura di): *Vescovo e città nell'alto Medioevo. Quadri generali e realtà toscane. Atti del Convegno Internazionale di Studi (Pistoia, 16-17 maggio 1998)*, Centro Italiano di Studi di Storia e d'Arte – Società Pistoiese di Storia Patria, Pistoia, 2001 (Biblioteca Storica Pistoiese, 6).
- FREEDMAN, P.: *The Origins of Peasant Servitude in Medieval Catalonia*, Cambridge, Cambridge University Press, 1991.
- FUENTE PÉREZ, M. J.: *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1989.
- FUSTEL DE COULANGES, N. D.: *Histoire des institutions politiques de l'ancienne France, 5: Les origines du système féodal. Le bénéfice et le patronat pendant l'époque mérovingienne*, Paris, Librairie Hachette et Compagnie, 1900 (2^e ed. revisada por Camille Jullian). [1^a ed. de 1890, revisada y completada por Camille Jullian]
- GALLON, F.: «*Pro requie defunctorum. Réflexions comparatistes sur la mémoire des morts dans les monastères hispaniques du haut Moyen Âge*», *Memini. Travaux et documents*, 18 (2014), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <[http:// memini.revues.org/723](http://memini.revues.org/723)>]

- GAMBRA, A.: *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 62).
- GARCIA, C.: «Alphonse IX de Léon et les *cives* du royaume (XII^e-XIII^e siècles)», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 27 (2004), pp. 183-215.
- . «La invención de la identidad de la ciudad de Zamora por el franciscano Juan Gil (siglo XIII)», *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Edad Media*, coord. J. A. Jara Fuente, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, pp. 243-262.
- . «La muralla del Cerco: la construcción material y su representación», *Studia Zamorensia*, 25 (2016) [dossier dedicado a *El Cerco de Zamora: La historia, la leyenda y el legado cultural*], pp. 43-55.
- . «L’invention de la ville et les espaces sacrés en León-Castille (IX^e-XIII^e siècles)», *Actas del Coloquio Internacional L’invention de la ville dans le monde hispanique (XIe-XVIIIe siècle)* (Université Paris-Sorbonne, 8-11 juin 2016), coords. L. Bénat-Tachot *et alii* (en prensa).
- GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, A.: «Poder y poblamiento en el territorio Gegione (Asturias) durante el Altomedievo», *TSP*, 1 (2006), pp. 129-156.
- GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, A. y MUÑIZ LÓPEZ, I.: *Arqueología medieval en Asturias*, Gijón, Trea, 2010.
- GARCÍA ARIAS, X. L.: «Terminaciones asturianas en -uga, -úa», *Lletres Asturianes*, 105 (2011), pp. 15-19.
- . «Documentación y toponimia ástur», *Lletres Asturianes*, 107 (2012), pp. 45-58.
- GARCÍA CALLES, L.: *Doña Sancha, hermana del emperador*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1972 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 7).
- GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004.
- GARCÍA GARCÍA, M. E.: «El conde asturiano Gonzalo Peláez», *AM*, 2 (1975), pp. 39-64.

- . *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1980 (Publicaciones del Departamento de Historia Medieval, 5).
- . «Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 195-233.
- . «Pequeños propietarios en Asturias (siglos X y XI)», *AM*, 5 (1986), pp. 33-53.
- . «Concesiones agrarias en Asturias (siglos XI y XII)», *AM*, 6 (1991), pp. 129-150.
- . «Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI)», *Homenaje a Juan Uría Riu*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1997, vol. I, pp. 253-274.
- GARCÍA GARCÍA, M. T.; NICOLÁS CRISPÍN, M. I. y BAUTISTA BAUTISTA, M.: *La propiedad urbana del cabildo catedral de León en el siglo XV*, León, Institución "Fray Bernardino de Sahagún", 1990.
- GARCÍA Y GARCÍA, A.: «Legislación de los concilios y sínodos del reino leonés», *El Reino de León en la Alta Edad Media, II: Ordenamiento jurídico del reino*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1992 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 49), pp. 7-114.
- GARCÍA GONZÁLEZ, J. J.: «Del castro al castillo. El cerro de Burgos de la Antigüedad a la Edad Media», *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 2 (1995), pp. 72-166.
- . «Construcción de un sistema: la ciudad de Burgos en la transición al feudalismo», en J. J. García González e I. Fernández de la Mata, *Estudios sobre la transición al feudalismo en Cantabria y la cuenca del Duero*, Burgos, Berceo, 1999 (Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval, Anejo 1), pp. 153-324.
- GARCÍA LARRAGUETA, S.: "*Sancta Ovetensis*". *La catedral de Oviedo, centro de vida urbana y rural en los siglos XI al XIII*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1962 (Estudios, 37).
- GARCÍA LEAL, A.: «El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez (854-1048): una visión nueva de viejos documentos», *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 13 (2004), pp. 121-147.

—. «El sistema judicial en la Asturias altomedieval: derecho romano, germánico y árabe a través de la colección documental de Fruela Muñoz y Pedro Flaínez», *Arabes in patria Asturiensium*, ed. C. E. Prieto Entrialgo, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011 (*Asturiensis Regni Territorium*, 3), pp. 311-328.

GARCÍA LOBO, V.: «La comunicación publicitaria en los monasterios durante la Alta Edad Media», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII) (X Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 149-171.

—. «Calígrafos, códices y bibliotecas en el reino de León», *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. II (*Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, 118), pp. 19-44.

—. «El *scriptorium* de San Miguel de Escalada», *San Miguel de Escalada (913-2013)*, coords. V. García Lobo y G. Cavero Domínguez, León, Instituto de Estudios Medievales, 2014 (*Folia Medievalia*, 2), pp. 295-331.

—. «El mensaje publicitario en la catedral medieval: estrategias epigráficas», *Lugares de escritura: la catedral. X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, eds. F. J. Molina de la Torre, I. Ruiz Albi y M. Herrero de la Fuente, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 15-40.

GARCÍA LOBO, V. y MARTÍN LÓPEZ, M. E.: «La escritura publicitaria en la Edad Media: su funcionalidad», *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 125-145.

—. «La liturgie hispanique dans l'épigraphie (VIII^e-XII^e siècles): La liturgie sacramentelle et la liturgie funéraire», *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 231 (2015), pp. 259-278.

GARCÍA MAC GAW, C. G.: «La ciudad antigua: aspectos económicos e historiográficos», *Studia Historica. Historia Antigua*, 26 (2008), pp. 237-269.

—. «Patrones y clientes en la república romana y el principado», *Parentesco, patronazgo y Estado en las sociedades antiguas*, ed. M. Campagno, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2009 (*Estudios del Mediterráneo Antiguo – PEFSCEA*, 5), pp. 177-200.

- GARCÍA MARCOS, V.; CAMPOMANES ALVAREDO, E. y MIGUEL HERNÁNDEZ, F: «El solar y el entorno urbano de Santa María de Regla (siglos I-XV)», *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media” (León, 7-11 de abril de 2003)*. Actas, coords. J. Yarza Luaces, M. V. Herráez Ortega y G. Boto Varela, León, Universidad de León, 2004, pp. 23-44.
- GARCÍA MORENO, L. A.: «Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo», *AHDE*, 44 (1974), pp. 5-155.
- . *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974 (Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, 77).
- . «Una hipótesis germanista en los orígenes de Aragón», *AHDE*, 67 (1997), pp. 633-641.
- . «The City in Christian Spain in the XIth century», *Die Frühgeschichte der europäischen Stadt im 11. Jahrhundert*, eds. J. Jarnut y P. Johaneck, Köln – Weimar – Wien, Böhlau, 1998 (Städteforschung. Reihe A: Darstellungen, 43), pp. 135-156.
- . «La Iglesia y el cristianismo en la Gallaecia de época sueva», *Antigüedad y Cristianismo*, 23 (2006), pp. 39-55.
- . «La prehistoria del Reino de Asturias: relaciones entre las elites godas y suevas y las astures y cántabras», *La Carisa y La Mesa. Causas políticas y militares del origen del reino de Asturias*, coords. J. I. Ruiz de la Peña Solar y J. Camino Mayor, Oviedo, Asociación de Amigos de La Carisa, 2010, pp. 129-163.
- GARCÍA SAMPEDRO-CLÉRIGO, C.: «Origen y fundación de la ciudad de Oviedo», *Gallaecia*, 28 (2009), pp. 167-185.
- . «Contribución de la toponimia al debate sobre el origen romano de Uviéu», *Lletres Asturianas*, 104 (2011), pp. 155-170.
- GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C.: *Arqueología cristiana de la Alta Edad Media en Asturias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995.
- GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C. y RÍOS GONZÁLEZ, S.: «El origen de Oviedo», *Nailos. Estudios Interdisciplinares de Arqueología*, Anejo nº 3 (2016): “Estudios sobre la Edad Media en el norte de la península Ibérica. Jornadas sobre Arqueología Medieval organizadas por la Asociación de Profesionales Independientes de la Arqueología de Asturias en 2013, 2014 y 2015”, pp. 31-119.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. A.: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969 (Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, 59).

- «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV», *Investigaciones sobre Historia Medieval del País Vasco (1965-2005): 20 artículos y 1 entrevista* [recopilación de textos del autor], ed. J. R. Díaz de Durana Ruiz de Urbina, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005, pp. 49-77. [publicado originalmente en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV. II Simposio sobre Historia del Señorío de Vizcaya (Bilbao, marzo 1973)*, Bilbao, Diputación de Vizcaya, 1975, pp. 283-312].
- «Del Cantábrico al Duero», en J. Á. García de Cortázar *et alii*, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 43-83.
- «Crecimiento económico y síntomas de transformación en las estructuras de la sociedad y del hábitat en el reino de Alfonso III en Asturias», *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós. Congreso de Historia Medieval (Oviedo, 27 setiembre – 2 octubre 1993)*, ed. F. J. Fernández Conde, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994 (Publicaciones del Departamento de Historia Medieval, 16), pp. 27-53.
- «Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de una sociedad feudal», *Investigaciones sobre Historia Medieval del País Vasco (1965-2005): 20 artículos y 1 entrevista* [recopilación de textos del autor], ed. J. R. Díaz de Durana Ruiz de Urbina, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005, pp. 589-632. [publicado originalmente en *Il feudalesimo nell'alto Medioevo (8-12 aprile 1999)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2000 (Settimane di Studio, XLVII), pp. 319-357. vol. II, pp. 497-568]
- «Los monasterios del reino de León y Castilla a mediados del siglo XI: un ejemplo de selección de las especies», *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media*, coords. J. Á. García de Cortázar y R. Teja, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2006, pp. 255-288.
- «El reino de León en torno al año mil: relaciones de poder y organización del territorio», *Sociedad y organización del espacio en la España medieval* [recopilación

de textos del autor], Granada, Universidad de Granada – Universitat de València, 2004, pp. 263-307. [publicado originalmente en *La Península Ibérica en torno al año 1000 (VII Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, pp. 255-281]

—. «El equipamiento molinar en La Rioja Alta en los siglos X a XIII», *Estudios de Historia Medieval de La Rioja* [recopilación de textos del autor], Logroño, Universidad de La Rioja, 2009, pp. 73-91. [publicado originalmente en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, Silos, Monasterio de Santo Domingo de Silos, 1976, vol. I, pp. 387-406]

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. Á. y DÍEZ HERRERA, C.: *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*, Santander, Librería Estudio, 1982.

GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. Á. y PEÑA BOCOS, E.: «El palatium, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII», *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 281-296.

—. «Poder condal y modelos sociales en la Castilla del Ebro del año mil», *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar Fernández*, coord. M. R. Ayerbe Iribar, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1992, vol. I, pp. 135-145.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L.: «Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI (Notas para la historia económica de España en la Edad Media)», *Moneda y Crédito*, 10 (1944), pp. 28-46.

—. «La moneda y la economía de cambio en la Península Ibérica desde el siglo VI hasta mediados del siglo XI», *Moneta e scambi nell'alto Medioevo (21-27 aprile 1960)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1961 (Settimane di Studio, VIII), pp. 203-230.

—. «El “renovo”. Notas y documentos sobre los préstamos usurarios en el reino asturleonés (siglos X-XI)», *CHE*, 57-58 (1973), pp. 408-448.

—. *El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975² (Colección de Bolsillo, 38). [1ª ed. como artículo en *AHDE*, 8 (1931), pp. 201-405]

- . *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975². [1ª ed. de 1969]
- . *Curso de Historia de las Instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1975 (4ª ed. corregida y aumentada). [1ª ed. de 1968]
- . «Sobre la cuestión del feudalismo hispánico», *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, Crítica, 2000² (1ª ed. de 1981), pp. 7-62. [ed. original en *Homenaje a Julio Caro Baroja*, coords. M. Gutiérrez Esteve, J. A. Cid Martínez y A. Carreira, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1978, pp. 1001-1030]
- GARCÍA-GALLO DE DIEGO, A.: *Las instituciones sociales en España en la Alta Edad Media (siglos VIII-XII)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1945 [reimpreso más tarde, sin alterar la paginación, en GARCÍA-GALLO, A.: *Las instituciones sociales en España en la Alta Edad Media (siglos VIII-XII) y El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa (El prestimonio agrario)*, Barcelona, El Albir, 1981, (Biblioteca de Historia Hispánica. Estudios Sociales, 3), pp. 1-85].
- . «El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa (El prestimonio agrario)», *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 2 (1957), pp. 319-372 [recogido más tarde, sin alterar la paginación, en GARCÍA-GALLO, A.: *Las instituciones sociales en España en la Alta Edad Media (siglos VIII-XII) y El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa (El prestimonio agrario)*, Barcelona, El Albir, 1981 (Biblioteca de Historia Hispánica. Estudios Sociales, 3)].
- GARÍN, A.: «Economía y religiosidad. Clérigos propietarios en la diócesis de Astorga en los siglos X y XI», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 231-242.
- GAUTIER DALCHÉ, J.: «Le domaine du monastère de Santo Toribio de Liébana. Formation, structure et modes d'exploitation», *AEM*, 2 (1965), pp. 63-118.
- . «L'étude du commerce médiéval à l'échelle locale, régionale et inter-régionale: la pratique méthodologique et le cas des pays de la Couronne de Castille», *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, vol. II: Historia Medieval*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 329-351.

- . *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos XI-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979.
- . «Moulin à eau, seigneurie, communauté rurale dans le nord de l'Espagne (IX^e-XII^e siècles)», *Économie et société dans les pays de la Couronne de Castille* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], London, Variorum Reprints, 1982, pp. 337-349. [publicado originalmente en *Études de civilisation médiévale, IX^e-XII^e siècles. Mélanges offerts à Edmond-René Labande par ses amis, ses collègues, ses élèves*, Poitiers, Centre d'Études Supérieures de Civilisation Médiévale, 1974, pp. 337-349]
- . «L'histoire monétaire de l'Espagne septentrionale et centrale du IX^e au XII^e siècles. Quelques réflexions sur divers problèmes», *Économie et société dans les pays de la Couronne de Castille* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], London, Variorum Reprints, 1982, pp. 43-95. [publicado originalmente en *AEM*, 6 (1969), pp. 43-95]
- . «Vengeance privée, composition, inimitié, trahison comme facteurs d'exclusion dans les sociétés urbaines de l'Espagne castillane», *Économie et société dans les pays de la Couronne de Castille* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], London, Variorum Reprints, 1982, pp. 179-191. [publicado originalmente en *Sénéfiance. Cahiers du CUERMA*, 5 (1978), pp. 179-191]
- . «Les sociétés urbaines léono-castillanes et la guerre: naissance des milices urbaines», *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule ibérique au Moyen Âge*, París, C.N.R.S., 1991, pp. 161-173.
- GEARY, P. J.: *Phantoms of Remembrance. Memory and Oblivion at the End of the First Millenium*, Princeton, Princeton University Press, 1994.
- GELICHI, S.: «La città in Italia tra VI e VIII secolo: riflessioni dopo un trentennio di dibattito archeologico», *Espacios urbanos en el Occidente mediterráneo (s. VI-VIII)*, ed. A. García, Toledo, Toletum Visigodo, 2010, pp. 65-86.
- GIBERT, R.: «La "complantatio" en el Derecho medieval español», *AHDE*, 23 (1953), pp. 737-767.

- GILLI, P. y SALVATORI, E. (eds.): *Les identités urbaines au Moyen Âge. Regards sur les villes du Midi français (Actes du colloque de Montpellier, 8-9 décembre 2011)*, Turnhout, Brepols, 2014 (Studies in European Urban History 1100-1800, 32).
- GIORDANO, O.: *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*, Madrid, Gredos, 1983 (Biblioteca Universitaria Gredos. II: Ensayos, 23). [ed. original: *Religiosità popolare nell'alto Medioevo*, Bari, Adriatica Editrice, 1979]
- GITTOS, H. y HAMILTON, S. (eds.): *Understanding Medieval Liturgy. Essays in Interpretation*, Farnham – Burlington, Ashgate, 2016.
- GLICK, T.: *Cristianos y musulmanes en la España medieval (711-1250)*, Madrid, Alianza Editorial, 1991. [es traducción de la 1ª parte de T. Glick, *Islamic and Christian Spain in the Early Middle Ages. Comparative Perspectives on Social and Cultural Formation*, Princeton, Princeton University Press, 1979]
- . *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval*, Madrid, Alianza Editorial, 1992. [es traducción de la 2ª parte de T. Glick, *Islamic and Christian Spain in the Early Middle Ages. Comparative Perspectives on Social and Cultural Formation*, Princeton, Princeton University Press, 1979]
- GOETZ, H.-W.: «Coutume d'héritage et structures familiales au haut Moyen Âge», *Sauver son âme et se perpétuer. Transmission du patrimoine et mémoire au haut Moyen Âge*, dirs. F. Bougard, C. La Rocca y R. Le Jan, Rome, École Française de Rome, 2005 (Collection de l'École Française de Rome, 351), pp. 203-237.
- GOICOLEA JULIÁN, F. J.: «Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la elite dirigente urbana de la Rioja Alta medieval», *SHHM*, 17 (1999), pp. 87-112.
- . *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII – mediados del XVI)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004 (Ciencias Históricas, 8).
- . *La oligarquía de Salviatierra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una contribución al estudio de las elites dirigentes del mundo urbano alavés, 1400-1550*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2007 (Biblioteca de Investigación, 49).
- GÓMEZ TARAZAGA, I.: «El obispado de Auca y su área nuclear (siglos V-XI): un referente de diálogo entre lo local y lo central», *¿Tiempos oscuros? Territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, ed. I. Martín Viso, Madrid, Sílex, 2009, pp. 69-92.

- GONZÁLEZ ARCE, J. D.: «Los cambistas compostelanos, un gremio de banqueros pionero en la Castilla medieval (siglos XII-XV)», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 17 (2007), pp. 85-120.
- GONZÁLEZ CALLE, J. A.: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras: la pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002.
- . «Luchas de bandos en Asturias en la época de los Reyes Católicos», *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional (Valladolid-Barcelona-Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004)*, coords. L. A. Ribot García, J. Valdeón Baroque y E. Maza Zorrilla, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2007, vol. 1, pp. 519-544.
- GONZÁLEZ FLÓREZ, M.: «El Infantado de Torío», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 45 (1981), pp. 35-60.
- . *La ribera del Torío*, León, Celarayn, 1982.
- GONZÁLEZ GARCÍA, A.: «La proyección europea del reino de Asturias: política, cultura y economía (718-910)», *El Futuro del Pasado*, 5 (2014), pp. 225-298.
- GONZÁLEZ GARCÍA, V. J.: *El Oviedo antiguo y medieval (estudio histórico-arqueológico sobre los orígenes y la formación de la ciudad)*, Oviedo, Ayuntamiento de Oviedo, 1984.
- . «Oviedo: de la ciudad romana al siglo dorado de la Reconquista», *MC Aniversario de la muerte de Alfonso III y de la tripartición del territorio del reino de Asturias, vol. I*, eds. A. García Leal, R. Gutiérrez González y C. E. Prieto Entrialgo, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010 (*Asturiensis Regni Territorium*, 1), pp. 69-109.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R.: «Si una noche de invierno un canónigo... Por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del Medioevo a la Modernidad: materiales ovetenses para una primera tentativa», *Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 1 (2013), pp. 80-101.
- . «Ese persistente apocalipsis. Guerra e identidad urbana en el *Journal d'un bourgeois de Paris*», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medioevo*, 3-1 (2014), pp. 332-358.
- . «Élites, patrimonio inmobiliario y capital simbólico en la Baja Edad Media: la construcción del linaje asturiano de los Çefontes (siglos XIII-XVI)», *Paisagens e*

- poderes no Medievo ibérico. Actas do I Encontro Ibérico de Jovens Investigadores em Estudos Medievais: Arqueologia, História e Património*, eds. A. Cunha, O. Pinto y R. de Oliveira Martins, Braga, Centro de Investigação Transdisciplinar Cultura, Espaço e Memória, 2014, pp. 79-114.
- . «Construir la identidad pechera: la lucha contra la exención fiscal en Astorga, León y Oviedo durante el siglo XV», *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, eds. J. Á. Solórzano Telechea, B. Arízaga Bolumburu y J. Haemers, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014 (Ciencias Históricas, 30), pp. 523-541.
- . «Vida, industria y tribulaciones de Juan de Oviedo, Recaudador Mayor de Asturias (c. 1406-1494)», *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medievo a la Modernidad*, eds. E. García Fernández y J. A. Bonachía Hernando, Valladolid, Castilla Ediciones, 2015, pp. 291-323.
- . «¿Cómo abordar una investigación sobre élites urbanas bajomedievales? Propuestas metodológicas a partir del caso de las ciudades episcopales asturleoneras», *Incipit 3: Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto*, eds. D. Faria y F. Lopes, Porto, Universidade do Porto, 2015, pp. 87-95.
- . «La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197.
- . «La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad», *Medievalia. Revista d'Estudis Medievals*, 18/1 (2015), pp. 27-57.
- . «Esclavitud y dependencia personal en el país asturleonés (siglos IX-XIII)», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27 (en prensa).
- GONZÁLEZ RAMOS, J. I.: *Villas reales en el reino de León: los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2008 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 124).
- GONZÁLEZ ZALACAÍN, R. J.: *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2013 (Monografías, 97).
- GONZÁLEZ-FIERRO Y ORDÓÑEZ, F.: «El castillo de San Martín. Soto del Barco (Asturias)», *Revista de la Universidad de Oviedo*, 6 (1941), pp. 99-129.

- GOODY, J.: *La domesticación del pensamiento salvaje*, Madrid, Akal, 1985. [ed. original: *The Domestication of the Savage Mind*, Cambridge, Cambridge University Press, 1977]
- GORDO MOLINA, Á. G. y MELO CARRASCO, D.: «*Et cum electis civibus ex singulis civitatibus*. El registro documental de los concejos leoneses en torno a 1188. Consideraciones», *Miscelánea Medieval Murciana*, 38 (2014), pp. 91-107.
- GREY, C.: *Constructing Communities in the Late Roman Countryside*, Cambridge - New York, Cambridge University Press, 2011.
- GUERREAU, A.: *El feudalismo: un horizonte teórico*, Barcelona, Crítica, 1984 (Serie General. Estudios y Ensayos, 124). [ed. original: *Le féodalisme, un horizon théorique*, Paris, Le Sycomore, 1980]
- GUERRERO NAVARRETE, Y.: «Fórmulas de transmisión del poder en el sistema oligárquico burgalés del siglo XV», *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos (MC Aniversario de la Fundación de la ciudad, 884-1984)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 173-183.
- . «Elites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 81-104.
- . «La fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político identitaria urbana: Burgos en la Baja Edad Media», *SHHM*, 30 (2012), pp. 43-66.
- GUERRERO NAVARRETE, Y. y SÁNCHEZ BENITO, J. M.: *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, 1994.
- GUGLIELMI, N.: «La dependencia del campesinado no-propietario (León y Castilla – Francia, siglos XI-XIII)», *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 13 (1967), pp. 95-187.
- GUICHARD, P.: *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*, Barcelona, Barral, 1976. [se trata de la versión castellana de la tesis doctoral del autor, *Tribus arabes et berberes en Al-Andalus* (Paris, 1973). Con posterioridad a su publicación en España, vio la luz la edición francesa: *Structures «orientales» et «occidentales» dans l'Espagne musulmane*, Paris – La Haye, École des Hautes Études en Sciences Sociales – Mouton (Civilisations et Sociétés, 60)]

- GUIJARRO GONZÁLEZ, S.: *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, Universidad Carlos III, 2004 (Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad, 14).
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: «La ciudad de Zamora entre el mundo antiguo y el feudalismo: morfología urbana», *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. II, pp. 243-250.
- . *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995 (Historia y Sociedad, 45).
- . «Sobre los orígenes de la sociedad asturleonera: aportaciones desde la arqueología del territorio», *SHHM*, 14 (1998), pp. 47-96.
- . «La fortificación prefeudal en el norte peninsular: castros y recintos campesinos en la Alta Edad Media», *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500): actas do Simpósio Internacional sobre Castelos*, coord. I. C. Ferreira Fernandes, Lisboa, Edições Colibri – Câmara Municipal de Pamela, 2002, pp. 19-28.
- . «Las fuentes arqueológicas informadoras del espacio urbano medieval: la ciudad de León como ejemplo», *El espacio urbano en la Europa medieval (Nájera, 26-29 de julio 2005)*, eds. B. Arízaga Bolumburu y J. Á. Solórzano Telechea, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006 (Encuentros Internacionales del Medievo, 2), pp. 77-145.
- . «La formación del territorio de Asturias en el período de la Monarquía Asturiana», *Enciclopedia del Prerrománico en Asturias*, coord. L. Arias Páramo, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2007, vol. I, pp. 17-56.
- . «La disgregación del mundo tardoantiguo y la configuración de los nuevos espacios de ocupación», *Coloquio Internacional Patrimonio Cultural y Territorio en el Valle del Duero: Zamora, 28, 29 y 30 de marzo de 2007*, coord. M. Burón Álvarez, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010, pp. 147-159.
- . «Arqueología tardoantigua en Asturias. Una perspectiva de la organización territorial y del poder en los orígenes del reino de Asturias», *La Carisa y La Mesa. Causas políticas y militares del origen del reino de Asturias*, coords. J. I. Ruiz de la Peña Solar y J. Camino Mayor, Oviedo, Asociación de Amigos de La Carisa, 2010, pp. 53-83.

- . «Fortificaciones visigodas y conquista islámica del norte hispano (c. 711)», *Zona Arqueológica*, 15 (2011): 711. *Arqueología e Historia entre dos mundos*, vol. I, pp. 335-352.
- . «Procesos de transformación del poblamiento antiguo al medieval en el Norte peninsular astur», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 599-614.
- . «Oviedo y el territorio astur entre Mahoma y Carlomagno (siglos VII-IX). El poder del pasado en el origen del reino de Asturias», *De Mahoma a Carlomagno. Los primeros tiempos (siglos VII-IX) (Estella, 17-20 julio 2012)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013 (XXXIX Semana de Estudios Medievales), pp. 377-433.
- . «Poblamiento de los siglos VII-VIII y conquista musulmana del antiguo *Conventus Asturum*», *Lo que vino de Oriente. Horizontes, praxis y dimensión material de los sistemas de dominación fiscal en Al-Andalus (ss. VII-IX)*, eds. X. Ballestín y E. Pastor, Oxford, Archaeopress, 2013 (BAR International Series 2525), pp. 102-121.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. *et alii*: «Legio (León) en época visigoda: la ciudad y su territorio», *Espacios urbanos en el Occidente mediterráneo (s. VI-VIII)*, ed. A. García, Toledo, Toletum Visigodo, 2010, pp. 131-136.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. y ARIAS PÁRAMO, L.: «Novedades sobre el recinto amurallado de Astorga (León)», *Gladius*, Anejo 13 (2009): *Limes XX. Estudios sobre la frontera romana*, pp. 757-772.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. y MIGUEL HERNÁNDEZ, F.: «Génesis del urbanismo en la ciudad de León y sus transformaciones en la Edad Media», *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares. La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII. Actas del III Curso sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII (28-31 de julio de 1998)*, coord. F. Valdés Fernández, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999 (Codex Aquilarensis, 15), pp. 43-90.
- . «La cerámica altomedieval en León: producciones locales y andalusíes de Puerta Obispo», *Actas del VIII Congreso Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo (Ciudad Real – Almagro, del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006)*, eds. J. Zozaya *et alii*, Ciudad Real, Asociación Española de Arqueología Medieval, 2009, vol. I, pp. 443-462.

- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A. y SUÁREZ MANJÓN, P.: «Castillos y fortificaciones feudales en Asturias», *Excavaciones arqueológicas en Asturias, 2003-2006*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 2009, pp. 493-516.
- HAAR ROMENY, R. B. ter: «Ethnicity, Ethnogenesis and the Identity of Syriac Orthodox Christians», *Visions of Community in the Post-Roman World. The West Byzantium and the Islamic World, 300-1100*, eds. W. Pohl, C. Gantner y R. Payne, London – New York, Routledge, 2016², pp. 183-204.
- HAMMER, C. I.: *A Large-Scale Slave Society of the Early Middle Ages: Slaves and their Families in Early Medieval Bavaria*, Aldershot, Ashgate, 2002.
- HAVELOCK, E. A.: *Prefacio a Platón*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2002 (Literatura y Debate Crítico, 17). [ed. original: *Preface to Plato*, Cambridge (MA) – London, The Belknap Press of Harvard University Press, 1963]
- . *La musa aprende a escribir. Reflexiones sobre oralidad y escritura desde la Antigüedad hasta el presente*, Barcelona, Paidós, 2008. [ed. original: *The Muse Learns to Write. Reflections on Orality and Literacy from Antiquity to the Present*, New Haven – London, Yale University Press, 1986]
- HEERS, J.: *El clan familiar en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1978. [ed. original: *Le clan familial au Moyen Âge. Étude sur les structures politiques et sociales des milieux urbains*, Paris, Presses Universitaires de France, 1974]
- HENRIET, P.: «Hagiographie et politique à Léon au début du XIII^e siècle: les chanoines réguliers de Saint-Isidore et la prise de Baeza», *Revue Mabillon*, 69 (1997), pp. 53-82.
- . «*Deo votas: L'Infantado* et la fonction des infantes dans la Castille et le León des Xe-XIIe siècles», *Au cloître et dans le monde: Femmes, hommes et sociétés (IX^e-XV^e siècles). Mélanges en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*, eds. P. Henriet y A. M. Legras, Paris, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000 (Cultures et Civilisations médiévales, 23), pp. 189-203.
- . «*Sanctissima patria*. Points et thèmes communs aux trois oeuvres de Lucas de Tuy», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 24/1 (2001), pp. 249-278.

- . «La politique monastique de Ferdinand I^{er}», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII) (X Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 101-124.
- . «Infantes, *Infantaticum*. Remarques introductives», *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 5 (2008), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/12593>>]
- HERLIHY, D.: «Three Patterns of Social Mobility in Medieval History», *The Journal of Interdisciplinary History*, 3.4 (1973), pp. 623-647.
- HERNÁNDEZ GUERRA, L.: *El tejido urbano de época romana en la Meseta septentrional*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007 (Acta Salmanticensia. Estudios Históricos & Geográficos, 138).
- HERRERO JIMÉNEZ, M.: «La muerte en los obituarios medievales», *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, dirs. J. Carlos Galende Díaz y J. de Santiago Fernández, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 199-220.
- HIBBERT, A. B.: «The Origins of the Medieval Town Patriciate», *Past & Present*, 3 (1953), pp. 15-27.
- HIDALGO, J.; SÁENZ DE BURUAGA, T. y OCETE, R.: «Vid cultivada y silvestre en el territorio de la antigua diócesis de Valpuesta (Álava, Burgos y Cantabria, España): un acercamiento a la historia del vino chacolí», *Estudios Avanzados*, 18 (2012), pp. 101-129.
- HILTON, R. H.: «Las ciudades en la sociedad feudal inglesa», *Conflicto de clases y crisis del feudalismo* [recopilación de textos del autor], Barcelona, Crítica, 1988, pp. 106-122. [publicado originalmente como «Towns in societies – medieval England», *Urban History*, 9 (1982), pp. 7-13]
- . *English and French Towns in Feudal Society: A Comparative Study*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.
- HINOJOSA, E. de: «Origen del régimen municipal en León y Castilla», *Estudios sobre la Historia del Derecho español*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1903, pp. 5-70.

- . *El régimen señorial y la cuestión agraria en Cataluña durante la Edad Media*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1905.
- HODGES, R.: *Dark Age Economics: the Origins of Towns and Trade, A.D. 600-1000*, London, Duckworth, 1982.
- HÖH, M. von der: *Erinnerungskultur und frühe Kommune. Formen und Funktionen des Umgangs mit der Vergangenheit im hochmittelalterlichen Pisa (1050-1150)*, Berlin, Akademie, 2006.
- HÖLKESKAMP, K.-J.: *Reconstructing the Roman Republic. An Ancient Political Culture and Modern Research*, Princeton, Princeton University Press, 2010. [ed. original: *Rekonstruktionen einer Republik. Die politische Kultur des antiken Rom und die Forschung der letzten Jahrzehnte*, München, Oldenbourg, 2004]
- HOMET, R.: «Los collazos en Castilla (siglos X-XIV)», *CHE*, 59-60 (1976), pp. 105-219.
- HORROX, R. E.: «The Urban Gentry in the Fifteenth Century», *Towns and Townspeople in the Fifteenth Century*, ed. J. A. F. Thomson, Gloucester, Alan Sutton, 1988, pp. 22-44.
- HUYGHEBAERT, N.: *Les documents nécrologiques*, Turnhout, Brepols, 1972 (Typologie des Sources du Moyen Âge Occidental, 4).
- IMÍZCOZ BEUNZA, J. M.: «Comunidad, red sociales y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen», *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 13-50.
- IRADIEL, P.: «Élites y patriciado en la Corona de Aragón. Perspectiva comparada (siglo XIII)», *Uomini, paesaggi, storie. Studi di storia medievale per Giovanni Cherubini*, coords. D. Balestracci *et alii*, Siena, Salviati & Barabuffi, 2012, vol. I, pp. 115-129.
- IRANZO MUÑÍO, M. T.: *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 2005 (Crónica. Estudios y Documentos sobre Huesca, 9).
- IRANZO MUÑÍO, M. T. y LALIENA CORBERA, C.: «El acceso al poder de una oligarquía urbana: el concejo de Huesca (siglos XII y XIII)», *Aragón en la Edad Media*, 6 (1984), pp. 47-65.

- ISLA FREZ, A.: «Ensayo de historiografía medieval. El Cronicón Iriense», *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 413-431.
- . «Moneda de cuenta y organización monetaria en la Galicia altomedieval», *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pp. 487-510.
- . *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, C.S.I.C., 1992 (Biblioteca de Historia, 12).
- . «Consideraciones sobre la monarquía astur», *Hispania. Revista Española de Historia*, 189 (1995), pp. 151-168.
- . «Canónicas y renovación eclesiástica en el siglo XI», *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII* [recopilación de textos del autor], Jaén, Universidad de Jaén, 2006, pp. 93-129.
- . «Una vuelta al Cronicón Iriense», *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII* [recopilación de textos del autor], Jaén, Universidad de Jaén, 2006, pp. 185-219.
- . «El lugar de habitación de las aristocracias en época visigoda, VI-VIII», *Arqueología y Territorio Medieval*, 14 (2007), pp. 9-19.
- . *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*, Madrid, Ministerio de Defensa – C.S.I.C., 2010.
- . «La pervivencia de la tradición legal visigótica en el reino asturleonés», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 41-2 (2011), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://mcv.revues.org/4022>>].
- . «Monnaie et échanges dans le royaume asturo-léonais, IX^e-XI^e siècles», *Objets sous contrainte. Circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*, dirs. L. Feller y A. Rodríguez, Paris, Publications de la Sorbonne, 2013 (Histoire Ancienne et Médiévale, 120 – Série du Laboratoire de Médiévistique Occidentale de Paris, 1), pp. 181-196.
- JARA FUENTE, J. A.: *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, C.S.I.C., 2000 (Biblioteca de Historia, 41).

- «Élites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media», *Hispania. Revista Española de Historia*, 207 (2001), pp. 221-266.
- «Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del ‘común de pecheros’ en la Baja Edad Media», *Los espacios de poder en la España medieval (Nájera, del 30 de julio al 2 de agosto de 2001)*, eds. J. I. de la Iglesia Duarte y J. L. Martín, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002 (XII Semana de Estudios Medievales), pp. 511-532.
- «Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento ‘élite pechera’ (Castilla en el siglo XV)», *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, coords. I. Alfonso, J. Escalona y G. Martín, Lyon, ENS Éditions, 2004, pp. 297-312.
- (coord.). *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.
- JARRETT, J.: «Power over past and future: Abbess Emma and the nunnery of Sant Joan de les Abadesses», *Early Medieval Europe*, 12:3 (2003), pp. 229-258.
- «Currency Change in Pre-millennial Catalonia: Coinage, Counts and Economics», *The Numismatic Chronicle*, 169 (2010), pp. 217-243.
- *Rulers and Ruled in Frontier Catalonia, 880-1010: Pathways of Power*, Woodbridge – Rochester, Royal Historical Society – Boydell & Brewer, 2010.
- «Settling the kings' lands: *aprisio* in Catalonia in perspective» *Early Medieval Europe*, 18:3 (2010), pp. 320-342.
- «Comparing the Earliest Documentary Culture in Carolingian Catalonia», *Problems and Possibilities of Early Medieval Charters*, eds. J. Jarrett y A. S. McKinley, Turnhout, Brepols, 2013 (International Medieval Research, 19), pp. 89-126.
- «Engaging Élites: counts, capital and frontier communities in the ninth and tenth centuries, in Catalonia and elsewhere», *Networks and Neighbours*, 2:2 (2014), pp. 202-230.
- «*Bovo Soldare*: A Sacred Cow of Spanish Economic History Re-evaluated», *Early Medieval Monetary History: Studies in Memory of Mark Blackburn*, eds. R. Naismith, M. Allen y E. Screen, Farnham, Ashgate, 2014, pp. 187-204.

- JEHEL, G. y RACINET, P.: *La ciudad medieval. Del Occidente cristiano al Oriente musulmán (siglos V-XV)*, Barcelona, Omega, 1999. [ed. original: *La ville médiévale. De l'Occident chrétien à l'Orient musulman. V^e-XV^e siècle*, Paris, Armand Colin, 1996]
- JEREZ CABRERO, E.: *El Chronicon mundi de Lucas de Tuy (c. 1238): técnicas compositivas y motivaciones ideológicas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2006. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UAM: <<https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/2567>>]
- JIMÉNEZ GÓMEZ, S.: «O “Memorial de Aniversarios” da catedral de Lugo como fonte para o estudio da sociedade medieval», *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los Profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. I, pp. 161-227.
- KEATS-ROHAN, K. S. B. (ed.): *Prosopography Approaches and Applications: A Handbook*, Oxford, Linacre College (Unit for Prosopographical Research), 2007 (Prosopographica et Genealogica, 13).
- KELLER, H.: *Il laboratorio politico del Comune medievale* [recopilación de textos del autor], Napoli, Liguori Editore, 2014 (Nuovo Medioevo, 96).
- KERMODE, J. I.: «Obvious Observations on the Formation of Oligarchies in Late Medieval English Towns», *Towns and Townspeople in the Fifteenth Century*, ed. J. A. F. Thomson, Gloucester, Alan Sutton, 1988, pp. 87-106.
- KIRCHNER, H.: «Sobre la arqueología de las aldeas altomedievales», *SHHM*, 28 (2010), pp. 243-253.
- KLEIN, E.: *Jews, Christian Society, and Royal Power in Medieval Barcelona*, Ann Arbor, University of Michigan, 2006.
- KOSTO, A. J.: *Making agreements in medieval Catalonia. Power, order, and the written word, 1000-1200*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001 (Cambridge Studies in Medieval Life and Thought. Fourth Series, 51).
- . «Laymen, Clerics, and Documentary Practices in the Early Middle Ages: The Example of Catalonia», *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 80 (2005), pp. 44-74.

- . «*Sicut mos esse solet: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000*», *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, eds. W. C. Brown *et alii*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 259-282.
- KOUZNETSOVA, L.: «Contatti tra lingue romanze e basco sulla base dei nomi di persona medievali», *I nomi nel tempo e nello spazio. Atti del XXII Congresso Internazionale di Scienze Onomastiche (Pisa, 28 agosto – 4 settembre 2005)*, eds. M. G. Arcamone *et alii*, Pisa, Edizioni ETS, 2007, vol. 1, pp. 593-604.
- KRISTIANSEN, K.: *Europa antes de la Historia. Los fundamentos prehistóricos de la Europa de la Edad del Bronce y la primera Edad del Hierro*, Barcelona, Ediciones Península, 2001 (Historia, Ciencia, Sociedad, 314). [ed. original: *Europe before History*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998]
- La città nell'alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1959 (Settimane di Studio, VI).
- La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008.
- LA ROCCA, C.: «Residenze urbane ed élites urbane tra VIII e X secolo in Italia settentrionale», *Le città italiane tra la tarda Antichità e l'alto Medioevo. Atti del convegno (Ravenna, 26-28 febbraio 2004)*, coord. A. Augenti, Firenze, All'Insegna del Giglio, 2006, pp. 55-65.
- LACARRA, J. M.: «Orientation des études d'histoire urbaine en Espagne entre 1940 et 1957», *Le Moyen Age*, 69 (1957), pp. 317-339.
- . «Panorama de la historia urbana en la Península Ibérica desde el siglo V al X», *La città nell'alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1959 (Settimane di Studio, VI), pp. 319-357.
- LADERO QUESADA, M. Á.: «Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)», *Finanzas y fiscalidad municipal*, Ávila - León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1997 (V Congreso de Estudios Medievales), pp. 7-71.
- . «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», *Cuadernos de la Biblioteca Española de París*, 1 (1999), pp. 105-134.

- LAGUARDIA ÁLVAREZ, J. M.: «La transición al feudalismo en el territorio astorgano en el siglo X», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 8 (1995), pp. 11-37.
- LAGUZZI, M. P.: «El precio de la vida en Portugal durante los siglos X y XI», *CHE*, 5 (1946), pp. 140-147.
- LALIENA CORBERA, C.: «Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor», *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 481-502.
- . «Las transformaciones de las élites políticas de las ciudades mediterráneas hacia 1300: cambios internos y movilidad social», *La mobilità sociale nel Medioevo*, dir. S. Carocci, Rome, École Française de Rome, 2010 (Collection de l'École Française de Rome, 436), pp. 147-185.
- . *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XIII*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2012 (Ciencias Sociales, 89).
- LALIENA CORBERA, C. e IRANZO MUÑÍO, M. T.: «Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 41-80.
- LANDES, R.: *Relics, Apocalypse and the Deceits of History: Ademar de Chabannes, 989-1034*, Cambridge (MA) – London, Harvard University Press, 1995 (Harvard Historical Studies, 117).
- LARRAÑAGA ZULUETA, M.: «Moulin hydraulique et féodalisme en Navarre (du IX^e au XV^e siècle)», *Arqueología del agua*, coord. E. Illaregui Gómez, Herrera de Pisuerga, Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, 2009, pp. 119-130. [es la traducción, ligeramente mejorada, de un texto publicado originalmente en castellano: «Molino hidráulico y régimen feudal en el reino de Navarra (siglos IX-XV)», *Actas de las I Jornadas sobre Minería y Tecnología en la Edad Media Peninsular (León, 26 al 29 de septiembre de 1995)*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1996, pp. 667-675]
- LARREA, J. J.: *La Navarre du IV^e au XII^e siècle. Peuplement et société*, Bruxelles, De Boeck Université, 1998.

- . «Villa Matanza», *Les sociétés méridionales à l'âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France X^e-XIII^e s.)*. *Hommage à Pierre Bonnassie*, textos reunidos por H. Débax, Toulouse, C.N.R.S. – Université de Toulouse-Le Mirail, 1999, pp. 223-228.
- . «Esclavitud y servidumbre en el debate sobre la mutación feudal», *Historiar. Revista Trimestral de Historia*, 4 (2000), pp. 52-65.
- . «El reinado de García de Nájera, entre el viejo y el nuevo orden: rey, barones e infanzones entre la monarquía isidoriana y la feudal», *García Sánchez III “el de Nájera”: un rey y un reino en la Europa del siglo XI (Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005 (XV Semana de Estudios Medievales), pp. 151-172.
- . «Du Tiraz de Cordoue aux montagnes du Nord. Le luxe en milieu rural dans l'Espagne chrétienne du haut Moyen Âge», *Objets sous contrainte. Circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*, dirs. L. Feller y A. Rodríguez, Paris, Publications de la Sorbonne, 2013 (Histoire Ancienne et Médiévale, 120 – Série du Laboratoire de Médiévistique Occidentale de Paris, 1), pp. 43-61.
- LARREA, J. J. y PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E.: «El curioso devenir historiográfico de los *hispani*», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 785-794.
- LARREA, J. J. y VIADER, R.: «Aprisions et presuras au début du IX^e siècle: pour une étude des formes d'appropriation du territoire dans la Tarraconaise du haut Moyen Âge», *Villa I. De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d'al-Andalus (IVe–XIe siècle): les habitats ruraux*, ed. P. Sénac, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 2006, pp. 167-209.
- LAUWERS, M.: «*Memoria*. À propos d'un objet d'histoire en Allemagne», *Les tendances actuelles de l'histoire du Moyen Âge en France et en Allemagne. Actes des colloques de Sèvres (1997) et Göttingen (1998)*, organisés par le Centre National de la Recherche Scientifique et le Max-Planck Institut für Geschichte, dirs. J.-C. Schmitt y O. G. Oexle, Paris, Publications de la Sorbonne, 2002 (Histoire Ancienne et Médiévale, 66), pp. 105-126.

L'État moderne et les élites: XIII^e-XVIII^e siècles. Apports et limites de la méthode prosopographique, Paris, Publications de la Sorbonne, 1996.

LE JAN, R.: «Introduction», *Sauver son âme et se perpetuer. Transmission du patrimoine et mémoire au haut Moyen Âge*, dirs. F. Bougard, C. La Rocca y R. Le Jan, Rome, École Française de Rome, 2005 (Collection de l'École Française de Rome, 351), pp. 1-6.

LECUPPRE-DESJARDIN, É. y CROUZET-PAVAN, É. (eds.): *Villes de Flandre et d'Italie (XIII^e – XVI^e siècle). Les enseignements d'une comparaison*, Turnhout, Brepols, 2008 (Studies in European Urban History 1100-1800, 12).

LEMAÎTRE, J.-L.: *Les documents nécrologiques*, Turnhout, Brepols, 1985 (Typologie des Sources du Moyen Âge Occidental, *addenda* al fascículo n° 4).

LEONE, A. *et alii*: «Debat: Ricard Guillem. Un sogno per Barcellona. A propòsit de l'obra de José Enrique Ruiz-Domènec», *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), pp. 189-251.

Les élites urbaines au Moyen Âge, Paris – Rome, Publications de la Sorbonne – École Française de Rome, 1997.

LESTOCQUOY, J.: *Patriciens du Moyen Âge. Les dynasties bourgeoises d'Arras du XI^e au XV^e siècle*, Arras, Impr. de la Nouvelle Société Anonyme du Pas-de-Calais, 1945 (Mémoires de la Commission Départementale des Monuments Historiques du Pas-de-Calais, V.1).

—. «Les origines du patriciat urbain. Henri Pirenne s'est-il trompé? I: La thèse», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1.2 (1946), pp. 143-148.

—. *Les villes de Flandre et d'Italie sous le gouvernement des patriciens (XI^e-XV^e siècles)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1952.

LEWIS, J. P.: «Did Varro Think that Slaves were Talking Tools?», *Mnemosyne. A Journal of Classical Studies*, 66 (2013), pp. 643-648.

LINAGE CONDE, A.: *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica, vol. I: El monacato hispano prebenedictino*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1973 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 9).

- . *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica, vol. II: La difusión de la «Regula Benedicti»*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1973 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 10).
- . «Tres cuartos de siglo de monacato en el Reino de León: 1050-1125», *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, ed. F. López Alsina, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 43-69.
- LINEHAN, P.: *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1975 (Bibliotheca Salmanticensis V: Estudios, 4). [ed. original: *The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century*, Cambridge, Cambridge University Press, 1971 (Cambridge Studies in Medieval Life and Thought. Third Series, 4)]
- . «León, ciudad regia, y sus obispos en los siglos X-XIII», *El reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 53), pp. 409-457.
- . «La Iglesia española de hace mil años», *La Península Ibérica en torno al año 1000 (VII Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, pp. 131-143.
- . «Dates and doubts about don Lucas», *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 24/1 (2001), pp. 201-217. [traducido al castellano en «Fechas y sospechas sobre Lucas de Tuy», *AEM*, 21/1 (2002), pp. 19-38]
- LLAMAZARES SANJUÁN, Á.: «Torneros y otros “topónimos de oficio”», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 89-90 (1993), pp. 120-130.
- . «Rey, Reina y términos conexos en la toponimia leonesa», *Lletres Asturianes*, 49 (1993), pp. 115-129.
- . «Toponimia e historia: ¿Roderos, un ‘topónimo de oficio’?», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 115 (2002), pp. 158-174.
- LLORDÉN MIÑAMBRES, M.: *Desarrollo económico y urbano de Gijón en los siglos XIX y XX*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994.
- Lo spazio letterario del Medioevo, I. Il Medioevo latino*, 5 vols., Roma, Salerno Editrice, 1992-1997.

- LOP OTÍN, M. J.: *El Cabildo Catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2003.
- LOP OTÍN, M. J. y LÓPEZ GÓMEZ, Ó.: «Entre la paz y el caos. Acción subversiva y actividad pacificadora en las élites urbanas. Toledo, 1441-1495», *Hispania. Revista Española de Historia*, 250 (2015), pp. 413-440.
- LÓPEZ ALSINA, F.: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1976.
- . «Parroquias y diócesis: el obispado de Santiago de Compostela», *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, ed. J. Á. García de Cortázar, Santander, Universidad de Cantabria – Parlamento de Cantabria, 1999, pp. 263-312.
- . «Reyes y obispos en el reino de León», *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 117), pp. 85-102.
- . *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2013 (2ª ed. corregida). [1ª ed. de 1988]
- LÓPEZ BELTRÁN, M. T.: «Economía y derecho: el molino hidráulico en los fueros del valle del Ebro», *Hispania. Revista Española de Historia*, 153 (1983), pp. 5-22.
- LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade de Ourense no século XV. Sociedade urbana na Galicia baixomedieval*, Ourense, Deputación Provincial de Ourense, 1998.
- . *A cidade medieval galega*, Vigo, A Nosa Terra, 1999.
- LÓPEZ GÓMEZ, Ó.: «Representatividad política y rebelión urbana a fines del Medievo: las asambleas del común toledano (1478-1522)», *AEM*, 42/2 (2012), pp. 727-753.
- . «Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV», *Vínculos de Historia*, 4 (2015), pp. 228-250.
- LÓPEZ MERINO, L.: *Paleoambiente y antropización en Asturias durante el Holoceno*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2009. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UAM: <<http://repositorio.uam.es/handle/10486/128>>]

- LÓPEZ MERINO, L. *et alii*: «Dinámica antrópica en El Bierzo (León) desde época romana: estudio palinológico de Castro Ventosa», *Polen*, 18 (2008), pp. 25-36.
- LÓPEZ QUIROGA, J.: *El final de la Antigüedad en la Gallaecia. La transformación de las estructuras de poblamiento entre Miño y Duero (siglos V al X)*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2004.
- . *Arqueología del hábitat rural en la Península Ibérica (siglos V-X)*, Madrid, La Ergástula, 2009 (Biblioteca Básica, 2).
- . *Arqueología del mundo funerario en la Península Ibérica (siglos V-X)*, Madrid, La Ergástula, 2010 (Biblioteca Básica, 3).
- LÓPEZ QUIROGA, J. y RODRÍGUEZ LOVELLE, M.: «El mundo urbano en la “Gallaecia” (Conventus Lucense-Conventus Bracaraugustano) entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media (siglo IV-X)», *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. II, pp. 47-57.
- . «De la cité antique aux évêchés du haut Moyen Âge en Galice et dans le nord du Portugal (IV^e-XI^e siècle): continuités, ruptures, transformations», *La ville au Moyen Âge. Actes du 120^e congrès national des sociétés historiques et scientifiques (Aix-en-Provence, 23-29 octobre 1995), section d'histoire médiévale et de philologie, vol. I: Ville et espace*, dirs. N. Coulet y O. Guyotjeannin, Paris, Éditions du Comité des travaux historiques et scientifiques, 1998, pp. 15-40.
- . «Consideraciones en torno al modelo de *ciudad* entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media en el noroeste de la Península Ibérica (s. V-XI)», *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico. Actas del Congreso Internacional (Lugo, 15-18 de mayo 1996)*, coord. A. Rodríguez Colmenero, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 1999, vol. II, pp. 1319-1346.
- . «La topografía funeraria “urbana” en el noroeste de la península ibérica (s. IV-XI)», *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico. Actas del Congreso Internacional (Lugo, 15-18 de mayo 1996)*, coord. A. Rodríguez Colmenero, Lugo, Diputación Provincial de Lugo, 1999, vol. II, pp. 1395-1409.
- . «Ciudades atlánticas en transición: reflexiones en torno a la ciudad tardo-antigua y altomedieval en el noroeste de la Península Ibérica», *Archeologia Medievale*, 26 (1999), pp. 257-268.

- LÓPEZ SÁEZ, J. A.; LÓPEZ MERINO, L. y PÉREZ DÍAZ, S.: «Estudio arqueopalinológico de cuatro hoyos de época tardoantigua de “El Pelambre”», “*El Pelambre*” (Villaornate, León). *El horizonte Cogotas I de la Edad del Bronce y el periodo Tardoantiguo en el valle medio del Esla*, coord. M. L. González Rodríguez, s.l., Grupo TRAGSA, 2009, pp. 410-415.
- LÓPEZ SERRA, J.: «La parroquia de San Martín de Tours en el Coto de San Isidro de Dueñas», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 82-83 (2011-2012), pp. 207-267.
- LORANS, É.: «Les élites et l’espace urbain: approches archéologique et morphologique (France du Nord et Angleterre, du VII^e au X^e siècle)», *Les élites et leurs espaces. Mobilité, Rayonnement, Domination (du VI^e au XI^e siècle)*, dirs. P. Depreux, F. Bougard y R. Le Jan, Turnhout, Brepols, 2007 (Haut Moyen Âge, 5), pp. 67-97.
- LORING GARCÍA, M. I.: «La difusión del cristianismo en los medios rurales de la Península Ibérica a fines del Imperio Romano», *Studia Historica. Historia Antigua*, 4-5 (1986-1987), pp. 195-204.
- . «Dominios monásticos y parentelas en la Castilla altomedieval: el origen del derecho de retorno y su evolución», *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, coord. R. Pastor de Togneri, Madrid, C.S.I.C., 1990 (Biblioteca de Historia, 1), pp. 13-49.
- LOT, F.: *El fin del mundo antiguo y los comienzos de la Edad Media*, México, Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana, 1956 (La Evolución de la Humanidad, 47). [ed. original: *La Fin du monde antique et le début du Moyen Âge*, Paris, La Renaissance du Livre, 1927 (L’Évolution de l’Humanité, 31)]
- LOZANO CASTELLANOS, A.: «*E por muchas obras e ayudas que de vos he rescibido*: el linaje García de la Rúa y Talavera de la Reina a mediados del siglo XV: ejemplo de ascenso social y político por servicio al señor de la villa», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 321-344.
- . «Controlando el regimiento. La nobleza de Talavera de la Reina y sus métodos de intervención política en el concejo en la Baja Edad Media», *En la España medieval*, 38 (2015), pp. 37-55.

- . «Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 395-412.
- LUCHAIRE, A.: «Sur les noms propres basques contenus dans quelques documents pyrénéens des XI^e, XII^e et XIII^e siècles», *Revue de Linguistique et de Philologie Comparée*, 14 (1881), pp. 150-171.
- LUIS CORRAL, F.: «Lugares de reunión, *boni homines* y presbíteros en Valdevimbre y Ardón en la Alta Edad Media», *Medievalista online*, 18 (2015), pp. 1-34.
- MAGADÁN COSÍO, R.: «Un ejemplo de configuración de la “parroquia clásica”: las parroquias urbanas ovetenses en el siglo XIII», *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media. Proceedings of the First Postgraduate Conference on Studies of Antiquity and Middle Ages (Universitat Autònoma de Barcelona, 26-28th October 2010)*, eds. A. Castro Correa *et alii*, Oxford, Archaeopress, 2012 (BAR International Series 2412), pp. 237-246.
- MAIRE VIGUEUR, J.-C.: *Cavalieri e cittadini. Guerra, conflitti e società nell'Italia comunale*, Bologna, Il Mulino, 2004. [ed. original: *Cavaliers et citoyens: guerre, conflits et société dans l'Italie communale, XII^e – XIII^e siècles*, Paris, École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2003 (Civilisations et Sociétés, 114)]
- MAJO TOMÉ, B.: *Sociedad y conflictos en Valladolid en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: contexto y desarrollo de la revolución comunera*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2015.
- MANSELLI, R.: «Resistenze dei culti antichi nella pratica religiosa dei laici nelle campagne», *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1982 (Settimane di Studio, XXVIII), vol. I, pp. 57-108.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T. A.: «Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 14.2 (2010), pp. 263-295.
- MANUEL VALDÉS, C.; DÍAZ-FERNÁNDEZ, P. y GIL SÁNCHEZ, L.: *Tercer Inventario Forestal Nacional (1997-2006). La transformación histórica del paisaje forestal en Asturias*, Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, 2003.

- MAÑANES PÉREZ, T. y SOLANA SÁINZ, J. M.: *Ciudades y vías romanas en la cuenca del Duero (Castilla-León)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985 (Historia y Sociedad, 1).
- MARIÑO VEIRAS, D.: «Renovación cultural y monástica en León y Castilla al servicio del poder público-religioso: el protagonismo de presbíteros y diáconos durante el segundo tercio del siglo X», *Historica et philologica in honorem José María Robles*, ed. J. Torres, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 153-167.
- . «Obispos en la Iglesia Regio-Aristocrática o del Regnum Leonés: Aproximación a alguna de sus figuras, funciones y a la transmisión de la dignidad episcopal (910-975)», *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media” (León, 7-11 de abril de 2003)*. Actas, coords. J. Yarza Luaces, M. V. Herráez Ortega y G. Boto Varela, León, Universidad de León, 2004, pp. 459-470.
- MARROU, H.-I.: *Décadence romaine ou Antiquité tardive? (III^e-VI^e siècle)*, Paris, Seuil, 1977 (Points. Histoire, 29). [hay traducción castellana: *¿Decadencia romana o Antigüedad tardía? Siglos III-VI*, Madrid, RIALP, 1980]¹³
- MARTÍ, R.: «Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña», en M. Barceló *et alii*, *Arqueología medieval. En las afueras del medievalismo*, Barcelona, Crítica, 1988, pp. 165-194.
- MARTIN, G.: «Le testament d’Elvire (Tábara, 1099)», *e-Spania: revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 5 (2008), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/12303>>; dentro de ese mismo número se ofrece también la traducción castellana del artículo: <<http://e-spania.revues.org/21611>>]
- . «Reforma litúrgica, infantazgo y protagonismo femenino bajo el reinado de Alfonso VI», *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional, Sahagún, 29 de octubre al 1 de noviembre de 2009. IX Centenario de Alfonso VI (1109-2009)*, dirs.

¹³ Por desgracia, es una traducción bastante defectuosa que debe manejarse con precaución: por ejemplo, no traduce un “*feu la chrétienté*” (p. 113 de la ed. francesa) como “*la difunta cristiandad*”, sino que mantiene la expresión francesa añadiéndole – ¿a manera de traducción? – un incomprensible “*abajo la cristiandad*” (p. 120); o convierte la afirmación del autor de que “*Le christianisme en effet est une religion savante*” (p. 153 de la ed. francesa), refiriéndose a su carácter letrado y erudito en estrecha conexión con la cultura escrita, en un “*En efecto, el cristianismo es una religión sabia*” (p. 163) que oscurece completamente el sentido del pasaje. De modo que en el trabajo me limitaré a citar por el original francés.

- C. Estepa Díez, E. Fernández González y J. Rivera Blanco, León, Instituto Leonés de Cultura, 2012, pp. 115-119.
- MARTÍN, J. L.: «Campesinos vasallos de la iglesia de Zamora», *Estudis d'Història Agrària*, 1 (1978), pp. 85-97.
- MARTIN, T.: «La rivalidad entre la Catedral y San Isidoro a la luz de las fuentes (ss. XI-XIII)», *Congreso Internacional "La Catedral de León en la Edad Media" (León, 7-11 de abril de 2003)*. Actas, coords. J. Yarza Luaces, M. V. Herráez Ortega y G. Boto Varela, León, Universidad de León, 2004, pp. 509-518.
- . «Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)», *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 5 (2008), sin paginación. [Disponible on-line en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/12163>>]
- . «Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media», *AEM*, 46/1 (2016), pp. 97-136.
- MARTÍN CEA, J. C.: *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*, Valladolid, Consejo General de Castilla y León, 1983 (Temas Castellano-Leoneses, 1).
- MARTÍN FUERTES, J. A.: *El concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*, León, Institución "Fray Bernardino de Sahagún", 1987.
- MARTÍN LÓPEZ, M. E.: «Las inscripciones en el monacato hispano: contexto, mensajes e intencionalidad», *Lugares de escritura: el monasterio*, ed. R. Baldaquí Escandell, Alacant, Universitat d'Alacant, 2016, pp. 153-175.
- MARTÍN LÓPEZ, M. E. y CAVERO DOMÍNGUEZ, G.: «La Compañía de los Bachilleres de los Ciento en León: el patrimonio inmueble a partir del libro de visitas (AHDL MS. 146)», *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, coord. G. Caveró Domínguez, León, Universidad de León, 2015, pp. 247-277.
- MARTÍN ROMERA, M. A.: «Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el Análisis de Redes Sociales», *SHHM*, 28 (2010), pp. 217-239.

MARTÍN VISO, I.: *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2000 (Acta Salmanticensia. Estudios Históricos & Geográficos, 111).

—. «Poder político y estructura social en la Castilla altomedieval: el condado de Lantarón (siglos VIII-XI)», *Los espacios de poder en la España medieval (Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002 (XII Semana de Estudios Medievales), pp. 533-552.

—. «Monasterios y redes sociales en el Bierzo altomedieval», *Hispania. Revista Española de Historia*, 237 (2011), pp. 9-38.

MARTÍNEZ ÁNGEL, L.: «Aproximación a la geografía medieval del norte de la ciudad de León: entre León y Navatejera», *Tierras de León*, (1995), pp. 2-15.

—. «Dos notas sobre los obituarios medievales de la Catedral de León: una posible influencia de la crónica de Sampiro y la presencia en los mismos de la palabra “luna”», *Iacobus. Revista de estudios jacobeos y medievales*, 21-22 (2006), pp. 157-168.

—. «Santo Toribio de Astorga en el declive del Imperio Romano», *Estudios Humanísticos. Historia*, 8 (2009), pp. 9-24.

MARTÍNEZ CARRILLO, M. de los Ll.: *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, Universidad de Murcia – Academia Alfonso X El Sabio, 1980.

MARTÍNEZ DÍEZ, G.: «Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)», *AHDE*, 35 (1965), pp. 59-167.

—. «Los fueros leoneses: 1017-1336», *El reino de León en la Alta Edad Media, I: Cortes, concilios y fueros*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 48), pp. 283-352.

—. «Fundación y desarrollo urbano de Burgos en la época condal», *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pp. 229-252.

—. «El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos», *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 21 (1998), pp. 7-53.

- . *El condado de Castilla (711-1038): la historia frente a la leyenda*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León – Marcial Pons, 2005.
- MARTÍNEZ GARCÍA, L.: «Los pactos de *benefactoria* en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 235 (2010), pp. 325-358.
- . «En el origen de los señoríos. Las leyes de León de 1017», *Convivir en la Edad Media*, coord. J. C. Martín Cea, Burgos, Dosssoles, 2010, pp. 69-100.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.: «Desarrollo historiográfico de la molinería hidráulica en la España medieval: perspectivas y resultados», *I mulini nell'Europa medievale: atti del Convegno di San Quirico d'Orcia, 21-23 settembre 2000*, eds. P. Galetti y P. Racine, Bologna, CLUEB, 2003, pp. 103-142.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. G.: «Las somozas astur-leonesas», *BIDEA*, 68 (1969), pp. 469-476.
- MARTÍNEZ PEÑÍN, R.: «La judería altomedieval de la ciudad de León: fuentes documentales y datos arqueológicos», *Miscelánea Medieval Murciana*, 31 (2007), pp. 123-138.
- . *Análisis de la producción y distribución de la cerámica leonesa durante la Edad Media*, Oxford, British Archaeological Reports, 2011 (BAR International Series, 2233).
- . «La actividad alfarera en la ciudad de León durante los siglos medievales», *AEM*, 41/2 (2011), pp. 723-753.
- . «Los orígenes de la iglesia cristiana: Marialba de la Ribera *in suburbio legionense*. Fuentes documentales y datos arqueológicos», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 103-136.
- . «La minoría hebrea en el León bajomedieval», *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, eds. J. Sánchez-Lafuente Pérez y J. L. Avello Álvarez, Cuenca, Alderabán, 2012, pp. 153-159.
- . «Memory of the medieval cities of peninsular northwest through its [*sic*] material culture», *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la*

arqueología, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de León, 2015, pp. 37-75.

MARTÍNEZ SOPENA, P.: *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1985.

—. «Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz», *SHHM*, 5 (1987), pp. 33-87.

—. «El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII», *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, coord. R. Pastor de Togneri, Madrid, C.S.I.C., 1990 (Biblioteca de Historia, 1), pp. 51-84.

—. «Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII», *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, coords. M. Á. Ladero Quesada, V. Á. Álvarez Palenzuela y J. Valdeón Baruque, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 323-331.

—. «La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión», *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (1993), pp. 801-822.

—. «La antroponimia leonesa. Un estudio del Archivo Catedral de León (876-1200)», *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, coord. P. Martínez Sopena, Santiago de Compostela – Valladolid, Universidade de Santiago de Compostela – Universidade de Valladolid, 1995 (Historia y Sociedad, 46), pp. 155-180.

—. «Foires et marchés ruraux dans les pays de la Couronne de Castille et Leon du X^e au XIII^e siècle», *Foires et marchés dans les campagnes de l'Europe médiévale et moderne. Actes des XIV^{es} journées internationales d'histoire de l'Abbaye de Flaran, septembre 1992*, ed. Ch. Desplat, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1996 (Flaran, 14), pp. 47-69.

—. «El mercado en la España cristiana de los siglos XI y XII», *Actas del I Curso sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII (27-30 de julio de 1996)*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1998 (Codex Aquilarensis, 13), pp. 121-142.

- «Fundaciones monásticas y nobleza en los reinos de Castilla y León en la época románica», *Monasterios románicos y producción artística. XVI Seminario sobre Historia del Monacato: Aguilar de Campoo (Palencia), 5 a 8 de agosto de 2002*, coord. J. Á. García de Cortázar, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2003, pp. 35-62.
- «Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfetena* en el reino de León», *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa (Estella, 14 a 18 de julio de 2003)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004 (XXX Semana de Estudios Medievales), pp. 109-154.
- «La justicia en la época asturleonese: entre el *Liber* y los mediadores sociales», *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, ed. A. Rodríguez, València, Universitat de València – C.S.I.C., 2007, pp. 239-260.
- «Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII) (X Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 67-99.
- «Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)», *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 117), pp. 149-200.
- «La aristocracia hispánica. Castilla y León (siglos X-XIII)», *BUCEMA. Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, Hors-série n° 2 (2008), pp. 1-12.
- «Liberté et servitude paysanne en Castille et León, du X^e au XIII^e siècle», *Écritures de l'espace social. Mélanges d'histoire médiévale offerts à Monique Bourin*, eds. D. Boisseuil et alii, Paris, Publications de la Sorbonne, 2010, pp. 595-612.
- «Las migraciones de francos en la España de los siglos XI y XII», *Los fueros de Avilés y su época*, coords. J. I. Ruiz de la Peña Solar, M. J. Sanz Fuentes y M. Calleja Puerta, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 253-280.
- «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León», *La construcción medieval de la memoria regia*, eds. P. Martínez Sopena y A. Rodríguez, València, Universitat de València, 2011, pp. 135-167.
- «Monjes y caballeros. Una dialéctica ambigua entre sensibilidad devocional y violencia», *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia. XXVII Seminario sobre Historia del Monacato: Aguilar de Campoo*

- (Palencia), 5 a 8 de agosto de 2013, coords. J. Á. García de Cortázar y R. Teja, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 37-59.
- . «Muros, collaciones y pueblas. Reflexiones sobre la urbanización de Castilla y León entre los siglos XI y XIV», *Las Villas Nuevas Medievales de Castilla y León*, ed. J. L. Sáinz Guerra, Valladolid, Universidad de Valladolid – Junta de Castilla y León, 2014, pp. 189-222.
- MARTÍNEZ SOPENA, P. y CARBAJO SERRANO, M. J.: «Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villobera», *El pasado histórico de Castilla y León. Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León, celebrado en Valladolid del 1 al 4 de diciembre de 1982, vol. I: Edad Media*, Burgos, Junta de Castilla y León, 1983, pp. 113-125.
- MARTÍNEZ VEGA, A.: *El monasterio de Santa María de la Vega, vol. II: Historia (s. XII-XIX)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1994 (Fuentes y Estudios de Historia de Asturias, 5).
- MARTINO GARCÍA, D.: *Las ciudades romanas de la Meseta norte de la Península Ibérica: identificación, estatuto jurídico y oligarquías (ss. I-III d.C.)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2004, pp. 325-6. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UCM: <<http://biblioteca.ucm.es/tesis/ghi/ucm-t27684.pdf>>]
- MASSIP, F.: *El teatro medieval. Voz de la divinidad, cuerpo de histrión*, Barcelona, Montesinos, 1992 (Biblioteca de Divulgación Temática, 59).
- MATEU Y LLOPIS, F.: «Sobre la hipótesis del oro asturleonés anterior al maravedí», *AHDE*, 18 (1947), pp. 630-641.
- MATTOSO, J.: *Le Monachisme ibérique et Cluny. Les monastères du diocèse de Porto de l'an mille à 1200*, Louvain, Publications Universitaires de Louvain, 1968 (Recueil de Travaux d'Histoire et de Philologie. 4^e série, fascicule 39).
- MAURER, H.: «“Grenznachbarn” und boni homines. Zur Bildung kommunikativer Gruppen in hohen Mittelalter», *Mediaevalia Augensia. Forschungen zur Geshichte des Mittelalters*, ed. J. Petersohn, Stuttgart, Jan Thorbecke, 2001, pp. 101-123.
- MAZEL, F.: «Pouvoir comtal et territoire. Réflexion sur les partages de l'ancien comté de Provence au XII^e siècle», *Moyen Age. Mélanges de l'École Française de Rome*, 123/2 (2011), pp. 467-486.

- McCORMICK, M.: *Orígenes de la economía europea. Viajeros y comerciantes en la Alta Edad Media*, Barcelona, Crítica, 2005. [ed. original: *Origins of the European Economy. Communications and Commerce, A.D. 300-900*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001]
- McKENNA, S.: *Paganism and Pagan Survivals in Spain up to the Fall of the Visigothic Kingdom*, Washington D.C., The Catholic University of America, 1938 (Studies in Mediaeval History. New Series, 1).
- McKITTERICK, R.: *The Carolingians and the written word*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989.
- McKITTERICK, R. et alii: *La Alta Edad Media. Europa 400-1000*, Barcelona, Crítica, 2002. [ed. original: *The Early Middle Ages*, Oxford, Oxford University Press, 2001]
- MELO, A. Sousa: «Modalités d'association des métiers au Portugal aux XIV^e et XV^e siècles: le cas du Porto», *Uomini, paesaggi, storie. Studi di storia medievale per Giovanni Cherubini*, coords. D. Balestracci et alii, Siena, Salviati & Barabuffi, 2012, vol. I, pp. 289-299.
- . «Os mesterais e o poder concelhio nas cidades medievais portuguesas (séculos XIV e XV)», *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 149-170.
- MENDO CARMONA, C.: «Monasterios familiares en el siglo X. El monasterio de San Esperato y Santa Marina de León», *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez. Aplec d'estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1989, pp. 435-444.
- . *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (s. IX-X)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1994. [Disponible on-line en el repositorio de la UCM: < <http://eprints.ucm.es/2410>>]
- . «Cuatro escribas leoneses en el siglo X», *Las diferentes historias de letrados y analfabetos. Actas del Congreso celebrado en Pastrana (1 a 3 de julio, 1993)*, eds. C. Sáez y J. Gómez-Pantoja, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1994, pp. 27-37.
- . «La suscripción altomedieval», *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 4 (1997), pp. 207-229.
- . «El pensamiento archivístico medieval: Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la Catedral de León», *Pensamiento medieval*

hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero, coord. J. M. Soto Rábanos, C.S.I.C. – Diputación de Zamora, Madrid, 1998, vol. I, pp. 591-626.

MENÉNDEZ BUEYES, L. R.: *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2001 (Acta Salmanticensia. Estudios Históricos & Geográficos, 114).

—. «Civitas christiana versus núcleos de poder: la ciudad post-romana en el reino de Asturias», *Studia Historica. Historia Antigua*, 20 (2002), pp. 265-299.

MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Poesía juglaresca y orígenes de las literaturas románicas. Problemas de historia literaria y cultural*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957 (6ª ed. corregida y aumentada). [1ª ed.: *Poesía juglaresca y juglares. Aspectos de historia literaria y cultural de España*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1924]

—. «El “Romanz del infant García” y Sancho de Navarra antiemperador», *Idea imperial de Carlos V* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1963⁵ (1ª ed. de 1940) (Colección Austral, 172), pp. 73-125. [ed. original: «El elemento histórico en el “Romanz dell inffant Garçía”», *Studi letterari e linguistici dedicati a Pio Rajna nel quarantesimo anno del suo insegnamento*, Milano, Ulrico Hoepli, 1911, pp. 41-85; 2ª ed. corregida y muy ampliada en «El “Romanz del infant García” y Sancho de Navarra antiemperador», *Obras de R. Menéndez Pidal, vol. II: Historia y epopeya*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1934, pp. 29-98, con aparato documental suprimido en la ed. citada]

MENJOT, D.: «L’incidence sociale de la fiscalité directe des Trastamares de Castille au XIV^e siècle», *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 329-371.

—. *Murcie castillane: une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV^e siècle)*, 2 vols., Madrid, Casa de Velázquez, 2002 (Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 2002).

MENJOT, D. y COLLANTES DE TERÁN, A.: «La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques», *Revista d’Història Medieval*, 7 (1996), pp. 53-80.

MIGUEL HERNÁNDEZ, F. y BENÉITEZ GONZÁLEZ, C.: «Relectura arqueológica de la villa romana de Navatejera (León)», *Numantia*, 6 (1996), pp. 103-126.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.: «Moneda y áreas de circulación en el dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X», *Estudis d’Història Agrària*, 2 (1979), pp. 39-

49. [incluido también, con algunas modificaciones y señalando la publicación original, en su monografía *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X*, Salamanca, 1980, pp. 195-203, como Capítulo VI de la Tercera Parte («La moneda y las áreas de circulación»)]
- . *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980 (Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, 119).
- . «Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses», *En la España medieval*, 3 (1982), pp. 109-122.
- . «Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana», *Hispania. Revista Española de Historia*, 151 (1982), pp. 341-354.
- . «Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (Siglos VIII-X)», *SHHM*, 3 (1985), pp. 7-32.
- . «Poder político, monarquía y sociedad en el reino asturleonés en el período de su configuración», en R. Pastor *et alii*, *Estructuras y formas del poder en la Historia: Ponencias. Segundas Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991 (Acta Salmanticensia. Estudios Históricos y Geográficos, 81), pp. 73-87.
- . *Las sociedades feudales, I: Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, San Sebastián, Nerea, 1994.
- . «Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa», *La giustizia nell'Alto Medioevo (secoli IX-XI) (11-17 aprile 1996)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1997 (Settimane di Studio, XLIV), vol. I, pp. 491-546.
- . «Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonés. De la villa a la comunidad campesina», *SHHM*, 16 (1998), pp. 89-127.
- . «Propiedad y jurisdicción en el reino de León (siglos VIII al XI)», *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo, 2002, pp. 469-532.

- . «En torno a la génesis de las sociedades peninsulares altomedievales. Reflexiones y nuevas propuestas», *SHHM*, 22 (2004), pp. 169-188.
- . «Pervivencia y transformaciones de la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X y XI)», *SHHM*, 25 (2007), pp. 15-65.
- MÍNGUEZ MARTÍNEZ, J.: «Moneda medieval en el reino de León. Análisis de términos monetarios en la documentación del Archivo de la Catedral de León (711-1252)», *Ab Initio. Revista Digital para Estudiantes de Historia*, Núm. Ext. 1 (2011), pp. 11-67.
- MIRANDA GARCÍA, F.: «Algunas propuestas sobre transformaciones sociales y renacimiento urbano en el reino de Pamplona (ca. 1050-1080)», *García Sánchez III "el de Nájera": un rey y un reino en la Europa del siglo XI (Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005 (XV Semana de Estudios Medievales), pp. 173-190.
- . «Pamplona, ciudad y señorío episcopal. Apuntes para un debate historiográfico», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 217-243.
- MITRE, E.: *Ciudades medievales europeas. Entre lo real y lo ideal*, Madrid, Cátedra, 2013.
- MONNET, P.: *Les Rohrbach de Francfort: pouvoirs, affaires et parenté à l'aube de la Renaissance allemande*, Genève, Droz, 1997.
- MONSALVO ANTÓN, J. M.: *El sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988 (Acta Salmanticensia. Textos Medievales, 10).
- . «La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos», *SHHM*, 7 (1989), pp. 37-94.
- . «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales», *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, coord. R. Pastor de Togneri, Madrid, C.S.I.C., 1990 (Biblioteca de Historia, 1), pp. 107-170.

- «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión», *SHHM*, 10 (1992), pp. 203-243.
- «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (1993), pp. 937-969.
- «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)», *Las sociedades urbanas en la España medieval (Estella, 15 a 19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003 (XXIX Semana de Estudios Medievales), pp. 409-488.
- «Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072 – c. 1222)», *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2 (2003), pp. 45-126.
- «"Ayuntados a concejo". Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media», *El poder a l'Edat Mitjana: Reunió Científica. VIII Curs d'Estiu Comtat d'Urgell (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, coords. F. Sabaté i Curull y J. Farré, Lleida, Pagès Editors, 2004, pp. 209-291.
- «Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos», *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, coords. I. Alfonso, J. Escalona y G. Martín, Lyon, ENS Éditions, 2004, pp. 237-296.
- «Espacios y fronteras en el discurso territorial del reino de Asturias (Del Cantábrico al Duero en las *Crónicas Asturianas*)», *SHHM*, 23 (2005), pp. 43-87.
- «Notas sobre los primeros espacios de la Reconquista (primera mitad s. VIII) en la cronística plenomedieval: de la *Historia Silense* a la *Estoria de España*», *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, eds. J. M. Mínguez Fernández y G. del Ser, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006 (Aquilafuente, 105), pp. 253-270.
- «Construyendo discursos medievales sobre lo urbano: episodios de la ciudad de León bajo la monarquía asturiana según la cronística cristiana, *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, eds. G. del

- Ser Quijano e I. Martín Viso, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007 (Aquilafuente, 116), pp. 219-240.
- . «Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*», *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, eds. J. A. Fernández de Larrea y J. R. Díaz de Durana, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-199.
- . *Las ciudades europeas del Medievo*, Madrid, Síntesis, 2010 (reimpr. de la ed. original de 1997) (Historia Universal. Medieval, 6).
- . «La imagen de las ciudades y regiones altomedievales de León y de Castilla en las crónicas generales (de Sampiro a la *Estoria de España*)», *SHHM*, 10 (2010), pp. 83-123.
- . «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)», *Hispania. Revista española de historia*, 238 (2011), pp. 325-362.
- . «Zamora y Salamanca en la Alta Edad Media según la cronística cristiana (de Sampiro a la *Estoria de España*)», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 769-784.
- (ed.). *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, ed. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013 (Estudios Históricos & Geográficos, 156).
- MONTANER FRUTOS, A.: «Ficción y falsificación en el cartulario cidiano», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 29.1 (2006), pp. 327-357.
- MONTENEGRO VALENTÍN, J.: *Santa María de Piasca. Estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993 (Historia y Sociedad, 27).
- . «Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor», *AHDE*, 67 (1997), pp. 1091-1106.
- . «Merinos y tenentes en el "territorium legionense": una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 153-169.

- MONTENEGRO, J. y DEL CASTILLO, A.: «Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: un nuevo punto de vista», *Hispania. Revista Española de Historia*, 180 (1992), pp. 5-32.
- MONTERO MÁLAGA, A. I.: *El linaje de los Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1474). Identidad y poder político*, ed. La Ergástula, Madrid, 2012.
- MORALES, A. de: «El Parecer que el Rey me mandó dar sobre la relación de Oviedo (1572, Mayo)», *Opúsculos castellanos* [recopilación de textos del autor, impresos dos siglos después de su muerte], Madrid, Oficina de D. Benito Cano, 1793, vol. II, pp. 93-99.
- MORALES MUÑIZ, M. D. C.: *Alonso de Quintanilla. Un asturiano en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, Prensa y Ediciones Iberoamericanas, 1993.
- MORETA VELAYOS, S.: *El monasterio de San Pedro de Cardaña: historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971 (Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, 63).
- MORILLO CERDÁN, Á. y GARCÍA MARCOS, V.: «Nuevos testimonios acerca de las legiones VI *Victrix* y X *Gemina* en la región septentrional de la Península Ibérica», *Les légions de Rome sous le Haut-Empire. Actes du Congrès de Lyon (17-19 septembre 1998)*, eds. Y. Le Bohec y C. Wolff, Lyon – Paris, Université Jean Moulin – De Boccard, 2000 (Collection du Centre d'Études Romaines et Gallo-Romaines. Nouvelle série, 20), vol. II, pp. 589-607.
- MORÍN DE PABLOS, J.: «Arqueología del poblamiento visigodo en el occidente de la Meseta Norte (Siglos V-VIII)», *Zona Arqueológica*, 8 (2006): *La investigación arqueológica de la época visigoda en la Comunidad de Madrid*, vol. I, pp. 175-216.
- MORSEL, J.: *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, València, Universitat de València, 2008. [ed. original: *L'aristocratie médiévale. La domination sociale en Occident (V^e-XV^e siècle)*, Paris, Armand Colin, 2004]
- MÜLLER, B.: «La “guerra”, lexicológicamente», *Cuadernos del CEMyR*, 13 (2005), pp. 41-52.
- MUÑIZ LÓPEZ, I.: «La formación de los territorios medievales en el oriente de Asturias (siglos VIII a XII)», *TSP*, 1 (2006), pp. 79-128.
- . «San Rosendo y su familia: bases de poder de la aristocracia asturleonense en la Asturias de los siglos IX y X», *TSP*, 2 (2007), pp. 221-264.

- . «Vida y muerte de Menendo Enalso, un caballero asturiano del siglo XII y su familia», *TSP*, 3 (2008), pp. 157-194.
- MUÑIZ LÓPEZ, I. y GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, A.: «El castillo de Gauzón (Asturias. España) y el proceso europeo de feudalización entre la Antigüedad tardía y la Edad Media a través de las fortificaciones», *Munibe (Antropología – Arkeologia)*, 61 (2010), pp. 289-328.
- . «El castillo de Gauzón en la Antigüedad Tardía. Una fortificación de la Asturias transmontana en época del reino visigodo», *Las fortificaciones en la Tardoantigüedad. Élités y articulación del territorio (siglos V-VIII d.C.)*, eds. R. Catalán, P. Fuentes y J. C. Sastre, Madrid, La Ergástula, 2014, pp. 215-228.
- MUÑOZ GÓMEZ, V.: «La participación política de las elites locales en el gobierno de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media. Bandos y conflictos de intereses (Paredes de Nava, final del s. XIV–inicio del s. XV)», *AEM*, 39/1 (2009), pp. 275-305.
- MUÑOZ VILLAREJO, F. *et alii*: «El entorno de *Asturica Augusta* desde la protohistoria hasta la romanización», *Evolución de los espacios urbanos y sus territorios en el Noroeste de la Península Ibérica*, eds. R. Martínez Peñín y G. Cavero Domínguez, León, Ediciones El Forastero, 2015, pp. 39-61.
- NARBONA VIZCAÍNO, R.: *Valencia, municipio medieval: poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*, Valencia, Ajuntament de Valencia, 1995.
- . «Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)», *Las sociedades urbanas en la España medieval (Estella, 15 a 19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003 (XXIX Semana de Estudios Medievales), pp. 541-589.
- NELSON, L. H.: «The Foundation of Jaca (1076): Urban Growth in Early Aragon», *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 53.4 (1978), pp. 688-708.
- NICOLÁS CRISPÍN, M. I.; BAUTISTA BAUTISTA, M. y GARCÍA GARCÍA, M. T.: *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del s. XV (1419-1426)*, León, Universidad de León, 1990.
- NIETO SORIA, J. M.: «Fragmentos de ideología política urbana en la Castilla bajomedieval», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 6-72.

- NOLLA, J. M. y PALAHÍ, L.: «*Gerunda de l'Antiguitat Tardana a l'època comtal*», *La ciutat medieval i Arqueologia. VI Curs Internacional d'Arqueologia Medieval*, dirs. F. Sabaté y J. Brufal, Lleida, Pagès editors, 2014, pp. 77-109.
- NOVO GÜISÁN, J. M.: *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos en la Antigüedad Tardía (siglos III-IX)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1992 (Memorias del Seminario de Historia Antigua, 2).
- OLIVA HERRER, H. R.: «La prisión del rey: voces subalternas e indicios de la existencia de una identidad política en la Castilla del siglo XV», *Hispania. Revista Española de Historia*, 238 (2011), pp. 363-388.
- OLIVA HERRER, H. R. et alii (coords.): *La comunidad medieval como esfera pública*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014.
- ONG, W. J.: *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987. [ed. original: *Orality and Literacy: The Technologizing of the Word*, London – New York, Methuen, 1982]
- ORCASTEGUI GROS, C.: «Notas sobre el molino hidráulico como instrumento de trabajo y dominación en el Aragón medieval (siglos XIII-XV)», *Aragón en la Edad Media, II: Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1979, pp. 97-133.
- ORLANDIS, J.: *La vida en España en tiempo de los godos*, Madrid, RIALP, 2006². [1ª ed. de 1981]
- ORSELLI, A. M.: «L'idée chrétienne de la ville», *The Idea and Ideal of Town between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, eds. G. P. Brogiolo y B. Ward-Perkins, Leiden, Brill, 1999 (The Transformation of the Roman World, 4), pp. 181-193.
- ORTEGO RICO, P.: «Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II: posibilidades de estudio del libro de "recepta" de 1440», *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, eds. D. Carvajal de la Vega, J. Añíbarro Rodríguez e I. Vítóres Casado, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011, pp. 103-129.
- OTTOKAR, N.: *Il Comune di Firenze alla fine del Dugento*, Firenze, Vallecchi Editore, 1926.
- PALAZZO, É.: *Liturgie et société au Moyen Âge*, Paris, Aubier, 2000.

- PALENCIA HERREJÓN, J. R.: *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del medievo (1422-1522)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2003. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UCM: <<http://eprints.ucm.es/2516>>]
- PALLARES MÉNDEZ, M. C.: «Sistema feudal y proceso de urbanización: algunas reflexiones a propósito del caso gallego en los siglos XII y XIII», *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los Profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. I, pp. 95-117.
- PAQUAY, I.: *Gouverner la ville au bas Moyen Âge. Les élites dirigeantes de la ville de Namur au XV^e siècle*, Turnhout, Brepols, 2008 (Studies in European Urban History 1100-1800, 16).
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.: *De linajes, parentelas y redes de poder al fin de la Edad Media. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012.
- PASCUA ECHEGARAY, E.: «Redes personales y conflicto social: Santiago de Compostela en tiempos de Diego Gelmírez», *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (1993), pp. 1069-1089.
- PASTOR DE TOGNERI, R.: «Ganadería y precios: consideraciones sobre la economía de León y Castilla (siglos XI-XIII)», *CHE*, 35-36 (1962), pp. 37-55.
- . «Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la Península Ibérica (siglos X-XIII)», *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 92-116.
- . «Poder y sociedad feudal en León y Castilla. Siglos XI-XIV», en R. Pastor *et alii*, *Estructuras y formas del poder en la Historia: Ponencias. Segundas Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991 (Acta Salmanticensia. Estudios Históricos y Geográficos, 81), pp. 11-22.
- . *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1993³ (1ª ed. 1980).

- . «Formación y consolidación del feudalismo castellano-leonés. Siglos X-XIII», *Los orígenes del feudalismo en el mundo mediterráneo*, eds. A. Malpica y T. Quesada, Granada, Universidad de Granada, 1994, pp. 119-140.
- PASTOR DÍAZ DE GARAYO, E.: *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.
- PELAZ FLORES, D.: «*Reynante(s) en vno*». *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla durante el siglo XV*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2015.
- PEÑA BOCOS, E. y GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, J. Á.: «Poder condal, ¿y mutación feudal? en la Castilla del año mil», *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al prof. Abilio Barbero de Aguilera*, ed. M. I. Loring García, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, pp. 273-298.
- PEÑA-CHOCARRO, L. y ZAPATA PEÑA, L.: «Los recursos vegetales en el mundo romano: estudio de los macrorrestos botánicos del yacimiento Calle Santiago de Irún (Guipúzcoa)», *Archivo Español de Arqueología*, 69 (1996), pp. 119-134.
- PELLEGRINI, M.: *Chiesa e città. Uomini, comunità e istituzioni nella società senese del XII e XIII secolo*, Roma, Herder, 2004 (Italia Sacra, 78).
- . *Vescovo e città. Una relazione nel Medioevo italiano (secoli II-XIV)*, Milano, Bruno Mondadori, 2009.
- PEREYRA, O. V.: *De Infanzones a Patricios. Castro Urdiales y su élite de poder: reconstrucción de un universo urbano en el litoral marítimo cantábrico castellano (siglo XIV al XVI)*, s.l., Editorial Académica Española, 2015.
- PÉREZ, M.: «Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI)», *Mirabilia*, 9 (2009), pp. 89-107.
- . «En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa. Revisión de los modelos interpretativos dominantes», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 42 (2010), pp. 153-174.
- . «*Rebelles, infideles, traditores*. Insumisión política y poder aristocrático en el reino de León», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 361-382.

- «Nobleza laica, archivos ¿eclesiásticos? Fuentes documentales para el estudio de la aristocracia leonesa en la Alta Edad Media», *¿Qué implica ser medievalista? Prácticas y reflexiones en torno al oficio del historiador, vol. II: El Medioevo hispánico*, dirs. A. V. Neyra y G. F. Rodríguez, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2012, pp. 45-57.
- «El valor simbólico de la propiedad en la Alta Edad Media. Consideraciones sobre la transmisión del patrimonio aristocrático en el Reino de León», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 44 (2012), pp. 327-339.
- «La configuración del espacio político en el Reino de León: los marcos territoriales del poder feudal en el ámbito leonés», *Sociedades Precapitalistas*, 1.2 (2012), pp. 1-21.
- «El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa», *AEM*, 42/2 (2012), pp. 799-822.
- «La aristocracia medieval: legados historiográficos y tendencias de investigación», *Medievalista online*, 15 (2014), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://medievalista.revues.org/263>>]
- «Poder episcopal, aristocracia laica y monasterios familiares: el obispado de León en el siglo XI», *Actas de las XIII Jornadas Internacionales de Estudios Medievales y XXIII Curso de Actualización de Historia Medieval*, eds. A. Basarte y S. Barreiro, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2014, pp. 17-24.
- «Monarquía, poderes feudales y *potestas publica* en el reino asturleonés», *Clientelismo, parentesco y cultura jurisdiccional en las sociedades precapitalistas*, orgs. E. Dell'Elicine, H. Francisco, P. Miceli y A. Morin, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2014, pp. 105-120.
- «Estructuras de parentesco y poder aristocrático: la aristocracia leonesa en la Alta Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, 38 (2014), pp. 213-231.
- «Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el Reino de León (siglos X y XI)», *Estudios de Historia de España*, 16 (2014), pp. 73-93.
- «Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra. Reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII)», *BUCEMA. Bulletin du Centre d'Études Médiévales d'Auxerre*, 19.1 (2015), pp. 1-15.

- PÉREZ GONZÁLEZ, M.: «*Pausata* en la documentación medieval latina de Asturias y León (s. X-1230)», *Archivum Latinitatis Medii Aevi (Bulletin Du Cange)*, 62 (2004), pp. 203-216.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, E.: «*Primiclerus*: estudio de un neologismo hispánico», *Voces. Revista de Estudios de Lexicología Latina y Antigüedad Tardía*, 14 (2003), pp. 77-101.
- PÉREZ RODRÍGUEZ-ARAGÓN, F. y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. L.: «El asentamiento de época visigoda de “El Pelambre” (Villaornate, León)», *The archaeology of early medieval villages in Europe*, dir. J. A. Quirós Castillo, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009 (Documentos de Arqueología e Historia, 1), pp. 365-374.
- PÉREZ SÁNCHEZ, D.: «Problemas sociales del reino visigodo de Toledo», *Studia Historica. Historia Antigua*, 1 (1983), pp. 105-118.
- PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, M. I.: *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XI)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1979.
- PÉREZ DE URBEL, J.: *Historia del Condado de Castilla*, 3 vols., Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1945.
- PESCADOR, C.: «La caballería popular en León y Castilla», *CHE*, 33-34 (1961), pp. 100-238; 35-36 (1962), 56-201; 37-38 (1963), 89-198; y 39-40 (1964), 169-260.
- PETERSON, D.: «Aculturación, inmigración o invasión: sobre los orígenes de la onomástica árabe en el noroeste peninsular», *Arabes in patria Asturiensium*, ed. C. E. Prieto Entrialgo, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011 (*Asturiensis Regni Territorium*, 3), pp. 143-156.
- PETRUCCI, A.: «La concezione cristiana del libro fra VI e VII secolo», *Libri e lettori nel medioevo. Guida storica e critica*, ed. G. Cavallo, Roma – Bari, Laterza, 1983, pp. 3-26.
- PETRUCCI, A. y ROMEO, C.: «*Scriptores in urbibus*». *Alfabetismo e cultura scritta nell'Italia altomedievale*, Bologna, Il Mulino, 1992.
- PIRENNE, H.: *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial, 1985. [ed. original: *Les villes du Moyen Âge. Essai d'histoire économique et sociale*, Bruxelles, Maurice Lamertin, 1927]

- . *Mahoma y Carlomagno*, Madrid, Alianza, 1978. [ed. original: *Mahomet et Charlemagne*, Paris – Bruxelles, Alcan – Nouvelle Société d'Éditions, 1937]
- . *La democracia urbana: una vieja historia (Las antiguas democracias en los Países Bajos)*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2009 (Historia Profana, 3). [ed. original: *Les anciennes démocraties des Pays-Bas*, Paris, Ernest Flammarion, 1910]
- POLANCO PÉREZ, A.: *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 2008.
- POLY, J.-P.: «La Europa del año mil», en J.-P. Poly, A. Vauchez y R. Fossier, *El despertar de Europa, 950-1250*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 11-65. [ed. original: *Le Moyen Âge, tome 2: L'éveil de l'Europe, 950-1250*, Paris, Armand Colin, 1982]
- PORRINAS GONZÁLEZ, D.: *Guerra y caballería en la Plena Edad Media: condicionantes y actitudes bélicas. Castilla y León, siglos XI al XIII*, 2 vols., Tesis doctoral inédita, Universidad de Extremadura, 2015. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UNEX: <<http://dehesa.unex.es/handle/10662/3394>>]
- PORTASS, R.: «Rethinking the “Small Worlds” of Tenth-Century Galicia», *SHHM*, 31 (2013), pp. 83-103.
- PORTELA SILVA, E. y PALLARES MÉNDEZ, M. C.: «Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio», *SHHM*, 5 (1987), pp. 17-32.
- POUNDS, N. J. G.: *Historia económica de la Europa medieval*, Barcelona, Crítica, 1984² (1ª ed. en castellano de 1981). [ed. original: *An Economic History of Medieval Europe*, London, Longman, 1974]
- POWERS, J. F.: *A Society Organized for War: Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, University of California, 1988.
- PRADA MARCOS M. E. y VIDAL ENCINAS, J. M.: «La muerte de los Reyes de León (siglos X-XI): aspectos históricos, arqueológicos y antropológicos desde el Panteón Real de San Isidoro de León», eds. J. López Quiroga, A. M. Martínez Tejera y J. Morín de Pablos, *Morir en el Mediterráneo medieval. Actas del III Congreso Internacional de Arqueología, Arte e Historia de la Antigüedad Tardía y Alta Edad Media peninsular celebrado en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y en el Museo de Orígenes de Madrid (Casa San Isidro), 17 y 18 de diciembre de 2007*,

Oxford, British Archaeological Reports, 2009 (BAR International Series, S2001), pp. 235-314.

PRIETO BANCES, A.: «La explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII (notas para su estudio)», *Obra escrita* [recopilación de textos del autor], Oviedo, Universidad de Oviedo, 1976, vol. I, pp. 153-352. [publicado originalmente como una serie de artículos en el *Boletim da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra*, nº 14 (1937-1938), pp. 343-406; nº 15 (1938-1939), pp. 118-188; nº 16 (1939-1940), pp. 508-538; y nº 17 (1940-1941), pp. 1-66; y como monografía en forma de separata de dicha revista: Coimbra, Coimbra Editora, 1940]

—. «Los “amigos” en el Fuero de Oviedo», *AHDE*, 23 (1953), pp. 203-246.

PRIETO PRIETO, A.: «El conde Fruela Muñoz. Un asturiano del siglo XI», *AM*, 2 (1975), pp. 11-37.

QUERTIER, C.; CHILÀ, R. y PLUCHOT, N. (dirs.): «Arriver» en ville. *Les migrants en milieu urbain au Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2011 (Histoire Ancienne et Médiévale, 119).

QUILIS, M.: «La F- inicial latina en los orígenes de la lengua española (II)», *Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”*, 31.1 (1997), pp. 67-148.

QUINTANA PRIETO, A.: «Tebaida berciana: San Cosme y San Damián de Burbia», *AL*, 22 (1957), pp. 77-109.

—. «Primeros siglos de cristianismo en el convento jurídico asturicense», *Legio VII Gemina*, León, Diputación Provincial, 1970, pp. 441-474.

—. *Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1971.

—. «Monasterios astorganos de San Dictino», *AL*, 57-58 (1975), pp. 209-309.

—. «Astorga en la Edad Media», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 1 (1983), pp. 15-37.

—. «Astorga en la Edad Media (continuación)», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 3 (1985), pp. 15-53.

—. «La Astorga que encontraron los repobladores de la Edad Media», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 8-9 (1990), pp. 11-74.

- QUINTANILLA RASO, M. C.: «La caballería cordobesa a finales de la Edad Media: análisis de un conflicto urbano», *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, Paris, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 1994 (Cultures et Civilisations Médiévales, XI), pp. 121-132.
- QUIRÓS CASTILLO, J. A.: «La arqueología de las aldeas en el noroeste peninsular. Comunidades campesinas y poderes territoriales en los siglos V-X», *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval (Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010 (XX Semana de Estudios Medievales), pp. 225-256.
- QUIRÓS CASTILLO, J. A. y BENGOETXEA REMENTERÍA, B.: *Arqueología III: Arqueología Medieval y Posmedieval*, Madrid, UNED, 2010.
- QUIRÓS CASTILLO, J. A. y SANTOS SALAZAR, I.: «Territorios sin ciudades y complejidad social. El Cantábrico oriental en la Alta Edad Media», *La ciutat medieval i Arqueologia. VI Curs Internacional d'Arqueologia Medieval*, dirs. F. Sabaté y J. Brufal, Lleida, Pagès editors, 2014, pp. 139-174.
- RABANAL ALONSO, M. A. y GONZÁLEZ ALONSO, E.: «Asturica después de la Antigüedad. Las referencias a la ciudad romana en las fuentes medievales y modernas», *Astórica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 16 (1997), pp. 155-171.
- RACINE, P. «Le rol des *judices* dans la formation des communes italiennes», *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, Paris, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 1994 (Cultures et Civilisations Médiévales, XI), pp. 163-172.
- RAMÍREZ VAQUERO, E.: «The First Urban Oligarchic Networks in Navarre: Pamplona, 1100-1328», *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, ed. M. Asenjo-González, Turnhout, Brepols, 2009 (Studies in European Urban History 1100-1800, 19), pp. 117-152.
- . «The Elites of Pamplona at the End of the Middle Ages: the Road to Ennoblement», *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the End of the Middle Ages*, ed. M. Asenjo-González, Turnhout, Brepols, 2013 (Studies in European Urban History 1100-1800, 27), pp. 61-85.

RECHE ONTILLERA, A.: “*Noverint universi quod ego, Guillelmus Morey...*”: *Un acercamiento biográfico a la relación entre élites urbanas, ambientes reales y guerra marítima a mediados del siglo XIV*, Tesis doctoral inédita, Universitat Autònoma de Barcelona, 2016. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UAB: <<http://ddd.uab.cat/record/166065>>]

RECUERO ASTRAY, M.: «Política de restauración eclesiástica de los reyes asturianos: reorganización de la diócesis de León», *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, coords. M. Á. Ladero Quesada, V. Á. Álvarez Palenzuela y J. Valdeón Baroque, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 383-392.

—. «Relaciones entre la monarquía y la iglesia de León: siglos XI y XII», *El legado cultural de la iglesia mindoniense. I Congreso do Patrimonio da Diocese de Mondoñedo (Ferrol, 16, 17, 18 de setembro 1999)*, eds. M. J. Recuero Astray, F. Díez Platas y J. M. Monterroso Montero, A Coruña, Universidade da Coruña, 2000 (Cursos, Congresos e Simposios, 55), pp. 165-183.

REGLERO DE LA FUENTE, C. M.: «La ocupación de la Cuenca del Duero leonesa por el reino astur», *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós. Congreso de Historia Medieval (Oviedo, 27 setiembre – 2 octubre 1993)*, ed. F. J. Fernández Conde, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994 (Publicaciones del Departamento de Historia Medieval, 16), pp. 127-150.

—. *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2008 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 122).

—. «Los primeros arcedianos leoneses (1070-1181): carreras eclesiásticas y redes sociales», *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, dirs. M. I. del Val Valdivieso y P. Martínez Sopena, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, vol. I, pp. 503-519.

—. «Onomástica arabizante y migraciones en el Reino de León (siglos IX-X)», *Anthroponimie et migrations dans la Chrétienté médiévale*, estudios reunidos por M. Bourin y P. Martínez Sopena, Madrid, Casa de Velázquez, 2010 (Collection de la Casa de Velázquez, 116), pp. 89-104.

—. «*Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense*, llamada *Silense* y los monasterios de las infantas», *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques*

- médiévales et modernes*, 14 (2012), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spainia.revues.org/21775>>]
- . «Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 835-847.
- . «El Necrologio-Obituario de San Zoilo de Carrión», *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, eds. M. Herrero de la Fuente *et alii*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 525-533.
- REGUERA RODRÍGUEZ, A. T.: *La ciudad de León. Espacios y tiempos*, León, Universidad de León, 1996.
- REILLY, B. F.: *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VI, 1065-1109*, Princeton, Princeton University Press, 1988.
- REIXACH SALA, A.: *Municipi, finances i elits locals en una ciutat catalana baixmedieval: Girona (1345-1445)*, Tesis doctoral inédita, Universitat de Girona, 2015. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UGi: <<http://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/11787>>]
- REPRESA, A.: «Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII», *León y su historia, I: Miscelánea histórica de temas leoneses en homenaje a la Ciudad de León en el XIX Centenario de la fundación de la Legio VII Gemina*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1969 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1), pp. 243-282.
- REPRESA FERNÁNDEZ, M. F.: «Las aceñas del Duero y del Pisuerga: orígenes y evolución tipológica», *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. III, pp. 755-763.
- . «Molinos hidráulicos: fuentes documentales y testimonios materiales», *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media: fuentes para su estudio*, coord. M. I. del Val Valdivieso, Valladolid, Universidad de Valladolid (Estudios de Historia Medieval, 5), 1998, pp. 183-205.
- REQUEJO PAGÉS, O.: «Hallazgos romanos en la zona central de Asturias: necrópolis de Paredes y hornos de Cayés», *Astures y romanos: nuevas perspectivas*, coord. J. A.

- Fernández-Tresguerres Velasco, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2007, pp. 95-132.
- REQUEJO PAGÉS, O. y ÁLVAREZ MARTÍNEZ, V.: «Descubrimiento de la *villa* romana de Priañes (Oviedo)», *Las villae tardorromanas en el occidente del Imperio. Arquitectura y función*, eds. C. Fernández Ochoa, V. García Entero y F. Gil Sendino, Gijón, Trea, 2008, pp. 681-691.
- REQUEJO PAGÉS, O. y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, J. A.: «El asentamiento altomedieval de la vega de Corao (Cangas de Onís, Asturias, España)», *The archaeology of early medieval villages in Europe*, dir. J. A. Quirós Castillo, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009 (Documentos de Arqueología e Historia, 1), pp. 167-179.
- REUTER, T.: «Debate. The “Feudal Revolution”. III», *Past & Present*, 155 (1997), pp. 177-195.
- REYNOLDS, S.: *An Introduction to the History of English Medieval Towns*, Oxford, Clarendon Press, 1977.
- . «Medieval urban history and the history of political thought», *Urban History*, 9 (1982), pp. 14-23.
- REVILLA CASADO, J.: «Apuntes sobre molinos en la arqueología leonesa». Comunicación inédita presentada al 8º Congreso Internacional de Molinología: *Innovación y Ciencia en el Patrimonio Etnográfico. 28, 29 y 30 de abril de 2012, Tui (Pontevedra)*, Pontevedra, Diputación de Pontevedra, 2012, pp. 1-11. [Disponible *on-line* en la página web de la Diputación: <<http://pdf.depontevedra.es/ga/148/TlmgtklQyB.pdf>>] [fecha de la última consulta: 28-09-2016]
- RIBEIRO, M. do C. y MELO, A. Sousa: «A materialização dos poderes no espaço como expressão da memória e identidade urbana medieval», *Medievalista Online*, 12 (2012), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <http://www2.fcsh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA12/melo_ribeiro1207.html>]
- . «Tecido urbano e poderes em Braga na Idade Média», *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de León, 2015, pp. 77-96.

- RICHARD, O.: *Mémoires burgeoises. Memoria et identité urbaine à Ratisbonne à la fin du Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009.
- RICHÉ, P.: «Le vocabulaire des écoles carolingiennes», *Vocabulaire des écoles et des méthodes d'enseignement au Moyen Âge. Actes du colloque (Rome, 21-22 octobre 1989)*, ed. O. Weijers, Turnhout, Brepols, 1992 (CIVICIMA. Études sur le Vocabulaire Intellectuel du Moyen Âge, 5), pp. 33-41.
- RIGBY, S. H.: «Urban 'Oligarchy' in Late Medieval England», *Towns and Townspeople in the Fifteenth Century*, ed. J. A. F. Thomson, Gloucester, Alan Sutton, 1988, pp. 62-86.
- RÍU RÍU, M.: «Poncio de Tabernoles, Obispo de Oviedo», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 1 (1988), pp. 425-436.
- . «La ciudad en el ámbito mediterráneo durante el cambio de milenio», *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares. La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII. Actas del III Curso sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII (28-31 de julio de 1998)*, coord. F. Valdés Fernández, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999 (Codex Aquilarensis, 15), pp. 227-249.
- RODRÍGUEZ BALBÍN, H.: *De un monte despoblado a un fuero real (700 a 1145). Estudio sobre los primeros siglos del desarrollo urbano de Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1977.
- RODRÍGUEZ CASILLAS, C. J.: «“Y corrió la sangre por las calles”. Ciudad y guerra urbana a finales del siglo XV: el caso de Extremadura», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, nº especial 4-1-1 (2015): *Ciudad y cultura política urbana en la Baja Edad Media (Actas del III Congreso de Jóvenes Medievalistas “Ciudad de Cáceres”)*, pp. 33-52.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E.: «Estudio codicológico», *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, pp. 11-92.
- . «Notas codicológicas sobre el llamado *Testamento del Rey Casto*», *AM*, 8 (1995-1996), pp. 71-78.
- RODRÍGUEZ DÍEZ, M.: *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, Astorga, Establecimiento Tipográfico de Porfirio López, 1909, 2ª ed. muy ampliada (1ª ed. de 1873).

- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, J.: *El monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los centros monásticos medievales de Cillanueva y Rozuela*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1964.
- . *La judería de la ciudad de León*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1969 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 2).
- . «El señorío isidoriano de Renueva (León)», *AL*, 55-56 (1974), pp. 221-261.
- . *Las juderías de la provincia de León. Estudio y documentación*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1976 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 16).
- . «Monasterio de Santa Cruz de Cigoñuela», *AL*, 93-94 (1993), pp. 311-320.
- . «Tres cuevas o “peñas cavadas” en la margen del Torío», *AL*, 97-98 (1995), pp. 121-131.
- RODRÍGUEZ FUEYO, O.: «Nicolás Yáñez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII», *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media. Proceedings of the First Postgraduate Conference on Studies of Antiquity and Middle Ages (Universitat Autònoma de Barcelona, 26-28th October 2010)*, eds. A. Castro Correa et alii, Oxford, Archaeopress, 2012 (BAR International Series 2412), pp. 383-391.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Á.: «Voces referentes a la metrología de la provincia de León», *AL*, 57-58 (1975), pp. 97-146.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M. C. y DURANY CASTRILLO, M.: «“Ocupación y organización del espacio en el Bierzo Bajo entre los siglos V al X», *SHHM*, 16 (1998), pp. 45-87.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. y GARCÍA DÍAZ, I.: *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, A. M.: «À propos des objets nécessaires. Dotations monastiques et circulation d’objets au royaume de Leon dans le haut Moyen Âge», *Objets sous contrainte. Circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*, dirs. L. Feller y A. Rodríguez, Paris, Publications de la Sorbonne, 2013 (Histoire Ancienne et Médiévale, 120 – Série du Laboratoire de Médiévistique Occidentale de Paris, 1), pp. 63-90.

- RODRÍGUEZ LOVELLE, M. y LÓPEZ QUIROGA, J.: «El poblamiento rural en torno a Lugo en la transición de la Antigüedad al feudalismo (ss. V-X)», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 113 (2000), pp. 53-76.
- RODRÍGUEZ VILLAR, V. M.: «El *Libro del Codo de Teverga*: un código medieval asturiano perdido», *AABADOM. Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos*, 13/2 (2002), pp. 19-21.
- ROIG I BUXÓ, J. y COLL RIERA, J. M.: «Esquelets humans en sitges, pous i abocadors als assentaments rurals i vilatges de l'antiguitat tardana de Catalunya (segles V-VIII): evidències arqueològiques de la presència d'esclaus i serfs», *Actes del IV Congrés d'Arqueologia Medieval i Moderna a Catalunya (Tarragona, del 10 al 13 de juny de 2010)*, coords. I. Fernández del Moral, J. Menchon y J. M. Vila, Tarragona, Ajuntament de Tarragona – Associació Catalana per a la Recerca en Arqueologia Medieval, 2011 (Treballs d'Arqueologia Urbana, 3), vol. I, pp. 75-82.
- ROMA VALDÉS, A.: «Las acuñaciones compostelanas a nombre de Alfonso VI», *Gallaecia*, 21 (2002), pp. 295-309.
- . *Emisiones monetarias castellanas y leonesas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, s.l., Morabetino.es, 2010 (Textos de Numismática, 2).
- RONIGER, L.: «The Comparative Study of Clientelism and the Changing Nature of Civil Society in the Contemporary World», *Democracy, Clientelism and Civil Society*, eds. L. Roniger y A. Güneş-Ayata, Colorado – London, Lynne Rienne Publishers, 1994, pp. 1-18.
- ROSENWEIN, B. H.: *To Be the Neighbor of Saint Peter. The Social Meaning of Cluny's Property, 909-1049*, Ithaca – London, Cornell University Press, 1989.
- RUCQUOI, A.: «Molinos et aceñas au coeur de la Castille septentrionale (XI^e-XV^e siècles)», *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Paris, Les Belles Lettres, 1983, pp. 107-122.
- . *Valladolid en la Edad Media*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- RUIZ ASECIO, J. M.: «Rebeliones leonesas contra Vermudo II», *AL*, 45-46 (1969), pp. 215-241.
- . «Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios

- e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 103), pp. 87-118.
- . «Notas sobre la escritura y monogramas regios en la documentación real asturleonesa», *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 117), pp. 265-314.
- RUIZ ALBI, I.: «El Libro de los Testamentos del Archivo de la Catedral de León (códice 40)», *La escritura de la memoria: los cartularios. VII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, eds. E. E. Rodríguez Díaz y A. C. García Martínez, Huelva, Universidad de Huelva, 2011 (Collectanea, 158), pp. 217-235.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.: «El comercio ovetense en la Edad Media», *Archivum. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 16 (1966), pp. 339-384.
- . «La sociedad ovetense en el siglo XIII», *Hispania. Revista Española de Historia*, 107 (1967), pp. 485-527.
- . «Tránsito del concejo abierto al Regimiento en el municipio leonés», *AL*, 45-46 (1969), pp. 301-316.
- . «El merino de la ciudad de Oviedo a mediados del siglo XV», *AHDE*, 39 (1969), pp. 563-575.
- . «Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (siglos XIII-XIV)», *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1971, pp. 253-288.
- . «Un típico representante de la burguesía ovetense medieval: el mercader Marcos Pérez», *AM*, 2 (1975), pp. 107-112.
- . «Alfonso Nicolás, burgués de Oviedo y alcalde del rey», *AM*, 2 (1975), pp. 113-176.
- . *Historia de Asturias, vol. V: Baja Edad Media*, Salinas, Ayalga, 1979.
- . «Siervos moros en la Asturias medieval», *AM*, 3 (1979), pp. 139-161.
- . *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981 (Publicaciones del Departamento de Historia Medieval, 7).

- . *El comercio ovetense en la Edad Media, I: De la “civitas” episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, 1990.
 - . «El concejo de Cabrales en la Edad Media», *AM*, 8 (1995-1996), pp. 133-152.
 - . «Las haciendas concejiles en el norte de la Península: el ejemplo ovetense», *Finanzas y fiscalidad municipal*, Ávila - León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1997 (V Congreso de Estudios Medievales), pp. 507-552.
 - . «La organización social del espacio asturiano en la alta Edad Media (718-1230)», *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, ed. J. Á. García de Cortázar, Santander, Universidad de Cantabria – Parlamento de Cantabria, 1999, pp. 413-436.
 - . «Las ciudades de señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)», *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV (Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003)*, coord. J. I. de la Iglesia Duarte, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004 (XIV Semana de Estudios Medievales), pp. 113-145.
 - . «La parroquia, célula de encuadramiento de la sociedad rural asturiana (siglos XI-XIII)», *J. I. Ruiz de la Peña Solar. Estudios de Historia Medieval, vol. I: Historia medieval de Asturias* [recopilación de textos del autor], eds. S. Beltrán Suárez y M. Álvarez Fernández, Oviedo, Imprenta Gofer, 2014, pp. 221-241. [publicado originalmente en *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*, coords. J. Á. Sesma Muñoz y C. Laliena Corbera, Zaragoza, Grupo de Investigación de Excelencia C.E.M.A., 2008 (Colección Garba, 2), pp. 197-218]
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. *et alii*: *Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1990.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I. y BELTRÁN SUÁREZ, S.: «El concejo de Llanera en la Edad Media», *Studium Ovetense. Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, 32 (2004), pp. 297-334.
- . «Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media», *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 65-90.

- . «Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 137-177.
- . «La cofradía de Santa María del Rey Casto de Oviedo. Aproximación a su patrimonio urbano (siglos XIII-XV)», *Civitas bendita. Encrucijada de las relaciones sociales y de poder en la ciudad medieval*, coord. G. Cavero Domínguez, León, Universidad de León, 2016, pp. 149-178.
- RUIZ-DOMÈNEC, J. E.: «El origen del capital comercial en Barcelona», *Miscellanea Barcinonensia. Revista de Investigación y Alta Cultura*, 31 (1972), pp. 55-88.
- . «Un “pauper” rico en la Cataluña carolingia a fines del siglo VIII», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 36 (1975-1976), pp. 5-14.
- . «The urban origins of Barcelona: agricultural revolution or commercial development?», *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 52/2 (1977), pp. 265-286.
- . *Ricard Guillem o el somni de Barcelona*, Barcelona, Edicions 62, 2001 (No Ficció, 2). [ed. original: *Ricard Guillem. Un sogno per Barcellona*, Napoli, Athena, 1999]
- . «El abad Oliba: un hombre de paz en tiempos de guerra», *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa (Estella, 14 a 18 de julio de 2003)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004 (XXX Semana de Estudios Medievales), pp. 173-195.
- . *Quan els vescomtes de Barcelona eren. Història, crònica i documents d'una família catalana dels segles X, XI i XII*, Barcelona, Fundació Noguera, 2006 (Textos i Documents, 39).
- RUIZ GÓMEZ, V.: «Ricard Guillem o el somni neoliberal de Barcelona», *Desafectos. Revista d'història crítica*, 3 (2002). [Disponible on-line en el blog *El dimoni de la pedra llarga*: <<https://eldimonidelapedrallarga.files.wordpress.com/2008/04/ricard-guillem-o-el-somni-neoliberal-de-barcelona6.pdf>>]
- SABATÉ I CURULL, F.: «Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña», *Revista d'Història Medieval*, 9 (1998), pp. 127-150.
- . «Oligarchies and Social Fractures in the Cities of Late Medieval Catalonia», *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, ed. M. Asenjo-

- González, Turnhout, Brepols, 2009 (Studies in European Urban History 1100-1800, 19), pp. 1-27.
- . *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, Universidad de Granada, 2007 (Chronica Nova, 108).
- SÁEZ, C.: «Documentos para ver, documentos para leer», *AEM*, 29 (1999), pp. 899-915.
- SÁEZ, C. y GARCÍA MEDINA, A.: «Los otros signos», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 117 (2004), pp. 207-218.
- SÁEZ, E.: «Nuevos datos sobre el coste de la vida en Galicia durante la Alta Edad Media», *AHDE*, 17 (1946), pp. 865-888.
- . *Los ascendientes de San Rosendo. Notas para el estudio de la monarquía astur-leonesa durante los siglos IX y X*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, s. f. [1948?]. [publicado originalmente como artículo en *Hispania. Revista Española de Historia*, nº 30 (1948), pp. 3-76 y nº 31 (1948), pp. 179-233]
- SÁENZ DE SANTA MARÍA, A.: *Molinos hidráulicos en el Valle Alto del Ebro (s. IX-XV)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985 (Azterlanak / Investigaciones de hoy, 10).
- SAFRAI, S.: «The Era of the Mishnah and Talmud (70-640)», *A History of the Jewish People*, ed. H. H. Ben-Sasson, Cambridge (MA), Harvard University Press, 1976, pp. 305-382. [ed. original en hebreo: Tel Aviv, Dvir, 1969]
- SAHLINS, M.: «Economía tribal», *Entre las gracias y el molino satánico. Lecturas de Antropología Económica*, ed. P. Moreno Feliu, Madrid, UNED, 2013, pp. 261-287. [ed. original: «Tribal Economics», *Economic Development and Social Change: The Modernization of Village Communities*, ed. G. Dalton, New York, Natural History Press, 1971, pp. 43-61]
- SALVEMINI, G.: *Magnati e popolani in Firenze dal 1280 al 1295*, Firenze, Reale Istituto di Studi Superiori Pratici e di Perfezionamento, 1899.
- SAN PEDRO VELEDO, M. B.: «Poblamiento medieval en la parroquia ovetense de Brañes: la Alta Edad Media», *TSP*, 2 (2007), pp. 133-152.

- . «Desarrollo diacrónico de un microespacio entre la Antigüedad y la Edad Media (siglos IV-XII): el actual área de El Cristo (oeste de Oviedo)», *TSP*, 4 (2009), pp. 47-63.
- SAN ROMÁN, Á.: *Historia de la beneficencia en Astorga*, Astorga, Imprenta y Librería de Porfirio López, 1908.
- SÁNCHEZ BADIOLA, J. J.: «Organización y jerarquización territorial en el territorio astorgano (siglos IX al XIII)», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 19 (2000), pp. 11-62.
- . *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (Siglos IX-XIII)*, 2 vols., León, Universidad de León, 2004.
- . «El segundo fuero de León y el alfoz de la ciudad», *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus tierras*, 14 (2004), pp. 51-68.
- SÁNCHEZ CANDEIRA, A.: *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999 [se trata de una tesis doctoral del año 1950, editada casi medio siglo después por R. Montero Tejada].
- SÁNCHEZ MÉNDEZ, J. P.: «Arte y vocabulario de la lengua de los indios chaymas... Una empresa lingüística del aragonés fray Francisco de Tauste», *Archivo de Filología Aragonesa*, 68 (2012), pp. 123-142.
- SÁNCHEZ PARDO, J. C.: «Organización eclesiástica y social en la Galicia tardoantigua. Una perspectiva geográfico arqueológica del Parroquial Suevo», *Hispania Sacra*, 134 (2014), pp. 439-480.
- SÁNCHEZ PRIETO, A. B.: «Dónde aprender a leer y escribir en el año Mil», *AEM*, 40/1 (2010), pp. 3-34.
- . «El poder y su representación documental en la Alta Edad Media», *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, coords. J. Escalona Monge y H. Sirantoine, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 101-115.
- SÁNCHEZ SAUS, R.: *Caballería y linaje en la Sevilla medieval: estudio genealógico y social*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1989.
- . *Las élites políticas bajo los Trastámara: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009.

- . «De élite funcional a nobleza de sangre: las oligarquías urbanas en la Baja Edad Media», *Del municipio a la corte. La renovación de las élites romanas*, estudios reunidos y presentados por A. F. Caballos Rufino, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, pp. 363-371.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C.: «Notas sobre los libros leídos en el reino de León hace mil años», *CHE*, 1-2 (1944), pp. 222-238.
- . «El gobierno de las ciudades en España del siglo V al X», *La città nell'alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1959 (Settimane di Studio, VI), pp. 359-391.
- . «Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés. Su realidad histórica», *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell'alto Medioevo (22-28 aprile 1965)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1966 (Settimane di Studio, XIII), pp. 183-222.
- . «El Juicio del libro en León durante el siglo X», *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas* [recopilación de textos del autor], Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 287-291. [publicado originalmente en *AHDE*, 1 (1924), pp. 382-7]
- . «El ejército y la guerra en el reino asturleonés (718-1037)», *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas* [recopilación de textos del autor], Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 202-286. [publicado originalmente en *Ordinamenti militari in Occidente nell'alto Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1968 (Settimane di Studio, XV), vol. I, pp. 293-428]
- . «Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que le reemplazan», *Estudios visigodos*, Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1971, pp. 9-147 (Studi Storici, 78-79). [publicado originalmente como monografía: Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1943]
- . «Las behetrías», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo I: Instituciones sociales* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1976 (2ª ed. ampliada), pp. 17-191. [publicado originalmente en *AHDE*, 1 (1924), pp. 158-333]
- . «*Homines mandationis y iuniores*», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo I: Instituciones sociales* [recopilación de textos del

- autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1976 (2ª ed. ampliada), pp. 365-577. [publicado originalmente en *CHE*, 53-54 (1971), pp. 7-235]
- . «El precio de la vida en el reino asturleonés hace mil años», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo II: Instituciones económicas y fiscales. Instituciones jurídico-políticas* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 809-852. [publicado originalmente en *Logos*, 6 (1944), pp. 225-264]
- . «Moneda de cambio y moneda de cuenta en el reino asturleonés», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo II: Instituciones económicas y fiscales. Instituciones jurídico-políticas* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 853-883. [publicado originalmente en *CHE*, 31-32 (1960), pp. 5-32 y *Moneta e scambi nell'alto Medioevo (21-27 aprile 1960)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1961 (Settimane di Studio, VIII), pp. 171-202]
- . «La primitiva organización monetaria de León y Castilla», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo II: Instituciones económicas y fiscales. Instituciones jurídico-políticas* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 885-928. [publicado originalmente en *AHDE*, 5 (1928), pp. 301-324]
- . «El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo III: Últimos estudios* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1980, pp. 1313-1521. [publicado originalmente como monografía: Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1978]
- . «Los siervos en el noroeste hispano hace un milenio», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo III: Últimos estudios* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1980, pp. 1523-1611. [publicado originalmente en *CHE*, 61-62 (1977), pp. 5-95]
- . «Los judíos en los reinos de Asturias y León (732-1037)», *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo III: Últimos estudios* [recopilación de textos del autor], Madrid, Espasa-Calpe, 1980, pp. 1613-1630. [publicado originalmente en *CHE*, 61-62 (1977), pp. 342-356]

- . *Historia de España Menéndez Pidal, tomo VII, vol. 1: El reino astur-leonés (722 a 1037)*. Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida, Madrid, Espasa-Calpe, 1980.
- . *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, RIALP, 2004¹⁹. [1ª ed. de 1926, con el título *Estampas de la vida en León durante el siglo X*]
- SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, J. y AVELLO ÁLVAREZ, J. L.: «La judería de Puente Castro y la población altomedieval de la ciudad de León (siglos X-XIII)», *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, coords. J. Sánchez-Lafuente Pérez y J. L. Avello Álvarez, Cuenca, Alderabán, 2012, pp. 141-152.
- SANTAMARÍA LANCHO, M.: «El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV», *SHHM*, 8 (1990), pp. 47-78.
- SANTINELLI, E.: «Les femmes et la mémoire. Le rôle des comtesses dans la Francie occidentale du XI^e siècle», *Sauver son âme et se perpetuer. Transmission du patrimoine et mémoire au haut Moyen Âge*, dirs. F. Bougard, C. La Rocca y R. Le Jan, Rome, École Française de Rome, 2005 (Collection de l'École Française de Rome, 351), pp. 459-484.
- SANTOS SALAZAR, I.: «Los privilegios de Berbeia y Barrio: elites, memoria y poder en Lantarón durante el siglo X», *SHHM*, 31 (2013), pp. 51-81.
- . «Crisis? What Crisis? Political articulation and government in the March of Tuscany through *placita* and diplomas from Guy of Spoleto to Berengar II», *Reti Medievali Rivista*, 17/2 (2016), pp. 251-279.
- SANTOS YANGUAS, N.: «Los conventus jurídicos del Noroeste peninsular», *BIDEA*, 115 (1985), pp. 599-619.
- . «Gigia, la ciudad romana de Gijón», *Memorias de Historia Antigua*, 17 (1996), pp. 215-237.
- SANZ MÍNGUEZ, C. y ROMERO CARNICERO, F. (eds.): *El vino y el banquete en la Europa prerromana*, Valladolid, Centro de Estudios Vacceos Federico Wattenberg – Universidad de Valladolid, 2009 (Vaccea Monografías, 2).
- SANZ FUENTES, M. J.: «Estudio paleográfico», *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, pp. 93-143.

- . «El lenguaje de los documentos falsos, siglos XI-XII», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 103), pp. 119-158.
- . «El Libro de la Regla de la Cofradía de Santa María del rey Casto de Oviedo: una aproximación a su estudio», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, eds. B. Arízaga Bolumburu *et alii*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, pp. 1889-1900.
- SANZ SANCHO, I.: «Prosopografía de los componentes del cabildo catedralicio de la catedral de Córdoba en la Edad Media (1238-1450): aportaciones a la historia social y cultural», *Carreiras eclesiásticas no Ocidente cristão (séc. XII-XIV)*, Universidade Católica Portuguesa, Lisboa, 2007, pp. 31-60.
- SANZ SERRANO, R. M.: «*Sive pagani sive gentiles*: el contexto sociocultural del paganismo hispánico en la Tardoantigüedad», *Gerión*, Anejo nº 7 (2003): “Paganos, adivinos y magos: análisis del cambio religioso en la Hispania Tardoantigua”, pp. 9-37.
- SARMIENTO, M.: *Disertación sobre el animal zebra, nacido, criado, conocido y cazado antiguamente en España, en donde ya no se encuentra*, La Laguna, Museo de la Educación de la Universidad de la Laguna, 2013. [ed. de un manuscrito del siglo XVIII]
- SCHNEIDER, L.: «Cité, castrum et “pays”: espace et territoires en Gaule méditerranéenne durant le haut Moyen Age. L'exemple de la cité de Nîmes et du pagus de Maguelonne (V^e-XI^e siècles)», *Castrum 8: Le château et la ville. Espaces et réseaux (VI^e-XIII^e siècle)*, ed. P. Cressier, Madrid, Casa de Velázquez – École Française de Rome, 2008 (Collection de la Casa de Velázquez, 108 – Collection de l'École Française de Rome, 105/8), pp. 29-69.
- SCHWARZMAIER, H.-S.: *Lucca und das Reich bis zum Ende des 11. Jahrhunderts. Studien zur Sozialstruktur einer Herzogstadt in der Toskana*, Tübingen, Max Niemeyer, 1972 (Bibliothek des Deutschen Historischen Instituts in Rom, 41).
- SCHWEPPENSTETTE, F.: *Die Politik der Erinnerung. Studien zur Stadtgeschichtsschreibung Genuas im 12. Jahrhundert*, Frankfurt am Main, Peter Lang, 2003.

Scrivere e leggere nell'alto Medioevo (Spoleto, 28 aprile – 4 maggio 2011), 2 vols., Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, 2012 (Settimane di Studio, LIX).

SELGAS, F.: *Monumentos ovetenses del siglo IX. Artículos publicados en el Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Gijón, Silverio Cañada, 1991. [es facsímil de la edición original: Madrid, Nueva Imprenta de San Francisco de Sales, 1908]

SER QUIJANO, G. del: «Un monasterio leonés olvidado: San Antolín», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 175-194.

—. «La renta feudal en la Alta Edad Media. El ejemplo del cabildo catedralicio leonés en el período asturleonés», *SHHM*, 4 (1986), pp. 59-75.

—. «Movilidad y promoción del grupo eclesiástico y su vinculación con la aristocracia. La diócesis de León en el período asturleonés», *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (1993), pp. 1053-1067.

—. «Algunos aspectos de la caridad asistencial altomedieval. Los primeros hospitales de la ciudad de León», *SHHM*, 3 (1985), pp. 157-171.

SERGI, G.: «Le istituzioni politiche del secolo XI. Trasformazioni dell'apparato pubblico e nuove forme di potere», *Il secolo XI: una svolta?. Atti della XXXII Settimana di Studio (10-14 settembre 1990)*, eds. C. Violante y J. Fried, Bologna, Il Mulino, 1993 (Annali dell'Istituto Storico Italo-Germanico in Trento, 35), pp. 73-97.

SERNA SERNA, S.: *Los obituarios de la catedral de Burgos*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2008 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 123).

—. «Obituarios y Libros de Regla. Entre la administración y la devoción», *La escritura de la memoria: libros para la administración. IX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Vitoria-Gasteiz, 23 y 24 de junio de 2011)*, eds. J. A. Munita Loinaz y J. Á. Lema Pueyo, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 139-162.

—. «Un obituario de Valpuesta en el Archivo de la Catedral de Burgos», *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, eds. M. Herrero de la Fuente *et alii*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 699-712.

SERRANO REDONNET, J. A.: «Ovetensis monete», *CHE*, 1-2 (1944), pp. 156-189.

- SETTIA, A. A.: «Pievi e cappelle nella dinamica del popolamento rurale», *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1982, vol. I, pp. 445-489.
- SEVILLANO FUERTES, M. A. y VIDAL ENCINAS, J. M.: «Arqueología del entorno de la Catedral de Astorga: la primitiva iglesia de Santa Marta como testimonio de la configuración de un *área sacra*», *La Catedral de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos "Marcelo Macías", 2001, pp. 25-47.
- SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, A.: *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Villaviciosa, Fundación José Cardín Fernández – Ayuntamiento de Villaviciosa, 2016.
- SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.: *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco y poder*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002.
- . «Élites urbanas y construcción del poder concejil en las cuatro villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)», *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media (Nájera, 27-30 de julio de 2004)*, eds. B. Arízaga Bolumburu y J. Á. Solórzano Telechea, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005 (Encuentros Internacionales del Medievo, 1), pp. 187-230.
- . «Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval», *Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 71-94.
- . «*Commo uno más del pueblo*. Acción colectiva y ambiciones políticas del Común en las villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 239-257.
- . «The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the later Middle Ages», *Urban History*, 41 (2014), pp. 183-203.
- SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y HAEMERS, J. (eds.): *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014 (Ciencias Históricas, 30).
- SOTOMAYOR Y MURO, M.: «La Iglesia en la España romana», *Historia de la Iglesia en España, vol. I: La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)*, dir. R. García-Villoslada, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, pp. 7-400.

- . «Penetración de la iglesia en los medios rurales de la España tardorromana y visigoda», *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1982 (Settimane di Studio, XXVIII), vol. II, pp. 639-670.
- STE. CROIX, G. E. M. de: «*Suffragium: from Vote to Patronage*», *The British Journal of Sociology*, 5.1 (1954), pp. 33-48.
- . *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, Barcelona, Crítica, 1988. [ed. original: *The Class Struggle in the Ancient Greek World. From the Archaic Age to the Arab Conquests*, London, Duckworth, 1981]
- SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J.: «Asturias en la época de la monarquía asturiana. Pervivencias gentilicias e indicios de feudalización», *Historia de Asturias, vol. II: La Época Medieval*, Oviedo, Editorial Prensa Asturiana, 1990, pp. 293-308.
- . «La monarquía asturiana. Nuevas perspectivas de interpretación», *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo, 2002, pp. 203-227.
- SUÁREZ BELTRÁN, S.: «Las “emparedadas” de Oviedo: una aportación al estudio de la religiosidad popular en la Baja Edad Media», *AEM*, 15 (1985), pp. 467-474.
- . *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1986 (Publicaciones del Departamento de Historia Medieval, 13).
- . «Bibliotecas eclesiásticas de Oviedo en la Edad Media, siglos XIII-XIV-XV», *Hispania. Revista española de historia*, 164 (1986), pp. 477-502.
- . «Los orígenes y la expansión del culto a las reliquias de San Salvador de Oviedo», *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media. Actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990*, coord. J. I. Ruiz de la Peña, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1993, pp. 37-55.
- . «La Cofradía de la Cámara Santa de Oviedo», *AM*, 7 (1993-1994), pp. 165-177.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A.: «¿Del pergamino a la piedra? ¿De la piedra al pergamino? (Entre diplomas, obituarios y epitafios medievales de San Isidoro de León)», *AEM*, 33/1 (2003), pp. 365-415.

- SUÁREZ MANJÓN, P.; ÁLVAREZ MARTÍNEZ, V. y JIMÉNEZ CHAPARRO, J. I.: «Estudio diacrónico de las defensas de la ría del Sella (Ribadesella – Asturias)», *Actas del IV Congreso de Castellología (Madrid, 7, 8 y 9 de marzo de 2012)*, Madrid, Asociación Española de Amigos de los Castillos, 2012, pp. 1155-1172.
- SUÁREZ OTERO, J.: «Apuntes arqueológicos sobre la formación del “Locus Sancti Iacobi” y los orígenes del urbanismo medieval compostelano», *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares. La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII. Actas del III Curso sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII (28-31 de julio de 1998)*, coord. F. Valdés Fernández, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999 (Codex Aquilarensis, 15), pp. 11-42.
- SUÁREZ PIÑEIRO, A. M.: «Sobre el papel de las relaciones de clientela y patronato en la política de la tardía República romana», *Gallaecia*, 14-15 (1996), pp. 557-569.
- SZABÓ, T.: «Zur Geschichte der *boni homines*», *Uomini, paesaggi, storie. Studi di storia medievale per Giovanni Cherubini*, coords. D. Balestracci et alii, Siena, Salviati & Barabuffi, 2012, vol. I, pp. 301-322.
- TABACCO, G.: «La città vescovile nell’Alto Medioevo», *Modelli di città. Strutture e funzioni politiche*, a cura di Pietro Rossi, Torino, Einaudi, 1987, pp. 327-345.
- . «Regno, imperio e aristocrazie nell’Italia postcarolingia», *Sperimentazioni del potere nell’Alto Medioevo* [recopilación de textos del autor], Torino, Einaudi, 1993 (Piccola Biblioteca Einaudi. Storia, 594), pp. 95-118 [publicado originalmente en *Il secolo di ferro: mito e realtà del secolo X (19-25 aprile 1990)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1991 (Settimane di Studio, XXXVIII), pp. 243-269]
- . «Il volto ecclesiastico del potere in età carolingia», *Sperimentazioni del potere nell’Alto Medioevo* [recopilación de textos del autor], Torino, Einaudi, 1993 (Piccola Biblioteca Einaudi. Storia, 594), pp. 165-208 [publicado originalmente en *La Chiesa e il potere politico*, Torino, Einaudi, 1986 (Storia di Italia Einaudi. Annali, 9), pp. 5-41]
- . «La genesi culturale del movimento comunale italiano», *Sperimentazioni del potere nell’Alto Medioevo* [recopilación de textos del autor], Torino, Einaudi, 1993 (Piccola Biblioteca Einaudi. Storia, 594), pp. 320-338 [publicado originalmente en *Civiltà comunale: libro, scrittura, documento (Atti del Convegno, Genova, 8-11 novembre*

- 1988), Genova, Società Ligure di Storia Patria, 1989 (Atti della Società Ligure di Storia Patria. Nuova Serie, 29/2), pp. 13-32]
- TEIRA BRIÓN, A.: «Wild fruits, domesticated fruits. Archaeobotanical remains from the Roman saltworks at O Areal, Vigo (Galicia, Spain)», *Des hommes et des plantes. Exploitation du milieu et des ressources végétales de la Préhistoire à nos jours. XXX^e rencontres internationales d'archéologie et d'histoire d'Antibes*, dirs. C. Delhon, I. Théry-Parisot y S. Thiébault, Antibes, Éditions APDCA, 2010, pp. 199-207.
- TEJA, R.: «La carta 67 de S. Cipriano a las comunidades cristianas de León-Astorga y Mérida: algunos problemas y soluciones», *Antigüedad y Cristianismo*, 7 (1990), pp. 115-124.
- TENA GARCÍA, M. S.: *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián, Instituto Doctor Camino, 1997.
- TENTE, C.: «Viver em autarcia. A organização do território do Alto Mondego (Portugal) entre os séculos V a X», *¿Tiempos oscuros? Territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, ed. I. Martín Viso, Madrid, Sílex, 2009, pp. 137-157.
- THOMPSON, E. P.: *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2012. [ed. original: *The Making of the English Working Class*, London, Victor Gollancz, 1963; 2ª ed. revisada: Harmondsworth, Pelican Books, 1968; reimpr. con nuevo prefacio en 1980]
- TORRENTE FERNÁNDEZ, I.: «Familia monástica del monasterio de San Pelayo de Oviedo (s. X-XII)», *AM*, 8 (1995-1996), pp. 153-171.
- . «Sedes regias de la monarquía asturiana», *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al prof. Abilio Barbero de Aguilera*, ed. M. I. Loring García, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, pp. 575-591.
- . «Más entruques sobre Uviéu na temprana dómina medieval», *Lletres Asturianas*, 100 (2009), pp. 141-150.
- TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, M.: «El conde Munio Fernández y su descendencia. Vida, patrimonio y política familiar de un conde de Astorga»,

- Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorgano*, 14 (1995), pp. 149-172.
- . «La familia de Diego Ansúrez, conde de Astorga (Siglos X-XII)», *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorgano*, 16 (1997), pp. 195-204.
- . *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999.
- TOUBERT, P.: *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e siècle à la fin du XII^e siècle*, 2 vols., Rome, École Française de Rome, 1993 (reimpr. anastática de la ed. original de 1973) (Bibliothèque des Écoles Françaises d'Athènes et de Rome, 221).
- . «La parte de la gran propiedad señorial en el despegue económico de Occidente (siglos VIII al X)», *Europa en su primer crecimiento. De Carlomagno al año mil*, València, Universitat de València, 2006, pp. 71-108. [ed. original: «La part du grand domaine dans le décollage économique de l'Occident (VIII^e-X^e siècles)», *La croissance agricole du Haut Moyen Âge: chronologie, modalités, géographie*, Auch, 1990 (Flaran, 10), pp. 53-86]
- URÍA RÍU, J.: «Doña Velasquita Giráldez y la Cofradía de los Alfayates de Oviedo», *AM*, 2 (1975), pp. 95-106.
- . «Cuestiones histórico-arqueológicas relativas a la ciudad de Oviedo de los siglos VIII al X», *Obra completa, I: El reino de Asturias y otros estudios altomedievales*, ed. J. Uría Maqua, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2005 (Días de Diario, 12), pp. 423-613. [publicado originalmente en *Symposium sobre cultura asturiana de la Alta Edad Media. Septiembre de 1961. XII centenario de la fundación de la ciudad*, Oviedo, Ayuntamiento de Oviedo, 1967, pp. 261-328]
- . «Oviedo desde que dejó de ser corte hasta el otorgamiento de su fuero», *Obra completa, I: El reino de Asturias y otros estudios altomedievales*, ed. J. Uría Maqua, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2005 (Días de Diario, 12), pp. 855-877. [publicado originalmente en la revista ovetense *La Balesquida*, 1964, pp. 15-21]
- . «Etimología de Oviedo», *Obra completa, III: Estudios sobre Oviedo*, ed. J. Uría Maqua, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2008 (Días de Diario,

- 29), pp. 729-744. [publicado originalmente en la revista *Oviedo*, septiembre de 1948, pp. 14-15]
- . «Breve historia de las parroquias de Oviedo», *Obra completa, III: Estudios sobre Oviedo*, ed. J. Uría Maqua, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2008 (Días de Diario, 29), pp. 751-799. [publicado originalmente en la revista *Valdediós*, 1957, pp. 67-85]
- . «Noticias históricas sobre los judíos en Asturias», *Obra completa, IV: Estudios medievales*, ed. J. Uría Maqua, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2010 (Días de Diario, 39), pp. 347-371. [publicado originalmente en *Revista de la Universidad de Oviedo*, 4 (1940), pp. 167-178]
- VAL VALDIVIESO, M. I. del: «Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4 (1994), pp. 41-58.
- . «Estudiar las ciudades medievales en las primeras décadas del siglo XX», *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo*, nº especial 4-1-1 (2015): *Ciudad y cultura política urbana en la Baja Edad Media (Actas del III Congreso de Jóvenes Medievalistas “Ciudad de Cáceres”)*, pp. 9-32.
- VALCÁRCEL, M. A.: *El dominio de la Real Colegiata de S. Isidoro de León hasta 1189*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1985.
- VALCÁRCEL, V.: «¿Uno o dos Frunimianos en Vita Emiliani y cartas de Braulio de Zaragoza?», *Faventia*, 12-13 (1990-1991), pp. 367-371.
- VALDEÓN BARUQUE, J.: «El origen del concejo abierto en Castilla y León», *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pp. 173-182.
- . «La articulación de la sociedad urbana», *Las sociedades urbanas en la España medieval (Estella, 15 a 19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003 (XXIX Semana de Estudios Medievales), pp. 81-95.
- VERCAUTEREN, F.: *Étude sur les civitates de la Belgique Seconde. Contribution à l'histoire urbaine du nord de la France de la fin du III^e à la fin du XI^e siècle*, Bruxelles, Académie Royale de Belgique, 1934 (Mémoires de l'Académie Royale de Belgique. Deuxième série, tome XXXIII).
- VERD CONRADI, G. M.: «*Egnatius*: Historia y Filología», 42-43 (1989), pp. 173-238.

- VERHULST, A.: «The Origins of Towns in the Low Countries and the Pirenne Thesis», *Past & Present*, 122 (1989), pp. 3-35.
- . «Marchés, marchands et commerce au Haut Moyen Âge dans l'historiographie récente», *Mercati e mercanti nell'alto Medioevo: l'area euroasiatica e l'area mediterranea (23-29 aprile 1992)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1993 (Settimane di Studio, XL), pp. 23-43.
- (ed.). *Anfänge des Städtewesens an Schelde, Maas und Rhein bis zum Jahre 1000*, Köln – Weimar – Wien, Böhlau, 1996 (Städteforschung. Reihe A: Darstellungen, 40).
- . *The Rise of Cities in North-West Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.
- VEYNE, P.: *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris, Seuil, 1995². [1^a ed. de 1976]
- . *El sueño de Constantino. El fin del imperio pagano y el nacimiento del mundo cristiano*, Barcelona, Paidós, 2008. [ed. original: *Quand notre monde est devenu chrétien (312-394)*, Paris, Albin Michel, 2007]
- VICENS VIVES, J.: *Historia de los remensas en el siglo XV*, Barcelona, Instituto Jerónimo Zurita, 1945.
- VICIANO, P.: *Regir la cosa pública. Prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*, València, Universitat de València, 2008.
- VIEJO FERNÁNDEZ, X.: *Llingua y cultura lliteraria na Edá Media asturiano-leonesa*, Uviéu, Trabe, 2004 (Historia de la Lliteratura Asturiana, I).
- VIGIL MONTES, N.: «Una gran empresa en la Baja Edad Media, el cabildo catedral de Oviedo y la obtención de la bula de la Santa Indulgencia en 1438», *BIDEA*, 175-176 (2010), pp. 73-94.
- . «Las últimas aportaciones a la historia de los cabildos catedralicios en Castilla y Portugal durante la Edad Media (2000-2010)», *Studium Ovetense: Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, 38 (2010), pp. 103-133.

- VIGIL-ESCALERA GUIRADO, A.: «Apuntes sobre la genealogía política de aldeas y granjas altomedievales», *¿Tiempos oscuros? Territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, ed. I. Martín Viso, Madrid, Sílex, 2009, pp. 31-44.
- . «Comunidad política aldeana y exclusión. Una revisión de las formas de inhumación altomedievales (ss. V-VIII d.C.)», *Reti Medievali Rivista*, 14/1 (2013), pp. 3-42.
- VILAR, H. Vasconcelos y BARROS, M. F. Lopes de (eds.): *Categorias sociais e mobilidade urbana na Baixa Idade Média. Entre o Islão e a Cristandade*, Lisboa, Edições Colibri – CIDEHUS, 2012.
- VILLACORTA RODRÍGUEZ, T.: *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1974 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 12).
- VILLALOBOS, M. L.; GONZÁLEZ, J. I. y REDONDO, R.: «San Justo y Pastor de Ardón. Problemas históricos y patrimonio monástico», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 155-173.
- VILLAR GARCÍA, L. M.: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986.
- VIOLANTE, C.: *La società milanese nell'età precomunale*, Bari, Laterza, 1974² (Universale Laterza, 284). [1ª ed. de 1953]
- VIÑA BRITO, A.: «La pez. Su contribución a la economía de Tenerife (primera mitad del siglo XVI)», *Anuario de Estudios Atlánticos*, 47 (2001), pp. 313-331.
- VIÑAYO GONZÁLEZ, A.: «Reinas e Infantas de León, abadesas y monjas del monasterio de San Pelayo y de San Isidoro», *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp.123-135.
- . «La abadía de canónigos regulares de San Isidoro de León en el siglo XII. Vida espiritual e intelectual», *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, coord. J. M. Soto Rábanos, C.S.I.C. – Diputación de Zamora, Madrid, 1998, vol. I, pp. 117-140.
- VOVELLE, M.: «L'Élite ou le mensonge des mots», *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 29/1 (1974), pp. 49-72.

- WEBER, M.: «La dominación no legítima (Tipología de las ciudades)», *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964², pp. 938-1046. [ed. original: «Die Stadt», *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*, 47 (1921), pp. 621-722]
- . «La decadencia de la cultura antigua. Sus causas sociales», en V.V.A.A., *La transición del esclavismo al feudalismo*, Madrid, Akal, 1989, pp. 35-57. [ed. original: «Die sozialen Gründe des Untergangs der antiken Kultur», *Die Wahrheit*, 6 (1896), pp. 57-77]
- WELCH, E.: *De compras en el Renacimiento. Culturas del consumo en Italia, 1400-1600*, València, Universitat de València, 2009. [ed. original: *Shopping in the Renaissance. Consumer Cultures in Italy, 1400-1600*, New Haven – London, Yale University Press, 2005]
- WICKHAM, C.: «Debate. The “Feudal Revolution”. IV», *Past & Present*, 155 (1997), pp. 196-208.
- . *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Barcelona, Crítica, 2009. [ed. original: *Framing the Early Middle Ages. Europe and the Mediterranean, 400-800*, Oxford, Oxford University Press, 2005]
- . *Roma medievale. Crisi e stabilità di una città, 900-1150*, Roma, Viella, 2013 (La storia. Saggi, 4). [la ed. del original inglés apareció un año más tarde: *Medieval Rome. Stability and Crisis of a City, 900-1150*, Oxford, Oxford University Press, 2014]
- . «The “Feudal Revolution” and the Origins of Italian City Communes», *Transactions of the Royal Historical Society*, 24 (2014), pp. 29-55.
- . *Sleepwalking into a New World. The Emergence of Italian City Communes in the Twelfth Century*, Princeton University Press, Princeton – Oxford, 2015.
- WHITE, S. D.: «Debate. The “Feudal Revolution”. II», *Past & Present*, 152 (1996), pp. 205-223.
- . «Tenth-Century Courts at Mâcon and the Perils of Structuralist History: Re-Reading Burgundian Judicial Institutions», *Feuding and Peace-Making in Eleventh-Century France* [recopilación de textos del autor, manteniendo el formato y la paginación originales], Aldershot, Variorum Reprints, 2005, pp. 37-68. [publicado originalmente

- en *Conflicts in Medieval Europe: Changing Perspectives on Society and Culture*, ed. W. C. Brown y P. Górecki, Aldershot, Ashgate, 2003, pp. 37-68]
- WRIGHT, R.: *Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia*, Madrid, Gredos, 1989 (Biblioteca Románica Hispánica. II: Estudios y ensayos, 369). [ed. original: *Late Latin and early Romance in Spain and carolingian France*, Liverpool, Francis Cairns, 1982]
- . «La difusión inmediata del documento: lenguaje y lectura en el siglo X», *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, coords. J. Escalona Monge y H. Sirantoine, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 117-126.
- XHAYET, G.: *Réseaux de pouvoir et solidarités de parti à Liège au Moyen Âge (1250-1468)*, Genève, Droz, 1997 (Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège, 269).
- YÁÑEZ CIFUENTES, M. P.: *El monasterio de Santiago de León*, León – Barcelona, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Institución “Milá y Fontanals”, 1972 (Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 6 – Anejos del Anuario de Estudios Medievales, 1).
- ZAPKE, S. (ed.): *Hispania Vetus. Manuscritos litúrgico-musicales: de los orígenes visigóticos a la transición francorromana (siglos IX-XII)*, Bilbao, Fundación BBVA, 2007.
- ZIMMERMANN, M.: *Écrire et lire en Catalogne (IX^e-XII^e siècle)*, 2 vols., Madrid, Casa de Velázquez, 2003 (Bibliothèque de la Casa de Velázquez, 23).
- ZUMTHOR, P.: *La letra y la voz. De la «literatura» medieval*, Madrid, Cátedra, 1989. [ed. original: *La lettre et la voix. De la «littérature» médiévale*, Paris, Seuil, 1987]
- . *Introducción a la poesía oral*, Madrid, Taurus, 1991. (Humanidades. Teoría y Crítica Literaria, 326). [ed. original: *Introduction à la poésie orale*, Paris, Seuil, 1983]
- . *La poesía y la voz en la civilización medieval*, Madrid, Abada, 2006. [ed. original: *La poésie et la voix dans la civilisation médiévale*, Paris, Presses Universitaires de France, 1984]

PRIMERA PARTE

EL VIEJO ORDEN: LA *CIVITAS* ALTOMEDIEVAL EN SU CONTEXTO (c. 850- c. 1050)



Civitas regia toletana

«Códice Albeldense», Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, ms. D.I.2, f. 142r (c. 976)

Antes de abordar la naturaleza y evolución de los grupos dirigentes de Astorga, León y Oviedo a lo largo de los siglos X-XIII no puede eludirse un problema histórico de orden más general: ¿qué es una ciudad en la Alta Edad Media? Es más, ¿existían siquiera por entonces ciudades propiamente dichas? Y no puede dejarse a un lado porque precisamente el tipo de respuesta – generalmente tácita – que se ha venido dando a estas preguntas en la historiografía hispana explica, todavía mejor que la escasez de fuentes, el reducido o más bien nulo interés que ha despertado hasta la fecha el estudio de los notables urbanos altomedievales en el norte peninsular: a ojos de muchos autores se diría que éstos, sencillamente, no existen (no *podían* existir) y, en consecuencia, la historia de las élites de las ciudades de los siglos XI-XIII se plantea como un proceso que arranca prácticamente *ex nihilo*.

Este curioso fenómeno de invisibilidad conecta con el hecho evidente de que las ciudades de la Alta Edad Media son la cenicienta de los estudios urbanos aun a nivel europeo: fuera de Italia¹ apenas son objeto de monografías específicas o de trabajos colectivos², los estudios clásicos de conjunto sobre centros concretos no suelen ofrecer más que un resumen sumario de la etapa anterior a mediados del siglo XI – si es que no la ignoran completamente – e incluso en las obras de carácter general las *civitates*

¹ La riqueza de su documentación aun para la Alta Edad Media, unida al relativo auge en los últimos años de la arqueología dedicada a dicha cronología, hace que exista una cierta atención historiográfica al mundo urbano de la Italia altomedieval (aunque siempre mucho menor que a la etapa comunal, evidentemente), desde obras clásicas como VIOLANTE, *La società milanese nell'età precomunale*, Bari, Laterza, 1974² (1ª ed. de 1953), hasta títulos mucho más recientes como BROGIOLO y GELICHI, *La città nell'alto Medioevo italiano: archeologia e storia*, Roma, Laterza, 1998; o WICKHAM, *Roma medievale. Crisi e stabilità di una città, 900-1150*, Roma, Viella, 2013. No en vano, el trabajo colectivo clásico sobre las ciudades de la Europa altomedieval consiste en las actas de una *Settimana* de Spoleto: *La città nell'alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1959.

² Dejando a un lado los notables trabajos de índole arqueológica de las últimas décadas sobre las transformaciones de la ciudad tardoantigua, entre las excepciones más notables que dedican una atención importante al mundo urbano de los siglos IX-XI destacan sin duda las obras clásicas de VERCAUTEREN, *Étude sur les civitates de la Belgique Seconde. Contribution à l'histoire urbaine du nord de la France de la fin du III^e à la fin du XI^e siècle*, Bruxelles, Académie Royale de Belgique, 1934 y ENNEN, *Frühgeschichte der europäischen Stadt*, Bonn, Ludwig Röhrscheid, 1981³ (1ª ed. de 1953), así como los artículos de diversos autores, publicados originariamente entre los años 1957-1986, que han sido recopilados en VERHULST (ed.), *Anfänge des Städtewesens an Schelde, Maas und Rhein bis zum Jahre 1000*, Köln – Weimar – Wien, 1996, y la monografía del propio VERHULST, *The Rise of Cities in North-West Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999 (a pesar de la fecha de esta publicación, conviene recordar que su autor comenzó a trabajar sobre la cuestión ya a mediados del siglo XX).

altomedievales merecen a lo sumo algún epígrafe introductorio donde el interés rápidamente se desvía hacia los *wiks* y los *burgos*, en lo que constituye uno de los legados más duraderos de Pirenne. Pero el abandono es todavía más acusado en el medievalismo hispano, donde los investigadores dedicados a la Alta Edad Media tienen por lo general un marco de intereses plenamente rural, mientras que la historiografía urbana ha basculado desde una preferencia clásica por los siglos XI-XIII a la especialización durante las últimas décadas en el siglo XV, cuando no el XVI³.

En el fondo, y más allá del lógico problema de fuentes, parece latir una cierta incomodidad con la *civitas* altomedieval como objeto de estudio: desde la mirada de quien esté habituado a sus sucesoras de la Plena y Baja Edad Media, su perfil resulta tan chocante que parece difícil concederle siquiera rango urbano. De ahí que tienda a ser relegada a la extraña condición de “centro preurbano”, suerte de paréntesis informe en

³ Una de las raras excepciones, y sin duda la principal, es el profesor José M^a MONSALVO ANTÓN, quien pese a su atención preferencial al siglo XV ya desde su tesis doctoral (*El sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988), ha dedicado también trabajos de gran interés al mundo urbano de la Alta y Plena Edad Media, como “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”, *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, C.S.I.C., 1990 pp. 107-17; “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *SHHM*, 10 (1992), pp. 203-243; “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072 – c. 1222)”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2 (2003), pp. 45-126; “«Ayuntados a concejo». Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media”, *El poder a l’Edat Mitjana: Reunió Científica. VIII Curs d’Estiu Comtat d’Urgell (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, Lleida, Pagès Editors, 2004, pp. 209-291; “Construyendo discursos medievales sobre lo urbano: episodios de la ciudad de León bajo la monarquía asturiana según la cronística cristiana”, *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pp. 219-240; “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*”, *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-199; “La imagen de las ciudades y regiones altomedievales de León y de Castilla en las crónicas generales (de Sampiro a la *Estoria de España*)”, *SHHM*, 10 (2010), pp. 83-123; “Zamora y Salamanca en la Alta Edad Media según la cronística cristiana (de Sampiro a la *Estoria de España*)”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 769-784; o la propia síntesis de referencia en castellano sobre la historia urbana medieval europea: ÍD., *Las ciudades europeas del Medievo*, Madrid, Síntesis, 1997. También cabe citar los trabajos de Pascual Martínez Sopena y Fernando López Alsina, dos autores atentos a la historia urbana “temprana” ya desde sus tesis doctorales: MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1985 (el autor ha mantenido una línea de investigación en historia urbana mediante diversos trabajos posteriores sobre las villas nuevas de los siglos XII-XIII: entre los más recientes, *vid.* “Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León”, *La construcción medieval de la memoria regia*, València, Universitat de València, 2011, pp. 135-167 o “Muros, collaciones y pueblas. Reflexiones sobre la urbanización de Castilla y León entre los siglos XI y XIV”, *Las Villas Nuevas Medievales de Castilla y León*, Valladolid, Universidad de Valladolid – Junta de Castilla y León, 2014, pp. 189-222); LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 1988 (merece destacarse también de este autor, para las villas de la Plena y Baja Edad Media, su *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1976).

la historia urbana europea mientras ésta aguarda, adormecida, el *renacimiento* del siglo XI que anunciarían ya en la Alta Edad Media algunos mercaderes aquí y allá, a manera de heraldos precoces. Como si no fuesen más que uno de esos crepusculares *fenomeni morbosi* que en la famosa – y casi siempre mal citada – expresión de Gramsci surgen cuando «*lo viejo muere y lo nuevo no puede nacer*»⁴, para muchos autores estas *civitates* altomedievales sólo parecen comprensibles a la luz de los siglos que las precedieron o sucedieron.

Pero si tratamos de acercarnos a ellas como una experiencia histórica merecedora de ser estudiada en sí misma, nos encontraremos con un tipo particular de ciudad cuyos rasgos específicos la singularizan con respecto a las viejas urbes romanas y, sobre todo, frente al mundo urbano de la Plena Edad Media. La *civitas* altomedieval se inscribe dentro de un “viejo orden” de raigambre tardoantigua y perfiles muy diferentes al sistema que se implantará con las transformaciones del siglo XI, sobre todo ya mediada la centuria (por abreviar, y sin ánimo de reabrir viejas heridas, llamémoslo “feudal”). Si queremos vencer la invisibilidad historiográfica de los notables urbanos de la Alta Edad Media en el norte peninsular, tenemos que esforzarnos en primer lugar por comprender el papel que las *civitates* jugaban en ese “viejo orden”, y a ello estará dedicada esta Primera Parte. Eso sí, una vez expuestas algunas aclaraciones introductorias sobre cuestiones documentales e historiográficas, tendremos que comenzar por volver nuestros ojos hacia esa Antigüedad Tardía en la que se forjó el modelo, cruzando así nuestra mirada con la de aquellos que, una vez asentado el polvo levantado a su paso por los caballos árabes, contemplaban el viejo rastro de las huellas de los antepasados y se preguntaban qué hacer con su legado.

⁴ GRAMSCI, *Quaderni dal carcere*, III, §34 (“Passato e presente”). Traducción propia.

INTRODUCCIÓN A LA PRIMERA PARTE

1. Fuentes y tradiciones críticas: reflexiones desde el Noroeste

Un hecho que condiciona todo el estudio que se abordará en este trabajo es que el área leonesa ofrece el más importante conjunto documental para la Alta Edad Media hispana, con la única excepción de Cataluña. Importante en primer lugar en el plano cuantitativo: si nos atenemos al noroeste peninsular, García de Cortázar realizaba hace unos años un cálculo sumario en el que señalaba que, de los aproximadamente 2000 documentos relativos al reino de León para los años 951-1037, apenas un 13% correspondía al condado de Castilla, un 17% a Galicia y Portugal, y nada menos que el 70% al espacio central del reino, integrado por Asturias, León y Liébana⁵. Ahora bien, para todo el que esté mínimamente familiarizado con la documentación asturiana y lebaniega resulta evidente que el reparto de ese 70% entre las tres regiones centrales no es igualitario: la inmensa mayoría de testimonios se refieren a León.

A nivel meramente ilustrativo ofrezco en la Tabla 1 un balance del volumen aproximado de documentación conservada en las diversas regiones del noroeste hispano (no es un recuento de los testimonios relativos a cada zona, sino un balance de sus principales conjuntos documentales)⁶. No pretende ser un cómputo exhaustivo ni

⁵ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, “El reino de León en torno al año mil: relaciones de poder y organización del territorio”, *Sociedad y organización del espacio en la España medieval*, Granada, Universidad de Granada – Universitat de València, 2004, p. 271.

⁶ - Para Galicia se computan las ediciones de los tumbos de Celanova, Samos y Sobrado, el *Tumbo Viejo* de la catedral de Lugo y el *Tumbo A* de Compostela, así como la documentación incluida en la *Historia Compostelana* (según datos de LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2013², p. 302), la proveniente de los monasterios de San Lorenzo de Carboeiro, San Martín Pinario y San Pelayo de Antealtares (no incluyo los documentos perdidos o meros extractos), la recogida en CASTRO CORREA, *Colección diplomática altomedieval de Galicia, I: Documentación editada en escritura visigótica (662-1234)*, Noia, Toxosoutos, 2011 y los diplomas inéditos de la diócesis de Lugo regestados en CASTRO CORREA, *La escritura visigótica en Galicia, I: Diócesis Lucense*, Tesis doctoral inédita, Universitat Autònoma de Barcelona, 2012, vol. II, pp. 733-751; disponible *on-line* en el repositorio de la UAB: <<http://ddd.uab.cat/record/127088>> [fecha de la última consulta: 11-05-2016].

- Para Portugal se han tenido en cuenta los documentos editados en los *Portugaliae Monumenta Historica* (obra venerable pero que edita con rigor la mayor parte de documentos altomedievales de la zona), añadiendo los documentos del *Liber Fidei* de Braga y las correcciones a los *Monumenta* y los testimonios adicionales computados en MARQUES, “Para um inventário da documentação portuguesa anterior a 1101 conservada em arquivos portugueses”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, 2012, vol. I, pp. 705-718.

- Para León: catedrales de León y Astorga (sólo incluyo los documentos completos, no los meros regestos de época moderna) y monasterios de Sahagún (descontando las escrituras provenientes del fondo de Piasca), Otero de las Dueñas, San Pedro de Montes y Eslonza.

definitivo, pero sirve para hacerse una idea del contraste regional a partir de los fondos más importantes⁷.

TABLA 1. *Volumen aproximado de documentación conservada, por regiones (siglos VIII-XI)*⁸

Región	Nº aproximado de documentos		
	Hasta 1000	Hasta 1050	Hasta 1100
León	1101	1993	2951
Galicia	606	916	1222
Castilla	327	503	909
Portugal	216	468	1331
Liébana	103	119	163
Asturias	60	102	248
<i>Total</i>	<i>2413</i>	<i>4101</i>	<i>6824</i>

- Para Castilla: catedral de Burgos y monasterios de Arlanza, Cardeña, Covarrubias, Oña, Santa María de Puerto, Santillana, Silos y Valpuesta.

- Para Liébana: monasterios de Piasca (incluyendo las escrituras contenidas en la colección de Sahagún) y Santo Toribio.

- Para Asturias: catedral de Oviedo y monasterios de San Vicente y San Pelayo.

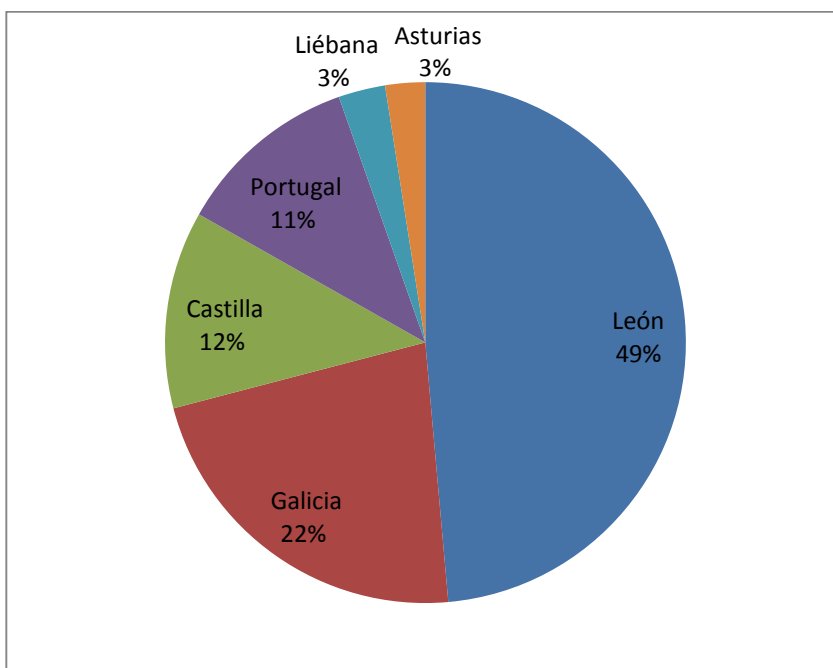
Cuando ha sido posible, los datos de las colecciones gallegas y castellanas (así como del *Liber Fidei* de Braga) se han tomado de *CODIPHIS. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*, Santander, Fundación Marcelo Botín, 1999, complementado con CASTRO CORREA, “Fuentes bibliográficas para el estudio de la documentación altomedieval gallega”, *CODOLGA*, 6 (2009), pp. 1-55.

⁷ Quedan fuera diversos conjuntos que contienen un puñado de documentos anteriores al siglo XII, como Carrizo, Gradefes, San Isidoro de León, San Isidro de Dueñas o Vega en el caso de León; los diversos “tumbos” modernos de la catedral de Lugo o los fondos de Caaveiro, Lorenzana o Mondoñedo en el caso de Galicia; Corias o Belmonte para Asturias... Sin embargo, ninguno supone para época altomedieval un volumen documental tan notable como para alterar de forma significativa el cuadro comparativo que aquí se ofrece. El *Tumbillo* y el *Tumbo Nuevo* de Lugo –así como otras colecciones reseñadas en LÓPEZ SANGIL y VIDÁN TORREIRA, “Tumbo Viejo de Lugo. Transcripción completa”, *Estudios Mindonienses*, 27 (2011), pp. 13-18– sin duda aportarán para los siglos VIII-XI diversos documentos ajenos al *Tumbo Viejo* y a los computados en los trabajos de Ainoa Castro ya citados, pero las novedades difícilmente irán más allá de algunas decenas en el mejor de los casos. En el cómputo relativo a Castilla queda fuera el fondo del cenobio riojano de San Millán de la Cogolla (67 docs. de los siglos VIII-X, 78 de la 1ª mitad del s. XI y 151 de la 2ª), una parte de cuyo conjunto documental – sobre todo para la época más antigua – se refiere a pequeños monasterios castellanos y alaveses, aunque en ningún caso su suma alteraría la comparativa global entre regiones. Sobre todo teniendo en cuenta el trabajo de MARTÍNEZ DíEZ, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos”, *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 21 (1998), pp. 7-53, donde se detecta un elevado número de falsificaciones, muchas de las cuales afectan precisamente a los testimonios sobre cenobios alaveses y castellanos datados supuestamente en los siglos IX-X: una vez eliminados los apócrifos, el cómputo total de docs. emilianenses queda reducido a 36 de los siglos VIII-X, 60 de la 1ª mitad del s. XI y 143 de la 2ª, siendo ya escasísimos los que pueden atribuirse a un fondo situado originariamente en Álava o Castilla.

⁸ El cómputo es acumulativo.

Así, vemos que a lo largo de los siglos VIII-XI las instituciones leonesas aportan aproximadamente la mitad de los testimonios conservados para el conjunto del Noroeste peninsular. A título de ejemplo, podemos ver el porcentaje representado por cada una de las regiones dentro de la documentación conservada hasta mediados del siglo XI, cuando se cierra el arco cronológico objeto de esta Primera Parte.

GRÁFICO 1. *Reparto regional de la documentación conservada hasta el año 1050*



Pero, sobre todo, la importancia de la documentación leonesa altomedieval radica en el plano cualitativo, porque ofrece un volumen de testimonios fiables sin parangón (sólo superado en la Península, una vez más, por Cataluña). Así, Julio Escalona ha calculado que apenas el 3,5% de los documentos relativos a la Castilla condal entre los años 759-1038 se conservan en pergaminos sueltos (sin que eso signifique que todos estos sean testimonios originales), y sólo el 1,5% corresponde a archivos de instituciones castellanas⁹. Si extendemos la pesquisa hasta el año 1050 para atenernos al marco cronológico de esta Primera Parte, la documentación castellana sigue sin ofrecer más que un puñado de testimonios originales (unos 43¹⁰), pues su dependencia de cartularios y copias tardías es todavía absoluta.

⁹ ESCALONA MONGE, “La documentación de la Castilla condal: viejos problemas y nuevas perspectivas”, en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, p. 481.

¹⁰ Dado que un número significativo de los mismos aparecen recogidos en las ediciones venerables de SERRANO, *Cartulario del Infantado de Covarrubias*, Valladolid, 1907 (17 documentos considerados

En ese mismo período, Ainoa Castro computa en su catálogo de documentación en escritura visigótica relativa a Galicia y ya editada un total de 66 documentos en diplomas originales o copias coetáneas¹¹; si a esta cifra le sumamos la parte correspondiente de los diplomas inéditos de la diócesis lucense que dicha autora maneja en su tesis doctoral¹², la cifra de testimonios ingenuos para Galicia hasta el año 1050 asciende a 131¹³. En Portugal contamos con 164 para las mismas fechas, de acuerdo con los *Portugaliae Monumenta Historica* y las correcciones recientes de André Evangelista Marques¹⁴. Para Asturias no tenemos más que 59 documentos conservados en diplomas originales o copias coetáneas para ese mismo período (aunque, eso sí, suponen más de la mitad del total de testimonios en la región)¹⁵. Finalmente, las instituciones lebaniegas

ingenuos hasta 1050) y ÁLAMO, *Colección diplomática de San Salvador de Oña, vol. I (822-1214)*, Madrid, 1950 (7 documentos), y que el cómputo incluye además 12 pergaminos provenientes del fondo de la abadía de Santillana del Mar, recogidos en una obra que no ofrece crítica diplomática de los mismos ni indicaciones acerca de su ingenuidad o falsedad como es LÓPEZ ORMAZÁBAL, DÍEZ HERRERA y PÉREZ BUSTAMANTE: *Abadía de Santillana del Mar. Colección diplomática*, Santillana del Mar, 1983, es casi seguro que una revisión crítica reduciría aún más la cifra de originales castellanos altomedievales. Los únicos provenientes de una edición crítica reciente son los 7 documentos valpostanos anteriores a 1051 calificados de originales o “casi originales” en RUIZ ASENCIO, RUIZ ALBI y HERRERO JIMÉNEZ, *Los Beceros Gótico y Galicano de Valpuesta, vol. I: Estudio, edición e índices*, Madrid – Burgos, 2010.

¹¹ CASTRO CORREA, *Colección diplomática altomedieval de Galicia...*, *op. cit.*. El catálogo sólo afecta a documentos en escritura visigótica, pero dada la cronología que estamos manejando (hasta el año 1050), sería más que dudosa la existencia de diplomas genuinos en otro tipo de letra para el noroeste peninsular.

¹² CASTRO CORREA, *La escritura visigótica en Galicia...* *op. cit.*, vol. II, pp. 733-744. *Vid.* nota anterior para la aclaración sobre el tipo de letra.

¹³ Es de suponer que puedan existir aún algunos diplomas sueltos inéditos para la Galicia anterior a 1050, además de los que señala Ainoa Castro para la diócesis de Lugo, pero lo que no es en absoluto probable es que sean tan numerosos como para alterar la comparativa que aquí se ofrece.

¹⁴ MARQUES, “Para um inventário da documentação portuguesa anterior a 1101...”, *op. cit.* De todos modos, y sin voluntad de restar méritos a una obra magnífica como son los *Portugaliae*, que ya señalaban la falsedad o autenticidad dudosa de unos pocos diplomas, es posible que una revisión sistemática desde los métodos actuales redujese el número de documentos sueltos considerados originales.

¹⁵ Por desgracia, la documentación altomedieval asturiana en pergamino ha sido objeto de ediciones ya antiguas que no alcanzan los niveles de rigor diplomático de las colecciones documentales publicadas más recientemente para otras regiones (singularmente León), y carece de estudios paleográfico-diplomáticos de conjunto. MIRANDA DUQUE, *Documentos orixinales de los siglos IX-X de los archivos del monesteriu de San Pelayo y de la catedral d’Uviéu*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana – Universidad d’Uviéu, 2011, ofrece por primera vez una edición filológica rigurosa de los pergaminos, así como un interesante estudio lingüístico a cargo de Xosé Lluís García Arias, pero no incluye una crítica diplomática. Dado que por lo general he utilizado los datos ofrecidos en dichas ediciones (corrigiéndolos, eso sí, en la medida de lo posible), es plausible que el cómputo que incluyo en la tabla debiera modificarse si se hiciera un análisis más detenido de la documentación. Como muestra, recordemos que el diploma que recoge la permuta del solar sobre el que se fundará el cenobio de Belmonte es calificado de original por FLORIANO CUMBREÑO, *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1960, doc. n° 2, p. 61, pero NÚÑEZ CONTRERAS, “Colección diplomática de Vermudo III, rey de León”, *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 4 (1977), pp. 392-3, argumenta con buenas razones que se trata de una copia tardía; mientras que la supuesta donación del monasterio de Corias a la catedral ovetense es tenida por original por GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, doc. n° 49 (1044), y sólo el posterior estudio de FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma,

ofrecen 26 documentos en pergaminos sueltos, todos los cuales parecen ser originales o copias coetáneas.

Pues bien, dentro de esa misma cronología, la sola catedral de León ofrece 366 documentos en diplomas originales o copias coetáneas, cifra no muy alejada a la del conjunto de los conservados para las otras zonas (424). Y si sumamos el resto de principales fondos leoneses, el contraste con las demás regiones del noroeste resulta abrumador:

TABLA 2. *Volumen aproximado de documentación conservada en diplomas originales y copias coetáneas hasta el año 1050, por regiones*¹⁶

Región	Nº de documentos originales y copias coetáneas	% de originales y copias coetáneas sobre el total de documentos
León	779	39,1
Portugal	164	35
Galicia	131	14,3
Asturias	59	57,8
Castilla	43	8,5
Liébana	26	21,8
<i>Total</i>	<i>1202</i>	<i>29,3</i>

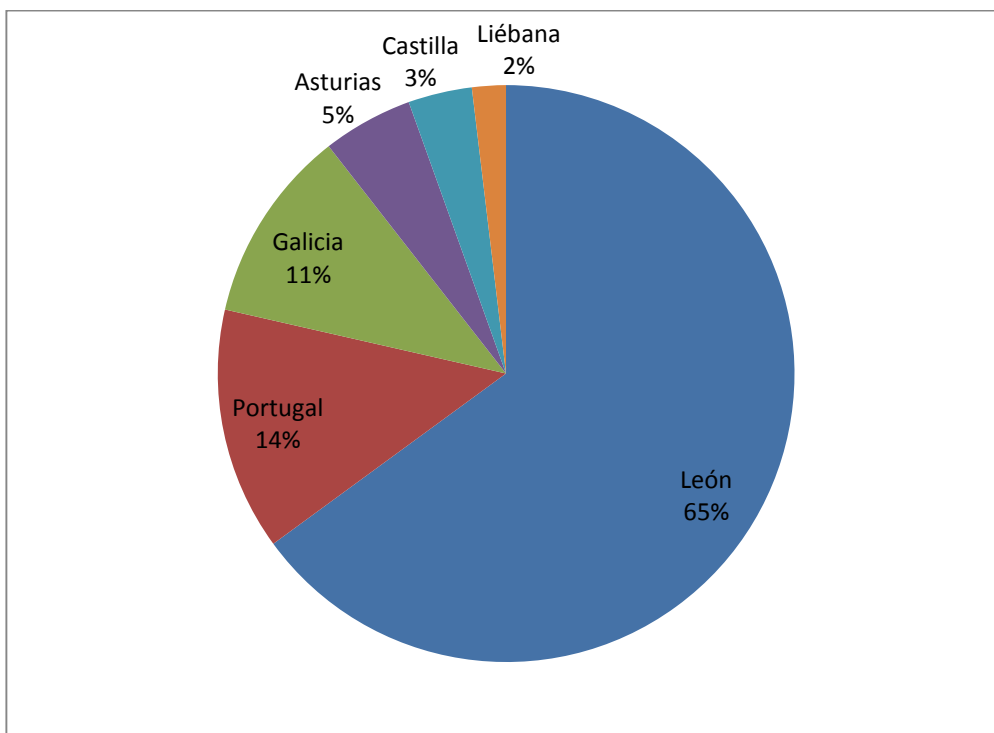
Es decir, planteado en otros términos: del millar largo de documentos originales (o copias coetáneas, aunque su número parece ser muy poco significativo) que conservamos para el noroeste peninsular hasta mediados del siglo XI, unos 2/3 provienen de los fondos de instituciones leonesas. Si asumimos la división territorial tripartita que proponía García de Cortázar, tendríamos que el espacio occidental del reino (Galicia y Portugal) proporcionaría un 25% de los testimonios ingenuos hasta 1050, el espacio central (Asturias, León y Liébana) un 72%, y el espacio oriental (la Castilla condal) apenas un 3%. Este último territorio es también aquél donde los

Iglesia Nacional Española, 1971, pp. 235-238, reveló su carácter de falsificación del siglo XII. Del mismo modo, el documento más antiguo del fondo de San Pelayo de Oviedo, con la donación al cenobio del valle de Sariago por parte de Vermudo II en el año 996, fue tenido por original por los editores de la colección diplomática del monasterio (SPO nº 1), décadas después de lo cual un investigador de la finura crítica de CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonese en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001, p. 768, nota 68, ha puesto de relieve que la suscripción del obispo Froilán sólo sería posible 40 años más tarde de la supuesta data del documento.

¹⁶ Se han contabilizado los mismos fondos que para el cómputo general de documentos (*vid.* nota 6).

diplomas originales o copias coetáneas representan un porcentaje menor del total de documentos provenientes de sus fondos (apenas un 8,5%), mientras que para el conjunto de Galicia y Portugal suponen un 21,3% de su documentación anterior a 1051, y para el espacio central del reino constituyen nada menos que un 38,5% del total computado de documentos provenientes de fondos asturianos, leoneses o lebaniegos.

GRÁFICO 2. *Reparto regional de la documentación conservada en diplomas originales y copias coetáneas hasta el año 1050*



Los datos parecen contundentes, pero ocurre que incluso los cartularios leoneses (los más importantes para época altomedieval son dos: el Becerro de Sahagún y el *Tumbo Legionense* de la catedral) ofrecen un panorama documental especialmente rico y fiable. Ya Linehan se mostraba irónicamente sorprendido por el escaso número de falsificaciones que habían detectado los editores de la colección catedralicia de León¹⁷, pero le faltó detenerse en un hecho fundamental. Cualquier investigador que haya tratado someramente con testimonios altomedievales sabe que son precisamente las escrituras de supuesta procedencia regia (o, de aparición mucho más rara, papal) las que tienden a acoger todo tipo de falsificaciones e interpolaciones destinadas a afirmar derechos jurisdiccionales, legitimar el dominio sobre territorios y personas o fundamentar exenciones de toda índole. Tenemos un claro ejemplo en el caso

¹⁷ LINEHAN, “León, ciudad regia, y sus obispos en los siglos X-XIII”, *El reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994, pp. 434-5.

castellano, donde ese protagonismo regio es suplantado por la figura condal: en su magnífica *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Zabalza Duque sólo exime de sospecha a algo menos de 1/3 del total de documentos condales¹⁸.

Algo parecido ocurre también con los testimonios sobre fundaciones de monasterios e iglesias, tipos diplomáticos demasiado tentadores para los escribas plenomedievales deseosos de ser útiles a su comunidad. A la altura de los siglos XII-XIII no era raro que las instituciones religiosas careciesen de documentos justificativos sobre la posesión de extensas propiedades que llevaban tanto tiempo en sus manos que ya se había perdido incluso el recuerdo de cómo habían sido adquiridas, y por otro lado siempre estaba presente la amenaza que suponían las pretensiones de dominio por parte de otros agentes eclesiásticos más poderosos: un monasterio catapultado a la fama por su voluntad reformista, un obispo autoritario, un metropolitano ambicioso, un Papa inquisitivo... El rango del adversario variaba también en función del propio, de modo que casi nadie estaba a salvo.

Qué mejor manera de servir a los santos patronos de la comunidad que poner remedio a esa enojosa falta de testimonios escritos redactando de nuevo – a ser posible, en un lenguaje diplomático exquisitamente escrupuloso – aquellos diplomas que, sin duda, *tenían que* haber existido, extraviados luego por la desidia; o acrecentar incluso, por qué no, la dignidad de la institución que atesoraba sus reliquias ofreciendo algún respaldo documental para sus pretensiones de grandeza, prestigio y autonomía¹⁹. La refacción de escrituras de fundación y extensas donaciones iniciales, tanto para la propia comunidad como para aquellas menores que habían sido absorbidas por ésta en el proceso que García de Cortázar ha calificado muy expresivamente de «selección de las especies»²⁰, era uno de los instrumentos más eficaces para ofrecer este tipo de servicio a

¹⁸ Concretamente 25 de 81, apenas el 31%. Vid. ZABALZA DUQUE, *Colección diplomática de los condes de Castilla. Edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998.

¹⁹ Un buen ejemplo es el supuesto documento fundacional del monasterio de San Vicente de Oviedo, una falsificación del siglo XII que pretende afirmar la autonomía del cenobio frente a la autoridad episcopal mediante un pacto monástico que dataría pretendidamente del siglo VIII. Vid. *infra* p. 211.

²⁰ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, “Los monasterios del reino de León y Castilla a mediados del siglo XI: un ejemplo de selección de las especies”, *Monjes y monasterios hispanos en la Alta Edad Media*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2006, pp. 255-288. Para el caso de San Millán de la Cogolla puede consultarse un análisis modélico de estas falsificaciones tardías de supuestos documentos relativos a la historia temprana de comunidades menores de la Alta Edad Media que habían sido absorbidas por el cenobio emilianense en MARTÍNEZ DÍEZ, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales...”, *op. cit.*

apóstoles, mártires y confesores. Ellos, desde las alturas, sabrían agradecer un acto tan justo y piadoso²¹.

Pues bien, el *Tumbo Legionense* – también el cartulario sahadunino – nos muestra un panorama en el que son absolutamente minoritarios tanto los documentos regios²² como las dotaciones monásticas fundacionales, mientras que predominan de forma abrumadora las transacciones realizadas por particulares. Ello lo acerca a los becerros castellanos más fiables, como el de Cardeña, pero contrasta nítidamente con los cartularios de referencia para otras regiones, como el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo o el *Tumbo A* de su homóloga compostelana, poblados de escrituras regias que han levantado tradicionalmente muchas sospechas²³; o el Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla, repleto en su cronología altomedieval de dotaciones fundacionales de iglesias y monasterios que encierran un volumen abrumador de falsificaciones²⁴. Y aun en los casos en que los investigadores llegan a considerar que los cartularios mencionados transmiten noticias con una base histórica real, suelen reconocer que el testimonio ha sido manipulado en su expresión formal para adecuarlo al contexto de la época de redacción del tumbo, lo cual dificulta enormemente su utilización como fuente para el estudio de aspectos como el vocabulario, las fórmulas o las instituciones, que serán precisamente objeto de especial atención a lo largo de este trabajo. En cambio en el *Tumbo Legionense*, repleto de “documentación común”, las

²¹ No puedo dejar de referirme a uno de los ejemplos más fascinantes de este especial “servicio” a los santos en la Europa medieval: el empeño del monje aquitano Ademar de Chabannes por convertir a San Marcial de Limoges, un obispo del siglo III, nada menos que en apóstol. La compleja operación de producción documental, cronística, musical y litúrgica que trató de fundamentar el proyecto hagiográfico se saldaría en vida con un estrepitoso fracaso al ser denunciada como mera superchería por el monje lombardo Benito de Chiusa, pero estaría destinada a triunfar después de la muerte de su desdichado promotor. La historia es analizada con elegancia en LANDES, *Relics, Apocalypse and the Deceits of History. Ademar de Chabannes, 989-1034*, Cambridge (MA) – London, Harvard University Press, 1995.

²² Por cierto que tampoco los cartularios leoneses escapan a la norma: precisamente sus documentos reales altomedievales son los que habitualmente muestran pruebas de falsificación o interpolación.

²³ El *Tumbo A* suele tenerse por testimonio más fiable que el *Liber Testamentorum*, a pesar de la evidente similitud tipológica entre ambos. Ello lleva a plantearse la duda legítima sobre si, como ocurre tantas veces en estos casos, esa diferente valoración se deberá no tanto a las cualidades intrínsecas de las fuentes como a la diferente sensibilidad crítica de las tradiciones historiográficas relativas a una u otra. Cfr. FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1971 y VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis. Estudio filológico y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000; con LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, op. cit., pp. 31-47, y LUCAS ÁLVAREZ, *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela. Estudio y edición*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997.

²⁴ De acuerdo con el trabajo de MARTÍNEZ DÍEZ, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales...”, op. cit., las falsificaciones constituirían prácticamente la mitad de los documentos emilianenses datados en los siglos VIII-X: 31 sobre un total de 67, es decir, un 46%.

huellas de manipulación son mucho menores. A fin de cuentas, la motivación para esforzarse en modificar conscientemente una carta de compraventa entre particulares de media viña no sería muy grande en comparación con los réditos que podía proporcionar la “versión mejorada” de un pacto monástico, una donación episcopal o un privilegio real, por lo que los esfuerzos de los escribas imaginativos parecen haberse dirigido más bien en esa dirección.

El empeño de los copistas del *Tumbo Legionense*, decididos a la altura del siglo XII²⁵ a recoger centenares de vetustas escrituras provenientes en su mayor parte de los archivos de diversos monasterios absorbidos en fechas recientes por el dominio catedralicio, resulta admirable por su magnitud y fidelidad²⁶. Pero lo es aún más si tenemos en cuenta su escaso valor práctico. Por poner un ejemplo cualquiera, ¿por qué tomarse la molestia de transcribir del rico archivo del monasterio de Santiago una donación entre particulares de una viña y un majuelo en Oncina que se retrotraía a mediados de la décima centuria, cuya delimitación mediante alusiones a los propietarios vecinos difícilmente podía ser de utilidad más de siglo y medio después²⁷? Por mucho que los bienes del cenobio hubiesen pasado ahora a manos de la catedral leonesa y ésta hubiera heredado los viejos títulos de propiedad, el paso implacable del tiempo iba quitando valor a los viejos *munimina*²⁸ corrientes que carecían del relumbramiento regio, condal o episcopal.

²⁵ El códice debió de concluirse hacia 1124, fecha del último documento copiado en él (excluyendo algunos añadidos tardíos, ajenos al proyecto original), según establece FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990, comentario al doc. n.º 1380.

²⁶ La obra de copia no fue, por supuesto, completa (todavía hoy se conservan numerosos pergaminos cuyo texto no se incluyó en el *Tumbo*), pero sí de enorme aliento. Abarca nada menos que 1015 documentos, de los cuales sólo 40 corresponden al s. XII: RUIZ ALBI, “El Libro de los Testamentos del Archivo de la Catedral de León (códice 40)”, *La escritura de la memoria: los cartularios. VII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Huelva, Universidad de Huelva, 2011, p. 219. Un mero cotejo de los originales conservados con sus versiones en el *Tumbo* – labor bien sencilla gracias al aparato crítico que proporcionan las excelentes ediciones del fondo catedralicio en la colección *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa* – permite constatar que en la inmensa mayoría de los casos las modificaciones son meramente tipográficas o de “estandarización” textual (por ejemplo, convirtiendo arbitrariamente en escriba a un testigo para suplir la omisión de aquél en el original, como ocurre en CCL n.º 73, año 927), sin voluntad alguna de alterar el contenido documental. *Vid.* un repaso a la organización archivística reflejada en el *Tumbo* en MENDO CARMONA, “El pensamiento archivístico medieval: Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la Catedral de León”, *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, C.S.I.C. – Diputación de Zamora, Madrid, 1998, vol. I, pp. 595-600.

²⁷ CCL n.º 261 (953). El *Tumbo* recoge incluso la compra de dicha viña por los padres de la donante, décadas atrás: CCL n.º 74 (927).

²⁸ Con ese término (“murallas”, “defensas”, “protecciones”) se conoce a los documentos que servían como prueba de la legítima posesión de un bien, como las transacciones realizadas por los antiguos

Como había ocurrido con su homóloga leonesa, también la catedral de Oviedo había ido absorbiendo pequeñas fundaciones monásticas altomedievales, pero cuando a finales del siglo XI el obispo Martín decidió componer el *Liber Testamentorum*²⁹ –con la inestimable ayuda del escriba y diácono (luego arcediano e incluso obispo auxiliar) Pelayo, destinado a sucederle en la cátedra y concluir el código³⁰– no se preocupó de transcribir transacciones protagonizadas por oscuros personajes del pasado. En vez de copiar, por ejemplo, la escritura de donación otorgada en el año 803 por cierta doña Fakilo en favor del monasterio de Santa María de Libardón (cuyo original ha llegado no obstante hasta nosotros en el archivo capitular³¹), se limitó a incluir dicho cenobio en una larga nómina de propiedades supuestamente donadas a la iglesia catedralicia por un prestigioso rey de los tiempos antiguos: Alfonso III³². Esta breve alusión en un documento rehecho, interpolado o sencillamente falsificado era más que suficiente para legitimar la posesión por parte de la catedral ovetense de bienes asociados al centro eclesiástico de Libardón³³, sin necesidad de reconstruir toda la cadena de transacciones patrimoniales desde Fakilo en adelante.

propietarios: SANTOS SALAZAR, “Los privilegios de Berbeia y Barrio: elites, memoria y poder en Lantarón durante el siglo X”, *SHHM*, 31 (2013), p. 67. De ahí que fuese habitual que las transmisiones de bienes fuesen acompañadas al mismo tiempo de la entrega de tales *munimina*. La crítica diplomática ha hecho extraordinarios avances en la comprensión de las dinámicas de selección, conservación y transmisión documental que subyacen a esta lógica de los *munimina*: *vid.* por ejemplo un clarificador estudio de conjunto, centrado en la aristocracia pero que ofrece un repaso general a la problemática sobre la presencia documental de los laicos, en CALLEJA PUERTA, “Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.

²⁹ Aunque tradicionalmente se ha atribuido la redacción del *Liber Testamentorum* enteramente al episcopado de Pelayo, SANZ FUENTES, “Estudio paleográfico”, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, p. 139, defiende con buenos argumentos que “la parte primera y básica del *Liber Testamentorum* se proyectó e inició su ejecución en tiempos del obispo Martín I (1094-1101)”.

³⁰ Para la identificación del obispo Pelayo con un escriba y eclesiástico homónimo que aparece documentado durante el episcopado de Martín, *vid.* SANZ FUENTES, “Estudio paleográfico”, *op. cit.*, pp. 140-1.

³¹ Se trata de hecho del documento original más antiguo que se conserva para la época de la monarquía asturiana, teniendo en cuenta que las dudas en torno al diploma del rey Silo del 775 parecen ir resolviéndose en favor de su carácter de copia tardía: SANZ FUENTES, “El Documento de Fakilo (803): estudio y edición”, *Estudos en homenagem ao professor doutor José Marques*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. IV, p. 32.

³² LTO n° 15 (supuestamente del año 905): “*In Fano a Liberdone ecclesiam Sancte Marie*”.

³³ Éste debió de entrar bajo dominio catedralicio en fecha que desconocemos (la propia conservación del documento del 803 en el archivo capitular es una prueba de dicha absorción), pero que bien podría ser anterior al episcopado de Pelayo. Una cierta corriente de interpretación sobre este tipo de falsificaciones e interpolaciones ha hecho demasiado hincapié en la voluntad – en algunos casos innegable, sin duda – de arrancar nuevas propiedades y derechos, olvidando que a menudo se trataba meramente de ofrecer un respaldo documental aceptable para un dominio ya consolidado por la costumbre.

En el proyecto del *Tumbo Legionense* hay que ver por tanto mucho más que una mera recopilación de *munimina*. Junto a la escrupulosidad y la evidente querencia por el buen hacer archivístico – se llega a anotar el fondo de procedencia de cada documento – creo que podemos reconocer la voluntad de poner de manifiesto una determinada fórmula de *memoria*: una en la que la integración de los monasterios en el dominio catedralicio no fuese presentada como una mera operación de agregación patrimonial. Quienes diseñaron el *Tumbo* no se conformarían, como el obispo Pelayo de Oviedo, con dejar constancia de las «*villas cum hereditates et familiis*» que habían pasado a manos de la catedral: tenían que apropiarse también de la memoria y la legitimidad de las comunidades que habían absorbido. La inclusión en los obituarios leoneses de los viejos abades-fundadores de monasterios particulares, como la infanta doña Fronilde (Santa María *de scriptoribus*), doña Salomona (San Vicente) o el presbítero Félix (San Miguel de la Vega), parecen encaminadas hacia ese mismo objetivo³⁴.

Por otro lado, el hecho de que la abundante documentación leonesa muestre tan escasa dependencia de las escrituras regias (aun de las auténticas) hace que su calidad informativa acerca de la realidad social altomedieval sea inmensamente superior a la de otros conjuntos documentales. La documentación real conservada, forjada o “recreada” con todo cuidado en los fondos eclesiásticos suele caracterizarse por una exasperante monotonía: donaciones de extensas nóminas de propiedades raramente descritas con detalle, exenciones de la contribución al fisco regio y entregas de jurisdicción sobre territorios (por no hablar de las delimitaciones de cotos y límites diocesanos que casi invariablemente remiten a manipulaciones tardías). Tipos documentales que son utilizados con provecho por los estudiosos de la monarquía, la aristocracia magnática y las jerarquías eclesiásticas, pero que apenas ofrecen información de interés para el estudio de las sociedades locales, sean éstas urbanas o rurales. En el mejor de los casos se vienen utilizando para fechar topónimos, aunque el hecho de que raramente se nos hayan conservado en diplomas exentos de sospecha los convierte en testimonios especialmente inapropiados para tal empresa.

³⁴ *Obituarios*, pp. 339 y 358 y 400, respectivamente. De nuevo el contraste con Oviedo, donde la lista de personajes incluidos en el viejo obituario que Rodríguez-Villar ha reconstruido para el siglo XII es un ejercicio de solipsismo de la comunidad catedralicia plenomedieval: obispos, canónigos, donantes a San Salvador y otros capitulares copan la nómina, optando por dejar a un lado la memoria de los fundadores de aquellos monasterios privados que habían sido integrados en el patrimonio capitular. El único benefactor antiguo que encuentra un hueco es, cómo no, el propio fundador de la iglesia catedral: el rey Alfonso II. *Vid. Kalendas*, pp. 475-505.

Por desgracia, en la historiografía del noroeste peninsular, después de los grandes estudios de conjunto de los maestros clásicos (muy crédulos por lo general con las fuentes, todo hay que decirlo: sólo estaban dispuestos a reconocer, y aún a regañadientes, los falsos más descarados), se diría que hemos empezado la casa por el tejado. Dado el panorama documental tan complejo, y el débil conocimiento que teníamos de las estructuras sociales del reino asturleonés, lo lógico parece que hubiera sido empezar por trabajar a partir de la documentación original conservada, o al menos de las zonas que ofrecían testimonios más fiables, y sólo entonces, habiendo asentado algunos conocimientos firmes que pudieran servir de marco de comparación, acercarse a los conjuntos documentales más problemáticos, entendiendo que ello no tendría sentido sin una profunda labor de crítica diplomática previa.

Y sin embargo, en la historiografía medievalista relativa al noroeste hispano del último tercio del siglo XX ocurrió exactamente lo contrario³⁵: la Castilla condal, que era la zona con testimonios menos fiables, cuya documentación provenía en buena medida de cartularios tardíos que además no se manejaban directamente, sino a través de ediciones de comienzos de siglo escasamente críticas³⁶, se convirtió en objeto de los principales estudios sobre la Alta Edad Media peninsular, mientras el ámbito más propiamente leonés, considerado una suerte de feudo de los viejos historiadores institucionalistas, era abandonado a los afanes de la erudición local³⁷.

³⁵ La principal excepción fue la escuela argentina, heredera del exilio albornociano: Carlé, Grassotti, Guglielmi... Y por supuesto, los historiadores institucionalistas formados antes de la Guerra Civil, empezando por el propio Sánchez-Albornoz y siguiendo por figuras tan notables como Valdeavellano o García-Gallo, que continuaron con sus estudios en la posguerra. Sin embargo, unos y otros fueron siendo postergados con la irrupción de la hegemonía de la historiografía (real o retóricamente) marxista a partir de los años 60-70, por lo que apenas tuvieron influencia en el desarrollo del medievalismo peninsular del último tercio del siglo XX. En este sentido, habla por sí sola la valoración que sobre el tratamiento del campesinado por la corriente institucionalista hacía a la altura de los años 80 un joven autor como MARTÍN CEA, *El campesinado castellano de la Cuenca del Duero. Aproximaciones a su estudio durante los siglos XIII al XV*, Valladolid, Consejo General de Castilla y León, 1983, p. 23: “*les interesa fundamentalmente analizar sus características jurídicas, su grado de libertad, su relación con la tierra, sus derechos, sus deberes, etc..., pero nunca intentan penetrar en sus matices sociales*”.

³⁶ Cuando no sencillamente a partir de la obra póstuma de HINOJOSA, *Documentos para la historia de las instituciones de León y Castilla (siglos X-XIII)*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1919, una selección de textos – sin comentarios críticos ni referencias a la tradición documental – pensada como complemento de un estudio de conjunto sobre la historia institucional del noroeste peninsular en los primeros siglos de la Edad Media, proyecto tristemente truncado por la enfermedad. Sólo un cotejo detenido del sostén documental de muchos estudios de referencia en el medievalismo español de buena parte del siglo XX podría desvelar hasta qué punto incluso quienes decían defender puntos de vista contrarios a los del viejo maestro institucionalista estaban condicionados por la criba efectuada por aquél.

³⁷ Cabe señalar algunas meritorias excepciones, como las tesis doctorales de MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980; MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*.

De este modo, los paradigmas – a veces enfrentados – que se fueron construyendo a partir de los años 60 sobre el noroeste hispano altomedieval adolecieron de un evidente sesgo castellano. Si hace años, en su comentario al debate sobre la “revolución feudal”³⁸, Timothy Reuter decía con ironía mal contenida que todos sabíamos en nuestros corazones que la historia medieval de Europa es esencialmente la historia de Francia, y que una explicación que se ajuste al caso francés será sin duda válida para el conjunto de Europa³⁹, en España podemos afirmar que si algo nos dejó claro la historiografía dominante durante el último tercio del siglo pasado es que la historia de la Alta Edad Media hispana era, ante todo, la historia de la provincia de Burgos⁴⁰.

Paradójicamente, sólo cuando a partir de los años 90 el medievalismo peninsular giró decididamente hacia la Baja Edad Media fue consolidándose una tradición de estudios diplomáticos rigurosos dedicados a la época altomedieval, la cual fue alumbrando nuevas ediciones documentales de una calidad sin precedentes⁴¹. También a partir de esas fechas, y especialmente ya en los 2000⁴², la arqueología altomedieval fue abandonando el tradicional corsé tipológico-descriptivo para pasar a ofrecer materiales,

Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1985; o CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época astur-leonesa”, *AL*, 81-82 (1987), pp. 7-300.

³⁸ La analogía no es inocente. El sesgo castellano en los estudios de Alta Edad Media peninsular de las últimas décadas empalidece frente al asombroso caso del debate sobre la mutación feudal en la historiografía francesa, donde un modelo propuesto desde dos de las regiones mejor documentadas de la Europa anterior al año mil (el Máconnais de Duby y la Cataluña de Bonnassie) pudo ser refutado sin mayor escándalo a partir del estudio de una comarca como el Vendômois, que cuenta con apenas 12 documentos conservados para el siglo X, según cómputo del propio BARTHÉLEMY, *La société dans le comté de Vendôme de l'an mil au XIV^e siècle*, Paris, Librairie Arthème Fayard, 1993, p. 20. Y la ampliación de las fuentes utilizadas por dicho autor hacia otras áreas de la Francia central sigue sin resolver el problema, ya que la escasez de testimonios anteriores al siglo XI es algo que afecta a toda la región, según apunta LARREA, “Esclavitud y servidumbre en el debate sobre la mutación feudal”, *Historiar. Revista Trimestral de Historia*, 4 (2000), p. 58. Dado que el argumento central de Duby y Bonnassie era que en el siglo XI tenía lugar una ruptura con respecto al sistema social de la centuria previa, ¿cómo valorar si ese cambio existió o no cuando se carece de información para la época anterior? Independientemente del talento de Barthélemy para atender a los matices y ofrecer lecturas reflexivas de los documentos, que es innegable, el hecho demuestra lo frágiles que son los ejes sobre los que gira el decurso historiográfico del medievalismo.

³⁹ REUTER, “Debate. The ‘Feudal Revolution’. III”, *Past & Present*, 155 (1997), pp. 187-8.

⁴⁰ Con algunas incursiones, si acaso, en las vecinas provincias de Cantabria y La Rioja, que compartían con Burgos el honor de ser cuna del castellano.

⁴¹ El referente modélico es, sin duda, la colección de “Fuentes y estudios de historia leonesa” auspiciada por José María Fernández Catón, especialmente a partir del punto de inflexión que marcó la publicación, a finales de los 80, de los primeros volúmenes de la colección documental de la catedral de León.

⁴² Uno de los primeros hitos sería GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Sobre los orígenes de la sociedad asturleonés: aportaciones desde la arqueología del territorio”, *SHHM*, 14 (1998), pp. 47-96. A pesar de su fecha teórica, la publicación debió tener lugar en realidad en el año 2000, pues el artículo cita como ya publicada bibliografía del año 1999, y como “en prensa” un trabajo del 2000.

análisis e interpretaciones que están enriqueciendo nuestro conocimiento de la época de forma inaudita⁴³.

De modo que a día de hoy nos encontramos con un panorama en el que la documentación leonesa altomedieval está casi íntegramente editada de acuerdo con

⁴³ Nos convencerá de ello un mero repaso a síntesis recientes como LÓPEZ QUIROGA, *Arqueología del hábitat rural en la Península Ibérica (siglos V-X)*, Madrid, La Ergástula, 2009; ÍD., *Arqueología del mundo funerario en la Península Ibérica (siglos V-X)*, Madrid, La Ergástula, 2010; QUIRÓS CASTILLO y BENGOTXEA REMENTERÍA, *Arqueología III: Arqueología Medieval y Posmedieval*, Madrid, UNED, 2010; o, a nivel regional, GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO y MUÑIZ LÓPEZ, *Arqueología medieval en Asturias*, Gijón, Trea, 2010. Por no hablar de estudios monográficos como LÓPEZ QUIROGA, *El final de la Antigüedad en la Gallaecia. La transformación de las estructuras de poblamiento entre Miño y Duero (siglos V al X)*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2004 o de obras colectivas dedicadas a una temática específica, como QUIRÓS CASTILLO (dir.), *The Archaeology of Early Medieval Villages in Europe*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009; o AZKARATE GARAI-OLAUN y SOLAUN BUSTINZA (coords.), *Arqueología e historia de una ciudad. Los orígenes de Vitoria-Gasteiz*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013 (2 vols.), sencillamente impensables hace tan sólo un par de décadas. Vid. un repaso historiográfico a la renovación de la historia rural altomedieval del noroeste hispánico desde la arqueología en QUIRÓS CASTILLO, “La arqueología de las aldeas en el noroeste peninsular. Comunidades campesinas y poderes territoriales en los siglos V-X”, *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval (Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 225-256. Para nuestro ámbito de estudio, la arqueología medieval ha ofrecido trabajos de gran interés para León: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo en la ciudad de León y sus transformaciones en la Edad Media”, *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares. La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999, pp. 43-90; GARCÍA MARCOS, CAMPOMANES ALVAREDO y MIGUEL HERNÁNDEZ, “El solar y el entorno urbano de Santa María de Regla (siglos I-XV)”, *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media” (León, 7-11 de abril de 2003)*. Actas, León, Universidad de León, 2004, pp. 23-44; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Las fuentes arqueológicas informadoras del espacio urbano medieval: la ciudad de León como ejemplo”, *El espacio urbano en la Europa medieval (Nájera, Encuentros Internacionales del Medioevo 2005)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 77-145; ÍD. et alii, “Legio (León) en época visigoda: la ciudad y su territorio”, *Espacios urbanos en el Occidente mediterráneo (s. VI-VIII)*, Toledo, Toletum Visigodo, 2010, pp. 131-6; MARTÍNEZ PEÑÍN, “La actividad alfarera en la ciudad de León durante los siglos medievales”, *AEM*, 41/2 (2011), pp. 723-753; ÍD., *Análisis de la producción y distribución de la cerámica leonesa durante la Edad Media*, Oxford, British Archaeological Reports, 2011; para Oviedo: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio astur entre Mahoma y Carlomagno (siglos VII-IX). El poder del pasado en el origen del reino de Asturias”, *De Mahoma a Carlomagno. Los primeros tiempos (siglos VII-IX)*. XXXIX Semana de Estudios Medievales: Estella, 17-20 julio 2012, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013, pp. 377-433; ESTRADA GARCÍA, “La villa medieval de Oviedo a la luz de las excavaciones”, *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2013, pp. 303-337; GARCÍA DE CASTRO VALDÉS y RÍOS GONZÁLEZ, “El origen de Oviedo”, *Nailos*, Anejo nº 3 (2016), pp. 31-119 (vid. también las noticias dispersas a lo largo de GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, *Arqueología cristiana de la Alta Edad Media en Asturias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995); y, en menor medida, para Astorga: SEVILLANO FUERTES y VIDAL ENCINAS: “Arqueología del entorno de la Catedral de Astorga: la primitiva iglesia de Santa Marta como testimonio de la configuración de un área sacra”, *La Catedral de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 2001, pp. 25-47. La institucionalización académica de la Arqueología medieval en las Universidades de Oviedo y País Vasco, con los equipos dirigidos por Avelino Gutiérrez González (con un ámbito de actuación que abarca el conjunto del antiguo *Conventus Asturum*), Agustín Azkarate y Juan Antonio Quirós Castillo, hacen de las regiones asturleonés y vasca unos espacios privilegiados dentro del norte peninsular, pues a diferencia de lo habitual en otras latitudes – o en estas mismas hace no tantos años – el resultado de los trabajos arqueológicos sale a la luz periódicamente en publicaciones académicas y no queda recluso en oscuros despachos oficiales. Y, lo que es quizás más importante, los materiales arqueológicos no se presentan sin más en meros informes descriptivos, sino que se utilizan para elaborar análisis históricos de gran potencia explicativa. Cfr. con el viejo paradigma tipológico-descriptivo que siguen la mayoría de trabajos recogidos en el exhaustivo repertorio bibliográfico de DÍAZ GARCÍA, *Biblioteca Arqueológica Asturiana (1909-2011)*, Pola de Siero, Ménsula Ediciones, 2012.

estándares de rigor y crítica diplomática (incluso algunas de las principales fuentes castellanas cuentan con nuevas ediciones)⁴⁴, con una riqueza de estudios paleográfico-diplomáticos que por ejemplo han abierto el camino a toda una reinterpretación sobre el estudio de los cartularios, y con unos avances enormes en el campo de la arqueología, que ha empezado a responder a lo que el medievalismo hispano llevaba esperando de ella desde los años 70. Y sin embargo, la escasez de historiadores dedicados a la Alta Edad Media – si exceptuamos a paleógrafos y arqueólogos, apenas puede contabilizarse un puñado de investigadores consolidados y en activo – ha hecho que la muy necesaria labor de reinterpretación a la luz de los nuevos conocimientos haya quedado en buena medida postergada. Sólo los estudios sobre poder, territorio y poblamiento rural – que no dejan de ser herederos de las opciones historiográficas asumidas por el medievalismo peninsular de los años 70-90 – siguen gozando de relativa buena salud, aunque raramente se plantean un análisis detenido de las fuentes documentales⁴⁵.

Hasta donde ha sido posible discriminarlo de acuerdo con la crítica diplomática solvente, las conclusiones de la investigación que se presentarán aquí han tratado de elaborarse exclusivamente a partir de testimonios fiables, sean estos diplomas originales, copias sin aparentes alteraciones esenciales en su contenido (aunque a veces sí en su expresión, aspecto que también se ha tenido en cuenta), refacciones en las que pueden detectarse elementos que remiten al texto original o, por supuesto, refacciones y falsificaciones que, sin aportar noticias válidas para la fecha en que aparecen datadas, son valiosas fuentes de información sobre la época en que fueron efectivamente redactadas⁴⁶. De modo que quizá algunas de las afirmaciones que se harán en este

⁴⁴ ZABALZA DUQUE, *Colección diplomática de los condes de Castilla...*, *op. cit.*; RUIZ ASENCIO, RUIZ ALBI y HERRERO JIMÉNEZ, *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*, Madrid – Burgos, Real Academia Española – Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2010 (2 vols.). Otras regiones, como Asturias, no se han beneficiado tanto de las nuevas corrientes y para su documentación altomedieval siguen dependiendo de las ediciones de mediados del siglo XX, aunque por fortuna una fuente tan fundamental como el *Liber Testamentorum Ovetensis* se encuentra ahora a disposición de los investigadores en las cuidadas ediciones críticas de SANZ FUENTES *et alii*: *Liber Testamentorum...*, *op. cit.*; y VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum...*, *op. cit.*

⁴⁵ Una notable excepción es SANTOS SALAZAR, “Los privilegios de Berbeia y Barrio...”, *op. cit.* Además son de destacar las reflexiones ofrecidas en ESCALONA MONGE y AZCÁRATE AGUILAR-AMAT, “Una fuente «casi» perdida para la historia de la Castilla medieval. Notas en torno al Becerro de San Pedro de Arlanza”, *Hispania*, 208 (2001), pp. 449-474; o AZCÁRATE, ESCALONA, JULAR y LARRAÑAGA, “Volver a nacer: historia e identidad en los monasterios de Arlanza, San Millán y Silos (siglos XII-XIII)”, *Cahiers d’Études Hispaniques Médiévales*, 29 (2006), pp. 359-394.

⁴⁶ El profesor García de Cortázar, en una obra clásica, advertía con agudeza sobre este valor informativo de los falsos a partir del ejemplo de los “Votos de San Millán”: GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969, p. 44: “(...) “siempre se ha falsificado para algo”, y es ese algo lo que no suele quedar claro en las críticas a que se

trabajo podrán resultar chocantes, pero ello se explica precisamente porque entran en conflicto con ese tipo de ideas recibidas que ya no podemos seguir admitiendo. Es hora de aprovechar las oportunidades que nos brindan las nuevas condiciones del conocimiento histórico sobre la Alta Edad Media del noroeste hispano, ya señaladas, dejar atrás algunos viejos paradigmas insostenibles y, sobre todo, abandonar esa extraña costumbre de aferrarse a un puñado de documentos manifiestamente no fiables para poder seguir manteniendo las opiniones tradicionales⁴⁷. Lo veremos por ejemplo en la Segunda Parte con el problema de los infanzones (*vid. infra* epígrafe X.2).

Si nos atenemos ya al ámbito propiamente urbano, cabe destacar que particularmente la ciudad de León ofrece un panorama documental sin parangón en el noroeste hispano, como pusiera de relieve ya en su día Sánchez-Albornoz⁴⁸. Comparémosla por ejemplo con un caso tenido por bien documentado, como Santiago, que es la única ciudad del norte peninsular – aparte de León – cuya etapa altomedieval ha sido objeto de una monografía específica⁴⁹: su autor ofrece el cómputo de 113 documentos de fondos compostelanos (ello no quiere decir, claro está, que se refieran necesariamente al ámbito urbano) para el período 800-1060⁵⁰. Pues bien, 2/3 de éstos son de procedencia regia –lo que invita a pensar que ofrecen escasa información sobre

somete a los documentos; (...) la mayoría de los documentos falsos nos colocan sobre pistas de una innegable realidad: la más famosa de las falsificaciones de San Millán es el célebre diploma de los "Votos", cuya importancia como fuente de geografía económica acaba de señalar Ubieto, y cuya realidad material – la práctica de una limosna al cenobio riojano – creo incontestable y, siendo esa realidad lo que más profundamente nos interesa, he aquí que un documento falso nos proporciona una cantidad de información exacta mayor que la de cualquier diploma auténtico".

⁴⁷ Ya FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910), vol. I: Cartulario crítico. Primera parte (desde Pelayo a Ordoño I)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1949, p. 14, señalaba cómo la cómoda y tópica prevención contra los excesos del "hipercriticismo" – verdadero lugar común en la historiografía sobre el noroeste peninsular en la Alta Edad Media – corría el riesgo de conducir a errores mucho mayores: "*sentimos muy justificado temor de caer en los extremos contrarios al de la hipercrítica. Ya apunta este peligro en algunos investigadores (¡!) dispuestos por «patriotismo» a la llana y simple aceptación de flagrantes falsedades*".

⁴⁸ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, RIALP, 2004¹⁹, p. 17.

⁴⁹ LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.* También, en el caso de Oviedo, RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real (700 a 1145). Estudio sobre los primeros siglos del desarrollo urbano de Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1977, dedica buena parte del estudio a la etapa altomedieval (aunque llega hasta mediados del siglo XII), pero se centra casi exclusivamente en la arquitectura y el urbanismo. Además, aunque no es exactamente una monografía, cabe destacar por su enorme interés la reciente obra colectiva sobre la Gasteiz altomedieval, que ofrece el resultado de los trabajos arqueológicos de los últimos años: AZKARATE GARAI-OLAUN y SOLAUN BUSTINZA (coords.), *Arqueología e historia de una ciudad...*, *op. cit.*

⁵⁰ La cifra incluye un número no determinado de diplomas perdidos, de los que sólo conocemos los regestos elaborados en época moderna: LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago...*, *op. cit.*, p. 30.

la sociedad urbana, como señala el propio López Alsina⁵¹–, mientras que tan sólo 32 son documentos particulares, sin que sepamos cuántos de éstos se refieren a la ciudad⁵². O, en otro recuento: de 177 escrituras de fondos compostelanos para los siglos IX-XI, 50 son documentos perdidos de los que no conservamos más que registros de época moderna; es decir que, en la práctica, la historia no ya sólo de la urbe sino del conjunto de la comarca compostelana anterior al siglo XII ha de partir de apenas 127 documentos completos⁵³. Por ello no es de extrañar que aun un investigador de la finura crítica de López Alsina no haya podido ofrecer más que una imagen muy sumaria de la sociedad urbana compostelana de la Alta Edad Media, volcando su interés y su genio hacia el desarrollo eclesiástico del *locus Sancti Iacobi* y la configuración de la sociedad rural circundante⁵⁴. El contraste con León no puede ser mayor: excluyendo las escrituras falsas o sospechosas, pueden computarse para el período 900-1060 nada menos que 112 documentos relativos a bienes en la ciudad (la cifra no incluye vagas exenciones o privilegios de carácter genérico ni donaciones de propiedades rurales a instituciones eclesiásticas urbanas), de los cuales sólo 5 son de procedencia regia, lo que representa apenas el 4,5%.

Por supuesto, las cifras de León están muy lejos de la masa documental disponible para esas verdaderas joyas de la historia urbana altomedieval que son Lucca (unos 6.000 documentos para los siglos X-XII) y Milán (casi 3.000 en el mismo período), pero sorprende comprobar que por ejemplo la comparación con la propia Roma no es excesivamente desfavorable: ésta cuenta con algo menos de 900 documentos para los años 900-1150, relativos tanto a su entorno rural, el enorme *Agro Romano*, como a la propia ciudad (estos últimos representan el 40% del total)⁵⁵. Pues bien, para un área mucho más pequeña como es la conformada por León y su entorno rural inmediato en un radio de 10 km, por supuesto muy inferior a su *territorium* pero que marca una zona de influencia directa de la población urbana, tenemos algo menos de 800 documentos

⁵¹ LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, p. 30.

⁵² LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, p. 294.

⁵³ LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, p. 292.

⁵⁴ LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, pp. 134-283. El estudio de la sociedad urbana de los siglos IX-XI ocupa las últimas 14 páginas, que ofrecen un cuadro muy general aunque de gran interés: se trata del apartado titulado “La constitución de la primera comunidad local gallega socialmente diversificada” (pp. 269-283).

⁵⁵ Las cifras documentales – también las de Lucca y Milán – se han tomado de WICKHAM, *Roma medievale. Crisi e stabilità di una città, 900-1150*, Roma, Viella, 2013, pp. 30-1. En p. 65 delimita el *Agro Romano* en un radio de 20-25 km en torno a la ciudad.

del período 874-1100. Aunque, eso sí, apenas el 18% de ellos remiten a bienes en la ciudad.

Para la tierra de promisión documental que representa Cataluña en la Alta Edad Media peninsular no conozco balances sobre el caso de Barcelona, aunque el hecho de que los estudios de referencia sobre la ciudad arranquen en el siglo XI (por lo general ya bien entrado), junto a algunas alusiones aparentemente chocantes de Bonnassie en su *magnum opus*, como la de que no existen referencias a artesanos barceloneses anteriores al año mil fuera de los herreros⁵⁶, llevan a pensar *a priori* y desde una distante ignorancia que la capital condal no está especialmente bien documentada para los siglos IX-X. Aunque ello podría justificarse con la tópica alusión a las destrucciones provocadas al calor de su conquista por Almanzor en el año 985, también podríamos estar ante una mera laguna historiográfica⁵⁷.

Por lo demás, retornando al noroeste hispánico, en esta época la penuria documental de las viejas *civitates* episcopales de Lugo, Orense y Tuy – la sede mindoniense no fue capaz de generar un núcleo urbano propiamente dicho hasta mucho más tarde – es tal que carecen de estudios monográficos para su fase altomedieval, e incluso se ha dudado de que albergasen más que una población residual hasta las últimas décadas del siglo XI⁵⁸. Como dice M^a del Carmen Pallares Méndez:

«Cierto es que podría también hablarse de una “prehistoria” urbana de Galicia, que se adentraría en los siglos finales del período altomedieval; pero, salvo en el caso de

⁵⁶ Vid. *infra* epígrafe VI.4.

⁵⁷ Vid. en todo caso algunas reflexiones de gran interés ofrecidas en BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e siècle à la fin du XI^e siècle. Croissance et mutations d'une société*, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1975-1976 (2 vols.); RUIZ DOMENEC, “The urban origins of Barcelona: agricultural revolution or commercial development?”, *Speculum*, 52.2 (1977), pp. 265-286 (dedicado al siglo XI); y BENSCH, *Barcelona and its rulers, 1096-1291*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995 (que, como indica su título, trata fundamentalmente sobre los siglos XII-XIII).

⁵⁸ FERREIRA PRIEGUE, “El poblamiento urbano en la Galicia medieval”, *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*, Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002, pp. 370-9. ABEL VILELA, *La ciudad de Lugo en los siglos XII al XV: urbanismo y sociedad*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2009, p. 63, señala que “el renacimiento de Lugo y su consolidación definitiva como ciudad se produce entre los años 1086 y 1130”. Desde una perspectiva arqueológica, LÓPEZ QUIROGA y RODRÍGUEZ LOVELLE, “El mundo urbano en la “Gallaecia” (Conventus Lucense-Conventus Bracaraugustano) entre la Antigüedad tardía y la Alta Edad Media (siglo IV-X)”, *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. II, pp. 47-57, parecían confirmar dicho panorama, pero más recientemente han abogado por dejar a un lado el paradigma catastrofista, defendiendo la continuidad de ocupación urbana desde la Tardoantigüedad: LÓPEZ QUIROGA y RODRÍGUEZ LOVELLE, “Ciudades atlánticas en transición: reflexiones en torno a la ciudad tardo-antigua y altomedieval en el noroeste de la Península Ibérica”, *Archeologia Medievale*, 26 (1999), pp. 257-268; LÓPEZ QUIROGA, *El final de la Antigüedad en la Gallaecia...*, *op. cit.*, pp. 71-144.

Santiago, las informaciones de que podemos disponer para esclarecer este asunto apenas permiten decir nada sobre él.»⁵⁹

Finalmente, para Castilla se ha destacado precisamente la ausencia de centros urbanos durante la etapa altomedieval⁶⁰, y el único candidato, Burgos – más fortaleza que ciudad para este período, en todo caso – cuenta también con una documentación escasísima antes de mediados del siglo XI, por lo que los pocos estudios que se han ocupado de su desarrollo en época condal apenas han podido ir más allá de las generalidades⁶¹. En cuanto a la fachada atlántica castellana, un balance reciente concluía que no existía en Cantabria continuidad urbana entre los viejos puertos romanos, que no parecen perdurar más allá del siglo VI, y las villas de fundación plenomedieval⁶².

En definitiva, el panorama de las fuentes para la historia urbana del cuadrante noroeste peninsular en la Alta Edad Media es tan desolador que no sólo León, sino incluso las *civitates* de Astorga y Oviedo, muy pobremente documentadas para el período – ninguna cuenta más que con un puñado de testimonios, aunque son algo más abundantes en el caso asturicense – y desde luego muy lejos de la riqueza informativa de la capital regia, parecen ofrecer, en comparación, un campo de estudio prometedor.

⁵⁹ PALLARES MÉNDEZ, “Sistema feudal y proceso de urbanización: algunas reflexiones a propósito del caso gallego en los siglos XII y XIII”, *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los Profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. I, p. 96.

⁶⁰ QUIRÓS CASTILLO y SANTOS SALAZAR, “Territorios sin ciudades y complejidad social. El Cantábrico oriental en la Alta Edad Media”, *La ciutat medieval i Arqueologia. VI Curs Internacional d'Arqueologia Medieval*, Lleida, Pagès editors, 2014, pp. 139-174.

⁶¹ Existen algunas breves síntesis sobre el desarrollo de Burgos durante los siglos altomedievales: ESTEPA DÍEZ, “Primera parte: De fines del siglo IX a principios del siglo XIII”, *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1984, pp. 21-97 (concretamente el apartado dedicado a “El núcleo urbano hasta mediados del siglo XII” ocupa las pp. 23-34); ÍD., “Burgos en el contexto del nacimiento de la ciudad medieval castellano-leonesa”, *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos (MC Aniversario de la Fundación de la ciudad, 884-1984)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 23-33; O MARTÍNEZ DÍEZ, “Fundación y desarrollo urbano de Burgos en la época condal”, *Burgos en la Alta Edad Media. II Jornadas Burgalesas de Historia*, Burgos, Asociación Provincial de Libreros de Burgos, 1991, pp. 229-252. Mucho más extensos son GARCÍA GONZÁLEZ, “Del castro al castillo. El cerro de Burgos de la Antigüedad a la Edad Media”, *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 2 (1995), pp. 72-166; e ÍD., “Construcción de un sistema: la ciudad de Burgos en la transición al feudalismo”, *Estudios sobre la transición al feudalismo en Cantabria y la cuenca del Duero*, Burgos, Berceo, 1999, pp. 153-324, pero pese a sus títulos se trata de análisis referidos a la evolución social del territorio burgalés y castellano en general, y no tanto a la historia urbana. MARTÍNEZ DÍEZ, “Fundación y desarrollo urbano...”, *op. cit.*, pp. 250-1, señala que ni siquiera se conoce la advocación de las iglesias de la ciudad con anterioridad al siglo XII. *Vid.* además, para la fachada atlántica de la Castilla condal, el interesante balance de AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria. ¿Creación original o herencia del pasado?*, Santander, Universidad de Cantabria, 2010, que niega la continuidad urbana en la región entre los viejos puertos romanos y las villas medievales.

⁶² AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, *La implantación urbana medieval en la costa de Cantabria. ¿Creación original o herencia del pasado?*, Santander, Universidad de Cantabria, 2010.

2. El paradigma historiográfico sobre León, Oviedo y Astorga en la Alta Edad

Media: un breve balance⁶³

De modo que, por suerte, para nuestras tres ciudades contamos con fuentes documentales y arqueológicas que nos permiten abordar siquiera parcialmente su estudio en el período que de manera puramente convencional podemos situar entre los años 850-1050. Una época de gran oscuridad y escasamente trabajada en la historia urbana peninsular⁶⁴ que se sitúa, por así decir, entre las transformaciones de la ciudad tardoantigua de los arqueólogos⁶⁵ y el renacimiento urbano del medievalismo clásico;

⁶³ En modo alguno se pretende ofrecer aquí un listado bibliográfico exhaustivo. Los títulos de interés serán citados a lo largo del estudio, por lo que el presente epígrafe no trata más que de aportar una panorámica introductoria sobre el paradigma historiográfico consolidado por los trabajos de referencia relativos a las tres ciudades en época altomedieval.

⁶⁴ Para el norte peninsular la principal excepción es, por supuesto, esa suerte de delicioso ensayo microhistórico *avant la lettre* que fue SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.*, cuyos presupuestos sin embargo deben ser severamente revisados, como veremos a continuación. Véase además el somero listado bibliográfico citado en las páginas anteriores, que refleja por lo demás cómo la investigación parece haber abandonado desde hace décadas su ya de por sí escaso interés en la historia urbana del norte peninsular durante los siglos IX-XI. Dos balances clásicos en LACARRA, “Orientation des études d’histoire urbaine en Espagne entre 1940 et 1957”, *Le Moyen Age*, 69 (1957), pp. 317-339; e ÍD., “Panorama de la historia urbana en la Península Ibérica desde el siglo V al X”, *La città nell’alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1959, pp. 319-357. La única excepción a esta atonía historiográfica en las últimas décadas podrían ser los trabajos de los arqueólogos, para quienes en cualquier caso la ciudad de los siglos IX-XI está lejos de constituir su ámbito de estudio preferente. Además de los ejemplos ya citados en la nota 43, *vid.* por ejemplo BARRACA DE RAMOS, “La ciudad de Ávila entre los siglos V al X”, *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. II, pp. 39-45; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “La ciudad de Zamora entre el mundo antiguo y el feudalismo: morfología urbana”, *ibid.*, vol. II, pp. 243-250; o NOLLA y PALAHÍ, “Gerunda de l’Antiguitat Tardana a l’època comtal”, *La ciutat medieval i Arqueologia. VI Curs Internacional d’Arqueologia Medieval*, Lleida, Pagès editors, 2014, pp. 77-109. La reinterpretación del papel de los centros urbanos en el contexto de la economía altomedieval propugnada por HODGES, *Dark Age Economics: the Origins of Towns and Trade, A.D. 600-1000*, London, Duckworth, 1982 (aunque centrada en el mundo noroeste, tan diferente de las sociedades post-romanas de la Europa meridional), ha encontrado escaso eco en la historiografía hispana. La revisión de sus perspectivas en HODGES, *Dark Age Economics: a new audit*, London, Bristol Classical Press, 2012, resulta de gran interés, e incorpora también materiales italianos.

⁶⁵ La arqueología italiana ha sido clave como impulso teórico y metodológico para la comprensión del proceso a partir de los testimonios de la cultura material: *vid.* un balance reciente en GELICHI, “La città in Italia tra VI e VIII secolo: riflessioni dopo un trentennio di dibattito archeologico”, *Espacios urbanos en el Occidente mediterráneo (s. VI-VIII)*, Toledo, Toletum Visigodo, 2010, pp. 65-86. Para el noroeste hispánico, resultan de gran interés sobre la cuestión los trabajos de Jorge López Quiroga y Mónica Rodríguez Lovelle para el ámbito galaico-portugués: LÓPEZ QUIROGA, *El final de la Antigüedad en la Gallaecia...*, *op. cit.*, pp. 71-144; ÍD. y RODRÍGUEZ LOVELLE, “El mundo urbano en la “Gallaecia...”, *op. cit.*; ÍD. e ÍD., “De la cité antique aux évêchés du haut Moyen Âge en Galice et dans le nord du Portugal (IV^e-XI^e siècle): continuités, ruptures, transformations”, *La ville au Moyen Âge, vol. I: Ville et espace*, Paris, 1998, pp. 15-40; ÍD. e ÍD., “Consideraciones en torno al modelo de ciudad entre la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media en el noroeste de la Península Ibérica (s. V-XI)”, *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico*, vol. II, Lugo, 1999, pp. 1319-1346; ÍD. e ÍD., “La topografía funeraria “urbana” en el noroeste de la península ibérica (s. IV-XI)”, *Los orígenes de la ciudad en el noroeste hispánico*, vol. II, Lugo, 1999, pp. 1395-1409; ÍD. e ÍD., “Ciudades atlánticas en transición: reflexiones en torno a la ciudad...”, *op. cit.*

procesos ambos que han merecido mucha mayor atención por parte de la investigación dedicada a temas urbanos, aunque desde perspectivas, metodologías y fuentes más bien contrapuestas en uno y otro caso (incluso con un marcado desfase cronológico en su desarrollo historiográfico). En efecto, no escasean los estudios que analizan la génesis del mundo urbano en el norte peninsular a partir del siglo XI⁶⁶, pero raramente se muestra interés por la etapa anterior, y cuando así ocurre suele hacerse con una perspectiva puramente teleológica, tratando de rastrear los precedentes o pródromos del renacimiento comercial posterior.

En el caso extremo del León recreado por Sánchez-Albornoz se llega incluso a ofrecer la imagen de una ciudad que en el siglo X aparece en plena efervescencia, dotada de las principales características propias de las sociedades urbanas de la Plena Edad Media⁶⁷. Una distorsión explicable si entendemos que el marco de referencia para las *Estampas de la vida en León* lo ofrecen no tanto los documentos de la época como los preceptos del fuero de León, entendido siempre por Don Claudio como un texto que habría sido objeto de una temprana redacción unitaria y reflejaría fielmente la contextura social de la ciudad a comienzos del siglo XI.

Pero esa premisa resulta muy difícil de sostener desde la publicación en 1969 del meritorio trabajo de García-Gallo sobre la cuestión, donde queda patente que la crítica histórica obliga a tomar el fuero leonés como un conjunto de preceptos jurídicos no necesariamente contemporáneos entre sí, y que no es por tanto sino el resultado de un dilatado proceso de gestación, acumulación y refundición que se habría extendido, al menos, a lo largo de una centuria, hasta que aparece recogido a comienzos del siglo XII por el *Liber Testamentorum* de la catedral ovetense en su forma para nosotros canónica⁶⁸.

⁶⁶ Las obras clásicas de conjunto son GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975², y GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979, mientras que para las tres ciudades objeto de nuestro estudio las monografías de referencia son CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media (s. IX-XIV): evolución demográfica, económica, social, político-administrativa y cultural de la sociedad astorgana medieval*, León, Universidad de León, 1995; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1977; y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense en la Edad Media, I: De la "civitas" episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, 1990. Aunque las tres obras se dedican fundamentalmente al período plenomedieval, ofrecen también algunas reflexiones de interés sobre la etapa anterior.

⁶⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años...*, *op. cit.*

⁶⁸ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, "El fuero de León. Su historia, textos y redacciones", *AHDE*, 39 (1969), pp. 5-171.

En consecuencia, la hermosa construcción del dinámico León imaginado por Sánchez-Albornoz se desploma ante nuestros ojos⁶⁹, tal y como supo ver con enorme sagacidad el viejo maestro, quien, poco acostumbrado a las rectificaciones, trató de cerrar el paso a la lectura diacrónica del fuero de León por García-Gallo⁷⁰. Sin fracasar del todo en su empeño, por cierto, si tenemos en cuenta el escaso aprovechamiento que los historiadores han hecho de las posibilidades abiertas por el artículo del aventajado discípulo: a fin de cuentas, siempre resulta más cómodo aferrarse a una certeza heredada, por mal justificada que esté, que asumir la necesidad de trabajar sobre la incertidumbre⁷¹.

Como resultado de la canonización historiográfica de la monografía albornociana, lo cierto es que poco más se ha avanzado desde entonces en la historia social de la urbe leonesa durante la Alta Edad Media. Más allá de la tesis doctoral de Carlos Estepa, obra que allá por los años 70 ofrecía perspectivas renovadoras, pero cuyo ámbito de interés preferente era ya la etapa plenomedieval (pues consideraba al León altomedieval un mero *centro preurbano*)⁷², cabe destacar las aportaciones de la Arqueología⁷³ y, sobre

⁶⁹ Vid. *infra* epígrafe VI.5. Como señala el propio GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 31, nota 72: “En el magistral y documentado estudio de C. Sánchez-Albornoz (...), en el que se agota la documentación de la época, cuando se describen situaciones reguladas por el fuero de León en su redacción ovetense, este es en la mayoría de los casos el único testimonio de las mismas, no comprobado o contrastado con otros textos”.

⁷⁰ La respuesta del maestro a su viejo discípulo llegó con SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “El fuero de León: su temprana redacción unitaria”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo I: Instituciones sociales*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976 (2ª ed. ampliada), pp. 371-424 [se trata del primer apartado de su extenso y enjundioso artículo “*Homines mandationis y iuniores*”, publicado originalmente en *Cuadernos de Historia de España*, 53-54 (1971), pp. 7-235]. En palabras de FERNÁNDEZ DEL POZO, “Alfonso V, rey de León. Estudio histórico-documental”, *León y su historia. Miscelánea histórica*, vol. V, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1984, p. 102: “si realmente el texto del Fuero de León conservado en el *Liber Testamentorum de Oviedo* no refleja con cierta fidelidad los preceptos emanados del palatium regis de los tiempos de Alfonso V, sino que recogen mandatos posteriores que afectan incluso a instituciones, hay una obra que se tambalea, ya que se apoya directamente en ellos para darnos esa visión maravillosa de una ciudad medieval a caballo entre el siglo X y XI (...) Si esa tradición jurídica, económica y social hay que retrasarla un siglo realmente las «Estampas» nos estarían dando una visión carente de realidad y serían construcciones falsas, basadas en gran parte en documentos muy posteriores a lo que pretende el señor Sánchez-Albornoz. Basta echar una mirada al librito de las Estampas para ver con qué imaginación y precisión utiliza los preceptos del Fuero, de ahí que por ser el más directamente afectado fue también el que primeramente se diera por aludido”.

⁷¹ Quien mejor partido podría haber sacado a las interpretaciones de García-Gallo es probablemente Carlos ESTEPA DÍEZ, que parece construir su *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, como una suerte de enorme refutación de las tesis albornocianas. Sin embargo, cuando señala en su obra el contraste entre los preceptos del fuero de León y el panorama ofrecido por la documentación urbana, parece plantear que aquél recoge realidades del siglo XIII (así en p. 408 y pp. 425-6), como obviando el incontestable testimonio del *Liber Testamentorum* como *terminus ante quem* a comienzos del siglo XII.

⁷² ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*

⁷³ Vid. *supra* nota 43. Una reciente visión de conjunto sobre la evolución de la ciudad a lo largo de la Edad Media desde una perspectiva arqueológica en MARTÍNEZ PEÑÍN, “Memory of the medieval cities of

todo, el magnífico estudio de Juan José Sánchez Badiola sobre el territorio de León en los siglos IX-XIII, que sin ser un trabajo de historia urbana ofrece análisis de enorme interés sobre cuestiones relativas al poder, la sociedad, el poblamiento o las instituciones dentro del marco territorial encabezado por la *civitas* leonesa⁷⁴.

Para Oviedo, y dejando a un lado la voluminosa bibliografía sobre la época de la monarquía asturiana⁷⁵, la tónica general ha sido considerar que la etapa que media entre el convencional traslado de la corte a León a comienzos de la décima centuria y la concesión del fuero de Alfonso VI en fecha imprecisa⁷⁶ constituye un período de atonía urbana⁷⁷ en el que la ciudad queda sometida al poder del obispo, por lo que se habla de esta fase como la de la “*civitas* episcopal”⁷⁸, hasta que la solemne apertura del Arca

peninsular northwest through its [sic] material culture”, *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, León, Universidad de León, 2015, pp. 37-75. Fuera del marco arqueológico, no puede dejar de citarse a Justiniano RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, autor de monografías de referencia como *El monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los centros monásticos medievales de Cillanueva y Rozuela*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1964; y *La judería de la ciudad de León*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1969. En todo caso, el trabajo reciente más interesante para la historia de la ciudad de León en la Alta Edad Media es sin duda CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica de las *civitates* episcopales de León y Astorga (siglo X)”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 67-101, al que cabría añadir los estudios particulares sobre la judería altomedieval de Puente Castro (*vid.* epígrafe IV.2.a).

⁷⁴ SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (Siglos IX-XIII)*, 2 vols., León, Universidad de León, 2004. Además, dedica específicamente al mundo urbano un extenso apartado (vol. II, pp. 775-880), aunque éste se ocupa ya sobre todo de las nuevas villas de época plenomedieval.

⁷⁵ Baste citar aquí tres estudios recientes de gran calidad sobre la primera fase de la historia de la ciudad: CALLEJA PUERTA, “La ciudad de Oviedo en la Alta Edad Media”, *Luces de peregrinación. Sede real y sede apostólica*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 2004, pp. 109-130; CARRERO SANTAMARÍA, “La «Ciudad Santa» de Oviedo, un conjunto de iglesias para la memoria de un rey”, *Hortus Artium Medievalium*, 13/2 (2007), pp. 375-389; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio astur...”, *op. cit.*

⁷⁶ No ha llegado hasta nosotros ni el texto original de esta concesión ni la noticia de su fecha, pero sí la confirmación de Alfonso VII en 1145 (conservada en copia del año 1295), que señala que “*istos sunt foros que dedit rex donno Adeffonssso at Oueto quando populauit ista uilla per foro Sancti Facundi, et otorgauit istos foros illo inperatore*” (MIGUEL VIGIL, *Colección histórico-diplomática del Ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Alvíoras Llibros, 1991, doc. n.º I, p. 9). Esto ha permitido datar el fuero de Alfonso VI entre el otorgamiento del primer fuero de Sahagún en 1080-1082 y la muerte de dicho monarca en 1109: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense...*, *op. cit.*, pp. 25-26.

⁷⁷ RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real...*, *op. cit.*, p. 265: “El establecimiento efectivo y real de la corte en León significó para Oviedo un explicable y lógico retardo en su desarrollo urbano, ya que no una total regresión, y al filo del año 1000 lo más probable es que la antigua corte ovetense fuese sólo un núcleo de población de escasa vitalidad, empobrecido y quieto (...) Nada supuso para la historia urbana de Oviedo que Bermudo II, en las postrimerías del siglo X, se estableciese de nuevo en ella, pues sobre que fue con carácter transitorio y por breve tiempo, sólo buscaba el amparo de sus situación estratégica ante la furia de Almanzor. Como consecuencia natural de todo lo antedicho, las referencias a Oviedo van perdiendo relieve en las viejas crónicas hasta desaparecer totalmente”.

⁷⁸ Los estudios de referencia sobre ese Oviedo posterior al reinado de Alfonso III y anterior al fuero siguen siendo URÍA RÍU, “Oviedo desde que dejó de ser corte hasta el otorgamiento de su fuero”, *Obra*

Santa de la catedral en 1075 en presencia del monarca y el anuncio de las reliquias en ella contenidas anime el despertar de las peregrinaciones a San Salvador⁷⁹ y la llegada de inmigrantes francos⁸⁰, impulsando una fase de maduración urbana que cristalizaría en la confirmación del fuero por parte de Alfonso VII en 1145 y alumbraría la “ciudad-mercado” de los siglos plenomedievales⁸¹. Herminia Rodríguez Balbín resume esta etapa del Oviedo preforal dominado por sus obispos en los siguientes términos, que recogen también las reflexiones previas de Juan Uría Rúa:

«Recordemos que desde el traslado de la corte a León, aunque Oviedo quedó sometida a la autoridad que un conde ejercía por delegación regia, de hecho la autoridad máxima era el obispo. Puede hablarse, refiriéndose a este período, de un Oviedo civitas episcopalis. Es preciso considerar que la población eclesiástica fue la más numerosa e inuyente en el Oviedo de los siglos X, XI y primera mitad del XII, en los que la Iglesia desempeñó el papel de poder condicionante de la vida social, económica y jurídico-política de la ciudad, constituyendo las sucesivas y magníficas donaciones de los reyes a la Iglesia del Salvador un hecho de gran trascendencia que va convirtiendo a la Catedral en la máxima potestad y principal propietaria de Oviedo, que paulatinamente pierde así su carácter de urbe regia al mismo tiempo que ve acentuarse sus rasgos de ciudad levítica.»⁸²

Sin embargo, estudios recientes tienden a relativizar esa idea de una brusca y completa desconexión de los reyes con la ciudad de Oviedo ya a comienzos de la décima centuria, pues la urbe parece haber conservado su condición de centro de poder regio, y de hecho la vinculación preferente – aunque tampoco absoluta – de la monarquía con la sede leonesa no se consolida hasta mediados del siglo X⁸³.

completa, I: El reino de Asturias y otros estudios altomedievales, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2005, pp. 855-877; y RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real...*, *op. cit.*, pp. 263-318. Más recientemente cabe añadir RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media”, *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 76-85.

⁷⁹ SUÁREZ BELTRÁN, “Los orígenes y la expansión del culto a las reliquias de San Salvador de Oviedo”, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media. Actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1993, pp. 37-55 y esp. 42-48.

⁸⁰ Sobre la importancia del elemento franco en la población ovetense desde finales del siglo XI, *vid.* RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense...*, *op. cit.*, pp. 31-32 y 62-86.

⁸¹ La diferenciación entre las fases de la “civitas episcopal” y de la “ciudad mercado” aparece en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense...*, *op. cit.*

⁸² RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real...*, *op. cit.*, p. 315.

⁸³ BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes medievales del particularismo asturiano”, *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos (IX Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 90-2; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 151-3.

Por lo que respecta a Astorga, aunque ha recibido una atención historiográfica mucho menor en las últimas décadas que Oviedo o León⁸⁴, los investigadores han coincidido en señalar su escasa entidad urbana a lo largo de la Tardoantigüedad y la Alta Edad Media, hasta que también aquí la actividad generada en torno al camino de Santiago produzca una nueva cristalización de la vida urbana en los siglos XI-XII⁸⁵. Tanto es así que M^a Consolación Cabero Domínguez, autora de la monografía de referencia para la etapa alto y plenomedieval de la ciudad⁸⁶, llega a afirmar que:

*«sólo a partir del s. XII tiene la ciudad de Astorga una categoría urbana definida y en proceso de consolidación; hasta entonces solo algunos elementos como la muralla, la denominación de “civitas” y “urbe”, su función de centro administrativo y sede episcopal, aludían a ella.»*⁸⁷

Pocos títulos más cabe aducir, pues las aportaciones de la Arqueología al conocimiento de la Astorga altomedieval son por el momento muy escasas⁸⁸, y en realidad la única corriente que ha contribuido a mejorar nuestra comprensión de la historia urbana anterior a mediados de la undécima centuria son los estudios de temática eclesiástica⁸⁹.

⁸⁴ Tanto es así que en la historiografía de temática asturicense siguen ejerciendo su influencia obras clásicas como el tomo correspondiente del padre Flórez en la *España Sagrada (ES XVI)*, o los documentados trabajos publicados a comienzos del siglo pasado por el maestrescuela Pedro RODRÍGUEZ LÓPEZ, *Episcopologio asturicense*, 4 vols., Astorga, Imprenta y Librería de Porfirio López, 1906-1908; y el cronista local Matías RODRÍGUEZ DÍEZ, *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, Astorga, Establecimiento Tipográfico de Porfirio López, 1909, 2ª ed. muy ampliada (1ª ed. de 1873).

⁸⁵ CABERO DIÉGUEZ, *Evolución y estructura urbana de Astorga*, León-Salamanca, Instituto “Fray Bernardino de Sahagún” – Universidad de Salamanca, 1973, pp. 27-34.

⁸⁶ Para la Baja Edad Media el referente es, por supuesto, MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1987.

⁸⁷ CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, p. 152.

⁸⁸ *Vid. supra* nota 43.

⁸⁹ El principal estudioso en las últimas décadas de la Astorga de los siglos IX-XI fue sin lugar a dudas el sacerdote Augusto QUINTANA PRIETO, fundador y director del Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías” e investigador dedicado fundamental aunque no exclusivamente a la historia eclesiástica, con títulos como *El Obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1968; “Primeros siglos de cristianismo en el convento jurídico asturicense”, *Legio VII Gemina*, León, Diputación Provincial, 1970, pp. 441-474; *Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1971; “Monasterios astorganos de San Dictino”, *AL*, 57-58 (1975), pp. 209-309; *El Obispado de Astorga en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1977; “Astorga en la Edad Media”, *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 1 (1983), pp. 15-37; o “La Astorga que encontraron los repobladores de la Edad Media”, *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 8-9 (1990), pp. 11-74. Cabe citar además, desde una perspectiva más actualizada: COSMEN ALONSO, “La importancia de las fuentes documentales para el estudio del templo catedralicio astorgano en la Alta y Plena Edad Media”, *La Catedral de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 2001, pp. 85-156; CARRERO SANTAMARÍA, “La claustra y la canónica medieval de la Catedral de Astorga”, *La Catedral de Astorga...*,

En definitiva, podemos concluir a modo de resumen que la tradición historiográfica sobre la etapa altomedieval de las tres ciudades objeto del presente estudio ofrece un panorama no demasiado desarrollado. Nos encontramos así con un marco de análisis general establecido por convenciones clásicas provenientes de trabajos ya más bien añejos que, con la excepción de la monografía de Sánchez-Albornoz (la cual presenta sus propios problemas, según se ha comentado ya), coinciden en apuntar hacia la escasa entidad urbana de Astorga, León y Oviedo durante la Alta Edad Media. De hecho, habitualmente los investigadores no les dedican atención más que como escenarios de la historia política y eclesiástica del reino asturleonés, o en el mejor de los casos como espacios de desarrollo material, documental o institucional, pero estas *civitates* altomedievales apenas han dado pie a una historia urbana propiamente dicha que las trate como objeto de estudio en sí mismas. Esa será precisamente la tarea que trataremos de emprender a lo largo de esta Primera Parte.

íbid., pp. 85-156; DURANY CASTRILLO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro”, *Semata*, 15 (2003), pp. 187-222; y CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica de las *civitates* episcopales...”, *op. cit.*

CAPÍTULO I

La senda de los Padres: miradas a la Tardoantigüedad

La *civitas* de la Alta Edad Media fue, antes que nada, un bastión de tradición. Nada reconfortaba más a sus dirigentes que verse reconocidos en el ejemplo de los Padres⁹⁰, cuyo recuerdo custodiaban los códices de las bibliotecas, la liturgia de las iglesias y, de manera oscura e imperfecta, la débil memoria de los hombres⁹¹. Pero erraríamos al ver aquí un mero voluntarismo. El sedimento del tiempo pesaba inevitablemente sobre las *civitates* de los siglos IX-XI, pero no sólo el pasado particular y concreto de cada una de ellas. Había algo más. A pesar de todos los trastornos políticos y del lento pero imparable desarrollo – sobre todo en el campo – de los cambios sociales, una cierta inercia anidaba en el mismo seno de la experiencia urbana altomedieval, de la mera idea de ciudad, e incluso aquéllas de nueva fundación como Oviedo se veían por así decir prisioneras de estructuras históricas enraizadas en el ayer.

Pues la Tardoantigüedad no era sólo un referente ideológico de primer orden (los Padres de la Iglesia, los reyes godos, el *Liber*), sino sobre todo la época que había recogido las herencias y experimentado las transformaciones que explicaban todavía en gran medida las características de la ciudad de la Alta Edad Media: su silueta amurallada, su perfil aristocrático, su economía centrada en el consumo, su tonalidad clerical, su poder legitimador... Nada de ello puede comprenderse cabalmente si no tenemos en cuenta los precedentes tardoantiguos, bien ejemplificados por esa imagen arquetípica de la «*civitas regia toletana*» que abría esta Primera Parte. Así pues, aunque el objeto de nuestra atención en ella serán las *civitates* de los siglos IX-XI – o mejor dicho, precisamente por eso – las alusiones a la Antigüedad Tardía serán constantes a lo largo de la misma.

En primer lugar, claro está, es obligado hacer un breve repaso por la evolución histórica de las propias Oviedo, León y Astorga durante el período tardoantiguo, decisivo para comprender el papel que jugaron en la Alta Edad Media. Sin entrar en

⁹⁰ Desde Sancho I (956-958 y 960-966) hasta Urraca (1109-1126), los reyes de León utilizarán ocasionalmente en su intitulación, con variantes, una fórmula significativa: “*regnante ... in sede/solio patris sui*”. Incluso Fernando I recurrió a ella (*vid.* p. ej. CCL nº 995, año 1041), mientras que la variante “*regente modeste scepra paterna*” aparece ya en Ramiro II. *Vid.* el registro de intituciones en LUCAS ÁLVAREZ, *El Reino de León en la Alta Edad Media, VIII: La documentación real astur-leonesa (718-1072)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995, pp. 487-658; así como las colecciones diplomáticas de los monarcas siguientes: *Gambra y Urraca*.

⁹¹ *Vid.* algunos ejemplos en la introducción al Capítulo II.

enojosos debates sobre las fronteras precisas de la “Antigüedad Tardía”, para un análisis conjunto de las tres ciudades resulta evidente que las cesuras han de situarse en dos períodos. Por un lado, en época tardorromana, cuando *Asturica*, ya abandonada la minería berciana que había sido su razón de ser, se reinventa como sede episcopal, mientras *Legio* deja atrás su condición de campamento militar para pasar a ser un asentamiento urbano propiamente dicho y, en Asturias, el oscuro promontorio de *Ovetao* – que parece haber contado por entonces con algún tipo de poblamiento – permanece a la sombra del brillo tardío que experimentan en esa época Gijón y *Lucus Asturum*. Y, por el otro, en el siglo IX, cuando Astorga, León y Oviedo se integran por caminos diferentes – conquista militar y “re población” en los dos primeros casos, fundación como capital palatina en el último – en una estructura política común: la monarquía asturiana. Ésta no tardará en unificar sus trayectorias hasta entonces tan diversas, homologándolas dentro de una misma categoría: la de *civitates* episcopales. Es precisamente gracias a ello que puede tener hoy algún sentido abordar, en un estudio conjunto como el que ensayaremos aquí, el desarrollo histórico de sus grupos dirigentes a lo largo de la temprana Edad Media.

Pero conviene no olvidar que, aunque a partir del reinado de Alfonso III las diferencias de naturaleza entre los tres núcleos ya se hayan diluido, antes las hubo. A pesar de que no median más que unas décadas entre la fundación de *Ovetao* por Alfonso II y la conquista de León y Astorga por Ordoño I, el contexto en el que se integran en el reino asturiano es completamente diferente. Nuestra mirada es también heredera de un determinado proyecto político que se impuso en la Alta Edad Media asturleonese: el del continuismo con respecto al período tardoantiguo. Es el que da sentido al asentamiento de sendas sedes episcopales en los que habían sido los dos principales núcleos de población en el sector meseteño del *Conventus Asturum* durante la Antigüedad Tardía: *Legio* y *Asturica*. Y sin embargo, hubo también otro proyecto, rupturista, efímero y a la postre fracasado, sin el cual no se explica la anomalía de *Ovetao*, que a diferencia de sus homólogas leonesas no prolonga ningún asentamiento urbano previo.

He hablado de prisiones históricas, pero precisamente la política es uno de los pocos campos donde los seres humanos pueden tratar de desarrollar quizá una cierta autonomía, y la existencia de estos dos proyectos alternativos en la Asturias del siglo IX viene a probarlo. La contraposición de ambos demostrará que, en esa enmarañada barahúnda que es la historia política de la monarquía asturiana, también las *civitates* tienen algo que decir.

1. El proyecto de la continuidad: León y Astorga

A mediados del siglo IX, bajo el reinado de Ordoño I, la monarquía asturiana avanza definitivamente sobre la Meseta, conquistando y poblando las vetustas ciudades de León y Astorga⁹². De acuerdo con los *Anales Castellanos Primeros*, la población de la primera dataría concretamente del año 856: «*In era DCCCLXLIII. populauit dominus Ordonius Legionem*» (§6)⁹³. Para la ocupación de Astorga por el conde Gatón, venido con sus gentes desde el Bierzo, carecemos de una fecha exacta, aunque Quintana Prieto la sitúa hacia el 852-853⁹⁴. No se trató de una mera operación militar, pues ya desde el primer momento se instauraron en ambas localidades sendos obispos: Indiselo en Astorga, que ocuparía la sede hasta el 879-880; y Frunimio, que sería el titular de la de León hasta su muerte en 875⁹⁵. Ello es en sí mismo un indicio de la relevancia simbólica que se quería dar a su ocupación, y de la voluntad de integrarlas como *civitates* en una posición preeminente dentro de las estructuras de poder del reino. Se retomaba de este modo con fuerza el viejo arquetipo ideológico que había constituido en la Antigüedad Tardía el binomio *civitas-episcopus*, que no había jugado hasta entonces ningún papel en la praxis política de los monarcas astures⁹⁶.

⁹² Albeld., §XV, 11: “*Legionem atque Asturicam simul cum Tude et Amagia populauit multaque et alia castra muniuit*” (ed. GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, p. 175).

⁹³ MARTÍN IGLESIAS, “Los *Annales Castellani Antiquiores* y *Annales Castellani Recentiores*: edición y traducción anotada”, *TSP*, 4 (2009), p. 208. Recogen la noticia p. ej. ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1977, p. 115, nota 29 (cita incorrectamente la fecha como *DCCCLXIII*); y SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, RIALP, 2004¹⁹, p. 23, nota 7bis (atribuye a los *Anales Castellanos Primeros* la lectura que corresponde en realidad a los *Segundos*).

⁹⁴ La noticia de su ocupación, recogida en un pleito del año 878 sobre la villa de Brimeda, en las proximidades de Astorga, se limita a situar la población de la ciudad bajo el reinado de Ordoño I: “*tempore domni Ordoni quando Astorica populaverunt (...) tempore domni Ordonii, quando populus de Bergido cum illorum comite Gatón exierunt pro Astorica populare*” (CCA nº 5). Para la fecha de 852-3, *vid.* QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en los siglos IX y X*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1968, p. 21. Ciertamente ya en 854 Ordoño I se titula “*rex in Oueto ad posidentem Astorica*” (Otero nº 1), en un documento conservado en una refacción del siglo XI, según indica el reciente estudio de FERNÁNDEZ FLÓREZ, “Purrello en Valdoré (un viejo pergamino recuperado)”, *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 167-181. El trabajo llega a plantearse la posibilidad de una falsificación, pero lo cierto es que el contenido del diploma no parece respaldar esa hipótesis: como mucho, a partir de las razones aducidas por este autor cabría pensar en una interpolación destinada a detallar la delimitación microtoponímica de la propiedad.

⁹⁵ QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en los siglos IX y X*, *op. cit.*, pp. 17-21; RECUERO ASTRAY, “Política de restauración eclesiástica de los reyes asturianos: reorganización de la diócesis de León”, *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 384-5. No parece sin embargo contrastada la idea de un primer y efímero obispo Cixila en el período 853-857 (p. 384). AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, Sílex, 2008, p. 154, sitúa a Frunimio como primer titular de la sede leonesa.

⁹⁶ La existencia de obispos titulares de León ya en época de Alfonso II, que señala RECUERO ASTRAY, “Política de restauración eclesiástica...”, *op. cit.*, p. 384, es en realidad muy discutible: el Suintila del 792,

Por vez primera⁹⁷, los reyes asturianos establecían así un vínculo evidente con la historia urbana tardoantigua⁹⁸, iniciando una política de *restauración* de *civitates* y sedes episcopales que pretendía eliminar la cesura que separaba a su época del pasado visigodo, y que se convertiría en una de las ideas-fuerza de la política expansionista de la monarquía asturleonera a lo largo de los siglos IX-XI. La formalización ideológica de este proyecto llegaría a su máxima expresión en el ambiente cortesano de Alfonso III, donde a finales del siglo IX las redacciones *Rotense* y *Sebastianense* de la *Crónica de Alfonso III* vuelven su mirada sobre las conquistas de Ordoño I para ofrecer una lectura de las mismas que trata de enfatizar los vínculos con el pasado tardoantiguo y borrar la época intermedia, al introducir la noción de «*civitates desertas*». Si la *Rotense*, en un pasaje famoso, incide en la venida de pobladores desde *Spania* (lo que la investigación posterior llamará “mozárabes”, utilizando un vocablo tardío), la *Sebastianense* acuña para referirse al episodio un término nuevo: la acción del rey Ordoño no habría sido ya, como dicen la *Albeldense*, los *Anales Castellanos Primeros* y el pleito sobre la villa de Brimeda del 878, la de *populare*, sino de la de *re-populare*⁹⁹.

que toma de Simonet, y éste a su vez de Morales, es una mala lectura – con error incluso en la fecha – del obispo Cintila que suscribe el *Testamentum regis Adefonsi* (por supuesto sin mención a sede alguna) y aparece documentado básicamente en relación con el monasterio de Fiéstoles, en Cantabria; mientras que el otro ejemplo que pone el autor, el Cixila de 811-820, aparece sólo en testimonios ovetenses falsos o interpolados: LTO n° 10, LTO n° 12, LTO n° 13 y CCO1 n° 10. Para el caso de Oviedo, *vid. infra*. En realidad, la búsqueda de “sedes” para todos los obispos documentados como confirmantes de documentos en los primeros tiempos de la monarquía asturiana es un ejercicio tradicional, pero debe más a determinados presupuestos historiográficos que a la existencia de indicios documentales sólidos. Cuestión aparte son las sedes efectivamente documentadas, que corresponden a espacios periféricos del reino – la Galicia septentrional y las comarcas orientales – y cuya situación en esta época temprana parece remitir más a lógicas autónomas de continuidad o iniciativa eclesiástica que a una política activa de los reyes. Por ejemplo, Iria está bien documentada como sede que experimenta una mera continuidad sin restauración monárquica alguna: LÓPEZ ALSINA, “Parroquias y diócesis: el obispado de Santiago de Compostela”, *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, Universidad de Cantabria – Parlamento de Cantabria, 1999, p. 272. *Vid.* además un sugerente análisis de largo recorrido para el caso de Oca en GÓMEZ TARAZAGA, “El obispado de Auca y su área nuclear (siglos V-XI): un referente de diálogo entre lo local y lo central”, *¿Tiempos oscuros? Territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, Madrid, Sílex, 2009, pp. 69-92.

⁹⁷ Lo que pueda haber ocurrido – o no – con anterioridad en el caso de Lugo nos es desconocido por haber quedado sepultado bajo la máscara mixtificadora de las conocidas falsificaciones odoarianas. Pero conviene recordar que incluso en esta tradición el protagonismo de la restauración episcopal recae en el propio Odoario mucho más que en el monarca. *Vid.* ISLA FREZ, *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, C.S.I.C., 1992, pp. 54-61; AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval...*, *op. cit.*, pp. 110-2.

⁹⁸ Además de León y Astorga, la política “re pobladora” de Ordoño I afectó también a Tuy y Amaya, dos importantes centros de poder en época tardoantigua (*Albeld.*, §XV, 11; *Rot.-Seb.* §25), aunque no se tradujo en una inmediata restauración de obispados: AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino...*, *op. cit.*, p. 154.

⁹⁹ *Rot.* §25: “*Ciuitates ab antiquitus desertas, id est, Legionem, Astoricam, Tudem et Amagiam Patriciam muris circumdedit, portas in altitudinem posuit, populo partim ex suis, partim ex Spania aduenientibus impleuit*” (GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, p. 144).

Así, con la sencillez propia de las genialidades, todo el proyecto *restauracionista* quedaba condensado en un prefijo. ¿Pero qué era exactamente lo que se estaba restaurando en época de Ordoño I y Alfonso III, de Indiselo y Frunimio? Sólo podrá aclarárnoslo una mirada a los siglos anteriores.

León y Astorga eran dos núcleos urbanos de origen romano altoimperial¹⁰⁰ que habían gozado de relativa importancia en época tardoantigua: ambos fueron dotados de potentes recintos amurallados durante las reformas militares del período tetrárquico (finales del siglo III-comienzos del siglo IV)¹⁰¹, conservaron su papel de elementos jerarquizadores del territorio al integrarse en las estructuras políticas y eclesiásticas de las formaciones estatales sueva y visigoda¹⁰² (como demuestran su funcionamiento como cecas durante los siglos VI-VII¹⁰³ o su mención en el *Parroquial Suevo*¹⁰⁴) y

Seb. §25: “*Ciuitates desertas ex quibus Adefonsus maior Caldeos eiecerat iste repopulauit, id est, Tudem, Astoricam, Legionem et Amagiam Patriciam*” (*ibid.*, pp. 145 y 147).

¹⁰⁰ Respectivamente un campamento legionario y una capital conventual. *Vid.* CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica de las *civitates* episcopales de León y Astorga (siglo X)”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, p. 69; CABERO DIÉGUEZ, *Evolución y estructura urbana de Astorga*, León-Salamanca, Instituto “Fray Bernardino de Sahagún” – Universidad de Salamanca, 1973, pp. 22-27; REGUERA RODRÍGUEZ, *La ciudad de León. Espacios y tiempos*, León, Universidad de León, 1996, pp. 85-98. Las excavaciones de los últimos años parecen haber descartado la hipótesis tradicional que postulaba la edificación de *Asturica Augusta* sobre un asentamiento indígena previo: MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte de la Península Ibérica: identificación, estatuto jurídico y oligarquías (ss. I-III d.C.)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2004, p. 218; disponible *on-line* en el repositorio de la UCM: <<http://biblioteca.ucm.es/tesis/ghi/ucm-t27684.pdf>> [fecha de la última consulta: 20-03-2016].

¹⁰¹ BLÁZQUEZ, “El urbanismo romano entre los astures”, *Urbanismo y sociedad en Hispania*, Madrid, Istmo, 1991, p. 238; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 187-191 y 235-9; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo en la ciudad de León y sus transformaciones en la Edad Media”, *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares. La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999, pp. 50-51; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Las fuentes arqueológicas informadoras del espacio urbano medieval: la ciudad de León como ejemplo”, *El espacio urbano en la Europa medieval (Nájera, Encuentros Internacionales del Medievo 2005)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2006, pp. 92-94; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y ARIAS PÁRAMO, “Novedades sobre el recinto amurallado de Astorga (León)”, *Gladius*, Anejo 13 (2009): *Limes XX. Estudios sobre la frontera romana*, pp. 757-772.

¹⁰² GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Poblamiento de los siglos VII-VIII y conquista musulmana del antiguo *Conventus Asturum*”, *Lo que vino de Oriente. Horizontes, praxis y dimensión material de los sistemas de dominación fiscal en Al-Andalus (ss. VII-IX)*, Oxford, Archaeopress, 2013, pp. 102-103.

¹⁰³ ALONSO ÁVILA, “Fuentes para el estudio de la visigotización en la provincia de León”, *AL*, 77 (1985), pp. 61-62; DIEGO SANTOS, *Historia de Asturias, vol. III: Asturias romana y visigoda*, Salinas, Ayalga, 1977, p. 246; ÍD., “De la Asturias sueva y visigoda”, *El conventus Asturum y anotaciones al Noroeste hispano*, Oviedo, KRK Ediciones, 2009, p. 763; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Arqueología tardoantigua en Asturias. Una perspectiva de la organización territorial y del poder en los orígenes del reino de Asturias”, *La Carisa y La Mesa. Causas políticas y militares del origen del reino de Asturias*, Oviedo, Asociación de Amigos de La Carisa, 2010, p. 80, nota 62; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (Siglos IX-XIII)*, León, Universidad de León, 2004, vol. I, pp. 61-62.

contaban con suficiente entidad como centros de poder aún al final del período visigodo como para merecer ser elegidas como sede de guarniciones militares por los conquistadores islámicos que se adueñaron de la Península a comienzos del siglo VIII¹⁰⁵.

La particular importancia de *Asturica*, que fue saqueada por las tropas del godo Teodorico en el año 457¹⁰⁶ y no mucho después pasaría a ser plaza fuerte fronteriza del reino suevo hasta la conquista de éste por Leovigildo¹⁰⁷, queda además de manifiesto por su condición de sede episcopal a lo largo de toda la Tardoantigüedad¹⁰⁸, cuyos preladados tomaron parte personalmente o a través de representantes en los trascendentales concilios de época tardorromana, sueva y visigoda¹⁰⁹.

Por el contrario, la hipótesis acerca de la existencia de un obispado autónomo en León en tiempos tardoantiguos, que pudo plantearse en su día¹¹⁰, parece haber sido en general abandonada por los investigadores¹¹¹, que tienden a preferir el testimonio del

¹⁰⁴ DIEGO SANTOS, “De la Asturias sueva y visigoda”, *op. cit.*, p. 792. Pierre David fechó esta fuente entre los años 572-582: DAVID, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VI^e au XII^e siècle*, Lisboa-Paris, Livraria Portugália Editora-Société d’Édition Les Belles Lettres, 1947, p. 68.

¹⁰⁵ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio astur entre Mahoma y Carlomagno (siglos VII-IX). El poder del pasado en el origen del reino de Asturias”, *De Mahoma a Carlomagno. Los primeros tiempos (siglos VII-IX). XXXIX Semana de Estudios Medievales: Estella, 17-20 julio 2012*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2013, pp. 399-404. En el caso de León se han encontrado incluso evidencias arqueológicas de la ocupación: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “La cerámica altomedieval en León: producciones locales y andalusíes de Puerta Obispo”, *Actas del VIII Congreso Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo*, Ciudad Real, Asociación Española de Arqueología Medieval, 2009, vol. I, pp. 443-462; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Poblamiento de los siglos VII-VIII y conquista musulmana del antiguo *Conventus Asturum*”, *op. cit.*, p. 109.

¹⁰⁶ HYDATIUS LEMICUS, *Continuatio chronicorum Hieronymianorum ad a. CCCCLXVIII*, §186 (ed. MOMMSEN, *Chronica minora saec. IV. V. VI. VII*, vol. II, Berolinum, Weidmann, 1894, p. 30); DIEGO SANTOS, “De la Asturias sueva y visigoda”, *op. cit.*, p. 730.

¹⁰⁷ MORÍN DE PABLOS, “Arqueología del poblamiento visigodo en el occidente de la Meseta Norte (Siglos V-VIII)”, *Zona Arqueológica*, 8 (2006): *La investigación arqueológica de la época visigoda en la Comunidad de Madrid*, vol. I, p. 180.

¹⁰⁸ BLÁZQUEZ, “El urbanismo romano entre los astures”, *op. cit.*, pp. 249-252; DIEGO SANTOS, “De la Asturias sueva y visigoda”, *op. cit.*, pp. 779 y 791-793.

¹⁰⁹ ALONSO ÁVILA, “Fuentes para el estudio de la visigotización en la provincia de León”, *op. cit.*, pp. 32-38; QUINTANA PRIETO, “Primeros siglos de cristianismo en el convento jurídico asturicense”, *Legio VII Gemina*, León, Diputación Provincial, 1970, pp. 464-474.

¹¹⁰ Recogen los términos de la polémica DIEGO SANTOS, “De la Asturias sueva y visigoda”, *op. cit.*, pp. 793-796; QUINTANA PRIETO, “Primeros siglos de cristianismo en el convento jurídico asturicense”, *op. cit.*, pp. 446-450 (especialmente nota 12); y SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad...*, p. 24, nota 11.

¹¹¹ FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España, vol. I: Alta Edad Media (s. VII-X)*, Gijón, Trea, 2008², pp. 100-101; NOVO GÜISÁN, *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos en la Antigüedad Tardía (siglos III-IX)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1992, p. 370.

Parroquial Suevo que sitúa a *Legio* como parroquia dependiente de la diócesis asturicense¹¹². Las menciones a León en la epístola de San Cipriano a mediados del siglo III y a un obispo *legionensis* en el concilio de Elvira a comienzos de la centuria siguiente¹¹³ se explicarían por una primitiva doble titularidad de la sede episcopal de León-Astorga, fenómeno que por lo demás da cuenta de la importancia de la comunidad cristiana surgida en el viejo campamento legionario –o, más exactamente, en sus *cannabae*–¹¹⁴, aunque a partir del siglo IV se impuso la intitulación única de obispo de Astorga¹¹⁵.

En el plano político-administrativo Sánchez Badiola señala que *Asturica* parece haberse mantenido como cabeza de *conventus* en época sueva y capital provincial en el período visigodo¹¹⁶. Y hace ya décadas que Luis Agustín García Moreno planteó la existencia de una *provincia Asturicensis*¹¹⁷ como una realidad administrativa efectiva en la etapa final del reino de Toledo, regida por un *dux* con sede en Astorga (así como de

¹¹² GUTIÉRREZ GONZÁLEZ *et alii*, “*Legio* (León) en época visigoda: la ciudad y su territorio”, *Espacios urbanos en el Occidente mediterráneo (s. VI-VIII)*, Toledo, Toletum Visigodo, 2010, p. 131.

¹¹³ Comenta ambas menciones SOTOMAYOR Y MUÑOZ, “La Iglesia en la España romana”, *Historia de la Iglesia en España, vol. I: La Iglesia en la España romana y visigoda (siglos I-VIII)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, pp. 42-49 y 90-91.

¹¹⁴ Esta curiosa titularidad doble ha sido analizada con cierto detalle en TEJA, “La carta 67 de S. Cipriano a las comunidades cristianas de León-Astorga y Mérida: algunos problemas y soluciones”, *Antigüedad y Cristianismo*, 7 (1990), pp. 121-123, quien además concluye, a partir de la fórmula “*ad Legionem*” de la epístola de San Cipriano, que la sede de esta comunidad de fieles estaría “junto” a la legión, es decir, en las *cannabae*. La hipótesis ha quedado confirmada recientemente gracias a las excavaciones arqueológicas que han sacado a la luz un asentamiento civil sito a 2,2 km al sur del campamento, el cual debe identificarse con el emplazamiento que el propio *Itinerario Antonino* denomina “*ad Legionem VII Geminam*”: CAMPOMANES ALVAREDO y MUÑOZ VILLAREJO, “Aproximación al territorio del campamento de la *Legio VII Gemina* (León, España)”, *Evolución de los espacios urbanos y sus territorios en el Noroeste de la Península Ibérica*, León, Ediciones El Forastero, 2015, pp. 24-26.

¹¹⁵ QUINTANA PRIETO, “Primeros siglos de cristianismo en el convento jurídico asturicense”, *op. cit.*, p. 450, nota 12: “el obispo usaba, al principio, con cierta indeferencia, uno u otro título -o los dos juntos- hasta que en el siglo IV prevaleció definitivamente el de Astorga”.

¹¹⁶ SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 61. No obstante, SANTOS YANGUAS, “Los conventus jurídicos del Noroeste peninsular”, *BIDEA*, 115 (1985), pp. 616-618, considera dudoso que los *conventus* conservasen su función administrativa más allá del siglo III, aunque perviviesen como marcos de referencia territorial que siguen apareciendo en fuentes posteriores. Por ejemplo, aún en la segunda mitad del siglo V encontramos mención al convento Asturicense en uno de los pasajes finales de la crónica de Hidacio, relativo a acontecimientos fechables en torno al año 468: “*Aunonenses pacem cum rege faciunt Suevorum, qui et Lusitaniae et conventus Asturicensis quaedam loca praedantes invadunt. Gothi circa eundem conventum pari hostilitate desaeviunt, partes etiam Lusitaniae depraedantur*” (*Hyd.*, §249-250; ed. en MOMMSEN, *Chronica minora, op. cit.*, p. 35).

¹¹⁷ Valerio del Bierzo en una de sus obras autobiográficas dice ser “*Asturiensis prouincie indigena*” (*Ordo querimonie prefati discriminis*, §1, ed. Díaz y Díaz, Valerio del Bierzo. *Su persona. Su obra*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2006, p. 246). La expresión alude no a Asturias sino a Astorga, que es calificada en el mismo pasaje de “*Asturiensis urbis*” (*ibid.*, §1, p. 248).

un *ducatus Cantabriae*, con sede en Amaya)¹¹⁸. La hipótesis es sugerente y documentada, pero no ha llegado a gozar de aceptación general entre los investigadores¹¹⁹.

Por lo demás, el panorama urbano de la Antigüedad Tardía parecer haber estado dominado en Astorga y León por transformaciones que conocemos muy mal, pero que encajan con la tendencia general en la época: cristianización topográfica, privatización de espacios públicos, retracción del espacio ocupado, modificación de los patrones de hábitat...¹²⁰. Tales procesos ya estarían muy avanzados cuando ambas ciudades fueron conquistadas por los invasores árabo-bereberes a comienzos del siglo VIII, y lo efímero de su integración en las estructuras de poder andalusíes impidió que llegasen a redefinirse de acuerdo con el modelo de ciudad islámica: ya a mediados de dicha centuria tuvo lugar la descomposición del poder musulmán en la cuenca del Duero a causa de las rebeliones beréberes¹²¹, y en ese contexto tanto León como Astorga fueron brevemente conquistadas o más bien saqueadas por Alfonso I¹²².

¹¹⁸ GARCÍA MORENO, “Estudios sobre la organización administrativa del reino visigodo de Toledo”, *AHDE*, 44 (1974), pp. 137-147. La ha sostenido aún recientemente: ÍD., “La prehistoria del Reino de Asturias: relaciones entre las elites godas y suevas y las astures y cántabras”, *La Carisa y La Mesa. Causas políticas y militares del origen del reino de Asturias*, Oviedo, Asociación de Amigos de La Carisa, 2010, p. 161, nota 139.

¹¹⁹ Baste confrontar las diferentes opiniones manifestadas al respecto en MONTENEGRO y DEL CASTILLO, “Don Pelayo y los orígenes de la Reconquista: un nuevo punto de vista”, *Hispania*, 180 (1992), pp. 15-18; e ISLA FREZ, “Consideraciones sobre la monarquía astur”, *Hispania*, 189 (1995), pp. 151-168, pp. 154-155. Pese a todo, lo más frecuente es que los estudiosos se muestren cautelosamente favorables a la hipótesis, como en MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas sobre el origen del reino de Asturias*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2001, pp. 226-227.

¹²⁰ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Las fuentes arqueológicas informadoras...”, *op. cit.*, p. 95, señala que para el León de los siglos VI-VIII “*la escasez de evidencias arqueológicas y las tenues huellas hispanovisigodas proyectan una imagen carente de vitalidad urbana, con una clara reducción del espacio habitado, que parece concentrarse en la zona sur*”. En un artículo más reciente, GUTIÉRREZ GONZÁLEZ *et alii*, “*Legio (León) en época visigoda: la ciudad y su territorio*”, *op. cit.*, pp. 135-136, se matiza un tanto esta visión al hacer mayor hincapié en la continuidad del poblamiento urbano a lo largo del período, sin negar no obstante la retracción del espacio habitado y la modificación de los patrones de ocupación. *Vid.* también MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, pp. 184-185; y SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 59-62. Además, una sugerente visión de conjunto para los territorios que integrarán el solar primitivo del reino astur en MENÉNDEZ BUEYES, “*Civitas christiana versus núcleos de poder: la ciudad post-romana en el reino de Asturias*”, *Studia Historica. Historia Antigua*, 20 (2002), pp. 265-299.

¹²¹ BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 1978, p. 213.

¹²² *Albeld.*, §XV, 3: “*Hurbes quoque Legionem atque Asturicam ab inimicis possessas uictor inuasit*” (GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, p. 173). Sobre la imagen de estas campañas de Alfonso I en las crónicas plenomedievales, *vid.* MONSALVO ANTÓN, “Notas sobre los primeros espacios de la Reconquista (primera mitad s. VIII) en la cronística plenomedieval: de la *Historia Silense* a la *Estoria de España*”, *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, pp. 263-8.

Eso no implica sin embargo que las *Crónicas Asturianas* fuesen exactas al referirse a ellas como *civitates desertas*. Una vez abandonada la teoría de la despoblación más o menos total del valle del Duero a mediados del siglo VIII –la cual, como es bien sabido, dio lugar a una polémica ya antigua y algo enojosa que no reproduciré aquí¹²³–, cabe postular la persistencia de una ocupación humana de escasa entidad en ambas ciudades durante los siglos VIII-IX, entre el abandono de los ocupantes islámicos y su integración en el reino de Asturias un siglo después, tal y como parecen atestiguar las noticias acerca de ataques musulmanes dirigidos contra las dos urbes con anterioridad a su toma por Ordoño I¹²⁴.

En cualquier caso, apenas tenemos información sobre dicho período, que por ser coetáneo a la desintegración de las estructuras de poder aristocrático en la cuenca del Duero (en las que, por supuesto, las *civitates* eran un elemento fundamental) debió de caracterizarse por un panorama bastante novedoso, con una presión extractiva muy escasa de la ciudad sobre el mundo rural circundante y un desmoronamiento de las bases tradicionales de poder dentro de la sociedad urbana. La hipótesis más probable parece la de unas poblaciones urbanas muy mermadas, probablemente ruralizadas en su economía y sujetas a una completa redefinición de las jerarquías, las relaciones sociales y las formas de dominación. También sin duda a la busca de nuevos patrones identitarios, pues los esquemas ideológicos antiguos acerca de la *civitas* carecían de cualquier sentido para unas gentes que, privadas ya incluso de esas figuras garantes de

¹²³ Como afirma MARTÍN VISO, “Espacios sin Estado: Los territorios occidentales entre el Duero y el Sistema Central (siglos VIII-IX)”, *¿Tiempos oscuros? Territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, Madrid, Sílex, 2009, p. 107: “A pesar de haber ayudado a profundizar el conocimiento sobre este periodo, esta discusión se ha convertido en un tirano historiográfico, que impone a todo investigador posicionarse sobre dicha tesis. Creo que es necesario prescindir de una polémica que ya es estéril, sobre todo cuando, más allá de los datos empíricos que puedan aportarse, resulta muy difícil de explicar el abandono total de una región tan extensa”. Para el territorio leonés puede encontrarse una argumentada refutación de la tesis despoblacionista, así como una crítica de los términos en que se ha planteado tradicionalmente el debate, en la magnífica obra de SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, op. cit., vol. I, pp. 87-124, quien acaba concluyendo que “el binomio despoblación-repoblación no sirve como modelo explicativo global del proceso de formación de la sociedad medieval del noroeste español” (p. 124). Vid. un análisis del discurso cronístico sobre el “desierto” duriense en MONSALVO ANTÓN, “Espacios y fronteras en el discurso territorial del reino de Asturias (Del Cantábrico al Duero en las *Crónicas Asturianas*)”, *SHHM*, 23 (2005), pp. 73-87.

¹²⁴ BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo...*, op. cit., pp. 225-226. Las crónicas islámicas refieren ataques contra Astorga en 795 (CARVAJAL CASTRO y MARTÍN VISO, “Historias regionales de la repoblación: los reyes asturleonés y las “políticas de la tierra” en el oeste de la meseta del Duero”, *El historiador y la sociedad. Homenaje al Profesor José M^a. Mínguez*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, p. 42, nota 9) y contra León en 845 ó 846 (SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, op. cit., vol. I, p. 114). Sánchez-Albornoz explicaba no obstante este último ataque postulando una primera repoblación de la ciudad por Ramiro I, fracasada a causa del mismo: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, op. cit., pp. 22-23; BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos del reino de Asturias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, pp. 289-292.

liderazgo y cohesión para la comunidad que habían sido los obispos de época tardoantigua¹²⁵, habitaban, en la feliz expresión de Elisa Ferreira (aunque ella la refiere a una época posterior), «*cascarones vacíos de lo que en tiempos fueron urbes*»¹²⁶.

Tal era el panorama que se encontró la monarquía asturiana cuando ocupó ambas ciudades a mediados del siglo IX. Al hacerlo, se adueñó de los que habían sido durante la Antigüedad Tardía los dos principales núcleos de población en el sector meseteño del viejo *Conventus Asturum*, junto a Gijón y *Lucus* al norte de la Cordillera y a *Bergidum* en la depresión berciana. Sin embargo, *Legio* y *Asturica* recibieron un tratamiento muy diferente al de estas viejas ciudades, ninguna de las cuales había sido objeto de la instauración de un obispo por parte de los reyes al ser integrada en el espacio político de la monarquía astur. Sin duda uno de los factores que explican esta preeminencia de *Asturica* y *Legio* es el haber sido sedes episcopales ya en el pasado (aunque de forma parcial y efímera en el caso de León¹²⁷); si algo complacía especialmente a los nostálgicos de la Tardoantigüedad era la posibilidad de restablecer el orden y la autoridad de lo que era el símbolo máspreciado de su sistema de valores: la Iglesia¹²⁸.

Pero hay algo más. León y Astorga fueron incorporadas al reino precisamente por el hijo y muy pronto sucesor del soberano que había depuesto por la fuerza de las armas a Nepociano, el heredero de Alfonso II, si es que no se había rebelado ya en los últimos años de reinado del viejo monarca¹²⁹. El dato podría ser anecdótico – un golpe de fuerza

¹²⁵ El mejor testimonio del protagonismo episcopal en el noroeste hispano durante la Antigüedad Tardía es sin lugar a dudas la crónica de Hidacio, obispo de *Aquae Flaviae* en el siglo V (ed. MOMMSEY, *Chronica minora, op. cit.*). Vid. GARCÍA MORENO, “La Iglesia y el cristianismo en la Galicia de época sueva”, *Antigüedad y Cristianismo*, 23 (2006), p. 48. Para la diócesis asturicense destaca el episcopado de Santo Toribio, contemporáneo de Hidacio: MARTÍNEZ ÁNGEL, “Santo Toribio de Astorga en el declive del Imperio Romano”, *Estudios Humanísticos. Historia*, 8 (2009), pp. 9-24; NOVO GÜISÁN, *Los pueblos vasco-cantábricos y galaicos...*, *op. cit.*, pp. 370-371.

¹²⁶ FERREIRA PRIEGUE, “El poblamiento urbano en la Galicia medieval”, *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*, Santander, Asociación de Jóvenes Historiadores de Cantabria, 2002, p. 372.

¹²⁷ Evidentemente, ante las alusiones a León en textos tan trascendentales como la epístola de S. Cipriano o las actas del Concilio de Elvira (*vid. supra*), lo natural para un lector del siglo IX sería colegir la antigua existencia de una sede episcopal en la ciudad, aunque no hubiese sobrevivido hasta tiempos recientes, sin necesidad de entrar en mayores consideraciones críticas.

¹²⁸ En un pasaje bien conocido, la *Rotense* aúna en los orígenes del reino astur la población de la patria y la restauración de la Iglesia: “*Tunc populatr patria, restauratur ecclesia et omnes in comune gratias referunt Deo dicentes: «Sit nomen Domini benedictum, qui confortat in se credentes et dextruit inprouas gentes»*” (*Rot.* §11; GIL FERNÁNDEZ, MORALES y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas, op. cit.*, p. 130).

¹²⁹ SUÁREZ ÁLVAREZ, “La monarquía asturiana. Nuevas perspectivas de interpretación”, *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo, 2002, pp. 224-5.

no implica necesariamente un cambio de línea política – de no ser porque precisamente en el proyecto alfonsino se detecta una orientación completamente opuesta con respecto al papel de las ciudades y la relación con el pasado tardoantiguo. El hecho ha podido quedar oscurecido para nosotros, porque la aplicación por parte de Ordoño I del binomio población urbana-restauración episcopal en Astorga y León encaja con la que será práctica habitual de los reyes cristianos a lo largo de toda la “Reconquista” y puede parecernos algo “natural”.

No lo fue en absoluto: el rey Ordoño estaba rompiendo conscientemente con la tradición política previa. Los obispados de *Legione* y *Asturica*, fundados por el soberano en ciudades recién conquistadas, fueron por así decir los ensayos pioneros¹³⁰ de un proyecto aún incipiente, aunque llamado a tener una enorme fortuna. El programa *restauracionista*, destinado a convertirse en la ideología oficial de la monarquía asturleonera, era todavía a mediados del siglo IX una propuesta radicalmente original, sin precedentes en los reinados anteriores. Era, sobre todo, una inmensa refutación de la obra política de Alfonso II.

2. El proyecto de la ruptura: Oviedo

Empecemos por un repaso a los hechos. *Ovetao*¹³¹ fue una fundación palatina de los monarcas astures a caballo entre los siglos VIII y IX. Aunque ya el rey Fruela había residido allí durante un tiempo y levantado algunas edificaciones, será su hijo Alfonso II (791-842), que parece haber guardado un especial vínculo con Oviedo¹³², quien dará el impulso urbano definitivo al establecer en ese lugar su corte y promover un magno programa constructivo, tal y como recogen las *Crónicas Asturianas* de finales del siglo IX¹³³. Es por ello que existe un cierto consenso académico en atribuir a este monarca la

¹³⁰ Por las razones que fueran, Ordoño I no aplicó el modelo en sus conquistas de Tuy y Amaya: AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino...*, *op. cit.*, p. 154.

¹³¹ Tal era el nombre genuino y el que figura en los testimonios fiables más antiguos, antes de su normalización latinorromance como *Ovetum/Oveto*, origen del actual *Oviedo*. Vocablo sin duda prerromano, quizá deba ponerse en relación con *Obétago* (atestiguado en Soria), como suponía Menéndez Pidal: URÍA RÍU, “Etimología de Oviedo”, *Obra completa, III: Estudios sobre Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2008, p. 735.

¹³² Según ponen de manifiesto las expresiones con las que el propio monarca se refiere a él en el famoso *Testamentum regis Adefonsi* del año 812: TORRENTE FERNÁNDEZ, “Sedes regias de la monarquía asturiana”, *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, p. 581.

¹³³ Tanto la *Crónica Albeldense* como las versiones *Rotense* y *Ovetense* de la *Crónica de Alfonso III* mencionan que Alfonso II se asentó en Oviedo y describen con cierto detalle sus construcciones: GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, pp. 138-141 y 174-175.

fundación de la ciudad, de acuerdo con una tradición que aparece recogida ya en la *Nómina leonesa* de 929¹³⁴.

Sin embargo, la *Crónica Albeldense*, tenida generalmente por el testimonio menos manipulado por la ideología neogoticista dentro del ciclo cronístico asturiano (aunque desde luego no libre de ella)¹³⁵, ofrece una nota discordante, pues si bien describe de forma pormenorizada y elogiosa las construcciones ovetenses de Alfonso II, de quien afirma que instauró en Oviedo el orden de los godos tanto en la iglesia como en palacio «*sicuti Toletó fuerat*» (*Albeld.* §XV, 9)¹³⁶, parece atribuir la fundación urbana propiamente dicha a Alfonso III: «*Ab hoc principe omnia templa Domini restaurantur et ciuitas in Ouetao cum regias aulas hedificantur*» (*Albeld.* §XV, 12)¹³⁷.

Podríamos estar ante un exceso retórico en la alabanza del monarca reinante en el momento de redacción de la crónica o ante un mero reconocimiento de su labor constructiva en Oviedo, que nos consta fue de gran importancia¹³⁸, pero lo cierto es que el pasaje del cronista concuerda con el propio *Testamentum regis Adefonsi* que, como señaló con sagacidad Gautier Dalché, califica a «*Ovetdao*» de *locus*¹³⁹. No podemos descartar por tanto la posibilidad de que la *Albeldense* esté haciendo alusión a la instauración por Alfonso III de un obispado en Oviedo y las transformaciones

¹³⁴ URÍA RÍU, “Cuestiones histórico-arqueológicas relativas a la ciudad de Oviedo de los siglos VIII al X”, *Obra completa, I: El reino de Asturias y otros estudios altomedievales*, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2005, pp. 441-484; RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real (700 a 1145). Estudio sobre los primeros siglos del desarrollo urbano de Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1977, pp. 51-144; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *La monarquía asturiana (718-910)*, Cangas de Onís, Ayuntamiento de Cangas de Onís, 2001, pp. 136-146. La *Nómina leonesa* se refiere a Alfonso II como “*domnus Adefonsus maior et castus qui fundavit Obeto*” (RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Estudio preliminar: la cultura en la corte ovetense del siglo IX”, en GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, p. 14).

¹³⁵ BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo...*, *op. cit.*, donde esta idea aparece latente a lo largo de las pp. 232-353 y formulada explícitamente por ejemplo con respecto al tratamiento de la figura de Pelayo en p. 301; BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, p. 47.

¹³⁶ GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, pp. 174.

¹³⁷ GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, pp. 177-178.

¹³⁸ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio astur...”, *op. cit.*, p. 420, nota 37; RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real...*, *op. cit.*, pp. 145-202; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media”, *En la España medieval*, 30 (2007), pp. 76-85; URÍA RÍU, “Cuestiones histórico-arqueológicas...”, *op. cit.*, pp. 549-613.

¹³⁹ GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, *op. cit.*, p. 17: “*Es bastante característico que el Testamentum Adefonsi regis no emplee los términos urbs o civitas para designar la residencia del soberano. Sobre la iglesia de San Salvador se dice que está fundada «in hoc loco qui nuncupatur Ovetdao». Locus, expresión vaga que a menudo es sinónimo de villa, designaba por consiguiente un lugar habitado, nada más*”.

urbanísticas derivadas de la conversión del núcleo palatino en *civitas episcopal*¹⁴⁰. De hecho, aunque la tradición viene atribuyendo la fundación del obispado ovetense a Alfonso II, en los últimos años el profesor Miguel Calleja Puerta ha ofrecido argumentos sólidos para cuestionar esa idea recibida y retrasar el hecho precisamente hasta el reinado de Alfonso III¹⁴¹, afirmando que «*en nuestra opinión, San Salvador de Oviedo no llegó a constituirse en obispado hasta finales del siglo IX: no se tiene noticia de ningún obispo antes de Hermenegildo, que ocupa la cátedra en aquellos años*»¹⁴².

Encaja mal en este esquema de fundación regia de carácter palatino el supuesto establecimiento durante la segunda mitad del siglo VIII del monasterio de San Vicente en un por entonces despoblado monte de Oviedo, según narra el pacto monástico del 781 contenido en un más que sospechoso diploma de la segunda mitad del siglo XII. Aunque la tradición ha querido aferrarse a la autenticidad de su contenido, admitiendo su carácter de copia tardía introductora a lo sumo de alguna interpolación (como la excesivamente temprana referencia a la regla benedictina), parece cada vez más claro que se trata de una narración mítica de orígenes que hay que explicar en el contexto de las pugnas por la autonomía del cenobio vicentino frente al obispado de Oviedo que se desarrollaron desde el reinado de Alfonso VI hasta la segunda mitad del siglo XII¹⁴³.

¹⁴⁰ CARRERO SANTAMARÍA, *El conjunto catedralicio de Oviedo durante la Edad Media. Arquitectura, topografía y funciones en la ciudad episcopal*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2003, 67-72 y 141. En particular, p. 68: “*Con la consolidación del obispado ovetense, la residencia regia fue entregada a sus prelados como palacio episcopal, en tanto que Alfonso III edificaba el segundo palacio real en la ciudad, al noroeste del conjunto catedralicio y también a escasos metros al norte de San Tirso*”. CALLEJA PUERTA, “La ciudad de Oviedo en la Alta Edad Media”, *Luces de peregrinación. Sede real y sede apostólica*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 2004, pp. 126-127: “*si San Salvador y su entorno se redefinían ahora como entidad autónoma e independiente de la disposición de los reyes, la presencia de éstos en la ciudad debía verse modificada, y lo hizo en dos sentidos. En primer lugar se documenta la construcción de un palacio bastante alejado del núcleo originario, donde luego se construiría la iglesia de San Juan. En segundo término, Alfonso III es responsable de ciertas obras de fortificación del núcleo ovetense, cuyo objetivo principal era proteger su tesoro de reliquias (...) A la muerte de Alfonso III, los reyes comenzaron a alejarse de Oviedo. Acaso era un paso necesario en la construcción del reino, pero también era una consecuencia directa de la creación del obispado ovetense: con ella Oviedo dejaba de ser regia sedes para convertirse en civitas episcopal*”.

¹⁴¹ CALLEJA PUERTA, “La etapa fundacional del obispado de Oviedo”, *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, Madrid, Junta de Castilla y León – Caja España, 2001, vol. I, pp. 215-217; ÍD., “La ciudad de Oviedo en la Alta Edad Media”, *op. cit.*, pp. 121 y 125-126; ÍD., “Las reliquias de Oviedo en los siglos VIII-X. Religión y poder”, *Ciclo de Conferencias Jubileo 2000*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2004, pp. 112-115; CARRERO SANTAMARÍA, *El conjunto catedralicio de Oviedo...*, *op. cit.*, pp. 13-14.

¹⁴² CALLEJA PUERTA, “La ciudad de Oviedo en la Alta Edad Media”, *op. cit.*, p. 125.

¹⁴³ Véase al respecto el balance y replanteamiento de la cuestión ofrecido recientemente en el espléndido trabajo de CALLEJA PUERTA y SANZ FUENTES, “Fundaciones monásticas y orígenes urbanos: la refacción del documento fundacional de San Vicente de Oviedo”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 9-41. Como dicen los autores en

La comunidad monástica de San Vicente, que más allá de este problemático testimonio no encontramos documentada hasta finales del siglo X, parece más bien el fruto de la progresiva decantación del cuerpo eclesiástico surgido en torno a la basílica de San Salvador y su familia de iglesias circundantes, el cual precisamente a partir del siglo décimo irá abandonando su primitiva indiferenciación para constituir tres comunidades diferentes: el cenobio femenino de San Juan Bautista-San Pelayo, el monasterio masculino de San Vicente y el clero catedralicio de San Salvador¹⁴⁴. Por tanto, parece perfectamente posible explicar tanto el primitivo desarrollo de la sede regia de *Ovetao* como el posterior surgimiento del cenobio vicentino sin tener que acudir al pretendido acto fundacional del año 781, por más que el documento de c. 1175 haya podido basarse en un original que recogiese uno de tantos pactos monásticos de época altomedieval¹⁴⁵, y que nada obliga a pensar que datase precisamente del siglo VIII o se refiriese siquiera a la comunidad vicentina¹⁴⁶.

pp. 32-33: “En conclusión, el pleito de 1090 nos revelaba que en San Vicente no había pacto monástico alguno que invocar; y además que los monjes no tenían hábito de presentar documentos en los juicios (...). Pero en 1175, por el contrario, la comunidad vicentina reformada de nuevo se veía impelida por la Catedral a constatar documentalmente sus orígenes y su dependencia, y ya se interesa con más claridad por el respaldo documental de sus derechos y por la propia redacción de su historia. (...) Y no es inverosímil, por tanto, que en este contexto la abadía de San Vicente haya decidido dotarse de un solemne documento fundacional al que remitir sus orígenes, unos orígenes que remontaban antes de la fundación de la ciudad y, desde luego, antes de la dotación de San Salvador en el año 812. El análisis gráfico nos conducía, al menos, a la década de 1160, mientras que el estudio de los usos diplomáticos sitúa como límite final el año 1175”.

¹⁴⁴ CALLEJA PUERTA y SANZ FUENTES, “Fundaciones monásticas y orígenes urbanos”, *op. cit.*, pp. 21-26; CARRERO SANTAMARÍA, *El conjunto catedralicio de Oviedo...*, *op.cit.*, pp. 13-14 y 36-43; FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1972, pp. 86-88 y 112-113; ÍD., “Orígenes del Monasterio de San Pelayo”, *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 99-121; ÍD. y TORRENTE FERNÁNDEZ, “Los orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato”, *TSP*, 2 (2007), pp. 181-202; SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1986, pp. 37-38. Una sugerente síntesis del proceso, que toma en consideración los aspectos litúrgicos y la vinculación a la memoria regia, en CARRERO SANTAMARÍA, “La «Ciudad Santa» de Oviedo, un conjunto de iglesias para la memoria de un rey”, *Hortus Artium Medievalium*, 13/2 (2007), pp. 375-389.

¹⁴⁵ Al analizar la cuestión, CALLEJA PUERTA y SANZ FUENTES, “Fundaciones monásticas y orígenes urbanos”, *op. cit.*, pp. 33-35, plantean incluso que habría bastado con un “documento previo de época temprana que reflejase los nombres de una amplia comunidad masculina, aunque no necesariamente un diploma fundacional” (p. 35).

¹⁴⁶ Tenemos un paralelo cercano en el caso del monasterio de Obona, cuyo falso documento fundacional, hoy perdido, dataría también pretendidamente del siglo VIII (concretamente del año 780). Según la brillante y bien argumentada hipótesis que Pellicer formuló hace siglos, se trataría de la refacción de un original de finales de la décima centuria otorgado por un *Adelgaster* que nada tendría que ver con el supuesto hijo homónimo del rey Silo a quien el falso diploma atribuía la fundación del cenobio: PELLICER DE OSSAU SALAS Y TOVAR, *Annales de la Monarquía de España después de su pérdida*, Madrid, Francisco Sanz, 1681, pp. 387-388; FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, vol. I: *Cartulario crítico. Primera parte (desde Pelayo a Ordoño I)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1949, pp. 76-77.

Cuestión diferente es la posible existencia en Oviedo de un núcleo de población heredado de la Antigüedad, tal y como planteaban ya los trabajos de José Fernández Buelta y Víctor Hevia Granda¹⁴⁷. Últimamente el hallazgo de vestigios de época romana y tardoantigua en el casco histórico de la ciudad, especialmente de una fuente monumental o ninfeo del siglo IV, podría confirmar la existencia de algún tipo de poblamiento antiguo en la colina de *Ovetao*, pero desde luego no de un enclave de tipo urbano¹⁴⁸. Generalmente los defensores de la existencia de un asentamiento anterior a la sede regia afirman que debía de tratarse de una *villa* o algún otro tipo de núcleo rural¹⁴⁹, pero últimamente José Avelino Gutiérrez González ha propuesto su identificación como un *locum sacrum* o santuario pagano rural o extra-urbano que habría ido perdiendo vigencia a partir del siglo V¹⁵⁰. Por su parte, Isabel Torrente Fernández, que ya había defendido la existencia temprana en la colina de Oviedo de un establecimiento monástico al que Fruela pudo acudir para buscar el perdón de su fratricidio¹⁵¹, parece plantear en un artículo reciente su posible identificación con la vieja diócesis monástica de *Britonia*, aunque la hipótesis resulta muy escasamente probable¹⁵².

Sea como fuere, lo que parece claro es que no hubo en *Ovetao* un emplazamiento antiguo de tipo urbano, ni existía allí desde luego a la altura del siglo VIII un núcleo de población importante¹⁵³. Que puedan encontrarse testimonios de ocupación humana en

¹⁴⁷ FERNÁNDEZ BUELTA y HEVIA GRANDA, *Ruinas del Oviedo primitivo. Historia y secuencia de unas excavaciones*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1984 (reed. ampliada de un original de 1948). Por su parte, Vicente José González García lleva décadas defendiendo el origen romano de Oviedo: GONZÁLEZ GARCÍA, *El Oviedo antiguo y medieval (estudio histórico-arqueológico sobre los orígenes y la formación de la ciudad)*, Oviedo, Ayuntamiento de Oviedo, 1982; íd., “Oviedo: de la ciudad romana al siglo dorado de la Reconquista”, *MC Aniversario de la muerte de Alfonso III y de la tripartición del territorio del reino de Asturias*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, vol. I, pp. 69-109.

¹⁴⁸ ESTRADA GARCÍA, “La villa medieval de Oviedo a la luz de las excavaciones”, *El mundo urbano en la España cristiana y musulmana medieval*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2013, pp. 305-315; GARCÍA-SAMPEDRO CLÉRIGO, “Origen y fundación de la ciudad de Oviedo”, *Gallaecia*, 28 (2009), pp. 167-185.

¹⁴⁹ MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, 2001, pp. 249-250, esp. nota 65. Más allá de ese posible núcleo, es comúnmente aceptada la existencia de diversas *villae* en las proximidades de la loma de *Ovetao*: GARCÍA-SAMPEDRO CLÉRIGO, “Contribución de la toponimia al debate sobre el origen romano de Uviéu”, *Lletres Asturianas*, 104 (2011), p. 156. El ejemplo mejor conocido es el del yacimiento de Las Murias de Paraxuga, hoy arrasado, en cuyas proximidades se sitúan los poblados altomedievales de Aspra y Olivares: SAN PEDRO VELEDO, “Desarrollo diacrónico de un microespacio entre la Antigüedad y la Edad Media (siglos IV-XII): el actual área de El Cristo (oeste de Oviedo)”, *TSP*, 4 (2009), pp. 47-63.

¹⁵⁰ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio astur...”, *op. cit.*, pp. 410-423.

¹⁵¹ TORRENTE FERNÁNDEZ, “Sedes regias de la monarquía asturiana”, *op. cit.*, pp. 585-588.

¹⁵² TORRENTE FERNÁNDEZ, “Más entruques sobre Uviéu na temprana dómina medieval”, *Lletres Asturianas*, 100 (2009), pp. 141-150.

¹⁵³ Su inexistencia ha sido recientemente confirmada por el documentado estudio de GARCÍA DE CASTRO VALDÉS y RÍOS GONZÁLEZ, “El origen de Oviedo”, *Nailos*, Anejo nº 3 (2016), pp. 31-119.

la zona, como la importante huella toponímica de antiguos *possessores* latinos en el entorno rural inmediato a la ciudad¹⁵⁴, no resulta extraño: lo raro hubiese sido que en una comarca relativamente fértil y bien comunicada como era la Asturias central los habitantes de época romana, como detenidos por un tabú sagrado, se hubiesen empeñado en mantenerse apartados precisamente del área donde habría de asentarse Oviedo en el futuro. Algunos aguardamos con esperanza el día en que se asuma con naturalidad que no todos los romanos vivían en ciudades o en *villae* (aunque si hablamos de asturromanos, parece que también les están permitidos los castros), y que, salvo en zonas especialmente apartadas, lo razonable es encontrar algún tipo de huella de presencia humana en el territorio, por lo que en todo caso lo que exigiría una explicación particular sería su ausencia.

Pero, mientras ese día llega, podemos limitarnos a constatar la evidencia de que la existencia o no de algún tipo de núcleo habitado de pequeña entidad en la colina de *Ovetao* ya en época tardoantigua es prácticamente irrelevante a la hora de estudiar su papel de sede regia altomedieval. Que por ejemplo Fruela o Alfonso II hubiesen escogido asentarse sobre alguna explotación agraria de su propiedad, magnificándola con iglesias y otras construcciones, resultaría mucho menos chocante que imaginarlos empeñados en desbrozar una espesura salvaje. Y una vez que se admite el carácter mítico del documento fundacional de San Vicente, desaparece la necesidad de vindicar la veracidad de sus afirmaciones sobre el monte originario completamente despoblado y solitario, «*nemine posidente*»¹⁵⁵. Lo verdaderamente relevante es que un rey decide con plena conciencia establecer su capital sobre un *locus* carente de tradición urbana: el contraste con el pasado (Toledo) y el futuro (León) es tan evidente que requiere una explicación. Pero para ello debemos retrotraernos a los propios orígenes de la monarquía asturiana.

El extraño debate del siglo pasado entre *indigenistas* y *goticistas* encontró tanto las posturas que impidió plantear la que parece la hipótesis más probable sobre la génesis del reino astur, y que sólo se ha ido abriendo paso en los últimos años: el proyecto de una aristocracia regional¹⁵⁶ que, en el contexto del derrumbe del que había sido su marco político de referencia (el reino visigodo) y rechazando la alternativa de la

¹⁵⁴ GARCÍA-SAMPEDRO CLÉRIGO, “Contribución de la toponimia...”, *op. cit.*, pp. 161-2.

¹⁵⁵ SV1 n° 1.

¹⁵⁶ Evidentemente “romanizada”, signifique eso lo que signifique ya a la altura del siglo VIII.

integración en las estructuras del nuevo Estado islámico, afirma su independencia y pone en marcha un proceso de etnogénesis¹⁵⁷. El patrón es muy común a lo largo y ancho del Occidente post-romano, y no parece demasiado difícil de explicar: cuando los esquemas de poder tradicionales (empezando por el propio Imperio) entran en crisis, es lógico que se pongan en marcha procesos de redefinición identitaria que traten de acomodarse a la nueva situación y de dar sentido a un contexto político desconocido, inestable y hostil¹⁵⁸.

Si algo hicieron bien los “indigenistas” fue identificar a los promotores originarios del nuevo proyecto (aunque para dichos autores no era tal, sino la mera prolongación de patrones seculares): los antiguos cántabros vadinienses. Claro que lo absurdo fue pretender que los artífices del reino astur habían sido, en el fondo, los – más imaginados que conocidos – vadinienses prerromanos, como si Roma y los siglos no hubiesen pasado por ellos. Porque lo cierto es que el área vadiniense parece haber sido una región especialmente bien integrada en las estructuras de poder y prácticas culturales romanas (como demuestra por ejemplo su querencia epigráfica¹⁵⁹), hasta el punto de llegar a concebirse bajo la forma de una *civitas*: *Vadinia*. Su centro, más que conformar una *urbs* propiamente dicha, debió de estar constituido por un *vicus viarius* en el eje Cangas de Onís-Corao¹⁶⁰.

La aristocracia de esta *civitas Vadiniense* parece haberse mostrado en época tardoantigua como un grupo social especialmente dinámico en sus prácticas culturales, abierto a las innovaciones y la experimentación. De hecho, los primeros testimonios de

¹⁵⁷ Los orígenes del proceso podrían ser incluso anteriores, en relación con la crisis del reino visigodo, como apuntan CALLEJA PUERTA y BELTRÁN SUÁREZ: “El espacio centro-oriental de Asturias en el siglo VIII”, *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo, 2002, p. 109: “la regionalización y la etnogénesis de los astures se perfilan como un fenómeno previo a la invasión musulmana, consecuencia de la atomización de las sociedades europeas occidentales y la desintegración política del reino visigodo”.

¹⁵⁸ Sobre la incorporación de la teoría de la etnogénesis a los estudios medievales desde la Escuela de Viena, *vid.* un lúcido repaso historiográfico a la evolución de los estudios sobre etnicidad durante las últimas décadas en HAAR ROMENY, “Ethnicity, Ethnogenesis and the Identity of Syriac Orthodox Christians”, *Visions of Community in the Post-Roman World. The West Byzantium and the Islamic World, 300-1100*, London – New York, Routledge, 2016², pp. 185-194.

¹⁵⁹ MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, p. 209, señala que la zona montañosa del oriente de Asturias ha aportado el 37,97% de los epígrafes romanos conocidos para la región, representando apenas el 8,48% de su territorio.

¹⁶⁰ REQUEJO PAGÉS y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “El asentamiento altomedieval de la vega de Corao (Cangas de Onís, Asturias, España)”, *The archaeology of early medieval villages in Europe*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, pp. 173-5.

cristianismo en la actual región asturiana datan casi exclusivamente del área vadiniense¹⁶¹, fundamentalmente una serie de estelas de los siglos IV-V que muestran la asimilación de la nueva religión por parte de las élites locales¹⁶². Del mismo modo, la aristocracia vadiniense participa en época bajoimperial de la definición de un área cultural integrada junto a otros grupos cántabros, en la que la epigrafía se utiliza como elemento identitario diferenciador a través de la innovación que supone el recurso a la datación mediante esa misteriosa “era consular” que algunos autores han identificado como la “era hispánica” propia de los documentos medievales posteriores. Precisamente es el área vadiniense la que parece haber sido el centro difusor de esa nueva práctica epigráfica, pues allí aparecen los testimonios más antiguos (finales del siglo III), siendo también la zona donde su uso se prolonga más en el tiempo, con ejemplos todavía de mediados del siglo V¹⁶³.

De modo que, lejos de constituir un núcleo de “indigenismo” atemporal, la *civitas vadiniense* se muestra como uno de los centros de poder más notables de la Asturias tardoantigua¹⁶⁴, con unas aristocracias culturalmente muy activas y capaces de responder al resquebrajamiento de las estructuras imperiales en la Hispania del siglo V mediante la definición de una fuerte identidad regional, en conexión con otros grupos cántabros. Sobre sus relaciones posteriores con el Estado visigodo sabemos muy poco, aunque el principal enigma es el de los desplazamientos identitarios que llevaron a la redefinición de los vadinienses no ya como *cántabros* sino como *astures*. Dado que el proceso parece ya culminado a la altura del siglo VIII (de otro modo no se explicaría que una alianza entre vadinienses y cántabros fuese presentada como reino de los

¹⁶¹ En el reciente balance sobre los primeros testimonios de cristianismo en Asturias que ofrecen FERNÁNDEZ OCHOA, GIL SENDINO y SALIDO DOMÍNGUEZ, “Nuevas evidencias del cristianismo en Asturias: los crismones de la villa romana de Veranes (Gijón)”, *Gerión*, 31 (2013), p. 403, el único anterior a las estelas vadinienses de los siglos IV-V es un epígrafe de Argüero (Villaviciosa), datado a fines del siglo III o comienzos del IV, cuya cronología sin embargo ha sido puesta en duda.

¹⁶² DIEGO SANTOS, “Posibles inscripciones cristianas de época romana en Asturias”, *El conventus Asturum y anotaciones al Noroeste hispano*, Oviedo, KRK Ediciones, 2009, pp. 465-473; con opiniones revisadas en ÍD., “Romanización de Asturias a través de su epigrafía romana”, *El conventus Asturum y anotaciones al Noroeste hispano*, Oviedo, KRK Ediciones, 2009, pp. 584-7. A pesar de las dudas que han podido suscitar algunas de estas estelas vadinienses, por ejemplo la de *Norenius* cuenta con un crismon: FERNÁNDEZ OCHOA, GIL SENDINO y SALIDO DOMÍNGUEZ, “Nuevas evidencias del cristianismo en Asturias...”, *op. cit.*, pp. 402-3.

¹⁶³ DIEGO SANTOS, “Romanización de Asturias...”, *op. cit.*, pp. 587-598.

¹⁶⁴ MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, pp. 206-213, hace un análisis de conjunto muy sugerente sobre la integración de los vadinienses y especialmente sus élites en el mundo romano.

astures), hay que situar el fenómeno en época tardoantigua, como una innovación más de los grupos dirigentes de la antigua *Vadinia* (término que también desaparece).

Así que al menos en el caso concreto de los vadinienses, tenemos indicios razonables de que se produjeron a lo largo de los siglos V-VIII diversos procesos de etnogénesis que comparten siempre dos características: la definición de una fuerte identidad regional y la integración con grupos vecinos (cántabros por un lado, astures por el otro) en áreas político-culturales mayores. El primitivo reino de Asturias no sería así sino la actualización de estos patrones al nuevo contexto político: incluso el énfasis cristiano sería un rasgo ya tradicional en la zona.

Desde esta perspectiva cobra una nueva luz el viejo problema de la capitalidad del reino. El núcleo más importante de la Asturias tardoantigua había sido, sin lugar a dudas, la ciudad costera de Gijón, y así lo entendieron los conquistadores islámicos, que asentaron en ella al gobernador de la región. Una pregunta tradicional en la investigación es la de por qué Pelayo y sus sucesores no siguieron ese mismo camino y en cambio se desvincularon completamente de la *civitas* gijonesa. Menéndez Bueyes ha hecho propuestas muy sugerentes al respecto, planteando por un lado la posibilidad de que las élites de Gijón hubiesen optado por el pacto con los musulmanes y que, como consecuencia, al triunfar los rebeldes éstos viesen en la ciudad un símbolo del colaboracionismo con el invasor; y señalando por el otro que, en todo caso, el reino astur supone una ruptura con la “tradicción antigua” representada por la aristocracia gijonesa, su comercio marítimo y su concepción centralizada del poder¹⁶⁵.

Sin embargo, más que una *ruptura* total con el pasado antiguo, hubo una *elección* entre tradiciones asturromanas. Se rechazó el modelo gijonés, efectivamente, pero ello se hizo en favor de otro no menos antiguo: el que representaba la vieja aristocracia vadiniense. El liderazgo de ésta imprimió su sello particular a la etapa inicial de la monarquía asturiana, con una sede regia sita en el enclave central de la antigua *civitas* de *Vadinia*: Cangas de Onís¹⁶⁶. Algo parecido ocurre con el traslado de la corte a Pravia

¹⁶⁵ MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, p. 244; ÍD., “*Civitas christiana versus núcleos de poder...*”; *op. cit.*, p. 299.

¹⁶⁶ Como ya hemos señalado, el centro administrativo de la *civitas* de *Vadinia* debió de estar constituido por un *vicus viarius* situado precisamente en el eje Cangas-Corao: REQUEJO PAGÉS y GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “El asentamiento altomedieval de la vega de Corao..”, *op. cit.*, pp. 173-5. MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, p. 245, nota 38, apunta que el famoso *concilium* al que se dirigían las gentes que encuentra Pelayo en *Rotense* §8 podría tener que ver precisamente con las estructuras organizativas de la vieja *civitas* vadiniense.

por Silo; si, como defienden muchos autores y es fonéticamente plausible, el lugar está relacionado con la vieja *civitas* de *Flavionavia*, tendríamos un patrón similar, con una aristocracia que opta por vincularse a un determinado pasado local, siempre en relación con alguna vieja *civitas* que hubiese funcionado como centro de poder asturromano: se rechaza Gijón y se opta por *Vadinia* o por *Flavionavia*, pero ninguna de las opciones es más rupturista con el pasado que las demás.

En cambio, la elección de *Ovetao* como sede regia por Alfonso II es un caso completamente diferente. Si quería meramente trasladar la corte a la Asturias central por la razón que fuese, la comarca le ofrecía un emplazamiento que encajaba perfectamente con el esquema que habían seguido sus predecesores: *Lucus Asturum* (Lugo de Llanera), otro viejo centro de poder asturromano (sito apenas a 10 km de Oviedo)¹⁶⁷. Pero el monarca, como hemos visto, optó por un oscuro *locus*, donde por primera vez la capital del reino no quedaría vinculada a la memoria de la Tardoantigüedad.

¿Qué había ocurrido? Probablemente nunca lo sabríamos de no ser por un testimonio maravilloso, que contiene la única formulación conocida del programa ideológico de un rey astur antes del neogoticismo de la *Crónica de Alfonso III*: la dotación fundacional de la iglesia de Oviedo en el año 812, el llamado – según la rúbrica de su copia en el *Liber Testamentorum – Testamentum regis Adefonsi*¹⁶⁸. En el preámbulo, Alfonso II hace una exposición en la que no sólo no se muestra como continuador del reino de Toledo (en contra pues de la imagen que de él nos quiso transmitir el redactor de la *Albeldense*), sino que lo presenta como un pasado felizmente periclitado: Dios castigó la soberbia de los godos y alzó en cambio a Pelayo, su

¹⁶⁷ Vid. *infra* pp. 226-7, para un somero repaso a la historia tardoantigua y altomedieval de lo que las fuentes posteriores llamarán *civitas* de *Luco*.

¹⁶⁸ CCO1 n° 2. No conservamos el diploma original, sino una copia de comienzos del siglo X destinada a inaugurar un primitivo proyecto de cartulario de la catedral de Oviedo, que no prosperó: SANZ FUENTES, “Estudio paleográfico”, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, p. 135; Rodríguez Díaz, “Notas codicológicas sobre el llamado *Testamento del Rey Casto*”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 71-78; SANZ FUENTES y CALLEJA PUERTA, *Litteris confirmentur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Cajastur, 2005, pp. 59 y 63. Su contenido no obstante no parece haber sido alterado de forma significativa en la refacción, si tenemos en cuenta lo limitado de la donación (la propia iglesia, ajuar litúrgico, libros y esclavos, sin referencia a otro tipo de bienes o derechos), o que ofrece todavía la lista nominal de esclavos cedidos, a diferencia de lo que ocurre con la versión recogida en el *Liber Testamentorum*, donde aparece reducida a una mera fórmula (LTO n° 8). Y sobre todo, el documento presenta una ideología que es ya completamente anacrónica en la época de la refacción, pues, como veremos a continuación, mantiene una perspectiva ajena al neogoticismo imperante en la corte asturleonera desde la segunda mitad del siglo IX.

bisabuelo¹⁶⁹. En él incluye también una significativa expresión: el “pueblo de los cristianos y astures” (*christianorum asturumque gentem*), que ha podido ser objeto de alguna interpretación fantasiosa¹⁷⁰, pero que en el texto define claramente al nuevo sujeto político que es la monarquía asturiana, por oposición al pueblo godo del pasado.

¿Supone eso que estamos ante algún tipo de atávica esencia indígena, que aflora de pronto para manifestar su regocijo por el fin del secular enemigo visigodo? Evidentemente no. Lo que tenemos es la muestra más evidente del proceso de etnogénesis que estaba dando forma a una nueva identidad, colectivamente *astur* y definida por la *piEDAD cristiana*, que la oponía tanto al infiel islamita del presente como al godo pecaminoso del pasado. Por desgracia, al no contar con testimonios semejantes para los monarcas anteriores, no podemos saber cuánto hay de proyecto político personal en este esquema ideológico y cuánto de discurso tradicional de los reyes astures.

La idea de ruptura con el reino godo puede haber sido no obstante un recurso cómodo y efectivo ya desde los primeros momentos¹⁷¹, y la contraposición entre Guadalete y Covadonga como muestra de la sanción divina al nuevo proyecto político parece un elemento legitimador demasiado afortunado como para ignorarlo. Y sobre todo, la ruptura con la Iglesia toledana en el contexto de la disputa adopcionista demuestra que al menos ya en la corte de Pravia – ambiente en el que Alfonso II se formó políticamente – la voluntad de marcar distancias con respecto al pasado visigodo era una prioridad. Sin embargo, hay indicios de que Alfonso II llevó este proyecto rupturista al extremo, desvinculándose también de la propia tradición tardoantigua local. Eso explicaría que, a diferencia de los primeros reyes astures asociados a las *civitates* de *Vadinia* o *Flavionavia*, escogiese como sede regia un *locus* carente de un brillante pasado asturromano: al relegar a *Lucus* en favor de *Ovetao* mostraba que había emprendido la senda de la ruptura total con el ayer.

¹⁶⁹ Como reconoce el propio BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, p. 514: “Lo que este texto prueba es simplemente que aún no ha triunfado el neogoticismo, es decir, que los reyes de Asturias aún no sienten la necesidad de convertirse en los sucesores de los reyes godos”; *ibid.*, p. 517: “lo que aparece claro es que el pasado del Reino de Asturias es el propio Reino Visigodo”.

¹⁷⁰ En los tiempos más gloriosos del indigenismo, hubo quien defendió que se trataba de un binomio de términos opuestos: la monarquía asturiana habría sido así la obra conjunta de *cristianos* por un lado y *astures* por el otro.

¹⁷¹ CALLEJA PUERTA y BELTRÁN SUÁREZ: “El espacio centro-oriental...”, *op. cit.*, p. 102: “tras la aniquilación del reino de los visigodos los astures del siglo VIII aún no se reconocen como herederos de Toledo”.

El “rey Casto” se nos muestra así como impulsor de un proyecto político innovador, que trata de construir referentes nuevos más que buscarlos en el pasado visigodo o asturromano. De ahí, por ejemplo, su apoyo entusiasta al oportuno hallazgo del sepulcro del Apóstol y su generosa promoción de otro *locus*: el *locus Sancti Iacobi*. No en vano, Oviedo y Santiago serán dos anomalías en el panorama urbano del Noroeste peninsular durante la Alta Edad Media: las únicas dos ciudades de la región que no prolongaban alguna *civitas* tardoantigua¹⁷² eran también las únicas que debían su origen al reinado de Alfonso II¹⁷³.

De ahí también sus conexiones, tan mal conocidas¹⁷⁴, con su contemporáneo Carlomagno¹⁷⁵, promotor de otro proyecto político radicalmente innovador y destinado, igualmente, al fracaso. Alfonso II parece formar parte de una coyuntura política a nivel europeo en la que se experimenta el agotamiento de los marcos políticos tardoantiguos y los monarcas tratan de buscar soluciones nuevas: no ha de ser casualidad que, si el visigodo Leovigildo había otorgado a su fundación de Recópolis la condición de sede episcopal¹⁷⁶, en la nueva época los promotores de las sedes regias de Aquisgrán, Oviedo

¹⁷² En la zona donde tiene lugar la *inventio* del sepulcro de Santiago había existido un asentamiento romano, posiblemente identificable con la *mansio viaria* de *Asseconia*, que sin embargo se había abandonado ya siglos antes, dejando el espacio convertido en una inmensa necrópolis. Y, lo que es todavía más significativo, en el discurso oficial sobre Santiago se insiste en el carácter de “yermo” del lugar donde había aparecido el sepulcro del apóstol, rompiendo conscientemente cualquier vínculo con la Antigüedad. Como señala SUÁREZ OTERO, “Apuntes arqueológicos sobre la formación del «Locus Sancti Iacobi» y los orígenes del urbanismo medieval compostelano”, *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares. La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII. Actas del III Curso sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII (28-31 de julio de 1998)*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999, p. 38: “En esencia Compostela significa novedad, pues surge como un gran núcleo nuevo frente a los antiguos, y completamente liberada del peso de la tradición que podría subsistir en los mismos. Aunque deudora directa o indirecta de la Antigüedad tardía, surge como una creación *ex novo*, para unas necesidades y objetivos también nuevos”. Vid. también LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2013², pp. 114-5 y 253.

¹⁷³ Evidentemente no tomo en consideración el caso de Burgos, un castillo que difícilmente merecería el rango de ciudad antes de finales del siglo XI. En general, para el caso especialísimo que constituye el área oriental del reino asturleonés, una zona de escasísima tradición urbana, *vid.* el hermoso estudio de QUIRÓS CASTILLO y SANTOS SALAZAR, “Territorios sin ciudades y complejidad social. El Cantábrico oriental en la Alta Edad Media”, *La ciutat medieval i Arqueologia. VI Curs Internacional d’Arqueologia Medieval*, Lleida, Pagès editors, 2014, pp. 139-174.

¹⁷⁴ Vid. ESCALONA MONGE, “Family Memories: Inventing Alfonso I of Asturias”, *Building Legitimacy. Political Discourses and Forms of Legitimation in Medieval Societies*, Leiden – Boston, Brill, 2004, pp. 223-262, donde el autor ofrece la elegante hipótesis de que una motivación importante en la empresa neogotocista fue precisamente el esfuerzo por borrar la huella carolingia del pasado astur. Un repaso reciente a las relaciones franco-asturianas de la época en GONZÁLEZ GARCÍA, “La proyección europea del reino de Asturias: política, cultura y economía (718-910)”, *El Futuro del Pasado*, 5 (2014), pp. 225-298.

¹⁷⁵ BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, pp. 420-433.

¹⁷⁶ Al menos esa es la hipótesis bien fundamentada de BARROSO CABRERA, CARROBLES SANTOS y MORÍN DE PABLOS, “*Petrus <Arcavicensis> Celtiberiae ecclesiae episcopus*. ¿Un obispo en Recópolis en época

y Winchester no lo hicieran¹⁷⁷. Y de hecho, las diferencias de fondo entre los proyectos respectivos del rey de los francos que funda Aquisgrán y del Papa que le corona Emperador de los *romanos* pueden darnos una idea¹⁷⁸, con todas las salvedades que se quiera, de lo que estaba en juego por entonces en esa disputa entre innovadores y reaccionarios que se libró también en el reino asturiano.

Porque el proyecto político de Alfonso II, que – en línea con lo que había venido ocurriendo al menos desde la etapa de la corte praviiana – intentaba cortar los vínculos con la Tardoantigüedad, de claro sabor toledano en la Península, y estrechar lazos con el vecino reino de los francos, fue abortado por el golpe de Ramiro I: apenas ocho años después subía al trono el hijo de éste, Ordoño I, que se proponía desarrollar un programa muy diferente. Abandonadas las veleidades innovadoras del viejo rey, se pretendía entronizar el pasado como un proyecto político en sí mismo, de modo que la acción de gobierno y sus principios ideológicos vendrían determinados por los modelos y valores vigentes en época visigoda. Pero no nos confundamos: como en todos los reaccionarios, la vinculación de los *neo-goticistas* con un ayer idealizado y selectivo era un artefacto ideológico, no el mero fruto de una herencia ininterrumpida. El proyecto *restauracionista* fue también, a su modo, rompedor, y estaba llamado a cambiar la naturaleza política de la monarquía asturiana.

Ya hemos comentado cómo fue Ordoño I quien recuperó para la población de Astorga y León¹⁷⁹ el esquema ideal de asociación *civitas-episcopus*, característico de la Antigüedad Tardía y ausente en la tradición política de los reyes anteriores (de ahí esos “obispos itinerantes” que tantos quebraderos de cabeza han dado a los autores de episcopologios). El modelo fue imponiéndose, y ya en época de su hijo Alfonso III parecía el camino natural. Restaba, sin embargo, un problema: *Ovetao*. De haber podido dar marcha atrás en el reloj de la Historia, probablemente Alfonso III hubiese trasladado la sede regia a *Lucus* – Gijón no parecería aconsejable en tiempos de normandos – y aplicado así también para el solar primitivo del reino el esquema de revitalización de

visigoda?”, *Acta XV congressus internationalis archaeologiae christianae. Toleti (8-12.9.2008). Episcopus, ciuitas, territorium*, Città del Vaticano, Pontificio Istituto di Archeologia Cristiana, 2013, vol. II, pp. 1081-1108.

¹⁷⁷ CARRERO SANTAMARÍA, “La «Ciudad Santa» de Oviedo...”, *op. cit.*, p. 376.

¹⁷⁸ DIAGO HERNANDO, *El Imperio en la Europa Medieval*, Madrid, Arco Libros, 1996, pp. 17-8.

¹⁷⁹ Como ya se ha señalado, Ordoño I no parece haber aplicado el modelo en sus conquistas de Tuy y Amaya: AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino...*, *op. cit.*, p. 154.

centros de poder tardoantiguos que estaba promoviendo en la Meseta a través de la *restauración* de *civitates* y cátedras episcopales. Pero a finales del siglo IX era seguramente ya demasiado tarde: a esas alturas el prestigio de Oviedo como sede regia y recinto sagrado debía de estar ya demasiado consolidado – había sido la capital del rey que venció a los musulmanes, arrasada por los infieles y reconstruida como símbolo del triunfo postrero de la cristiandad astur, que ya no volvería a sufrir ataques islámicos al norte de la Cordillera – como para que a ningún monarca, y mucho menos a uno que se presentaba como garante de la tradición, le pareciese oportuno alterar una vez más la capitalidad política en la Asturias transmontana. Alfonso III ni siquiera pudo convertir al menos a *Lucus* en una *civitas* menor, que al estilo de Cea o Dueñas ejerciese su autoridad sobre un distrito supralocal de cierta entidad: su cercanía a Oviedo – apenas dos leguas – hacía completamente inoperante la idea de convertirla en centro administrativo independiente. Su tiempo, definitivamente, ya había pasado.

Había, al menos, una anomalía que sí podía abolir: la sede regia debía convertirse en *civitas* episcopal, como lo había sido Toledo y como marcaba la tradición tardoantigua que debía ser cualquier centro importante de poder con pretensiones de legitimidad. Eso explica que sea precisamente en época de Alfonso III cuando encontramos las primeras menciones fiables a un obispo de Oviedo, y que la Albeldense atribuya a este monarca la fundación de la *civitas* propiamente dicha. A partir de ese momento, Oviedo aparece homologada según el mismo patrón tardoantiguo que Ordoño I había aplicado en Astorga y León¹⁸⁰, y queda definitivamente enterrado el proyecto rupturista de Alfonso II. Como veremos, en adelante la historia urbana de la Alta Edad Media en el reino de León será una constante apelación al pasado.

En resumen, la Asturias del siglo IX vivió una de esas raras ocasiones en que al librarse una batalla entre innovadores y reaccionarios la victoria cae del lado de los segundos. Probablemente nunca sabremos cuánto debió ese triunfo al coetáneo fracaso del proyecto carolingio, pero sí nos consta que los vencedores tenían bien identificado a su enemigo. Eran metódicos. Alfonso II había sido demasiado importante como para eliminar su recuerdo, al estilo de sus parientes los reyes de Pravia. Se podía quizá inventar, recordar o exagerar algún aspecto infamante de su biografía, como ser hijo de

¹⁸⁰ Con la futura diferencia que supondrá frente al obispado asturicense el desarrollo de León y Oviedo como sedes exentas, ya dentro de las coordinadas institucionales y tensiones jerárquicas propias de la Iglesia plenomedieval.

esclava¹⁸¹. Pero en lo esencial, había que apropiárselo, atribuyéndole la paternidad del proyecto reaccionario. Así que sobre la memoria del viejo rey, aquel que se regodeaba con el castigo divino a la soberbia de los godos, el promotor de una etnogénesis en torno a la *christianorum asturumque gens*, el fundador de una sede regia asentada en un mero *locus*, el amigo de Carlomagno¹⁸², decidieron cincelar a manera de lápida una máxima que definía a la perfección el nuevo programa restauracionista, pero que en el país de Beato de Liébana sonaba más bien a ultraje: «*sicuti Toleto fuerat*».

¹⁸¹ La noticia conforma una de esas ternas clásicas de *crescendo* informativo a que nos tienen acostumbrados los estudios sobre aplicación del neogoticismo en la redacción de las *Crónicas Asturianas*: la *Albeldense* no menciona en ningún momento la filiación materna de Alfonso II; la *Rotense* se limita a señalar que una vez vencida la rebelión de los vascones Fruela tomó a su esposa Munia de entre ellos, casi más bien como si nos hablase de un matrimonio político (*Rot.* §16); y es por fin la *Sebastianense* la que se detiene a presentarla expresamente como cautiva de guerra destinada originariamente a la esclavitud: “*Munniam quandam adulescentulam ex Vasconum preda sibi seruari precipiens postea eam in regali coniugio copulabit, ex qua filium Adefonsum suscepit*” (*Seb.* §16; ed. GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, p. 135). Pudo tomar la idea de la *Rotense*, que recoge en tono decididamente peyorativo la filiación esclava por vía materna de Mauregato: “*ex principe Adefonso maiore de serua tamen natus*” (*Rot.* §19; *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, pp. 136 y 138), precisamente al narrar la separación de Alfonso II de la sucesión al trono y su refugio en Álava entre los parientes de su madre. En la nueva redacción *Sebastianense* (*Seb.* §19), el pasaje cobra un nuevo sentido, a pesar de que el texto apenas varía: a la luz del añadido previo sobre la filiación esclava *también* de Alfonso II – que incluso al lector más olvidadizo le vendrá a la memoria con la referencia a su huida a Álava junto a su familia materna – el “*de serua tamen natus*” referido al usurpador Mauregato frente al “legítimo” Alfonso II adquiere aquí connotaciones completamente diferentes.

¹⁸² Según la *Vita Hludovici*, Alfonso II habría enviado en el año 795 una embajada al rey Ludovico – hijo de Carlomagno y encargado por entonces, en su condición de rey de Aquitania, de gestionar los asuntos que atañían al flanco occidental de la construcción política carolingia, como las relaciones con la Península Ibérica – con el fin de sellar una alianza (“*pro amicitia firmanda*”) con los francos: GONZÁLEZ GARCÍA, “La proyección europea del reino de Asturias...”, *op. cit.*, p. 238.

CAPÍTULO II

La condición urbana, entre lo ideal y lo material

En las *civitates* de la Alta Edad Media aún era posible contemplar los restos de viejos edificios romanos. En primer lugar las murallas, símbolo de poder que todavía se alzaba por ejemplo sobre el horizonte urbano de las antiguas ciudades de *Asturica*, *Legio* o Gijón, pero también otras construcciones monumentales, como las termas públicas de León; e incluso a las afueras de un centro carente de tradición urbana como *Ovetao* podía encontrarse una fuente o ninfeo de origen tardoantiguo¹⁸³. Los antiguos centros de culto cristiano se mantenían en uso en los núcleos que no habían experimentado demasiados siniestros, como las iglesias de San Pedro en Gijón o Santa María en Lugo de Llanera, mientras que al sur de la Cordillera la ocupación de las *civitates* por los poderes astures conllevaba una resacralización que animaría los intentos de restauración – no siempre exitosos – de edificios tan significativos como los monasterios extramuros de San Claudio en *Legione* y San Dictino en *Astorica*. Pero los años no habían pasado en vano, y otras construcciones se erguían enigmáticas, signo de un pasado oscuro e inquietante; de ahí esas fantasiosas tradiciones orales locales, que apenas conocemos, acerca del emplazamiento de los antiguos templos paganos en León y Astorga¹⁸⁴, o ese oscuro topónimo a las afueras de León: «*illo Misleo*», que sin duda recoge, en una versión deformada y ya incomprensible del viejo étimo *mausoleum*, la memoria de una antigua necrópolis extramuros¹⁸⁵.

Así, en las ciudades altomedievales del noroeste peninsular lo ideal y lo material se combinaban de modo que la memoria del pasado formaba parte del presente, y – pese al especialísimo caso ovetense, fruto de un proyecto político singular – era muy difícil imaginar una *civitas* sin que viniesen a la mente estampas del ayer.

¹⁸³ Vid. QUINTANA PRIETO, “La Astorga que encontraron los repobladores de la Edad Media”, *Astorica*, 8-9 (1990), pp. 11-74; RABANAL ALONSO y GONZÁLEZ ALONSO, “Asturica después de la Antigüedad”, *Astorica*, 16 (1997), pp. 155-171; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo...”, *op. cit.* Para Oviedo, con una fuente monumental o ninfeo del s. IV cuyo rastro ha sido hallado recientemente a las afueras de lo que sería la *civitas* altomedieval, y que podría llevar a adelantar la cronología de una construcción aparentemente muy similar como es la fuente de la Foncalada, tenida generalmente por obra de Alfonso III (debido a una inscripción con la cruz de Oviedo que, no obstante, bien pudo añadirse a una edificación anterior), *vid.* GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio...”, *op. cit.*, pp. 410-423; y ESTRADA GARCÍA, “La villa medieval de Oviedo...”, *op. cit.*, pp. 305-315.

¹⁸⁴ CCL n° 1190 (1073), CCA n° 598 (1120).

¹⁸⁵ CCL n°s 296 (956) y 617 (1002). Aún perdura en el s. XV como nombre de una huerta cerca de Sta. María del Camino: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La judería de la ciudad de León*, León, 1969, p. 112. *Cfr.* el caso de Dehesa de Misleo en Moreruela de Tábara (Zamora), con una necrópolis de los ss. II-VI d.C.

1. La *civitas* ideal: vínculo con el pasado y centro de poder

La Tardoantigüedad legó a la Alta Edad Media un modelo de ciudad cuya identidad no venía definida por criterios económicos, demográficos, de autonomía institucional o de diferenciación jurídica, sino por su función como *centro* político¹⁸⁶ y religioso¹⁸⁷ en relación con un amplio distrito rural: el *territorium*¹⁸⁸. De este modo, la imagen de las *civitates* tardoantiguas se caracterizaba por una doble condición: eran concebidas como sedes de la autoridad pública en todas sus vertientes – administrativa, fiscal, judicial, eclesiástica... – y, al mismo tiempo, como espacios de condensada sacralidad. Aquí trataremos ese primer aspecto (para el segundo, *vid. infra* epígrafe IV.1).

a) La *civitas*, depósito de tradición: el peso del ayer

Este legado tardoantiguo explica que la documentación altomedieval leonesa otorgue el título de “ciudad” no sólo a las sedes episcopales, sino también a centros aparentemente menores que funcionan como cabezas de distrito, lo que demuestra que el criterio fundamental no es demográfico ni económico, ni siquiera de jerarquía eclesiástica, sino político. Pero hay algo más, porque no todos los centros de un *territorium* son calificados como *civitas*: en la Alta Edad Media asturleonera, a la hora de definir la identidad urbana la vinculación con el pasado jugaba un papel capital. Un somero repaso a los centros que merecen el título de *civitas*¹⁸⁹ en la documentación

¹⁸⁶ Haciendo balance de la aparente confusión en las fuentes de la época entre *civitates* y *castra*, Gian Pietro Brogiolo señala que para la Italia lombarda del siglo VIII los documentos dejan ver que “*civitates are such, because they are the seats of administrative power, directly dependent upon the king and exercising control over subordinate territories*”: BROGIOLO, “Conclusions”, *The Idea and Ideal of Town between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, Leiden, Brill, 1999, p. 251.

¹⁸⁷ ORSELLI, “L’idée chrétienne de la ville”, *The Idea and Ideal of Town between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, Leiden, Brill, 1999, pp. 181-193; FIXOT, “La cité et son territoire: l’exemple du Sud-Est de la Gaule”, *Towns and their Territories between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, Leiden, Brill, 2000, pp. 37-61.

¹⁸⁸ Por ejemplo, una ley de Sisebuto sobre los esclavos cristianos en posesión de judíos recogida en la *Lex Visigothorum* (XII, 2, 13) va dirigida precisamente a los obispos, jueces y sacerdotes de diversos *territoria* situados en la actual Andalucía centro-oriental, los cuales aparecen siempre definidos en relación con una ciudad: “*Sanctissimis ac beatissimis Agapio, Cicilio, item Agapio episcopis sive iudicibus ibidem institutis, similiter et reliquis sacerdotibus vel iudicibus in territoria Barbi, Aurgi, Sturgi, Illiturgi, Viatia, Tuia, Tutugi, Egabro et Epagro consistentibus*” (ed. ZEUMER, *Leges Visigothorum*, Hannovera – Lipsia, Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1902, p. 418). *Vid.* además DÍAZ, “City and Territory in Hispania in Late Antiquity”, *Towns and their Territories between Late Antiquity and the Early Middle Ages*, Leiden, Brill, 2000, pp. 3-35, donde se analiza cómo a lo largo de la Tardoantigüedad el lazo que unía la *civitas* hispana con su *territorium*, aun perviviendo como arquetipo ideológico, se fue debilitando en la práctica.

¹⁸⁹ Es importante señalar que, en cambio, la documentación altomedieval asturleonera no identifica el término *urbs* de manera unívoca con una realidad urbana, y ni siquiera con un núcleo de población concreto, hecho que en el pasado ha provocado algunas confusiones en la historiografía. Aunque sí se

relativa al territorio controlado (antes de la restauración de la sede palentina) por las diócesis de Astorga, León y Oviedo – dejando a un lado a las cabeceras episcopales, cuyos casos ya han sido comentados en el capítulo anterior – nos convencerá de ello.

TABLA 3. *Menciones a «civitates» no episcopales en Asturias y la Tierra de León (siglos IX-XI)*

<i>Civitas</i>	Referencias
Gijón	<i>Albeld.</i> §XV, 4; <i>Roten.</i> §8 y §11; <i>Seb.</i> §11 y §23; Silense §28; LTO n° 15 (supuestamente del año 905, pero clara manipulación pelagiana)
Lugo de Llanera	SV1 n° 26 (ppios. s. XI), SV1 n° 63 (1067), SV1 n° 104 (1088), LTO n° 17 (supuestamente del año 921, pero clara manipulación pelagiana)
Dueñas	Sah n° 105 (946), CCL n° 478 (980)
Carrión de los Condes	Sah n° 615 (1060), Sah n° 912 (1093)
Grajal de Campos	Sah n° 436 (1034), Sah n° 468 (1042), CCL n° 1200 (1073)
Coyanza	CCL n° 360 (963), Otero n°s 59-61 (1002), CCL n° 965 (1038)
Saldaña	<i>Roten.</i> §13, <i>Seb.</i> §13
Cea	<i>Samp.</i> §1, CCL n° 153 (942), Sah n° 130 (951), Sah n° 315 (983), CCL n° 829 (1026), Sah n° 435 (1033), Sah n° 471 (1042), Sah n° 766 (1078), Sah n° 959 (1095), Sah n° 1051 (año 1100)

- **Gijón** (*Gegione*): Constituyó el principal núcleo urbano de la región asturiana durante la Antigüedad Tardía, dotándose de una muralla monumental en época tetrárquica (reformada luego en el siglo V), funcionando como lugar central rodeado por una tupida red de *villae* y manteniendo relaciones comerciales de larga distancia con el Mediterráneo y la fachada atlántica francesa durante los siglos V-VI¹⁹⁰. En el siglo VII se construyó una iglesia sobre las antiguas termas públicas de la ciudad¹⁹¹, y el asentamiento en la *civitas* de un gobernador musulmán a comienzos del siglo VIII acredita que había mantenido su condición de centro de poder a lo largo de todo el período tardoantiguo¹⁹². Todavía el Silense¹⁹³, al narrar el traslado del Arca Santa a

utiliza en ocasiones para designar a la ciudad, no pocas veces se emplea con el significado de “territorio”, en un sentido equivalente al de *suburbium*. De ahí que aparezcan referencias documentales a una *urbs Senabrie* (Sanabria), *urbe Levanense* (Liébana) o incluso *urbe Gallaecia* (SÁNCHEZ BADIOLA, “Organización y jerarquización territorial en el territorio astorgano (siglos IX al XIII)”, *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 19 (2000), p. 18; ÍD., *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 273) o *urbis Kastiella* (CCL n° 1051, año 1047). Para una valoración de conjunto de esta terminología *vid.* ESTEPA DÍEZ, “Problemas de terminología en la vida urbana de León en la Edad Media (suburbio, territorio, civitas, urbs, burgo, vico, barrio...)”, *AL*, 52 (1972), pp. 99-124, cuyos análisis siguen siendo reconocidos como válidos por la historiografía actual: así por ejemplo en PÉREZ, “La configuración del espacio político en el Reino de León: los marcos territoriales del poder feudal en el ámbito leonés”, *Sociedades Precapitalistas*, 1.2 (2012), pp. 1-21.

¹⁹⁰ MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, pp. 185-6; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Arqueología tardoantigua en Asturias...”, *op. cit.*, pp. 55-56.

¹⁹¹ Asociados a ella se han hallado un par de enterramientos de fines s. VII-s. VIII: FERNÁNDEZ OCHOA, GIL SENDINO y SALIDO DOMÍNGUEZ, “Nuevas evidencias del cristianismo en Asturias: los crismones de la villa romana de Veranes...”, *op. cit.*, p. 407.

¹⁹² MENÉNDEZ BUEYES, *Reflexiones críticas...*, *op. cit.*, p. 244; ÍD., “Civitas christiana...”, *op. cit.*, p. 290.

Asturias durante el reinado de Alfonso II, la llama «*Geygion regia civitas*»¹⁹⁴; y a partir de la segunda mitad del siglo XI se documenta un *territorio* o *valle* de Gijón¹⁹⁵.

- **Lugo de Llanera** (*Luco*): Se corresponde con el emplazamiento romano de *Lucus Asturum*, citado como *polis* por Ptolomeo en el siglo II y como *mansio* en el Anónimo de Rávena, elaborado en el siglo VII sobre materiales de época bajoimperial¹⁹⁶. Como *civitas* altomedieval es uno de los casos más claros de vinculación con el ayer, pues no merece el calificativo de ciudad en las fuentes asturianas más que por la creencia en su brillante pasado¹⁹⁷. En efecto, la “*antiquissima civitas*” (SV1 n° 63), “*civitas in diebus sempiternis*” (SV1 n° 104), “*ciuitatem Lugo destructam*” (LTO1 n° 17), no parece haber ejercido un gran papel como centro de poder en la región en época medieval, y en el mejor de los casos podría haber sido la cabecera de un pequeño distrito local, el *valle de Luco*, que como en el caso de Gijón documentamos a partir de la segunda mitad del siglo XI¹⁹⁸. Sin duda, la proximidad de

¹⁹³ Aunque la crítica más reciente recomienda denominar a la crónica *Legionensis*, mantengo el nombre tradicional para evitar confusiones, ya que citaré por la edición de Pérez de Urbel. Vid. el número monográfico que dedicó a la cuestión la revista *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 14 (2012): “*Historia legionensis* (llamada *silensis*)”.

¹⁹⁴ Silense §28 (ed. PÉREZ DE URBEL y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, *Historia silense*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1959, p. 138).

¹⁹⁵ CCO1 n° 80 (1078) (copiado además en LTO n° 59, con meras variantes gráficas, según indica VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis. Estudio filológico y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, p. 371); LTO n° 61 (1080), con algunas interpolaciones menores (según indica VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum...*, *op. cit.*, p. 211). Carecen en cambio de valor probatorio las referencias al territorio *Gigione/Gegione* en LTO n° 10 (857) y LTO n° 26 (992), documentos de cronología altomedieval pero muy manipulados por el taller pelagiano (VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum...*, *ibid.*, pp. 87-91 y 147-9). Huelga decir que esto no invalida necesariamente su contenido histórico, pero sí su utilidad como testimonios lexicográficos. P. ej. *vid. infra* nota 198 para el vecino caso del distrito de *Luco*, donde el único documento que lo califica de *territorio* y no de *valle* proviene precisamente del *Liber Testamentorum*. Por otro lado, puede consultarse una excelente visión de conjunto de la evolución de la comarca gijonesa desde la Tardoantigüedad hasta la Plena Edad Media en GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, “Poder y poblamiento en el territorio Gegione (Asturias) durante el Altomedievo”, *TSP*, 1 (2006), pp. 129-156.

¹⁹⁶ CID LÓPEZ *et alii*, *Asentamiento romano y necrópolis medieval en Lugo de Llanera (Principado de Asturias)*, Lugo de Llanera, Ayuntamiento de Llanera, 1991, pp. 66-73.

¹⁹⁷ En el siglo XII, el obispo Pelayo de Oviedo llegó a considerarla digna de haber sido asiento de una cátedra episcopal fundada por el rey de los vándalos en época tardorromana, según narra el relato con el que arranca la gran obra del taller pelagiano: el *Liber Testamentorum* (LTO n° 1). *Cfr.* DIEGO SANTOS, “De la Asturias sueva y visigoda”, *op. cit.*, pp. 796-8; CID LÓPEZ *et alii*, *Asentamiento romano...*, *op. cit.*, pp. 70-71; CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, p. 34.

¹⁹⁸ SV1 n° 70 (1072), 99 (1086), 126 (1103), 127 (1104), 129 (1104), 130 (1105), etc. En un tono más pedante, una falsificación o refacción pelagiana de comienzos del siglo XII sitúa la localidad de San Cuaco, sita a unos 5 km de Lugo, *in territorio eiusdem ciuitatis* (LTO n° 17).

la fundación palatina de *Ovetao* (apenas distan un par de leguas) impidió que la vieja *Lucus* fuese objeto de una política de *restauración* destinada a dotarla de mayor protagonismo político –convirtiéndola por ejemplo en cabeza de condado, como sus homólogas leonesas¹⁹⁹, por lo que quedó englobada en la jurisdicción de la sede regia²⁰⁰. El mayor factor de continuidad parece haber venido dado por la iglesia de Santa María de Lugo, de probable origen tardoantiguo, que generó en torno de sí una necrópolis altomedieval y acabó convirtiéndose en centro parroquial²⁰¹. Pero las excavaciones arqueológicas en el entorno de la misma no dieron el fruto esperado a la hora de identificar restos materiales de un centro urbano romano, de modo que se ha propuesto ver en *Lucus* más bien un *vicus viarius*²⁰². No obstante, como muestra del valor que pueden tener los análisis retrospectivos en historia urbana²⁰³, cabe señalar que en el término de la parroquia de Santa María de Lugo se documenta durante la Plena Edad Media el microtopónimo *Cibdad* como entidad puramente rural, que daba nombre a una *juguería* del monasterio ovetense de San Vicente y dejó su huella en algunos antropónimos²⁰⁴. Sería de gran interés comprobar si el topónimo sigue existiendo, pues seguramente permitiría localizar con mayor exactitud los restos de *Lucus Asturum*.

¹⁹⁹ Vid. *supra* p. 221. Algo parecido debió de ocurrir con Coyanza, que aunque sí parece haber sido promovida activamente como *civitas* y centro de un *territorium*, no consta que haya sido nunca sede de un *comes*, probablemente debido a su relativa cercanía a la ciudad de León (distan unos 37 km), cuyo territorio parece englobar el de Coyanza como una suerte de jurisdicción menor: SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 529-531.

²⁰⁰ Además de su pertenencia al *territorio asturiense*, regido sin duda desde el *palatium regis* de Oviedo, a comienzos del siglo XII el valle de Lugo se sitúa ya más concretamente *in alfauce Oveti*: SV1 n° 127 (1104). Para un análisis exhaustivo de la evolución de la comarca de Llanera a lo largo de la época medieval, *vid.* RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “El concejo de Llanera en la Edad Media”, *Studium Ovetense*, 32 (2004), pp. 297-334.

²⁰¹ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Arqueología tardoantigua en Asturias...”, *op. cit.*, p. 57, menciona el hallazgo de un tablero de cancel de los ss. VII-VIII que sugiere la existencia de una iglesia ya en dicho período, y CALLEJA PUERTA, *La formación de la red...*, *op. cit.*, pp. 35-7, ofrece indicios sobre la plausible antigüedad de la parroquia de Santa María. De todos modos, los restos humanos de la necrópolis parecen datar de los siglos X-XII, sin que se hayan documentado inhumaciones tardoantiguas: FERNÁNDEZ OCHOA y GARCÍA DÍAZ, “Excavaciones en Santa María de Lugo de Llanera (Asturias)”, *Excavaciones arqueológicas en Asturias, 1995-98*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1999, p. 172.

²⁰² FERNÁNDEZ OCHOA y GARCÍA DÍAZ, “Excavaciones en Santa María...”, *op. cit.*, pp. 171-2.

²⁰³ LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago...*, *op. cit.*, p. 22.

²⁰⁴ SV2 n° 139 (fin. s. XII-ppios. s. XIII), SV3 n° 296 (1248), FSV perg. n° 720 (1275), FSV perg. n° 1290 (1336). El monasterio de San Vicente, muy vinculado con la zona desde la Alta Edad Media (SV1 n° 104, año 1088, refiriéndose a una heredad en la *civitas* de *Luco*, señala que el abad y los monjes de San Vicente “*ibi sunt auctores*”), tenía un obediencial en Santa María de Lugo (SV3 n° 133, año 1230) y ejercía el patronato sobre la iglesia, según recoge el censo parroquial elaborado a finales del siglo XIV. FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1987, p. 112: “*Santa María de Lugo húsala apresentar el abbad de San Viçente de Oviedo*”.

- **Dueñas** (*Domnas*): Sampiro la menciona entre las *urbes desertas ab antiquibus* que fueron repobladas por Alfonso III, al mismo nivel que Zamora y Simancas²⁰⁵. En sus inmediaciones se encontró una villa tardoantigua de gran monumentalidad²⁰⁶, precisamente en el emplazamiento del monasterio de San Isidro de Dueñas, fundado según la tradición en época altomedieval como comunidad masculina sobre los restos de un cenobio femenino anterior a la invasión musulmana, el cual habría proporcionado al enclave el nombre de *Domnas*²⁰⁷. No obstante, la existencia de ese hipotético monasterio tardoantiguo no es admitida por Reglero, que la considera una tradición espuria²⁰⁸.

- **Carrión de los Condes** (*Sancta Maria de Karrion*): Éste parece ser precisamente el emplazamiento de la vieja *civitas* romana de *Lacobriga*, mencionada en el *Itinerario Antonino*, del siglo III, y en el *Anónimo de Rávena*²⁰⁹.

- **Grajal de Campos** (*Graliare*): En este núcleo o sus proximidades pudo haber estado la *mansio* de *Camala* mencionada en el *Itinerario Antonino*²¹⁰, que David Martino García cree incluso que podría haber sido una verdadera *civitas*²¹¹.

- **Covanza** (*Couianka*): La actual Valencia de Don Juan parece corresponderse con la *mansio* denominada *Comeniaca* en el *Anónimo de Rávena*; el *Coviacense castrum* que, según narra Hidacio, resistió victoriosamente el asedio del ejército del rey

²⁰⁵ Samp. §14, ed. PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952, p. 305.

²⁰⁶ CHAVARRÍA ARNAU, *El final de las villae en Hispania (siglos IV-VII d.C.)*, Turnhout, Brepols, 2007, p. 220.

²⁰⁷ LÓPEZ SERRA, “La parroquia de San Martín de Tours en el Coto de San Isidro de Dueñas”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 82-83 (2011-2012), pp. 208-212.

²⁰⁸ REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2005, pp. 69-71.

²⁰⁹ MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte...*, *op. cit.*, pp. 287-8

²¹⁰ MAÑANES PÉREZ y SOLANA SÁINZ, *Ciudades y vías romanas en la cuenca del Duero (Castilla-León)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1985, pp. 16-7 y 34.

²¹¹ MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte...*, *op. cit.*, pp. 72-4.

godo Teodorico a mediados del siglo V²¹²; y la *Comanca* que aparece como parroquia de Astorga en la versión del *Parroquial Suevo* recogida en el *Liber Fidei* de Braga²¹³.

- **Saldaña** (*Saldania*): No aparece calificada expresamente como *civitas* en la documentación de archivo, pero en ambas redacciones de la crónica de Alfonso III, al narrar las campañas de Alfonso I, *Saldania* es incluida en la nómina de *civitates* tomadas por el monarca (*Roten.* §13, *Seb.* §13)²¹⁴, lo que indica que al menos a finales del siglo IX se consideraba digna de merecer el título de ciudad²¹⁵. Por otro lado, a pesar de que las fuentes literarias de la Antigüedad no la mencionan, gracias a los testimonios epigráficos sabemos que existió una ciudad romana de *Saldania* que seguramente deba identificarse con el yacimiento del Alto de La Morterona, próximo a la Saldaña actual, con materiales que denotan su ocupación desde época prerromana hasta la Antigüedad Tardía²¹⁶. Además, *Saldania* se mantuvo como un centro de cierta importancia en época visigoda, funcionando como ceca desde el reinado de Leovigildo al de Chindasvinto²¹⁷.

- **Cea** (*Ceia*): Es la única *civitas* asturleonense altomedieval de la que no me consta un pasado romano, pero precisamente se encuentra en una zona donde la red urbana de la Antigüedad es muy mal conocida y todavía podrían localizarse nuevas *civitates*²¹⁸. De hecho, recientes trabajos de prospección han identificado un posible establecimiento romano de grandes dimensiones en las inmediaciones del emplazamiento de la Cea medieval, en la zona de *Las Quintanas*²¹⁹.

²¹² *Hyd.*, §186; ed. MOMMSEM, *Chronica minora*, *op. cit.*, p. 30.

²¹³ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 311-6; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 77; DIEGO SANTOS, “De la Asturias sueva y visigoda”, *op. cit.*, p. 792.

²¹⁴ GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, pp. 132-3.

²¹⁵ El pasaje diferencia claramente las *civitates* de los *castris cum uillis et uiculis suis*.

²¹⁶ MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte...*, *op. cit.*, pp. 325-6; HERNÁNDEZ GUERRA, *El tejido urbano de época romana en la Meseta septentrional*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pp. 186-7.

²¹⁷ BARLETT, “Mave and Saldania, two new mints of the coinage of Sisebut from Northern Carthaginensis in the present province of Palencia”, *Gaceta Numismática*, 143 (2001), pp. 17-21.

²¹⁸ MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte...*, *op. cit.*, pp. 73-4 y 294.

²¹⁹ FERNÁNDEZ MIER, TEJERIZO GARCÍA y APARICIO MARTÍNEZ, “El territorio de Cea (León) durante la tardorromanidad y la Alta Edad Media”, *Las fortificaciones en la Tardoantigüedad. Élités y articulación del territorio (siglos V-VIII d.C.)*, Madrid, La Ergástula, 2014, p. 166.

Vemos que incluso las *civitates* aparentemente menores contaban con un pasado vetusto que justificaba su especial prestigio en época altomedieval. Eso demuestra que en el espacio nuclear del reino asturleonés el término *civitas* no es, como a veces se ha pretendido, una suerte de sinónimo grandilocuente de *castrum*. Si exceptuamos el ejemplo especialísimo de *Ovetao*²²⁰, el patrón es muy semejante en todos los casos: el título se reserva para núcleos de antiguo origen que hayan jugado cierto papel como lugares centrales durante la Tardoantigüedad.

¿Por qué esta obsesión arcaizante? Ya Gautier Dalché señalaba que «*en el concepto de ciudad entraba quizá el vago sentimiento de algo antiguo*»²²¹, pero hay algo más. Aquí destaca el factor ideológico: en un orden basado en la idea de *restauración*, que sigue regido por los esquemas vigentes en la Antigüedad Tardía y tiene una de sus principales fuentes de legitimidad en el recurso a la tradición, lo importante a la hora de determinar qué centros han de merecer la condición de *civitates* es que se trate de enclaves revestidos de un aire de antigüedad venerable que, al conectar con el pasado anterior a la invasión musulmana, los convierta en escenario adecuado para restaurar las viejas jerarquías visigodas, cuyo recuerdo se mantiene tan vivo en el *Liber*: los obispos, por supuesto, en el caso de los centros mayores, pero también los *comites* o *iudices civitatis*, figuras todas ellas que la ley de los antepasados sitúa en relación con un marco urbano. A ojos de los contemporáneos importa, y mucho, que las principales autoridades del reino tengan por sede un lugar que un cronista pueda llamar «*ciuitatem mirificam*» (*Samp.* §1)²²², presentar acompañado de un augusto título como el de Amaya «*Patricia*» (*Roten.-Seb.* §25)²²³ o vincular con algún topónimo de valor antiquísimo: «*Numantia qui nunc uocitatur Zamora*» (*Roten.* §13)²²⁴. Hasta tal punto es así que, como la propia capital del reino astur proviene de una fundación *ex novo*, los letrados de época de Alfonso III se ven obligados a recurrir al manto legitimador de la tradición para dignificarla *a posteriori*, tal y como vemos con toda claridad en el famoso pasaje

²²⁰ Que no obstante tarda un tiempo en afirmarse como *civitas*, como destaca GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, *op. cit.*, p. 19: “*hay que insistir, como ya se ha dicho, en el hecho de que no es llamada ni urbs ni civitas. Quizá porque no recordaba ninguno de los modelos conocidos (ciudades romanas abandonadas) o nuevos (ciudades musulmanas)*”.

²²¹ GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla...*, *op. cit.*, p. 45.

²²² Expresión referida a Cea: ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, p. 276.

²²³ GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, pp. 144 y 146.

²²⁴ GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, p. 132.

de la *Albeldense* referido a Alfonso II: «*omnemque Gotorum ordinem, sicuti Toletum fuerat, tam in ecclesia quam palatio in Ouetao cuncta statuit*» (*Albeld.* §XV, 9)²²⁵.

Evidentemente, no todos los pasados tenían el mismo valor. Al hacer un balance sobre la arqueología tardoantigua en Asturias, el profesor José Avelino Gutiérrez señalaba que de las diez ciudades romanas documentadas en la región, sólo Gijón y Lugo muestran evidencias de actividad en la Antigüedad Tardía²²⁶. Pues bien, resulta enormemente significativo que, de entre esa decena de antiguos núcleos urbanos, ésas dos sean también las únicas calificadas de *civitates* en la documentación altomedieval asturiana²²⁷. El ejemplo muestra que no estamos ante meros caprichos de anticuario, sino ante una política activa de la memoria que busca entroncar con un pasado muy concreto: lo que en la época se consideraba, con mayor o menor exactitud, “el tiempo de los godos”.

b) La *civitas*, sede de la autoridad legítima: los condados

Así que es precisamente su condición de depósito de tradición lo que define a la *civitas* de la Alta Edad Media como sede de la autoridad legítima. Si profundizamos en esta perspectiva, veremos que es bien conocida la vinculación *civitas-episcopus*²²⁸, pero

²²⁵ GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas*, *op. cit.*, p. 174. Precisamente este reinado de Alfonso III en el que tiene lugar la lectura en clave neogoticista del pasado de la monarquía es también muy probablemente, como hemos visto en un apartado anterior (*vid. supra* epígrafe I.2), el momento en el que se instaura un obispado en Oviedo. Que las coordenadas ideológicas de Alfonso II iban por otro camino lo muestra con total claridad el prólogo al *Testamentum regis Adefonsi* del 812, como reconoce el propio BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, p. 514: “*Lo que este texto prueba es simplemente que aún no ha triunfado el neogoticismo, es decir, que los reyes de Asturias aún no sienten la necesidad de convertirse en los sucesores de los reyes godos*”.

²²⁶ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Arqueología tardoantigua en Asturias...”, *op. cit.*, p. 58.

²²⁷ Al menos para el caso de Asturias, algunos autores ya habían señalado la vinculación entre las *civitates* altomedievales y el pasado romano. Así, URÍA RÍU, “Cuestiones histórico-arqueológicas...”, *op. cit.*, p. 474, nota 43: “*es sabido que, cuando en los documentos medievales anteriores a la Baja Edad Media se menciona alguna «civitas», suele aludir a lugares que existieron en la época romana*”; o SUÁREZ ÁLVAREZ, “Asturias en la época de la monarquía asturiana. Pervivencias gentilicias e indicios de feudalización”, *Historia de Asturias*, vol. II: *La Época Medieval*, Oviedo, Editorial Prensa Asturiana, 1990, p. 297: “*las antiguas civitates romanas son prácticamente los únicos asentamientos humanos que durante la Alta Edad Media reciben la consideración de ciudades, aunque de hecho no siempre lo sean*”. Pero ya CID LÓPEZ *et alii*, *Asentamiento romano...*, *op. cit.*, pp. 72-3, hacían objeciones a esa hipótesis, argumentando que otros asentamientos romanos, como *Flavionavia*, no recibían el calificativo de *civitas* en las fuentes altomedievales. Como hemos visto, la clave está en que dicho título no remite a una mera idea de pasado remoto e inconcreto, como el que representaban las viejas ciudades altoimperiales abandonadas, sino que se reserva sólo para centros dotados de cierta entidad en la Antigüedad Tardía.

²²⁸ Son especialmente interesantes al respecto las aportaciones de la historiografía italiana, entre las que cabe destacar TABBACO, “La città vescovile nell’Alto Medioevo”, *Modelli di città. Strutture e funzioni politiche*, Torino, Einaudi, 1987, pp. 327-345; FRANCESCONI (a cura di), *Vescovo e città nell’alto Medioevo. Quadri generali e realtà toscane*, Centro Italiano di Studi di Storia e d’Arte – Società Pistoiese

en cambio se ha trabajado muy poco desde este enfoque con respecto a las autoridades civiles²²⁹. Y sin embargo, la relación *civitas-comes* aparece con toda claridad en las fuentes relativas al espacio central de la monarquía leonesa.

En efecto, a diferencia de lo que ocurre en los territorios norteños, donde los títulos condales no se vinculan a enclaves concretos sino a nombres de regiones o comarcas (Álava, Liébana, Asturias o los diversos condados gallegos, además del caso especialísimo del Bierzo); o en el área más oriental del reino, donde la escasa tradición urbana²³⁰ y las particularidades de la condición fronteriza hacen que los *castra* puedan funcionar como sedes de condados a los que dan nombre (por ejemplo, las fortalezas de Monzón, Burgos o Lantarón²³¹, por no hablar del significativo nombre del condado de *Castella*); en el espacio propiamente leonés²³² los únicos lugares que aparecen expresamente mencionados en las intituciones condales, según fórmulas del tipo “*comite in...*”, son las *civitates*: León²³³ y Astorga²³⁴, por supuesto, pero también Grajal,

di Storia Patria, Pistoia, 2001; PELLEGRINI, *Vescovo e città. Una relazione nel Medioevo italiano (secoli II-XIV)*, Milano, Bruno Mondadori, 2009.

²²⁹ Aunque ya SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “El gobierno de las ciudades en España del siglo V al X”, *La città nell’alto Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1959, p. 391 afirmaba que en el reino asturleonés el gobierno de las *civitates* se encomendaba siempre a condes. El arraigo urbano de los condes en Italia y la Francia al sur del Loira es señalado por JEHEL y RACINET, *La ciudad medieval. Del Occidente cristiano al Oriente musulmán (siglos V-XV)*, Barcelona, 1999, p. 359. Además, es de particular interés MAZEL, “Pouvoir comtal et territoire. Réflexion sur les partages de l’ancien comté de Provence au XII^e siècle”, *Moyen Age. Mélanges de l’École Française de Rome*, 123/2 (2011), pp. 467-486 [cito a partir de la edición *on-line*, sin paginar, que ordena el texto en párrafos, disponible en la página web de la revista: <<https://mefrm.revues.org/634>>; fecha de la última consulta: 26-04-2016]. El autor destaca en el párrafo §6 el carácter ideológico – heredado de los carolingios – de la referencia a las *civitates* como teóricos marcos territoriales del ejercicio del poder condal en la Provenza de los ss. X-XI.

²³⁰ Un reciente y muy sugerente análisis de esta problemática en QUIRÓS CASTILLO y SANTOS SALAZAR, “Territorios sin ciudades...”, *op. cit.*

²³¹ Vid. el interesante estudio de caso dedicado a este último condado en MARTÍN VISO, “Poder político y estructura social en la Castilla altomedieval: el condado de Lantarón (siglos VIII-XI)”, *Los espacios de poder en la España medieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, p. 533-552.

²³² Podemos considerar como tal el espacio delimitado por la Cordillera Cantábrica al norte, el Bierzo y Sanabria al oeste, el Duero al sur y el condado de Monzón al este, que abarcaría territorios pertenecientes a las actuales provincias de León, Zamora, Valladolid y Palencia y se correspondería aproximadamente con lo que las fuentes posteriores denominan “tierra de León” (SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 706-7). Así AlfonsoVI, al dar las normas para la resolución de conflictos entre cristianos y judíos en la *terra de Legione*, señala como principales autoridades eclesiásticas de la misma al abad de Sahagún y los obispos de León y Astorga: Sah n° 858 (1090), CCL n° 1256 (1091); y Lucas de Tuy la delimita en estos términos: “*Terra Leonis dicitur per flumen de Pisorga et per flumen Dorii et per montes Submontanorum*” (LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 75; ed. Falque Rey, Turnhout, Brepols, 2003, p. 317), que en un pasaje posterior diferencia expresamente del Bierzo: “*Rex autem Adefonsus multas populationes in regno suo fecit et eum ualde ampliauit. (...) Populauit in Berizo Benuiure et Pontem Ferratum. Populauit in terra Legionis Rodam, Ardon, Senabriam et alias plures*” (*ibid.*, IV, 86; ed. pp. 326-7).

²³³ El condado de León es estudiado en ESTEPA DíEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 435-8 y TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, p. 461-4.

Cea, Carrión y Saldaña. Y en realidad, al norte de la Cordillera no debe cegarnos la etiqueta: si no existe mención a condes de Oviedo es sencillamente porque la ciudad era la sede del condado de Asturias²³⁵. Sede urbana que por tanto pone a éste en relación con los condados leoneses mencionados y lo aparta del patrón habitual en el resto de territorios norteños.

El área central del reino leonés – la Tierra de León²³⁶, Asturias²³⁷ e incluso el caso singular del Bierzo, donde la intitulación condal conserva la memoria de una vieja *civitas* ya desaparecida²³⁸ – se muestra así como la zona del noroeste peninsular donde mejor se preserva durante la Alta Edad Media el esquema ideal de asociación *civitas-comes* propio de la Tardoantigüedad (*vid. infra* Tabla 4).

²³⁴ El condado de Astorga es analizado en CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 253-4; TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 464-8 y SÁNCHEZ BADIOLA, “Organización y jerarquización territorial...”, *op. cit.*, p. 15.

²³⁵ El hecho es natural si recordamos la anomalía que representaba la fundación regia de *Ovetao*, una *civitas* sin pasado tardoantiguo, por lo que en este caso la vinculación con el ayer en la intitulación condal se mostraba a través de un corónimo de tradición mucho más vetusta: *Asturias*. Para una delimitación de este *territorio asturiense* regido por condes con sede en Oviedo *vid. infra* epígrafe V.2.

²³⁶ Para el sentido geográfico del término, *vid. supra* nota 232.

²³⁷ Todavía a fines del siglo XI Fernando Díaz es calificado de “*potestas in asturiense et in civitas Obetense*” (SV1 n° 96, año 1086) o confirma un documento como “*Fredenando Didaz in palatium regis hic in Oveto*” (SV1 n° 99, año 1086).

²³⁸ El nombre de Bierzo remite a la ciudad romana de *Bergidum Flavium*, pero a todos los efectos *Bergido* parece aludir en época altomedieval a una demarcación comarcal, no a un núcleo urbano particular. La *civitas* altoimperial de *Bergidum*, mencionada en fuentes literarias y epigráficas, parece haberse localizado en el pago de La Edrada, en la llanura al pie del castro prerromano de Castro Ventosa, que fue reocupado y fuertemente amurallado en época bajoimperial como nuevo emplazamiento de la ciudad: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 268-270; MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte...*, *op. cit.*, pp. 233-4. *Bergidum* parece haberse mantenido en época visigoda como cabeza de un *territorium bergidense*, según atestiguan la *Vita Fructuosi*, §2 (ed. DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de San Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, Diário do Minho, 1974, p. 82) y la autobiografía de San Valerio (*Replicatio sermonum a prima conuersione*, §19, ed. Díaz y Díaz, *op. cit.*, p. 266), lo que encajaría con la mención de *Bergido* como parroquia de Astorga en el *Parroquial Suevo* y la presencia de una ceca visigoda en *Bergio*; podría identificarse además con la fortaleza de *Baru* tomada por los conquistadores islámicos a comienzos del siglo VIII en la campaña de Astorga a Lugo: SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 62; DIEGO SANTOS, “De la Asturias sueva y visigoda”, *op. cit.*, pp. 763 y 792; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Poblamiento de los siglos VII-VIII y conquista musulmana del antiguo *Conventus Asturum*”, *op. cit.*, p. 108. Castro Ventosa (mencionada como tal desde el siglo X) parece haber conservado su función militar en época altomedieval, funcionando seguramente como sede de los condes del Bierzo, pero entró en notorio declive a partir del siglo X, quizás como consecuencia de la represalia de Alfonso III sobre el rebelde Vermudo (si identificamos con Castro Ventosa, como parece probable, la *Ventosa* de *Samp*. §3; ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, p. 280). Para un exhaustivo repaso a toda la problemática que rodea al decurso histórico de *Bergidum Flavium* y *Castro Ventosa* desde la Tardoantigüedad hasta la Plena Edad Media, *vid.* BALBOA DE PAZ, “Castro Ventosa en la Edad Media”, *Actas de las Jornadas sobre Castro Ventosa (Cacabelos, León, 4-6 octubre de 2002)*, Cacabelos, Ayuntamiento de Cacabelos, 2003, pp. 131-152. Las únicas referencias que he encontrado para condes del Bierzo en los siglos IX-XI son CCA n° 5 (878, pero referido a época de Ordoño I) y CCA n° 314 (1048).

Claro que los tiempos han cambiado mucho desde entonces, y ni siquiera aquí puede evitarse la innovación de que aparezcan *territoria* regidos desde un castillo²³⁹: probablemente los más famosos por las noticias cronísticas y documentales sean los de Luna, Gordón y Alba²⁴⁰, cuya edificación es atribuida a Alfonso III en la versión pelagiana de la crónica de Sampiro²⁴¹; pero existieron muchos otros, fundamentalmente en la Montaña leonesa²⁴² y en Tierra de Campos²⁴³. Y de hecho, es muy posible que las fortificaciones hayan jugado en la ordenación, administración y control del territorio un papel mucho mayor de lo que parecen dispuestas a revelar las fuentes asturleonesas de la Alta Edad Media.

Lo demuestra un testimonio tan inesperado como la *Nodicia de kesos* (c. 980) en la que Jimeno, monje del monasterio de Rozuela en el valle de Ardón, anotó los quesos que el cenobio había ido entregando o consumiendo por diversos motivos²⁴⁴. Y es precisamente en un documento tan alejado de los marcos de redacción convencionales de la época – su distancia respecto a las *scriptae* contemporáneas de corsé latino es tan grande que supone una fuente fundamental en el estudio de los orígenes del romance asturleonés – donde encontramos una alusión a ciertos quesos «*que lebaron en fosado*

²³⁹ Para un análisis depurado de la distribución y el papel desempeñado por estos territorios castrales aun en el espacio nuclear leonés, *vid.* GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*; SÁNCHEZ BADIOLA, “Organización y jerarquización territorial...”, *op. cit.*; e ÍD., *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 520-553. A título comparativo, es muy sugerente el estudio de Laurent Schneider sobre la evolución de los marcos territoriales y los centros de poder aristocrático en el antiguo territorio de la *civitas* romana de Nîmes, donde una retórica relativamente unitaria que recurre a términos como *comitati* o *pagi* se combina con un proceso de dislocación microterritorial en favor de distintos centros castrales ya desde época tardoantigua, y especialmente en tiempos post-visigodos: SCHNEIDER, “Cité, *castrum* et «pays»: espace et territoires en Gaule méditerranéenne durant le haut Moyen Âge. L'exemple de la cité de Nîmes et du *pagus* de Maguelonne (V^e-XI^e siècles)”, *Castrum 8: Le château et la ville. Espaces et réseaux (VI^e-XIII^e siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez – École Française de Rome, 2008, pp. 29-69.

²⁴⁰ *Vid.* el análisis de dichas fortificaciones en GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 193-200 y 251-254 (aunque sobre el emplazamiento del castillo de Alba *cfr.* SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 276 y especialmente nota 2146); y de su papel como cabezas territoriales en SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 538-543.

²⁴¹ *Samp.* §2, ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, p. 279.

²⁴² Por ejemplo, el castillo de San Salvador, cabeza del territorio o mandación de Curueño (GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 291-3; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 544-6), para el que contamos con expresivos testimonios documentales sobre su papel de centro de poder desde que Ordoño III lo donase a la iglesia de León a mediados del s. X: CCL n° 300 (951-956), CCL n° 588-589 (999), CCL n° 707 (1012), Otero n° 136 (1021), CCL n° 1404 (1132).

²⁴³ En esta comarca es muy habitual que el nombre de tales castros estén asociados a un antropónimo (*Castropepe, Castrogonzalo, Castro Abaiub, Castro Froila, Castro Abduce, Castro de Foracasas...*) que parece remitir a algún antiguo tenente: *vid.* lo que se comenta al respecto en MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1985, pp. 118-125.

²⁴⁴ CCL n° 480.

ad ila tore»²⁴⁵. Esta “torre” es casi con total seguridad el castro de Ardón, una importante fortificación del *territorium* legionense que se integrará en el alfoz primitivo de la ciudad y seguirá en uso durante la Baja Edad Media, vinculada al concejo de León²⁴⁶. Aquí la vemos actuando como centro de captación de rentas públicas, concretamente en relación con el servicio militar, en un microespacio – el valle de Ardón – integrado en el territorio de una *civitas*, lo que pone de relieve la importancia de estos núcleos fortificados incluso allí donde no funcionan oficialmente como cabeceras de distrito.

Además, el caso ejemplifica muy bien cómo con anterioridad al siglo XI las fortificaciones del reino leonés todavía parecen funcionar fundamentalmente como instrumentos del poder público²⁴⁷, según un modelo que podría remitir a patrones tardorromanos²⁴⁸ –como el sistema bajoimperial de torres de vigilancia y puestos de control viario que se detecta en el espacio central asturiano, especialmente en el entorno de la futura fundación regia de *Ovetao*²⁴⁹; o las fortificaciones romanas que conformaban un sistema defensivo en torno a *Legio*²⁵⁰–, y no tanto como centros patrimonializados por el poder aristocrático de acuerdo con esquemas feudales²⁵¹.

²⁴⁵ CCL nº 480.

²⁴⁶ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 184-7.

²⁴⁷ SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 278-9, señala su estrecha vinculación con el poder regio. Y, para el caso de Asturias, GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y SUÁREZ MANJÓN, “Castillos y fortificaciones feudales en Asturias”, *Excavaciones arqueológicas en Asturias, 2003-2006*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 2009, señalan en p. 497 que la mayoría de castillos altomedievales de la región se vinculan con las circunscripciones territoriales de la época o con el control de vías de comunicación, y están relacionados con el poder regio o magnaticio (no olvidemos que estos *magnates* eran los principales ostentadores de la autoridad pública territorial), apareciendo incluso en el entorno de las cortes regias de Cangas de Onís, Pravia y Oviedo.

²⁴⁸ Para época post-romana QUIRÓS CASTILLO y BENGOTXEA REMENTERÍA, *Arqueología III: Arqueología Medieval y Posmedieval*, Madrid, UNED, 2010, p. 167, señalan por ejemplo que, aunque el sistema castral de “castillos de primera generación” que funcionó en la Meseta durante los siglos V-VII respondía a una lógica basada en los poderes locales, al menos en algunas zonas éstos funcionaban “*como verdaderas extensiones del aparato estatal, o incluso como ejes vertebradores del sistema fiscal del estado visigodo*”. Y en pp. 195-203 analizan cómo la erección de castillos “de segunda generación” en Asturias y el alto valle del Ebro va unida a la consolidación de estructuras de tipo estatal o protoestatal en los siglos VIII-X.

²⁴⁹ SAN PEDRO VELEDO, “Desarrollo diacrónico de un microespacio...”, *op. cit.*, pp. 50-3; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Arqueología tardoantigua...”, *op. cit.*, p. 64; ÍD., “Oviedo y el territorio...”, *op. cit.*, p. 411.

²⁵⁰ Así lo proponía GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 208 y 249-251, afirmando que éstas serían reutilizadas en época altomedieval, cuando eran conocidas como *Castrum de Rege* (Castrillino de Torío) y *Castrum Iudeorum* (Puente Castro). Sin embargo, la investigación arqueológica reciente parece haber descartado la posibilidad de que existiese una fortificación romana en el segundo caso: MARTÍNEZ PEÑÍN, *Análisis de la producción y distribución de la cerámica leonesa durante la Edad Media*, Oxford, British Archaeological Reports, 2011, p. 67.

²⁵¹ De hecho QUIRÓS CASTILLO y BENGOTXEA REMENTERÍA, *Arqueología III*, *op. cit.*, pp. 317-325, señalan que en el noroeste peninsular el proceso de *incastellamento* tuvo una incidencia mucho menor

Parecen apuntar en la misma dirección el uso como residencia regia de castillos como el de Tudela, en el entorno de Oviedo²⁵², o la repetida dedicación de las iglesias asociadas a castillos altomedievales precisamente a un hagiónimo tan estrechamente vinculado a la monarquía como es el de San Salvador²⁵³.

Ahora bien, pese al importante papel jugado en la práctica por las fortificaciones, el esquema ideal de asociación entre autoridad legítima y sede urbana permaneció inalterado durante la Alta Edad Media: jamás encontraremos en esta época menciones a un *comes in Luna, in Gordone, in Alba* o en ningún otro territorio castral de Asturias o la Tierra de León²⁵⁴, y hay que esperar a mediados del siglo XI para que empiecen a aparecer en la zona intituciones condales que no tienen por sede una *civitas* (vid. Tabla 5)²⁵⁵. El fenómeno se irá extendiendo a lo largo de la segunda mitad de siglo como un rasgo más de la demolición de este “viejo orden” de raigambre tardoantigua que, como veremos en el Capítulo X, no sobrevivirá a la undécima centuria.

– aunque no inexistente – que en las diversas áreas mediterráneas donde la investigación ha constatado el fenómeno, de modo que los castillos altomedievales no jugaron aquí un papel tan decisivo como agentes de feudalización, centros de captación de rentas campesinas o núcleos de concentración poblacional. En el plano material, la nueva tipología de “castillos feudales” aparece en el siglo XI: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “La fortificación prefeudal en el norte peninsular: castros y recintos campesinos en la Alta Edad Media”, *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500): actas do Simpósio Internacional sobre Castelos*, Lisboa, Edições Colibri – Câmara Municipal de Pamela, 2002, p. 26.

²⁵² CCA nº 8 (895): “*commorantes in castro Tutela residentes, troni solium in sedem Oveto, Adefonsus rex hoc testamentum a nobis factum confirmo*”.

²⁵³ CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial...*, op. cit., p. 50, nota 109. Sobre la asociación de esta advocación al poder monárquico baste recordar casos tan significativos como las fundaciones regias de S. Salvador de Oviedo y S. Salvador de Palaz de Rey en León, ambas vinculadas originalmente a residencias palatinas.

²⁵⁴ La alusión en Sampiro a un *Lunensis comes* en época de Alfonso III (*Samp.* §9; ed. PÉREZ DE URBEL, op. cit., p. 291) forma parte de un pasaje sobre la consagración de la iglesia de Santiago y el supuesto concilio de Oviedo que constituye, como es bien conocido, una interpolación del siglo XII, obra del obispo Pelayo de Oviedo. Y aunque GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, op. cit., p. 134, llama “conde de Luna” al magnate Gonzalo Vermúdez, que se rebeló en 991 contra Vermudo II aprovechando efectivamente su tenencia del castillo de Luna (RUIZ ASENCIO, “Rebeliones leonesas contra Vermudo II”, *AL*, 45-46 (1969), pp. 228-231 y docs. II-III de su Apéndice), en realidad la documentación relativa al personaje jamás le otorga dicho título. La primera mención a un conde de Luna que he documentado en fuentes fiables es Carrizo nº 13 (1117): “*Conte Suero in Luna et in Vadabia*”.

²⁵⁵ El hecho no puede atribuirse a la carencia de fuentes, ya que los espacios donde aparecerán estas nuevas intituciones condales (Tierra de Campos y la Montaña leonesa) están perfectamente documentados desde el siglo X en las colecciones diplomáticas de Sahagún y Otero de las Dueñas. El caso del fondo de Otero es especialmente significativo porque incluye un importante conjunto documental acumulado por una familia condal, los Flaínez, a los que ni siquiera la documentación proveniente de sus propios dominios presenta como “*comites in*” sus tenencias montañosas antes de mediados del s. XI. La única excepción a la norma general de carencia de intituciones condales asociadas a espacios distintos de una *civitas* en el espacio nuclear asturleonés antes de esta fecha es el territorio de Ceón, que aparece en intituciones condales de los Banu Gómez ya en la primera mitad del siglo XI (vid. *infra* Tabla 5). MAZEL, “*Pouvoir comtal et territoire...*”, op. cit., §30, destaca la aparición de intituciones condales territoriales o castrales en la Provenza del siglo XII como síntoma de una nueva ideología del poder.

TABLA 4. *Intitulaciones condales en Asturias y la Tierra de León*²⁵⁶
*con sede en una «civitas»*²⁵⁷ (siglos X-XI)

Condado	Referencias documentales
León	CCL n° 666 (1007), CCL n° 667 (1007), CCL n° 955 (1037), CCL n° 960 (1038), CCL n° 965 (1038), CCL n° 966 (1038). Un “ <i>dux Legionensi</i> ” en Gradefes n° 8 (1083) ²⁵⁸
Astorga	CCA n° 55 (940), CCL n° 822 (1025), CCA n° 249 (1027); CCA n° 256 (1028), CCA n° 249 (1032?), CCA n° 278 (1036), Sah n° 459 (1040), CCA n° 354 (1057); <i>ES XXVI</i> , n° VIII, p. 462 (1075); TVM n° 23 (1075), TVM n° 28 (1079), <i>Benevívere</i> n° 2 (1080). También hay ejemplos con el título de <i>dux</i> : CCA 358 (1058); TVM n° 21 (1072); Samos n° 4 (1082) ²⁵⁹

²⁵⁶ Para el significado geográfico del término, *vid. supra* nota 232.

²⁵⁷ Dejo fuera el caso de Monzón, condado situado en el extremo oriental de la Tierra de León, junto al Pisuerga, y que sigue ya el patrón castellano de tener por sede no una *civitas* sino un *castrum*.

²⁵⁸ El *Veremudus Legionensis comes* de CCO1 n° 16 (896) pertenece a una pretendida copia de finales del siglo XIV de una supuesta donación de Alfonso III, cuyos anacronismos la convierten en un testimonio manifiestamente no fiable: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, p. 149, nota 33. Sin duda el falsario del s. XIV tomó la referencia a su vez de la interpolación que hizo en el s. XII el obispo Pelayo de Oviedo a la crónica de Sampiro: según su testimonio, efectivamente un *Veremudus Legionensis comes* habría asistido a la consagración de la iglesia compostelana en el año 899 y al supuesto concilio de Oviedo convocado después por Alfonso III (*Samp.* §9-10; ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, p. 291). Ahora bien, el acta de dicha consagración nos ha llegado a través de la edición de CASTELLÁ FERRER, *Historia del Apostol de Iesus Christo Sanctiago Zebedeo Patron y Capitan General de las Españas*, Madrid, Oficina de Alonso Martín de Balboa, 1610, lib.IV, ff. 460r-461v [disponible on-line en la colección de fondos digitalizados del C.S.I.C.: <<http://simurg.bibliotecas.csic.es/viewer/image/CSIC000273636/1>>; fecha de la última consulta: 03-01-2017], quien dice reproducir precisamente “*vn priuilegio del mismo Rey Magno, que esta en la Santa Iglesia de Ouiedo, escripto en letra Gothica (...) de la misma manera que le halle en el exemplar*” (*ibid.*, f. 460r). De modo que sería en principio posible que el obispo Pelayo hubiese tomado de ese documento custodiado en Oviedo una lista auténtica de condes asistentes al evento compostelano del 899, pero no podemos estar seguros: lo cierto es que en la edición de Castellá Ferrer no figura ninguna lista de suscripciones ni mención a conde alguno, y la lista de condes que suscriben la presunta donación que el monarca hizo con motivo de la consagración (TA n° 18, año 899) no coincide con el testimonio pelagiano, pues sólo figuran en ambos textos los nombres de los condes Pelayo y Ero, a quienes la interpolación a Sampiro asigna respectivamente los condados de Brigantia y Lugo; aunque el dato tampoco resulta concluyente, porque TA n° 18 es una clara refacción (*vid. infra* nota 650). Por otra parte, en León la *Porta de Comite* es mencionada ya en el año 943 (CCL n° 167).

²⁵⁹ La mención a un *Sarracenus Astorice et Berizo comes* en época de Alfonso III (CCO1 n° 16) proviene de un documento carente de fiabilidad (*vid. nota anterior*). Como ocurre en el caso de León, la referencia está tomada de la interpolación pelagiana a Sampiro, que menciona a cierto *Sarracinus Astorice et Berizo comes* entre los presentes en la consagración del 899 (*Samp.* §9; *op. cit.*, p. 291). El Sarracino Gatóniz que TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 464, presenta como tenente de Astorga, siguiendo a COTARELO VALLEDOR, *Historia crítica y documentada de la vida y acciones de Alfonso III el Magno, último rey de Asturias*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1933, pp. 67 y 200, no puede admitirse: las referencias documentales presentadas como prueba por este último autor, más allá de CCO1 n° 16 –que él presenta en el estudio como doc. n° 11 de su Apéndice A, aunque lo que figura en tal posición es un documento del *Tumbo Nuevo de Lugo*– y del testimonio pelagiano recogido por LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela, vol. II: Los tres primeros siglos de la Iglesia Compostelana. Parte primera*, Santiago, Seminario Conciliar Central, 1899, p. 192 (quien por otra parte en pp. 192-3, nota 2, presenta a este conde Sarracino como plausible hijo de Gatón, sin mayor justificación), son meras alusiones a personas de nombre Sarracino que actúan como suscriptores en algún documento sin referencia al patronímico, el título condal o relación alguna con Astorga: concretamente se trata de LÓPEZ FERREIRO, *Historia...*, *op. cit.*, vol. II, Apéndices, doc. n° XIV, p. 28 (año 883: un *Sarracino ts.* en una donación de Alfonso III al monasterio de San Juan da Coba) y doc. n° XV, p. 30 (año 883: un *Sarracenus maiordomus ts.* en una confirmación por Alfonso III de donación a la iglesia de Santiago); mientras que en el famoso pleito del año 878 sobre la villa de Brimeda, que también cita (aunque asignándole la data errónea del 10 de noviembre), ni siquiera figura personaje alguno de ese nombre: *vid. ES XVI*, doc. n° I, pp. 424-6. También BALIÑAS PÉREZ, *Do mito á realidade*:

Condado	Referencias documentales
Asturias	TA nº 61 (1019), CCO1 nº 46 (1037), SV1 nº 37 (1045), Celorio nº 1 (1073), Eslonza nº 50 (1081), Celorio nº 4 (1084), CCO1 nº 103 (1092), LTO nº 65 (1092), Gambra nº 122 (1093), Gambra nº 137 / S. Juan nº 1 (1096), CCO1 nº 108 (1096) [con copia en LTO nº 64], CCO1 nº 110 (1097) [con copia en LTO nº 66], LTO nº 75 (1097), CCO1 nº 114 (1097) [con copia en LTO nº 81], CCL nº 1297 (1098), Otero nº 303 (1098), CCL nº 1304 (1100), Gambra nº 157 (1100; a su vez recogido en LTO nº 47) ²⁶⁰
Grajal	Sah nº 384 (1005), Sah nº 414 (1024), Sah nº 451 (1037), Sah nº 506 (1047), Sah nº 732 (1074), Sah nº 761 (1077), Sah nº 1022 (1098)
Cea	CCL nº 93 (c. 950), Sah nº 129 (950), Sah nº 263 (971), Sah nº 384 (1005), Sah nº 414 (1024), Sah nº 463 (1041), Sah nº 465 (1042), Sah nº 500 (1047), Sah nº 506 (1047), Sah nº 732 (1074), Sah nº 959 (1095)
Carrión	Piasca nº 20 (979), Sah nº 451 (1037), Sah nº 732 (1074), Benevívere nº 2 (1080), Sah nº 795 (1081), Sah nº 812 (1084), Sah nº 945 (1095), Sah nº 955 (1095), Piasca nº 59 (1095), Sah nº 974 (1096), Sah nº 982 (1096), Sah nº 1028 (1098)
Saldaña	Sah nº 129 (950), Toribio nº 71 (966?), Toribio nº 79 (1001), CCL nº 718 (1013), Sah nº 463 (1041), Sah nº 465 (1042), Sah nº 508 (1047), Sah nº 540 (1050), Toribio nº 87 (1058?), Sah nº 795 (1081), CCL nº 1233 (1084), Sah nº 812 (1084), Sah nº 815 (1084), Sah nº 826 (1086), Sah nº 828 (1087), Sah nº 836 (1087), Sah nº 843 (1088), Sah nº 844 (1088), Sah nº 850 (1089), Sah nº 856 (1089), Sah nº 860 (1090), Sah nº 861 (1090), Sah nº 863 (1090), Sah nº 866 (1090), Sah nº 871 (1091), Sah nº 872 (1091), Sah nº 877 (1091), Sah nº 878 (1091), Sah nº 883 (1091), CCL nº 1260 (1091), Sah nº 890 (1092), Sah nº 893 (1092), Sah nº 905 (1093), Sah nº 913 (1093), Sah nº 916 (1094), Sah nº 921 (1094), Sah nº 926 (1094), Vega nº 23 (1094), Sah nº 934 (1095), Sah nº 935 (1095), Sah nº 938 (1095), Sah nº 945 (1095), Sah nº 952 (1095), Sah nº 953 (1095), Sah nº 955 (1095), Sah nº 957 (1095), Sah nº 959 (1095), Piasca nº 59 (1095), Sah nº 968 (1096), Sah nº 982 (1096), Sah nº 993 (1096), Sah nº 994 (1096), Gradefes nº 11 (1096), Sah nº 996 (1097), Sah nº 1002 (1097), Sah nº 1012 (1097), Sah nº 1020 (1097), Sah nº 1022 (1098), Sah nº 1028 (1098), Sah nº 1049 (1100), Sah nº 1050 (1100), Sah nº 1060 (1100)

A *definición social e territorial de Galicia na Alta Idade Media (Séculos VIII e IX)*, Santiago de Compostela, Fundación Universitaria de Cultura, 1992, p. 522, nota 200, habla de este hipotético Sarracino Gatónex como personaje histórico pero no aporta evidencias documentales de interés: a las de Cotarelo sólo añade LÓPEZ FERREIRO, *ibid.*, nº XVI, p. 31 (año 883: un *Sarracenus conf.* en una donación del mismo rey al obispo Sisnando) y nº XIX, p. 35 (año 886: un *Sarracenus ts.* en una donación del monarca a la iglesia compostelana), que siguen sin vincularlo con el patronímico Gatóniz o el gobierno de condado alguno.

²⁶⁰ La alusión a un *Cintila comes in Asturias* en el año 896 (CCO1 nº 16) proviene de un documento carente de fiabilidad (*vid. supra* nota 258). A diferencia de los hipotéticos condes de León y Astorga que también registra este mismo documento, la referencia a este conde Quintila no parece haberse tomado de la interpolación pelagiana a Sampiro. O, al menos, no de la tradición textual de la crónica recogida en los testimonios cotejados por Pérez de Urbel para su edición, que no incluye mención a ningún conde de Asturias en la consagración de la iglesia compostelana del 899 (*Samp.* §9; ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, p. 291). Tampoco la encontraremos, desde luego, en la edición clásica de Flórez: *ES XIV*, pp. 456-7.

Por otro lado, la referencia en CCL nº 707 (1012) a cómo acudieron a León para la entronización de Alfonso V “*omnem togam palatii, episcopi et conmites Kastelle seu Gallecie necnon et Asturiense*” no puede tomarse como indicación clara de una intitulación condal asociada expresamente a Asturias, pues parece estar aludiendo más bien a la proveniencia geográfica de los asistentes. Más valor tienen CCO1 nº 46 (1037): “*quod ego Mumadonna cum viro meo comite Gundemaro Pinioliz vivente et Asturias per multos annos regente...*” y SV1 nº 37 (1045): “*post discessum ipsius rex domno Adefonso, surrexit commes nomine Munnio Roderici, qui imperabit terram illam Asturiense in foribus regis*”, aunque tampoco aquí encontramos una intitulación expresa. Ésta aparece por primera vez en un documento compostelano del año 1019, donde figura “*Alvarus Hordoniz, comes asturiensis*” (TA nº 61).

TABLA 5. *Intitulaciones condales en Asturias y la Tierra de León sin sede en una «civitas» (siglo XI)*²⁶¹

Condado	Referencias documentales
Ceón ²⁶²	Sah n° 392 (1007), Sah n° 414 (1024), Gradefes n° 1 (1054) ²⁶³
Tordesillas	Sah n° 500 (1047), Sah n° 864 (1090), Sah n° 987 (1096), Sah n° 996 (1097)
Esla ²⁶⁴	Gradefes n° 1 (1054)
Aguilar ²⁶⁵	Vega n° 4 (1062), Sah 868 (1090), Sah n° 921 (1094), Vega n° 23 (1094), Sah n° 968 (1096), Sah n° 974 (1096), Sah n° 994 (1096), Gradefes n° 11 (1096), Sah n° 1020 (1097), Sah n° 1022 (1098), Eslonza n° 68 (1098), Eslonza n° 69 (1099)
La Torre (Torremormojón)	Sah n° 850 (1089)
San Julián (¿Santillán de la Vega?)	Sah n° 861 (1090)
Tineo ²⁶⁶	LTO n° 65 (1092)
Melgar	Sah n° 959 (1095)
Pozo de Urama	Sah n° 1049 (1100)

²⁶¹ No se documentan ejemplos anteriores. SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, op. cit., vol. I, p. 532, considera conde en Ceón al Sancho Gómez que aparece en Sah n° 338 (987), pero en realidad no hay mención en el documento a ningún título condal asociado expresamente a dicha tenencia: “*Regnante rege Vermudo in Legionem. Froila episcopus legionensis confirmat. Sanzio Gomiz in Zeione qui confirmat*”. Gomiz es aquí claramente el patronímico del tenente de Ceón, no una forma vulgarizada de comite.

²⁶² *Ceion* designa en las fuentes de la época al territorio del alto Cea: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, op. cit., p. 459.

²⁶³ Sigo aquí la edición de la colección diplomática del fondo de Gradefes por Taurino Burón Castro en la colección *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, que fecha el testimonio en 1054 (“*era LXLIIª super millesima*”) y para el pasaje que aquí nos interesa transcribe “*Comites Frenando Flainice et Flaino Frenandize in Estela et in Ceione*”; pero conviene recordar no obstante que ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, op. cit., p. 241, nota 208, databa el documento en 1052 y ofrecía la lectura “*comites Fredenando Flainici et Flaino Frenandez in Estola et Leione*”, considerando por tanto que el condado referido es el de León, no Ceón, en lo que le sigue TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, op. cit., p. 142, nota 617. Y lo cierto es que la interpretación de ese fragmento como referido a *Ceione* es problemática, pues el propio texto de Gradefes n° 1 menciona a continuación al “*comite Gomice Didace in Kastela et in Ceione*”, y lo cierto es que el condado de Ceón estaba vinculado a los Banu Gómez, parentela de la que provenía Gómez Díaz (TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pp. 344-6), mientras que precisamente a mediados del siglo XI los Flaínez controlan el condado de León: MARTÍNEZ SOPENA, “El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII”, *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, C.S.I.C., 1990, pp. 60-2, aunque este autor ofrece por su parte la lectura “*Comites Fredenando Flainice et Flaino Fredenandiz in Estola et in Ceione*” (*ibid.*, p. 61, nota 24), concordando también en la datación con la que ofrecerá algunos años después la edición de Burón Castro.

²⁶⁴ Su centro parece haber estado en el castillo de Aguilar, que no tardará en dar nombre al territorio: SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, op. cit., vol. I, p. 534.

²⁶⁵ Es decir, el castillo de Aguilar, situado en Sabero, en el alto Esla: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, op. cit., pp. 283-285.

²⁶⁶ La cabeza de esta circunscripción de las Asturias de Tineo parece haber estado en el castillo de Santa Cruz: CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial...*, op. cit., p. 52.

2. La *civitas* material: patrones de hábitat y usos sociales del espacio

El urbanismo de la *civitas* altomedieval es uno de los elementos que más la singularizan con respecto a sus homólogas de otras épocas: frente a los patrones regulares y las edificaciones suntuosas de las urbes de la Antigüedad, o la distribución orgánica y la relativamente elevada densidad demográfica de las ciudades de la Plena y Baja Edad Media, la *civitas* de los siglos IX-XI es todavía heredera de las transformaciones urbanas de la Tardoantigüedad, que deconstruyeron el primer modelo sin dar todavía paso al segundo. Así que al analizar la topografía de estas *civitates* de la Alta Edad Media, la historiografía ha venido insistiendo en su carencia de colmatación constructiva o de altos niveles de concentración habitacional. Entiéndase bien: no se trataría meramente de la intercalación de solares, jardines y huertos en el tejido urbano tan característica del plano de la ciudad preindustrial, sino de un paisaje específico de la ciudad tardoantigua y altomedieval que vendría definido por la presencia de grandes espacios vacíos y terrenos abiertos, y en buena parte del cual las viviendas se encontrarían desperdigadas sin seguir patrones estrictos de ordenación espacial. La imagen es por tanto la de unos núcleos “ruralizados”, en los que las actividades agrarias invaden el espacio intramuros y los patrones de asentamiento disperso acercan el hábitat urbano al rural, y cuyo volumen demográfico estaría muy por debajo del característico de la época clásica. De ahí que haya tenido cierto éxito el uso del calificativo *preurbano* para referirse a estos asentamientos²⁶⁷.

a) ¿Centros preurbanos?

Pero seamos justos. Sin lugar a dudas, el perfil de estas *civitates* altomedievales las aleja notablemente del bullente mundo urbano que conocerá Europa a partir de la Plena Edad Media. ¿Pero las diferencias en volumen demográfico, densidad de ocupación o actividad económica son realmente tan acusadas con respecto al mundo antiguo? Evidentemente, no estamos hablando de las grandes urbes, a partir de las cuales se ha construido un modelo de “decadencia urbana” que en ellas parece una realidad contrastada. Sin embargo, este énfasis en los grandes núcleos – una práctica tradicional en historia urbana – puede hacernos perder el marco de referencia general: el tipo urbano característico del mundo romano, en todo el Imperio pero aún más especialmente en la *Pars Occidentis*, no era la gran metrópolis mediterránea, sino la

²⁶⁷ Término que utiliza para referirse a las *civitates* altomedievales por ejemplo una obra tan influyente como ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 73-4.

pequeña ciudad de provincias. Si ejemplos como Alejandría ejercen esa capacidad de seducción sobre nuestra imaginación de historiadores, es precisamente por su *exotismo*: apenas un puñado de ciudades a lo largo y ancho de la *ecúmene* podrían compararse con ella. Pero por cada Antioquía o cada Roma había cientos de *Dura-Europos* con unos cuantos miles de habitantes, y millares de núcleos aún más pequeños como *Calleva Atrebatum* – por poner otro ejemplo bien documentado arqueológicamente²⁶⁸ – que ejercían funciones de capitalidad regional o comarcal, amparados o no bajo un estatuto jurídico municipal.

Pensemos en ejemplos cercanos a nuestro ámbito de interés. Gijón, por ejemplo: nada menos que la principal *civitas* – apelativo que le ha otorgado la historiografía ya desde las *Crónicas Asturianas* y que parece apropiado a su amurallamiento y su importancia como centro comercial, aunque no hay constancia literaria o epigráfica indiscutible sobre su rango municipal – de la Asturias transmontana. La arqueología ha constatado que a caballo entre los siglos III-IV se dotó de una muralla que definía un terreno de unas 17 hectáreas: pues bien, de éstas se calcula que la zona efectivamente habitada consistiría en apenas unas 6-7 ha.²⁶⁹ Es decir, que en este caso el “espacio deshabitado” supondría más de la mitad del área intramuros. Claro que nadie aplica ese tipo de categorías a las ciudades romanas, porque nadie se propone analizarlas en comparación con un modelo evidentemente ajeno a ellas como es la “ciudad burguesa” de siglos posteriores.

Pero vayamos a la demografía: si aplicamos no ya a las siete hectáreas habitadas, sino al conjunto del espacio amurallado²⁷⁰ la densidad que parece constatada para ciudades romanas de Italia como Ostia o Pompeya (150 habitantes/ha.), tendríamos una población de unos 2.550 habitantes, lo que habría que entender como el máximo alcanzable de haberse llegado a una colmatación del espacio intramuros que nunca se dio en esa época. Si aplicamos no obstante patrones de centros urbanos regionales, aun generosos como el de *Isca Silurum* (45 habitantes/ha.) – muy alejado de los 10 hab./ha.

²⁶⁸ BOON, *Silchester: the Roman town of Calleva*, London, David & Charles, 1974, p. 62, le calcula a esta capital comarcal de la *civitas* de los Atrebatos, dotada de murallas, foro, basílica y anfiteatro y sita en una encrucijada viaria, una población de 300-375 habitantes en el siglo I d.C. y 600-750 en los siglos II-IV.

²⁶⁹ FERNÁNDEZ OCHOA, *La muralla romana de Gijón (Asturias)*, Gijón, Ayuntamiento de Gijón – Sociedad Editorial Electa, 1997, pp. 87 y 262.

²⁷⁰ Tal es la metodología correcta, pues las densidades utilizadas como término de comparación se han calculado también a partir del espacio urbano en su conjunto, no de las zonas específicamente habitadas.

de *Calleva Atrebatum* –, que nos podrían acercar a la población efectiva, tendríamos unos 765 habitantes para el Gijón tardorromano, en plena época de esplendor²⁷¹.

La cifra – sujeta a todas las matizaciones que se quiera – puede resultar chocante, dado el hábito inflacionista en las estimaciones demográficas de ciudades preindustriales en general y para el mundo romano en particular, pero cometeríamos un grave error si quisiéramos soslayar el problema de fondo acudiendo al expediente simplista de negar entonces el rango urbano de Gijón o acudir a tópicos trasnochados sobre la “débil romanización” del norte peninsular. Tampoco serviría de mucho tratar de justificarse apelando a la cronología tardía de la *civitas* gijonesa: ¿acaso la fantasmal *Flavionavia* altoimperial arrojaría cifras mayores? ¿Qué población podrían acoger aun en la “feliz edad antonina” esas oscuras ciudades de la Meseta: *Albocela*, *Cusabura*, *Lacobriga*, *Rauda*...?²⁷² La solución es más sencilla, y a la vez mucho más fascinante: los medievalistas – pues dudo que ninguno de estos datos suponga una sorpresa para un historiador de la Antigüedad – tenemos que ser menos reduccionistas a la hora de manejar la noción de lo *urbano*, y admitir que las diferentes sociedades históricas conocieron también diferentes modelos de ciudad.

Si comparamos las *civitates* altomedievales con este otro estándar urbano del mundo antiguo del que son herederas, aparecerán en todo caso diferencias de grado, no de naturaleza. Por ejemplo, dada la extensión del área amurallada en los ejemplos de *Legio* y *Asturica* – unas 20 y 27 ha. respectivamente –, la *ratio* de densidad demográfica que hemos aplicado para Gijón nos daría aquí unos 900 habitantes para León y unos 1.215 para Astorga en época tardorromana²⁷³. ¿Acaso podrían plantearse cifras de orden muy diferente para ambas ciudades en la Alta Edad Media? (*vid. infra* epígrafe VI.1)

Siguiendo esa misma línea, pensemos en un argumento clásico: la existencia de grandes espacios intramuros deshabitados caracterizaría un panorama de *atonía urbana* para la ciudad altomedieval. Pero, más allá de lo que hemos comentado ya para el caso de Gijón, si echamos un vistazo al plano de cualquier pequeña ciudad romana provincial comprobaremos que enormes áreas de la misma están ocupadas no por viviendas, sino

²⁷¹ Los ejemplos de densidades demográficas de ciudades romanas se han tomado de POUNDS, *Historia económica de la Europa medieval*, Barcelona, Crítica, 1984², p. 34.

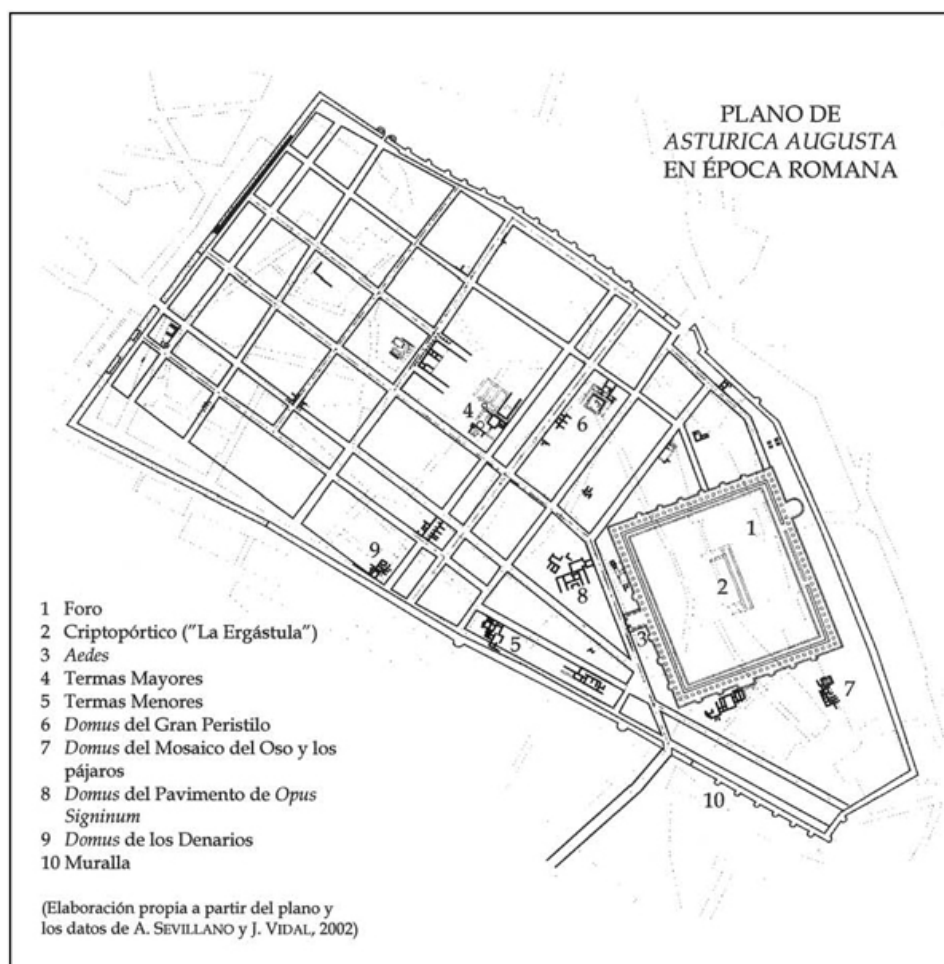
²⁷² *Vid.* un reciente y documentadísimo estudio sobre estos núcleos urbanos meseteños en época altoimperial en MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte...*, *op. cit.*

²⁷³ Con unos “máximos pompeyanos” (150 habitantes/ha.; *vid. supra*) de unos 3.000 y 4.050 habitantes que nada invita a considerar efectivamente alcanzados en ambas ciudades durante los siglos IV-V.

por edificios públicos y espacios de representación. E incluso las zonas de habitación nos aparecen pobladas de grandes residencias aristocráticas – las hermosas *domus*, tan caras a los arqueólogos de la Antigüedad clásica – que, en buena lógica, implican una escasa concentración habitacional. Las zonas plenamente “urbanas” (si nos acogemos a las definiciones que expresa o tácitamente manejan quienes utilizan la oposición *preurbano-urbano*), es decir, los espacios productivos y las áreas de asentamiento concentrado de la población común, tan característicos efectivamente de las grandes metrópolis del mundo antiguo, aquí prácticamente brillan por su ausencia: alguna industria aislada aquí y allá, alguna calle donde es posible detectar viviendas populares... Nada que suponga una objeción seria a la impresión de que muchos de estos núcleos son, en lo fundamental, conglomerados aristocráticos de administradores y rentistas. Y a nadie en su sano juicio se le ocurriría negarles el rango de ciudad hablando de *formaciones preurbanas*.

FIGURA 1. *Los espacios de representación en la ciudad provincial romana: Asturica Augusta*

Obsérvese la enorme proporción del área intramuros ocupada por los edificios públicos y las grandes *domus*



Fuente: MARTINO GARCÍA, *Las ciudades romanas de la Meseta norte...*, op. cit., p. 220.

Sin embargo, este vistazo a un ejemplo cualquiera del urbanismo de una típica ciudad provincial romana nos muestra por otro lado los rasgos fundamentales que efectivamente la separan de su homóloga altomedieval: la edificación monumental y la regularidad del plano. Ésas, y no el volumen demográfico o la actividad económica, son las verdaderas diferencias entre ambos modelos de ciudad, que han llevado a hablar de *decadencia* y a caracterizar a la *civitas* de la Alta Edad Media como *preurbana*. Pero la *civitas* ha cambiado de rostro, no de naturaleza. Sigue siendo el mismo centro aristocrático que vive básicamente de las rentas e impuestos extraídos al campo, que funciona como centro territorial y que acoge a una población de poca densidad. Lo que ha cambiado son por un lado los patrones culturales de una aristocracia que ha abandonado los principios del *evergetismo* y el *otium*, y por el otro el intervencionismo de un poder público que ya no es capaz o no se preocupa de manifestar su autoridad sobre el plano. Como resultado, la novedad no es que los viejos espacios de representación – termas, templos, foros... – no estén habitados (por definición, nunca lo habían estado), sino que ahora van a ir entrando además en estado de abandono, si es que algún obispo voluntarioso o algún particular con iniciativa no decide darles un nuevo uso piadoso, productivo o meramente habitacional. La paradoja en los dos últimos casos será que su empeño por convertir por vez primera esos terrenos tradicionalmente ociosos en áreas de aprovechamiento intensivo pueda ser interpretada por los historiadores del futuro como un signo evidente de *atonía*.

No hay por qué caer en el extremo paródico y negar el descenso demográfico o la retracción urbana durante la Antigüedad Tardía: como consecuencia de la crisis del poder estatal y aristocrático que tuvo lugar desde época tardorromana, la principal fuente de ingresos de la ciudad – el expolio del campo – se vio necesariamente mermada, y esa disminución del excedente retenido por las clases dominantes trajo consigo la decadencia del comercio y las manufacturas de lujo, que jugaban en la economía de las *civitates* un papel secundario pero no irrelevante. La red urbana imperial sufrió en el Occidente latino un duro golpe en el que las metrópolis dejaron de tener sentido, por lo que su población se desplomó²⁷⁴, mientras que muchos centros diocesanos o provinciales tuvieron que redefinir su tamaño, y no pocas de aquellas ciudades altoimperiales que habían sido poco más que injertos artificiales en el tejido social local – puntos de control militar o nodos en los canales de administración de un

²⁷⁴ Baste pensar en Roma, reducida a unos 20.000-30.000 habitantes en el siglo X, que no obstante la convertían de lejos en la ciudad más poblada del Occidente latino en la época: WICKHAM, *Roma medievale...*, *op. cit.*, p. 146.

Imperio ya extinto, cuando no mero escaparate propagandístico de una élite lanzada al evergetismo como vía de acceso a la ciudadanía y la promoción social – sencillamente se esfumaron.

Pero aquellas que sobrevivieron, aunque bajo un nuevo rostro que hubiera horrorizado a Winckelmann, siguieron manteniendo los fundamentos tradicionales de las *civitates* provinciales del pasado. Que sus habitantes optasen ahora por ir a orar a la basílica en lugar de visitar unas termas ya ruinosas, o que algunos arrasaran los mosaicos de sus antepasados al convertir un viejo *triclinium* en almacén, no las hacía, desde luego, menos *urbanas*.

b) El patrón general: hábitat desagregado y simplicidad constructiva

Si, liberados del paradigma de la *decadencia* y la condición *preurbana*, analizamos el urbanismo de la *civitas* altomedieval en sí mismo, nos encontraremos en efecto con un panorama en el que la singularidad de estos núcleos de la Alta Edad Media con respecto a las ulteriores manifestaciones urbanas se nos muestra, en primer lugar, en los propios patrones de ocupación humana del espacio intramuros. La Arqueología demuestra la existencia de amplios hiatos en la superficie edificada del León altomedieval, según constatan los sedimentos y rellenos con abundante material orgánico conocidos como “tierras negras”²⁷⁵, y nada hace pensar que la situación fuese diferente para Oviedo o Astorga²⁷⁶. De hecho, en esta última ciudad la zona occidental del recinto amurallado parece haber contado con vastos espacios desocupados, hasta que en los reinados de Alfonso VI y Urraca fueron aprovechados para las ampliaciones románicas del viejo templo catedralicio y la edificación del palacio episcopal (los obispos de época altomedieval parecen haber residido en el monasterio de San Dictino, extramuros)²⁷⁷.

²⁷⁵ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Las fuentes arqueológicas informadoras...”, *op. cit.*, pp. 106-8. *Vid.* no obstante una reinterpretación del significado tradicionalmente atribuido a las “tierras negras” como indicadores arqueológicos de abandono y ruralización de las ciudades altomedievales en LORANS, “Les élites et l’espace urbain: approches archéologique et morphologique (France du Nord et Angleterre, du VII^e au X^e siècle)”, *Les élites et leurs espaces. Mobilité, Rayonnement, Domination (du VI^e au XI^e siècle)*, Turnhout, Brepols, 2007, pp. 96-7.

²⁷⁶ También por ejemplo BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e siècle à la fin du XI^e siècle. Croissance et mutations d’une société*, vol. II, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1976, p. 850, habla de los espacios vacíos y del “*pauvre visage du haut Moyen âge*” que caracterizan a Barcelona antes de la renovación de su centro urbano a partir de c. 1070.

²⁷⁷ CABERO DIÉGUEZ, *Evolución y estructura urbana de Astorga*, *op. cit.*, pp 30 y 34. Un privilegio de Alfonso VI a los clérigos de la catedral asturicense del año 1087 señala cómo el entorno de la misma se

En este sentido resulta muy ilustrativo el caso de Vitoria-Gasteiz, cuyo urbanismo primitivo conocemos con bastante exactitud gracias a las excavaciones arqueológicas realizadas fundamentalmente en el subsuelo de la “catedral vieja” de Santa María y su entorno por el equipo dirigido por Agustín Azkarate, que ya en su momento dieron pie a una influyente reflexión sobre la arquitectura doméstica altomedieval en la Península Ibérica²⁷⁸ y cuyos resultados han sido publicados recientemente en una exhaustiva obra colectiva²⁷⁹. Tales trabajos han desterrado la tradicional identificación de la Gasteiz anterior al fuero de 1181 como un mero enclave aldeano, y defienden su conformación como núcleo urbano en el transcurso de la undécima centuria²⁸⁰, tras una reformulación urbanística que tuvo lugar en la segunda mitad del siglo X –materializada en torno a tres líneas de acción: reacondicionamiento del terreno mediante terrazas, modificación de las técnicas constructivas con la incorporación de los zócalos de piedra y adopción de la ortogonalidad como principio de ordenación de los espacios de hábitat–, la cual quizás deba vincularse con algún tipo de intervención del rey Sancho Abarca²⁸¹.

Dado que estas investigaciones arqueológicas han convertido a este núcleo probablemente en el enclave de tipo urbano mejor conocido para todo el noroeste peninsular en la Alta Media Edad, merece la pena detenerse a comentar con cierto detalle la evolución del mismo, a pesar de las evidentes diferencias con respecto a las ciudades episcopales de Oviedo, León y Astorga. Las formas de ocupación del espacio en el Gasteiz altomedieval habrían partido de un patrón de hábitat disperso y alveolar,

hallaba “*absque domos et habitatores*” (CCA nº 448, aunque Gamba nº 87 lo califica de falso, citando eso sí que Reilly considera que podría estar basado en una concesión genuina más restrictiva): CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, p. 156. Una hipótesis tradicional postulaba una primitiva ubicación extramuros del templo catedralicio, trasladado a un nuevo emplazamiento intramuros en la 2ª mitad del s. XI (QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1977, pp. 359-364 y 502-508), pero la hipótesis es rechazada por la investigación reciente: CARRERO SANTAMARÍA, “La claustra y la canónica medieval de la Catedral de Astorga”, *La Catedral de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 2001, pp. 97-101; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica...”, *op. cit.*, p. 92.

²⁷⁸ AZKARATE GARAI-OLAUN y QUIRÓS CASTILLO, “Arquitectura doméstica altomedieval en la Península Ibérica. Reflexiones a partir de las excavaciones arqueológicas de la catedral de Santa María de Vitoria-Gasteiz, País Vasco”, *Archeologia Medievale*, XXVIII (2001), pp. 25-60.

²⁷⁹ AZKARATE GARAI-OLAUN y SOLAUN BUSTINZA (coords.), *Arqueología e historia de una ciudad. Los orígenes de Vitoria-Gasteiz*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013 (2 vols.).

²⁸⁰ AZKARATE GARAI-OLAUN y SOLAUN BUSTINZA (coords.), *Arqueología e historia de una ciudad...*, *op. cit.*, vol. II, p. 476: “*En cualquier caso no cabe duda de que a lo largo del siglo XI este sector norte del asentamiento dispone ya de una fisonomía propiamente urbana, una fisonomía de la concentración y de la simultaneidad, que se observa también en otras partes del casco medieval (...). En definitiva, al menos desde el punto de vista formal o urbanístico-arquitectónico, Gasteiz apunta ser todo lo ciudad que podía ser cualquier otra de nuestro entorno en aquel tiempo: ¿Nájera?, ¿la propia Pamplona?*”.

²⁸¹ AZKARATE GARAI-OLAUN y SOLAUN BUSTINZA (coords.), *Arqueología e historia de una ciudad...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 470-4.

en el que incluso cada unidad doméstica no consiste sino en una agregación de estructuras distribuidas en torno a espacios abiertos a modo de corrales o cortiles, hasta que en la segunda mitad de la décima centuria aparece un tipo más compacto de casa estructurada en torno a un patio de límites más definidos (ambos modelos encajan con lo que las fuentes asturleonesas denominan *corte*). Este esquema de hábitat desagregado no desaparecerá hasta el siglo XI, cuando dé paso a una trama urbana organizada en la que las viviendas se alinean a ambos lados de tres calles paralelas, abandonándose también el viejo modelo de la casa con patio al ser sustituido por un nuevo tipo de unidad doméstica conformada por un único edificio multifuncional; mientras que ya en el siglo XII aparecerá la casa en altura.

Por otro lado, los materiales constructivos fundamentales a lo largo del período altomedieval son el barro y la madera, con estructura de postes, hasta que a mediados del siglo X aparece la piedra para los zócalos, aunque no se empleará para la construcción de muros hasta el siglo XII. Además, para el cierre de las paredes de los edificios parecen haberse utilizado técnicas de escasa complejidad, hasta que a partir del XI podría haber empezado a desarrollarse el uso del *pan de bois*, el cual pese a todo no se generalizará antes de los siglos XII-XIII, asociado ya a las construcciones en altura²⁸². La imagen predominante para la Gasteiz de la Alta Edad Media es pues la de una arquitectura doméstica de carácter efímero, realizada a partir de materiales del entorno inmediato de acuerdo con técnicas sencillas que no requerían de mano de obra especializada. Aunque la introducción de los zócalos de piedra supone ya unos mayores conocimientos técnicos, la verdadera complejidad constructiva no aparecerá hasta la introducción de las casas en altura a comienzos del siglo XII, signo a su vez de una nueva fisonomía social²⁸³.

²⁸² AZKARATE GARAI-OLAUN y SOLAUN BUSTINZA (coords.), *Arqueología e historia de una ciudad...*, op. cit., vol. I, pp. 331-353.

²⁸³ AZKARATE GARAI-OLAUN y SOLAUN BUSTINZA (coords.), *Arqueología e historia de una ciudad...*, op. cit., vol. I, pp. 352-3: “*el nuevo modelo de casa en altura se afianzó lentamente debido a la complejidad constructiva que conllevaba: la elevación de verdaderos muros de fábrica superaba con creces los requerimientos tecnológicos de los elementales zócalos de piedra de periodos anteriores; y otro tanto cabe decir de las nuevas estructuras de madera que, como el pan de bois, exigía unos conocimientos de carpintería de mucha mayor especialización que la que los entrelazos de avellano y los manteados de arcilla habían requerido a los campesinos de centurias precedentes (...) Observamos, en definitiva, un acceso selectivo a los recursos que, junto a una mayor complejidad tecnológica, refleja la presencia de un artesanado especializado y un mayor coste económico de la casa, tanto en términos materiales como de mano de obra, que sólo podrá ser asumido por la población con mayor nivel adquisitivo. De hecho, la difusión de la casa en altura es vista en algunas regiones como un síntoma de la emergencia de importantes diferencias socioeconómicas entre la población, en una sociedad en la que una casa más amplia, más articulada y más compleja desde el punto de vista arquitectónico encarna el estatus social privilegiado de sus habitantes*”.

Como bien destacaba Sánchez-Albornoz para León, el marco residencial de referencia en la documentación sobre las *civitates* de la Alta Edad Media es la *corte*, unidad de explotación económica que incluye viviendas, parcelas de cultivo (tierras de labor, huertos, viñedos, herrenales...) e instalaciones agropecuarias (establos, graneros, lagares, bodegas...), y que en la época caracteriza tanto el poblamiento rural como el urbano²⁸⁴. Un rasgo particular de estas *cortes* es que estaban rodeadas de algún tipo de cerca o vallado que delimitaba las fronteras de ese espacio privado, familiar, y reforzaba así el carácter *alveolar* del poblamiento urbano de la época. Las fuentes abundan en alusiones a las *cortes conclusas*, *clausas in giro* o *vallatas*, hasta el punto de que en el año 1045 un documento relativo a la ciudad de León señala que el cercamiento de la vivienda es una práctica consuetudinaria: «*ganauit (...) solare intus ipsa ciuitas (...) et construxit ibidem kasas cum omnia utensilia domorum et conclusit ibidem korte in giro, sicut usui terre est*»²⁸⁵.

TABLA 6. *La vivienda urbana en León (siglos X-XI)*
(*excluyendo las meras alusiones a «cortes», «casas» o «solares» sin valor descriptivo*)

Año	Referencia	Texto
917	CCL 42	“ <i>corte conclusa (...) cum omnia utensilia ipsius domorum</i> ”
917	CCL 43	“ <i>corte (...) cum sua utensilia et suas prestantias</i> ”
928	CCL 76	“ <i>corte (...) cum omne suo intosico, superatos adque domos (...) et alia corte cum domibus et prestatonibus suis, iusta ipsa aliam cortem</i> ”
936	CCL 109	“ <i>corte conclusa</i> ”
944	CCL 180	“ <i>corte (...) cum kasas, domorum et edificiis suis</i> ”
950	CCL 230	“ <i>corte (...) cum suo solo et suprado, tendas et edificio</i> ”
954	CCL 270	“ <i>eglesia uocabulo Sancti Claudii, Luperci et Uictorici (...) ibi suam cortem (...) cum cunctis edificiis suis, terris, uineis, ortis uel omnia quantum ad ipsam eglesia pertinet</i> ”
954	TA 45	“ <i>cortem (...) et est vallata in giro</i> ”
954	CCL 278	“ <i>corte (...) clausa in giro cum tres kasas et omne suo intrinseco</i> ”
956	CCL 296	“ <i>meam medietatem in korte (...) abet in ipsa mea medietate kasas IIII^r, et alia quinta cum suo lagare</i> ”
956	Sah 368	“ <i>cohorte (...) conclusa, cum suas kasas</i> ”
959	Sah 166	“ <i>corte cum suo orto et suo palumbare</i> ”
970	CCL 412	“ <i>corte conclusa (...) cum omnia utensilia ipsius domorum</i> ”
972	CCL 416	“ <i>corte (...) clusa cum kasas II^{as}”</i>
974	Sah 278	“ <i>corte cum sua ferragine</i> ”
978	CCL 462	“ <i>corte (...) cum suis edificiis quos ibidem abemus, et in ipsa corte ecclesia uocitanti Sanctorum Sperati et Marine</i> ”
982	CCL 489	“ <i>corte (...) cum suo orto uel omnes suas prestantias</i> ”
986	CCL 512	“ <i>corte (...) cum omne sua utensilia et suis intrisecus</i> ”
986	TA 32	“ <i>cortem quomodo est constructa in omni circuitu, tam kasas quam et omnem solarem ad edificandum cum omni integritate</i> ”
995	CCL 571	“ <i>corte (...) cum omnia utensilia tam mouile quam et immouile quantum ganare uel auumentare potui. Item (...) alia corte</i> ”
997	Sah 355	“ <i>tres cortes cum suas kasas et suos ortos eziam suas feraines</i> ”

²⁸⁴ La describe SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años...*, op. cit., pp. 120-121, nota 43.

²⁸⁵ CCL nº 1022 (1045).

1002	CCL 618	<i>“cortes duas cum suos exitus”</i>
1002	CCL 629	<i>“corte (...) quam a fundamento labore perfecto edificauit siquidem cum magnis superiatis ac domicillis ceterisque hedificiis et omnibus interioribus eadem quicquid ad humana conuenit habere uitam”</i>
1003	CCL 635	<i>“corte (...) distructa et desolata sicut eam sarraceni obstruraberunt”</i>
1005	CCL 646	<i>“corte (...) cum suas casas et suo orto et suo exidu”</i>
1007	CCL 666	<i>“corte (...) cum suo solare et duas casas, uno teliato et alio terrato et alia pro cocina facere ipsa corte inclusa”</i>
c. 1010-1011	CCL 696	<i>“corte conclusa cum casas edificatas, cubas, torcularia, lectulis, cathedris et omnis prestationibus suis”</i>
1011	CCL 697	<i>“corte conclusa cum domis et edificiiis suis tam laboratum quam eciam qui est adhuc pro laborare”</i>
1011	CCL 701	<i>“in ipso solare stant duas turres in murum antiquissimum, et cum Dei adiutorium ereximus ibidem a pauimento usque ad sumitate domus magnis et superatis obtimis cum suis abuteciis, et corte clusa per circuitu mire magnitudinis atque edificiiis suis et ceteris interioribus suis quidquid ad omnes intus abere uidentur: cubas et torcularia, mensas et katedras. Et postquam istum iam perhedificatum fuit, uenit nobis desideriu (...) edificare ecclesiam (...) in ipsa torre qui est a parte oriente, domus orationis cum duos altares et sub aras Dei sunt reliquie recondite de Ligno Domini et sanctorum Petri et Pauli et sancti Iohannis Bapstiste, et alia ecclesie Sancte Marie”</i>
1013	CCL 711	<i>“solare (...) et casa una in ipso solare”</i>
1019	CCL 764	<i>“solare (...) quam fuit de corte de auio nostro (...) et patre nostro”</i>
1019	CCL 768	<i>“corte cum duas casas et cum suo orto et suo pozo”</i>
1020	CCL 770	<i>“emi et comparauit cortes et solares (...) ubi edificauit domus mirificus et cortem clausa per circuitu et in medio erexi ex pauimento ecclesiam in honorem Sancti Felicis”</i>
1020	Otero 129	<i>“casa terrata, cum suo ortale et suo pozo”</i>
1021	CCL 777	<i>“ex manibus meis factum adscisterium edificatum (...) in solare (...) Postquam a pauimento hunc domum erexi, et hec tabernaculis ibi firmaui, et omnia conclusi in honore ecclesie Sancte Michaelis archangeli”</i>
1022	CCL 791	<i>“solare cum una kasa et suo orto”</i>
1025	CCL 815	<i>“korte cum tres casas”</i>
1028	TA 93	<i>“cortem cum ecclesia ibi constructa Sancti Emiliani, cum casis, superatis, orto concluso et intus puteus, et arbores fructuosas et infructuosas in omni circuitu”</i>
1029	CCL 849	<i>“corte cumclusa cum suas casas”</i>
1030	CCL 860	<i>“corte obtima cum sua ecclesia et suo capitulo et arbores intus et casas duas, terrato uno et aliam coopertam de palea”</i>
1030	CCL 865	<i>“ereditates nostras uel claustra nostra que est fundata in atrio eglese Sancti Zipriani episcopi, in solare quos fuit de Fortes et de Azenari et ereditate quos abuimus de Petro et de Ioannes; ipsa claustra cum suas ereditates et cum uineas, cum montes, fontes, terras cultas uel incultas, aruores fructuosas uel infructuosas, aquas cussiles uel incussiles, pescarias uel inpekarias, sesegas molinarum uel exitus monzium si quis quantum omnes prestantia est uel ad ipsa uilla pertinet”</i>
1030	CCL 867	<i>“corte (...) quum suas casas”</i>
1033	CCL 918	<i>“monasterium (...) cum omnia interiora domorum”</i>
1033	CCL 921	<i>“corte (...) cum suas casas”</i>
1034	CCL 924	<i>“Et in ipso solare cum Dei adiutorio construxi in illum arcisterium ex pauimento cum domos et abudecis et ecclesia a manibus meis fundata”</i>
1035?	CCL 937	<i>“corte clausa per iro (sic) cum suas casas teliatas et cum suo fundamento”</i>
1035	CCL 941	<i>“corte una cum suas casas et suo labore”</i>
c. 1025-1035	CCL 943	<i>“corte (...) cum casas optimas et cubas et torcular et omnia utensilia intus”</i>
1037	CCL 953	<i>“corte cum suas casas”</i>
1040	CCL 989	<i>“corte clausa per circuitu cum suas casas”</i>
1040	CCL 991	<i>“corte cum duos soberados et uno palatio cum suo lagare et cum suo puteo”</i>
1040	CCL 994	<i>“corte con suas casas et con suas cubas”</i>
1045	CCL 1022	<i>“ganauit (...) solare intus ipsa ciuitas, prope aulam Sancti Saluatoris et palacium regis, et construxit ibidem casas cum omnia utensilia domorum et conclusit ibidem korte in giro, sicut usui terre est, et obtinuit ea dum uita uixit”</i>
1047	CCL 1047	<i>“solarem ad populandum (...) cum suas turres (...) Et fecerunt in ipso locum domus et palatios optimos (...) ordinauimus (...) edificare in ipso loco arcisterium et domus orationis uocabulo in honore Sancti Romani et homnium martirum”</i>
1050	CCL 1074	<i>“monasterio cum casas, cupas et omnia utensilia eorum quicquid intus uideri esse habentur usque minimam rem ab integro quantum ostis ianue clauduntur”</i>
1067	CCL 1153	<i>“corte (...) cum sua abentia: vno lagare et quatuor cubas, lectos, kateras, mensas usque ad minimam culiarem”</i>

1073	CCL 1190	<i>“feci in circuitu baselice palatia, claustra et receptacula seruorum Dei” (...) “monasterium Sancti Romani in hac ciuitate cum suis palatiis, cum omnibus hereditatibus suis et uillis et uineis et molendinis et insuper furnum cum sua corte”</i>
1081	CCL 1219	<i>“corte cum suo solare”</i>
1089	Sah 855	<i>“corte (...) cum suo solare (...) cum omnia bona sua, intus et foris, et aqua uertera et exitu ad uereda”</i>
1092	Vega 22	<i>“corte cum suas casas”</i>
1096	CCL 1291	<i>“Et hedificauit illam ecclesiam et secus ecclesiam construxit una domum, que fieret in ospitio pauperum et peregrinorum”</i>
1096	CCL 1292	<i>“corte (...) cum suas casas”</i>
1098	Otero 300	<i>“corte (...) pernominata illa kasa que fuit camara, cum suo puzo et cum quarta de illa korte”</i>
1099	S. Isidoro 10	<i>“monasterio cum totos suos solares quantos abet intra muro”</i>

TABLA 7. La vivienda urbana en Astorga (siglos X-XI)²⁸⁶

Año	Referencia	Texto
925	ES XVI, IV / CCA 28 ²⁸⁷	<i>“concedimus etenim sub umbraculo ecclesiae vestrae [se refiere a San Dictino, extramuros] cortem domibus vel aedificiis suis”</i>
980	CCA 120	<i>“y una corte dentro de Astorga en las Fontanillas, abajo y arriba del camino”</i>
982	Samos 115 / Samos 199	<i>“cortem nostram in ciuitate Astorica”</i>
1019	CCA 227	<i>“una corte (con sus pertenencias y ajuares) en Astorga”</i>
1033	CCA 174 / CCA 269 ²⁸⁸	<i>“una corte con su basilica, casas, mesas, vestimenta de altar y alhajas que tenía en esta ciudad” / “una corte con su ermita y casería en Astorga, con todas sus pertenencias”</i>
1050	CCA 324	<i>“de la Iglesia que en solar suio propio edificó en esta ciudad no lejos de la dicha de Santa Maria y de la de Santa Marta con la advocacion de Santo Thomé Apostol, en la que se hallan las reliquias de San Julian y Santa Basilisa, San Jorge, San Torcuato, y Santa Marina con todos sus ornamentos libros, i mas alajas según i como dicho donante la tenia de ms. ans. a aquella parte i asi mismo la hizo donazion de la corte contigua a dicha Iglesia de Santo Tomé con sus casas y edificios i omenaje de ellas por entero”</i>
1078	CCA 414	<i>“una corte con su casa, en Astorga (...) en la calle que va por delante de ella a Puerta de Rey”</i>
1087 ²⁸⁹	CCA 448 / Gamba 87	<i>“quia totiens circumspeximus in circuitu eclessiae vestrae, intus murum ciuitatis, et vidimus et condoluimus esse inermes, absque domos et habitatores”</i>
1100	CCA 491	<i>“una corte cerrada, con dos palomares, cillero, pozo y otros accesorios (...) inmediata a la iglesia de Santa María sedes antiqua, y cerca de la capilla o cimiterio de San Martín, en el camino que va al palacio del Rey y lindera con la casa de la Infanta y otras que allí se cita”</i>

²⁸⁶ Los fragmentos en castellano remiten a registros dieciochescos de documentos hoy perdidos, recogidos en versión genuina o modernizada por las editoras de CCA.

²⁸⁷ El testimonio de CCA nº 28, tomado de copias de época moderna, ofrece un texto mutilado que debe corregirse con la edición de Flórez en ES XVI, doc. nº IV, pp. 430-3.

²⁸⁸ Los dos registros del documento (no se ha conservado el original) aparecen con fechas separadas por 38 años, debido seguramente a algún error con el cálculo de la era en los inventarios de época moderna. Su contenido es no obstante idéntico, y el documento supuestamente del 995 menciona a los obispos Pedro de Astorga y Servando de León, que no concuerdan con esa fecha pero precisamente sí con la de 1033.

²⁸⁹ Gamba nº 87 lo califica de falso, aunque cita que Reilly considera que podría estar basado en una concesión genuina más restrictiva.

TABLA 8. *La vivienda urbana en Oviedo (siglo XI)*²⁹⁰

Año	Referencia	Texto
1003	SV1 27	“solarem prope terminum ecclesia Sancti Tirsi cum kasa, et orreo, et orto per terminum de illa corte de civitate per illo muro antiquo et per illa karrera qui discurrit pro ad ecclesia, et de alia parte usque adfliget se in illo muro unde primus diximus de giro in giro”
1012	CCO1 41	“damus ibidem inprimis illa corte quos est circumdata in giro, cum domos et omnia utensilia domorum quod ad omne opus hominum est constituta”
c. 1051	CCO1 55	“super illa corte que [nuncupant Santa Cruce ...] que est in finem [...]gra aquilone et per illa via [...] ubi est scriptum salutis [...]a] vitum usque affliget ad Sancto Tirso [...]”
1097	SPO 5	“et sic intus in illa corte de Sancta Gatia quomodo foris sua ereditate et sua criatione”

Los patrones de hábitat desagregado propios de estas *civitates* altomedievales van unidos a otro rasgo que las asemeja al hábitat rural de la época: la simplicidad de las técnicas constructivas, con una arquitectura doméstica elaborada a partir de materiales perecederos, fundamentalmente madera y tierra²⁹¹. En la documentación relativa a la ciudad de León sólo encontramos mención expresa a los elementos utilizados para la elaboración de techumbres, donde junto a la teja aparecen efectivamente algunos materiales efímeros, ya que las viviendas *teliatas* se contraponen a las *terratas* o *coopertas con palea*²⁹². Y, aunque no son muy frecuentes, también hay alguna alusión a casas dotadas de *suprado* / *superato*²⁹³, término en el que no resulta difícil reconocer bajo la máscara latinizante el origen del *sobrado* o *sonberado* con el que las fuentes romances bajomedievales de la zona designarán al segundo piso²⁹⁴.

c) El caso de León: hábitat concentrado, especialización funcional y zonificación urbana

El ejemplo de León es interesante porque está especialmente bien documentado para la Alta Edad Media: contamos con nada menos que 108 documentos sobre

²⁹⁰ No hay testimonios para el siglo X.

²⁹¹ Lo señalaban ya AZKARATE GARAI-OLAUN y QUIRÓS CASTILLO, “Arquitectura doméstica altomedieval en la Península Ibérica...”, *op. cit.*, quienes precisaban acertadamente en p. 14 que “No parece (...) que se pueda interpretar la presencia de arquitectura en materiales perecederos como un índice de “decadencia” o “crisis” urbana, sino que más bien plantean una realidad mucho más compleja”.

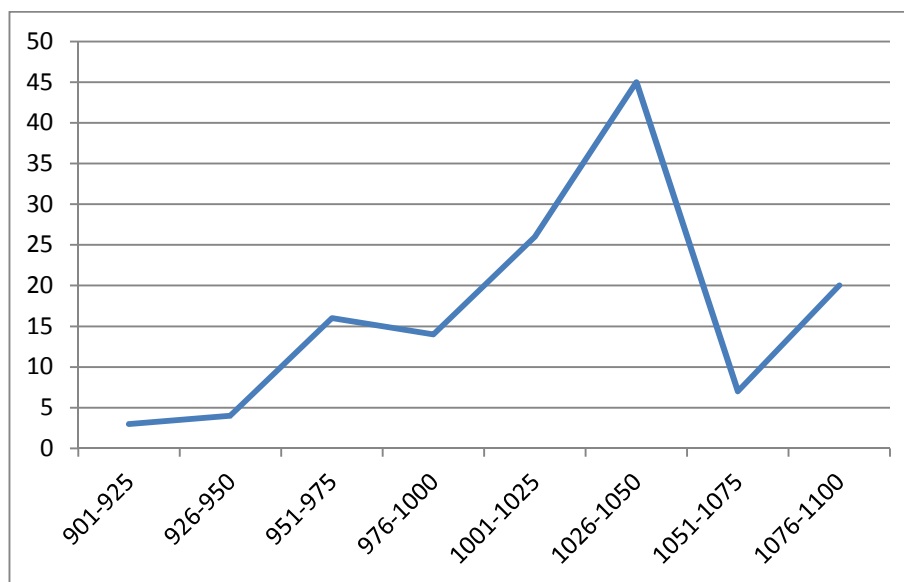
²⁹² CCL n° 666 (1007), Otero n° 129 (1020), CCL n° 860 (1030), CCL n° 937 (1035?)

²⁹³ CCL n° 76 (928), CCL n° 230 (950), CCL n° 701 (1011), TA n° 93 (1028).

²⁹⁴ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *La ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1992, p. 126; ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias – KRK Ediciones, 2009, pp. 233-4. Aunque SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años...*, *op. cit.*, p. 123, nota 58, señala que en este momento el término parece tener todavía el sentido de sótano, silo o bodega, ÁLVAREZ MAURÍN, *Diplomática asturleonense: terminología toponímica*, León, Universidad de León, 1994, p. 316, considera válida ya para la Alta Edad Media la definición como “piso alto de una casa”.

transacciones de bienes urbanos entre los años 900-1050, y en la mayor parte de ellos son los particulares quienes aparecen por ejemplo como vendedores o donantes, aunque el receptor suele ser una institución eclesiástica. Ni siquiera faltan las transacciones celebradas íntegramente entre particulares, si bien lógicamente son menos numerosas.

GRÁFICO 3. *Nº de transacciones documentadas sobre bienes en la ciudad de León, por cuartos de siglo (siglos X-XI)*

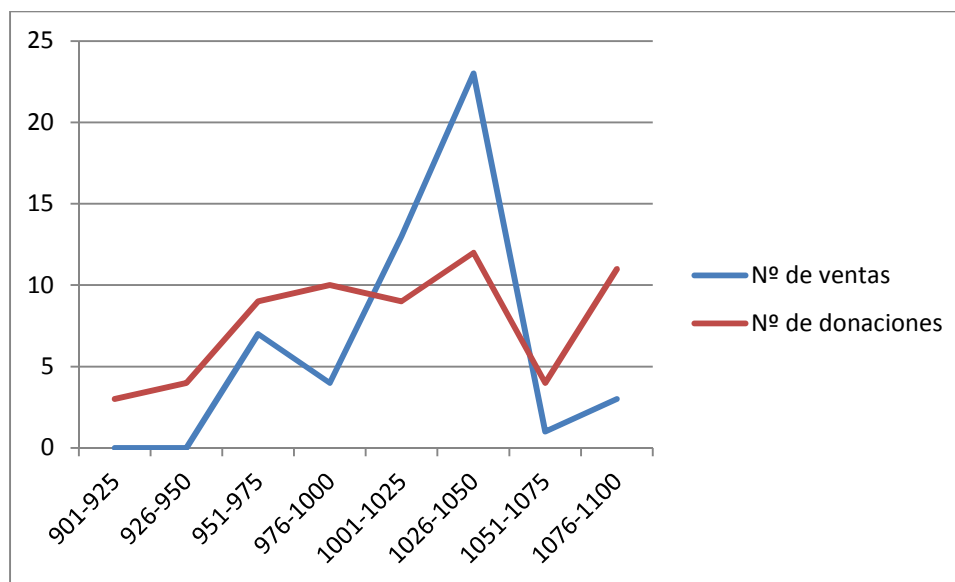


Como puede observarse en el gráfico, nuestra época mejor documentada es la primera mitad del siglo XI, cuando sobre todo la política de adquisiciones patrimoniales que llevan a cabo diversos fundadores de monasterios en la ciudad – cenobios destinados a acabar, junto a sus bienes y su archivo, en manos catedralicias – nos da acceso a una rica documentación que, sin embargo, debe ser valorada teniendo siempre en cuenta ese específico contexto de producción y conservación. A partir de mediados del siglo XI, por razones que no cabe atender aquí (*vid. infra* la Introducción a la Segunda Parte), nuestra muestra documental se desploma, e incluso la recuperación aparente de finales de dicha centuria es una falsa impresión: para las últimas décadas del siglo XI el protagonismo de los documentos regios o episcopales – en el contexto de la reorganización de la red monástica del reino y la afirmación de los dominios catedralicios – es mucho mayor que en la etapa anterior.

Tardaremos mucho en volver a tener una ventana semejante al mundo de los propietarios particulares y sus transacciones cotidianas en la ciudad de León. Por ejemplo, para toda la segunda mitad del siglo XI no contamos más que con cuatro cartas de venta de bienes urbanos, cifra que supone la mitad de las conservadas sólo para la primera década de la misma centuria; y el panorama para el siglo XII es aún más

desolador: en todo el período 1101-1175 sólo tenemos tres ejemplos de ventas de bienes en León. Sólo a partir de finales de dicha centuria volveremos a disponer de un acceso documental razonable al mercado de inmuebles urbanos. De ahí lo excepcional de nuestra muestra para la *civitas* de la Alta Edad Media.

GRÁFICO 4. Ventas y donaciones documentadas sobre bienes en la ciudad de León, por cuartos de siglo (siglos X-XI)



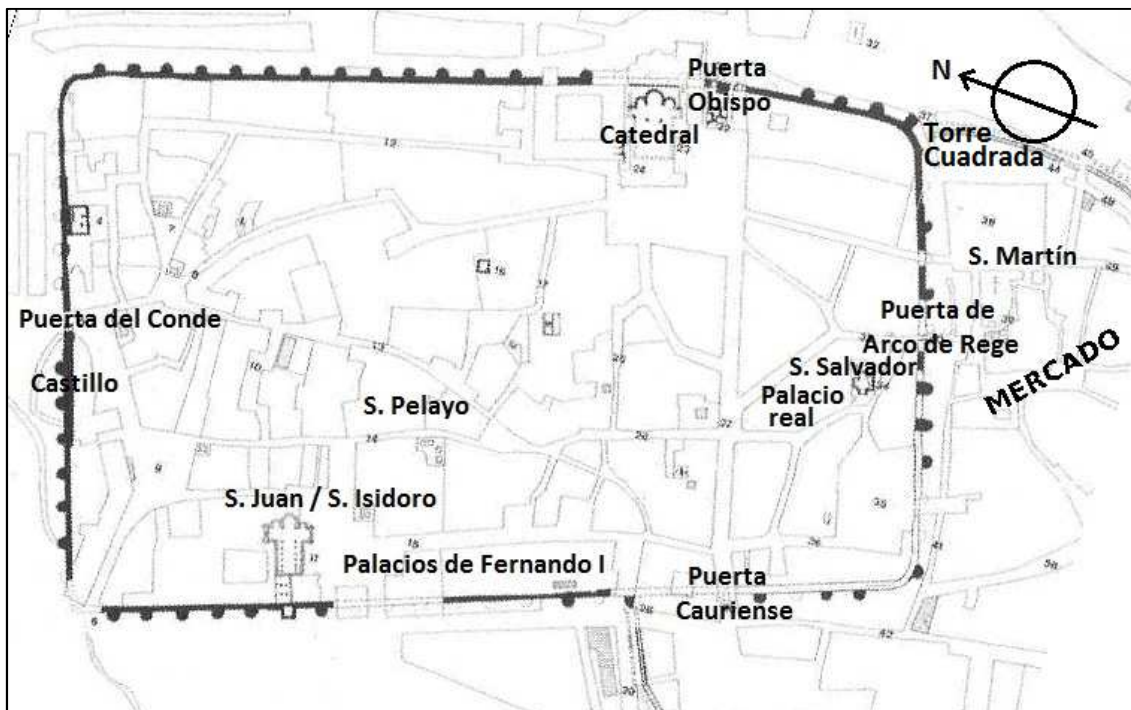
Pues bien, sin negar el cuadro general que hemos señalado en el epígrafe anterior para el urbanismo de las *civitates* altomedievales, la rica información disponible para León – evidentemente un caso singular en sí mismo por su condición de sede regia por excelencia desde mediados del siglo X²⁹⁵ – obliga a hacer algunas matizaciones. En primer lugar, la idea del hábitat desagregado y disperso no parece cumplirse en el caso leonés. Lo que las fuentes nos presentan más bien es una concentración del espacio habitado en la zona sur del recinto amurallado, en torno al eje menor del antiguo campamento romano²⁹⁶, entre Puerta Cauriense, Puerta de Arco *de Rege* (área

²⁹⁵ La investigación más reciente ha puesto en duda la idea tradicional de una “capitalidad” plena de León ya desde comienzos del siglo X, destacando por el contrario la importancia que parecen haber tenido todavía en la primera mitad de dicha centuria otras sedes regias como Oviedo o Zamora, de modo que la vinculación notoriamente preferente de los monarcas con la urbe leonesa no se manifestaría hasta los reinados de Ramiro II (931-951) y especialmente Ordoño III (951-956). Vid. BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes medievales del particularismo asturiano”, *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos (IX Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 90-2 y CARVAJAL CASTRO, “La construcción de una sede regia: León y la identidad política de los reyes asturleonese en la crónica de Sampiro y en los documentos”, *e-Spania*, 18 (2014) [edición *on-line*, sin paginar, disponible en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/23714>>; fecha de la última consulta: 13-08-2016].

²⁹⁶ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 119; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo en la ciudad de León...”, *op. cit.*, pp. 55-6.

identificada también por el palacio real o la iglesia palatina de San Salvador) y Puerta Obispo, con un posible asentamiento temprano – aunque mal documentado y en todo caso de poca entidad – en la zona de la fortaleza, en Puerta del Conde²⁹⁷.

FIGURA 2. Hitos topográficos en León (mediados del s. X – mediados del s. XI)



Fuente: Elaboración propia sobre el plano de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo...”, *op. cit.*, pp. 46-7.

En cambio otras zonas, como el área noroeste donde se establecerán ya a mediados del siglo XI los palacios reales de Fernando I y la iglesia de San Isidoro (anterior San Juan)²⁹⁸, parecen haber estado prácticamente deshabitadas. Este reparto de los espacios de hábitat sobre el plano no es, como hemos visto, una singularidad altomedieval, sino que recuerda a los modelos romanos en los que las viviendas ocupaban tan sólo una parte del área intramuros.

Y, lo que es más interesante, dentro de la zona habitada existe ya en el León de esta época la necesidad de delimitar con precisión los inmuebles: no en vano $\frac{3}{4}$ de las ventas de *cortes*, solares o casas intramuros documentadas en el período 950-1050 ofrecen

²⁹⁷ En 974 se vende una *corte* próxima a Puerta del Conde, aunque es probable que estuviese situada extramuros (Sah n° 278), mientras que en 1019 se vende un solar en la zona, situado expresamente intramuros, que había sido ya *corte* del abuelo del vendedor (CCL n° 764); y, como veremos, ya desde mediados del siglo X hay individuos cuya antroponimia remite a la *Porta de Comite*, lo que hace pensar que residirían en las proximidades (si es que no lo hacían en la propia fortaleza).

²⁹⁸ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 125; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Las fuentes arqueológicas informadoras...”, *op. cit.*, pp. 126-7.

deslindes detallados. De éstos, el 90% menciona al menos una calle colindante con la vivienda²⁹⁹; y sólo en un caso la delimitación no alude a propietarios vecinos, pero en modo alguno puede interpretarse como la evidencia de una unidad doméstica aislada: se trata de un solar en la calle de Puerta de Arco, situado junto a la iglesia de S. Salvador de Palaz de Rey³⁰⁰. De modo que las fuentes nos muestran unos edificios asentados en áreas relativamente compactas y ya claramente alineados en torno a calles definidas. Al menos desde el año 950, fecha del primer deslinde detallado documentado, cuando cierta Eulalia también conocida como Gota dona al monasterio de Abellar la *corte* donde vive, «*non multum longe a Porta Kauriense*», es decir, precisamente en la zona del área habitada en el eje sur de la ciudad que está más alejada de los hipotéticos núcleos aglutinadores que serían la catedral y el palacio real. Y sin embargo, también allí encontramos ya a mediados del siglo X un patrón de hábitat concentrado, definido y organizado en referencia a una calle:

«*de termino de Lobon, et de alia parte uestro in termino degania, de tercia parte de Zaayti Manzor de sua tenda, de III^a parte karrale qui discurret ad Portam Cauriensem, ex integra, cum suo solo et suprado, tendas et edificio*»³⁰¹.

Otro aspecto interesante es que desde época temprana encontramos una cierta especialización funcional de los espacios urbanos. Aunque, según hemos comentado, las *cortes* funcionan también como unidades de explotación agraria, ya en uno de los testimonios más antiguos se diferencian las *cortes* intramuros de los huertos y herrenales situados fuera de la muralla: «*corte in Legione, ad Porta de Aepiscopo, cum sua utensilia et suas prestantias. Adicio etiam uobis deforis, sub illas turres, ferraginales et ortales multos*»³⁰². Y si no faltan ejemplos de viviendas situadas extramuros³⁰³, en cambio a lo largo del período no encontraremos ninguna transacción sobre inmuebles exclusivamente agrarios – tierras, huertos, viñas, herrenales... – que los

²⁹⁹ Las únicas excepciones – CCL n° 825 (1026) y CCL n° 937 (1035?) – se sitúan no obstante expresamente junto a alguna de las puertas de la ciudad.

³⁰⁰ CCL n° 1018 (1044): “*de solare nostro proprio quos abuimus in ciuis Legione, in locum predictum in kalle de Porta de Archo, iusta aulam de Sancti Saluatoris*”.

³⁰¹ CCL n° 230.

³⁰² CCL n° 43 (917).

³⁰³ Sah n° 368 (956), Sah n° 166 (959), CCL n° 462 (978), CCL n° 571 (995), CCL n° 635 (1003)... Son en todo caso como es lógico una minoría con respecto a las viviendas intramuros, que ofrecen aproximadamente el triple de testimonios.

sitúe expresamente dentro del recinto amurallado (en cambio, en prácticamente la mitad de los casos son localizados extramuros de forma explícita).

Por tanto, aunque es evidente – lo demuestran las propias “tierras negras”³⁰⁴ – que, según el patrón clásico de toda ciudad preindustrial, las casas del interior de la *civitas* contaban con huertos³⁰⁵, para los habitantes del León altomedieval ya estaba funcionando el esquema ideal de reparto de usos del suelo que diferenciaba entre un espacio intramuros preferentemente residencial y otro extramuros o suburbano preferentemente dedicado al cultivo, tan característico de los siglos posteriores. Hay que imaginar pues un área intramuros que fuera del espacio habitado estaría más bien desocupada – al estilo de las viejas ciudades romanas – que dedicada globalmente a usos agrarios. Así que desde esta perspectiva no parece demasiado apropiado definir el núcleo amurallado de la *civitas* leonesa de los siglos X-XI como “ruralizado”³⁰⁶, al menos no más que los centros urbanos de la Plena y Baja Edad Media.

Y finalmente, hay un tercer aspecto que es quizá el más interesante de todos, pues denota un cierto vigor de la sociedad urbana: la zonificación del espacio intramuros, que define áreas individualizadas dentro de la *civitas*. A tenor de lo poco que podemos saber de la Astorga y el Oviedo coetáneos, el fenómeno está especialmente desarrollado en León, donde las puertas de la ciudad funcionan como polos identitarios especialmente arraigados en la sociedad local, ya que son de mención casi obligada a la hora de referirse a un determinado inmueble urbano, lo que no parece ocurrir en otras ciudades. Los hitos topográficos llegan a utilizarse incluso como signos de identificación personal: tenemos en el siglo X un *Savarigo de Porta de Comite*, un *Iuliano de Porta de Comite*, un *Adega de Porta de Episcopo* o un *Vermudo de Torre Quadrata*³⁰⁷. Así que

³⁰⁴ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo...”, *op. cit.*, pp. 64-5.

³⁰⁵ CCL n° 646 (1005): “*corte nostra qui est in munitione muri ciuitas Legionense aditum Sancte Marie Uirginis sedis (...) cum suas kasas et suo orto et suo exidu*”; Otero n° 129 (1020): “*casa terrata, cum suo ortale et suo pozo, que aueo in Legione, intus ciuis*”; CCL n° 791 (1022): “*solare cum una kasa et suo orto quem abemus inctus ciuitas Legione, intus loco predictu in Porta de Comite. Ipsa solare et ipso ortale cum una kasa ad integritate concedo uobis...*”.

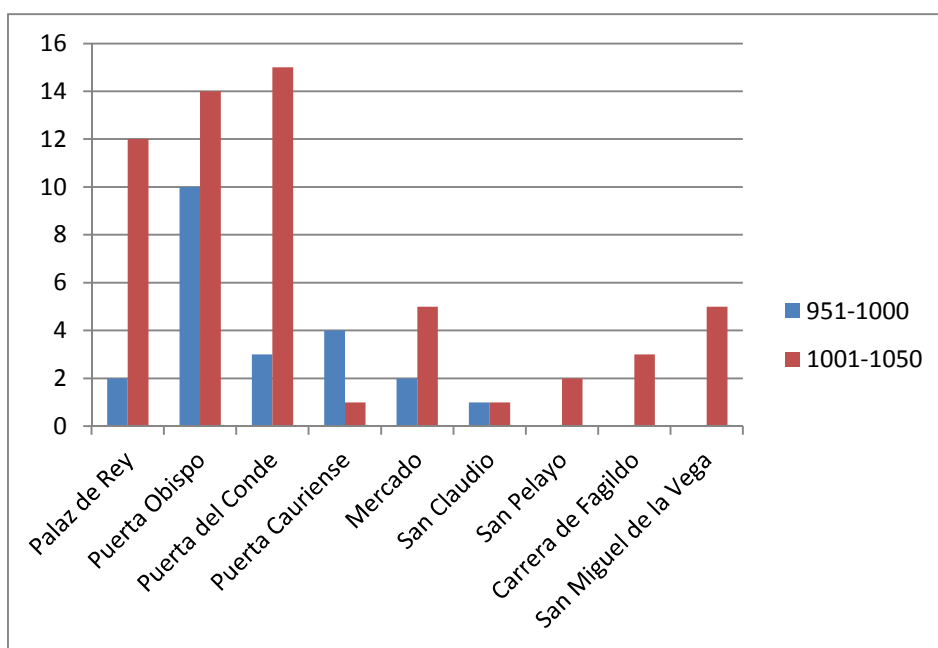
³⁰⁶ Vid. una revisión de esta problemática para el caso de Roma en WICKHAM, *Roma medievale...*, *op. cit.*, pp. 147-154, donde se concluye que si ciertamente “*l’insediamento anteriore al XII secolo era nel complesso meno denso e meno impressionante di quanto non lo sarebbe stato in seguito*”, el panorama de casas con patio y huerto (semejantes a las *cortes* leonesas) “*risulta tuttavia ancora diversa da quella di case isolate o da gruppi di case separate da vigne*” (ambas citas en p. 154).

³⁰⁷ Respectivamente en CCL n° 167 (943), Sah n° 210 (963), Sah n° 278 (974) y CCL n° 496 (984). Para ejemplos similares en Lucca y Pistoia durante el siglo VIII, vid. LA ROCCA, “Residenze urbane ed élites urbane tra VIII e X secolo in Italia settentrionale”, *Le città italiane tra la tarda Antichità e l’alto Medioevo. Atti del convegno (Ravenna, 26-28 febbraio 2004)*, Firenze, All’Insegna del Giglio, 2006, p. 59.

tanto el mapa mental de la *civitas* como la identidad social de sus habitantes requerían ya en la Alta Edad Media de una subdivisión territorializada del espacio urbano.

Es precisamente gracias a estas frecuentes menciones documentales a la microtoponimia del León altomedieval que no sólo podemos hacernos una idea razonable de al menos la parte fundamental del plano urbano en los siglos X-XI³⁰⁸, sino que somos incluso capaces de vislumbrar el desarrollo de las diferentes áreas urbanas a lo largo del tiempo, como han ido exponiendo con rigor numerosos estudios³⁰⁹.

GRÁFICO 5. *Nº de transacciones documentadas sobre bienes en la ciudad de León, por áreas urbanas (951-1050)*³¹⁰



³⁰⁸ Vid. la reconstrucción de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años...*, *op. cit.*, pp. 166ss, que ha podido ser criticada en algún aspecto pero que es esencialmente válida.

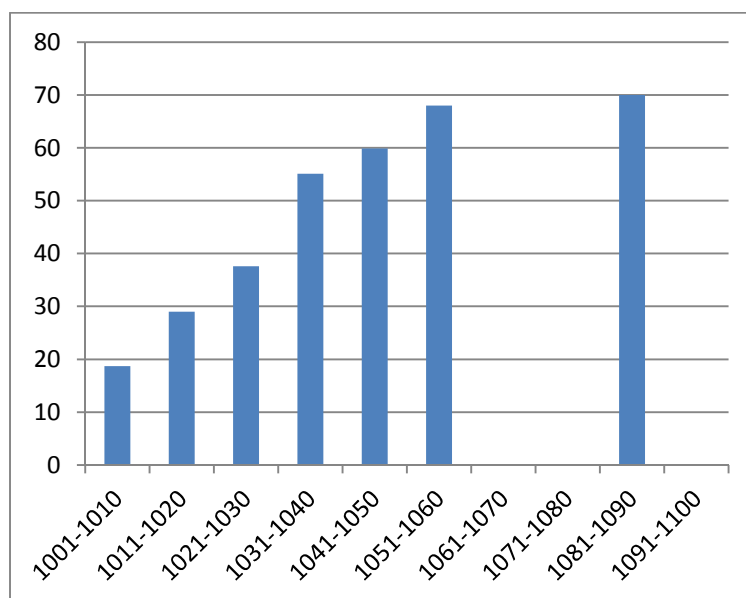
³⁰⁹ El proceso de desarrollo urbano de la ciudad de León durante la Alta Edad Media es bien conocido gracias a las fuentes documentales pero también más recientemente a las aportaciones de la Arqueología. Los estudios de referencia dedicados plena o parcialmente al período altomedieval son REPRESA, “Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII”, *León y su historia, I: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1969, pp. 243-282; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 113-129; ÍD., “La ciudad de León y su caserío en el siglo XII”, *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria (1185-1985)*, León, Isidoriana Editorial, 1987, pp. 11-42; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo en la ciudad de León...”, *op. cit.*; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Las fuentes arqueológicas informadoras...”, *op. cit.*

³¹⁰ Se incluye como una sola área la zona que aparece definida en los documentos tanto en relación con la puerta de *Arco de Rege* como, más al interior del recinto, con la iglesia palatina de S. Salvador o el propio palacio real, y que constituye un mismo barrio articulado en torno a los centros de poder regio que las fuentes de época posterior denominarán significativamente *Palaz de Rey*. Por otra parte, la primera mención al área de Mercado *sensu lato*, que data de 956 (CCL nº 296), habla todavía de *illo Mesleo* (situado en la zona del futuro Mercadillo: *vid. supra* p. 223) como un espacio puramente agrario donde se sitúa un herrenal, no apareciendo el topónimo *Merkato* hasta 995 (CCL nº 571). Finalmente, debe tenerse en cuenta que S. Claudio, S. Miguel de la Vega y la carrera de Fagildo eran colindantes.

Claro que estamos muy condicionados por nuestras fuentes: por ejemplo en la aparente imagen de “eclosión urbana” que ofrece la zona de Puerta del Conde en la primera mitad del siglo XI, llegando a ser nuestra área mejor documentada en ese momento, tiene bastante que ver el hecho de que hayamos conservado el registro de diversas compras realizadas por María Velázquez, fundadora en esos años del monasterio de San Pedro de la Puerta del Conde y protagonista de nada menos que 1/3 de los documentos referidos a dicha área urbana en el período. Y aunque la primera transacción documentada en ese espacio date del año 974, ya tres décadas antes el término Puerta del Conde aparece utilizado en un antropónimo³¹¹.

No debemos sacar pues conclusiones apresuradas de nuestra muestra, pero un hecho parece evidente: a comienzos del siglo XI, León está conociendo una expansión urbana hacia las zonas extramuros (con los primeros pasos en la formación de un clásico “burgo” artesanal-comercial en la zona de Mercado³¹²), y aparentemente también el inicio de la ocupación del área intramuros en torno a San Pelayo. La imagen expansiva parece verificarse en la evolución de los precios de los inmuebles situados en el interior del recinto amurallado a lo largo de la primera mitad de la undécima centuria³¹³:

GRÁFICO 6. *Precio medio de los inmuebles intramuros en el León del siglo XI (en sueldos de plata)*³¹⁴



³¹¹ CCL n° 167 (943). La mención que recoge ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 119, nota 63, a una *Porta de Condis* ya a comienzos del siglo X procede en realidad de un documento falso elaborado en la primera mitad del siglo XI: *vid.* el comentario del editor a CCL n° 64.

³¹² REPRESA, “Evolución...”, *op. cit.*, pp. 253-5; ESTEPA DÍEZ, *Estructura...*, *op. cit.*, pp. 121-2 y 126-9.

³¹³ Los datos para la 2ª mitad del s. XI son muy escasos y poco significativos: apenas tres testimonios.

³¹⁴ Para evitar distorsiones, no se incluyen en los cálculos sendas ventas de los años 1040 (CCL n° 989) y 1098 (Otero n° 302), en que el valor de una *corte* alcanza respectivamente las cifras de 500 y 600 sueldos (en este último caso, se vende concretamente 1/6 de la misma por 100 sueldos).

En conclusión, la *civitas* altomedieval de León aparece como una heredera del modelo urbano tardoantiguo, de modo que conviven en ella grandes espacios desocupados con la existencia de un hábitat concentrado en determinadas zonas del recinto intramuros, donde las viviendas conforman conjuntos agregados y alineados en torno a calles. Además se intuye ya desde el siglo X una cierta especialización en los usos del suelo según un patrón habitual en tiempos posteriores, reservando el espacio ocupado intramuros para viviendas y huertos mientras se conforma un cinturón agrario suburbano de huertos, viñedos y tierras de labor en el que se intercalan también algunas casas. Precisamente esta compactación de las zonas habitadas hace necesaria una territorialización del espacio intramuros, de modo que – en ausencia de las futuras *parroquias*³¹⁵ – se generan micro-identidades que definen áreas locales a partir de hitos topográficos, especialmente las puertas de la ciudad.

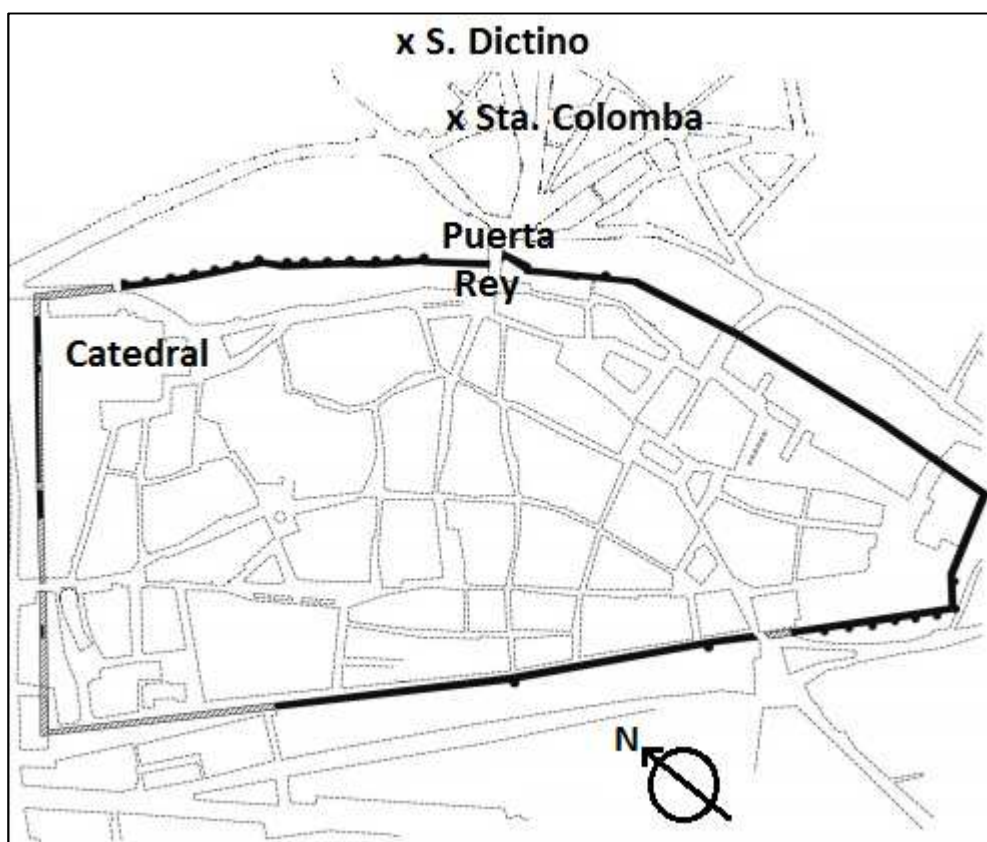
¿La situación es extrapolable a Oviedo y Astorga? Nuestros datos sobre ambos núcleos son, por supuesto, demasiado magros como para dar una respuesta firme. Pero lo cierto es que en los dos casos lo exiguo de nuestra muestra documental para esta época no impide que contemos con ejemplos de delimitaciones precisas de inmuebles urbanos donde aparecen menciones a las calles contiguas y/o los propietarios vecinos, y también encontramos en ambas *civitates* la necesidad de acudir a hitos topográficos (el *Portico Maiore* y Puerta Rey en Astorga, la iglesia de San Tirso en Oviedo) como elementos localizadores³¹⁶. Así que es posible plantear que su patrón urbanístico, sin ser equivalente al de León, podría haber funcionado de acuerdo con principios semejantes. Aunque en el caso de Oviedo, lo exiguo de su superficie – menos de 5 ha. aun incluyendo el espacio extramuros, frente a las 20 ha. del recinto amurallado de León y las 27 ha. del astorgano – hace pensar que allí no tendría apenas alcance en la Alta Edad Media el proceso de zonificación urbana, más allá de una diferenciación entre el polo episcopal en torno a la catedral y el polo regio en torno al palacio y la fortaleza³¹⁷.

³¹⁵ CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica...”, *op. cit.*, p. 88, sitúa a fines del s. XI la definición de una topografía sacra que dividiría el espacio urbano de León a través de sus iglesias, como paso previo para la posterior consolidación de las *collaciones*. La organización de éstas como divisiones parroquiales del espacio urbano aparece ya perfectamente estructurada en la documentación de comienzos del siglo XIII relativa a la ciudad: ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 132-6.

³¹⁶ Astorga: CCA n° 20 (920), CCA n° 294 (1043). Oviedo: SV1 n° 27 (1003), CCO1 n° 55 (c. 1051).

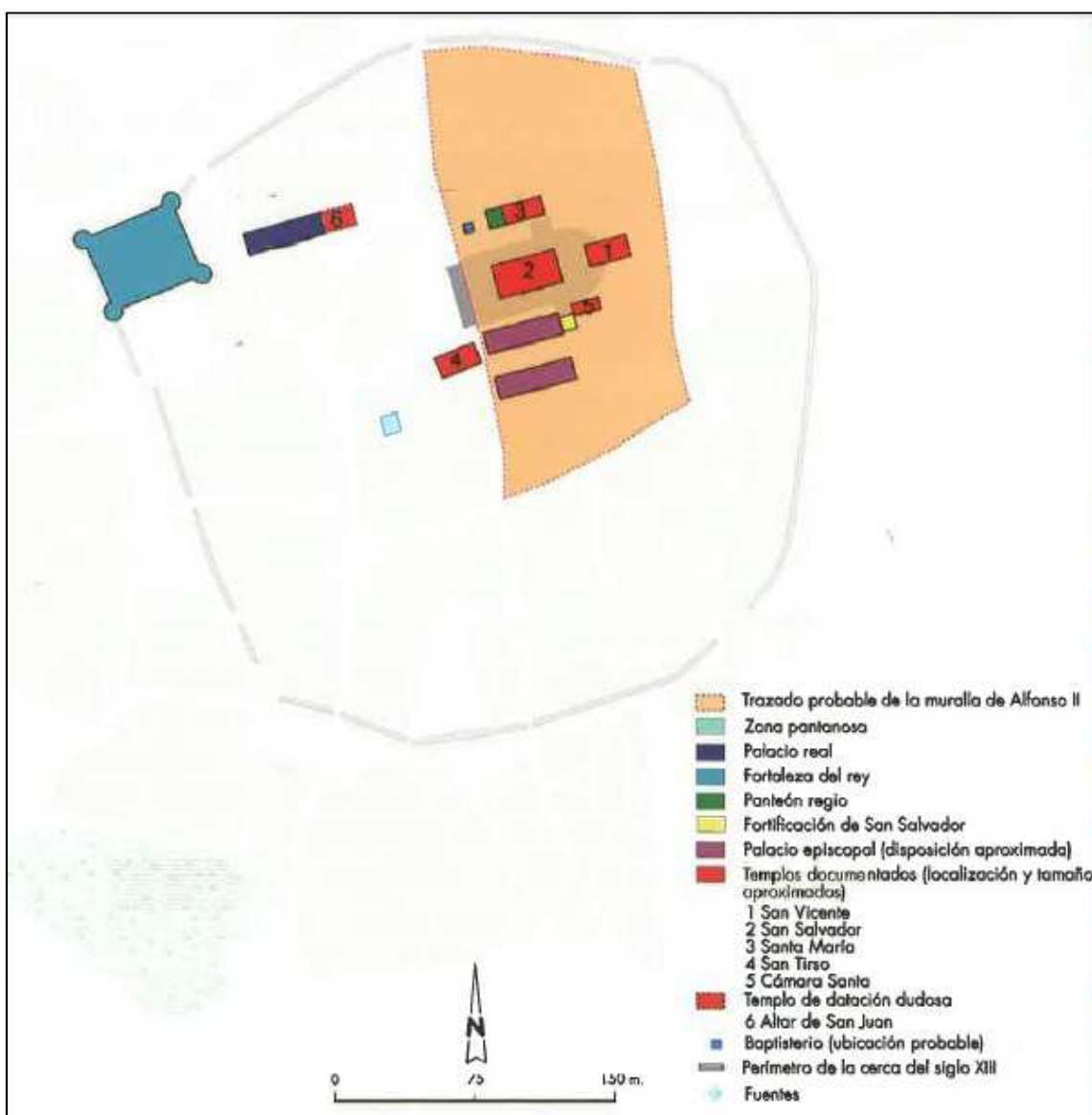
³¹⁷ Para la topografía del Oviedo altomedieval, *vid.* RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado...*, *op. cit.*; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes del poder episcopal...”, *op. cit.*; y CALLEJA PUERTA, FERNÁNDEZ CUESTA y FERNÁNDEZ GARCÍA (dirs.), *VRBE I: La construcción histórica de la ciudad de Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2015, pp. 31-6.

FIGURA 3. Hitos topográficos documentados en Astorga durante la Alta Edad Media



Fuente: Elaboración propia a partir del plano de MORILLO CERDÁN y GARCÍA MARCOS, “Nuevos testimonios acerca de las legiones VI Victrix y X Gemina en la región septentrional de la península Ibérica”, *Les légions de Rome sous le Haut-Empire. Actes du Congrès de Lyon (17-19 septembre 1998)*, Lyon – Paris, Université Jean Moulin – De Boccard, 2000, vol. II, p. 604 y los datos de CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, pp. 146-9.

FIGURA 4. Hitos topográficos documentados en Oviedo durante la Alta Edad Media



Fuente: CALLEJA PUERTA, FERNÁNDEZ CUESTA y FERNÁNDEZ GARCÍA (dirs.), *VRBE I...*, op. cit., p. 33, Figura 8: «Oviedo hacia 910». Imagen elaborada por Soledad Beltrán Suárez, Miguel Calleja Puerta y Gaspar Fernández Cuesta.

CAPÍTULO III

Las relaciones sociales

1. El cuadro general: una sociedad conservadora

El peso del legado tardoantiguo en el ambiente social de las *civitates* de Astorga, León y Oviedo – y del reino asturleonés en general – en el período que va desde mediados del siglo IX hasta mediados del XI parece ser enorme. En cuanto empezamos a tener documentación de archivo nos encontramos con un mundo cuyas estructuras, principios y valores no parecen apartarse demasiado de los que nos presentaban las fuentes visigodas:

- En primer lugar, una autoridad monárquica apoyada en una aristocracia magnaticia, laica y eclesiástica, que tiene por principal instrumento de legitimación a la religión cristiana.

- Por otro lado, un marco político de referencia cuyas categorías siguen operando a partir del presupuesto de una autoridad pública organizada en distritos que, como hemos visto, idealmente tienen su centro en una ciudad, sede de los máximos delegados de la misma: conde, obispo, juez.

- Además, una representación de la jerarquía social que mantiene la propiedad y la libertad como criterios fundamentales, lo que admite tanto una bipartición esquemática y más o menos tajante (*ingenui/servi, maximos/minimos, maiores/minores, nobiles/inferiores, potentes/pauperes*) como una gradación en función del nivel de fortuna y rango. Esta última se utiliza sobre todo para distinguir, dentro del grupo de los libres y propietarios, a un sector restringido que conforma la capa superior de la colectividad y cuya preeminencia se presenta con calificativos de carácter moral heredados de la Antigüedad (*nobiliores, boni homines, honesti viri...*). El sentido relativo de esta *nobilitas* hace que, según el contexto, tales apelativos puedan aplicarse tanto a la gran aristocracia del reino (la cual no obstante cuenta con calificativos propios, como *optimates* o *magnates*) como a los líderes de una comunidad local.

- Finalmente, una ley escrita – que sigue siendo la misma que en tiempo de los godos – sirve de fundamento a una justicia administrada por profesionales en el marco de asambleas públicas altamente formalizadas (no en vano el código es conocido como

el *Liber Iudicum*³¹⁸) y proporciona el armazón ideológico del sistema de relaciones sociales. Por ejemplo, la distinción *nobilis / inferior* dentro del grupo de los libres aparece en un precepto del *Liber* (IV, 2, 20³¹⁹) que se recoge en sendos pleitos de los años 952 y 1056³²⁰, y la encontramos utilizada con toda naturalidad a comienzos del siglo XI en una cláusula sancional³²¹. De la vitalidad y vigencia práctica de la norma da idea el hecho de que en el dorso de un pergamino del monasterio de Eslonza se copiasen, en algún momento de la segunda mitad del siglo X, dos cláusulas relativas a los animales cedidos en custodia o prestados (V, 5, 1 y 2)³²².

2. Dos modelos de sociedad

Si algo vincula especialmente a la ciudad altomedieval con su homóloga de la Antigüedad en el plano de las relaciones sociales es que no cabe hablar de una sociedad urbana diferenciada del mundo rural circundante. Prácticamente la única singularidad de la *civitas* en este sentido reside en su condición de polo aristocrático, lo que contribuye a darle algunos rasgos particulares – como una mayor concentración de trabajadores especializados – pero en modo alguno determina un tipo de sociedad autónomo regido por lógicas específicas, al estilo de la ciudad artesanal, comercial y “burguesa” de época posterior. Y si algo nos enseñó el hermoso libro de Cinzio Violante sobre el Milán precomunal es precisamente que para comprender la sociedad urbana altomedieval es imprescindible volver la mirada hacia lo que estaba ocurriendo coetáneamente en el campo³²³.

³¹⁸ Cogolla n° 27 (940): “*Et mandavit legem et Libro Iudicum...*”; Otero n° 150 (1022): “*et in III^a die reuertamus ante ipsos iudices, cum lege de Libro Iudicum*”; CCO1 n° 50 (1045): “*Libro Iudico I^o...*” (en una lista de libros); LTO n° 34 (Concilio de Coyanza de 1050): “*Quod si testes falsi conuicti fuerint, illum supplicium accipiant quod in Libro Iudicum de falsis testibus est constitutum*”; Sah n° 663 (un juicio celebrado en León en 1067): “*et inuenerunt in Libro Iudicum...*”; LTO n° 51 (1075): “*quatinus iste asserciones non essent discusse per pugnam neque per Librum Iudicum*”; LTO n° 54 (1075): “*Illis uisis, iudicauerunt predicti iudices sicut scriptum est in Libro Iudico*”; SV1 n° 86 y 87 (1082): “*et si uis uade in Libro Iudico...*”; LTO n° 56 (1083): “*Illis uisis iudicauerunt predicti iudices sicut scriptum est in Libro Iudico*”; SV1 n° 115 (1095): “*et vade in Liber Iudicum et inuenies quomodo valet donatio sicut emptio*”.

³¹⁹ ZEUMER, *Leges Visigothorum, op. cit.*, p. 189.

³²⁰ CCL n° 256 (952): “*Omnis ingenuas (sic) vir atque femina, sive nobilis sive inferior...*”; CCL n° 1104 (1056): “*Omnis ingenuus vir adque femina, sibe adque nobilis seu inferior...*”.

³²¹ CCL 735 (año 1015): “*hanc meos propinquos, hanc mea gente, hanc nobile han (sic) inferiore, que isto testamento infregerit...*”.

³²² Eslonza n° 24 (950). Los editores señalan que la nota dorsal está escrita en visigótica rústica del siglo X.

³²³ VIOLANTE, *La società milanese...*, *op. cit.*

Mejor que la oposición sociedad urbana / sociedad rural, para la Alta Edad Media resulta mucho más clarificadora la división entre los territorios sujetos al dominio aristocrático – incluida evidentemente la propia monarquía – y aquellos otros donde perviven poblaciones campesinas autónomas que todavía gozan del control sobre sus propios procesos de trabajo. Es decir, debemos intentar ser algo menos categóricos, algo menos homogéneos de lo que ha venido siendo habitual en el medievalismo hispano: no podemos conformarnos con la esquemática sucesión cronológica de un Noroeste globalmente “gentilicio” o “romanizado” a otro globalmente “feudal”, ni con un mero reparto regional de modelos sociales, oponiendo por ejemplo una Galicia “esclavista” a una Castilla “gentilicia” o “tierra de pequeños propietarios libres”. Hay que proponer interpretaciones capaces de dar cuenta del hecho de que en la Alta Edad Media conviven *dentro de una misma región* dos tipos de sociedad³²⁴.

El primero nos es bien conocido, pues protagoniza las fuentes escritas a las que nos referíamos al comienzo de esta sección: un mundo de perfiles tardoantiguos, controlado por el poder aristocrático y sometido a la autoridad pública de reyes, condes y obispos, en el que los pequeños y medianos propietarios libres conviven con las explotaciones magnaticias donde se encuadra el trabajo de los esclavos y del campesinado dependiente en general³²⁵. Con la salvedad de lo que pueda haber ocurrido durante los períodos en

³²⁴ Aunque no conforman una tradición historiográfica coherente, el medievalismo hispano del siglo pasado ofreció algunas propuestas que pueden ser aprovechadas en este sentido, si bien por lo general se han quedado más bien en el plano de las especulaciones abstractas, sin generar una metodología de análisis capaz de ir más allá de – a lo sumo – la idea general de una pluralidad de modelos sociales regionalmente diferenciados que acaban unificados finalmente en una “síntesis feudal”. Tal es el tenor de trabajos clásicos como GARCÍA DE CORTÁZAR, “Del Cantábrico al Duero”, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 43-83; MÍNGUEZ, “Ruptura social e implantación del feudalismo en el Noroeste peninsular (Siglos VIII-X)”, *SHHM*, 3 (1985), pp. 7-32; o, con un análisis mucho más complejo e interesante, ÍD., “Continuidad y ruptura en los orígenes de la sociedad asturleonera. De la villa a la comunidad campesina”, *SHHM*, 16 (1998), pp. 89-127. Como resultado, la cuestión quedaba relegada a uno de esos clásicos problemas genealógicos, de “orígenes”, y las formas de coexistencia de modelos diversos de sociedad no merecían una atención específica. Lo reconoce el propio GARCÍA DE CORTÁZAR en uno de sus mejores trabajos (“Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de una sociedad feudal”, *Investigaciones sobre Historia Medieval del País Vasco*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005, pp. 589-632), cuando caracteriza el mundo visigodo tardío como una sociedad pluriestructural según tres modelos – villa esclavista, valle “indígena” y aldea – “*de distribución geográfica más intuita que demostrada*” (p. 611).

³²⁵ En contra de lo que algunas aproximaciones simplistas han venido afirmando, dentro de un argumentario tópico *anti-Bonnassie* que tuvo cierto predicamento en el medievalismo hispano de hace algunos años, conviene recordar que es perfectamente posible la coexistencia dentro de una misma sociedad de grupos de población libre pero no aristocrática y de otros sometidos a esclavitud. Y si alguien necesita confirmar semejante obviedad, basta con que eche un vistazo al mundo antiguo o a cualquier sociedad esclavista conocida.

los que permanecieron oficialmente “despobladas”, sobre los que apenas tenemos información, las *civitates* pertenecieron siempre a este primer tipo.

En cambio, el segundo conforma una sociedad mucho más difícil de comprender, que ha provocado incluso cierto asombro entre los investigadores. Éstos se han visto obligados a proponer para ella definiciones sorprendentes, problemáticas, a menudo polémicas y sucesivamente caídas en desuso: las sociedades “gentilicias” de Barbero y Vigil, las formaciones “germánicas” (en su específico sentido marxista) de Pastor de Togneri, las “comunidades de valle” de García de Cortázar o incluso las aproximaciones al problema de los asentamientos fortificados y los poblados en altura en Fernández Mier o el primer Martín Viso³²⁶ pueden leerse desde esta perspectiva como tentativas de dar cuenta de una experiencia social que todavía al comienzo de la Alta Edad Media parece escapar al control aristocrático³²⁷. A día de hoy, quizá la formulación más afortunada sea el “modo de producción campesino” propuesto por Wickham, que define como «*las prácticas de la economía campesina que pueden observarse cuando los terratenientes o el estado no se apoderan del excedente de forma sistemática*»³²⁸.

En definitiva, se trataría de comunidades rurales independientes del poder magnático (tanto del “público” como del “señorial”) que habrían aprovechado el debilitamiento de las estructuras estatales y la relativa pérdida de poder de la aristocracia al final de la Tardoantigüedad para constituir en algunas zonas – sobre todo, pero no exclusivamente, en la cuenca del Duero a partir de la conquista islámica – espacios autónomos en los que los procesos de trabajo, las relaciones sociales y la

³²⁶ BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo...*, op. cit.; PASTOR DE TOGNERI, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1993³; GARCÍA DE CORTÁZAR, “Del Cantábrico al Duero”, op. cit.; FERNÁNDEZ MIER, *Génesis del territorio en la Edad Media. Arqueología del paisaje y evolución histórica en la montaña asturiana: el valle del río Pigüeña*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1999; MARTÍN VISO, *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2000. El término “comunidad de aldea”, en cambio, ha tenido casi tantos significados como autores, por lo que acabó por aportar escasas ventajas con respecto al mero “aldea” (cierto énfasis en una idea de unidad jurídica o social, a lo sumo) y fue en consecuencia abandonado.

³²⁷ También la escuela institucionalista se acercó, bien que de manera muy tangencial, al problema de esas comunidades campesinas más o menos autónomas: lo hizo a través del debate en torno al “germanismo” del Derecho altomedieval – para García Gallo se trataría más bien de un “primitivismo” –, es decir, la aparición de formas de derecho consuetudinarias y ajenas a la ley escrita romana recogida en el *Liber*. Por desgracia el debate se enquistó en su día en una lectura de tipo “nacional” – Castilla, popular y germánica, frente a León, aristocrático y fiel al derecho escrito de raigambre romana – que hoy en día ofrece escaso interés. Vid. una visión mucho más actualizada e interesante en los trabajos recogidos en ALVARADO PLANAS, *El problema del germanismo en el Derecho español, siglos V-XI*, Madrid, Marcial Pons, 1997.

³²⁸ WICKHAM, *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Barcelona, Crítica, 2009, pp. 380 (de donde se toma la cita) y 758-781.

propia red de poblamiento eran redefinidos de acuerdo con intereses específicamente campesinos, ajenos a la lógica excedentaria de la economía orientada a la renta o tributo aristocráticos³²⁹. No es necesario por tanto hacer una lectura “primitivista” del fenómeno, pues el afloramiento de estas comunidades en la documentación a partir de los siglos X-XI no requiere de pervivencias indigenistas seculares, sino tan sólo de formas de organización ajenas al poder magnaticio en momentos de debilidad relativa de éste, que más adelante irán siendo absorbidas, dominadas e integradas en los esquemas aristocráticos de poder. Uno de los ejemplos más significativos es el de cómo la vieja reserva forestal y cinegética del Páramo leonés pasó a ser objeto de una colonización campesina al margen del control aristocrático durante los siglos VII-IX, antes de su progresiva entrada en el dominio magnaticio a partir de la décima centuria³³⁰.

Intentemos alejarnos aquí de la mística historiográfica sobre los “pequeños propietarios libres”: la existencia innegable de un poder “público” dotado de propiedades (*servi fiscales, palatia, villae...*), fiscalidad y jurisdicción no presupone por su parte un control homogéneo y absoluto de todo el territorio, ni la asimilación de sus fundamentos ideológicos de legitimación por parte del conjunto de la población. En la práctica, la condición de campesino “libre” supone la vinculación de éste al poder “público”, lo que ya de por sí implica como mínimo la imposición de un marco legal externo y el pago de tributos³³¹. Para el trabajador común del campo – cuestión diferente es la élite rural de pequeños y medianos terratenientes, como veremos en el próximo epígrafe – esta situación no parece en modo alguno más deseable que la organización en comunidades autónomas capaces de gestionar su trabajo, producción y recursos sin intervención ni de la fiscalidad “pública” ni de la renta “señorial”.

³²⁹ De manera muy sugerente, MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Propiedad y jurisdicción en el reino de León (siglos VIII al XI)”, *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos – Universidad de Oviedo, 2002, pp. 475-6, conecta este proceso con la fuga de esclavos y campesinos dependientes de los dominios aristocráticos.

³³⁰ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “La disgregación del mundo tardoantiguo y la configuración de los nuevos espacios de ocupación”, *Coloquio Internacional Patrimonio Cultural y Territorio en el Valle del Duero: Zamora, 28, 29 y 30 de marzo de 2007*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010, pp. 147-159.

³³¹ Baste recordar el triste destino reservado a los viejos pequeños propietarios libres que fueron entrando progresivamente en dependencia del propio poder “público” hasta acabar convertidos en *homines de mandatione*: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “*Homines mandationis y iuniores*”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo I: Instituciones sociales*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976 (2ª ed. ampliada), pp. 489-577.

Así, los miembros de estas comunidades – verdaderos protagonistas de la “re población” de la cuenca del Duero y del “crecimiento agrario altomedieval” en general – no serían en sentido estricto ni “hombres libres” ni “pequeños propietarios”, ya que los términos de libertad y propiedad pierden sentido sin un marco legal de referencia, sino más bien campesinos “autónomos”. Tanto es así que la jurisdicción pública no les reconocía ningún tipo de derecho sobre los bienes y recursos que utilizaban, ya que desde el punto de vista del poder aristocrático – el “oficial” en nuestra documentación escrita – eran poco menos que “bandidos”: la expresión que aparece en las fuentes para referirse a ellos es la de *gentes barbaras* o *barbaricas*, que no remite a un origen étnico árabo-beréber sino precisamente a la condición de aquellos a quienes se pretende denunciar como incivilizados, dada su falta de respeto por la Ley³³². Si tenemos en cuenta que en 916 el obispo astorgano Genadio habla de *iure barbarico* para referirse exactamente a la usurpación³³³, el sentido del término en la época queda expuesto con nitidez: las *gentes barbaricas* no son “beréberes”, sino “usurpadores”.

A la hora de integrarlos en las estructuras de poder aristocrático, las modalidades debieron de ser variadas, desde la destrucción armada de los “nidos de ladrones”³³⁴ hasta la negociación con las propias comunidades autónomas o sus élites para pactar cuestiones como las obligaciones militares o el pago de tributos³³⁵, pasando por la que

³³² Como demuestra claramente SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 91-5 y 111-2, quien documenta términos como “*limites barbaras*” en oposición a los mojones antiguos o “*terras barbaras*” en oposición a las roturadas (ambas citas en p. 112, nota 479), o incluso la expresión “*more barbarico*”, utilizada todavía a la altura de 1102 para referirse a la posesión de bienes tenida por ilegal (p. 95).

³³³ CCA nº 13 (916): “*Similiter et alia villa in Asinarios cum vineis, molino, terris cultis et incultis iure perpetuo, ut confessoribus fidei devotione deserviant et nullus laicorum potentium, pontificum ex inde in suo stipendio aut iure barbarico ulterius usurpare presumat*”.

³³⁴ Tal podría ser el caso de las fortificaciones de tipo campesino de la zona del Alto Mondego que fueron abandonadas en la segunda mitad del s. X o comienzos del XI como consecuencia de episodios de destrucción violenta: TENTE, “Viver em autarcia. A organização do território do Alto Mondego (Portugal) entre os séculos V a X”, *¿Tiempos oscuros? Territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, ed. I. Martín Viso, Madrid, Sílex, 2009, pp. 145-152. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “La fortificación prefeudal en el norte peninsular...”, *op. cit.*, pp. 25-26, comenta cómo a partir de los siglos IX-X este tipo de castros campesinos son desalojados o redefinidos por el poder aristocrático, que prefiere asentamientos aldeanos donde llevar a cabo una intensificación agrícola excedentaria.

³³⁵ Nada obliga a presuponer que se trataba de comunidades plenamente igualitarias, aunque dada su fisonomía social y su lógica productiva no-excedentaria resulta evidente que las formas de dominación en su seno habían de ser necesariamente poco gravosas, desde luego mucho menos que en las explotaciones señoriales. GARCÍA DE CORTÁZAR y PEÑA BOCOS, “Poder condal y modelos sociales en la Castilla del Ebro del año mil”, *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar Fernández*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1992, vol. I, pp. 143-4, comentan la imposición en la Castilla condal de exigencias de naturaleza pública – multas por homicidio, prestación de servicios militares, entrada del sayón del conde – sobre comunidades locales a través de la coacción y la fuerza ejercidas por los tenentes, en un proceso al que sólo podían hacer frente mediante la reivindicación judicial aquéllas que contaban

parece haber sido más común: ignorar sus derechos y ocupar por la fuerza un espacio que de acuerdo con los principios del Derecho escrito carecía de propietario legal, de modo que sencillamente se “poblaba” *de squalido, nemine possidente*.

Muchos planteamientos clásicos del medievalismo peninsular – la “reoblación”, las “presuras”, el “crecimiento agrario altomedieval”, el “nacimiento de la aldea”, la “aculturación mediterránea”... – cobran un nuevo sentido al ser reformulados a la luz de esta oposición entre dos lógicas productivas diferentes: la campesina, orientada a la subsistencia y la relación óptima entre esfuerzo laboral y rendimientos obtenidos, optando por ejemplo por privilegiar la agricultura de rozas o el aprovechamiento forestal; y la aristocrática, basada en la maximización de la producción de excedentes almacenables, lo que la lleva a promover el cultivo de la vid y el cereal incluso allí donde las condiciones climáticas no son especialmente favorables, como las zonas de montaña³³⁶.

En los últimos años – y siempre que el problema no quede oscurecido por la obsesión con el “espacio”, el “territorio” o las “comunidades locales” – el medievalismo hispano ha ido afinando herramientas teóricas y metodológicas que permiten asumir y abordar esa dicotomía³³⁷. Sin embargo, el problema clave de la interacción y articulación entre ambos modelos sociales sigue siendo muy mal conocido³³⁸, y por el

con notables locales. Por su parte, VIGIL-ESCALERA GUIRADO planteaba en un magnífico artículo la existencia de negociaciones entre los grupos aristocráticos y las comunidades aldeanas ya en los inicios del período post-romano, cuya consecuencia pudo ser el ascenso social de algunos individuos de origen campesino a cambio del endurecimiento de las condiciones de los dependientes, singularmente los esclavos: “Apuntes sobre la genealogía política de aldeas y granjas altomedievales”, *¿Tiempos oscuros? Territorios y sociedad en el centro de la Península Ibérica (siglos VII-X)*, Madrid, Sílex, 2009, pp. 41-4.

³³⁶ BARCELÓ, “Los límites de la información documental escrita”, *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*, Barcelona, Crítica, 1988, p. 80, e íd., “La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural”, en *íbid.*, pp. 199-228.

³³⁷ Baste pensar en las aportaciones de autores como Julio ESCALONA MONGE, José Avelino GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Iñaki MARTÍN VISO, Pascual MARTÍNEZ SOPENA, Juan Antonio QUIRÓS CASTILLO o Alfonso VIGIL-ESCALERA GUIRADO, que no cabe citar aquí con detalle, o las visiones renovadas que ha venido ofreciendo MÍNGUEZ FERNÁNDEZ en sus trabajos más recientes: *vid.* un replanteamiento crítico de sus planteamientos junto a una honesta autoexploración de su propio recorrido historiográfico, personal y generacional, en ÍD., “En torno a la génesis de las sociedades peninsulares altomedievales. Reflexiones y nuevas propuestas”, *SHHM*, 22 (2004), pp. 169-188. Para el caso de Asturias y León, puede verse una síntesis reciente de gran interés sobre la coexistencia de la explotación aristocrática y la colonización autónoma campesina en GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Procesos de transformación del poblamiento antiguo al medieval en el Norte peninsular astur”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 599-614.

³³⁸ Desde luego no contamos todavía con nada parecido a lo que supusieron en este sentido las aproximaciones de Reyna Pastor al problema de la articulación entre “comunidades de aldea” y sistema feudal: PASTOR DE TOGNERI, “Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades

momento diría que las propuestas más interesantes y con mayor potencia explicativa siguen siendo las de Miquel Barceló³³⁹. Chris Wickham ha acuñado la metáfora ya famosa de las “manchas de leopardo” para explicar esta coexistencia de un modelo socioeconómico campesino y otro aristocrático, de forma que uno u otro predomina en cada marco local determinado, con permanentes contactos, influencias y conflictos entre ambos, pero aunque la imagen es enormemente sugerente no deja de plantear dificultades, como reconoce el propio autor³⁴⁰.

En adelante centraré mi atención exclusivamente en la otra sociedad, la de los dominios aristocráticos, ya que es en ella en la que estaban imbricadas las *civitates*; pero sólo nos haremos una idea cabal del papel jugado por las relaciones sociales que se dieron en su seno – esclavitud, patronazgo, propiedad... – si las enmarcamos dentro del contexto dual al que hemos dedicado estas páginas. Como sabían bien los esclavos fugitivos, ni siquiera la pausada recitación del *Liber* tras los muros de las iglesias podía hacer olvidar a los habitantes de la ciudad la oscura conciencia de otro mundo que se regía según sus propias normas allá, en los bosques.

3. “Pequeños propietarios”, “campesinos” y élites locales: una advertencia

Estamos mucho mejor informados sobre el mundo rural integrado dentro del dominio “público”. Dejando a un lado por el momento las explotaciones señoriales, buena parte de nuestra documentación altomedieval parece estar protagonizada por

de aldea y señoríos en el norte de la Península Ibérica (siglos X-XIII)”, *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 92-116; ÍD., *Resistencias y luchas campesinas...*, *op. cit.*, pp. 56-73; e ÍD., “Formación y consolidación del feudalismo castellano-leonés. Siglos X-XIII”, *La génesis del feudalismo en el mundo mediterráneo*, Granada, Universidad de Granada, 1994, pp. 119-140; que constituyen quizá los trabajos de mayor calidad dentro del paradigma “feudal” dominante en las últimas décadas del siglo pasado.

³³⁹ Ya en trabajos clásicos como BARCELÓ, “Los límites de la información documental escrita” y “La arqueología extensiva y el estudio de la creación del espacio rural”, ambos recogidos en BARCELÓ *et alii*, *Arqueología medieval. En las afueras del «medievalismo»*, Barcelona, Crítica, 1988, pp. 73-87 y 195-274, respectivamente; o, en aplicación concreta al caso del “crecimiento agrario altomedieval” en Cataluña: ÍD., “Rigor y «milongueras pretensiones». ¿Es posible historiar el feudalismo sin la Arqueología? El caso catalán”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 1 (1994), pp. 129-139; y todavía unas reflexiones de gran interés, con evaluación de la historiografía reciente y especial atención al “modo de producción campesino” propuesto por Wickham, en ÍD., “Arqueología e historia medievales como historia”, *La materialidad de la historia: la arqueología en los inicios del siglo XXI*, Madrid, Akal, 2013, pp 67-99.

³⁴⁰ WICKHAM, *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 767-776. Se exponen algunas críticas al modelo, breves pero interesantes, en KIRCHNER, “Sobre la arqueología de las aldeas altomedievales”, *SHHM*, 28 (2010), pp. 252-3. Un comentario más detallado – y positivo – en BARCELÓ, “Arqueología e historia medievales...”, *op. cit.*

élites locales de pequeños y medianos terratenientes libres³⁴¹, esos *boni homines* que con sus contribuciones al fisco, su participación en las asambleas judiciales de los *concilia* o su reclutamiento militar constituyen el nervio de las estructuras estatales de raigambre tardoantigua. Para ellos sí eran enormemente relevantes las nociones de *libertad y propiedad*, así como la pertenencia a un sistema público de poder del que eran en cierta medida partícipes, al menos a través de la institución del *concilium*.

Por desgracia, su papel ha quedado oscurecido en el trabajo historiográfico sobre el Noroeste peninsular, ya que protagonizan unos documentos en los que muchos investigadores han querido ver con admirable ingenuidad la ventana a una “sociedad campesina”. Pero al hablar de “pequeños propietarios” conviene recordar que quienes aparecen habitualmente en nuestras fuentes como protagonistas de transacciones – el mero hecho de que recurran a la escritura para registrar sus negocios particulares es en sí mismo un indicador social importante – no son por lo general humildes campesinos, sino algo más parecido a una élite rural de *kulaks* o *coqs de village*, cuando no se trata directamente de magnates o propietarios urbanos. En fin, el hecho de que aun en la modesta donación de una viña podamos encontrarnos de pronto con que los aparentes “pequeños propietarios” se declaran *presores* y afirman que la «*vindicavimus de gentes barbaras*»³⁴², acción que ni siquiera en una pacífica interpretación de tipo judicial parece propia de meros trabajadores rurales, debería movernos a reflexionar sobre las carencias de nuestra metodología.

Aquí hay un problema de fondo, que ya fue diagnosticado en su día por García de Cortázar³⁴³, y es que los documentos altomedievales muchas veces no ofrecen

³⁴¹ Vid. un tratamiento reciente de ese grupo social para el área leonesa en LUIS CORRAL, “Lugares de reunión, *boni homines* y presbíteros en Valdevimbre y Ardón en la Alta Edad Media”, *Medievalista online*, 18 (2015), pp. 1-34. Para Asturias, el que sigue siendo el trabajo de referencia sobre la cuestión de los “pequeños propietarios” apunta también la preeminencia social ejercida a nivel local por algunos presbíteros: GARCÍA GARCÍA, “Pequeños propietarios en Asturias (siglos X y XI), *AM*, 5 (1986), pp. 34-5.

³⁴² CCL n° 762 (1019) y n° 954 (1037). Aunque resulta sospechoso que ambos documentos, que muestran una fórmula casi idéntica (“*sicut ea presimus de (...) sicut ab antiquis relicta fuit, et nos illa vindicavimus de gentes barbaras et fructiferas illas abuimus dum voluimus*”), procedan del monasterio de S. Cipriano de Valdesaz y aparezcan copiados seguidamente en el *Tumbo Legionense* (ff. 171v-172v), es probable que al menos uno de los dos haya recogido el tenor original del documento y sirviese de modelo al otro.

³⁴³ GARCÍA DE CORTÁZAR, “Crecimiento económico y síntomas de transformación en las estructuras de la sociedad y del hábitat en el reino de Alfonso III en Asturias”, *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós. Congreso de Historia Medieval (Oviedo, 27 setiembre – 2 octubre 1993)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994, pp. 50-1: “*Los testimonios de enajenación de bienes raíces por parte de personas sin connotación social expresa en los documentos han sido utilizados con frecuencia por los historiadores como síntoma de una propiedad por parte de los campesinos. Es bien sabido que ni la falta de calificación social en los textos equivale a pequeño propietario, ni toda enajenación es signo de que el protagonista sea propietario del bien enajenado. (...) Gonzalo Téllez y su mujer Flámula aparecen sin*

indicadores sociales sobre el rango de los individuos que intervienen en ellos, de modo que para el investigador desprevenido resulta muy fácil tomar por “campesino” a cualquier sujeto que aparezca relacionado con operaciones sobre bienes agrarios. Un error metodológico muy común reside en la tendencia a hacer aproximaciones de tipo microespacial en las que se toma exclusivamente en consideración el conjunto de documentos referentes a una determinada unidad local o comarcal, con el presupuesto tácito de que salvo indicación expresa en contrario todos los individuos mencionados en ellos serán aldeanos de la zona. De ahí provienen muchos estudios sobre el funcionamiento interno de las “comunidades locales” y sobre la aparición de “intervenciones externas” cuando por fin puede localizarse algún comprador o donatario de naturaleza manifiestamente exógena (un magnate, un monasterio...).

Y sin embargo, un análisis prosopográfico de base documental más amplia puede hacer tambalearse todo el edificio interpretativo. Tomemos un ejemplo clásico: la localidad de Villobera, en Tierra de Campos – actualmente un despoblado en el municipio de Aguilar de Campos (Valladolid) –, sobre la que el archivo catedralicio de León custodia un notable conjunto documental para el siglo X³⁴⁴. Una aproximación desprevenida podría ver en él un ejemplo de colonización campesina clásica, con una familia que a partir del fundador epónimo (Bera) se establece allí en forma de comunidad aldeana y es absorbida al cabo de un par de generaciones por el monasterio de Abellar a través de compras, permutas y donaciones³⁴⁵.

connotación jerárquica en algún documento, pero sabemos, por otras fuentes, que aquél era uno de los condes castellanos hacia el año 900”.

³⁴⁴ MARTÍNEZ SOPENA y CARBAJO SERRANO, “Notas sobre la colonización de Tierra de Campos en el siglo X: Villobera”, *El pasado histórico de Castilla y León. Actas del I Congreso de Historia de Castilla y León, celebrado en Valladolid del 1 al 4 de diciembre de 1982, vol. I: Edad Media*, Burgos, Junta de Castilla y León, 1983, pp. 113-125.

³⁴⁵ Tal fue la impresión originaria de los autores del artículo de referencia, MARTÍNEZ SOPENA y CARBAJO SERRANO, “Notas sobre la colonización de Tierra de Campos...”, *op. cit.*, que tratan a los propietarios en Villobera como familias campesinas allí instaladas que acaban entregando sus bienes al monasterio y entrando en dependencia feudal, entendiendo que la vinculación con la posesión de bienes en el entorno del Porma vendría dada porque los *presores* originarios serían oriundos de esa zona; planteamiento que mantiene MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental...*, *op. cit.*, pp. 80-1 y 86-7 (publicado ese mismo año de 1985). Y sin embargo, en un raro ejercicio de lucidez y honestidad intelectual, no tardaron en volver sobre sus conclusiones y abandonar su primera mirada desprevenida. Así, CARBAJO SERRANO en su tesis doctoral, publicada apenas dos años después que el artículo sobre Villobera: “El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época astur-leonesa”, *AL*, 81-82 (1987), pp. 7-300, cita sus conclusiones previas y las replantea al afirmar que “*el precio que hemos atribuido a los bienes que componían la antigua corte de Bera y el propio mantenimiento de bienes familiares en una zona lejana pueden indicar que él y los suyos no pertenecían a un sector social sin recursos y lanzado puramente a la aventura colonizadora*” (p. 160).

Pero las cosas no son tan sencillas: los propietarios de Villobera no actúan como meros campesinos, y ni siquiera es probable que residan allí. Por ejemplo, el 26 de diciembre de 935³⁴⁶ cierto Egila, con sus hijos, hace una permuta con el monasterio de Abellar entregando dos tierras en Villobera «*quas abuimus de adprehensione*» a cambio de otras en Villacete, una localidad situada apenas a 9 km de la ciudad de León, en la vega del Porma y dentro de la comarca de la Sobarriba, que será una de las zonas preferentes de adquisición de bienes agrarios por parte de los propietarios urbanos a lo largo de la Alta Edad Media. El interés de Egila parece por tanto más propio de alguien residente en León que de un humilde campesino de Tierra de Campos, pero todavía hay más. Comparemos dos de los deslindes de tierras que hace el documento, mencionando a los propietarios colindantes:

Villobera	Villacete de la Sobarriba
« <i>terra iusta rego Taradoy usque in termino de Domno Patre, et de alia parte de termino Sigerici usque in termino de Domno Patre, et de alia parte termino de Albonio usque in termino de Perpetuo</i> »	« <i>de termino Iusti usque in termino de Domno Patre, et de alia parte termino de Albonio usque in termino Sigerici</i> »

Por muy concienciados que estemos sobre los problemas de la homonimia en la documentación altomedieval, la coincidencia de los nombres de nada menos que tres propietarios (Don Padre, Sigerico y Alboño) que tienen bienes en las dos localidades a las que se refiere la permuta de Egila (separadas por unos 70 km) no puede ser casualidad: tiene que tratarse de terratenientes de cierto nivel – seguramente emparentados, como descendientes de los antiguos *presores* – capaces de acaparar tierras alejadas entre sí, que evidentemente son trabajadas por manos ajenas. De hecho, apenas unos días después varios nietos de Bera hacen otra permuta con Abellar, también entregando bienes en Villobera a cambio de otros en Villacete³⁴⁷, comportándose de nuevo como se esperaría que hiciesen unos propietarios acomodados tratando de redondear sus posesiones en torno a la ciudad, y no unos campesinos asentados en Tierra de Campos – donde curiosamente se empeñan en renunciar a sus tierras – y entregados a la empresa de la roturación fronteriza. En fin, por si esto fuera poco sabemos que una de las hijas de Bera, Leticia, estaba casada con cierto Leandro, muy

³⁴⁶ CCL n° 105.

³⁴⁷ CCL n° 106 (6-I-936).

probablemente el juez homónimo que documentamos en el período 923-943³⁴⁸. Todos los datos apuntan a que los propietarios de Villobera, herederos de antiguos *presores*, no vivían precisamente del trabajo de sus manos. Porque, evidentemente, el *presor* es más un notable en expansión que un campesino con iniciativa³⁴⁹.

Del mismo modo, si hiciésemos un análisis local restringido por ejemplo al lugar de Tendal, también en la Sobarriba (municipio de Valdefresno), nos topáramos con una venta que en 1029 realizaba cierto Pepe al matrimonio compuesto por Cidi Domínguez y Oria, y tanto la falta de indicadores de preeminencia social como la aparente modestia del bien objeto del negocio – apenas una viña – podría llevarnos a considerar que nos hallamos ante una típica transacción campesina entre lugareños³⁵⁰. Dado que los compradores no vuelven a aparecer en noticias relacionadas con Tendal, sólo una encuesta prosopográfica más amplia nos revelará que en realidad se trataba de unos importantes personajes residentes en León, dueños de numerosas propiedades tanto en la ciudad como en diversos lugares de su entorno: *Montorio* (actual La Candamia), *Corese*s (despoblado entre Benazolve y Farballes), Marialba, Alija de la Ribera, Toldanos, Mancilleros, Villamoriel...³⁵¹ De modo que nuestra aparente transacción

³⁴⁸ CCL nº 73 (927). CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damían de Abellar...”, *op. cit.*, p. 158 la considera viuda en el momento de otorgar el documento, pero Leticia se limita a afirmar que no ha tenido hijos en su matrimonio con Leandro, a quien no menciona expresamente como difunto. De hecho, *Liander iudex* es uno de los testigos de la donación, y dado que este juez es el único personaje de ese nombre que aparece documentado en la 1ª mitad del s. X en el territorio de León, parece lo más probable que se trate efectivamente de su marido, presente en el acto de donación de su esposa que, al carecer de descendencia, dispone libremente de sus bienes (especifica que la donación se hará efectiva a su muerte). El personaje aparece documentado en CCL nº 58 (923), CCL nº 73 (927), CCL nº 99 (934, pero doc. rehecho), CCL nº 128 (938), Sah nº 80 (941), CCL nº 144 (941) y Sah nº 88 (943).

³⁴⁹ Sobre la venerable cuestión de las *presuras* altomedievales y sus protagonistas, merece la pena recordar que en los últimos años un investigador británico, Jonathan Jarrett, ha venido ofreciendo para el ámbito catalán una interesante reevaluación de las sociedades fronterizas a partir del replanteamiento de viejos problemas como la “reoblación” o la *aprisio*, insertando tales fenómenos dentro de un complejo sistema de poder local – no meramente “importado” – que no puede ser analizado a partir de unas visiones tradicionales demasiado simplistas: *vid.* JARRETT, *Rulers and Ruled in Frontier Catalonia, 880-1010: Pathways of Power*, Woodbridge – Rochester, Royal Historical Society – Boydell & Brewer, 2010; ÍD., “Settling the kings' lands: *aprisio* in Catalonia in perspective” *Early Medieval Europe*, 18:3 (2010), pp. 320-342; ÍD., “Engaging Élites: counts, capital and frontier communities in the ninth and tenth centuries, in Catalonia and elsewhere”, *Networks and Neighbours*, 2:2 (2014), pp. 202-230. *Vid.* también para el siglo IX LARREA y PASTOR DÍAZ DE GARAYO, “El curioso devenir historiográfico de los *hispani*”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 793-4, y especialmente LARREA y VIADER, “Aprisions et presuras au début du IX^e siècle: pour une étude des formes d’appropriation du territoire dans la Tarraconaise du haut Moyen Âge”, *Villa 1. De la Tarraconaise à la Marche Supérieure d’al-Andalus (IV^e-XI^e siècle): les habitats ruraux*, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 2006, pp. 167-210, donde se ofrece una mirada conjunta sobre la *aprisio* catalana y la *presura* castellana.

³⁵⁰ CCL nº 850.

³⁵¹ Sobre Cidi Domínguez y Oria, *vid. infra* epígrafe X.1.

campesina se ha convertido de pronto en un caso de penetración de capital urbano en el campo, tema no por casualidad prácticamente inexplorado para la Alta Edad Media asturleonera.

Este tipo de ejemplos, que en modo alguno constituyen casos aislados, deben mover a la cautela antes de sacar conclusiones apresuradas sobre las “comunidades campesinas”, y abren un camino de investigación poco ensayado hasta el momento para el Noroeste peninsular de la Alta Edad Media: el análisis no ya del campesinado o las parentelas magnaticias, sino del sector intermedio de pequeños y medianos terratenientes que conforman la élite de notables locales tanto en el campo como en la ciudad. De hecho, acabamos de ver cómo los propietarios urbanos altomedievales empiezan a ser menos invisibles en nuestras fuentes en cuanto miramos con otros ojos la documentación supuestamente “campesina”. Al estudio de ese grupo social dedicaremos en buena medida la Segunda Parte.

4. Las formas del patronazgo: *benefactoria* y dependencia

Un rasgo característico del mundo antiguo, aunque rara vez considerado por los medievalistas, es que la ideología pública y estatal convivía en la práctica con el extendido recurso a las relaciones de patrocinio y clientelismo, que jugaban un papel de primer orden en la vida social³⁵². La afirmación es válida ya para el período clásico³⁵³, pero según opinión unánime de los investigadores el fenómeno cobra aún mayor importancia en la Antigüedad Tardía³⁵⁴. Por tanto, su presencia en la sociedad

³⁵² Ya Fustel de Coulanges señalaba esta contraposición entre la norma legal y el uso social: “*Cette pratique du patronage a été pour beaucoup dans la structure sociale de la République romaine. Elle explique qu’au milieu de lois d’égalité, les grandes familles aient toujours gardé le pouvoir. Le droit de suffrage appartenait à tous, mais c’étaient les clientèles qui votaient. La loi ouvrait les magistratures aux plus petits et aux plus pauvres, mais c’étaient les clientèles qui les donnaient. (...) Cette démocratie apparente était une échelle de patrons et de clients. La clientèle n’était pas dans les lois; elle ne touchait pas à la constitution politique; mais elle régnait dans la société. Ne touchant pas à la constitution politique, elle n’engendra pas un régime féodal: elle fit seulement de cette société républicaine la société la plus aristocratique qui fût jamais*” (FUSTEL DE COULANGES, *Histoire des institutions politiques de l’ancienne France*, 5: *Les origines du système féodal. Le bénéfice et le patronat pendant l’époque mérovingienne*, Paris, Librairie Hachette et Compagnie, 1900², pp. 224-5).

³⁵³ DENIAUX, *Clientèles et pouvoir à l’époque de Cicéron*, Rome, École Française de Rome, 1993, pp. 1-13. La autora afirma que “à la fin de la République, le patronage est un élément reconnu du fonctionnement de l’État” (p. 2).

³⁵⁴ BROWN, P., *El mundo en la Antigüedad Tardía (De Marco Aurelio a Mahoma)*, Madrid, Taurus, 1989, p. 50: “En el Bajo Imperio todos los intentos de garantizarse una protección y deshacer los entuertos debían pasar a través del hombre importante, el patronus, el jefe (...) que ejercía su influencia ante el tribunal o en la corte.”; STE. CROIX, “Suffragium: from Vote to Patronage”, *The British Journal of Sociology*, 5.1 (1954), pp. 33-48.

asturleonese de la Alta Edad Media no puede plantearse sin más como una “novedad feudal”; es, más bien, otro signo adicional de la pervivencia de instituciones tardoantiguas en un mundo aferrado al pasado.

Y llegados a este punto, conviene detenerse en un tradicional malentendido. El culto al Estado, promovido por los grandes filósofos de la Europa moderna, desarrollado casi hasta el paroxismo en el pensamiento jurídico alemán del siglo XIX y primera mitad del XX y asumido por las ideologías políticas dominantes en la pasada centuria³⁵⁵, ha hecho arraigar en nuestra perspectiva analítica una oposición tajante entre las esferas de lo *público* y lo *privado* que es puro idealismo, históricamente marcado. No es casualidad que la crisis del sueño estatista en las últimas décadas – aunque desde luego no de su vigilia – haya mejorado nuestra capacidad para detectar los límites de ese tipo de interpretaciones. Empezamos a comprender que el patronazgo y los vínculos clientelares, que hoy en día – al menos desde una mirada idealista – nos parecen una de las más claras formas de negación del Estado (el ejemplo típico son las *mafias*), pueden no sólo *coexistir* con las instituciones públicas sin mayor conflicto, sino *colaborar* con ellas³⁵⁶. Es decir, que el régimen de relaciones sociales y los mecanismos de dominación en una sociedad dada pueden combinar formas “públicas” (fiscalidad, legislación, justicia, guerra...) y “privadas” (renta, patronazgo, arbitraje, *vendetta*...), sin que eso suponga una contradicción sino que, al contrario, unas y otras se refuercen mutuamente³⁵⁷.

Por ejemplo, un magnate altomedieval dotado de poderes judiciales de tipo público puede aprovecharse de ello para crear redes de patronazgo, ofreciendo protección ante

³⁵⁵ BENIGNO, *Las palabras del tiempo. Un ideario para pensar históricamente*, Madrid, Cátedra, 2013, pp. 199-222.

³⁵⁶ RONIGER, “The Comparative Study of Clientelism and the Changing Nature of Civil Society in the Contemporary World”, *Democracy, Clientelism and Civil Society*, Colorado – London, Lynne Rienne Publishers, 1994, p. 4: “Whereas in antiquity patronage formed part of the *mos maiorum* and could hardly be thought of as conflicting with legal institutions, in modern societies it is in fact built around such conflict”.

³⁵⁷ Lo apunta para la Roma clásica GARCÍA MAC GAW, “Patrones y clientes en la república romana y el principado”, *Parentesco, patronazgo y Estado en las sociedades antiguas*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2009, p. 199: “Cabe señalar que tanto en el período republicano como en el del principado, las relaciones clientelísticas funcionaron como mecanismos privados que ayudaron a reforzar los canales institucionales en los sectores en donde la maquinaria estatal era defectuosa o estaba directamente ausente. Esto permite entender la ausencia de una burocracia amplia en estos dos períodos, cuyas funciones recaían en las relaciones personales que se establecían entre los diferentes niveles de los funcionarios y los súbditos romanos. De aquí que conviene repensar el criterio de privado por oposición a lo público, que es propio de las representaciones imaginarias modernas a partir de la organización de los Estados nacionales, antes de aplicarlo de modo directo a la sociedad y al Estado romanos”.

la justicia y beneficios penales o procesales mientras recibe a cambio bienes y reconocimiento social (es lo que en nuestra perspectiva idealista consideraríamos *prevaricación*, aunque seguramente él preferiría llamarlo algo así como *misericordia*). Y, viceversa, estos vínculos clientelares otorgarán a su autoridad una capilaridad social que reforzará su capacidad para imponer decisiones en calidad de figura “pública”. Así, el desarrollo de relaciones de tipo *privado* no estaría debilitando la eficacia y vigencia de las instituciones *públicas*, sino mejorándola.

Por ello yo no me apresuraría a ver en este patronazgo altomedieval una vía de feudalización, según la visión habitual. Evidentemente, todo depende del rigor que queramos darle al término *feudalismo*; si seguimos la tendencia preponderante en la historiografía hispana de las últimas décadas y nos conformamos con verlo allá donde tengamos una sociedad agraria dotada de una minoría dominante, no tardaremos en encontrar sociedades feudales por doquier³⁵⁸. Claro que ello nos conduciría a una vía muerta, pues en ese caso sería absurdo plantear ningún “proceso de feudalización” a la altura de los siglos IX-XI, ya que tales rasgos en ningún modo pueden ser presentados como una novedad del período; a menos que, embriagados de Estrabón y de nostalgia, pretendamos seguir tomando en serio la *vía gentilicia* y creer que unas inmemoriales comunidades “índigenas” del norte peninsular optaron precisamente en esas fechas por construir su propio camino al feudalismo³⁵⁹. Pero si, como el alcaláino, no queremos irnos *con la corriente del uso*, deberíamos situar el fenómeno del patronazgo altomedieval en sus justos términos.

³⁵⁸ LARREA, “Villa Matanza”, *Les sociétés méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France X^e-XIII^e s.)*. Hommage à Pierre Bonnassie, Toulouse, C.N.R.S. – Université de Toulouse-Le Mirail, 1999, p. 228: “la définition de féodal est assez vague dans cet ouvrage [se refiere al clásico *Resistencia y luchas campesinas*, de Reyna Pastor] comme dans l’ensemble de l’historiographie castillane récente, toute forme d’extraction du surplus paysan par la classe dominante dans n’importe quelle période du millénaire médiéval étant systématiquement qualifiée de telle. (...) Aussi le contexte précis des événements, les antécédents, les rapports entre des plans différents d’analyse – social, politique, institutionnel... – s’évanouissent-ils derrière une explication censée fournir la réponse essentielle, mais qui tend en vérité à diluer la problématique dans une doctrine générale”.

³⁵⁹ BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 354-404. Cómo podría un tipo de sociedad caracterizado por la producción no excedentaria pasar a generar repentinamente de forma endógena los niveles de acumulación, explotación y coacción necesarios para sustentar una aristocracia capaz de iniciar el proceso de “feudalización” es un interrogante que la historiografía “indigenista” jamás se planteó seriamente. Éste debería responderse explicando en primer lugar el proceso mediante el cual fueron vencidos los mecanismos de regulación que poseen dichas sociedades para evitar precisamente ese tipo de desarrollos, según demuestra la evidencia antropológica (*vid.* algunas sugerencias clásicas sobre el problema en SAHLINS, “Economía tribal”, *Entre las gracias y el molino satánico. Lecturas de Antropología Económica*, Madrid, UNED, 2013, pp. 261-287). Hay que colegir que muchos medievalistas, de acuerdo con la queja memorable de Miquel Barceló, creen sencillamente que “*los campesinos son tontos*”: BARCELÓ, “La arqueología extensiva...”, *op. cit.*, pp. 202-228 (la cita textual, referida a los cálculos de Duby sobre los rendimientos cerealícolas en el mundo carolingio, en p. 218).

Para empezar, hay que devolverlo a su dimensión verdadera. Si, de acuerdo con la teoría predominante, queremos ver en él un mecanismo de “feudalización” altomedieval, se impone la necesidad de tomar el patronazgo por un fenómeno generalizado en la época, que habría implicado masivamente al campesinado libre. ¿Justifican las fuentes esta visión? Lo cierto es que no: nos encontramos con el hecho chocante de que una práctica supuestamente tan extendida como para constituir uno de los principales factores de cambio en la estructura social apenas ha quedado reflejada en un puñado de testimonios para el ámbito asturleonés, la mayoría de ellos dudosos (*vid. infra* Tabla 9), y estando desde luego mucho peor documentada que la esclavitud coetánea³⁶⁰. Por supuesto, nuestras fuentes nunca ofrecen un registro fidedigno y completo sobre su época (lo veremos varias veces a lo largo de este trabajo), pero lo extraño del caso es que esta hipotética “feudalización” por vía de la extensión de las relaciones clientelares habría sido, según la imagen común, precisamente una de las principales formas de dominación social del grupo dirigente en la Alta Edad Media. Ello podría justificar quizá la parquedad de noticias al respecto en la cuenca leonesa del Duero, donde como veremos las fuentes ofrecen más información sobre la pequeña y media élite local que sobre la gran aristocracia del reino, pero desde luego no en Asturias, cuyas explotaciones eclesiásticas y magnáticas conocemos mucho mejor (*vid. Anexo III*).

Por suerte podemos llamar en nuestra ayuda a los historiadores de la Antigüedad, que en las últimas décadas han desarrollado un importante debate sobre el papel efectivo de las relaciones de clientela y patronato en el mundo romano³⁶¹. El fondo de la polémica – ¿constituyeron realmente estos lazos clientelares el eje fundamental de la política romana? – no nos aporta gran cosa, porque atañe a un escenario político de derechos ciudadanos, procesos electorales y *cursus honorum* que no puede estar más alejado de la realidad altomedieval, aunque sí nos enseña algo fundamental: la capacidad de una historiografía para replantear y relativizar el alcance del fenómeno clientelar. Lo verdaderamente interesante es que los investigadores del mundo romano han sabido abandonar los modelos que veían este tipo de relaciones desde una perspectiva demasiado formalista, como si se tratase de vínculos dotados de tal

³⁶⁰ Baste comparar la Tabla 9 (*vid. infra*) con las Tablas I y II del Anexo I.

³⁶¹ SUÁREZ PIÑEIRO, “Sobre el papel de las relaciones de clientela y patronato en la política de la tardía República romana”, *Gallaecia*, 14-15 (1996), pp. 557-569.

estabilidad y rigidez que los clientes no podían jugar en ellos más que un papel esencialmente pasivo³⁶².

Además, la imagen tradicional de los campesinos como meras “víctimas” de la difusión del patronazgo tardoantiguo ha sido puesta en cuestión por Cam Grey en una obra reciente, donde muestra cómo las comunidades rurales tuvieron cierta capacidad de acción a la hora de definir y construir este tipo de relaciones, y defiende que el grado de intervención del poder aristocrático en el mundo rural tardorromano puede haber sido mucho más limitado de lo que de lo que transmiten unas fuentes socialmente sesgadas³⁶³. Como dice sabiamente, en una reflexión que haríamos bien en aplicar a la Alta Edad Media, «*es improbable que el ritmo cotidiano de la vida rural en la Antigüedad Tardía estuviese tan cargado de poder, o tan enfocado hacia quienes lo ejercían, como nuestros autores aristocráticos querrían hacernos creer*»³⁶⁴.

La imagen parece válida todavía para el noroeste peninsular en la época anterior a los años centrales del siglo XI: por entonces el patronazgo es un mecanismo de poder aristocrático, sin duda, pero no está extendido ni mucho menos al conjunto de las poblaciones rurales. No sólo existían aún importantes comunidades de campesinos libres sobre los que no pesaba más presión extractiva que la “pública” (fiscalidad, justicia), sino que incluso en los dominios señoriales los vínculos de dependencia más frecuentes venían dados por la condición personal servil o la tenencia campesina de tierras dominicales, mientras que los encomendados libres debían de constituir todavía un grupo muy minoritario. Lo vio con claridad Sánchez-Albornoz, al distinguir en la evolución de la encomendación la fase de la *benefactoria*, fórmula de patronazgo individual y no hereditario que sería característica de la época altomedieval, de su institución sucesora: las behetrías colectivas que, como forma particular de dominio nobiliario, sujetaban hereditariamente a diversas comunidades rurales en la Baja Edad Media³⁶⁵. Aunque cree que en la práctica pudieron existir algunas aldeas de behetría con

³⁶² HÖLKESKAMP, *Reconstructing the Roman Republic. An Ancient Political Culture and Modern Research*, Princeton, Princeton University Press, 2010, p. 36.

³⁶³ GREY, *Constructing Communities in the Late Roman Countryside*, Cambridge - New York, Cambridge University Press, 2011, pp. 121-177.

³⁶⁴ GREY, *Constructing Communities...*, *op. cit.*, p. 122 (traducción propia).

³⁶⁵ Las afirmaciones de ESTEPA DÍEZ, “Hombres de benefactoría y behetrías en León (ss. XI-XIV). Aproximación a su estudio”, *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, València, Universitat de València – C.S.I.C., 2007, p. 115, o MARTÍNEZ GARCÍA, “Los pactos de *benefactoria* en la formación de la red feudal leonesa y castellana (siglos X-XII)”, *Hispania*, 235 (2010), pp. 333-342,

anterioridad, Don Claudio detecta las primeras apariciones del vocablo *benefactoria* en esta segunda acepción – conviviendo todavía con otros testimonios que conservan el significado antiguo – durante los últimos años del siglo XI y especialmente a lo largo de la centuria siguiente³⁶⁶. Es decir, la época en que ya se ha derrumbado el “viejo orden” que estamos analizando en esta Primera Parte, sustituido por un nuevo marco de relaciones sociales que entonces podemos considerar ya plenamente *feudal*.

Atengámonos por tanto a la época altomedieval y, una vez liberados del espectro “feudalizante”, analicemos el significado de estos vínculos clientelares de hombre a hombre. Para empezar, es necesario diferenciar entre dos formas de relación que remiten a realidades sociales diferentes, y que también son diferenciadas por el léxico de las fuentes: por un lado la *benefactoria*, y por el otro las formas de patronazgo y encomendación vinculadas a la explotación de los grupos dependientes, las cuales aparecen en los documentos asturleonés de la Alta Edad Media bajo las denominaciones de *patrocinium*, *maulatium* o *commendatio*.

Porque en efecto, lo que nos muestran las fuentes cuando hablamos de *benefactores* es sencillamente una relación entre *personas influyentes* – bien se trate de las propias autoridades públicas, como los condes, bien de algún particular con capacidad de intercesión – y *propietarios*. Conviene dejar esto claro: la idea de que los “beneficiados” son necesariamente campesinos o pequeños propietarios es una hipótesis historiográfica tradicional, no una realidad documentalmente contrastada³⁶⁷. Lo único que sabemos es que los clientes entregan propiedades inmuebles a cambio de la protección de su patrono, a través de donaciones o profiliaciones. Esto no excluye evidentemente a los campesinos, pero tampoco a los *notables* de arraigo rural o urbano que, sin pertenecer al grupo de familias magnáticas, tienen en la tierra la base de su riqueza. Y lo cierto es que los resultados de una pesquisa documental parecen inclinarse más bien por la segunda opción.

acerca de que Sánchez-Albornoz identifica erróneamente ambas realidades son, pues, rotundamente falsas.

³⁶⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Las behetrías”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo I: Instituciones sociales*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 107-8. También ESTEPA DÍEZ, “Hombres de benefactoría y behetrías...”, *op. cit.*, pp. 113 y 117-8, señala la aparición documental de heredades de benefactoría a partir de la segunda mitad del siglo XI.

³⁶⁷ *Vid.* sobre todo MARTÍNEZ GARCÍA, “Los pactos de *benefactoria* en la formación de la red feudal...”, *op. cit.* También son interesantes las puntualizaciones al respecto que realiza ESTEPA DÍEZ, “Hombres de benefactoría y behetrías...”, *op. cit.*, pp. 114-5, aunque estudia el período que va desde mediados del siglo XI hasta el primer tercio del siglo XII, fuera ya por tanto de la cronología de esta Primera Parte.

Ahí tenemos por ejemplo a ese Fernando Núñez que en el año 1021 decide mejorar las garantías de salvación de su propia alma y la de su *benefactor* Munio (sin duda un conde)³⁶⁸ entregando al monasterio de San Miguel de la Vega, sito extramuros de León y donde tiene previsto sepultarse, nada menos que una villa en Mansilla, «*cum kasas, terras, molinos, molinarias, limites, aquaductis, ortis, pratis, pasquis, paludibus, cortes, exitus et omnia quos ibi iuri et potestati mee teneo*»³⁶⁹. Por mucho que queramos reducir el alcance que pueda tener en el documento el término “villa”, acudiendo a su acreditada polisemia en fórmulas del tipo *villa in villa*, es evidente que no estamos hablando de una pequeña explotación campesina. Es más, entre los confirmantes del documento encontramos a su sobrino Munio Rodríguez – no debe confundirse con el magnate homónimo, que también confirma el diploma (*vid.* nota 368) –, quien unos años después dona al mismo cenobio dos villas en el Páramo, una de las cuales le había sido entregada por Alfonso V y la otra (Cazanuecos) había pertenecido a su tío³⁷⁰. Así que Fernando Núñez, cuyo vínculo de patronazgo con un conde podría ser interpretado en una lectura superficial como uno de esos testimonios de dominación *feudal* sobre el campesinado, nos aparece en realidad como el propietario de al menos dos villas separadas por unos 50 km, con pretensión de ser enterrado en un prestigioso monasterio periurbano de reciente fundación, y tío de un hombre en situación de recibir una villa de manos del monarca. Es decir, que este encomendado era cualquier cosa menos un humilde campesino, lo que demuestra que las relaciones clientelares podían utilizarse para estrechar lazos entre la gran aristocracia magnaticia y los potentados menores.

Contamos además con un interesante testimonio relativo al medio urbano: en el año 1029, Riquilo donaba una *corte* con sus casas en el mercado de León a Habibe Albínez,

³⁶⁸ Debe identificarse con uno de los dos magnates de dicho nombre que aparecen como confirmantes del documento con el título de *dux*, y que también figuran en otras fuentes ostentando la dignidad condal: Munio Rodríguez y Munio Muñiz (eran, además, padre e hijo: *Corias*, p. 94). El sobrino de Fernando Núñez que parece haber heredado sus bienes lleva precisamente el nombre de Munio Rodríguez, y aunque la coincidencia del patronímico con el de uno de esos magnates es mera coincidencia (era hijo de un Rodrigo Núñez: CCL n° 709, año 1012), parece lógico pensar que el hecho de que se llame precisamente Munio no es fruto del azar, sino de la plasmación antroponímica de esos vínculos clientelares, de modo que el beneficiado transmite a su pariente y heredero el nombre de su propio patrón (quizás lo fuera ya del mismo Rodrigo Núñez), a un tiempo marca protectora y símbolo de prestigio. Recordemos que aunque a veces los copistas tardíos confundan los nombres *Munio* y *Nuño*, en época altomedieval eran claramente nombres diferentes, que podían ser portados por dos hijos dentro de una misma familia: MARTÍNEZ DÍEZ, *El condado de Castilla (711-1038). La historia frente a la leyenda*, Valladolid, Junta de Castilla y León – Marcial Pons, vol. I, 2005, p. 193.

³⁶⁹ CCL n° 781 (1021): “*Propter remedium anime mee et saluationem benefactorem meum Moniu, qui quotidie mihi bonitatem inpendit...*”.

³⁷⁰ CCL n° 855 (1029).

«*bene quirentem et amabilem et benefactorem nostrum*», y dos majuelos a Xabe, nieto de éste, en un documento otorgado *in coro concilio de Lione*, ante las principales autoridades urbanas³⁷¹. Esta Riquilo –que debemos identificar con la que fue mujer de Juliano y recibía el sobrenombre de Vita–, era sin duda residente en León y de elevada condición social, pues sus propiedades conocidas se distribuían por la ciudad o su entorno inmediato, estuvo al servicio del rey Alfonso V (quien le donó una villa en el Páramo) y pudo convocar a su lecho de muerte a los monjes del monasterio de San Miguel de la Vega³⁷². Sobre Habibe Albínez, conocido también como Salvador, tenemos menos información, aunque en el resto de documentos que lo mencionan aparece también como propietario de bienes en el entorno rural de León³⁷³. En realidad, da la impresión de que la posición social de Riquilo es más elevada que la de Habibe; lo cual unido a hechos como que la donación sea denominada también en el diploma como *cartula benefactis* o que el destinatario quede en la obligación de hacer ofrendas por el alma de la otorgante (algo que uno consideraría más propio de las funciones habituales del cliente que del patrono) lleva a pensar que la benefactora es en realidad Riquilo. En todo caso, ni Riquilo ni Habibe son campesinos, sino propietarios con arraigo urbano que optan por proyectar una imagen del *bene facere* asociada más con las prácticas de reciprocidad que con la oposición *benefactis/servitium* que encontramos en otros casos³⁷⁴. Precisamente ya entrando en el ámbito social de la ciudad y su entorno, lo más interesante para nosotros es la relación entre los vínculos de patronazgo y una de las principales esferas *públicas* de la Alta Edad Media: la justicia. Ahí es donde detectamos el valor que este tipo de lazos podían tener en la práctica social de las élites, también de las urbanas. Lo veremos al tratar la dimensión relacional de la identidad aristocrática en el Capítulo VIII³⁷⁵.

En cambio, en las fuentes asturleonesas altomedievales el patronazgo en el sentido específico de forma de dependencia campesina aparece sobre todo designado bajo una terna conceptual: *patrocinium – maulatium – commendatio* (*vid. infra* Tabla 9). El

³⁷¹ CCL n° 849 (1029).

³⁷² CCL n°s 653 (1005), 788 (1022) y 873 (1030).

³⁷³ CCL n°s 873 (1030) y 897 (1032).

³⁷⁴ Como dice otro documento relacionado también muy posiblemente con León (parece referirse a bienes situados en las zonas de viñedos próximas a la ciudad, y formaba parte originariamente del fondo del monasterio urbano de S. Pedro de la Puerta del Conde): “*et nos servitio faciente et illos ad nos benefacere*” (CCL n° 995, año 1041).

³⁷⁵ *Vid. infra* epígrafe VIII.2.

término *obsequium*, sin embargo, carece de valor específico y se utiliza para designar todo tipo de obligación o renta debida por cualquier tipo de dependiente hacia su señor: la obediencia a la iglesia de S. Salvador de Oviedo por parte de los *mancipia* donados a la misma por Alfonso II³⁷⁶, las cargas propias de los *homines de mandatione*³⁷⁷, o incluso los censos debidos por clérigos e instituciones eclesiásticas³⁷⁸. Su uso más habitual, no obstante, es para referirse a los pagos debidos por los campesinos libres que trabajan predios ajenos o están sometidos a la jurisdicción señorial³⁷⁹. No extraña entonces que llegue a aparecer en paralelo con un término tan vago como el de *servitium*³⁸⁰.

Pero si volvemos a nuestra terna y rastreamos las apariciones documentales de *patrocinium*, *maulatatum*, *commendatio* y sus derivados en los documentos relativos a Asturias y la Tierra de León para los siglos IX-XI, veremos que son verdaderamente escasas: apenas doce testimonios (*vid. infra* Tabla 9). Y aun para éstos su interpretación como ejemplos de campesinos libres entrados en dependencia a través de una encomendación personal – o heredada – es francamente dudosa: cuatro casos se refieren específicamente a libertos³⁸¹ y tres a arrendatarios libres dotados de libertad de movimiento (en sentido idéntico al ya comentado de *obsequium*, al que de hecho lo asimila expresamente el ejemplo más antiguo de este grupo)³⁸². Nos quedan tres *mallatos* (clientes) que actúan como testigos a mediados del siglo X, al menos uno de los cuales – el *mallato de estabulo* – parece tratarse de un dependiente doméstico; un caso de interpretación oscura en el que un monje afirma en 1044 haber recibido

³⁷⁶ CCO1 n° 2 (812): “*Si uero aliquis ex ipsa familia qua ibidem concedimus per fuga aut superuia ab obsequio eiusdem aeclesiae se subtraxerit iudicio Domini comprehensus ad proprium famulatatum reuertatur inuitus*”.

³⁷⁷ *Corias*, pp. 168-9 (f. 76rA21-76vA3) y p. 183 (f. 83r).

³⁷⁸ CCL n° 707 (1012).

³⁷⁹ Así aparece en diversas donaciones de villas “*cum hominibus qui ibi habitant vel ad habitandum venerint*”, donde se establece que éstos deberán aportar el *obsequium* debido. La expresión es lo suficientemente clara acerca de la libertad de movimientos de estos *omines* como para que resulte evidente que se trata de cultivadores libres. Los casos documentados en nuestro ámbito de interés son CCL n°s 43 (917), 300 (951-956), 453 (978), 482 (981), 589 (999), 701 (1011), 708 (1012), 952 (1037), 1002-1003 (1042), 1004 (1042), 1074 (1050), 1083 (1052), 1085 (1052), 1108 (1057), 1211 (1078) y 1213 (1079). De hecho, en el pleito de 1050 recogido en LTO n° 43 los “*homines ingenui et geniores (...)* *ad servicium faciendum et obsequium reddendum*” se oponen expresamente a los “*serui vel mancipia*”.

³⁸⁰ *Vid.* el fragmento de LTO n° 43 citado en nota anterior.

³⁸¹ CCO1 n° 8 (863), CCL n° 109 (936), CCO1 n° 68 (1072) y CCL n° 1241 (1087).

³⁸² CCL n° 42 (917), LTO n° 23 (978) y CCL n° 461 (978).

determinadas heredades *per patrocínio* de otro personaje; y, finalmente, un fugitivo que ya en fecha tardía (1088, fuera ya del marco cronológico de esta Primera Parte) se encomienda al monasterio de San Vicente de Oviedo, instalándose como dependiente en una heredad del cenobio.

De modo que la impresión general es que el concepto de patronazgo heredado de la Tardoantigüedad como fórmula específica de entrada en dependencia del campesinado libre es en la Alta Edad Media asturleonera un arcaísmo – 2/3 de los testimonios no van más allá del año 978, abriéndose una cesura de casi un siglo hasta que el vocabulario clientelar reaparece en ejemplos no demasiado significativos³⁸³ – que en el siglo X ya no se comprende bien: su sentido se ha ido diluyendo hasta adquirir la misma vaguedad de *servitium* u *obsequium*, indicando algún tipo de dependencia que ni siquiera tiene por qué ser de carácter personal. De ahí posiblemente la necesidad de importar del árabe el término *maulatam*, que vemos utilizado en la cuenca leonesa del Duero a mediados del siglo X para designar precisamente a dependientes personales de condición libre (estatus que viene denotado por su actuación como testigos)³⁸⁴.

Y de hecho, los términos referidos no agotan las apariciones documentales de esa encomendación que vincula a campesinos – más o menos acomodados – con potentados locales: tenemos por ejemplo un testimonio bastante claro de su asimilación ocasional con el concepto de “hacer bien” en la Liébana, donde en el año 875 los hermanos Pepino y Petronio donan a Fraterno y Vistregoto (probablemente un matrimonio) su mitad en un pomar «*pro quod nos commendatos habetis et bonum facitis*»³⁸⁵. Este tipo de patronazgo parece reflejarse también en aquellos documentos en los que un notable recibe bienes de alguien que se autodenomina *servus vester*. Por ejemplo, tal podría ser el caso de cierto *domno* Nuño que en la segunda mitad del siglo IX recibe donaciones en Asturias de bienes rurales cuyo carácter relativamente modesto podría estar delatando un origen campesino: en el año 864 Ausonio le dona dos llosas de pomares en *villa*

³⁸³ Dos cartas de manumisión que están siguiendo evidentemente viejos formularios (CCO1 n° 68 habla incluso de ciudadanía romana), el testimonio de 1044 que parece utilizar *patrocínio* como sinónimo de *bene facere* y el documento del homicida de 1088, donde es posible que la encomendación del alma sea un formulismo piadoso sin relación necesaria con la entrada en dependencia.

³⁸⁴ El término reaparecerá en la documentación del monasterio ovetense de San Vicente bajo forma femenina (*mallada*) todavía en 1135, para designar una forma de dependencia personal que ya para entonces parece haberse vuelto muy estricta, próxima a la condición de los *homines de creatione*. Vid. *infra* Anexo III.

³⁸⁵ Toribio n° 13.

*Taborneta*³⁸⁶ y en el 870 es profiliado por Flaciano en una parte de la heredad que éste posee en las villas de *Bollacare* y *Capruniana*³⁸⁷. O, ya en el *territorium* legionense, en 962 la infanta Elvira es profiliada por Recosindo y su mujer Tudildi en 1/3 de las tierras y viñas que poseen en el valle de Antimio³⁸⁸.

En los tres casos los donantes se califican a sí mismos como *servus vester*, pero la expresión no debe llevar a equívoco: no alude a una dependencia servil real, sino que constituye una fórmula de humildad típica de la época – suele ir precedida del término *humilis/humillimus* – que pueden utilizar incluso reyes u obispos en donaciones a instituciones eclesiásticas³⁸⁹. Su interpretación literal ha conducido a errores de análisis en algunos autores, quienes veían en estos documentos una muestra de la posibilidad de que los *servi* fuesen propietarios de bienes inmuebles³⁹⁰. Esta forma de clientelismo hipotéticamente campesino – aunque por lo general también aquí estamos hablando de propietarios rurales relativamente acomodados – podría estar también detrás de actos reflejados en documentos carentes de fórmulas de humildad, como la donación que en el año 897 hacen Sendino y su mujer Gaudiosa de la mitad de ocho *pometos* a cierta *domna* Fredesinda³⁹¹, a quien unos años después encontramos comprando bienes en la zona de Noanca, en la Montaña leonesa³⁹².

³⁸⁶ CCL n° 3. Probablemente el topónimo deba identificarse con Taborneda, en el concejo de Illas.

³⁸⁷ CCL n° 4. Probablemente el segundo topónimo deba identificarse con Cabruñana, en el concejo de Grado.

³⁸⁸ CCL n° 356.

³⁸⁹ *Vid.*, entre diversos ejemplos, CCL n° 5 (873): “*Domnis sanctis atque gloriosis et post Deum nobis fortissimis gloriosisque Sancte Iacobe Apostole, et Sancte Eulalie quorum reliquie recondite sunt sub aula idem gloriosis martiribus Sancti Iacobi, et Sancte Eulalie itu... illa turre, in territorio Uiniagio. Ego humilis servusque uester, Fronimius, licet indignus episcopus...*”; CCA n° 11 (915): “*Domino sancto et glorioso ac pius hac post Deum michi fortissimo Patrono sancto Alexandro cuius basilica sita est in loco qui vocatur Sancto de Fratres iuxta ribum dicurrentem Vibe, in territorio Bergidensi. Ego Iannadius licet indignus episcopus serbus vester...*”; CCL n° 40 (916): “*Ob honorem domine mee, gloriose sancteque Dei genitrix sancte Marie, cuius basilica fundata esse dinoscitur infra muros Legionensis. Ego humillimus servus uester Ordonius, Dei nutu rex...*”. En otras versiones de dicha fórmula de humildad el apelativo *servus/ancilla* se acompaña de *cliens/clientulus/clientula* (por ejemplo, CCA n° 12, año 915; CCL n° 293, año 955; o CCL n° 346, año 961) o se sustituye por *famulus/famula* (por ejemplo, CCL n° 110, año 936; o CCL n° 236, año 951).

³⁹⁰ MARTÍNEZ DÍEZ, “Las instituciones del reino astur a través de los diplomas (718-910)”, *AHDE*, 35 (1965), p. 87; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Los siervos en el noroeste hispano hace un milenio”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo III: Últimos estudios*, Madrid, Espasa-Calpe, 1980, pp. 1587-9; o todavía muy recientemente KOSTO, “*Sicut mos esse solet: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000*”, *Documentary culture and the laity in the early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, p. 268.

³⁹¹ CCL n° 11.

³⁹² CCL n° 21 (908) y 22 (908). En este último documento uno de los vendedores es el propio Sendino.

Lo interesante es que a partir de todos estos ejemplos vemos que las fórmulas de patronazgo campesino son una institución tradicional que encontramos documentada ya en el siglo IX en los espacios originarios de la monarquía asturiana, tanto en la llanura como en la montaña. El hecho de que se documenten tempranamente precisamente allí donde la perduración de las estructuras sociales tardoantiguas era más fuerte – pues tal era el caso de los territorios transmontanos (*vid.* Anexo III) – es otro indicio de que se trata de un fenómeno arraigado en el pasado. Cuestión diferente es que las nuevas circunstancias históricas que traerá consigo el desmoronamiento del “viejo orden” a lo largo del siglo XI harán que el otro tipo de patronazgo, el concepto ya medieval del *bene facere* que vinculaba a poderosos con propietarios, acabe utilizándose también como modelo para conceptualizar una forma de dependencia campesina, dando origen a las *behetrías*.

TABLA 9. Referencias documentales al «patrocinium», el «maulatum» y la «commendatio» en Asturias y la Tierra de León³⁹³ (siglos IX-XI)³⁹⁴

Año	Referencia	Negocio	Texto	Lugar
863 (refacción del s. XIII)	CCO1 nº 8	Donación del obispo Gladila a la iglesia de Sta. María de Trubia	<i>“et omnes meos liberos quos ego ingeniavi et quos iermani mei ingenuaverunt ed ad ipsos cultores sint comendati et per omnem patrocinium vel maulatum deserviunt in ipsis locis”</i>	Diversos lugares en el valle del río Trubia (Proaza y Oviedo, Asturias)
917	CCL nº 42	Donación del abad Iquilano al monasterio de Santiago de León	<i>“ipsas uillas, cum homines abitantes et qui ad abitandum uenerint, ad uestram concurrant precepta, patrocinium uobis prebeant et obsequium, sicut eas iuri meo abui possessas”</i>	Bercianos del Páramo (León)
936	CCL nº 109	Testamento del diácono Hermenegildo Felici	<i>“Equidem de servis meis et libertis, secundum suas habent ingenuitates hac restaurationes a me factas, ingenui permaneant, nulli reddentes obsequium aut patrocinium, soli Deo, pro remedium anime mee et ablutione meorum facinorum, cereum et oblationem basilice Dei perferant, in natalicio sancti Iacobi Apostoli et sancte Eolalie uirginis. Adiciens ipsis restauratis, ex uillis meis, unam integram, qualem de eas uos elegeritis, unde ipsam oblationem, per singulos annos, Deo offerant, in quantum eis uires fuerint”</i>	Sin determinar. El doc. alude a bienes en Asturias y León, sin mayor especificación. Es probable que el personaje fuese asturiano, si lo identificamos con el <i>Ermegildus Felici de Asturias</i> que confirma una donación del rey Sancho Ordóñez de Galicia en el año 927 (Celanova nº 26).
943	Eslonza nº 17	Venta de Egilo y sus hijos al monasterio de Eslonza	En testigos: <i>“Onorico, mallato de estabulo”</i>	Seguramente se trate de un dependiente del monasterio de S. Pedro de Eslonza (Santa Olaja de Eslonza, León)
950	Eslonza nº 23	Donación de Gomesinda al monasterio de Eslonza	En testigos: <i>“Sesuldo, mallato de Petrarios”</i>	<i>Petrarios</i> , probablemente próx. al monasterio de S. Pedro de Eslonza (Santa Olaja de Eslonza, León) ³⁹⁵
937-954	CCL nº 276	Donación de Olmundo Aresindi al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	En testigos: <i>“Vermudus, mallato de comite”</i>	El conde mencionado debe de ser el propio donante, que entrega bienes en Monesteruelo (despobl. próximo a Villabrágima, Valladolid) ³⁹⁶
978	LTO nº 23	Donación de Ramiro III al monasterio de Sta. María de Cartavio	<i>“Mandamus etiam ut omnes homines qui infra predictos terminos habitant vel ad habitandum uenerint ad supradicti monasterii concurrunt iussum et seruitium et ut nulli hominum uidelicet regum, comitum, maiorinorum suorum vel quarumlibet potestatum, maulatum vel patrocinium reddant sed solummodo prefato monasterio et cultoribus eius iure perhenni”</i>	mandación de Miudes (El Franco, Asturias)

³⁹³ Para el significado geográfico del término, *vid. supra* nota 232.

³⁹⁴ Se excluyen los usos de dichos términos como metáforas piadosas: alusiones al patronazgo de los santos, encomendación del alma sin otro signo de dependencia, etc.

³⁹⁵ *Petrarios* no figura en el índice de despoblados ofrecido en RUIZ ASENCIO y RUIZ ALBI, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, vol. I (912-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007.

³⁹⁶ *Vid. FERNÁNDEZ CATÓN, Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. VII: Apéndices e índices (775-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002, índice de Topónimos, s.v. «Monesteruelo».

Año	Referencia	Negocio	Texto	Lugar
978	CCL nº 461	Donación de Ramiro III al monasterio de S. Cipriano de Rueda	<i>“ut omnes qui ibidem abitant uel habitandum uenerit ad uestra concurrant ordinatione uel opera in quacumque fuerit necessarium siue et enim uobis redant patrociniū uel molatum quocumque usum abent nullum hordinamus hominem de ipsa hereditate donare, commutare aut uimdire; set quispiam homo in alia uilla exire uoluerit quomo dimittat illa ereditate post parte monesterii et pergat ubi uoluerit”</i>	Villa de San Víctor. Estaba situada en las proximidades de San Cipriano de Rueda (Cubillas de Rueda, León) ³⁹⁷
1044	Sah nº 479	Donación del monje Vermudo al monasterio de S. Salvador de Villa Ceide (Belver de los Montes, Zamora) ³⁹⁸	<i>“hereditate mea propria quem abeo in Monasteriolo de meas ganantias et que mihi pariarunt per patrociniū de Ouekoni Monniz, id est, de ereditate de Salbator Toderiz, medietate, tam in cortes quam et in uineas, simul et in terras; et de ereditate de domno Uellitiz, medietate, siue de cortes siue de uineas siue de terras, id est, sub huno, quinque cortes”</i>	Monesteruelo (despobl. próximo a Villabrágima, Valladolid) ³⁹⁹
1072	CCO1 nº 68	Carta de manumisión que otorgan Martín Vermúdez e Enderquina García en favor de ocho esclavos	<i>“absoluimus iamdictos ut sedeant ingenuos per singulas capitas (...) obsequium reddant nisi soli Deo et rege altissimo, ita ut ubi uoluerint vivendi, manendi, morandi, iuremque fovendi, in Dei nomine habeant potestatem et pro diem patronibus nostris Sancti Migahelis archangeli offerant pro animas nostras cereum et oblationem, in pauperibus et sacerdotibus, helemosinam distribuant in quantum vires habuerint”</i>	Sin determinar. El matrimonio era propietario de bienes en Asturias y el Bierzo: LTO nº 55 (1079)
1087	CCL nº 1241	Carta de manumisión otorgada por Fernando Flaínez	<i>“ut nulli omni patrociniū uel obsequio aliquo redente nisi Deo omnipotenti, et qui uobis bene fecerit uel cui extiterit uestra uoluntas”</i>	Sin determinar ⁴⁰⁰
1088	SV1 nº 104	Pedro Vermúdez, fugado de Maliayo (actual concejo de Villaviciosa) por homicida, se entrega al monasterio de S. Vicente de Oviedo	<i>“et comendavit animam meam ab eis [es decir, al abad y los monjes de S. Vicente] usque ad ovitum meum, et dederunt mici locum abitacionis (...) Et ego faciam obedientiam ab eis quanta mici fuerit possibilitas, sine arte vel inganno; et post obitum meim, si de me natum fuerit filium, stet in ipsum locum in talem obedientiam sicut ego pater suus promitto”</i>	Lugo de Llanera (Llanera, Asturias)

³⁹⁷ FERNÁNDEZ CATÓN, *CCL, vol. VII: Apéndices e índices, op. cit.*, índice de Topónimos, s.v. «San Víctor, villa».

³⁹⁸ Sigo la identificación de FERNÁNDEZ CATÓN, *CCL, vol. VII: Apéndices e índices, op. cit.*, índice de Topónimos, s.v. «Uilla de Ceide».

³⁹⁹ *Vid. supra* nota 396.

⁴⁰⁰ A tenor de los confirmantes del documento parece que éste debió de ser otorgado en Toledo, probablemente en el contexto de su conquista. En todo caso, el arraigo patrimonial de la familia Flaínez se sitúa en la tierra de León.

5. La esclavitud en la ciudad y su entorno

En el análisis de las relaciones sociales en la Alta Edad Media, hemos partido del cuadro general para ir adentrándonos en cotas progresivamente más altas de dependencia: autonomía campesina, propietarios sujetos al poder público, patronazgo y encomendación de la población libre... Pero nos queda aún la forma de dependencia más dura de todas, que estaba en el núcleo del modelo de sociedad controlado por los aristócratas y, por tanto, también jugaba un papel esencial en la estructura social de las *civitates*. Aunque el fenómeno ha sido tradicionalmente relegado en los estudios sobre el Noroeste hispánico altomedieval, nuestra comprensión de las relaciones de poder en la época – de la fisonomía social de las ciudades o del contraste con el modelo campesino alternativo, por ejemplo – pasa necesariamente por su toma en consideración.

Dado ese relativo vacío historiográfico y lo aparentemente chocante que podría resultar para el lector encontrarse en este trabajo con alusiones a la esclavitud como un fenómeno cotidiano en la época, en un primer momento se había optado por incluir aquí un análisis detenido del esclavismo en el conjunto de la región asturleonera, tratando de ofrecer algunas precisiones conceptuales y terminológicas así como de superar los lugares comunes acerca de la marginalidad del fenómeno en el noroeste peninsular. Sin embargo, dada su extensión y su carácter de excursus evidente, se ha decidido finalmente que debía ser publicado de forma independiente⁴⁰¹.

No obstante, su relevancia dentro del conjunto del análisis aquí presentado se mantiene, por lo que – exclusivamente debido a que los plazos de publicación hacen imposible que tales páginas vean la luz antes de que tenga lugar la defensa de esta tesis – a título meramente informativo dicho estudio se ofrece como Anexo III al final del presente trabajo, dentro del cual fue por otra parte concebido originalmente. Además, las Tablas I y II del Anexo I, donde se recogen las alusiones documentales a la esclavitud en la zona durante los siglos IX-XI, tratan de demostrar al lector escéptico la vigencia del fenómeno en época altomedieval, mucho mayor en Asturias que en la cuenca leonesa del Duero. Allí se hallará debida justificación del planteamiento aquí defendido acerca de la importancia que las relaciones de dependencia personal estricta tenían en la estructura social de la época, aunque en estas páginas nos ocupemos exclusivamente de las *civitates*.

⁴⁰¹ El trabajo ha sido ya aceptado para su publicación: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Esclavitud y dependencia personal en el país asturleonés (siglos IX-XIII)”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27 (en prensa).

En efecto, en este epígrafe nos centraremos en la presencia del esclavismo en el contexto urbano, tanto intramuros de la *civitas* como en su entorno inmediato. Teniendo en cuenta la diferente incidencia del fenómeno a uno y otro lado de la Cordillera Cantábrica, no ha de sorprender que de las tres ciudades objeto del presente estudio sea precisamente Oviedo la que nos ofrezca mayor número de testimonios al respecto (*vid. infra* Tabla 11). En cambio, la magra documentación relativa a Astorga en época altomedieval no nos ha dejado ningún testimonio de esclavitud urbana, y en el caso de León, aun siendo la ciudad mejor documentada de todo el noroeste peninsular en la Alta Edad Media, los únicos testimonios significativos son los que proporciona su *Fuero*, un texto que – según demostró hace décadas García-Gallo⁴⁰² – acumula preceptos que van desde época de Alfonso V hasta comienzos del siglo XII.

Ello no quiere decir evidentemente que Astorga o León estuviesen libres de esclavos; de hecho, el *Fuero* es a su modo bastante informativo, como ahora veremos. El perfil fuertemente aristocrático del medio social urbano a lo largo del período altomedieval, poblado de monasterios, residencias y propiedades magnaticias (empezando por las de la propia familia real), hace impensable que no residiesen en la ciudad y su entorno importantes contingentes de grupos serviles dedicados a atender las necesidades domésticas cotidianas, las industrias señoriales y las explotaciones agrarias de sus amos.

Un eco tardío de esta situación lo tenemos en el *Fuero de León*, cuando establece en su precepto nº XXXVIII que ninguna mujer puede ser llevada contra su voluntad a preparar el pan del rey, salvo que sea precisamente *ancilla eius*⁴⁰³. Aunque la disposición no hace referencia expresa a las habitantes de León, se refiere sin duda a la ciudad, pues viene incluida no dentro de las leyes de carácter general, sino de lo que García-Gallo denominó muy expresivamente «*posturas* del Concejo de León», una incorporación posterior para la que no se atreve a aventurar fecha, aunque ya formó parte de una primera refundición del *Fuero* que este autor sitúa en los primeros años del siglo XII⁴⁰⁴. También es interesante que al ser incluida en la «*notitia et carta per foros*

⁴⁰² *Vid. supra* p. 192.

⁴⁰³ “*Nulla mulier ducatur invita ad fingendum panem regis, nisi fuerit ancilla eius*” (LTO nº 31). *Vid.* un breve comentario, con traducción, en GARCÍA DE VALDEAVELLANO *et alii*: *El Fuero de León. Comentarios*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1983, p. 112.

⁴⁰⁴ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, pp. 95-8 y 109 (en esta última página apunta tímidamente que tal vez las *posturas* municipales daten de fines del s. XI). Evidentemente el *terminus ante quem* es la copia del *Fuero de León* en el *Liber Testamentorum*, la cual debió de tener lugar, como

de Legione ad homines de castello de Villa Vicensii» (Villavicencio de los Caballeros, Valladolid), redactada en 1126-1131⁴⁰⁵, la norma fuese modificada para eliminar la alusión a la esclava⁴⁰⁶. Y lo mismo ocurre con la disposición sobre la obligación de entregar a su dueño a aquél que «*servus probatus fuerit*» (nº XXIII)⁴⁰⁷, pues esa alusión genérica es sustituida en Villavicencio por una referencia concreta a la única modalidad esclavista concebible en el nuevo contexto: los «*mauros comparatos, aut filii mauri*»⁴⁰⁸. Este tipo de precisiones cronológicas nos permiten ver los frutos que puede dar de sí la magistral labor de crítica textual realizada por García-Gallo: nos muestran que todavía a fines del siglo XI o en los primeros años del XII la presencia de mujeres sujetas en fuerte dependencia personal al rey en la ciudad de León es vista como algo natural (lo que encaja con el panorama comentado en el Anexo III), y que sin embargo apenas unas décadas después, en un castillo de Tierra de Campos, la alusión resulta tan extemporánea que sencillamente se suprime, al igual que la vieja referencia a los *servi*. Como si, con excepción de los cautivos musulmanes, la esclavitud fuese en la Meseta leonesa ya en estas fechas tardías un arcaísmo, una seña de identidad de la vetusta *civitas* frente a las nuevas formaciones protourbanas.

Del mismo modo, los estratos identificados por García-Gallo en el texto permiten también constatar un contraste semántico entre las disposiciones primitivas y los añadidos más recientes en cuanto a los *servi*. Los preceptos más antiguos, datables en época de Alfonso V (lo que este autor denomina «Carta de población de León»), son precisamente aquellos donde encontramos reflejada una mentalidad inequívocamente esclavista, en la que el *servus* es a todos los efectos una posesión de su amo. Su separación de él sólo es tolerada como una situación excepcional en tanto en cuanto

muy tarde, en los primeros años del s. XII, ya que forma parte de la sección más antigua del mismo, iniciada durante el episcopado de Martín (1094-1101) y que se cierra con la inclusión de la bula de Pascual II del año 1105: SANZ FUENTES, “Estudio paleográfico”, *op. cit.*, pp. 135-9. Las *posturas* lógicamente no aparecen en la versión del *Liber Fidei* bracarense, que sólo recoge las leyes generales promulgadas por Alfonso V en 1017.

⁴⁰⁵ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, pp. 36-40.

⁴⁰⁶ “*Nullus vicarios de senior, quando ibi senior venerit, audcatprehendere mulierem per violentia pro ad farinam vel per ad servicium, nec succurram ducant in pretio dato*” (GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, Apéndice V, p. 170). Es junto a la versión del *Liber Testamentorum* el único testimonio de dicho precepto, que no aparece en otros ejemplos de la familia del fuero de León.

⁴⁰⁷ LTO nº 31. El precepto pertenece a lo que García-Gallo denomina «Carta de población de León», que data en época de Alfonso V: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 67.

⁴⁰⁸ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, Apéndice III, p. 163.

permanezca como *servus incognitus*, ocultando su verdadera condición⁴⁰⁹; pero al ser reconocido, deberá ser devuelto inmediatamente a su dueño (n^{os} XXII y XXIII). En cambio, el *servus regis* de la disposición n^o XXXVIII, que García-Gallo sitúa ya en una época muy tardía – finales del siglo XI o más probablemente comienzos del XII⁴¹⁰ – parece sujeto a una dependencia mucho más laxa, pues se le sitúa como posible poseedor de huertos en la ciudad⁴¹¹.

Claro que la indefinición del término *servus*, que comentaremos en otro lugar⁴¹², impide saber si los redactores de ambos estratos, separados aproximadamente por un siglo, estaban hablando del mismo grupo social al utilizar dicho vocablo, lo que indicaría una mejora en la condición de los esclavos; o si en cambio la noticia tardía sobre el *servus regis* está haciendo más bien referencia a un concepto más general y vago de dependencia, al estilo por ejemplo de los *servi* que aparecen también a comienzos del siglo XII en una cláusula pelagiana estándar de muchas falsificaciones y refacciones de documentos regios incluidas en el *Liber Testamentorum* (recordemos: la misma fuente que recoge la versión “canónica” del *Fuero*), según la cual los monarcas habrían concedido expresamente a sus *servi* la facultad de poder donar el quinto de sus

⁴⁰⁹ De hecho, resulta un tanto sorprendente el énfasis que se ha puesto tradicionalmente en este decreto, que en realidad no ofrece ningún tipo de ventaja: por definición, el *servus incognitus* ya vive una existencia liberada al margen de su dueño, en la ciudad como en cualquier otra parte. Que un código legal se limite a recoger la obiedad no mejora en nada su condición. En realidad, y como señala con perspicacia RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los fueros del reino de León, vol. I: Estudio crítico*, León, Ediciones Leonesas, 1981, pp. 93-4, la obligación de entregar el esclavo a su dueño sin dilación en cuanto fuese descubierta su condición de tal remite directamente a la legislación visigoda. Sólo la disposición n^o XXI, que afecta exclusivamente a determinados trabajadores especializados de condición servil, supone alguna novedad con respecto al patrón esclavista antiguo.

⁴¹⁰ Tal es la datación que supone para la «Constitución real otorgada a León», a la que pertenece este precepto: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 67.

⁴¹¹ “*Ad hortum alicuius hominis non vadat maiorinus vel sagio invito domino horti ut inde aliquid abstrahat, nisi fuerit servus regis*” (LTO n^o 31). GARCÍA DE VALDEAVELLANO *et alii*: *El Fuero de León, op. cit.*, p. 113, lo traduce como “*El merino o sayón no vaya al huerto de algún hombre contra la voluntad del dueño del huerto y saque algo de allí, a no ser que fuese siervo del rey*”, lo cual mueve a los comentaristas a comentar que “*los siervos del rey podían poseer el derecho de disfrute de huertos en la ciudad*”. Sería tentador seguir a García-Gallo, quien entiende que el sentido del texto es el de que se prohíbe que el merino o el sayón “*vayan al huerto de cualquier hombre contra la voluntad del dueño de éste para sacar algo de él: se exceptúa (...) el caso de que se busque a un siervo del rey*” (GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 87). Todo depende de si optamos por situar el antecedente de *nisi fuerit servus regis* en *alicuius hominis* o en *aliquid*. La opción está abierta, pero el paralelismo con el precepto inmediatamente anterior, también de época tardía, es tan evidente (“*nisi fuerit ancilla regis*” / “*nisi fuerit servus regis*”) que la primera opción parece la más probable, incluso por razones sintácticas. Y aunque no faltan incluso usos contemporáneos de *aliquid* para referirse a seres humanos (por ejemplo CCL n^o 701, año 1011; o CCL n^o 1112, año 1058), las disposiciones del *Fuero* utilizan en todos los casos *aliquid* para cosas y *aliquis* para personas.

⁴¹² *Vid.* Anexo III.

heredades a la Iglesia⁴¹³. Desde luego las prestaciones aparentemente indiscriminadas de trabajo que parecen esperarse de la *ancilla regis* del precepto nº XXXVIII, aproximadamente contemporáneo del nº XXXVIII que alude al *servus regis*, hacen difícil pensar que ambas disposiciones estén hablando del mismo grupo social.

Lo importante en todo caso es que una lectura atenta del *Fuero de León* nos permite constatar la vigencia que la esclavitud tenía en la ciudad durante la Alta Edad Media, como atestiguan la condición de los *servi* en los preceptos de época de Alfonso V y la perduración de formas de dependencia personal de mayor o menor dureza todavía a fines del siglo XI o comienzos del XII. En contra del tópico, la *civitas* se nos muestra así – ya hemos visto que el contraste con Villavicencio es revelador – como un espacio especialmente vinculado con la esclavitud, debido antes que nada a la abrumadora presencia del mayor poder magnático de todos: el del rey. Contra él no tenía ningún valor la famosa cláusula sobre los *servi incogniti* (nº XXII), que ha venido siendo considerada la mejor prueba de que también en el León del siglo XI soplaban aires liberadores⁴¹⁴, pues evidentemente ni las *ancillae* encargadas de amasar su pan ni ninguno de sus esclavos en la ciudad o sus alrededores podrían llevar una existencia clandestina en León sin ser inmediatamente descubiertos. Para ellos (en realidad para cualquiera sometido a un amo con arraigo urbano), el aire de la *civitas* no hacía libre: más bien asfixiaba.

⁴¹³ LTO nºs 10, 15, 17, 18, 20, 26 y 33. La cláusula está sin duda tomada de este último documento, el “fuero de los hombres de S. Salvador”, un privilegio de Fernando I, probablemente del año 1063, que nos ha llegado en diversas refacciones de comienzos del siglo XII (CALLEJA PUERTA, “Refacciones de un diploma de Fernando I en la catedral de Oviedo”, *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014), a las cuales hay que atribuir muy probablemente la interpolación de la cláusula sobre las herencias de los *servi* del rey. El diploma está en estrecha conexión con el “fuero de los hombres de Corias” supuestamente concedido por el mismo monarca a los habitantes de los dominios del monasterio coriense, y que ha venido despertando muchos menos recelos en la crítica a pesar de provenir de una fuente todavía más tardía como es el *Registro de Corias* (s. XIII): *Corias*, pp. 51-2, f. 5vA1-6rA2. De hecho, siempre se asume la conexión entre ambos textos a partir de la primacía del coriense (siguiendo a FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1971, pp. 147-8), cuando de hecho parece más probable que fuese el monasterio de Corias – no necesariamente el redactor del *Registro*, que bien pudo limitarse a copiar inadvertidamente una falsificación o refacción anterior – el que se inspirase en los documentos catedralicios para falsificar o reelaborar un antiguo privilegio, incorporando por ejemplo la afortunada fórmula pelagiana. Lo que parece descartable en cualquier caso es que se tratase de una cláusula original de Fernando I, pues no tiene paralelos conocidos en la documentación de este monarca. No aparece por ejemplo en un “fuero” muy semejante concedido al monasterio berciano de S. Andrés de Espinareda en 1043 (Espinareda nº 1).

⁴¹⁴ GARCÍA DE VALDEAVELLANO *et alii*: *El Fuero de León*, *op. cit.*, p. 81. El precepto pertenece a lo que García-Gallo denomina «Carta de población de León», que data en época de Alfonso V: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 67.

De hecho, las extensas propiedades dominicales de los monarcas en el entorno inmediato de las ciudades debieron de ser a lo largo de toda la etapa altomedieval la sede no sólo de explotaciones agrarias, sino también de manufacturas artesanales trabajadas por mano de obra esclava: todavía en 1097 la familia real era la principal propietaria del suelo en el barrio de San Martín, extramuros de León, precisamente la zona donde se originó el *burgo* artesanal y comercial⁴¹⁵. Además, la existencia en el entorno rural de la *civitas* de establecimientos de dependientes especializados podría tener una constatación toponímica en las localidades de *Nava de Olleros* (casi con total seguridad Navatejera, junto a la ciudad⁴¹⁶), Roderos (<*Rotarios*>), Mancilleros (<*Macellarios*>) y Torneros del Bernesga (<*Tornarios*>), situadas todas ellas en las proximidades de León⁴¹⁷. Sus nombres se han interpretado tradicionalmente como alusiones a la existencia de trabajadores especializados en oficios relacionados respectivamente con la producción de utensilios de cocina, ruedas, carne y objetos de madera o alfarería⁴¹⁸; aunque más recientemente se ha propuesto la identificación de los tres últimos como hidrónimos⁴¹⁹, y lo cierto es que Roderos, Mancilleros y Torneros están situados en vegas fluviales.

⁴¹⁵ La propiedad se dividía básicamente entre el rey, el monasterio de San Pelayo (que como es bien sabido formaba parte del infantado, que estaba en manos de la rama femenina de la familia real) y la catedral, que sin duda debía su posesión de bienes en la zona a antiguas donaciones regias. Conocemos esta distribución de la propiedad del suelo gracias a una pesquisa efectuada en dicho año (CCL nº 1294). Vid. ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, op. cit., pp. 229-230, que destaca que “la existencia del mercado en este barrio no representaba una realidad al margen de este fenómeno, sino algo sumamente relacionado con los grandes dominios que se disputaban las cortes y solares” (p. 230).

⁴¹⁶ La afinidad semántica entre *Nava de Olleros* y *Navatejera* es ya de por sí tentadora, pero tenemos además un testimonio documental muy revelador: CCL nº 1089 (1053), al deslindar una viña en *Nava de Ollarios*, menciona el camino que va de *Villanova* (Villanueva del Árbol?) a León, así como el término de *Sancti Felicis*, que, más que a San Feliz de Torío, debe referirse a la iglesia de S. Félix, advocación actual de Villaquilambre que era ya la medieval: vid. FERNÁNDEZ FLÓREZ, “El «Becerro de presentaciones». Cód. 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV”, *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1984, p. 406: “En Villaquirame, Sancti Felicis”. Linderos ambos que remiten claramente al entorno de Navatejera.

⁴¹⁷ La más alejada es Roderos, a unos 15 km.

⁴¹⁸ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, op. cit., p. 34 y nota 12, pp. 46-7 y nota 63, p. 48 y nota 67, p. 65 y nota 32, quien los considera trabajadores libres [también a los habitantes de Grulleros, localidad cercana a las anteriores, a quienes cree especializados en la cría de grullas para el mercado de la ciudad: *ibid.*, p. 44 y nota 56]; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, op. cit., pp. 374-5, los considera en cambio dependientes.

⁴¹⁹ LLAMAZARES SANJUÁN, “Torneros y otros «topónimos de oficio»”, *Tierras de León*, 89-90 (1993), pp. 120-130; ÍD., “Toponimia e historia: ¿Roderos, un ‘topónimo de oficio’?”, *Tierras de León*, 115 (2002), pp. 158-174.

El caso de Nava de Olleros-Navatejera parece no obstante menos dudoso, y el hecho de que la primera alusión documental a Torneros sea precisamente como *Torneros de illa Regina*⁴²⁰, aunque no es concluyente, también parece dar fuerzas a la hipótesis de su originaria condición de centro artesanal dominical⁴²¹. Y desde luego la famosa disposición del *Fuero* sobre el «*iunior cuparius, alvendarius adveniens Legionem ad morandum*» (nº XXI)⁴²², al que se prohíbe sacar de la ciudad, no deja lugar a dudas sobre la existencia en León y su entorno de este artesanado servil. Tampoco sobre su valor especialísimo, pues son los únicos dependientes que reciben algún trato de favor en el conjunto de disposiciones del *Fuero*, lo que cobra aún mayor relieve si tenemos en cuenta que este precepto forma parte del núcleo más antiguo, la «Carta de población de León» de Alfonso V, que como hemos visto está redactada aún desde una mentalidad plenamente esclavista.

Por supuesto, no eran patrimonio exclusivo de la familia real. En Asturias, la existencia en las explotaciones dominicales de este artesanado de condición servil está documentada todavía en época tardía en las nóminas de dependientes personales incluidas en los dos principales inventarios señoriales de la región: el *Liber Testamentorum* y el *Registro de Corias*⁴²³, que llegan a incluir oficios tan especializados como el de pergamintero. Las noticias que nos ofrecen remiten en todos los casos a emplazamientos rurales muy alejados de la ciudad: así por ejemplo, estos fabricantes de pergaminos de la catedral y el monasterio de Corias están establecidos respectivamente

⁴²⁰ Sah nº 355 (997).

⁴²¹ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, op. cit., p. 375, considera que aludiría a un “conjunto de alfareros que dependerían, pues, de la reina y, por tanto, trabajarían para ella y su entorno”. Aunque de nuevo LLAMAZARES SANJUÁN, “Rey, Reina y términos conexos en la toponimia leonesa”, *Lletres Asturianas*, 49 (1993), p. 125, opina que *illa regina* sería en realidad un apelativo con el significado de “la reguera, el curso de agua”, el cual se tradujo posteriormente por el nombre de esa reguera: Bernesga (*Torneros de illa Regina* > Torneros del Bernesga). Aunque lo cierto es que esta última denominación es muy posterior, y a partir del año 997 la documentación habla sencillamente de *Torneros/Tornarios*.

⁴²² Sánchez-Albornoz considera tejedores a los *alvendarii*, mientras que los *cuparii* debían de ser “*cuberos, fabricantes de cubas y elaboradores de vino o bodegueros*”: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, op. cit., pp. 94 y 138, nota 123. ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, op. cit., p. 378; y GARCÍA DE VALDEAVELLANO *et alii*: *El Fuero de León*, op. cit., pp. 78-80, que traduce “*iunior, tonelero, tejedor*”. Por su parte, RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los fueros del reino de León, vol. II: Documentos*, León, Ediciones Leonesas, 1981, doc. nº 2, p. 18, deja el segundo término sin traducir: “*junior, tonelero o albardario*”, aunque en vol. I, p. 93 también se refiere a él como tejedor.

⁴²³ GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1980, pp. 220-2; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonés en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001, pp. 340-1.

en Infiesta (Grado) y *Celsi* (Allande)⁴²⁴. ¿Significa eso que en Oviedo no existían esclavos dedicados a oficios artesanales? Evidentemente no: de hecho sabemos que en el siglo XI los reyes tenían trabajadores especializados en la ciudad. Pero, siendo Oviedo nuestro caso mejor documentado, merece la pena analizarlo con calma.

El primer testimonio documental fiable sobre la ciudad de Oviedo – queda excluido evidentemente el supuesto pacto monástico de San Vicente de 781 – es también una de las muestras más contundentes de la vigencia de una mentalidad esclavista en el reino de Asturias. Se trata de la dotación fundacional de la iglesia de San Salvador de Oviedo – la futura catedral – por el rey Alfonso II en el año 812. Aunque ha llegado a nosotros en una refacción de comienzos del siglo X, ya hemos señalado que su contenido parece muy fiable (*vid. supra* p. 217). Y desde luego, la lista nominal de esclavos cedidos debe de remitir al texto original, dado su nulo interés para un copista tardío⁴²⁵. Porque en efecto, el monarca entiende que un elemento fundamental en la dotación de una iglesia, junto al propio edificio y el ajuar litúrgico, ha de ser un equipamiento importante en *mancipia*. Empezando por los propios *clericos sacricantores*, oficio que dispone para al menos nueve esclavos⁴²⁶, entre los que encontramos a presbíteros, diáconos y meros *clericos*⁴²⁷. Y, en segundo lugar, otros *mancipia* que aparecen distribuidos a menudo en unidades familiares y carecen siempre de títulos eclesiásticos, por lo que estarían dedicados ya a las labores propias de los esclavos comunes, probablemente domésticos: entrega al menos 28 (probablemente muchos más)⁴²⁸, entre los que encontramos desde individuos aislados hasta familias compuestas de seis miembros.

Un dato relevante es que las prácticas esclavistas están tan extendidas que Alfonso II incluso menciona que varios de los *mancipia* fueron comprados, e incluso señala el vendedor. Ello ocurre con tres de los clérigos y nada menos que 16 de los esclavos

⁴²⁴ LTO n° 11, *Corias*, p. 98, f. 33vB1-3.

⁴²⁵ Así por ejemplo, la refacción del documento recogida en el *Liber Testamentorum* reduce la larga nómina a una mera fórmula: “*hereditates et familias utriusque sexus et ordinis*” (LTO n° 8).

⁴²⁶ El documento tiene a continuación una laguna de 13 líneas en blanco que impide hacer un cómputo total. Sigo la edición de SANZ FUENTES y CALLEJA PUERTA: *Litteris...*, *op. cit.*, pp. 63-7.

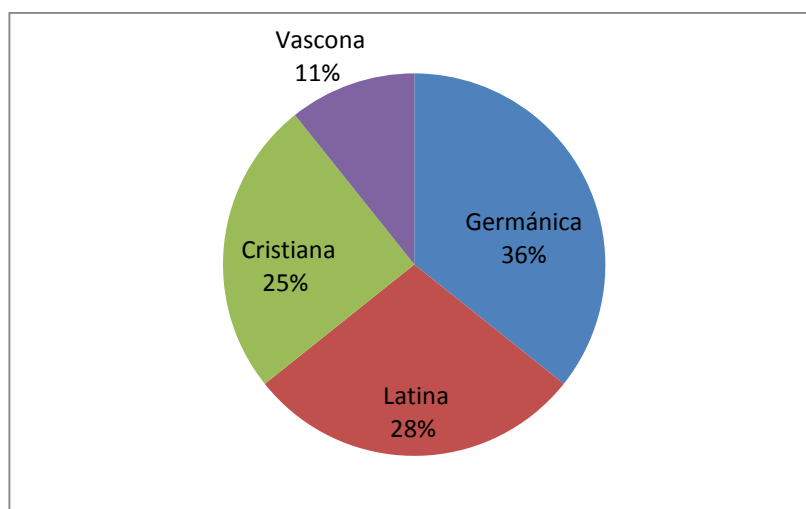
⁴²⁷ El caso se ajusta casi exactamente al ejemplo que, de forma un tanto despectiva, comenta para el ámbito carolingio DHONDT, *La Alta Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1993²⁰, p. 36: “*Más de un señor feudal, que había fundado por ostentación una abadía y no encontraba luego a nadie dispuesto a entrar en ella para rogar por la salvación de su alma, recurría a un sencillo método para reclutar gentes al mínimo coste: obligaba, sin más, a algunos de sus esclavos a tomar la tonsura*”.

⁴²⁸ Una laguna de 16 líneas en blanco nos ha hurtado probablemente la noticia sobre muchos de ellos. Ya de los últimos tres sólo conocemos la filiación, no el nombre.

“rasos”; además, de un grupo familiar de otros cinco individuos se dice que el rey los “tuvo” de cierto Cristóbal («*quos abuimus de Christofori*»), lo que – sin excluir la posibilidad de la compra – podría indicar una enajenación de otro tipo, por ejemplo una donación. Así que como mínimo la mitad de los *mancipia* de la dotación fundacional fueron comprados por el rey, lo que está hablándonos de la existencia un mercado de esclavos verdaderamente pujante. En principio cabría pensar en su relación con cautivos de guerra musulmanes y vascones, aunque a primera vista el texto apenas da indicios en ese sentido. No obstante, merece la pena detenerse a hacer un análisis onomástico con cierto detalle, pues en una lectura cuidadosa puede aportarnos información de calidad sobre el origen de estos esclavos⁴²⁹.

En contra de lo que parece deducir Besga Marroquín⁴³⁰, los antropónimos de etimología vasca entre los *mancipia* donados son escasísimos: no más de 3. Y de hecho, si optamos por utilizar la onomástica personal como elemento de identificación étnica (con los peligros que ello siempre conlleva), no tiene ningún sentido excluir del análisis los nombres de los padres de los esclavos, que el documento del 812 también nos da en varios casos. Así, un nuevo examen preliminar de la onomástica familiar de los *mancipia* arroja el siguiente balance:

GRÁFICO 7. *La antroponimia de los esclavos y padres de esclavos en el «Testamentum regis Adefonsi» (812)*



⁴²⁹ La idea proviene evidentemente de BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, op. cit., pp. 518-535, que vio con sagacidad las posibilidades de la metodología antroponímica, capaz de obtener nueva información de calidad incluso de fuentes clásicas en la historiografía, como el propio *Testamentum regis Adefonsi* del 812. Aunque en las páginas que siguen vayan a criticarse algunos de sus análisis, la solidez global de su propuesta es indiscutible.

⁴³⁰ BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, op. cit., p. 531. Ya SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, op. cit., vol. I, p. 102, cuestiona varios elementos del análisis antroponímico de este autor.

En concreto, de un total de 28 antropónimos, nos encontramos con diez nombres germánicos⁴³¹, ocho latinos⁴³², siete cristianos⁴³³ – evidentemente, en análisis de tipo étnico hay que diferenciar como grupo aparte estos nombres piadosos o genéricos, susceptibles de ser utilizados por los miembros de cualquier etnia – y tres “vascones”⁴³⁴. La onomástica germánica se nos muestra así como la más abundante, abarcando más de 1/3 del total, siendo la “vascona” – quizá sería más exacto decir “hispana prerromana”, al menos en los casos de García e Íñigo⁴³⁵ – la peor representada. Si eliminamos del

⁴³¹ Teodulfo, Rodrigo, Galindo, Salamiro, Witerica, Indiulfo, Recesvinta, Gogilde, Teodiscló y Bulgara. Este último no es originariamente de etimología germánica, pues parece provenir del nombre étnico de los búlgaros, un grupo de tipo turco (no eslavo como en la actualidad) que formó parte de las invasiones “germanas” – en realidad multiétnicas, como es bien conocido – en conexión con grupos góticos, de donde parece haber pasado a la antroponimia germánica. Como germanismo lo considera por tanto BOULLÓN AGRELO, *Antroponimia medieval galega (ss. VIII-XII)*, Tübingen, Max Niemeyer, 1999, p. 162. En cuanto a Galindo, por más que fuese utilizado con profusión por una familia condal aragonesa con raíces vasconas y tuviese fortuna en el ámbito navarro, parece ser en realidad un antropónimo de origen gótico: *vid.* GARCÍA MORENO, “Una hipótesis germanista en los orígenes de Aragón”, *AHDE*, 67 (1997), pp. 637-8.

⁴³² Secundino, Vicente, Crescencio (2 casos), Nonnitum (de la raíz latino-romance **nunn*, procedente del lenguaje infantil, *vid.* BOULLÓN AGRELO, *Antroponimia medieval galega...*, *op. cit.*, p. 331), Centulo, *Enacem* (= Egnatius), Romana. *Enacem* no es una variante extraña del vascón Íñigo, sino el derivado del viejo nombre latino *Egnatius* (no *Ignatius*, su versión cristiana muy posterior). *Vid.* VERD CONRADI, “*Egnatius*: Historia y Filología”, 42-43 (1989), pp. 217 y 226, para un paralelo portugués que le parece dudoso al autor –a pesar de considerar intachable su fonética como derivado romance de *Egnatius*– pues supuestamente la forma *Egnatius* habría desaparecido en el Occidente medieval. Pero a la luz de este paralelo asturiano el asunto se replantea; y desde luego él mismo señala la presencia de *Egnatius* en la epigrafía latina hispana (p. 188), lo que en absoluto hace improbable su presencia como arcaísmo onomástico a comienzos del siglo IX.

⁴³³ Nonnello (de *Nonnus*, “monje”, *vid.* BOULLÓN AGRELO, *Antroponimia medieval galega...*, *op. cit.*, p. 330), Pedro, Juan (2 casos), Devota, Juana, *Quiri*. Este último es sin duda forma abreviada o transcripción incompleta – tras él se inicia una larga laguna en el texto – del nombre griego *Quiriacus*, nuestro Ciríaco, equivalente exacto del latino *Dominicus* y propio de la onomástica cristiana.

⁴³⁴ Íñigo, García, *Humma*. Este último podría ser árabe pero parece más bien en relación con el vasco (*h)ume* en el sentido de “niño” o “niña”; *vid.* QUILIS, “La F- inicial latina en los orígenes de la lengua española (II)”, *Anuario del Seminario de Filología Vasca “Julio de Urquijo”*, 31.1 (1997), p. 91.

⁴³⁵ Para García se ha postulado un origen íbero, quizá en relación con el vasco (*h)artz*, “oso”, aunque lo cierto esa raíz aparece también con ese mismo sentido en varias lenguas indoeuropeas, por lo que se ha propuesto también un origen celta (con paralelos en gaélico *art*, galés *arth*, con el mismo significado); *vid.* BOULLÓN AGRELO, *Antroponimia medieval galega...*, *op. cit.*, p. 233; y de hecho, un documentado balance reciente afirma que todavía no se ha encontrado una etimología convincente: KOUZNETSOVA, “Contatti tra lingue romanze e basco sulla base dei nomi di persona medievali”, *I nomi nel tempo e nello spazio. Atti del XXII Congresso Internazionale di Scienze Onomastiche (Pisa, 28 agosto – 4 settembre 2005)*, Pisa, Edizioni ETS, 2007, vol. 1, p. 599. En el caso de Íñigo su origen íbero está atestiguado por su presencia – bajo la forma *Enneges* – en el *bronce de Ascoli* (89 a.C.) que recoge la concesión de ciudadanía romana a unos jinetes procedentes del valle medio del Ebro (la famosa *turma Salluitana*) por su participación en la Guerra Social (BOULLÓN AGRELO, *ibid.*, p. 199); concretamente *Elandus Enneges filius* procedía de *Segia* (la actual Ejea de los Caballeros, prov. de Zaragoza). La cuestión de la difusión de los nombres – probada o hipotéticamente – prerromanos en la Península durante la Alta Edad Media sigue siendo muy mal conocida, y la atribución “vascona” viene resultando un cómodo cajón de sastre que no puede ser aceptado de manera acrítica, sobre todo cuando no va acompañado de una explicación convincente para ese difusionismo cultural, asumible en regiones como Castilla, un área marginal del reino asturleonés con una inmigración vascona aparentemente importante y donde la vecina monarquía navarra pudo funcionar como foco de prestigio, pero que en zonas más occidentales – Asturias, Galicia,

cómputo los nombres cristianos, que por su propia naturaleza carecen de adscripción étnica, nos queda que de los 21 nombres restantes los germánicos pasan a representar el 48%, los latinos el 38% y los vascones el 14%. El *stock* onomástico parece apuntar por tanto a un origen mayoritariamente nativo de los *mancipia*, con la habitual antroponimia de base germano-latina propia de la sociedad asturiana altomedieval⁴³⁶. Ello no obstante podría estar escondiendo meros procesos de adopción de nuevos nombres nativos por parte de *mancipia* foráneos, aunque no encontraremos aquí ninguna noticia al estilo de esos esclavos con patronímico árabe que aparecen en documentos de época posterior: ni uno solo de los progenitores mencionados porta un nombre islámico o vascón.

Lo que en cambio sí resulta muy informativo es que, de las cuatro filiaciones que tenemos documentadas con los nombres concretos de dos generaciones de esclavos, sólo en una se mantiene incólume la adscripción “étnica”: la de Vicente, hijo de Crescencio, en la que ambos nombres son latinos. Pero el “germánico” Rodrigo es padre de un individuo que mantiene esa adscripción (Teodulfo) y otro que porta nombre latino (Nonnito), mientras que el “germánico” Salamiro es padre de un “latino” (*Enacem* < Egnatius), y en la familia de Galindo y Devota se cubren todas las adscripciones posibles: la antroponimia del padre es germánica, la de la madre y su hijo Juan cristiana, y la del resto de vástagos latina (Céntulo) o vascona (García y Humma). De modo que una interpretación automática y simplista de la relación entre caracterización lingüística del antropónimo e identificación étnica de su portador carece de sentido. También en el

Portugal, León – resultaría más bien chocante, siendo en principio más probable que muchos de esos antropónimos remitan sencillamente al *stock* prerromano local.

⁴³⁶ BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, p. 531, fijó la proporción de vendedores de esclavos con nombre germánico en el *Testamentum regis Adefonsi* en un 44%. Si eliminamos por las razones ya aducidas el único nombre cristiano de los 9, la proporción se reajusta a un 50%, muy cercano al 48% de *mancipia* o sus padres con onomástica germánica que tenemos una vez que se sacan también del cómputo los nombres piadosos. Nada que ver desde luego con la brecha antroponómica que encuentra dicho autor entre ambos grupos, llegando a afirmar que “*el número de vendedores de esclavos de origen germánico es prácticamente el doble al de siervos con nombre de la misma procedencia*” (p. 531). Cuestión aparte es la abrumadora presencia de nombres germánicos entre la aristocracia (prácticamente $\frac{3}{4}$ de los testigos del propio documento que estamos analizando), que Besga Marroquín señaló con perspicacia y no está sujeta a refutación posible (pp. 531-3). Otra cosa es que ello obligue a considerar que la única explicación válida es la inmigración de individuos de etnia goda, como deduce este autor en p. 532. En la actualidad, y – gracias fundamentalmente a las deliciosas monografías de Besga Marroquín y Menéndez Bueyes – libres ya del peso de unas tesis indigenistas a las que no necesitamos acudir ni siquiera para refutarlas, podemos plantear una hipótesis mucho más sencilla: la difusión de la antroponimia germánica entre la aristocracia (y en menor medida en el conjunto de la población) de Asturias a lo largo de la Tardoantigüedad, como elemento simbólico de prestigio y en conexión con el poder estatal suevo o visigodo. Ello explicaría por ejemplo la onomástica germánica de la familia de Pelayo (*ibid.*, p. 214) aunque lo considerásemos un potentado asturromano local. También SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 101-3, postula una difusión temprana de los nombres germánicos en los medios sociales preeminentes, sin necesidad de hacer estrechas lecturas étnicas de los mismos.

siglo IX la cultura era fluida, permeable y cambiante, y casos como el de la Islandia actual – donde los nativos están obligados por ley a utilizar el *stock* onomástico y sistema patronímico consuetudinarios – son anomalías propias de los delirios nacionalistas de nuestra época contemporánea, no normas culturales tradicionales.

Un viejo artículo de Achille Luchaire⁴³⁷ nos da la pista para tomar una senda mucho más fructífera. En su estudio sobre la antroponimia de los vascones de la Alta Edad Media, el autor señala una serie de nombres de origen gótico o latino que fueron especialmente populares entre los vascos de uno y otro lado de los Pirineos (precisamente esta coincidencia entre el ámbito navarro y aquitano es culturalmente significativa), hasta el punto de ser alterados según los patrones lingüísticos del euskera, como el famoso *Aznar* (< *Asinarius*). Tenemos ahí una lectura dinámica de la etnicidad, en la que ésta puede construirse también a partir de la preferencia por determinados antropónimos, independientemente de que su etimología se corresponda o no con el hipotético idioma “propio” de la etnia en cuestión (como es bien sabido, la Edad Media era ajena al axioma decimonónico de unidad pueblo – lengua – cultura).

Analizada desde esta perspectiva, la nómina de *mancipia* del 812 adquiere un nuevo sentido. En ella encontramos tres de esos nombres latinos o germanos que tuvieron especial fortuna entre los vascones: Secundino, Céntulo y Galindo⁴³⁸. Y lo interesante es que son antropónimos para los que el *Testamentum regis Adefonsi* es prácticamente el único testimonio en la documentación asturiana de toda la Alta Edad Media: los fondos catedralicio y del monasterio de San Vicente no vuelven a recoger ejemplos de los dos primeros, y el último aparece de nuevo en una sola ocasión, con un individuo que viene designado precisamente como «*Galindo Vasco*»⁴³⁹. Parece por tanto aceptable considerar vascones a estos esclavos con antropónimos ajenos al *stock* onomástico local: tendríamos así entre los *mancipia* de origen vascón al clérigo Secundino y a dos miembros de una misma familia (Galindo y Céntulo).

⁴³⁷ LUCHAIRE, “Sur les noms propres basques contenus dans quelques documents pyrénéens des XI^e, XII^e et XIII^e siècles”, *Revue de Linguistique et de Philologie Comparée*, 14 (1881), pp. 150-171.

⁴³⁸ Comenta específicamente cada caso LUCHAIRE, “Sur les noms propres basques...”, *op. cit.*, pp. 155-8.

⁴³⁹ SV1 n° 12 (948). Incluso en un fondo infinitamente más rico como es el de la catedral de León, su aparición es irrisoria: un único testimonio para Secundino, en la Montaña leonesa (CCL n° 290, año 955); ninguno para Céntulo como antropónimo, aunque sí como nombre de *possessor* incluido en un topónimo: *Villa Centol* (Villacintor, cerca de Sahagún); y finalmente Galindo sí cuenta con varios ejemplos en los siglos X-XI (24 apariciones en el siglo X y 3 en el XI, todas en la 1ª mitad), aunque está muy lejos de ser un nombre habitual: incluso en su época de mayor fortuna – el s. X – figura tan sólo en el 4% de los documentos.

Este último caso es el más interesante, porque a la luz de estos nuevos datos parece muy probable que el matrimonio Galindo-Devota y sus hijos Céntulo, García, Juan y Huma integren una familia de cautivos vascones. Si dejamos a un lado los nombres cristianos – Devota y Juan – que por su naturaleza genérica no ofrecen información étnica (aunque Besga supone en *Deo vota* a una conversa reciente de origen vascón⁴⁴⁰, hipótesis que cobra fuerza en este contexto), nos quedan dos nombres específicamente prerromanos o vascones – García y Huma – y otros dos – Galindo y Céntulo – que pertenecen al grupo de antropónimos de origen germánico o latino especialmente frecuentes entre los vascones: de modo que sobre seis nombres, cuatro remiten a un fondo cultural vascón (el total, una vez excluidos los nombres piadosos). Lo que es más, son la única familia cuyos miembros fueron adquiridos por el monarca en negocios separados⁴⁴¹. Esta división de la propiedad sobre la familia de esclavos – pues no estamos hablando de propietarios conjuntos, al estilo de otros que aparecen en el documento como Corbello y Favila, Sisnando y sus hermanos o Juan y Mirón – casaría mejor con unos cautivos de guerra separados al repartirse el botín que con unos esclavos patrimoniales. Pues los dos principales motivos de división de la propiedad sobre estos últimos son la sujeción de los cónyuges a diferentes amos (con las consecuencias que ello trae consigo a la hora de repartirse a los descendientes) y el reparto igualitario entre los herederos del antiguo dueño, ninguno de los cuales se ajusta al presente caso.

De modo que si pasamos a computar al clérigo Secundino y a la familia de Galindo como vascones (manteniendo también como tales a quienes aparecen con antropónimo de tipo vasco) tendremos que, entre los 21 *mancipia* donados por Alfonso II a la iglesia de Oviedo cuyo nombre conocemos, los de origen vascón representarían nada menos que el 38% (concretamente el 22% de los clérigos y el 50% de los laicos). No hay que tomar los números como un indicador exacto, ya que la familia de Galindo es la única computada al completo por dársenos los nombres de todos sus miembros (lo que ya es en sí mismo un síntoma de cierta “anormalidad”). De hecho, hay indicios claros de que prácticamente todos los demás esclavos cuyo nombre no se nos da debían de tener otros orígenes, ya que sus padres portan nombres completamente ajenos a los habituales en el ámbito vascón: Witerica, Indiulfo, Gogilde, Ciríaco... Así que, finalmente, la proporción de vascones dentro del conjunto de 37 esclavos computados en el *Testamentum regis*

⁴⁴⁰ BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, p. 531, nota 1706.

⁴⁴¹ Alfonso II compró el matrimonio y los hijos varones de cierto Cristóbal, mientras que el vendedor de la hija fue un tal Eliate.

Adefonsi debía de ser de un 22%⁴⁴², el representado por los clérigos Íñigo y Secundino (este último parece haber sido propio del monarca, pues no se menciona para él vendedor alguno) y los seis miembros de la familia de Galindo. Algo más de 1/5 de *mancipia* vascones sigue siendo un volumen importante, y sirve como indicio relativo del papel que jugaba en la época el aprovisionamiento de mano de obra esclava mediante la guerra⁴⁴³.

Pero no podemos olvidar que para los otros 4/5 no hay un solo dato que remita a un origen foráneo: ya hemos señalado que su antroponimia apunta más bien a la condición de nativos, e incluso su proporción de nombres germánicos es muy parecida a la que aparece entre sus amos (*vid. supra* nota 436). Además, en principio no es imaginable que fuesen cautivos de guerra aquellos *mancipia* cuya esclavización no parece reciente, como los clérigos ordenados o quienes tienen más de un propietario, delatando haber sido ya heredados. Nada impide, claro está, que hubiesen tenido la condición de cautivos en origen, años ha, pero no olvidemos que precisamente en la generación anterior a Alfonso II – la de los “reyes holgazanes”⁴⁴⁴ – las campañas militares de los reyes astures en el exterior parecen haberse detenido⁴⁴⁵.

⁴⁴² En este caso la división entre clérigos y laicos no aporta diferencias de interés: los vascones supondrían el 22% de los primeros y el 21% de los segundos.

⁴⁴³ La importancia capital de la guerra como fuente de abastecimiento en los sistemas esclavistas es puesta de relieve en BLOCH, “Cómo y por qué terminó la esclavitud antigua”, *La transición del esclavismo al feudalismo*, Madrid, Akal, 1989, pp. 160-2 y BONNASSIE, “Supervivencia y extinción del régimen esclavista en el Occidente de la Alta Edad Media (siglos IV-XI)”, *Del esclavismo al feudalismo en Europa occidental*, Barcelona, Crítica, 1993, pp. 47-9. Según la redacción *Sebastianense* de las *Crónicas Asturianas*, el propio Alfonso II habría sido hijo de una cautiva de guerra vascona de su padre Fruela, llamada Munia: GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA (eds.), *Crónicas Asturianas, op. cit.*, p. 135: “*Munniam quandam adulescentulam ex Vasconum preda sibi seruari precipiens postea eam in regali coniugio copulabit, ex qua filium Adefonsum suscepit*” (*Seb.* §16). Independientemente de la credibilidad que le demos a la noticia – *vid. supra* p. 222, nota 181 –, sirve para constatar que la mentalidad esclavista sigue plenamente vigente en el esquema cultural del redactor de la crónica.

⁴⁴⁴ BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, p. 361, nota 1160, critica la aplicación de esta expresión, tomada como es bien sabido del paralelo merovingio, para los reyes astures entre Fruela I y Alfonso II.

⁴⁴⁵ BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, pp. 360-2. Las *Crónicas Asturianas* señalan expresamente el mantenimiento de la paz con los musulmanes durante los reinados de Aurelio (*Rot.-Seb.* §17) y Silo (*Rot.-Seb.* §XV.6; *Rot.-Seb.* §18), y no mencionan nada al respecto para los de Mauregato y Bermudo. De hecho, las únicas operaciones militares reseñadas para todo el período que separa los reinados de Fruela I y su hijo Alfonso II son el aplastamiento de la revuelta de esclavos en época de Aurelio – acontecimiento inútil como fuente de nueva mano de obra servil, por razones obvias – y la victoria de Silo contra los gallegos en el monte Cubeiro, donde sí pudo producirse abastecimiento de esclavos. Sabemos además por otras fuentes de la campaña militar emiral del 791 que supuso una estrepitosa derrota astur y que, según la brillante hipótesis de BESGA MARROQUÍN, *ibid.*, pp. 313-4, debió de motivar la abdicación de Bermudo I. Por tanto, el aprovisionamiento de cautivos de guerra en la segunda mitad del siglo VIII no debió de ser tan importante como en otros períodos de la monarquía

Así que en principio habría que pensar más bien en un esclavismo bien arraigado en la sociedad local. Empezando por los propios monarcas, claro está, pues resulta muy discutible la interpretación de Sánchez-Albornoz, que deduce de este documento que los reyes carecían por entonces de una «*masa numerosa de siervos personales*», viéndose obligado el monarca a abastecerse mediante compras a particulares⁴⁴⁶. Más bien nos está hablando de un esclavismo dinámico, en pleno auge, habituado a las transacciones sobre personas y a la presencia frecuente de *mancipia* incluso – contra todas las prescripciones canónicas – como sacerdotes en las iglesias familiares de la aristocracia. Pues conviene no olvidar que ése era el carácter de la basílica de San Salvador cuando la funda Alfonso II⁴⁴⁷: tenemos así en el *Testamentum* una ventana – magnificada, sin duda, pues se refiere al mayor aristócrata de todos, el rey – a lo que podía ser el patrón habitual en las dotaciones fundacionales de las *ecclesiae propriae* de las parentelas magnaticias. De hecho, parece incluso que se vislumbra todavía en el documento del 812 una cierta difusión social de la posesión de esclavos, teniendo en cuenta la variedad de vendedores que recoge el documento (uno de ellos presbítero), ninguno de los cuales aporta más de una familia de *mancipia*, lo que podría estar hablándonos más bien de notables locales que de magnates. ¿Quizá incluso de cortesanos de rango menor o de individuos residentes en la sede regia, donde tendría sentido que el monarca hubiese comprado los esclavos que habría de entregar a su iglesia palatina? La idea se refuerza si atendemos a su antroponimia: la proporción de nombres germánicos entre los dueños de esclavos es equiparable a la de los propios *mancipia*, y muy inferior a la de los grandes aristócratas, jerarcas eclesiásticos y cortesanos que figuran como testigos en el documento del 812 (44% vs. 74%)⁴⁴⁸. Más que de una oposición étnica, ello parece ser indicio de una diferencia social, con unos propietarios esclavistas que no pertenecen globalmente al grupo magnaticio y por tanto carecen de los usos onomásticos que definen a éste.

De modo que, por así decir, Oviedo nace a la Historia inmersa en el esclavismo. Siguen luego dos siglos en los que nuestras noticias sobre la ciudad son tan magras que no tenemos información sobre el fenómeno, pero cuando reaparece en el siglo XI parece

astur. El panorama sólo comenzaría a cambiar con las primeras victorias de Alfonso II contra los musulmanes en los años 794-795 (*ibid.*, pp. 444-5).

⁴⁴⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Los siervos en el noroeste hispano hace un milenio”, *op. cit.*, p. 1531.

⁴⁴⁷ CALLEJA PUERTA, “La ciudad de Oviedo en la Alta Edad Media”, *op. cit.*, p. 125.

⁴⁴⁸ BESGA MARROQUÍN, *Orígenes hispano-godos...*, *op. cit.*, p. 531-2.

seguir firmemente arraigado en la estructura social local. Por ejemplo, tenemos en el año 1046 (SV1 n° 39) la mención a los *omines* de un presbítero llamado Martín que trabajaban las tierras de éste con sus bueyes y fueron heridos – en una operación de robo temporal de ganado – por cierto Rodrigo Sánchez, quien en consecuencia se vio obligado a entregar en reparación varias tierras en la zona de Roces (unos 4 km al este de la *civitas*). Si se trata efectivamente de esclavos – como parece indicar el hecho de que la composición se pague a su amo y no directamente a ellos, aunque no podemos descartar que sean dependientes de otro tipo – tendríamos un ejemplo de propietario esclavista que desde luego está muy lejos de ser un magnate. El presbítero Martín, heredero en Roces⁴⁴⁹ a quien vemos en los años 50-60 del siglo XI adquiriendo bienes por compra o donación en la zona rural inmediata a Oviedo (Mercadín y Vaqueros, localidades situadas a menos de media legua de la *civitas*)⁴⁵⁰ y quizás también en Bonielles (Llanera)⁴⁵¹, es un típico notable local, cuyo arraigo urbano de hecho no sería nada improbable visto que adquiere bienes tan próximos a la *civitas*, aunque no tenemos constatación documental de ello.

Un perfil muy distinto es el que nos ofrecen las alusiones conservadas a la esclavitud en el Oviedo intramuros, las cuales remiten a dos tipos de instituciones. En primer lugar, los monasterios familiares de la aristocracia. Un ejemplo clásico es el del monasterio de Santa Marina, junto a la catedral, el cual nos aparece a lo largo del siglo XI asociado sistemáticamente a la propiedad de heredades, villas y esclavos (calificados tanto de «*servis et ancillis*» como de «*criatione*»)⁴⁵². Aunque nuestros documentos nunca especifican el emplazamiento de éstos, resulta lógico pensar que al menos una parte de estos dependientes residirían en la ciudad dentro del propio monasterio y/o trabajarían en las propiedades urbanas o periurbanas del mismo. Lo mismo podemos suponer cuando en un documento del *Liber Testamentorum* la reina Velasquita dona a la catedral en el año 1006 el monasterio ovetense de Santa Cruz, *adherente* a la misma, así como otros monasterios y villas rurales, con una alusión genérica a heredades y

⁴⁴⁹ Donde hace donación de bienes – incluyendo los recibidos de Rodrigo Sánchez – al monasterio de San Vicente de Oviedo: SV1 n° 49 (1054).

⁴⁵⁰ SV1 n° 54 (1055) y CCO1 n° 65 (1065), respectivamente.

⁴⁵¹ SV1 n° 59 (1057).

⁴⁵² CCO1 n° 46 / LTO n° 37 (1037), CCO1 n° 70 / LTO n° 53 (1075), LTO n° 70 (1086), SPO n° 5 (1097). En los testimonios más antiguos estamos ante refacciones pelagianas, lo cual puede tener incidencia en otras cuestiones pero no afecta al fondo de la que interesa aquí: el protagonismo de estos monasterios aristocráticos y sus patronos como propietarios esclavistas, ya que todavía los testimonios exentos de sospecha de fines del s. XI siguen haciendo alusión al fenómeno.

«*familia*», término característico de las “fórmulas pelagianas” que podría hacernos dudar sobre la autenticidad de la mención a la esclavitud. No obstante, una lectura cuidadosa del *Liber Testamentorum* demuestra que la cláusula sobre *familias* no se incluía automáticamente en todos los casos, sino que al menos en las refacciones documentales⁴⁵³ probablemente reproduce siempre menciones originales auténticas a esclavos, que se limita a resumir (elimina siempre las listas nominales) y traducir a un latín especialmente culto. De hecho, siempre que hemos conservado el original ocurre así: la versión del *Liber* reforma el lenguaje, estandariza el formulario, añade bienes inmuebles o incluso llega a convertir una dotación fundacional en una donación a la catedral (caso de Corias), pero no inventa alusiones a esclavos que no existiesen ya en el documento previo (*vid. infra* Tabla 10). El interés falsificador del obispo estaba, lógicamente, en otra parte.

La situación de Santa Marina y Santa Cruz parece además extrapolable a otros establecimientos monásticos de la *civitas*, tuvieran o no carácter familiar, en los cuales sin duda residirían como mínimo algunos esclavos domésticos. Viene a corroborarlo el caso del monasterio de Santa María, fundado por un matrimonio condal también en las proximidades de la catedral ovetense. Al entregarlo a ésta en el año 1045, la condesa Mumadoña, viuda, incluye en la donación a tres *mancipias*, «*ut serviant ibidem cunctis diebus vite sue et post exitus eius per secula cuncta*»⁴⁵⁴, a las que casi con seguridad hay que considerar vinculadas al propio monasterio donado, y no a alguna de sus propiedades rurales⁴⁵⁵. Así, la institución que constituye uno de los principales nexos de unión entre las parentelas magnaticias y la ciudad – los monasterios familiares – se nos muestra también en buena lógica como epicentro de la esclavitud urbana.

⁴⁵³ Cuestión aparte son, evidentemente, las grandes falsificaciones de donaciones regias de monarcas de época asturleonera, redactadas a manera de inventarios de propiedades catedralicias. En éstas, aun de haber existido documentos originales (lo cual está lejos de ser seguro en la mayoría de los casos), éstos habrían sido tan manipulados – por ejemplo, agrupando numerosos diplomas originales en una única gran donación – que resulta imposible reconocerlos en la versión del *Liber*.

⁴⁵⁴ CCO1 n° 50. La expresión, si no es consecuencia fortuita de las manipulaciones pelagianas que muy plausiblemente sufrió el documento (constituyendo, por ejemplo, algún resto de cláusula de otro tipo, copiada fuera de lugar), muestra un arraigo absoluto de la mentalidad esclavista, que concibe el vínculo servil como un lazo tan fuerte que resiste incluso a la muerte.

⁴⁵⁵ El documento fue manipulado para interpolar una extensa donación de bienes rurales muy semejante a la incluida en CCO1 n° 46 (1012). De hecho, ésta se incrusta abruptamente a continuación de la entrega de bienes muebles *ibidem* (es decir, en el monasterio de Santa María), y ya al final del documento, inmediatamente antes de la data, figura la donación de las esclavas también *ibidem*, así que, una vez suprimida la interpolación, parece evidente que en el texto original quedaba más clara la localización de las *mancipias* en el propio cenobio.

TABLA 10. *Las alusiones a esclavos en el Liber Testamentorum: cotejo con las fuentes conservadas*⁴⁵⁶

Año	Referencia	Fuente	Versión del <i>Liber Testamentorum</i>	Referencia
812 (refacción del s. X)	CCO1 n° 2	...Mancipia, id est clericos sacricantores... ...Reliquia uero mancipia, id est... ...Si uero aliquis ex ipsa familia...	...hereditates et familias utriusque sexus et ordinis... ...si aliquis ex ipsa familia...	LTO n° 8
976	Orixinales n° 23	...damus adhuc mauros qui a nobis fuerunt captivati...	...omnes has villas integras (...) cum suis familiis...	LTO n° 22
1044 (copia del s. XIII)	Corias pp. 48-51 (fols. 3vB-5rB)	...et cum totis nostris mancipiis ibidem habitantibus...cum nostris mancipiis... ...cum suis pertinenciis et mancipiis ibi habitantibus... ...cum tota nostra criatione...cum suis villis et servis... ...et cum totis aliis hereditatibus ei pertinentibus et cum servis istis... ...cum suis pertinenciis et servis...cum possessionibus et servis... ...cum ecclesiis et villis et servis et ancillis...cum villis et servis et ancillis... ...Damus autem servos istos de tribu Hismaelitarum... ...Isti sunt servi quos dedit rex Vermutus comiti Piniolo... ...Si autem aliquis de servis nostris (...) ad pristinam servitutem revocetur... ...Omnes autem servi nostri laici (...) ad servicium fiscale revocetur...	...omnes hereditates nostras, monasteria, villis, hereditates, acquisitiones, comparationes, ganantias, servos, ancillas et quicquid cernimur possidere...	LTO n° 36
1096	CCO1 n° 108	...et omnia sua creatione qui ibi est ... cum sua creatione que ibi est... ...et mea ratione de illa mea criatione foris quem ego ingenuavero... ...villas et hereditates et creatione...	...omnibus hereditatibus meis cum suis familiis, exceptis illis quas ingenuavero...	LTO n° 64
1097	CCO1 n° 110	...cum villas et monasterios per ubique sunt (...) et sua criatione...	...cum omnibus villis et ecclesiis et familiis suis...	LTO n° 66
1097	CCO1 n° 114	...et de mea criatione illos quos ego ingenuare sint liberi, illos alios in iure ecclesie sancte supradicte et de ipso herede meo (...) remaneant...	...monasteriis et villis cum suis familiis... ...et cum suis familiis...	LTO n° 81

⁴⁵⁶ Incluyo todos documentos del *Liber* que hacen alusión a la esclavitud y para los que se ha conservado la fuente, excepto aquellos cuyo único término de comparación es un diploma suelto que ya es en sí mismo una refacción pelagiana, como CCO1 n° 40 (1011), CCO1 n° 46 (1037), CCO1 n° 70 (1075) o CCO1 n° 79 (1076), tipo documental que en nuestro caso se detecta muy sencillamente por utilizar, aunque no sea siquiera de forma exclusiva, el vocablo “*familias*” para referirse a los esclavos: en la documentación asturiana altomedieval el término jamás aparece utilizado en ese sentido en documentos originales. De hecho, fuera de las refacciones ya señaladas, sólo lo encontramos en copias tardías en códices: *Liber Testamentorum*, *Registro de Corias* y *Regla Colorada* (sólo en ReglaCol n° 2, que reproduce una refacción del s. XII, seguramente posterior al episcopado de Pelayo, pues no figura en el *Liber*). La única excepción es el *Testamentum regis Adefonsi*, no exactamente un original pero sí una copia muy temprana, y que refleja con ese uso un arcaísmo que no tuvo continuidad hasta que el obispo Pelayo decidió recuperarlo sistemáticamente como cultismo. Como se ve, no hay ningún caso en que la fuente no hiciese ya alusión a la esclavitud. Las nóminas de esclavos, cuando existían (CCO1 n° 2, Orixinales n° 23 y Corias pp. 48-51), fueron en todos los casos eliminadas de la copia en el *Liber*.

TABLA 11. *Documentos con menciones a esclavos en la ciudad de Oviedo y su entorno rural (siglos IX-XI)*⁴⁵⁷

Año	Referencia	Negocio	Localización de los esclavos
812	CCO1 n° 2	Dotación fundacional de la iglesia de Oviedo por Alfonso II	<u>Oviedo</u> , ciudad
1006	LTO n° 27	Donación de la reina Velasquita a la catedral de Oviedo	Sin determinar. La donación incluye los monasterios de Sta. Cruz (<u>Oviedo</u> , ciudad), S. Salvador de Deva (<u>Gijón</u>), S. Juan de Aboño (<u>Carreño</u>) y S. Martín (<u>Salas</u>), la villa de Somió (<u>Gijón</u>), Trasona (<u>Corvera</u>) y la iglesia de Santiago de Aces (<u>Candamo</u>).
1037	CCO1 n° 46 y LTO n° 37	La condesa Mumadoña y su hijo Fernando Gundemáriz entregan varios monasterios a Gontrodo Gundemáriz, su hijastra y hermana, bajo condición de revertir a la catedral de Oviedo a la muerte de ésta	Sin determinar. Uno de los monasterios es el de Sta. Marina (<u>Oviedo</u> , ciudad), y los otros tres se sitúan ya en <i>el occidente de Asturias</i>
1045	CCO1 n° 50 ⁴⁵⁸	Donación de la condesa Mumadoña, viuda del conde Gundemaro Pinióliz, a la catedral de Oviedo	Sin determinar. La donación incluye el monasterio de Sta. María en la ciudad y bienes en <u>Oviedo</u> (Nora, Cerdeño, Olivares y Udrión); <u>Morcín</u> (Argame) y <u>Las Regueras</u> (<u>Meobra</u>), junto a otros de identificación dudosa.
1046	SV1 n° 39	Rodrigo Sánchez paga una composición al presbítero Martín por haber herido a sus hombres y robado su ganado	entorno rural de <u>Oviedo</u> , probablemente en Rocés
1047	SV1 n° 42	Donación de los condes Piniolo y Aldonza al monasterio de S. Vicente de Oviedo	villa de Anduerga (<u>Llanera</u>)
1075	CCO1 n° 70 y LTO n° 53	Donación de Gontrodo Gundemáriz, hija de los condes Gundemaro y Mumadoña, a la catedral de Oviedo	monasterio de Santa Marina, junto a la iglesia de S. Tirso (<u>Oviedo</u> , ciudad)

⁴⁵⁷ El “entorno rural” seleccionado se refiere a un radio de 10 km. El subrayado señala los términos municipales actuales. Cuando el documento localiza expresamente los dependientes en Oviedo o alguna localidad de su entorno, se recoge sólo ésta en la tabla, aunque el texto mencione además otras. Si en cambio la alusión es indeterminada, específico el conjunto de lugares mencionados (marcando *en cursiva* los que se sitúan fuera del radio de 10 km en torno a la ciudad). Para los comentarios sobre precisiones cronológicas, tradiciones documentales, justificaciones toponímicas, etc., *vid.* Anexo I, Tabla II.

⁴⁵⁸ Una errata en CCO1, con salto de línea en el pasaje fundamental de la localización del monasterio, debe corregirse consultando la edición de MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática: datos para la historia de la provincia*, Oviedo, Imprenta del Hospicio Provincial, 1887, vol. I, p. 72.

Año	Referencia	Negocio	Localización de los esclavos
1075	CCO1 n° 72 y ReglaCol n° 41	Alfonso VI narra su asistencia a la apertura del Arca Santa de la catedral de Oviedo, enumera las reliquias que contiene y hace una donación a la Iglesia	Sin determinar (aunque la única alusión territorial en el documento se refiere a la mandación de <u>Langreo</u> probablemente el herrero donado estuviese vinculado a <u>Oviedo</u> , ciudad)
1076	LTO n° 60	Donación de Brunilde García a la catedral de Oviedo	Sin determinar. La donación incluye el monasterio de Santa María de Nozana y su villa (<u>Llanera</u>), así como bienes en <u>Gijón</u> y <u>Lena</u>
1079	LTO n° 55	Donación de Enderquina García y su marido Martín Vermúdez a la catedral de Oviedo	villa de Guyame (<u>Llanera</u>)
1079	SV1Add n° 1	Confirmación y donación por Alfonso VI al monasterio de S. Vicente de Oviedo de numerosos hombres de criazón, con sus domicilios y heredades, la cual presenta como una ratificación de donaciones que se retrotraen a tiempos de Alfonso V y Fernando I	Dentro del radio de 10 km, se mencionan criazones en <u>Oviedo</u> (ciudad, Piedramuelle, S. Cipriano de Pando, Olivares, Lampaya, Carbayal, Pedruño, Latores, Priorio, Riaño, Priañes, Vidayán, Brañes, Sto. Tomás de Cellagú/Latores Morente y S. Julián de Box); <u>Mieres</u> (Baña); <u>Ribera de Arriba</u> (Bueño); <u>Las Regueras</u> (S. Pedro de Nora y Tamargo); y <u>Llanera</u> (Lugo de Llanera y Sedrana).
1080	SV1 n° 83	Donación a S. Vicente que hacen García Suárez y sus hermanos en cumplimiento de la voluntad de su madre Enimia	villa de Guyame (Llanera)
1086	LTO n° 70	Donación de los hermanos Osorio, Pelayo y Elvira Osóriz a la catedral de Oviedo	iglesia de S. Vicente (<u>Las Regueras</u> , <i>sin identificar</i>), monasterios de Sta. Marina y Sta. María (<u>Oviedo</u> , ciudad), villas de <u>Terenzane</u> y <u>Riello</u> (<u>Oviedo</u>), iglesia de S. Claudio (<u>Oviedo</u>)
1094	SV1 n° 113	Partición de hombres dependientes entre el monasterio de S. Vicente y el rey	Brañes (<u>Oviedo</u>)
1094	CCO1 n° 106	Donación de Gotina Pérez y sus hijos a la catedral de Oviedo	villa de S. Salvador de Rondiella (<u>Llanera</u>)
1097	SPO n° 5	Carta de arras del conde Fernando Díaz en favor de su mujer Enderquina	monasterio de Sta. Marina (<u>Oviedo</u> , ciudad)
1097	CCO1 n° 114 y LTO n° 81	Donación de Pedro Éctaz a la catedral de Oviedo	Sin determinar. El documento se refiere a bienes en <u>Las Regueras</u> (monasterios de Sta. Mª de Valsera y S. Martín de Escamplero, y villas de Valsera, <u>Tahoces</u> , <u>Ollaces</u> [<i>despobl.</i>], <u>Valle</u> y <u>Villanova de Premoño</u>); <u>Oviedo</u> (monasterio de S. Miguel de Premaña); <u>Candamo</u> y <u>Pravia</u> .

La otra institución que tenemos documentada como propietaria de esclavos en la ciudad de Oviedo durante el siglo XI es la propia monarquía. Contamos con un único testimonio, pero muy informativo, en el que en el año 1079 Alfonso VI dona o más bien confirma al monasterio de San Vicente la propiedad de numerosos hombres de criazón (con sus domicilios y heredades, aclara más adelante el documento, aunque la cláusula podría ser interpolada) en la zona central de Asturias, fundamentalmente en Oviedo y su entorno⁴⁵⁹. Los pasajes que nos interesan especialmente aquí son los siguientes:

«concedo (...) homines de mea criacione ut vos et illos habeatis servicium et subsidium temporalem, et ego ante Deum vitam et mercedem perpetualem. Et quia in diebus patris mei sive aviorum meorum ibi dervierunt per testamenta concessionis et firmitatis; ego vero videns et audiens illas scripturas et ipsas concensiones (...) concedo et confirmo hos omnes quos in iure ipsius monasterii inveni, id est: (...)»

- In Oveto: filios de Iuliano, ferrario; item Lalla cum filiis; Garsea Martiniz cum uxor et progenie; Severo cum uxor et progenie; Dominigo Iohannes cum uxor, progenie et fratres eius II^{os}, Cibriano et Pelagio, cum uxores et progenie; Martinus, ollero, cum uxor et progenie; Petrus Velasquiz cum uxor et progenie; Martinus, ferrario; Froila Sendiniz et Iohannes Sendiniz cum uxores et progenie; Nunnu cum uxor et progenie; frater eius Garsea cum uxor et progenie.»

Hay que entender que estas criazones localizadas *in Oveto* residían específicamente en la ciudad, ya que el documento nombra de forma independiente los núcleos rurales de los alrededores. Así pues, nos encontramos con un nutrido grupo de esclavos urbanos del rey, compuesto por 14 unidades familiares: once matrimonios con su progenie, una mujer⁴⁶⁰ con sus hijos, un individuo aislado y los hijos de cierto Julián. Si computamos cada *progenie* o *filiis* como dos personas – aunque nada impide que sobre todo en el primer caso se trate de un término genérico que no implica necesariamente la efectiva

⁴⁵⁹ SV1Add n° 1. A diferencia de otros editores, Gamba n° 62 lo considera copia imitativa del siglo XII, interpolada o falsificada. Sin embargo, sus buenos argumentos para considerarlo una copia, quizá interpolada con alguna de las expresiones inusuales que detecta, en modo alguno arrojan dudas sobre el contenido. Por su propio carácter, una relación nominal de esclavos carece de todo interés como objeto de falsificación tardía, una vez que ya han fallecido los supuestos donados. Un falsificador no hubiera perdido el tiempo elaborando un listado ficticio de nombres inútiles, sino que se hubiera limitado a resumir la entrega de hombres con alguna fórmula genérica, al estilo pelagiano, y, de paso, hubiese añadido algunos bienes inmuebles, mucho menos efímeros. Y desde luego lo que nunca hubiera hecho es omitir sistemáticamente, como hace el documento, los nombres de los hijos de los esclavos donados, que son los que podrían servir de lazo genealógico con el siglo XII a la hora de justificar derechos sobre individuos contemporáneos a la falsificación. De modo que, sin negar su carácter de copia tardía con texto quizá “adornado” en las fórmulas diplomáticas, la parte verdaderamente interesante del documento – la relación nominal de hombres de criazón, con su localización – ha de ser tenida por enteramente auténtica. De hecho 15 años después encontramos una división de hombres de criazón entre el rey y San Vicente en Brañes, uno de los lugares mencionados en el documento de 1079: SV1 n° 113 (1094).

⁴⁶⁰ *Lala/Lalla* está documentado como nombre expresamente femenino en CCL n° 522 (988): “*uxor*”, CCL n° 839 (1027): “*uxor*” y SV1 n° 73 (1073): “*seror*”, mientras que en SV1 n° 33 (1041) es una mera referencia en un deslinde. El equivalente masculino sería *Lalano*: CCL n° 1052 (1047), SV1 n° 43 (1048).

existencia de hijos en ese momento – tendríamos un total de unos 51 individuos. Y en todo caso entre los hombres de crianza hay como mínimo 24 adultos, todos casados salvo el herrero Martín y Lala, que quizá sea viuda, pues sí tiene hijos. A menos que tenga por esposo a un hombre libre o dependiente de un señor distinto de San Vicente, lo que explicaría también su ausencia en la nómina.

Para un núcleo de las modestísimas proporciones espaciales y demográficas que definen al Oviedo del siglo XI (nunca más de algunos cientos de habitantes⁴⁶¹), la cifra es muy notable y nos habla de la importancia que debía de tener el segmento servil en el conjunto de la población urbana, pues a estos esclavos de San Vicente – además de los que pudiese poseer el cenobio por otras vías – habría que añadir tres importantes conjuntos: aquéllos que todavía permaneciesen en poder del rey, o de su representante en el *palatium regis* de la ciudad; los del poderoso dominio catedralicio, sin duda la principal institución señorial urbana, por detrás sólo del monarca; y los del monasterio de San Pelayo de Oviedo, vinculado al infantado⁴⁶² y dotado por tanto a partir de las extensas propiedades, imaginamos que también en hombres, de la familia real⁴⁶³. Estarían además, en proporciones sin duda ya menores, los esclavos de los monasterios familiares de la ciudad o de los propios particulares, especialmente los magnates.

Es especialmente interesante que Alfonso VI aluda a que estos hombres ya habían sido donados *per testamenta* en tiempos de sus padres y abuelos, es decir, en los reinados de Alfonso V y Fernando I, cuyas *scripturas* menciona expresamente. De hecho parece que se esté actualizando la nómina de dependientes – seguramente para determinar correctamente cuáles pertenecen al monasterio y cuáles siguen bajo propiedad regia – a partir de una generación anterior, lo que explica por ejemplo la

⁴⁶¹ Tengamos en cuenta que en el cénit demográfico medieval la ciudad no tendría más de 4.000-5.000 habitantes en el mejor de los casos, según las estimaciones habituales, y que de hecho las primeras informaciones demográficas concretas, que datan de comienzos del siglo XVI, nos hablan de menos de 2.000 habitantes para un núcleo que ocupaba un espacio mucho mayor que el *Oveto* de 1079 y tenía sin lugar a dudas una densidad de población mucho más alta: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Demografía y sociedad: el padrón de la ciudad de Oviedo de 1518”, *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, León, Universidad de León, 2015, p. 123. *Vid. infra* epígrafe VI.1.

⁴⁶² CAYROL BERNARDO, “El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia”, *TSP*, 8 (2013), pp. 53-66.

⁴⁶³ Es muy interesante en ese sentido el testamento otorgado en 1099 por la infanta Elvira, hermana de Alfonso VI, donde actúa como propietaria del monasterio de San Pelayo de Oviedo, que dona a su hermana Urraca (S. Isidoro nº 11). En él, Elvira manumite a “*tota mea criatione*”, demostrando así que efectivamente todavía a fines del siglo XI San Pelayo estaba vinculado, a través del infantado, a un tipo de señorío dominical de la familia real que incluía como algo natural la propiedad de seres humanos.

alusión a los *filios de Iuliano* (sin duda ya difunto) o la presencia de tres grupos de filiación que agrupan a varios hermanos casados: Domingo, Cipriano y Pelayo Iohannes; Fruela y Juan Sendíniz, cuyo vínculo de parentesco no se determina expresamente pero resulta evidente a partir de su mención conjunta y la coincidencia del patronímico; y finalmente, Nuño y García. De modo que estaríamos posiblemente ante una donación originaria más modesta, ya de época de Fernando I, en la que por ejemplo estos siete matrimonios – la mitad del total de unidades familiares computadas en 1079 – quedarían reducidos a tres: los de Juan, Sendino y un tercer individuo cuyo nombre desconocemos por no registrarse en el texto el patronímico de sus hijos. El documento de Alfonso VI no recoge lógicamente mención a la generación todavía anterior, ni podemos rastrearla en la antroponimia, pero nada impide pensar que a su vez varios de los padres de éstos fuesen hermanos entre sí, hijos de los hombres entregados a San Vicente en una donación originaria todavía más reducida. La mera reproducción natural de un hipotético puñado de hombres de criazón donados en Oviedo por Alfonso V podría derivar al cabo de dos generaciones en los 14 cabezas de familia de 1079, aunque ello implicaría tasas de procreación y supervivencia bastante generosas. Más plausible parece que cada nuevo monarca, al actualizar la nómina de dependientes correspondientes a San Vicente, pudiese efectuar nuevas donaciones (por ejemplo de los cónyuges), y de hecho el gran número y variada localización de los hombres de criazón recogidos en el documento de Alfonso VI así parecen corroborarlo.

Otro aspecto de interés es que de todos los individuos donados, sólo en Oviedo o sus proximidades encontramos menciones a oficios especializados: dos herreros y un ollero en la ciudad, y otro herrero en Olivares, una *villa* sita a unos 3 km de la *civitas*. Así que al menos para Oviedo tenemos constatación documental de la existencia efectiva, todavía a finales del siglo XI, de ese artesanado servil en emplazamiento urbano y periurbano del que hablábamos al comentar el caso leonés⁴⁶⁴. En línea con la perspectiva adoptada por Estepa Díez en su estudio clásico sobre León⁴⁶⁵, hay que replantearse por tanto las primeras fases del desarrollo artesanal en las ciudades medievales, asumiendo que la economía señorial y las relaciones de dependencia pueden haber jugado en el proceso un papel mucho mayor del que se ha reconocido

⁴⁶⁴ En 1075 Alfonso VI parece haber donado otro herrero – llamado Eita Velázquez – a la catedral de Oviedo: ReglaCol n° 41 y CCO1 n° 72.

⁴⁶⁵ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 373-8.

tradicionalmente para los núcleos urbanos del norte peninsular. Volveremos sobre ello al hablar de la realidad económica de la *civitas* (*vid. infra* epígrafe VI.4).

Además de los donados en la propia ciudad, el documento de Alfonso VI incluye una extensa nómina de más de un centenar de familias serviles en otros 35 lugares diferentes diseminados por toda la Asturias central, de la Cordillera Cantábrica a la costa y desde el cordal de Deva hasta la desembocadura del Nalón. De éstos, la mayoría se sitúan en la comarca rural que envuelve a la ciudad – lo que ya a principios del siglo XII se conocería como *alfoz de Oviedo* o *Llanera de Oviedo*, de extensión muy superior al posterior alfoz concejil (*vid. infra* Tabla 15) – y nada menos que 21 están dentro de un radio de apenas 10 km en torno a Oviedo: es decir, como máximo a unas dos horas de camino desde la *civitas*.

MAPA 1. Localización de los hombres de criazón donados por Alfonso VI en 1079 al monasterio de San Vicente en el entorno de Oviedo⁴⁶⁶



La donación o confirmación de Alfonso VI nos da así acceso a una realidad de otro modo apenas documentada: las inmensas propiedades dominicales que los reyes tenían en el entorno inmediato de la ciudad, explotadas por mano de obra servil. La propiedad de esclavos del realengo todavía a finales del siglo XI era de tal importancia que existía un oficial encargado específicamente de su administración a nivel local: el *maiorino de illas*

⁴⁶⁶ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad. Quedan fuera del mapa siete lugares mencionados también en el documento como localización de hombres donados: Soto del Barco, en el concejo homónimo; Nembro, Lloredo y Lloreda, en Gozón; Nieva y Pillarno, en Castrillón; y *Somoza* (probablemente Lena). Para la justificación de las identificaciones toponímicas *vid. Anexo I, Tabla II.*

criationes, a quien encontramos en 1094 efectuando una partición de hombres de criazón con el abad de San Vicente. Sin duda como resultado de sendos matrimonios mixtos entre dependientes de ambos dominios, proceden a dividirse los hijos de *Iohanne Menendiz* y de *Donnu* de Brañes⁴⁶⁷.

El documento ha podido pasar desapercibido porque no hace referencia expresa al rey⁴⁶⁸, pero su encabezamiento no deja lugar a dudas: «*Hec est divisione de homines quos partivi illo abba domno Vegila cum illo maiorino de illas criationes, nomine Iohannes Monniz, qui tenet illas de Ermegildo Roderiquiz, et est sub sua manu Pelagio Citiz*». Hermenegildo Rodríguez fue precisamente el mayordomo real o ecónomo de Alfonso VI en el período 1087-1095⁴⁶⁹, encargado de la administración de la *domus* o *mensa regis*⁴⁷⁰, dentro de la cual se encontraba evidentemente la mano de obra esclava del señorío dominical del rey, cuya gestión quedaba en manos de oficiales subordinados, como este Juan Muñiz, merino “de las criazones”. El apelativo no es meramente coyuntural, sino que aparece plenamente institucionalizado, hasta el punto de que la partición diferencia entre los hombres que corresponden por un lado «*a parte de Sancti Vincenti*» y por el otro «*a parte de illas criationes*»⁴⁷¹.

De modo que todavía a finales del siglo XI la *civitas* ovetense no sólo contaba en su seno con una población nada desdeñable de trabajadores dependientes, sino que estaba rodeada por una tupida red de propiedades realengas donde seguía jugando un gran papel la mano de obra servil. Y ni siquiera era una especificidad regia: también los particulares seguían contando con explotaciones esclavistas en la zona (*vid. supra* Tabla 11). Puede servirnos de modelo el caso de la iglesia monástica de San Claudio, a unos 8 km de la *civitas*, un centro dominical de propiedad familiar donado sucesivamente por

⁴⁶⁷ SV1 n° 113.

⁴⁶⁸ El propio Floriano Llorente, editor de SV1, entendió que hacía alusión a un particular, pues ofrece el siguiente regesto: “*Partición de siervos entre el Monasterio de San Vicente y Ermegildo Roderici, representado por su merino Iohannes Móniz*” (SV1 n° 113, p. 190).

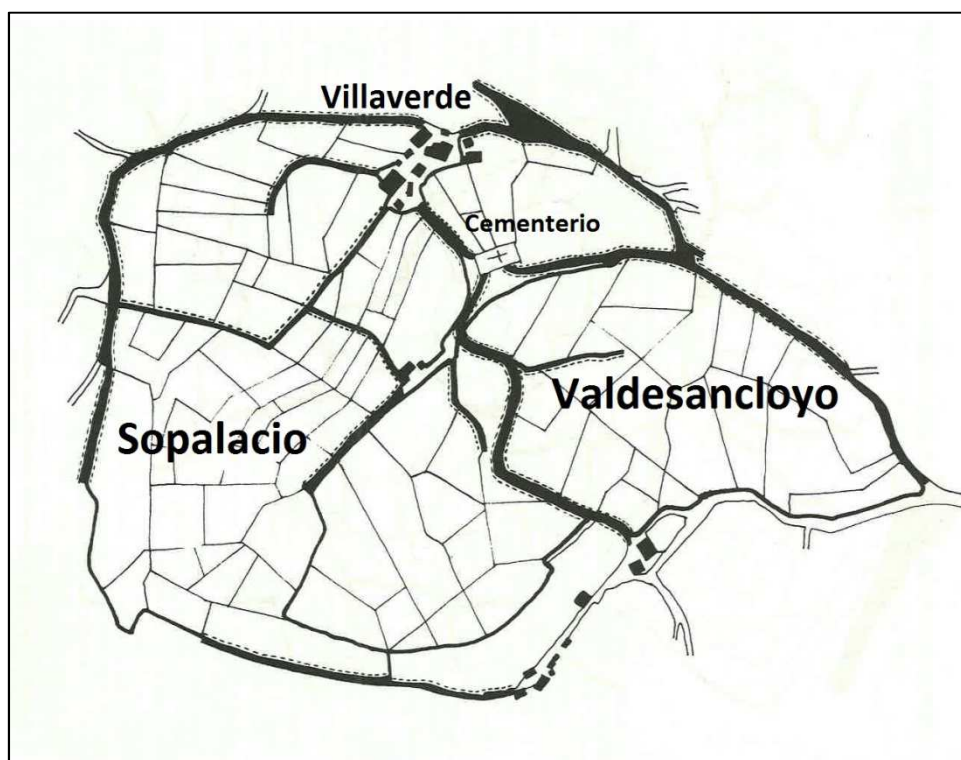
⁴⁶⁹ GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997, pp. 575-6. El autor señala además un documento sospechoso que lo sitúa ya en el cargo en diciembre de 1086.

⁴⁷⁰ Según suele señalarlo expresamente la intitulación de Hermenegildo Rodríguez: CCL n° 1244 (1089): “*iconomus regis domus*”; CCL n° 1282 (1099): “*egonomus super mensam*”... etc.

⁴⁷¹ En el *Registro de Corias* tenemos documentada otra partición de *servi regis* por un agente de Alfonso VI, ya en el occidente de Asturias: *Corias* pp. 186-7 (1108; f. 85vA1-86rA25). Se trata de Pedro Enalso, calificado de *maiordomus regis* en lo que es sin duda error de copia por *maiorinus regis*. La confusión *maiorinus-maiordomus* es habitual en los copistas: *vid.* por ejemplo el comentario a Gamba n° 62, p. 153.

sus diversos dueños a la catedral «*cum suis familiis*», en expresión pelagiana⁴⁷². No se trataba de grandes aristócratas pertenecientes a alguna de las parentelas magnaticias del reino, sino de miembros de una familia de la media nobleza regional con bienes en el espacio centro-occidental de Asturias y capacidad para proporcionar por ejemplo un merino o una abadesa de San Pelayo, pero jamás un conde⁴⁷³. El monasterio estaba situado sobre una elevación del terreno junto a un arroyo, en el actual lugar de Villaverde, y la microtoponimia de la zona de huertas y tierras de labor en la pendiente a los pies del cementerio guarda todavía recuerdo del *palacio* y la iglesia que existieron allí⁴⁷⁴. Como ha quedado patente a lo largo de estas páginas, al imaginar el ambiente social de las *civitates* y su entorno rural en la Alta Edad Media haríamos bien en no olvidarlos nosotros tampoco.

FIGURA 5. *La huella toponímica de una explotación esclavista del siglo XI: el «monasterium Sancti Claudi»*



Fuente: FERNÁNDEZ MIER, “Metodología y fuentes...”, *op. cit.*, p. 491 (con ligeras modificaciones).

⁴⁷² LTO n° 70 (1086) y LTO n° 69 (1104).

⁴⁷³ Vid. un cuidado estudio sobre esta familia en MUÑIZ FERNÁNDEZ, “Vida y muerte de Menendo Enalso, un caballero asturiano del siglo XII y su familia”, *TSP*, 3 (2008), pp. 157-194.

⁴⁷⁴ FERNÁNDEZ MIER, “Metodología y fuentes para un estudio microespacial del poblamiento y espacio agrario, siglos X-XV. El ejemplo de una parroquia rural ovetense: San Cloyo”, *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. II, p. 487. La iglesia cambió de emplazamiento en época posterior, pero aún se mantiene en Villaverde el cementerio.

CAPÍTULO IV

«Hierápolis»: la *civitas* altomedieval como ciudad sagrada

Hace ya más de un siglo que Fortunato de Selgas acuñó el feliz término de *hierápolis* – en realidad él la llamaba *hierópolis* – para referirse a la concentración de edificios religiosos en el Oviedo altomedieval y poner de relieve el marcado carácter *levítico* de la sede regia⁴⁷⁵. La expresión (en su forma canónica femenina) hizo fortuna en la historiografía ovetense, que la ha venido utilizando en un sentido específicamente urbanístico para identificar el sector eclesiástico de la ciudad⁴⁷⁶. Yo me atrevería a generalizarlo para definir a las *civitates* episcopales de la Alta Edad Media, uno de cuyos principales rasgos identitarios era precisamente su condición de verdaderas “ciudades sagradas” en las que proliferaban los edificios religiosos. Como reza la famosa máxima acuñada por Sánchez-Albornoz para la capital del reino: «*León era un solo y gran cenobio; en cada corte se levantaba un claustro y en cada calle cuatro templos*»⁴⁷⁷.

El fenómeno, sin embargo, no era original: las ciudades de la Alta Edad Media no hacían sino reproducir, con algunas variantes (como el especial énfasis monástico intramuros), un modelo heredado de la Antigüedad Tardía. Sólo podremos comprender el significado de estas *hierápolis* si volvemos la vista atrás para analizar las transformaciones que acompañaron su génesis en época tardorromana y visigoda, adentrándonos en un contexto marcado por la difusión de una nueva religión, el resquebrajamiento del marco tradicional de relaciones campo-ciudad y la modificación de los patrones culturales de la aristocracia.

⁴⁷⁵ SELGAS, *Monumentos ovetenses del siglo IX. Artículos publicados en el Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, Gijón, Silverio Cañada, 1991 [ed. orig. de 1908], p. 19: “Fundada Oviedo en una época en que el sentimiento religioso estaba fuertemente excitado por la lucha con los árabes, casi todos los monumentos erigidos por Alfonso el Casto fueron iglesias, monasterios y establecimientos piadosos; así es que desde el primer momento adquirió un carácter esencialmente levítico”. *Ibid.*, p. 21: “(...) las iglesias de Santa María, San Miguel, San Juan y San Tirso, que con la del Salvador formaban una ciudad religiosa, una Hierópolis (sic) habitada por Obispos, monjes y presbíteros”.

⁴⁷⁶ URÍA RÍU, “Cuestiones histórico-arqueológicas...”, *op. cit.*, pp. 527, 546 y 583; RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado...*, *op. cit.*, pp. 177-9; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio astur...”, *op. cit.*, pp. 416, 418-420 y 424. Por otro lado, una línea de investigación más reciente sobre la ciudad ha venido prefiriendo designar ese mismo espacio urbano como *civitas episcopal*, de acuerdo con una terminología más afín a la difundida en la historiografía europea: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense en la Edad Media, I: De la “civitas” episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, 1990; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes del poder episcopal...”, *op. cit.*; ÍD. E ÍD., “Señoríos compartidos...”, *op. cit.*, pp. 137-177.

⁴⁷⁷ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años...*, *op. cit.*, p. 153.

1. El legado tardoantiguo: un cristianismo urbano

Uno de los rasgos más característicos de las *civitates* tardoantiguas era que en ellas los conjuntos episcopales, las iglesias y los monasterios (tanto en situación intramuros como periurbana) modelaban un tipo de sociedad intensamente cristianizada que contrastaba con unos ambientes rurales aún muy refractarios al nuevo credo. Baste pensar qué posibilidades de evangelización profunda de los campos existían con anterioridad al siglo VIII (cuando parece comenzar la edificación de edificios de culto en las aldeas⁴⁷⁸), con unas iglesias rurales carentes de actividad pastoral⁴⁷⁹ y unos monasterios aún muy escasos cuyo emplazamiento, en todo caso, buscaba más la vida retirada que el proselitismo (como muestran las grandes figuras del monacato berciano del siglo VII)⁴⁸⁰.

⁴⁷⁸ QUIRÓS CASTILLO y BENGOTXEA REMENTERÍA, *Arqueología III, op. cit.*, pp. 186-194. En cualquier caso, la edificación de iglesias no debe asociarse con una colonización *ex novo* del territorio, sino con el arraigo eclesiástico en unos asentamientos rurales preexistentes: “todas las excavaciones arqueológicas realizadas hasta el momento han mostrado que las iglesias altomedievales siempre se han construido en las aldeas existentes, cuestionando de esta manera el supuesto papel colonizador atribuido a los templos” (*ibid.*, p. 348).

⁴⁷⁹ SOTOMAYOR, “Penetración de la iglesia en los medios rurales de la España tardorromana y visigoda”, *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell’alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1982, vol. II, p. 659: “La impresión predominante que se tiene al leer los cánones de muchos de los concilios es que los clérigos encargados de las iglesias rurales son meros realizadores de ceremonias litúrgicas, administradores de sacramentos, en muchos casos con poca o ninguna cultura y, desde luego, sin ninguna capacidad ni actividad efectiva en el campo de la predicación a «los de fuera», ya que el ámbito de su actuación es siempre el edificio de culto”. Además, en este sentido hay que tener en cuenta que, durante la Tardoantigüedad, aun las poblaciones campesinas teóricamente cristianizadas parecen haber vivido ajenas a la experiencia cotidiana de la misa dominical, que podría haber servido como importante medio de aculturación. Lo señala para el ámbito carolingio SETTIA, “Pievi e cappelle nella dinamica del popolamento rurale”, *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 448: “Se poi (...) la frequenza della messa domenicale (pur già ripetutamente raccomandata dai concili) verrà imposta soltanto in forza della legislazione civile carolingia nel corso del secolo IX, si deve intendere che tale pratica fu a lungo limitata ad un’élite di possessori”.

⁴⁸⁰ La *Vita Fructuosi* sitúa siempre las fundaciones monásticas en lugares caracterizados por la *solitudine* y el alejamiento de las zonas habitadas (*Vita Fruct.* §3, §6, §7, §8, §14, §15; ed. DÍAZ Y DÍAZ, *op. cit.*, pp. 84, 88, 92, 104, 106 y 108), salvo las dos que tienen emplazamientos periurbanos (en la isla de Cádiz: §14, p. 104; y en un cerro entre Braga y Dumio: §19, p. 114), y nos presenta al santo huyendo de los fieles que a él acuden y adentrándose en “*loca nemorosa, argis densissima, aspera et fragosa*” (§4, p. 86), “*abditissima heremi loca (...) ac fronduosis secretisque nemoribus*” (§8, p. 92). Por su parte, Valerio del Bierzo narra en el *Ordo querimonie* cómo a raíz de su conflicto con el presbítero Flaíno “*in abditissima antique solitudinis me contuli, quem querebam*” (§6, ed. Díaz y Díaz, *op. cit.*, p. 252), y acaba la obra rogando a Dios que le permita no abandonar hasta su muerte el lugar apartado en que reside, “*procul a mundo remotus, nullarum secularium actionum tumultibus neque feminarum occursibus infestatus*” (§29, p. 276). La investigación de las últimas décadas tiende a insistir en el carácter retórico de este *topos* del aislamiento monástico – *vid.* CONSTABLE, “Monasteries, rural churches and the *cura animarum* in the Early Middle Ages”, *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell’alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1982 (Settimane di Studio, XXVIII), vol. I, pp. 353-355 –, pero lo que aquí interesa destacar es que la motivación que el discurso cristiano de la época ofrece para este tipo de fundaciones rurales no es la

De hecho, la idea de una Iglesia tardoantigua volcada en la tarea de evangelizar a las masas campesinas parece más un constructo historiográfico contemporáneo que una realidad constatable en las fuentes⁴⁸¹. Y aun creyéndolo así tendríamos motivos para dudar del éxito de tal empresa. Por ejemplo, es muy significativo que todavía en pleno siglo IX un gran abad carolingio como Rabano Mauro tenga que preocuparse, al preparar una colección de homilías, de incluir un ataque contra una costumbre tan marcadamente pagana como la de gritar, hacer sonar cuernos o disparar flechas al aire durante los eclipses lunares para evitar que el astro fuese devorado por un monstruo (ceremonia que además presenta como algo cotidiano que puede producirse en el ambiente inmediato del eclesiástico)⁴⁸². O que a mediados del siglo IX Ordoño I entienda que en el propio entorno del monasterio de Samos puedan existir hechiceros (*magicos*)⁴⁸³.

Lo más probable es que sólo la consolidación de las *parrochiae* rurales, que López Alsina documenta con toda claridad en la diócesis iriense desde comienzos del siglo X⁴⁸⁴, y especialmente el desarrollo del sistema reticular de la “parroquia clásica” a partir

evangelización de los campos, sino la búsqueda de espacios de perfección espiritual para individuos de especial santidad.

⁴⁸¹ SOTOMAYOR, “Penetración de la iglesia en los medios rurales...”, *op. cit.*, pp. 662-5, hace una precisión de enorme interés al señalar que para la Iglesia hispana tardoantigua el paganismo no era objeto de una preocupación pastoral, sino algo considerado como un problema de orden público que debía ser reprimido por las autoridades por vías políticas y penales, como un crimen más.

⁴⁸² GIORDANO, *Religiosidad popular en la Alta Edad Media*, Madrid, Gredos, 1983, pp. 65-67 y ed. en 190-191.

⁴⁸³ Samos nº 3 (861?).

⁴⁸⁴ LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, pp. 169-176. Su distribución espacial parece marcar una continuidad con la época visigoda (a partir de la subdivisión de las circunscripciones recogidas en el *Parroquial Suevo*), pero es a comienzos del siglo X cuando el autor encuentra los primeros indicios del carácter territorial de estas parroquias. También en el espacio leonés, el siglo X supone la gestación de unos marcos espaciales y comunitarios en torno a las iglesias: las *collaciones*, una suerte de feligresías que parecen gérmenes del futuro desarrollo parroquial; *vid.* SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 355; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica de las *civitates* episcopales...”, *op. cit.*, pp. 85-86. No obstante, CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial...*, *op. cit.*, p. 37, plantea la posibilidad de que estos territorios de las parroquias antiguas no sean más que la perduración bajo una nomenclatura cristianizada de viejas demarcaciones territoriales de otra índole, como la *civitas* de *Lucus* (parroquia de Lugo de Llanera) o la *villa* de Veranes (parroquia de Cenero); abunda en esta idea SÁNCHEZ PARDO, “Organización eclesiástica y social en la Galicia tardoantigua. Una perspectiva geográfico arqueológica del Parroquial Suevo”, *Hispania Sacra*, 134 (2014), pp. 460-1, que ve en las *ecclesiae* del *Parroquial Suevo* el reflejo de las circunscripciones civiles tardorromanas. El propio LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, pp. 169-172, muestra la correspondencia entre los territorios de las parroquias y los *commissa* del noroeste galaico a finales del siglo IX y comienzos del X. Por su parte, SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 337, observa cómo muchos monasterios altomedievales leoneses, especialmente en los páramos, acaban tomando el nombre del valle en el que se asientan.

de los siglos XI-XII⁴⁸⁵, hayan conseguido hacer plenamente partícipes de la nueva religión a las masas rurales⁴⁸⁶.

Seguramente uno de los indicadores más fiables de estas transformaciones sea la evolución de las prácticas funerarias campesinas. Si para los siglos VI-VIII se conocen grandes necrópolis aldeanas, separadas de los espacios de habitación y sin vinculación con espacio cultural alguno, en las que los rituales y ajuares funerarios servían como mecanismos de representación y competición social, en los siglos IX-X empiezan a aparecer algunos cementerios en el seno de las aldeas y/o asentados en torno a iglesias en los que desaparece la ostentación funeraria, produciéndose una uniformización de los ritos funerarios de modo que, en todo caso, el prestigio ya no lo marca el ajuar, sino la cercanía del enterramiento con respecto a la iglesia⁴⁸⁷. Pero sobre todo será en los siglos XI-XII cuando tenga lugar la gran transformación, que conduce a la generalización de los densos cementerios parroquiales aldeanos, con los que el espacio de los muertos invade definitivamente el hábitat de los vivos⁴⁸⁸.

⁴⁸⁵ CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial...*, *op. cit.*, pp. 65-103; CAVERO DOMÍNGUEZ, "Organización eclesiástica de las *civitates* episcopales...", *op. cit.*, pp. 71 y 100; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, "La parroquia, célula de encuadramiento de la sociedad rural asturiana (siglos XI-XIII)", *J. I. Ruiz de la Peña Solar. Estudios de Historia Medieval, vol. I: Historia medieval de Asturias*, Oviedo, Imprenta Gofer, 2014, pp. 221-2 y 230. Como dato bien significativo, cabe poner de relieve que LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, p. 180, señala cómo el paso de la parroquia tradicional de raigambre visigoda al nuevo modelo, que en la diócesis compostelana se produce en torno al año 1100, supone el abandono de un patrón de parroquias extensas de unos 350 km² de tamaño medio en favor de otro basado en parroquias pequeñas de unos 8 km². Aunque el autor señala la existencia ya muy anterior de feligresías locales dentro de cada distrito parroquial antiguo, huelga decir que la abismal diferencia de extensión entre uno y otro modelo supone también unos niveles muy diferentes en la capacidad eclesiástica de presión, aculturación y encuadramiento ejercida sobre la población rural.

⁴⁸⁶ Los medievalistas, seguramente influidos por el arquetipo del campesino piadoso que nos legaron el Antiguo Régimen, la novela decimonónica y el pensamiento reaccionario de la era contemporánea, suelen mostrarse muy reacios a considerar las prácticas religiosas del campesinado precristiano, como si la conversión masiva de las élites tardoantiguas al nuevo credo a partir del siglo IV debiera de suponer automáticamente la cristianización del conjunto de la población. Una de las raras excepciones es POLY, "La Europa del año mil", *El despertar de Europa, 950-1250*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 49-65, quien concluye que "En el siglo XI termina, en lo esencial, el combate que oponía la cultura eclesiástica, la cultura de las ciudades, a una cultura campesina autónoma" (p. 65). Ya MANSELLI, "Resistenze dei culti antichi nella pratica religiosa dei laici nelle campagne", *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell'alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1982, vol. I, p. 66, advertía de que "non possiamo considerare questo mondo religioso non cristiano e, cronologicamente parlando, precristiano come qualche cosa di inerte, di amorfo, e di religiosamente inferiore".

⁴⁸⁷ QUIRÓS CASTILLO y BENGOETXEA REMENTERÍA, *Arqueología III*, *op. cit.*, pp. 225-244. Tal parece ser el caso de la pequeña necrópolis altomedieval de la iglesia de Santa María de Lugo de Llanera, con enterramientos carentes de ajuar: CID *et alii*, "Excavaciones en Lugo de Llanera (campanas de 1987 y 1989)", *Excavaciones arqueológicas en Asturias, 1987-90*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1992, p. 169.

⁴⁸⁸ QUIRÓS CASTILLO y BENGOETXEA REMENTERÍA, *Arqueología III*, *op. cit.*, pp. 357-9.

Claro que conocemos algunos ejemplos de pequeñas necrópolis o enterramientos aislados en torno a iglesias rurales ya en época tardoantigua, pero la propia escasez de inhumaciones (que contrasta llamativamente con las grandes necrópolis aldeanas del mismo período) es un indicio claro de que no estamos ante cementerios comunitarios: es probable que se tratase de enterramientos de las élites promotoras de tales edificios de culto, como parecen corroborar los análisis arqueológicos⁴⁸⁹. Tal podría haber sido precisamente el caso de las inhumaciones en la bien conocida basílica paleocristiana de Marialba de la Ribera, en el entorno rural de la ciudad de León: un reciente estudio comparativo entre dos muestras de restos humanos de los siglos IV y XI determinó que los individuos inhumados en época tardorromana eran más altos y gozaban de un mejor estado físico que los de la muestra medieval, concluyendo que ello se debía seguramente a que pertenecían a un grupo social elevado, a diferencia de los segundos⁴⁹⁰.

Pero, por desgracia, las interpretaciones sobre el proceso cristianizador en la Península Ibérica suelen ofrecer visiones excesivamente simplistas⁴⁹¹, y precisamente se

⁴⁸⁹ QUIRÓS CASTILLO y BENGOTXEA REMENTERÍA, *Arqueología III, op. cit.*, pp. 224, 251 y 265-6. BROGIOLO y CHAVARRÍA ARNAU, *Aristocrazie e campagne nell'Occidente da Costantino a Carlo Magno*, Borgo San Lorenzo, All'Insegna del Giglio, 2005, pp. 143-7. Los autores de esta segunda obra señalan en p. 143 que *"l'obiettivo ultimo di molti aristocratici (tra i quali gli stessi monarchi) nel dar patrocinio a chiese e monasteri non fosse altro che provvedere, per sé stessi e per le loro famiglie, un luogo di sepoltura privilegiato. Numerose chiese rurali edificate nella Penisola Iberica sembrano essere nate o diventate rapidamente chiese funerarie"*.

⁴⁹⁰ Por desgracia, como suele ocurrir con tantos hallazgos arqueológicos, sólo he encontrado referencias a tales resultados en la prensa local: Verónica VIÑAS, "La población romana de Marialba era más alta y saludable que la medieval", *Diario de León*, noticia del 29 de marzo de 2011. Puede consultarse *on-line* en la página web del periódico: <http://www.diariodeleon.es/noticias/cultura/poblacion-tardorromana-marialba-era-mas-alta-saludable-medieval_594963.html> [fecha de la última consulta: 14-04-2016]. Una revisión de conjunto sobre el yacimiento, con especial atención a los materiales cerámicos, en MARTÍNEZ PEÑÍN, "Los orígenes de la iglesia cristiana: Marialba de la Ribera *in suburbio legionense*. Fuentes documentales y datos arqueológicos", *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 103-136.

⁴⁹¹ El mejor balance sigue siendo probablemente SOTOMAYOR, "Penetración de la iglesia en los medios rurales...", *op. cit.*, aunque el autor adopta una perspectiva mucho más atenta a los problemas eclesiástico-institucionales que a las implicaciones sociales del fenómeno. Además, se muestra muy escéptico acerca de nuestras posibilidades de conocimiento, concluyendo que *"No sabemos cuál fue la importancia real del paganismo hispano en esta época. Y aunque el panorama de las iglesias rurales sea más bien negativo, debemos contar, a pesar de todo, con la posibilidad de un notable avance del cristianismo por diversos caminos, aunque tampoco contemos con noticias explícitas definitivas"* (pp. 665-6). Por su parte, LORING GARCÍA, "La difusión del cristianismo en los medios rurales de la Península Ibérica a fines del Imperio Romano", *Studia Historica. Historia Antigua*, 4-5 (1986-1987), pp. 195-204, es en realidad un balance sobre el priscilianismo (entendido como fenómeno "rural" desde presupuestos historiográficos acerca del Noroeste hispano que hoy día ya no son sostenibles), con unas breves consideraciones finales sobre las primeras iglesias rurales. Para el noroeste peninsular, *vid.* FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España, vol. I: Alta Edad Media, op. cit.*, pp. 83-137. En todo caso, cada vez va siendo más necesario llevar a cabo una reevaluación sistemática de la cristianización de los campos hispanos tardoantiguos a la luz de los trabajos arqueológicos de las últimas décadas.

echa en falta una lectura dispuesta a tomar en consideración las implicaciones sociales del fenómeno. Como observa con agudeza Pierre Bonnassie sobre la cristianización de los campos:

*«si fue tan lenta (del siglo IV al IX: ¡quinientos años!), ¿no fue tal vez porque durante mucho tiempo, en los campos, no había otros lugares de culto aparte de las iglesias privadas construidas por los grandes propietarios? Estos edificios situados en los dominios esclavistas no deberían resultar muy atractivos para los campesinos libres de los alrededores.»*⁴⁹²

En definitiva, no tiene sentido plantear el debate en términos de una dicotomía rígida que pretenda caracterizar globalmente a una región como *cristiana* o *pagana*, tal y como se ha venido haciendo en el transcurso de la trasnochada polémica “indigenista” que contaminó los estudios sobre la Alta Edad Media del noroeste peninsular durante décadas: tan absurdo es suponer una conversión generalizada de la población a partir de los primeros testimonios datados de cristianismo como defender la presencia de una aristocracia pagana en pleno siglo VIII. Hay que avanzar hacia interpretaciones atentas a los matices sociales, como esa metáfora de las “manchas de leopardo” de Wickham que ya hemos comentado al hablar de las relaciones sociales⁴⁹³. Si tenemos en cuenta que son precisamente las aristocracias las grandes promotoras de la cristianización de los campos, parece lógico pensar que aquellas áreas pobladas por comunidades campesinas autónomas que todavía vivían ajenas a su control serían escasamente permeables al nuevo credo, mientras que allí donde el dominio aristocrático era más firme la implantación del cristianismo avanzaría a buen ritmo como un mecanismo más de encuadramiento de la población dependiente.

⁴⁹² BONNASSIE, “Supervivencia y extinción del régimen esclavista...”, *op. cit.*, p. 45, nota 122. Si nos ceñimos al ámbito del noroeste de la Península Ibérica, Miguel Calleja afirma en su sugerente monografía sobre la formación de la red medieval de parroquias en la diócesis de Oviedo, a partir del ejemplo de Veranes, que la difusión de baptisterios y otras infraestructuras religiosas durante la Antigüedad Tardía fue precisamente obra de “*la élite social hispano-goda que desde mediados del siglo VI comienza a construir iglesias en sus villas rústicas, según atestigua el II concilio de Braga de 572*” (CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial...*, *op. cit.*, p. 34). Como dicen los autores de la principal visión de conjunto sobre la arqueología medieval asturiana, comentando también el ejemplo de Veranes: “*Los antiguos lazos sociales entre los propietarios de la villa y sus campesinos o colonos eran ratificados ahora desde un punto de vista sacro*” (GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO y MUÑIZ LÓPEZ, *Arqueología medieval en Asturias*, Gijón, Trea, 2010, p. 282). Y LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, pp. 168-9, registra la persistencia en el siglo IX de algunas iglesias asociadas a antropónimos que remiten a su fundador, en un fenómeno análogo al de la memoria toponímica de los *possessores* de las *villae* (por ejemplo, Veranes – *Veranius*); sin duda debemos ver en ello otro indicio más del protagonismo aristocrático en los primeros intentos de cristianización de los campos. Ya para el período altomedieval, SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 335, señala que las iglesias propias fundadas por miembros de las élites locales en sus propias heredades, ejerciendo el patronato sobre ellas, constituyeron “*casi la única forma de mantener la atención religiosa y la tarea evangelizadora a lo largo del territorio leonés*”.

⁴⁹³ *Vid. supra* p. 269.

Mientras este proceso se desarrollaba lentamente en el medio rural tardoantiguo, motivando los bien conocidos celos de la Iglesia de la época hacia los campesinos⁴⁹⁴, el cristianismo encontraba en las *civitates* su medio natural. Religión urbana desde los épicos tiempos de la predicación paulina⁴⁹⁵, rápidamente asumió los principios civilizatorios grecolatinos y conformó una estructura en forma de red cuyos nodos eran las principales ciudades del Imperio, pues fueron también los grupos sociales urbanos los más sensibles al nuevo credo⁴⁹⁶. A partir de su adopción como religión imperial en el siglo IV⁴⁹⁷, las urbes se irán poblando de basílicas, conjuntos episcopales y monasterios⁴⁹⁸. No se trata sólo de modificaciones topográficas o institucionales: los ritmos de la vida pública y privada, los espacios de sociabilidad o la organización del calendario serán en adelante pautados de acuerdo con los ritos de la liturgia cristiana⁴⁹⁹, mientras cada vez va cobrando mayor protagonismo en la vida pública el obispo, carismático dirigente de los fieles de la ciudad⁵⁰⁰. Llegará el momento en que, como dice Thierry Dutour, la ciudad sea ante todo «una comunidad de cristianos, que halla en la firmeza de su fe y su unión en torno al obispo la razón de ser de su existencia, y la

⁴⁹⁴ Al menos desde MCKENNA, *Paganism and Pagan Survivals in Spain up to the Fall of the Visigothic Kingdom*, Washington D.C., Catholic University of America, 1938, pp. 84-107, es ya un tópico citar el *De correctione rusticorum* de San Martín de Braga (c. 573), pero lo cierto es que ofrece un testimonio de primer orden que además afecta directamente a nuestro ámbito de estudio, ya que es un texto dirigido al obispo Polemio de Astorga. Éste había solicitado de Martín, su metropolitano, un modelo para poder poner en práctica en su diócesis el canon del II Concilio de Braga (572) relativo a la obligación que tenían los obispos de hacer exhortaciones contra la idolatría en sus visitas pastorales. Ya el comienzo del texto es bien expresivo de esa desconfianza hacia las poblaciones rurales: “*Epistolam tuae sanctae caritatis accepi, in qua scribis ad me ut pro castigatione rusticorum, qui adhuc pristina paganorum superstitione degentes cultum venerationis plus daemoniis quam deo persolvunt...*” (MARTINUS BRACARENSIS, *De correctione rusticorum*, §1; ed. R. Jove Clols, *Sermón contra las supersticiones rurales*, Barcelona, El Albir, 1981, p. 22).

⁴⁹⁵ BOSL, “Cultura cittadina e cultura rurale tra mondo antico e medioevo a confronto nella cristianizzazione delle campagne”, *Cristianizzazione ecclesiastica delle campagne nell’alto Medioevo: espansione e resistenze (10-16 aprile 1980)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1982, vol. I, p. 20.

⁴⁹⁶ BLÁZQUEZ, “Estructura social del cristianismo primitivo”, *Cristianismo primitivo y religiones místicas*, Madrid, Cátedra, 1995, pp. 102-4.

⁴⁹⁷ Vid. un análisis sugerente del proceso en VEYNE, *El sueño de Constantino. El fin del imperio pagano y el nacimiento del mundo cristiano*, Barcelona, Paidós, 2008.

⁴⁹⁸ Sobre los monasterios urbanos en la Hispania visigoda, vid. DÍAZ MARTÍNEZ, *Formas económicas y sociales en el monacato visigodo*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1987, pp. 160-1. La importancia de los construidos en los arrabales es puesta de relieve en ORLANDIS, *La vida en España en tiempo de los godos*, Madrid, RIALP, 2006², pp. 44-5.

⁴⁹⁹ DÍAZ, “City and Territory...”, *op. cit.*, p. 24.

⁵⁰⁰ Precisamente en esta época, *plebs* pasa a designar a la comunidad de feligreses del nuevo credo: AEBISCHER, “La diffusion de *plebs* «paroisse» dans l’espace et dans l temps”, *Revue de linguistique romane*, 28 (1964), pp. 146-150.

explicación de su supervivencia»⁵⁰¹. De este modo, los centros urbanos de la Tardoantigüedad serán sede, símbolo y refugio de unas élites cristianas integradas por aristócratas, letrados y eclesiásticos que, agrupados en torno a sus obispos, conformarán el último bastión de la romanidad⁵⁰².

Parapetadas tras sus flamantes murallas y aferradas a la vieja dicotomía *urbanitas / rusticitas* que definía la ideología de los grupos dirigentes de la Antigüedad, estas aristocracias urbanas⁵⁰³ contemplan horrorizadas cómo se debilitan los tradicionales lazos de sujeción del campo a la ciudad⁵⁰⁴ y se sienten rodeadas por un medio rural cada vez más ajeno y potencialmente hostil⁵⁰⁵, donde imperan la barbarie, la superstición y el riesgo de subversión social. Ese campo ajeno y temible no es el que representan sus

⁵⁰¹ DUTOUR, *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Barcelona, Paidós, 2004, p. 48.

⁵⁰² Para algunos ejemplos de este protagonismo episcopal en el Noroeste hispano tardorromano *vid. supra* nota 125.

⁵⁰³ La identificación del lugar de habitación de las aristocracias tardoantiguas en el Occidente postromano tras el aparente abandono de los espacios residenciales de las *villae* se ha convertido en uno de los problemas que más interesan a la investigación reciente sobre el período. BROGIOLO y CHAVARRÍA ARNAU, *Aristocrazie e campagne nell'Occidente da Costantino a Carlo Magno*, Firenze, All'Insegna del Giglio, 2005, p. 152, destacan que no se trata sólo de una cuestión arquitectónica, sino del abandono de un estilo de vida basado en el tradicional *otium* aristocrático, y comentan la posibilidad de que “*la gran parte dei grandi e medi proprietari avesse abbandonato le campagne insicure in favore della città e dei castelli*”. ISLA FREZ, “El lugar de habitación de las aristocracias en época visigoda, VI-VIII”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 14 (2007), pp. 9-19, plantea que al menos algunos grupos aristocráticos importantes pueden haber optado por reforzar su presencia urbana (aun conservando, evidentemente, sus propiedades rurales), y aporta evidencias de la existencia de aristocracias urbanas a lo largo del período tardoantiguo en la Península. WICKHAM, *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 859-860, documenta una importante – aunque por supuesto no exclusiva – presencia urbana de la aristocracia en las diferentes regiones de la Hispania visigoda, aunque con menor incidencia en el norte peninsular.

⁵⁰⁴ DÍAZ, “City and Territory...”, *op. cit.*, señala la ruptura del vínculo *civitas-territorium* en Hispania a lo largo de la Tardoantigüedad. Ya en el noroeste peninsular, se ha documentado cómo el viejo territorio de la *civitas* de Gijón se fragmenta durante la Tardoantigüedad, dando paso en época altomedieval a un modelo de poblamiento organizado en pequeños distritos, los *valles*, controlados por poderes locales autónomos; para entonces el *valle Gigionense* se reduce al propio entorno de la ciudad: GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, “Poder y poblamiento en el territorio Gegione...”, *op. cit.*, pp. 144-5. En el caso de León, también parece atestigüarse la pérdida de control del centro urbano sobre su *territorium* durante la Antigüedad Tardía, de modo que se produce una notable ruptura en la red de poblamiento rural entre las épocas tardorromana y altomedieval; quizá el ejemplo más significativo sea el de la conversión de la zona boscosa del Páramo en un espacio de roturación campesina: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “La disgregación del mundo tardoantiguo...”, *op. cit.* Esta relajación del control de la ciudad sobre el campo forma parte del proceso más general de debilitamiento del Estado y relativa pérdida de poder de la aristocracia que, según ha defendido Chris Wickham, hizo posible el desarrollo de altas cotas de autonomía campesina al menos en algunas comarcas del Occidente postromano: WICKHAM, *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 756ss.

⁵⁰⁵ Por ejemplo, los *rustici* sólo aparecen dos veces en los escritos biográficos sobre los líderes del monacato berciano tardoantiguo, y en ambos casos se nos muestran como personajes marcadamente hostiles: uno de ellos golpea a Fructuoso de Braga al tomarlo por un fugitivo en medio del bosque (*Vita Fruct.* §11, ed. DÍAZ Y DÍAZ, *op. cit.*, p. 98), y otro asesina a Juan, discípulo de Valerio del Bierzo, mientras está postrado ante el altar del monasterio (VALERIUS BERGIDENSIS, *Replicatio sermonum*, §23, ed. Díaz y Díaz, *op. cit.*, p. 302).

proprios *fundi* rurales⁵⁰⁶, claro, ni la amena campiña periurbana poblada de *villae*, *monasteria* y *ecclesiae*, sino los espacios campesinos, que tan mal conocemos⁵⁰⁷, y sobre todo ese oscuro *saltus* poblado de bandidos⁵⁰⁸, esclavos huidos⁵⁰⁹ y fugitivos de toda índole⁵¹⁰, bagaudas⁵¹¹, magos⁵¹², demonios⁵¹³ y todos los que parecen rechazar las bondades de la civilización cristiana tardoantigua, refugiados en esos espacios agrestes

⁵⁰⁶ Aunque también allí podía anidar el peligro: las *Vidas de los Padres Emeritenses* (s. VII) narran el asesinato del abad Nunctus por los campesinos de unas propiedades que le había donado el rey Leovigildo, pues se negaban a reconocerle como nuevo *dominus* (*Vit. Patr. Emerit.*, III; ed. *ES*, XIII, p. 344). Cita el episodio PÉREZ SÁNCHEZ, “Problemas sociales del reino visigodo de Toledo”, *Studia Historica. Historia Antigua*, 1 (1983), p. 112.

⁵⁰⁷ CHAVARRÍA ARNAU, *El final de las villae...*, *op. cit.*, p. 61.

⁵⁰⁸ Por ejemplo, los escritos autobiográficos de Valerio del Bierzo mencionan la presencia de *latrones* en las apartadas comarcas a las que se retira (*Ordo querimonie*, §7, ed. Díaz y Díaz, *op. cit.*, p. 254; *Replicatio sermonum*, §12, *ibid.*, p. 294). El carácter ideológico de esta denominación en las fuentes tardoantiguas – asumida acríticamente por buena parte de la historiografía – es señalado por DOCKÈS, *La liberación medieval*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 108: “*Todo es «bandidaje», o casi todo, dicen algunos. Esta es la lectura de los historiadores de hoy, partiendo de las disertaciones de la clase dominante de entonces, ¡como si mañana se viera a los «terroristas» de la resistencia francesa con el ojo de Vichy, a los «bandidos» argelinos con el ojo del Gobierno general, a los «houligans» polacos con el ojo del Gobierno Gomulka!*”.

⁵⁰⁹ DOCKÈS, *La liberación medieval*, *op. cit.*, pp. 260 y 281; ANNEQUIN, “Fugitivi, latrones, cimarrones. Quelques réflexions sur les espaces du refus et de la résistance”, *Studia Historica. Historia Antigua*, 25 (2007), pp. 45-55. El episodio de la *Vita Fructuosi* que narra cómo el santo es tomado por fugitivo por un *rusticus* tiene lugar precisamente “*in abdito nemorum siluarumque densarum secretissimo loco*” (§11, ed. DÍAZ Y DÍAZ, *op. cit.*, p. 98).

⁵¹⁰ Como indican el discurso de un rétor de Autun que alude en el año 312 a “*multi (...) quos inopia latitare per saltus aut etiam in exilium ire compulerat*” (*Panegyrici latini*, VIII, 14; ed. BAEHRENS, *XII Panegyrici Latini*, Leipzig, B. G. Teubner, 1874, p. 191) o, siglo y medio después, una carta de Sidonio Apolinar (*Epistulae*, II, 1) que menciona cómo un magistrado, con sus desmanes, “*implet cotidie silvas fugientibus*” (SIDONIUS APOLLINARIS, *Epistulae*, II, 1, §3; ed. LÜTJOHANN, *Sidonii Apollinaris Epistularum Libri Novem*, Berolinum, Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1887, p. 21). Ambos testimonios citados en DROUIN, *L’identité bagaude aux IIIe et Ve s.: mouvements de population, révoltes isolées, continues ou concertées?*, Trabajo de máster inédito, Québec, Université Laval, 2010, p. 24, nota 59. Puede consultarse *on-line* en el repositorio de la Université Laval: <<http://theses.ulaval.ca/archimede/meta/27730>> [fecha de la última consulta: 17-04-2016].

⁵¹¹ DOCKÈS, “Révoltes bagaudes et ensauvagement, ou la guerre sociale en Gaule”, en P. Dockès y J.-M. Servet, *Sauvages et ensauvagés. Révoltes bagaudes et ensauvagement. Ordre sauvage et paléomarchand*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon, 1980, p. 217: “*Les bagaudes vivent selon la loi des fôrets, en sauvages*”.

⁵¹² La ley de Chindasvinto *De maleficis et consulentibus eos*, recogida en la *Lex Visigothorum* (VI, 2, 4), asume que las prácticas mágicas que cita – maleficios, convocatoria de tempestades, invocación de los demonios, sacrificios nocturnos – se desarrollan exclusivamente en un medio rural, pues menciona sólo a las autoridades del *locus* y las *convicinas possessiones* donde debe exhibirse a los reos para que sirvan de ejemplo, sin aludir en ningún momento a la ciudad (ZEUMER, *Leges Visigothorum*, *op. cit.*, p. 259).

⁵¹³ MARTINUS BRACARENSIS, *De correctione rusticorum*, §7, ed. *op. cit.*, p. 26: “*Tunc diabolus vel ministris ipsius, daemones, qui de caelo deiecti sunt, videntes ignaros homines dimisso creatore suo, per creaturas errare, coeperunt se illis in diversas formas ostendere et loqui cum eis et expetere ab eis, ut in excelsibus montibus et in silvis frondosis sacrificia sibi offerrent*”; *Íbid.*, §8, ed. *op. cit.*, p. 28: “*multi daemones ex illis qui de caelo expulsi sunt aut in mare aut in fluminibus aut in fontibus aut in silvis praesident, quos similiter homines ignorantes deum quasi deos colunt et sacrificant illis*”.

en cuyos montes aún se elevan santuarios a los viejos dioses⁵¹⁴ y cuyos bosques avanzan sin remedio sobre los espacios cultivados⁵¹⁵.

La oposición campo-ciudad tenía hondas raíces en el pasado clásico, pues todo el sistema económico romano se basaba en una relación social de explotación en la que unas poblaciones urbanas que apenas representaban una décima parte de los habitantes del Imperio vivían de los excedentes sustraídos a los trabajadores rurales⁵¹⁶; y, por si eso fuera poco, una profunda brecha cultural nunca resuelta separaba a la élite grecolatina de las masas de rústicos provinciales⁵¹⁷. Pero, como hemos visto, la Antigüedad Tardía vino a añadir aún un tercer factor de antagonismo a esta relación conflictiva: la diferencia de credos.

Así, las élites cristianas de la época conservarán el tradicional *topos* ideológico que venía fundamentando el dominio aristocrático romano en términos morales, al contraponer el civilizado refinamiento de una selecta minoría urbana a la ignorancia y brutalidad de las masas rurales⁵¹⁸, pero lo teñirán además de tintes religiosos. De ahí el éxito de calificativos despectivos como *pagani* y *rustici* para referirse a los enemigos del nuevo credo: desde el orgulloso punto de vista del urbanita cristiano, quienes se resistían a participar de la salvación no podían ser más que campesinos, o gentes no menos ignorantes y salvajes que éstos. Como dice Rosa M^a Sanz Serrano, en esta actualización del binomio civilización-barbarie «*la más pura brutalidad agreste definía al pagano, el refinamiento ciudadano al cristiano*»⁵¹⁹. De hecho, los cambios culturales

⁵¹⁴ VALERIUS BERGIDENSIS, *Replicatio sermonum a prima conuersione*, §2: “*Quumque in excelsi montis cacumine stulta populi sacrilega cecitatis dementia profana demonum delubra inpie atque insipienter paganorum ritu excoleret, fidelium christianorum ope tandem probrosa obscenitas destruitur*” (ed. Díaz y Díaz, *op. cit.*, p. 280).

⁵¹⁵ Vid. *infra* epígrafe V.3.a.

⁵¹⁶ BROWN, P., *El mundo en la Antigüedad Tardía...*, *op. cit.*, pp. 18-19; STE. CROIX, *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, Barcelona, Crítica, 1988, pp. 22-34 y 259-262.

⁵¹⁷ BROWN, P., *El mundo en la Antigüedad Tardía...*, *op. cit.*, p. 21: “*Hacia el año 200 el Imperio estaba gobernado por una aristocracia de una cultura, gusto y lenguaje sorprendentemente uniformes. (...) Sin embargo, esta sorprendente uniformidad era mantenida por hombres que percibían oscuramente que su cultura clásica existía sólo para excluir las posibles alternativas a su propio mundo. (...) Hombres de la misma clase y cultura en cualquier parte del mundo romano se sentían más cercanos unos de otros que de la vasta mayoría de sus vecinos, ese paisanaje «subdesarrollado» que pululaba en los umbrales de sus puertas.*”

⁵¹⁸ DROUIN, *L'identité bagaude...*, *op. cit.*, pp. 41-2 y 47-52. Sin embargo, la aristocracia experimenta en esta época importantes cambios culturales, cuyos rasgos fundamentales son (además de la obvia cristianización) su militarización y el abandono del refinado *otium* de tradición romana.

⁵¹⁹ SANZ SERRANO, “*Sive pagani sive gentiles: el contexto sociocultural del paganismo hispánico en la Tardoantigüedad*”, *Gerión*, Anejo nº 7 (2003), p. 19.

que experimentan las aristocracias en época tardoantigua, y que conllevan el abandono del tradicional estilo de vida basado en el *otium*⁵²⁰, convierten precisamente el cristianismo en uno de los principales elementos identitarios capaces de seguir perpetuando la brecha entre una cultura distinguida de minorías y la pretendida inferioridad moral de las masas.

El arraigo urbano de este cristianismo tardoantiguo, suerte de archipiélago aristocrático rodeado por amplios espacios rurales que le resultaban en gran medida ajenos⁵²¹, hace que si en tiempos posteriores la ciudad podrá ser condenada por los moralistas según el arquetipo bíblico de la pecadora Babilonia, en este momento la *civitas* se presente más bien como un recinto de santidad. De ahí que por ejemplo la disposición dedicada a la prostitución en la *Lex Visigothorum* (III, 4, 17) se preocupe no tanto de erradicar la práctica como de mantenerla alejada de la ciudad, expulsando de la misma a las meretrices – en frase que parece aunar la condena ética y estética del mundo rural – «*in turpibus viciis*»⁵²².

2. La Alta Edad Media

Tal era el legado ideológico que se encontraban los letrados, los eclesiásticos y los gobernantes de la Alta Edad Media cuando volvían su mirada a la autoridad del pasado tardoantiguo en busca de orientación, y aunque en época del reino asturleonés la tradicional resistencia de los campos al nuevo credo estaba empezando a ser vencida, siguió vigente la idea de que las *civitates*, máxime cuando albergaban una sede

⁵²⁰ WICKHAM, *Una historia nueva...*, *op. cit.*, pp. 300-1 y 677-8.

⁵²¹ Si sustituimos “foro” por “iglesia”, la situación que Peter Brown describe para el mundo clásico sigue siendo perfectamente aplicable para el Occidente europeo de época tardoantigua: “*Un aristócrata podía trasladarse de un foro a otro –que conservaban entre sí una similitud tranquilizadora– hablando un lenguaje uniforme y observando ritos y códigos compartidos por todos los hombres educados; pero su camino se abría paso a través de territorios poblados de lugareños que eran para él tan ajenos como un germano o un persa*” (BROWN, P., *El mundo en la Antigüedad Tardía...*, *op. cit.*, p. 21).

⁵²² “*Si aliqua puella ingenua sive mulier in civitate publice fornicationem exercens meretrix agnoscat et frequenter deprehensa in adulterio (...) CCC flagellis publice verberetur et discussa ante populum dimittatur sub ea condicione, ut postmodum in turpibus viciis nullatenus deprehendatur, nec unquam in civitatem ei veniendi aditus detur*”. La obsesión por mantener a la prostituta apartada de la ciudad se repite a lo largo de la ley: “*et numquam in civitate ambulare permittatur*”, “*ut eam longius a civitate faciat conversari aut certe tali loco transvendat, ubi penitus ad civitatem accessum non habeat*” (ZEUMER, *Leges Visigothorum*, *op. cit.*, p. 157). Para el tópico posterior de la ciudad-Babilonia vid. MITRE, *Ciudades medievales europeas. Entre lo real y lo ideal*, Madrid, Cátedra, 2013, pp. 197-207.

episcopal, eran verdaderos depósitos de sacralidad: incluso persistió el horror singular que provocaban las meretrices intramuros⁵²³.

a) Extraños en la ciudad sagrada: los judíos

Quizá ese carácter especialmente sagrado permita explicar un fenómeno mal conocido, raramente considerado por la investigación y jamás formulado de manera explícita en nuestras fuentes, pero que puede intuirse a través de algunas huellas indirectas: el apartamiento de los judíos fuera de la *civitas*. La cristiandad tardoantigua no había sido precisamente benévola con los seguidores de la ley de Moisés (baste recordar a emperadores como Justiniano⁵²⁴), pero el reino visigodo había ofrecido uno de los ejemplos más exacerbados de política de Estado hostil a los judíos en la época, llegando a promover su conversión forzosa y diversas medidas represivas⁵²⁵. En cambio, los monarcas asturleonenses de la Alta Edad Media, tan conservadores por lo general de la herencia jurídica goda, parecen haber abandonado por completo esa vieja línea política, iniciando una etapa de franca tolerancia carente de persecuciones oficiales⁵²⁶. ¿Fue un cambio repentino y absoluto, o el fruto de una evolución más gradual?

No podemos saberlo con certeza, pues nuestros primeros testimonios sobre la presencia de población hebrea son escasos y por lo general ya bastante tardíos. Pero un hecho llama la atención: a pesar de que estas primeras menciones a judíos los sitúan actuando en el entorno rural de la *civitas* o incluso en el área extramuros adyacente a la misma, no figuran jamás como propietarios de bienes dentro del propio recinto amurallado antes de mediados del siglo XI, en el mejor de los casos. El patrón aparece ya en el primer testimonio conocido de un judío en el ámbito leonés: ese Hapaz que ya a

⁵²³ CCL n° 278 (954): “*arreptum est ille abba a diabolo et commiscuit se in adulterio cum meretrice, in ciuitate Legione, et comprehensi sunt in uno coram publicum omnium*”. En cambio, la historia que sigue en el documento sobre unas religiosas adúlteras que hallaron un triste final (“*gentem uero, de ipsas meretrices dum agnouissent tali scelus, cucurrerunt at ipso reculso et multas de illas occiderunt et quod non occiderunt exterminauerunt*”) no ofrece elementos de juicio suficientes como para determinar si debe situarse en un contexto urbano, según señala acertadamente el editor en su comentario al texto.

⁵²⁴ SAFRAI, “The Era of the Mishnah and Talmud (70-640)”, *A History of the Jewish People*, Cambridge (MA), Harvard University Press, 1976, p. 359.

⁵²⁵ ORLANDIS, *La vida en España en tiempo de los godos*, op. cit., pp. 118-135.

⁵²⁶ Lo cual no impidió, sin embargo, que la época conociese también episodios de violencia hacia los judíos: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Los judíos en los reinos de Asturias y León (732-1037)”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo III: Últimos estudios*, Madrid, Espasa-Calpe, 1980, pp. 1628-9.

finales del siglo IX encontramos adquiriendo una tierra con canalizaciones para molinos en la zona de Castrillino de Torio (*Castrum de Rege*), a unos 8 km de León⁵²⁷, y cuya condición judía conocemos gracias a un documento posterior que alude a su conversión al cristianismo y su profesión como monje⁵²⁸.

Después de este ejemplo aislado, el patrón se repite desde que a finales del siglo X empezamos a contar con nueva información sobre población hebrea en el entorno de León⁵²⁹: no escasean las referencias a bienes poseídos por judíos en diversos núcleos rurales próximos a la *civitas* (Marialba, Alija de la Ribera, Castrillo de la Ribera, Trobajo, Montorio, Valdesogo, Villaturiel...), e incluso sabemos de *illo iudeo* que era propietario de una viña junto a la ciudad de León y de un Feduzal *ebreo* con bienes en la “carrera de Fagildo” (situada extramuros, en la ribera del Bernesga junto al monasterio de San Claudio)⁵³⁰, pero en la rica documentación sobre el León intramuros de los siglos X-XI no aparece una sola referencia a un judío. En consecuencia, la historiografía viene señalando desde hace décadas que en época altomedieval no existiría una comunidad hebrea dentro de los muros de la ciudad⁵³¹.

La judería de León en la Alta Edad Media parece haber estado situada extramuros, a una milla de la ciudad y al otro lado del río Torío en un emplazamiento fortificado que aparece en las fuentes a mediados del siglo XI con la denominación de *Castrum*

⁵²⁷ CCL nº 12 (897). Una cierta querencia por la simetría histórica ha movido a buena parte de la historiografía a identificar este *Castrum de Rege* con el *Castro Iudeorum* sito en el área de Puente Castro, más al sur: ninguna localización más apropiada para el primer judío documentado en el entorno de León que el que será emplazamiento de la judería altomedieval. Pero el término *Castrum de Rege / Regis / Regium* es utilizado en la documentación de la época para referirse a la fortaleza situada en el actual Castrillino de Torío, próxima al emplazamiento del monasterio de Abellar: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, p. 208. Y el propio documento de 897 sitúa los bienes vendidos “*ad Castrum de Rege, super ripan fluminis Turio, ad vado qui discurrit de ipso Castro et de monte de Balle de Apeliars ad civitate*”, referencia que encaja perfectamente con la localización de Castrillino pero que carecería de sentido en Puente Castro.

⁵²⁸ CCL nº 19 (905).

⁵²⁹ Vid. una relación exhaustiva en ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 164, nota 56; y CARRIEDO TEJEDO, “Judíos en la provincia de «Gallaecia»: hasta el concilio de Coyanza [1055]”, *Estudios Mindonienses. Anuario de Estudios Histórico-Teológicos de la diócesis de Mondoñedo-Ferrol*, 24 (2008), pp. 305-382.

⁵³⁰ La referencia a *illo iudeo* en CCL nº 672 (1008); a Feduzal en CCL nºs 1018 (1044) y 1027 (1045).

⁵³¹ Así por ejemplo, ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 165: “no es posible pensar en la existencia de una comunidad judía en la ciudad”; o, más recientemente, CASTAÑO, “Los documentos hebreos de León en su contexto prenotarial”, *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, Junta de Castilla y León – Diputación Provincial de Burgos – The Rich Foundation – CSIC, 2002, vol. II, p. 460: “Durante los siglos XI y XII no parece haber judíos viviendo dentro de los muros de la ciudad de León”.

Iudeorum, cerca del actual Puente Castro⁵³². Se trata de un poblado situado a los pies de un castillo⁵³³, con el que conforma un núcleo fortificado y cuya defensa, en contra de lo que se ha podido sugerir en alguna ocasión⁵³⁴, no parece haber estado a cargo de una guarnición hebrea⁵³⁵. Aunque los documentos cristianos utilizan esta denominación de Castro de los Judíos, las fuentes hebreas se refieren a él sencillamente como *Leione*, lo que parece denotar su concepción como judería de la ciudad y no como una localidad independiente⁵³⁶. El asentamiento, que contaba con una necrópolis⁵³⁷ y una sinagoga⁵³⁸,

⁵³² Siendo quizá el ejemplo más singular de judería altomedieval hispana, relativamente bien documentada por fuentes cronísticas, documentales (se conservan incluso varias cartas de compraventa de bienes situados en el entorno del Castro, redactadas en hebreo), epigráficas y arqueológicas, el Castro de los Judíos de León ha merecido lógicamente la atención de diversos estudiosos, habiéndose publicado sobre todo en los últimos años visiones de conjunto de gran interés. Vid. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La judería de la ciudad de León*, op. cit., pp. 25-61; CANTERA BURGOS, “Juderías medievales...”, op. cit., pp. 138-140; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, op. cit., pp. 166-7; AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “Excavaciones en el poblado del Castro de los Judíos. Puente Castro, León. Campañas 1999-2000”, *Lancia*, 4 (2000-2001), pp. 221-227; CASTAÑO y AVELLO, “Dos nuevos epitafios hebreos de la necrópolis del Castro de los Judíos (Puente del Castro, León)”, *Sefarad. Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 61/2 (2001), pp. 299-318; CASTAÑO, “Los documentos hebreos de León...”, op. cit.; AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “El Castro de los Judíos de Puente Castro (León)”, *Juderías y sinagogas de la Sefarad medieval. En memoria de José Luis Lacave Riaño (XI Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha)*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2003, pp. 533-555; MARTÍNEZ PEÑÍN, “La judería altomedieval de la ciudad de León: fuentes documentales y datos arqueológicos”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 31 (2007), pp. 123-138; AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “La judería de Puente Castro y la población altomedieval de la ciudad de León (siglos X-XIII)”, *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, Cuenca, Alderabán, 2012, pp. 141-152; AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “*Castrum Iudeorum* (Puente Castro, León)”, *ArqueoLeón II. Historia de León a través de la Arqueología. Actas (Museo de León, noviembre 2013 / marzo 2014)*, León, Diputación de León, 2015, pp. 205-231.

⁵³³ Aunque ésa es la teoría tradicional, construida a partir del apelativo *Castrum* que le dan las fuentes y defendida por Avello y Sánchez-Lafuente, según otras opiniones las excavaciones en el yacimiento no ofrecen corroboración arqueológica de esa propuesta: Raquel MARTÍNEZ PEÑÍN, comunicación personal.

⁵³⁴ Especialmente RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La judería de la ciudad de León*, op. cit., p. 38, aunque la posibilidad es negada por el mismo autor en p. 33.

⁵³⁵ Precisamente el castillo es la única zona del núcleo fortificado en la que se han encontrado restos de cerdo: AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “El Castro de los Judíos...”, op. cit., p. 555, y tanto las fuentes cronísticas como la arqueología o la propia microtoponimia parecen diferenciar entre el castillo situado en la cima del cerro y el barrio judío asentado a sus pies: *ibid.*, pp. 544 y 546-7; ÍD., “*Castrum Iudeorum...*”, op. cit., pp. 206ss; CASTAÑO y AVELLO, “Dos nuevos epitafios hebreos...”, op. cit., p. 305, nota 14.

⁵³⁶ AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “*Castrum Iudeorum...*”, op. cit., pp. 206-7. Ambos autores han insistido especialmente en considerar al Castro sencillamente como la judería de la ciudad de León, que formaría un mismo conjunto con ésta, en ÍD., “El Castro de los Judíos...”, op. cit., pp. 536 y 544, algo que ya había destacado RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La judería de la ciudad de León*, op. cit., pp. 27 y 31. De hecho, a partir de mediados del siglo XI los documentos hebreos – epitafios y cartas de compraventa – afirman expresamente venir fechados “según el cómputo de la ciudad de León”. Se refieren con ello a una cronología puramente judía como es la datación a partir de la creación del mundo, no a algún calco de las prácticas documentales de los escribas cristianos de la *civitas* leonesa, por lo que es evidente que los habitantes del Castro, autores de ese cómputo, se sienten parte de la ciudad de León y afirman esa identidad con orgullo: CASTAÑO, “Los documentos hebreos de León...”, op. cit., p. 464.

⁵³⁷ El cementerio, arrasado en los años 80 al construirse la nueva carretera a Valladolid, proporcionó desde mediados del siglo XIX, en diversos hallazgos casi siempre fortuitos (nunca fue objeto de una

aparece documentado por primera vez en una donación que Fernando I hizo a la catedral de León de 500 sueldos sobre el censo que pagaban los habitantes del *Castrum Iudeorum*, según noticia que recogen los obituarios catedralicios⁵³⁹. El hecho nos habla de un núcleo de población ya perfectamente consolidado a mediados del siglo XI, y de hecho la más antigua lápida fechada del cementerio judío del Castro data ya de 1026⁵⁴⁰, mientras que una de las dataciones radiocarbónicas del asentamiento ofrece un arco cronológico cuya media se sitúa en torno al año 1000⁵⁴¹. Gracias al trabajo de los arqueólogos, que nos ofrecen aquí la única excavación sistemática de un asentamiento hebreo altomedieval en el norte peninsular, conocemos con cierto detalle las condiciones de vida de los judíos que lo habitaban, y podemos constatar por ejemplo que se atenían a las normas prescritas por su religión sobre las pautas alimenticias⁵⁴². El lugar se mantuvo habitado hasta que en 1196 fue arrasado por tropas castellano-aragonesas, que tras un infructuoso ataque contra León asediaron y tomaron la fortaleza del *Castrum Iudeorum*, llevándose cautiva a la población hebrea. A partir de ese momento el Castro sería abandonado y la reconstituida judería pasaría a situarse en un emplazamiento intramuros de la ciudad, donde se documenta ya en el siglo XIII⁵⁴³.

excavación sistemática), once lápidas funerarias con epitafios hebreos fechados entre los años 1026 y 1135: CANTERA BURGOS, “Juderías medievales...”, p. 140; y CASTAÑO y AVELLO, “Dos nuevos epitafios hebreos...”, *op. cit.*

⁵³⁸ Todavía a finales del siglo XV la menciona el cronista Yosef Ben Saddiq de Arévalo al narrar la destrucción del Castro por las tropas castellano-aragonesas en 1196: AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “El Castro de los Judíos...”, *op. cit.*, p. 539.

⁵³⁹ Se tiende a datar esta donación en el propio año 1065 en que fallece el monarca, pero la noticia del óbito no recoge la fecha de la misma: “*Eodem die obiit famulus Dei rex domnus Fernandus qui dedit sedi beate Marie multas hereditates, et insuper canonicis eiusdem ecclesie D solidos de Castro Iudeorum, et episcopo pellem optimam et corium optimum*” (*Obituarios*, p. 305; 5-enero). Como es bien conocido, los obituarios no recogen sólo donaciones *mortis causa*, de modo que en realidad la entrega del censo sobre el Castro de los Judíos puede datar de cualquier momento del reinado de Fernando I.

⁵⁴⁰ MARTÍNEZ PEÑÍN, “La judería altomedieval...”, *op. cit.*, p. 127.

⁵⁴¹ AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “*Castrum Iudeorum...*”, *op. cit.*, p. 207.

⁵⁴² FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y MARTÍNEZ PEÑÍN, “Alimentación *kosher*: el registro zooarqueológico del Castro de los Judíos (Puente Castro, León)”, *Alimentación, creencias y diversidad cultural*, Valencia, Tirant Humanidades, 2015, pp. 125-142.

⁵⁴³ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La judería de la ciudad de León*, *op. cit.*, pp. 33-8 y 95-115; CANTERA BURGOS, “Juderías medievales...”, *op. cit.*, pp. 127-9 y 139; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 169-170; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *La ciudad de León en la Baja Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 108-110; MARTÍNEZ PEÑÍN, “La minoría hebrea en el León bajomedieval”, *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, Cuenca, Alderabán, 2012, pp. 156-7. Aunque ésa es la teoría tradicional, que sigue el testimonio de las fuentes cronísticas, sin embargo MARTÍNEZ PEÑÍN, *Análisis de la producción y distribución de la cerámica leonesa durante la Edad Media*, Oxford, British Archaeological Reports, 2011, p. 87, señala que no existen indicios arqueológicos de arrasamiento y que el abandono del asentamiento pudo no tener un motivo bélico.

La cuestión del apartamiento de los judíos de la *civitas* no puede plantearse para Oviedo, pues no tenemos referencias a población hebrea en la ciudad ni en el conjunto de Asturias antes de bien entrado el siglo XIII⁵⁴⁴, pero en Astorga se repite en buena medida el patrón altomedieval leonés, aunque con signos de un panorama ya más evolucionado. Desde que a mediados del siglo XI encontramos las primeras menciones documentales a judíos astorganos, éstas aparecen concentradas en un área extramuros al norte de la *civitas* donde se encontraban su cementerio y la sinagoga, en el entorno de Puerta Rey y la iglesia de Santa Colomba⁵⁴⁵, lo que parece remitir a un primitivo asentamiento extramuros de población hebrea en esa zona⁵⁴⁶.

Sin embargo, en esta época que ya deja atrás el período altomedieval las cosas parecen estar cambiando. Un hebreo nos aparece como propietario urbano ya en el año 1043, aunque no parece haber sido dueño de una vivienda: se trata de Cidi Rey, que, en la que es la primera referencia a un judío asturicense, es mencionado en el deslinde de una tienda – parece por tanto probable que fuese también una tienda la propiedad del hebreo – precisamente en Puerta Rey⁵⁴⁷. Y ya a comienzos en 1112 sabemos de cierto *Zaiti iudeo* (¿referencia al propio Cidi Rey?) que había poseído heredades dentro y fuera de la ciudad: «*tam intus in Astoriga, kasas et solares, quam etiam foris, terras cultas uel incultas, pratis, pascuis, padulibus, ortis ortarum, cum aquisductibus earum, molendinis seu et sesicas molinarum (...) in isto alfoz de Astoriga, quam etiam in ista Ueiga uel in alias uillas*»⁵⁴⁸. Por último, a finales del siglo XII ya tenemos noticias de un asentamiento judío intramuros: el *Castrum Iudeorum*, en la zona de San Bartolomé⁵⁴⁹.

⁵⁴⁴ La primera mención para la región data de 1225 y se refiere precisamente a Oviedo: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio...*, *op. cit.*, pp. 87-8. Las dudas que manifestaba URÍA RÍU, “Noticias históricas sobre los judíos en Asturias”, *Obra completa, IV: Estudios medievales*, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2010, pp. 351-2, sobre la pretendida alusión a hebreos asturianos en un documento de Alfonso IX quedan confirmadas por su edición en *Alfonso IX n° 657 (1217)*: se trata de *iudicibus*, no de judíos.

⁵⁴⁵ Vid. una relación exhaustiva en CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 153-4, Cuadro XVIII, con la referencia de 1043 en p. 210.

⁵⁴⁶ Tal es la opinión de CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, p. 210, así como – con menos claridad – la de RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Las juderías de la provincia de León. Estudio y documentación*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1976, p. 63.

⁵⁴⁷ CCA n° 294 (1043).

⁵⁴⁸ Otero n° 324 (1112).

⁵⁴⁹ Carracedo n° 98 (1187). Comenta el testimonio CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, p. 211. La otra judería de la ciudad, en la colación de Santa Marta, no se documenta hasta el siglo XIV: CANTERA BURGOS, “Juderías medievales...”, *op. cit.*, p. 92.

Esta vinculación de las juderías con emplazamientos fortificados que vemos en los *Castra Iudeorum* de León y Astorga es un rasgo común a otras localidades de la Tierra de León, como Cea o Mayorga, fenómeno que ha llamado la atención de los investigadores. Como explicación, se ha postulado la encomendación de funciones militares a la población hebrea o, más probablemente, el asentamiento preferencial de los judíos al abrigo protector de los castillos del rey⁵⁵⁰. Pero, al plantear la cuestión en esos términos, las diferencias entre períodos históricos quedan soslayadas y el problema se oscurece. En cambio, si lo abordamos mostrándonos atentos a las cronologías, veremos que la Alta Edad Media nos ofrece un patrón bastante nítido: el rasgo específico del tipo de hábitat que las *civitates* de la época parecen reservar a la población hebrea no es que se trate de emplazamientos *castrales*, sino *suburbanos*. A ese modelo se ajustarían el *Castrum Iudeorum* de León, el asentamiento extramuros al norte de Astorga (nada indica que estuviese fortificado) y, probablemente, el *Barrio de Iudeos* de Cea.

Aunque este último no está documentado hasta el año 1100⁵⁵¹, llama la atención que precisamente la vieja *civitas mirifica* de *Ceia*, cuya importancia en los siglos X-XI no se corresponde con el magro conjunto documental que hemos conservado relativo a la misma⁵⁵², se ajuste tan bien al patrón altomedieval: un testimonio de 1166 diferencia entre el emplazamiento de la vieja *civitas*, considerada como núcleo de población cristiana (recibe en el documento el nombre de *Castello de Christianos*), y unos cientos de metros al sur, separado de ella por la vaguada de un arroyo, el asentamiento de los habitantes hebreos (*Castello de Iudeos / Barrios de Iudeos*)⁵⁵³. Caso diferente es ya el de *Castro Froila*, lugar central de un territorio castral altomedieval – nada de *civitas*, por tanto – cuyas funciones de capitalidad administrativa van a ser asumidas por la vecina *población* de Mayorga, establecida mediante carta foral por Fernando II en 1181, mientras el viejo castro parece pasar a ser sede de un asentamiento hebreo, pues será

⁵⁵⁰ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *La judería de la ciudad de León*, *op. cit.*, p. 38; ÍD., *Las juderías de la provincia...*, *op. cit.*, pp. 342-3; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 223 y 250-1; AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “El Castro de los Judíos...”, *op. cit.*, pp. 544-5.

⁵⁵¹ Sah nº 1051. CARRIEDO TEJEDO, “Los judíos en el reino de León (1055-1230). Documentos y testimonios”, *El mundo judío en la Península Ibérica: sociedad y economía*, Cuenca, Alderabán, 2012, p. 39, doc. 90, destaca lo significativo de su situación extramuros.

⁵⁵² Por ejemplo, ya en el siglo X contaba con un mercado: Sah nº 130 (951), Sah nº 315 (983).

⁵⁵³ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, p. 222, donde se señala expresamente la identidad entre el *Castello de Christianos* y el viejo enclave fortificado que definía a la Cea altomedieval.

brevemente conocido en adelante como *Castrum Iudeorum de Maiorica* hasta su desmantelamiento por Alfonso IX en 1212⁵⁵⁴.

Sólo en una segunda fase, ya a finales del siglo XII y muy lejos por tanto de la Alta Edad Media, las juderías suburbanas de León y Astorga fueron abandonadas en favor de nuevas localizaciones intramuros. Que en el segundo caso la población hebrea pasase a ocupar ahora un emplazamiento fortificado – el *Castrum Iudeorum* – no puede llevarnos a conclusiones prematuras: se trata de una novedad que no remite a la situación previa de los judíos asturicenses durante el período altomedieval. De modo que la contraposición entre períodos cronológicos parece aportar diferencias significativas, más allá de una genérica – y repetida a lo largo de numerosas regiones de la Europa medieval – tendencia a que los barrios judíos se asienten en las proximidades de una fortaleza.

La idea de la existencia en las *civitates* de la Alta Edad Media leonesa de un patrón de asentamientos suburbanos – castrales o no – para la población judía puede resultar chocante, pero los hechos parecen ser tozudos⁵⁵⁵. Tenemos incluso otro paralelo hispano con el que, hasta donde yo sé, el fenómeno leonés nunca se ha puesto en relación: Barcelona. Ciertamente, en la segunda mitad del siglo XI como muy tarde la ciudad cuenta con una judería intramuros, en el corazón del viejo recinto amurallado tardorromano. Pero, ¿estuvo siempre allí? Los datos parecen ser demasiado escasos como para sacar conclusiones seguras. Ya Elka Klein, en su hermoso libro sobre los judíos de la ciudad desde la segunda mitad del siglo XI hasta finales del XIII, advertía de que «*hasta el siglo XI, los testimonios son demasiado escasos como para que el historiador saque ninguna conclusión significativa*» sobre cualquier aspecto de la comunidad judía barcelonesa⁵⁵⁶.

Lo cierto es que Bonnassie en su *magnum opus* recopila algunas oscuras noticias sobre un posible antiguo asentamiento extramuros, ya deshabitado a comienzos del siglo XI, precisamente en la zona de *Monte Iudaico* (el actual Montjuïc), donde existía una necrópolis hebrea que fue también abandonada en la segunda mitad de dicha

⁵⁵⁴ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 337-8.

⁵⁵⁵ Todavía en los siglos XII-XIII perdura esa segregación espacial en las villas de Tierra de Campos reservan a los judíos un emplazamiento extramuros: MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental...*, *op. cit.*, pp. 500-1.

⁵⁵⁶ KLEIN, *Jews, Christian Society, and Royal Power in Medieval Barcelona*, Ann Arbor, University of Michigan, 2006, p. 5 (traducción propia).

centuria⁵⁵⁷. La localidad, que las fuentes denominan *Porto*⁵⁵⁸, se situaba a la orilla del mar, al amparo de un castillo y un faro sobre el promontorio, y en opinión de este autor habría estado poblada en el siglo X esencialmente por judíos⁵⁵⁹. De modo que también en Barcelona parece haber constancia de una fase primitiva en la que existía un asentamiento hebreo extramuros (a unos 2-3 km de la *civitas*) dotado de necrópolis, que dejó su huella toponímica en el término de *Monte Iudaico* y fue abandonado aproximadamente en la misma época en que se empieza a documentar con claridad la existencia de una judería dentro de la vieja *civitas*.

¿Qué conclusiones podemos sacar de todo esto? Seguramente sería exagerado pensar en algún tipo de prohibición legal explícita acerca de la presencia intramuros de los judíos como habitantes o propietarios. La propia normativa del *Fuero de León* muestra un panorama en el que la población hebrea parece estar integrada con naturalidad en la vida social y económica de la comunidad urbana⁵⁶⁰. Pero los viejos tabúes tardan en erradicarse⁵⁶¹: aunque los hebreos pudieran conducirse con libertad en

⁵⁵⁷ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 488.

⁵⁵⁸ Varios documentos lo vinculan expresamente con Montjuïc: FÀBREGA I GRAU, *Diplomatari de la Catedral de Barcelona. Documents dels anys 844-1260, vol. I: Documents dels anys 844-1000*, Barcelona, Arxiu Capitular de la Catedral de Barcelona, 1995, doc. n° 96 (970); RIUS, *Cartulario de "Sant Cugat" del Vallés*, Barcelona, C.S.I.C., 1945, vol. I, doc. n° 297 (994), mientras que en otros figura meramente como *Porto*: FÀBREGA I GRAU, *Diplomatari...*, *op. cit.*, n° 115 (975) y n° 116 (975).

⁵⁵⁹ Encontramos mencionados entre los propietarios colindantes a un *Ofilo ebreo* en *Porto* (FÀBREGA I GRAU, *Diplomatari...*, *op. cit.*, n° 116, año 975) y a un *Maior ebreo* en *Monte Iudaico*, *in termino que dicunt Fontem Cova* (que el editor identifica en el regesto como la actual Font del Gat): *ibid.*, n° 68 (963).

⁵⁶⁰ Así en su precepto n° XXVI, que establece que si aquél que tuviese su casa en solar ajeno quisiera venderla, "*duo christiani et duo iudei aprecientur laborem illius*" (LTO n° 31). La disposición pertenece a lo que García-Gallo denomina "Fuero de León" en sentido estricto, para el que se ve incapaz de dar una fecha exacta, por lo que acaba concluyendo que podría datar de los reinados de Alfonso V, Fernando I o Alfonso VI: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, "El fuero de León...", *op. cit.*, p. 84. La referencia a los judíos sólo aparece en la redacción leonesa del *Fuero* recogida en el *Liber Testamentorum* ovetense y en la confirmación por la reina Urraca a la ciudad de León en 1109 (CCL n° 1328), y es suprimida en otras cartas de la misma familia foral, aun en las de Pajares, Villavicencio y Castrocabón, que conservan el precepto manteniendo incluso la parte relativa a la venta (GARCÍA-GALLO DE DIEGO, *ibid.*, Apéndice II, pp. 156-9). No está por tanto en lo cierto ESTEPA DÍEZ, *Estructura social...*, *op. cit.*, p. 165 cuando afirma que se trata de una cláusula referida más a un amplio marco territorial que a la propia ciudad de León. Vid. AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, "El Castro de los Judíos...", *op. cit.*, pp. 536-7.

⁵⁶¹ Todavía el Concilio de Coyanza (1055) en su precepto VI, 3 prohíbe, tanto en la redacción ofrecida por el *Liber Testamentorum* de Oviedo como por el *Livro Preto* de Coimbra, que cristianos y judíos residan bajo un mismo techo o coman juntos: *vid.* GARCÍA-GALLO DE DIEGO, "El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media", *AHDE*, 20 (1950), p. 297. A efectos del tema que tratamos en este apartado, no importa tanto el hecho banal y evidente de que toda prohibición suele remitir a una costumbre real que se pretende erradicar como constatar que el precepto de Coyanza manifiesta la presencia todavía a mediados del siglo XI de una cierta – aunque a lo que parece bastante tenue – voluntad segregacionista en el discurso eclesiástico oficial. El arcaísmo de la medida queda de manifiesto al tener en cuenta que ya el primer concilio conocido de la Iglesia hispana, el de Elvira, establecía la privación de la comunión a quienes comiesen con judíos, y que la prohibición se mantuvo en diversos concilios tardorromanos y visigodos: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, "El Concilio de

su vida diaria dentro del recinto intramuros, en las ciudades de los reinos cristianos de la Alta Edad Media hispana debía de parecer natural que, a la hora de labrar las moradas de los judíos y asentar un barrio de seguidores de la antigua ley de Moisés, se escogiese un emplazamiento situado fuera de un recinto tan teñido de sacralidad cristiana como era la *civitas*. Y en todo caso, aunque la hipótesis sobre el apartamiento de las viviendas judías fuera de la ciudad pueda ser controvertida, hay algo innegable: a lo largo del período altomedieval nuestras referencias documentales sitúan los espacios sagrados de los judíos – sinagogas y necrópolis – invariablemente extramuros⁵⁶². Quizás en la *hierápolis* cristiana de la Alta Edad Media asturleonera pudiera haber lugar para los fieles de otra religión; desde luego, no lo había para sus símbolos.

b) La ciudad-relicario

Aunque la “enorme condescendencia de la posteridad”⁵⁶³ suele impedirnos reconocerlo, también los cronistas medievales pueden mostrar sensibilidad de arqueólogos o de etnógrafos y distinguir con perspicacia los rasgos particulares de las épocas que los antecedieron. Sobre todo si son autores con la sagacidad de un Lucas de Tuy⁵⁶⁴, quien supo advertir por ejemplo el contraste entre las técnicas constructivas altomedievales y las de su propio tiempo, preocupándose por dejarlo patente a los lectores de su *Chronicon mundi*: mientras señala que Alfonso V habría reconstruido las puertas de León «*ex luto et ligno*» y alzado la iglesia de San Juan «*ex luto et latere*», en

Coyanza...”, *op. cit.*, p. 589, nota 699 y pp. 604-5. La levedad de la pena determinada en Coyanza en comparación con lo establecido por las normas predecesoras (según indica García-Gallo en *ibid.*, p. 605) es otro indicio de que estamos ante un arcaísmo que con el tiempo se ha ido debilitando.

⁵⁶² Tal es el caso de la necrópolis judía y sinagoga documentadas para León en el Castro de los Judíos (CANTERA BURGOS, “Juderías medievales...”, p. 139) y para Astorga en la zona extramuros al norte de Puerta Rey (CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, p. 210), así como del cementerio hebreo de Montjuïc en Barcelona (BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 488).

⁵⁶³ En la bella, precisa y archifamosa expresión de Edward Palmer Thompson (“*the enormous condescension of posterity*”) incluida en el prefacio a su *magnum opus*, que por desgracia las ediciones castellanas empalidecen en tanto al traducir *condescension* por “prepotencia”, en un uso perpetuado también en la más reciente: THOMPSON, *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2012, p. 30.

⁵⁶⁴ Su figura, tradicionalmente calificada de crédula y poco menos que ignorante, está siendo rehabilitada por la investigación reciente, que ve en él a un escritor hábil, sofisticado y manipulador: LINEHAN, “Dates and doubts about don Lucas”, *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 24/1 (2001), p. 201; HENRIET, “*Sanctissima patria*. Points et thèmes communs aux trois oeuvres de Lucas de Tuy”, *Cahiers de Linguistique et de Civilisation...*, *ibid.*, 24/1 (2001), pp. 276-7; JEREZ CABRERO, *El Chronicon mundi de Lucas de Tuy (c. 1238): técnicas compositivas y motivaciones ideológicas*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2006; disponible *on-line* en el repositorio de la UAM: <<https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/2567>> [fecha de la última consulta: 19-08-2016]; MONSALVO ANTÓN, “La imagen de las ciudades y regiones altomedievales de León y de Castilla en las crónicas generales (de Sampiro a la *Estoria de España*)”, *SHHM*, 28 (2010), pp. 91-2.

cambio remarca que la reina Berenguela, esposa de Alfonso IX, construyó en la ciudad un nuevo palacio real «*ex lapidibus et calce*», afrontando con idénticos materiales la restauración de las torres que había arrasado Almanzor siglos atrás⁵⁶⁵.

Pues bien, el Tudense supo percibir también una característica fundamental de la *hierápolis* de la Alta Edad Media: la importancia capital que en la definición de su identidad jugaban las reliquias, como si la *civitas* fuese una suerte de gran estuche amurallado destinado a acoger los restos de los santos⁵⁶⁶. También, aunque en un segundo plano, de los reyes y obispos del pasado, testigos de viejas grandezas y garantes de la tradición⁵⁶⁷. Lucas de Tuy comprendió perfectamente la trascendencia que tuvo el trajín de cuerpos de santos y reyes sustraídos a finales del siglo X de las *civitates* meseteñas para ponerlos a resguardo de las embestidas de Almanzor, y se detiene a narrarlo con cierto detalle como una de las principales consecuencias de las campañas del caudillo andalusí: Oviedo se convierte en el principal centro de acogida, recibiendo los restos de diversos reyes y muchos santos «*ex destructis Christianorum ciuitatibus*», mientras Astorga pierde en favor de aquélla los cuerpos de los monarcas en ella sepultos, y León no sólo eso sino también reliquias tan preciadas como las del niño mártir San Pelayo, trasladadas a la capital asturiana, o las de su antiguo y querido obispo San Froilán, que encuentran refugio en Valdecésar, en las montañas leonesas⁵⁶⁸.

Es evidente que el Tudense tomó este pasaje del *Chronicon regum Legionensium* del obispo Pelayo de Oviedo⁵⁶⁹, pero si nos adentramos por así decir en el taller

⁵⁶⁵ LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 43 y IV, 85; ed. Falque Rey, *op. cit.*, pp. 275 y 326, respectivamente. El testimonio sobre los diferentes materiales utilizados es puesto de relieve para el caso de la muralla en GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, p. 80.

⁵⁶⁶ Vid. GARCIA, “L’invention de la ville et les espaces sacrés en León-Castille (IX^e-XIII^e siècles)”, *Actas del Coloquio Internacional L’invention de la ville dans le monde hispanique (XI^e-XVIII^e siècle)* (en prensa), y, para el caso de Oviedo, CALLEJA PUERTA, “Las reliquias de Oviedo...”, *op. cit.*

⁵⁶⁷ La importancia que tienen los enterramientos regios y las reliquias de los santos en la definición de la *urbs regia* leonesa por parte de los cronistas de los siglos XI-XIII es analizada cuidadosamente en MONSALVO ANTÓN, “La imagen de las ciudades y regiones altomedievales...”, *op. cit.*, pp. 94-6.

⁵⁶⁸ LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 36; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 269: “*Venientes autem Astures Legionem tulerunt corpus sancti Pelagii et corpora quorundam regum et ea detulerunt Ouetum. Similiter corpora regum que erant in Astorica, transtulerunt Ouetum. Multa etiam sanctorum corpora ex destructis Christianorum ciuitatibus Ouetum delata sunt et sepulta. Quidam etiam clerici Legionensis episcopatus corpus sancti Froylani episcopi transtulerunt ad loca tuta submontana, que dicuntur Vallis Cesar, et posuerunt illud super altare sancti Iohannis apostoli*”.

⁵⁶⁹ PELAGIUS OVETENSIS, *Chronicon regum Legionensium*, ed. ES, XIV, pp. 483-4: “*Cum vero audivissent et cognovissent legionenses et astoricenses cives illam plagam [el ejército de Almanzor] venturam super eos, ceperunt ossa regum quae erant sepulta in Legione et Astorica, una cum corpore Sancti Pelagii martyris, et intraverunt Asturias et in Oveto in ecclesia Sanctae Mariae dignissime sepelierunt ea. Corpus autem Sancti Pelagii posuerunt super altare Beati Joannis Baptistae. Quidam autem ex civibus Legionis levaverunt corpus Sancti Froylani episcopi infra Pyrenaeos montes in Valle Cesar et posuerunt eum super altare Sancti Joannis Baptistae*”. Refiere luego con detalle el

narrativo del cronista, lo más interesante es que éste reformula la noticia para poner el énfasis no ya en Oviedo como centro receptor de reliquias (según hacía la redacción pelagiana), sino en la grave pérdida que el hecho supuso para sus queridas León y Astorga. Así, si Pelayo presentaba el traslado a Oviedo como obra de los *legionenses et astoricenses cives*⁵⁷⁰, Lucas atribuye la acción a los *astures*⁵⁷¹, mientras que despieza la noticia para dar tratamiento individualizado en sendas oraciones independientes a los despojos sufridos por León, Astorga y – en una referencia ausente en la versión pelagiana – “las ciudades destruidas de los cristianos”.

Pero no sólo eso. Habiendo narrado el trauma que experimentó la identidad urbana de la *civitas* leonesa con el éxodo de sus reliquias más preciadas en época de Vermudo II, al tratar de los reinados posteriores el Tudense se sentirá obligado a explicar también cómo se cerró la herida. Así que como primer paso, en su exposición sobre Alfonso V incluye una noticia ausente de las crónicas anteriores (no figura en el Silense⁵⁷² ni en el cronicón pelagiano), en la que narra cómo este monarca había construido en León la iglesia de San Juan, recogiendo y sepultando allí todos los huesos de los reyes y obispos que había en la ciudad, y trayéndose también desde el Bierzo el cadáver de su padre Vermudo II para enterrarlo en ella junto al de su madre Elvira⁵⁷³. En segundo lugar, embellece y amplifica un pasaje del Silense⁵⁷⁴ – incluyendo por ejemplo una alusión

emplazamiento que se reservó en el panteón regio de Santa María a los diversos cuerpos de reyes, reinas e infantes traídos de la Meseta, pasaje que el Tudense sencillamente suprime.

⁵⁷⁰ La novedad del lenguaje pelagiano, que otorga protagonismo nada menos que a los ciudadanos, es puesta de relieve en MONSALVO ANTÓN, “La imagen de las ciudades y regiones...”, *op. cit.*, p. 96.

⁵⁷¹ Señala la importancia de esta variante MONSALVO ANTÓN, “La imagen de las ciudades y regiones altomedievales...”, *op. cit.*, p. 96, nota 46.

⁵⁷² Para la cuestión de su denominación como *Historia* no ya *Silensis* sino *Legionensis* por parte de la investigación más reciente, *vid. supra* nota 193.

⁵⁷³ LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 43; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 275: “*Fecit etiam ecclesiam sancti Iohannis Bapstite in ipsa urbe ex luto et latere, et collegit omnia ossa regum et episcoporum que in ipsa erant ciuitate, et in ipsa ecclesia sepeliuit ea simul, et super ea hedificauit altare ad honorem sancti Martini episcopi et confessoris. Deinde transtulit ossa patris suis Veremudi regis, qui sepultus fuerat in Berizo in Villabona, et sepeliuit ea in occidentali parte ipsius ecclesie in sepulchro marmoreo una cum matre sua regina dompna Geloyra*”. En realidad, más que hacer una fundación *ex novo*, Alfonso V debió de restaurar un cenobio vinculado ya anteriormente a la familia real: *vid. infra* p. 605, nota 418.

⁵⁷⁴ Silense §94; ed. PÉREZ DE URBEL y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, *op. cit.*, pp. 197-8: “*Interea, domini regis colloquium Sancia regina petens, ei in sepulturam regum ecclesiam fieri Legionense persuadet, ubi et eorundem corpora iuste magnificeque humari debeant. Decreuerat namque Fernandus rex, uel Omnie, quem locum carum semper habebat, siue in ecclesia beati Petri de Aslanza, corpus suum sepulture tradere; porro Sancia regina, quoniam in Legionenssy regum ciminterio pater suus digne memorie Adefonsus princeps et eius frater Veremudus serenissimus rex in Christo quiescebant, ut quoque et ipsa et eiusdem vir cum eis post portem quiescerent, pro uiribus laborabat. Rex igitur petitioni fidissime coniugis annuens, deputantur cementarii qui assidue operam dent tam dignissimo labori*”.

expresa al valor dignificador de las reliquias de los santos – sobre la labor de persuasión que había desplegado la reina Sancha para convencer a su esposo Fernando I de enterrarse no en Sahagún o Arlanza, según éste había determinado, sino en la propia ciudad de León⁵⁷⁵. Como no podía ser de otro modo, el Tudense dedica también una atención preferencial a la *translatio corporis* de San Isidoro desde Sevilla a la capital regia⁵⁷⁶, aunque en esto no destaca frente al Silense, que ya había otorgado enorme importancia al acontecimiento⁵⁷⁷ (lógicamente, el obispo Pelayo no compartía ese entusiasmo y se limitó a incluir una escueta referencia en su crónica⁵⁷⁸). Lo interesante es que Lucas de Tuy retoma a continuación una seca noticia pelagiana sobre el traslado de los cuerpos de los mártires abulenses Vicente, Sabina y Cristeta⁵⁷⁹ y la desarrolla para darle aún más lustre al sepulcro isidoriano, que queda así acompañado de nuevos testimonios de santidad⁵⁸⁰. Finalmente, refiere otra de las buenas industrias de la reina Sancha, quien habría conseguido incluso que su marido se trajese desde Oña el cuerpo de su padre Sancho III, consolidando así el panteón real leonés en S. Juan/S. Isidoro⁵⁸¹.

⁵⁷⁵ LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 54; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 289: “*regina Sancia blandis adit colloquiis, quatinus in ciuitate Legionensi sibi suisque posteris decenter pararet sepulturam, quam etiam sanctorum reliquiis ad suam et suorum tam presentis uite quam future tuitionem decorare studeret. Hec suggerente regina Sancia dicebat ei: ‘Pollet hec ciuitas situs nobilitate, eo quod sit iocunda terris, salubris aere, fluminibus irrigua, pratis et ortis fecunda, montibus et fontibus delitiosa, arboribus nemorosa atque religiosorum uirorum habitationi aptissima’. Decreuerat namque Fredenandus rex apud monasterium sancti Facundi, quod semper carum habebat, uel in ecclesia sancti Petri de Arlanza corpus suum tradere sepulture. Sed uictus petitionibus sue dilectissime coniugis statim deputantur cementarii, qui assidue dent operam in lapidibus dolandis et ecclesiam construendam tam dignissimo labori”.*

⁵⁷⁶ LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 54-55; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 290-1.

⁵⁷⁷ Silense §95-102; ed. PÉREZ DE URBEL y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, *op. cit.*, pp. 198-204.

⁵⁷⁸ PELAGIUS OVETENSIS, *Chronicon regum Legionensium*, ed. ES, XIV, p. 486: “*Iste [Fernando I] transtulit corpus Sancti Isidori episcopi ab Hispali metropoli Legionem per manus pontificum Aluiti legionensis et Ordonii astoricensis era MLXVI”.*

⁵⁷⁹ PELAGIUS OVETENSIS, *Chronicon regum Legionensium*, ed. ES, XIV, p. 486: “*Iste [Fernando I] fecit translationem sanctorum martyrum Vincentii, Sabinae et Christetae ab Abela: Vincentii in Legionem, Sabinae in Palentiam et Christetae in Sanctum Petrum de Arlanza”.*

⁵⁸⁰ LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 56; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 292: “*Post aduentem autem sancti corporis Ysidori summi pontificis in Legionem, quia ciuitas Abulensis in uastitatem olim a Sarracenis redacta fuerat, transtulit ex ea rex Fernandus corpora sanctorum martirum Vincencii, Sauine et Christete. Corpus sancti Vincencii martiris cum parte reliquiarum ipsius germanarum rex Fernandus iuxta tecam beati Ysidori doctoris Yspaniarum honorifice collocauit in Legione. Corpora uero sanctarum Sauine et Christete in ecclesia sancti Petri de Arlanza tumulauit. Sed magnam ex eis partem Palencie contulit”.* Nótese cómo, frente a la noticia pelagiana que sólo sitúa en León el enterramiento de San Vicente, el Tudense altera el texto de su fuente para señalar que la ciudad mereció también albergar al menos parte de las reliquias de sus hermanas Sabina y Cristeta.

⁵⁸¹ LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 56; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 292: “*Regina etiam Sancia postulante patrem suum regem Sancium a monasterio Oniensi transtulit et cum aliis regibus Legione sepeliuit”.*

Así, en el *Chronicon mundi* las acciones de Alfonso V – edificación de la iglesia de San Juan, con reordenación de reliquias urbanas y traída de un cadáver regio – y, sobre todo, la gran operación de importación de cuerpos de santos y reyes promovida por su hija Sancha y el esposo de ésta, Fernando I, cuyas diversas acciones en esa línea son agrupadas por Lucas dentro de un *continuum* narrativo⁵⁸², vienen a sanar la herida que el éxodo de restos honorables provocado por Almanzor había infligido en la dignidad de la *civitas* leonesa. A mediados del siglo XI ésta volvía a estar amparada por un buen equipamiento de reliquias, tal y como correspondía a toda *hierápolis* que se preciara. Por supuesto, el empeño del Tudense por afirmar la nobleza y santidad de su querida ciudad de León ha tenido mucho que ver en esta presentación de los hechos, pero el cronista del siglo XIII está también poniendo de relieve la raigambre altomedieval de un modelo de *civitas*-relicario que sin duda habían tenido muy en cuenta no sólo el obispo Pelayo al presentar la súbita arribada de cuerpos santos y regios a Oviedo a fines de la décima centuria como una suerte de maná, sino ya los propios Alfonso, Fernando y Sancha en sus acciones de restauración del orden sagrado en León tras los oprobios sufridos en época amirí.

Un uso diplomático característico de la Alta Edad Media nos da idea de la fuerza que tenía entonces la imagen de la ciudad-relicario: las menciones a las reliquias de los santos en las donaciones a instituciones eclesiásticas. No se trata por supuesto de una práctica específicamente urbana, pues aparece con profusión en las mercedes a cenobios rurales. Lo característico sin embargo de la *civitas* es la variedad y riqueza de su depósito de vestigios sagrados, pues no sólo agrupa en una misma localidad diversas instituciones eclesiásticas, sino que además para la práctica totalidad de éstas – aun de las menores – los donantes reconocen que en ellas se resguardan los restos de múltiples santos, con una nómina que va mucho más allá de los meros patronos titulares y que a menudo se concibe como sencillamente innumerable, concluyendo con fórmulas del tipo «*vel aliorum plurimorum sanctorum martirum*», «*et agmina sanctorum*», «*vel omnium sanctorum Dei innumerabilium*»... (vid. *infra* Tablas 12, 13 y 14).

De este modo, la *hierápolis* altomedieval quedaba definida por una especial concentración de reliquias que contribuían a resaltar su condición de centro sagrado. Más allá de las sutilezas de los teólogos, la idea de fondo para la piedad popular de la época era por supuesto que los propios santos habitaban allá donde sus restos eran

⁵⁸² LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 54-56; ed. Falque Rey, *op. cit.*, pp. 289-292.

custodiados (de ahí que en ocasiones las donaciones, sobre todo las más antiguas, se refieran no a las reliquias sino sencillamente a los santos allí *reconditi*⁵⁸³); de modo que la *civitas* de la Alta Edad Media sumaba así a sus habitantes mortales una nutrida población espiritual que le servía de símbolo identitario y proporcionaba a un tiempo orgullo, ornamento y protección para la comunidad urbana. Especial valor tenían aquellos individuos de los que, por haber liderado ésta ya en vida, podían esperarse mayores beneficios sobrenaturales en favor de su antigua grey: los obispos santos, cuyas reliquias se custodiaban con esmero, como las de S. Dictino en Astorga⁵⁸⁴ o S. Froilán en León (hasta que la ciudad se vio privada de sus restos en época de Almanzor, según hemos visto)⁵⁸⁵. Incluso los restos del obispo Vermudo de Oviedo, a quien la tradición no ha tenido a bien agraciarse con la corona de la santidad pero cuyo epitafio catedralicio afirmaba expresamente la capacidad que tenía su sepulcro para curar enfermos⁵⁸⁶.

El culto a las reliquias pervivirá por supuesto a lo largo de todo el período medieval, y aún más allá⁵⁸⁷, pero en el discurso oficial de las autoridades eclesiásticas de la *civitas* las cosas empezaron a cambiar inmediatamente después de la Alta Edad Media. La reordenación de la topografía sacra y las formas de piedad urbana con la

⁵⁸³ SV1 n° 20 (978): “*vobis domnis et post Deum patronis nostris Sancto Cipriano et Sancto Vincentio levite qui estis reconditi sub aula Sancti Salvatoris sedi Ovetense*”; SV1 n° 27 (1003): “*vobis patronis nostri Sancti Vincenti levite et sanctorum qui ibi sunt recondite*”; CCL n° 514 (986): “*Domnos et gloriosos hac post Deum michi fortissimos patronos meos sancti Cipriani episcopi et omnium sanctorum qui in uestro loco sunt sancto meruerunt reconditum abere, cuius habitaculum sanctum et domus oracionis fundatum et edificatum est intus urbe Quoianka in locum que nuncupant in Ualle de Salice*”; etc.

⁵⁸⁴ Obispo de Astorga a caballo entre los siglos IV y V, el monasterio fundado sobre sus restos sería nada menos que residencia episcopal a lo largo de la Alta Edad Media: QUINTANA PRIETO, “Monasterios astorganos de San Dictino”, *AL*, 57-58 (1975), pp. 216-7; CARRERO SANTAMARÍA, “La claustra y la canónica...”, *op. cit.*, pp. 98-101; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica...”, *op. cit.*, p. 92-96.

⁵⁸⁵ Fue ob. de León en el período 900-905, y mereció el raro honor en la época de ser objeto de una *Vita*, redactada según su editor en algún momento entre los años 910-920: MARTÍN IGLESIAS, “La *Vita Froilani episcopi Legionensis* (BHL 3180) (s. X): introducción, edición crítica y particularidades lingüísticas”, *Parva pro magnis munera. Études de littérature tardo-antique et médiévale offertes à François Dolbeau par ses élèves*, Turnhout, Brepols, 2009, p. 565. El relato hagiográfico no olvida narrar la construcción de una tumba apropiada para sus restos: “*Recondunt ex more sanctum corpusculum episcopi dignissime sepulture, in monumento pretioso Adefonsi regis constituto in Legionensi sede*” (*ibid.*, p. 584).

⁵⁸⁶ *Inscripciones*, n° 15 de la Addenda: “(...) *Scimus ad hunc tumulum languentes sepe petisse / et finem morbis obtinuisse suis*”. El editor, Diego Santos, fecha la lápida en la 1ª mitad del s. XI, posterior por tanto en algunas décadas al óbito del obispo, que el propio epitafio data en el año 991, mientras que GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, *Arqueología cristiana de la Alta Edad Media en Asturias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995, p. 80, retrasa la datación a finales del s. XII, lo que parece más probable. Vermudo aparece como obispo en documentos catedralicios de los años 975-992 (LTO n° 24 y n° 26 respectivamente, testimonios sin embargo no exentos de sospecha: FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos...*, *op. cit.*, pp. 197-9 y 206-210).

⁵⁸⁷ *Vid.* unas reflexiones metodológicas para el estudio del fenómeno en FERNÁNDEZ CATÓN, “El culto de las reliquias: crítica hagiográfica, fuentes e historia”, *Memoria Ecclesiae*, 25 (2004), pp. 11-78.

afirmación de los dominios catedralicios motivó un cambio que se detecta especialmente bien en León y Astorga, donde las catedrales fueron absorbiendo los viejos monasterios urbanos y afirmando la intitulación única de Santa María, que se impone sobre las reliquias de unos santos cuyo nombre se elide completamente en las donaciones de los últimos años del siglo XI. Éstas ya sólo aluden a Santa María – se dejan a un lado incluso las tradicionales menciones a otras advocaciones catedralicias secundarias, como San Cipriano en León o Santa Marta en Astorga – «*et omnibus sanctis quorum reliquie manent recondite in cimiteriis eiusdem genitricis*», como dice un testamento de 1090⁵⁸⁸.

Y ya en el siglo XII la alusión a las reliquias en las donaciones piadosas sencillamente desaparece de las *civitates* de León y Astorga (pervive todavía eso sí, aunque sin gran vigor, en algunas instituciones rurales situadas en la periferia de ambos obispados, como Santervás de Campos⁵⁸⁹ o Santa Marta de Tera⁵⁹⁰). Con una notable excepción: San Isidoro de León, que precisamente había sido destino de una magna *translatio corporis* todavía en 1063 y albergaba el panteón regio, por lo que no sorprende que todavía durante la duodécima centuria las donaciones a esta institución insistan en que custodia el “gloriosísimo cuerpo” del hispalense, como dice todavía un documento de 1168⁵⁹¹, o que Fernando II aluda en sus diplomas a los reyes antecesores allí enterrados⁵⁹², aunque tales usos desaparezcan ya en el último cuarto del siglo XII⁵⁹³.

El ejemplo isidoriano permite explicar la aparente anomalía que supone el caso de Oviedo, pues también en esta ciudad las reliquias habían sido el centro de una gran operación propagandística todavía en la segunda mitad del siglo XI: la apertura del Arca Santa catedralicia y proclamación de sus reliquias en presencia de Alfonso VI⁵⁹⁴, hecho que inaugura una época de esplendor para la ciudad gracias al consecuente flujo de

⁵⁸⁸ CCL n° 1250.

⁵⁸⁹ Sah n° 1218 (1124). La última mención de reliquias en una donación al propio monasterio de Sahagún es Sah n° 827 (1086).

⁵⁹⁰ CCA n° 602 (1122), n° 613 (1124), n° 648 (1129).

⁵⁹¹ S. Isidoro n° 89. Las reliquias isidorianas gozaban de tal relumbre aún un siglo después de la *translatio* que incluso en una avenencia con el obispo del año 1159, relativa a los derechos episcopales sobre la canónica de San Isidoro, la mención de ésta va acompañada por dos veces de la expresión “*ubi beatissimum corpus eiusdem requiescit*” (CCL n° 1510).

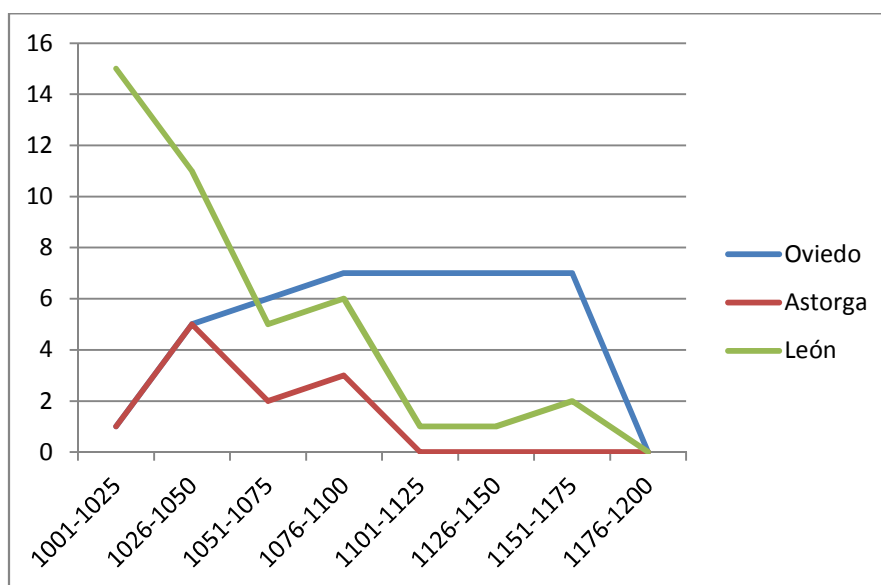
⁵⁹² S. Isidoro n° 65 (1159), n° 72 (1162), n° 105 (1174) y n° 114 (1175).

⁵⁹³ Con una última manifestación tardía en S. Isidoro n° 215 (1223), que aún menciona el cuerpo del santo.

⁵⁹⁴ ALONSO ÁLVAREZ, “El obispo Arias y la apertura del Arca Santa de Oviedo: la reforma litúrgica antes del concilio de Burgos (1080)”, *Medievalia*, 17 (2014), pp. 79-102.

peregrinos e inmigrantes francos, según apreciación unánime de la historiografía⁵⁹⁵. Por eso no es de extrañar que las alusiones expresas a los vestigios de los santos pervivan en las donaciones a la catedral de Oviedo⁵⁹⁶ casi un siglo más que en León o Astorga, hasta su última mención en 1164⁵⁹⁷. Un decidido impulsor fue el propio obispo Pelayo (1101-1130), quien incluso introduce la alusión a las reliquias como una cláusula estándar en muchas donaciones recogidas en refacciones documentales promovidas por él, tanto en diplomas sueltos como por supuesto en el *Liber Testamentorum*⁵⁹⁸.

GRÁFICO 8. *Nº de donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas con menciones a las reliquias de los santos, por cuartos de siglo (ss. XI-XII)*



⁵⁹⁵ Vid. especialmente RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense...*, op. cit., pp. 22-6; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR et alii, *Las peregrinaciones a San Salvador de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1990, pp. 36ss; y SUÁREZ BELTRÁN, “Los orígenes y la expansión del culto a las reliquias de San Salvador de Oviedo”, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media. Actas del Congreso Internacional celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990*, Oviedo, Gobierno del Principado de Asturias, 1993, pp. 42-48.

⁵⁹⁶ También, aunque en menor medida, en las donaciones al monasterio de San Vicente, sin duda por imitación: los monjes benedictinos no querrían quedarse atrás en el aprovechamiento de la piedad peregrina que tan buenos réditos estaba dando a la vecina – y, en esta época, a menudo rival – comunidad catedralicia.

⁵⁹⁷ CCO1 n° 179.

⁵⁹⁸ Vid. *infra*, Tabla 12, nota 603. Es muy revelador que el código incluya en su sección inicial una narración sobre el traslado de las reliquias ovetenses desde Jerusalén, con pasajes tan expresivos como “*Multiplici igitur sanctorum pignore felix letatur sedes Ouetensis, que ubi fideles populi pia ferant uota, archam tenet spectabili opere auri celatam, ubi preciosissima sanctorum tenentur suffragia, totius Hispanie presidio et saluti adsistentia*” (LTO n° 4). Sobre el papel del obispo Pelayo y sus escritos en la promoción del culto a las reliquias ovetenses, vid. recientemente ALONSO ÁLVAREZ, “*Patria uallata asperitate moncium*. Pelayo de Oviedo, el *archa* de las reliquias y la creación de una topografía regia”, *Locus Amoenus*, 9 (2007-2008), pp. 17-29; e ÍD., “El *Corpus Pelagianum* y el *Liber Testamentorum Ecclesiae Ouetensis*: las «reliquias del pasado» de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153)”, *Texte et contexte. Littérature et Histoire de l’Europe médiévale. Actes du colloque (Université Paris-Est Marne-la-Vallée, 23-24 octobre 2009)*, Paris, Michel Houdiard, 2011, pp. 519-548.

TABLA 12. Menciones a las reliquias de los santos en donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas: Oviedo (siglos X-XI)⁵⁹⁹

Institucion	Reliquias	Documentos
S. Vicente	S. Vicente levita <i>vel sotiorum eius</i> , S. Cipriano <i>vel aliorum plurimorum sanctorum martirum</i>	SV1 n° 20 (978), SV1 n° 27 (1003), SV1 n° 35 (1042), SV1 n° 37 (1045, posible refacción), SV1 n° 38 (1045), SV1 n° 43 (1048), SV1 n° 49 (1054), SV1 n° 75 (1075), SV1Add n° 1 (1079), SV1 n° 92 (1083), SV1 n° 103 (1088) ⁶⁰⁰
Catedral	S. Salvador , Sta. María Virgen, SS. Julián y Basilisa , S. Esteban , los Doce Apóstoles <i>et omnium sanctorum quorum reliquie ibidem recondite sunt</i> ⁶⁰¹	SV1 n° 38 (1045), CCO1 n° 62 (1060), CCO1 n° 71 (1075), CCO1 n° 72 y ReglaCol n° 41 (1075, copias de los ss. XIII y XIV ⁶⁰²), CCO1 n° 83 (1080), CCO1 n° 106 (1094), CCO1 n° 108 (1096), CCO1 n° 110 (1097) ⁶⁰³

⁵⁹⁹ En **negrita**, los santos que aparecen como advocaciones y destinatarios de donaciones en que se hace referencia a reliquias pero no expresamente a las suyas, las cuales sin embargo estaban probablemente también presentes “conforme á la costumbre antigua de la Iglesia christiana de edificar altares, y capillas para poner las reliquias de los Santos á quien los intitulan: y no edificar quasi jamas altar, ó capilla, ó Iglesia con advocacion de Santo, sino es queriendo poner en él sus reliquias” (MORALES, “El Parecer que el Rey me mandó dar sobre la relación de Oviedo. 1572, Mayo”, *Opúsculos castellanos*, Madrid, Oficina de D. Benito Cano, 1793, vol. II, p. 99).

⁶⁰⁰ El uso pervive todavía en el siglo XII: SV1 n° 137 (1109), n° 138 (1109), n° 154 (1116), n° 214 (1144), n° 227 (1147) y n° 259 (1158).

⁶⁰¹ Además, en CCO1 n° 19 (908, copia del s. XIII), entre los bienes donados por Alfonso III a la catedral figura una cruz *vetuste opere ubi reconditum est lignum sancte Crucis*. Por su parte, LTO n° 4 incluye una relación de reliquias custodiadas en la catedral, relacionadas con Cristo, la virgen María y los santos Esteban, Pedro apóstol, Juan Bautista, así como de los Santos Inocentes, los niños Azarías, Ananías y Misael, los cabellos con los que Marta y María de Betania limpiaron los pies del Señor, muchos huesos de los profetas, *multa etiam aliorum sanctorum martirum et confessorum et virginum diversa pignora*. Además, en el famoso documento en el que Alfonso VI narra la apertura del Arca Santa en 1075 (se trata de copias tardías: CCO1 n° 72, s. XIII; y ReglaCol n° 41, s. XIV pero basada en un documento en visigótica) y enumera las reliquias que contiene, relacionadas con Cristo, la virgen María y los santos Pedro apóstol, Tomás, Bartolomé apóstol, Justo y Pastor, Adrián y Natalia, *Mame*, Julia, Verísimo y Máximo, Germán, Baudilio, Pantaleón, Cipriano, Eulalia, Sebastián, Cucufate, Sulpicio, Ágata, Emeterio y Celedonio, Juan Bautista, Román, Esteban protomártir, Fructuoso, Augurio y Eulogio, Víctor, Lorenzo, Justa y Rufina, Servando y Germán, Liberio, Máxima y Julia, Cosme y Damián, Sergio y Baco, Santiago hermano del Señor, Esteban papa, Cristóbal, Juan apóstol, Tirso, Julián, Félix, Andrés, Pedro exorcista, Eugenia, Martín, Facundo y Primitivo, Vicente levita, Fausto, Juan, Pablo apóstol, Inés, Félix, Simplicio, Faustino y Beatriz, Petronila, Eulalia de Barcelona, Millán diácono, Jeremías mártir, Rogelio, Servo Dei mártir, Pomposa, Ananías, Azarías y Misael, Esportelio y Juliana, *et aliorum quam plurimorum quorum numerum sola Dei sciencia colligit*, así como huesos de los profetas. Para otras relaciones de las reliquias contenidas en el Arca Santa, aproximadamente contemporáneas entre sí, *vid.* LTO n° 4; DE BRUYNE, “Le plus ancien catalogue des reliques d’Oviedo”, *Analecta Bollandiana*, 45 (1927), pp. 93-96; y CALLEJA PUERTA, “La traslación del Arca Santa a la catedral de Oviedo según el manuscrito número 8 de la catedral de Osma”, *Memoria Ecclesiae*, 36 (2011), pp. 213-221.

⁶⁰² Es el famoso documento en el que Alfonso VI narra la apertura del Arca Santa de la catedral y enumera las reliquias que contiene. *Vid.* nota anterior.

⁶⁰³ A la lista hay que añadir la fórmula pelagiana del tipo “*tibi Salvatori magno cuius ecclesia fundata est in Oveto cum bissena altaria apostolorum necnon et sancte Dei genitricis et semper virginis Marie cum bis titulis sancti Stephani et sancti Iuliani et aliorum sanctorum quorum reliquie ibidem recondite sunt*”, que aparece, con apenas variantes, en una

Institucion	Reliquias	Documentos
Sta. María	Sta. María Virgen, S. Salvador y SS. Pedro y Pablo, S. Andrés apóstol, Santiago apóstol, S. Juan, Sto. Tomás apóstol, S. Félix, S. Cipriano obispo, S. Esteban, S. Miguel arcángel, S. Pelayo [...], Sta. Cristina, Sta. Columba y Sta. Marta ⁶⁰⁴ .	CCO1 nº 41 (1012), nº 50 (1045, refacción pelagiana)
SS. Juan Bautista y Pelayo	S. Juan Bautista y S. Pelayo, <i>ultimus martir</i>	SPO nº 3 (1053)

refacción en diploma suelto (CCO1 nº 70, año 1075, a su vez trasladada a LTO nº 53) y en numerosos testimonios incluidos en el *Liber Testamentorum*: LTO nºs 13 (817), 22 (976), 24 (975), 25 (972), 29 (1006), 32 (1011), 39 (1058), 40 (1053), 42 (1052), 53 (1075), 55 (1079), 57 (1084), 61 (1080), 62 (1076), 64 (1096), 65 (1092), 66 (1097), 67 (1095), 68 (1096), 70 (1086), 71 (1080), 72 (1090), 73 (1097), 74 (1076), 75 (1097), 76 (1093), 77 (1086), 78 (1086), 79 (1085), 80 (1097), 81 (1097), 82 (1076), 83 (1087), 85 (1090), 87 (1112) y 88 (1118). En ausencia del original, es imposible determinar si la referencia a las reliquias es un añadido de la versión del *Liber* (como ocurre con la “copia” en LTO nº 81 de CCO1 nº 114, original donde no aparecía) o si traslada una alusión ya existente en el documento, como ocurre con CCO1 nº 83 (= LTO nº 71), CCO1 nº 108 (= LTO nº 64) y CCO1 nº 110 (= LTO nº 66). Además, el uso de referirse a las reliquias catedralicias en las donaciones pervive todavía en el siglo XII: CCO1 nº 120 (1101-1109), nº 127 (1106), nº 129 (1110), nº 136 (1114), nº 148 (1128), nº 151 (1136), nº 154 (1143), nº 155 (1143), nº 157 (1145), nº 161 (1151), nº 168 (1158), nº 170 (1158), nº 172 (1161), nº 173 (1161) y nº 179 (1164).

⁶⁰⁴ Es la relación de reliquias de CCO1 nº 41, que CCO1 nº 50 resume notablemente: “*fundamentavimus sorcisterio vocabulo Sancte Marie et Sancti Salvatoris et aliis qui cum eis ibi sunt habitantes quorum numera sanctorum ibidem recondita sunt multi*” (una errata en la edición de este documento, con salto de línea en el pasaje fundamental de la localización del monasterio, debe corregirse consultando la transcripción de MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental...*, op. cit., vol. I, p. 72).

TABLA 13. *Menciones a las reliquias de los santos en donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas: Astorga (siglos X-XI)*⁶⁰⁵

Institucion	Reliquias	Documentos
S. Acisclo, junto a la catedral	S. Acisclo <i>et sociorum eius</i> , S. Román <i>et agmina reliquae sactorum</i> (sic)	CCA nº 24 (923)
Catedral	<i>plures</i> santos, Sta. María Virgen, Sta. Marta virgen y mártir electa, S. Juan Bautista, S. Juan apóstol/evangelista, S. Cipriano obispo, S. Miguel arcángel, Sta. Colomba, S. Esteban, Sta. Juliana, S. Silvestre <i>vel omnium sanctorum Dei innumerabilium</i>	CCA nº 84 (956), nº 135 (976), nº 183 (998), nº 278 (1036), nº 306 (1046), nº 314 (1048), nº 344 (1055), nº 374 (1063), nº 433 (1084), nº 435 (1085), nº 448 (1087) ⁶⁰⁶
S. Dictino (extramuros)	S. Dictino obispo y confesor, S. Julián mártir y Sta. Basílica (<i>sic pro</i> Basilisa) virgen, <i>plures reconditae aliis martirum reliquias quae in vestra quiescunt basilica</i>	CCA nº 143 (980), nº 213 (1014), nº 256 (1028)
Sto. Tomás apóstol, junto a la catedral	Sto. Tomás apóstol , SS. Julián y Basilisa, S. Jorge, S. Torcuato y Sta. Marina	CCA nº 324 (1050)

TABLA 14. *Menciones a las reliquias de los santos en donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas: León (siglos IX-XI)*

Institucion	Reliquias	Documentos
Catedral	Sta. María Virgen, S. Salvador y SS. Juan Bautista, Cipriano obispo, Sto. Tomás apóstol, S. Cristóbal, <i>sanctorum sotiorum</i> , apóstoles y mártires <i>vel omnium sanctorum quorum reliquie recondite sunt in sacris altaribus ecclesie sancte sedis Legionensis civitas fundata</i>	CCL nº 6 (874), nº 43 (917), nº 76 (928), nº 333 (960), nº 629 (1002), nº 1009 (1043), nº 1048 (1047), nº 1150 (1067), nº 1178 (1071), nº 1190 (1073), nº 1217 (1080), nº 1250 (1090), nº 1271 (1092), nº 1284 (1095)
SS. Claudio, Lupercio y Victorico (extramuros)	SS. Claudio, Lupercio y Victorico, mártires	CCL nº 270 (954)

⁶⁰⁵ En **negrita**, los santos que aparecen como advocaciones y destinatarios de donaciones en que se hace referencia a reliquias pero no expresamente a las suyas, las cuales sin embargo estaban probablemente también presentes. *Vid. supra* nota 599.

⁶⁰⁶ Gamba nº 87 lo califica de falso, aunque cita que Reilly considera que podría estar basado en una concesión genuina más restrictiva.

Institucion	Reliquias	Documentos
Santiago, junto a la catedral	Santiago apóstol y hermano del Señor, Sta. María, S. Tirso, S. Juan evangelista, S. Miguel arcángel ⁶⁰⁷ <i>et ceterum Christi testum chorum venerande et desiderabilis reliquie dinoscuntur manere en el monasterio</i>	CCL n° 554 (992), n° 568 (995), n° 617 (1002), n° 621 (1002), n° 627 (1002), n° 698 (1011?), n° 736 (1015), n° 953 (1037)
S. Miguel de la Vega (extramuros)	S. Miguel arcángel, <i>cum omnium sanctorum martirum qui sub aule vestre reliquie recondite sunt in pace</i>	CCL n° 643 (1005), n° 702 (1011), n° 777 (1021), n° 781 (1021), n° 973 (1038), n° 1058 (1048), n° 1199 (1076)
S. Juan Bautista de Puerta de Arco de Rey	Vera Cruz, SS. Pedro y Pablo y S. Juan Bautista	CCL n° 701 (1011)
S. Vicente, junto a la catedral	S. Vicente levita <i>cum omnium sanctorum martirum quorum reliquie recondite sunt in ipso loco sancto</i>	CCL n° 723 (1014), n° 749 (1017), n° 776 (1021), n° 815 (1025), n° 880 (1030), n° 897 (1040), n° 991 (1040)
SS. Pedro y Pablo de Puerta del Conde	Vera Cruz, SS. Pedro y Pablo apóstoles <i>et agmina sanctorum qui in ipso loco sancto recondicione meruerunt accipere</i>	CCL n° 924 (1034)
SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo (extramuros)	SS. Pedro y Pablo apóstoles <i>et agmina sanctorum cuius reliquie in ipso loco sancto recondicione meruerunt accipere</i>	CCL n° 951 (1037)
Santiago y Sta. Cecilia (extramuros)	Santiago apóstol, Sta. Cecilia virgen <i>et omnium sanctorum cuius reliquie ibi reconditerunt</i>	CCL n° 1099 (1055)
SS. Juan Bautista y Pelayo (y, desde 1063, S. Isidoro)	S. Juan Bautista y S. Pelayo mártires, S. Isidoro confesor y doctor ⁶⁰⁸ , <i>et omnium sanctorum quorum reliquie manent recondite in predicto monasterio</i>	S. Isidoro n° 3 (1043), n° 6 (1063) y n° 9 (1099) ⁶⁰⁹

⁶⁰⁷ Sigo a YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago de León*, León – Barcelona, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Institución “Milá y Fontanals”, 1972, pp. 57-8, que identifica a los monjes del cenobio situado intramuros de la ciudad de León y dirigido por el abad Teodomiro que figura bajo la advocación de Santiago/S. Juan o S. Miguel/Santiago y recibe donaciones en 1015 (CCL n° 736) y 1037 (CCL n° 953, fechado por esta autora en 1042) como la comunidad masculina del viejo monasterio dúplice de Santiago.

⁶⁰⁸ Como es lógico, las menciones al cuerpo de S. Isidoro arrancan en 1063, fecha de su traslado desde Sevilla. Además, ya en el siglo XII, varios diplomas de Fernando II aluden a los enterramientos regios en la canónica isidoriana: S. Isidoro n° 65 (1159) menciona los cuerpos de Fernando I y Sancha, mientras que se alude de forma genérica a los de los reyes antecesores en S. Isidoro n° 72 (1162), n° 105 (1174) y n° 114 (1175).

⁶⁰⁹ El uso pervive todavía en el siglo XII: S. Isidoro n° 16 (1117), n° 24 (1131), n° 61 (1156) y n° 89 (1168), además de un único ejemplo aislado todavía en el siglo XIII (n° 215, año 1223). Por otra parte, Lucas de Tuy refiere cómo Santo Martino, canónigo de San Isidoro, mandó construir en el monasterio una capilla dedicada a la Trinidad “*ibique multorum sanctorum reliquis aggregatis*” (S. Isidoro n° 164, años 1197-1199).

c) La ciudad levítica: el protagonismo del clero en la vida urbana

Si algo parece caracterizar el medio social de la *civitas* episcopal en la Alta Edad Media es la abrumadora presencia de eclesiásticos en su seno: sacerdotes, monjes, religiosas... ¿Sesgo de nuestras fuentes? Sólo en parte: sabemos que, a pesar de lo relativamente reducido de su espacio habitado, las ciudades de la época efectivamente albergaban en su interior numerosos centros religiosos. Así por ejemplo, Estepa Díez ha computado para la ciudad de León en el período 900-1050 nada menos que 18 centros monásticos dentro del viejo recinto amurallado⁶¹⁰, además de algunas iglesias que se mencionan como parte de una *corte*⁶¹¹, y diversos establecimientos extramuros⁶¹². Para el caso de Astorga, se conoce la existencia en esa misma época de unos siete monasterios intramuros⁶¹³ además de, ya fuera de las murallas, la iglesia de Santa

⁶¹⁰ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 117-9. Se trata de los monasterios de Santiago, S. Salvador de Palaz de Rey, S. Cristóbal de Puerta Obispo, S. Pelayo, S. Miguel, S. Andrés de Puerta Obispo, S. Vicente, S. Julián, S. Juan Bautista de Puerta de Arco, S. Adrián, S. Félix, Sta. Cristina, Sta. Leocadia, SS. Pedro y Pablo de Puerta del Conde, S. Juan Bautista (junto a S. Pelayo), Sta. Marina, Sta. María y S. Román (para más datos sobre los mismos, *vid. infra* Tabla 36). En cambio, el supuesto monasterio de S. Salvador que habría pertenecido a García Íñiguez está documentado sólo en un pasaje confuso en la venta de una *corte* (Otero nº 186, año 1028): “(...) *de III pars kalzatas qui discurit ad Paurta Cariense et ad Porta de Gomite et ad uniuersis locis ad aulam Sancti Saluatoris monasterii qui fuit de Garcia Enequiz*”. Probablemente debe identificarse con el propio S. Salvador de Palaz de Rey (situado precisamente cerca de la encrucijada de donde parten sendas calles a Puerta Cauriense y Puerta del Conde), mientras que la alusión a García Íñiguez como antiguo propietario debe de referirse más bien a la propia *corte* objeto del negocio, de la cual el vendedor afirma expresamente “*quem abuit de mea comparatione*”. También REPRESA, “Evolución urbana...”, *op. cit.*, p. 252, menciona un “*monasterio propio de un García Íñiguez citado en 1024*”, pero da como referencia un supuesto documento de Sahagún del AHN (P-345, signatura que parece anterior a la división en carpetas y que no es improbable que Represa haya tomado de alguna antigua copia en microfilm) que no se corresponde con ninguno de los editados en la colección diplomática del monasterio, así que muy probablemente estemos ante una errata y se trate del mismo diploma que Otero nº 186, conservado en el fondo Miguel Bravo del Archivo Histórico Diocesano de León. Llama además la atención que, según señalan los editores de la colección de Otero, la primera edición del documento de 1028 por Floriano Cumbreño en su *Curso general de paleografía* de 1946 – todavía, pues, en vida de Miguel Bravo, cuyo *ex libris* figura en el pergamino – no indique la procedencia del mismo. Para un resumen de las vicisitudes que ha experimentado el fondo de Otero debido a su paso por diversas manos particulares en el siglo pasado, *vid.* GARCÍA LEAL, “El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez (854-1048): una visión nueva de viejos documentos”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 13 (2004), pp. 121-147.

⁶¹¹ La *corte* con su iglesia de S. Millán que la infanta Teresa donó a la iglesia compostelana (TA nº 93) y la *corte obtima cum sua ecclesia et suo capitulo* que el presbítero Vela donó al monasterio de Santiago (CCL nº 860).

⁶¹² Los monasterios de S. Claudio, S. Miguel de la Vega, SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo (futuro S. Pedro de los Huertos) y las iglesias de S. Martín en el *burgo*, SS. Justo y Pastor de Puerta Obispo y S. Marcelo junto a la Puerta Cauriense (según una refacción o falsificación de principios del siglo XII, en su atrio habrían existido sendos monasterios de S. Miguel y SS. Adrián y Natalia: CCL nº 368).

⁶¹³ Cinco de ellos se situaban junto a la catedral: los de Sta. Marta, S. Acisclo, S. Salvador, Sto. Tomás y SS. Cristóbal, Julián y Basilisa (CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica...”, *op. cit.*, pp. 97-8). De acuerdo con CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, p. 151, Cuadro XVII, en otros puntos del recinto intramuros se hallarían los de S. Miguel, Sta. Cruz, SS. Salvador y Santiago, S. Martín, S. Isidoro y S. Pedro. Aunque lo cierto es que de éstos sólo he encontrado alusión en los documentos del período 900-1050 – por desgracia la autora no da referencias documentales en su cuadro – a los de SS.

Colomba y el importante cenobio de San Dictino, que según hemos visto sirvió de residencia episcopal. Y finalmente, para el Oviedo de los siglos X-XI tenemos noticia de al menos seis establecimientos monásticos en la ciudad⁶¹⁴, amén de la iglesia de San

Salvador y Santiago (CCA 194, año 1003) y S. Martín (CCA 284, año 1038). Es posible que en los casos de S. Miguel y Sta. Cruz, que en el mismo cuadro aparecen también como iglesias urbanas del s. XII, Cabero Domínguez haya identificado como establecimientos urbanos algunos monasterios que aparecen mencionados con dicha advocación en la documentación catedralicia altomedieval, asumiendo que serían los precedentes de las iglesias posteriores; pero lo cierto es que los textos no parecen respaldar esa hipótesis, pues parece tratarse en todos los casos de cenobios rurales bastante alejados de la *civitas* (y como tales suelen identificarlos las recientes editoras de CCA). Al menos eso se desprende de *ibid.*, p. 291, Cuadro XXV, donde se cita una supuesta mención en la ciudad a la advocación de S. Miguel en 969, fecha precisamente de CCA n° 118, que menciona una iglesia de S. Miguel sin localizarla, aunque el contexto parece claramente rural; tampoco es probatoria una referencia del 12-nov-1014 (CCA n° 213) en que una “*abbatissa de Sancti Michael*” confirma una donación del obispo Jimeno de Astorga y su hermana Godina al monasterio de S. Dictino, pues a tenor de los confirmantes el documento fue casi con total seguridad otorgado en León (al igual que CCL n° 736, 6-feb-1015, otorgado también por Jimeno y Godina y donde aparecen muchos de los confirmantes de CCA n° 213), y por tanto estaría aludiendo al cenobio femenino de S. Miguel de León. En cuanto a Santa Cruz, en el propio Cuadro XXV de advocaciones religiosas urbanas no aparece hasta el año 1115 (*ibid.*, p. 292). En cambio, para los de S. Isidoro y S. Pedro, la historiografía ha venido basándose desde Flórez (*ES*, XVI, p. 68) – a quien recoge como única fuente al respecto LINAGE CONDE, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica, vol. III: «Monasticon Hispanum» (398-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1973, pp. 70-1 – en un pasaje de YEPES, *Corónica general de la orden de San Benito, Patriarca de Religiosos*, tomo IV, Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1613, p. 272: “*San Ysidoro, Monasterio que estava dentro de los muros de Astorga, para Religiosos. San Pedro Convento en Astorga, donde vivian monges, y monjas en la Era de mil y sesenta y cinco. Loba Confessa da cierta hazienda à los hermanos, y hermanas, que perseveran en vida santa, confirman esta escritura muchas Abadessas (que es cosa bien nueva en privilegios, y donaciones) sus nombres son Onega, Bodena, Amida, Aridia, Gelbira, Bambana*”. El documento que cita como respaldo para la identificación del hipotético cenobio de S. Pedro data supuestamente del año 1027, y precisamente para esa fecha contamos con dos testimonios confusos en los inventarios catedralicios de época moderna. El primero de ellos (CCA n° 248) es una donación efectivamente efectuada por cierta Loba, pero los destinatarios habrían sido no un monasterio de S. Pedro sino la propia catedral y el obispo, aunque el regesto del Tumbo Negro no parece muy fiable, pues llega a confundir la mención de una prenda (*genape pallea*) con un antropónimo. El segundo (CCA n° 249) es también una donación, en este caso de una improbable “Sebsinda” (sin duda mala lectura del redactor del Tumbo) a un monasterio efectivamente dúplice – como habría sido el de S. Pedro, según el documento utilizado por Yepes –, pero no se trata de ningún S. Pedro sino del bien conocido cenobio de S. Dictino, aunque el diploma parece haber aludido a cierto Pedro como obispo; de ser así, no sería improbable que el prelado figurase como co-destinatario en una donación a un centro tan vinculado a la mitra como era el de S. Dictino, llevando a Yepes a tomar por advocación lo que era mero antropónimo episcopal. De modo que es probable que el hipotético monasterio de S. Pedro no sea más que el fruto de una mala lectura de Yepes de una donación realizada en realidad a S. Dictino. En cuanto a S. Isidoro, Yepes ni siquiera ofrece referencia documental, y aunque existió en Astorga posteriormente una iglesia de S. Isidoro que ha sido entendida como continuadora de ese hipotético antiguo cenobio (SAN ROMÁN, *Historia de la beneficencia en Astorga*, Astorga, Imprenta y Librería de Porfirio López, 1908, p. 211 y nota b; RODRÍGUEZ DÍEZ, *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, Astorga, Establecimiento Tipográfico de Porfirio López, 1909², p. 592), lo lógico sería pensar que éste se edificó con posterioridad a 1063, cuando precisamente el obispo Ordoño de Astorga jugó un papel protagonista en la *translatio corporis* de S. Isidoro desde Sevilla a León. Y aunque CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, p. 151, Cuadro XVII, sitúa la mención a este supuesto cenobio de S. Isidoro de Astorga en la 1ª mitad del s. XI, de hecho no lo incluye en *ibid.*, p. 291, Cuadro XXXV sobre advocaciones religiosas asturicenses. De hecho, lo más probable es que su origen esté en la capilla de S. Isidoro fundada por el arcediano Pedro Ferrióliz en 1128 (CCA n° 643). Por todas estas razones, prefiero limitar el número de cenobios intramuros constatados en Astorga para el s. X y 1ª mitad del s. XI tan sólo a siete: los cinco que rodean la catedral, y los de S. Martín y SS. Salvador y Santiago. Para más datos concretamente sobre los monasterios astorganos de carácter familiar, *vid. infra* Tabla 36.

⁶¹⁴ Se trataba de los de S. Vicente, S. Juan/S. Pelayo, Sta. Cruz, Sta. Ágata, Sta. María y Sta. Marina, situados todos ellos en el entorno de la catedral y la iglesia de S. Tirso: CALLEJA PUERTA, *El conde Suero*

Tirso y, a 1 km de la *civitas*, el monasterio de los Santos Julián y Basilisa. A todo esto hay que añadir el clero de las propias iglesias catedralicias, progresivamente diferenciado de las comunidades monásticas, y, al menos en León o allá donde residieran los reyes, el personal eclesiástico de la corte⁶¹⁵.

Cuantificar el número de individuos que componían el clero de las urbes altomedievales parece tarea imposible, aunque tenemos algunos indicios. Así por ejemplo, la restauración del monasterio asturicense de San Dictino en el año 925 por el obispo Fortes es confirmada, entre otros, por siete presbíteros y seis diáconos que probablemente haya que considerar integrantes del clero catedralicio⁶¹⁶. La cifra se queda en todo caso muy corta, pues apenas doce años después, una donación del obispo Salomón en favor del cenobio de Santiago de Peñalba es confirmada por nada menos que 26 eclesiásticos «*de domo et sede ipsa Astoricae*»: trece diáconos, diez presbíteros, dos clérigos (*clero*) y un *confessor*⁶¹⁷. Además, en otra donación a San Dictino realizada por unos particulares en el año 934 encontramos las suscripciones de doce personas, tanto hombres como mujeres, varias de las cuales son calificadas de “*conversa*”, “*conversus*” o “*clericus*”, y que seguramente formasen parte de dicha comunidad monástica, pues que sabemos que ésta tenía carácter dúplice⁶¹⁸.

Vermúdez..., *op. cit.*, pp. 428-430 y notas 65-77 en pp. 768-9. El de Sta. Ágata es mencionado por vez primera en 1097 (SPO n° 5), pero un documento de 1104 alude a cómo los monasterios de Sta. Ágata y Sta. María “*ex antiquo tempore fuerant iure hereditario de ecclesia Sancti Salvatoris*”, por lo que parece lógico pensar que todos ellos existirían ya en la primera mitad del siglo XI. *Vid.* la edición del documento en GARCÍA LEAL, “Addenda a la colección de documentos de la catedral de Oviedo (Un diploma recuperado del obispo Pelayo)”, *BIDEA*, 141 (1993), p. 334. El diploma menciona también como lindero S. Andrés, en lo que supone la primera referencia a esta iglesia – jamás es calificada de monasterio por la documentación y no existen alusiones a que albergase vida cenobítica alguna – sobre cuya antigüedad no tenemos noticias. Para más datos sobre estos centros religiosos familiares, *vid. infra* Tabla 36.

⁶¹⁵ Varios documentos regios de época de Vermudo II y Alfonso V aparecen suscritos por diáconos y presbíteros calificados de monjes palatinos, de acuerdo con una terminología muy homogénea: “*monachus palatii*” (CCL n° 506, año 985); “*monachus de palatio*” (CCL n° 507, año 985); “*monachus palatii*” (CCL n° 581, año 998?); “*monachi palatii*” (*Coruña* n° 113, año 999); “*monacos qui sunt in palatio regis*” (CCL n° 599, año 1000); “*monacorum palatii*” (CCL n° 623, año 1002). Además, Vermudo III califica a cierto Xabe como “*nostro monago*” en CCL n° 871 (1030).

⁶¹⁶ *ES XVI*, doc. n° IV, p. 433. La versión del mismo diploma en CCA n° 28, a partir de copias modernas más bien defectuosas, ofrece un testimonio mutilado en el que no aparece uno de los diáconos confirmantes y se corrompen además los nombres de otros: así por ejemplo, donde la lectura de Flórez ofrece un *Sisivutus* o un *Lupi*, los copistas recogidos en CCA los convierten respectivamente en unos inverosímiles *Sisvintus* y *Cupi*.

⁶¹⁷ CCA n° 48 (937).

⁶¹⁸ CCA n° 27 y CCA n° 41. Se trata de dos copias modernas del mismo documento y, aunque la versión de CCA n° 27 contiene una errata del copista al traducir la fecha (si bien transcribe correctamente “*era Nongentessima septuagesima secunda*”, traslada por error la datación como 924), ofrece una transcripción aparentemente más cuidadosa de los suscriptores del documento, en la que figuran doce individuos donde

En Oviedo, una donación a los monasterios de San Vicente y Santa Cruz en el año 974 es confirmada por cinco *Deo votae*, sin duda religiosas pertenecientes al segundo cenobio⁶¹⁹, que sabemos constituía una comunidad femenina⁶²⁰; mientras que en 1048 una nómina de «*cultores ecclesie Sancti Vincenti (...) ividem comorantes regularum ordinem sectantes*» computa una docena de monjes, prácticamente todos presbíteros, «*vel alii plures qui subter rovoraturi vel signa facturi sumus*». En las suscripciones se añaden otros seis individuos (aunque seguramente no haya que computar como monjes a los cuatro testigos), teniendo en cuenta que la diferencia de *signa* muestra que el Pelayo presbítero y escriba es una persona distinta del confirmante homónimo, también calificado con el rango presbiteral⁶²¹.

En el caso de León, por ejemplo en el año 1013 la comunidad femenina de San Pelayo hace una venta roborada por 10 religiosas⁶²², mientras que Yáñez Cifuentes asigna al monasterio dúplice de Santiago no más de 15 integrantes entre monjas y monjes⁶²³, y Estepa Díez señala que se conocen al menos 24 miembros del clero

parecen adivinarse seis nombres de varón y seis de mujer (si consideramos a “Mahonite” como femenino, tal y como el resto de antropónimos de la lista acabados en -e / -ae).

⁶¹⁹ SV1 n° 18. CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, op. cit., p. 769, nota 75, cree que la identificación del *monasterio Sancta Cruce* citado en el documento con el cenobio ovetense de dicha advocación no es segura, pero lo cierto es que todos los indicios apuntan en esa dirección, pues se trata de una donación de bienes rurales en el entorno inmediato de la ciudad (donde tenemos documentado con anterioridad al donante en SV1 n° 14, año 950, y n° 15, año 962), con donación a un monasterio situado precisamente allí como es el de S. Vicente, en un ambiente por tanto estrictamente local. RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real...*, op. cit., p. 273, menciona que una nota tardía en el dorso del diploma parece identificar el cenobio con la iglesia de Santa Cruz de Llanera, “que fue monasterio”, pero ello evidentemente no es más que una hipótesis erudita de anticuario elaborada para tratar de buscar un sentido al diploma cuando ya se había perdido toda memoria del monasterio ovetense de Santa Cruz. Además, el hecho de que la datación del diploma no coincida con la teórica fundación de esta iglesia urbana de Sta. Cruz por el obispo Vermudo, cuya cronología al frente de la mitra es algo posterior (976-992), no es concluyente: el dato procede de un pleito tardío (CCO1 n° 55, c. 1051) en el que se plantean dos perspectivas diferentes sobre la titularidad de la *corte*/monasterio de Santa Cruz. El obispo defiende su condición de propiedad episcopal cedida en préstamo, pero su posesión a lo largo de las generaciones por la reina Velasquita y sus descendientes, así como la reclamación final por parte de la reina Sancha de que el bien pertenece a su *progenie*, hacen probable que en realidad la *corte*/monasterio de Sta. Cruz fuese en origen propiedad del realengo, cedida en su momento a Velasquita cuando ésta se retiró a Asturias, y probablemente donada luego por ésta a la catedral con reserva de usufructo renovada sucesivamente en favor de su hija y su nieta (*vid. infra* epígrafe VIII.1.a). La referencia a su teórica fundación por el obispo Vermudo puede no haber sido más que una ficción construida por el obispo Froilán a mediados del siglo XI para defender su dominio pleno sobre dicha propiedad, y no hay que otorgarle una fiabilidad cronológica precisa.

⁶²⁰ Al menos siempre parece haber estado dirigido por mujeres, según narra un pleito de mediados del siglo XI (CCO1 n° 55).

⁶²¹ SV1 n° 44.

⁶²² CCL n° 711. Según indica el editor, el nombre de la última de ellas fue suprimido por el propio escriba al cortar el pergamino.

⁶²³ YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago de León*, op. cit., p. 54.

catedralicio en 1093 y estima que cada establecimiento monástico contaría por entonces con una media de 20 personas, dependientes incluidos⁶²⁴. En todo caso, más allá de su volumen poblacional, la notable nómina de monasterios e iglesias urbanas demuestra que los eclesiásticos debían de desempeñar un papel de primer orden en la vida social de nuestras tres *civitates*.

Y sin embargo, una brecha historiográfica ha dejado al clero prácticamente al margen de la historia urbana altomedieval. Los investigadores interesados en la historia social y económica de las ciudades de la Alta Edad Media se han volcado tradicionalmente hacia la población civil, en particular los mercaderes – que eran vistos como una suerte de epítome de “lo urbano”⁶²⁵ – y más recientemente la nobleza y los *milites*, sin prestar por lo general apenas atención al segmento clerical⁶²⁶. Por otro lado, en la investigación de temática específicamente eclesiástica, a la hora de abordar el encaje social de la Iglesia altomedieval son relativamente habituales los trabajos que analizan sus conexiones con la aristocracia magnática y especialmente la monarquía⁶²⁷, pero apenas hay estudios que la pongan en relación con la sociedad urbana⁶²⁸. En realidad, la brecha se verifica – sobre todo en España – para la historiografía sobre ciudades medievales en su conjunto, pero está especialmente marcada en la historia urbana altomedieval⁶²⁹.

⁶²⁴ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social...*, *op. cit.*, p. 128. La mención que cita a ocho monjes de S. Pelayo en un doc. de 1092 parece más dudosa, pues a tenor de su ed. reciente (Vega nº 22) se diría que en realidad sólo tres de los confirmantes pertenecen a dicho cenobio, siendo los cinco siguientes (que aparecen ya en otra columna y figuran con un sistema antroponímico diferente basado en el patronímico, que el texto en cambio no utiliza para los calificados expresamente de monjes) seguramente meros particulares.

⁶²⁵ *Vid. infra* epígrafe VI.5.

⁶²⁶ Así ocurre por ejemplo en una obra de referencia como es el estudio clásico de Edith Ennen sobre la historia urbana de la Europa altomedieval, dentro del apartado dedicado no ya a los “burgos” mercantiles del norte europeo, sino específicamente a la estructura social de las viejas ciudades de la Europa del sur: ENNEN, *Frühgeschichte der europäischen Stadt*, *op. cit.*, pp. 248-267. En todo caso, la autora sí toma en consideración el aspecto eclesiástico – desde una perspectiva institucional – al tratar del problema de la continuidad urbana en las *civitates* carolingias (*ibid.*, pp. 103-111).

⁶²⁷ *Vid.* para el primer caso ejemplos tan sugerentes como los que ofrecen para el ámbito asturleonés GARCÍA GARCÍA, “Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)”, *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 195-233; ÍD., “Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI)”, *Homenaje a Juan Uría Riu*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1997, vol. I, pp. 253-274; o CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 417-513; y, para el segundo, una reciente obra de conjunto: AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval...*, *op. cit.*

⁶²⁸ Entre las escasas y meritorias excepciones cabe destacar LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes del poder episcopal...”, *op. cit.*; y CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica de las *civitates*...”, *op. cit.*

⁶²⁹ Así por ejemplo, la obra de referencia para León (ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la de León...*, *op. cit.*), que es también la única monografía urbana de temática específicamente social para el noroeste

La alternativa, claro está, no puede ser tampoco incurrir en los extremos de Pirenne y considerar a las viejas *civitates* amuralladas de la Alta Edad Media como pobladas casi exclusivamente por el clero y sus servidores⁶³⁰. La imagen de éstas como “ciudadelas clericales”⁶³¹ puede ser válida sólo a condición de ver en ella el trazo sugerente de un boceto, no la exactitud de un retrato. Lo que tenemos es un tipo particular de sociedad urbana de perfil netamente aristocrático, con una élite de propietarios, letrados y rentistas que – según hemos visto en el apartado sobre el legado tardoantiguo – han adoptado el cristianismo como cuerpo ideológico que nutre su sistema de valores, legitima su posición preeminente y conforma uno de los principales elementos constitutivos de su identidad social. La *urbanitas* en la Alta Edad Media es, por definición, cristiana, y en buena lógica los eclesiásticos están llamados a desempeñar un rol protagonista en la vida social de la *civitas*, muy especialmente entre sus élites.

Por eso no podemos imaginar al clero catedralicio o las comunidades monásticas como una suerte de islas autónomas frente al resto de los habitantes de la ciudad. En realidad, la separación tajante entre las esferas de los clérigos y de los laicos ni siquiera formará parte del imaginario colectivo (no digamos ya de las costumbres) antes de que las transformaciones sociales y los vientos de reforma que comenzarán a soplar a partir de mediados del siglo XI acaben por arrumbar con los principios ideológicos del “viejo orden” que nos ocupa aquí. En las *civitates* de la Alta Edad Media asturleonera los eclesiásticos constituían quizá la parte más selecta, más respetable, más docta de la sociedad, dotada de una mayor *auctoritas* moral y de instrumentos ideológicos más eficaces y refinados, pero desde luego no conformaban una casta rígidamente segregada del resto de la comunidad urbana⁶³².

peninsular en la Alta y Plena Edad Media, de hecho apenas presta atención al sector eclesiástico fuera de la perspectiva institucional de las catedrales y monasterios como señoríos con propiedades urbanas.

⁶³⁰ PIRENNE, *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, p. 45.

⁶³¹ Según la expresión de una síntesis reciente: BOUCHERON, MENJOT y BOONE, *Historia de la Europa urbana, vol. II: La ciudad medieval*, València, Universitat de València, 2010, pp. 34-44.

⁶³² Como dice LINEHAN, “La Iglesia española de hace mil años”, *La Península Ibérica en torno al año 1000 (VII Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, p. 133: “Imaginar que la Iglesia del siglo X tenía un ‘objetivo’ propio, a expensas de otros segmentos de la sociedad, supone aplicar una estructura conceptual del siglo XX a una época en que semejante posibilidad era impensable. La Iglesia con mayúscula y la sociedad con minúscula eran una y la misma cosa”.

Así que haríamos bien en generalizar al conjunto de las instituciones y el personal religioso de la *civitas* de los siglos IX-XI la observación que hace Hendrik W. Dey sobre los monasterios de la Roma tardoantigua y altomedieval: «*Es tiempo, en suma, de confrontar los monasterios romanos como instituciones a menudo más dinámicas y profundamente implicadas en la vida cotidiana de la ciudad a su alrededor de lo que su tratamiento hasta la fecha podría sugerir*»⁶³³.

⁶³³ DEY, “Public service or private devotion? The diverse faces of monasticism in late antique and early medieval Rome”, *Institutum Romanum Norvegiae. Acta ad Archaeologiam et Artium Historiam Pertinentia*, 23 (2010), p. 225 (traducción propia).

CAPÍTULO V

El territorio de la *civitas*: poder, paisaje y poblamiento

Ya hemos comentado que uno de los rasgos característicos de las ciudades de la Tardoantigüedad había sido el de funcionar como cabezas de un extenso distrito rural, conocido como *territorium*, sobre el que se extendía la autoridad – a veces más ideal que efectiva – de unas jerarquías civiles y eclesiásticas que tenían su sede tras las murallas de la *civitas*⁶³⁴. La Alta Edad Media asturleonera heredó ese patrón, al que los monarcas dieron nueva vida aplicándolo con decisión en su política restauracionista, por lo que no podemos comprender el fenómeno urbano en la época sin atender a la función de las *civitates* como centros territoriales. De hecho, la naturaleza particular del vínculo que las unía al campo circundante es precisamente uno de los principales elementos que determinan la especificidad de las formaciones urbanas de los siglos IX-XI con respecto a las ciudades de la Plena y Baja Edad Media.

1. Una relación de tipo antiguo: la capitalidad política de la *civitas*

A diferencia de la “ciudad-mercado” de los siglos posteriores, centro económico de una comarca rural con la que mantiene una relación orgánica, el vínculo entre la *civitas* altomedieval y su *territorium* es fundamentalmente político, como demuestra un mero vistazo al mapa: los distritos asignados a las ciudades episcopales de Astorga, León y Oviedo son enormemente extensos, con unos límites que evidentemente van mucho más allá del radio de influencia económica directa que podían ejercer por entonces unas poblaciones urbanas de escasa entidad. Se ha calculado que el territorio astorgano ocuparía unos 5.300 km² y el legionense unos 9.300 (aunque en la práctica deberíamos reducir esta última cifra probablemente a la mitad)⁶³⁵, mientras que el *asturiense* – es

⁶³⁴ Vid. *supra* p. 224.

⁶³⁵ La cifras se toman de SÁNCHEZ BADIOLA, “Organización y jerarquización territorial en el territorio astorgano...”, *op. cit.*, p. 18; e ÍD., *El territorio de León...*, *op. cit.*, p. 11. No obstante, como se acaba de señalar, habría que reducir la extensión del *territorium* legionense en sentido estricto aproximadamente a la mitad de esa área de 9.300 km², pues en los sectores septentrionales y orientales del espacio que delimita este autor para su estudio aparecen demarcaciones perfectamente establecidas (como el distrito de la *civitas* de Cea o los territorios castrales de la Montaña) que funcionaron de forma autónoma, regidas por gobernantes independientes (lo que no ocurre con los distritos menores verdaderamente subordinados), aunque ocasionalmente algunos documentos las sitúen dentro del territorio leonés. El propio Sánchez Badiola analiza con precisión y finura crítica esta superposición a distintos niveles de demarcaciones territoriales efectivas o ideales en *El territorio de León...*, *op. cit.*, pp. 412-434 y 510-553; y concretamente en pp. 416-417 señala el factor diferenciador decisivo que supone la presencia o no de autoridades autónomas en los distritos menores a la hora de determinar su subordinación real al territorio legionense.

decir, el que tenía a Oviedo por capital – habría tenido una extensión de algo menos de 4.000 km², según veremos en el próximo epígrafe.

Para hacernos una idea de lo descomunal de estos *territoria* de los siglos IX-XI, baste comparar sus superficies con el área de influencia efectiva de las tres ciudades en la Plena y Baja Edad Media, cuando tenían una pujanza demográfica y económica mucho mayor:

TABLA 15. *Extensión aproximada de los «territoria» altomedievales y las “comarcas” y alfoces de la Plena y Baja Edad Media*⁶³⁶

Ciudad	Territorium	«Comarca»	Alfoz
León ⁶³⁷	9.000 (4.500) km ²	1.400 km ²	1.400 km ²
Astorga ⁶³⁸	5.000 km ²	800 km ²	130 km ²
Oviedo ⁶³⁹	4.000 km ²	600 km ²	150 km ²

De modo que la *civitas* de la Alta Edad Media es, por encima de todo, una *capital*: en ella tienen su sede las principales autoridades públicas – condes y obispos, además de los propios reyes – y en ella se dirimen por lo general los pleitos de mayor relevancia. Muchos notables locales del medio rural parecen relacionarse con la ciudad

⁶³⁶ Utilizo “comarca” en el sentido de MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1987, pp. 117-138, como el ámbito territorial que mantiene una relación estrecha con la ciudad y sobre la que ésta ejerce una influencia notoria – por ejemplo a través de vínculos económicos, fiscales o militares – aunque no forma parte del espacio integrado bajo su directa jurisdicción administrativa. Para éste utilizo el término de *alfoz*, en su sentido preciso bajomedieval. Evidentemente, todas las cifras de superficies han sido redondeadas.

⁶³⁷ En el caso de León, la generosa y temprana concesión de un extenso *alfoz* a la ciudad con anterioridad a la enajenación del realengo en favor de señoríos eclesiásticos impidió la formación de un “cinturón señorial” – en expresión de BENITO RUANO y FERNÁNDEZ CONDE, *Historia de Asturias, vol. IV: Alta Edad Media*, Salinas, Ayalga, 1979, p. 247; mientras que de verdadero “bloqueo señorial” lo califica RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Historia de Asturias, vol. V: Baja Edad Media*, Salinas, Ayalga, 1979, p. 134 – al estilo del que conformarían los dominios catedralicios en torno a Oviedo o Astorga. Como resultado, el espacio alfozero leonés – que aún sería ampliado en la Baja Edad Media: ÁLVAREZ ÁLVAREZ *et alii*, *La historia de León, vol. II: Edad Media*, León, Diario de León, 1999, p. 270 – puede identificarse prácticamente con su comarca. Tomo la cifra de su extensión originaria de SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, p. 519.

⁶³⁸ He calculado la extensión de la comarca y el alfoz astorgano a partir de los mapas ofrecidos en MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga...*, *op. cit.*, respectivamente los insertos entre pp. 128-9 y 96-7.

⁶³⁹ He tomado por “comarca” de Oviedo lo que las fuentes denominan ya en torno al año 1100 “alfoz de Oviedo” o “Llanera de Oviedo”, y que abarcaría aproximadamente los actuales concejos de Oviedo, Las Regueras, Llanera y Siero (añado también, por cercanía y estrechas relaciones con la ciudad, el de Ribera de Arriba). Este territorio sería muy pronto desgajado por las generosas concesiones de los monarcas del siglo XII anteriores a Alfonso IX en favor de la iglesia de Oviedo (*vid.* un detallado seguimiento del fenómeno en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval: el Libro de las Jurisdicciones de la Mitra ovetense (1385-1386)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009, pp. 33-38). La extensión del alfoz bajomedieval se ha calculado a partir del mapa ofrecido en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Historia de Asturias, vol. V, op. cit.*, p. 116, incluyendo la tierra “de Nora a Nora” entregada por Alfonso IX y las feligresías de la Ribera de Abajo cedidas por Fernando IV, pero no la efímera y nunca efectiva concesión de la tierra de Siero por Sancho IV.

exclusivamente por motivos judiciales, y la mayor parte de los habitantes del *territorium* vivirían completamente al margen de una *civitas* que para ellos era poco más que un centro de recaudación de rentas y tributos. Y aun esta función se debilitaría a medida que aumentaba la distancia a la ciudad: los propietarios urbanos procuraban concentrar sus bienes rurales en el entorno próximo a la *civitas*, y aquellos que no necesitaban hacerlo – reyes, magnates, obispos, monasterios... – contaban con centros de administración señorial (*palatia*) repartidos por el territorio para gestionar sus propiedades más alejadas; en cuanto a los servicios y cargas de tipo público, ya hemos visto que apenas a 20 km de la ciudad de León el castillo de Ardón funcionaba ya como punto de recaudación, integrado en el *territorium* legionense pero ejerciendo funciones de centralidad comarcal⁶⁴⁰. Este tipo de centros secundarios que actuaban como capitales de distritos menores (es decir, de esos espacios comarcales que las fuentes altomedievales denominan *valles*) eran, por lo general, castillos⁶⁴¹, y jugaban sin duda en la existencia cotidiana de las poblaciones rurales un papel mucho más efectivo y concreto como sedes del poder que la propia cabecera del *territorium*, esa lejana *civitas*, símbolo de una autoridad superior y distante.

La primacía de la capitalidad política como elemento definitorio de las relaciones entre la *civitas* y su entorno rural era un antiguo rasgo de raigambre romana, como advirtió Guy Bois al oponer la vieja Mâcon con el nuevo modelo que suponía Cluny⁶⁴², pero conviene recordar que precisamente las nociones políticas de la Antigüedad se basaban en una concepción municipal del poder, según la cual la *urbs* no era más que el centro ideal de una comunidad política más amplia que integraba también a los habitantes del campo: la *civitas* en sentido estricto era esa comunidad en su conjunto, y, por más que su unidad tenga mucho de discurso ideológico interesado, lo cierto es que

⁶⁴⁰ CCL n° 480 (c. 980). *Vid. supra* pp. 234-5.

⁶⁴¹ En los últimos años Iván Muñiz López y Alejandro García Álvarez-Busto están dirigiendo un ambicioso proyecto arqueológico en torno a uno de los principales centros comarcales del *territorium asturiense*, el castillo de *Gauzone*, con resultados de enorme interés: se ha determinado por ejemplo su origen ya en el siglo VII, con anterioridad a la creación del reino astur. *Vid.*, entre otros trabajos, MUÑIZ LÓPEZ y GARCÍA-ÁLVAREZ BUSTO, “El castillo de Gauzón (Asturias. España) y el proceso europeo de feudalización entre la Antigüedad tardía y la Edad Media a través de las fortificaciones”, *Munibe (Antropología – Arkeologia)*, 61 (2010), pp. 289-328; o ÍD. e ÍD., “El castillo de Gauzón en la Antigüedad Tardía. Una fortificación de la Asturias transmontana en época del reino visigodo”, *Las fortificaciones en la Tardoantigüedad. Élités y articulación del territorio (siglos V-VIII d.C.)*, Madrid, La Ergástula, 2014, pp. 215-228. Mucho más raramente estas capitales comarcales de segundo orden en la Alta Edad Media eran *civitates* subordinadas a un *territorium* regido desde una urbe mayor, como ocurre con Gijón y Lugo de Llanera en el territorio asturiense, o Cozanza en el legionense.

⁶⁴² BOIS, *La revolución del año mil. Lournand, aldea del Mâconnais, de la Antigüedad al feudalismo*, Barcelona, Crítica, 1991, pp. 97-101.

los lazos entre los centros urbanos y sus distritos rurales eran en época clásica mucho más fuertes que en los siglos V-X. La investigación es unánime a la hora de detectar el debilitamiento de la sujeción del campo por la ciudad a lo largo de la Antigüedad Tardía en conexión con la crisis de las instituciones estatales (*vid. supra* p. 321, nota 504), y la ruina del régimen municipal⁶⁴³ acabó incluso en el plano del imaginario con el principio que concebía a la *civitas*-territorio como una comunidad.

En la Alta Edad Media, el único vínculo político compartido por los habitantes del *territorium* de una *civitas* era la sujeción a una misma autoridad condal y episcopal (y ni siquiera eso era determinante: los límites diocesanos no coincidían con los de los *territoria*, y un mismo magnate podía estar al mando de varios distritos), pero las formas comunitarias tenían ya una base exclusivamente local o comarcal. Los *concilia* pueden reunir a los notables de un *locum* o *valle*, mas no existe nada parecido a una asamblea del extenso *territorium* de la ciudad: incluso cuando los pleitos de mayor relieve se resuelven no en la asamblea local sino ante un tribunal de rango superior, reunido generalmente – aunque no siempre – en la propia *civitas*, quienes forman parte de él son cortesanos, grandes aristócratas o las principales autoridades eclesiásticas. Y aun en los casos en que la presencia magnaticia aparece mitigada y podemos rastrear algún rasgo comunitario en estos *concilia* cuyas decisiones afectan a un ámbito supralocal, encontraremos en ellos a notables urbanos, no a representantes del conjunto del *territorium*.

2. El *territorium asturiense*: ensayo de delimitación

Los *territoria* de *Astoriga* y *Legio* han sido objeto de diversos estudios de gran calidad, a cuyas conclusiones me permito remitir⁶⁴⁴. En cambio, el *territorium* altomedieval que tenía por sede a la *civitas* ovetense apenas ha llamado la atención de los investigadores como objeto de estudio específico⁶⁴⁵, y – lo que es peor – los trabajos

⁶⁴³ El estudio de referencia sobre el desarrollo de este proceso en la Hispania tardoantigua sigue siendo SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que le reemplazan”, *Estudios visigodos*, Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1971, pp. 9-147.

⁶⁴⁴ CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, pp. 31-44; SÁNCHEZ BADIOLA, “Organización y jerarquización territorial...”, *op. cit.*; ÍD., *El territorio de León...*, *op. cit.*; MONTENEGRO VALENTÍN, “Merinos y tenentes en el «territorium legionense»: una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 153-169; ESCALONA MONGE, “Aproximación a un análisis comparativo de la territorialidad en los siglos IX-XI: el *Territorium Legionensis* y el Condado de Castilla”, *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 273-293.

⁶⁴⁵ Prácticamente la única excepción es el capítulo dedicado a la cuestión en FLORIANO CUMBREÑO, *Estudios de historia de Asturias. El territorio y la monarquía en la Alta Edad Media asturiana*, Oviedo,

sobre la territorialidad en la Asturias de la época, tampoco excesivamente escasos para los distritos menores, han soslayado sistemáticamente una labor de crítica documental que es imprescindible a la hora de abordar este aspecto de la Alta Edad Media asturiana: como resultado, las nociones territoriales de los siglos XII-XIII, incorporadas lógicamente a las refacciones o falsificaciones realizadas entonces de diplomas supuestamente altomedievales (singularmente, aunque no sólo, en los textos del *Liber Testamentorum*), se han venido aplicando retroactivamente a la época del “viejo orden” que tratamos aquí y que no va más allá de mediados de la undécima centuria. Por ello parece oportuno dedicar en este trabajo un apartado propio al *territorium asturiense*, a fin de definir con claridad el espacio sobre el que Oviedo ostentaba la capitalidad política en la Alta Edad Media. Porque *Ovetao* era, sin lugar a dudas, el centro del territorio sobre el que ejercían su autoridad los condes de Asturias⁶⁴⁶.

El concepto de *territorium* era en la Alta Edad Media asturiana enormemente preciso, pues no encontraremos un solo documento auténtico que califique de tal a un distrito menor en la región antes de mediados del siglo XI: el primer testimonio de un *territorium* con dicha acepción en un diploma original data del año 1043⁶⁴⁷, y aproximadamente en esas fechas empieza a aparecer también en copias tardías no sujetas en principio a excesiva sospecha sobre la fiabilidad de su transmisión textual⁶⁴⁸ (*vid. infra* Tablas 17 y 18). Aunque la cuestión de las copias “fiables” es sin embargo problemática, pues precisamente la terminología territorial es extremadamente sensible a la puesta al día del vocabulario aun por parte de los copistas más fieles. Frente a la postura simplista de quienes descartan completamente la realidad histórica de cualquier noticia transmitida por un documento con signos de manipulación textual, en el medievalismo hispano parece haber cobrado aún más vitalidad una perspectiva contraria

Universidad de Oviedo, 1962, pp. 17-54, si bien en realidad la atención prestada al *territorium asturiense* altomedieval en cuanto tal se reduce a pp. 33-4, pues las páginas anteriores se dedican a época romana y visigoda, y las sucesivas tratan ya específicamente de los distritos menores. Más interés tiene GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “La formación del territorio de Asturias en el período de la Monarquía Asturiana”, *Enciclopedia del Prerrománico en Asturias*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2007, vol. I, pp. 17-56, que adopta una cuidada metodología, atenta a la crítica documental y las distorsiones que en el léxico introducen las manipulaciones textuales tardías; pero por desgracia la limitación cronológica del marco esencial del trabajo al estricto período de la monarquía asturiana, para el que la carencia de testimonios originales es abrumadora, le impide profundizar en el análisis particularizado del *territorium asturiense*.

⁶⁴⁶ *Vid. supra* nota 237.

⁶⁴⁷ SPO n° 2 [territorio de Oviedo].

⁶⁴⁸ Belmonte n° 2 (1032) [territorio de Salcedo], CCL n° 1002-1003 (1042) [territorio de Oviedo], Corias p. 48, f. 3vB (1044) [territorio de Pesgos].

pero no menos tosca: la constatación de la esencial autenticidad histórica del contenido de un documento transmitido por una copia tardía lleva a asumir la veracidad del texto en su conjunto, ignorando el problema – en modo alguno menor – de la actualización del léxico o el formulario. Por ejemplo, no hay motivos para dudar de la historicidad de la dotación fundacional del monasterio de Corias en 1044 por los condes Aldonza y Piniolo, pero ello en modo alguno obliga a tomar al pie de la letra los textos tardíos que nos ofrece el *Registro* coriense en relación a dicho proceso, donde parece altamente probable que existan interpolaciones o manipulaciones textuales, una de las cuales podría ser la propia calificación de Pesgos como *territorio*⁶⁴⁹; y cabe albergar dudas similares sobre la mención ya en 1032 al *territorio* de Salcedo en una copia del fondo de Lapedo (Belmonte nº 2). Curiosamente, fuera de estos dos casos las primeras menciones a un territorio diferente del *asturiense* se refieren exclusivamente al de Oviedo, por lo que no puede excluirse la posibilidad de que no estemos más que ante otra forma de denominar al viejo *territorium* que tenía por centro a dicha ciudad, y no ante la designación de un distrito menor en torno a la misma⁶⁵⁰.

En todo caso, a medida que avanza la segunda mitad del siglo XI los testimonios sobre estos *territoria* menores se van haciendo más abundantes, hasta llegar finalmente al *Liber Testamentorum* que, elaborado esencialmente entre los años 1094-1112, aplica a las refacciones o falsificaciones de diplomas antiguos la terminología de su propia época, generalizando el uso del término *territorium* como mero equivalente culto de un

⁶⁴⁹ Vid. algunos indicios de posible interpolación del documento en Anexos, Tabla II, notas 51 a 55). De hecho, una tradición textual de la donación regia a los condes de la mandación de Perpera en 1031, diferente a la recogida en el *Registro* y que nos ha llegado a través de copias dieciochescas (Vermudo III nº 6 y ES XXXVIII, doc. nº X, pp. 286-8), habla de Pesgos como *valle* dentro del *territorio asturiense*, a diferencia de la dotación fundacional de 1044 incluida en el *Registro*, que califica a Pesgos de *territorio* (Corias, p. 48, f. 3vB).

⁶⁵⁰ Quizás el de “*territorio Ovetto/Ovetense*” fuese un término utilizado sobre todo fuera de la propia Asturias, pues así lo encontramos en la dotación fundacional de un monasterio leonés (CCL nº 1002-1003, año 1042) o en un documento del *Tumbo A* de Santiago, supuestamente de Alfonso III (TA nº 18, con fecha atribuida de 899), que su editor, Manuel Lucas Álvarez, considera totalmente auténtico pero que de forma muy evidente es una refacción tardía a modo de lista de propiedades de la iglesia compostelana, según un patrón muy habitual en el *Liber Testamentorum*, cuyos estudiosos no han mostrado sin embargo reparos a la hora de identificar tales manipulaciones textuales, incurriendo incluso en una hipercharacterización del obispo Pelayo como singularmente “falsario”, cuando – como demuestra este caso – se limitaba a seguir el patrón habitual en la época. La voluntad de aferrarse a la autenticidad del testimonio de TA nº 18 lleva incluso al editor del *tumbo* compostelano a alterar su tenor en el registro: como muchos de los bienes mencionados en el documento ya aparecen de forma aislada en donaciones anteriores (de factura mucho menos sospechosa, por cierto), al registrarlos Lucas Álvarez dice que el monarca “*reitera y confirma las donaciones anteriores*”, cuando el texto habla meramente de “*offerimus*” y “*donamus*”, sin alusión a que los bienes ya hubiesen sido cedidos con anterioridad. Es precisamente en esta refacción tardía en la que la iglesia de Santa María de Tiñana es situada “*in territorio Ovetense*”, cuando la donación de la misma en 869 por el propio Alfonso III (TA nº 6, cuya concisión textual y modestia de la donación parece remitir a un testimonio auténtico) no ofrecía marco territorial alguno.

vocablo que el letrado Pelayo tenía quizá por excesivamente vulgar: *valle* (*vid. infra* Tabla 19). La comparación entre la terminología territorial propia de los diplomas originales de los siglos X-XI y la del *Liber* demuestra que el código pelagiano sigue un patrón completamente diferente al de aquéllos, por lo que el uso que éste hace de *territorium* para designar los *valles* en modo alguno puede retrotraerse a la época anterior: a comienzos del siglo XII el “viejo orden” había desaparecido ya, y las transformaciones sociales e institucionales acumuladas a lo largo de la centuria anterior habían privado al término *territorium* de su preciso significado originario como demarcación extensa que servía de marco al ejercicio del poder público por parte de unos condes asentados en la *civitas* ovetense.

¿Pero cuál había sido concretamente el ámbito geográfico sobre el que se extendía ese *territorium asturiense* en la Alta Edad Media? Las fuentes ofrecen un panorama muy claro: con apenas un par de excepciones (*vid. infra* nota 661), todos los topónimos localizados expresamente en dicho *territorium* durante el período 900-1050 en diplomas originales se sitúan en la Asturias central (*vid. infra* Tabla 16). El hecho podría ser anecdótico de no ser porque los espacios de la región asturiana que quedan vacíos en un mapa sobre las localidades documentadas en el territorio asturiense durante la Alta Edad Media coinciden casi exactamente con dos demarcaciones territoriales de las que tenemos noticia para época posterior: la tierra de Tineo y el territorio de Aguilar (*vid. infra* Mapa 3)⁶⁵¹. La individualidad histórica de la primera es bien conocida⁶⁵², pero el alcance que tenía en el oriente asturiano esa demarcación de *Aquilar* resulta mucho más oscuro. Ya en tiempos de la monarquía asturiana el espacio oriental de la actual Asturias parece haber tenido una entidad propia, siendo designado entonces con el corónimo *Primorias*. La historiografía ha atendido a la desaparición temprana del término⁶⁵³, pero no parece claro que ello se deba a una modificación de las

⁶⁵¹ En un testimonio probablemente interpolado, la concesión de coto al monasterio de San Miguel de Bárcena por Alfonso V en el año 1010 delimita la *terra de Tineio* entre Cabruñana (Grado), Leitariegos (Cangas del Narcea) y el río Navia (*Corias*, p. 183, f. 83r), siendo las “Asturias de Tineo” una realidad territorial bien definida en los siglos posteriores. El territorio de Aguilar, que en sentido estricto designará durante la Plena Edad Media la comarca costera más oriental y acabará identificándose con el área del futuro concejo de Llanes, aparece todavía a comienzos del XII como término en el que se engloban topónimos más alejados, como Villaescusa, en Colunga (Celorio n° 29, año 1132; Celorio n° 31, año 1134) o Santianes de Olas, en el término municipal de Cangas de Onís (LTO n° 20, supuestamente del año 926 pero clara refacción pelagiana); quizás incluso el actual San Juan de *Parres*, en el concejo homónimo (LTO n° 19, fechado en el año 912 pero clara refacción pelagiana), aunque dicho topónimo existe también en Llanes.

⁶⁵² RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “La organización social del espacio asturiano en la alta Edad Media (718-1230)”, *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*, Santander, Universidad de Cantabria – Parlamento de Cantabria, 1999, pp. 424-6.

⁶⁵³ Así por ejemplo, CALLEJA PUERTA y BELTRÁN SUÁREZ: “El espacio centro-oriental...”, *op. cit.*, p. 103.

concepciones territoriales en la zona: siendo exactos, lo que desaparece de nuestras fuentes no es sólo el vocablo *Primorias*, sino toda alusión a la propia organización territorial de la comarca oriental asturiana⁶⁵⁴, pues evidentemente las referencias a la misma en las refacciones documentales de fecha teóricamente situada en los siglos X-XI que aparecen incluidas en el *Liber Testamentorum* no constituyen un testimonio fiable.

Iván Muñiz detectó la persistencia de una extensa demarcación en la zona a lo largo de la Alta Edad Media⁶⁵⁵, pero no parece que la comarca maliayesa deba incluirse en ella, pues aparece claramente vinculada a la Asturias central⁶⁵⁶. Cuando ya a finales del siglo XI volvemos a contar con noticias acerca de la organización territorial del oriente de Asturias, nos encontramos con la multiplicidad de *territoria* que hemos visto ya utilizada en el *Liber*, pero de entre éstos destaca una demarcación llamada Aguilar que además de integrar la futura comarca de Llanes parece gozar de una cierta superioridad jerárquica, pues todavía a comienzos del siglo XII parecen situarse en ella localidades de los actuales concejos de Colunga, Cangas de Onís y quizá también Parres⁶⁵⁷. Más allá del nombre que podamos darle, lo importante es que aún en esa fecha tardía pervive el recuerdo de un amplio distrito propio del oriente astur: en las actas del concilio ovetense del año 1115, al anotarse la adscripción territorial de los confirmantes según las nociones geográficas de la época, se incluye la rúbrica «*ex territorio Colunga, Cangas et Aguilare*»⁶⁵⁸, presentando así como una unidad – ni siquiera se habla de *territoriis*

⁶⁵⁴ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El espacio oriental de Asturias en la Edad Media, vol. I: Documentos (primera serie)*, Llanes, El Oriente de Asturias, 1989, expone el paupérrimo volumen de los testimonios conservados para el oriente asturiano en la época.

⁶⁵⁵ MUÑIZ LÓPEZ, “La formación de los territorios medievales en el oriente de Asturias (siglos VIII a XII)”, *TSP*, 1 (2006), pp. 79-128.

⁶⁵⁶ En realidad, todo parece provenir de una determinada lectura de la permuta entre Vermudo III y los condes Piniolo y Aldonza de 1032 recogida en el *Registro de Corias*, donde el rey entrega la mandación de Perpera a cambio de diversos castillos del oriente asturiano. Éstos parecen situarse *in Maliaio* en el siguiente pasaje: “*In Maliaio, castro de Sancta Maria, castro de Lugas. Castro de Aquilare. Castro de Soverrone. Castro de Fozte in plano. Castro de la Isla*” (*Corias*, p. 47, f. 3r); como puede comprobarse, el editor, García Leal, advirtiendo la incoherencia de esa adscripción territorial, separa a partir de Lugás los castros por puntos y no por comas, a diferencia de la edición clásica de FLORIANO CUMBREÑO, *El Libro Registro de Corias, vol. I: Texto y estudio*, doc. n.º 8. Pero la condición de copia muy tardía del documento invita a la prudencia, pues en ausencia de otros testimonios no puede ser determinante: el copista pudo omitir por error la alusión posterior a otra demarcación; no en vano, el pasaje clave en que la enumeración de fortificaciones abandona la comarca efectivamente maliayesa (con el castillo de Lugás) para adentrarse aparentemente en el término actual de Llanes (con el castillo de Aguilar) coincide con un cambio de columna en el código, de f. 3rA a 3rB. Muy crítico con la asignación de estos castillos orientales a un hipotético distrito de Maliayo se muestra precisamente SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Villaviciosa, Fundación José Cardín Fernández – Ayuntamiento de Villaviciosa, 2016, pp. 154-7.

⁶⁵⁷ *Vid. supra* nota 651.

⁶⁵⁸ *ES XXXVIII*, doc. n.º II, p. 269.

como al agrupar los confirmantes de Lena, Aller y Huerna, sino que se utiliza *territorio*, en singular – las comarcas en que había quedado dividida la vieja demarcación.

Parece por tanto probable que en la Alta Edad Media estuviese vigente una organización territorial de la región asturiana en distritos amplios, de modo que el *territorium asturiense* en sentido estricto estaría limitado a la Asturias central, con unos límites que al menos en el sector meridional quizá no habría que fijar tanto en los ríos Sella y Narcea como en las divisorias de las aguas: así, la cuenca del Sella en su conjunto – incluyendo por tanto el río Piloña – quedaría englobada en la demarcación oriental, y la del Narcea caería ya del lado de la tierra tinetense, mientras que en el extremo occidental el espacio entre los ríos Navia y Eo formaría probablemente también una comarca individualizada. El *territorium asturiense* propiamente dicho alcanzaría por tanto una extensión de algo menos de 4.000 km², abarcando la cuenca del Nalón en la zona interior y en la costa el espacio entre la desembocadura de dicho río y aproximadamente la zona que divide actualmente los concejos de Villaviciosa y Colunga, quedando este último ya fuera del preciso distrito asturiense (*vid. infra* una propuesta hipotética en Mapa 3)⁶⁵⁹. Ello no impide que, al igual que ocurre por ejemplo en el caso legionense⁶⁶⁰, la noción de *territorium* (o, mejor aún, de *terra*) *asturiense* pudiera utilizarse también en sentido lato para denominar a un área más extensa que prácticamente vendría a coincidir con la Asturias actual: apenas hay indicios textuales de ese uso en diplomas originales⁶⁶¹, pero el testimonio de alguna copia aparentemente fiable parece respaldar dicha hipótesis⁶⁶².

⁶⁵⁹ Un área de 4.000 km² asemejaría más a este *territorium asturiense* en sentido estricto a sus homólogos legionense y asturicense, cuya superficie abarcaba unos 4.500-5.000 km² (*vid. supra* Tabla 15), que la enorme extensión de unos 10.600 km² que supondría asignarle la actual región asturiana en su conjunto.

⁶⁶⁰ La noción de *territorium legionense* se utiliza a veces en la Alta Edad Media en sentido lato para designar una amplísima región que se extiende hasta el Pisuerga (SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 514-5), uso que se perpetuará en época plenomedieval, según hemos comentado ya, en el concepto “*terra de Legionem*” (*vid. supra* nota 232).

⁶⁶¹ Así, CCO1 n° 33 (991) localiza en el territorio asturiense nada menos que el lugar de Tol (Castropol), en el extremo occidental de Asturias, ya en la comarca entre el Navia y el Eo (fuera, eso sí, de la tierra de Tineo), y Corniana n° 1 (1024) sitúa también en él la villa de Cornellana (Salas), muy cerca del límite del distrito asturiense pero ya en la ribera izquierda del Narcea. Las escasas alusiones a la *terra asturiense* en diplomas originales de la Alta Edad Media sólo se refieren a lugares de la Asturias central: el valle de Sariego (SPO n° 1, año 996); Tolivia, en Laviana (CCL n° 587, año 999); y Soto del Barco, en el concejo homónimo (SV1 n° 37, año 1045), si bien hay indicios para sospechar de la ingenuidad del primero y el último de estos documentos, tenido por originales por sus editores, según indican respectivamente CALLEJA PUERTA, *El conde...*, *op. cit.*, p. 768, nota 68; y SANZ FUENTES, “El lenguaje de los documentos falsos”, *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León*, León, 2004, vol. I, pp. 130-1.

⁶⁶² Así, los diversos topónimos del oriente de Asturias que *Corias*, p. 47, f. 3r (1032) sitúa en la *terra asturiense*, o el valle de Pesgos que aparece localizado dentro del *territorio asturiense* en la donación de Vermudo III a los condes Aldonza y Piniolo de la mandación de Perpera en 1031 (*vid. supra* nota 649).

TABLA 16. Topónimos localizados en el «territorium/terra asturiense» (siglos X-XI)⁶⁶³

Concejo actual	Topónimo	Documentos
Aller	Talleces (<i>Tallecias</i>) (despobl.) ⁶⁶⁴	CCL nº 138 (940)
	<i>Aller, valle</i> * ⁶⁶⁵	CCL nº 629 (1002, copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)*
Belmonte de Miranda	<i>castillo de Miranda</i>	LTO nº 26 (doc. falso del <i>Liber Testamentorum</i> ⁶⁶⁶ , s. XII, con fecha atribuida de 992)
	Almurfe (<i>villa Ermulfi</i>)	CCO1 nº 108 (1096)
	Boinás, valle	CCO1 nº 108 (1096)
	Pigüeña, valle	CCO1 nº 108 (1096)
	Quintana	CCO1 nº 108 (1096)
	Vigaña	CCO1 nº 108 (1096)
Cabrales*	<i>Covas de Amaia</i> *	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
	<i>Sauto de Cabrales</i> * ⁶⁶⁷	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
Candamo	Candamo, valle	CCO1 nº 101 (1091), CCO1 nº 108 (1096), CCO1 nº 114 (1097)
	<i>Almunia</i>	CCO1 nº 108 (1096)
	Llamero	CCO1 nº 108 (1096)
	Villanueva	CCO1 nº 108 (1096)
	Mangón	CCO1 nº 114 (1097)
	Murias	CCO1 nº 114 (1097)
	Vega	CCO1 nº 114 (1097)
Cangas de Onís	Triongo	CCO1 nº 24 (942, copia del s. XII en perg. suelto)
	Intriago*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*

⁶⁶³ Los topónimos no identificados con un equivalente actual van en cursiva. Sólo incluyo aquéllos sobre los que la documentación ofrece información suficiente como para poder situarlos al menos en el marco de un concejo actual. Los testimonios provenientes de copias vienen señalados en rojo. Cuando el documento no alude al *territorio asturiense*, sino a la *terra*, se señala con un asterisco. Si todos los testimonios relativos a una misma localidad o concejo tienen dichas particularidades, su nombre va también señalado en rojo y/o con asterisco.

⁶⁶⁴ Todavía a finales del siglo XIV existía en el arciprestazgo de Aller una parroquia de *San Martino de Tallezes* (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, op. cit., p. 131).

⁶⁶⁵ Conviene precisar que la noción de “valle de Aller” en la época era más extensa que en nuestros días y abarcaba la actual cuenca del Caudal, ya que por entonces el río Aller conservaba su nombre tras su confluencia con el Lena. Lo atestiguan diversos documentos que sitúan la villa de Baíña (Mieres) en la ribera del Aller: SV1 nº 43 (1048), Gamba nº 187 (1104-1107); y todavía a finales del siglo XIV la villa de Argame, ya en la desembocadura del actual Caudal, es situada junto al Aller: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, *Señorío y vasallaje...*, op. cit., p. 141. Sobre este problema, vid. FLORIANO CUMBREÑO, *Estudios de historia...*, op. cit., pp. 39-40. Con todo, la concepción del Aller-Caudal como un mismo río no impedía que al menos a comienzos del siglo XII ya se diferenciase un *territorio Meres secus flumen Alier* (LTO nº 10, supuestamente del año 857 pero clara refacción pelagiana).

⁶⁶⁶ FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos...*, op. cit., pp. 206-210.

⁶⁶⁷ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “El concejo de Cabrales en la Edad Media”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 133-152, p. 133, nota 1, señala que podría situarse “en la vega que tiene su centro en Arenas de Cabrales”.

Cangas del Narcea	Perpera, mandación	ES XXXVIII doc. nº X, pp. 286-8 / Vermudo III nº 6 (1031) (copias del s. XVIII)
	Pesgos, valle	ES XXXVIII doc. nº X, pp. 286-8 / Vermudo III nº 6 (1031) (copias del s. XVIII)
	Porley (<i>Porla</i>)	CCO1 nº 108 (1096)
	Sierra, valle	CCO1 nº 108 (1096)
Carreño	Aboño	SPO nº 3 (1053)
	Huerno (<i>Orno</i>)	SV1 nº 69 (1071)
Castrillón	Nieva	SV1 nº 11 (948)
	Pillarno, valle	SV1 nº 17 (971)
	Gauzón, castillo*	SV1 nº 115 (1095)*
Castropol	Tol	CCO1 nº 33 (991)
Colunga*	Islote del Moral (<i>castro de la Isla</i>)* ⁶⁶⁸	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
Gijón	Leorio, valle	SV1 nº 40 (1046)
	Fresno	SV1 nº 40 (1046)
	Roces (<i>Pando</i>) ⁶⁶⁹	SV1 nº 40 (1046)
	<i>Taranes</i> ⁶⁷⁰	SV1 nº 40 (1046)
	Natahoyo (<i>Ataulio, Atolio</i>)	Otero nº 252 (1056, copia en perg. suelto a la que los eds. no asignan fecha), Otero nº 253 (1057), CCO1 nº 80 (1078)
	Mareo	SV1 nº 69 (1071)
	Caravedo	SV1 nº 69 (1071)
	<i>Ferreros</i>	SV1 nº 69 (1071)
Gozón	Arroyo	SV1 nº 69 (1071)
	Heres (<i>Eiras</i>)	SV1 nº 30 (1028)
	Bañugues (<i>Bonnuar</i>) ⁶⁷¹	SV1 nº 30 (1028)
	Ovies (<i>Aubbias</i>) ⁶⁷²	CCO1 nº 47 (1037)
	Verdicio, valle (<i>Bercizo, Berzizo</i>)	CCO1 nº 47 (1037), CCO1 nº 60 (1058)
	Verdicio, villa (<i>Berzizo</i>)	CCO1 nº 60 (1058)
<i>Sancto Christoforo</i> ⁶⁷³	CCO1 nº 47 (1037)	

⁶⁶⁸ Tomo la identificación de GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y SUÁREZ MANJÓN, “Castillos y fortificaciones feudales en Asturias”, *op. cit.*, p. 502.

⁶⁶⁹ ANDRÉS, *Diccionariu toponímicu del conceyu de Xixón*, Xixón, Ayuntamiento de Xixón, 2008, p. 180, indica que *Pando* era el nombre medieval de la actual parroquia gijonesa de Rocés.

⁶⁷⁰ Aunque hay un *Taranes* en Ponga, aquí el topónimo es situado en el valle de Leorio entre *Fresino* y *Pando*, y las menciones en los linderos al mar y al propio Gijón hacen imposible identificarlo con aquél.

⁶⁷¹ GARCÍA ARIAS, “Terminaciones asturianas en *-uga, -úa*”, *Lletres Asturianas*, 105 (2011), p. 17, cree que este *Bonnuar* es una mala lectura por **Bonnuas*, que remitiría a un étimo **Balneucas* > **Boñugues* > *Bañugues* o **Boñúes* > **Bañúes*, con la misma alteración vocálica que se da en *Boñar* (< *Balneare*).

⁶⁷² Tomo la identificación de BUSTO GUTIÉRREZ, “Toponimia histórica de Gozón. Unes notes”, *Lletres Asturianas*, 90 (2005), p. 57, nota 2.

⁶⁷³ BUSTO GUTIÉRREZ, “Toponimia histórica de Gozón...”, *op. cit.*, p. 57, nota 3, lo identifica con la antigua iglesia de San Cristóbal, cerca del actual La Pedregosa.

	Vega (<i>Veiga</i>), en Camporrundio ⁶⁷⁴	CCO1 nº 47 (1037)
	L'Alluro / La Lluro? (<i>Lores</i>) ⁶⁷⁵	CCO1 nº 47 (1037)
	Budores (<i>Botores</i>)	CCO1 nº 47 (1037)
	<i>Trasposta</i>	CCO1 nº 60 (1058)
	Condres	CCO1 nº 62 (1060)
	Podes (<i>Paotes</i>)	SV1 nº 87 (1082)
	Niembro	SV1 nº 101 (1087)
	Podes, valle*	SV1 nº 115 (1095)*
	Fresno*	SV1 nº 115 (1095)*
	Loreda	SV1 nº 115 (1095)*, SV1 nº 120 (1098, copia del s. XIII en perg. suelto)
Grado	Cubia	Otero nº 176 (1026)
	La Vega de Villaldín* (parroquia de Santianes)	CCO1 nº 101 (1091)*
	Salcedo*	CCO1 nº 101 (1091)*
	La Vega (parroquia de Sama)	CCO1 nº 108 (1096)
Illas	Viescas	SV1 nº 41 (1047, copia en perg. suelto a la que el ed. no asigna fecha)
Las Regueras	Escamplero	CCO1 nº 114 (1097)
	Ollaces (despobl. junto a Tahoces) ⁶⁷⁶	CCO1 nº 114 (1097)
	Premoño	CCO1 nº 114 (1097)
	Tahoces	CCO1 nº 114 (1097)
	Valle	CCO1 nº 114 (1097)
	Valseira	CCO1 nº 114 (1097)
	Villanova en Premoño	CCO1 nº 114 (1097)
Laviana*	Tolivia*	CCL nº 587 (999)*
Lena	Pola de Lena (<i>Parayas</i>, junto al río Lena)⁶⁷⁷	Celanova nº 28 (927, copia del s. XII en el <i>Tumbo de Celanova</i>)
	Herías (<i>Ayras, Airas</i>)	Otero nº 20 (976), Otero nº 122 (1019), Otero nº 260 (1064), Otero nº 261 (1064), Otero nº 265 (1065), CCO1 nº 79 (1076) ⁶⁷⁸ , SV1 nº 109 (1092, copia del s. XII en perg. suelto) , SV1 nº 121 (1099)

⁶⁷⁴ Tomo la identificación de BUSTO GUTIÉRREZ, “Toponimia histórica de Gozón...”, *op. cit.*, p. 57, nota 4.

⁶⁷⁵ Tomo la posible identificación de BUSTO GUTIÉRREZ, “Toponimia histórica...”, *op. cit.*, p. 58, nota 5.

⁶⁷⁶ Tomo su situación del *blog* de la asociación cultural *L'Ayalga*: <<http://asociacionlalyalga.blogspot.com.es/2013/11/el-despoblado-de-ollaces.html>> [consultado por última vez el 02-08-2016].

⁶⁷⁷ Sobre el lugar de *Parayas* fundaría Alfonso X la *pola* de Lena en 1266: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, doc. nº 5.

⁶⁷⁸ Los documentos citados entre 1064 y 1076 no mencionan expresamente el topónimo, pero sitúan en Lena el monasterio de Santa Eulalia, que estaba emplazado en Herías.

	<i>Flanezes</i> ⁶⁷⁹	Otero nº 20 (976)
	Parana	Otero nº 20 (976)
	Canellada (<i>Kaniculata, Kaniliada</i>) (despobl.) ⁶⁸⁰	Otero nº 20 (976), Otero nº 224 (1039)
	Muñón	Otero nº 308 (980)* ⁶⁸¹ , Otero nº 303 (1098)
	Huerta (<i>Orna</i>), valle	CCL nº 608 (1001), CCL nº 629 (1002, copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)* , CCL nº 1245 (1089)
	Tiós (<i>Teos, Tios</i>)	CCL nº 608 (1001), CCL nº 1245 (1089)
	Buelles (<i>Olles</i>)	Otero nº 175 (1026), Otero nº 179 (1027)*, Otero nº 203 (1033), Otero nº 240 (1046), Otero nº 242 (1046)
	Llosas (<i>Clausas, Flausas</i>) (despobl.) ⁶⁸²	Otero nº 90 (1012), Otero nº 224 (1039)
	Malvedo	Otero nº 240 (1046)
	Carraluz (<i>Kararuzi</i>) ⁶⁸³	Otero nº 242 (1046)
	Reconcos	Otero nº 242 (1046)
Llanera	Pruvia (<i>Prescubia</i>)	SV1 nº 33 (1041)
	Pozana	SV1 nº 51 (1055), SV1 nº 99 (1086)*
	Anduerga, villa	SV1 nº 42 (1047, copia de principios del s. XII en perg. suelto)
	Anduerga, valle	SV1 nº 59 (1057)
	Bonielles	SV1 nº 59 (1057)
	Villar	SV1 nº 63 (1067)
	Lugo, ciudad	SV1 nº 63 (1067)
	Lugo, valle	SV1 nº 99 (1086), SV1 nº 70 (1072, copia del s. XIII en perg. suelto)
	Posada	SV1 nº 70 (1072, copia del s. XIII en perg. suelto)

⁶⁷⁹ Hay un Llaneces en Mieres, pero DÍAZ PALACIOS, “El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad”, *AM*, 6 (1991), p. 114, nota 46, identifica un despoblado de ese nombre en las proximidades de Herías, localización que parece preferible en este caso, ya que estamos ante un documento otorgado por la propia comunidad monástica de Herías. También GARCÍA LEAL, “Toponimia asturiana en la documentación más antigua del monasterio de Otero de las Dueñas”, *BIDEA*, 164 (2004), p. 14, lo identifica como un despoblado en el concejo de Lena. De hecho todavía a finales del siglo XIV existía en el arciprestazgo de “Lena de Suso” una parroquia de *Santa Eugenia de Llanezes* (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media... op. cit.*, p. 131).

⁶⁸⁰ GARCÍA LEAL, “Toponimia asturiana...”, *op. cit.*, p. 20, lo identifica como despoblado en Lena.

⁶⁸¹ La identificación de la villa de *Munnione* mencionada en este documento y situada meramente en *terra asturiense* no es segura. Podría tratarse del Muñón de Lena, el Muñó de Siero o algún otro topónimo similar. En cambio, la villa de *Monnion* en Otero nº 303 sí es situada expresamente junto al río Lena.

⁶⁸² GARCÍA LEAL, “Toponimia asturiana...”, *op. cit.*, pp. 19-20, lo identifica como despoblado en Lena.

⁶⁸³ Sigo la identificación de GARCÍA LEAL, “Toponimia asturiana...”, *op. cit.*, p. 16.

Llanes*	Celorio*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
	Merana*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
	Rales? (<i>castro de Aquilare</i>)* ⁶⁸⁴	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
	Soberrón, castillo*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
Mieres	Baíña (<i>Vaginia</i>) ⁶⁸⁵	SV1 nº 43 (1048)
Morcín – Riosa - Quirós	Aramo, sierra	CCO1 nº 13 (891, copia del s. XIV en la <i>Regla Colorada</i> y el <i>Libro de los Privilegios</i>)
Navia	Tox (<i>Todox</i>)	LTO nº 26 (doc. falso del <i>Liber Testamentorum</i> ⁶⁸⁶ , s. XII, con fecha atribuida de 992), LTO nº 30 (1000, copia del s. XII en el <i>Liber Testamentorum</i>)
	Piñera*	CCO1 nº 59 (1057)*
	Villaoril (<i>Villa Aurilli</i>)*	CCO1 nº 59 (1057)*
	Riupetroso*	CCO1 nº 59 (1057)*
Noreña	Noreña (villa de <i>Villanova</i> , junto al río Noreña <i>in Anara</i>) ⁶⁸⁷	CCO1 nº 33 (991) ⁶⁸⁸
Oviedo	Muros, junto al río Trubia	CCO1 nº 8 (863, copia del s. XIII en perg. suelto)
	Oviedo	CCO1 nº 41 (1012), CCO1 nº 47 (1037), CCO1 nº 50 (1045) ⁶⁸⁹
	Tudela, valle	SV1 nº 94 (1085), SV1 nº 95 (1085), SV1 nº 105 (1088), SV1 nº 107 (1090), SV1Add nº 3 (1090)
	Tudela, castillo	SV1 nº 110 (1092)

⁶⁸⁴ Tomo la posible identificación de FERNÁNDEZ CONDE, “Fernando II y la consolidación del señorío feudal de San Salvador de Oviedo”, *El historiador y la sociedad. Homenaje al Profesor José M. Mínguez*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, p. 90.

⁶⁸⁵ El documento sitúa la villa de *Vaginia* “*iuxta flumen Alier*”, pero sabemos que el actual río Caudal recibía también dicho nombre: un documento posterior (Gambra nº 187, año 1104-1107) sitúa de nuevo la villa de *Vainia* junto al río Aller, y aquí la identificación del topónimo como Baíña no ofrece lugar a dudas, pues se mencionan lugares como Copián, El Padrún o Mieres.

⁶⁸⁶ FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos... op. cit.*, pp. 206-210.

⁶⁸⁷ Esta *Villanova* de *Anara* en la ribera del Noreña, que LTO nº 32 parece situar junto a Argüelles, es casi con total seguridad la actual Noreña. Así la identifica SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, p. 779, s.v. «Noreña». De hecho, LTO nº 17 sitúa en *ambas Anaras* las iglesias de S. Martín de Anes, S. Juan de Celles, S. Pedro de Pañeda y S. Martín de la Carrera, lugares que rodean Noreña.

⁶⁸⁸ La ed. de CCO1 ofrece la lectura *Anasa*, pero corrijo por *Orixinales* nº 30 que transcribe el topónimo como *Anara*, lo cual coincide con otros testimonios como LTO nº 17 y nº 32.

⁶⁸⁹ Por una errata tipográfica, a la edición de Larragueta le falta precisamente la línea que indica el emplazamiento, pero puede suplirse por MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental...*, *op. cit.*, vol. I, p. 72.

	Anieves	SV1 nº 94 (1085), SV1 nº 95 (1085), SV1 nº 110 (1092)
	<i>La Moral</i> (Valdemora?)	SV1 nº 105 (1088)
	<i>illa Vimnare / illo Quatro de illa Vimnare</i> (La Viña?)	SV1 nº 107 (1090), SV1Add nº 3 (1090)
	<i>Pinnaria</i> , villa junto a la iglesia de S. Claudio	SV1 nº 100 (1086)
	iglesia de San Claudio ⁶⁹⁰	SV1 nº 100 (1086)
	Areñes	SV1 nº 100 (1086)
	La Premaña	CCO1 nº 114 (1097)
Peñamellera Alta* – Peñamellera Baja*	Peñamellera*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
Piloña*	Miyares*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
	Villanueva*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
Pravia	Cordero	Celanova nº 40 (934, copia del s. XII en el <i>Tumbo de Celanova</i>)
	Cañedo	Celanova nº 40 (934, copia del s. XII en el <i>Tumbo de Celanova</i>)
	Pravia, valle ⁶⁹¹	SV1 nº 67 (1070), CCO1 nº 114 (1097), SV1 nº 122 (1100)*
Quirós	Quirós, valle (<i>Quirause</i>)	Otero nº 240 (1046)
	Bueida (<i>Boita</i>)	Otero nº ^s 240 (1046) y 242 (1046)
Ribadesella	Pico Las Torres (<i>castro de Buraone</i>)* ⁶⁹²	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el <i>Registro de Corias</i>)*
Ribera de Arriba	Bueño, valle	SV1 nº 67 (1070)
Salas	Quintoños	Celanova nº 40 (934, copia del s. XII en el <i>Tumbo de Celanova</i>)
	Cornellana	Corniana nº 1 (1024)
	Luerces	LTO nº 63 (1082, copia del s. XII en el <i>Liber Testamentorum</i>)
	Soto de los Infantes? (<i>monasterium Sancti Petri</i> , junto al río Narcea) ⁶⁹³	LTO nº 63 (1082, copia del s. XII en el <i>Liber Testamentorum</i>)
	Castro, villa junto al río Narcea	LTO nº 63 (1082, copia del s. XII en el <i>Liber Testamentorum</i>)

⁶⁹⁰ FERNÁNDEZ MIER, *Conceyu d'Uviéu. Parroquia de San Cloyo*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 1992, p. 3, señala que la antigua iglesia de San Claudio estaba situada en Villaverde.

⁶⁹¹ En realidad el topónimo figura en documentos relativos al actual Soto del Barco, que entonces carecía de autonomía y formaba parte de la circunscripción del *valle* de Pravia.

⁶⁹² Tomo la identificación de SUÁREZ MANJÓN, ÁLVAREZ MARTÍNEZ y JIMÉNEZ CHAPARRO, “Estudio diacrónico de las defensas de la ría del Sella (Ribadesella – Asturias)”, *Actas del IV Congreso de Castellología (Madrid, 7, 8 y 9 de marzo de 2012)*, Madrid, Asociación Española de Amigos de los Castillos, 2012, pp. 1157-1159.

⁶⁹³ Soto de los Infantes es la sede de la única parroquia del arciprestazgo de Salas con la advocación de S. Pedro en el *Parroquial* elaborado a finales del s. XIV a instancias del obispo Don Gutierre: FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media... op. cit.*, p. 179. La iglesia de S. Pedro de Salto de Narcega es mencionada en la dotación fundacional del monasterio de Cornellana: Corniana nº 1 (1024).

Sariego*	Sariego, valle*	SPO nº 1 (996)* ⁶⁹⁴
Siero	Hevia (<i>Edias</i> , junto al río Nora) ⁶⁹⁵	Celanova nº 28 (927, copia del s. XII en el <i>Tumbo de Celanova</i>)
	Lieres (<i>Lueres</i>)	SV1 nº 34 (1042)
	Meres? (<i>Maires</i>)	CCO1 nº 48 (1043)
Sobrescobio	Oviñana (<i>valle quos vocitant Flabiana in loco predicto Aubiniana</i>)	Sah nº 308 (980)
	<i>Bustello</i> ⁶⁹⁶	Sah nº 308 (980)
Somiedo	<i>Castello</i>	CCO1 nº 108 (1096)
	Robledo	CCO1 nº 108 (1096)
	Clavillas (<i>Kabrilias</i>)	CCO1 nº 108 (1096)
	Valcárcel (<i>Valle Karcer</i>)	CCO1 nº 108 (1096)
	<i>Cammino</i>	CCO1 nº 108 (1096)
	Pineda	CCO1 nº 108 (1096)
	Castro	CCO1 nº 108 (1096)
Soto del Barco	Soto del Barco (<i>Soto</i>)	SV1 nº 32 (1039, copia del s. XII en perg. suelto), SV1 nº 37 (1045, refacción)*, SV1 nº 67 (1070), SV1 nº 122 (1100)*
	El Castillo (<i>castellum Sancti Martini in litore maris</i>)	SV1 nº 37 (1045, refacción)*, SV1 nº 67 (1070), SV1 nº 114 (1095)
	Caseras, valle (<i>Kasares</i>)	SV1 nº 32 (1039, copia del s. XII en perg. suelto), SV1 nº 114 (1095)
	Caseras, villa (<i>Kasares</i>)	SV1 nº 117 (1096)
	Foncubierta (<i>Fonte Coperta</i>)	SV1 nº 114 (1095)
Tineo	Borres (<i>Vaorres</i>)	TA nº 18 (899, copia del s. XII en el <i>Tumbo A</i> de Santiago)
	Riocastiello? (<i>Castellum</i>)	TA nº 18 (899, copia del s. XII en el <i>Tumbo A</i> de Santiago)
	Villarmilde (<i>Villam Hermegildi</i>)	TA nº 18 (899, copia del s. XII en el <i>Tumbo A</i> de Santiago)
	Colinas	TA nº 18 (899, copia del s. XII en el <i>Tumbo A</i> de Santiago)
	Cerredo (<i>Zerritum</i>)	TA nº 18 (899, copia del s. XII en el <i>Tumbo A</i> de Santiago)
	Santiago Cerredo? (<i>ecclesia Sancti Iacobi, en Zerritum</i>)	TA nº 18 (899, copia del s. XII en el <i>Tumbo A</i> de Santiago)
Villaviciosa	Breceña? (<i>Veceenia</i>)	CCO1 nº 19 (908, copia en perg. suelto del s. XIII)

⁶⁹⁴ Aunque sus editores lo tienen por original, hay motivos para sospechar de la ingenuidad de este documento, según indica CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, op. cit., p. 768, nota 68.

⁶⁹⁵ Tomo la identificación de MUÑIZ LÓPEZ, “San Rosendo y su familia: bases de poder de la aristocracia asturleonense en la Asturias de los siglos IX y X”, *TSP*, 2 (2007), p. 230.

⁶⁹⁶ GARCÍA ARIAS, “Documentación y toponimia ástur”, *Lletres Asturianas*, 107 (2012), p. 57, lo identifica con el actual Bustiello, en Laviana, pero está demasiado alejado de Oviñana (unos 14 km), en cuyo término parece situarlo el documento (“*in loco predicto Aubiniana hic in Bustello*”), como para que la identificación sea probable. A fin de cuentas, se trata de un término puramente descriptivo muy abundante en la microtoponimia.

	Samellas, junto al río Selorio y en el término de la villa de Miravalles	CCL nº 405 (967, copia en perg. suelto del s. XIII)*, Sah nº 308 (980)
	Miravalles	Sah nº 308 (980)
	Lugás, castillo*	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el Registro de Corias)*
	Peña Castiello (castro de Sancta Maria)* ⁶⁹⁷	Corias p. 47 (1032, copia del s. XIII en el Registro de Corias)*

TABLA 17. Otros «territoria» asturianos documentados en diplomas originales (s. XI)⁶⁹⁸

Territorio	Topónimo(s)	Documentos
Oviedo	Colloto	SPO nº 2 (1043) ⁶⁹⁹
Aller	Castañedo	CCL nº 1147 (1067)
Anieves (Oviedo)	<i>Gigane; illa Grail</i>	SV1 nº 72 (1073), SV1 nº 73 (1073)
Soto del Barco	<i>illas Fornas</i>	SV1 nº 98 (1086)
Teverga	Cuña	SV1 nº 116 (1096), SV1 nº 119 (1098)
Salcedo (Belmonte de Miranda)	<i>Monte Malo</i>	Belmonte nº 3 (1092)

TABLA 18. Otros «territoria» asturianos documentados en copias tardías de textos con fecha atribuida en los siglos IX-XI (excepto el *Liber Testamentorum Ovetensis*)⁷⁰⁰

Territorio	Topónimo(s)	Fecha copia	Fecha atribuida	Documento
Salcedo (Belmonte de Miranda)	Lapedo	¿? ⁷⁰¹	1032	Belmonte nº 2
Pesgos (Cangas del Narcea)	Corias	s. XII (varios pergs. sueltos) ⁷⁰²	1044	CCO1 nº 49

⁶⁹⁷ Tomo la identificación de GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 56.

⁶⁹⁸ Cuando el nombre de un territorio no coincide con el del o los concejos actuales en que se sitúa, éste o éstos se indican a continuación entre paréntesis. Sólo se incluyen referencias a los concejos en cuyo término se sitúan los topónimos mencionados expresamente en los documentos que aluden al *territorium* en cuestión, aunque sepamos por otras fuentes que éste era más extenso.

⁶⁹⁹ Además, el territorio de Oviedo aparece documentado precisamente en estas fechas en dos testimonios recogidos en el *Tumbo Legionense*: CCL nºs 1002 y 1003 (ambos del año 1042). Sitúan en él la villa de *Ciu*, que no he podido identificar.

⁷⁰⁰ Cuando el nombre de un territorio no coincide con el del o los concejos actuales en que se sitúa, éste o éstos se indican a continuación entre paréntesis. Sólo se incluyen referencias a los concejos en cuyo término se sitúan los topónimos mencionados expresamente en los documentos que aluden al *territorium* en cuestión, aunque sepamos por otras fuentes que éste era más extenso.

⁷⁰¹ FLORIANO CUMBREÑO, *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1960, doc. nº 2, p. 61, lo considera original, pero NÚÑEZ CONTRERAS, “Colección diplomática de Vermudo III, rey de León”, *Historia. Instituciones. Documentos*, (1977), pp. 392-3, señala su carácter de copia imitativa, aunque no ofrece fecha conjetural para la misma.

⁷⁰² GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, doc. nº 49, p. 163, parece tener al primero de estos pergaminos por documento original, pero FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos...* op. cit., pp. 235-238, señala su carácter de falsificación de época pelagiana, en consonancia con su inclusión en el *Liber Testamentorum*.

Territorio	Topónimo(s)	Fecha copia	Fecha atribuida	Documento
Oviedo	<i>Ciu</i>	s. XII (<i>Tumbo Legionense</i>)	1042	CCL nº 1002-1003
Oviedo	Tiñana	s. XII (<i>Tumbo A de Santiago</i>)	899	TA nº 18
Huerta (Lena)	Campomanes	ss. XII-XIII (perg. suelto)	990	CCO1 nº 32
Pigüeña (Belmonte)	Agüera, Villar de Zuepos	ss. XII-XIII (perg. suelto)	1098	Belmonte nº 4
Pesgos (Cangas del Narcea)	Corias	s. XIII (<i>Registro de Corias</i>)	1044	Corias p. 48, f. 3vB
Tineo	monasterio de Santa María, junto al río Arganza	s. XIV (<i>Regla Colorada y Libro de los Privilegios</i>) [= LTO nº 15] ⁷⁰³	906	ReglaCol nº 5
Pesgos (Cangas del Narcea)	monasterio de San Martín, junto a Cangas	s. XIV (<i>Regla Colorada y Libro de los Privilegios</i>) [= LTO nº 15]	906	ReglaCol nº 5
Endriga (Somiedo)	Arbellales	s. XIV (<i>Regla Colorada y Libro de los Privilegios</i>)	c. 1056 ⁷⁰⁴	ReglaCol nº 52

⁷⁰³ La alusión al territorio de Tineo es un añadido del copista del siglo XIV, que sin duda por influencia de la mención al *territorio Pesgos* que aparece a continuación en la versión del *Liber Testamentorum*, escribe “*Concedimus in territorio Tinegio...*” allí donde el códice pelagiano decía sencillamente “*In Tinegio...*”.

⁷⁰⁴ La copia del documento está incompleta y carece de fecha, pero fue otorgado por la condesa Aldonza Ordóñez, viuda del conde Pelayo Froilaz, a la cual encontramos documentada por última vez al verse envuelta en un pleito junto a su hijo Munio Peláez en el año 1056 (LTO nº 38). Lo más probable es que ReglaCol nº 52 fuese otorgado en torno ese año de 1056, si tenemos en cuenta que en la década de los 50 la condesa Aldonza debía de tener una edad avanzada: en el propio documento de la Regla Colorada recuerda cómo ya había recibido junto a su marido tierras del rey Vermudo III, y ambos figuran en Belmonte nº 2 (1032); de hecho los hermanos de Aldonza Ordóñez desaparecen de la documentación entre los años 1050-1073, y sus propios hijos entre 1060-1105: CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 109-114. Esta Aldonza no debe confundirse con su nieta la condesa Aldonza Muñiz, que hace una donación a la catedral de Oviedo en 1092 (LTO nº 65), ni con la famosa condesa Aldonza Muñiz, fundadora del monasterio de Corias junto a su marido el conde Piniolo Jiménez. Por otro lado, la mención en el documento a Elvira Peláez, hija de Aldonza Ordóñez, ha provocado alguna confusión entre los investigadores. Así, TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 108, señala que Aldonza aún estaba viva cuando falleció su hija Elvira Peláez; y CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 111 y 648, nota 151, en relación con el mismo asunto parece datar ReglaCol nº 52 (= CCO1 nº 118) en el año 1100, proponiendo además adelantar la fecha de la muerte de Elvira Peláez a 1096 a partir de SPO nº 5. Pero en realidad, en ReglaCol nº 52 no hay indicios para suponer que Elvira haya fallecido: su madre Aldonza Ordóñez sólo menciona que ésta le había dado su ración en Valdecarzana *per cartulam donacionis*. En realidad, Elvira Peláez debió de fallecer en 1092, pues con toda probabilidad debe identificarse con la Elvira que en enero de ese año (CCO1 nº 103) hace una donación al monasterio de S. Pedro de Teverga, *ubi corpus meum scitum est*, de 1/3 de una villa junto al río Cúa que tuvo de sus tíos (seguramente Alfonso Ordóñez y Sancho Ordóñez, hermano de su madre), siendo uno de los testigos del documento Pedro Peláez (precisamente el nombre de unos de los hermano de Elvira Peláez: CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, p. 109-110). Y ya en julio de 1092 Aldonza Muñiz, hija de Elvira, hace una donación a la catedral (LTO nº 65) en la que refiere que lo donado “*venit michi ex parte genitricis mee domne Geloire comitisse*”, lo cual – a diferencia de la alusión a Elvira Peláez en ReglaCol nº 52 – sí parece remitir más bien a una herencia que a una donación en vida. De modo que no hay indicios para suponer que la datación de ReglaCol nº 52 deba retrasarse a una cronología posterior a la muerte de Elvira Peláez a fines del s. XI, y podemos mantener la fecha de c. 1056.

Territorio	Topónimo(s)	Fecha copia	Fecha atribuida	Documento
Salcedo (Grado)	Ambás	s. XIV (<i>Regla Colorada y Libro de los Privilegios</i>)	c. 1056	ReglaCol nº 52
Teverga	Villanueva, Taja	s. XIV (<i>Regla Colorada y Libro de los Privilegios</i>)	c. 1056	ReglaCol nº 52
Ondes (Belmonte de Miranda)	Cenales	s. XIV (perg. suelto, tachado de rotundamente falso por el editor)	1013	Belmonte nº 1
Tineo	Obona	s. XV	1058	Escrituras Obona p. 303, VI, 1
Moanes (Valdés) ⁷⁰⁵	Moanes	s. XV	1058	Escrituras Obona p. 303, VI, 1
Aguilar (Llanes)	Gatones	Registro del s. XVI	1073	Celorio nº 2
Aguilar (Llanes)	Celorio	Registro del s. XVI	1090	Celorio nº 8
Tineo	Obona	s. XVII ⁷⁰⁶	1022	Obona nº 4
Aguilar (Llanes o Parres) ⁷⁰⁷	Parres	Registro del s. XIX	1078	Celorio nº 3

⁷⁰⁵ Es probable que el término “territorio” no figurase en el documento referido a Moanes, y sea más bien una interpretación de José María Quadrado, quien transmite la noticia sobre la donación a Obona “*de la Villa y territorio de Moanes a orillas del mar*”. Vid. FERNÁNDEZ MARTÍN, “Escrituras del monasterio de Santa María de Obona”, *BIDEA*, 76 (1972), p. 303.

⁷⁰⁶ Se trata de la concesión de coto al monasterio de Obona por Alfonso V, copiada en un *Libro de Apeos* del monasterio del s. XVII. Evidentemente el escribano de época moderna se limitó a transcribir un diploma muy anterior. La tradición historiográfica ha venido considerando al documento como auténtico (sin embargo, no figura en FERNÁNDEZ DEL POZO, “Alfonso V, rey de León. Estudio histórico-documental”, *León y su historia. Miscelánea histórica*, vol. V, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1984, pp. 9-262), pero hay elementos suficientes para la sospecha: la calificación del titular de la sede leonesa – Servando – como arzobispo, la inclusión de la cláusula sobre la facultad de los *servi regis* para poder donar 1/5 de su heredad, la forma toponímica romance *Villatresmill* para ½ villa supuestamente donada por el monarca... De hecho llama la atención que en Escrituras Obona p. 298, nº 21, tengamos un documento en que varios años después de la supuesta concesión de coto y donación, Vermudo III entregue al monasterio la villa de *Transmir* (= Villatresmil) en una sencilla permuta confirmada precisamente por el obispo Servando. Es posible que este documento sirviese de base para la falsificación o refacción, junto a la confirmación del coto por Alfonso IX en el año 1200 (Obona nº 74), cuya delimitación del mismo – plagada de términos romances – es prácticamente idéntica a la del supuesto documento de 1022, y cuya lista de confirmantes aparece encabezada efectivamente por un arzobispo: el de Santiago. El refundidor tardío, al copiar los deslindes del documento de 1200, debió dejarse llevar también por su modelo incorporando el título arzobispal a las suscripciones del supuesto testimonio altomedieval.

⁷⁰⁷ El topónimo Parres existe en ambos concejos.

TABLA 19. Otros «territoria» asturianos documentados en el «*Liber Testamentorum Ovetensis*» (c. 1094-1112)⁷⁰⁸

Territorio	Documento(s)
Aguilar (Llanes – Cangas de Onís)	nº 20 (926)
Alba (Valdés)	nº 70 (1086)
Allande	nº 19 (912), nº 24 (975), nº 79 (1085), nº 77 (1086)
Arango (Salas) ⁷⁰⁹	nº 58 (1069)
Bayo (Grado)	nº 10 (857)
Boinás (Belmonte de Miranda)	nº 16 (896)
Buanga (Trubia, Oviedo)	nº 10 (857)
Candamo	nº 70 (1086)
Cangas de Onís	nº 20 (926)
Caso	nº 10 (857)
Colunga	nº 17 (921), nº 85 (1090)
Cornellana (Salas)	nº 16 (896)
Doriga (Salas)	nº 67 (1095)
Esva (Tineo) ⁷¹⁰	nº 19 (912)
Gijón	nº 10 (857), nº 26 (992), nº 59 (1078), nº 61 (1080)
Gozón (Carreño – Gozón – Corvera – Avilés – Castrillón)	nº 19 (912), nº 55 (1079), nº 70 (1086), nº 75 (1097), nº 87 (1112)
Grandas de Salime	nº 22 (976)
Langreo	nº 10 (857)
Laviana	nº 10 (857)
Letuas (Leces, en Ribadesella)	nº 17 (921)

⁷⁰⁸ Cuando el nombre de un territorio no coincide con el del concejo o concejos actuales en que se sitúa, éste o éstos se indican a continuación entre paréntesis. Sólo se incluyen referencias a los concejos en cuyo término se sitúan los topónimos mencionados expresamente en los documentos del *Liber* que aluden al *territorium* en cuestión, aunque sepamos por otras fuentes que éste era más extenso. Las referencias de los documentos remiten a su numeración en SANZ FUENTES *et alii*: *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995. Las fechas extremas de 1094-1112 para la elaboración del código se toman de esta edición: en el estudio codicológico incluido en el volumen, Elena E. Fernández Díaz señala que “*el término de la copia del código pelagiano debe situarse en los comienzos del reinado de Urraca, entre 1109 y 1112*”, ya que el bifolio con las donaciones de Urraca es un añadido posterior (p. 84); mientras que M^a Josefa Sanz Fuentes en el estudio paleográfico considera que “*la parte primera y básica del Liber Testamentorum se proyectó e inició su ejecución en tiempos del obispo Martín I (1094-1101)*” (p. 139). Para la elaboración de la tabla han sido de gran ayuda SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *op. cit.*, pp. 733-819; y VALDÉS GALLEGO, “La toponimia asturiana del *Liber Testamentorum Ouetensis*”, *Lletres Asturianas*, 61 (1996), pp. 61-100, aunque ninguno de ambos trabajos recoge la totalidad de referencias a territorios en el *Liber* (siendo mucho más exhaustivo, eso sí, el de Sanz Fuentes).

⁷⁰⁹ Se refiere al río Aranguín, que atraviesa los concejos de Salas y Pravia, pero los lugares citados en el documento pertenecen sólo al primero.

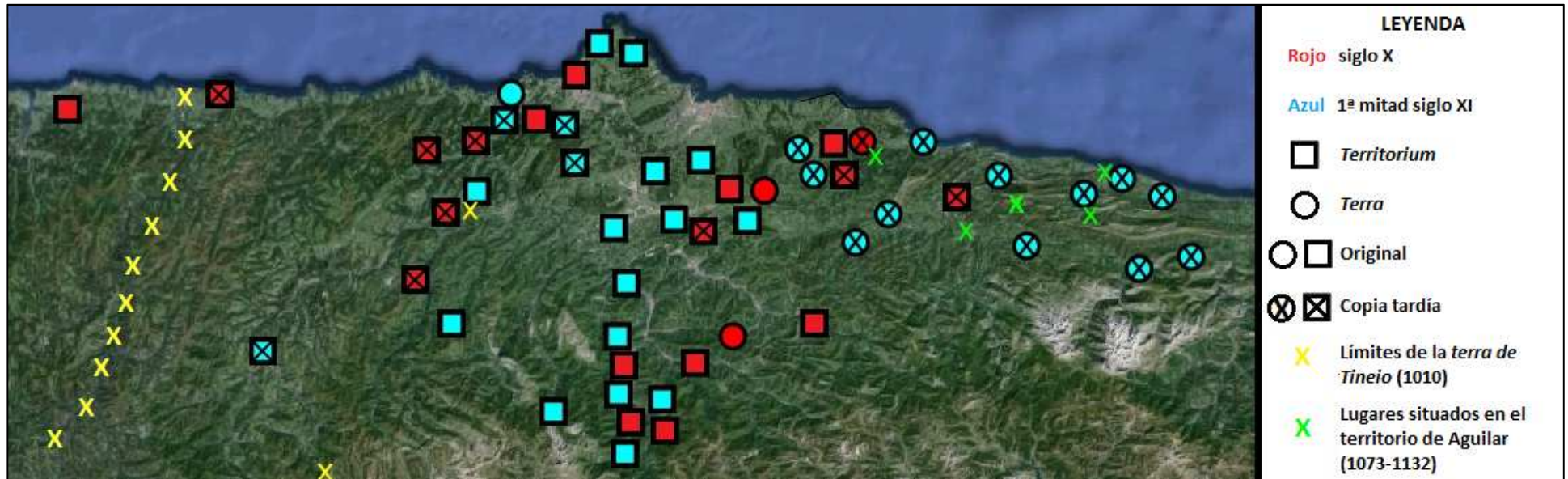
⁷¹⁰ Se refiere al río Esva, que atraviesa los concejos de Tineo y Valdés, pero los lugares citados en el documento pertenecen sólo al primero.

Lena	nº 28 (1008)
Linares (Salas)	nº 58 (1069)
Lodón (Belmonte de Miranda)	nº 58 (1069)
Lugo de Llanera (Llanera)	nº 17 (921)
Llanera de Oviedo (Las Regueras) ⁷¹¹	nº 70 (1086)
Maliayo (Villaviciosa)	nº 10 (857), nº 15 (905), nº 17 (921)
Meluerda (Llanes – Ribadesella)	nº 42 (1052)
Mieres	nº 10 (857)
Mirallo (Tineo)	nº 19 (912)
Miranda (Belmonte de Miranda)	nº 67 (1095)
Or (Valledor, en Allande)	nº 19 (912), nº 25 (972)
Oscos (San Martín de Oscos – Pesoz)	nº 25 (972)
Oviedo (Oviedo – Siero – Llanera – Las Regueras)	nº 19 (912), nº 17 (921), nº 18 (921), nº 81 (1097)
Pesgos (Cangas del Narcea)	nº 16 (896), nº 15 (905), nº 19 (912), nº 36 (1044), nº 78 (1086)
Pigüeña (Somiedo) ⁷¹²	nº 63 (1082)
Prámaro (Grado)	nº 17 (921), nº 21 (967), nº 58 (1069), nº 55 (1079), nº 70 (1086)
Pravia	nº 15 (905), nº 70 (1086), nº 87 (1112)
Rengos (Vega de Rengos, en Cangas del Narcea)	nº 78 (1086)
Salas	nº 80 (1097)
Salcedo (Grado – Belmonte de Miranda)	nº 17 (921), nº 68 (1096)
Siero	nº 17 (921), nº 18 (921), nº 32 (1011)
Somiedo	nº 63 (1082)
Soto de <i>Lezer</i> (Soto de Ribera, en Ribera de Arriba)	nº 10 (857)
Teverga	nº 25 (972), nº 65 (1092)
Tineo	nº 19 (912)
Vigaña (Belmonte de Miranda)	nº 16 (896)

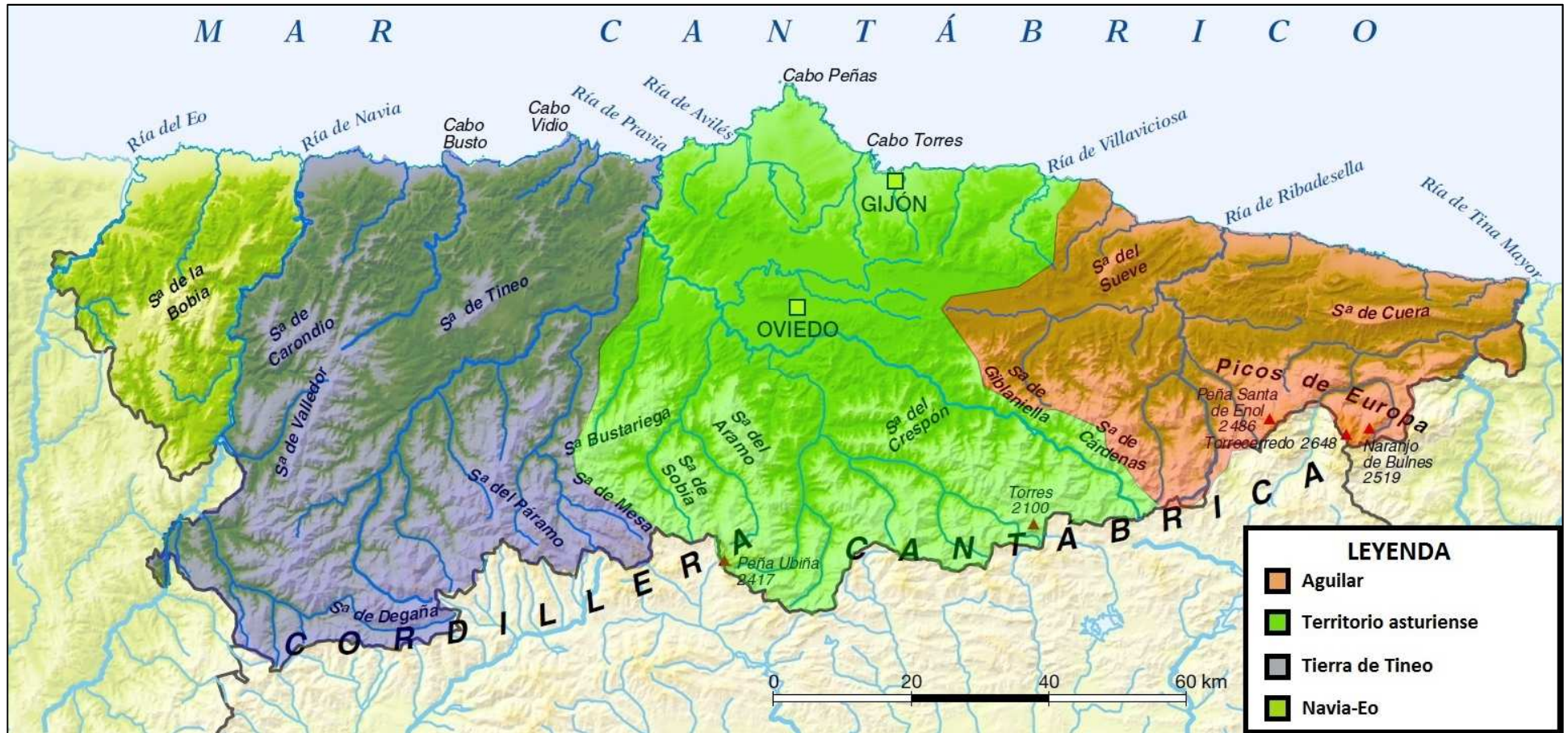
⁷¹¹ Sabemos que la comarca que las fuentes de comienzos del siglo XII denominan “Llanera de Oviedo” era más extensa, pero los topónimos mencionados en el documento se sitúan en Las Regueras.

⁷¹² Se refiere al río Pigüeña, que atraviesa los concejos de Somiedo y Belmonte de Miranda, pero los lugares citados en el documento pertenecen sólo al primero.

MAPA 2. Topónimos documentados en el «territorium / terra asturiense» hasta mediados del siglo XI



MAPA 3. Demarcaciones territoriales conjeturales para la Asturias altomedieval⁷¹³



⁷¹³ La coincidencia con los límites provinciales actuales no debe tomarse en sentido demasiado preciso salvo allá donde éstos se corresponden con elementos geográficos definidos, como cauces fluviales o divisorias de cuencas hidrográficas, lo cual ocurre no obstante en buena parte de los confines de la región asturiana.

3. El entorno rural de la ciudad

De modo que estas extensas demarcaciones públicas que eran los *territoria* de la Alta Edad Media tienen importancia para la *civitas* desde el punto de vista de la ideología, la simbología y la concepción del poder, pero no guardan apenas relación con la economía y la sociedad urbana de la época. Por ello parece adecuado centrar nuestra atención en el entorno rural inmediato de la ciudad; así que, de manera puramente convencional, he definido un área conformada por un radio de unos 10 km en torno a cada una de las *civitates* objeto de este trabajo. La cifra es menos arbitraria de lo que parece: supone fijar el límite máximo en algo menos de lo que tradicionalmente se considerarían unas 2 leguas (aunque para las concepciones medievales parece que estaríamos hablando más bien de 1 legua⁷¹⁴), y que corresponde aproximadamente al espacio que un habitante de la ciudad podría alcanzar – prescindiendo de las particularidades orográficas – en unas dos horas de camino, lo que permite mantener una relación directa y cotidiana con las localidades y bienes situados dentro de esa área gracias a unos tiempos cómodos de ida y vuelta en una misma jornada.

De hecho, a nivel empírico podemos constatar que este límite define el área rural que mantenía efectivamente un vínculo estrecho con cada una de las tres *civitates*, dejando fuera las comarcas que desarrollaban ya una vida social más autónoma con respecto a la urbe, como las de Ardón, Bernesga o Sollanzo en el caso de León; Trubia, Mieres o Langreo en el de Oviedo; o La Somoza y la ribera del Órbigo para Astorga⁷¹⁵. Pasemos pues a analizar cómo era ese entorno definido por un radio de 10 km en torno a la ciudad y qué estaba ocurriendo en él.

⁷¹⁴ La fijación convencional de la distancia que supone una legua en unos 5'6 km – según recoge el *Diccionario de la Real Academia Española* – no debe tomarse como una medida universal, como demuestra el propio topónimo de *Carbajal de la Legua*, sito a unos 7 km de la *civitas* leonesa, o las alusiones a dicha medida en la documentación medieval: así por ejemplo, Fernando IV justifica en 1305 la concesión a Oviedo de las feligresías de la Ribera de Abajo con el argumento de que la ciudad tenía un término concejil muy reducido “*et que el más longe de su villa es el su término a una legua*” (CAO n° LXXX), cuando de hecho su alfoz ya incluía localidades como Godos, a unos 10 km de la misma. Todavía en 1499 (CAO p. 319, doc. n° 190) se sitúa a 1 legua de Oviedo el puente de Gubín, sito a unos 10 km de la ciudad; sobre su historia, *vid.* FERNÁNDEZ HEVIA y ARGÜELLO MENÉNDEZ, “Dos puentes antiguos al suroccidente de Oviedo: los puentes de Gubín y Godos”, *AM*, 7 (1993-1994), pp. 214-9. En cambio, ya a mediados del siglo XVIII se utiliza la medida con el estándar de unos 5'6 km, pues se fija en 13 leguas la distancia entre la localidad leonesa de La Robla y la asturiana de Mieres, distantes unos 74 km: BELTRÁN SUÁREZ, “Los puentes como elementos articuladores del espacio en Asturias: El ejemplo de los de Olloniego y Mieres del Camino”, *BIDEA*, 157 (2001), p. 45, nota 15.

⁷¹⁵ Sobre estas comarcas individualizadas *vid.*, respectivamente: SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 165-170, 217-223, 235-7 y 520-4; FLORIANO CUMBREÑO, *Estudios de historia de Asturias. El territorio y la monarquía...*, *op. cit.*, pp. 40-1 y 53 (sólo para la zona de Trubia-Buanga, pues el autor no presta atención específica a Mieres o Langreo); y CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, p. 32.

a) El punto de partida: un paisaje dominado por el bosque

El avance de los bosques y retroceso de los campos cultivados en época tardoantigua es un tópico historiográfico desde hace mucho tiempo, pero lo cierto es que para la región asturleonera hay constatación arqueológica del mismo, tanto en espacios rurales como periurbanos. Los análisis polínicos del yacimiento de El Pelambre, un pequeño asentamiento rural tardoantiguo sito en la vega del Esla, a unos 50 km al sur de León, revelan para el siglo VI un paisaje de arbolado tupido, mucho menos antropizado que en la Edad del Bronce⁷¹⁶; y algo parecido ocurre con análisis realizados sobre el entorno de las *civitates* de *Bergidum* o Gijón: los del yacimiento de Castro Ventosa indican un aumento del bosque autóctono regional – el robledal – en época post-romana, mientras que los de la villa periurbana de Veranes muestran una notable reforestación de sus proximidades en los siglos IV-V⁷¹⁷.

De modo que las ciudades altomedievales de Astorga, León y Oviedo debieron de heredar de la Antigüedad Tardía un entorno rural caracterizado por la importante presencia del bosque, pues incluso los páramos leoneses parecen haber estado recubiertos entonces por una inmensa espesura arbolada de la que apenas sobreviven hoy algunos reductos (*vid. infra* Mapas 4 y 4bis)⁷¹⁸. ¿Pero qué tipo de bosque? Sin duda uno dominado por las quercíneas, características de la vegetación climácica en el área asturleonera del Holoceno final y bien representadas en los registros polínicos de época histórica⁷¹⁹. Aunque estas masas boscosas desaparecieron hace mucho de las inmediaciones de las viejas *civitates*, su recuerdo quedó fijado en una importante huella toponímica que todavía perdura en la actualidad (*vid. infra* Mapas 5, 6 y 7).

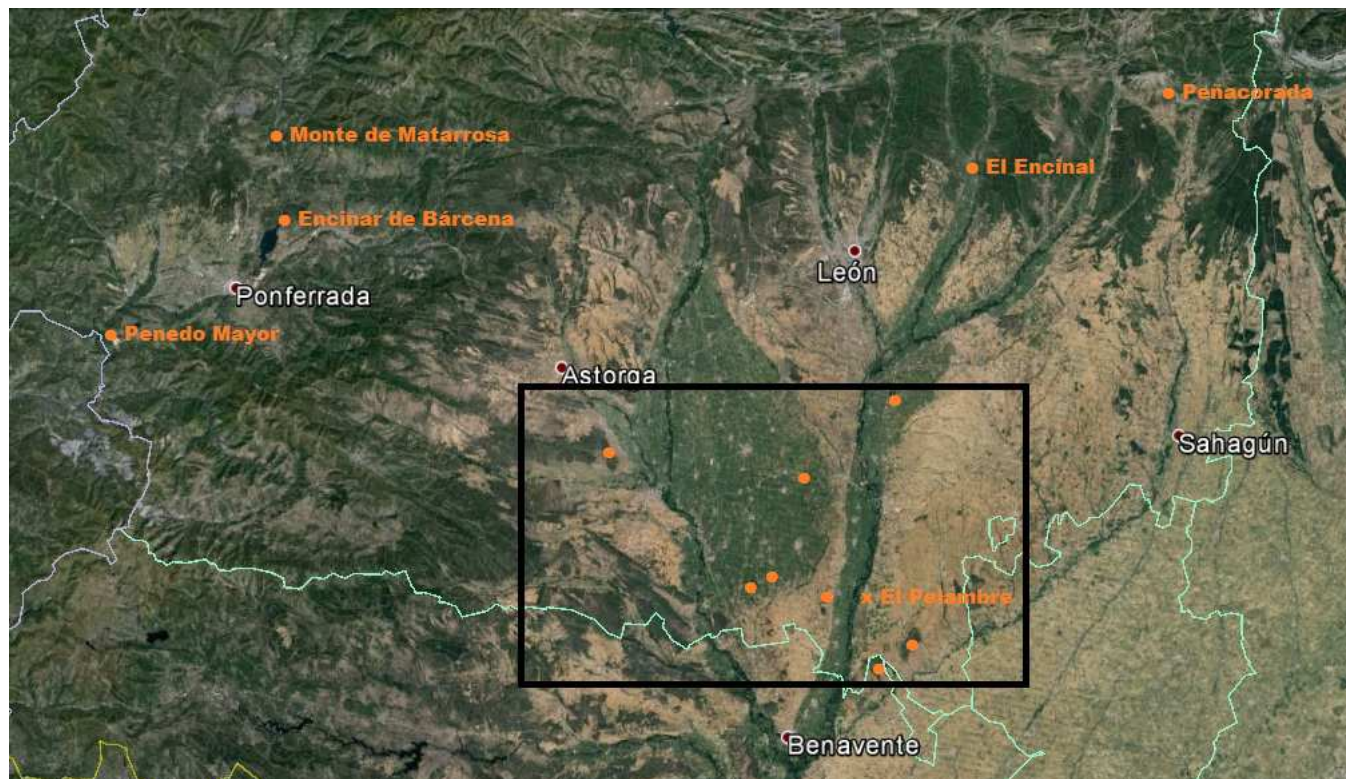
⁷¹⁶ LÓPEZ SÁEZ, LÓPEZ MERINO y PÉREZ DÍAZ, “Estudio arqueopalinológico de cuatro hoyos de época tardoantigua de «El Pelambre»”, *“El Pelambre” (Villaornate, León). El horizonte Cogotas I de la Edad del Bronce y el periodo Tardoantiguo en el valle medio del Esla, s.l.*, TRAGSA, 2009, pp. 410-415.

⁷¹⁷ *Id.*, respectivamente, LÓPEZ MERINO *et alii*, “Dinámica antrópica en El Bierzo (León) desde época romana: estudio palinológico de Castro Ventosa”, *Polen*, 18 (2008), p. 32; y LÓPEZ MERINO, *Paleoambiente y antropización en Asturias durante el Holoceno*, Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, 2009, pp. 125-6 y 128-9; disponible *on-line* en el repositorio de la UAM: <<http://repositorio.uam.es/handle/10486/128>> [fecha de la última consulta: 30-06-2016].

⁷¹⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980, pp. 46-50.

⁷¹⁹ BURJACHS, “Palinología”, *Peñaferruz (Gijón). El castillo de Curiel y su territorio*, Gijón, VTP – Ayuntamiento de Gijón, 2003, p. 363; MANUEL VALDÉS, DÍAZ-FERNÁNDEZ y GIL SÁNCHEZ, *Tercer Inventario Forestal Nacional (1997-2006). La transformación histórica del paisaje forestal en Asturias*, Madrid, Ministerio de Medio Ambiente, 2003, p. 36; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 13; PÉREZ RODRÍGUEZ-ARAGÓN y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, “El asentamiento de época visigoda de «El Pelambre» (Villaornate, León)”, *The archaeology of early medieval villages in Europe*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009, p. 369; LÓPEZ MERINO, *Paleoambiente...*, *op. cit.*, *passim*.

MAPA 4. Principales encinares relictos de la provincia de León⁷²⁰



(El área del recuadro se muestra con mayor detalle en el Mapa 4bis)

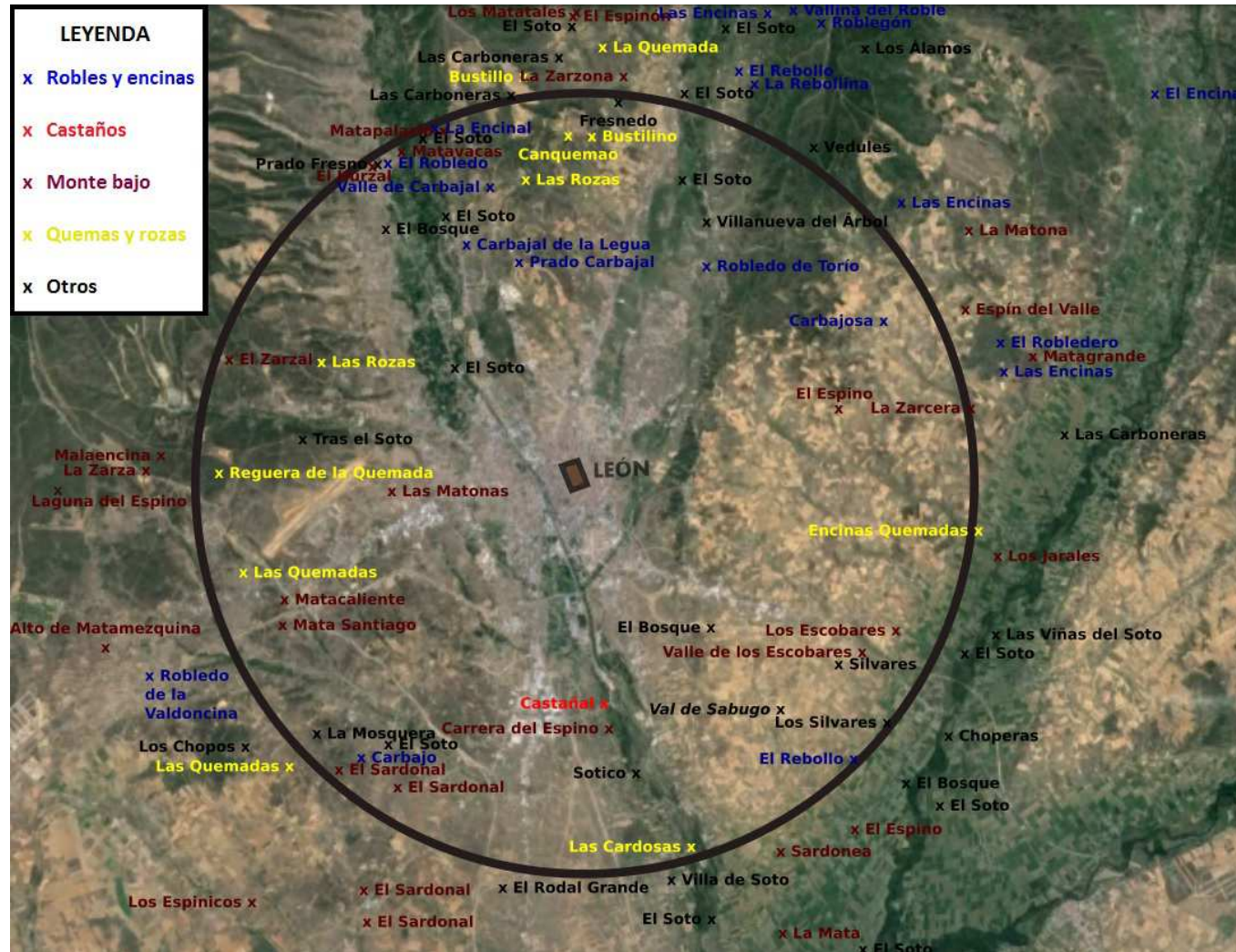
⁷²⁰ Según CALZADA LORENZO, RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y GARCÍA FERNÁNDEZ (coords.), *Proyecto de Catalogación de la Red Provincial de Lugares de Interés Local*, León, Diputación de León, 2005, disponible *on-line* en la página web de la Diputación de León: <https://www.dipuleon.es/img/Image/Medioambiente/enlace_2_catlogo_lugares_de_inters_local_2005.pdf> [fecha de la última consulta: 10-03-2016]. Además, se incluye también en el mapa el emplazamiento del yacimiento arqueológico tardoantiguo de El Pelambre (Villaornate), el resultado de cuyo análisis palinológico ha mostrado un paisaje con predominio de encinar para el entorno en los siglos V-VI: LÓPEZ SÁEZ, LÓPEZ MERINO y PÉREZ DÍAZ, “Estudio arqueopalínológico de cuatro hoyos de época tardoantigua de El Pelambre”, *op. cit.*

MAPA 4bis. Principales encinares relictos de la provincia de León (Detalle)⁷²¹

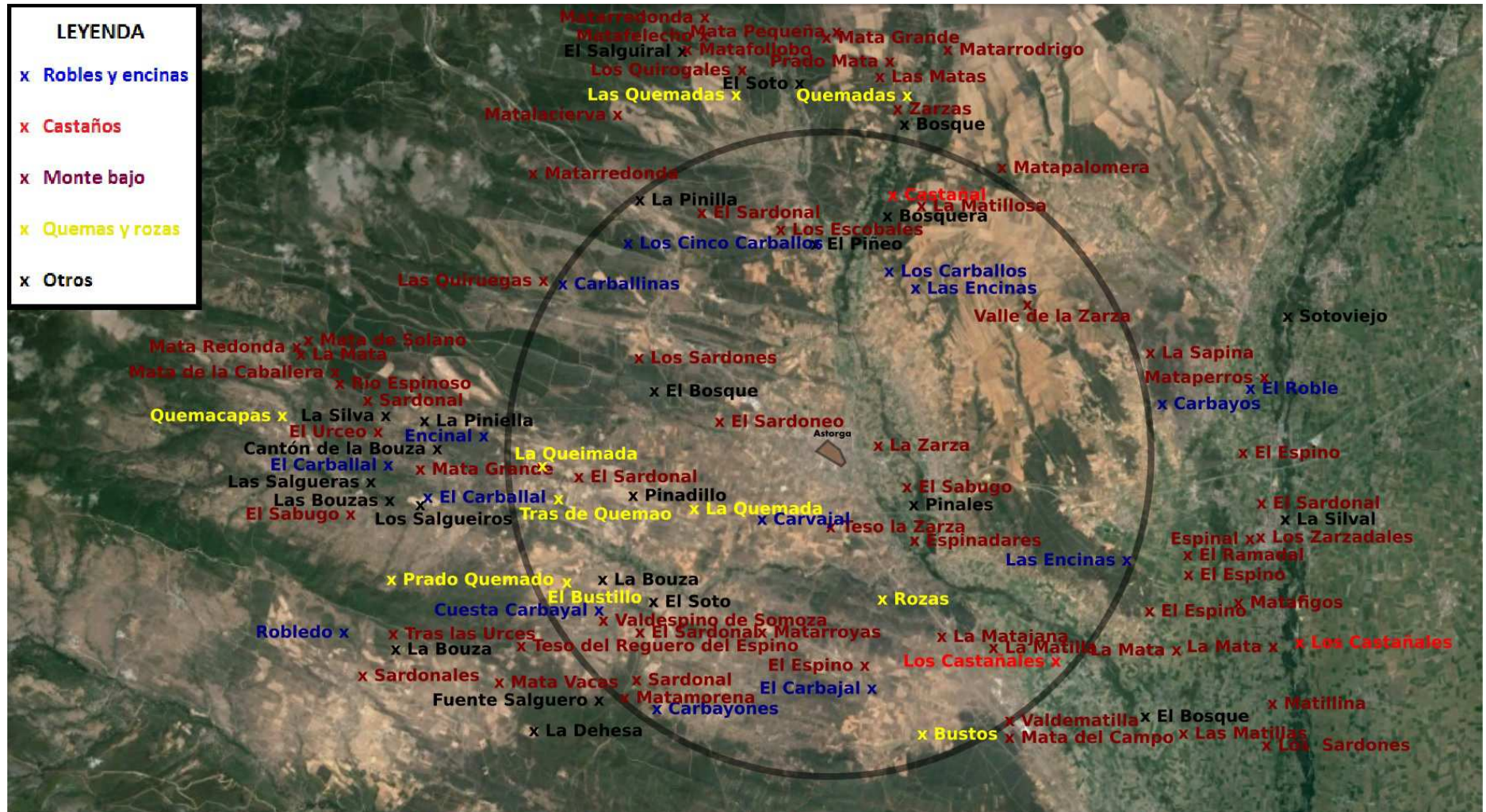


⁷²¹ Vid. nota anterior.

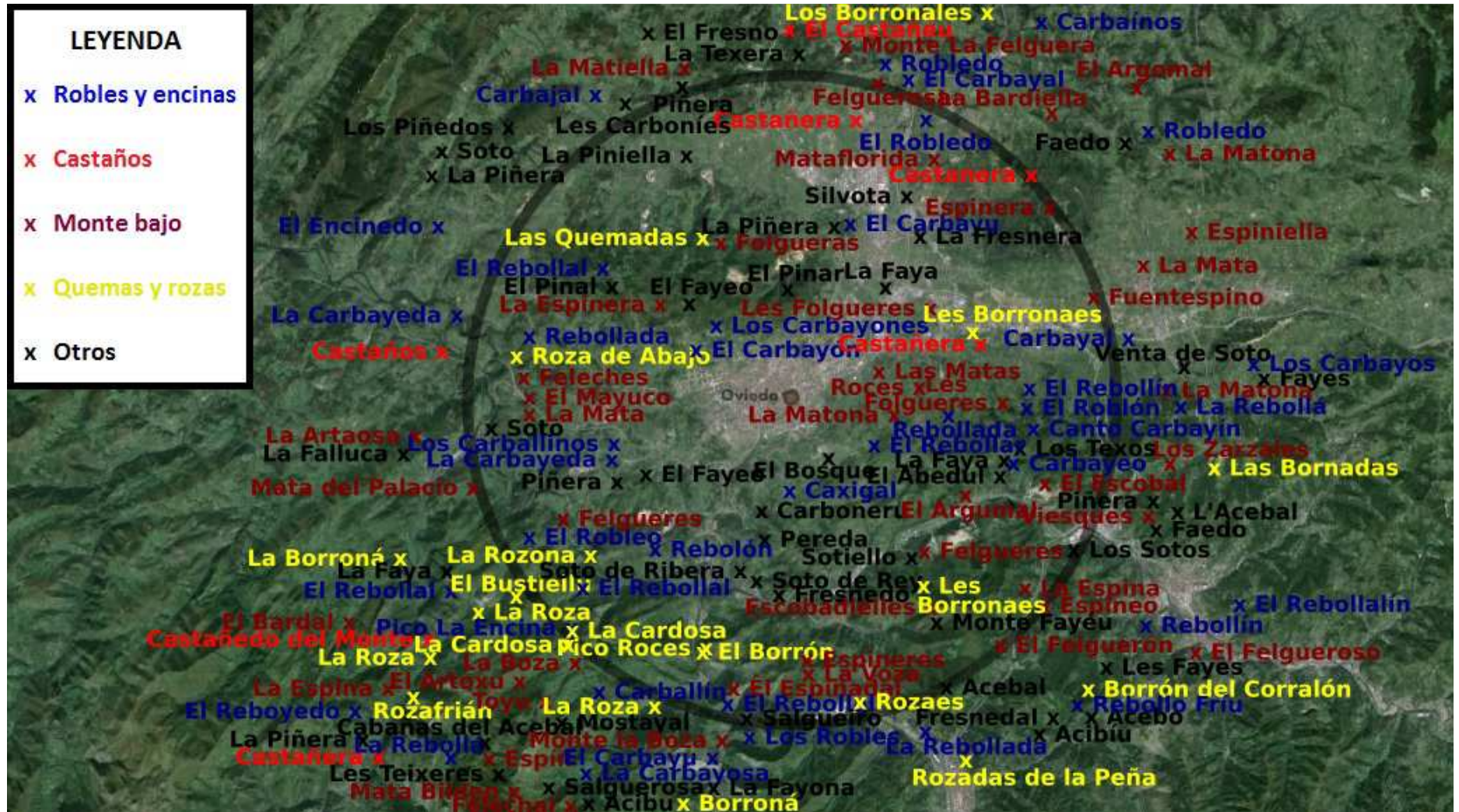
MAPA 5. La huella toponímica del bosque en el entorno rural de la ciudad: León



MAPA 6. La huella toponímica del bosque en el entorno rural de la ciudad: Astorga



MAPA 7. La huella toponímica del bosque en el entorno rural de la ciudad: Oviedo



La toponimia ofrece no sólo numerosos testimonios directos de la importante presencia de robles y encinas (también en menor medida de castaños, especie probablemente potenciada por la acción humana), sino también el registro de la deforestación del entorno de las ciudades a través de quemas y rozas que fueron expandiendo los espacios de cultivo y pastizal a partir de la Alta Edad Media. De modo que un rasgo fundamental del espacio rural que rodeaba las *civitates* de Astorga, León y Oviedo en los siglos IX-XI era que en él estaba teniendo lugar una vasta empresa de roturación que, dadas las condiciones del medio físico, en estas zonas tomaba la forma de una verdadera guerra contra el bosque.

Como ya hemos visto, las comunidades campesinas autónomas parecen haber privilegiado en la época un aprovechamiento menos destructivo de los espacios forestales, con una agricultura de rozas temporales que permitía la regeneración periódica del arbolado, pero la sociedad aristocrática que tenía su polo ideal en la *civitas* requería de los trabajadores del campo rentas y tributos en forma de excedentes almacenables, y ello sólo parecía posible mediante el desarrollo de una agricultura cerealícola extensiva y asentamientos permanentes⁷²². Sin olvidar además el importante papel que en la economía magnaticia jugaban las explotaciones ganaderas y, por tanto, la necesidad de contar con amplias superficies dedicadas a pastos, aun fuera de los espacios montañosos especializados para el ganado trashumante⁷²³.

Por supuesto, el bosque seguía siendo valorado como objeto de aprovechamiento múltiple (caza, explotación maderera y carbonera, alimentación humana y animal...), pero la conciencia de su riqueza sólo salvó del fuego y el hacha a una pequeña fracción de la masa forestal heredada de la Tardoantigüedad. Los bosques climácicos en torno a las tres ciudades fueron quedando degradados a zonas de monte bajo, como revela precisamente la abundancia de topónimos relativos a la encina en su forma arbustiva: el *sardón*⁷²⁴; y con el paso de los siglos sólo acabaron por sobrevivir algunas islas forestales intermitentes en un paisaje intensamente antropizado.

⁷²² Vid. *supra* p. 268.

⁷²³ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana”, *Hispania*, 151 (1982), pp. 341-354.

⁷²⁴ Tal significado parece válido para el área leonesa (como voz particular de las provincias de León y Zamora lo recoge el *Diccionario de la lengua española* de la RAE, con la acepción “*Mata achaparrada de encina*”), pero no para Asturias, donde *sardón* / *xardón* aludiría al monte bajo en general – según el diccionario de la RAE – o específicamente al acebo, tal y como recoge el *Diccionariu de la llingua asturiana* de la ALLA.

b) Un nuevo patrón de poblamiento

Como es bien sabido, conocemos muy mal la organización del poblamiento menor en época romana⁷²⁵, por lo que parece difícil hacer valoraciones precisas sobre su pervivencia en los siglos posteriores. En cualquier caso, el foco del análisis debe ponerse no en la continuidad o interrupción del hábitat en tal o cual núcleo concreto, sino en el destino que sufrió la red de asentamientos en su conjunto. Y en este sentido parece existir unanimidad entre los investigadores a la hora de determinar que durante la Alta Edad Media – en realidad ya desde la Antigüedad Tardía – tuvo lugar una completa reordenación del sistema de poblamiento rural⁷²⁶, con independencia de que pueda verificarse la existencia de continuidad poblacional en algunos puntos cuya pervivencia va además unida generalmente a transformaciones funcionales. El proceso ha sido constatado a nivel general para la región asturleonés en su conjunto⁷²⁷, por lo que la hipótesis parece aplicable al entorno específico de las *civitates* de Astorga, León y Oviedo, aunque sólo un análisis particularizado a través de un programa de prospecciones sistemáticas podría verificarlo en cada zona⁷²⁸.

⁷²⁵ Sobre el poblamiento de época antigua en el espacio rural en torno a Oviedo, León o Astorga existen diversos trabajos que analizan la evidencia arqueológica existente, todavía bastante magra y a menudo fruto de excavaciones recientes. *Vid.* fundamentalmente MIGUEL HERNÁNDEZ y BENÉITEZ GONZÁLEZ, “Relectura arqueológica de la villa romana de Navatejera (León)”, *Numantia*, 6 (1996), pp. 103-126; BERROCAL RANGEL, MARTÍNEZ SECO y RUIZ TRIVIÑO, *El Castiellu de Llagú (Latores, Oviedo): un castro astur en los orígenes de Oviedo*, Madrid, 2002; SAN PEDRO VELEDO, “Poblamiento medieval en la parroquia ovetense de Brañes: la Alta Edad Media”, *TSP*, 2 (2007), pp. 138-141; REQUEJO PAGÉS, “Hallazgos romanos en la zona central de Asturias: necrópolis de Paredes y hornos de Cayés”, *Astures y romanos: nuevas perspectivas*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2007, pp. 95-132; REQUEJO PAGÉS y ÁLVAREZ MARTÍNEZ, “Descubrimiento de la villa romana de Priañes (Oviedo)”, *Las villae tardorromanas en el occidente del Imperio. Arquitectura y función*, Gijón, Trea, 2008, pp. 681-691; SAN PEDRO VELEDO, “Desarrollo diacrónico de un microespacio...”, *op. cit.*, pp. 49-53; GARCÍA-SAMPEDRO CLÉRIGO, “Origen y fundación...”, *op. cit.*; MARTÍNEZ PEÑÍN, “Los orígenes de la iglesia cristiana...”, *op. cit.*; GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Oviedo y el territorio astur...”, *op. cit.*, pp. 410-1; CAMPOMANES ALVAREDO y MUÑOZ VILLAREJO, “Aproximación al territorio del campamento...”, *op. cit.*; MUÑOZ VILLAREJO *et alii*, “El entorno de *Asturica Augusta* desde la protohistoria hasta la romanización”, *Evolución de los espacios urbanos y sus territorios en el Noroeste de la Península Ibérica*, León, El Forastero, 2015, pp. 39-61.

⁷²⁶ Así lo determina por ejemplo, para la comarca entre los ríos Arlanza y Duero, PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 21-76 y especialmente pp. 60-62.

⁷²⁷ GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, “Procesos de transformación del poblamiento antiguo al medieval...”, *op. cit.*, que señala sin embargo una mayor perduración al norte de la Cordillera del patrón antiguo de grandes propiedades magnáticas, aunque sujeto a transformaciones evidentes.

⁷²⁸ A tenor de las publicaciones ya citadas de la autora (“Poblamiento medieval...”, *op. cit.*; “Desarrollo diacrónico de un microespacio...”, *op. cit.*), parece muy prometedora en este sentido la tesis doctoral inédita de SAN PEDRO VELEDO, *Orígenes y desarrollo del poblamiento medieval en la cuenca media-baja del río Nora hasta el siglo XIII*, Universidad de Oviedo, 2008, que no he consultado, y que esperamos pueda ver la luz en forma de monografía. El resumen de la misma que se ofrece en el repositorio institucional de la Universidad de Oviedo [<http://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/15024>]; fecha

Esta reordenación de los patrones de asentamiento rural estaría en conexión con los procesos de roturación de espacios incultos y correlativo aumento demográfico, asociados en origen al desarrollo de comunidades campesinas autónomas y potenciados enormemente en una segunda fase por un dominio aristocrático hambriento de excedentes: es el contexto que el medievalismo clásico concebía bajo las etiquetas de “crecimiento agrario altomedieval” y “nacimiento de la aldea”. Porque en la época es el campo y no la ciudad el marco de las innovaciones; en él se va poniendo a punto a lo largo de la Alta Edad Media un nuevo sistema económico integrado que está en las raíces del apogeo plenomedieval y tiene por base la renta producida por el trabajo agrícola organizado en unidades familiares campesinas y comunidades aldeanas. Este modelo no aparecerá plenamente maduro hasta el siglo XI, cuando el desarrollo del feudalismo supondrá ya la integración de la práctica totalidad del campesinado dentro de las redes económicas y de poder de las clases dominantes y, en consecuencia, el aprovechamiento intensivo y la puesta en circulación a gran escala del excedente agrario, en unos niveles que no sólo igualarán sino que superarán ampliamente los que el Occidente latino había conocido bajo la economía tributaria romana antes de la crisis del Estado imperial. En cambio, durante la Alta Edad Media el encaje aparece aún fragmentario e imperfecto, la presión sobre la producción campesina es comparativamente débil y el dominio sobre el paisaje rural está lejos de ser completo.

Las fuentes escritas nos ofrecen la imagen de una densificación progresiva del poblamiento en el entorno de las *civitates* a lo largo de los siglos IX-XI, pero conviene evitar una lectura apresurada del fenómeno, pues pecaríamos de ingenuos si buscásemos una equivalencia entre la primera aparición documental de cada topónimo y la fecha de fundación del asentamiento. Claro que la multiplicación de núcleos de hábitat rural en el período, signo de aumento demográfico y colonización de espacios incultos, es innegable, y los textos no hacen sino reflejar esa tendencia: no en vano, en el entorno de León, nuestro caso mejor documentado y donde es posible establecer una secuencia más precisa, las primeras menciones a topónimos se concentran en las vegas fluviales del Bernesga y el Torío, y sólo progresivamente van extendiéndose hacia el interior. Pero lo que nuestras fuentes están documentando es ante todo el proceso de integración de los asentamientos rurales – antiguos o recientes – en la estructura de poder capaz de generar

de la última consulta: 10-09-2016] señala precisamente la discontinuidad de la red de poblamiento en la zona entre las épocas antigua y medieval. *Vid.* además un modelo metodológico para este tipo de estudios en RODRÍGUEZ LOVELLE y LÓPEZ QUIROGA, “El poblamiento rural en torno a Lugo en la transición de la Antigüedad al feudalismo (ss. V-X)”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 113 (2000), pp. 53-76.

información escrita: el sistema aristocrático articulado en torno a las *civitates*, sedes del poder regio y condal, las principales instituciones eclesiásticas y la élite de notables y propietarios urbanos. Las tablas y mapas que ofrezco a continuación (*vid.* además Anexo II, Mapas I-III) deben leerse por tanto, más que a manera de meras ilustraciones de los avances de la colonización agraria, como imágenes – siempre parciales, tardías e imperfectas – de la afirmación del dominio de la ciudad sobre los campos circundantes.

TABLA 20. *Topónimos documentados en el entorno rural de Oviedo (siglos IX-XI)*⁷²⁹

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención	Referencia
S. Julián de los Prados	Oviedo	finés del s. IX, pero referido al reinado de Alfonso II (791-842)	<i>Rot.-Seb.</i> §21
Sta. María del Naranco	Oviedo	848	<i>Inscripciones</i> n° 74
Liño	Oviedo	finés del s. IX, pero referido al reinado de Ramiro I (842-850)	<i>Albeld.</i> §XV, 10
Tiñana	Siero	869	TA n° 6
Aspra	Oviedo	887	SV1 n° 2
Sto. Tomás de Cellagú (actualmente de Latores) ⁷³⁰	Oviedo	890 ⁷³¹	<i>Noticias</i> n° 1
Castillo de Tudela	Oviedo	895	CCA n° 8
Maja	Oviedo	905	SV1 n° 3
Berbeo	Siero	916	SV1 n° 4
Mieres de Limanes	Siero	916	SV1 n° 4
Bañña	Mieres	917	SV1 n° 5
Hevia	Siero	927	Celanova n° 28
Feleches	Oviedo	931	SV1 n° 7
Pando	Oviedo	950	SV1 n° 14
Argüelles	Siero	951	<i>Inscripciones</i> n° 219
Sta. Eulalia	Morcín	876-956	<i>Inscripciones</i> n° 189
Barredos	Oviedo	960	<i>Noticias</i> n° 4
Lugido/El Lloxu (<i>Lugigo</i>)	Oviedo	960	<i>Noticias</i> n° 4
El Pando ⁷³²	Oviedo	960	<i>Noticias</i> n° 4

⁷²⁹ El “entorno rural” seleccionado se refiere a un radio de 10 km alrededor de la ciudad. Evidentemente, no se tienen en cuenta los documentos falsos o manifiestamente sospechosos.

⁷³⁰ La advocación de Sto. Tomás es todavía hoy la de la parroquia de Latores, con la particularidad de que la iglesia no está situada en el núcleo que da nombre a la parroquia, sino en un emplazamiento situado a casi 1 km al oeste de Latores, conocido como el “barrio de la iglesia”, muy próximo a la localidad de Cellagú/Llagú. De hecho, la documentación temprana se refiere a esta iglesia como *Sancti Thome de o in Cellaguti*: SV1 n° 108 (1092), LTO n° 19 (con fecha 912, pero clara refacción pelagiana); y en SV1 n° 20 (978) se mencionan como lugares claramente distintos, aunque próximos, *Sanctum Tohme* y *Latores*.

⁷³¹ De las dos lecturas que de la fecha ofrece el *Libro Maestro* (inventario dieciochesco de documentos catedralicios), ésta parece mucho más probable que la de 790, y coincide mejor con la interpretación de los autores de un informe remitido a la Real Academia de la Historia en 1850, que todavía pudieron consultar el diploma – aunque ya en pésimo estado – y lo fechaban, con dudas, en el año 896, según recoge MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental...*, *op. cit.*, vol. I, p. 236.

⁷³² Se trata de un lugar distinto del Pando mencionado en SV1 n° 14: *cf.* Anexo II, Mapas I-2 y I-3.

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención	Referencia
S. Miguel de la Premaña	Oviedo	960	Noticias nº 4
Pico de Lanza	Oviedo	960	Noticias nº 4
Fresnedo	Oviedo	960	Noticias nº 4
Pereda	Oviedo	960	Noticias nº 4
Casielles	Oviedo	960	Noticias nº 4
Morente	Oviedo	960	Noticias nº 4
Latores	Oviedo	978	SV1 nº 19
Ayones	Oviedo	978	SV1 nº 19
Escamplero	Las Regueras	978	SV1 nº 19
Noreña (<i>Villanova</i>) ⁷³³	Noreña	991	CCO1 nº 33
Lugo de Llanera	Llanera	c. 1000	SV1 nº 26
Cerdeño	Oviedo	1003	SV1 nº 27
Conceyín (<i>Concelliero</i>)	Siero	1011	LTO nº 32
Olivares	Oviedo	1012	CCO1 nº 41
Nora	Las Regueras	1012	CCO1 nº 41
Udrión	Oviedo	1012	CCO1 nº 41
Argame	Morcín	1012	CCO1 nº 41
Pondal	Llanera	1041	SV1 nº 33
Meres	Siero	1043	CCO1 nº 48
Colloto	Oviedo-Siero	1043	SPO nº 2
Roces	Oviedo	1046	SV1 nº 39
<i>Sancti Thome</i>	Siero ⁷³⁴	1048	SV1 nº 44
Castiello	Oviedo	1053	LTO nº 40
Loriana	Oviedo	1053	LTO nº 40
Lubrió (<i>Dubredo</i>)	Oviedo	1053	LTO nº 40
Pozana	Llanera	1055	SV1 nº 51
Bueño	Oviedo	1055	SV1 nº 52
Paniceres	Oviedo	1055	SV1 nº 53
Mercadín (<i>villa Merkato</i>)	Oviedo	1055	SV1 nº 54
Box	Oviedo	1057	SV1 nº 57
Cortina	Oviedo	1057	SV1 nº 57
Vaqueros	Oviedo	1065	CCO1 nº 65
Brañes	Oviedo	1069	SV1 nº 65
Anieves	Oviedo	1070	SV1 nº 68
Andorcio	Llanera	1072	SV1 nº 70
Coruño	Llanera	1072	SV1 nº 70
Posada de Llanera	Llanera	1072	SV1 nº 70
<i>illa Grail</i> ⁷³⁵	Oviedo	1073	SV1 nº 73

⁷³³ Esta *Villanova* situada *in Anara* en la ribera del río Noreña, que aparece también en LTO nº 32, es casi con total seguridad la localidad actual de Noreña. Así la identifica SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *op. cit.*, p. 779, s.v. «Noreña». De hecho, LTO nº 17 sitúa en *ambas Anaras* las iglesias de S. Martín de Anes, S. Juan de Celles, S. Pedro de Pañeda y S. Martín de la Carrera, lugares que rodean Noreña.

⁷³⁴ Esta iglesia de Sto. Tomás situada en Siero es mencionada también en LTO nº 18. La única parroquia con dicha advocación en el arciprestazgo de Siero en época bajomedieval es la de Felechés (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, *op. cit.*, p. 110), pero los topónimos utilizados como delimitaciones en SV1 nº 44 no parecen casar bien con ese emplazamiento, sino que más bien situarían dicha iglesia de Santo Tomás mucho más al oeste, entre Meres y Noreña. Por otra parte, LTO nº 18 parece situar el *vallato de Sancti Thome* en las proximidades del *rego de Sancto Pelagio*, que ha sido identificado con el San Pelayo situado en la parroquia de Sta. Marina de Cuquiellos: SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *op. cit.*, p. 798, s.v. «San Pelayo, Cuquiellos, Siero». Podría tratarse sin embargo de una mera alusión a un riego propiedad del monasterio ovetense de San Pelayo, que debe haber tenido importancia en la comarca, a juzgar por el patronato ejercido sobre varias parroquias de Siero en la Baja Edad Media, concretamente las de Sta. María de Nozana, S. Cristóbal de Collado, Sto. Tomás de Felechés y Sta. María de Tiñana: FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja...*, *op. cit.*, pp. 109-110.

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención	Referencia
Ferreros	Oviedo	1074	<i>Noticias</i> n° 14
Naón	Siero	1076 ⁷³⁶	LTO n° 60
Nozana	Llanera	1076	LTO n° 60
Lampaya	Oviedo	1079	SV1Add n° 1
Priañes	Oviedo	1079	SV1Add n° 1
Pedruño	Oviedo	1079	SV1Add n° 1
Sedrana	Llanera	1079	SV1Add n° 1
Vidayán	Oviedo	1079	SV1Add n° 1
Tamargo	Las Regueras	1079	SV1Add n° 1
Riaño	Oviedo	1079	SV1Add n° 1
Carbayal	Oviedo	1079	SV1Add n° 1
Guyame	Llanera	1079	LTO n° 55
Baúro	Llanera	1080	SV1 n° 83
Severies	Llanera	1080	SV1 n° 83
Villanueva de San Cucao	Llanera	1080	SV1 n° 83
Llaneza	Oviedo	1080	SV1 n° 85
Villar	Oviedo	1081	CCO1 n° 84
Taraniella	Oviedo	1081	CCO1 n° 84
Santa Águeda	Oviedo	1081	CCO1 n° 84
Castiello	Oviedo	1082	<i>Noticias</i> n° 16
Fozana	Siero	1083	SV1 n° 91
Riello	Oviedo	1086	SV1 n° 100
Areñes	Oviedo	1086	SV1 n° 100
iglesia de S. Claudio (actual Villaverde) ⁷³⁷	Oviedo	1086	SV1 n° 100
Santiago de Agüeria	Oviedo	1088	SV1 n° 105
La Viña	Oviedo	1090	SV1 n° 107
Soto de Ribera	Ribera de Arriba	1091	<i>Noticias</i> n° 22
Priorio	Oviedo	1092	SV1 n° 108
Piedramuelle	Oviedo	1092	SV1 n° 108
Santa Marina	Oviedo	1092	SV1 n° 108
Toriello	Oviedo	1092	SV1 n° 108
Cellagú	Oviedo	1092	SV1 n° 108
Rondiella	Llanera	1094	<i>Noticias</i> n° 23
Pintoria	Oviedo	1094	LTO n° 47
Puerto	Oviedo	1094	LTO n° 47
Siones	Oviedo	1094	LTO n° 47
Santa María de Valsera	Las Regueras	1097	CCO1 n° 114
Poyana	Oviedo	1098	<i>Noticias</i> n° 26
Santianes de Tudela	Oviedo	último tercio del s. XI ⁷³⁸	<i>Inscripciones</i> n° 88

⁷³⁵ AGUADÉ NIETO, “Formas de organización del espacio agrario en el ámbito asturleonés durante la Edad Media”, *AHAM*, 9 (1988), p. 100, lo relaciona con un étimo árabe (“*giryal*”) no muy plausible. Existe una *Fuente l’Agrail* (evidentemente, cabe también la grafía alternativa *Fuente la Grail*) cerca de La Grandota.

⁷³⁶ En realidad, Naón aparece ya mencionado, junto a la villa de Granda y algunas iglesias, en LTO n° 18 (refacción pelagiana, supuestamente de 921), documento que recoge una modesta donación – dos villas y varias iglesias en una zona muy concreta – que la diferencia de las habituales entregas de bienes innumerables que recoge el *Liber* para otros reyes asturleonés, por lo que, por muy rehecho que esté en su redacción, parece probable que el texto remita a un original (seguramente más de donación de villas que de iglesias). De ser así, la primera mención de Naón se adelantaría siglo y medio, y habría que incluir en la tabla también la localidad de Granda (Siero).

⁷³⁷ FERNÁNDEZ MIER, *Parroquia de San Cloyo*, *op. cit.*, p. 3, señala que el antiguo emplazamiento de la iglesia de S. Claudio estaba en el actual Villaverde, donde aún se mantiene el cementerio parroquial.

⁷³⁸ Diego Santos en *Inscripciones* n° 88 la fecha meramente en el s. XI, mientras que es MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental...*, *op. cit.*, vol. I, p. 228, quien acota la datación al último tercio de dicha centuria.

TABLA 21. *Topónimos documentados en el entorno rural de Astorga (siglos IX-XI)*⁷³⁹

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención
Brimeda	Villaobispo de Otero	878
Parada Cebrera ⁷⁴⁰	-	894
Requejo de Pradorrey	Brazuelo	943
Morales del Arcediano	Santiago Millas	943

⁷³⁹ El “entorno rural” seleccionado se refiere a un radio de 10 km alrededor de la ciudad. Los datos se han tomado del completo registro toponímico ofrecido en CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, op. cit., pp. 82-87 como anexo al «Mapa II: Conformación de la red de poblamiento del territorio Astorgano (Siglos IX-XIII)». Corrijo tan sólo la fecha de la primera mención a “Parada y Cebraria” por el año 894 mejor que 852, ya que la autora probablemente se refiere a la *Parada Mediana* de CCA nº 2 (857), que en principio nada permite garantizar como equivalente a Parada Cebrera.

⁷⁴⁰ Incluyo el topónimo en la tabla (y en el mapa) de acuerdo con Cabero Domínguez, pero lo cierto es que la tradicional identificación de una supuesta villa de “Parada y Cebraria” a las afueras de Astorga parece dudosa (ya lo señalan CARVAJAL CASTRO y MARTÍN VISO, “Historias regionales de la repoblación...”, op. cit., p. 44, nota 23). Se trata de una convención tradicional en la historiografía astorgana, fruto de un momento en que aún los investigadores no eran conscientes de que el término *suburbium* – CCA nº 8 sitúa la villa de *Parata et Cebraria “in suburbio Astoricensi”* – tenía también en la Alta Edad Media el significado no de “arrabal”, sino de distrito territorial. El *Tumbo Negro* sitúa la villa de Parada Cebraria “debajo de Astorga” (CCA nº 7), pero ello no ha de ser sino una traducción de *subtus*, utilizado en los documentos medievales también para indicar la pertenencia a un *territorium* determinado (por ejemplo, CCA nº 103, año 962, sitúa Valcabado del Páramo “*subtus urbe Astorica*”, cuando está a 35 km de la ciudad); mientras que la referencia al *valle quem dicunt Parata et Cebraria* como “*successive Astorica*” supone una terminología tan extraña que probablemente esté indicando una mala lectura del tardío copista que nos ha transmitido el testimonio (AHN, ms. 1195b, ff. 194-8). Para empezar, parece evidente que los copistas de época moderna corrompieron el propio topónimo, creando un curioso binomio (*Parata et Cebraria*) donde en origen habría casi con total seguridad un *Parata Ecebraria* o *Ezebraria* (de ahí el “*Parata Exebraria*” de CCA nº 8), término que tiene perfecto sentido: todavía el *Diccionario de la lengua española* de la RAE recoge s.v. «Parada» las acepciones “*Sitio o lugar donde se recogen o juntan las reses*” y “*Lugar en que los caballos o asnos cubren a las yeguas*”, y el vocablo latino *ezebraria* (que traduce un *cebrera* romance) remite al extraño equino, extinto hace siglos, que pobló las tierras hispanas en el pasado: ya una mano del s. XI glosa los “*onagros*” de un pasaje de las *Etimologías* de S. Isidoro como “*ezebros*”: VIVANCOS GÓMEZ, “A propósito de las glosas marginales de los manuscritos visigóticos de San Millán de la Cogolla”, *Aemilianense*, 2 (2010), p. 357 (la cronología del glosador en la tabla de p. 349). El padre Sarmiento le dedicó a mediados del XVIII un opúsculo recientemente editado: SARMIENTO, *Disertación sobre el animal zebra, nacido, criado, conocido y cazado antiguamente en España, en donde ya no se encuentra*, La Laguna, Museo de la Educación de la Universidad de la Laguna, 2013, donde recoge por ejemplo en la pág. 1 una mención de Sampiro a los “*alpes montes Ezebrarii*” (en realidad ésa es la versión pelagiana, más proclive a los cultismos, mientras que la redacción silense dice “*Pireneos montes Ezebrarii*”: *Samp.* §28; ed. PÉREZ DE URBEL, op. cit., p. 340), que identifica con el Cebreiro gallego, aunque Sampiro lo utiliza como término colectivo que en todo caso designaría más bien a la sierra de Ancares en su conjunto que a un monte particular. Y precisamente al occidente del Bierzo, bajo esos *montes Ezebrarii* de Sampiro, hay una zona que abunda en topónimos derivados de Parada (Paradaseca, Paradiña, Sotoparada, Parada de Soto, quizás también Pradela), lo que tendría sentido si *Parada* hubiese sido en origen un nombre de *valle*, como la llama CCA nº 55 (940), y en cuyas cercanías encontramos dos nombres de lugar que en CCA nº 143 (980) aparecen asociados a Villaseca, a su vez asociada en CCA nº 28 / *ES XVI* nº IV (925) a la supuesta “Parada y Cebraria”: La Retuerta (*Riutorto*) y Arganza. Incluso tenemos en las proximidades un hagiotopónimo que coincide con la advocación de la iglesia de “Parada y Cebraria”: San Martín de Moreda. Evidentemente carecemos de datos suficientes como para poder sacar una conclusión firme sobre el emplazamiento de *Parada Ecebraria* y su iglesia de S. Martín en la zona del Bierzo/Los Ancares –de hecho es evidente que la documentación asturicense también utiliza *suburbio* para referirse al entorno de la ciudad, por ejemplo para situar el monasterio de S. Dictino en CCA nº 143 (980), y existe un Villaseca a las afueras de Astorga (CCA nº 1121, año 1226), además del evidente río Tuerto como posible referente del *Riutorto* de CCA nº 143; incluso CCA nº 55 (940) al delimitar la iglesia de San Martín menciona un *carrale qui discurre de civitate ad tapias et inde ad villa* (aunque el testimonio procede de un copista moderno no especialmente hábil, por lo que debe manejarse con prudencia)–, pero al menos sí hay motivos como para albergar dudas razonables sobre la tendencia tradicional a situarla en las inmediaciones de Astorga.

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención
Barrientos	Valderrey	958
Piedralba	Santiago Millas	973
Celada	San Justo de la Vega	973
Villar	Valderrey	980
Combarros	Brazuelo	1007
Otero de Escarpizo	Villaobispo de Otero	1014
Magaz de Cepeda	Magaz de Cepeda	1023
San Martín del Agostedo	Santa Colomba de Somoza	1027
Val de San Román	Val de San Lorenzo	1027
Val de San Lorenzo	Val de San Lorenzo	1027
Oteruelo	Santiago Millas	1027
Valdespino de Somoza	Santiago Millas	1027
Santiago Millas	Santiago Millas	1027
Matanza	Valderrey	1027
Curillas	Valderrey	1027
Penillas	Valderrey	1027
Tejados	Valderrey	1027
Monfrontino	Valderrey	1027
Valderrey	Valderrey	1027
Carral de la Vega	Valderrey	1027
Estébenez de la Calzada	Villarejo de Órbigo	1027
San Justo de la Vega	San Justo de la Vega	1027
Castrillo de las Piedras	Valderrey	1030
San Román de la Vega	San Justo de la Vega	1034
Sopeña de Carneros	Villaobispo de Otero	1050
Valdeviejas	Astorga	1052
Santibáñez de Valdeiglesias	Villares de Órbigo	1057
Nistal	San Justo de la Vega	1097
Riego de la Vega	Riego de la Vega	1098

Fuente: CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, op. cit., pp. 82-87.

TABLA 22. Topónimos documentados en el entorno rural de León (siglos IX-XI)⁷⁴¹

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención	Referencia
Villamoña ⁷⁴²	Villaquilambre	894	CCL nº 9
Castrillino de Torío (<i>Castrum de Rege</i>) ⁷⁴³	Villaquilambre	897	CCL nº 12
monasterio de Abellar (Canaleja de Torío) ⁷⁴⁴	Villaquilambre	905	CCL nº 18

⁷⁴¹ El “entorno rural” seleccionado se refiere a un radio de 10 km alrededor de la ciudad. Evidentemente, no se tienen en cuenta los documentos falsos o manifiestamente sospechosos.

⁷⁴² Aunque la población fue abandonada, el topónimo no se perdió, pues aún da nombre a unos terrenos en el término municipal de Villaquilambre.

⁷⁴³ Para la identificación de *Castrum de Rege* con Castrillino de Torío, *vid. supra* nota 527.

⁷⁴⁴ La localización del monasterio altomedieval de Abellar en las inmediaciones de Canaleja de Torío, propuesta en su día por Justiniano Rodríguez Fernández, ha sido asumida por la historiografía, incluyendo a la autora de la monografía de referencia sobre el cenobio: CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar...”, *op. cit.*, pp. 31-34.

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención	Referencia
Marialba de la Ribera	Villaturiel	909	CCL nº 24
Las Fontanillas ⁷⁴⁵	Valdefresno	911	CCL nº 26
monasterio de Santiago de <i>Cellariolo</i> ⁷⁴⁶	Sarriegos	c. 914	CCL nº 33
Montorio (se corresponde en parte con el actual La Candamia) ⁷⁴⁷	León	917	CCL nº 42
Oncina	Valverde de la Virgen	917	CCL nº 42
Cigoñuela ⁷⁴⁸	Valdefresno	917	CCL nº 43
Lorenzana	Cuadros	923	CCL nº 60
<i>Villa Habibi</i> ⁷⁴⁹	Villaquilambre	925	Sah nº 33
Taldabura ⁷⁵⁰ (<i>Autario de Albura</i>)	Villaturiel	926	CCL nº 69
Villaverde	Garrafe de Torío	927	CCL nº 75
San Esteban ⁷⁵¹	León	929	CCL nº 83
Villasinta de Torío	Villaquilambre	932	CCL nº 96
Valdesogo	Villaturiel	939	CCL nº 133
Santovenia del Monte	Valdefresno	942	CCL nº 157
Navatejera ⁷⁵²	Villaquilambre	943	CCL nº 168
Santa Justa ⁷⁵³	Villaquilambre	943	CCL nº 168
<i>illo Refoio</i> ⁷⁵⁴	Santovenia de la Valdoncina	946	CCL nº 193

⁷⁴⁵ Aunque el texto habla sólo de una tierra en el territorio de León, “*in loco predicto iusta illas fontes*”, el epígrafe del *Tumbo Legionense* ofrece la localización *ad Fontanellas*, que seguramente deba identificarse con el microtopónimo “Las Fontanillas” sito entre Villavente y Carbajosa, no lejos del antiguo Villamoña (este documento inicia precisamente la sección del *Tumbo* dedicada a las *Kartulas de Villa de Monna*).

⁷⁴⁶ He podido situar aproximadamente el emplazamiento del monasterio altomedieval de Santiago de *Cellariolo*, mencionado en diversas ocasiones en la documentación leonesa, gracias al testimonio de S. Isidoro nº 138 (1131), que al deslindar la villa de Riosequino de Torío menciona el *Val de Cellerolo*. Creo que el viejo cenobio debía de estar situado donde el mapa del Instituto Geográfico Nacional recoge el topónimo de *Cerilluelo*, en las proximidades precisamente de un arroyo de *Santiago* (*vid.* Anexo II, Mapa III-1, para la localización precisa).

⁷⁴⁷ El topónimo *Monte Aureo* / *Montorio*, hoy desaparecido, designaba en la Edad Media al talud arcilloso que se eleva sobre la margen izquierda del Torío, a la altura de León: RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Tres cuevas o «peñas cavadas» en la margen del Torío”, *AL*, 97-98 (1995), p. 121 y nota 1.

⁷⁴⁸ El despoblado de Cigoñuela, donde se emplazaba el monasterio de Santa Cruz, estaba situado entre Tendal, Golpejar y Villavente, según identificación de RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Monasterio de Santa Cruz de Cigoñuela”, *AL*, 93-94 (1993), pp. 311-320.

⁷⁴⁹ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Tres cuevas o «peñas cavadas»...”, *op. cit.*, p. 123, lo sitúa junto a Villanueva del Árbol.

⁷⁵⁰ Sigo la identificación que ofrece Carlos Sáez, editor del documento, en su regesto de CCL nº 69.

⁷⁵¹ CCL nº 1598 (1177) lo sitúa en Montefrío.

⁷⁵² En realidad el documento sólo alude al *valle de Nava*. El topónimo es mencionado expresamente como *villa* en CCL nº 696 (1010-1011), aunque ya en CCL nº 450 (977) se alude a un “*carrale que discurrit de Naba pro ad illa vaduca de illa presa*”, lo que – sin ser determinante – parece encajar mejor con una localidad concreta que con un valle.

⁷⁵³ El documento lo sitúa en la zona de Nava (Navatejera).

⁷⁵⁴ CCL nº 704 (c. 1011) parece situar *illo Refoio* en Villacedré o sus cercanías; probablemente deba identificarse con el microtopónimo “Refuegos”, sito ya en las proximidades de Quintana de Raneros.

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención	Referencia
Ribaseca ⁷⁵⁵	Santovenia de la Valdoncina	949	CCL nº 205
Paradilla de la Sobarriba	Valdefresno	950	CCL nº 217
Villaveza (<i>Villa de Aveiza</i>) ⁷⁵⁶	Villaquilambre	950	CCL nº 218
Villacedré (<i>vila de Zide Rege</i>)	Santovenia de la Valdoncina	951	CCL nº 234
Alija de la Ribera	Villaturiel	951	CCL nº 236
Golpejar de la Sobarriba	Valdefresno	951	Sah nº 131
Tendal	Valdefresno	958	Sah nº 158
Sanfelismo	Valdefresno	961	CCL nº 340
Castrillo de la Ribera	Villaturiel	966	CCL nº 396
Trobajo del Cerecedo ⁷⁵⁷	León	970	Sah nº 260
Villacete	Valdefresno	972	Sah nº 370
Toldanos	Villaturiel	975	CCL nº 438
Montefrío ⁷⁵⁸	León – Villaquilambre	984	CCL nº 496
Otero de Rexendo ⁷⁵⁹	Villaquilambre	990	CCL nº 543
Navafría	Valdefresno	990	CCL nº 543
Valdefresno	Valdefresno	990	CCL nº 543
Santa Olaja de la Ribera	Villaturiel	991 ⁷⁶⁰	CCL nº 547
Matarromarigo ⁷⁶¹	Onzonilla	991	CCL nº 547
Carbajal de la Legua	Sariegos	995	CCL nº 571

⁷⁵⁵ No debe confundirse con Villaseca de la Sobarriba: aunque CCL nº 570 (995) utilice el topónimo *Villa Secca*, la sitúa en las proximidades de Villacedré, por lo que debe tratarse forzosamente de Ribaseca; y si CCL nº 770 (1020) menciona un monasterio de S. Juan junto a *Villa Sicca*, lo cierto es que en el *Becerro de Presentaciones* no encontramos dicha advocación en ninguna localidad contigua a Villaseca de la Sobarriba, pero sí a Ribaseca: concretamente en Santovenia de la Valdoncina, donde la iglesia parroquial está dedicada a “*Sanct Yuannes*” (p. 364). Del mismo modo, y a pesar del error de identificación del editor (que en el regesto asume que se trata de Villaseca de la Sobarriba), la *Villa Sika / Villa Sicca* de CCL nº 874 y nº 876 (ambos de 1030) es situada expresamente por los documentos en Valdevimbre, por lo que se trata de otra localidad diferente. Por todo ello no es posible identificar tampoco con garantías la *Villa Secca* de CCL nº 622 (1002) – de la que no se dan más datos – con la de la Sobarriba.

⁷⁵⁶ Fernández Flórez, en su edición del *Becerro de Presentaciones*, pp. 407-8, nota 11; y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Tres cuevas o «peñas cavadas»...”, *op. cit.*, p. 123, lo sitúan en las cercanías de Robledo de Torío, siguiendo a GONZÁLEZ FLÓREZ, *La ribera del Torío*, León, Celarayn, 1982, p. 212.

⁷⁵⁷ Aunque el documento sólo alude a *Trepalio* sin mayor especificación, se trata del área de Trobajo del Cerecedo, pues en la delimitación del terreno se menciona al Este el camino que va a Trobajo y al Oeste el camino que va a Villacedré. No obstante, debe tenerse muy en cuenta la hipótesis de Sánchez Badiola, quien señala que en esta época Trobajo “no se trata de un lugar definido como asentamiento concreto, sino de un espacio de poblamiento disperso entre el hoy Trobajo del Cerecedo y Trobajo del Camino”, hasta que ya en el año 1030 se documenta ya Trobajo de Yuso, “seguramente como colacion o barrio ya definido” (SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 177).

⁷⁵⁸ El topónimo *Monte Frigido / Montefrío* designaba en la Edad Media la elevación al norte de la ciudad de León, entre los ríos Bernesga y Torío: MARTÍNEZ ÁNGEL, “Aproximación a la geografía medieval del norte de la ciudad de León: entre León y Navatejera”, *Tierras de León*, 97-98 (1995), pp. 9-10.

⁷⁵⁹ Otero de Rendo era un lugar en Villaquilambre: CCL nº 1948 (1228).

⁷⁶⁰ Podría ser ya la *Sancte Eolalie* cuyo concilio es mencionado en la roboración de un documento sobre Marne en el año 983 (CCL nº 492), aunque ésta podría tratarse igualmente de Santa Olaja de Eslonza.

⁷⁶¹ El topónimo parece haberse utilizado para designar la zona de la ribera derecha del Bernesga aguas abajo de Trobajo del Cerecedo: Sah nº 355 (997) lo delimita entre Onzonilla, Torneros y el Bernesga; mientras que CCL nº 986 (1040) lo localiza entre Trobajo, Vilecha y el río; y CCL nº 686 (1010) y nº 1074 (1050) sitúan el propio Torneros en Matarromarigo.

Lugar	Municipio actual	Fecha de la primera mención	Referencia
Torneros del Bernesga	Onzonilla	997	Sah nº 355
Onzonilla	Onzonilla	997	Sah nº 355
Carbajosa	Valdefresno	1011	CCL nº 702
Villalboñe	Valdefresno	1011	CCL nº 702
Santovenia de la Valdoncina	Santovenia de la Valdoncina	1015 ⁷⁶²	CCL nº 739
Villazulema (<i>Villa Zuleiman</i>) ⁷⁶³	Villaquilambre	1022	CCL nº 786
Villavente	Valdefresno	1023	CCL nº 799
Valdelafuente	Valdefresno	1025	CCL nº 815
Villarodrigo de las Regueras	Villaquilambre	1025	CCL nº 815
Trobajo del Camino ⁷⁶⁴	San Andrés del Rabanedo	1030	CCL nº 871
Villamoros de las Regueras	Villaquilambre	1035	CCL nº 942
Vilecha	Onzonilla	1037	CCL nº 951
Corbillos de la Sobarriba	Valdefresno	1037	CCL nº 953
Santa Engracia ⁷⁶⁵	León	1037	CCL nº 956
Raneros	Santovenia de la Valdoncina	1038	CCL nº 973
Armunia	León	1044	CCL nº 1021
Banimarías (<i>Villa Marías</i>) ⁷⁶⁶	Santovenia de la Valdoncina	1049	CCL nº 1061
Valdecastro	Cuadros	1049	CCL nº 1063
Arcahueja	Valdefresno	1077	CCL nº 1208
Ferreros	Santovenia de la Valdoncina - Onzonilla	1083	CCL nº 1229
Villaobispo de las Regueras ⁷⁶⁷	Villaquilambre	1084	CCL nº 1236
Ferral del Bernesga	San Andrés del Rabanedo	1093	CCL nº 1279
Villabalter	San Andrés del Rabanedo	1093	CCL nº 1279
Azadinos	Sariegos	c. 1100	CCL nº 1309
Sariegos	Sariegos	c. 1100	CCL nº 1309

⁷⁶² Podría ser ya la “*villa que vocitant Sancte [en blanco] in Valle de Oncina*” mencionada en CCL nº 629 (1002), cuyo nombre completo nos ha hurtado el copista del *Tumbo Legionense*.

⁷⁶³ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Tres cuevas o «peñas cavadas»...”, *op. cit.*, p. 123, lo sitúa en las cercanías de Robledo de Torío, siguiendo a GONZÁLEZ FLÓREZ, *La ribera del Torío*, León, Celarayn, 1982, p. 212. Pero puede localizarse con mayor precisión: según el Catastro de Ensenada, Villazulema – por entonces una mera casería – estaba situada entre las localidades de Villamoros y Villarodrigo de las Regueras. Tomo el dato de la página web de la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras: <http://www.villarrodriodelasregueras.es/?page_id=234> [fecha de la última consulta: 29-08-2016]. Como lugar aparentemente próximo a Villarodrigo se menciona todavía *Villaçulema* en 1290 (CCL nº 2539), aunque no figura en el *Becerro de Presentaciones*.

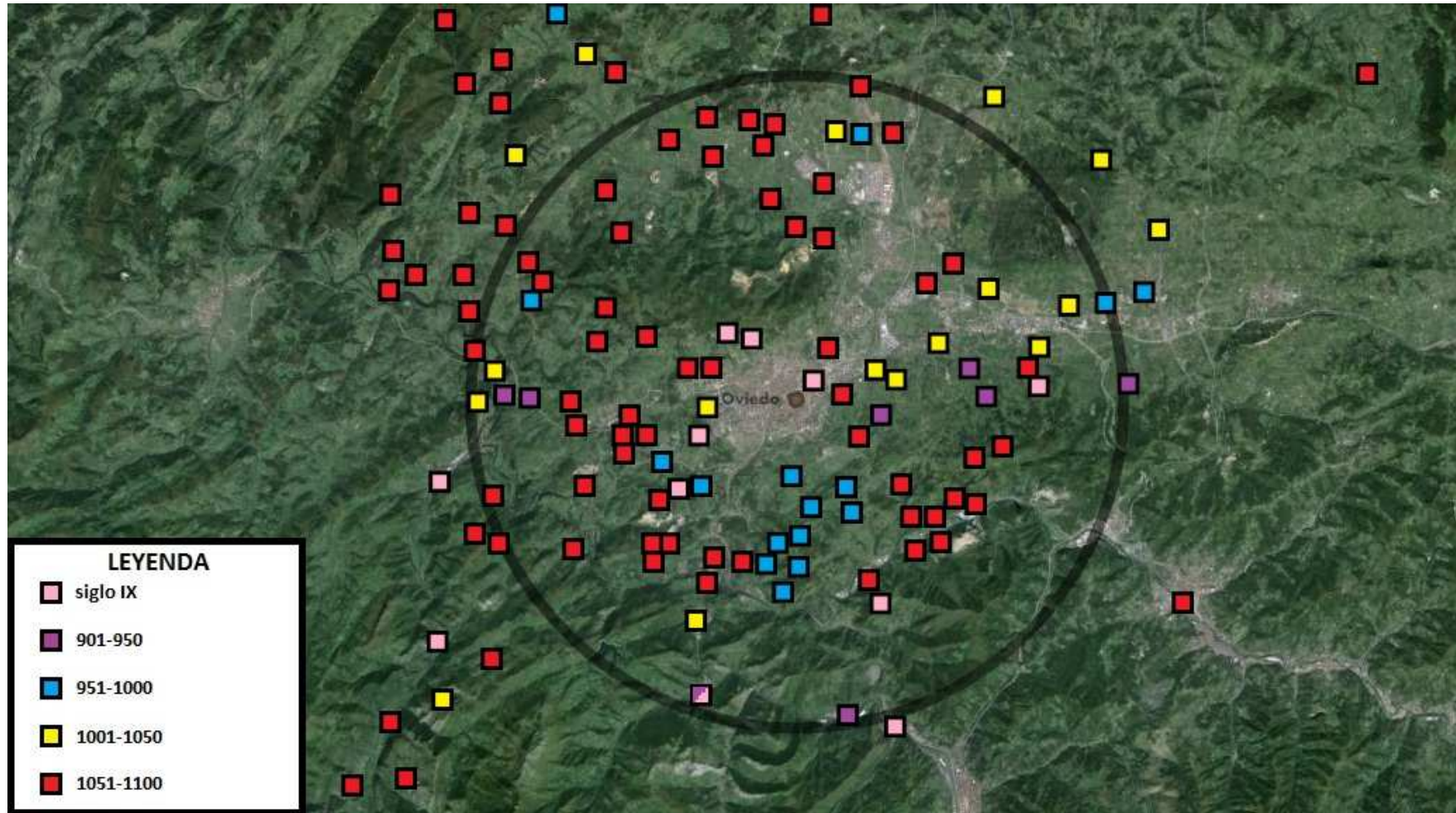
⁷⁶⁴ En realidad, el documento menciona Trobajo del Cerecedo (*Tribalio de Yusano*), pero esta primera alusión al apelativo diferenciador “*de Yusano*” implica que ya existía por entonces otro *Tribalio de Susano*: Trobajo del Camino.

⁷⁶⁵ Ruiz Asencio, en su comentario a la edición de CCL nº 960 (1038), señala que “*Santa Engracia estaba situada entre Carbajal de la Legua y Navatejera, en la margen izquierda del Bernesga, a 2’5 kilómetros del actual San Marcos*”.

⁷⁶⁶ Ruiz Asencio, editor del documento, indica en su comentario a CCL nº 1061 que esta *Villa Marías* / Banimarías es con toda probabilidad el “Barrio de Abajo” del actual Raneros.

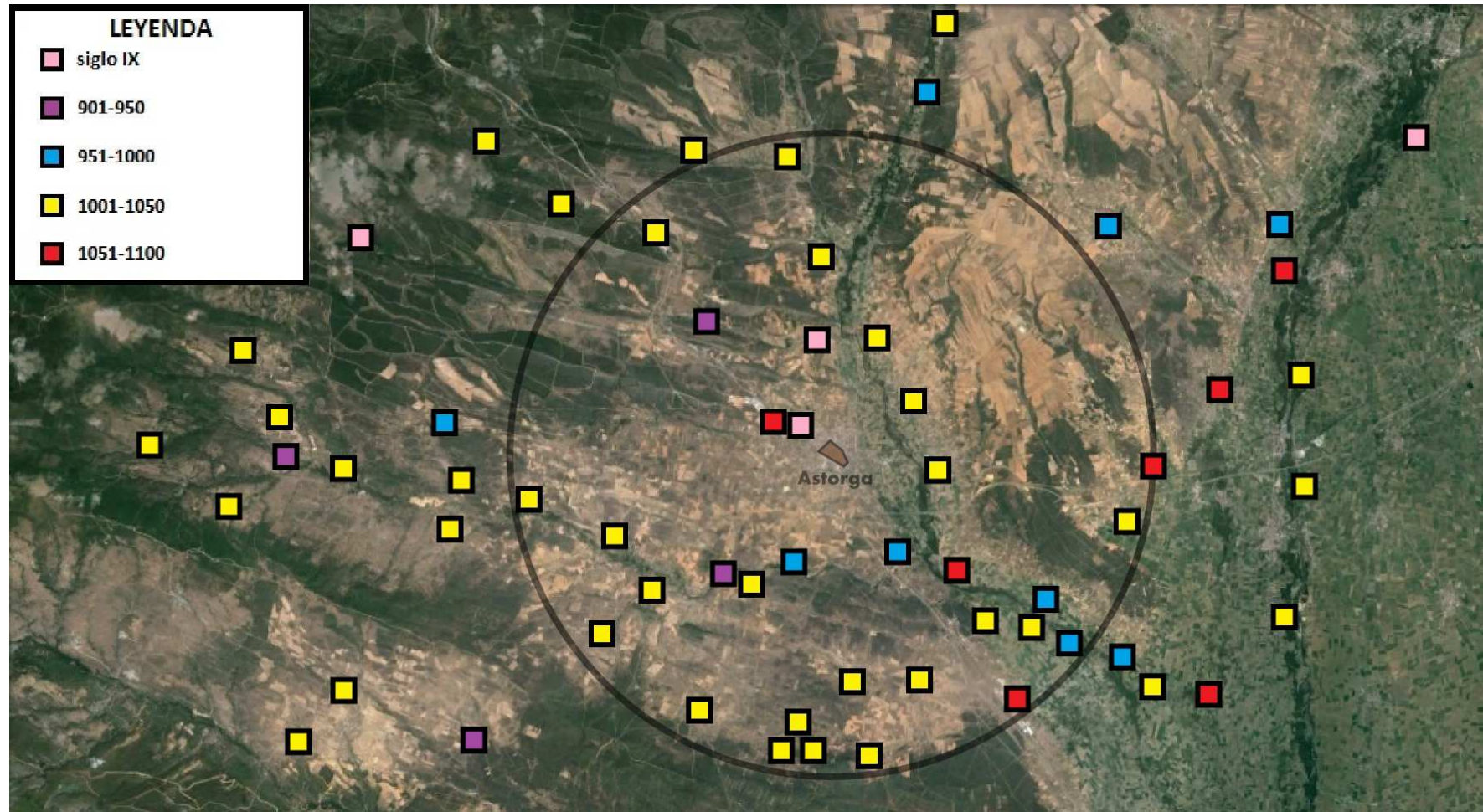
⁷⁶⁷ Aunque esta es la primera mención a *Villa Episcopi*, ya CCL nº 1978 (1001) menciona “*illa casa de episcopo*” en Villamoros de las Regueras, sin duda origen de dicho asentamiento.

MAPA 8. Topónimos documentados en el entorno rural de Oviedo (siglos IX-XI)⁷⁶⁸



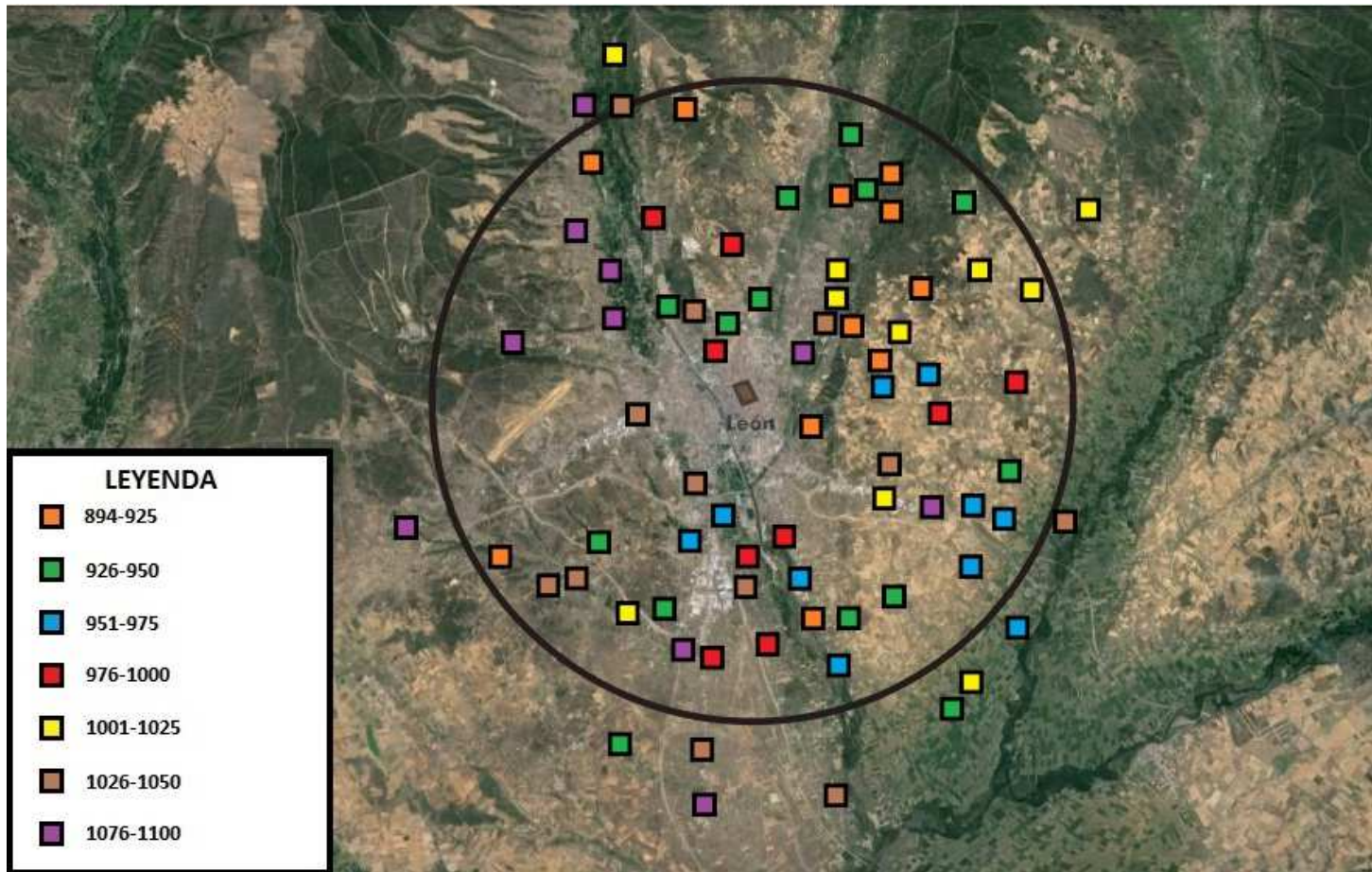
⁷⁶⁸ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad. La cronología asignada a cada topónimo remite a la fecha de su primera mención documentada.

MAPA 9. Topónimos documentados en el entorno rural de Astorga (siglos IX-XI)⁷⁶⁹



⁷⁶⁹ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad. La cronología asignada a cada topónimo remite a la fecha de su primera mención documentada.

MAPA 10. *Topónimos documentados en el entorno rural de León (siglos IX-XI)*⁷⁷⁰



⁷⁷⁰ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad. La cronología asignada a cada topónimo remite a la fecha de su primera mención documentada. En el período 1051-1075 no se documenta ningún nuevo topónimo en la zona.

CAPÍTULO VI

La economía urbana

La posición de este apartado al final de la Primera Parte no es casual, pues de algún modo viene a sintetizar todo lo anterior: la caracterización económica de la *civitas* de la Alta Edad Media está estrechamente unida a la imagen que nos hagamos de cuestiones como el papel jugado en ella por las herencias tardoantiguas, sus funciones como centro territorial o el tipo de relaciones sociales que se dieron en su seno. Por eso la economía es por así decir la pieza clave a la hora de definir las ciudades de la época, y no en vano está en el núcleo de los debates historiográficos sobre la historia urbana altomedieval y sobre el “renacimiento urbano” posterior. Ya sean los partidarios de una relación estrecha entre el comercio de larga distancia y el desarrollo de las ciudades, o quienes entienden la maduración urbana como consecuencia del crecimiento agrario, al interrogarse sobre la naturaleza del fenómeno urbano en la Europa de los siglos IX-XI todos coinciden en apuntar a la problemática económica como la cuestión fundamental.

Concluiré por tanto con un repaso a los problemas económicos esta propuesta de interpretación de la *civitas* altomedieval del noroeste peninsular no como una pseudo-urbe defectuosa, incompleta o decadente, sino como una forma de ciudad entre las muchas posibles, también como ellas singular, específica e históricamente determinada, pero no menos *urbana*.

1. El número de los hombres

Aunque a veces pueda dejarse de lado, el primer dato económico relevante en una ciudad es precisamente el número de gentes que la habitan: la cifra determina sus necesidades de consumo (y, en consecuencia, su presión sobre la producción agraria del entorno), las dimensiones de su actividad productiva y el volumen de intercambios que es capaz de generar. Claro que, en contra de lo que parecen sugerir los balances clasificatorios al uso, el volumen demográfico no es el único factor a tener en cuenta: es evidente que por ejemplo un gran centro amurallado de varios miles o decenas de miles de habitantes con una orientación económica fundamentalmente de tipo agrícola o ganadero – modelo relativamente habitual en la Castilla bajomedieval – puede tener una estructura económica más próxima a la de una pequeña villa-mercado comarcal que a un centro artesanal, con independencia de la población de éste. Pero pese a todo su

importancia es indudable, sobre todo cuando nos centramos no en los números concretos sino en los órdenes de magnitud: dentro de un mismo perfil económico no es lo mismo un enclave con *cientos, miles o decenas de miles* de habitantes. Aquí cobra todo su sentido el “peso del número”, en expresión de Fernand Braudel⁷⁷¹. Así que para comprender la economía urbana de la Alta Edad Media merece la pena adentrarse en primer lugar en los áridos terrenos de la demografía histórica.

Es un lugar común hablar de la inevitable imprecisión de las estimaciones demográficas para toda época pre-estadística. Sin embargo, ya es menos frecuente concretar que con anterioridad a la existencia de padrones de vecindad los cálculos poblacionales forman parte más bien del género fantástico: toda cifra de habitantes estimada para una ciudad sin respaldo alguno en fuentes escritas o en una documentación arqueológica de carácter sistemático nos dice más del grado de optimismo de quien la propone que de la realidad demográfica del pasado. Por ello carece prácticamente de todo valor la comparación entre los volúmenes poblacionales de varias ciudades cuando las cifras provienen de este tipo de cálculos imaginativos y han sido propuestas por autores diferentes: la aparente primacía demográfica de tal o cual núcleo, de acuerdo con el cómputo conjetural ofrecido en su monografía de referencia, podría no ser tal de haber sido estudiado por un investigador menos generoso en sus cálculos. Lo que para la Edad Media peninsular es una mera hipótesis, dada la arraigada costumbre en el medievalismo hispano de evitar sistemáticamente la revisión de las monografías urbanas clásicas y los datos en ellas contenidos, se convierte en constatación evidente cuando echamos una mirada a los trabajos sobre ciudades romanas, donde las cifras bailan alegremente y las urbes ven crecer o desplomarse su población en proporciones colosales en función de lo dispuesto que esté o no cada investigador a asignarles densidades demográficas propias de ciudades industriales.

Cuando no superiores: dejando a un lado el caso singular de León por su carácter campamental, si al hablar por ejemplo de Gijón se parte de una hipotética densidad estándar para las ciudades romanas de unos 300 habitantes/ha., o aún mayor⁷⁷², de hecho se está proponiendo para la Antigüedad un panorama de densificación urbana que sólo se acerca al hacinamiento de esa misma ciudad a mediados del siglo XIX, en

⁷⁷¹ BRAUDEL, *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV-XVIII. Tomo I: Las estructuras de lo cotidiano: lo posible y lo imposible*, Madrid, Alianza Editorial, 1984, pp. 8-74.

⁷⁷² SANTOS YANGUAS, “Gigia, la ciudad romana de Gijón”, *Memorias de Historia Antigua*, 17 (1996), pp. 227-8.

vísperas de la creación de amplios ensanches con la especulación urbanística de las décadas venideras, y queda muy lejos de las densidades constatadas para el cénit demográfico preindustrial alcanzado en el siglo XVIII, la etapa de fuerte industrialización de finales del XIX o el desarrollismo tardofranquista. Baste por tanto un vistazo a las cifras para atenernos a un sano escepticismo ante las estimaciones alcistas sobre la densidad demográfica de las ciudades provinciales romanas en general, y Gijón en particular:

TABLA 23. *La densidad demográfica del Gijón contemporáneo*⁷⁷³

Fecha	Nº de habitantes	Superficie urbana	Habitantes/hectárea
Finales s. XVIII	5.500	30 Ha.	183
1857	19.403	60 Ha.	323
1900	26.600	193 Ha.	138
1950	86.623	535 Ha.	162
1975	208.724	871 Ha.	240

Para las estimaciones de la población de *civitates* altomedievales estamos especialmente mal pertrechados, porque ni siquiera podemos utilizar como referencia la extensión de los recintos amurallados. Ésta puede servir quizá como indicio demográfico – aunque ya de por sí bastante engañoso – para la época tardorromana en que fueron edificadas las murallas, pero desde luego no para una Alta Edad Media que sencillamente heredó unos perímetros murarios trazados de acuerdo con necesidades muy anteriores y completamente ajenas a las de los siglos IX-XI. Por ejemplo, el hecho de que Astorga contase con un recinto intramuros más extenso que el de León (27 ha. asturicenses frente a 20 leonesas) nos habla meramente de su pasada condición de capital conventual, y en modo alguno obliga a suponer para la ciudad en la Alta Edad Media una población superior a la legionense.

En realidad, el único indicio fiable es la comparación con los siglos posteriores, cuando a partir de época bajomedieval y moderna empezamos a contar con información más sólida, fundamentalmente padrones de vecindad y recuentos de viviendas urbanas. Así, parece que a comienzos del siglo XVI las más de 15 hectáreas que ocupaba Oviedo con sus arrabales albergaban a algo menos de 2.000 individuos (lo que supone una densidad de unos 133 habitantes/ha.), llegando con el crecimiento demográfico

⁷⁷³ Las cifras de población y superficie urbana se han tomado de ALVARGONZÁLEZ RODRÍGUEZ, *Gijón: industrialización y crecimiento urbano*, Salinas, Ayalga, 1977, pp. 56-63, y LLORDÉN MIÑAMBRES, *Desarrollo económico y urbano de Gijón en los siglos XIX y XX*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994, pp. 15, 28 y 59.

desarrollado a lo largo de la centuria a unos 3.500 en 1586, que hay que considerar extendidos ya probablemente sobre una superficie mayor debido a la expansión de los arrabales⁷⁷⁴. Dadas esas cifras, es imposible postular para el Oviedo altomedieval, con una superficie total de algo menos de 5 hectáreas (dotada sin duda de una bajísima densidad de ocupación fuera de las 2'5 ha. del núcleo sacro-episcopal), una población que alcanzase siquiera el millar de individuos. Habría que moverse pues en el orden de unos cuantos cientos de habitantes, quizá en torno a los 500 ya a mediados del siglo XI, en vísperas de la expansión urbana plenomedieval.

En cuanto a León, parece ofrecer cifras relativamente estables una vez configurado su espacio urbano en las 33 hectáreas delimitadas por el viejo recinto romano y las cercas bajomedievales: para el siglo XV se ha calculado una población de 4.000-5.000 individuos a partir del número de casas documentadas, lo que supondría una densidad de 120-150 habitantes/ha.; el censo de 1561 da la cifra de 997 vecinos, que aplicando el mismo coeficiente 4'5 que se ha utilizado para los cálculos demográficos ovetenses ya mencionados – mejor que 5, demasiado elevado – supondrían unos 4.500 habitantes (es decir, unos 136 habs./ha., densidad por cierto muy semejante a la estimada para el Oviedo de comienzos del XVI); mientras que el catastro de Ensenada ofrece ya en el siglo XVIII el cómputo de 5.564 habitantes, que – a tenor del plano de Risco de 1792 – debemos suponer concentrados en unas 40 ha., incluyendo los arrabales, lo que nos da una densidad demográfica de 139 habitantes/ha., prácticamente idéntica por tanto a la del siglo XVI⁷⁷⁵.

Pues bien, el espacio efectivamente ocupado en la *civitas* leonesa durante la Alta Edad Media consistiría aproximadamente en unas 9 hectáreas, con una densidad evidentemente muy inferior a los 136-139 habitantes/ha. de los siglos XVI-XVIII, de modo que parece difícil que la población de la ciudad llegase al millar de individuos en vísperas de su toma por Almanzor a finales de la décima centuria. La cifra pudo rebasarse ya en la primera mitad del siglo XI, en el contexto de decidida expansión urbanística y demográfica sobre los espacios desocupados del recinto amurallado y determinadas áreas extramuros. Encajan bien en este panorama los no más de 1.500

⁷⁷⁴ Para las cifras de población, calculadas a partir de la aplicación del coeficiente de 4'5 habitantes por vecino, *vid.* GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Demografía y sociedad: el padrón de la ciudad de Oviedo...”, *op. cit.*, pp 123-4.

⁷⁷⁵ Todas las cifras de población de la ciudad de León se han tomado de AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “La judería de Puente Castro y la población altomedieval de la ciudad de León...”, *op. cit.*, pp. 145-6.

habitantes que estima Carlos Estepa para la ciudad en el año 1100⁷⁷⁶, mientras que la cifra de 2.000 individuos ya en el año 1000 que proponen Jorge Sánchez-Lafuente y José Luis Avello en un estudio reciente sobre la demografía altomedieval leonesa parece excesiva al asumir una densidad de 100 habitantes/ha. para el conjunto del recinto intramuros, y de hecho los propios autores se muestran prudentes al calificarla meramente de “techo máximo”⁷⁷⁷.

También el ejemplo de Astorga parece ofrecer una gran estabilidad demográfica una vez fijada en la Baja Edad Media su superficie urbana en unas 50 ha. incluyendo los arrabales, la cual se mantuvo con escasas alteraciones a lo largo de la Edad Moderna. Las épocas de cénit demográfico de finales del siglo XVI y mediados del XVIII nos ofrecen el cómputo de unos 650 vecinos en el primer caso y unos 700 en el segundo⁷⁷⁸, cifras que – una vez aplicado el coeficiente de 4’5 que vengo utilizando, por cierto ya bastante generoso – remiten a una población de unos 3.000 individuos, con una densidad de 60 habitantes/ha. muy inferior a los 130-140 estimados para León y Oviedo. De cualquier modo, dado que la carencia de fuentes documentales abundantes o trabajos arqueológicos sistemáticos nos impide saber cuál era la superficie efectivamente habitada en la Astorga de la Alta Edad Media (aunque nuestros escasos datos parecen indicar que el poblamiento se concentraría en el área de Puerta Rey, dentro y fuera de la muralla), no podemos utilizar siquiera los datos modernos de forma retrospectiva. Como hipótesis, parece posible plantear para la ciudad en la época un volumen demográfico a medio camino entre la relativa pujanza leonesa – potenciada sin duda desde mediados del siglo X por su condición de sede regia por excelencia – y las exiguas cifras ovetenses, de modo que para mediados del siglo XI la ciudad podría rozar ya el millar de habitantes.

En resumen, y como señalaba al comienzo de este epígrafe, lo importante no es tanto tratar de aferrarse a imposibles cifras cerradas como calibrar los órdenes de magnitud dentro de los que se movería la población de estas *civitates*, y esa tarea sí parece a nuestro alcance. Creo haber demostrado que para las tres ciudades objeto del presente estudio debemos pensar para época altomedieval en un orden de *cientos*, no de

⁷⁷⁶ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 128.

⁷⁷⁷ AVELLO ÁLVAREZ y SÁNCHEZ-LAFUENTE PÉREZ, “La judería de Puente Castro y la población altomedieval de la ciudad de León...”, *op. cit.*, p. 146.

⁷⁷⁸ Cifras tomadas de CABERO DIÉGUEZ, *Evolución y estructura urbana de Astorga*, *op. cit.*, pp. 35-9.

miles de habitantes, con un horizonte demográfico máximo que podemos situar en torno al millar, alcanzado quizá por León en la primera mitad del siglo XI y al que se acercaría Astorga a mediados de dicha centuria, mientras que Oviedo tendría que esperar ya a la Plena Edad Media. La imagen de esos centenares de habitantes⁷⁷⁹ parece suficiente para hacernos una idea cabal de la entidad demográfica de las tres *civitates* en la Alta Edad Media y poder enmarcar así la economía y sociedad urbana de la época dentro de unas dimensiones que permitan ajustar el análisis.

2. La *civitas*, centro de consumo

En un ensayo publicado póstumamente e incluido poco después entre las páginas de *Economía y sociedad*, destinadas a ejercer una enorme influencia, Max Weber establecía tres modelos ideales de ciudad desde el punto de vista económico: la *ciudad de consumidores*, la *ciudad de productores* y la *ciudad mercantil*⁷⁸⁰, en una tipología que ha tenido un cierto eco académico, aunque no especialmente en el medievalismo y desde luego no en el hispano. Como señaló con sagacidad Moses Finley⁷⁸¹, al presentar estos modelos el sociólogo alemán estaba bebiendo del pensamiento de los economistas Karl Bücher y Werner Sombart, quienes de hecho ofrecieron formulaciones más sintéticas de esta distinción – en particular de la diferenciación entre la *ciudad de productores* y la de *consumidores* – que las que encontramos en un texto weberiano quizás excesivamente prolijo en su atención a la casuística. Sobre todo interesa aquí la categoría de *ciudad de consumo*, que Sombart presenta en los términos siguientes:

*«por ciudad de consumo quiero decir la que paga por su mantenimiento (...) no con sus propios productos, porque no lo necesita. Obtiene su mantenimiento más bien a partir de una reclamación legal, como impuestos o rentas, sin tener que librar valores a cambio.»*⁷⁸²

⁷⁷⁹ Me adelanto a la objeción simplista: aun cuando nos pudiéramos situar – fundamentalmente para el León de ya bien entrado el s. XI – en una cifra algo superior al millar, es evidente que p. ej. un volumen demográfico de 1.300 habitantes sigue moviéndose dentro del orden de las centenas, no de los millares.

⁷⁸⁰ WEBER, “La dominación no legítima (Tipología de las ciudades)”, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964², pp. 940-2. El texto había recibido un título bastante más conciso al ser publicado en primer lugar – aunque ya póstumamente – de forma independiente como artículo de revista, bajo el sencillo título de “La ciudad”: WEBER, “Die Stadt”, *Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik*, 47 (1921), pp. 621-722.

⁷⁸¹ FINLEY, “La ciudad antigua: de Fustel de Coulanges a Max Weber y más allá”, *La Grecia antigua. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 47-51. Para las polémicas antiguas y recientes sobre la naturaleza económica de las ciudades de la Antigüedad, *vid.* GARCÍA MAC GAW, “La ciudad antigua: aspectos económicos e historiográficos”, *Studia Historica. Historia Antigua*, 26 (2008), pp. 237-269.

⁷⁸² Tomo la cita de FINLEY, “La ciudad antigua...”, *op. cit.*, p. 47.

Es evidente que Weber – y en cierta medida también sus predecesores – estaba hablando de *tipos ideales* (en el sentido que definió precisamente este autor) que solían superponerse en la práctica, de modo que lo importante sería atender en cada caso al elemento económico predominante en una determinada ciudad, como él mismo señala⁷⁸³. Pero los propios teóricos que acuñaron esta tipología estaban pensando al elaborarla en una oposición de tipo histórico: la que separaba a la *ciudad antigua*, en la que veían fundamentalmente un centro de consumo, de la *ciudad medieval* caracterizada por el predominio económico de las funciones artesanales y mercantiles⁷⁸⁴.

Frente a las visiones “modernizantes” empeñadas en sobredimensionar el papel de la urbanización, la manufactura o el comercio en el mundo antiguo, las cuales acabarían por tener cierta fortuna académica y son aún hoy hegemónicas entre el público general, destaca el rigor de estos viejos *científicos sociales* (concedámosles el título que ellos mismos se daban) que no se engañaron sobre la primacía de la economía agraria en la Antigüedad, incluso para las poblaciones urbanas. En las rotundas palabras de Weber, «*si en la actualidad consideramos que el habitante típico de la ciudad es un hombre que no cubre sus propias necesidades por el cultivo propio, en la mayor parte de las ciudades típicas de la Antigüedad (polis⁷⁸⁵) ocurría precisamente lo contrario*»⁷⁸⁶.

El hecho en principio no admite réplica: la población de la gran mayoría de las urbes de la Antigüedad – desde luego de las pequeñas ciudades provinciales de la *Pars Occidentis* del Imperio Romano, al estilo de Gijón, *Asturica Augusta* o la propia *Legio* una vez reconvertida de campamento militar en ciudad – estaba compuesta

⁷⁸³ WEBER, “La dominación no legítima...”, *op. cit.*, p. 942: “*cabe decir que las ciudades en la realidad representan, casi siempre, tipos mixtos y que, por lo tanto, no pueden ser clasificadas en cada caso más que teniendo en cuenta sus componentes económicos predominantes*”.

⁷⁸⁴ Así por ejemplo, ya Bücher afirmaba que la ciudad medieval “*no era un mero centro de consumo, como lo eran las ciudades de los griegos y romanos*” (tomo la cita de FINLEY, “La ciudad antigua...”, *op. cit.*, p. 47).

⁷⁸⁵ La castellanización del término plural sustituye en la traducción española al griego *Poleis* que figura en el texto original alemán.

⁷⁸⁶ WEBER, “La dominación no legítima...”, *op. cit.*, p. 943. Algunos matices a esta afirmación en FINLEY, “La ciudad antigua...”, *op. cit.*, pp. 49-51, como la profundización en el *originariamente* (“*ursprünglich*”) que aparece en el original weberiano pero que sin embargo ha sido suprimido de la traducción española. Para solventar esta y alguna otra alteración presente en la versión traducida, *cfr.* el texto alemán en el vol. 22 de la edición de las obras completas de Weber preparada por la Academia Bávara de las Ciencias: “*Wenn wir heute den typischen ‘Städter’ im ganzen mit Recht als einen Menschen ansehen, der seinen eigenen Nahrungsmittelbedarf nicht auf eigenem Ackerboden deckt, so gilt für die Masse der typischen Städte (Poleis) des Altertums ursprünglich geradezu das Gegenteil*” (WEBER, *Wirtschaft und Gesellschaft. Die Wirtschaft und die gesellschaftlichen Ordnungen und Mächte. Nachlaß, Teilband 5: Die Stadt*, Tübingen, J.C.B. Mohr (Paul Siebeck), 1999, p. 68).

fundamentalmente de gentes que obtenían sus ingresos de la agricultura (bien porque trabajasen la tierra con sus manos, bien porque viviesen de las rentas y tributos extraídos del campo⁷⁸⁷), con una economía urbana en la que las actividades artesanales o mercantiles tenían una importancia completamente secundaria⁷⁸⁸. A lo largo de toda la Antigüedad la principal fuente de riqueza siguió siendo la tierra, y la idea de que la *polis* o la *civitas* pudiese ser regida por unas clases gobernantes de tipo comercial o artesanal era, sencillamente, impensable⁷⁸⁹.

Pues bien, la *civitas* de la Alta Edad Media se mantiene dentro de ese mismo modelo económico que definía a las urbes del mundo antiguo, conservando sus dos rasgos fundamentales: el perfil agrario y la naturaleza de *centro de consumo*. La combinación de ambos determina una de las características fundamentales de la economía urbana en la época: la primacía del abastecimiento *al margen del mercado*. Como señalaba Sombart, en este modelo la renta y el tributo son los canales fundamentales a través de los cuales la producción agrícola del campo llega a la ciudad, pues no existe una industria tan desarrollada como para dar pie al intercambio generalizado de bienes agrarios por manufacturas. En realidad, la escasa producción artesanal está orientada principalmente al consumo de la propia población urbana, en primer lugar a través de las industrias serviles que producen no para el mercado sino para el abastecimiento señorial. La *ciudad de consumidores* sigue así un patrón económico en el que los terratenientes se aprovisionan de bienes agrícolas básicamente a través de la explotación directa o indirecta de sus fincas, los pequeños propietarios libres cultivan sus propias parcelas y los dependientes son mantenidos o provistos de medios de vida por sus amos, mientras el control *político* del territorio desde la *civitas* permite un drenaje adicional de riquezas rurales a través de la fiscalidad, y las instituciones eclesíásticas urbanas ven crecer su patrimonio agrícola gracias a las donaciones piadosas. Evidentemente, el ajuste entre producción y consumo no estaba equilibrado en todos los casos: mientras algunas familias no sobrepasarían efectivamente los márgenes del autoconsumo, otros propietarios acumularían grandes

⁷⁸⁷ Como dice Pierre Bonnassie para la Barcelona altomedieval: “*Tout citadin, qu’il vive dans les faubourgs ou intra muros, est aussi, par bien des aspects, un rural, soit qu’il travaille lui-même quelques parcelles de jardins ou de vignes à la périphérie de l’agglomération, soit qu’il vive des redevances que lui versent les tenanciers de ses domaines campagnards*” (BONNASSIE, *La Catalogne...*, op. cit., vol. I, p. 492).

⁷⁸⁸ FINLEY, *La economía de la Antigüedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 172-208 (se trata del capítulo V, titulado “La ciudad y el campo”).

⁷⁸⁹ STE. CROIX, *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, op. cit., pp. 147-160.

volúmenes de excedentes, y la demanda de determinados productos, como el vino, podía ser superior a la producida en la propia unidad doméstica o señorial. Estos *décalages* serían los intersticios a través de los cuales el mercado podría abrirse un hueco en el abastecimiento urbano altomedieval, pero siempre en una posición secundaria con respecto a otras modalidades económicas.

El único grupo social en las ciudades de la época que no recurriría para su aprovisionamiento total o parcial a este tipo de lógicas extra-mercantiles sería el de los trabajadores libres con una dedicación exclusiva a profesiones no agrarias (en realidad, parece difícil que no combinaran al menos esas labores con la horticultura), cuyo volumen era tan exiguo que en modo alguno podía condicionar la orientación preferente de la economía urbana altomedieval, aunque sí debió requerir de un mínimo nivel de intercambios. Y aun éste pudo producirse en el seno de la propia sociedad urbana, suficientemente provista de excedentes agrarios como para intercambiarlos por las manufacturas de los escasos artesanos libres sin que éstos necesitaran recurrir al comercio directo con los habitantes del entorno rural. En la Alta Edad Media la relación económica ciudad-campo está todavía lejos de alcanzar ese encaje de tipo orgánico propio del modelo de la *ciudad de productores* de los siglos posteriores, en el que el reparto de funciones entre el centro urbano y su entorno rural se articula en base a un *mercado* donde tiene lugar el intercambio de las manufacturas del primero por los bienes agrarios del segundo.

3. Los fundamentos agrarios del desarrollo urbano

Frente al modelo de Pirenne, que vinculaba el “renacimiento urbano” medieval al desarrollo del comercio de larga distancia⁷⁹⁰, desde mediados del siglo pasado fueron surgiendo otras voces que pusieron de relieve cómo lo que estaba detrás del auge de las ciudades en los inicios de la Plena Edad Media era sobre todo el crecimiento agrario⁷⁹¹.

⁷⁹⁰ PIRENNE, *Las ciudades de la Edad Media*, *op. cit.*

⁷⁹¹ Por ejemplo, y aunque no contradice abiertamente las tesis pirenianas, en la práctica es ya el nuevo modelo de desarrollo urbano a partir del impulso agrario el aplicado en VIOLANTE, *La società milanese...*, *op. cit.* Para el desarrollo historiográfico de la cuestión en los Países Bajos, ámbito que jugaba un papel mucho más relevante en el modelo de Pirenne que el mundo italiano, *vid.* VERHULST, “The Origins of Towns in the Low Countries and the Pirenne Thesis”, *Past & Present*, 122 (1989), pp. 3-35; y DEVROEY (en colaboración con ZOLLER), “Villes, campagnes, croissance agraire dans le pays mosan avant l’An Mil, vingt ans après...”, *Études sur le grand domaine carolingien*, Aldershot, Variorum Reprints, 1993, pp. 223-260. En la historiografía más reciente, son de gran interés los estudios de Paulo Charruadas sobre las bases agrarias del crecimiento de Bruselas: CHARRUADAS, “Croissance rurale et action seigneuriale aux origines de Bruxelles (Haut Moyen Âge-XIII^e siècle)”, *Voisinages, coexistences, appropriations: Groupes sociaux et territoires urbains (Moyen Age-16^e siècle)*, Turnhout, Brepols, 2007, pp. 175-201;

En la Península Ibérica este segundo modelo ha sido verificado para Barcelona por diversos autores ya desde los años 70, a partir de los estudios pioneros de Ruiz-Domènec⁷⁹², pero apenas ha tenido eco en los trabajos sobre los núcleos urbanos situados más al Occidente. De hecho, la visión predominante en el medievalismo hispano sigue siendo muy “pirenniana”, en una versión autóctona que atribuye el desarrollo urbano en el norte peninsular a partir del siglo XI fundamentalmente al acicate que supuso la afluencia de gentes foráneas en el contexto del auge de las peregrinaciones compostelanas.

Así, los francos del camino de Santiago representan aquí el papel de taumaturgos hacedores de ciudades que en el modelo de Pirenne correspondía a los errantes mercaderes (“pies polvorientos”) refugiados al abrigo de abadías y castillos⁷⁹³. Como resultado, un fenómeno general como es la expansión urbana en la Europa de la época, que aúna el crecimiento de las viejas *civitates* con la proliferación de otros núcleos de nuevo cuño, queda oscurecido en el norte peninsular bajo el “color local” de una explicación particularista. El camino de Santiago ejerció por supuesto su influencia sobre el desarrollo de las ciudades en la zona, pero convertirlo en el factor principal y casi exclusivo viene a ser lo mismo que suponer que, de no haber tenido lugar en tiempos de Alfonso II la *inventio* apostólica del obispo Teodomiro, la región hubiese constituido una anomalía en el continente durante la Plena Edad Media, permaneciendo ajena al proceso urbanizador. Y sin duda, eso es ir demasiado lejos. Así que el detonante fundamental hubo de ser, necesariamente, otro.

Merece la pena por tanto acercarse a las propuestas de los defensores del modelo de desarrollo urbano a partir del crecimiento agrario, especialmente para el caso barcelonés, por ser el más próximo a las *civitates* objeto del presente trabajo. Los autores coinciden en poner el foco de atención en un notable desarrollo de la agricultura

ÍD., “De la campagne à la ville. Peuplement, structures foncières et croissance économique dans la région de Bruxelles avant l’an mil”, *Medieval and Modern Matters. Archaeology and Material culture in the Low Countries*, 2 (2011), pp. 1-24; ÍD., *Croissance rurale et essor urbain à Bruxelles. Les dynamiques d’une société entre ville et campagnes (1000-1300)*, Bruxelles, Académie Royale de Belgique, 2011.

⁷⁹² RUIZ-DOMÈNEC, “El origen del capital comercial en Barcelona”, *Miscellanea Barcinonensia*, 31 (1972), pp. 55-88; ÍD., “The urban origins of Barcelona: agricultural revolution or commercial development?”, *Speculum*, 52/2 (1977), pp. 265-286; BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*; BENSCH, *Barcelona and its rulers, 1096-1291*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

⁷⁹³ Esta perspectiva fue consolidada en la historiografía hispana sobre todo por dos obras de referencia: GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975² (1ª ed. de 1969); y GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla...*, *op. cit.*, que curiosamente vieron la luz en la misma época en que RUIZ-DOMÈNEC estaba aplicando ya el modelo agrario al desarrollo urbano de Barcelona (*vid.* nota anterior).

que habría tenido lugar aproximadamente a partir del año 1000, con una intensificación de la explotación de la tierra gracias a la expansión del regadío y un particular interés de las poblaciones urbanas por determinados cultivos especializados, sobre todo la vid. Según esta propuesta, la creación del “cinturón de viñas” en torno a la ciudad habría sido, de hecho, uno de los rasgos principales que señalarían en el siglo XI el origen de una nueva época y el desarrollo de una economía urbana orientada hacia el mercado. Así que si queremos ir más allá del modelo pirenniano-compostelano para las *civitates* del noroeste peninsular y profundizar en la perspectiva agraria, parece obligado comenzar por dedicar una especial atención a la viticultura.

a) Los viñedos y el problema de la génesis del mercado

Aunque todas las evidencias apuntan a un importante consumo de vino en la Europa continental desde la Edad del Hierro – cuando se difundió el prestigioso modelo cultural de los *symposia* característicos de las aristocracias mediterráneas⁷⁹⁴ – y al desarrollo de la viticultura en la fachada atlántica durante la época romana, algunos medievalistas se han empeñado en presentar ambos fenómenos como una novedad propia de la Edad Media⁷⁹⁵, llegando a hablar para el espacio cantábrico de un proceso de *aculturación mediterránea* que habría estado ligado a la inmigración de grupos meridionales con motivo de la conquista islámica de buena parte de la Península Ibérica⁷⁹⁶. Como si ese recurrente fantasma historiográfico sobre la venida de visigodos

⁷⁹⁴ KRISTIANSEN, *Europa antes de la Historia. Los fundamentos prehistóricos de la Europa de la Edad del Bronce y la primera Edad del Hierro*, Barcelona, Ediciones Península, 2001, pp. 242, 327-9 y 378-9. Vid. además los trabajos recogidos en SANZ MÍNGUEZ y ROMERO CARNICERO (eds.), *El vino y el banquete en la Europa prerromana*, Valladolid, Centro de Estudios Vaceos “Federico Wattenberg”, 2009, obra colectiva que dedica una atención especial a la Península Ibérica.

⁷⁹⁵ DUBY, *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea, 500-1200*, Madrid, Siglo XXI, 1992¹¹, pp. 22-24, apuntaba el papel de las fundaciones monásticas como medio de propagación de las prácticas alimentarias de cuño mediterráneo recogidas en la regla de San Benito, pero se refería fundamentalmente a los espacios exteriores al viejo mundo romano, señalando que la colonización romana las había implantado “desde hacía tiempo en la proximidad de las ciudades, hasta en Bretaña y en las orillas del Rin” (p. 23).

⁷⁹⁶ Es la tesis fundamental de GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE y DÍEZ HERRERA, *La formación de la sociedad hispano-cristiana del Cantábrico al Ebro en los siglos VIII a XI. Planteamiento de una hipótesis y análisis del caso de Liébana, Asturias de Santillana y Trasmiera*, Santander, Librería Estudio, 1982, tal y como se expone en p. 22: “entre los años 700 y 1100, el espacio entre el Cantábrico y el Ebro ha sido sometido de hecho a un proceso de aculturación, o, al menos, de intento de aclimatación de pautas culturales que, simplifcadamente, voy a denominar mediterráneas, desarrollado de una forma continua, aunque en él podemos señalar dos períodos de especial intensidad: entre los años 750 y 840, el primero; entre 1020 y 1080, el segundo (...). Las pautas que, en este proceso, se aspira a aclimatar van, a mi entender, desde el cereal al credo religioso en su versión romana, pasando por fórmulas políticas superadoras del caudillaje tribal y fórmulas artísticas en su expresión románica”; y en p. 55: “la impresión deducible de los documentos es la de que nuestro espacio ha recibido, a mediados del siglo VIII, la visita y establecimiento deliberados de comunidades sureñas, durienses en algunos casos, riojanas en otros, cuyos éxitos se disponen también según un gradiente”.

y «mozárabes» no hubiese provocado ya suficientes malentendidos en la historia política, artística e intelectual de la monarquía asturleonesa⁷⁹⁷, he aquí que nos lo encontramos revestido con los dignos ropajes de la – por entonces – última moda de París: historia de la alimentación, *histoire des mentalités*.

De seguir ese modelo “aculturador”, habría que reconocer que el éxito de la hipotética empresa de trasplante cultural hubo de ser inmediato y arrollador, pues en cuanto nos encontramos con los primeros documentos sobre el reino asturleonés, los viñedos brotan ante nuestros ojos⁷⁹⁸. Por citar sólo las referencias más antiguas: en el siglo IX las *vineas* ya forman parte del equipamiento habitual de las *villae* asturianas, tanto en la costa⁷⁹⁹ como en las zonas de montaña⁸⁰⁰ o los valles del interior⁸⁰¹, y de ocho documentos auténticos que se refieren a bienes agrarios en la Asturias del siglo IX, nada menos que cinco incluyen menciones a viñas⁸⁰². Lo mismo ocurre en el Bierzo (de ocho documentos fiables para la comarca en dicha centuria, todos ellos sobre bienes agrarios, seis aluden a viñas)⁸⁰³, donde ya San Valerio en el siglo VII había plantado

⁷⁹⁷ Vid. una revisión historiográfica y replanteamiento desde nuevas perspectivas del problema clásico del “mozarabismo” en CAVERO DOMÍNGUEZ, “Los mozárabes en el reino de León. Planteamiento historiográfico”, *Codex Biblicus Legionensis. Veinte estudios*, León, Real Colegiata de San Isidoro de León – Fundación Hullera Vasco-Leonesa – Universidad de León – Ediciones Lancia, 1999, pp. 39-50; y CAVERO DOMÍNGUEZ, “Los mozárabes leoneses y los espacios fronterizos”, *La Península Ibérica en torno al año 1000*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, pp. 229-254.

⁷⁹⁸ Ya SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 92, nota 365, señala que cultivos mediterráneos como la vid estarían sin duda presentes en la región cantábrica con anterioridad al s. VIII.

⁷⁹⁹ Colunga y Villaviciosa: CCO1 n° 1 (803). No sólo es el documento más antiguo conservado sobre la región, sino que además se trata de un original.

⁸⁰⁰ Aller: CCL n° 2 (860). También es un documento original.

⁸⁰¹ Grado: CCL n° 4 (870); Salas: CCO1 n° 12 (889); Siero: TA n° 6 (869) Los dos primeros son diplomas originales, y aunque el último es un testimonio recogido en el *Tumbo A* compostelano, su redacción breve y sencilla y la modestia de los bienes donados – apenas una iglesia con sus propiedades – parecen acreditarlo como documento auténtico. Además, dejando a un lado los testimonios del *Liber Testamentorum*, que para el siglo IX no ofrece documentos fiables, cabe señalar que la generosa donación del obispo Gladila a una comunidad monástica fundada por él en la Asturias central (CCO1 n° 8, teóricamente del año 863 pero conservado en un diploma de los ss. XII-XIII) hace también diversas referencias a viñas en la región. Aunque la escritura se basa sin duda en un núcleo documental auténtico, y cabe admitir lo fundamental de su contenido (la fundación a mediados del siglo IX por Gladila, un magnate que acabaría por ocupar la mitra episcopal de Lugo-Braga, de un centro monástico en Trubia al que dotó con diversas propiedades en la zona), las evidentes manipulaciones presentes en la copia que ha llegado hasta nosotros, elaborada posiblemente a partir de la refundición de varios originales, hacen imposible determinar si algo tan específico como la alusión a las *vineas* se retrotrae al núcleo textual del siglo IX. Vid. un detenido estudio del documento en FERNÁNDEZ CONDE y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Abades, obispos y poder social”, *TSP*, 4 (2009), pp. 65-94.

⁸⁰² Las únicas excepciones son CCL n° 3 (864), SV1 n° 2 (887) y CCL n° 10 (895).

⁸⁰³ CCA n° 2 (857), CCL n° 5 (873), CCA n° 3 (877), TVM n° 1 (892), TVM n° 3 (895), TVM n° 4 (896). Dejando a un lado los testimonios del *Tumbo de Samos*, que se limitan a incluir algunos bienes en el Bierzo dentro de extensas nóminas de posesiones cuya autenticidad para época tan antigua resulta más que sospechosa (Samos n° 41, año 853; n° 1, año 857?; n° 3, año 861?; n° 5, año 872), las únicas excepciones a la mención de viñas en el siglo IX son CCA n° 4 (877) y CCA n° 6 (883).

viñedos al fundar el monasterio de Santa Cruz y San Pantaleón⁸⁰⁴; de hecho, los análisis polínicos del yacimiento de Castro Ventosa (Cacabelos) podrían apuntar al cultivo local de la vid en época tardorromana⁸⁰⁵. Por razones evidentes, la cuenca leonesa del Duero no cuenta apenas con testimonios del siglo IX, pero sólo para la primera mitad de la centuria siguiente la colección documental de la catedral leonesa custodia ya 19 cartas de venta referidas total o parcialmente a viñas situadas en el *territorium* legionense⁸⁰⁶, y dentro del mismo período el vino aparece utilizado en la zona como instrumento de pago⁸⁰⁷ o como objeto de donación⁸⁰⁸. Si nos atuviésemos al modelo clásico de “colonización norteña” de dicho espacio⁸⁰⁹ habría que concluir que los astures del siglo IX estaban ya completamente *aculturados*, pues al emigrar a León se habrían llevado consigo unos hábitos y conocimientos previos del cultivo de la vid.

Es muy revelador en este sentido el caso de los primeros testimonios conservados en las colecciones documentales lebaniegas (Piasca y Santo Toribio), porque se trata generalmente de negocios otorgados por particulares, en un contexto que – sin caer en la ingenuidad de creernos ante humildes campesinos – parece darnos acceso a un mundo social diferente al de la gran aristocracia de reyes, obispos y familias condales. La Liébana nos ofrece así el único *corpus* significativo para el siglo IX relativo al ambiente de las élites locales y los pequeños y medianos propietarios en el espacio central del reino: un total de 19 documentos, de los que 18 aluden expresamente a bienes agrarios⁸¹⁰. Pues bien, las viñas aparecen allí mencionadas con toda naturalidad como

⁸⁰⁴ Concretamente las habría plantado su sobrino Juan: *Replicatio sermonum* §24, ed. Díaz y Díaz, *op. cit.*, p. 304. También en la famosa historia sobre la mujer que olvidó su promesa de mandar hacerle un manto, Valerio alude con toda naturalidad a la época de la vendimia: “*quumque propinquante uindemie tempore se ad uindemia celebranda proficiscere prepararet*” (*ibid.*, §6, p. 284).

⁸⁰⁵ LÓPEZ MERINO *et alii*, “Dinámica antrópica en El Bierzo...”, *op. cit.*, p. 33.

⁸⁰⁶ CCL n^{os} 29 (912), 31 (913), 74 (927), 84 (929), 85 (930), 97 (933), 114 (937), 127 (938), 139 (940), 142 (941), 143 (941), 163 (943), 170 (943), 178 (944), 189 (945), 190 (945), 193 (946), 205 (949) y 218 (950).

⁸⁰⁷ CCL n^{os} 107 (936), 155 (915-942) y 216 (950).

⁸⁰⁸ CCL n^o 118 (937): “*Et eciam adicimus (...) duos karros de uino*”.

⁸⁰⁹ Que es el asumido en la obra de referencia sobre la tesis de la “aculturación mediterránea”: GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE y DÍEZ HERRERA, *La formación de la sociedad...*, *op. cit.*, pp. 63-4.

⁸¹⁰ El único *corpus* comparable en todo el noroeste peninsular dentro de esos parámetros cronológicos y sociales habría que buscarlo ya en los territorios occidentales. Concretamente, en el Tumbo I del monasterio gallego de Sobrado, con 18 documentos para el s. IX donde junto a personajes de ambiente aristocrático en ocasiones también parecen asomar los pequeños o medianos propietarios, con diversos ejemplos de transacciones entre particulares. Nada que ver por ejemplo con el testimonio de la otra fuente fundamental para la Galicia de la novena centuria: el Tumbo A compostelano, cuyos 18 o 19 documentos del s. IX (la fecha imprecisa del último oscilaría entre los años 880 y 910) son todos de procedencia regia

objeto de compra, permuta o donación (el *bino* llega a utilizarse como medio de pago en Piasca nº 4, año 869), hasta el punto de que nada menos que 13 documentos – algo más de 2/3 del total para dicha centuria en la comarca – se refieren a ellas⁸¹¹.

Se ha querido ver en este protagonismo del viñedo un rasgo original de la Liébana, motivado por las condiciones climáticas especialmente favorables para el cultivo de la vid en la comarca⁸¹², pero es probable que la especificidad resida sobre todo en la expresividad de sus fuentes: la relativa riqueza de los testimonios lebaniegos del siglo IX nos estaría ofreciendo así a nivel comarcal la revelación documental de una viticultura ya bien arraigada por entonces a lo largo del norte peninsular. Los datos ya comentados para Asturias y el Bierzo parecen corroborar este punto de vista, y de hecho la proporción de menciones a viñas en los documentos del siglo IX sobre bienes agrarios es bastante similar en las diversas zonas del ámbito norteño (*vid. infra* Gráfico 9).

Parece ser la naturaleza de las fuentes disponibles para las regiones orientales del reino astur en el siglo IX, que remiten casi invariablemente a fundaciones de pequeños cenobios, la que ha podido sugerir – teniendo en cuenta el sesgo historiográfico castellano que ya fue comentado en la Introducción a esta Primera Parte – esa idea de que la presencia del viñedo sería una novedad del momento, promovida por el proceso de colonización monástica. Sobre todo ha tenido enorme peso la imagen ofrecida por el *Becerro Galicano* de San Millán de la Cogolla, que proporciona la mayor parte de los testimonios del siglo IX sobre los que se apoya ese modelo de colonización agraria de impronta monástica en el espacio oriental del reino⁸¹³.

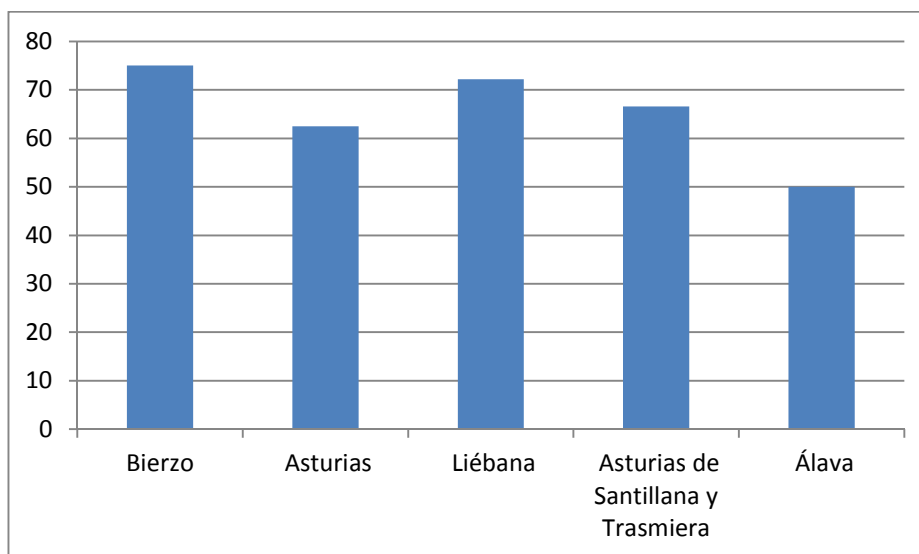
(varios de ellos falsos, como es natural). El resto de fondos gallegos – singularmente Samos y Celanova, pues entre los testimonios de la iglesia lucense abundan las falsificaciones – o portugueses ofrecen en el mejor de los casos un puñado de documentos auténticos anteriores al s. X, de temática por lo general casi exclusivamente eclesiástica – pactos monásticos, dotaciones fundacionales, donaciones piadosas... – y con un importante protagonismo regio, episcopal o magnaticio en el que apenas tienen cabida los negocios entre particulares.

⁸¹¹ Toribio nº 3 (826), Toribio nº 5 (828), Toribio nº 6 (829), Toribio nº 7 (831), Toribio nº 8 (843), Toribio nº 9 (847), Toribio nº 10 (852), Piasca nº 1 (857), Piasca nº 3 (861), Toribio nº 11 (868), Toribio nº 12 (873), Toribio nº 14 (875); Toribio nº 16 (884?).

⁸¹² GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE y DÍEZ HERRERA, *La formación...*, *op. cit.*, pp. 173-4.

⁸¹³ Empezando para la Castilla primitiva por el famoso documento del abad Vítulo (Cogolla nº 2, año 800), que ya menciona la existencia de *vineis* en los terrenos puestos en explotación por él, del mismo modo que ocurre en Álava con la donación de unos bienes en Estavillo (Cogolla nº 10, año 871) o la dotación fundacional del monasterio de San Martín de Pontecierzo (Cogolla nº 11, año 872?); testimonios todos ellos cuya autenticidad es negada por Martínez Díez.

GRÁFICO 9. Porcentaje de documentos sobre bienes agrarios que incluyen menciones a viñas, por regiones (siglo IX)⁸¹⁴



Pero Gonzalo Martínez Díez ha demostrado con buenos argumentos que la práctica totalidad de éstos son en realidad falsificaciones elaboradas posiblemente a mediados del siglo XII (en todo caso no antes de finales del XI) con el objeto de justificar documentalmente la posesión de diversas iglesias y bienes por parte del cenobio riojano⁸¹⁵. De hecho, una vez eliminados los apócrifos, la única viña mencionada en la documentación emilianense del siglo IX – en realidad, dentro de una noticia que parece remitir a una fecha imprecisa entre los años 899 y 912, y aun eso resulta muy dudoso – aparece como posesión de un particular, Oveco Núñez, quien la dona al monasterio alavés de San Esteban de Salcedo⁸¹⁶.

⁸¹⁴ Sólo computo diplomas originales o copias aparentemente fiables que tratan sobre bienes agrarios. Salvo para la Liébana, la evidencia es tan magra (apenas 3-8 documentos por región con mención a propiedades agrícolas en el s. IX) que los porcentajes no pueden tomarse más que en sentido ampliamente orientativo, pues un solo testimonio más o menos con alusión a viñas alteraría significativamente el resultado porcentual.

⁸¹⁵ MARTÍNEZ DÍEZ, “El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales. Documentación emilianense y diplomas apócrifos”, *Brocar. Cuadernos de investigación histórica*, 21 (1998), pp. 7-53. De los 19 documentos anteriores al año 900, sólo considera auténticos el breve pacto monástico de San Miguel de Pedroso, en La Rioja (Cogolla nº 1, año 759), donde no hay ninguna mención a actividades o bienes agrarios; la *traditio corporis* de cierto Rodrigo, con sus bienes, al monasterio de San Martín de Losa (Cogolla nº 14, año 862); la donación al cenobio alavés de San Esteban de Salcedo de un conjunto de iglesias con sus bienes – no hay mención a viñas; el doc. habla sólo de *montes y agros*, sin especificar – por parte de sus fundadores, quienes parecen constituir una pequeña comunidad monástica encabezada por el presbítero Martín (Cogolla nº 15, año 873); y una breve noticia de donación de bienes por particulares también al monasterio de Salcedo, que puede fecharse entre los años 899 y 912, por lo que probablemente corresponda ya al siglo X (Cogolla nº 19).

⁸¹⁶ Cogolla nº 19. Lo cierto es que la entrega de la viña aparece sin referencia cronológica alguna, dentro de un listado que recoge numerosas noticias de donaciones a Salcedo dentro de un amplio espectro temporal, pero sin ordenación cronológica (*vid.* el doc. completo en *Becerro Galicano Digital* nº 523; disponible *on-line* en <<http://www.ehu.eus/galicano>>) [fecha de la última consulta: 02-07-2016]. La fecha

Lo mismo ocurre con los becerros de Valpuesta, donde la primera referencia a viñedos en documentos auténticos aparece también en una donación particular: la que efectúan Ilduara y sus hijos en favor de la iglesia alavesa de Santa María de Retes de Tudela⁸¹⁷. De modo que, una vez depuradas las fuentes, apenas hay rastro documental de esa supuestamente decisiva iniciativa monástica en la implantación de la viticultura ni siquiera en los espacios orientales del reino. Para el siglo IX, tendríamos al respecto en la zona sólo cuatro testimonios considerados como auténticos por sus editores⁸¹⁸, y en realidad ni siquiera éstos están exentos de sospecha: muy probablemente una crítica documental de los mismos – todos ellos conservados en copias incluidas en códices tardíos – en la línea de la realizada por Martínez Díez para el becerro emilianense revelaría su condición de textos manipulados⁸¹⁹.

Y sobre todo, el cotejo de la documentación lebaniega, asturiana y leonesa, más abundante y fiable que la castellana, permite afirmar que el cultivo de la vid, lejos de constituir un injerto cultural novedoso y foráneo importado por las instituciones monásticas del momento⁸²⁰, estaba ya plenamente arraigado en el noroeste peninsular a

del 899-912 viene dada por la mención al *comite Munnio Nunniz in Castella* en la anotación inmediatamente posterior dentro del listado. Ubierto Arteta, al despiezar la relación unitaria de donaciones en función de su cronología (la mayoría de noticias precisan la data), editó conjuntamente la donación de la viña con la anotación del 899-912 como un mismo documento (Cogolla nº 19), y el propio MARTÍNEZ DÍEZ, “El monasterio de San Millán...”, *op. cit.*, p. 28, se muestra de acuerdo con ello. Sin embargo, es muy posible que estemos ante una noticia completamente independiente, con omisión de fecha por parte del escriba del documento (hay más ejemplos en el listado). De ser así, no tendría sentido aplicar la cronología del 899-912.

⁸¹⁷ Valpuesta nº 3 (864).

⁸¹⁸ Se trata de las dotaciones fundacionales de dos comunidades monásticas situadas en la actual provincia de Cantabria, concretamente en el valle de Soba (Oña nº 2, año 836) y en la villa de Suances (Santillana nº 1, 870, aunque esta colección diplomática no edita el texto; puede consultarse en FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del período astur...*, *op. cit.*, vol. II, doc. nº 98); además de otra en Álava (Valpuesta nº 6, año 894) y una última en Burgos (Valpuesta nº 7, año 900).

⁸¹⁹ Para Oña nº 2, FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del período astur...*, *op. cit.*, vol. I, p. 199, señala lo extraño de la fórmula de dirección utilizada (aunque lo presenta como “*curiosa novedad*”); mientras que para Santillana nº 1 destaca lo anómalo de su preámbulo, que lo acerca a testimonios tan poco fiables como los documentos del ciclo de Odoario o diversos falsos asturianos supuestamente del siglo VIII (*ibid.*, vol. II, p. 65); y en el comentario a Valpuesta nº 6 califica repetidamente al texto de “extraño”, “rarísimo” o “insólito” (*ibid.*, vol. II, pp. 209-211), afirmando expresamente que “la hipercrítica” lo hubiera considerado sospechoso, opinión que no comparte (recordemos que varios documentos tenidos por auténticos en esta obra son considerados en la actualidad falsificaciones o interpolaciones inequívocas). Finalmente, Valpuesta nº 7 incluye una problemática mención a una regla monástica del año 770 (según el patrón habitual, los editores tratan de corregir la fecha para salvar la autenticidad del testimonio, suponiendo una errata por falta de una C) que parece motivo más que legítimo para la sospecha.

⁸²⁰ Que, por otra parte, no eran en la inmensa mayoría de los casos sino fruto de desarrollos estrictamente locales, por lo que mal hubieran podido ejercer los miembros de estas comunidades ningún tipo de influencia “aculturadora” sobre la sociedad de la que ellos mismos provenían y en la que estaban plenamente integrados, compartiendo sus mismos valores y prácticas culturales.

la altura del siglo IX tanto en los dominios aristocráticos como en los terrenos de los pequeños y medianos propietarios laicos. Tanto es así que los estudios palinológicos del yacimiento tardoantiguo de El Pelambre (Villaornate), situado unos 50 km al sur de la ciudad de León, muestran la presencia de polen de vid en el siglo VI⁸²¹, aunque ello no parece muy determinante, porque aun los partidarios de la introducción tardía de la viticultura en el espacio cantábrico admiten su antigua presencia en la cuenca del Duero. Pero ocurre que incluso en las costas norteñas la actividad vitícola parece remontarse al período romano: en Irún (Guipúzcoa), sede de la antigua *civitas* de *Oiasso*, se han encontrado semillas que atestiguan la presencia de la viticultura en la vega del Bidasoa ya en los siglos I-III d.C.⁸²², y en la Galicia atlántica hay constatación arqueológica del cultivo de la vid tanto en época altoimperial como tardorromana⁸²³. Sin duda, los pueblos del noroeste peninsular no nacieron a la Historia vendimiando, pero la *aculturación mediterránea* hubo de producirse mucho antes de la Edad Media.

Evidentemente, la elevadísima proporción de referencias a viñedos en los documentos altomedievales sobre bienes agrarios no debe tomarse tampoco al pie de la letra y hacernos pensar en una difusión masiva de la viticultura en los campos del noroeste peninsular durante los siglos IX-XI, como si ésta constituyese el núcleo principal de la producción agrícola. Tal y como señala Sánchez Badiola, la frecuencia de la aparición de viñas en las fuentes escritas se debe ante todo a su alto valor económico, que motiva una sobrerrepresentación documental⁸²⁴. Pero sí parece claro que los viñedos eran un componente habitual – aunque lógicamente minoritario – del paisaje agrario en el noroeste peninsular durante la Alta Edad Media⁸²⁵.

⁸²¹ LÓPEZ SÁEZ, LÓPEZ MERINO y PÉREZ DÍAZ, “Estudio arqueopalinológico de cuatro hoyos...”, *op. cit.*, p. 413.

⁸²² PEÑA-CHOCARRO y ZAPATA PEÑA, “Los recursos vegetales en el mundo romano: estudio de los macrorrestos botánicos del yacimiento Calle Santiago de Irún (Guipúzcoa)”, *Archivo Español de Arqueología*, 69 (1996), p. 128.

⁸²³ Yacimientos de O Areal (Vigo), Rúa Ferreira (Pontevedra) y Brañas Rubias (Coristanco, La Coruña): TEIRA BRIÓN, “Wild fruits, domesticated fruits. Archaeobotanical remains from the Roman saltworks at O Areal, Vigo (Galicia, Spain)”, *Des hommes et des plantes. Exploitation du milieu et des ressources végétales de la Préhistoire à nos jours. XXX^e rencontres internationales d’archéologie et d’histoire d’Antibes*, Antibes, Éditions APDCA, 2010, pp. 203 y 205.

⁸²⁴ SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 395: “La abundancia de menciones a viñas puede distorsionar nuestra percepción de la realidad altomedieval, básicamente porque el elevado número de transacciones se debe a su mayor valor económico, ya que se trata de un elemento más fácilmente prescindible dentro de la economía campesina que las tierras de cereal”.

⁸²⁵ En las áreas menos apropiadas para su cultivo es probable que la bebida alcohólica elaborada a partir de la vid fuese más parecida a ese chacolí tradicional del País Vasco, la Cantabria oriental y el norte de

Ello no impide que los pomares fuesen también muy importantes, y de hecho ambos cultivos suelen citarse conjuntamente, en expresiones del tipo “*vineas et pomares*”. La manzana era sin duda utilizada para elaborar sidra⁸²⁶, y parece haber tenido especial protagonismo en la comarca en torno a Oviedo. No en vano, el diploma más antiguo sobre el entorno rural ovetense, de finales del siglo IX, parece presentar ya asociadas las “*terris pomiferis*” y las “*cupas*” (cubas)⁸²⁷, constatando así que la manzana ocupa aquí el lugar de la vid en la elaboración de bebidas alcohólicas: todavía en el siglo XII el fuero de la ciudad modificará el precepto sobre la venta de vino contenido en el texto que le sirvió de modelo – la carta foral de Sahagún – para sustituir dicha bebida por la sidra⁸²⁸.

Pero volviendo a los viñedos, hemos visto que éstos formaban parte del paisaje cultivado habitual en la región asturleonera – también en el entorno rural de las *civitates*, claro está – ya en la Alta Edad Media, por lo que todo intento de datar su introducción por esas fechas se mostraría estéril. La novedad estaba en otra parte. Para comprenderlo hemos de acudir al ejemplo de la ciudad de León, especialmente bien documentado, donde ya desde comienzos del siglo X detectamos la configuración de un “cinturón de viñas” en torno a la ciudad. Éste no se concretará a los mismos pies de las murallas urbanas, espacio reservado más bien para huertos y herrenales, sino que las

Burgos, donde la uva no llega a madurar completamente y produce un vino ácido, con poco cuerpo y de baja graduación. Vid. HIDALGO, SAENZ DE BURUAGA y OCETE, “Vid cultivada y silvestre en el territorio de la antigua diócesis de Valpuesta (Álava, Burgos y Cantabria, España): un acercamiento a la historia del vino chacolf”, *Estudios Avanzados*, 18 (2012), pp. 101-129.

⁸²⁶ Para la importancia de la manzana y la sidra en la Cantabria altomedieval, vid. GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE y Díez HERRERA, *La formación de la sociedad...*, op. cit., pp. 171-3.

⁸²⁷ SV1 nº 2 (887).

⁸²⁸ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “El comercio ovetense en la Edad Media”, *Archivum. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, 16 (1966), p. 344, nota 14. Pueden contrastarse las diversas versiones del precepto en los diferentes textos de la familia foral sahanunina en el espléndido trabajo de BARRERO GARCÍA, “Los fueros de Sahagún”, *AHDE*, 42 (1972), Apéndice III, p. 538, por ejemplo: “*Quum monachi suum vinum vendere voluerint alius in villa non vendat*” (Fuero de Sahagún de 1085); “*Et homines Sancto Facundo vendant panem suum et vinum per mensuram rectam quando voluerint*” (Fuero de Sahagún de 1152); “*Todo omne que pan o sidra ovier de vender véndalo qual ora si quesier sen calonna et no lo deve por nul omme*” (Fuero de Oviedo de 1145 y Fuero de Avilés de 1155). La aparente primacía temporal de la versión ovetense en la cláusula sobre libertad de venta no debe llamar a engaño: remite a un modelo sahanunino perdido (el texto que Barrero García denomina “refundición P₁”), datable en torno al año 1090 (*ibid.*, pp. 485-6); aunque en realidad el cambio absoluto de tenor entre la versión de 1085, que precisamente prohíbe la venta libre, y las de mediados del siglo XII que por el contrario la amparan, lleva a pensar que el precepto en este nuevo sentido formaría más bien parte de otra refundición que Barrero García denomina C, datable entre c. 1090 – fecha de redacción de P₁ – y 1145, cuando el fuero ovetense ofrece la primera manifestación documental de C (conjeturalmente sitúa la autora este nuevo texto sahanunino en torno al año 1114, en el contexto de las revueltas burguesas en la villa), y que probablemente deba identificarse con la versión concejil de la carta foral de Sahagún, por oposición al fuero oficial del monasterio (*ibid.*, pp. 488-9, 502 y 510).

plantaciones de vid se concentrarán fundamentalmente en dos extensas elevaciones del terreno próximas a la ciudad de León (designadas por las fuentes bajo los nombres de *Monte Aureo / Montorio*, al Este, y *Monte Frigido / Montefrío*, al Norte⁸²⁹) que en las concepciones topográficas de la época son, junto a los ríos, los hitos que definen la localización de la misma: «*ciuitate et sede Legionis, intus munitione muri, inter duos alpes Monte Frigido et Monte Aureo, decurrentes amnos (sic) Turio et Uernisiga*»⁸³⁰. Importa mucho atender a la cronología: ya desde el año 917 Montorio nos aparece como un área especializada en la viticultura, con frecuentes menciones a lo largo de las décadas siguientes⁸³¹, en un panorama que se repite para Montefrío a partir del 984⁸³², hasta el punto de que absolutamente todos los documentos relativos a cualquiera de ambos espacios durante la Alta Edad Media incluyen referencias a viñas o majuelos. De modo que en el caso de León no puede argumentarse, como suele hacerse para otros centros urbanos, que esta especialización vitícola de los terrenos situados a las afueras de la ciudad sea una novedad que se manifiesta en torno al año mil como signo de profundas transformaciones económicas⁸³³. Aquí encontramos ya la afirmación de los viñedos periurbanos desde comienzos del siglo X, en cuanto empezamos a contar con algo más que un puñado de testimonios documentales aislados sobre el entorno rural de la ciudad.

Así que cabe hacerse la pregunta obligada en este tipo de situaciones: ¿estamos ante un rasgo original o tan sólo ante la revelación de un hecho banal, sencillamente iluminado aquí por un panorama documental de rara generosidad para el siglo X? ¿Debemos imaginar una especial precocidad de León a la hora de conformar su “cinturón de viñas”, o pensar más bien que éste sería un elemento común en las *civitates* altomedievales ya antes incluso del siglo XI, aunque para muchas de ellas sólo se manifieste documentalmente con claridad cuando las fuentes empiezan a volverse más abundantes y expresivas a partir de esas fechas? Desde luego, el paupérrimo conjunto de

⁸²⁹ Vid. *supra* Tabla 22, notas 747 y 758.

⁸³⁰ CCL n° 1003 (1042).

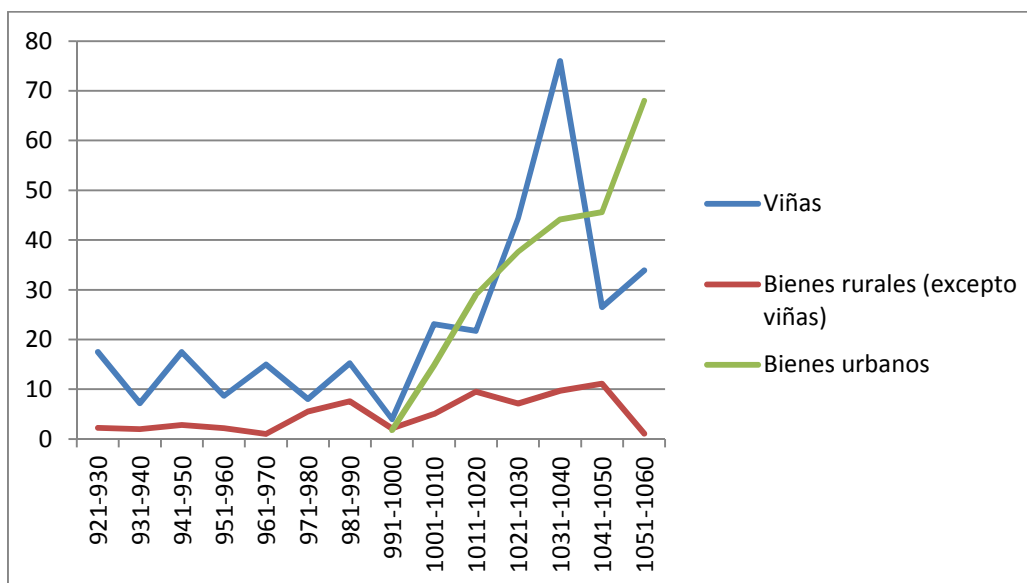
⁸³¹ CCL n°s 42 (917), 43 (917), 84 (929), 110 (936), 153 (942), 178 (944), 187 (944), 189 (945), etc.

⁸³² CCL n°s 496 (984), 555 (993), 563 (994), 572 (996), 583 (999), etc.

⁸³³ En particular para Barcelona: RUIZ-DOMÈNEC, “The urban origins of Barcelona...”, *op. cit.*, pp. 273-6. También WICKHAM, *Roma medievale...*, *op. cit.*, maneja esa cronología para el caso de Roma (pp. 128-9) y señala que en otras ciudades de Italia el fenómeno es más tardío, más bien en torno al año 1100 (p. 140), mientras que por su parte, FAINI, *Firenze nell'età romanica (1000-1211). L'espansione urbana, lo sviluppo istituzionale, il rapporto con il territorio*, Firenze, Leo S. Olschki, 2010, pp. 76-8, parece retrasar la consolidación del “cinturón de viñas” florentino nada menos que hasta el siglo XIII.

testimonios conservados para Astorga u Oviedo durante la décima centuria no nos resolverá el interrogante⁸³⁴. Pero quizás los medievalistas deberían aprender de las gentes de la época que estudian y abandonar su habitual vocación adanista, un tanto ingenua: la Edad Media no tuvo por qué descubrir un fenómeno como el cultivo especializado de viñedos a las afueras de las ciudades, el cual debía de ser una realidad cotidiana en buena parte de Europa ya desde época romana. No en vano, cuando en el siglo VI el propio Gregorio de Tours, al redactar su famosa descripción de Dijon, incluye una mención a las feraces colinas llenas de viñedos en las inmediaciones de la localidad⁸³⁵, parece estar refiriéndose más a un modelo perfectamente consolidado que a una extravagante novedad. Por tanto, ni el conocimiento de la viticultura ni la existencia de cinturones periurbanos de viñedos, rasgos ambos de antigua raigambre, pudieron funcionar como motores de ese novedoso desarrollo urbano que, según hemos visto, también parece manifestarse en León ya desde comienzos del siglo XI. Tuvo que haber algo más. Un vistazo al gráfico siguiente nos pone sobre la pista correcta:

GRÁFICO 10. Precio medio de los bienes inmuebles en la ciudad de León y su entorno rural durante los siglos X-XI (en sueldos de plata)⁸³⁶



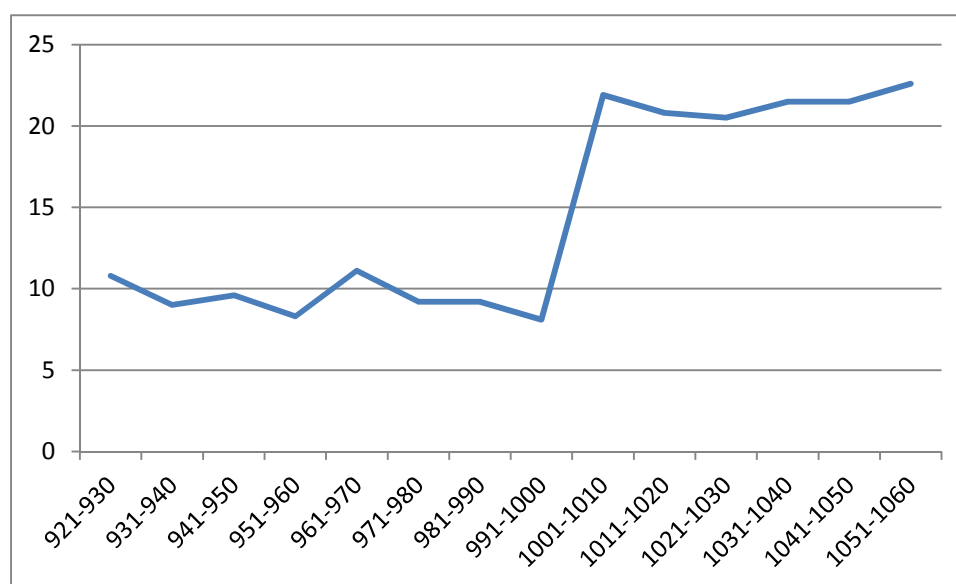
⁸³⁴ Aunque por ejemplo las viñas aparecen ya documentadas en el área extramuros de Astorga en el año 925 (*ES XVI*, doc. n° 4, pp. 430-3) y en el entorno rural inmediato a Oviedo en 978 (*SV1* n° 20).

⁸³⁵ DUTOUR, *La ciudad medieval...*, *op. cit.*, p. 39.

⁸³⁶ El “entorno rural” se refiere a un radio de 10 km. Para evitar distorsiones, se han excluido del cómputo los valores aislados que alcanzan o superan los 100 sueldos, y por razones obvias no se han tenido en cuenta las compraventas relativas a conjuntos de bienes agrupados colectivamente en forma de *villa* o *heredad*, pues su escaso número y magnitud muy superior a las transacciones habituales los hace muy poco representativos. Las fechas extremas del gráfico vienen determinadas por la documentación disponible, que para las primeras décadas del siglo X y las últimas de la centuria siguiente ofrece datos tan escasos que su valor estadístico es prácticamente nulo. En el caso de los bienes urbanos la muestra empieza a ser representativa en la segunda mitad de la última década del siglo X, precisamente tras el arrasamiento de la ciudad por Almanzor.

Como se puede ver, ya desde que empezamos a tener datos significativos a comienzos de la décima centuria las viñas eran una posesión valiosa, con un precio muy superior al del resto de bienes agrarios, pero éste sencillamente se disparó a partir de la primera década del siglo XI: a la altura de los años 1051-1060, su valor medio era más de ocho veces superior al que tenían en 991-1000. Precisamente la misma época en que arranca también una tendencia alcista en los precios de inmuebles urbanos, todavía más acusada (su valor medio se multiplicó por 38 en el mismo período)⁸³⁷. Este alza de los precios de ambos tipos de bienes no es el mero fruto de una magna inflación general de precios, pues los del resto de bienes agrarios experimentaron incrementos mucho más moderados a lo largo del período y, tras una drástica subida en el arranque del siglo XI, el valor medio de las ventas en la ciudad de León y su entorno rural se mantuvo muy estable durante las décadas siguientes, en la misma época en que se disparaban específicamente los precios de fincas urbanas y viñas, como hemos visto.

GRÁFICO 11. *Valor medio de las ventas de bienes inmuebles en la ciudad de León y su entorno rural durante los siglos X-XI (en sueldos de plata)*⁸³⁸



¿Qué estaba ocurriendo entonces en la primera mitad del siglo XI? Podríamos sintetizarlo en términos económicos ortodoxos afirmando que “estaba aumentando la demanda”. Pero incluso las ortodoxias requieren una explicación. Este crecimiento de “la demanda” que provocó un movimiento alcista en el valor tanto de los inmuebles

⁸³⁷ VIOLANTE, *La società milanese...*, *op. cit.*, pp. 123-144, destaca para Milán la coincidencia del aumento de los precios de las viviendas urbanas y los bienes agrarios (especialmente viñas) en los siglos X-XI como síntoma de un proceso de *inurbamento*.

⁸³⁸ Para las precisiones sobre la muestra utilizada, *vid. supra* nota 836.

urbanos como de los viñedos entre los años 1000-1060 debe interpretarse como signo de dos fenómenos que vendrían a transformar radicalmente el panorama socioeconómico propio del “viejo orden” en la *civitas* leonesa: el drástico aumento de la población urbana, que en esos años va colmando el vetusto recinto amurallado y se expande incluso sobre el espacio extramuros, y el desarrollo del abastecimiento no al margen sino *a través del mercado*.

Ninguno de ambos fenómenos es “automático”, por lo que requiere a su vez de una explicación que en este caso es, además, conjunta: sólo un notable aumento del excedente agrario captado por la *civitas* pudo permitir el crecimiento demográfico de León y, una vez satisfechas las necesidades de consumo de cultivadores o rentistas, la existencia de un remanente significativo que estuviese disponible para su puesta en circulación e intercambio en el mercado urbano. Nótese cómo el detonante de estos cambios está no en el aumento de la producción agrícola en bruto, sino del excedente retenido: el crecimiento agrario pudo ser muy anterior al siglo XI, pero sólo cuando las autoridades y propietarios urbanos consiguen beneficiarse claramente del mismo acumulando un volumen importante de bienes agrícolas a través de la renta o el tributo – también, aunque seguramente con una importancia menor, mediante el cultivo con las propias manos de pequeñas parcelas por parte de los ciudadanos menos acomodados – pueden ponerse en marcha las transformaciones que darán origen al *mercado* propiamente dicho.

Al menos para León, los procesos correlativos de expansión urbana (con el lógico aumento del valor de los inmuebles en la ciudad) y espectacular subida de los precios de las viñas a lo largo de la primera mitad de la undécima centuria parecen indicar que fue entonces cuando la naturaleza económica de la *civitas* – y por tanto, de sus relaciones con el campo circundante – comenzó a modificarse para dar paso a una nueva época caracterizada por la primacía del mercado en la distribución de los excedentes agrarios del entorno rural y en el abastecimiento urbano. Así, la explotación de viñedos por parte de los habitantes de la ciudad dejó de ser casi exclusivamente un medio de aprovisionamiento para el autoconsumo y se convirtió también en una *inversión* muy rentable si se orientaba hacia la producción de excedente para el mercado: según un documento del año 1064, la hemina de vino se vendía por entonces en León a 12 sueldos⁸³⁹, lo que supone más de un tercio del valor medio de una viña en la década

⁸³⁹ Concretamente se valoran 7 heminas de vino en 84 sueldos de plata, “*quomodo in ipso tempo in Leone andaba*” (Otero nº 262).

precedente (es decir, la última para la que tenemos datos significativos) e implica por tanto, una vez superado el período inicial de unos 5-7 años tras la plantación en que la vid requería de trabajosos cuidados sin alcanzar aún su productividad plena⁸⁴⁰, unos rendimientos muy elevados que probablemente superaban el 10% anual⁸⁴¹.

Y ello sin contar con el alza continuada de los precios no sólo de las viñas, sino del propio vino: si, como acabamos de ver, en 1064 la hemina se valoraba en 12 sueldos, ello supone un aumento del 600% con respecto al año 989, cuando se apreciaba apenas en 2 sueldos⁸⁴². Así que en el León de la época la plantación de viñedos debía de resultar especialmente interesante como inversión a largo plazo, pues tras una dura carga de trabajo inicial no sólo aumentaba de forma continuada su propio valor como inmueble agrario, según hemos visto, sino que sobre todo durante su prolongada vida útil proporcionaba unos altos rendimientos en un producto – el vino – que también incrementaba su precio con el correr del tiempo. De ahí el éxito de los contratos *ad complantandum* en que el dueño de un terreno lo entrega a un cultivador para que plante viñedos en él, de modo que, una vez consolidada la explotación vitícola en el plazo de algunos años, se proceda a la división por mitad de la viña resultante entre plantador y

⁸⁴⁰ RUIZ-DOMÈNEC, “The urban origins of Barcelona...”, *op. cit.*, p. 273.

⁸⁴¹ Si asignamos a la hemina un valor medio de unos 320 litros (teniendo en cuenta que en época altomedieval suele aparecer como 1/5 de la cuba, p. ej. en CCL n° 1139, año 1065; la cual tendría en la Baja Edad Media –es posible que la medida no cambiase demasiado para entonces, dado que alude a un recipiente físico– una capacidad media de unas 100 cántaras = 1.600 litros) y, siendo prudentes, tomamos por extensión típica para las *vineas* de nuestras fuentes la superficie de 1 aranzada y situamos su productividad en el modesto nivel de 100 litros/aranzada, tendríamos una cosecha media de 0,31 heminas de vino por “viña”. Teniendo en cuenta que, como hemos visto, el valor medio de una “viña” en el período 1051-1060 era aproximadamente el mismo que el de 3 heminas de vino según la tasación de 1064, ello supondría para los viñedos (y recuérdese que son estimaciones a la baja tanto en superficie media de las viñas como en su productividad) un rendimiento anual de en torno al 10% de su valor. La capacidad de la cántara (en torno a 16 litros), la superficie habitual de las viñas (1-1’5 aranzadas) y su productividad media (50-200 litros) – estos dos últimos datos se han estimado a la baja en el presente cálculo, por tratarse de cifras bajomedievales – se han tomado de CLEMENTE RAMOS, *La economía campesina en la Corona de Castilla (1000-1300)*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 34 y 135-9; mientras que la capacidad media de las cubas (80-120 cántaras), su relación con la hemina y la vinculación entre ésta y el carro se han tomado de FERNÁNDEZ FLÓREZ, “El patrimonio del cabildo catedralicio leonés en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: cuestiones de metrología”, *AL*, 97-98 (1995), pp. 24-27 y 42-50; *vid.* además RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “Voces referentes a la metrología de la provincia de León”, *AL*, 57-58 (1975), pp. 109, 117 y 124-5. Conviene aclarar que en modo alguno puede asociarse la hemina altomedieval con el modesto valor inferior a 1 litro que hay que suponer a la mención de dicha medida en la *Regla de San Benito*, no muy alejado de que tenía en época romana; ni tampoco con los aproximadamente 18,5 litros a los que equivalía en el área asturleonés durante la Baja Edad Media: *vid.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, “El patrimonio del cabildo catedralicio leonés...”, *op. cit.*, p. 26 y CLEMENTE RAMOS, *La economía campesina...*, *op. cit.*, pp. 29-30.

⁸⁴² CCL n° 525. Concretamente 15 heminas de vino son valoradas en 30 sueldos de plata.

propietario del suelo⁸⁴³. Como han venido señalando diversos autores, con ello los terratenientes se aseguraban la conversión de terrenos baldíos en bienes de alto rendimiento económico sin necesidad de reunir la mano de obra necesaria, mientras que se ofrecía a los cultivadores la atractiva posibilidad de transformar su fuerza de trabajo en propiedad inmueble⁸⁴⁴.

Aunque la falta de datos equiparables para las *civitates* de Oviedo o Astorga en este momento impiden asegurarlo, parece probable que en ambas ciudades este proceso de “mercantilización” de la producción agraria, en conexión con un aumento en la captación de excedentes y el crecimiento de la población urbana, no se desarrollase hasta una fase más tardía con respecto a León, en el mejor de los casos no antes de mediados de la undécima centuria y probablemente ya más bien en torno al año 1100. No en vano, si los obispos leoneses sentirán la necesidad de elaborar falsificaciones que les atribuyan derechos sobre el portazgo urbano ya en la primera mitad del siglo XI, sus homólogos ovetenses no lo harán hasta comienzos del XII⁸⁴⁵.

b) El control del agua: molinos y regadío

El otro elemento que suele señalarse como factor de intensificación agrícola en el entorno de las ciudades a comienzos del siglo XI es la difusión de las técnicas de irrigación de los cultivos⁸⁴⁶. Sin embargo, tal y como ocurre con los viñedos, una mirada atenta a la documentación altomedieval revela que a la altura del año mil el

⁸⁴³ GIBERT, “La «complantatio» en el Derecho medieval español”, *AHDE*, 23 (1953), pp. 737-767. No se conservan ejemplos de este tipo de contratos de plantación de viñas para el entorno rural del León altomedieval, pero sí noticias de sus resultados a través de las cartas de venta en que el plantador vende su mitad: CCL n° 170 (943) [aparentemente en el entorno del monasterio de Abellar], CCL n° 888 (1031) [Valdesogo], CCL n° 896 (1032) [Navatejera], CCL n° 913 (1033) [Navatejera], CCL n° 936 (1035) [Marialba], etc..

⁸⁴⁴ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 449-450; RUIZ-DOMÈNEC, “The urban origins of Barcelona...”, *op. cit.*, pp. 273-6.

⁸⁴⁵ Se trata respectivamente de CCL n° 64 (falso atribuido a Ordoño II): “*damus adque offerimus de nostro portatico, pro illas VII sollempnitates maiores de Sancti Martini usque ad Pentecosten, pro unacuique sollempnia, XII libras de cera et XII argenzos incensi Liuani; et pro diem Ramos Palmarum, duas mensuras olei quos dicunt refresas, ad faciendum crisma; et vestimentum ad ille aepiscopo, pro ipso die: pelle obtima, et manto siue et calciamento; et pro diem sanctum Pasce, libra una piperis*”; y LTO n° 10 (falso atribuido a Ordoño I): “*In Oueto autem concedo medietatem portatici et medietatem calumpniarum mercati*”. Por su parte, los obispos de Astorga no recibirán la concesión regia del diezmo del “portazgo et de calumpnia” hasta 1166, aunque ya en 1113 una décima del portazgo había sido donada por la reina Urraca al hospital de San Marcelo de León: CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, p. 182.

⁸⁴⁶ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 464-9; RUIZ-DOMÈNEC, “The urban origins of Barcelona...”, *op. cit.*, p. 271.

proceso no tiene ya nada de novedoso, y no sirve como factor diferencial para explicar el desarrollo urbano que tiene lugar específicamente en esa época. En realidad, la afirmación del dominio sobre el agua a través de técnicas relacionadas con las labores agrícolas es en el entorno rural de las *civitates* un fenómeno muy anterior a la undécima centuria.

Un indicio indirecto lo ofrecen los molinos hidráulicos⁸⁴⁷, cuya construcción requiere de una cierta familiaridad con las técnicas de canalización⁸⁴⁸, y que son ya en la Alta Edad Media un elemento tradicional, como constatan Bonnassie para Cataluña y Gautier Dalché para el noroeste peninsular, quien además señala que en la propia *Lex Visigothorum* varias disposiciones anteriores al año 586 hablan de molinos hidráulicos, y que la coincidencia de la terminología latina utilizada para referirse a ellos durante la Edad Media tanto en la Península Ibérica como más allá de los Pirineos – *molina*, *molendina*, *molinaria* – es indicio de una implantación antigua⁸⁴⁹.

⁸⁴⁷ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 465, llega a afirmar que “À l’origine, l’irrigation n’avait été considérée que comme une manière profitable d’utiliser les eaux de moulins”, planteamiento en el que le sigue GLICK, *Cristianos y musulmanes en la España medieval (711-1250)*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, p. 129: “La situación catalana es inusual porque el regadío se desarrolló allí, en efecto, como un subproducto de la molienda”. Planteada en estos términos, la formulación resulta un tanto exagerada; parece más apropiado hablar más bien de interrelación entre molinería e irrigación que de dependencia originaria de la segunda con respecto a la primera.

⁸⁴⁸ Como dice ORCASTEGUI GROS, “Notas sobre el molino hidráulico como instrumento de trabajo y dominación en el Aragón medieval (siglos XIII-XV)”, *Aragón en la Edad Media, II: Estudios de Economía y Sociedad (siglos XII al XV)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1979, p. 101: “el problema del molino hidráulico en la España medieval está ligado además estrechamente a la complejidad de los regadíos y a la disponibilidad del agua retenida por azudes y canalizaciones para otros usos de interés económico: balsas para piscifactorías, brazos de agua para irrigación, etc.”. Por su parte, SÁENZ DE SANTA MARÍA, *Molinos hidráulicos en el Valle Alto del Ebro (s. IX-XV)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1985, pp. 193-4, señala la presencia documental en el Alto Ebro de canales tanto para el riego como para el abastecimiento molinar ya desde el siglo IX. *Vid.* algunos ejemplos gráficos esquemáticos de este tipo de canalizaciones para molinos en BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 460; MARTÍ, “Hacia una arqueología hidráulica: la génesis del molino feudal en Cataluña”, *Arqueología medieval. En las afueras del medievalismo*, Barcelona, Crítica, 1988, p. 169; y ÁLVAREZ LLOPIS, “El molino hidráulico en la sociedad hispano medieval, siglos X-XIII”, *El agua en zonas áridas: Arqueología e Historia. Actas del I Coloquio de Historia y Medio físico (Almería, 14, 15, 16 de diciembre de 1989)*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, vol. I, 1989, p. 679.

⁸⁴⁹ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 459; GAUTIER DALCHÉ, “Moulin à eau, seigneurie, communauté rurale dans le nord de l’Espagne (IX^e-XII^e siècles)”, *Économie et société dans les pays de la Couronne de Castille*, London, Variorum Reprints, 1982, p. 338. En cambio, para Navarra, LARRAÑAGA ZULUETA, “Moulin hydraulique et féodalisme en Navarre (du IX^e au XV^e siècle)”, *Arqueología del agua*, Herrera de Pisuerga, Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, 2009, p. 120, se mantiene en un marco difusionista más tradicional, afirmando que no hay rastro de molinos en la región durante la Antigüedad Tardía y que su introducción hubo de ser posterior a la invasión islámica, promovida probablemente por inmigrantes meridionales o por la propia colonización árabe del valle del Ebro; y también es un modelo difusionista el que adopta para Cantabria ÁLVAREZ LLOPIS, “Molinos hidráulicos en Cantabria, siglos X al XIII”, *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1989, p. 413, según el cual los molinos se habrían extendido por la región desde un núcleo originario en la Liébana, donde se documentan ya en el siglo IX

Aunque los hallazgos arqueológicos en la región leonesa de equipos molinares de época romana y tardoantigua no parecen ofrecer ejemplos de molinos hidráulicos⁸⁵⁰, las menciones a éstos y sus canalizaciones figuran ya en los documentos más antiguos relativos al entorno de la *civitas* de León en la Alta Edad Media: como hemos visto, en el año 897 Nunilo y su hijo Bonelo venden al hebreo Hapaz una tierra junto al vado situado a los pies de Castrillino de Torio, a unos 8 km de León, «*et aqua quam abemus adpresa de matre usque ubi cadet in matre, et aditu pro mulinos facere*»⁸⁵¹; y según un confuso pleito de comienzos del siglo X, ya en torno al año 875 Vimara con sus hijos Lope y Godesteo habrían tomado agua del Bernesga «*ad populacionem de Legione, ad editum regis bone memorie domni Adefonsi principis*», construyendo una presa y un molino que acabarían donando al monasterio de Santiago de Valdevimbre⁸⁵².

A lo largo del siglo X las menciones en el entorno de León a molinos situados en las cuencas de los ríos Bernesga y Torío serán muy habituales en la documentación⁸⁵³, y desde mediados de dicha centuria encontramos incluso referencias al oficio especializado de molinero⁸⁵⁴. En el año 947 se llegan a utilizar dos ruedas de molino

(ello supone no tener sin embargo en cuenta las particularidades de la documentación, mucho más abundante en dicha centuria para el área lebaniega que para el resto de comarcas cántabras). Se ofrece un documentado balance de la investigación sobre molinos hidráulicos en el medievalismo hispánico de las últimas décadas del siglo pasado, acompañado de una exhaustiva relación bibliográfica, en MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., “Desarrollo historiográfico de la molinería hidráulica en la España medieval: perspectivas y resultados”, *I mulini nell’Europa medievale: atti del Convegno di San Quirico d’Orcia, 21-23 settembre 2000*, Bologna, CLUEB, 2003, pp. 103-142. Vid. además, para la difusión antigua de los molinos hidráulicos a nivel europeo: COMET, *Le paysan et son outil: essai d’histoire technique des céréales (France, VIII^e-XV^e siècle)*, Rome, École Française de Rome, 1992, pp. 390-1; ÍD., “Moulins de Provence et d’ailleurs, ou Historiographie, méthode et idéologie chez les historiens”, *Provence Historique*, 195-196 (1999), pp. 159-168; ARNOUX, “Les moulins à eau en Europe occidentale (IX^e-XII^e siècles). Aux origines d’une économie institutionnelle de l’énergie hydraulique”, *L’acqua nei secoli altomedievali (12-17 aprile 2007)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 2008, pp. 699-703.

⁸⁵⁰ PÉREZ RODRÍGUEZ-ARAGÓN y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, “El asentamiento de época visigoda de «El Pelambre»...”, *op. cit.*, p. 366; REVILLA CASADO, “Apuntes sobre molinos en la arqueología leonesa”, comunicación presentada al 8^o Congreso Internacional de Molinología: Innovación y Ciencia en el Patrimonio Etnográfico. 28, 29 y 30 de abril de 2012, Tui (Pontevedra), Pontevedra, Diputación de Pontevedra, 2012, pp. 1-11; disponible *on-line* en la página web de la Diputación de Pontevedra: <<http://pdf.depontevedra.es/ga/148/TlNgtklQyB.pdf>> [fecha de la última consulta: 28-09-2016].

⁸⁵¹ CCL n^o 12 (897). Ya hemos visto que el *Castrum de Rege* del documento debe identificarse con Castrillino de Torío y no con Puente Castro (*vid. supra* nota 527).

⁸⁵² CCL n^o 34 (915). Aunque, según señala el editor en su comentario, las fechas exactas puedan haber sido exageradas para dar mayor fuerza a las reclamaciones del monasterio, lo importante es que en el año 915 este molino en el Bernesga, por entonces propiedad del cenobio, era considerado un elemento ya dotado de cierta antigüedad, no una construcción novedosa.

⁸⁵³ CCL n^{os} 18 (905), 19 (905), 42 (917), 43 (917), 61 (924), 75 (927), 83 (929), 90 (931), 92 (931), 95 (932), 98 (933), 128 (938), 139 (940), 144 (941), 156 (942), 162 (943), 225 (950), 241 (952)... etc.

⁸⁵⁴ Los primeros aparecen en la zona de Ardón: se trata de Pepi (CCL n^{os} 243 y 254, ambos del año 952), Recamundo (CCL n^{os} 267 y 272, ambos del año 954) y Xabe (CCL n^o 350, años 952-961). Ya en el año

(*duas molas pro in molino*) como medio de pago en la compra de una heredad en la zona de Santas Martas⁸⁵⁵. También en las proximidades de Astorga tenemos noticias sobre la presencia de molinos en los ríos Tuerto y Órbigo desde la primera mitad del siglo X⁸⁵⁶, y si para el entorno de Oviedo la primera noticia se retrasa al año 978⁸⁵⁷, ello puede deberse más a las carencias de una documentación terriblemente escasa y sesgada para la zona en época altomedieval que a una hipotética implantación más tardía del equipamiento molinar en esa comarca⁸⁵⁸.

En todo caso, los molinos de agua sí parecen haber sido durante la Alta Edad Media un elemento menos habitual en el paisaje agrario asturiano que en las tierras de la cuenca del Duero, lo que quizá podría deberse, según apunta Santiago Aguadé Nieto, al predominio en Asturias de los trigos vestidos⁸⁵⁹. Estos requieren antes de su molienda de un descascarillado que con anterioridad a la introducción del *pisón* o *molín de rabil* en época moderna debía realizarse con morteros o molinos de mano, hecho que – al menos mientras la producción de cereal no alcanzase niveles importantes – quizá hacía menos atractivos en un principio los molinos hidráulicos frente a los manuales, pues éstos, a diferencia de los primeros, servían tanto para separar el grano de la cáscara como para moler⁸⁶⁰. A medida que la producción cerealícola y la panificación vayan

1005 encontramos al *mulnero* Domingo como testigo en un documento sobre bienes en Matarromarigo, en las proximidades de la ciudad (CCL n° 645). Además es posible que el Fruela *alpistanna* que figura en un documento relativo a la propia ciudad de León del año 950 (CCL n° 230), en el contexto de una lista de testigos en la que se mencionan otros oficios, sea también un molinero, teniendo en cuenta que la etimología de “alpiste” remite – a través de un arabismo/mozarabismo – a un étimo latino *pistum*, participio de *pingere* (“moler, machacar”), según señala el *Diccionario de la lengua española* de la RAE, s.v. «alpiste», y que podría estar también en el origen del vocablo “pestaña”, utilizado metafóricamente para referirse al pelo de unos párpados cuyo movimiento parece estar “machacando” algo. Sin embargo, parece más probable que este *alpistanna* sea un panadero, puesto que este oficio aparecía asociado ya en la Antigüedad con el verbo *pingere*, dado que recibía en latín el nombre de *pistor*.

⁸⁵⁵ CCL n° 194.

⁸⁵⁶ CCA n°s 24 (923), 32 (927), 53 (939), 60 (943), 88 (960)... etc.

⁸⁵⁷ SV1 n° 20. Las siguientes menciones datan ya del siglo XI: SV1 n° 27 (1003), SPO n° 2 (1043), CCO1 n° 50 (1045), SV1 n° 70 (1072), 1079 (LTO n° 55), SV1 n° 83 (1080).

⁸⁵⁸ AGUADÉ NIETO, “Técnica y sociedad en la Asturias medieval: el molino hidráulico”, *De la sociedad arcaica a la sociedad campesina en la Asturias medieval*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1988, p. 152, sitúa hipotéticamente la difusión del molino hidráulico en Asturias ya en época tardorromana.

⁸⁵⁹ AGUADÉ NIETO, “Técnica y sociedad...”, *op. cit.*, p. 183.

⁸⁶⁰ *Vid.* una descripción del proceso de descascarillado y molienda de los trigos vestidos mediante molinos manuales, a partir de ejemplos etnográficos, en ALONSO MARTÍNEZ, “Etnoarqueología del proceso de molienda manual de cereales: grañones, sémolas y harinas”, *Revista d’Arqueologia de Ponent*, 24 (2014), pp. 124-8.

cobrando una mayor importancia en la región, en consonancia con el desarrollo del feudalismo y el control señorial de los campos, se irán multiplicando los molinos de agua, mucho más abundantes ya en la Asturias de la Plena y Baja Edad Media⁸⁶¹. Como dice Aguadé, a partir del siglo XI se conforma un verdadero «cinturón molinero» en torno a Oviedo⁸⁶², lo que debemos entender como un signo más de la afirmación del dominio de la *civitas* sobre el agro circundante, pues tales molinos están sin duda destinados a satisfacer las exigencias del aprovisionamiento urbano, tanto para el consumo directo como para la acumulación de excedentes por parte de los propietarios y señores con sede en la ciudad, fundamentalmente las instituciones eclesiásticas.

En cuanto a la irrigación, la rica documentación del entorno de León abunda desde los inicios del siglo X en menciones a vocablos como *rego* o *aqueductis*⁸⁶³, que sin duda remiten a canalizaciones para cultivos irrigados: ya en el año 925 una serie de personas que parecen constituir un grupo familiar donan al monasterio de Abellar «*nostra aqua et suo aqueducto quam abemus de parentum nostrorum, quam abemus in flumen Turio (...) ut faciatis de ea quod volueritis ad irrigandum, et nos semper abeamus de ipsa aqua regum ad irrigandum*»⁸⁶⁴. Ello muestra que en la zona – los bienes donados parecen haber estado próximos al propio cenobio, el cual se situaba en las inmediaciones de la actual Canaleja de Torío, a unos 9 km de la *civitas* leonesa⁸⁶⁵ – la técnica de la irrigación era perfectamente conocida a comienzos de la décima centuria por los particulares, no sólo por los grandes señores, y que se trataba ya entonces de un saber tradicional, pues los donantes habían heredado de sus padres la propiedad del agua y sus canalizaciones⁸⁶⁶. Esto conecta con la situación documentada en el ámbito catalán,

⁸⁶¹ Vid. por ejemplo, para el entorno rural de Oviedo, FERNÁNDEZ MIER, “Molinos na parroquia de San Cloyo na Edá Media”, *Cultures. Revista Asturiana de Cultura*, 5 (1995), pp. 37-46, que documenta para los siglos XIII-XV numerosos molinos en la zona de la parroquia de San Claudio, todos ellos de propiedad eclesiástica.

⁸⁶² AGUADÉ NIETO, “Técnica y sociedad...”, *op. cit.*, p. 165.

⁸⁶³ CCL n^{os} 18 (905), 26 (911), 49 (919), 58 (923), 66 (925), 90 (931), 95 (932), 120 (937), 141 (941), 157 (942), 162 (943), 195 (947)... etc.

⁸⁶⁴ CCL n^o 66 (925).

⁸⁶⁵ Vid. *supra* Tabla 22, nota 744.

⁸⁶⁶ Son muy interesantes las reflexiones de AGUADÉ NIETO, “Mozarabismo y aculturación de la sociedad rural medieval castellana”, *Impactos exteriores sobre el mundo rural mediterráneo: del Imperio Romano a nuestros días*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1997, pp. 227-231, acerca de la creación humana del paisaje agrario de las vegas fluviales en el valle del Duero a través de las técnicas de irrigación, molinería y acondicionamiento de los suelos, pero la insistencia del autor en atribuir su origen y difusión a inmigrantes mozárabes parece hacer demasiado hincapié en una hipótesis innecesaria, que incurre por lo demás en el adanismo clásico de los medievalistas, reforzado en la cuenca del Duero por la

donde Thomas Glick señala cómo a mediados del siglo IX Carlos el Calvo autorizó a los *hispani* a mantener su agricultura de regadío tradicional, utilizando canales (*aquarum ductus*) según la antigua costumbre⁸⁶⁷.

Así, a la hora de explicar las bases agrarias del desarrollo urbano en el siglo XI no debemos caer en la trampa característica de las “explicaciones técnicas”: creer que la tecnología es un factor autónomo. Ésta sólo tiene valor explicativo si se la sitúa en un contexto social determinado, de modo que el crecimiento de las ciudades no puede conectarse automáticamente con la mera difusión de los sistemas hidráulicos. Por ejemplo, al analizar la importancia del equipamiento molinar en el paisaje agrario de la Alta Edad Media la cuestión clave no es tanto la existencia de molinos hidráulicos como su control por las comunidades campesinas o por los señores⁸⁶⁸. La investigación ha venido diferenciando entre los molinos de rueda horizontal, más pequeños y con menor capacidad de molienda, cuya construcción es asequible a los campesinos, y los molinos de rueda vertical (aceñas), más grandes y técnicamente complejos, cuyo elevado coste de construcción los convierte en patrimonio de los aristócratas⁸⁶⁹.

En este sentido Miquel Barceló ha puesto de relieve cómo existe una competencia por el agua entre los molinos y la agricultura irrigada, y cómo el hecho de que el emplazamiento del molino dentro de un sistema hidráulico se sitúe al principio o al final

tradicional hipótesis despoblacionista y el énfasis en los colonizadores foráneos (¿acaso los espacios cultivados en la región duriense han de ser una creación íntegramente medieval, posterior a la invasión islámica?).

⁸⁶⁷ GLICK, *Cristianos y musulmanes...*, *op. cit.*, p. 126.

⁸⁶⁸ Para el valor de los molinos como indicador socioeconómico en los reinos cristianos de la Alta Edad Media hispana *vid.* GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, “El equipamiento molinar en La Rioja Alta en los siglos X a XIII”, *Estudios de Historia Medieval de La Rioja*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2009, pp. 73-91 (publicado originalmente en 1976), que sigue siendo un modelo metodológico.

⁸⁶⁹ Para esta diferencia *vid.* fundamentalmente BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 461-4 (que diferencia entre molinos campesinos y señoriales, pero no entra en consideraciones técnicas sobre la rueda horizontal o vertical); RUCQUOI, “Molinos et aceñas au coeur de la Castille septentrionale (XI^e-XV^e siècles)”, *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Paris, Les Belles Lettres, 1983, pp. 107-122; BARCELÓ, “La arqueología extensiva...”, *op. cit.*, pp. 230-8; y GLICK, *Tecnología, ciencia y cultura en la España medieval*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, pp. 44-53. Cabe destacar además que, mientras que REPRESA FERNÁNDEZ, “Las aceñas del Duero y del Pisuerga: orígenes y evolución tipológica”, *Sociedades en transición. IV Congreso de Arqueología Medieval Española (Alicante, 4-9 de octubre 1993)*, Alicante, Asociación Española de Arqueología Medieval, 1994, vol. III, pp. 755-763; e ÍD., “Molinos hidráulicos: fuentes documentales y testimonios materiales”, *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media: fuentes para su estudio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 186-9, señala que, dado que las aceñas aprovechan directamente la fuerza motriz de las corrientes de agua naturales, evitando la necesidad de construcción de una presa, en determinados contextos son menos costosas que los molinos de rueda horizontal, por el contrario BARCELÓ, “La arqueología extensiva...”, *op. cit.*, p. 234, indica que la rueda vertical obliga a prever desniveles importantes, siendo además más frágil y difícil de reparar.

de la línea de riego – es decir, que tenga o no precedencia sobre la irrigación de los cultivos – es un indicador social de primer orden que diferencia los sistemas hidráulicos andalusíes, donde el agua sólo llega al molino una vez que han sido abastecidas todas las parcelas de cultivo, de los señoriales (*feudales*, en la terminología del autor), donde ocurre exactamente lo contrario⁸⁷⁰. El escaso conocimiento que tenemos para el ámbito de los reinos cristianos del norte peninsular sobre los espacios agrarios diseñados de acuerdo con los intereses no de los señores sino de los campesinos o pequeños propietarios impide determinar a cuál de ambos modelos se ajustarían en ese caso los sistemas hidráulicos, aunque *a priori* parece plausible que se asemejasen más al andalusí. Así por ejemplo, en el complejo sistema de reparto del uso del agua por unidades temporales dentro de una comunidad local que encontramos documentado a la altura del año 950 en la zona de *Campos Caudoarios*, en el Alto Esla, parece haber existido una cierta armonía entre los cultivos irrigados y el abastecimiento hidráulico de los molinos, pues la división de las *portiones* parece situarlos al mismo nivel: «*sibe in aqueducto comodo et in atonito in ipso molino molente (...) ipsas oras in ipsos molinos, sibe in aqueducto comodo intratu et exitu de ipsos molinos*»⁸⁷¹.

En todo caso, el papel que pudo jugar el dominio del agua en beneficio de la agricultura como factor de base en el desarrollo urbano no puede plantearse meramente en términos de “mejora técnica”: para el caso bien documentado de León, los sistemas hidráulicos que combinan molinos y regadíos aparecen implantados ya mucho antes del año 1000. Como ocurría con los viñedos, la riqueza de la documentación leonesa del siglo X deja patente que la introducción de la agricultura irrigada fue en todo caso muy anterior a la expansión urbana del siglo XI, y que no puede establecerse una relación de causalidad directa y automática entre ambos fenómenos. Esta constatación nos sirve de antídoto para evitar caer en la trampa de asumir – según nos exigen los presupuestos ideológicos de nuestro tiempo – que el *desarrollo* es necesariamente fruto de la *innovación*. Y liberarnos de tal espejismo no es una ganancia menor, pues muchos investigadores digamos “post-pirennianos” han venido manejando precisamente ese postulado tácito al defender que, a partir del hito simbólico-fundacional del Año Mil y a lo largo de la undécima centuria, las mejoras técnicas en la agricultura y el espíritu

⁸⁷⁰ BARCELÓ, “La arqueología extensiva...”, *op. cit.*, pp. 238-243. LÓPEZ BELTRÁN, “Economía y derecho: el molino hidráulico en los fueros del valle del Ebro”, *Hispania*, 153 (1983), p. 11, señala precisamente la preocupación que aparece en las normativas forales por evitar que los molinos perjudiquen a la agricultura irrigada.

⁸⁷¹ CCL n° 229.

emprendedor aplicado a la gestión de unos cultivos orientados al mercado estarían en la raíz de un auge económico que habría de dar lugar al sistema urbano de la Plena Edad Media⁸⁷².

Pero los partidarios de lo que podríamos llamar el «modelo i+D»⁸⁷³ tienden a soslayar una certeza histórica: el *desarrollo* puede – y suele – ser más bien fruto de la *dominación*⁸⁷⁴. Como ya se ha señalado, el principal factor diferencial en el crecimiento de la *civitas* durante el siglo XI fue la mayor acumulación de excedentes gracias a un control más efectivo del trabajo campesino y la producción agraria por parte de las autoridades y propietarios urbanos. La manifestación de este fenómeno en el dominio de los recursos hídricos debió de consistir fundamentalmente en la difusión de los molinos “señoriales” de rueda vertical, con una capacidad de molienda mucho mayor, y, a medida que se desarrollaba el mercado urbano de productos agrícolas, en la intensificación de la irrigación con una planificación de los cultivos orientada más a la venta que al autoconsumo (lo que sería por tanto *consecuencia*, no *causa* del desarrollo urbano).

De este modo, en el nuevo contexto social de la undécima centuria – seguramente ya más bien duodécima en el caso de Astorga y Oviedo – los grupos dirigentes urbanos aprovechaban con nuevos fines unos sistemas hidráulicos de origen e implantación muy anterior, en un ejemplo que ofrece una lección valiosa al historiador: por encima de la técnica, la sociedad.

⁸⁷² El caso de la Barcelona del siglo XI ha sido especialmente proclive a su interpretación en clave de desarrollo urbano fruto de la innovación agrícola. Los principales ejemplos son RUIZ-DOMÈNEC, “The urban origins of Barcelona...”, *op. cit.*, quien personifica el modelo en ÍD., *Ricard Guillem o el somni de Barcelona*, Barcelona, Edicions 62, 2001 (p. ej. pp. 39-43); y BENSCH, *Barcelona and its rulers...*, *op. cit.*, pp. 85-121, cuya teoría sobre la existencia de una depresión económica en la ciudad desde fines del s. XI hasta mediados del XII se basa precisamente en la idea de que por entonces entró en crisis el modelo previo de emprendimiento agrícola orientado al mercado, en relación con la interrupción del flujo masivo de numerario desde al-Andalus a través de las parias y el fin de la consecuente coyuntura alcista de precios. En cuanto a la visión ofrecida en la que ha sido la obra más influyente de esta corriente (la monografía sobre Ricard Guillem), *cf.* el debate sobre la misma – en su edición original italiana del año 1999 – que recogió la revista del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Valencia, en el que intervinieron diversos autores: LEONE *et alii*, “Debat: Ricard Guillem. Un sogno per Barcellona. A propòsit de l’obra de José Enrique Ruiz-Domènec”, *Revista d’Història Medieval*, 11 (2000), pp. 189-251, así como la reseña de RUIZ GÓMEZ, “Ricard Guillem o el somni neoliberal de Barcelona”, *Desafectos. Revista d’història crítica*, 3 (2002), disponible *on-line* en <<https://eldimonidelapedrallarga.files.wordpress.com/2008/04/ricard-guillem-o-el-somni-neoliberal-de-barcelona6.pdf>> [fecha de la última consulta: 02-10-2016].

⁸⁷³ Con la cursilería característica de los lenguajes oficiales, en el eslogan «I+D+i» la *I* mayúscula designa la *investigación* y la *i* minúscula la *innovación*.

⁸⁷⁴ *Vid.*, para el ejemplo de la difusión de los molinos hidráulicos, DOCKÈS, *La liberación medieval*, *op. cit.*, pp. 208-238.

4. La artesanía, un sector tradicional pero minoritario

Si pasamos de la agricultura al artesanado, nos adentramos ya en un campo especialmente caro a los medievalistas dedicados a la historia urbana: a pocos datos les guardan por lo general mayor reverencia, como signo fundacional de la sociedad urbana propiamente dicha, que a las primeras alusiones documentales a oficios manufactureros en la ciudad (probablemente sólo superadas en estima por las referencias pioneras a mercaderes y mercados, fetiche historiográfico por antonomasia). Tenemos un ejemplo clásico en Bonnassie, cuando señala que los únicos artesanos mencionados para la Barcelona de la décima centuria son los herreros, mientras que la proliferación de oficios diversos constituye un rasgo novedoso del siglo XI:

«la diversificación de las profesiones constituye de hecho uno de los fenómenos más notables de los años que siguen inmediatamente al año mil. En 1009 es citado el primer cordonero (suder): en 1010, el primer tejedor (texidor); en 1029, el primer zapatero (çabater); en 1044, el primer batanero (parador).»⁸⁷⁵

Y sin embargo, tales datos nos obligan a volver a la pregunta clave con la que conviene interrogar tantos presupuestos – acabamos de verlo para la difusión del regadío o los “cinturones de viñedos” periurbanos – asumidos por las visiones consolidadas sobre los factores y rasgos característicos del desarrollo urbano de comienzos del siglo XI: ¿estamos verdaderamente ante una novedad del momento o sólo ante la revelación documental de una realidad anterior? ¿Acaso debemos suponer que en la Barcelona previa al año 1000 no había artesanos textiles?

Desde luego ese no era el caso en las ciudades del noroeste peninsular, donde por ejemplo para León tenemos documentados un peletero en 950, un tejedor en 963 o un tintorero en 967; e incluso entre las escasas noticias sobre el Oviedo altomedieval encontramos la referencia a un sastre en el año 962 (*vid. infra* Tablas 24 y 25). Y si aceptamos que *harraze* significa “zapatero”, como parece altamente probable⁸⁷⁶, tendríamos documentada esa profesión ya en el siglo X en las *civitates* de León (950, 964), Oviedo (980) y posiblemente también Cea (983)⁸⁷⁷.

⁸⁷⁵ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 492 (traducción propia). En el mismo sentido *vid.* por ejemplo: RÍU RÍU, “La ciudad en el ámbito mediterráneo durante el cambio de milenio”, *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999, p. 244.

⁸⁷⁶ *Vid. infra* nota 882.

⁸⁷⁷ Respectivamente CCL n° 230, CCL n° 379, SV1 n° 22 y Sah n° 315. En el caso de Cea, se trata de cierto *Diacono harraze* que confirma la venta al monasterio de Sahagún de una *corte* en el mercado de la

Pero no nos dejemos atrapar por el azar de las menciones textuales: por más cargados que podamos estar de prejuicios acerca del primitivismo económico de las *civitates* de la Alta Edad Media, resulta difícil negar que éstas siempre debieron de contar con un pequeño número – generalmente muy modesto, claro está – de artesanos especializados, como también existían en el mundo rural coetáneo⁸⁷⁸ y, sin duda, habían estado presentes ya en las urbes romanas provinciales. De hecho, por un capricho de nuestras fuentes altomedievales que uno no sabe si atribuir a la evolución de los usos diplomáticos, la modificación de los patrones de identificación personal en la sociedad urbana o, sencillamente, a lo arbitrario en este aspecto de nuestra muestra documental, por ejemplo tanto en León como en Oviedo el panorama que ofrecen los oficios artesanales documentados resulta ser más diverso para el siglo X que para el siguiente, a pesar de contar con un menor número de diplomas conservados: tres profesiones diferentes registradas en la décima centuria frente a dos del siglo XI en el caso ovetense, y – dejando a un lado las tardías «Posturas del concejo de León» (c. 1100) – nueve frente a siete en la *civitas* leonesa (*vid. infra* Tablas 24 y 25).

En el caso de Astorga, la única mención de un artesano a la que podríamos aferrarnos – y ello sería signo más bien de desesperación – es ese Nuño *textore*, hombre casado con el que cierta Oria fue acusada de cometer adulterio, viéndose obligada junto a sus hijos a entregar al conde Munio Fernández como calaña una *corte* con sus heredades en la villa de Santa Colomba de la Vega, situada en el *territorium* asturicense, a unos 21 km de la *civitas*⁸⁷⁹. Dado que el conde Munio era por entonces tenente de Astorga y su territorio⁸⁸⁰, nada impide que la susodicha fuese una terrateniente que

ciudad, por lo que el documento pudo otorgarse tanto en Cea como en el propio cenobio, y en consecuencia no podemos afirmar con rotundidad que *Diaco* residiese en la *civitas*.

⁸⁷⁸ Así por ejemplo el *haraze* (seguramente “zapatero”, *vid. infra* nota 882) propietario de un terreno en la villa de Soto de la zona del Curueño (Sah nº 81, año 942) [para la localización de *villa de Sauto*, *vid.* Sah nº 195, año 961], el herrero cuya *kasa* se menciona en el valle de Antimio (CCL nº 163, año 943), el fabricante de tejas (*teliario*) y el *haraze* que aparecen como testigos en sendos documentos del año 954 otorgados muy probablemente en la comarca de Ardón (CCL nºs 272 y 283, respectivamente), el herrero que encontramos en homóloga situación en un texto que recoge un aparente pacto monástico rural en la zona leonesa (CCL nº 664, año 1006), o, ya en fecha muy posterior, el herrero dependiente del rey que reside en la aldea de Olivares, próxima a Oviedo (SV1Add nº 1, año 1079), o los herreros a los que se alude como antiguos propietarios de una bárcena en la zona de Valdeón, ya en la montaña (CCL nº 1276, año 1093).

⁸⁷⁹ CCL nº 632 (1003).

⁸⁸⁰ Habría gobernado el condado de Astorga al menos entre los años 997-1008: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 364 y 464. Para la biografía del personaje, *vid. ibid.*, pp. 357-368, e ÍD., “El conde Munio Fernández y su descendencia. Vida, patrimonio y política familiar de un conde de Astorga”, *Astórica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 14 (1995), pp. 149-172.

habitaba en la ciudad y que sus encuentros con el tejedor hubiesen tenido lugar en ella, pagando su multa con alguna de sus propiedades rurales; pero en ausencia de otros datos parece en principio mucho más probable – la villa se encuentra ya bastante lejos de Astorga, y los bienes entregados tienen todo el aspecto de una unidad doméstica – que estemos ante unos hechos de escenario enteramente rural y que tanto Oria como el artesano Nuño fuesen habitantes de Santa Colomba.

TABLA 24. *Oficios artesanales documentados en Oviedo (siglos X-XI)*⁸⁸¹

Referencia	Año	Oficio(s)	Término documentado
SV1 n° 15	962	sastre	<i>sartor</i>
SV1 n° 22	980	3 zapateros (?) herrero	<i>harrace</i> ⁸⁸² <i>ferrario</i>
SV1Add n° 1	1079	2 herreros ollero	<i>ferrario</i> <i>ollero</i>

⁸⁸¹ Excluyo evidentemente las falsificaciones. Cuando el oficio proviene de una lista de testigos (SV1 n° 15 y 22) se trata de documentos referidos al entorno rural de la *civitas* de Oviedo cuyo contexto parece indicar que fueron otorgados en la ciudad. Merece la pena señalar que ambas listas incluyen también la mención a un *verducarius/verducario*, oficio carente de sentido como profesión especializada en un contexto campesino: sin duda el término procede del bajo latín *viridicarium* (“vergel”, “huerta”) y, como apelativo que acompaña a un antropónimo, debe traducirse por “hortelano”. En los documentos latinos de la Cataluña medieval el término *verdegario* – origen del *verdager* romance, preservado en la toponimia y la antroponimia – designaba parcelas irrigadas, asociadas a los huertos y plantadas de viñas y árboles frutales: FARÍAS ZURITA, *El mas i la vila a la Catalunya medieval. Els fonaments d’una societat senyorialitzada (segles XI-XIV)*, València, Universitat de València, 2009, p. 54. A diferencia de la documentación asturiana, la leonesa prefiere en cambio el término *ortolanus*, que en todos los casos parece designar un oficio o cargo asociado a instituciones monásticas: CCL n° 156 (942, monasterio de Abellar), 1038 (964, monasterio de Valdesaz) y 1204 (1077, monasterio de Abellar). En este último testimonio se afirma expresamente que cierto Vellite, homicida por quien pagan una caloña su mujer e hijos, había sido *ortolanus de monasterio*. Desde esta perspectiva, la hipótesis de que los dos *verducarios* documentados en Oviedo – y que en ambos casos figuran como testigos de transacciones celebradas entre particulares – fuesen trabajadores agrícolas vinculados a alguna institución religiosa de la ciudad (o a alguna explotación señorial urbana de carácter regio o magnaticio) no parece en absoluto descabellada. De hecho, el Sancho *verducarius* de 962 es mencionado de nuevo en 967 –aunque el editor desarrolla incorrectamente la abreviatura, ofreciendo un inverosímil *Verdusa*–, cuando su suscripción figura entre la de un *Iohannes de coquina* y un *Iustus cellararius* –el editor ofrece la lectura *Cella* pero indica en nota la presencia de una abreviatura– en CCL n° 404 (sobre el doc., *vid. infra* pp. 658-660). Lo que desde luego no tendría sentido es suponerlos meros cultivadores de su propio huerto, pues ello no los diferenciaría de la mayoría de habitantes de la ciudad y en ese caso no se explicaría por qué el escriba habría de optar por incluir en determinadas suscripciones el término *verducario* como apelativo personal específico.

⁸⁸² De los diversos étimos árabes que se proponen para el vocablo en OLIVER PÉREZ, “Los arabismos en la documentación del Reino de León (Siglos IX-XII)”, *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. II, p. 121, los que mejor se ajustarían a una traslación fonética como *harrace/harraze* – pues bajo ambas formas figura en nuestra documentación – en el alfabeto latino de la Alta Edad Media asturleonés son *jarrāz* (“zapatero”) y *harrāz* (“fabricante de amuletos”). Desde el punto de vista de la grafía ambas opciones son igualmente válidas –dada la inexistencia en su lengua de la *h<f* o de un fonema equivalente al que el castellano actual representa como *j*, a oídos de un hablante nativo de asturleonés ambas aspiradas árabes debían de sonar semejantes, y en todo caso su sistema gráfico no le ofrecía más que la *h* latina para representar por escrito una u otra–, así que si opto en principio por el primero se debe sencillamente a tratarse de una profesión mucho más común. A fin de cuentas, si encontramos 3 *harraces* en Oviedo en el año 980 (SV1 n° 22), parece probable que la pequeña *civitas* contase por entonces con varios fabricantes de zapatos, objeto al que cabe suponer una demanda mayor que la existente para los amuletos. Recordemos además que no encontramos en las comarcas de Astorga, León u Oviedo testimonios altomedievales para el término *zapatero*.

TABLA 25. *Oficios artesanales documentados en León (siglos X-XI)*⁸⁸³

Referencia	Año	Oficio(s)	Término documentado
CCL nº 148	941	herrero	<i>ferrario</i>
CCL nº 230	950	peletero panadero (?) zapatero (?)	<i>pelliculario</i> <i>alpistanna</i> ⁸⁸⁴ <i>harraze</i> ⁸⁸⁵
CCL nº 241	952	orfebre	<i>aurifice</i>
CCL nº 293	955	fabricante de carros	<i>karrario</i>
Sah nº 210	963	tejedor	<i>texetore</i>
CCL nº 379	964	zapatero (?)	<i>harraze</i> ⁸⁸⁶
CCL nº 405	967	tintorero	<i>tinturario</i>
CCL nº 496	984	herrero	<i>ferrario</i>
CCL nº 533	990	sillero	<i>sellero</i>
CCL nº 701	1011	fabricantes de escudos	<i>via ubi abitant escuderos</i> ⁸⁸⁷
Fuero de León nº XXI	1008- 1028 ⁸⁸⁸	tonelero tejedor (?)	<i>cuparius</i> ⁸⁸⁹ <i>alvendarius</i> ⁸⁹⁰

⁸⁸³ Excluyo evidentemente las falsificaciones. Cuando el oficio proviene de una lista de testigos, como es habitual, se trata siempre de documentos referidos a la *civitas* de León o su entorno rural cuyo contexto parece indicar que fueron otorgados en la ciudad. El *Anserico texetore* de Sah nº 210 (963) es mencionado como propietario colindante en la venta de una viña en *Auterolo* (no debe confundirse con Oteruelo de la Valdoncina, sino que se trata de un microtopónimo en la zona de Tendal, a unos 6 km de la *civitas*: *vid.* Sah nº 199, año 962, con los mismos compradores). Dado que se trata de una heredad en la Sobarriba, una de las zonas de inversión preferente de los propietarios con arraigo urbano, parece probable que Anserico fuese uno de ellos, como lo eran los propios compradores (el matrimonio compuesto por María y Ansur, que era mayordomo regio; *vid. infra* pp. 524ss) o la infanta Elvira, mencionada también en el deslinde.

⁸⁸⁴ *Vid. supra* nota 854.

⁸⁸⁵ *Vid. supra* nota 882.

⁸⁸⁶ *Vid. supra* nota 882.

⁸⁸⁷ Se trata de la futura calle Escuderos (*Caldescuderos*), situada ya en el burgo, a los pies de la muralla: REPRESA, “Evolución...”, *op. cit.*, p. 254; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *La ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 92. Evidentemente en esta época se mantiene el viejo significado latino de *scutarius* como artesano, no cobrando aún el sentido de oficio de armas que parece haber tenido ya entonces en el ámbito ultrapirenaico – *vid.* DU CANGE *et alii*, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, s.v. «*Scutarius*», que sin embargo recoge también la acepción de «*scutorum artifex*» [el diccionario está disponible *on-line* en <<http://ducange.enc.sorbonne.fr>>; fecha de la última consulta: 03-10-2016] – pero que no se difundirá en el área asturleonera hasta época bajomedieval. Todavía en un documento del año 1167 (S. Isidoro nº 85) los *scudeiros* son mencionados entre los *servientes* de San Isidoro, junto a carpinteros, hortelanos, molineros, sastres, horneros...

⁸⁸⁸ El precepto pertenece a lo que García-Gallo denomina «Carta de población de León», que data en época de Alfonso V: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 67. Como señala este autor, en principio nada obliga a considerarla contemporánea de las leyes generales promulgadas por dicho monarca en el año 1017 (que figuran unidas al “fuero de León” en el *Liber Testamentorum* ovetense, pero no en el *Liber Fidei* de Braga), así que podemos situar esta “carta de población” – núcleo originario del *Fuero* – en algún momento de los años 1008-1028 en que Alfonso V gobernó personalmente, una vez superado el período de minoría de 999-1008.

⁸⁸⁹ *Vid. supra* nota 422.

⁸⁹⁰ *Vid. supra* nota 422.

Referencia	Año	Oficio(s)	Término documentado
CCL n° 756	1018	herrero	<i>ferrarii</i>
CCL n° 849	1029	herrero	<i>ferero (sic)</i>
CCL n° 989	1040 (1028-1037) ⁸⁹¹	sastre	<i>sartor</i>
CCL n° 1294	1097	4 herreros fabricante o vendedor de tejidos fabricante de casullas (?) fabricantes de escudos	<i>ferrero</i> <i>gresciscero</i> ⁸⁹² <i>casullera (?)</i> ⁸⁹³ <i>iter Scutariorum</i> ⁸⁹⁴
Fuero de León n°s XXXI y XL n°s XXXV y XLIV n°s XXXVI y XLV	c. 1100 ⁸⁹⁵	vinateros panaderas carniceros	<i>vinitarii, vinitarius</i> <i>panatarie</i> <i>carnicerii, mazellarii</i>

A pesar de las particularidades que ofrece el panorama documental astorgano⁸⁹⁶, el hecho de que la primera mención a un artesano en la comarca parezca situarse como hemos visto en el medio rural y no en la *civitas* debería servirnos para relativizar un tanto el valor demostrativo de este tipo de referencias en relación con el desarrollo urbano del siglo XI. Una concentración humana de las dimensiones de una ciudad, aun en las modestas proporciones de esas *ciudades de consumidores* escasamente dinámicas que eran los centros regionales de época romana o altomedieval, poblados de unos cuantos cientos de habitantes⁸⁹⁷, acumula el nivel suficiente de excedentes agrarios y demanda de manufacturas como para mantener al menos a un pequeño número de

⁸⁹¹ Aunque el documento data de 1040, la alusión al sastre se refiere a época de Vermudo III (1028-1037).

⁸⁹² Evidentemente, el término proviene de los tejidos designados como *grescos* (SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años...*, *op. cit.*, p. 32, nota 5), y no designa a un hombre de origen helénico, como supone erróneamente GARCÍA MORENO, “The City in Christian Spain in the XIth century”, *Die Frühgeschichte der europäischen Stadt im 11. Jahrhundert*, Köln – Weimar – Wien, Böhlau, 1998, p. 151.

⁸⁹³ Aunque el editor de CCL n° 1294 ofrece la grafía «carullera», ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 378 lee en cambio «casullera». Mantengo pues esta última como lectura dudosa.

⁸⁹⁴ *Vid. supra* nota 887.

⁸⁹⁵ Todos estos preceptos pertenecen a lo que García-Gallo denomina «Posturas del concejo de León», una incorporación tardía al texto foral que dataría de finales del s. XI o comienzos del XII: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, pp. 95-8 y 109.

⁸⁹⁶ *Vid. supra* nota 3 de la Introducción General.

⁸⁹⁷ *Vid. supra* epígrafe VI.1.

artesanos relativamente especializados, tengan o no a bien los documentos molestarse en revelarnos explícitamente dicha obviedad⁸⁹⁸.

De hecho, un mero vistazo a los listados ofrecidos en las Tablas 24 y 25 permite constatar que el valor *indiciario* de tales alusiones es francamente escaso, por no decir nulo: así por ejemplo, los años 1041-1096, en que carecemos por completo de referencias documentales a oficios industriales en León, coinciden con una época sin duda crucial en el desarrollo del *burgo* artesanal de la ciudad⁸⁹⁹, mientras que sí contamos con menciones a profesiones para ese centro puramente magnático y tradicional que era la *civitas* de Oviedo en la segunda mitad del siglo X⁹⁰⁰. Así que si a través de estas menciones textuales tratamos de datar algo así como «los orígenes del artesanado en la ciudad medieval» estamos condenados a perdernos en uno de esos callejones sin salida a que tiende a conducir toda tentativa de interpretación histórica en clave adanista. Pues *no hay tales orígenes*: desde la más remota Antigüedad, *siempre* hubo artesanos en los centros urbanos (y en el campo)⁹⁰¹. Lo verdaderamente

⁸⁹⁸ Por ejemplo, es evidente que por muy rudimentarias que fuesen en la época las técnicas de construcción o los materiales empleados (*vid. supra* epígrafe II.2.b), cuando menos las edificaciones de cierta monumentalidad, como las iglesias y monasterios que proliferaban en las *civitates* altomedievales, así como las residencias magnáticas, requerirían para su construcción, equipamiento y ornamentación de una mano de obra especializada, por lo que aun en las hipótesis menos optimistas habría que pensar como mínimo en la presencia periódica en la ciudad de talleres o cuadrillas de artesanos constructores y decoradores. Sobre el funcionamiento de los mismos, *vid.* el sugerente artículo de CABALLERO ZOREDA y UTRERO AGUDO, “Cómo funcionaban los talleres constructivos en la Alta Edad Media hispánica”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 427-439.

⁸⁹⁹ En el proceso de formación del burgo, precisamente la segunda mitad del siglo XI habría tenido una importancia decisiva en opinión de REPRESA, “Evolución urbana de León...”, *op. cit.*, p. 253: “*más interés tiene el hecho de que desde los primeros años del siglo XI, fuera de muros y sobre la explanada del “mercatum” del X se vaya formando un nuevo burgo cuya agrupación inicial se realiza en torno a la pequeña iglesia de S. Martín, citada desde 1029, constitutivo de un pequeño núcleo de aun difuso de tiendas, hornos y población diversa. Su crecimiento fue ininterrumpido y es indudable que en su formación, la segunda mitad del siglo, con su cortejo de peregrinaciones y novedades, contribuyera definitivamente a incrementarle*”.

⁹⁰⁰ Para el caso del Oviedo anterior al siglo XIII, la escasa fiabilidad del panorama artesanal que podría deducirse de una lectura acrítica de las fuentes textuales ya fue puesta de relieve por ARGÜELLO MENÉNDEZ, *La industria de la ciudad de Uviéu en la época medieval*, Palma de Mallorca, Vessants, 2008, p. 17: “*Con anterioridad a la decimotercera centuria es imposible llegar a un estudio profundo de la sociedad artesanal de la ciudad de Uviéu. La opacidad de los documentos nos oculta, de hecho, una sociedad mucho más dinámica que la reflejada en los pergaminos*”.

⁹⁰¹ Así por ejemplo, para una región como el Lacio Pierre Toubert señala que no puede asociarse la pluralidad de oficios artesanales mencionados en los documentos altomedievales con una hipotética vitalidad económica urbana; *vid.* TOUBERT, *Les structures du Latium médiéval. Le Latium méridional et la Sabine du IX^e siècle à la fin du XII^e siècle*, Rome, École Française de Rome, 1993 (reimpr. de la ed. original de 1973), vol. I, p. 670: “*c’est en milieu rural que la diversité est la plus grande et l’éventail des activités de transformation le plus ouvert. Jusqu’à la fin du XII^e siècle, l’aristocratie castrale et le milieu monastique semblent avoir été les principaux stimulants de la production artisanale*”; *ibid.*, vol. I, p. 671:

importante para el historiador que quiera comprender la naturaleza socioeconómica de las ciudades de la Alta Edad Media es analizar *cómo* era ese artesanado anterior al “renacimiento urbano” y qué papel jugó en dicho proceso⁹⁰².

Ya hemos visto que las *civitates* altomedievales del noroeste peninsular constituían polos aristocráticos dentro de una sociedad en la que las formas de dependencia servil tenían una gran importancia y la distinción libertad/esclavitud seguía plenamente vigente. Es por ello que dentro del mundo urbano de la época conviene diferenciar entre dos tipos de artesanado. En primer lugar, estaban los trabajadores manufactureros de condición libre, quienes probablemente gozaban de cierto prestigio entre la comunidad en tanto que minúscula minoría especializada en la producción de bienes muy demandados, y además – criterio fundamental en la jerarquía social del momento – tenían acceso a la propiedad inmueble. En consecuencia, podían llegar a alcanzar un cierto estatus de notabilidad dentro de la pequeña élite local de propietarios libres (*boni homines*)⁹⁰³.

Por eso se les requería como testigos en negocios protagonizados por particulares, y por eso los escribas, a la hora de consignar las nóminas de suscriptores de tales documentos, consideraron que la profesión de estos personajes era un dato lo suficientemente importante como para merecer ser puesto por escrito (de hecho, la mayoría de ejemplos recogidos en las Tablas 24 y 25 provienen de listas testificales). La significación de dicha práctica textual cobra especial valor si tenemos en cuenta que se manifiesta en un momento en que la onomástica recogida en los documentos urbanos va muy raramente acompañada de este tipo de marcas de identidad personal, fuera de aquéllas – cargos públicos, oficios cortesanos o títulos eclesiásticos – que hacen referencia precisamente al grupo dirigente⁹⁰⁴.

“*Dans les petits castra de Sabine (...) la bigarrure des métiers apparait vers 1100 comme un résidu de l'économie domaniale plus que comme le signe d'une vitalité prometteuse*”.

⁹⁰² Sin olvidar la importancia que jugaba en la época el artesanado de arraigo rural, como parece ser el caso de esos “mozárabes del rey” especializados en la elaboración de *tiraces* (“*muzaraves de rex tiraceros*”) y relacionados con la zona de Valdearcos: CCL n° 806 (1024). Sin embargo, dado que se afirma que habían recibido de Alfonso V la villa de *Paliarelios*, no es improbable que también sus *ereditates* de Valdearcos respondan más a propiedades administradas en su beneficio que a su verdadero lugar de residencia, quizá más vinculado con la propia corte.

⁹⁰³ Así lo señala BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 474-5, para los herreros: “*Les forgerons, en tout cas, sont des notables*” (p. 474).

⁹⁰⁴ Ya BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 474, destacaba este hecho para los herreros: “*Dans les chartes qui les mentionnent, ils sont toujours cités ès qualités – Guifredus, faber ferrarius; Mir, fabre de Cogunta –, privilège très rare qu'ils ne partagent qu'avec les clercs et les hauts dignitaires laïcs*”.

En particular, los artesanos libres vinculados a la monarquía debieron gozar de una posición social especialmente privilegiada. Al menos eso es lo que parece deducirse para la *civitas* de León del ejemplo de ese Anserico *texetore* que poseía bienes en una zona de viñedos próxima a Tendal, localidad sita unos 6 km al este de la ciudad, donde tenía por propietarios colindantes nada menos que a la infanta Elvira o el mayordomo regio Ansur (precisamente debemos la noticia a una compra efectuada por éste)⁹⁰⁵; o de ese Félix *sartore*, dueño de una *corte* situada junto a la iglesia de San Salvador, *non longe palatium regis*, que Vermudo III – calificado de *domno suo* – le confiscó por haberse rebelado contra él, y cuyo nuevo propietario vendió en el año 1040 a cambio de una mula valorada en la astronómica cantidad de 500 sueldos⁹⁰⁶. Resulta muy probable que estas propiedades tan eminentes – y tan próximas a bienes de la familia real – llegasen a manos de Anserico y Félix a través de sendas donaciones regias. Incluso cabe plantearse – aunque es, por supuesto, una mera conjetura sin base documental – si llegados a ese nivel de prosperidad debemos seguir viendo en ellos a verdaderos trabajadores manuales o se trataría más bien ya de acomodados administradores de algún pequeño taller textil que abastecía al *palatium*, si es que no conformaban una especie de artesanos-oficiales encargados de supervisar en la corte las labores de la mano de obra especializada de condición servil.

Porque el segundo tipo de artesanado que podríamos encontrar en estas urbes magnaticias de la Alta Edad Media eran los trabajadores manufactureros que estaban atados por vínculos de dependencia al señorío de reyes, magnates e instituciones eclesiásticas, y que constituían sin duda en las *civitates* de la época un grupo más numeroso que el de los artesanos con acceso a la propiedad y jurídicamente libres. De hecho, una de las aportaciones más interesantes del trabajo clásico de Carlos Estepa Díez sobre la estructura social de la ciudad de León en los siglos XI-XIII fue la de haber optado por abordar el desarrollo del artesanado urbano desde una perspectiva que lo relacionaba precisamente con la economía señorial y las formas de dependencia servil⁹⁰⁷. Aunque por desgracia el autor le otorgó al tema una atención secundaria dentro

⁹⁰⁵ Sah nº 210 (963). Vid. *supra* nota 883.

⁹⁰⁶ CCL nº 989 (1040; se trata de un diploma original). SÁNCHEZ CANDEIRA, *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, p. 77, sitúa la rebelión de Félix en los años 1031-1032 en relación con Sancho III, de quien el sastre se habría declarado partidario.

⁹⁰⁷ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 373-8. Así por ejemplo, el autor afirma explícitamente que “*El artesanado de la ciudad de León surge, se desarrolla y se especializa en*

del conjunto de la obra, su enfoque suponía por entonces un punto de vista muy original en un panorama historiográfico hispano plenamente imbuido del paradigma liberal del «*Stadtluft macht Frei*»⁹⁰⁸, y en buena medida sigue siéndolo todavía hoy, dado el escaso avance experimentado en las últimas décadas por el estado del arte en torno a las sociedades urbanas de la Alta Edad Media peninsular, prácticamente ayunas de nuevos estudios.

Ya al tratar la esclavitud urbana hemos visto a estos trabajadores serviles especializados (*vid. supra* epígrafe III.5). Éstos, por su propia naturaleza, no pueden ejercer como testigos ni tienen acceso a la propiedad inmueble, así que – dado que la muestra documental con la que contamos para las *civitates* altomedievales del noroeste peninsular consiste básicamente en transacciones inmobiliarias – su registro textual es aún más exiguo que el de los artesanos libres. Sin embargo, ya hemos señalado que puede deducirse su presencia a través de algunas disposiciones del *Fuero de León*, y que particularmente en el caso de Oviedo tenemos noticia todavía en el año 1079 de dos herreros y un ollero que tenían la condición de dependientes personales (*homines de criacione*), vinculados en origen al dominio del rey y cedidos por éste al monasterio de San Vicente⁹⁰⁹.

En definitiva, con anterioridad al proceso de desarrollo urbano que tuvo lugar en León desde la primera mitad del siglo XI y en Astorga y Oviedo a partir más bien de finales de dicha centuria, el sector manufacturero ocupaba una posición claramente modesta en el ambiente de la *civitas*, basculando entre una minoría selecta de artesanos-propietarios y los grupos de trabajadores serviles integrados en la economía señorial. Si estos últimos no eran más que la manifestación en el sector secundario de las lógicas aristocráticas de abastecimiento al margen del mercado que veíamos en el apartado anterior al hablar de la agricultura, el pequeño grupo de artesanos libres atendía a una demanda estrictamente local de productos básicos – básicamente integrada por los ciudadanos que no pudiesen aprovisionarse de los mismos mediante el trabajo servil, la redistribución señorial de bienes a sus deudos o la propia fabricación doméstica – y, en

una economía regida por la existencia de la gran propiedad y de los dominios eclesiásticos y laicos (...) Los artesanos surgieron de entre los dependientes de los dominios urbanos” (p. 373).

⁹⁰⁸ La corriente institucionalista creía reconocerlo ya en el propio *Fuero de León*: *vid. supra* p. 292.

⁹⁰⁹ SV1Add nº 1.

el caso de manufacturas más elaboradas, a una clientela compuesta casi exclusivamente por magnates y notables.

No tiene sentido hablar de una situación *marginal* de la artesanía en las *civitates* altomedievales, porque ésta ofrecía con sus productos especializados (calzado, vestido, cerámica, instrumental agrícola...) un complemento indispensable a la economía urbana de base agraria, pero sí de un papel muy *limitado*: en términos ortodoxos, diríamos que el mercado de manufacturas estaba sujeto por entonces a una demanda muy “inelástica”, prácticamente desconectada del mundo rural circundante y que apenas podía aumentar más que por el propio crecimiento demográfico de la ciudad, todavía muy modesto en la época. La única excepción consistiría en los bienes de lujo, pero éstos serían adquiridos más a menudo a través del comercio de larga distancia, el *ethos* del don y el contradón o la rapiña guerrera que en producciones manufactureras locales⁹¹⁰. Como resultado, las *civitates* de la Alta Edad Media no podían mantener en su seno más que una proporción muy reducida de artesanos especializados.

Este panorama sólo se modificó con las transformaciones del siglo XI que ya hemos apuntado en el apartado anterior, fruto de la sujeción del entorno rural por parte de la *civitas*: disciplinamiento⁹¹¹ del trabajo campesino y acumulación de un nivel mayor de excedentes agrarios, integración económica campo-ciudad, desarrollo del abastecimiento a través del mercado... Todo ello no sólo permitió un aumento notable de la población urbana (y, en consecuencia, de la demanda local de manufacturas), sino que hizo también posible que una proporción cada vez mayor de la misma pudiera dedicarse a los oficios artesanales, hasta que ya en la Plena Edad Media llegó a

⁹¹⁰ Aunque éstas también existían, como muestra por ejemplo el orfebre leonés mencionado en CCL nº 241 (952). Sin embargo, las referencias de los siglos X-XI a un tipo de tela conocida como “*panno ouede*” – “*I^a pelle cingauae, in panno oueide, pannegata de grecisco*” (Otero nº 50; siglo X^{ex}); “*unam pellem alfanec mullerili nouam, in panno ouede cardeno, apreciatam in CCCC^{os} solidos; pelle gingaue, in panno ouede, apreciata in CC^{os} solidos*” (Sah nº 451, año 1037); “*kasulla una ouete*” (CCL nº 1074, año 1050); “*una pelle alfanegae noua mulierile inuestita in panno ouete uerde et panneata per circuitu de grecisco romi cubito et palmo a giro pedes et ad suas mangas et faceras auro textas in octingentos solidos de kazmi*” (CCO1 nº 80, con copia en LTO nº 59; año 1078) – no es un indicio claro de la presencia de manufacturas textiles de lujo en el Oviedo de la época, como a veces se ha supuesto a partir de la última referencia citada, única presencia del término (junto a LTO nº 61, año 1080, que se limita a citar la tela de LTO nº 59) en la documentación asturiana conservada: *vid.* CALLEJA PUERTA, “La Asturias medieval”, *Historia de Asturias*, Oviedo, KRK Ediciones, 2005, p. 246. Aunque la etimología a partir de *pannus Oveti* es impecable, según apunta GARCÍA ARIAS, *Arabismos nel dominiu llingüísticu ástur*, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, 2006, pp. 91-2, en realidad parece más probable que se refiera a algún tejido de origen árabe o andalusí en relación con ‘Ubaydiyya (Siria) o la propia Úbeda, según las hipótesis alternativas recogidas por dicho autor.

⁹¹¹ Sobre el uso de este concepto en ciencias sociales y su aplicación historiográfica, *vid.* MANTECÓN MOVELLÁN, “Formas de disciplinamiento social, perspectivas históricas”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, 14.2 (2010), pp. 263-295.

consolidarse ese modelo de *ciudad de productores*, ya comentado, en el cual el centro urbano se abastece fundamentalmente a través del mercado mediante el intercambio de sus manufacturas por los productos agrícolas del campo circundante.

Conviene destacar que, tal y como analizó Estepa Díez para el caso leonés, este proceso de crecimiento urbano y pujanza artesanal no parece haberse desarrollado al margen de los poderes señoriales, sino que en un primer momento éstos debieron de ser seguramente sus principales impulsores: así por ejemplo, el hecho de que el primer *burgo* de la ciudad de León – el de San Martín⁹¹² – se haya generado en una zona de propiedad magnaticia, controlada todavía al filo del año 1100 por el monarca, el infantado de San Pelayo y la catedral, parece apuntar en esa dirección⁹¹³. La explicación más probable para este proceso parece ser la de que, en un fenómeno análogo a la evolución de los *servi casati* del mundo rural, los señores optaron por abandonar también en las *civitates* el viejo modelo de explotación directa de la fuerza de trabajo de sus artesanos dependientes en favor de otro indirecto, según el cual les cedían un solar en el que vivir y desarrollar su oficio a cambio de un censo, que éstos podían pagar gracias al numerario obtenido mediante la venta de sus manufacturas en el mercado de la ciudad⁹¹⁴.

Esta reconversión de las tradicionales industrias serviles de la aristocracia de la Alta Edad Media en una nueva realidad orientada a la explotación de los beneficios del mercado urbano debe de haber sido – junto a la llegada masiva de inmigrantes – uno de los factores fundamentales, por desgracia apenas rastreable en nuestras fuentes, de la transformación que experimentaron las *civitates* del noroeste peninsular en su naturaleza social y económica durante los siglos XI-XII hasta quedar convertidas en verdaderas “ciudades de artesanos”.

⁹¹² REPRESA, “Evolución urbana de León...”, *op. cit.*, p. 253.

⁹¹³ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 229-230 y 376.

⁹¹⁴ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 377: “La existencia de un agrupamiento urbano debió permitir que las posesiones de carácter artesano que se encontraban en los solares dominiales se hallasen, sin duda, en una relación de usufructo censual, que representaba una evolución de las prestaciones y del nexo de dependencia. A ello debemos añadir la aparición de nuevos elementos – foráneos – en los núcleos urbanos y la mayor disponibilidad económica de los artesanos, lo cual hubo de permitir la adquisición de fundos como propios”.

5. El mercado y sus fantasmas⁹¹⁵

¿Qué papel jugaba el comercio en la economía de las *civitates* del noroeste peninsular durante la Alta Edad Media? ¿A qué se refieren las fuentes de la época con el término «*merkato*»? Preguntas como esas producen verdadero vértigo historiográfico, porque atañen a las entrañas mismas de la tradición investigadora sobre la historia urbana medieval: para el medievalismo clásico, hablar de ciudades suponía necesariamente hablar de mercados, y la idea de disociar ambas realidades era casi inconcebible. Hasta el punto de que los debates en torno al grado de vitalidad o decadencia del sistema urbano altomedieval iban estrechamente unidos al rastreo de la presencia de mercaderes en las fuentes, y los sintagmas “renacimiento comercial” y “renacimiento de las ciudades” funcionaban en la práctica como sinónimos.

Pirenne, claro; pero no sólo Pirenne: incluso su oponente historiográfico, el abate Lestocquoy, en su clásico libro sobre el patriciado dedica íntegramente a los mercaderes el capítulo relativo a las clases sociales en las ciudades italianas y flamencas de la Alta Edad Media⁹¹⁶; mientras que por ejemplo el propio Cinzio Violante, tan atento a la imbricación de la sociedad urbana con el mundo rural, arranca su trabajo sobre el Milán pre-comunal con un largo capítulo sobre «*La ripresa del commercio*», seguido aún de otro dedicado a los mercaderes, monederos y artesanos de los siglos IX-X⁹¹⁷. Y el viejo cliché que vincula necesariamente ciudad y comercio sigue resistiéndose a desaparecer como línea argumental preferente de la mayoría de síntesis que se animan a tratar – por lo general de forma muy somera – la vida urbana altomedieval⁹¹⁸. Por su parte, la

⁹¹⁵ El plural quiere dar cuenta de las diversas acepciones que, dentro de las recogidas por el *Diccionario de la lengua española* de la RAE s.v. «fantasma», son aplicables al objeto de nuestro interés en el presente epígrafe: «1. Imagen de un objeto que queda impresa en la fantasía»; «2. Visión quimérica como la que se da en los sueños o en las figuraciones de la imaginación»; «3. Imagen de una persona muerta que, según algunos, se aparece a los vivos»; «7. Aquello que es inexistente o falso». Aunque conviene no dejar tampoco de lado la definición que propone el venerable COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luis Sánchez, 1611 [disponible on-line en la página web del *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española* de la RAE: <<http://ntlle.rae.es>>; fecha de la última consulta: 06-10-2016], s.v. «fantasma»: “es lo mesmo que vision fantastica, o imaginacion falsa. Suelen acontecer a los que ni bien estan despiertos, ni bien dormidos, y tienen flaqueza de cabeça”.

⁹¹⁶ LESTOCQUOY, *Les villes de Flandre et d'Italie sous le gouvernement des patriciens (XI^e-XV^e siècles)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1952, pp. 13-24.

⁹¹⁷ VIOLANTE, *La società milanese...*, op. cit., pp. 3-87.

⁹¹⁸ Así por ejemplo, al filo del año 2000 nos podíamos encontrar aún con una afirmación como la de RfU RfU, “La ciudad en el ámbito mediterráneo ...”, op. cit., p. 238: “Se ha dicho que desde comienzos del siglo IX, Giustiniano Participacio, un mercader y transportista analfabeto, se convirtió en dux de los venecianos e inició con ello la historia de la burguesía”. Y todavía en una *Settimana* de Spoleto de los años 90, Adriaan Verhulst se sintió obligado a dedicar la conclusión de su balance historiográfico sobre el comercio altomedieval a la relación de éste con el origen de las ciudades; vid. VERHULST, “Marchés,

corriente que a partir de mediados del siglo XX fue superando el paradigma pirenniano, al poner de relieve las bases agrarias del desarrollo urbano plenomedieval, se dedicó fundamentalmente al estudio de los siglos XI-XII y apenas lanzó su mirada sobre la etapa anterior. Así que durante mucho tiempo – hasta que la Arqueología acudiese en su rescate – las *civitates* altomedievales fueron dejadas atrás por la investigación, como en una vía muerta de la Historia, con un estado del arte que apenas iba más allá de donde lo habían dejado las propuestas, debates y balances historiográficos de los años 50.

En el ámbito hispano ello supuso el embalsamamiento acríptico de un hermoso librito que había sido publicado todavía en vida de Pirenne (de hecho salió a la luz un año antes que *Les villes du Moyen Âge*) y que con el correr de los años se vería destinado a ser reeditado una y otra vez, sin sufrir apenas modificaciones y sin llegar nunca a generar – glosas y panegíricos aparte – el impacto historiográfico que hubiera merecido, en una suerte no muy diferente de la de aquellos *especímenes* que el viejo naturalismo se complacía en separar de su medio para recluirllos en la vitrina de algún museo donde, ya disecados, pudieran ser admirados por su rareza: las *Estampas de la vida en León durante el siglo X* de Claudio Sánchez-Albornoz⁹¹⁹. *Mutatis mutandis*, cabe aplicar a esta obra la demoleadora sentencia de Borges – disfrazado de Pierre Menard – sobre la fama del Quijote: «ahora es una ocasión de brindis patriótico, de soberbia gramatical, de obscenas ediciones de lujo. La gloria es una incomprensión y quizá la peor»⁹²⁰.

Probablemente muchos siguen leyendo las *Estampas*, y desde luego muchos más las citan, pero ya nadie se atreve a rendirles el mejor tributo que puede recibir un

marchands et commerce au Haut Moyen Âge dans l'historiographie récente”, *Mercati e mercanti nell'alto Medioevo: l'area euroasiatica e l'area mediterranea (23-29 aprile 1992)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1993, pp. 40-3, llegando a afirmar que “La coincidence entre d'une part l'époque de la transformation graduelle du commerce et du marchand du stade domanial au stade proprement urbain et d'autre part la formation de la ville dans le sens que ce terme commence à revêtir après l'an mil, est trop évidente pour ne pas supposer un lien causal entre ces phénomènes” (p. 43). Por supuesto, en el debate subsiguiente la primera pregunta – de Cinzio VIOLANTE, nada menos – estuvo dedicada a ese mismo tema: “Le chiedo quando compagno quelle che Lei chiama «protocittà» e in qual rapporto è la loro nascita o rinascita con la istituzione di un mercato cittadino?” (p. 45). Para un balance del comercio altomedieval relativamente reciente y mucho menos deudor de los viejos paradigmas, *vid.* MCCORMICK, *Orígenes de la economía europea. Viajeros y comerciantes en la Alta Edad Media*, Barcelona, Crítica, 2005, especialmente pp. 537-721. Si he podido acceder a los textos de la *Settimana* citada es gracias a la gentileza de dos queridos amigos de la Universidad de Valladolid, Diana PELAZ FLORES y Óscar ÁLVAREZ ALONSO, nuevo favor que se añade a una lista ya muy larga: una vez más, gracias.

⁹¹⁹ Tal era el título original de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.* (1ª ed. de 1926), modificado varias veces con las sucesivas reediciones.

⁹²⁰ BORGES, “Pierre Menard, autor del Quijote”, *Ficciones*, Madrid, Alianza, 2001, p. 54.

clásico: *dialogar* con él, como se hace con las obras vivas y no con los cadáveres embalsamados. Lo intentaron hace décadas dos trabajos a su vez muy citados, pero que apenas lograron hacer mella en la vitrina historiográfica de reverencia estéril y fosilización: el estudio de Alfonso García-Gallo de 1969 sobre el fuero de León, en el que muestra cómo el texto utilizado por Sánchez-Albornoz para ilustrar la animada vida económica de la ciudad en la Alta Edad Media es en realidad el fruto de toda una serie de adiciones y refundiciones tardías⁹²¹; y la tesis doctoral de Carlos Estepa, publicada en el año 1977 y dedicada en su conjunto a analizar la evolución de la urbe leonesa como una realidad social vinculada con las estructuras señoriales y feudales, en la cual el autor – aunque un tanto de pasada – sitúa el comercio altomedieval en el marco de la economía dominical y el consumo aristocrático⁹²².

Lo cierto es que, del conjunto de las *Estampas*, la parte relativa al mercado es sin duda la que peor ha envejecido. Sánchez-Albornoz se basa para ella sobre todo en el testimonio del *Fuero de León* y concretamente en una sección muy tardía, la que García-Gallo denomina «Posturas del concejo de León» (c. 1100)⁹²³; así como en las tasas de portazgo incluidas en el fuero del castillo de Villavicencio otorgado en torno a los años 1126-1131, las cuales debieron copiarse seguramente de las vigentes por entonces en la *civitas* leonesa (*vid. infra*). Como resultado, en un descomunal ejercicio de anacronismo motivado por su absoluta convicción en la temprana redacción unitaria del texto foral, Don Claudio traslada al siglo X una imagen de dinamismo comercial, vitalidad económica e integración campo-ciudad que proviene en realidad de fuentes datables en los inicios de la Plena Edad Media, en una época en que León ya ha experimentado un notable crecimiento demográfico, se han consolidado extramuros los *burgos* de carácter artesanal-comercial (el de San Martín y el *vicus francorum*, que a su vez se fusionarían ya en el siglo XII⁹²⁴) y la ciudad, núcleo fundamental en las redes de peregrinación jacobea por entonces en auge, está recibiendo una importante afluencia de pobladores foráneos.

⁹²¹ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*

⁹²² ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 76, 122, 416 y 418.

⁹²³ Los preceptos incluidos en estas “posturas” datarían de finales del s. XI o comienzos del XII: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, pp. 95-8 y 109.

⁹²⁴ REPRESA, “Evolución urbana de León...”, *op. cit.*, pp. 253-263; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 126-9.

Pero la realidad del siglo X era muy otra⁹²⁵. Quizá pese demasiado en nuestra memoria colectiva la imagen tradicional – y viva hasta hace no tanto tiempo – de los campesinos que acuden periódicamente al mercado de la ciudad para vender sus huevos u hortalizas, conseguir algo de numerario y adquirir de vez en cuando algún producto artesanal, hasta el punto de que todo ello nos parece un fenómeno “natural” que hubo de darse *siempre* en sociedades agrarias. Y sin embargo, lejos de constituir una realidad inmutable y atemporal, tampoco este “mercado tradicional” escapa a las determinaciones del contexto histórico: sólo tiene sentido dentro de un marco de relaciones sociales, económicas y territoriales muy diferente de aquél en el que se desarrollaron las *civitates* del noroeste peninsular durante la Alta Edad Media. Por eso la problemática en torno al mercado supone en cierta medida una recapitulación de todo lo dicho hasta ahora. Si volvemos la vista atrás y repasamos las características de esos centros urbanos cuya particular naturaleza histórica hemos tratado de desentrañar a lo largo de esta Primera Parte, veremos que estas *civitates* demográficamente exiguas, escasas en artesanos libres y pobladas de terratenientes que se abastecían en sus propios dominios, tenía muy poco que ofrecer al campesino de los alrededores fuera de rentas, exacciones y tributos.

En efecto, la imagen que emerge ante nuestros ojos, entre la espesura de unos bosques aún mal dominados, es la de unas ciudades sagradas que sirven de bastiones de la tradición tardoantigua y lugares centrales en el orden aristocrático, verdaderos focos esclavistas y señoriales que van recuperando lentamente el dominio sobre los campos circundantes. Como ya se ha apuntado, durante los siglos IX-XI tiene lugar una profunda reordenación del poblamiento rural en la región asturleonés: de unos desarrollos tardoantiguos que habían desestructurado o incluso suprimido en buena medida el viejo patrón romano –en favor seguramente de pequeños emplazamientos defensivos en altura y una miríada de asentamientos efímeros asociados con la ganadería, el aprovechamiento silvopastoril y la agricultura de rozas–, pasamos ahora a un verdadero proceso de “conquista señorial” que promueve las tareas de deforestación y desbroce, la fijación de grupos campesinos en emplazamientos estables y el desarrollo

⁹²⁵ Ya REPRESA, “Evolución urbana de León...”, *op. cit.*, al hablar del mercado leonés en la Alta Edad Media señalaba tímidamente, sin llegar a contradecir expresamente a Don Claudio, que “*Tampoco ha de valorarse excesivamente su carácter*” (p. 250), y que “*La acumulación de noticias procedentes de todo el reino leonés y aplicadas a una sola ciudad, y la licencia hasta cierto punto justificada de recurrir a textos de bien adentrado el siglo XI que Sánchez-Albornoz utilizó para trazar sus admirables “Estampas” de la vida de la ciudad durante el siglo décimo, puede inducir a error y de hecho ha llevado a algún autor a conclusiones excesivas*” (pp. 250-1, nota 17).

de una agricultura extensiva (cultivos cerealícolas y, en consecuencia, molinos) e intensiva (regadío, viñedos).

La aristocracia será por supuesto la gran beneficiaria del proceso, gracias al cual consigue una mayor eficiencia en la extracción de renta campesina y por tanto una mayor acumulación de excedente que puede invertir, por ejemplo, en la dotación de centros religiosos, el equipamiento militar o el consumo de bienes de lujo procedentes de al-Andalus. Sin embargo, para un verdadero desarrollo del mercado urbano hará falta esperar a que el proceso se haya consolidado, de forma que la estructuración del entorno rural bajo dominio aristocrático permita la afluencia progresiva de bienes a la *civitas* y la aparición de una articulación orgánica de las relaciones económicas campo-ciudad: ya hemos visto que el mercado como centro de abastecimiento y punto de intercambio entre bienes agrarios y manufacturas urbanas es un fenómeno que se desarrolla en León a lo largo del siglo XI, y probablemente no antes de finales de dicha centuria en Astorga y Oviedo. El *merkato* altomedieval era otra cosa.

Para empezar, por la singularidad de su ubicación, que en estos momentos está siempre fuera de las murallas urbanas. Un ejemplo muy claro lo tenemos en el topónimo *Merkato*, nombre de una *villa* documentada por vez primera en el año 1055⁹²⁶ – aunque en el texto los vendedores de ciertos bienes en ella aluden a que los heredaron *de abios et parentes nostros* – y que con toda probabilidad debe identificarse con el actual *Mercadín* que encontramos situado a algo más de 1 km de la vieja *civitas* ovetense⁹²⁷. También en León, donde la mención más antigua al *Merkato* data del año 995⁹²⁸, éste se sitúa extramuros, aunque al pie mismo de las murallas, en una explanada bajo esa puerta de *Arco de Rege* que conduce al área palatina de la ciudad, el futuro barrio de *Palaz de Rey*. Y en el caso de Astorga, todavía en la primera mitad del siglo XII existía un mercado extramuros⁹²⁹ – documentado quizás ya en 1087⁹³⁰ –, en la zona donde se

⁹²⁶ SVI n° 54. Como dice AGUADÉ NIETO, “Feudalización tardía y ciudad en una sociedad arcaica: Asturias”, *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez Albornoz (Actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques le 22 et 23 octobre 1993)*, Madrid, Casa de Velázquez – Universidad de Alcalá, 2000, p. 51: “La existencia de este topónimo puede ser interpretada, desde mi punto de vista, en un doble sentido. En primer lugar, por sí sola, en modo alguno quiere decir que sea indicativa de la presencia de un mercado, ni siquiera de actividad comercial. Pero, en segundo, de haberse producido ésta, nos hallaríamos ante un caso de descentralización de funciones, de no identificación de la función comercial con el ámbito urbano propiamente dicho, y eso me parecería todavía más significativo”.

⁹²⁷ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “El comercio ovetense..”, *op. cit.*, p. 341.

⁹²⁸ CCL n° 571.

⁹²⁹ CCA n° 715 (1146).

había generado un pequeño “burgo” de francos, antes de pasar a ser resituado en la plaza de San Bartolomé, ya dentro de las murallas⁹³¹.

Así, sea por la necesidad de espacios abiertos – aunque desde luego éstos no faltaban en el área intramuros⁹³² – para instalar los puestos comerciales, sea por la reticencia a exhibir periódicamente en el seno de la *hierápolis* un espectáculo basado en el lucro⁹³³, lo cierto es que, a diferencia de los viejos foros romanos (que por otra parte en las ciudades italianas siguieron albergando el mercado semanal⁹³⁴), el *merkato* de la Alta Edad Media asturleonera está lejos de ocupar una posición urbana preeminente y nos aparece más bien como un lugar dotado de cierta alteridad con respecto a la vetusta *civitas*. O al menos así ocurría en las sedes episcopales, cuyas murallas definían un recinto que ya hemos visto especialmente teñido de sacralidad y caracterizado por algunos tabúes⁹³⁵, pues por el contrario en el caso de una urbe exclusivamente condal como era Cea tenemos constancia de la existencia en el siglo X de un *mercato* situado «*in civitate*», junto al *cimiterio* de la iglesia de San Verismo⁹³⁶, aunque lo cierto es que no podemos precisar si se encontraba dentro del propio núcleo fortificado⁹³⁷.

⁹³⁰ Si lo identificamos con el *foro* mencionado de pasada en CCA nº 448 (1087), según entiende CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, p. 187, aunque Gamba nº 87 lo califica de falso – citando eso sí que Reilly considera que podría estar basado en una concesión genuina más restrictiva – y en todo caso no cabe descartar que se trate de una mera alusión tópica, más en el sentido de plaza o espacio de reunión que simboliza la vida civil. En todo caso, el vocablo *foro* está atestiguado en la Edad Media hispana como designación del mercado, aunque poco frecuente: GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975², p. 31.

⁹³¹ CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 152, 154-5, 181-2 y 187-8.

⁹³² *Vid. supra* epígrafe II.2.

⁹³³ Aunque ya dentro de unos presupuestos ideológicos diferentes de los del “viejo orden”, el monarca Alfonso VI se quejaba en el año 1087 de que en Astorga “*maxima pars clericorum conversabantur foro more laicorum*” (CCA nº 448), manifestando aún – si entendemos, con Cabero Domínguez, que la referencia hace alusión al mercado extraurbano de la ciudad (*vid. supra* nota 930) – esa oposición entre lucro y sacralidad, aunque en todo caso ya hemos visto que Gamba nº 87 lo califica de falso quizá basado en un diploma original. Por supuesto, cuestión diferente del periódico rito bullicioso celebrado en el *merkato* eran las pequeñas transacciones cotidianas que podían verificarse en las *tendas* de la ciudad, documentadas dentro del recinto amurallado ya a mediados del siglo X en León, en la zona de Puerta Cauriense (CCL nº 230, año 950); y aproximadamente un siglo después en Astorga, junto a Puerta Rey (CCA nº 294, año 1043).

⁹³⁴ BOCCHI, “Città e mercati nell’Italia padana”, *Mercati e mercanti nell’alto Medioevo: l’area euroasiatica e l’area mediterranea (23-29 aprile 1992)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1993, p. 154.

⁹³⁵ *Vid. supra* epígrafe IV.2.

⁹³⁶ El *mercato* como tal es mencionado por vez primera en el año 983 cuando el monasterio de Sahagún compra una *corte* “*in introitu de mercato*” que se sitúa, sin mayores precisiones, “*in civitate*” (Sah nº

Estos *merkatos* periurbanos de la Alta Edad Media cumplen en realidad la misma función económica que los mercados rurales coetáneos⁹³⁸, puntos de confluencia en las vías de comunicación que albergaban reuniones comerciales periódicas⁹³⁹. La imagen consolidada para el noroeste peninsular tiende a ver en ellos sobre todo la sede de intercambios de pequeña entidad protagonizados por campesinos y pequeños propietarios⁹⁴⁰, y algo debe haber de verdad en ello; pero conviene no “mercantilizar” demasiado nuestra imagen de las relaciones económicas en el seno de ese grupo social. Como dice Gautier Dalché:

*«la explotación campesina de dimensiones reducidas no es forzosamente favorable a los intercambios: una pequeña propiedad familiar puede bastarse a sí misma, mientras que el gran dominio, al disponer de excedentes abundantes, puede suscitarlos.»*⁹⁴¹

315), pero ya en 951 el cenobio había recibido en donación otra *corte* “*in civitate Ceia locata in loco ubi exercentur mercimonia iuxta Sancti Verissimi cimiterio*” (Sah nº 130).

⁹³⁷ Nuestro desconocimiento de la trama urbanística de la Cea altomedieval, más allá de su emplazamiento en un cerro fortificado (*vid.* GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo...*, *op. cit.*, pp. 220-2; FERNÁNDEZ MIER, TEJERIZO GARCÍA y APARICIO MARTÍNEZ, “El territorio de Cea...”, *op. cit.*, pp. 162-3), impide determinar la localización de la iglesia de San Verismo, que bien podría haber estado situada a los pies del *oppidum*; y en las fuentes de la época la expresión “*in civitate*” no alude necesariamente a un emplazamiento intramuros: el propio *mercato* extramuros de la capital es ubicado “*in civitas Leionese*” en un documento del año 1029 relativo a una *corte* situada junto a la iglesia de San Martín (CCL nº 849).

⁹³⁸ CALLEJA PUERTA, “La Asturias medieval”, *op. cit.*, pp. 247-8: “*En cuanto a los mercados, antes de la creación de las polas se detecta la existencia de reuniones mercantiles periodicas en las que los pequeños y medianos propietarios libres intercambiaban sus excedentes por bienes que ellos no producían. Debían situarse próximos a los grandes ejes de comunicación, y terminaron siendo aprovechados por los reyes como lugares de celebración de justicia. Las noticias sobre estos mercados son muy escasas: en el año 921 se cita en Siero la iglesia de Sancte Marine de Mercato; en 1055 se ubica la villa de Merkato en las cercanías de la ciudad de Oviedo, a principios del siglo XII también hay indicios de otro mercado en Gera (Tineo), cerca del castillo de Santa Cruz, y en 1208 todavía se cita el mercado de Vomalo, en la zona de Llanera. En el mismo sentido, las referencias a tasación de ganado por el precio de Siero o de Gozón abunda en esta idea*”.

⁹³⁹ MARTÍNEZ SOPENA, “Faires et marchés ruraux dans les pays de la Couronne de Castille et Leon du X^e au XIII^e siècle”, *Faires et marchés dans les campagnes de l'Europe médiévale et moderne. Actes des XIV^{es} journées internationales d'histoire de l'Abbaye de Flaran, septembre 1992*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 1996, pp. 49-53. Los textos forales del siglo XI en adelante, si bien ya en otro contexto socioeconómico e institucional que no podemos retrotraer sin más a la Alta Edad Media, señalan frecuentemente una periodicidad semanal del *mercado* por antonomasia (distinto tanto del mercado diario o *azogue*, como de la *feria* anual: GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, *op. cit.*, pp. 57-76), aunque éste puede tener también carácter quincenal o mensual, tal y como ocurría en diversos lugares de Galicia y Portugal: MARTÍNEZ SOPENA, “El mercado en la España cristiana de los siglos XI y XII”, *Actas del I Curso sobre la Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII (27-30 de julio de 1996)*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1998, pp. 138-9.

⁹⁴⁰ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *El mercado...*, *op. cit.*, pp. 48-50, al que siguen prácticamente todos los autores que han tratado el tema para el noroeste peninsular en la Alta Edad Media.

⁹⁴¹ GAUTIER DALCHÉ, “L'étude du commerce médiéval à l'échelle locale, régionale et inter-régionale: la pratique méthodologique et le cas des pays de la Couronne de Castille”, *Actas de las I Jornadas de*

Es probable que, como ocurría en Italia, muchos de estos mercados rurales del noroeste peninsular respondiesen más bien a las necesidades de la economía señorial, estando destinados, según apunta Violante, «a la venta de los excedentes de productos agrícolas y en ocasiones también mineros y artesanales de la curtis y a la importación de productos provenientes del comercio exterior»⁹⁴² (a lo que habría que añadir la compraventa de ganado, un bien fundamental en los patrimonios aristocráticos⁹⁴³). Y, a tenor de lo que hemos venido comentando, desde luego ese escenario señorial parece encajar muy bien con lo que debe de haber sido el perfil originario del *merkato* extramuros de León, emplazado precisamente en una explanada de propiedad magnaticia⁹⁴⁴. El hecho de que todavía en los años 30 del siglo XI, en pleno proceso de expansión urbana y desarrollo mercantil de la ciudad, al delimitar bienes situados «*in Mercato*» se hagan alusiones específicas al «*merkato de rege*» o la «*alfondega de illa regina*»⁹⁴⁵ apunta en esa misma dirección⁹⁴⁶.

En resumen, estos *merkatos* rurales y periurbanos de la Alta Edad Media deben de haber sido, sobre todo, centros de venta de excedentes señoriales y de aprovisionamiento de objetos de lujo, es decir, instituciones muy vinculadas a la

Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, vol. II: Historia Medieval, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1975, p. 342 (traducción propia). La reflexión forma parte de un pasaje sobre el papel de los intercambios comerciales en relación con las comunidades repobladoras de la Meseta, para las que señala que en cambio sí existieron otros factores que animaban el comercio, aunque defiende este último aspecto desde presupuestos historiográficos ya algo caducos. El trabajo conserva sin embargo en su conjunto un enorme interés y actualidad.

⁹⁴² VIOLANTE, *La società milanese...*, *op. cit.*, p. 17 (traducción propia). En cambio, la participación de la población dependiente en el mercado debía de ser mínima: “*Né questi mercati curtensi possono servire per il commercio minuto di rifornimento degli abitatori della curtis, i quali o hanno un manso da coltivare o, se sono servi prebendari, lavorano sulla terra salica “cum annona dominica” o, se artigiani, ugualmente lavorano nel centro della curtis ricevendo il vitto dal signore. Anche i prodotti artigiani della curtis destinati ai bisogni interni non vengono venduti, perché fabbricati normalmente dai servi prebendari*” (*ibid.*, p. 16).

⁹⁴³ PASTOR DE TOGNERI, “Ganadería y precios: consideraciones sobre la economía de León y Castilla (siglos XI-XIII)”, *CHE*, 35-36 (1962), pp. 37-55; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Ganadería, aristocracia y reconquista...”, *op. cit.*

⁹⁴⁴ *Vid. supra*, nota 415.

⁹⁴⁵ El mercado del rey es mencionado en CCL n^{os} 948 (1037) y 982 (1039), y la alhóndiga de la reina en CCL n^o 940 (1035?). Sobre esta cuestión *vid.* ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, p. 122.

⁹⁴⁶ Para el ámbito europeo, *vid.* TOUBERT, “La parte de la gran propiedad señorial en el despegue económico de Occidente (siglos VIII al X)”, *Europa en su primer crecimiento. De Carlomagno al año mil*, València, Universitat de València, 2006, pp. 102-8, y DEVROEY, “Courants et réseaux d’échange dans l’économie franque entre Loire et Rhin”, *Mercati e mercanti nell’alto Medioevo: l’area euroasiatica e l’area mediterranea (23-29 aprile 1992)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1993, pp. 327-389, que coinciden, aunque desde perspectivas opuestas, en señalar el protagonismo señorial en el comercio y los mercados altomedievales.

aristocracia pero con escasa repercusión en la sociedad local. Además de los oficiales y dependientes que pudieran encargarse de los intercambios de sus señores⁹⁴⁷, el comercio de larga distancia debió de estar en manos de agentes especializados sobre los que no tenemos ningún tipo de información, aunque es probable que los judíos jugaran en él un importante papel como intermediarios entre al-Andalus y los reinos cristianos⁹⁴⁸.

El término *Mercatarius*, que encontramos documentado en algunas raras ocasiones durante el siglo X en el ámbito de las *civitates* de Astorga o León (todas ellas anteriores a la primera referencia al *merkato* leonés, por cierto), no alude en absoluto a profesionales del comercio, pues aparece siempre como nombre de pila, no como calificativo, y puede ser utilizado incluso por un presbítero o un abad⁹⁴⁹. A ojos de los contemporáneos no debía de ser más que un viejo antropónimo latino, del que probablemente interesaba más su sabor arcaico y venerable que su significado. No hay por qué suponer más simpleza a las gentes altomedievales que a las de nuestro propio tiempo: si nosotros podemos disociar sin mayor problema al asesino de Trotsky del oficio mercantil homónimo, otro tanto pudieron hacer los convecinos de cualquier *Mercatarius* de la décima centuria. Aunque lo cierto es que, en todo caso, el antropónimo parece desaparecer en el mismo período en que se consolidan las menciones documentales del *merkato*.

⁹⁴⁷ PIRENNE, *Mahoma y Carlomagno*, Madrid, Alianza, 1978, pp. 202-4; GAUTIER DALCHÉ, “L’étude du commerce...”, *op. cit.*, pp. 341. Todavía en 1131 el monje Martín Menéndez cruzaba la Montaña leonesa “cum XV bestias cargadas de trigo de Legione”, acompañado por “homines de Corias” (*Corias*, p. 89).

⁹⁴⁸ Desde luego, están documentados como intermediarios diplomáticos en el s. X, siendo sin duda Hasday de Córdoba el más famoso: *vid.* CARRIEDO TEJEDO, “Un sol esplendoroso en León: el judío Hasday de Córdoba (941-956)”, *Estudios Humanísticos. Historia*, 7 (2008), pp. 21-60. Ya hemos visto que en 1043 el judío Cidi Rey parece haber sido propietario de una *tenda* en Astorga: *vid. supra* p. 329. Sobre el comercio de larga distancia en la Alta Edad Media *vid.* ESTEPA DÍEZ, *Estructura...*, *op. cit.*, pp. 415-8, que lo supone en manos de mercaderes musulmanes, mozárabes y judíos de procedencia andalusí.

⁹⁴⁹ CCL n° 106 (936, permuta en Villobera y Villacete de la Sobarrriba): *Mercatarius*; CCA n° 51 (938, monasterio de S. Dictino de Astorga): *Mericatarius alua* (teniendo en cuenta que estamos ante una defectuosa copia de época moderna, y que el nombre inicia una lista de testigos con clérigos, presbíteros y confesores, es casi seguro que hay que leer ese *alua* como *abba*); CCL n° 154 (942, venta en Marialba): *Mercatario*; CCL n° 379 (964, venta en la ciudad de León): *Mercadarius*; CCL n° 432 (974, monasterio de Rozuela): *Mercatarius presbiter notuit*. Ya en el siglo XI, y muy lejos de nuestro ámbito geográfico de interés, CCL n° 823 (1025) menciona un “*termino de Mercater*” en Escorial de Frades (Zamora). La afirmación de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Los judíos...”, *op. cit.*, p. 1626, de que “*es muy probable que fuese hebraico el Mercadarius usurero que ocultó su nombre familiar tras el calificativo de su profesión*” (se refiere a CCL n° 379) es un cúmulo de suposiciones completamente gratuitas. Ni siquiera es segura la interpretación del documento en el sentido de que Mercadario hubiese hecho un préstamo, por cuyo impago habría recibido una casa que procede a vender: el texto habla efectivamente de la corte “*quem ad me acceperat ad usuram*”, pero las únicas apariciones del término *usura* en otros testimonios de la colección catedralicia leonesa – no hay ejemplos anteriores al siglo XIII en los fondos de Otero de las Dueñas o Sahagún – lo utilizan en un sentido semejante a “renta”, sin connotación crediticia alguna (CCL n° 1136, año 1065; y 1142, año 1066). Y en todo caso el crédito forma parte de las relaciones de poder de los notables urbanos de la época (*vid. infra* epígrafe IX.1), por lo que nada obliga a suponer que se tratase de un mercader – ya hemos visto que el nombre no es concluyente – ni mucho menos de un judío.

Un indicio del escaso peso que estos *merkatos* altomedievales controlados por señores y especialistas debían de tener en la vida económica de la población común es el bajo nivel de monetarización efectiva que encontramos en los intercambios de bienes inmuebles documentados en nuestras fuentes. El fenómeno está relacionado en primer lugar con la falta de acuñaciones, pues como es bien sabido éstas son inexistentes para el noroeste peninsular durante todo el período que va desde la invasión islámica hasta el reinado de Alfonso VI⁹⁵⁰, cuando a partir de la conquista de Toledo este monarca empieza a emitir monedas de vellón ya en las postrimerías del siglo XI, primero en la vieja capital goda y luego en otras ciudades como Santiago o León⁹⁵¹. Pero además, el *stock* de numerario existente pese a todo en el reino asturleonés durante la Alta Edad Media – viejas piezas romanas, suevas y visigodas, amén de las provenientes de los ámbitos franco y andalusí⁹⁵² – no permitía en muchas zonas más que una escasa circulación monetaria.

Como bien señaló Valdeavellano, en cualquier caso no cabe hablar estrictamente para la época de una “economía natural” (ese maravilloso oxímoron), pues a lo largo de la Alta Edad Media persisten los pagos en dinero y, sobre todo, el recurso a la moneda de cuenta como mecanismo de apreciación de bienes, aunque la compra efectiva se haga en especie⁹⁵³. Sin embargo, aquí existen enormes diferencias regionales⁹⁵⁴: mientras que

⁹⁵⁰ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, “La moneda y la economía de cambio en la Península Ibérica desde el siglo VI hasta mediados del siglo XI”, *Moneta e scambi nell’alto Medioevo (21-27 aprile 1960)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1961, pp. 228 y 230. Por su parte GAUTIER DALCHÉ, “L’histoire monétaire de l’Espagne septentrionale et centrale du IX^e au XII^e siècles. Quelques réflexions sur divers problèmes”, *Économie et société dans les pays de la Couronne de Castille*, London, Variorum Reprints, 1982, pp. 51-5, analiza en detalle y con sagacidad esta aparente paradoja que supone la renuncia de los monarcas asturleonés a la que era considerada en la época una de las principales prerrogativas de la soberanía, señalando las motivaciones – de índole más política que material – que podrían explicar esa decisión. Vid. un panorama general actualizado de la historia monetaria castellano-leonesa en ROMA VALDÉS, *Emisiones monetarias castellanas y leonesas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, s.l., Morabetino.es, 2010.

⁹⁵¹ GAUTIER DALCHÉ, “L’histoire monétaire de l’Espagne septentrionale et centrale...”, *op. cit.*, pp. 59-60; ROMA VALDÉS, “Las acuñaciones compostelanas a nombre de Alfonso VI”, *Gallaecia*, 21 (2002), p. 296.

⁹⁵² GARCÍA DE VALDEAVELLANO, “La moneda y la economía de cambio...”, *op. cit.*, pp. 226-7; y, con mayor detalle, SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Moneda de cambio y moneda de cuenta en el reino asturleonés”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo II: Instituciones económicas y fiscales. Instituciones jurídico-políticas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 853-883. No obstante, ISLA FREZ, “Moneda de cuenta y organización monetaria en la Galicia altomedieval”, *Miscel.lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pp. 492-5, ofrece buenos argumentos para cuestionar que las acuñaciones romanas, suevas y visigodas siguieran en circulación a lo largo de la Alta Edad Media.

⁹⁵³ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, “Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI (Notas para la historia económica de España en la Edad Media)”, *Moneda y Crédito*, 10 (1944), pp. 28-46. Sobre los problemas en torno a la tasación de un bien tan apreciado como el ganado en el noroeste peninsular altomedieval, vid. el reciente trabajo de Jarrett, “*Bovo Soldare: A Sacred Cow of*

por ejemplo en Asturias – Oviedo incluido – las primeras referencias al valor monetario de las compraventas no aparecen hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XI⁹⁵⁵, por el contrario la ciudad de León y su entorno conforman un área especialmente monetarizada ya desde la décima centuria, tanto en moneda de cuenta como de cambio⁹⁵⁶, rasgo que parece darse también en otras *civitates* de la Meseta⁹⁵⁷, como la propia Astorga⁹⁵⁸.

Ello no resulta extraño, porque esos polos magnaticios que eran los centros urbanos en general, y la sede regia por excelencia – León – en particular, constituían verdaderos focos de captación, atesoramiento y redistribución de numerario⁹⁵⁹, el cual no tenía por qué difundirse necesaria ni prioritariamente a través de los intercambios mercantiles de rango local, sino que circularía a menudo en forma de tributo, botín o dádiva y alimentaría la compra de exóticos bienes de lujo. De hecho, la especial relación entre las monedas y la economía señorial⁹⁶⁰ queda de manifiesto si consideramos que también en el entorno de los grandes monasterios, como el de Sahagún, se daba una importante

Spanish Economic History Re-evaluated”, *Early Medieval Monetary History: Studies in Memory of Mark Blackburn*, Farnham, Ashgate, 2014, pp. 187-204.

⁹⁵⁴ Ya lo señalaba GAUTIER DALCHÉ, “L’histoire monétaire de l’Espagne...”, *op. cit.*, pp. 45-9 y 56-8.

⁹⁵⁵ MATEU Y LLOPIS, “Sobre la hipótesis del oro asturleonés anterior al maravedí”, *AHDE*, 18 (1947), pp. 637-8 y 640-1; FERNÁNDEZ CONDE *et alii*, “Circulación monetaria en Asturias durante la alta Edad Media (siglos VIII-XII)”, *Numisma. Revista de la Sociedad Iberoamericana de Estudios Numismáticos*, 186-191 (1984), p. 247. Este último estudio indica también en p. 247 que la primera mención se documenta en el año 1077 en una noticia del *Registro* del monasterio de San Juan de Corias, en el occidente de la región, pero GAUTIER DALCHÉ, “L’histoire monétaire de l’Espagne...”, *op. cit.*, p. 56 y p. 71, Tabla A-I, recoge en ese mismo fondo dos menciones anteriores, fechadas dentro del período 1062-1072.

⁹⁵⁶ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Moneda y áreas de circulación en el dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X”, *Estudis d’Història Agrària*, 2 (1979), pp. 45-7; CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar...”, *op. cit.*, pp. 261-2 y 266-9.

⁹⁵⁷ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Moneda y áreas...”, *op. cit.*, pp. 45-7, cita los casos de Zamora y Cea.

⁹⁵⁸ CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 198-201.

⁹⁵⁹ Así por ejemplo, también en la época la ciudad de Barcelona era el área más monetarizada del territorio sujeto al dominio de sus condes: JARRETT, “Currency Change in Pre-millennial Catalonia: Coinage, Counts and Economics”, *The Numismatic Chronicle*, 169 (2010), p. 228.

⁹⁶⁰ Como señala BARCELÓ, “La construcció d’equivalències entre coses en la documentació dels segles IX a l’XI”, *El feudalisme comptat i debatut. Formació i expansió del feudalisme català*, València, Universitat de València, 2003, p. 36: “Els esments monetaris són l’eix entorn del qual es basteix la possibilitat de reconèixer i comptar la renda feudal i les formes més fluides d’assegurar-ne l’ús i la transmissió. Sense fer comptes, el botí, sigui quin sigui, no es pot transformar en renda o l’espoli en conquesta”. Por su parte, ISLA FREZ, “Moneda de cuenta...”, *op. cit.*, p. 509, señala que en la Galicia del siglo X y primeras décadas del XI el uso de monedas de plata está restringido a personas de elevada extracción social, mientras que las de oro son por entonces una mera unidad de cuenta.

presencia de pagos en dinero⁹⁶¹. La aparente excepción que supone Oviedo dentro de ese panorama de relativa monetarización de las comarcas urbanas puede deberse tanto a las particulares condiciones de la región asturiana como a las deficiencias de su documentación en comparación con los ricos fondos leoneses.

En una fase posterior, ya en el marco de las *ciudades-mercado* plenomedievales, se producirá una monetarización más profunda de la economía que afectará a todas las capas sociales⁹⁶²: sólo entonces tendrá sentido ver en la difusión de la moneda un signo de desarrollo mercantil⁹⁶³. No por casualidad, ese nuevo contexto coincidirá con la aparición de las primeras acuñaciones en el noroeste peninsular durante los últimos años del reinado de Alfonso VI. En lo que respecta a las *civitates* objeto del presente trabajo, sabemos con certeza que una de tales cecas estaba situada en León, pues tenemos constancia tanto numismática⁹⁶⁴ como documental⁹⁶⁵ de la misma, y el propio *Fuero* de la ciudad alude a ella al referirse a la «*moneta urbis*», en lo que el mismísimo Sánchez-Albornoz – tan aferrado a la idea de la temprana redacción unitaria del texto foral – reconoció como interpolación de comienzos del siglo XII⁹⁶⁶; y, a tenor de la referencia a la «*obetensis monete*» en un documento de finales del siglo XI, es posible que existiese también otra en Oviedo⁹⁶⁷.

⁹⁶¹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Moneda y áreas de circulación ...”, *op. cit.*, p. 46.

⁹⁶² DUBY, *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*, Barcelona, Península, 1991³, pp. 176-7.

⁹⁶³ Desde esta perspectiva quizá convendría matizar los postulados historiográficos convencionales para el ámbito catalán y especialmente barcelonés, que sobre todo a partir de BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 372ss, han visto en la afluencia masiva de numerario andalusí durante el siglo XI un factor de monetarización generalizada de la sociedad y un acicate para el comercio local, según critica BARCELÓ, “La construcció d’equivalències...”, *op. cit.*, p. 42. En particular, convendría repensar los datos y conclusiones de BENSCH, *Barcelona and its rulers...*, *op. cit.*, pp. 96-121, que ve en la pérdida de ese “El Dorado” (p. 96) a partir de finales del s. XI la causa de una profunda crisis económica en el mercado agrícola local, consecuencia de la incapacidad de los grupos dirigentes urbanos para haber conectado la abundancia monetaria de la undécima centuria con un comercio consolidado de larga distancia.

⁹⁶⁴ Son las monedas que, caracterizadas por las leyendas +*ANFUS REX* y *LEO CIVITAS*, se inscriben dentro de lo que ROMA VALDÉS, “Las acuñaciones compostelanas...”, *op. cit.*, pp. 296-8, denomina la “Serie 3” de las acuñaciones de Alfonso VI.

⁹⁶⁵ CCL n° 1262 (1088-1091): “*in confirmatione huius carte CCC solidos denariorum Legionensis monete*”. Se trata del testamento del conde Pedro Ansúrez, en el que hace un importante donativo a la iglesia de León.

⁹⁶⁶ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “La primitiva organización monetaria de León y Castilla”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo II: Instituciones económicas y fiscales. Instituciones jurídico-políticas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 896-8; ÍD., “Moneda de cambio y moneda de cuenta...”, *op. cit.*, pp. 858-861.

⁹⁶⁷ CCL n° 1262 (1088-1091): “*Adhuc adicio in honorem Sancte Marie in suo altari mille solidos de puro argento et CCC^{os} metkales de auro obetensis monete*”. SERRANO REDONNET, “Ovetensis monete”, *CHE*,

Es el signo de una nueva época: a lo largo de los siglos XI-XII, en el noroeste peninsular el mercado se urbaniza en el seno de las antiguas *civitates* y las villas nuevas, mientras languidecen los viejos puntos de intercambio rural que, como la *villa Merkato* próxima a Oviedo, no han sido capaces de generar un núcleo de población importante⁹⁶⁸. Las *ciudades-mercado* serán en adelante elementos fundamentales en el orden económico y territorial del feudalismo, hasta el punto de que la institución mercantil pasa a convertirse en un monopolio característico de los centros urbanos: por lo general las autoridades de la villa o ciudad obligan a todos los vecinos de su alfoz a acudir al mercado de la misma para vender sus productos, prohibiendo la celebración de actividades comerciales en el entorno rural⁹⁶⁹.

A diferencia del comercio de larga distancia, centrado en los bienes de lujo de exótica procedencia, este *mercado urbano* de la Plena Edad Media, convertido en uno de los principales mecanismos de articulación económica de las relaciones campo-ciudad, se caracterizará por la importancia que desempeña en él la compraventa de materias primas y bienes agrarios procedentes del entorno inmediato de la urbe. Tenemos un testimonio maravilloso de esa nueva realidad en las tarifas de portazgo y mercado recogidas en el fuero otorgado a los habitantes del castillo de Villavicencio de los Caballeros en una fecha imprecisa que cabe situar entre los años 1126-1131. La carta foral pertenece a la familia del *Fuero de León*, y todo parece indicar que al copiar las cláusulas que regían la vida institucional de la sede regia se incluyeron también las tasas tributarias vigentes por entonces en León. Como señala García-Gallo, en el texto encontramos una alusión a la *civitate*, lo que «refuerza la idea de que esta tarifa

1-2 (1944), pp. 156-189, quiso ver en ello una posible alusión a acuñaciones áureas de época de la monarquía asturiana, pero se trata sin duda de monedas de vellón, únicas emitidas bajo Alfonso VI, posibilidad que apenas menciona de pasada y como a regañadientes MATEU Y LLOPIS, “Sobre la hipótesis del oro...”, *op. cit.*, pp. 636-7, demasiado preocupado en refutar la hipótesis de Serrano Redonnet. Pero ROMA VALDÉS, “Las acuñaciones...”, *op. cit.*, p. 297 señala que en esta época inicial (reinados de Alfonso VI y Urraca) hay constancia de la existencia de cecas regias en Lugo, Salamanca, Segovia y Zamora que conocemos exclusivamente por los documentos que estipulan las cesiones de derechos sobre las mismas a los obispos, por lo que “puede interpretarse que el mapa de las cecas de este período en los reinos de Castilla y León es más amplio que el tradicionalmente asumido”. Desde esta perspectiva, y teniendo en cuenta la mención expresa a la moneda de Oviedo (que evidentemente no sería de oro, sino el medio en que el conde Pedro Ansúrez decide efectuar un pago equivalente a 300 *metkales* áureos), no parece descabellado suponer que también dicha ciudad contaría con una ceca. Así lo entiende BALAGUER, “La moneda de Oviedo: oro o vellón”, *1ª Reunión Hispano-Portuguesa (Avilés, 1983)*, Avilés, Sociedad Numismática Avilesina, 1985, pp. 60-66, quien propone interpretar el documento como alusión a la existencia en Oviedo de emisiones regulares de moneda, plausiblemente de vellón. Dada esta presencia segura en León y muy plausible en Oviedo de sendas cecas ya a finales del siglo XI, cabe plantearse si no existiría quizás también otra en Astorga.

⁹⁶⁸ MARTÍNEZ SOPENA, “El mercado en la España cristiana...”, *op. cit.*, pp. 125-6 y 132-7.

⁹⁶⁹ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas en la Edad Media...*, *op. cit.*, pp. 195 y 220-2.

procede de la ciudad, que no puede ser otra que León»⁹⁷⁰. El fuero de Villavicencio nos ofrece así una imagen detallada de los productos que abastecían el mercado de León a comienzos del siglo XII, cuando la vieja *civitas* ya había dejado de ser una mera *ciudad de consumidores*.

TABLA 26. *Tasas de portazgo y mercado incluidas en el fuero del castillo de Villavicencio (c. 1126-1131), tomadas muy probablemente de las vigentes en León*⁹⁷¹

Producto	Tasa
sal	1 hemina por cada carretada ⁹⁷² ; además el comprador debe dar 1 <i>travessa</i> por cada hemina
nabos	3 dineros [por cada carrada], 1 dinero por asno y 1 puñado ⁹⁷³ por peón
rábanos	20 [ristras] por cada carrada, 10 por asno y 5 por peón
ajos o cebollas	20 ristras de 8 cabezas por cada carro, 10 por asno y 5 por peón cargado
pan	exento
calzado (zapatos, abarcas y tordacas ⁹⁷⁴)	exento, pero quien fuese abarquero debe entregar 1 par de abarcas cada mes
madera	quien la vendiere debe pagar 3 dineros por carro, y otros 3 dineros quien la comprare a hombre de fuera
latas	8 [latas] por cada carro, 2 por asno y 1 por peón
arcos ⁹⁷⁵	8 [arcos] por cada carrada, 2 por asno y 1 por peón
pez	1 toral ⁹⁷⁶ por cada carretada

⁹⁷⁰ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 101. Sobre la fecha, *ibid.*, pp. 38-40.

⁹⁷¹ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, Apéndice VII, p. 171.

⁹⁷² Dado que el texto foral de Villavicencio alterna entre *karrecatura* y *karrata*, mantengo por un prurito de fidelidad esa dicotomía y en la tabla traduzco el primer término como “carretada” y el segundo como “carrada”, aunque es casi seguro que entonces como ahora ambos vocablos se utilizarían indistintamente para referirse a la carga de un carro.

⁹⁷³ *Garfato*. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 43, nota 53, lo traduce por “puñado”, y tal era precisamente el significado de la voz *ġarfa* en el árabe hispánico, según recoge el *Diccionario de la lengua española* de la RAE, s.v. «garfa».

⁹⁷⁴ Término probablemente relacionado con la voz tórdiga/túrdiga, que el *Diccionario de Autoridades*, s.v. «túrdiga», define como “Tira, ò lista de baqueta de un pie de ancho, del largo de pellejo del buey, de la qual se cortan las abarcas” (ya en la 4ª ed. del *Diccionario de la lengua española* de la RAE, del año 1803, aparece s.v. «túrdiga») [ambos diccionarios disponibles on-line en la página web del *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española* de la RAE: <<http://ntlle.rae.es>>; fecha de la última consulta: 06-10-2016]. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 53, traduce estas tordacas de la tasa de portazgo por *túrdigas*, describiéndolas precisamente en p. 49 como “*tiras anchas de cuero*”; pero el texto de Villavicencio habla de “*qui vendiderit duas tordacas*”, así que esta distribución en pares parece probable que se esté refiriendo más bien a una prenda de calzado – la tasa también concibe, como es lógico, los *zapatos* y abarcas en *parelios* – que a la mera materia prima para su elaboración.

⁹⁷⁵ Es probable que el término no se refiera al arma de proyectiles, sino a un elemento fundamental en la elaboración de toneles y por tanto en la producción y conservación del vino, tan importante en la economía de los habitantes de León: PÉREZ (ed.), *Lexicon Latinitatis Medii Aevi Regni Legionis (s. VIII-1230). Imperfectum / Léxico Latinorromance del Reino de León (s. VIII-1230)*, Turnhout, Brepols, 2010, s.v. «arco», no recoge la acepción militar, pero sí la de “*arco con que se ciñen las duelas de las cubas*”, que ejemplifica con un documento leonés del primer tercio del siglo XIII (CCL n° 1975). Dicho significado encaja mejor con el resto de productos recogidos en la lista de portazgo de Villavicencio, todos ellos bienes de primera necesidad o de aprovechamiento económico directo.

⁹⁷⁶ El vocablo no aparece recogido en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “Voces referentes a la metrología de la provincia de León”, *op. cit.*, pero todavía en el siglo XVI la pez se medía en torales: *vid.* por ejemplo

Producto	Tasa
vino	1 sueldo ⁹⁷⁷ y 1 <i>terraza</i> de vino por cada carral, 5 cuartillas por asno
hierro	1 reja por cada carretada, 1 meaja ⁹⁷⁸ por cada 2 rejas
caballo	1 sueldo
buey	3 dineros
ternero	1 dinero

Así, el listado de tarifas de León-Villavicencio refleja con claridad cómo ese *mercado urbano* propiamente dicho, que sólo aparece una vez que el “viejo orden” dentro del cual se enmarcan las *civitates* objeto de esta Primera Parte da paso al nuevo desarrollo de las ciudades a partir de los siglos XI-XII, se alimenta sobre todo de un comercio de corto radio que anima la vida económica local, abasteciendo de materias primas a los artesanos y de bienes de primera necesidad al conjunto de la población urbana.

Los arquetipos tradicionales nos han acostumbrado a asociar el dinamismo comercial con la circulación de exóticos ungüentos, paños orientales o delicadas piezas de orfebrería, pero la importación de objetos de lujo ha sido una constante de los grupos dirigentes europeos durante los últimos milenios, y su presencia en modo alguno supone un indicio de particular vitalidad o desarrollo económico. El contraste entre los *merkatos* de la Alta Edad Media y las *ciudades-mercado* plenomedievales deja patente que, en realidad, si queremos tomar el pulso a la fuerza y difusión de los intercambios en una sociedad concreta, tratando de analizar su imbricación con el mundo urbano, deberíamos volver más bien nuestra mirada hacia las humildes rutas recorridas por abarcas, rábanos o cebollas.

VIÑA BRITO, “La pez. Su contribución a la economía de Tenerife (primera mitad del siglo XVI)”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 47 (2001), pp. 321 y 324.

⁹⁷⁷ Una errata en GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, Apéndice VII, p. 171, omite el término *solidum*, que debe restituirse a partir de la vetusta edición del texto foral en ESCALONA, *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita el padre maestro fr. Joseph Pérez, Catedrático de Lenguas y de Matemática de la Universidad de Salamanca: corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas, y con muchas memorias muy conducentes á la Historia General de España*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1782, Apéndice III, p. 441, pues el diploma se ha perdido.

⁹⁷⁸ *Medalia*. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 54, lo traduce por “meaja”, es decir, por el nombre que recibía en época medieval una moneda de vellón – *meaja* / *mealla* – teóricamente equivalente a medio dinero: MÍNGUEZ MARTÍNEZ, “Moneda medieval en el reino de León. Análisis de términos monetarios en la documentación del Archivo de la Catedral de León (711-1252)”, *Ab Initio. Revista Digital para Estudiantes de Historia*, Núm. Ext. 1 (2011), p. 58.

CONCLUSIONES DE LA PRIMERA PARTE

A la luz de lo expuesto en los capítulos que conforman esta Primera Parte, quizás algunos podrían acusar al trabajo de ofrecer una visión excesivamente “continuista”, pero su intención ha sido muy otra. Sencillamente se ha procurado considerar a las ciudades altomedievales como objeto merecedor de estudio en sí mismo – no como mero precedente del mundo urbano plenomedieval – y, al hacerlo, se ha podido constatar la existencia de constantes paralelismos con el panorama tardoantiguo. No se trata evidentemente de defender una “foto fija” de un milenio de duración, pero sí de certificar que entre la ciudad del siglo X y la del XIII existe una cesura histórica que no se verifica entre la primera y su homóloga de la sexta centuria. Dicho de otro modo, tenemos dos paradigmas: el de la “ciudad antigua”, que con todas sus evoluciones y transformaciones se prolonga hasta el siglo XI; y el de la “ciudad medieval”, inaugurado por el “renacimiento urbano” de la Plena Edad Media.

Digamos que si un urbanita provincial romano del siglo V – evitemos seguir la costumbre de tomar por referente para el mundo antiguo exclusivamente a los habitantes de las grandes metrópolis mediterráneas – se viese transportado a una ciudad de la décima centuria, quedaría sin duda horrorizado por las innovaciones del latín medieval y atónito ante la desaparición de las amenas *villae* y su complejo cultural de estancias calefactadas, mosaicos y termas, pero podría comprender sin mayor problema una *civitas* dirigida por una élite informal de terratenientes, eclesiásticos y letrados sometidos a la autoridad pública que ejercen el rey, el obispo y algunas familias magnaticias, que sirve de cabecera política y religiosa de un extenso *territorium* rural y cuya economía se basa en el consumo de los bienes del campo obtenidos a través de tributos y rentas.

Ahora bien, si un azar más cruel lo obligase a situarse en una ciudad del siglo XIII, poblada mayoritariamente de artesanos, convertida en un importante centro de producción e intercambio y gobernada por familias que viven de actividades relacionadas con el trabajo manual o el lucro, ignorantes incluso del rústico latín altomedieval y que ni siquiera le hacen ascos a la guerra, nuestro viajero en el tiempo vería confirmadas las peores sospechas y temores que un romano de su época y condición pudiera albergar acerca del bárbaro futuro de la Humanidad: una ciudad colmatada de viviendas y calles que apenas dejaban espacios abiertos intramuros, con numerosas casas de más de una altura, gobernada además por una chusma plebeya de

tenderos, menestrales y, lo que es aún peor, soldadesca. Por si fuera poco, habría de toparse con una suerte de extraños monjes deambulando por el centro urbano, mezclándose entre las gentes y predicándoles en su propia lengua vulgar, y con la cotidiana invasión de campesinos que acudían a vender sus hortalizas, pues – cosa inaudita – los habitantes de la ciudad se habían acostumbrado a pagar habitualmente por los bienes de consumo...

Dedicaremos el último capítulo de la Segunda Parte precisamente a tratar de desentrañar cómo la *civitas* aristocrática de la Alta Edad Media pudo dar paso a esa ciudad inmunda, bullente y plebeya de la decimotercera centuria. Pero antes nos ocuparemos de analizar quiénes eran aquellas otras gentes de los siglos X-XI entre las que nuestro romano tardío no se hubiera sentido completamente extranjero.

CONCLUSIONS DE LA PREMIÈRE PARTIE

À la lumière de ce qui a été exposé tout au long des chapitres de cette Première Partie, peut-être quelqu'un pourrait accuser le travail d'offrir une vision trop «continuiste», mais son intention était toute autre. Tout simplement on a essayé de considérer les villes du haut Moyen Âge comme objet digne d'étude en tant que tel (non pas comme simple précédent du monde urbain du Moyen Âge central) et en ce faisant, on a pu confirmer l'existence de parallèles constants avec la situation tardo-antique. Évidemment, il n'est pas question de proposer une «image fixe» longue d'un millénaire, mais bien sûr de certifier qu'entre la ville du X^e siècle et celle du XIII^e il y a un fossé historique qui ne se vérifie pas entre la première et son homologue du VI^e siècle. En d'autres termes, nous avons deux paradigmes: celui de la «ville antique», qui s'est prolongé avec toutes ses évolutions et transformations jusqu'au XI^e siècle; et celui de la «ville médiévale», inauguré par la «renaissance urbaine» du Moyen Âge central.

Disons que si l'habitant d'une ville provinciale romaine du V^e siècle – évitons de suivre l'usage de prendre pour référence du monde antique exclusivement aux habitants des grandes métropoles méditerranéennes – était transporté dans une ville du X^e siècle, il serait horrifié sans doute par les innovations du latin médiéval et étourdi par la disparition des agréables *villae* et son complexe culturel de pièces chauffées, mosaïques et thermes, mais il pourrait comprendre sans problème une *civitas* dirigée par une élite informelle composée par des propriétaires fonciers, des religieux et des lettrés sous l'autorité publique exercée par le roi, l'évêque et quelques grandes familles, qui sert de centre politique et religieux d'un vaste *territorium* rural et dont l'économie repose sur la consommation des produits de la campagne provenant des tributs et des redevances en nature.

Mais si un hasard plus cruel l'aurait contraint à se trouver dans une ville du XIII^e siècle, peuplée majoritairement d'artisans, devenue un important centre de production et d'échange et gouvernée par des familles qui vivent du travail manuel ou du profit, ignorantes même du latin rustique du haut Moyen Âge et qui n'éprouvent aucune aversion envers la guerre, notre voyageur du temps aurait confirmé les pires soupçons et craintes qu'un romain de son temps et condition pourrait nourrir sur l'avenir barbare de l'humanité: une ville pleine de maisons et de rues qui à peine laissent des espaces ouverts à l'intérieur des murs, avec de nombreuses maisons à plus d'un étage, dirigée en plus par une foule plébéienne de commerçants, ouvriers et, ce qui est encore pire,

soldatesque. Comme si cela ne suffisait pas, il devrait rencontrer encore une sorte d'étranges moines errant par les rues, se mêlant parmi le peuple et prêchant en langue vulgaire; aussi bien que l'invasion quotidienne des agriculteurs qui étaient venus vendre leurs légumes parce que – c'était inouï – les habitants de la ville s'étaient habitués à payer pour les biens de consommation...

Nous consacrons le dernier chapitre de la Deuxième Partie précisément à tenter d'élucider comment la *civitas* aristocratique du haut Moyen Âge a pu-t-elle céder la place à celle ville immonde, bouillonnante et plébéienne du XIII^e siècle. Mais avant cela, nous verrons qui étaient ces autres gens des siècles X-XI parmi lesquels notre romain tardif ne s'aurait pas senti tout à fait étranger.

SEGUNDA PARTE

DE LAS VIEJAS ARISTOCRACIAS A LAS NUEVAS ÉLITES: LOS GRUPOS DIRIGENTES URBANOS DE LA ALTA EDAD MEDIA Y SU DECLIVE (SIGLOS X-XIII)



Antichristus civitatem Iherusalem subvertit (c. 970)

«Beato de Valcavado», Biblioteca de la Universidad de Valladolid, ms. 433, f. 127r

Quizá una de las mayores carencias que pueden señalarse en la vigorosa corriente de estudios sobre élites urbanas de la Corona de Castilla en la Edad Media que se ha ido consolidando a lo largo de las últimas décadas –por otra parte tan fecunda–, sea la de haber desatendido casi por completo el problema de los orígenes. Más allá de las dificultades epistemológicas que plantea siempre esa clase de cuestión para el historiador¹, el motivo parece evidente: un cierto hartazgo por parte de la generación de medievalistas hoy consolidados frente a la historiografía de corte institucionalista, que en el ámbito de la historia urbana peninsular se había caracterizado precisamente por su atención preferente a los orígenes del régimen municipal y de las instituciones concejiles².

Ese proceso general de rechazo, descrédito y ostracismo de la escuela institucionalista en el medievalismo hispano a partir de los años 70 –fenómeno de enorme significación e interés, cuya historia aún está por contar – tuvo un extraño correlato en los estudios sobre sociedades urbanas: el empeño en derribar el mito del pretendido carácter *democrático* de los sistemas políticos de concejo abierto (supuesto

¹ Ya Marc Bloch advertía contra el “ídolo de los orígenes” (BLOCH, *Introducción a la Historia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 27-32); y M^a del Carmen Carlé se preguntaba irónicamente “*si es indispensable que toda institución entre en la historia respaldada por su árbol genealógico*” (CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968, p. 16). Probablemente para evitar incurrir en ese tipo de “falacia genealógica” de la que habla FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, “Historia, historiografía, historicidad. Conciencia histórica y cambio conceptual”, *Europa del sur y América Latina. Perspectivas historiográficas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2014, p. 45, por ejemplo la historiografía marxista ha hecho especial hincapié en la noción de “formación”, que da cuenta de un proceso activo: THOMPSON, *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2012, p. 27; BARBERO y VIGIL, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, Crítica, 1978, p. 7.

² No en vano una obra clásica como CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés, op. cit.*, apenas dedica unas páginas al siglo XIV, mientras que la síntesis de GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979, que ofrece el más acabado compendio de dicha tradición historiográfica, no va más allá de la decimotercera centuria. La escuela institucionalista hispana mostrará su interés por la problemática de los orígenes ya desde sus inicios, con la obra pionera de HINOJOSA, “Origen del régimen municipal en León y Castilla”, *Estudios sobre la Historia del Derecho español*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1903, pp. 5-70, pero ofrecerá su mejor aportación en la hermosa monografía de GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975², valiosísima en su momento por incorporar los enfoques y metodologías de la investigación europea coetánea.

lema del institucionalismo)³ llevó a insistir en la presencia de un dominio oligárquico en las ciudades de la Castilla medieval ya desde los inicios. Ello unido al viraje de las investigaciones hacia los siglos tardomedievales acabó por proporcionar una suerte de “foto fija” que ha funcionado y funciona aún a manera de *vulgata* historiográfica, en la cual las oligarquías de la época del Regimiento, relativamente bien conocidas, son

³ Aunque ciertamente sí vemos la presencia de dicho mito democrático en los primeros estudios institucionalistas, como HINOJOSA, “Origen del régimen municipal en León y Castilla”, *op. cit.*, p. 65: “*el Municipio leonés y castellano de los siglos X al XIII es esencialmente democrático*”, ya los trabajos clásicos que esa misma corriente historiográfica produce a partir de los años 60 desechan esa idea. Lo manifiestan con toda claridad algunas citas muy significativas: GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, *op. cit.*, p. 192: “*estos «caballeros ciudadanos», asimilados en algunos aspectos a los nobles, empezaron a monopolizar, ya desde el siglo XII, el gobierno y las magistraturas municipales de las ciudades castellanas y fueron, sin duda, en éstas el equivalente del patriciado burgués de las ciudades europeas de la Baja Edad Media*”; CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés*, *op. cit.*, p. 90: “*Dentro de la ciudad o villa se van a formar grupos diversamente favorecidos. Y la acumulación de privilegios por uno de ellos –a los caballeros alcanzaba la exención de tributos y el acceso exclusivo a los cargos municipales, e incluso alguna vez gozaron del wergeld de quinientos sueldos, propio de la nobleza– provocó rápidamente la división de la población en dos grandes sectores: minoría gobernante y mayoría gobernada, de intereses no siempre coincidentes. La persistencia de la asamblea vecinal impidió sin embargo por un tiempo que la separación entre uno y otro fuera total. Los vemos, empero, enfrentados en situaciones de tensión y a veces, incluso, en luchas armadas, en un período, que en términos generales, puede decirse que abarca la segunda mitad del siglo XIII y al primer tercio del XIV*”; GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla...*, *op. cit.*, p. 384: “*en la vida política en las ciudades sólo intervenía un pequeño número de actores: los vecinos no formaban sino una parte de la población y los magistrados sólo se reclutaban a menudo en una capa aún más reducida*”. Incluso un manual como GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1975², si bien ciertamente habla del concejo abierto como un “régimen de democracia directa” (p. 538), más adelante señala que “*a partir de finales del siglo XII y principios del XIII se inició en Castilla la costumbre de que, para ser elegido «Juez» o «Alcalde» de un Municipio, se requiriese la posesión de un determinado patrimonio inmueble y de un caballo, de tal modo que las magistraturas concejiles llegaron a quedar reservadas solamente a los vecinos más acomodados, poseedores de un caballo, o sea, los caballeros de las ciudades y villas, que, dotados de algunos privilegios y exenciones, formaban el grupo social de los «caballeros villanos» o «caballeros ciudadanos», los cuales monopolizaron el gobierno municipal. Ello fue, por otra parte, un fenómeno que se dio en todos los grandes Municipios, en los cuales las clases más ricas e influyentes de la burguesía formaron un patriciado urbano, una verdadera oligarquía que gobernó la ciudad*” (pp. 545-546). Tales planteamientos no resultan en absoluto extraños si tenemos en cuenta el enorme influjo que sobre estos estudios parecen haber jugado los planteamientos de Henri Pirenne acerca de las ciudades medievales, pues conviene recordar que aunque este autor sí que habló de “democracias urbanas” para los Países Bajos en la Edad Media, no sólo reservaba el término exclusivamente para los regímenes populares que se instalaron en diversas ciudades de la región a partir del siglo XIV con las revueltas del *vulgo* contra los *patricios* (PIRENNE, *La democracia urbana: una vieja historia*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2009, pp. 191-243 [el libro fue publicado originalmente en 1910, con el título *Les anciennes démocraties des Pays-Bas*]), sino que además restringía enormemente el alcance del mismo, llegando a afirmar que “*las democracias urbanas de la Edad Media, en definitiva, no fueron, y no pudieron ser, más que democracias de privilegiados*” (p. 224). Y sin embargo, por extraño que resulte, el empeño en desmontar un pretendido mito democrático considerado como característico de la historiografía institucionalista ha constituido un motivo recurrente en los investigadores que han abordado el estudio de la historia social urbana de la Castilla medieval en las últimas décadas, y parece considerarse aún académicamente muy rentable, pues sigue apareciendo en los estudios más recientes (*vid.*, por ejemplo, ASENJO GONZÁLEZ, “Urban Systems as an Oligarchy Structuring Process in Fifteenth-Century Castilian Society”, *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, Turnhout, Brepols, 2009, pp. 31-32). Sin embargo, vistas las citas que acabo de señalar, uno no puede más que preguntarse si la historiografía castellana dedicada al denuedo de la escuela institucionalista no llevará décadas incurriendo sobre este asunto en una “falacia del hombre de paja”, cuya motivación en gran medida se me escapa.

presentadas como paradigma de los grupos dirigentes urbanos medievales, de modo que las características que las definen se extrapolan de manera un tanto apriorística a etapas anteriores y mucho menos trabajadas. Ahora bien, la afirmación de que siempre hubo elementos dirigentes en la ciudad es, a día de hoy, poco más que una obviedad. Lo que interesa es abandonar el plano de las generalidades y tratar de ofrecer una explicación histórica para la génesis, desarrollo y evolución de las élites urbanas medievales, intentando delimitar etapas y profundizar en el análisis de los procesos sociales.

Y si para los centros urbanos al sur del Duero la consolidación de un grupo dirigente va unida a las propias dinámicas de la conquista y la repoblación, de modo que casi desde la propia fundación u ocupación de las ciudades el poder parece haberse concentrado en manos de los caballeros⁴, en los núcleos de antiguo origen como

⁴ BÓ y CARLÉ, “Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas”, *CHE*, 4 (1946), pp. 114-124; GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, op.cit., pp. 191-192; ÍD., *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, op. cit., pp. 545-546; VALDEÓN BARUQUE, “La articulación de la sociedad urbana”, *Las sociedades urbanas en la España medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 84-85. Cfr. BO y CARLÉ, “Cuándo empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas”, *CHE*, 4 (1946), pp. 114-124, quienes ven el fenómeno como algo más tardío. Probablemente el mejor estudio de caso sobre esta cuestión siga siendo el que ofrecía Ángel Barrios en su monografía sobre Ávila: BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, vol. I, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983, pp. 173-217. Vid., además: ASENJO GONZÁLEZ, “La repoblación de las Extremaduras (s. X-XIII)”, *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales. Estado de la cuestión de los últimos cuarenta años*, Jaca, Diputación Provincial de Aragón, 1988, pp. 73-99; ÍD., “Parentesco y sociedad en el origen de la nobleza urbana en Castilla. Siglos XII y XIII”, *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, Paris, Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 1994, pp. 141-149; ASTARITA, “Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática”, *Hispania*, 151 (1982), pp. 355-413; ÍD., “Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano-leonesa. Problemas y controversias”, *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 26 (1993), pp. 47-118; ÍD., “Trabajo Monográfico. Caracterización económica de los caballeros villanos de la Extremadura castellano-leonesa. Siglos XII-XV”, *Anales de Historia Antigua y Medieval*, 27 (1994), pp. 11-84; ÍD., “Sobre los orígenes de las caballerías en Castilla y León. Siglos X-XII”, *Olivar*, 10 (2007), pp. 279-312; CLEMENTE RAMOS, “Estructura concejil y sociedad feudal en la Transierra extremeña, siglos XII y XIII”, *Hispania*, 177 (1991), pp. 41-71; DIAGO HERNANDO, “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)”, *En la España medieval*, 15 (1992), pp. 31-62; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses”, *En la España medieval*, 3 (1982), pp. 109-122; MONSALVO ANTÓN, “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”, *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 107-170; ÍD., “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *SHHM*, 10 (1992), pp. 203-243; ÍD., “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c. 1072 – c. 1222)”, *Arqueología y Territorio Medieval*, 10.2 (2003), pp. 45-126; ÍD., “Ávila del rey y de los caballeros. Acerca del ideario social y político de la *Crónica de la Población*”, *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*, Madrid, Sílex, 2010, pp. 163-199; PESCADOR, “La caballería popular en León y Castilla”, *CHE*, 33-34 (1961), pp. 100-238; 35-36 (1962), pp. 56-201; 37-38 (1963), pp. 89-198; y 39-40 (1964), pp. 169-260; VILLAR GARCÍA, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986, pp. 188-202 y 533-553.

Oviedo, León y Astorga es inevitable plantearse la cuestión desde otra perspectiva. Si observamos el panorama que nos ofrecen las fuentes para esas tres urbes en los siglos X-XI, encontramos unas ciudades episcopales dotadas de un marcado carácter aristocrático que contrasta nítidamente con la fisonomía social de los siglos posteriores. Esa ciudad magnática de la Alta Edad Media constituye el punto de partida necesario para analizar el desarrollo histórico de unos grupos dirigentes urbanos cuya naturaleza fue transformándose con el correr de los siglos: los oligarcas del Regimiento, por más pujantes y consolidados que nos aparezcan en las fuentes de finales del siglo XV, no siempre estuvieron ahí.

INTRODUCCIÓN A LA SEGUNDA PARTE

En esta Segunda Parte del trabajo pasaremos, por así decir, de las estructuras a los hombres. No nos interesarán las ciudades de Oviedo, León y Astorga en tanto que tales, sino que nos centraremos en las gentes que aparecen al frente de las sociedades urbanas de los tres núcleos durante la temprana Edad Media. El cambio de objeto de estudio conllevará en buena lógica una modificación de las metodologías, de los marcos de análisis e, incluso, de la propia organización y presentación del discurso del historiador. De modo que frente a la panorámica de carácter más bien analítico ofrecida en la Primera Parte, aquí la exposición se organizará en unos pocos capítulos más extensos que plantearán una suerte de *recorridos* temáticos – definición del grupo dirigente, modos de relación, estilos de vida – en los que además se prestará una mayor atención a los detalles (aun procurando no perder nunca del todo de vista la perspectiva general), con la voluntad de alcanzar una cierta *comprensión* de la experiencia vital de quienes conformaban esta concreta modalidad histórica de élite urbana. Por eso mismo se acudirá de forma recurrente a los métodos de la prosopografía y la genealogía para reconstruir historias individuales y familiares, no en un apartado especial sino intercalándolas a título de ejemplo en los diferentes epígrafes. No se trata tanto de reducir el saber histórico a una suma de biografías como de seleccionar algunos casos significativos y especialmente bien documentados que, al ser incorporados al discurso general, nos permitan entender mejor cuestiones como qué valor tenía la propiedad inmueble para un aristócrata urbano altomedieval, quiénes controlaban las redes crediticias o cuál era el ambiente social de los especialistas del Derecho escrito.

Será necesario reajustar incluso la cronología: si para los temas tratados en la Primera Parte podíamos incluir el siglo IX, al que dedicamos buena parte del Capítulo I, para el estudio de los grupos dirigentes de Oviedo, León o Astorga prácticamente no contamos con fuentes pertinentes antes de la décima centuria, por lo que la cronología de esta Segunda Parte se centrará en el período c. 900-1050. Además, se incluye un último capítulo, mucho más breve, sobre las transformaciones que experimentaron las sociedades de nuestras tres ciudades durante la etapa que abarca aproximadamente los años 1050-1230, y que dieron lugar a unas élites urbanas de naturaleza completamente diferente. Sólo así podremos completar el cuadro sobre sus predecesoras de la Alta Edad Media, tan maltratadas por la historiografía, y reinstalar la diacronía y la variación temporal en el análisis de los grupos dirigentes de la ciudad medieval.

1. Una propuesta teórica: tres edades en la historia de los grupos dirigentes urbanos del norte peninsular

En efecto, ya en la presentación de esta Segunda Parte apuntábamos que el medievalismo dedicado a los territorios de la Corona de Castilla, tan escorado en los últimos años hacia la Edad Media más tardía, ha edificado sobre sólidos cimientos teóricos y un generoso caudal de datos empíricos – es evidente que la riqueza documental del siglo XV castellano ha tenido mucho que ver en esa preferencia cronológica – toda una corriente de estudios de gran calidad sobre los grupos dirigentes de las ciudades de la época del Regimiento y, en particular, sobre el período que abarca digamos los años c. 1440-1520, tomando generalmente por referencia algunos núcleos destacados del centro peninsular⁵.

Un resultado colateral de esta opción historiográfica es que prácticamente se abandonó la investigación sobre los grupos dirigentes urbanos de la Plena Edad Media (no digamos ya los de época altomedieval), relegados en el mejor de los casos a apartados introductorios contruidos desde presupuestos un tanto teleológicos, donde se los presenta como meros *precedentes* de los oligarcas de los tiempos del “concejo

⁵ Siendo el listado bibliográfico inabarcable (más adelante se citarán algunos ejemplos, organizados por regiones), merece la pena destacar algunos trabajos de amplio aliento teórico y notable influencia historiográfica donde, sin incurrir en la mera yuxtaposición de apartados temáticos de que adolece la “monografía urbana” clásica, se presta especial atención al grupo dirigente y el juego de relaciones de poder: MONSALVO ANTÓN, *El sistema político concejil: el ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1988; GUERRERO NAVARRETE y SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, Diputación Provincial de Cuenca, 1994; JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites. La clase dominante de Cuenca en el siglo XV*, Madrid, C.S.I.C., 2000. Vid. además el riguroso e influyente artículo programático de JARA FUENTE, “Élites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 207 (2001), pp. 221-266; así como obras colectivas recientes como MONSALVO ANTÓN (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013 o JARA FUENTE (coord.), *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, las cuales ofrecen una imagen bastante completa de la historiografía castellana más reciente de temática urbana, donde los grupos dirigentes siguen constituyendo un elemento de análisis fundamental. En lo que respecta al norte peninsular, en particular el área más oriental (Cantabria, País Vasco y La Rioja) ha sido objeto en los últimos años de diversas monografías de gran interés que prestan una particular atención a las élites urbanas: TENA GARCÍA, *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián, Instituto Doctor Camino, 1997; SOLÓRZANO TELECHEA, *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco y poder*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002; GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004; GOICOLEA JULIÁN, *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII – mediados del XVI)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004; ÍD., *La oligarquía de Salvatierra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una contribución al estudio de las elites dirigentes del mundo urbano alavés, 1400-1550*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2007; PEREYRA, *De Infanzones a Patricios. Castro Urdiales y su élite de poder: reconstrucción de un universo urbano en el litoral marítimo cantábrico castellano (siglo XIV al XVI)*, s.l., Editorial Académica Española, 2015.

cerrado”. Dado que además los principales modelos se construyeron a partir de ciudades de la Meseta con una trayectoria relativamente homogénea (reoblación o fundación en los siglos XI-XII, seguida de un rápido acaparamiento del poder por el grupo de los caballeros)⁶, los problemas de la periodización no despertaron mayores interrogantes a los medievalistas interesados en historiar sus élites⁷. Sin embargo, vista desde las viejas *civitates* episcopales asturleonésas, la cuestión adquiere otra perspectiva. Una vez que admitimos su existencia más que residual en la Alta Edad Media, debemos dar cuenta de un largo período de varios siglos para el que evidentemente no cabe generalizar el panorama específico del siglo XV. Y, en realidad, ni siquiera en su etapa final se ajustan al modelo de hegemonía caballeresca propio de los núcleos al sur del Duero.

En un trabajo anterior, cuando aún no se había completado el viraje cronológico de este proyecto de tesis hacia los siglos medievales más tempranos, planteé la posibilidad de diferenciar a nivel teórico entre dos modelos de grupos dirigentes – de “élites” *lato sensu* – en las ciudades castellanas de los siglos XIII-XV, en función de dos factores: de un lado, el grado de formalización, cohesión y exclusividad del grupo dirigente; del otro, el nivel de superposición de riqueza, rango y poder. Así, rehuyendo el confucionismo terminológico-conceptual habitual⁸, proponía reservar la noción de «oligarquías urbanas» para los casos en los que puede verificarse la existencia de una minoría que controla efectivamente todos los recursos de la superioridad social, acumulando el poder, la riqueza y el rango en las mismas manos, y ha logrado articular

⁶ *Vid. supra* nota 4. Sólo los casos particulares del emporio comercial de Burgos o la Palencia sometida al señorío episcopal, cuya posición de referente historiográfico en cualquier caso nadie pone en duda, parecen funcionar como cierta contrapartida dentro del panorama meseteño, pero al quedar desconectados en el análisis de otros núcleos norteños de contextura social semejante aunque con menor fortuna historiográfica (como las ciudades episcopales del ámbito gallego o asturleonés) es fácil relegarlos a la condición de meras “excepciones singulares” en el conjunto de las ciudades de la Castilla del Duero.

⁷ Entre las raras excepciones, cabe citar en el ámbito de la Corona de Castilla trabajos como ASENJO GONZÁLEZ, “Urban Systems as an Oligarchy Structuring Process in Fifteenth-Century Castilian Society”, *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, Turnhout, Brepols, 2009, pp. 29-50; o AGUINAGALDE, “La sociedad vasca y sus élites (s. XI – 1500), y la formulación de la hidalguía universal en 1527. Distinción, jerarquía y prácticas sociales (con particular referencia a Guipúzcoa)”, *El País Vasco, tierra de hidalgos y nobles: momentos singulares de la historia. Ciclo de conferencias*, Madrid, Fundación Banco Santander, 2016, pp. 25-88 (aunque este último trabajo no trata específicamente de los grupos dirigentes urbanos, establece diferenciaciones dentro de un patrón evolutivo de gran interés). Además, *vid.* una síntesis de gran interés sobre la tensión entre los procesos correlativos de ascenso y consolidación de los grupos dirigentes urbanos en las ciudades del Occidente mediterráneo de los siglos XIII-XIV en LALIENA CORBERA, “Las transformaciones de las élites políticas de las ciudades mediterráneas hacia 1300: cambios internos y movilidad social”, *La mobilità sociale nel Medioevo*, Rome, École Française de Rome, 2010, pp. 147-185.

⁸ *Vid.* un repaso a la variedad de conceptos utilizados para definir a los grupos dirigentes urbanos en DUMOLYN, “Later Medieval and Early Modern Urban Elites: Social Categories and Social Dynamics”, *Urban Elites and Aristocratic Behaviour*, ed. M. Asenjo González, Turnhout, Brepols, 2013, pp. 3-18.

estructuras, mecanismos e instituciones que garantizan su perpetuación vitalicia y hereditaria, frenando las vías de ascenso social de los advenedizos hasta el punto de reducirlas casi exclusivamente a la cooptación; utilizando en cambio el concepto «élites urbanas» *en sentido estricto* para aquellos sistemas en los que por el contrario se verifica un carácter relativamente abierto y plural del grupo dirigente, con una superposición aún imperfecta de riqueza, rango y poder. Es decir, la noción de *élite* no presupondría para el grupo dirigente un nivel tan alto de cohesión interna y acumulación de los recursos de superioridad social como la de *oligarquía*, sino que se limitaría a constatar la existencia de una minoría que disfruta de una posición preeminente dentro de un conjunto social determinado, sin excluir de antemano la posibilidad de un pluralismo en el reclutamiento de dicha minoría y de mecanismos operativos de ascenso y renovación social en su seno. La relación entre ambos conceptos no sería entonces exactamente de oposición, sino que podríamos entender la oligarquía como un caso particular de élite especialmente cohesionada y formalizada⁹.

Las sociedades urbanas de Oviedo, León y Astorga habrían experimentado entonces el paso de un *sistema de élites* a un *sistema de oligarquías* en la Baja Edad Media, con toda una serie de transformaciones iniciadas en torno a mediados del siglo XIV y ya completadas para finales del siguiente: imposición del marco institucional del Regimiento, organización de una nueva estructura familiar basada en el linaje, modificación del sistema antroponímico con abandono del patronímico en favor del nombre de familia, pérdida de poder político de los grupos populares y las corporaciones profesionales, reorientación de los esquemas ideológicos de legitimación del grupo dirigente hacia la defensa del ornato urbano, la búsqueda del ennoblecimiento y la patrimonialización de los oficios... Como resultado de todos estos cambios, se habría modificado profundamente la naturaleza del grupo dirigente en las tres ciudades, por lo que sería incorrecto aplicar a las élites astorganas, ovetenses o leonesas de la Plena Edad Media esquemas de análisis contruidos a partir del modelo de los oligarcas de finales del siglo XV, mucho mejor conocidos¹⁰. Bien entendido que en todo caso

⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “¿Cómo abordar una investigación sobre élites urbanas bajomedievales? Propuestas metodológicas a partir del caso de las ciudades episcopales asturleonesas”, *Incipit 3: Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto*, eds. D. Faria y F. Lopes, Porto, Universidade do Porto, 2015, pp. 89-91.

¹⁰ En particular, *vid.* el documentado estudio de ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “*Por ser hombre de más honra. Comportamientos urbanos y plataformas del poder en una ciudad de transición (siglos XV-XVI)*”, *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*, Oviedo, KRK Ediciones, 2014, pp. 209-237, donde se ofrece un análisis en detalle de cómo funcionaba la oligarquía ovetense a caballo del año 1500.

estamos hablando siempre de minorías dirigentes, y que plantear una mayor fluidez de las élites urbanas plenomedievales con respecto a sus sucesoras no equivale en modo alguno a reivindicar ningún supuesto carácter “democrático” del primitivo régimen concejil.

Pues bien, aunque ese esquema sigue pareciéndome válido para la cronología señalada, la familiarización con el período anterior me obliga a diferenciar aún un tercer tipo de grupo dirigente en las ciudades de Oviedo, León y Astorga para la época medieval: el característico de la Alta Edad Media, cuyos rasgos lo separan de forma evidente de las élites u oligarquías de los siglos posteriores, por sus bases materiales, sus mecanismos de relación, sus modos de superioridad social o sus vías de legitimación, según veremos a lo largo de los capítulos siguientes. Como expondré en el epígrafe VII.1, optaré por designar a este colectivo singular con la etiqueta «aristocracia», que parece encajar bastante bien con la idea de una minoría social que asienta su superioridad dentro de la comunidad sobre la legitimidad que le otorga la tradición.

Por supuesto, la extensión cronológica de este trabajo se limita a la temprana Edad Media, por lo que no podremos repasar aquí toda la trayectoria histórica de los grupos dirigentes de nuestras ciudades episcopales en sus tres fases, hasta el final del período medieval. Nos centraremos en la etapa peor conocida y más necesitada de estudios: la del “viejo orden” aristocrático, aunque dedicaremos también un breve capítulo final al paso a un sistema de élites que aparece ya plenamente consolidado a comienzos de la decimotercera centuria. Hablaré por tanto preferentemente de «aristocracias urbanas» cuando me refiera al segmento social superior de las *civitates* de la Alta Edad Media, y de «élites» cuando aluda a los grupos dirigentes urbanos plenomedievales. El recurso a este último término tanto en el título general del trabajo como en el de esta Segunda Parte debe entenderse como uso en sentido lato, dada la necesidad de utilizar un vocablo englobador. Precisamente el de «élites» parece ser el más adecuado para esa función, por carecer de las connotaciones más restrictivas y/o específicas que tienen por ejemplo «oligarquía» o «aristocracia», aunque la aparente “fluidez” del término, tan alabada convencionalmente, no está exenta de problemas interpretativos de fondo¹¹.

¹¹ Vid. al respecto las reflexiones de CROUZET-PAVAN, “Les élites urbaines: aperçus problématiques (France, Angleterre, Italie)”, en *Les élites urbaines au Moyen Âge*, Paris – Rome, Publications de la Sorbonne – École Française de Rome, 1997, pp. 9-28; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “¿Cómo abordar...”, *op. cit.*, p. 91; y, sobre todo, VOVELLE, “L’Élite ou le mensonge des mots”, *Annales. Économies, Sociétés*,

2. Élités urbanas en la Edad Media: el marco historiográfico

Los trabajos sobre élites urbanas conforman toda una sub-especialidad dentro de los estudios medievales. A nivel europeo, se trata de un campo de investigación que parte de una tradición muy sólida: ya al filo del año 1900 y en las primeras décadas del siglo XX vieron la luz algunas obras clásicas, como las monografías de Gaetano Salvemini y Nicola Ottokar donde exponían visiones enfrentadas sobre la naturaleza del grupo dirigente florentino a finales del siglo XIII¹², o el hermoso trabajo que Henri Pirenne dedicó a la evolución de las sociedades urbanas de los Países Bajos, su organización institucional y sus grupos dirigentes a lo largo de las Edades Media y Moderna¹³; así como el influyente librito donde ese mismo autor sintetizaba sus propuestas acerca del origen fundamentalmente comercial del patriciado medieval¹⁴. Ya a mediados de siglo, precisamente el cuestionamiento del modelo pireniano animó un pequeño debate de especialistas en torno a los orígenes y naturaleza de esos patriciados¹⁵, y en esa línea se publicaron algunas monografías de gran interés en las que el análisis de los grupos dirigentes urbanos constituía un objeto de atención preferente¹⁶.

Pero la gran expansión de estudios sobre élites se produce a finales de la centuria, perviviendo aún en los comienzos del siglo XXI. De entre una bibliografía ingente cabe

Civilisations, 29/1 (1974), pp. 49-72, verdadera carga de profundidad contra el uso del término, con una conclusión contundente: “confrontés à la réalité des faits, il ne nous reste de l’élite que la banalité d’un lieu commun et d’une idée reçue, ou que l’illusion sophistiquée d’une époque” (p. 72).

¹² SALVEMINI, *Magnati e popolani in Firenze dal 1280 al 1295*, Firenze, Reale Istituto di Studi Superiori Pratici e di Perfezionamento, 1899; OTTOKAR, *Il Comune di Firenze alla fine del Dugento*, Firenze, Vallecchi Editore, 1926.

¹³ PIRENNE, *Les anciennes démocraties des Pays-Bas*, Paris, Ernest Flammarion, 1910. Ha sido recientemente traducido al castellano: *La democracia urbana: una vieja historia*, Madrid, Capitán Swing Libros, 2009.

¹⁴ PIRENNE, *Les villes du Moyen Âge. Essai d’histoire économique et sociale*, Bruxelles, Maurice Lamertin, 1927. Hay traducción castellana: *Las ciudades de la Edad Media*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.

¹⁵ Destaca en particular el debate al respecto que publicó la revista *Annales* en la inmediata posguerra, con presentación de Lucien Febvre e intervenciones contrapuestas de Jean Lestocquoy y Georges Espinas: FEBVRE, “Fils de riches ou nouveaux riches?”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1.2 (1946), pp. 139-142; LESTOCQUOY, “Les origines du patriciat urbain. Henri Pirenne s’est-il trompé? I: La thèse”, *ibid.*, pp. 143-8; y ESPINAS, “Les origines du patriciat urbain. Henri Pirenne s’est-il trompé? II: La discussion”, *ibid.*, pp. 148-153; así como la intervención algo posterior de HIBBERT, “The Origins of the Medieval Town Patriciate”, *Past & Present*, 3 (1953), pp. 15-27.

¹⁶ LESTOCQUOY, *Patriciens du Moyen Âge. Les dynasties bourgeoises d’Arras du XI^e au XV^e siècle*, Arras, Impr. de la Nouvelle Société Anonyme du Pas-de-Calais, 1945; ÍD., *Les villes de Flandre et d’Italie sous le gouvernement des patriciens (XI^e-XV^e siècles)*, Paris, Presses Universitaires de France, 1952; VIOLANTE, *La società milanese nell’età precomunale*, Bari, Laterza, 1974² (1^a ed. de 1953); ENNEN, *Frühgeschichte der europäischen Stadt*, Bonn, Ludwig Röhrscheid, 1981³ (1^a ed. de 1953).

citar por ejemplo algunas aportaciones relevantes del medievalismo británico¹⁷ o ciertos trabajos de autores alemanes sobre ciudades del reino de Italia¹⁸, pero es evidente que destacan sobre todo los frutos de la historiografía francófona, cuyo ámbito de estudio se extiende mucho más allá de las fronteras de Francia¹⁹, así como la riquísima tradición italiana de estudios sobre los «*ceti dirigenti*» de las ciudades de la «*civiltà comunale*»²⁰.

¹⁷ Baste pensar en trabajos de referencia como REYNOLDS, *An Introduction to the History of English Medieval Towns*, Oxford, Clarendon Press, 1977; ÍD., “Medieval urban history and the history of political thought”, *Urban History*, 9 (1982), pp. 14-23; HORROX, “The Urban Gentry in the Fifteenth Century”, *Towns and Townspeople in the Fifteenth Century*, Gloucester, Alan Sutton, 1988, pp. 22-44; RIGBY, “Urban ‘Oligarchy’ in Late Medieval England”, *Towns and Townspeople...*, *ibid.*, pp. 62-86; KERMODE, “Obvious Observations on the Formation of Oligarchies in Late Medieval English Towns”, *Towns and Townspeople...*, *ibid.*, pp. 87-106; HILTON, “Las ciudades en la sociedad feudal inglesa”, *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*, Barcelona, Crítica, 1988, pp. 106-122; HILTON, *English and French Towns in Feudal Society: A Comparative Study*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995. Además, son especialmente relevantes los últimos trabajos de Christopher Wickham sobre las ciudades italianas de la temprana Edad Media y los orígenes del régimen comunal: WICKHAM, *Roma medievale. Crisi e stabilità di una città, 900-1150*, Roma, Viella, 2013; ÍD., “The ‘Feudal Revolution’ and the Origins of Italian City Communes”, *Transactions of the Royal Historical Society*, 24 (2014), pp. 29-55; ÍD., *Sleepwalking into a New World. The Emergence of Italian City Communes in the Twelfth Century*, Princeton University Press, Princeton – Oxford, 2015.

¹⁸ Así por ejemplo SCHWARZMAIER, *Lucca und das Reich bis zum Ende des 11. Jahrhunderts. Studien zur Sozialstruktur einer Herzogstadt in der Toskana*, Tübingen, Max Niemeyer, 1972; SCHWEPENSTETTE, *Die Politik der Erinnerung. Studien zur Stadtgeschichtsschreibung Genuas im 12. Jahrhundert*, Frankfurt am Main, Peter Lang, 2003; HÖH, *Erinnerungskultur und frühe Kommune. Formen und Funktionen des Umgangs mit der Vergangenheit im hochmittelalterlichen Pisa (1050-1150)*, Berlin, Akademie, 2006; o los trabajos recopilados en KELLER, *Il laboratorio politico del Comune medievale*, Napoli, Liguori Editore, 2014.

¹⁹ BAREL, *La ciudad medieval. Sistema social – Sistema urbano*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1981 (original francés de 1975); CROUZET-PAVAN, “*Sopra le acque salse*”. *Espaces, pouvoir et société à Venise à la fin du Moyen Âge*, Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1992; MONNET, *Les Rohrbach de Francfort: pouvoirs, affaires et parenté à l’aube de la Renaissance allemande*, Genève, Droz, 1997; *Les élites urbaines au Moyen Âge*, Paris – Rome, Publications de la Sorbonne – École Française de Rome, 1997; DUTOUR, *Une société de l’honneur: les notables et leur monde à Dijon à la fin du Moyen Âge*, Paris, Honoré Champion, 1998; BERTHE, “Les élites méridionales au Moyen Âge (XI^e-XV^e siècles)”, *La maison au Moyen Âge dans le Midi de la France*, Toulouse, M.S.A.M.F., 2002, pp. 21-40; BOVE, *Dominer la ville. Prévôts des marchands et échevins parisiens de 1260 à 1350*, Paris, Éditions du CTHS, 2004; FARGEIX, *Les élites lyonnaises du XV^e siècle au miroir de leur language. Pratiques et représentations culturelles des conseillers de Lyon, d’après les registres de délibérations consulaires*, Paris, De Bocard, 2007; CHARRUADAS, “La genèse de l’aristocratie urbaine à Bruxelles au miroir de l’historiographie italienne (XII^e – XIV^e siècles). Entre service militaire à cheval et activités civiles lucratives”, *Histoire urbaine*, 21 (2008), pp. 49-68; LECUPPRE-DESJARDIN y CROUZET-PAVAN (eds.), *Villes de Flandre et d’Italie (XIII^e – XVI^e siècle). Les enseignements d’une comparaison*, Turnhout, Brepols, 2008; PAQUAY, *Gouverner la ville au bas Moyen Âge. Les élites dirigeantes de la ville de Namur au XV^e siècle*, Turnhout, Brepols, 2008; RICHARD, *Mémoires bourgeoises. Memoria et identité urbaine à Ratisbonne à la fin du Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009; DUTOUR (ed.), *Les nobles et la ville dans l’espace francophone (XII^e-XVI^e siècles)*, Paris, Presses de l’Université Paris-Sorbonne, 2010; CAESAR, *Le pouvoir en ville. Gestion urbaine et pratiques politiques à Genève (fin XIII^e – début XVI^e siècles)*, Turnhout, Brepols, 2011; FAVIER, *Le bourgeois de Paris au Moyen Âge*, Paris, Tallandier, 2012; CHARRUADAS, *Aux origines de l’aristocratie bruxelloise. Répertoire prosopographique (XI^e-XIII^e siècle)*, Bruxelles, Archives de la Ville de Bruxelles, 2012; GILLI y SALVATORI (eds.), *Les identités urbaines au Moyen Âge. Regards sur les villes du Midi français (Actes du colloque de Montpellier, 8-9 décembre 2011)*, Turnhout, Brepols, 2014.

²⁰ La producción bibliográfica italiana sobre los grupos dirigentes de las ciudades medievales es por supuesto inabarcable. Baste citar monografías recientes como BARBERO, Alessandro, *Un’oligarchia urbana: politica ed economia a Torino fra Tre e Quattrocento*, Roma, Viella, 1995; FAINI, *Firenze*

Si pasamos ya al ámbito hispánico, el punto de arranque lo constituyen por supuesto los estudios institucionalistas clásicos que dominan el panorama historiográfico en los tres primeros cuartos del siglo XX, y cuya voluntad de desentrañar la cuestión de los *orígenes* del régimen concejil en los siglos XI-XIII motivó una atención subsidiaria hacia el concomitante proceso formativo de unas élites “burguesas” en las ciudades y villas del norte peninsular²¹. En los años 70-80, el cambio de paradigma historiográfico trajo consigo la vocación de refutar dos antiguos tópicos: la escasa feudalización del Occidente peninsular y la existencia de una relación de oposición entre el feudalismo y la ciudad. Como resultado, se produjo un traslado del foco de atención preferente hacia la constitución de las oligarquías de caballeros urbanos en los núcleos de la Meseta, en una corriente historiográfica que llegó a producir monografías de gran calidad, como la que Ángel Barrios dedicó a la ciudad de Ávila²².

Sin embargo, ya especialmente a partir de los años 80 se produjo un cierto anquilosamiento en los estudios urbanos dentro del medievalismo peninsular, consolidándose un modelo de “monografía urbana”, de aplicación casi estandarizada en numerosas tesis doctorales, que no venía a consistir sino en una reactualización de la historia local clásica mediante una exposición sistemática del conjunto de informaciones que las fuentes proporcionaban acerca del pasado medieval de un determinado núcleo y su territorio circundante, organizada por temas: geografía, instituciones, economía, sociedad, “mentalidades”... Lo cual tenía la virtud evidente de sacar a la luz numerosos datos empíricos, pero no ocultaba la habitual carencia de una propuesta coherente de investigación que procurase ordenar la información en función del planteamiento de

nell'età romanica (1000-1211). L'espansione urbana, lo sviluppo istituzionale, il rapporto con il territorio, Firenze, Leo S. Olschki, 2010, pp. 128-132; o BALOSSINO, *I podestà sulle sponde del Rodano. Arles e Avignone nei secoli XII e XIII*, Roma, Viella, 2015, pp. 45-66; o, para los desarrollos historiográficos más recientes, los trabajos reunidos en una obra colectiva de gran interés como CACIORGNA, CAROCCI y ZORZI (eds.), *I comuni di Jean-Claude Maire Vigueur. Percorsi storiografici*, Roma, Viella, 2014.

²¹ HINOJOSA, “Origen del régimen municipal en León y Castilla”, *Estudios sobre la Historia del Derecho español*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1903, pp. 5-70; FONT RIUS, “Orígenes del régimen municipal en Cataluña”, *AHDE*, 16 (1945) y 17 (1946), pp. 389-529 y 229-585; CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968; GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975² (1ª ed. de 1969); GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

²² BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 vols., Salamanca, Universitat de Salamanca, 1983-1984. Para una relación pormenorizada de títulos sobre dicha temática, *vid. supra* nota 4.

problemas históricos propiamente dichos. Como además rara vez las fuentes eran lo suficientemente parteras para toda la cronología teóricamente abarcada, o para todas las facetas de esa hipotética “historia total”, la falta de información se suplía con la mera reproducción en los apartados respectivos de los lugares comunes consolidados en la historiografía, y el estudio de temas específicos como los grupos dirigentes urbanos pudo resentirse de un cierto estancamiento. En consecuencia, esta corriente de investigación llegó a producir obras de desarrollo e interés muy desigual que en algunos casos ofrecían poco más que una mera yuxtaposición de secciones inconexas, en la tradición del peor positivismo. La reacción no tardó en llegar con monografías que, por más que pudieran tener una vocación totalizadora, organizaban el estudio de un núcleo concreto a partir de un tema específico, ya fuese por ejemplo el sistema de poder²³, el comercio²⁴, la frontera²⁵ o las élites²⁶.

Dejando ya a un lado la “monografía urbana”, cabe destacar las aportaciones que ofrecen al estudio de las élites de la ciudad medieval hispánica los trabajos sobre cuestiones tan diversas como los hidalgos²⁷, la fiscalidad²⁸, la conflictividad urbana²⁹ o

²³ MONSALVO ANTÓN, *El sistema político concejil...*, op. cit.; GUERRERO NAVARRETE y SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, op. cit.

²⁴ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense en la Edad Media, I: De la “civitas” episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, 1990.

²⁵ MENJOT, *Murcie castillane: une ville au temps de la frontière (1243-milieu du XV^e siècle)*, 2 vols., Madrid, Casa de Velázquez, 2002.

²⁶ JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, op. cit.; IRANZO MUÑO, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca en la Edad Media*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca, 2005.

²⁷ GONZÁLEZ CALLE, *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras: la pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002; DÍAZ DE DURANA Y RUIZ DE URBINA, *La otra nobleza: escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2004; ÍD., “Hidalgos e hidalguía en la cornisa cantábrica, Álava y las montañas de Burgos en la Baja Edad Media (1250-1525). Propuestas para una futura investigación”, *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pp. 49-65. Sin embargo, estos estudios tienen una orientación preferentemente rural, y todavía es muy mal conocido el papel de los hidalgos urbanos en la cornisa cantábrica. Vid. algunos apuntes relativos al caso de Oviedo en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Bienvenidos a la ciudad: estudio y edición de un pleito de hidalguía ovetense de 1470”, *Roda da Fortuna. Revista Eletrónica sobre Antiguidade e Medieval*, 2-1 (2013), pp. 317-358; e ÍD., “Demografía y sociedad: el padrón de la ciudad de Oviedo de 1518”, *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, León, Universidad de León, 2015, pp. 125-7.

²⁸ MENJOT, “L’incidence sociale de la fiscalité directe des Trastamares de Castille au XIV^e siècle”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 329-371; MENJOT y COLLANTES DE TERÁN, “La génesis de la fiscalidad municipal en Castilla: primeros enfoques”, *Revista d’Història Medieval*, 7 (1996), pp. 53-80; COLLANTES DE TERÁN y MENJOT, “Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 213-254; LADERO QUESADA, “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)”, *Finanzas y fiscalidad municipal*, Ávila - León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1997 (V Congreso de Estudios Medievales), pp.

los grupos populares³⁰. Pero, sobre todo, merece poner de relieve el interés que tiene al respecto la pujante tradición historiográfica dedicada específicamente al estudio de un

7-71; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Las haciendas concejiles en el norte de la Península: el ejemplo ovetense”, *Finanzas y fiscalidad municipal, ibid.*, pp. 507-552; GUERRERO NAVARRETE, “La fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político identitaria urbana: Burgos en la Baja Edad Media”, *SHHM*, 30 (2012), pp. 43-66.

²⁹ GAUTIER DALCHÉ, “Vengeance privée, composition, inimitié, trahison comme facteurs d’exclusion dans les sociétés urbaines de l’Espagne castillane”, *Économie et société dans les pays de la Couronne de Castille*, London, Variorum Reprints, 1982, pp. 179-191; LADERO QUESADA, “Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)”, *Cuadernos de la Biblioteca Española de París*, 1 (1999), pp. 105-134; NARBONA VIZCAÍNO, “Vida pública y conflictividad urbana en los reinos hispánicos (siglos XIV-XV)”, *Las sociedades urbanas en la España medieval (Estella, 15 a 19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 541-589; GONZÁLEZ CALLE, “Luchas de bandos en Asturias en la época de los Reyes Católicos”, *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional (Valladolid-Barcelona-Granada, 15 a 20 de noviembre de 2004)*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2007, vol. 1, pp. 519-544; ASENJO GONZÁLEZ, “Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media”, *Clío & Crimen*, 6 (2009), pp. 52-84; MUÑOZ GÓMEZ, “La participación política de las elites locales en el gobierno de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media. Bandos y conflictos de intereses (Paredes de Nava, final del s. XIV–inicio del s. XV)”, *AEM*, 39/1 (2009), pp. 275-305; BONACHÍA HERNANDO, “Poder, violencia y orden público en Burgos (1379-1433)”, *Convivir en la Edad Media*, Burgos, Dossules, 2010, pp. 101-158; RODRÍGUEZ CASILLAS, “«Y corrió la sangre por las calles». Ciudad y guerra urbana a finales del siglo XV: el caso de Extremadura”, *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, nº especial 4-1-1 (2015): *Ciudad y cultura política urbana en la Baja Edad Media (Actas del III Congreso de Jóvenes Medievalistas “Ciudad de Cáceres”)*, pp. 33-52; ETXEBERRIA GALLASTEGLI, “Guerras privadas y linajes urbanos: violencia banderiza en el Bilbao bajomedieval”, *Roda da Fortuna*, nº especial 4-1-1 (2015), *ibid.*, pp. 78-97; LÓPEZ GÓMEZ, “Élites urbanas y conflictividad social. Una reflexión a partir del caso de Toledo en el siglo XV”, *Vínculos de Historia*, 4 (2015), pp. 228-250; LOP OTÍN y LÓPEZ GÓMEZ, “Entre la paz y el caos. Acción subversiva y actividad pacificadora en las élites urbanas. Toledo, 1441-1495”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 250 (2015), pp. 413-440.

³⁰ MONSALVO ANTÓN, “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”, *SHHM*, 7 (1989), pp. 37-94; JARA FUENTE, “Posiciones de clase y sistemas de poder: vinculaciones y contradicciones en la construcción del ‘común de pecheros’ en la Baja Edad Media”, *Los espacios de poder en la España medieval (Nájera, del 30 de julio al 2 de agosto de 2001)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 511-532; MONSALVO ANTÓN, “Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos”, *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*, Lyon, ENS Éditions, 2004, pp. 237-296; JARA FUENTE, “Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento ‘élite pechera’ (Castilla en el siglo XV)”, *Lucha política... ibid.*, pp. 297-312; DIAGO HERNANDO, “La participación de los pecheros en la vida política de las ciudades castellanas: el común de pecheros de Soria entre los siglos XIV y XVII”, *Celtiberia*, 98 (2004), pp. 63-118; MONSALVO ANTÓN, “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”, *Hispania. Revista española de historia*, 238 (2011), pp. 325-362; MELO, “Modalités d’association des métiers au Portugal aux XVe et XVIe siècles: le cas du Porto”, *Uomini, paesaggi, storie. Studi di storia medievale per Giovanni Cherubini*, Siena, Salviati & Barabuffi, 2012, vol. I, pp. 289-299; LÓPEZ GÓMEZ, “Representatividad política y rebelión urbana a fines del Medioevo: las asambleas del común toledano (1478-1522)”, *AEM*, 42/2 (2012), pp. 727-753; MELO, “Os mesteirais e o poder concelhio nas cidades medievais portuguesas (séculos XIV e XV)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 149-170; SOLÓRZANO TELECHEA, “*Commo uno más del pueblo*. Acción colectiva y ambiciones políticas del Común en las villas portuarias de Cantabria en la Baja Edad Media”, *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 239-257; SOLÓRZANO TELECHEA, ARÍZAGA BOLUMBURU y HAEMERS (eds.), *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014; OLIVA HERRER *et alii* (coords.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014; MAJO TOMÉ, *Sociedad y conflictos en Valladolid en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: contexto y desarrollo de la revolución comunera*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2015.

segmento tan significativo de las élites urbanas de la Edad Media como eran los miembros de los cabildos catedralicios³¹.

Si hacemos un somero repaso regional no del conjunto de los trabajos de temática urbana³², sino sólo de aquéllos de especial repercusión para el estudio de las élites, veremos que para la Corona de Castilla el área con mayor número de estudios es sin duda la Castilla del Duero³³; aunque contamos también con investigaciones de gran

³¹ Vid. los balances generales de FERNÁNDEZ CONDE, “Renacimiento urbano y religiosidad: los cabildos de canónigos”, *Las sociedades urbanas en la España medieval (Estella, 15 a 19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 311-352; ISLA FREZ, “Canónicas y renovación eclesial en el siglo XI”, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, Universidad de Jaén, 2006, pp. 93-129; y VIGIL MONTES, “Las últimas aportaciones a la historia de los cabildos catedralicios en Castilla y Portugal durante la Edad Media (2000-2010)”, *Studium Ovetense: Revista del Instituto Superior de Estudios Teológicos del Seminario Metropolitano de Oviedo*, 38 (2010), pp. 103-133. Para los estudios concretos sobre los cabildos de León y Oviedo (las carencias documentales del fondo catedralicio de Astorga han impedido que se redactase uno sobre la institución capitular de esta ciudad), vid. *infra* nota 46.

³² Para un balance de la historiografía castellana reciente dedicada a la temática urbana, vid. ASENJO GONZÁLEZ, “La ciudad medieval castellana. Panorama historiográfico”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 175 (1990), pp. 793-808; ÍD., “Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectivas de su desarrollo historiográfico (1990-2004)”, *En la España medieval*, 28 (2005), pp. 415-453; VAL VALDIVIESO, “Estudiar las ciudades medievales en las primeras décadas del siglo XX”, *Roda da Fortuna. Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medieval*, nº especial 4-1-1: *Ciudad y cultura política urbana en la Baja Edad Media (Actas del III Congreso de Jóvenes Medievalistas “Ciudad de Cáceres”)*, pp. 9-32.

³³ Vid. por ejemplo trabajos como CARANDE, “El obispo, el concejo y los regidores de Palencia (1352-1422). Aportación documental sobre el gobierno de una ciudad en la Edad Media”, *Siete estudios de Historia de España*, Barcelona, 1969, pp. 55-93; BONACHÍA HERNANDO, “Algunas cuestiones en torno al estudio de la sociedad bajomedieval burgalesa”, *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos (MC Aniversario de la Fundación de la ciudad, 884-1984)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 59-82; CASADO ALONSO, “Una familia de la oligarquía burgalesa del siglo XV: los Alonso de Burgos-Maluenda”, *La ciudad de Burgos...*, op. cit., pp. 143-162; GUERRERO NAVARRETE, “Fórmulas de transmisión del poder en el sistema oligárquico burgalés del siglo XV”, *La ciudad de Burgos...*, op. cit., pp. 173-183; ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del medioevo*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia, 1986; RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987; MONSALVO ANTÓN, *El sistema político concejil...*, op. cit.; ESTEBAN RECIO, *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989; FUENTE PÉREZ, *La ciudad de Palencia en el siglo XV. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1989; SANTAMARÍA LANCHO, “El cabildo catedralicio de Segovia como aparato de poder en el sistema político urbano durante el siglo XV”, *SHHM*, 8 (1990), pp. 47-78; VALDEÓN BARUQUE, “El origen del concejo abierto en Castilla y León”, *Miscel.lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pp. 173-182; ESTEBAN RECIO e IZQUIERDO GARCÍA, “Familias «burguesas» representativas de la élite palentina a fines de la Edad Media”, *SHHM*, 10 (1992), pp. 111-146; DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993; MONSALVO ANTÓN, “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (1993), pp. 937-969; VAL VALDIVIESO, “Oligarquía versus común (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del Regimiento en las ciudades castellanas)”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4 (1994), pp. 41-58; ASENJO GONZÁLEZ, “Parentesco y sociedad en el origen de la nobleza urbana en Castilla. Siglos XII y XIII”, *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, Paris, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 1994, pp. 141-149; ÍD., “Sociedad y vida política en las ciudades de la Corona de Castilla. Reflexiones sobre un debate”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 5 (1995), pp. 89-125; CORIA COLINO, “La ciudad de Palencia de finales del siglo XII hasta la mitad del siglo XIII: organización municipal”, *Santo Domingo de Caleruega: contexto cultural. III Jornadas de*

interés para los territorios más meridionales, como Andalucía³⁴ o los reinos de Murcia³⁵ y Toledo³⁶. En el ámbito norteño – y dejando a un lado el área asturleonera, que nos

Estudios Medievales, Salamanca, 1995, pp. 197-256; BONACHÍA HERNANDO y MARTÍN CEA, “Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas”, *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998), pp. 17-40; GUERRERO NAVARRETE, “Elites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca”, *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998), pp. 81-104; ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*, Soria, Diputación Provincial de Soria, 1999; MONSALVO ANTÓN, “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”, *Las sociedades urbanas en la España medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales (Estella, 15-19 julio 2002)*, Pamplona, 2003, pp. 409-488; POLANCO PÉREZ, *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 2008; MONTERO MÁLAGA, *El linaje de los Velasco y la ciudad de Burgos (1379-1474). Identidad y poder político*, La Ergástula, Madrid, 2012. También resulta de gran interés el apartado dedicado a las oligarquías de los centros urbanos integrados en el señorío de la reina en PELAZ FLORES, “*Reynante(s) en vno*”. *Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla durante el siglo XV*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2015 [debo agradecer a la autora que me permitiese consultar el manuscrito]. Además, *vid. supra* nota 4 para las obras dedicadas a la consolidación del poder de los caballeros en las ciudades castellanas.

³⁴ CARANDE, “Sevilla, fortaleza y mercado”, *Estudios de Historia, 2: Sevilla, fortaleza y mercado y otros temas sevillanos*, Barcelona, Crítica, 1990, pp. 19-181 (1ª ed. de 1925); COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y los hombres*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1977; SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval: estudio genealógico y social*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1989; QUINTANILLA RASO, “La caballería cordobesa a finales de la Edad Media: análisis de un conflicto urbano”, *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, Paris, Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 1994, pp. 121-132; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo”, *Revista d’Història Medieval*, 11 (2000), pp. 13-39; SANZ SANCHO, “Prosopografía de los componentes del cabildo catedralicio de la catedral de Córdoba en la Edad Media (1238-1450): aportaciones a la historia social y cultural”, *Carreiras eclesiásticas no Ocidente cristão (séc. XII-XIV)*, Universidade Católica Portuguesa, Lisboa, 2007, pp. 31-60; SÁNCHEZ SAUS, *Las élites políticas bajo los Trastámara: poder y sociedad en la Sevilla del siglo XIV*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009; FORNELL FERNÁNDEZ, *Linajes gaditanos en la Baja Edad Media. Breve estudio de la oligarquía local (siglos XIII-XV)*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2010; SÁNCHEZ SAUS, “De élite funcional a nobleza de sangre: las oligarquías urbanas en la Baja Edad Media”, *Del municipio a la corte. La renovación de las élites romanas*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, pp. 363-371.

³⁵ MARTÍNEZ CARRILLO, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*, Murcia, Universidad de Murcia – Academia Alfonso X El Sabio, 1980; RODRÍGUEZ LLOPIS y GARCÍA DÍAZ, *Iglesia y sociedad feudal. El cabildo de la catedral de Murcia en la Baja Edad Media*, Murcia, Universidad de Murcia, 1994; MENJOT, *Murcie castillane...*, *op. cit.*

³⁶ GUERRERO NAVARRETE, “Elites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca”, *op. cit.*; GUERRERO NAVARRETE y SÁNCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media...*, *op. cit.*; DÍAZ IBÁÑEZ, J. “Monarquía y conflictos Iglesia-concejos en la Castilla bajomedieval. El caso del obispado de Cuenca (1280-1406)”, *En la España Medieval*, 17 (1994), pp. 133-156; JARA FUENTE, *Concejo, poder y élites...*, *op. cit.*; PALENCIA HERREJÓN, *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del medievo (1422-1522)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2003 [disponible *on-line* en el repositorio de la UCM: <<http://eprints.ucm.es/2516>>; fecha de la última consulta: 17-02-2017]; LOP OTÍN, *El Cabildo Catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2003; DÍAZ IBÁÑEZ, *Iglesia, sociedad y poder en Castilla: el Obispado de Cuenca en la Edad Media, siglos XII-XV*, Cuenca, Caja Castilla La Mancha, 2003; LOZANO CASTELLANOS, “*E por muchas obras e ayudas que de vos he rescibido*: el linaje García de la Rúa y Talavera de la Reina a mediados del siglo XV: ejemplo de ascenso social y político por servicio al señor de la villa”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 321-344; ÍD., “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 395-412; ÍD., “Controlando el regimiento. La nobleza de Talavera de la Reina y sus métodos de intervención política en el concejo en la Baja Edad Media”, *En la España medieval*, 38 (2015), pp. 37-55. *Vid. además* la ingente producción bibliográfica

ocupará a continuación – quizá una de las zonas menos trabajadas desde la perspectiva de las élites urbanas haya sido Galicia³⁷, mientras que en los últimos años se ha desarrollado una sólida tradición historiográfica al respecto para las villas del Cantábrico oriental³⁸ y, ya en el interior, la zona navarro-riojano-alavesa³⁹. Además, dentro del ámbito peninsular no pueden olvidarse las aportaciones sobre élites urbanas

reciente del profesor Jara Fuente, que viene dedicando estudios de gran interés al grupo dirigente conguense y la sociedad urbana en su conjunto.

³⁷ Por más que existan diversos trabajos de temática urbana para la región, muchos de ellos se ajustan al modelo ya comentado de la “monografía urbana” más clásica, y ya en el plano estrictamente social es evidente que los investigadores han dedicado un interés mucho mayor a la nobleza rural que a las élites urbanas. De entre los estudios más interesantes al respecto cabe citar BARREIRO SOMOZA, “La familia «Martín de Tudela»: un ejemplo de la formación y desarrollo de la burguesía compostelana en los siglos XII-XIV”, *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los Profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. I, pp. 119-128; PASCUA ECHEGARAY, “Redes personales y conflicto social: Santiago de Compostela en tiempos de Diego Gelmírez”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 185 (1993), pp. 1069-1089; LÓPEZ CARREIRA, *A cidade de Ourense no século XV. Sociedade urbana na Galicia baixomedieval*, Ourense, Deputación Provincial de Ourense, 1998; LÓPEZ CARREIRA, *A cidade medieval galega*, Vigo, A Nosa Terra, 1999; GONZÁLEZ ARCE, “Los cambistas compostelanos, un gremio de banqueros pionero en la Castilla medieval (siglos XII-XV)”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 17 (2007), pp. 85-120.

³⁸ GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, “El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos XIV y XV”, *Investigaciones sobre Historia Medieval del País Vasco (1965-2005): 20 artículos y 1 entrevista*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2005, pp. 49-77; TENA GARCÍA, *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval...*, op. cit.; SOLÓRZANO TELECHEA, *Santander en la Edad Media...*, op. cit.; GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad en la Edad Media...*, op. cit.; SOLÓRZANO TELECHEA, “Élites urbanas y construcción del poder concejil en las cuatro villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)”, *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media (Nájera, 27-30 de julio de 2004)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 187-230; “Linaje, comunidad y poder: desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval”, *Familia y sociedad en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2007, pp. 71-94; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA y Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, “Las villas cántabras bajo el yugo de la nobleza: consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara”, *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 49-70; ÍD. e ÍD., “Las relaciones contractuales de la nobleza y las élites urbanas en el País Vasco al final de la Edad Media (c. 1300-1500)”, *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, pp. 283-321; SOLÓRZANO TELECHEA, “The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the later Middle Ages”, *Urban History*, 41 (2014), pp. 183-203; PEREYRA, *De Infanzones a Patricios...*, op. cit..

³⁹ GOICOLEA JULIÁN, “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la elite dirigente urbana de la Rioja Alta medieval”, *SHHM*, 17 (1999), pp. 87-112; GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad en la Edad Media...*, op. cit.; GOICOLEA JULIÁN, *El gobierno urbano en La Rioja...*, op. cit.; MIRANDA GARCÍA, “Algunas propuestas sobre transformaciones sociales y renacimiento urbano en el reino de Pamplona (ca. 1050-1080)”, *García Sánchez III “el de Nájera”: un rey y un reino en la Europa del siglo XI (Nájera, Tricio y San Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 173-190; GOICOLEA JULIÁN, *La oligarquía de Salvatierra...*, op. cit.; RAMÍREZ VAQUERO, “The First Urban Oligarchic Networks in Navarre: Pamplona, 1100-1328”, *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, Turnhout, Brepols, 2009, pp. 117-152; MIRANDA GARCÍA, “Pamplona, ciudad y señorío episcopal. Apuntes para un debate historiográfico”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 217-243; RAMÍREZ VAQUERO, “The Elites of Pamplona at the End of the Middle Ages: the Road to Ennoblement”, *Urban Elites and Aristocratic Behaviour in the Spanish Kingdoms at the End of the Middle Ages*, Turnhout, Brepols, 2013, pp. 61-85.

medievales de la historiografía portuguesa⁴⁰, y muy en particular de la relativa a los diversos territorios de la Corona de Aragón⁴¹, donde además muy recientemente se han venido elaborando tesis doctorales de gran interés que muestran las posibilidades que aún ofrece el estudio de los grupos dirigentes urbanos de la Baja Edad Media⁴².

Si nos atenemos ya al caso de Oviedo, León y Astorga, lo cierto es que, a diferencia de lo que ocurría para la etapa altomedieval, por suerte para la Plena y Baja Edad Media contamos con toda una tradición de estudios que incluyen sus monografías de

⁴⁰ Para un primer contacto con la investigación reciente sobre élites urbanas en Portugal, de la que no cabe dar aquí cuenta pormenorizada, *vid. p. ej.* los trabajos reunidos en BARATA (ed.), *Elites e redes clientelares...*, *op. cit.*; o VILAR y BARROS (eds.), *Categorias sociais e mobilidade urbana na Baixa Idade Média. Entre o Islão e a Cristandade*, Lisboa, Edições Colibri – CIDEHUS, 2012. Además, son de gran interés los trabajos en torno a la fijación de los poderes sobre el plano de RIBEIRO y MELO, “A materialização dos poderes no espaço como expressão da memória e identidade urbana medieval”, *Medievalista Online*, 12 (2012), sin paginación. [Disponible *on-line* en la página web de la revista: <http://www2.fesh.unl.pt/iem/medievalista/MEDIEVALISTA12/melo_ribeiro1207.html>; fecha de la última consulta: 30-03-2017]; ÍD. e ÍD., “Tecido urbano e poderes em Braga na Idade Média”, *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, León, Universidad de León, 2015, pp. 77-96.

⁴¹ NELSON, “The Foundation of Jaca (1076): Urban Growth in Early Aragon”, *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 53.4 (1978), pp. 688-708; IRANZO MUÑOY y LALIENA CORBERA, “El acceso al poder de una oligarquía urbana: el concejo de Huesca (siglos XII y XIII)”, *Aragón en la Edad Media*, 6 (1984), pp. 47-65; NARBONA VIZCAÍNO, *Valencia, municipio medieval: poder político y luchas ciudadanas (1239-1418)*, Valencia, Ajuntament de Valencia, 1995; BENSCH, *Barcelona and its rulers, 1096-1291*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995; LALIENA CORBERA e IRANZO MUÑOY, “Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)”, *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998), pp. 41-80; BARRIO BARRIO, “La articulación de una oligarquía fronteriza en el mediodía valenciano. El patriciado de Orihuela. Siglos XIV y XV”, *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998), pp. 105-126; SABATÉ I CURULL, “Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña”, *Revista d’Història Medieval*, 9 (1998), pp. 127-150; RUIZ-DOMÈNEC, *Ricard Guillem o el somni de Barcelona*, Barcelona, Edicions 62, 2001; BARRIO BARRIO, “Las élites políticas urbanas en la gobernación de Orihuela. Los sistemas de creación, acceso y reproducción del grupo dirigente en un territorio fronterizo”, *AEM*, 32/2 (2002), pp. 777-808; IRANZO MUÑOY, *Élites políticas y gobierno urbano en Huesca...*, *op. cit.*; VICIANO, *Regir la cosa pública. Prohoms i poder local a la vila de Castelló (segles XIV-XV)*, València, Universitat de València, 2008; CORRAL LAFUENTE, “La oligarquía urbana en Aragón a mediados del siglo XIII”, *La sociedad en Aragón y Cataluña en el reinado de Jaime I: 1213-1276*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009, pp. 39-52; BERTRAN, “Oligarquías y familias en Cataluña”, *La sociedad en Aragón y Cataluña...*, *ibid.*, pp. 53-80; SABATÉ I CURULL, “Oligarchies and Social Fractures in the Cities of Late Medieval Catalonia”, *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, Turnhout, Brepols, 2009, pp. 1-27; IRADIEL, “Élites y patriciado en la Corona de Aragón. Perspectiva comparada (siglo XIII)”, *Uomini, paesaggi, storie. Studi di storia medievale per Giovanni Cherubini*, Siena, Salviati & Barabuffi, 2012, vol. I, pp. 115-129; BERNABEU BORJA, “Llinatges i poder local a l’Alzira del segle XV”, *Aragón en la Edad Media*, 25 (2014), pp. 5-40.

⁴² REIXACH SALA, *Municipi, finances i elits locals en una ciutat catalana baixmedieval: Girona (1345-1445)*, Tesis doctoral inédita, Universitat de Girona, 2015 [disponible *on-line* en el repositorio institucional de la UGi: <<http://dugi-doc.udg.edu/handle/10256/11787>>; fecha de la última consulta: 15-02-2017]; DE LA TORRE GONZALO, *La élite mercantil y financiera de Zaragoza en el primer tercio del siglo XV (1380-1430)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 2016 [disponible *on-line* en el repositorio de UniZar: <<https://zaguan.unizar.es/record/48292>>; fecha de la última consulta: 15-02-2017]; RECHE ONTILLERA, “*Noverint universi quod ego, Guillelmus Morey...*”: *Un acercamiento biográfico a la relación entre élites urbanas, ambientes reales y guerra marítima a mediados del siglo XIV*, Tesis doctoral inédita, Universitat Autònoma de Barcelona, 2016 [disponible *on-line* en el repositorio de la UAB: <<http://ddd.uab.cat/record/166065>>; fecha de la última consulta: 15-02-2017].

referencia⁴³, así como numerosos trabajos de gran diversidad temática que tienen mucho que aportar al conocimiento de los grupos dirigentes urbanos. Así por ejemplo los estudios de índole social⁴⁴ o institucional⁴⁵, amén de una corriente muy consolidada de historia del clero y las instituciones eclesiásticas⁴⁶ que abarca además el análisis de sus

⁴³ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1977; CUARTAS RIVERO, *Oviedo y el Principado de Asturias a fines de la Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1983; MARTÍN FUERTES, *El concejo de Astorga (siglos XIII-XVI)*, León, 1987; SANTAMARTA LUENGOS, *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media (Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV)*, León, Universidad de León, 1993; CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media (s. IX-XIV): evolución demográfica, económica, social, político-administrativa y cultural de la sociedad astorgana medieval*, León, Universidad de León, 1995; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense...*, op. cit.

⁴⁴ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “La sociedad ovetense en el siglo XIII”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 107 (1967), pp. 485-527; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, op. cit., pp. 113-129; ÍD., “La ciudad de León y su caserío en el siglo XII”, *Santo Martino de León. Ponencias del I Congreso Internacional sobre Santo Martino en el VIII Centenario de su obra literaria (1185-1985)*, León, Isidoriana Editorial, 1987, pp. 11-42; SUÁREZ BELTRÁN, “Clientelas domésticas en Oviedo durante la Edad Media (siglos XIII-XV)”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 341-359; AGUADÉ NIETO, “Feudalización tardía y ciudad en una sociedad arcaica: Asturias”, *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez Albornoz (Actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques le 22 et 23 octobre 1993)*, Madrid, Casa de Velázquez – Universidad de Alcalá, 2000, pp. 11-84.

⁴⁵ RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “El merino de la ciudad de Oviedo a mediados del siglo XV”, *AHDE*, 39 (1969), pp. 563-575; ÍD., “Tránsito del concejo abierto al Regimiento en el municipio leonés”, *AL*, 45-46 (1969), pp. 301-316; CARLÉ, “El municipio de Oviedo, excepción”, *CHE*, 51-52 (1970), pp. 24-41; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Notas para el estudio del municipio asturiano medieval (siglos XIII-XIV)”, *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1971, pp. 253-288; QUINTANA PRIETO, “Astorga en la Edad Media”, *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 1 (1983), pp. 15-37; ÍD., “Astorga en la Edad Media”, *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 3 (1985), pp. 15-53; CAVERO DOMÍNGUEZ, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y GALVÁN FREILE, “Imágenes reales, imágenes de justicia en la catedral de León”, *e-Spania: revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 3 (2007), sin paginación [disponible on-line en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/204>>; fecha de la última consulta: 01-03-2017]; CAVERO DOMÍNGUEZ, “«Dar el libro iudgo a una persona o canónigo de la iglesia de León»: consultar, fallar, decidir”, *Conseiller les juges au Moyen Âge*, Toulouse, Presses Universitaires du Mirail, 2014, pp. 187-202.

⁴⁶ GARCÍA LARRAGUETA, “*Sancta Ovetensis*”. *La catedral de Oviedo, centro de vida urbana y rural en los siglos XI al XIII*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1962; QUINTANA PRIETO, *Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1971; RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “El señorío isidoriano de Renueva (León)”, *AL*, 55-56 (1974), pp. 221-261; VILLACORTA RODRÍGUEZ, *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1974; QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1977; FLETCHER, *The Episcopate in the Kingdom of León in the Twelfth Century*, Oxford, Oxford University Press, 1978; FERNÁNDEZ CONDE, *La clerecía ovetense en la Baja Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1982; FERNÁNDEZ FLÓREZ, “Las casas del cabildo catedralicio en la ciudad de León”, *AL*, 75 (1984), pp. 31-156; ÍD., *El patrimonio del Cabildo Catedralicio de León en la segunda mitad del siglo XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, 1985; SER QUIJANO, “Algunos aspectos de la caridad asistencial altomedieval. Los primeros hospitales de la ciudad de León”, *SHHM*, 3 (1985), pp. 157-171; SUÁREZ BELTRÁN, “Las ‘emparedadas’ de Oviedo: una aportación al estudio de la religiosidad popular en la Baja Edad Media”, *AEM*, 15 (1985), pp. 467-474; QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en el siglo XII*, Astorga, Archivo Diocesano de Astorga, 1985; SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1986; ÍD., “Bibliotecas eclesiásticas de Oviedo en la Edad Media, siglos XIII-XIV-XV”, *Hispania. Revista española de historia*, 164 (1986), pp. 477-502; NICOLÁS CRISPÍN, BAUTISTA BAUTISTA y GARCÍA GARCÍA, *La organización del cabildo catedralicio leonés a comienzos del s. XV (1419-1426)*, León, Universidad de León, 1990; GARCÍA GARCÍA, NICOLÁS CRISPÍN y BAUTISTA BAUTISTA, *La propiedad urbana del cabildo catedral de León en el siglo XV*, León,

conflictos con las autoridades laicas⁴⁷, o el estudio de marcos de religiosidad tan estrechamente relacionados con la sociedad urbana como son las cofradías⁴⁸ o las

Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1990; SANTAMARTA LUENGOS, *Señorío y relaciones de poder...*, op. cit.; SANZ FUENTES, *El hospital de San Juan de Oviedo en la Edad Media. Nuevos documentos para su historia*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1997; FLETCHER, “El Episcopado en el Reino de León c. 1050-1150”, *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 27-41; FERNÁNDEZ CONDE, “Los obispos ovetenses y la consolidación del feudalismo en la Asturias medieval”, *El Papado, la Iglesia Leonesa...*, *íbid.*, pp. 129-156; QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en el siglo XIII*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 2001; CAVERO DOMÍNGUEZ, “La mitra y el cabildo en la iglesia de León durante el siglo XIII”, *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media” (León, 7-11 de abril de 2003). Actas*, León, Universidad de León, 2004, pp. 77-98; MARTÍN, “La mitra y el cabildo en la iglesia de León durante el siglo XIII”, *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media”...*, *íbid.*, pp. 509-518; CAVERO DOMÍNGUEZ, “El episcopado de la iglesia de León (1087-1205)”, *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I, pp. 199-226; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media”, *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 65-90; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Pedro Franco y el hospital de Santo Tomás de Astorga”, *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 28 (2009), pp. 15-28; REGLERO DE LA FUENTE, “Los primeros arcedianos leoneses (1070-1181): carreras eclesiásticas y redes sociales”, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, vol. I, pp. 503-519; VIGIL MONTES, “Una gran empresa en la Baja Edad Media, el cabildo catedral de Oviedo y la obtención de la bula de la Santa Indulgencia en 1438”, *BIDEA*, 175-176 (2010), pp. 73-94; ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y BELTRÁN SUÁREZ, *Vivienda, gestión y mercado inmobiliarios en Oviedo en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad. El patrimonio urbano del cabildo catedralicio*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015.

⁴⁷ CORIA COLINO, “La eliminación de los jueces de la Iglesia en los concejos medievales de la Corona de Castilla (s. XIII-XIV: León, Zamora, Salamanca y Murcia)”, *Medievo hispano: estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp. 111-119; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Las ciudades de señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)”, *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV (Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 113-145; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 137-177; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197.

⁴⁸ El estudio pionero fue sin lugar a dudas la tesis doctoral de CAVERO DOMÍNGUEZ, *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*, León, Universidad de León, 1992, elaborada a partir de los ricos fondos documentales de las cofradías astorganas de los siglos XIII-XV. Para León, además de la icónica cofradía del pendón de Baeza, con fundación regia no desprovista de cierto carácter mítico – *vid.* CAVERO DOMÍNGUEZ, “La instrumentalización de la ayuda isidoriana en la Reconquista: la Cofradía del Pendón de Baeza en San Isidoro de León”, *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 113-124–, contamos con el interesante fondo de la cofradía de Sta. María del Sábado, carente de un estudio monográfico pero minuciosamente catalogado por DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, “Catálogo de documentos y manuscritos de la cofradía de Santa María del Sábado La Rica de León (1331-1857)”, *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002, pp. 111-374; así como con el de la compañía de los Bachilleres de San Marcelo o de los Ciento (su documentación hasta 1300 es editada en DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección documental de los Bachilleres de San Marcelo y de las parroquias de Ntra. Sra. del Mercado, Valencia de Don Juan y Valderas*, León, 2001), institución que ha sido recientemente estudiada en MARTÍN LÓPEZ y CAVERO DOMÍNGUEZ, “La Compañía de los Bachilleres de los Ciento en León: el patrimonio inmueble a partir del libro de visitas (AHDL MS. 146)”, *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, León, Universidad de León, 2015, pp. 247-277. En el caso de Oviedo, junto al trabajo inicial de SUÁREZ BELTRÁN, “La Cofradía de la Cámara Santa de Oviedo”, *AM*, 7 (1993-1994), pp. 165-177; es sobre todo la Cofradía del Rey Casto, muy bien documentada para época bajomedieval, la que ha despertado un notable interés en la historiografía

parroquias⁴⁹. Incluso disponemos de estudios relacionados con la problemática del discurso o las identidades⁵⁰, y yo mismo he creído detectar en las ciudades episcopales asturleonesas la existencia de una oposición ideológica entre la oligarquía

reciente: ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)”, *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, Universidad de Murcia, 2010, vol. I, pp. 33-56; ÍD., “Del mundo artesanal al devocional. Solidaridades urbanas en el Oviedo medieval”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 179-215; SANZ FUENTES, “El Libro de la Regla de la Cofradía de Santa María del rey Casto de Oviedo: una aproximación a su estudio”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, pp. 1889-1900; ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “*Sub vinculo confraternitatis*. Santa María del Rey Casto, una cofradía urbana en el Oviedo medieval (siglos XIII-XVI)”, *Civitas bendita. Encrucijada de las relaciones sociales y de poder en la ciudad medieval*, León, Universidad de León, 2016, pp. 121-148; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “La cofradía de Santa María del Rey Casto de Oviedo. Aproximación a su patrimonio urbano (siglos XIII-XV)”, *Civitas bendita. Encrucijada de las relaciones sociales y de poder en la ciudad medieval*, León, Universidad de León, 2016, pp. 149-178.

⁴⁹ CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000; PUERTA, “Breve historia de las parroquias de Oviedo”, *Obra completa, III: Estudios sobre Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo – KRK Ediciones, 2008, pp. 751-799 (publicado originalmente en 1957); CALLEJA PUERTA, “Eclesiología episcopal y organización del espacio en las ciudades y villas del noroeste peninsular (1100-1250)”, *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval (Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 429-490; MAGADÁN COSÍO, “Un ejemplo de configuración de la «parroquia clásica»: las parroquias urbanas ovetenses en el siglo XIII”, *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media. Proceedings of the First Postgraduate Conference on Studies of Antiquity and Middle Ages (Universitat Autònoma de Barcelona, 26-28th October 2010)*, Oxford, Archaeopress, 2012, pp. 237-246; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “La parroquia, célula de encuadramiento de la sociedad rural asturiana (siglos XI-XIII)”, *Estudios de Historia Medieval, vol. I: Historia medieval de Asturias*, Oviedo, Imprenta Gofer, 2014, pp. 221-241. De las parroquias urbanas de las tres ciudades objeto de este trabajo, la única que ha conservado un fondo medieval es la de Sta. María de Mercado, sita en el “burgo” de León. Sus documentos figuran editados hasta 1300 y regestados en adelante en DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección documental de los Bachilleres de San Marcelo y de las parroquias de Ntra. Sra. del Mercado, Valencia de Don Juan y Valderas*, León, 2001.

⁵⁰ En este sentido, además de estudios de ámbito castellano más general como NIETO SORIA, “Fragmentos de ideología política urbana en la Castilla bajomedieval”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 13 (2000-2002), pp. 6-72; u OLIVA HERRER, “La prisión del rey: voces subalternas e indicios de la existencia de una identidad política en la Castilla del siglo XV”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 238 (2011), pp. 363-388; destaca la escuela del hispanismo francés, con trabajos referidos directamente a nuestras ciudades episcopales – muy especialmente a León – en la Plena Edad Media, como los de HENRIET, “Hagiographie et politique à León au début du XIII^e siècle: les chanoines réguliers de Saint-Isidore et la prise de Baeza”, *Revue Mabillon*, 69 (1997), pp. 53-82; GARCIA, “Alphonse IX de León et les cives du royaume (XII^e-XIII^e siècles)”, *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 27 (2004), pp. 183-215; ÍD., “L’invention de la ville et les espaces sacrés en León-Castille (IX^e-XIII^e siècles)”, *Actas del Coloquio Internacional L’invention de la ville dans le monde hispanique (XI^e-XVIII^e siècle)* (Université Paris-Sorbonne, 8-11 juin 2016) (en prensa) [debo agradecer al autor que me permitiese consultar el manuscrito antes de su publicación]; o DE LAS HERAS, “Soutenir le gouvernement royal ou y participer? Devoir de conversion et réalisme politique dans le León au tournant des XII^e-XIII^e siècles”, *Gouverner les hommes, gouverner les âmes. Actes du 46^e Congrès de la Société des Historiens Médiévistes de l’Enseignement Supérieur Public*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2016, pp. 113-123. Además, a título comparativo son de interés los trabajos en esa línea sobre una ciudad muy próxima al área asturleonesa como es Zamora: vid. GARCIA, “La invención de la identidad de la ciudad de Zamora por el franciscano Juan Gil (siglo XIII)”, *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2013, pp. 243-262; e ÍD., “La muralla del Cerco: la construcción material y su representación”, *Studia Zamorensia*, 25 (2016) [dossier dedicado a *El Cerco de Zamora: La historia, la leyenda y el legado cultural*], pp. 43-55.

tardomedieval y los grupos populares a la hora de concebir el ocio, la fiscalidad o la propia identidad urbana⁵¹. Y aunque el estudio de los grupos dirigentes de Oviedo, León y Astorga en la etapa medieval más temprana no ha atraído hasta el momento el interés de los investigadores, sí contamos para la Plena y Baja Edad Media con una notable tradición de estudios biográficos sobre individuos o familias pertenecientes a las élites de alguna de las tres ciudades en los siglos XIII-XV⁵².

Finalmente, para concluir este somero repaso historiográfico es necesario destacar la importancia que han venido cobrando recientemente en los estudios sobre élites las cuestiones de orden metodológico, en particular las relativas a la prosopografía⁵³, la

⁵¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Si una noche de invierno un canónigo... Por una historia nocturna de las élites urbanas en el tránsito del Medievo a la Modernidad: materiales ovetenses para una primera tentativa”, *Erasmus. Revista de Historia Bajomedieval y Moderna*, 1 (2013), pp. 80-101; ÍD., “Construir la identidad pechera: la lucha contra la exención fiscal en Astorga, León y Oviedo durante el siglo XV”, *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 523-541; ÍD., “La otra identidad urbana: miedo, fragilidad y derrota en los discursos populares sobre la ciudad”, *Medievalia. Revista d’Estudis Medievals*, 18/1 (2015), pp. 27-57. En este recorrido de investigación, aún inconcluso, tuvo un influjo notable el análisis de una crónica parisina del s. XV de signo “popularizante”, que mostraba sorprendentes paralelismos con algunos patrones ideológicos que podemos rastrear en los grupos populares urbanos de las ciudades y villas del norte peninsular, cuestión que espero analizar más detenidamente a partir también de ejemplos italianos. Por el momento, *vid.* un análisis muy parcial en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Ese persistente apocalipsis. Guerra e identidad urbana en el *Journal d’un bourgeois de Paris*”, *Roda da Fortuna.*, 3-1 (2014), pp. 332-358.

⁵² URÍA RÍU, “Doña Velasquita Giráldez y la Cofradía de los Alfayates de Oviedo”, *AM*, 2 (1975), pp. 95-106; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Un típico representante de la burguesía ovetense medieval: el mercader Marcos Pérez”, *AM*, 2 (1975), pp. 107-112; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Alfonso Nicolás, burgués de Oviedo y alcalde del rey”, *AM*, 2 (1975), pp. 113-176; MORALES MUÑIZ, *Alonso de Quintanilla. Un asturiano en la Corte de los Reyes Católicos*, Madrid, Prensa y Ediciones Iberoamericanas, 1993; SANTAMARTA LUENGOS, *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media...*, *op. cit.*; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, “Los Neira: una familia de la oligarquía astorgana de mediados del siglo XV”, *Astorica*, 16 (1997), pp. 249-274; ÍD., “Linajes nobiliarios y oligarquías urbanas en León”, *La nobleza peninsular en la Edad Media*, Fundación Claudio Sánchez-Albornoz, Ávila – León, 1999, pp. 33-66; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Ruy Pérez: mercader y fiel regio en Astorga”, *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica. Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, vol. 1, pp. 101-110; ÁLVAREZ ÁLVAREZ, “Pedro Rendol: un caballero, oficial de justicia y procurador en Cortes de la ciudad de León (1295-1328)”, *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 305-320; ÍD., “Oligarcas concejiles leoneses en la primera mitad del siglo XIV”, *Astorica*, 21 (2002), pp. 49-60; FERNÁNDEZ SAN FELICES, “La burguesía ovetense en el siglo XIV: el ejemplo del mercader Ferrán Martínez”, *BIDEA*, 168 (2006), pp. 25-40; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Élites, patrimonio inmobiliario y capital simbólico en la Baja Edad Media: la construcción del linaje asturiano de los Çefontes (siglos XIII-XVI)”, *Paisagens e poderes no Medievo ibérico. Actas do I Encontro Ibérico de Jovens Investigadores em Estudos Medievais: Arqueologia, História e Património*, Braga, Centro de Investigação Transdisciplinar Cultura, Espaço e Memória, 2014, pp. 79-114; ÍD., “Vida, industria y tribulaciones de Juan de Oviedo, Recaudador Mayor de Asturias (c. 1406-1494)”, *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medievo a la Modernidad*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2015, pp. 291-323; ÁLVAREZ PALENZUELA, “Maestre Timón, judío leonés, arrendador y recaudador de impuestos”, *Estudios en homenaje al profesor César González Mínguez*, Universidad del País Vasco, 2015, pp. 41-59.

⁵³ *L’État moderne et les élites: XIII^e-XVIII^e siècles. Apports et limites de la méthode prosopographique*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1996; BARATA (ed.), *Élites e redes clientelares na Idade Média. Problemas metodológicos*, Lisboa, Edições Colibri, 2001; KEATS-ROHAN (ed.), *Prosopography Approaches and Applications: A Handbook*, Oxford, Linacre College (Unit for Prosopographical

genealogía⁵⁴, la historia familiar⁵⁵ y el análisis de la movilidad social⁵⁶. En este sentido, cabe pensar que frente a las convencionales proclamas en favor de la interdisciplinariedad, los estudiosos de las élites urbanas medievales podrían beneficiarse sobre todo de un mayor contacto con los historiadores que, aun dedicados a otras épocas, trabajan sobre temáticas semejantes: muy en particular los modernistas, en cuyos trabajos pueden encontrarse reflexiones teórico-metodológicas de enorme interés⁵⁷.

3. Historiar a contrapelo: la naturaleza de nuestras fuentes

Hay una forma relativamente cómoda de hacer Historia que consiste en limitarse a seguir el camino trazado por nuestras fuentes: asumir su discurso y trabajar sobre los mismos problemas que preocuparon a sus redactores. Esa opción, que puede ser válida para otras épocas o temáticas, se muestra sencillamente imposible si queremos estudiar las aristocracias y élites urbanas del Noroeste hispánico en la Edad Media temprana: la única vía aquí es la que obliga a armarse de un buen cepillo y ejercer de historiador a contrapelo. Por eso merece la pena detenerse a hacer algunas breves reflexiones sobre la naturaleza de los testimonios con los que contamos para historiar a los grupos dirigentes urbanos de Oviedo, León y Astorga en los siglos X-XIII, estableciendo algunas diferencias entre el panorama documental de la Alta y la Plena Edad Media.

En lo que respecta al período altomedieval, ya en la Introducción a la Primera Parte hacíamos un balance cuantitativo, señalando el enorme protagonismo documental de la *civitas* de León. En una primera mirada desprevenida, parece que deberíamos atribuir tal riqueza informativa sencillamente a la mayor importancia histórica de la que fuera sede

Research), 2007; *La prosopografía como método de investigación sobre la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2008.

⁵⁴ Como modelo metodológico, *vid.* los trabajos reunidos en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y redes de poder al fin de la Edad Media. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012.

⁵⁵ AURELL (ed.), *Le médiéviste et la monographie familiale: sources, méthodes et problématiques*, Turnhout, Brepols, 2004.

⁵⁶ *Vid.* p. ej. el trabajo clásico de HERLIHY, “Three Patterns of Social Mobility in Medieval History”, *The Journal of Interdisciplinary History*, 3.4 (1973), pp. 623-647; así como, más recientemente, los estudios reunidos en CAROCCI (dir.), *La mobilità sociale nel Medioevo*, Rome, École Française de Rome, 2010.

⁵⁷ Baste un vistazo a trabajos como la monografía comparativa de BURKE, *Venecia y Ámsterdam. Estudios sobre las élites del siglo XVII*, Barcelona, Gedisa, 1996; las reflexiones de IMÍZCOZ BEUNZA, “Comunidad, red sociales y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna (Estado de la cuestión y perspectivas)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 13-50; o los estudios reunidos en BELLAVITIS, CROQ Y MARTINAT (dirs.), *Mobilité et transmission dans les sociétés de l’Europe moderne*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009.

regia por excelencia desde mediados del siglo X, pero un análisis más detenido nos muestra lo erróneo de ese planteamiento. Si hay un error que el historiador de la Alta Edad Media paga aún más caro que sus colegas dedicados a épocas posteriores, es el de no interrogarse debidamente sobre los testimonios conservados: ¿por qué tengo hoy acceso al acta de la venta entre particulares de una casa en el León de hace mil años?, ¿cuáles fueron los canales de transmisión y conservación que permitieron que el testimonio llegase hasta nosotros?

Tendemos a suponer que existe una conexión necesariamente proporcional entre los volúmenes respectivos de la documentación producida y de la conservada, pero ello no es más que un espejismo. En el caso de la vieja *civitas* legionense, la explicación a su singularidad dentro del paupérrimo panorama documental para los centros urbanos altomedievales es en realidad – ya se apuntó en la Introducción a la Primera Parte – de orden estrictamente archivístico: se debe al especial cuidado que mostró el clero catedralicio leonés de comienzos de la Plena Edad Media por conservar y transmitir los *munimina* provenientes de los viejos monasterios particulares que habían venido siendo integrados en el dominio de la sede desde mediados del siglo XI. En efecto, la inmensa mayoría de nuestros testimonios para el León de los años 900 a 1050 provienen de esos fondos monásticos (también, en menor medida, de lo que sería el propio *thesaurus* catedralicio altomedieval), por lo que si a principios del siglo XII la sede legionense hubiese seguido la misma política archivística que el taller del obispo Pelayo en Oviedo – elaboración de un cartulario donde sólo se copiaban los diplomas de mayor relevancia, acompañada de la probable destrucción de muchos originales – hoy en día no contaríamos más que con un pobre manojito de documentos para reconstruir la historia altomedieval de la ciudad, con independencia de su condición de sede regia.

Como suele comentar el profesor Miguel Calleja, en los inicios de la Plena Edad Media se produce uno de esos grandes procesos de filtrado de información que determinan nuestra visión de los tiempos pretéritos. En el caso de nuestras tres ciudades, somos completamente deudores de las decisiones que unas pocas personas tomaron en un período muy concreto en torno al año 1100, cuando las iglesias catedralicias y sus obispos se vieron en la tesitura de construir una determinada *memoria*. Al optar por elaborar – o no – sus propios cartularios, crónicas y falsificaciones documentales, y seleccionar qué diplomas originales eran conservados en los archivos y cuáles debían destruirse, estaban fabricando para nosotros una imagen del pasado destinada a pervivir durante siglos, pero que haríamos mal en confundir con el pasado mismo.

Del mismo modo, todos nuestros documentos pasaron ya mucho antes del reajuste de c. 1100 por el tamiz que imponía la lógica particular de los *munimina*: por lo general, a medio plazo sólo acababan por conservarse aquellos diplomas que podían servir como garantes de la posesión legítima de bienes. Como consecuencia, la inmensa mayoría de nuestros testimonios sobre las sociedades urbanas de Oviedo, León y Astorga – no ya para la Alta Edad Media sino para el período medieval en su conjunto – son actas de enajenación de propiedades inmuebles: donaciones, compraventas y permutas. Para tomar conciencia de las limitaciones que ello impone a nuestra comprensión de la vida social de las élites, baste pensar hasta qué punto nos reconoceríamos en la imagen que se pudiera hacer de cada uno de nosotros un hipotético biógrafo que sólo tuviese acceso al rastro que hayamos dejado en el Registro de la Propiedad.

Por suerte, los escribas altomedievales aún estaban muy lejos de seguir los áridos patrones de estandarización textual e hipertrofia formular propios de las actas notariales de transmisión de bienes en la Baja Edad Media, y de tanto en tanto optan por incorporar al texto una *narratio* especialmente reveladora, o algunos fragmentos de discurso directo. Pero, en lo esencial, debemos aprender a leer los testimonios con detenimiento, siendo bien conscientes de que los datos más relevantes pueden esconderse en las secciones menos evidentes del texto. Sobre todo en los escatocolos, verdaderas canteras de datos proposográficos: oficios profesionales, filiaciones (el vigor del patronímico en la época es por supuesto de gran ayuda), títulos eclesiásticos... Incluso el análisis cuidadoso del orden y distribución de los confirmantes y testigos permite sacar conclusiones de interés, revelando por ejemplo patrones estrechos de relación entre individuos o su pertenencia a determinados colectivos, como el clero catedralicio o el personal de la corte.

Si pasamos ya a los inicios de la Plena Edad Media, lo cierto es que, en contra de lo que querría el tópico bien arraigado entre quienes extrapolan a otros territorios las conclusiones de Barthélémy para la Francia central, desde luego en las ciudades del área asturleonera no se produce ninguna *revelación documental* a medida que avanza el siglo XI. En todo caso, cabría hablar más bien de un *oscurecimiento*: ya hemos visto que tanto para Oviedo como para León contamos por ejemplo con más menciones a artesanos en los diplomas del siglo X que en los de la undécima centuria; pero además, en las tres ciudades se verifica que a un período especialmente luminoso – en relación al particular volumen documental de cada una de ellas, evidentemente muy desigual – que abarca digamos los años 1000-1060, donde contamos con noticias de calidad sobre los

monasterios familiares, las autoridades urbanas o los propietarios de bienes inmuebles, le sigue una larga noche documental que perdura hasta bien entrado el siglo XII.

Peor aún, los que en ese tiempo rompen ocasionalmente dicho silencio no suelen ser ya sino diplomas de origen regio o episcopal, por lo general mucho menos informativos sobre la sociedad urbana (aunque no siempre: baste pensar en el maravilloso testimonio sobre las *criazones* donadas por Alfonso VI al monasterio de San Vicente de Oviedo)⁵⁸. Y desde luego no ayudan en nada los avances que ya entonces se van produciendo en la estandarización de las tipologías documentales: en lo sucesivo, no volveremos a encontrar en las actas de transmisión de bienes urbanos relatos como el recuerdo de las tribulaciones del presbítero Julián como desafortunado donante⁵⁹, o la jugosa historia de la parentela de la abadesa Flora⁶⁰. De hecho, sólo ya en época de Alfonso IX (1188-1230) contamos para Oviedo, León y Astorga con un volumen informativo que nos permite adentrarnos con detalle en los entresijos de la sociedad urbana y sus élites, en un mundo ya completamente diferente del que habíamos dejado atrás a mediados del siglo XI.

¿Qué había ocurrido entretanto? La ruina del “viejo orden” había hecho entrar en crisis las instituciones tradicionales, como los monasterios familiares urbanos, y eso tuvo lógicamente sus repercusiones en los mecanismos de conservación documental. Pero, como ocurre tantas veces, el declive de lo antiguo tardó en ser sustituido por un nuevo orden de cosas reconocido como legítimo por todos, y el período intermedio de experimentación y transformaciones se desarrolló fundamentalmente fuera del foco de nuestras fuentes. De ahí que por ejemplo en Oviedo la “ciudad burguesa” surja de forma repentina en la documentación al filo del año 1200, ya plenamente madura, en negocios que aluden frecuentemente a propietarios anteriores en una o dos generaciones: sólo cuando la nueva élite goza de aceptación por parte de las instituciones religiosas señeras del momento – en ese momento, fundamentalmente los cabildos catedralicios – empieza a producirse con normalidad el trasvase documental a los archivos eclesiásticos de *munimina* que nos permiten lanzar nuestra mirada sobre un grupo social que entonces es ya una realidad bien consolidada, por más que nos aparezca como una novedad en las fuentes. En cambio, las innovaciones de época anterior parecen haberse producido en

⁵⁸ SVIAdd nº 1 (1079).

⁵⁹ CCL nº 278 (954). *Vid. supra* p. 325, nota 523 de la Primera Parte.

⁶⁰ CCL nº 803 (1023). *Vid. infra* epígrafe VIII.3.

buena medida a espaldas de unas instituciones eclesiásticas urbanas – básicamente canónicas y monasterios benedictinos – que están ellas mismas en proceso de transformación hacia la nueva religiosidad plenomedieval, pero que sin embargo en ese primer momento parecen ser enormemente conservadoras en lo social. En efecto, hasta bien entrado el siglo XII da la impresión de que se muestran más preocupadas por proseguir la tradicional acumulación de propiedades rurales y conservar sus lazos con la vieja aristocracia que por hacer frente a los retos y oportunidades que planteaba el nuevo marco de relaciones en la ciudad.

Para esta etapa de c. 1050-1230 que nos ocupará en el último capítulo, y con la que se cierra eso que hemos dado en llamar “Edad Media temprana”, destaca sobre todo un tipo de fuente muy singular, de gran rentabilidad para el estudioso de las élites: los necrologios y obituarios, que en el norte peninsular surgen precisamente en este momento, fruto de unas nuevas prácticas memoriales⁶¹. Éstos ofrecen noticias para el conjunto del período, aunque el grueso de los datos de interés se concentra ya en los últimos años de esa horquilla cronológica, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XII, cuando las meras listas nominales de los necrologios dan paso a verdaderos obituarios en los que se registran los bienes donados para la fundación de aniversarios.

⁶¹ Vid. un panorama general sobre este tipo de fuente en el fascículo correspondiente de la *Typologie des Sources du Moyen Âge Occidental* de la editorial Brepols: HUYGHEBAERT, *Les documents nécrologiques*, Turnhout, Brepols, 1972; con una breve *addenda* en LEMAÎTRE, *Les documents nécrologiques*, Turnhout, Brepols, 1985. En el ámbito del noroeste hispano, amén de las ediciones de obituarios pertenecientes a las catedrales de León (HERRERO JIMÉNEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León*, vol. X: *Obituarios medievales*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994), Oviedo (RODRÍGUEZ VILLAR, *Libro de Regla del Cabildo: Kalendas I. Estudio y edición del manuscrito nº 43 de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2001), Burgos (SERNA SERNA, *Los obituarios de la catedral de Burgos*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2008) o Lugo (JIMÉNEZ GÓMEZ, “O «Memorial de Aniversarios» da catedral de Lugo como fonte para o estudio da sociedade medieval”, *Jubilatio. Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los Profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1987, vol. I, pp. 161-227), vid. trabajos como RODRÍGUEZ VILLAR, “El Libro del Codo de Teverga: un códice medieval asturiano perdido”, *AABADOM. Boletín de la Asociación Asturiana de Bibliotecarios, Archiveros, Documentalistas y Museólogos*, 13/2 (2002), pp. 19-21; SUÁREZ GONZÁLEZ, “¿Del pergamino a la piedra? ¿De la piedra al pergamino? (Entre diplomas, obituarios y epitafios medievales de San Isidoro de León)”, *AEM*, 33/1 (2003), pp. 365-415; MARTÍNEZ ÁNGEL, “Dos notas sobre los obituarios medievales de la Catedral de León: una posible influencia de la crónica de Sampiro y la presencia en los mismos de la palabra «luna»”, *Jacobus. Revista de estudios jacobeos y medievales*, 21-22 (2006), pp. 157-168; HERRERO JIMÉNEZ, “La muerte en los obituarios medievales”, *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2011, pp. 199-220; SERNA SERNA, “Obituarios y Libros de Regla. Entre la administración y la devoción”, *La escritura de la memoria: libros para la administración. IX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas (Vitoria-Gasteiz, 23 y 24 de junio de 2011)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2012, pp. 139-162; SANZ FUENTES, “El Libro de la Regla de la Cofradía de Santa María del rey Casto de Oviedo...”, *op. cit.*; REGLERO DE LA FUENTE, “El Necrologio-Obituario de San Zoilo de Carrión”, *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Ascencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 525-533; SERNA SERNA, “Un obituario de Valpuesta en el Archivo de la Catedral de Burgos”, *Alma littera ...*, *ibid.*, pp. 699-712.

En el caso de los obituarios catedralicios, no tardarán incluso en dar lugar ya en la decimotercera centuria a verdaderos libros administrativos, donde se registran las prácticas de gestión indirecta de los dominios capitulares – con asignación de beneficios, arriendo de propiedades a particulares y anotación de fiadores – y la evolución del monto de las rentas obtenidas. Como a esas alturas los cabildos han comprendido ya lo lucrativos que pueden ser los patrimonios urbanos (no en vano, por entonces ellos mismos cuentan en su seno con individuos de procedencia “burguesa”), tales noticias administrativas incluyen numerosos datos sobre bienes en la ciudad y son por tanto una fuente de gran calidad sobre el medio urbano en la época, si bien es cierto que las más antiguas no parecen retrotraer más allá de los años 1220-1230⁶².

⁶² *Vid. infra* algunos ejemplos prácticos de utilización de este tipo de datos en la Tabla 36 sobre los monasterios urbanos, donde las noticias de los obituarios catedralicios de Oviedo y León nos permiten por ejemplo localizar con bastante precisión el emplazamiento de algunos de estos viejos cenobios y conocer su destino tardío, convertidos por ejemplo en capillas.

CAPÍTULO VII

Las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media: definición del grupo

A las extrañas ciudades que nos han ocupado en la Primera Parte, tan diferentes de sus sucesoras de la Plena y Baja Edad Media, les correspondía en buena lógica un grupo dirigente muy distinto de las élites urbanas de los siglos posteriores. Si hemos intentado analizar con detalle la particular naturaleza de esas sedes episcopales del período c. 850-1050 y del complejo entramado de poderes – simbólico, social, religioso, territorial, económico... – en el que desempeñaban un rol central, es precisamente para justificar la singularidad de las aristocracias urbanas que dominaron las *civitates* de Astorga, León y Oviedo mientras estuvo vigente ese “viejo orden” altomedieval de raigambre tardoantigua. Un grupo social sobre el que pesa un grave silencio historiográfico para el noroeste peninsular, motivado sin duda porque la mera existencia de estos dirigentes urbanos no encaja ni en los prejuicios ya comentados acerca de la condición *preurbana* de tales núcleos, ni en la obsesión por rastrear la presencia de unos hipotéticos *burgueses* pioneros – mercaderes, peregrinos, francos... – prácticamente ausentes de nuestras fuentes antes de la segunda mitad de la undécima centuria. A lo largo de los próximos capítulos trataremos de restituir a este colectivo el protagonismo que merece en la historia de la Alta Edad Media peninsular.

No es desde luego una empresa fácil, pero tampoco imposible. Si estamos dispuestos a abordar su estudio con una mirada renovada, la documentación ofrece suficientes pistas como para reconstruir al menos en sus líneas fundamentales esas comunidades de magnates y notables urbanos de los siglos X-XI: un paisaje humano que hundía sus raíces profundamente en el pasado y que apenas dejó huella (aunque más de lo que reconocería un examen superficial) en las sociedades que lo sucedieron. La brecha cultural que se abrió con su desaparición fue de tal envergadura – el desprecio de la posteridad llegó hasta el punto de empeñarse en borrar incluso sus señas de identidad más preciadas, como la escritura visigótica o la liturgia hispánica – que aún a día de hoy nos resulta difícil imaginar una ciudad medieval donde las gentes preeminentes no sean caballeros, mercaderes, artesanos ni banqueros. Las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media ofrecen así al historiador la ocasión perfecta para dejarse llevar por una vieja tentación del oficio, no más cargada de promesas que de peligros: la posibilidad de

rescatar de entre las sombras de los muertos, a la manera torpe y apasionada de Schliemann, un mundo naufragado (casi) sin herederos.

1. Aristocracias: el pasado como fuente de legitimidad

¿Cómo definir a los grupos dirigentes de las *civitates* de Astorga, León y Oviedo durante la Alta Edad Media? Ya hemos visto que en esta época el mundo urbano no ofrece una especial singularidad: sobre el campo y la ciudad se extiende un mismo sistema de relaciones sociales y de poder. El término que mejor puede caracterizar con cierta precisión a la minoría que disfrutaba de la preeminencia en ese “viejo orden” es el de *aristocracia*, que utilizaré aquí de acuerdo con la perspectiva defendida por Joseph Morsel:

«al igual que el inglés aristocracy se emplea para subsumir el binomio nobility/gentry, se considerará aristocracia como un término global; aunque la palabra sea en ocasiones utilizada, sin otro tipo de proceso, por algunos medievalistas para designar al segmento superior de la nobleza (sobre todo para la Alta Edad Media), aquí no se efectuará esa limitación (...) El término aristocracia permite así integrar esas capas rurales y urbanas superiores que los discursos ulteriores excluyen de la nobleza, pero sin las cuales la aristocracia no hubiera podido reproducirse»⁶³

Pero tratemos de mitigar el enojo de los empiristas. Una de las inercias más nefastas del medievalismo hispano es el rechazo cerril a toda discusión conceptual. “Nominalismo”, se dice, en lo que quiere ser una descalificación y es, en realidad, un elogio: olvida que fueron precisamente gentes como Roscelino de Compiègne quienes defendieron que cada término no es más que un *flatus vocis* que utilizamos convencionalmente como herramienta analítica o descriptiva. Sorprende además en el campo de las ciencias humanas tamaña subestimación de la importancia de las palabras, pues el léxico da forma a nuestra comprensión del mundo, trata de definir la realidad y construye el pensamiento.

Por ello, la precisión del lenguaje es un requisito esencial en el desarrollo de todo saber especializado. Pero mientras ningún estudioso de la literatura se escandaliza por la aplicación de términos como “narrador heterodiegético” a la *Odisea*, el *Cuento del Grial* o el *Pantagruel*, ni los historiadores del arte preparan hogueras para quienes

⁶³ MORSEL, *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*, València, Universitat de València, 2008, p. 13.

emplean un neologismo francés del siglo XVII como *intradós*⁶⁴ al hablar de la arquitectura asiria o la románica, entre los historiadores dedicados a la Edad Media no resulta extraño encontrar objeciones – a veces ornamentales, a veces expresión de una convicción profunda – a la utilización de vocablos ajenos a la época que estudian, como *aristocracia*. Claro que se trata siempre de una reticencia extrañamente acotada en sus cautelas: frente a la desconfianza máxima que produce por ejemplo *clase*, nadie parece molesto con anacronismos como *fiscalidad*, *urbanismo* o *familia nuclear*. Incongruencia que no deja de ser natural, claro, pues asumir plenamente que los historiadores deben razonar sólo a partir de los términos acuñados en el pasado supondría la negación misma del saber histórico, y nos condenaría a ser poco más que neo-cronistas o glosadores empeñados en elaborar tan sólo pastiches y refritos⁶⁵. *Ca todo omne sabe que huebos es fablar e escrevir derechamiente en su romanz, e non decorar e tornar a repetir la fabla de los antiguos, e non se puede fazer ál.*

¿Por qué *aristocracia*, por tanto? Porque el concepto traduce muy bien la idea de un grupo dirigente asentado no sobre el carisma, la mera riqueza individual⁶⁶ o las definiciones establecidas por estrictos estatutos jurídicos, sino sobre lo que Max Weber llamaría *dominación legítima de tipo tradicional*, en la cual «*se obedece a la persona en virtud de su dignidad propia, santificada por la tradición*»⁶⁷. Se trata de una forma de superioridad social bien conocida en la tradición académica: ya Aristóteles asociaba el régimen aristocrático con esos «*individuos a los que se tiene en alta estima y se les considera superiores*» (*Política*, IV, 1293b)⁶⁸, y más recientemente Paul Veyne dedicó en una obra clásica hermosas páginas a la descripción de este “régimen de los notables”

⁶⁴ Atestiguado por vez primera en los *Principes de l'architecture, de la sculpture, de la peinture et des autres arts qui en dependent, avec un dictionnaire de termes propres à cachun de ces arts* de André Félibien, publicados en París el año 1676: *vid.* el *Trésor de la Langue Française informatisé*, s.v. «intradós»; disponible *on-line* en la página web del *Centre National de Ressources Textuelles et Lexicales*: <<http://www.cnrtl.fr/etymologie/intrados>> [fecha de la última consulta: 13-11-2016].

⁶⁵ El propio MORSEL, *La aristocracia medieval. El dominio social...*, *op. cit.*, señala que “*cualquier oposición de principio a utilizar aristocracia en un marco académico manifiesta un escaso calado científico*” (p. 13).

⁶⁶ Recordemos que ni siquiera la distinción *potens-pauper* es en la época un mero indicador de riqueza, como demuestra por ejemplo el caso analizado en RUIZ DOMÈNEC, “Un «pauper» rico en la Cataluña carolingia a fines del siglo VIII”, *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 36 (1975-1976), pp. 5-14.

⁶⁷ WEBER, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964², p. 708.

⁶⁸ Tomo la traducción de ARISTÓTELES, *Política* (eds. P. López Barja de Quiroga y E. García Fernández), Madrid, Istmo, 2005, p. 243.

en las ciudades de la Antigüedad⁶⁹, dirigidas «*por una clase o un orden de individuos ricos y prestigiosos que veían en la política un deber de estado más bien que una profesión o una vocación*»⁷⁰.

Quizás el principal rasgo que cabe destacar de los aristócratas altomedievales es que éstos son sobre todo *herederos*: de estatus, riqueza y tradiciones. Con independencia de las peripecias familiares de cada uno de ellos en concreto (todo grupo dirigente en cualquier época tiene sus advenedizos), su preeminencia social como grupo remite a un orden de cosas asentado sobre el pasado. Y ello es válido para la *nobilitas* en su conjunto⁷¹, desde las parentelas magnaticias orgullosas de su estirpe hasta los notables locales siempre prestos a recordar, cuando surge la ocasión, que sus derechos sobre la tierra que poseen provienen de los antepasados (*de avios et parentes*). Pero no sólo eso: más allá de los calificativos con los que aparecen designadas en la documentación de la época⁷², la propia identidad social de estas aristocracias de los siglos X-XI – quizás aún con mayor claridad en el caso de esos terratenientes, letrados y eclesiásticos que componen el estrato de los notables urbanos – está basada, como veremos en los epígrafes siguientes, en criterios heredados de la Tardoantigüedad, como la vinculación con el poder público, la noción de propiedad o una especial relación con el saber especializado, la custodia de la memoria y el acceso al ámbito de lo sagrado. De este modo, al igual que ocurre con la propia monarquía o las autoridades eclesiásticas, en el plano ideológico es la apelación al pasado lo que les proporciona su principal fuente de legitimidad.

⁶⁹ VEYNE, *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris, Seuil, 1995², pp. 122-131.

⁷⁰ VEYNE, *Le pain et le cirque...*, *op. cit.*, p. 122 (traducción propia). Como señala a continuación, “*Ce que le système a de surprenant pour un moderne est que la classe possédante est elle-même gouvernante; chez nous, les capitalistes ne sont pas les mêmes hommes que les parlementaires; chez nous, la politique est une profession. Le notable, lui, est un amateur qui consacre ses loisirs à une activité non rétribuée, en quoi il se distingue tant du professionnel que du fonctionnaire. Il n'est pas pour autant un privilégié, un noble, en ce sens qu'aucune disposition formelle, écrite ou non écrite, ne lui réserve cette activité et n'en écarte des roturiers*” (*ibid.*, p. 122).

⁷¹ Recuérdese el valor relativo del término en la Alta Edad Media, que expresa más una idea de “buena cuna” y superioridad social que la pertenencia a un grupo claramente definido, homogéneo y cerrado: sus fronteras son difusas, y sobre todo se es más o menos noble que alguien. Lo destacan por ejemplo DUBY, “*La société aux XI^e et XII^e siècles dans la région mâconnaise*”, *Qu'est-ce que la société féodale?*, Paris, Flammarion, 2002, pp. 143-7 (aunque cito por la edición que tengo a mano, que agrupa en un solo tomo una recopilación de varios libros del autor, la tesis sobre el Mâconnais fue por supuesto publicada originalmente como monografía en 1953 por la editorial Armand Colin), o MORSEL, *La aristocracia medieval...*, *op. cit.*, pp. 32-3.

⁷² De claro sabor tardoantiguo, por supuesto: *vid. infra* epígrafe VII.3.c.

2. Perfiles del grupo dirigente

Las aristocracias de la Alta Edad Media, en tanto que constituyen el grupo dirigente de la sociedad del “viejo orden”, comparten toda una serie de rasgos comunes que analizaremos a lo largo del presente capítulo, pero no conforman un estamento homogéneo. En función de su pujanza social, cabe distinguir en su seno dos estratos diferentes: por un lado, las parentelas magnaticias, que se sitúan en la cúspide de la jerarquía del reino asturleonés y ejercen su poder e influencia sobre un amplísimo marco geográfico que se extiende mucho más allá del *territorium* de una *civitas*; por el otro, las pequeñas élites de propietarios que ven reconocido su prestigio y liderazgo dentro de una determinada comunidad, pero cuyo radio de acción no sobrepasa el ámbito local o comarcal⁷³. Esta dualidad afecta a las aristocracias altomedievales en su conjunto, ya sea en el campo o en la ciudad, aunque evidentemente aquí nos centraremos en los ejemplos urbanos. Con fines analíticos distinguiremos ambos grupos bajo los nombres respectivos de *magnates* y *notables*⁷⁴.

a) Los magnates

Con este término nos referimos a los grandes aristócratas, esos que nuestras fuentes denominan *obtimates* o *magnates*. Por supuesto, desde la perspectiva del análisis social y las relaciones de poder no tiene sentido aislar a la gran aristocracia laica, sino que debemos entender el grupo magnaticio como un bloque integrado también por la familia real y los jefes de la Iglesia, singularmente los obispos (magnates en la práctica, aunque las particularidades del sector eclesiástico hagan que éstos no siempre procedan necesariamente de la cúspide social: *vid. infra* epígrafe VII.3.a). Todos ellos componen

⁷³ Aunque para un marco cronológico más amplio, que incluye ya las transformaciones de los siglos XI-XII, el radio de acción e influencia es uno de los criterios fundamentales utilizados por WICKHAM, *Roma medievale. Crisi e stabilità di una città, 900-1150*, Roma, Viella, 2013, pp. 221-327 (capítulos 4 y 5), para distinguir los estratos del grupo dirigente de la ciudad de Roma a lo largo de los siglos X-XII: lo que este autor denomina “vieja aristocracia”, “nueva aristocracia” y “media élite”. La “vieja aristocracia” habría predominado en el período que aquí se viene calificando de Alta Edad Media (hasta mediados del siglo XI), y las otras dos serían más bien ya características de la época subsiguiente. Esta distorsión temporal impide una comparación clara con las categorías utilizadas en el presente trabajo para estratificar los grupos dirigentes altomedievales, aunque los *magnates* asturleonés de la Alta Edad Media podrían asimilarse fácilmente a la “vieja aristocracia” de la Roma de Wickham, mientras que nuestros *notables* coetáneos constituirían una suerte de homólogo, si bien dentro de un contexto histórico muy diferente, a su “media élite” plenomedieval.

⁷⁴ En un sentido similar, VEYNE, *Le pain et le cirque...*, *op. cit.*, diferencia entre “oligarcas” (término quizá poco afortunado, por sus connotaciones de grupo cerrado) y “notables”: “*Nous réserverons le nom d’oligarques aux groupes dirigeants qui font de la grande politique: aux élites des cités autonomes convient le nom de notables*” (p. 122).

la clase dominante del reino asturleonés, y han atraído gran parte de la atención de los estudios de historia social altomedieval dedicados a Asturias y la cuenca leonesa del Duero a lo largo de las últimas décadas. En particular, los trabajos sobre las parentelas magnaticias de la gran aristocracia laica conforman una de las corrientes más sólidas y de mayor calidad dentro del medievalismo interesado en el noroeste peninsular⁷⁵.

Debido precisamente a que los magnates de la Alta Edad Media asturleonera cuentan ya con esa consolidada tradición de estudios, y a que constituyen un grupo de

⁷⁵ Para el ámbito asturleonés cabe citar fundamentalmente CARLÉ, “Gran propiedad y grandes propietarios”, *CHE*, 57-58 (1973), pp. 1-224; ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1977, pp. 240-254; ESTEPA DÍEZ, *La nobleza leonesa en los siglos XI y XII*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 1984; MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid, Diputación Provincial de Valladolid, 1985, pp. 329-367; ÍD., “Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La «casata» de Alfonso Díaz”, *SHHM*, 5 (1987), pp. 33-87; ÍD., “El conde Rodrigo de León y los suyos. Herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII”, *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, C.S.I.C., 1990, pp. 51-84; ESTEPA DÍEZ, “Poder y propiedad feudales en el período astur: las mandaciones de los Flaínez en la montaña leonesa”, *Miscel·lània en Homenatge al P. Agustí Altisent*, Tarragona, Diputació de Tarragona, 1991, pp. 285-327; MARTÍNEZ SOPENA, “La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión”, *Hispania*, 185 (1993), pp. 801-822; ÁLVAREZ PALENZUELA, “La nobleza del reino de León en la Alta Edad Media”, *El reino de León en la Alta Edad Media, VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995, pp. 149-329; TORRES SEVILLA-QUINONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonera en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001; ÍD., “Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36; MARTÍNEZ SOPENA, “Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfetena* en el reino de León”, *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004, pp. 109-154; CALLEJA PUERTA, “Les sources documentaires pour l’histoire des familles aristocratiques du royaume de León (Xe-XIIIe siècle): production, usage et conservation”, *Le médiéviste et la monographie familiale: sources, méthodes et problématiques*, Turnhout, Brepols, 2004, pp. 105-116; MARTÍNEZ SOPENA, “Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)”, *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. I, pp. 149-200; ÍD., “La aristocracia hispánica. Castilla y León (siglos X-XIII)”, *BUCEMA. Bulletin du Centre d’Études Médiévales d’Auxerre*, Hors-série n° 2 (2008), pp. 1-12; PÉREZ, “Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI)”, *Mirabilia*, 9 (2009), pp. 89-107; ÍD., “*Rebelles, infideles, traditores*. Insumisión política y poder aristocrático en el reino de León”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 361-382; ÍD., “Nobleza laica, archivos ¿eclesiásticos? Fuentes documentales para el estudio de la aristocracia leonesa en la Alta Edad Media”, *¿Qué implica ser medievalista? Prácticas y reflexiones en torno al oficio del historiador, vol. II: El Medioevo hispánico*, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2012, pp. 45-57; ÍD., “El valor simbólico de la propiedad en la Alta Edad Media. Consideraciones sobre la transmisión del patrimonio aristocrático en el Reino de León”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 44 (2012), pp. 327-339; CARVAJAL CASTRO, “Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del Alto Esla (siglos IX-XI)”, *SHHM*, 31 (2013), pp. 105-131; PÉREZ, “La aristocracia medieval: legados historiográficos y tendencias de investigación”, *Medievalista online*, 15 (2014), sin paginación [disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://medievalista.revues.org/263>>; fecha de la última consulta: 23-12-2016]; ÍD., “Estructuras de parentesco y poder aristocrático: la aristocracia leonesa en la Alta Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 38 (2014), pp. 213-231; ÍD., “Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el Reino de León (siglos X y XI)”, *Estudios de Historia de España*, 16 (2014), pp. 73-93. *Vid.* además la bibliografía sobre monasterios familiares citada *infra* en la nota 77 y, en su momento, la esperada monografía de Pascual Martínez Sopena sobre los Flaínez.

poder cuyo espacio social trasciende con mucho el marco de la *civitas*, no ocuparán nuestra atención preferente en este trabajo, aunque tampoco los dejaremos completamente de lado. Lo que nos interesa aquí es exclusivamente su vinculación urbana, ya que estos grandes aristócratas son en la Alta Edad Media los verdaderos dueños de la ciudad. Y lo son a un doble nivel:

- Por un lado, el poder público está en sus manos: como soberanos, tenentes de la urbe y su territorio u ostentadores de las principales dignidades eclesiásticas, son ellos quienes ocupan los puestos de gobierno más importantes, presiden las asambleas judiciales y tienen a su cargo la defensa de la ciudad⁷⁶. En una época que carece de instituciones urbanas autónomas, las parentelas integradas por reyes, condes, obispos y otros magnates reúnen así en sus manos la autoridad civil, militar y religiosa sobre la *civitas*.

- Por el otro, el grupo magnaticio disfruta de un importante arraigo patrimonial, ya que la propiedad de buena parte del suelo urbano está bajo su control. Esta estrecha vinculación de los grandes aristócratas con la ciudad no sólo en la esfera pública sino también en el ámbito “privado” queda de manifiesto mediante un fenómeno característico del momento: la fundación de monasterios particulares dentro de la propia *civitas*, los cuales sirven a los magnates al mismo tiempo como residencia ocasional (no olvidemos que, debido a unos intereses territoriales muy dispersos, son gentes acostumbradas a la itinerancia), núcleo de integración patrimonial, seña de identidad aristocrática y medio de perpetuar la memoria familiar⁷⁷.

⁷⁶ Recuérdese por ejemplo, en la narración de Lucas de Tuy, la defensa desesperada de la ciudad de León por el conde Guillermo González ante las tropas de Almanzor: “*Dum itaque per annum integrum oppugnaretur ciuitas Legionis, facta est murorum irruptio iuxta portam occidentalem. Comes Guillelmus Gundissalui Gallecus, qui ad defensionem Christianitatis eidem se contulerat ciuitati, cum grauissime egrotaret et audisset quod erat facta irruptio, fecit se suis armis indui et in lecto ad locum, ubi murus erat suffossus, deferri; ubi per tres dies adeo fuit fortiter dimicatum, ut multa milia Sarracenorum occumberent in eodem loco. Quarta autem die fortiter pugnantibus barbaris alia irruptio facta est iuxta portam meridionalem. Deinde irruentibus barbaris ciuitas capta est. Comes autem Guillelmus Gundissalui in eo loco, ubi iacebat armatus, a Sarracenis occisus est*” (LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 36; ed. Falque Rey, Turnhout, Brepols, 2003, pp. 268-9).

⁷⁷ Vid. *infra* epígrafe VIII.3. Aunque más allá de MENDO CARMONA, “Monasterios familiares en el siglo X. El monasterio de San Esperato y Santa Marina de León”, *Homenaje a la memoria del Prof. Dr. Emilio Sáez*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1989, pp. 435-444, no contamos con trabajos que muestren una atención preferente al contexto urbano, sí existe bibliografía de gran interés sobre el importante papel desempeñado por los monasterios particulares como centros de poder aristocrático en la Alta Edad Media asturleonense. Vid. fundamentalmente GARCÍA GARCÍA, “Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)”, *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 195-233; MARTÍNEZ SOPENA, “Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII”, *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 323-331; GARCÍA GARCÍA,

De modo que, aunque las redes de intereses de las parentelas magnaticias se extendían a lo largo y ancho del reino, su presencia en la ciudad asturleonese de la Alta Edad Media era mucho más que anecdótica. La rica investigación sobre la aristocracia laica de la región apenas ha prestado atención a este *inurbamento* de los magnates⁷⁸, pero el fenómeno es uno de los rasgos sociales característicos de las *civitates* de los siglos X-XI⁷⁹. Tanto es así que la desaparición de las lógicas de poder que cimentaban esa urbe magnaticia, con el consecuente abandono de la ciudad por parte de las grandes familias, será uno de los factores fundamentales en el desarrollo de las sociedades urbanas plenomedievales (*vid. infra* epígrafe X.3).

b) Los notables

Por debajo de esas grandes familias magnaticias encontramos a una pequeña aristocracia que conforma la verdadera élite de la *civitas* y que nos aparece inmersa aún en unos esquemas sociales e ideológicos de tipo tardoantiguo: se trata

“Aristocracia laica y monasterios familiares en Asturias (ss. X y XI)”, *Homenaje a Juan Uría Riu*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1997, vol. I, pp. 253-274; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 425-436 (y en general toda la *Tercera Parte* dedicada a “La propiedad aristocrática de iglesias y monasterios y los avatares de la reforma eclesiástica”, pp. 417-513); MARTÍNEZ SOPENA, “Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII”, *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 67-99; PÉREZ, “El control de lo sagrado como instrumento de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa”, *AEM*, 42/2 (2012), pp. 799-822; CAVERO DOMÍNGUEZ, “El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de mujeres de la aristocracia”, *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 97-135; PÉREZ, “Poder episcopal, aristocracia laica y monasterios familiares: el obispado de León en el siglo XI”, *Actas de las XIII Jornadas Internacionales de Estudios Medievales y XXIII Curso de Actualización de Historia Medieval*, Buenos Aires, Sociedad Argentina de Estudios Medievales, 2014, pp. 17-24; ÍD., “Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra. Reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII)”, *BUCEMA*, 19.1 (2015), pp. 1-15; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Spanish Female Monasticism: ‘Family’ Monasteries and their Transformation (Eleventh to Twelfth Centuries)”, *Women in the Medieval Monastic World*, Turnhout, Brepols, 2015, pp. 15-52.

⁷⁸ Cabe citar sobre todo ESTEPA DÍEZ, *Estructura social...*, *op. cit.*, pp. 240-254; y CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 192-5.

⁷⁹ Fuera del ámbito del noroeste hispánico, diversos estudios han puesto de relieve el protagonismo magnaticio en las urbes de la Europa meridional durante la Alta Edad Media. Así por ejemplo DUBY, “Les villes du sud-est de la Gaule du VIII^e au XI^e siècle”, *La città nell’alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1959, pp. 246-251; ENNEN, *Frühgeschichte der europäischen Stadt*, Bonn, Ludwig Röhrscheid, 1981³, pp. 248ss (aunque la autora presta más atención en estas páginas a la nobleza de los *milites* que a los magnates); BENSCH, *Barcelona and its rulers, 1096-1291*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 45-61 y 128-9; FAINI, *Firenze nell’età romanica (1000-1211). L’espansione urbana, lo sviluppo istituzionale, il rapporto con il territorio*, Firenze, Leo S. Olschki, 2010, pp. 128-132; WICKHAM, *Roma medievale...*, *op. cit.*, pp. 221-306; BALOSSINO, *I podestà sulle sponde del Rodano. Arles e Avignone nei secoli XII e XIII*, Roma, Viella, 2015, pp. 45-66. No he podido consultar CORTESE, *Signori, castelli, città. L’aristocrazia del territorio fiorentino tra X e XII secolo*, Firenze, Leo S. Olschki, 2007, que a tenor de sus citas en las obras mencionadas de Faini y Wickham parece abundar en la idea de un arraigo urbano altomedieval de las grandes familias de la aristocracia (dentro por supuesto de un patrón de itinerancia y movilidad), seguido de su abandono en el siglo XII.

fundamentalmente de familias de propietarios relativamente acomodados, que valoran la formación letrada, la carrera eclesiástica y el ejercicio de cargos públicos como el de juez o mayordomo, pero parecen rechazar el oficio militar como algo impropio de su rango. Estos notables serán el objeto principal de nuestra atención a lo largo de esta Segunda Parte, pues en buena medida son ellos los verdaderos protagonistas del mundo urbano altomedieval⁸⁰.

En efecto, la investigación más reciente ha dejado de ver la desaparición de las *curiae* municipales a lo largo de los siglos V-VI como el signo de la extinción del grupo dirigente urbano en los territorios del Occidente romano, en una suerte de catástrofe⁸¹ seguida de un marasmo que perduraría hasta el “renacimiento” del siglo XI; y tiende a interpretar este fenómeno más bien como un proceso de cambio en las pautas del gobierno de las ciudades que supondría el paso del viejo modelo basado en un cuerpo institucional formalizado (la *curia*) a otro integrado por grupos informales de notables urbanos que conviven con las nuevas jerarquías vinculadas a la Iglesia y el Estado, como los obispos o los condes⁸². Este es uno de los temas en los que la perspectiva institucionalista delata mejor sus límites: al identificar instituciones formales con realidad social, corre el riesgo de sustraer al análisis gran parte de todo aquello que se sale del rígido campo de la norma oficial. De ahí que por ejemplo para el caso hispano la historiografía sólo haya prestado atención a la desaparición de los *curiales* y del sistema municipal de tradición antigua, sustituido por los nuevos representantes del poder central (*defensores civitatis*, condes, jueces, obispos...) en un fenómeno

⁸⁰ Un protagonismo histórico que no ha encontrado un eco historiográfico equivalente, ni siquiera a nivel europeo. La principal excepción, por su nivel de detalle, es sin duda el capítulo 4 de SCHWARZMAIER, *Lucca und das Reich bis zum Ende des 11. Jahrhunderts. Studien zur Sozialstruktur einer Herzogstadt in der Toskana*, Tübingen, Max Niemeyer, 1972, dedicado a los clérigos y funcionarios que componían la clase letrada de la ciudad (pp. 262-334); pero pueden encontrarse además algunas referencias en estudios de gran interés como VIOLANTE, *La società milanese nell'età precomunale*, Bari, Laterza, 1974², pp. 143-165; o WICKHAM, *Roma medievale...*, *op. cit.*, pp. 221-327 (aunque para el período estrictamente altomedieval centra su interés en los grandes aristócratas, mientras que la “media élite” es objeto de análisis fundamentalmente para el siglo XII). Para el noroeste peninsular cabe señalar que estos notables urbanos son por desgracia los grandes ausentes de la monografía de ESTEPA DÍEZ, *Estructura social...*, *op. cit.* No a nivel empírico, por supuesto, pues aparecen citados como ejemplo a lo largo del trabajo (incluso cuenta con un apartado dedicado expresamente a los *boni homines* en pp. 255-266, aunque más bien descriptivo y en todo caso centrado en el siglo XII), pero sí en el plano teórico-conceptual, pues la obra está construida a partir de un esquema de ciudad de grandes propietarios feudales en el que aquéllos apenas son tenidos en cuenta.

⁸¹ Para una visión clásica del proceso en clave catastrofista puede acudirse por ejemplo a LOT, *El fin del mundo antiguo y los comienzos de la Edad Media*, México, Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana, 1956, pp. 101-112.

⁸² Chris WICKHAM, *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Barcelona, Crítica, 2009, pp. 848-856.

interpretado en clave de pérdida de autonomía y decadencia de la vida urbana⁸³, y no haya atendido a la pervivencia, a la sombra de estas nuevas jerarquías, de una clase dirigente urbana de carácter ahora informal.

Precisamente esta es la situación que encontramos en las ciudades de la Alta Edad Media asturleonera, las cuales carecen de un órgano de gobierno formal al estilo de las viejas *curiae* romanas o los futuros *conçellos* plenomedievales, pero en absoluto están desprovistas de un grupo dirigente de arraigo local. Como veremos a lo largo de esta Segunda Parte, nuestras fuentes revelan con toda claridad, especialmente para el caso bien documentado de León, la existencia durante los siglos X-XI de una pequeña aristocracia de contornos imprecisos pero socialmente muy homogénea: esos propietarios, eclesiásticos y letrados que, dotados de protagonismo en la comunidad y bien conectados con las instancias supralocales de poder, componen la verdadera capa de notables de la *civitas*.

3. Criterios de la preeminencia social

¿Cómo identificar a estas aristocracias urbanas del “viejo orden”? La Sociología clásica estableció tres criterios para calibrar la superioridad social que han venido siendo utilizados con provecho por los historiadores de las élites: poder, riqueza y rango⁸⁴. Si traducimos esta tripartición al contexto altomedieval, se nos muestra como una herramienta de análisis al mismo tiempo sencilla y operativa, pues se corresponde muy bien con los tres elementos fundamentales que definían la preeminencia social en las *civitates* de Astorga, León y Oviedo de los siglos X-XI, así como en el conjunto de la sociedad asturleonera de la época: la participación en las formas del poder público, la propiedad de bienes inmuebles y el disfrute de una posición distinguida dentro de la comunidad.

⁸³ Las obras de referencia sobre este proceso en la Tardoantigüedad hispana son, por supuesto, SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que le reemplazan”, *Estudios visigodos*, Roma, Istituto Storico Italiano per il Medio Evo, 1971, pp. 9-147 (publicado originalmente como monografía en 1943); e ÍD., “El gobierno de las ciudades en España del siglo V al X”, *La città nell’alto Medioevo (10-16 aprile 1958)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1959, pp. 359-391.

⁸⁴ BURKE, *Venecia y Ámsterdam. Estudios sobre las élites del siglo XVII*, Barcelona, Gedisa, 1996, p. 32. Por supuesto, esta idea de una estratificación social a tres niveles procede de las reflexiones pioneras de Max Weber sobre la distribución del poder en el seno de una comunidad en forma de “partidos” (relativos a la esfera del “poder”), “clases” (relativas al orden económico) y “estamentos” (relativos al orden social y el “honor”), según expone en WEBER, “División del poder en la comunidad: clases, estamentos, partidos”, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964², pp. 682-694.

a) El ejercicio del poder público: gobierno e Iglesia

El estudio del poder ha venido constituyendo uno de los polos de interés preferentes del medievalismo de las últimas décadas, tanto para el noroeste de la Península Ibérica como para el Occidente latino en su conjunto. Y uno de los elementos más sometidos a debate ha sido precisamente la existencia o no en las sociedades políticas de la Alta Edad Media de un conjunto coherente de instituciones, agentes, recursos, procedimientos y discursos que merezca ser calificado de “poder público”⁸⁵. En la

⁸⁵ La producción bibliográfica al respecto es ingente y no cabe aquí dar cuenta pormenorizada de ella. A nivel europeo pueden consultarse los enriquecedores debates a los que dio pie la idea de que en el siglo XI habría tenido lugar una “revolución feudal”, una de cuyas principales consecuencias habría sido precisamente la demolición del poder público hasta entonces vigente, según adelantaron las propuestas de Duby para el Máconnais y Bonnassie para Cataluña (*vid. supra* p. 184, nota 38 de la Introducción a la Primera Parte). Para evitar un cierto provincianismo francés en la discusión a partir del intento de Barthélémy por refutar lo que él llama “mutacionismo” – *vid. su* BARTHÉLÉMY, “La mutation féodale a-t-elle eu lieu? (note critique)”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 47.3 (1992), pp. 767-777 – merece la pena abordar la discusión del problema desde las aportaciones de investigadores formados en otras tradiciones historiográficas y/o atentos a otros espacios geográficos. Especialmente sugerente es el artículo de BISSON, “The ‘Feudal Revolution’”, *Past & Present*, 142 (1994), pp. 6-42, objeto de un interesante debate en números sucesivos de la misma revista por parte de BARTHÉLÉMY, “Debate. The ‘Feudal Revolution’. I”, *Past & Present*, 152 (1996), 196-205; WHITE, “Debate. The ‘Feudal Revolution’. II”, *Past & Present*, 152 (1996), 205-223; REUTER, “Debate. The ‘Feudal Revolution’. III”, *Past & Present*, 155 (1997), pp. 177-195; y WICKHAM, “Debate. The ‘Feudal Revolution’. IV”, *Past & Present*, 155 (1997), pp. 196-208; con una réplica final del propio BISSON, “The ‘Feudal Revolution’: Reply”, *Past & Present*, 155 (1997), pp. 208-225. Una de las conclusiones más llamativas del debate es que, una vez interpelados en primera persona, algunos historiadores de esa tradición anglosajona que Barthélémy había venido utilizando como arma resultaban defender posturas decididamente afines al “mutacionismo”, como quedaba patente en las intervenciones de Thomas N. Bisson y Chris Wickham. *Vid. todavía* muy recientemente el revelador artículo de WICKHAM, “The ‘Feudal Revolution’ and the Origins of Italian City Communes”, *Transactions of the Royal Historical Society*, 24 (2014), pp. 29-55, con afirmaciones tan contundentes como la siguiente: “Los oponentes del “mutacionismo” han anunciado recientemente en varias ocasiones que vencieron, pero por mi parte todavía veo el poder regio y aristocrático carolingio como genuinamente diferente de aquel ejercido por castellanos, focalizado como lo habrían de estar ellos mismos en castillos, puntos de poder delimitado en el paisaje, más que en la dominación amplia y menos estructurada con la que los grandes señores pueden a menudo arreglarse (...) Lo que marcó este cambio fue que las prácticas locales de dominación, que siempre habían existido en el campo de modo informal pero habían sido consideradas ilegales por los legisladores (incluidos los carolingios, pero no sólo ellos), en adelante, después del 1000 (o 1050, o 1100, dependiendo de dónde se encontrase uno), constituían la legalidad” (p. 32, traducción propia). También merece la pena consultar la perspectiva de los italianos SERGI, “Le istituzioni politiche del secolo XI. Trasformazioni dell’apparato pubblico e nuove forme di potere”, *Il secolo XI: una svolta?*, Bologna, Il Mulino, 1993, pp. 73-97; BARBERO, Alessandro, “La polemica sulla mutazione feudale. A proposito di un libro recente”, *Storica*, 3 (1995), pp. 73-86; y CAROCCI, “Signoria rurale e mutazione feudale: una discussione”, *Storica*, 8 (1997), pp. 49-91; o la de los españoles GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE y PEÑA BOCOS, “Poder condal y modelos sociales en la Castilla del Ebro del año mil”, *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díez de Salazar Fernández*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1992, vol. I, pp. 135-145; LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa. Transformaciones de la aristocracia navarro-aragonesa bajo Sancho el Mayor”, *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 481-502; PEÑA BOCOS y GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, “Poder condal, ¿y mutación feudal? en la Castilla del año mil”, *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, Ediciones del Orto, 1997, pp. 273-298; o LARREA, *La Navarre du IV^e au XII^e siècle. Peuplement et société*, Bruxelles, De Boeck Université, 1998; ÍD., “Villa Matanza”, *Les sociétés méridionales à l’âge féodal (Espagne, Italie et sud de la France X^e-XIII^e s.). Hommage à Pierre Bonnassie*, Toulouse, C.N.R.S. – Université de Toulouse-Le Mirail, 1999, pp. 223-228; e ÍD., “El reinado de García de Nájera, entre el viejo y el nuevo orden: rey, barones e infanzones entre la monarquía isidoriana y la feudal”, *García Sánchez III “el de Nájera”: un rey y un reino en la Europa del siglo XI (Nájera, Tricio y San*

historiografía hispana, un tanto menos sofisticada al abordar estas cuestiones de lo que suele ser habitual en otras latitudes, la argumentación – apenas puede hablarse de discusión, pues el eco de los encarnizados debates europeos llegó ya muy mitigado al medio peninsular, ocupado en otras batallas – se centró en aspectos tales como si merecía la pena considerar al “poder público” como algo distinto del mero poder señorial del rey.

La cuestión, planteada en unos términos que resultarían bastante chocantes a cualquier investigador extranjero familiarizado con la consolidada tradición de estudios sobre las asambleas judiciales de la Alta Edad Media europea (los famosos *placita*)⁸⁶, sólo se explica a partir de las peculiaridades de la matriz teórica del medievalismo nativo de los años 60-90, que negaba prácticamente cualquier vinculación de la sociedad asturleonese altomedieval con el pasado romano y tardoantiguo y veía la construcción de la aristocracia de la época – monarquía incluida – como un proceso ascendente y puramente endógeno a partir de las comunidades y poderes locales⁸⁷.

Millán de la Cogolla, del 2 al 6 de agosto de 2004), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 151-172 (sin olvidar que este último autor es discípulo directo de Bonnassie).

⁸⁶ Con trabajos clásicos como la que parece haber sido la primera publicación de DUBY, “Recherches sur l'évolution des institutions judiciaires pendant le X^e et le XI^e siècle dans le sud de la Bourgogne”, *Le Moyen Âge*, 52 (1946), pp. 149-194 y 53 (1947), pp. 15-38 (lo he manejado en la versión incluida en una antología dubiana: *Qu'est-ce que la société féodale?*, Paris, Flammarion, 2002, pp. 1362-1412); o la más que sugerente puesta en común que supuso la *Settimana* de Spoleto dedicada a la justicia en los siglos IX-XI: *La giustizia nell'Alto Medioevo (secoli IX-XI) (11-17 aprile 1996)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1997 (ya en el año 1994 se había dedicado otra *Settimana* a la justicia en los siglos V-VIII, pero por razones evidentes los trabajos incluidos en ella se orientaban más bien hacia el estudio de tratados o fuentes legales que a las actas judiciales). Y el interés está lejos de haberse agotado, como demuestran por ejemplo todavía muy recientemente el estudio de SANTOS SALAZAR, “Crisis? What Crisis? Political articulation and government in the March of Tuscany through *placita* and diplomas from Guy of Spoleto to Berengar II”, *Reti Medievali Rivista*, 17/2 (2016), pp. 251-279, quien concluye que “*The March of Tuscany, thus, should be read as a political arena where research of social and political balances was pursued, by using strong public procedures, well into the eleventh century*”.

⁸⁷ De hecho, el mayúsculo desinterés hacia las formas de justicia altomedieval por parte del medievalismo hispano de los años 60-90 dedicado al noroeste peninsular constituye uno de los mejores indicadores de su insularismo historiográfico, casi completamente refractario a las propuestas, tendencias e interrogantes planteados por la investigación europea coetánea. No en vano, la única contribución española a la *Settimana* de Spoleto sobre la justicia de los siglos IX-XI es un puro ejercicio de solipsismo, completamente aislado de las preocupaciones y debates que animan el resto de contribuciones: MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Justicia y poder en el marco de la feudalización de la sociedad leonesa”, *La giustizia nell'Alto Medioevo...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 491-546 (con postulados revisados posteriormente por el autor en otros trabajos: *vid. infra* nota 90); mientras que el artículo de Duby citado en la nota anterior, que fuera incluido en su clásica recopilación *Hommes et structures du Moyen Âge*, Paris – La Haye, Mouton, 1973, ni siquiera se incorporó a la traducción española de dicha obra: DUBY, *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1977 (en realidad ésta sólo incluye la traducción de una selección de textos, no del libro original completo, aunque el prólogo a cargo de Reyna Pastor omite mencionar esa circunstancia). Dadas las coordenadas historiográficas por entonces predominantes en la academia hispana, un trabajo sobre la evolución de las formas de justicia y el declive del poder público al final de la Alta Edad Media carecía de interlocutores en el medievalismo peninsular del momento, a cuyas corrientes en boga no tenía nada que aportar. Todavía sigue posturas muy cercanas al primer Mínguez la visión de la justicia ofrecida en un trabajo reciente como PÉREZ, “Monarquía, poderes feudales y *potestas publica* en

Privados de ese singular sustrato historiográfico, carecerían de sentido postulados tan cargados de autoctonía como la muy citada afirmación de Reyna Pastor según la cual «*el poder nació feudalizado*»⁸⁸, la referencia de José M^a Mínguez para el reino de León a «*la inmadurez de las relaciones de carácter público que apenas ha podido superar la relación de parentesco*»⁸⁹ – sería injusto omitir que este autor modificó después notablemente su punto de vista⁹⁰ – o la formulación originaria de la propuesta teórica de Carlos Estepa sobre la diferenciación entre *propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional*⁹¹.

Pero, si intentamos dejar a un lado las obsesiones de un paradigma historiográfico en declive y elevamos nuestra mirada más allá de los estrechos límites del *alfoz*, la *behetría* o la *comunidad local* hacia la investigación producida allende nuestras fronteras, nos encontraremos con una rica tradición europea de estudios capaces de ofrecer interesantes elementos de comparación que nos permitan superar ese tradicional insularismo teórico. No se trata – como parecen afirmar a veces ciertas caricaturizaciones simplistas – de recuperar los viejos planteamientos institucionalistas,

el reino asturleonés”, *Clientelismo, parentesco y cultura jurisdiccional en las sociedades precapitalistas*, Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento, 2014, pp. 109-113.

⁸⁸ PASTOR DE TOGNERI, “Poder y sociedad feudal en León y Castilla. Siglos XI-XIV”, *Estructuras y formas del poder en la Historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, p. 13.

⁸⁹ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Poder político, monarquía y sociedad en el reino asturleonés en el período de su configuración”, *Estructuras y formas del poder en la Historia: Ponencias. Segundas Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, p. 87. En buena lógica, de acuerdo con esta perspectiva rígidamente evolucionista “*la superación de las relaciones de parentesco y la implantación de un poder y de unas relaciones de carácter propiamente político en el reino leonés sólo ha sido posible históricamente mediante la feudalización de la sociedad*” (*ibid.*, p. 87).

⁹⁰ Así en trabajos como MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Propiedad y jurisdicción en el reino de León (siglos VIII al XI)”, *La época de la monarquía asturiana. Actas del simposio celebrado en Covadonga (8-10 de octubre de 2001)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002, pp. 469-532; o ÍD., “Pervivencia y transformaciones de la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X y XI)”, *SHHM*, 25 (2007), pp. 15-65.

⁹¹ ESTEPA DÍEZ, “Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León”, *En torno al feudalismo hispánico*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256. A lo largo de los años ésta sería desarrollada, refinada y matizada en relecturas ofrecidas por él mismo – singularmente en ESTEPA DÍEZ, “En torno a propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional”, *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2007, pp. 67-76 – o sus discípulos. Entre estos últimos cabe destacar la monografía de ÁLVAREZ BORGE, *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*, Madrid, C.S.I.C., 1993, con afirmaciones tan significativas como la de que “*El poder señorial condal o regio en los siglos X y XI lo podemos considerar como derivado de la propiedad dominical*”, no reforzándose los “*aspectos propiamente políticos*” nada menos que hasta el siglo XII (p. 50). Para hacerse una idea de la problemática aceptación de tales categorías fuera del propio círculo medievalista del C.S.I.C. madrileño, y de los consecuentes esfuerzos de sus integrantes para problematizar y privar de rigidez sus propuestas teóricas, merece la pena consultar la transcripción del debate desarrollado en el transcurso de las *I Jornadas sobre el feudalismo castellano*, dedicadas a “Los señoríos de behetría” y celebradas en Madrid los días 1-2 de octubre de 1998 en el propio Instituto de Historia del C.S.I.C.: ESTEPA DÍEZ y JULAR PÉREZ-ALFARO (coords.), *Los señoríos de behetría*, Madrid, C.S.I.C., 2001, pp. 261-309.

sino de asumir que el análisis de las sociedades altomedievales del Occidente post-romano debe dar cuenta de su complejidad sin dejarse arrastrar por la tentación de ofrecer apresuradas lecturas primitivistas⁹². Tal es precisamente el propósito de las aproximaciones recientes que defienden la existencia de un poder público en el noroeste hispano durante la Alta Edad Media⁹³.

También en este trabajo se utilizará la noción de poder público como categoría válida para el análisis de la sociedad política asturleonera en los siglos IX-XI. Claro que de poco serviría abandonar el primitivismo evolucionista para arrojarse en brazos de otra ensoñación decimonónica: la ideología estatalista, que nos anima a trazar una rígida línea entre las esferas de lo público y lo privado, asumiendo además una pretendida primacía ética de la primera (*vid. supra* epígrafe III.4). Huiremos pues de perspectivas ingenuas, reconociendo que la mera idea de “poder público” es un constructo ideológico interesado, pero con una salvedad: no lo era menos en época romana o en tiempos de Hegel que en la Alta Edad Media. Si recurro a esa categoría no es por tanto para cantar las alabanzas de los monarcas, sino para poner de relieve que – pese al evidente debilitamiento de las estructuras estatales con respecto a la Antigüedad – en el reino de León pervivía todavía un orden político de dominación asentado sobre los inmensos patrimonios del *fiscus*⁹⁴, una red de *civitates* y fortalezas con jurisdicción territorial, la exigencia a los hombres libres de tributos y obligaciones como el *fonsado* y una

⁹² Como dice TABACCO, “La genesi culturale del movimento comunale italiano”, *Sperimentazioni del potere nell’Alto Medioevo*, Torino, Einaudi, 1993, p. 326: “Come si giunse a una società siffatta, che non sapeva disciplinarsi senza ricorrere continuamente a notai e causidici, con un grado de litigiosità altissimo, con piccole e grosse violenze sempre irrompenti ma sempre mortificate dalla transazione, dall’arbitrato, dal documento? È chiaro che in radice, per capire un simile mondo, non possiamo cercare niente di primitivo. L’alto medioevo (...) non presentava una omogenea rozzezza da cui per progressiva differenziazione ed elevazione di gruppi e di compiti sarebbero sorti gli organismi istituzionali e culturali delle età successive. Era già un mondo assai complicato (...)”.

⁹³ Junto a la honesta y profunda revisión de sus antiguos postulados por parte del profesor Mínguez (*vid. supra* nota 90), cabe citar sobre todo los apartados dedicados al estudio de poder público en monografías de referencia – aunque quizá menos conocidas y citadas de lo que debieran – como PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 145-223; y SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (Siglos IX-XIII)*, León, Universidad de León, 2004, vol. I, pp. 411-488.

⁹⁴ A diferencia de ciertas corrientes del medievalismo hispano, que ven en la pujanza patrimonial de los monarcas un indicio de que éstos ejercían un poder señorial “privado” de tipo “feudal”, la historiografía europea asume con naturalidad que el poder público altomedieval se asentaba precisamente sobre las propiedades inmuebles. Así en la introducción a un volumen colectivo tan influyente como DAVIES y FOURACRE (eds.), *Property and Power in the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, donde se defiende “the continuing political force of wide-ranging public authority throughout the early middle ages: until the late eleventh century in East Francia (slowly becoming what we call Germany); until after 1100 in northern Spain; until 1066 in England” (p. 5), señalando que “All the articles in this book in fact deal with societies where public authority had a real political presence (...) The basis of this continuing public relevance was, as already said, landed wealth” (p. 6).

sofisticada legitimación simbólica a través de un “orden sagrado” sancionado por las leyes, los cánones y el ritual heredados del prestigioso pasado tardoantiguo. Sobre todo, no podemos olvidar que ese “poder público” era mucho más que el mero “poder del rey”, pues contaba con una importante base social que trascendía ampliamente el entorno áulico. No debemos pensar solamente en la gran aristocracia magnaticia de condes y obispos, aunque era por supuesto una de las grandes beneficiarias del poder público, sino que éste estaba arraigado también al nivel de los notables locales, cuya identidad social iba estrechamente vinculada a su participación en una forma de justicia ceremonial desarrollada ante asambleas de carácter público: los *concordia*. Y, lo que más nos interesa aquí, los aristócratas de esos bastiones de tradición que eran las *civitates* de los siglos X-XI parecen estar particularmente bien integrados en las estructuras públicas del poder.

Aunque lo están a diferentes niveles, pues el ejercicio del poder público por parte de las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media reproduce la estratificación social que veíamos en el apartado anterior entre magnates y notables. Así, amén de la propia familia real, que por supuesto es la máxima instancia política y está además estrechamente vinculada a la ciudad merced a sus residencias palaciegas, sus fundaciones piadosas y sus inmensas propiedades, tenemos en la cúspide del sistema político urbano al tenente encargado de la administración del condado integrado por la *civitas* y su *territorium*⁹⁵. Este *comes* asentado en la fortaleza o en el propio *palatium regis*⁹⁶ es el verdadero gobernante de la ciudad y, como su título indica, se trata siempre de un magnate⁹⁷. Las carencias de nuestra documentación hacen que no podamos

⁹⁵ Tal y como recuerda MARTÍNEZ GARCÍA, “En el origen de los señoríos. Las leyes de León de 1017”, *Convivir en la Edad Media*, Burgos, Dosssoles, 2010, pp. 69-100, los condados, mandaciones y alfoques eran “*distritos administrativos amplios y elementales diseñados para ejercer sobre los territorios las competencias propias de la potestas publica en materias de justicia, milicia y fiscalidad correspondientes al soberano, gobernados por condes, sayones o merinos, miembros de la aristocracia, que ejercían el mandato a modo de funcionarios delegados del monarca*” (p. 76).

⁹⁶ Aunque el conde tendrá sin duda una especial vinculación con la fortaleza dada su condición de líder militar, parece no obstante plausible que, en tanto que máximo representante del poder regio, su sede oficial estuviese en el palacio real de la *civitas* conferida a su mandato, como parece acreditado documentalmente para Oviedo (*vid. supra* p. 233, nota 237 de la Primera Parte). León supone un caso particular por su condición de sede regia preferente ya desde mediados del siglo X, de modo que parece que allí el conde estaría asentado en la fortaleza de la ciudad, dando su nombre a la puerta allí situada (“*Porta de Comite*”) según se documenta por vez primera en el año en el año 943 (CCL n° 167). Esta particularidad es la que explica que en el siglo XII no exista una tenencia de la ciudad de León al estilo de las de Oviedo o Astorga, sino tan sólo un *tenente turris Legionis*, con sede en el *castellum* que perpetúa la vieja fortaleza altomedieval: ESTEPA DíEZ, *Estructura social...*, *op. cit.*, pp. 438-441.

⁹⁷ Para el siglo XI no faltan ejemplos de estudios biográficos sobre estos condes encargados de alguna tenencia urbana: MARTÍNEZ SOPENA, “El conde Rodrigo de León y los suyos...”, *op. cit.* (donde se analiza la evolución del poder de la parentela Flaínez sobre León y su territorio); TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE

conocer con cierto detalle la identidad de los condes de Astorga, León y Asturias antes del siglo XI⁹⁸ (de hecho en el último caso, debido seguramente a las estrecheces documentales de la región, no contamos con ninguna referencia anterior)⁹⁹. Para entonces, nos encontramos con un panorama en el que su condición de delegados regioes convive con los síntomas de un proceso de patrimonialización incipiente, mas nunca culminado.

Por un lado, los magnates que ejercen el poder público aprovechan los momentos de debilidad de la monarquía – en particular, las múltiples turbulencias que se fueron repitiendo a lo largo de los años 985-1037: rebeliones, minorías, ataques amiríes...¹⁰⁰ – para tratar de incrementar su patrimonio familiar a expensas del realengo. Así por ejemplo, durante la crisis política que trajo consigo la muerte de Alfonso V en 1028, el conde Munio Rodríguez, «*qui imperabit terram illam Asturiense in foribus regis*»¹⁰¹, aprovechó ese vacío de poder para recuperar una heredad que dicho rey había cedido a

LEÓN, “El conde Munio Fernández y su descendencia. Vida, patrimonio y política familiar de un conde de Astorga”, *Astorica*, 14 (1995), pp. 149-172; ÍD., “La familia de Diego Ansúrez, conde de Astorga (Siglos X-XII)”, *Astorica*, 16 (1997), pp. 195-204. Además, para un repaso a los condes de León *vid. ESTEPA DÍEZ, Estructura social..., op. cit.*, pp. 435-8; y pueden encontrarse algunas noticias rápidas sobre los condes de Astorga en QUINTANA PRIETO, “Astorga en la Edad Media”, *Astorica*, 1 (1983), pp. 20-6.

⁹⁸ La lista de condes documentados para Astorga y León en la Alta Edad Media puede consultarse en diversos trabajos: ESTEPA DÍEZ, *Estructura social..., op. cit.*, pp. 435-8; CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio en la Edad Media (s. IX-XIV): evolución demográfica, económica, social, político-administrativa y cultural de la sociedad astorgana medieval*, León, Universidad de León, 1995, pp. 253-4; TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios..., op. cit.*, pp. 461-8; MONTENEGRO VALENTÍN, “Merinos y tenentes en el «territorium legionense»: una aportación al estudio de la organización territorial de los reinos occidentales”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 12 (1999), pp. 156-9; y SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León..., op. cit.*, vol. I, p. 520 y vol. II, pp. 712-3; mientras que para Asturias *vid. infra* una relación comentada en la Tabla 27, así como el lúcido y pausado estudio del poder magnático en la Asturias del siglo XI, con evidente protagonismo de las familias condales, ofrecido por CALLEJA PUERTA, *El conde..., op. cit.*, pp. 530-548.

⁹⁹ Aunque para León no se conoce tampoco el nombre de ningún conde anterior al siglo XI, la *Porta de Comite* es mencionada ya en el año 943 (CCL n° 167). Volviendo al caso asturiano, la mención a unos *comites asturienses* en el documento que recoge la restauración del monasterio de San Lorenzo de Carboeiro por Vermudo II en el año 999, diploma otorgado sin duda en Oviedo (entre los suscriptores encontramos tanto a *monaci obetenses* como a *monachi palatii*, y precisamente por esos años el monarca parece haberse refugiado en sus tierras transmontanas de las acometidas amiríes), debe entenderse como expresión que no alude al cargo específico de conde de Asturias sino a la condición astur de una serie de magnates con título condal. Una edición reciente de las dos copias tardías y algo defectuosas del documento (la versión transmitida por Yepes está completamente interpolada), con divergencias en la lista de suscriptores, puede consultarse en *Coruña* n° 113.

¹⁰⁰ No en vano es el período que motivó la incorporación al vocabulario político del reino de León de la expresión árabe *al-fitna* (“división”, “guerra civil”) bajo la forma latinizada *alfetena*. *Vid.* un análisis de esa recurrente crisis política durante los reinados de Vermudo II, Alfonso V y Vermudo III en MARTÍNEZ SOPENA, “Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfetena* en el reino de León”, *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa (Estella, 14 a 18 de julio de 2003)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004, pp. 132-150.

¹⁰¹ SV1 n° 37 (1045).

cierto presbítero Gevuldo en *Salto* (actual Soto del Barco) y utilizarla en sentido puramente patrimonial: el sacerdote había edificado en ella una iglesia bajo la advocación de San Pedro, y el conde le obligó a cedérsela para integrarla entre los bienes de su propio monasterio de Caravia¹⁰². Todo hace pensar que se trataba originariamente de una propiedad pública, pues estaba situada junto al castillo costero de San Martín (actual El Castillo, en Soto del Barco), uno de esos importantes centros de poder comarcal asociados a la *potestas* pública de los condes¹⁰³, y una pesquisa conducida medio siglo después concluía que el propio Gevuldo era «*cum tota generatione sua de pertinentia et servitium regis*»¹⁰⁴. Así que parece que no estamos ante un mero acto de coacción magnaticia sobre un pequeño propietario cualquiera, sino que el conde Munio Rodríguez incorporó a un monasterio particular de su fundación precisamente un bien que por su emplazamiento (junto a un castillo público), naturaleza (una heredad cedida por Alfonso V) y posesor (un dependiente regio) formaba parte de las propiedades administradas por los titulares del poder público.

Pero, por el otro lado, los reyes van intentando abortar tales intentos de patrimonialización magnaticia, sobre todo cuando afectan a una posesión tan preciada como son los castillos. Bien sea por la fuerza, como Vermudo II al someter la rebelión de Gonzalo Vermúdez, tenente de Luna, de quien afirma que:

*«ut uidit bona nostra a nobis sibi dedita, super se erecto collo et pinqui ceruice, contradicendo Deo et nobis adque ueritati, reuellauit nobis cum nostro castello que uogatur Luna et quum multa bona nostra que intus ad custodiendum a nobis posita erant.»*¹⁰⁵

¹⁰² La historia puede reconstruirse a partir de una serie de documentos asociados al cenobio vicentino, pues Gevuldo acabaría por renegar de la cesión hecha en favor del monasterio particular del conde, optando por donarlo a San Vicente, aunque ello no se hace efectivo hasta que tiene lugar un pleito en el año 1078: SV1 n^{os} 32 (1039), 37 (1045) y 76 (1078). Conviene tener en cuenta no obstante que el segundo de estos diplomas es una refacción, según indica SANZ FUENTES, “El lenguaje de los documentos falsos, siglos XI-XII”, *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, 2004, vol. I, pp. 130-1, quien considera en cambio ingenuo al primero (*ibid.*, pp. 129-130), que su ed. tiene por copia tardía. Siendo así, es posible que uno o ambos documentos se rehiciesen precisamente con motivo del pleito de 1078, como justificación de los derechos de S. Vicente.

¹⁰³ Todavía en 1145 el castillo de San Martín era un centro de administración de los bienes y derechos del realengo: en ese año, Alfonso VII dona a una familia “*toto illo rengalengo quod habeo in illa villa de Ranon cum omni directura sua, tam de hereditate quam de alia directura que pertinebat ad illum castellum de Sancto Martino, et homines morantes in illa villa ad vocem meam pertinentes eam directura, quam mihi dare solebant vel illis qui meam vocem tenebant, vobis a modo persolvant*” (SP1 n^{os} 13 y 14). Ranón se encuentra a unos 2 km del emplazamiento del castillo. Sobre la historia del mismo, *vid.* GONZÁLEZ-FIERRO Y ORDÓÑEZ, “El castillo de San Martín. Soto del Barco (Asturias)”, *Revista de la Universidad de Oviedo*, 6 (1941), pp. 99-129.

¹⁰⁴ SV1 n^o 76 (1078).

¹⁰⁵ CCL n^o 581 (998?). Nótese cómo el discurso del monarca presenta la rebelión como una apropiación indebida de los bienes del rey. *Vid.* un análisis de este conflicto en RUIZ ASENCIO, “Rebeliones leonesas contra Vermudo II”, *AL*, 45-46 (1969), pp. 228-231.

Bien sea de forma pacífica, como cuando Vermudo III rescata mediante permuta toda una serie de fortalezas del oriente de Asturias de manos de los condes Piniolo y Aldonza¹⁰⁶, quienes probablemente se habían hecho con ellas en el contexto de esos «*diebus alfetensis sine regimine regis*» que habían seguido a la muerte de Alfonso V¹⁰⁷, pues los castillos citados son precisamente centros de control territorial de distritos comarcales, lo que apunta a su naturaleza pública¹⁰⁸. De hecho, lo más probable es que el propio conde Munio Rodríguez, padre de Aldonza, se hubiese apropiado de ellos en el contexto de su aparente rebelión tras la muerte del rey Alfonso y que, una vez fallecido aquél en torno a los años 1031-1032, su devolución al realengo por sus herederos fuese una prenda de fidelidad y buena voluntad hacia el nuevo monarca por parte de los futuros fundadores de Corias (*vid. infra* nota 121). Incluso el nieto del propio Munio Rodríguez, el conde Munio González, se verá obligado por Alfonso VI a renunciar a la posesión de la iglesia de San Pedro de Soto, debiendo entregarla al monasterio de San Vicente de Oviedo según el aparente antiguo deseo del presbítero Gevuldo¹⁰⁹.

Del mismo modo que estas familias condales asturleoneras no llegaron a privatizar los instrumentos del poder público, a lo largo de la Alta Edad Media la condición de los *comites* con sede urbana que nos interesan aquí se mantiene como la de un delegado regio. A diferencia de lo que ocurría en los condados orientales, los de Astorga, León o Asturias no fueron nunca patrimonializados por una sola familia, y los soberanos mantuvieron su poder directo sobre las tres *civitates*¹¹⁰, hasta el punto de que cualquiera

¹⁰⁶ *Corias*, p. 47, ff. 2v-3v (1032). A cambio de estos 7 castillos y de algunas otras propiedades el rey les entrega la mandación de Perpera (Cangas del Narcea), donde fundarán el monasterio de S. Juan de Corias.

¹⁰⁷ La expresión citada para referirse a la *alfetena* (para el significado del término *vid. supra* nota 100) ocurrida a la muerte de Alfonso V se ha tomado de SV1 n° 76 (1078).

¹⁰⁸ Así por ejemplo el *castro de Sancta Maria* (Peña Castiello, Villaviciosa), fundado posiblemente por Alfonso III y que parece haber sido el centro de la tenencia de Maliayo con anterioridad a la fundación de la *pola* por Alfonso X (SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, *De Maliayo a Villaviciosa. Un territorio de la Marina centro-oriental de Asturias en la Edad Media*, Villaviciosa, Fundación José Cardín Fernández – Ayuntamiento de Villaviciosa, 2016, pp. 163-4 y 207-8), según un modelo semejante al documentado en el área llanisca, donde el viejo castillo de Soberrón – también mencionado en la permuta de 1032 – perdió su función como lugar central del territorio y tenencia de Aguilar en favor de la puebla de Llanes fundada por Alfonso IX en 1228: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, pp. 57-8.

¹⁰⁹ SV1 n° 76 (1078), aunque *vid. supra* nota 102 para el carácter de refacción del diploma que recoge esa supuesta donación. Además, sobre la argucia legal utilizada para anular la cesión originaria en favor del conde Munio Rodríguez sin entrar a cuestionar la legitimidad de las acciones del magnate, *vid.* la nota al significado de *servus* en el Anexo III.

¹¹⁰ Sin olvidar, claro está, las posibilidades de rebelión contra el poder real, como cuando los magnates Gonzalo Vermúdez, Pelayo Rodríguez y Munio Fernández expulsaron al rey Vermudo II de León: “*quando sacarunt illo regem de ista terra (...) et fuit in Calletia*” (CCL n° 559, año 993 pero referido a hechos del pasado).

de ellas podía servir de sede del trono si era menester, incluso en épocas de especial debilidad de la monarquía como fueron los turbulentos años finales de la décima centuria, cuando el reino sufrió las acometidas de Almanzor¹¹¹.

Sin embargo, estamos lejos de un régimen de dóciles tenentes sin vinculación con el distrito bajo su jurisdicción y completamente subordinados a los caprichos del poder regio. Al contrario, el gobierno de estos distritos urbanos era desempeñado por miembros de importantes parentelas magnaticias con arraigo local y cierta perpetuación en el oficio: un mismo personaje puede estar al frente del condado de una *civitas* durante un largo período de tiempo, e incluso se dan habitualmente recurrencias del cargo dentro de una misma familia¹¹². Y desde luego, no debieron faltar las tentaciones de patrimonialización. El intento más serio fue protagonizado por la parentela de los Flaínez, una de las familias más poderosas del reino: aprovechando la crisis política que sucedió a la muerte de Alfonso V, se enseñorearon del condado de León durante buena parte del siglo XI, y su hegemonía ni siquiera se vio alterada por la entronización de una nueva dinastía en 1038¹¹³. En realidad, con Fernando I el poder de los Flaínez parece haber alcanzado su apogeo, hasta el punto de que Flaín Fernández llegó incluso a reunir en su persona el gobierno de los condados de León y Astorga en la década de los 50¹¹⁴.

¹¹¹ Así Astorga – más allá de la rebelión de Vermudo el Ciego, alzado desde la ciudad contra su hermano Alfonso III según narra Sampiro: *Samp.* §3, ed. PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952, p. 280 – fue por unos años asiento preferente de la corte tanto en época de García I como de Vermudo II (QUINTANA PRIETO, “Astorga en la Edad Media”, *op. cit.*, pp. 21-4), y de nuevo lo sería Oviedo con este último monarca: RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado a un fuero real (700 a 1145). Estudio sobre los primeros siglos del desarrollo urbano de Oviedo*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1977, p. 265.

¹¹² Por ejemplo, y dejando a un lado al hipotético Sarracino Gatóniz sucesor de su padre Gatón en el gobierno astorgano durante la novena centuria (*vid. supra* p. 237, nota 259), ya a mediados del s. X llama la atención que los dos tenentes documentados sucesivamente para Astorga en 940 y 946 parezcan vinculados por el patronímico, como si se tratase de padre e hijo (Froila Gutiérrez – Ormio Froilaz), y en el siglo siguiente tenemos constancia de que con posterioridad al conde astorgano Munio Fernández (997-1008) el oficio estuvo en manos de su yerno Pedro Froilaz (1027-1028): *vid.* TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 464-8 (en realidad, todavía en 1031 encontramos a Pedro Froilaz como conde de Astorga: CCL n° 894) Del mismo modo, el condado de Asturias parece haberse alternado a lo largo del siglo XI en manos fundamentalmente de dos familias: las de Gundemaro Pinióliz y Munio Rodríguez, reunidas finalmente con el declinar de la centuria en la figura de los condes Fernando Díaz (bisnieto del primero) y Enderquina Muñoz (bisnieta del segundo): *vid. infra* Tabla 27. Para el condado de León, como veremos a continuación, debe destacarse la recurrencia de los Flaínez.

¹¹³ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social...*, *op. cit.*, pp. 436-8; MARTÍNEZ SOPENA, “El conde Rodrigo de León y los suyos...”, *op. cit.*, pp. 59-66; TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes...*, *op. cit.*, pp. 138-145.

¹¹⁴ Para su gobierno de León *vid.* nota anterior. Como tenente del condado de Astorga está documentado en 1057 y 1058: CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, p. 254; TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 465. De “*Dux in Astorica*” lo califica CCA n° 358 (1058). Si se acepta la identificación del conde asturiano Diego Fernández con el hermano homónimo de Flaín Fernández (*vid. infra* nota 126), la parentela Flaínez habría acaparado también a mediados del s. XI el gobierno del condado de Asturias. Se trata sin embargo de una hipótesis no demasiado probable.

Pero su dominio era menos sólido de lo que parecía: apenas unos años después, en las postrimerías del reinado de dicho monarca, el propio Flaín Fernández caería en desgracia como consecuencia de un aparente intento de rebelión. El castigo regio habría de mermar severamente las bases del poder familiar en la ciudad de León (el soberano le confiscó por ejemplo su monasterio de San Juan, situado junto a la catedral, que entregó a su hija la infanta Urraca¹¹⁵) y, aunque sus hijos recuperaron el favor real y aún varios de sus descendientes ejercerán la tenencia, a la postre la posición de dominio de los Flaínez sobre la urbe leonesa y su territorio no prosperó (*vid. infra* epígrafe X.3). Había quedado claro que el poder de la dinastía regia estaba por encima del de cualquier otra parentela aristocrática, y que la prosperidad de toda familia de magnates, por rica e influyente que fuera, estaba supeditada en última instancia a su capacidad para mantenerse en buenos términos con la autoridad monárquica, de cuya aquiescencia dependía el acceso a los suculentos cargos, rentas y derechos de carácter público, como los asociados al gobierno de los condados¹¹⁶. Así, incapaces de asegurar el carácter hereditario de sus tenencias urbanas, los condes de Astorga, León o Asturias nunca llegaron a perder su condición de delegados regios, carentes de los superiores recursos patrimoniales y legitimadores de los que disponía la familia real¹¹⁷.

¹¹⁵ Según narra ésta al donarlo a San Pedro de Eslonza en 1099: “*Sancti Iohanis, intus municionem muri Legionensis, iuxta aulam Sancte Marie situm, que est sedes episcopalis, quod fuit de comite Flaino Fredinandiz et perdidit eam propter revellionem quam exercuit contra patrem meum, regum dominum Fredinandum, et dedit eum mihi pater meus, sine sorte divisionis inter meos iermanos*” (Eslonza nº 71).

¹¹⁶ Lo señala CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, p. 389: “*nos parece innegable el papel tradicionalmente atribuido a los monarcas castellano-leoneses como hacedores de fortuna. Como hemos dicho, no se ve manera de valorar en términos cuantitativos el peso de estas rentas o bienes de origen público en las disponibilidades económicas de los integrantes del grupo aristocrático; pero una simple comparación bastará para demostrar que de su disponibilidad, puesta en manos del rey, dependía que a determinado individuo se lo pueda considerar magnate o simple hacendado local. Ello es que tanto en el grupo de parentesco que nos ocupa como en otros afines las noticias de carácter privado, las referidas a su propia base económica, menudean en los documentos cuando están al frente de centros de jurisdicción pública. Por el contrario, cuando la confianza regia desaparece y son otros los encargados de su ejercicio, las familias se volatilizan simultáneamente en la doble faceta pública y privada*”.

¹¹⁷ Así, para la Italia del siglo X, TABACCO, “Regno, imperio e aristocrazie nell’Italia postcarolingia”, *Sperimentazioni del potere nell’Alto Medioevo*, Torino, Einaudi, 1993, pp. 95-118, señala sagazmente que “*Quella che nella storiografia è stata piú volte interpretata come crisi dell’aristocrazia comitale, testimonia in verità (...) un qualche persistere dell’ufficio comitale in una tradizione di delegazione regia, non di ereditarietà dinastica, e testimonia in pari tempo l’ancora imperfetta disciplina dinastica delle famiglie signorili in genere, strutturate come gruppi parentali relativamente aperti. Si ponga mente a quanto Karl Schmid già trent’anni or sono affermava a proposito degli orientamenti dinastici dell’alto medioevo: una stirpe signorile, egli disse, poteva allora realizzarsi con una continuità storica – non puramente biologica – soltanto mediante il conseguimento di una corona regia, o di una posizione politica assimilabile di fatto a quella regia, una «königsgleiche Dynastie», come fu il caso, aggiungiamo noi, delle maggiori stirpi marchionali italice del primo periodo postcarolingio*” (pp. 102-3), y como en el noroeste peninsular hay que considerar sin duda a la familia condal castellana. Tabacco cita aquí la sugerente afirmación de SCHMID, “Über die Struktur des Adels im früheren Mittelalter”, *Jahrbuch für fränkische Landesforschung*, 19 (1959), p. 16: “*Die geschichtliche Kontinuität eines Geschlechtes konnte in früheren Mittelalter nur die Königsdynastie oder eine königsgleiche Dynastie erreichen*”.

TABLA 27. *Condes de Asturias documentados en el siglo XI*¹¹⁸

Conde	Referencia(s)	Intitulación	Cronología del personaje
Gundemaro Pinióliz	CCO1 n° 46 (1037, ya difunto)	“ <i>comite Gundemaro Pinioliz (...) Asturias per multos annos regente</i> ”	976-1011 (con título condal expreso en 991-1011) ¹¹⁹
Álvaro Ordóñez	TA n° 61 (1019)	“ <i>comes asturiensis</i> ”	1018-1034 (con título condal expreso en 1019-1034) ¹²⁰

¹¹⁸ Para los condes de Astorga y León, *vid. supra* nota 98. La columna “Referencia(s)” recoge tan sólo las menciones al personaje como conde o gobernante de Asturias, con la intitulación señalada en la columna siguiente. La mención al título condal expreso en la cronología documentada del personaje – que por lo demás no ha de confundirse con el ejercicio concreto del gobierno del condado asturiense – no debe tomarse como algo determinante, pues los documentos de la época no recogen la condición condal de forma sistemática, y vemos cómo unos mismos magnates aparecen referidos o no como *comites* en testimonios estrictamente contemporáneos. No incluyo en la tabla el *comes Gonsalvo Munioz asturiensis* documentado en SERRANO, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII, vol. III*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1936, doc. n° 638 (1030), p. 1314, que hace referencia a las Asturias de Santillana: *vid.* MENÉNDEZ PIDAL, “El «Romanz del infant García» y Sancho de Navarra antiemperador”, *Idea imperial de Carlos V*, Madrid, Espasa-Calpe, 1963⁵, p. 94, y PÉREZ DE URBEL, *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1945, vol. II, pp. 986-7.

¹¹⁹ Su primera mención documental data del año 976, cuando suscribe una donación de Fruela Velaz como “*Gundemaro Pinioli armiger*” (LTO n° 22). Aunque se ha dudado de la veracidad del testimonio por proceder de una copia pelagiana, la reciente edición del malogrado original conservado permite comprobar que Gundemaro figuraba ya en él como *armiger*: “[...] *Jus Pinioli [...] a[...]ger*” (Orixinales n° 23). En los años siguientes lo encontramos como protagonista o confirmante de varios documentos asturianos, ya con el título condal: CCO1 n° 33 (991), LTO n° 26 (992), SV1 n° 27 (1003), LTO n° 29 (1006), LTO n° 27 (1006) y CCO1 n° 40 (1011, aunque se trata de una refacción o incluso falsificación pelagiana), habiendo ya fallecido para el año 1012 (CCO1 n° 41). Además, figura como confirmante de diversos documentos leoneses o regios de los años 978-1011: CCL n° 453 (978), Celanova n° 204 (988), CCL n° 548 (991), CCL n° 581 (998), CCA n° 183 (998), Coruña n° 113 (999), CCL n° 594 (1000) y CCL n° 701 (1011). Aunque en ninguno se le menciona expresamente con el título condal, especialmente en los dos últimos figura en posición preeminente: en CCL n° 594 su suscripción aparece entre las que siguen a la del propio Alfonso V, situándose nada menos que entre las de Menendo González y Munio Fernández, los poderosos condes que rivalizaban por la tutoría del rey niño; y en CCL n° 701, que recoge la dotación fundacional de un monasterio dedicado a San Juan por el ya citado Munio Fernández, Gundemaro Pinióliz encabeza la 3ª columna de confirmantes (que recoge las primeras suscripciones tras las de los propios fundadores, la familia real y los obispos), integrada por magnates cuyo nombre va acompañado del título condal. Sobre Gundemaro Pinióliz y su familia, *vid.* CARRIEDO TEJEDO, “La ascendencia de doña Jimena Díaz, mujer del Cid”, *BIDEA*, 113 (1984), pp. 1012-4.

¹²⁰ Apenas hay rastro de este personaje en la por otro lado paupérrima y problemática documentación asturiana de comienzos del siglo XI, fuera de la concesión de coto al monasterio de Obona supuestamente datada en 1022 (Obona n° 4), sin duda falsificación o manipulación tardía (*vid. supra* p. 370, nota 706 de la Primera Parte); de la permuta de 1032 entre el rey y los condes Pelayo Froilaz y Aldonza Ordóñez por la que éstos obtuvieron la villa de Lapedo, sede del futuro monasterio de Belmonte (Belmonte n° 2 / *Vermudo III*, n° 13), donde lo encontramos suscribiendo como *comes* entre los también condes Rodrigo Ordóñez y Gutier Froilaz; y de otro negocio similar entre el monarca y los condes Piniolo y Aldonza que está en el origen de la fundación del monasterio de Corias (*Corias*, p. 47, ff. 2v-3v / *Vermudo III*, n° 8) y donde Álvaro Ordóñez aparece en posición preeminente: su suscripción es la primera tras la de los propios protagonistas del negocio, y – fuera de los propios Piniolo y Aldonza – es el único calificado de *comes* amén de Pedro Flaínez, que suscribe a continuación. Pero sí encontramos a Álvaro Ordóñez como confirmante de un privilegio otorgado por Alfonso V a Sahagún en 1018 “*coram omnes magnates palacii*” (Sah n° 404), así como de otros diplomas del mismo soberano (*Alfonso V* n° 23, año 1019; Otero n° 124, año 1019; *Alfonso V* n° 32, año 1024), y expresamente con intitulación condal en diversos documentos otorgados por el último monarca de la vieja dinastía asturleonés, casi siempre en posición destacada: *Vermudo III*, n° 2 (1028), 7 (1031), 14 (1032) y 17 (1034).

Conde	Referencia(s)	Intitulación	Cronología del personaje
Munio Rodríguez	SV1 n° 37 (1045, pero referido a una época anterior, c. 1028)	“ <i>post discessum ipsius rex domno Adefonso, surrexit commes nomine Munnio Roderici, qui imperabit terram illam Asturiense in foribus regis</i> ”	998-1031 (con título condal expreso en 1011-1021) ¹²¹
Elo [¿Muñiz?]	Celorio n° 4 (1084) [¿1046-1048?]	“ <i>siendo señora de Asturias la Condesa doña Elo</i> ” ¹²²	¿1053-1056? (con título condal expreso en 1056) ¹²³

¹²¹ Su rastro en vida en la documentación asturiana conservada, ciertamente escasa para su época, se reduce a su presencia como confirmante, sin título condal, en la asamblea judicial celebrada en Oviedo en el año 1000 ante el rey niño Alfonso V y su madre la reina Elvira para tratar la confiscación de bienes del traidor Analso Garvixo (LTO n° 30); pero en cambio sí se registra su memoria póstuma, tanto por parte de sus descendientes (*Corias*, pp. 142-3; Sah n° 497, año 1046; SV1 n° 42, año 1047; SV1 n° 74, año 1074; quizás también la *Eilo prolix Munioni* de SV1 n° 48, año 1053, deba identificarse con la condesa Elo, hija de este personaje según LTO n° 38) como de sus damnificados (SV1 n° 37, año 1045; SV1 n° 76, año 1078) [en CCL n° 1464, 1ª mitad del s. XII pero referido a la Asturias de mediados del s. XI, se menciona un rapto cometido por cierto *uassallo de comite domno Monnio*; CALLEJA PUERTA, *El conde...*, *op. cit.*, pp. 175-6 y 536, cree que se trata de Munio Rodríguez, pero los hechos parecen demasiado tardíos, pues debieron de tener lugar c. 1060: *vid. infra* p. 772, nota 1085]; e incluso figura como punto de partida de dos genealogías (LTO n° 38 y *Corias*, p. 94), mientras que una noticia tardía refiere el castigo que el rey Alfonso V dio a cierto Fernando, hijo del conde Pelayo Rodríguez, que había rechazado casarse con una de las hijas del magnate (Sah n° 608, año 1059). Debió de morir en torno al año 1031, cuando encontramos su posible última mención en la documentación leonesa, pues sorprende que no figure su suscripción en la permuta de 1032 que dio origen al monasterio fundado por su hija y yerno (*Corias*, p. 47), e incluso es posible que fuese su fallecimiento – y subsiguiente herencia – el que impulsase el proyecto fundacional de Aldonza y Piniolo: de hecho, la devolución de castillos aparentemente públicos que figura en la permuta se explicaría si estos hubiesen sido patrimonializados por Munio Rodríguez durante su “rebelión” a la muerte de Alfonso V. En todo caso habría ya fallecido para 1045, pues es en esa fecha cuando el presbítero Gevuldo se atreve a alzar su protesta y en los años siguientes su hija la condesa Aldonza dona algunos bienes de él heredados. Por otro lado, lo encontramos suscribiendo documentos leoneses de los años 998-1024, a menudo junto a su hijo Munio Muñiz, un personaje muy próximo a Alfonso V: CCL n°s 581 (998), 623 (1002), 629 (1002), 630 (1003) y 669 (1008), *Alfonso V* n° 7 (1009), CCL n°s 737 (1015), 748 (1017), 754 (1018) y 763 (1019), Otero n° 124 (109), CCL n°s 802 (1023) y 806 (1024), no siendo seguro pero tampoco descartable que sea ya él el confirmante de CCL n° 894 (1031), un documento ajeno al ambiente regio pero protagonizado por los familiares de Ecta Rapinádiz, uno de los clásicos aristócratas alzados en rebeldía a la muerte de Alfonso V (*vid. QUINTANA PRIETO, Crisis de la iglesia astorgana en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1971, pp. 42-5 y 68-80), como el propio Munio Rodríguez. Éste parece haber mantenido además una vinculación de tipo patrimonial con la urbe leonesa, donde su hijo tenía unos *palacios* en la zona de Palaz de Rey y fundaría incluso un monasterio dedicado a S. Miguel (CCL n° 1014; *Corias*, p. 94), pues en el año 1015 se le cita como poseedor de bienes en Montorio e interesado en adquirir un majuelo por 500 sueldos: CCL n° 737. Por otra parte, con el título condal encontramos a Munio Rodríguez entre los magnates reunidos para la dotación del monasterio de S. Juan de León por el conde Munio Fernández (CCL n° 701, año 1011) y como confirmante de una donación a S. Miguel de la Vega otorgada por cierto Fernando Núñez (CCL n° 781, año 1021), cliente suyo o de su hijo (*vid. supra* p. 280); mientras que como *dux* figura junto a su hijo en otra donación realizada por su homónimo Munio Rodríguez, sobrino de Fernando Núñez (CCL n° 709, año 1012). Precisamente nuestro magnate no debe ser confundido con este personaje aproximadamente contemporáneo, pero integrante de un grupo social completamente diferente (*vid. infra* epígrafe X.1). Ni desde luego tampoco con otro individuo homónimo, el conde Munio Rodríguez casado con la Jimena Muñiz *prolis Munnio Munniz* y nieta del protagonista de esta extensa nota al pie (Otero n° 224, año 1039; *Corias*, p. 94). En este punto, las propuestas biográfico-genealógicas de TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes...*, *op. cit.*, pp. 119n, 120, 125, 294 y 365n), que ignorando la documentación asturiana agrupa las referencias leonesas a ambos magnates, uniéndolos aún al hijo de Rodrigo Romániz, casado con otra Jimena y padre del Rodrigo Muñoz muerto en Sagrajas, como relativas a un único personaje activo ya como adulto en el año 1002 y muerto en torno al 1074, deben ser rechazadas.

¹²² Se trata de un registro del siglo XIX; no se conserva el documento original.

Conde	Referencia(s)	Intitulación	Cronología del personaje
Diego	<i>Burgos</i> nº 25 (1079, refacción de c. 1113) ¹²⁴ <i>Historia Roderici</i> , §6 (s. XII ^{ex}) ¹²⁵	“ <i>Scemena, filia Didago, ducis de terra Asturiense</i> ” “ <i>Dominam Eximinam (...) Didaci comitis Ouertensis filiam</i> ”	Desconocida ¹²⁶

¹²³ La mención a una condesa Elo como gobernante en 1084 resulta chocante, pues en esa época el conde asturiano era seguramente Rodrigo Díaz, no está documentada en Asturias ninguna condesa Elo por esas fechas, y la única magnate de ese nombre que encontramos en la documentación de Alfonso VI es la esposa del conde Pedro Ansúrez (Gambra nº 111, año 1090), de quien no constan relaciones con la región: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pp. 355-6. Por tanto, podemos suponer algún error en la transmisión de la fecha del diploma, del cual sólo hemos conservado un regesto decimonónico. Para la Asturias del siglo XI tenemos constancia de dos condesas llamadas Elo. La primera, casada con el conde Oveco, debió de fallecer bastante antes de 1046, cuando su nieta Íñiga Díaz dona una villa heredada de dicho matrimonio a través de sus padres Diego Fernández y Elvira Ovéquiz (CCO1 nº 51), y tanto su cronología como importancia aparentemente menor parecen descartarla como candidata. Muchas más probabilidades parece tener la segunda condesa Elo, quien era hija de los condes Munio Rodríguez y Enderquina (LTO nº 38), y precisamente el tenor de Celorio nº 4 consiste en una manumisión de esclavos por “*la condesa doña María, hija de Don Monio Rodríguez y su mujer Enderquina*”. Ahora bien, el año 1084 parece una fecha muy tardía para que estén en activo dos hijas de quien fuera gobernante de Asturias en las postrimerías del reinado de Alfonso V: por lo que respecta a su hermana Aldonza Muñiz, ésta falleció en 1063 (GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1980, p. 88, nota 34); de hecho, quien aparece gestionando la herencia de Munio Rodríguez en los años 70 es su nieto Munio González, hijo precisamente de doña Elo: SV1 nº 74 y 76. Estos problemas cronológicos quedarían subsanados si suponemos un error en el autor del regesto decimonónico de Celorio nº 4 a la hora de fecharlo en 1084, por ejemplo una confusión con la era hispánica que podría llevarnos al año 1046, o un mero intercambio de cifras que nos daría la fecha de 1048. Ambas hipótesis son gratuitas, pero nos acercan a una cronología de mediados de siglo que encaja mejor con la expectativa vital de las hijas de Munio Rodríguez (las cuatro actúan conjuntamente en 1056: LTO nº 38), y coincide además con la época en que el oficio de conde de Asturias podría haber quedado vacante a la muerte de Diego Fernández (c. 1046). Parece por tanto probable que debamos identificar a esta misteriosa Elo “*señora de Asturias*” con Elo Muñiz, hija y madre de condes de Asturias (Munio Rodríguez y Munio Peláez) y documentada en activo – sin mención a su marido, por lo que podemos suponerla ya viuda – a mediados del siglo XI: así la encontramos presente en un pleito junto a sus hermanas en 1056 (LTO nº 38) y, aunque no hay alusión a título condal alguno, probablemente es ella la *Eilo prolix Munioni* que realiza una permuta en SV1 nº 48 (1053).

¹²⁴ Aunque el documento aparece datado en el año 1074, para la tradición documental del diploma (cuyo tenor es nada menos que la carta de arras del Cid a doña Jimena, hija de Diego) sigo las conclusiones de MONTANER FRUTOS, “Ficción y falsificación en el cartulario cidiano”, *Cahiers d’Études Hispaniques Médiévales*, 29.1 (2006), pp. 334-5, donde se defiende que la fecha originaria habría sido la de 1079.

¹²⁵ Sigo la ed. de FALQUE REY, “Historia Roderici vel Gesta Roderici Campidocti”, *Chronica Hispana Saeculi XII. Pars I*, Turnhout, Brepols, 1990, p. 49.

¹²⁶ Se trata de un personaje misterioso y problemático, de quien ni siquiera conocemos el patronímico. Las principales fuentes para la reconstrucción genealógica son el pleito de sus hijos Rodrigo, Fernando y Jimena Díaz con la catedral ovetense sobre el monasterio de Tol en 1083 (LTO nº 56) y la carta de arras otorgada por Fernando Díaz a su esposa Enderquina en 1097 (SP1 nº 5), que no dejan de ser testimonios incompletos y en parte contradictorios. A tenor de la aparente mención en el documento de 1083 a cierta condesa Urraca como tía de los hermanos Díaz, con suscripción al final del diploma por una condesa de ese nombre, hija de Fernando Gundemáriz (nieta por tanto de Gundemaro Pinióliz), Menéndez Pidal consideró que la madre de Jimena, Rodrigo y Fernando, y esposa por tanto del conde Diego – no mencionado en el diploma – sería otra hija de Fernando Gundemáriz, llamada posiblemente Cristina a tenor del testimonio de Risco en *ES* 38, doc. nº XX, pp. 315-7, quien da ese nombre para la *matris sue* cuyo nombre aparece en blanco en LTO nº 56 (según explica Gambra nº 77, p. 196n); Pidal consideraba que Risco habría consultado un original diferente de la copia en el *Liber Testamentorum*, y ciertamente sabemos que existió una versión del documento en pergamino suelto (registado todavía por MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática: datos para la historia de la provincia*, Oviedo,

Conde	Referencia(s)	Intitulación	Cronología del personaje
Munio [González]	Celorio nº 2 (1073) Gambra nº 53 (1077) Gambra nº 74 (1081)	“ <i>Conde Don Munio en Asturias</i> ” ¹²⁷ “ <i>Munio comes Asturiae</i> ” “ <i>Munnio comes Asturiensis</i> ”	¿1045?/1067-1081 (con título condal expreso en 1067-1081) ¹²⁸

Imprenta del Hospicio Provincial, 1887, vol. I, p. 81, doc. A73), aunque su aparente coincidencia completa – si suponemos que fue el editado por Risco – con la versión del *Liber* hace pensar que más que original sería uno de esos diplomas pelagianos elaborados como paso previo a su copia en el código, de los que no faltan ejemplos en la documentación catedralicia ovetense. La hipótesis es sugerente, y en ella le sigue CARRIEDO TEJEDO, “La ascendencia de doña Jimena Díaz...”, *op. cit.*, quien ofrece nuevos argumentos sobre la madre de esa hipotética Cristina Fernández, hija de Fernando Gundemáriz y esposa del misterioso conde Diego. Ahora bien, el único conde Diego documentado en la Asturias del siglo XI es el Diego Fernández, casado con Elvira Ovéquiz – hija de los condes Oveco y Elo – y padre de cierta Íñiga Díaz casada con Gundemaro Iohannes (curiosamente, Fernando Díaz, en la carta de arras dada a su esposa Enderquina Muñiz en 1097, refiere que precisamente cierto Gundemaro Iohannes habría casado con una hermana suya llamada Mayor, que TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 195, considera sería el *cognomento* de Íñiga). Este conde Diego Fernández es mencionado en CCO1 nº 51 (1046), CCO1 nº 60 (1058) y *Noticias* nº 89 (s.f.), aparentemente considerado como ya fallecido en el primer diploma y con certeza en el segundo; también es mencionado un “*termino de comite Didago Frednandiz*” en un deslinde en Siero en SV1 nº 44 (1048). No es seguro, aunque tampoco puede descartarse, que sea el mismo Diego Fernández que figura en la documentación regia y leonesa de 1011-1028, con título condal en CCL nº 701 (1011), Sah nº 406 (1019), CCL nº 829 (1026), Sah nº 418 (1026) y *Vermudo III* nº 2 (1028); y sin él, pero con suscripción situada entre las de magnates o miembros del ambiente regio, en Otero nº 124 (1019), CCL nº 708 (1012), 741 (1016), 767 (1019) y 806 (1024), y *Alfonso V* nº X (1025). Pero éste podría ser más bien el Diego Fernández de la parentela Flaínez, hermano de Flaín Fernández, con el que TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 192-200, identifica al padre de Jimena, Rodrigo y Fernando Díaz en una hipótesis sugerente aunque muy dudosa (de hecho es tácitamente rechazada en las relaciones familiares asumidas por CALLEJA PUERTA, *El conde Suero...*, *op. cit.*, p. 648, nota 151). Y desde luego no es el Diego Fernández hijo del conde Fernando Gundemáriz que encontramos documentado entre los años 1098-1140 en *Corias*, pp. 102, 131, 134, 146 y 168. Nuestro misterioso personaje más bien podría ser hermano de Urraca Fernández y Emiliano Fernández, hijos de cierto conde Fernando, que donaron respectivamente a la catedral de Oviedo la villa de Quinzanas, junto al río Narcea (*Noticias* nº 7, año 1027), y todas las propiedades que su padre había adquirido en Olivares (en el entorno rural inmediato de la *civitas* ovetense) así como un monasterio consagrado a SS. Cosme y Damián (*Noticias* nº 9, año 1046). En todo caso, es bastante posible que el “*ducis de terra Asturiense*” del refector de la carta de arras del Cid y el “*comitis Ovetensis*” del anónimo autor de la *Historia Roderici* no sean sino meras referencias a la procedencia geográfica del padre de Jimena Díaz, sin alusión a una efectiva labor de gobierno en el condado asturiano. Eso explicaría su total ausencia como confirmante en la colección diplomática de Fernando I, reinado en el que cabría esperar situar cronológicamente al suegro del Cid.

¹²⁷ Se trata de un regesto del siglo XVI; no se conserva el documento original.

¹²⁸ Este conde Munio gobernante de Asturias se trata casi con total seguridad del conde Munio González, nieto del conde Munio Rodríguez, hijo de la condesa doña Elo – *vid.* su genealogía en LTO nº 38 – y padre de la condesa Enderquina Muñiz (segunda esposa de Fernando Díaz, futuro conde de Asturias), pues lo encontramos actuando en la región precisamente en estas fechas: SV1 nº 74 (1074) y SV1 nº 76 / Gambra nº 61 (1078). Además, los únicos “Munios” documentados expresamente con intitulación condal en la colección diplomática de Alfonso VI con un patronímico distinto de González – dejando a un lado la referencia a magnates de nombre Munio pertenecientes a generaciones anteriores en Gambra nº 2, 4, 61 y 111 – son un hipotético conde Munio Rodríguez que suscribe en Gambra nº 50 (1077), cuyo texto procede de una copia del s. XIV que presenta defectos, irregularidades y probables interpolaciones, y un conde Munio Fernández mencionado en Gambra nº 155 (1100) como alguien a quien el rey había castigado y desterrado. De hecho encontramos a Munio González en posición muy destacada en la documentación asturiana de los años 1075-1080, con título condal, generalmente junto a Pedro Peláez, documentado expresamente como conde de las Asturias de Tineo en 1092 (LTO nº 65) y probablemente en el cargo desde mucho antes. Así, el conde Munio (sin patronímico), encabeza las suscripciones de autoridades laicas al acta de apertura del Arca Santa de la catedral ovetense en 1075, seguido del conde Pedro Peláez (CCO1 nº 72 / ReglaCol nº 41 / Gambra nº 27, refacción que debió de recoger los confirmantes de la donación regia contemporánea que inserta); también es él – ahora sí como conde Munio *Gondisalviz* – quien junto a la reina Urraca, el conde Pedro Peláez “*et omnis militia regalis*

Conde	Referencia(s)	Intitulación	Cronología del personaje
Rodrigo [Díaz]	Eslonza nº 50 (1081)	“De Asturias, item Rodorigo, comes”	1071-1084 (con título condal expreso en ¿1079?/1081-1084) ¹²⁹

palacii” intercede ese mismo año ante Alfonso VI en favor de los infanzones de Langreo en una cuestión procesal en relación con el pleito que mantienen con el obispo, siendo nombrado luego como pesquisidor por el rey (LTO nº 51 / Gamba nº 30); y suscribe además en posición preeminente el pleito celebrado también ese año ante el monarca entre unos aristócratas y la catedral de Oviedo sobre el monasterio de Tol (LTO nº 54 / Gamba nº 29), la venta de la villa asturiana de Natahoyo al obispo de Astorga en 1078 (CCO1 nº 80, con copia en LTO nº 59) y la donación a la iglesia ovetense del monasterio de San Antolín en el valle del Huerna por la condesa Gontrodo y su hija María Froilaz en 1080 (CCO1 nº 83, con copia en LTO nº 71). Es sin duda el mismo Munio González cuya suscripción, siempre con título condal, aparece en posición destacada entre otros magnates en varios diplomas de Sancho II – *Sancho II* nº 2 (1067), 4 (1068), 6 (1068), 8 (1069), 16 (1072) [= Sah nº 709] – y otros muchos de Alfonso VI (además de los ya citados): Gamba nº 11 (1072), 12 (1072), 18 (1073), 20 (1073), 22 (1074), 34 (1075), 36 (1076, calificado de “*dux*”), 39 (1076), 43 (1077), 45 (1077), 46 (1077), 50 (1077), 53 (1077), 65 (1079), 67 (1080), 68 (1080), 69 (1080), 71 (1081), 72 (1081), 74 (1081); así como en diversos documentos leoneses de la época, encabezando por ejemplo las confirmaciones de los laicos, por delante del resto de condes, en el acta de restauración y consagración de la catedral leonesa por el obispo Pelayo en 1073 (CCL nº 1190) o en sendas donaciones magnaticias a dicha iglesia en los años 1075 (CCL nº 1195) y 1077 (CCL nº 1201); y también encontramos su suscripción como la primera tras las de la familia real en la carta de arras del Cid (*Burgos* nº 25, año 1079, refacción de c. 1113: *vid. supra*). Tras Gamba nº 74 (25-XII-1081) se pierde su rastro documental, pues aunque su suscripción figura en Gamba nº 84 (1085), 87 (1087) y 88 (1087), los tres diplomas son falsos, y su presencia como confirmante en LTO nº 47 / Gamba nº 162 (c. 1100) se debe sencillamente a que esta refacción recogió las suscripciones de un documento de 1075 (Gamba nº 27), cuyo regesto inserta. La identificación que propone TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 394-6, del Munio González de época de Alfonso VI con un conde homónimo documentado en los años 30, tío de Gonzalo Salvadórez, es gratuita (para empezar, la hipótesis requiere salvar un salto de 30 años de vacío de menciones a uno y otro conde), y parece provenir de la confusión de su título de conde *asturiense* (referido sin duda a Asturias, dada la vinculación del personaje a la región) con el gobierno de las Asturias de Santillana, donde estaban arraigados los Salvadórez. También REILLY, *The Kingdom of León-Castilla under King Alfonso VI, 1065-1109*, Princeton, Princeton University Press, 1988, p. 77; y GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997, pp. 595-6, consideran a este Munio González un Lara, pariente de Gonzalo Salvadórez, sin aportar indicios claros: la frecuente vecindad de las suscripciones de Munio González y Gonzalo Salvadórez en los documentos reales no es concluyente, pues en realidad tal vecindad afecta a un grupo más amplio compuesto también por los condes Pedro Ansúrez y Munio Alfonso, pertenecientes a otras parentelas: un repaso somero a la colección diplomática de Alfonso VI muestra que los cuatro suelen suscribir en bloque los documentos regios, aunque siguiendo un orden variable. Ciertamente la vinculación castellana de este conde Munio González, que como hemos dicho aparece tanto en el entorno de Sancho II en los años 1067-1072 como en la propia carta de arras del Cid, puede resultar chocante, aunque no faltan en la época ejemplos de aristócratas “emigrados”; podría postularse en todo caso la existencia de dos condes homónimos, uno castellano y otro asturiano, si bien este segundo es el único que – a tenor de la escasez y ambigüedad de las referencias aportadas en las obras citadas – parece contar con claro respaldo documental. Lo que sí es posible, aunque no seguro, es que el futuro conde de Asturias llamado Munio González pueda ser identificado con el personaje homónimo que, carente de título condal, aparece vinculado ya a Fernando I: en el año 1045 actúa como vicario del rey y del conde Flaín Fernández en un asunto judicial resuelto en el concilio de León (CCL nº 1029), y confirma sendas donaciones de Fernando I en 1058 (Sah nº 599) y 1062 (*Fernando I*, nº 62).

¹²⁹ Sin duda se trata de Rodrigo Díaz, hermano tanto de Jimena Díaz la esposa del Cid como de Fernando Díaz, su sucesor en el condado de Asturias (sobre su misterioso padre el conde Diego, *vid. supra*). Sobre su presencia en los diplomas regios *vid. GAMBRA, Alfonso VI. Cancillería...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 601-2. A título privado lo encontramos actuando en la región, siempre con intitulación condal, en un pleito junto a sus hermanos Jimena y Fernando contra el obispo de Oviedo sobre el monasterio de Tol en 1083 (LTO nº 56); y donando junto a su hermano Fernando unos bienes en Lugido/El Lloxu, cerca de Oviedo, que habían pertenecido a su hermana Aurovita Díaz por arras de su marido Munio Gustioz (el personaje presentado precisamente como cuñado del Cid en el *Cantar*), en ese mismo año (SV1 nº 92). Gamba lo supone muerto en la batalla de Sagrajas (1085). Su mención como “*Ruderico Didaz Ouetensis comes*” en

Conde	Referencia(s)	Intitulación	Cronología del personaje
Fernando Díaz	CCO1 nº 103 (1092), LTO nº 65 (1092), Gamba nº 122 (1093), S. Juan nº 1 / Gamba nº 137 (1096), CCO1 nº 108 (1096) [con copia en LTO nº 64], CCO1 nº 110 (1097) [con copia en LTO nº 66], LTO nº 75 (1097), CCO1 nº 114 (1097) [con copia en LTO nº 81], CCL nº 1297 (1098), Otero nº 303 (1098), CCL nº 1304 (1100), Gamba nº 157 (1100; a su vez recogido en LTO nº 47)	“comes Asturiensium”, “Asturiensis comes”, “comes/comite ... in/de Asturias”, “[totius] Asturiensis provintie comes”, “totius Asturie comes”	1071-1106 (con título condal expreso en ¿1086?/1088-1106) ¹³⁰

Gamba nº 32 (1075) es una mera alusión geográfica para diferenciarle de su homónimo el Cid (calificado a su vez en varios diplomas como *castellanus*), no una alusión al gobierno del condado astur o de un inexistente condado de Oviedo. En cambio, el “*De Asturias, item Rodorigo, comes*” de Eslonza nº 50 (1081) sigue a un “*De Gallecia, Rodorigo, comes*” (en referencia a Rodrigo Muñoz), y parece tener más visos de estar refiriéndose a un condado territorial, aunque ello tampoco es seguro.

¹³⁰ Sobre la presencia en los diplomas regios de este Fernando Díaz, hermano del anterior, *vid.* GAMBRA, Alfonso VI. *Cancillería...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 599-601. Para su relación con Asturias y otros aspectos biográficos *vid.* nota anterior y CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 546-7. Aunque en la tabla sólo incluyo las referencias del siglo XI, Fernando Díaz continuó al frente del condado de Asturias hasta su muerte en 1106. Su primera mención como conde de Asturias data de 1092 (CCO1 nº 103), pero ya en 1086, precisamente tras la muerte de su hermano y en el mismo año en que Fernando Díaz parece acceder a la dignidad condal (Gamba nº 86, aunque el testimonio es dudoso; el personaje no aparece como *comes* en diplomas libre de sospecha hasta 1088: GAMBRA, Alfonso VI. *Cancillería...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 600-1), lo encontramos como “*potestas in asturiense et in civitas ovetense*” (SV1 nº 96), y en SV1 nº 99 (1086) confirma tras el obispo como “*Fredenando Didaz in palatium regis ic in Oveto*”. Cabe suponer que ya entonces estaba al frente del condado asturiense: aunque CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 540-3, diferencia el cargo de *potestas* del de *comes*, suponiéndolo un oficio subalterno, por ejemplo unas décadas después el magnate Gonzálo Vermúdez utilizará alternativamente uno u otro (y algunos más) para expresar su carácter de gobernante de la región: “*Comite Gundisalvo in Asturias*” (SV1 nº 155, año 1116), “*Gonzalvus Pelaiz potestate in Asturias*” (SV1 nº 156, año 1119), “*Gundisalvuo Pelaiz regente Asturias*” (CCO1 nº 142, año 1120), etc. *Vid.* una relación detallada en GARCÍA GARCÍA, “El conde asturiano Gonzalo Peláez”, *AM*, 2 (1975), pp. 44-5, notas 27 a 33. Ciertamente en 1079 encontramos a Juan Ordóñez como “*potestate in Asturias*” (SV1Add nº 1 / Gamba nº 62), pero se trata de un personaje que no aparece nunca con título condal, a quien en esos años encontramos sencillamente como “*maiorinum et vigarium regis*” (1078: SV1 nº 76), “*maiorino in Asturias*” (1078: CCO1 nº 80, con copia en LTO nº 59) y “*censorem regis*” (1080: CCO1 nº 83, con copia en LTO nº 71); por lo que – independientemente de las posibles alteraciones del texto de 1079, que Gamba considera interpolado o falsificado – su condición de “*potestate*” no puede ser asimilada a la de Fernando Díaz, que cuenta con un merino a él subordinado (Juan Ectaz) en SV1 nº 96 (1086) y suscribe por delante del propio Juan Ordóñez en SV1 nº 99 (1086). Probablemente no hay que entender *potestas* como un oficio preciso, sino más bien como un título de autoridad que remitía al ejercicio del poder político. De hecho, pese a la mención del Juan Ordóñez “*potestate*” en 1079, el condado asturiense debía de seguir por entonces en manos de Munio González, todavía *comes asturiensis* a la altura de 1081 (Gamba nº 74).

Los magnates al frente de estos condados se apoyan en toda una serie de personajes que desempeñan oficios de menor relumbre y más especializados, situados bien bajo su mandato bien al servicio directo del rey: jueces, mayordomos, merinos, sayones...¹³¹ Los cargos de este mínimo aparato administrativo, ya en sí mismos muy desiguales (por ejemplo, dentro del ámbito de la justicia nada tiene que ver un juez, figura de autoridad asociada con la sabiduría legal, con un sayón, mero ejecutor de órdenes superiores), ofrecen un trato cotidiano con los grandes, el acceso a una participación directa en el ejercicio del poder público y la oportunidad de atesorar influencia, saberes prácticos y buenos contactos al tiempo que se acumula una valiosa experiencia de gestión. Son por ello una excelente vía de ascenso social o consolidación familiar y, aunque nada impide su desempeño por miembros bien asentados de la aristocracia¹³², debieron de haber resultado especialmente atractivos para los individuos deseosos de medrar en unos ambientes urbanos que, encorsetados por los viejos principios de un orden sacralizado, arcaizante y ensimismado en el respeto a la tradición, no mostraban precisamente mucho entusiasmo por la movilidad social (*vid. infra* el valor que tenía en este sentido el servicio al rey en el epígrafe IX.4).

Pero, más allá de esos casos particulares referentes a una suerte de “funcionariado” relativamente especializado, lo que encontramos por debajo de los magnates investidos del gobierno de la *civitas* con el título condal es fundamentalmente una pequeña aristocracia de notables (*homines bonos*) que conforman el estrato inferior del poder público, institucionalizado en la forma de esa asamblea que acompaña las decisiones de los grandes y, sobre todo, aparece dotada de funciones de tipo judicial: el *concilium*. Así, si los pomposos títulos oficiales y la capacidad de acción desde el protagonismo individual o familiar son patrimonio casi exclusivo del grupo magnaticio, la participación política de los notables se canaliza a través de la colectividad. En consecuencia, su identidad política va unida necesariamente a la conciencia de grupo, y esta faceta comunitaria es un aspecto tan fundamental en la definición de las

¹³¹ Han sido objeto de particular atención historiográfica los merinos regios, que surgen tardíamente y van cobrando importancia a lo largo del siglo XI, hasta que en su segunda mitad parecen ser utilizados por el monarca para minar el poder magnaticio de los condes: GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 561-579 y 659-668; MONTENEGRO VALENTÍN, “Merinos y tenentes...”, *op. cit.*; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 456-466; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Pervivencia...”, *op. cit.*, pp. 55-65. P. ej. en un pleito de 1078 sobre la iglesia de S. Félix de Babia una de las partes reclama que ésta, perteneciendo al rey, estaba sujeta a la “*fazendera sub regimine de maiordomos regis*” (CCOAdd nº 1).

¹³² P. ej. el conde Munio Muñiz, un magnate hijo del conde asturiano Munio Rodríguez (*vid. supra* Tabla 27), fue mayordomo de Alfonso V: MONTENEGRO VALENTÍN, “Merinos...”, *op. cit.*, p. 157, nota 11.

aristocracias urbanas altomedievales que le dedicaremos un apartado específico (*vid. infra* epígrafe VIII.1.b).

Finalmente, para la Alta Edad Media hay que considerar también como otra dimensión del poder público a la propia Iglesia, esa «*quasi altera res publica*» en palabras de un autor carolingio como Radberto Pascasio, quien fuera abad de Corbie a mediados del siglo IX¹³³. Tal perspectiva de análisis es aplicable al conjunto de la Europa de la época, pero aún más especialmente al cuadrante noroeste de la Península Ibérica, pues, como señala el profesor Calleja Puerta, «*debe subrayarse la escasa autonomía patrimonial y organizativa de la iglesia hispana hasta mediados del siglo XI como rasgo diferenciador con respecto a otras áreas próximas de la cristiandad occidental latina*»¹³⁴. Ese panorama no tiene por qué entenderse como algo intrínsecamente negativo. Aunque existe una consolidada tendencia a interpretar la Iglesia altomedieval desde los presupuestos del gregorianismo posterior, denunciando y casi deplorando el “intervencionismo de los laicos” en los asuntos eclesiásticos, ello no es más que un ejercicio de flagrante anacronismo, por desgracia muy habitual entre los historiadores de la Iglesia del siglo pasado. Pero haríamos mal en apresurarnos a condenar ahora con dureza esa aparente ceguera, pues el fenómeno constituye otra de tantas muestras de cómo la historiografía es digna hija de su tiempo: aunque por supuesto la idea de la separación de las esferas del poder laico y eclesiástico fue incorporada a la doctrina oficial de la Iglesia ya en la Plena Edad Media, cabe recordar que todavía animó, y de forma aún más radical, el espíritu conciliar del Vaticano II. Como resultado, los historiadores católicos de la segunda mitad del siglo XX se mostraron especialmente sensibles a las “adherencias” que consideraban incorporadas a su religión como fruto de la alianza del altar y el trono a partir de Constantino, y desde esa perspectiva la Alta Edad Media aparecía como una época particularmente nefasta en su exhibición de un comercio cotidiano entre lo sagrado y lo profano¹³⁵.

¹³³ TABACCO, “La genesi culturale...”, *op. cit.*, p. 321. Conviene además citar la aclaración de este autor en la nota 3: “*In Radberto Pascasio il confronto fra res publica e quasi altera res publica riguarda il patrimonio fiscale e il patrimonio ecclesiastico, in un discorso volto a evitare le interferenze del potere politico nei beni delle chiese, ma evidentemente il parallelo fra il fisco pubblico e la proprietà ecclesiastica presuppone il parallelo concettuale fra gli enti in contrasto, sulla base dell’attribuzione alla Chiesa di un carattere analogo a quello pubblico*”.

¹³⁴ CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, p. 419. Un análisis concreto de esta situación para el obispado de Oviedo en el siglo X y primera mitad del XI en *ibid.*, pp. 419-425.

¹³⁵ Como indicaba MARROU, *Décadence romaine ou Antiquité tardive? (III^e-VI^e siècle)*, Paris, Seuil, 1977, p. 113: “*Nous sommes devenus aujourd’hui très sensibles à ce qu’a toujours eu d’imparfait, et donc d’hypocrite, de radicalement équivoque, cette notion d’une telle synthèse entre «l’Évangile et le labarum» - nous qui disons être venus à l’existence après «feu la chrétienté» (mais nous ne cessons*

Pero si aplicamos un poco de empatía histórica veremos que, por el contrario, tanto los principios ideológicos vigentes en el reino de León como la praxis política de la época parten de la concepción del poder público como un verdadero *orden sagrado* que integra igualmente a magnates laicos y eclesiásticos bajo la vigilante tutela de la autoridad monárquica¹³⁶. Estamos todavía lejos de la revolución gregoriana: la idea de autonomía eclesiástica carece de sentido en una sociedad como la altomedieval que no concibe la separación entre una “política civil” y una “política eclesiástica”¹³⁷. Para ella hay, sencillamente, política. Y por fuerza, ésta debe ocuparse a un tiempo de los asuntos de los religiosos y de los laicos. A fin de cuentas, del correcto funcionamiento de la Iglesia dependían el favor divino hacia el reino, una adecuada ordenación de las relaciones de los súbditos con la esfera de lo sagrado y la propia salvación de la comunidad. ¿Cómo pretender que las autoridades se mantuvieran al margen de asuntos que atañían tan directamente a las labores de dirección, tutela y defensa que se esperaban de ellas? La protección de la Iglesia y sus ministros constituirá por tanto una de las principales atribuciones de los monarcas, y los asuntos eclesiásticos serán tratados en asambleas mixtas de magnates laicos y prelados: ambos aspectos quedan patentes por ejemplo en las famosas leyes leonesas de 1017, que conceden precedencia a las reclamaciones de la Iglesia en las reuniones judiciales¹³⁸ y son otorgadas por

d'enterrer cet encombrant cadavre, véritable skeleton in the closet). L'historien cependant ne peut qu'enregistrer la longue permanence de cet idéal de la chrétienté sacrale, «l'image et le commencement, et le corps et l'essai de la Cité de Dieu» au sein de la cité temporelle”.

¹³⁶ Destaca esta sacralidad de la política en la Alta Edad Media peninsular FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España, vol. I: Alta Edad Media (s. VII-X)*, Gijón, Trea, 2008², pp. 301-2.

¹³⁷ Como señala con agudeza para el mundo carolingio TABACCO, “Il volto ecclesiastico del potere in età carolingia”, *Sperimentazioni del potere nell'Alto Medioevo*, Torino, Einaudi, 1993, pp. 169-170: “Poiché la dilatazione dei compiti affidati ai prelati avviene per volontà regia e si accompagna alla sanzione regia di tutta la legislazione ecclesiastica, che appare anzi recepita in parte nei capitolari stessi emanati dal re, lo studioso ha l'impressione di trovarsi di fronte sia alla globale incorporazione dell'organismo ecclesiastico nell'ordinamento pubblico sia alla totale subordinazione dell'ordinamento pubblico alle finalità ecclesiastiche. (...) l'unico fondamento che la dominazione franca offriva ufficialmente – in armonia con l'antecedente modello dell'impero cristiano, persistente nell'Oriente greco – alla distinzione dei due poteri cooperanti nel governo della cristianità: la diversità dei mezzi di azione propri dei sacerdoti e degli ufficiali pubblici, per il conseguimento di un medesimo scopo, la giustizia e la pace dei popoli, in connessione con la loro salvezza religiosa”. Para un análisis de la situación en los reinos hispánicos altomedievales, vid. LINEHAN, “La Iglesia española de hace mil años”, *La Península Ibérica en torno al año 1000 (VII Congreso de Estudios Medievales)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, p. 131-143.

¹³⁸ En la redacción bracarense – más fiel al original – ello constituye su precepto nº 1 (“... *primitus accipiat Ecclesia veritatem suam, et inde regi et potestas vel populi universitas*”), mientras que la ovetense lo divide en los nºs I (“...*cause Ecclesie prius iudicentur...*”), VI (“*Iudicato ergo Ecclesie iudicio adaeptaque iustitia, agatur causa regis*”) y VII (“*Deinde causa populorum*”). Vid. ambas redacciones en GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León. Su historia, textos y redacciones”, *AHDE*, 39 (1969), Apéndice I, p. 150.

Alfonso V en presencia de «*omnes pontifices atque magnati palatii sui (...) in sedis in concilio Legionense*»¹³⁹.

Además de su incardinación en las estructuras organizativas y fundamentos ideológicos del poder público, la Iglesia de la Alta Edad Media estaba completamente integrada en la sociedad contemporánea, lejos de constituir un cuerpo extraño y autorreferencial. En particular, las instituciones religiosas estaban muy mediatizada por la aristocracia, con su acaparamiento de las altas dignidades eclesiásticas y su promoción de iglesias propias y monasterios familiares. Y tanto es así que en las *civitates* también la organización de la Iglesia reproduce el mismo esquema de estratificación entre magnates y notables que ya hemos visto para los laicos.

Así, a la cabeza de la comunidad de fieles encontramos a un magnate poderoso y lleno de autoridad: el obispo. Pese a sus muchas particularidades, en cierto sentido también éste es, como el conde, un delegado regio. Pues sin duda – acabamos de verlo – la Iglesia oficial, con su jerarquía episcopal, sus textos canónicos y su poder de sanción y coerción sobre la comunidad de fieles (con sus instancias de legitimación, en definitiva), era en el reino asturleonés uno de los principales pilares de la sociedad política, y los soberanos procuraban mantenerla estrechamente bajo su control. Claro que algunos obispos henchidos de viejas lecturas y especialmente concienciados – o ambiciosos – podían soñar con una quimérica restauración del pactismo isidoriano¹⁴⁰, pero en la práctica no cabía hacerse demasiadas ilusiones de cara a sus relaciones con la monarquía: provinieran o no de una parentela magnaticia, los prelados – especialmente en las diócesis más importantes y/o próximas a la corte – solían ser hechura de los reyes¹⁴¹, como podemos constatar a lo largo de la Alta Edad Media ya desde por ejemplo Gladila, en tiempos de Ramiro I¹⁴², hasta Sampiro casi dos siglos después¹⁴³.

¹³⁹ Según declara el preámbulo en su redacción bracarense, que la versión pelagiana por su parte embellece un tanto: “*aput Legionem, in ipsa sede Beate Marie, omnes pontifices, abbates et obtimates regni Ispanie*”.. Vid. ambas redacciones en GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, Apéndice I, p. 150.

¹⁴⁰ AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 216-7.

¹⁴¹ Sin embargo, ello dependía mucho de la fortaleza coyuntural de cada monarca concreto, como apunta LÓPEZ ALSINA, “Reyes y obispos en el reino de León”, *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. I, pp. 91-5.

¹⁴² Según narra el propio prelado en CCO1 n° 8 (863): “*Et subsequente dompnissimo Ranimiro principe me indignum ab hoc loco vestro abstractum per sanctum concilium ad pontificale pervenire gradum degens super Bracarensem sedem*”. El diploma que conservamos es una refacción del siglo XIII, pero remite a uno o varios núcleos originales, como atestigua por ejemplo la cronología que ofrece para el

Por supuesto, los miembros de las parentelas magnaticias tenían un enorme protagonismo entre los agraciados con la provisión de una mitra¹⁴⁴, y la recurrencia de la dignidad episcopal en el seno de una de estas familias – muchas veces emparentadas con la propia dinastía regia – en modo alguno debía de suponer un hecho excepcional¹⁴⁵. Y sin embargo, las especificidades del cuerpo eclesiástico, dotado de su propio escalafón interno y su código de comportamiento particular, unidas a la designación a voluntad de los obispos por parte de los monarcas, dejaban un resquicio abierto a una suerte de “meritocracia”.

Así, junto a los preladados-magnates encontramos también a individuos de orígenes más oscuros – aunque sin duda nunca excesivamente humildes; como ocurría con los servidores de la administración civil, habría que pensar más bien en gentes pertenecientes al estrato de los notables¹⁴⁶ – aupados por el rey a la dignidad episcopal gracias a factores tales como su carisma, virtudes o competencias personales, fama de santidad o la mera familiaridad con el soberano: dentro de este grupo cabe situar por

propio Ramiro I, a quien considera rey ya en el año 840, lo que concuerda con otros testimonios pero va en contra del discurso histórico oficial fijado por las *Crónicas Asturianas* y los autores que beben de ellas, únicas fuentes que podría haber utilizado como referencia un falsario tardío: FERNÁNDEZ CONDE y FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Abades, obispos y poder social”, *TSP*, 4 (2009), pp. 70-1.

¹⁴³ AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino...*, op. cit., p. 255.

¹⁴⁴ Los testimonios sobre grandes aristócratas aupados a la mitra, y a menudo emparentados con otros dignatarios eclesiásticos, son abundantísimos: AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino...*, op. cit., pp. 202-203. Vid. por ejemplo para la diócesis de Astorga el caso del prelado Jimeno (al frente del obispado en los años 992-1026), quien pertenecía a una familia galaico-berciana, siendo hijo de conde y primo de un abad de Samos: DURANY CASTRILLO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro”, *Semata*, 15 (2003), pp. 193; o ejemplo del obispo Frunimio II de León, miembro de la destacada parentela de los *filios Olmundi* represaliada por Fruela II a su subida al trono leonés en el 924 (*Samp.* §20, ed. PÉREZ DE URBEL, op. cit., pp. 318-9). Además, como muestra de análisis detenido de la parentela de uno de estos obispos-magnates (el famoso prelado mindoniense Rosendo), vid. la monografía clásica de SÁEZ, *Los ascendientes de San Rosendo. Notas para el estudio de la monarquía astur-leonesa durante los siglos IX y X*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita, s.f. [1948?].

¹⁴⁵ Así por ejemplo, conocemos el caso para la diócesis ovetense en el s. X de dos obispos unidos por una relación de tío-sobrino, Oveco y Vermudo, a su vez pertenecientes a la parentela magnaticia del poderoso conde Piniolo Jiménez, fundador de S. Juan de Corias: CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, op. cit., p. 420; y, para León, el obispo Nuño Muñiz, de comienzos del s. XI, parece haber sido sobrino-nieto de Oveco Núñez, su antecesor en la cátedra casi un siglo antes: SER QUIJANO, “Movilidad y promoción del grupo eclesiástico y su vinculación con la aristocracia. La diócesis de León en el período asturleonés”, *Hispania*, 185 (1993), pp. 1063-5. Ya a mediados del s. X, en un instrumento otorgado en la ciudad de León, cierto obispo Vimara menciona a su antepasado el obispo Adaúlfo, enterrado en una iglesia que había construido en la costa asturiana, concretamente en San Juan de Nieva (Castrillón): SV1 n° 11 (948).

¹⁴⁶ Así por ejemplo, GARÍN, “Economía y religiosidad. Clérigos propietarios en la diócesis de Astorga en los siglos X y XI”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 238-242, critica la visión del obispo Sampiro como un individuo de procedencia humilde, destacando su condición de propietario nada menos que de una villa por herencia en el Bierzo.

ejemplo a los escribas devenidos obispos¹⁴⁷, los monjes prestigiosos llamados a la cátedra¹⁴⁸ o los simples presbíteros ensalzados con una mitra pese a no conocerseles vinculación magnaticia alguna¹⁴⁹. Tales ascensos a partir de la valía personal serán más frecuentes en los tiempos de la reforma, con una Iglesia ávida de cuadros dirigentes libres de ataduras familiares, pero también los reyes de la Alta Edad Media necesitaban a sus *homines novi* (vid. *infra* epígrafe IX.4).

Como los reyes y los condes, los obispos tenían sus propios oficiales subordinados. Y su importancia no era necesariamente secundaria con respecto a los servidores de las autoridades laicas, dadas las notables responsabilidades políticas que ejercían a menudo los prelados¹⁵⁰. Pensemos por ejemplo en ese presbítero Fagildo que, según la noticia recogida en el *Tumbo Negro* asturicense de un diploma hoy perdido, habría estado al frente del gobierno de la ciudad de Astorga a comienzos del siglo XI por delegación del

¹⁴⁷ Como Servando – sobre este personaje, vid. *infra* pp. 584-6 – y Cipriano en la diócesis leonesa de la primera mitad del s. XI (SER QUIJANO, “Movilidad y promoción...”, *op. cit.*, pp. 1060-1), el propio Sampiro en la asturicense por esas mismas fechas (GARÍN, “Economía y religiosidad...”, *op. cit.*, p. 239) o, ya a finales de siglo, el famoso Pelayo de Oviedo, quien antes de acceder a la mitra recorrería además un perfecto *cursus honorum* como diácono, arcediano y obispo auxiliar: vid. SANZ FUENTES, “Estudio paleográfico”, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, pp. 140-1.

¹⁴⁸ Como San Froilán, llevado a la sede leonesa desde su retiro monástico por Alfonso III: “*Quumque rex tamta uidisset in eum cresceret gratia sanctitatis, clamor populi adtollitur per multis diebus Froilanem abbatem dignum esse episcopum in Legione ciuitatem nostram. Rex, ut audiuit, gauisus est ualde, quia multis temporibus elauorauerat cum eo ut sacerdotalem susciperet officium et nullo modo conuincere eum poterat. Constrictus adque catenatus, procacioribus uerbis insultans regem, et filios habere se incusabat et falsum monacum se esse aserebat. Tandem inuitus hordinatus est in Legione sede...*”; ed. MARTÍN IGLESIAS, “La Vita Froilani episcopi Legionensis (BHL 3180) (s. X): introducción, edición crítica y particularidades lingüísticas”, *Parua pro magnis munera. Études de littérature tardo-antique et médiévale offertes à François Dolbeau par ses élèves*, Turnhout, Brepols, 2009, p. 582. O la etapa en que el abad catalán Ponce de Tabernoles, personaje estrechamente vinculado a Sancho III el Mayor, estuvo al frente del obispado de Oviedo en un período de difícil datación en torno a los años 1025/1028-1035: RÍU RÍU, “Poncio de Tabernoles, Obispo de Oviedo”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 1 (1988), pp. 425-436; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 422-4; AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino...*, *op. cit.*, pp. 255-6. Y también ese debe de haber sido el caso de Gonzalo, abad del monasterio de Santiago de Cellariolo – que he podido localizar en un emplazamiento rural al norte de León, vid. *supra* Tabla 22, nota 746 de la Primera Parte y Anexos, mapa III-1) – y convertido luego en obispo de la diócesis legionense (951-966), según recuerda Sah n° 276 (974): “*inuenit omo in suburbio Legione cenobio Cellariolo nomine domno Gundisalbo abba qui post obtinuit episcopatum in Legione*”.

¹⁴⁹ Tal parece haber sido el caso de Alfonso, un presbítero vinculado al monasterio leonés de S. Salvador de Matallana (si es que no era él mismo monje), designado por Alfonso V para ocupar la mitra asturicense en los complicados tiempos que siguieron al asesinato del obispo Jimeno en 1026: DURANY CASTRILLO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “El obispado de Astorga...”, *op. cit.*, pp. 205-9.

¹⁵⁰ Como señala RECUERO ASTRAY, “Relaciones entre la monarquía y la iglesia de León: siglos XI y XII”, *El legado cultural de la iglesia mindoniense. I Congreso do Património da Diocese de Mondoñedo (Ferrol, 16, 17, 18 de setembro 1999)*, A Coruña, Universidade da Coruña, 2000, pp. 165-183, los monarcas asturleonés cuentan con los obispos “*para intervenir en asuntos muy diversos, y que no siempre están directamente relacionados con su misión pastoral: dichos asuntos van desde la fundación conjunta de entidades monásticas, a la asistencia a los tribunales reales; pasando por la realización de tareas de repoblación o la asistencia al séquito real, que a veces les lleva muy lejos de su sede*” (p. 167).

obispo Godesteo (quien curiosamente no era titular de esa sede, cargo que correspondía a Jimeno, sino de la de Oviedo)¹⁵¹.

Pero lo más llamativo es que, al igual que ocurría en la vertiente civil del poder público sobre la *civitas*, también en el ámbito eclesiástico documentamos en el entorno de León y Astorga – no así en Asturias, aunque hay que tener en cuenta lo comparativamente exigua que es nuestra muestra documental conservada para la región¹⁵²– la presencia de una asamblea de notables. Es conocida como *collación* (*collatione* / *collacione*), y está sujeta al mismo tipo de ambigüedades semánticas que afectan al término *concilium* (*vid. infra* epígrafe VIII.1.b). Así, puede utilizarse para designar igualmente un magno cónclave presidido por el obispo¹⁵³, una comunidad monástica (actuando pues como sinónimo de *collegium*)¹⁵⁴ o, sobre todo, la pequeña reunión de fieles de una misma iglesia, ya con un cierto sentido territorial¹⁵⁵. Es decir, que traduce la idea de una asamblea dotada de cierto nivel de institucionalización y relacionada con el ámbito eclesiástico.

¹⁵¹ CCA n° 192: “*Otra donacion a dicha Santa Iglesia y su obispo don Godesteo hecha por Fagildo, presbytero, de toda su eredad que tenia en el valle llamado Venzanego (...) a dicha Iglesia y obispo del qual dice haver sido teniente en el gobierno de la ciudad y que havia cumplido mal con su obligacion porque haviendose levantado varios enemigos de Dios del rey y reyno y mandandole el señor obispo juntar gente por toda su diocesis para oponerse y tomar victoria de estos enemigos, él despreció este mandato y no le obedeció por lo qual le havia puesto en prision para sentenciarle como lo merecia su delito y para evadir este castigo a que era acreedor, hizo dicha donacion*”. El redactor del *Tumbo* fecha el documento en el año 1001, pero DURANY CASTRILLO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “El obispado...”, *op. cit.*, p. 197, nota 32, trasladan su datación al 1012, pues el obispo Jimeno habría estado al frente de la mitra asturicense entre los años 992 y 1026, y precisamente en el período 1014-1023 cierto presbítero Fagildo está documentado como escriba. En cuanto a la presencia del prelado ovetense y no del astorgano, consideran que “*tal vez se deba a que Jimeno se ausenta de Astorga ante el peligro inminente de la rebelión*”. En todo caso al tratarse de una noticia tardía no cabe descartar un error en la lecura del nombre del obispo.

¹⁵² CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial de la diócesis de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, no detecta en Asturias la presencia de asambleas locales asociadas a una iglesia hasta la consolidación de la “parroquia clásica” ya en el siglo XII (pp. 100-101).

¹⁵³ CCL n° 312 (949): “*Et pervenimus inde ad collationem, ante domno Oveco episcopo, seu et domnio Receseindo abba, Aiubandus abba et omni concilio*” (sobre la datación de este doc., *vid. infra* nota 156).

¹⁵⁴ CCA n° 19 (920, monasterio de Santiago de Peñalba), CCL n° 117 (937, monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar), CCL n° 148 (941, *íd.*), CCL n° 224 (950, *íd.*), etc... Con esta acepción sí aparece en la documentación asturiana de la época, como en SV1 n° 16 (969, monasterio de S. Vicente de Oviedo).

¹⁵⁵ CCA n° 35 (929), CCL n° 128 (938), CCA n° 61 (944), CCL n° 253 (952), CCL n° 331 (960, no específica), CCL n° 402 (967), CCA n° 121 (971), CCL n° 418 (972), CCL n° 420 (972), CCA n° 125 (972), CCL n° 468 (979), CCL n° 484 (981), CCL n° 485 (982), CCL n° 491 (974-983), CCL n° 519 (987), CCL n° 523 (988), etc. Todavía encontramos ejemplos de su uso en la 2ª mitad del s. XI: CCL n° 1134 (1065) y CCL n° 1206 (1077). Sobre el valor histórico de estas *collaciones* de carácter por así decir proto-parroquial, *vid.* ESTEPA DÍEZ, *Estructura social...*, *op. cit.*, pp. 198-9; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 355; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica de las *civitates* episcopales...”, *op. cit.*, pp. 85-86.

De hecho, un documento del año 949 relativo a un pleito entre una suerte de comunidad dúplice y el monasterio de Rozuela parece presentar una diferenciación entre la *collationem* integrada por dignatarios religiosos y el *concilio de Legion* en el sentido de asamblea judicial clásica¹⁵⁶. Y lo interesante es que lo plantea como si ambas asambleas tuvieran competencias diferentes: por un lado, la collación presidida por el obispo se encarga de dirimir asuntos estrictamente eclesiásticos como son la naturaleza de los vínculos entre comunidades cenobíticas o la facultad para erigir un monasterio en determinado lugar; mientras que, años después, los mismos litigantes monásticos resuelven la disputa sobre derechos acerca de unos bienes ante el *concilium* presidido por un *iudex*. Pero se trata de un testimonio aislado, y desde luego tenemos constancia de que a lo largo de todo el período altomedieval las autoridades religiosas también formaban parte de los *concilia*¹⁵⁷.

¹⁵⁶ CCL n° 312: “...horta fuit intentio intr frater Lazaro vel fratribus suis seu et abatissa Purissima et sororibus eius contra abbati frater Speraindeo. Et quod fuimus pro eo ad monasterio de Valle de Vimen, et cum benedictionem dederunt nobis illum abbate (...) Et pervenimus inde ad collationem, ante domno Oveco episcopo, seu et domnio Receseindo abba, Aiubandus abba et omni concilio, et ordinaverunt nobis ut servissent illi ad suas sorores; et frater Speraindeo dederunt benedictione, ut fecisset cenobio in ipsum locum quos comparavit de Fahlon. Post hec, ad annis plurimis, concitaverunt nos ad iudicio, in concilio de Legion, ante Abbaiub iudex, Berulfus presbiter, Hanni presbiter vel aliorum multorum plurimum, et fecerunt inter nos compagina...” [para la datación del doc. en 949, y no en 959 como señala la edición de CCL, vid. FERNÁNDEZ CATÓN, “La Nodicia de kesos y los problemas de la documentación del siglo X sobre el origen de los monasterios independientes de Rozuela y Cillanueva”, *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I, p. 53]. Por otro lado, ya hacia el final de la etapa altomedieval esta *collatione* aparece también en alguna ocasión aislada como mero sinónimo de *concilium* en el sentido de asamblea judicial ordinaria. Así en CCL n° 577 (997), que recoge un pleito entre el monasterio de S. Salvador (probablemente S. Salvador de Pardomino) y cierto Rodrigo Álvarez sobre la posesión de un hombre, el cual fue resuelto ante el *concilio* de Ferreras (de Vegamián, en la Montaña oriental leonesa): “Et devenerunt inde ad collatione et dedit frater Eulalio suos deiuratores secundum rex domno Vermuo mandavit, et sunt nomina illorum (...). Et adioramentaverunt eos domno Flaviano aba de Taxedo et Carcia [sic] Formariquiz per manu saione Menendo. Et cognovit se Ruderico Alvariz in veritate et dimisit illo omine ad partem ecclesie Santi Salvatoris ad fratre Eulao in suo iure”; SV1 n° 46 (s. XI): “et devenerunt inde ad collazione”; y en CCL n° 1106 (1057): “pro ipso intencio de ipsa mulier que lexavit ille Adulfu, et devenerunt inde ante illa regina ad collacione et dedit fidiatore ad illa regina Petrus presbiter qui sedisse cum illa mulier per rectum coniuncium, sicut lex docet”. Aunque en el primer caso se utiliza como sinónimo de *concilium*, y en el segundo es muy claro el uso de collación para designar a la misma asamblea judicial que suscribe el documento como *concilio de Ferreras*, el diploma de 1057 es más problemático, pues la *regina* al frente de esa *collacione* es Jimena, la viuda de Vermudo III y hermana de Fernando I, calificada de “*devota*” en S. Isidoro n° 6 (1063), y a quien una rúbrica en el *Tumbo Legionense* de comienzos del s. XII identifica como antigua propietaria del monasterio de S. Pedro de Puerta del Conde: “*Hec sunt testamenta monasterii Sancti Petri qui fuit de regina domna Xemena*” (CCL n° 924). Aunque en el documento de 1057 encontramos actuando como fiador del reo a un personaje como Justo Seniórez, figura relevante del *concilium* de León (CCL n° 1115, año 1059?; 1116, año 1059; CCL n° 1132, año 1064), da la impresión de que la condena del adulterio de Adulfo fue un asunto de algún modo relacionado estrechamente con el propio monasterio, y la reina parece actuar más como figura rectora del mismo en nombre de los “*fratribus uel sororibus qui in ipso loco Sancti Petri in uita sancta perseuerauerint*” que como autoridad pública.

¹⁵⁷ No sólo de las magnas asambleas como la reunida para la aprobación de las leyes leonesas de 1017, sino también del *concilio* en su específico sentido judicial. En particular, los obispos eran figuras habituales en las reuniones judiciales, donde desempeñaban un papel de primer orden, como asume por

Lo que sí parece detectarse en las fuentes es una cierta dualidad *concilium-collacionem* al menos a nivel de la comunidad local. No en el sentido de que estemos ante instituciones radicalmente distintas, sino de algo mucho más interesante: la convivencia de dos modalidades diferentes para la expresión formal de una misma realidad social¹⁵⁸. Así, nos encontramos con que aun a la hora de actuar con un idéntico cometido – por ejemplo, como escenario de validación documental – las asambleas de propietarios locales altomedievales pueden presentarse bien bajo la forma de la vieja reunión judicial de raigambre tardoantigua («*et aliorum multorum de concilio Sancti Marcelli*»)¹⁵⁹, bien bajo el ropaje de una comunidad de fieles («*in corum collacione Sancti Michaelis*»)¹⁶⁰.

Sin embargo, la ciudad ofrece aquí una singularidad frente al medio rural. Si en el campo menudean las referencias a ese tipo de *collaciones* en el sentido específico de

ejemplo con toda naturalidad cierto *confessor* Constancio al donar al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar diversos bienes en Montorio, junto a la ciudad de León, “*secundum illud uindicauit per iudicium ante rege uel episcopos siue iudices, et fuerunt illic domno Frunimio et domno Cixilani episcopi uel maiores natu de Legionem*” (CCL n° 187, año 944). De entre los numerosos ejemplos al respecto de esta presencia eclesiástica en los juicios podemos citar ya el famoso pleito sobre la villa de Brimeda celebrado en Astorga en el año 878 “*in presentia nostri Domini Dominissimi Adefonsi Principis, sive Mauri episcopi, vel iudicum Gatoni et Hermigildi*” (CCA n° 5); la asamblea presidida por el obispo de León en el pórtico junto a la catedral, calificada de *concilium legionensem*, en la que cierto presbítero Julián consiguió anular las donaciones realizadas previamente en favor de dos comunidades monásticas de dudosa moralidad a fin de entregar tales bienes al cenobio de Rozuela, según narra él mismo en 954: “*perrexi ad concilium legionensem, ante episcopus uel pontificis, et nunciaui omnia gesta mea (...) Ipsi autem pontificis ciuitate seu episcopus congregati sunt in uno portico, ad Regulam Beate Marie semper uirginis et sedis episcopale, et conpatuerunt de hec causa et scelus tale et preuiderunt bene et modi misericordia hordinauerunt*” (CCL n° 278); o, todavía en el s. XI, el pleito entre el monasterio de gallego de Celanova y el presbítero Félix, fundador del cenobio de S. Miguel de la Vega, extramuros de León, con un tribunal presidido a un tiempo por el rey y el obispo según narra el propio Félix en CCL n° 777 (1021): “*...tunc surrexit Manilani abba et sociis suis Celle Nove, dum audiui, et perduxerunt me in presentiam Adefonsus rex et eorum concilio simul et ante domno Nuno episcopo...*”. Y en el propio documento de 959 ya citado las figuras de autoridad en el *concilio de Legion* son, además del juez Abaiub, los presbíteros Berulfo y Hanni (*vid. nota anterior*). Yerra por tanto MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Justicia y poder...”, *op. cit.*, al suponer que los juicios presididos por el obispo en la época deben interpretarse como muestras de una justicia señorial, tal y como interpreta también para los condes: en realidad, si figuran presidiendo el *concilium* judicial es porque unos y otros actúan como autoridades públicas, esté o no presente el rey con ellos. Pese a la notable modificación de los planteamientos teóricos del autor en los últimos años sobre la naturaleza del poder en la sociedad asturleonense – así por ejemplo en un artículo de referencia como MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Propiedad y jurisdicción en el reino de León...”, *op. cit.* – todavía parece mantener esa idea de los tribunales señoriales en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Pervivencia...”, *op. cit.*, p. 47.

¹⁵⁸ Ya lo señalaba MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental...*, *op. cit.*, p. 507.

¹⁵⁹ CCL n° 572 (996). Se trata de una venta entre particulares de ½ viña en Montefrío, a las afueras de León. Sin duda el S. Marcelo aludido es la iglesia que bajo dicha advocación se encontraba entonces extramuros de la ciudad, en las proximidades de la Puerta Cauriense.

¹⁶⁰ CCL n° 728 (1014). Aunque aquí *collacione* parece más bien sinónimo de *collegium*: se trata de una venta al presbítero Félix, líder del monasterio de S. Miguel de la Vega, de unas tierras en Villaveza, en el entorno rural de León; y sin duda el S. Miguel aludido es el propio cenobio, que estaba situado extramuros al oeste de la ciudad, en la vega del Bernesga y próximo al viejo monasterio de S. Claudio.

reuniones de feligreses asociados a una iglesia determinada, y de hecho podemos encontrarlas documentadas para localidades del *territorium* de la ciudad¹⁶¹, apenas pueden rastrearse en el ámbito urbano: no en vano, el único testimonio claro al respecto aparece precisamente en el espacio extramuros (es el que acaba de citarse para San Miguel de la Vega, un monasterio situado a las afueras de León)¹⁶². El hecho no resulta extraño, pues a lo largo de la Alta Edad Media la función parroquial parece haber permanecido en el interior de las *civitates* firmemente en manos de las iglesias catedralicias¹⁶³, por lo que el medio religioso urbano ofrecía todavía escasas oportunidades para la formalización y expresión de identidades microlocales¹⁶⁴.

¹⁶¹ Como las collaciones de S. Juan de Vega de Infanzones, en el territorio legionense: CCL n^{os} 128 (938); o S. Pedro de Palazuelo de Órbigo, en el asturicense: CCA n^{os} 61 (944) y CCA n^o 125 (972).

¹⁶² La única posible excepción que he podido documentar es la ratificación de una profiliación acompañada de permuta – ambos negocios referidos a bienes en Matarromarigo, a escasos km de León – que unos particulares otorgaron “*in quorum collationis de Sancte Lleokadie*” de CCL n^o 585 (999). Podría suponerse que se trata de una alusión al monasterio leonés de Sta. Leocadia, documentado en CCL n^o 797 (1023) y CCL n^o 831 (1026?), y ya integrado el viejo cenobio como beneficio dentro del patrimonio catedralicio para el año 1120 (CCL n^o 1367). El testimonio de c. 1026 parece situarlo junto al de S. Vicente, y precisamente CCL n^o 1536 (1166) sitúa el “*currale Sancte Leocadie*” entre sendas calles que conducen a la catedral y el mercado (*forum*). Sin embargo, por un documento conservado en su forma original en pergamino – con copia también en el *Tumbo Legionense* – y apenas unos años anterior a CCL n^o 585 sabemos que en el propio Matarromarigo existía una “*collatione Sancte Llocadie*” (CCL n^o 547, año 991), por lo que casi con total certeza es a ella y no a la homónima comunidad leonesa a la que se refiere el documento del 999. Por otra parte, la “*colacio Sancti Laurenti*” de CCL n^o 523 (988) podría aludir a la iglesia de S. Lorenzo, extramuros de la ciudad de León, como apunta CAVERO DOMÍNGUEZ, “Organización eclesiástica de las *civitates*...”, *op. cit.*, p. 85. Pero dado que dicha iglesia no se documenta hasta el año 1156 (CCL n^o 1489) y el documento de 988 remite a una venta en la zona de Cubillas [en la ribera del Torío, no lejos del monasterio de Abellar: aunque la identificación podría ser dudosa, las menciones al *termino de fratres* parecen aludir precisamente a las propiedades de dicho cenobio; y por ejemplo en el deslinde se menciona también a cierto *Bibi*, y precisamente en el año 1002 (CCL n^o 628) los hijos de cierto *Vivi* venden a Abellar unos bienes en la zona del Torío], parece más probable que dicha collación se refiera a la iglesia de S. Salvador de Fontanos, sita en la zona del Torío y futura cabecera parroquial según recoge el *Becerro de Presentaciones*, p. 407: “*En Fontanos, Sanct Lorente*”.

¹⁶³ Así por ejemplo PELLEGRINI, *Chiesa e città. Uomini, comunità e istituzioni nella società senese del XII e XIII secolo*, Roma, Herder, 2004, considera un fenómeno general en las ciudades europeas “*il ruolo egemonico che la cattedrale aveva svolto — in virtù della sua originaria identificazione con le prerogative giurisdizionali e carismatiche dell’episcopato — nella pratica religioso-sacramentale e nel funzionamento istituzionale della comunità ecclesiale fra tardo antico ed alto medioevo*” (p. 335), destacando además concretamente para Siena en la Alta Edad Media “*il monopolio della chiesa episcopale, e dalla pieve urbana che fin dalle origini ad essa dovette essere collegata, sulla vita religiosa e sacramentale della popolazione*” (p. 337). Se ha propuesto un panorama semejante para Oviedo: URÍA RÍU, “Breve historia de las parroquias de Oviedo”, *Obra completa, III: Estudios sobre Oviedo*, Oviedo, KRK Ediciones – Universidad de Oviedo, 2008, pp. 754 y 762; CALLEJA PUERTA, *La formación de la red parroquial...*, *op. cit.*, pp. 47-8.

¹⁶⁴ No en vano, el único ejemplo documentado del uso del término “collación” en el escatocolo de un diploma de contexto inequívocamente urbano – una venta entre particulares de un solar con casa y huerto en León, en la zona de Puerta del Conde – se limita a señalar “*et alii plures in quorum collatione*”, sin vincular a ésta con iglesia alguna: CCL n^o 791 (1002). Además, es bastante probable que la “*collatione de Sancti Andre et de Sancti Iacobi*” de CCL n^o 402 (967) se refiera también al medio urbano, pero aquí claramente se está utilizando el término como sinónimo de *collegium*: aun aceptando que se trata de León, no estaría aludiendo a una iglesia con función pastoral, sino a los monasterios de S. Andrés y Santiago.

b) La propiedad inmueble

La sociedad altomedieval conoció una verdadera pasión por el disfrute y exhibición del lujo a través de la experiencia estética, el bienestar y la capacidad de ostentación que proporcionaban los bienes muebles (*vid. infra* epígrafe IX.1); pero, en lo esencial, hablar de riqueza en la época es hablar de tierras. Como ocurría en la Antigüedad¹⁶⁵, la línea que separaba a los propietarios inmobiliarios acomodados del resto de la población determinaba una de las principales divisorias sociales, desde luego la más importante dentro del grupo de los libres, y además el nivel de acumulación patrimonial servía para marcar distinciones adicionales. En consecuencia, las aristocracias de la *civitas* asentaban su preeminencia sobre el dominio del suelo, tanto el rural como el urbano, aun siendo evidentemente muy desigual el volumen y alcance geográfico de los patrimonios respectivos de magnates y notables.

No nos detendremos demasiado en los primeros. Por supuesto, los integrantes del grupo magnático eran los grandes propietarios en las *civitates*, empezando por la propia monarquía – una gran distribuidora de inmuebles urbanos¹⁶⁶ – y las principales instituciones eclesiásticas¹⁶⁷ y siguiendo por los *palacios* y monasterios familiares de las

¹⁶⁵ STE. CROIX, *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, Barcelona, Crítica, 1988, p. 140: “La línea divisoria individual más importante que, a mi juicio, podemos trazar entre los distintos grupos de hombres libres del mundo griego es la que separaba del vulgo a los que yo llamo «la clase propietaria», los que podían «vivir de lo suyo» sin tener que gastar más que un poco de su tiempo en trabajar para poder vivir”. Sobre la pertinencia de diferenciar subgrupos dentro de esta clase de los propietarios, *vid. ibid.* pp. 141-2.

¹⁶⁶ Baste recordar para Oviedo la donación de un solar junto a la iglesia de S. Tirso que los condes Gundemaro Pinióliz y Mumadoña habían recibido de Vermudo II (SV1 n° 27, año 1003 pero ref. a una donación anterior); y sobre todo para la *civitas* leonesa las donaciones de Ordoño III a la catedral leonesa, el arcediano Diego y la iglesia compostelana (CCL n° 270 y TA n° 45, ambos del año 954); de Ramiro III a Sahagún (Sah n° 286, año 977); de Vermudo II a la iglesia compostelana y cierta Oria (TA n° 54, año 986; y CCL n° 636, año 1004 pero ref. a una donación anterior); o de Vermudo III a Adegua Peláez (CCL n° 989, año 1040 pero ref. a una donación anterior). Para los detalles *vid. infra* Tablas 29 y 30 y Anexo I, Tabla III. No ha de extrañar entonces que, cuando los condes Ansur Díaz y Justa desearon hacerse con una vivienda en León, solicitasen con toda naturalidad a los reyes un *solarem ad populandum*, según recuerdan ellos mismos en 1047 al donar a la catedral el monasterio de S. Román que habían construido en él: “*erat unus uir nomine Asur Didaz et uxor sua domna Iusta militante ad rex domno Fredinando et coniunge eius regina domna Sanctia, et erant cum seruitio recto et fidelissimos a dominis suis. Et abuerunt in uoluntate ut abuisent in Legione locum ad auidandum; auentes talia, fecerunt postulatione a domino et serenissimo rex domno Fredinando et regina domna Sanctia. Illis autem aquieuerunt ad eius petitione et dederunt illis solarem ad populandum hic ad Porta Coriense per terminis suis adherente murum antiquissimum intus ciuidate cum suas turre per testum scripture firmidatis*” (CCL n° 1047).

¹⁶⁷ Lo demuestra para el inmediato espacio extramuros de León la “*exquisicio de barrio Sancti Martini, foras murum, in Mercato, inter solares domni nostri regis Adefonsi et Sancte Marie de Regula et Sancti Pelagii*” efectuada en el año 1097 (CCL n° 1294), donde queda patente con toda claridad cómo todavía a finales del s. XI y en un medio aparentemente dinámico y “renovador” como era el *burgo* artesanal-comercial de S. Martín, la propiedad de buena parte del suelo estaba en manos del rey, la catedral y el infantado de San Pelayo: ESTEPA DÍEZ, *Estructura social...*, *op. cit.*, pp. 126-7 y 229-230.

parentelas magnaticias¹⁶⁸. De hecho, copan la totalidad de nuestras noticias sobre dueños de inmuebles urbanos o periurbanos en Oviedo, y buena parte de las referidas a Astorga (*vid. infra* Tablas 29 y 30). Pero sus intereses superaban con mucho los límites no ya de la ciudad sino del propio *territorium*, y además ya es perfectamente conocido que la posesión de grandes propiedades fundiarias – que no necesariamente latifundios – era uno de los principales elementos que definían la identidad del grupo magnaticio en el reino de León, según expuso en su día el trabajo clásico de M^a del Carmen Carlé, dedicado al ámbito más propiamente leonés, y han venido reiterando para otras áreas diversos estudios de alcance regional o local¹⁶⁹.

En cambio, sí existe para el contexto peninsular una notable laguna historiográfica sobre los propietarios urbanos de la Alta Edad Media que pertenecían no al estrato magnaticio sino al de los notables. Ello se debe sin duda a las limitaciones de nuestras fuentes, que son evidentes para la mayoría de *civitates* hispanas altomedievales, pero en el caso de León sí contamos con información suficiente sobre las propiedades de estos notables urbanos. Gracias a los numerosos *munimina* atesorados por los pequeños monasterios de la ciudad y su entorno, incorporados luego al archivo catedralicio y llegados hasta nosotros bien en su forma original o bien como copia en el *Tumbo Legionense* (*vid. la* Introducción a la Primera Parte), hemos conservado memoria de unos 300 propietarios de inmuebles urbanos o periurbanos documentados para León

¹⁶⁸ Así en León los “*palacios quos fuerunt de comite Muniu Muniz*” en la zona próxima a la iglesia de S. Salvador y el palacio real (CCL nº 1014, año 1044), o los “*palatios obtimos*” edificadas por los condes Ansur Díaz y Justa Fernández en los terrenos que les había cedido el rey junto a la muralla en la zona de la Puerta Cauriense (CCL nº 1047, año 1047). Sobre los monasterios familiares, *vid. infra* epígrafe VIII.3.

¹⁶⁹ CARLÉ, “Gran propiedad y grandes propietarios”, *op. cit.* Carece de sentido ofrecer una nómina exhaustiva, pero entre los análisis sobre las propiedades de la aristocracia laica en la época cabe destacar MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental...*, *op. cit.*, pp. 229-247 y 327-367; PORTELA SILVA y PALLARES MÉNDEZ, “Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio”, *SHHM*, 5 (1987), pp. 17-32; o PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*, pp. 254-279. Para Asturias, puede consultarse el detenido estudio del enorme patrimonio fundiario de los condes Aldonza y Piniolo, fundadores del monasterio de Corias, en GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, pp. 41-70; así como una exposición sobre cronología algo posterior, pero muy sugerente, en CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 263-316. De entre los múltiples ejemplos de estudios locales, *vid. por ejemplo* los análisis sobre la propiedad aristocrática en la montaña central asturiana en DÍAZ PALACIOS, “El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad”, *AM*, 6 (1991), pp. 99-127, *passim*; y BELTRÁN SUÁREZ, “La organización social del espacio en la montaña central asturiana: el concejo de Aller en la Alta Edad Media”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, vol. I, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 398-400; o, en el marco del *territorium* astorgano, LAGUARDIA ÁLVAREZ, “La transición al feudalismo en el territorio astorgano en el siglo X”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 8 (1995), pp. 14-28.

entre los años 900-1050, la mayor parte de los cuales no pueden ser identificados como magnates (*vid.* Anexo I, Tabla III)¹⁷⁰.

Aparece así ante nuestros ojos una pequeña aristocracia de jueces, sacerdotes, escribas o mayordomos para los que la condición de *propietarios* era verdaderamente fundamental como criterio determinante de su preeminencia social en el seno de la comunidad urbana. Lo vemos por ejemplo en el caso de Ansur, mayordomo de los reyes Sancho I y Ramiro III¹⁷¹, a quien encontramos documentado entre los años 956 y 976, casado primero con María (956-965) y luego con Ilduara (970-976)¹⁷². Un maravilloso conjunto documental conservado en los fondos del monasterio de Sahagún atestigua cómo el mayordomo desarrolló junto a sus sucesivas esposas un importante proceso de acumulación patrimonial sostenido en el tiempo, con adquisición – prácticamente siempre mediante compra¹⁷³ – de dos *cortes* y un herrenal en el área extramuros de la ciudad de León¹⁷⁴, unas cinco viñas en Tendal¹⁷⁵, otra en Villanueva¹⁷⁶ y otra más en

¹⁷⁰ Por supuesto, ya las obras clásicas de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Madrid, RIALP, 2004¹⁹; y ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*; utilizaron con provecho esta rica documentación sobre León, pero los intereses y/o presupuestos historiográficos de uno y otro (más atento a la descripción de las condiciones de la vida cotidiana el primero, más preocupado el segundo por los dominios de los grandes aristócratas) hicieron que apenas prestasen atención a los notables urbanos como grupo específico.

¹⁷¹ Está documentado como mayordomo desde el año 964 hasta su muerte en 976: Sah n^{os} 223 (964), CCL n^o 403 (967), 255 (970), 272 (973) y 284 (976), que se refiere a él tras su muerte en estos términos: “*fuít unus vir nomine Ansurⁱ serbus esse regis fideliter et inter maiores natu sollitus explevente directa servizia in palatio regis domnissimis imperatoris*”, aludiendo además a las “*cunctarum rem illius quos de bono opere in servizio ovediente domnissimis suis inperatoris acquirebat*”. Aunque todavía figura como confirmante de un diploma regio emitido en 977 (Sah n^o 287: “*maiordomus in domo regis*”), pero éste conserva sólo en su copia en el *Becerro* del monasterio, mientras que de la confirmación del testamento de un Ansur ya difunto por Ramiro III y reparto de su herencia en el año 976 tenemos tanto el pergamino suelto como la copia en el *Becerro* (Sah n^o 284), así que seguramente haya que suponer un ligero error del copista al anotar la fecha del documento supuestamente datado en 977.

¹⁷² Es sin duda la misma persona, pues aparece mencionado con el cargo de mayordomo en ventas realizadas tanto junto a María (Sah n^o 223, año 964) como junto a Ilduara (Sah n^o 272, año 973).

¹⁷³ La única excepción es Sah n^o 214 (963), en que Ansur y María reciben unos bienes en *Villa Alva* mediante profiliación del matrimonio compuesto por Sarracino y Vellida.

¹⁷⁴ Sah n^{os} 368 (956), 194 (961) y 278 (974).

¹⁷⁵ Sah n^{os} 158 (958), 169 (959), 182 (960), 199 (962) y 210 (963). Aunque este último diploma sitúa los bienes comprados en *Auterolo*, éste no debe confundirse con Oteruelo de la Valdoncina, sino que se trata de un microtopónimo en la zona de Tendal, como queda claro en el documento anterior de compra por Ansur y María de una viña “*in villa quam dicunt Tendadal, ad Oteriolo*” (Sah n^o 199).

¹⁷⁶ Sah n^o 187 (961). El documento es demasiado parco en informaciones como para determinar a cuál de las diversas localidades de ese nombre se refiere: ¿Villanueva del Árbol, en el Torío? ¿Villanueva del Carnero, en la Valdoncina? ¿La Villanueva sita en Oteros del Rey? ¿O quizá Villanueva de las Manzanas?...

Rebollar¹⁷⁷, una tierra en Trobajo del Cerecedo¹⁷⁸, otra en *Bustello de Quintila* en la zona de los Oteros¹⁷⁹, diversos bienes en *Villa Alva* junto a *Castro Froila*¹⁸⁰, una *pausata* en Lampreana (importante zona salinera en el norte de la actual provincia de Zamora)¹⁸¹; así como un conjunto de bienes inmuebles compuesto por tierras en *Villa Duidivas* en *Tricelio* (en la zona del Esla)¹⁸², heredades en *Villa de Petro* y la mitad de *Villa de Belone* (hay que situar ambas en Tierras de Campos)¹⁸³ que será utilizado por Ansur e Ilduara para dotar un pequeño monasterio – de *monasteriolo* lo calificarán los monjes de Sahagún al hacerse con la herencia¹⁸⁴ – dedicado a San Salvador en el lugar de *Possolo*, entre los ríos Cea y Valderaduey¹⁸⁵, al que ofrecen además diversos bienes muebles y unas tierras y viña *optima* en Villarino para las que no hemos conservado la carta de compra por el matrimonio.

El gran beneficiario de todas estas propiedades fue el cenobio sahanunino (como apunta el propio hecho de la custodia de tales *munimina* en el archivo monástico). Ya en el 963 Ansur y María entregaban a la comunidad de SS. Facundo y Primitivo el herrenal de León que habían comprado dos años antes¹⁸⁶, y al final de sus días el mayordomo

¹⁷⁷ Sah n° 268 (973). Podría referirse tanto a Rebollar de los Oteros como al Rebollar documentado en la zona de Eslonza: CCL n° 1418.

¹⁷⁸ Sah n° 260 (970). Aunque el documento menciona sencillamente *Trepalio*, se trata sin duda de Trobajo del Cerecedo, pues se sitúa *subtus Sancto Martino*, y efectivamente tal es la advocación de la actual iglesia parroquial de Armunia – localidad colindante con Trobajo del Cerecedo – es S. Martín, como ocurría ya en la Edad Media: *Becerro de Presentaciones*, p. 363.

¹⁷⁹ Sah n° 282 (976).

¹⁸⁰ Sah n° 214 (963). Con certeza se refiere a Villalba de la Loma, pues *Castro Froila* era un emplazamiento fortificado, sito junto a Mayorga en la elevación conocida actualmente como el “teso Miravete” que sirvió de cabecera territorial en la Alta Edad Media hasta que fue sustituido en sus funciones de lugar central por la vecina puebla de Mayorga: GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del reino leonés (siglos IX-XIII)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995, pp. 337-8.

¹⁸¹ Sah n° 223 (964). Sobre la importancia de esta zona salinera, *vid.* CABERO DOMÍNGUEZ, “Las salinas de Lampreana en la Edad Media (s. X-XIV)”, *Astorica. Revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 8 (1989), pp. 11-82. Defiende la acepción de *pausata* como “salina” para el contexto particular de la Lampreana el estudio lexicográfico de PÉREZ GONZÁLEZ, “*Pausata* en la documentación medieval latina de Asturias y León (s. X-1230)”, *Archivum Latinitatis Medii Aevi (Bulletin Du Cange)*, 62 (2004), pp. 205-212.

¹⁸² Sah n° 237 (965). El monte *Tricellio* es situado junto al río Esla en CCL n° 887 (1031).

¹⁸³ Sah nos 272 (973) y 273 (973).

¹⁸⁴ Sah n° 284 (976).

¹⁸⁵ Sah n° 269 (973).

¹⁸⁶ Sah n° 215 (963).

regio decidió donar la mitad de sus bienes al monasterio, donde determinó enterrarse y donde hizo ingresar a sus jóvenes hijos Pelayo y Pedro, fruto de su segundo matrimonio y herederos de la otra mitad, «*ut in hoc loco vere confessorum literas docuisent et sanctimoniam vitam deduxissent ut directi ac studiosi expleant servitia Dei et Cristi*». Los monjes llegaron sin embargo tras su muerte en 976 a un acuerdo con la reina madre Teresa – que probablemente reclamaba algún derecho sobre los bienes del difunto en tanto que servidor de la familia real – por el cual ésta recibía los inmuebles de Ansur situados en el medio urbano o periurbano: una *corte* en la propia ciudad de León y un molino, medio huerto y el prado circundante en la ribera del Bernesga de los que no conservamos el título de adquisición por el mayordomo; sin que por otro lado se mencionen en el reparto póstumo diversos bienes de cuya compra sí tenemos constancia, como las tierras y viñas de Tendal que había adquirido junto a su primera esposa o la tierra en Trobajo del Cerecedo que compró junto a Ilduara¹⁸⁷.

Llama la atención que el documento de 976 no aluda a un solo bien heredado por Ansur de sus antepasados, lo que en principio permite descartar para el mayordomo la procedencia magnaticia que cabría atribuirle a tenor del volumen y dispersión de sus bienes. Gracias a la cuidadosa conservación y copia de sus títulos de propiedad por el monasterio de Sahagún sabemos que tales propiedades fueron en realidad adquiridas a lo largo de su vida, sin deber en principio nada a sus orígenes familiares: lógicamente, el servicio al rey abría vías de ascenso que permitían una fulminante carrera de acumulación patrimonial (*vid. infra* epígrafe IX.4).

Cuestión diferente es que la falta de familiaridad de estos *parvenus* con las tradiciones de consolidación familiar que practicaban en la época las parentelas magnaticias hiciera que, a la postre, los patrimonios tan rápidamente reunidos pudieran desaparecer al cabo de una sola generación. Tal parece haber sido precisamente el caso de Ansur: sin duda, las gentes como él carecían de estímulos para honrar la memoria de unos ancestros a los que debían poco o nada, si es que no se avergonzaban más bien de ellos; pero, al dejarse cautivar por el brillo de una institución prestigiosa como Sahagún y entregarle sus bienes y su propia prole, el mayordomo ponía fin a la carrera de ascenso por él iniciada, privándose de la posibilidad de perpetuar su memoria a través de la descendencia y fijando su experiencia de enriquecimiento en el marco de una sola

¹⁸⁷ La larga exposición sobre su donación a Sahagún y el reparto de su herencia ha quedado registrada en un documento confirmado por Ramiro III y la propia reina madre Teresa: Sah n° 284 (976).

generación. Así, en un magno acto de donación escenificado ante «*omnes abbates vel et fratres adque multorum filiorum venenatorum avitantes zives Legione et coram concilio fratrum*»¹⁸⁸, las propiedades que había ido acaparando durante años se ponían íntegramente al servicio de su gloria personal como benefactor de una de las principales instituciones religiosas del reino y acreedor, en consecuencia, de un acceso garantizado a la salvación. La idea de utilizar su patrimonio como instrumento de arraigo familiar con vigencia más allá de su propia existencia individual debía de resultarle completamente extraña: quien nada debía a sus antepasados no supo o no quiso servir de origen a una estirpe.

Pero había otras opciones. Menos espectacular que el caso de Ansur, pero quizá más significativo, es el de su contemporáneo el diácono Sabarico, documentado como confirmante de diplomas regioes, episcopales o de ambiente local leonés en el período 956-981¹⁸⁹ y apareciendo además como primicerio (*primiclerus*) en suscripciones de los años 973-978¹⁹⁰. Diversos documentos custodiados en el archivo catedralicio legionense

¹⁸⁸ Sah n° 284 (976).

¹⁸⁹ CCL n° 295 (956, donac. de Ordoño III a Furacasas y los monjes de S. Martín de *Fonte de Febro*), CCL n° 296 (956, donac. del presb. Ginés cogn. *Aliaz* al mon. de Santiago de *Cellariolo* de viñas en Montorio y ½ *corte* en León), CCL n° 298 (956, donac. de Ordoño III al mon. de Cillanueva), Sah n° 167 (959, donac. del presb. Melic a Sahagún), CCL n° 311 (959, donac. al mon. de Santiago por la *conversa* Justa), Sah n° 183 (960, Sancho I conf. el testamento del presb. Melic; doc. muy sospechoso), Sah n° 194 (961, venta de herrenal en León a Ansur y María), Sah n° 197 (962, donac. del ob. Gonzalo a Sahagún), Sah n° 206 (962, donac. entre particulares de *corte* en León y bienes en Cigoñuela), CCL n° 354 (962, Fernando y su mujer *Maira* profilian a la abadesa doña Flámula en toda su heredad en la villa de Oncina), Sah n° 251 (967, donac. del ob. Gonzalo a Sahagún), CCL n° 411 (969, donac. de la infanta Elvira, hija de Ramiro II, a su tío Aznar Puricélliz), CCL n° 412 (970, donac. de la abadesa Felicia cogn. *Monoya* al mon. de Santiago), CCL n° 413 (970, donac. de la *conversa* Ermigia al mon. de Santiago), Sah n° 262 (971, donac. de Ramiro III a Sahagún; Sabarico cf. sin título de diácono, pero se trata probablemente del mismo personaje), Sah n° 272 (973, Ansur compra a las monjas del monasterio de S. Cristóbal de León una heredad en *Villa Petro*) [el doc. no especifica la identidad del monasterio, pero ésta es aclarada en Sah n° 273, que lo sitúa junto a las murallas de la ciudad, en Puerta Obispo], Sah n° 284 (976, Ramiro III y su madre la reina Teresa confirman el reparto póstumo de los bienes de Ansur), CCL n° 453 (978, donac. de Ramiro III al ob. Sisnando), LTO n° 23 (978, Ramiro III dona al monasterio asturiano de Sta. María de Cartavio la mandación de Miudes) y CCL n° 481 (981, donac. de la *confessa* Cixilo al mon. de Santiago de una villa en Villacedré).

¹⁹⁰ Como diácono y primicerio confirma la donación que hace Ilduara a doña Imilo en el año 973 (CCL n° 425) con condición de que a su muerte los bienes pasen al monasterio de Santiago [se trata sin duda de las abadesas que se alternaron al frente del mon. en los años 984-1006: YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago de León*, León – Barcelona, 1972, p. 56], la entrega del monasterio de Rozuela al abad Argento y sus monjes por la infanta Elvira y el rey Ramiro III en 974 (CCL n° 432) y el documento mediante el cual Ramiro III devuelve a Sahagún una villa que le había sido usurpada (Sah n° 293, año 978). Sobre esta figura característica de las comunidades catedralicias del noroeste hispano altomedieval, vid. VILLACORTA RODRÍGUEZ, *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1974, p. 104; SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1986, pp. 42-3; así como el estudio – de orientación fundamentalmente lexicográfica – de PÉREZ RODRÍGUEZ, “*Primiclerus*: estudio de un neologismo hispánico”, *Voces. Revista de Estudios de Lexicología Latina y Antigüedad Tardía*, 14 (2003), pp. 77-101; y MARIÑO VEIRAS, “Obispos en la Iglesia Regio-Aristocrática o del Regnum Leonés:

– prácticamente todos ellos conservados en su pergamino original – nos muestran cómo fue acumulando propiedades inmuebles a lo largo de las décadas de los 70 y 80, en una secuencia que arranca curiosamente tras su primera mención como primicerio¹⁹¹. A diferencia de lo que hemos visto para el mayordomo Ansur, en el proceso de adquisición patrimonial del diácono Sabarico jugaron un importante papel las donaciones: si el 14 de febrero de 975 el presbítero Froisclo le entregaba mediante profiliación su tercio por herencia sobre una heredad en Toldanos, a finales de ese mismo año recibía del propio rey Ramiro III una heredad – que por desgracia no se nombra ni localiza – confiscada por el monarca a dos hermanos homicidas, y menos de dos años después el presbítero Fagildo le donaba el 1 de enero de 977 la mitad de todos sus bienes, cuya situación no se especifica¹⁹². Pero Sabarico también se preocupó de aumentar su patrimonio inmobiliario mediante compra: tenemos constancia de su adquisición de una tierra en la ciudad de León, en la zona de Puerta Obispo (colindante ya con otros bienes de su propiedad)¹⁹³, una heredad con su *corte* en Villacedré¹⁹⁴, y otras dos *cortes* que las cartas correspondientes de compraventa no se preocupan de localizar¹⁹⁵.

El primicerio, menos inexperto que Ansur en las costumbres de la buena sociedad, parece haber puesto su patrimonio al servicio de la perpetuación familiar, pues en la generación siguiente encontramos a tres propietarios leoneses portadores del patronímico Sabaríquiz: Sisebuto, Pelayo y December. Dado que el diácono es el único personaje de ese nombre documentado en la ciudad y su entorno para el tercer cuarto del siglo X, parece más que plausible que sean sus hijos. Sisebuto Sabaríquiz figura como tal en la documentación entre los años 1011-1015¹⁹⁶, pero es altamente probable

Aproximación a alguna de sus figuras, funciones y a la transmisión de la dignidad episcopal (910-975)”, *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media” (León, 7-11 de abril de 2003)*. *Actas*, pp. 459-460 y 469.

¹⁹¹ Su primera suscripción como *Sauaricus diaconus et primiclerus* data del 23 de octubre de 973 (CCL n° 425), y ya el 19 de diciembre de ese mismo año tenemos documentada su primera adquisición: la compra de una tierra en la ciudad de León, en la zona de Puerta Obispo (CCL n° 426).

¹⁹² Respectivamente CCL n°s 438 (975), 442 (975) y 448 (977), todos ellos diplomas originales.

¹⁹³ CCL n° 426 (973).

¹⁹⁴ En CCL n° 704 (c. 1011), una noticia de las propiedades que el monasterio de Santiago tenía en Villacedré, se menciona en un deslinde cierta “*hereditate de Forakasas quam vendidit ad Savaricus diaconus cum sua corte*”.

¹⁹⁵ CCL n°s 475 (980) y 504 (985).

¹⁹⁶ En el año 1011 confirma una donación de la abadesa Imilo al monasterio de Santiago (CCL n° 703) y en 1015 se menciona una propiedad suya en el deslinde de un huerto en Puerta del Conde (CCL n° 739).

que debamos identificarlo además con el presbítero y mayordomo homónimo que, carente de patronímico, aparece ya desde 989¹⁹⁷; mientras que, por su parte, Pelayo Sabaríquiz está documentado entre los años 1014-1029¹⁹⁸; y para December Sabaríquiz contamos con una única referencia que data del año 1019¹⁹⁹.

Tenemos constancia de que los tres probables hermanos poseían bienes en la ciudad de León, pero la saga familiar de propietarios todavía estaba destinada a perdurar: sabemos que Sisebuto Sabaríquiz fue padre del presbítero don Vela Sescúdíiz y de la *Deo vota Marina cognomento Nomen Dulce*, a quienes encontramos como hacendados en el *territorium* legionense por vía de herencia. Así, Vela alude en 1030 a una heredad en Grajalejo que había sido de su abuelo Sabarico, pero que su padre Sisebuto Sabaríquiz «*ibi iuri non capuit set erat extranea in alienis partibus*», hasta que tras su muerte él pudo recuperarla en tiempos de Alfonso V; y Marina dona en 1065 los bienes recibidos de su progenitor²⁰⁰. Carecemos de noticias adicionales sobre Marina, pero su hermano sí ha dejado un importante registro documental entre los años 1023-1040, cuando suscribe numerosos diplomas de ambiente netamente leonés²⁰¹, adquiere – en un

¹⁹⁷ El presbítero Sisebuto actúa como testigo de una donación efectuada al monasterio de SS. Salvador, Bartolomé y Andrés de Pardomino por Abolfeta Montakémiz cogn. *Recmire* y su hermana Sara, descendientes de una vieja familia de jueces leoneses (CCL n° 526, año 989), y como confirmante de sendas donaciones al ob. Sabarico y el monasterio de Santiago en 990 (CCL n° 539) y al monasterio de Santiago en 995 (CCL n° 568). En este último año suscribe además como “*Sisevutus presbiter qui et maiordomus*” una donación a la sede leonesa (CCL n° 571, año 995).

¹⁹⁸ En 1014 confirma una donación al monasterio de Santiago (CCL n° 732), en 1016 es mencionado como propietario colindante en la venta de ½ viña en Montefrío (CCL n° 742), y en 1029 se le menciona como propietario de una *tenda* en Mercado, cerca de la iglesia de S. Martín, actuando además como confirmante del documento junto a un mayordomo del rey, un mayordomo del conde Fernando Flaínez y un juez del rey (CCL n° 849). Además, su óbito se recoge – sin fecha – en los obituarios catedralicios, indicio de que debió de efectuar alguna donación en favor de la sede (*Obituarios*, p. 480).

¹⁹⁹ En ese año se le menciona como propietario colindante en la venta de un solar intramuros, en la zona de Puerta del Conde (CCL n° 764).

²⁰⁰ En CCL n° 860 (1030) el presbítero Vela Sescúdíiz dona a la *Christi ancilla* Justa la mitad de su heredad “*sic in ciuitate Legione quam eciam et in Grialiarelio* [Grajalejo de las Matas, localidad sita a unos 30 km al sur de la *civitas* leonesa y aparentemente ya fuera de los límites del alfoz determinados en el *Fuero*, aunque muy próxima a ellos], *quam multi filii bonorum hominum sciunt quomodo fuit ipsa hereditate de Grialiarelio de parte quio meo Sauarigo et postmodum pater meus ibi iuri non capuit set erat extranea in alienis partibus. Post mortem uero pater meus, Sescudo Sauariquiz, in diebus regnum et imperium rex domno Adefonso, dedit mihi Dominus adiutorium, et perueni ad ipsam hereditatem, et multiplicauí ibidem alia quam emi pretio meo proprio*”. Probablemente se trata de la heredad que el diácono Sabarico había recibido del rey Ramiro III en 975 y cuya localización no especifica el diploma: CCL n° 442 (975). Por otro lado, en 1065 Marina dona al monasterio dúplice de S. Félix de León “*omnem meam hereditatem quanta uisa sum abere de pater meo Sescuto Sauariquiz in ipso territorio de Legione*” (CCL n° 1138).

²⁰¹ El presbítero Vela Sescúdíiz figura como confirmante de CCL n° 798 (1023, el presbítero Sebastián cogn. Xabe, en compensación por una donación al mon. de Santiago, recibe vitaliciamente de su abadesa un caballo y una viña en Trobajo, donde él reside), CCL n° 880 (1030, donación del obispo Servando al monasterio de S. Vicente), CCL n° 899 (1032, el obispo Servando llega a un acuerdo con Albino Hanniz,

acta de compraventa que le califica de *domno* – ½ viña con su tierra en la villa de Cañizal, junto al Porma, cerca de Villamoros de Mansilla²⁰², y lo encontramos además como autor de dos donaciones.

En la primera de ellas cede al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar la villa de Castellanos en *Covellas*²⁰³, que había sido de Pascual Vellítiz, y otra heredad que fue de Elías, sin que explique cómo llegaron dichos bienes a sus manos²⁰⁴. La segunda data de 1040²⁰⁵ – precisamente el último año en que aparece documentado el personaje, que debió de fallecer por esas fechas – y en ella Vela, calificándose de «*quasi presbiter*» según la acostumbrada fórmula de humildad, entrega al cenobio de S. Vicente de León una «*corte mea propria de ganantia mea (...) cum duos soberados et uno palatio cum suo lagare et suo puteo*» sita en la ciudad, junto a la iglesia de S. Miguel (en la zona de la catedral, por tanto), así como 2 viñas – una en Montorio y otra en Villacedré²⁰⁶ – y 2 cubas. Pero el bien más interesante de cuantos menciona es sin duda su *ratione* en una viña sita en Montorio, en el lugar de Otero de Águila, de la que afirma que «*dedit mihi Sesguto pro remedium anime sue, et est redemita*». ¿Se está refiriendo a su propio padre? Desde luego la noción de *ratione* parece encajar con un reparto hereditario, pero la referencia no es segura.

habitante de la villa de Reliegos que se había negado a prestar servicio a la iglesia), CCL n° 909 (1032, acuerdo entre Cidi Domínguez y el mon. de Santiago sobre unos molinos en el Bernesga), CCL n° 918 (1033, los hermanos del difunto abad Domingo de Rozuela donan a dicho mon. todos los bienes que habían sido de éste, sitios en la ciudad de León y en Cigoñuela), CCL n° 946 (1036, donación de doña Salomona al mon. de S. Vicente de León, por ella fundado), Sah n° 452 (1038, donación a Sahagún de una villa junto al Cea por Sancha, viuda de Paterno Velázquez), CCL n° 979 (1039, unos particulares venden al obispo Servando una *corte* junto a Puerta Obispo) y CCL n° 987, redacc. A (1040, donación del obispo Servando al mon. de S. Vicente). Sin duda hay que identificarlo con el presbítero Vela que aparece sin patronímico por esas mismas fechas suscribiendo también documentos de ámbito puramente local en relación con la ciudad de León y su entorno: CCL n° 804 (1024, un matrimonio vende 2 tierras en Villazulema a doña Salomona, fundadora del mon. de S. Vicente), CCL n° 815 (1025, el presbítero Justo dona a S. Vicente de diversos bienes en la ciudad de León y su entorno), CCL n° 816 (1025, permuta entre presbíteros de bienes en la zona del Torío, cerca de S. Feliz), CCL n° 829 (1026, un magnate devuelve bienes usurpados al obispo), CCL n° 847 (1029, el *confessus* Juan dona a S. Vicente bienes en León y Montorio), CCL n° 862 (1030, donación del ob. Servando a S. Vicente de bienes en Villamoña), CCL n° 901 (1032, el mon. de Sta. Marina vende a unos particulares un solar en León) y CCL n° 970 (1038, dotación fundacional del mon. de S. Antolín del Esla por los condes Rodrigo Galíndez y Sancha).

²⁰² CCL n° 930 (1034).

²⁰³ Un valle próximo al monasterio, en la zona del Torío.

²⁰⁴ CCL n° 835 (1007-1026).

²⁰⁵ CCL n° 991 (1040).

²⁰⁶ ¿Quizás la que su plausible abuelo Sabarico había comprado a Foracasas en esa misma localidad, según recuerda CCL n° 704 (c. 1011)?

En todo caso, este Vela Sesgúdz parece haber unido a su arraigo patrimonial un importante protagonismo en la comunidad urbana: su presencia como confirmante en un acta de donación formalizada «*una cum omnes natu maiores de ciuis Legione, siue et per iussione domno et pontifice nostro Seruando, Dei gratia episcopo, in corum Sancte Marie Uirginis*» parece situarle entre las figuras de mayor relieve de la ciudad²⁰⁷, junto a Cidi Domínguez – sobre este personaje *vid. infra* epígrafe X.1 – o el abad Teodemiro, líder de la comunidad masculina del prestigioso monasterio dúplice de Santiago²⁰⁸. No ha de extrañar entonces que en un documento de 1031 lo encontremos con el título de prepósito²⁰⁹: al igual que ocurriría con su condición de propietario acomodado, el disfrute de una posición destacada en el seno de la comunidad catedralicia por parte del hijo de Sisebuto no hacía sino reproducir los patrones de preeminencia social que habían caracterizado ya la existencia de su más que plausible abuelo, el diácono y *primiclerus* Sabarico.

Como él, Vela supo preservar la propiedad inmueble como instrumento para garantizar la perpetuación familiar: todavía en 1095 los “*filios de Veila Sescudiz*” son mencionados en un deslinde en Escobar²¹⁰. De modo que, si asumimos la línea de descendencia Sabarico → Sisebuto, Pelayo y December Sabaríquiz → Vela y Marina Sesgúdz → hijos innominados de Vela, estaríamos hablando de una estirpe de propietarios en la ciudad de León y su entorno cuyo rastro documental se extendería a lo largo de nada menos que cuatro generaciones, desde mediados del siglo X hasta finales del XI.

²⁰⁷ CCL n° 918 (1033).

²⁰⁸ YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, pp. 57-9 y 68-71.

²⁰⁹ “*Veila prepropositus*” (sic) encabeza la lista de confirmantes en una carta de venta de ½ viña en Valdesogo al presbítero Pedro: CCL n° 888 (1031). Sobre esta figura, en principio equivalente al prior, *vid.* VILLACORTA RODRÍGUEZ, *El cabildo catedral de León...*, *op. cit.*, pp. 87-8, que la considera la primera dignidad capitular en la época. CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián...”, *op. cit.*, p. 64, lo considera prepósito no de la catedral sino del monasterio de Abellar, pero ello parece menos probable, pues la suscripción del propio abad apeliarense de la época, Fernando, aparece en el documento de 1031 en posición secundaria con respecto a la del prepósito Vela, lo que podría tener sentido si éste fuera un personaje relevante del clero catedralicio, pero no se explicaría de tratarse de oficial del cenobio y por tanto un subordinado del abad. Además, el hipotético abad Vela de 1042 que la autora identifica como evolución natural de su anterior cargo de prepósito (*ibid.*, p. 64) proviene de un único testimonio de fecha muy dudosa, que aunque menciona como reinante a Fernando I, debe tratarse de un error del copista del *Tumbo*, pues los confirmantes y escriba remiten más bien a comienzos del siglo XI, lo que coincide precisamente con los años en que está ciertamente documentado un Vela como abad de Abellar (1009 y 1015: *ibid.*, pp. 61-3): *vid.* comentario del editor a CCL n° 1001.

²¹⁰ Sah n° 934. Probablemente se trata del despoblado homónimo en los Oteros que CCL n° 1397 sitúa en las proximidades de Fontanil de los Oteros y Gusendos de los Oteros (no lejos por tanto de Grajaleros de las Matas, donde ya hemos visto que la familia tenía bienes), ya que el deslinde del 1095 menciona también una *karraria qui vadit a Sancto Petro*, identificable seguramente con San Pedro de los Oteros.

FIGURA 6. Genealogía conjetural de la familia del diácono (¿y obispo?) Sabarico (siglos X-XI)

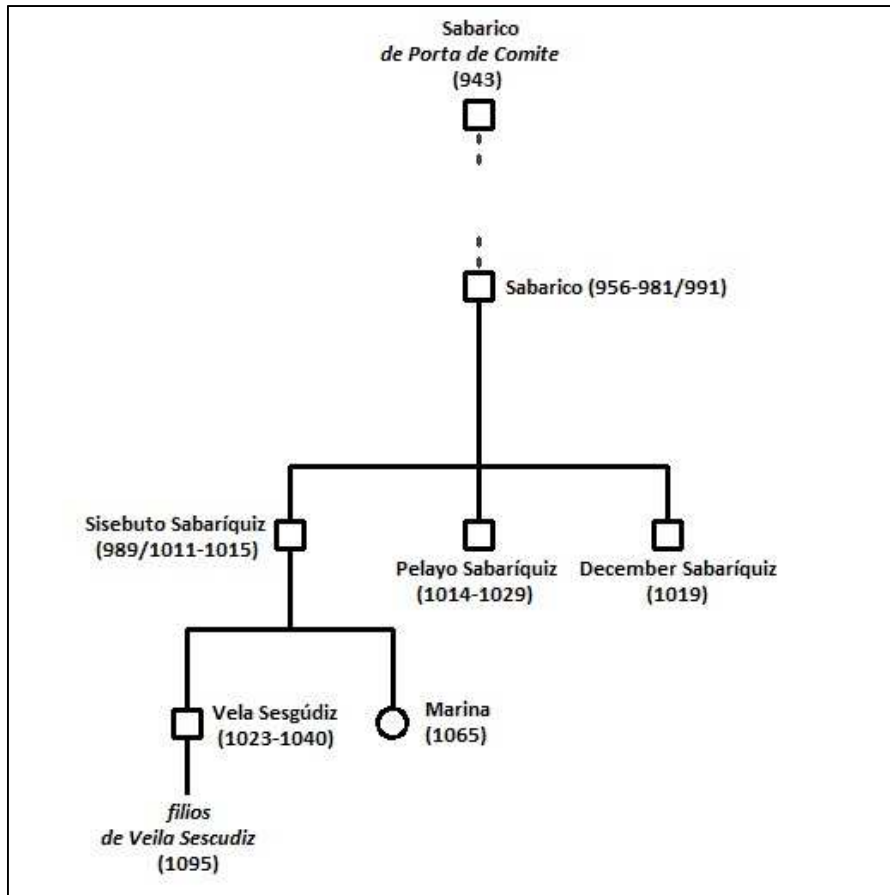


TABLA 28. Cuatro generaciones de una familia de propietarios: el diácono (¿y obispo?) Sabarico y su descendencia

	Nombre	Cronología	Títulos y oficios	Localización de sus bienes documentados
1ª generación	Sabarico	956-981 [985?] ¿Obispo en 982-991?	Diácono y primicerio ¿Obispo?	León (Puerta Obispo) Toldanos Villacedré ¿Grajalejo [de las Matas]? Diversos bienes sin localizar
2ª generación	Sisebuto Sabaríquiz	989?/1011-1015	¿Presbítero y mayordomo?	León (Puerta del Conde) ¿Montorio?
	Pelayo Sabaríquiz	1014-1029		León (Mercado) Montefrío
	December Sabaríquiz	1019		León (Puerta del Conde)
3ª generación	Vela Sescúdz	1023-1040	Presbítero y prepósito Uno de los <i>natu maiores</i> de la ciudad de León	León (Puerta Obispo) Montorio Villacedré Cañizal, junto al Porma Grajalejo [de las Matas]
	Marina	1065	<i>Deo vota</i>	<i>Territorio de Legione</i>
4ª generación	<i>filios de Veila Sescudiz</i>	1095		Escobar [de los Oteros]

Las filiaciones de los descendientes de Sisebuto Sabaríquiz parecen seguras, mientras que la identificación de éste como hijo del diácono Sabarico y hermano de Pelayo y December es tan sólo conjetural, aunque desde luego muy probable por el vínculo que supone una antroponimia desde luego nada habitual entre los personajes documentados para el León de la época, unida a la concordancia cronológica y la coincidencia patrimonial como propietarios en la *civitas* y su entorno inmediato. Lo que es más, tenemos constancia de un *December diaconus* contemporáneo del diácono Sabarico a quien sólo encontramos registrado en varias suscripciones documentales donde figura inmediatamente a continuación de éste²¹¹. ¿Se trataría de su hermano? Desde luego, la homonimia entre este hipotético hermano de Sabarico y el plausible nieto del primicerio, December Sabaríquiz, encajaría dentro de los patrones de recurrencia onomástica familiar habituales en la época y vendría a reforzar la hipotética genealogía aquí propuesta.

Esa aparente capacidad del diácono Sabarico para poner su patrimonio al servicio de la perpetuación familiar, en contra de lo ocurrido con el mayordomo Ansur, podría estar en relación con su condición no de advenedizo sino de miembro de una estirpe de notables ya consolidada: en el año 943 tenemos documentado un mayordomo de nombre Sabarico²¹² que sin duda hay que identificar con el Sabarico *de Porta de Comite* que ese mismo año suscribe – inmediatamente tras el «*cellarario de domno Oveco, episcopo de Legione*» – una venta al monasterio de Abellar²¹³, y cuyo apodo toponímico remite precisamente a una zona de la ciudad en la que sabemos que al menos dos de los presumibles hijos del primiclerio tenían propiedades²¹⁴. Además, el propio antropónimo Sabarico supone ya de por sí un indicio importante, pues es muy infrecuente en el León del siglo X: los únicos personajes de ese nombre que figuran en documentos relacionados con la ciudad o su entorno a lo largo de la centuria son el mayordomo de 943, el diácono de 956-981 y el obispo de 982-991. Parece lógico pensar entonces que

²¹¹ Se trata de CCL n^{os} 295 (956), 296 (956) y 311 (959); y Sah n^{os} 167 (959), 194 (961), 197 (962) y 206 (962).

²¹² Actúa como confirmante en una carta de compraventa de bienes en la zona del Torío: CCL n^o 162. Podría ser el mismo Sabarico que vende 2 *pausatat* en Lampreana a Sahagún en 937 (Sah n^o 62) o confirma una venta al presbítero Melic en 940 (Sah n^o 75), pues tanto la región salinera como este presbítero remiten a ambientes sociales relacionados con la corte, pero no es posible afirmarlo.

²¹³ CCL n^o 167 (943). Este *cellarario* es Ababdella, precisamente el escriba del documento anterior en que Sabarico es calificado de *maiordomus*.

²¹⁴ Tanto Sisebuto Sabaríquiz como December Sabaríquiz son mencionados en sendos documentos como poseedores de inmuebles en Puerta del Conde, respectivamente en CCL n^{os} 739 (1015) y 764 (1019).

el mayordomo Sabarico *de Porta de Comite* fuese un antepasado del primicerio: según los patrones de recurrencia onomástica propios de la época, lo más probable es que se tratase de su abuelo. El diácono Sabarico descendería así de un mayordomo – sin duda al servicio del obispo, no del rey, dado el contexto documental de las suscripciones de 943 – y por lo tanto formaría parte de una estirpe perteneciente ya con anterioridad al estrato de los notables urbanos.

Pero el personaje todavía nos ofrece un último enigma: ¿fueron él y el obispo homónimo de León una misma persona?²¹⁵ Desde luego llama la atención que una figura tan habitual en las suscripciones documentales como era el diácono y primicerio Sabarico desaparezca por completo de nuestras fuentes precisamente una vez que se inicia el episcopado de su tocayo en el 982²¹⁶, y en principio no tendría nada de extraño el acceso a la cátedra legionense por parte de un personaje ya de avanzada edad por entonces (recordemos que está documentado en activo desde el 956), proveniente probablemente de una familia de notables, que en los años anteriores había accedido a una posición preeminente entre el clero catedralicio como *primiclerus* y que parece haber sido cercano al rey Ramiro III (966-985), quien le entregaba en 975 una heredad confiscada a unos homicidas «*sicut nobis est concessa potestas de talibus adprehendenti et donando fidelibus nostris*»²¹⁷. Tendríamos entonces uno de esos casos de obispos de origen no magnaticio que hemos visto en el epígrafe anterior.

En todo caso, lo que nos interesa aquí es el uso social de la propiedad por parte del clérigo Sabarico y sus descendientes. Pertenecientes a una estirpe de notables cuyo

²¹⁵ Ya lo apuntaba como probable Risco en *ES XXXIV*, p. 293, opinión en la que le secunda PALOMEQUE TORRES, *Episcopologio de las sedes del reino de León*, León, 1966, p. 128. Nada comenta al respecto POSADILLA, *Episcopologio legionense*, León, Imprenta de Maximino A. Miñón, 1899, vol. I, pp. 114-18.

²¹⁶ La última mención del diácono Sabarico es su presencia documental como confirmante de una donación de bienes en Villacedré al monasterio de Santiago, con fecha 11 de enero de 981 (CCL n° 481), y el 13 de marzo de 982 ya encontramos al obispo Sabarico: CCL n° 486. Aunque el lapso temporal de un año entre uno y otro documento pueda parecer excesivo, nótese que éste se corresponde con apenas 4 diplomas conservados en el archivo catedralicio para el período intermedio. La única excepción a esta sucesión aparentemente perfecta entre el diácono y el obispo es el testimonio de CCL n° 504 (985), en que parece tener lugar la última y fugaz aparición del diácono como comprador de una *corte* sin localizar. Pero curiosamente se trata del único documento de compra del diácono Sabarico que ha llegado hasta nosotros no en su pergamino original, sino mediante su copia en el *Tumbo Legionense*. Puede suponerse por tanto un error en la transmisión de la fecha, y de hecho el texto carece de mención a rey u obispo alguno que permita afinar la datación. Como ya se ha señalado, sorprendería que si el diácono continuaba en activo a la altura del año 985, no haya quedado ningún registro de su presencia como confirmante – tan habitual en el período 956-981 – tras el testimonio del 11 de enero de 981.

²¹⁷ CCL n° 445. Además, Sabarico suscribe diversos diplomas de este monarca en la década de los 70, coincidiendo aproximadamente con el período en que también está documentado como primicerio en 973-978: Sah n° 262 (971), Sah n° 284 (976), CCL n° 432 (974), CCL n° 453 (978) y Sah n° 293 (978).

arraigo en León se remontaría al menos – según la hipótesis aquí defendida – al mayordomo Sabarico de tiempos de Ramiro II²¹⁸, supieron gestionar su patrimonio de forma que les permitiera mantener su condición de propietarios a lo largo de como mínimo cuatro generaciones. Tampoco debieron de descuidar las donaciones piadosas (aunque sólo están atestiguadas para los hijos de Sisebuto Sabaríquiz), pero parece que preferían favorecer a pequeñas comunidades religiosas de la ciudad o su entorno inmediato, bien conectadas con la sociedad local en la que se desarrollaba su existencia cotidiana y donde veían reconocida su posición preeminente²¹⁹. Con ello mitigaban el peligro de que su memoria se viese anegada al quedar subsumida en el carrusel de donaciones de enorme entidad y dispersión geográfica de que se beneficiaban los grandes centros monásticos del reino, como Sahagún.

A fin de cuentas, si los *homines novi* como el mayordomo Ansur podían dejarse arrastrar por un cierto individualismo, permitiéndose dilapidar sus bienes en un acto final de piedad excesiva, quienes habían sido criados en el seno de una parentela aristocrática, como Sabarico y su familia, sabían bien que las propiedades inmuebles eran demasiado valiosas como para no merecer también una cuidadosa gestión de su destino póstumo. Tanto el caso de Ansur como el de Sabarico y sus descendientes reflejan bien cómo los intereses fundiarios de las aristocracias de la *civitas* altomedieval combinaban la posesión de bienes urbanos y rurales.

Tanto es así que para buena parte de los propietarios de inmuebles en Astorga, Oviedo o León documentados durante la Alta Edad Media tenemos constancia de que también eran dueños de terrenos en el campo (*vid. infra* respectivamente Tablas 29 y 30, y Anexo I, Tabla III), ya sea en el entorno rural próximo a la ciudad o – con más

²¹⁸ En realidad, es posible que ya en época de Alfonso III existiese un diácono y mayordomo Sabarico (quizás más bien en la iglesia de Oviedo que en la de León, sin que ello sea seguro), si otorgamos credibilidad a las suscripciones de supuestas donaciones otorgadas por este monarca a la catedral de Oviedo que han llegado hasta nosotros en testimonios muy manipulados – si es que no se trata sencillamente de falsificaciones completas – donde encontramos a “*Savaricus diaconus et maiordomus*” (LTO nº 15, supuestamente del año 905), “*Savaricus diaconus*” (ReglaCol nº 5, supuestamente del año 908) y “*Savaricus diaconus*” (CCO1 nº 19, supuestamente del año 908 pero conservado en “copia” del s. XIII). De admitir la historicidad del personaje, la coincidencia onomástica y de oficio lo convertiría en antepasado muy plausible de la estirpe clerical aquí comentada, siendo quizá abuelo del mayordomo homónimo documentado en 943, según invitan a pensar tanto los aproximadamente 40 años que separan la mención a uno y otro como los usos de repetición antroponímica familiar en la época.

²¹⁹ Así Vela Sesequidiz con sus donaciones al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar, la *Christi ancilla* Justa o el cenobio de S. Vicente de León, respectivamente en CCL nº 835 (1007-1026), 860 (1030) y 991 (1040); y su hermana Marina con su donación a la comunidad de S. Félix de León: CCL nº 1138 (1065).

frecuencia dentro del círculo de los magnates y sus servidores²²⁰ – en localidades más alejadas. Se trata de un rasgo que la historiografía ha venido destacando unánimemente como uno de los principales elementos del poder y la riqueza de las oligarquías urbanas bajomedievales²²¹, y que por tanto vincula a éstas con sus predecesoras de los siglos X-XI.

Con una salvedad importante: en la Baja Edad Media, las fincas rústicas de los terratenientes asentados en la ciudad estarían sujetas mayoritariamente a un régimen de explotación indirecta a cambio de rentas en dinero o en productos agrícolas comercializables. Esto no excluía el propio abastecimiento de la familia propietaria y sus deudos, claro está, pero por entonces éste ya era más bien un signo de prestigio que una necesidad económica ineludible. Por el contrario, la gestión de los dominios rurales de las aristocracias urbanas altomedievales – ya fuese mediante la explotación directa o el cobro de rentas en especie – estaría orientada casi exclusivamente al autoconsumo, dado el carácter rudimentario de la economía monetaria en la época y la primacía de una lógica de abastecimiento al margen del mercado que no comenzaría a modificarse hasta la undécima centuria (*vid. supra* epígrafes VI.2, VI.3.a y VI.5).

¿Cómo eran explotados esos dominios? Conocemos relativamente bien los vinculados a instituciones eclesíásticas²²² y en menor medida los de los magnates

²²⁰ Piénsese en la dispersión de propiedades del mayordomo regio Ansur (aunque concentradas fundamentalmente en torno a dos polos: la ciudad de León y la comarca rural terracampina, vecina al monasterio de Sahagún), mientras que por ejemplo el único bien inmueble del diácono Sabarico que se sitúa fuera del radio de 10 km en torno a León – Grajalejo – parece haber sido fruto precisamente de una donación del rey Ramiro III: *vid. supra* nota 201.

²²¹ La bibliografía es abrumadora. Baste citar una monografía de referencia como GARCÍA FERNÁNDEZ, *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 2004, pp. 298-363.

²²² No en vano, los estudios sobre dominios monásticos constituyeron durante los años 60-80 del siglo pasado una de las corrientes historiográficas de mayor calidad en el medievalismo dedicado al noroeste hispano altomedieval, a partir de los trabajos pioneros de GAUTIER DALCHÉ, “Le domaine du monastère de Santo Toribio de Liébana. Formation, structure et modes d’exploitation”, *AEM*, 2 (1965), pp. 63-117; GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969; y MORETA VELAYOS, *El monasterio de San Pedro de Cardeña: historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971. Para el ámbito de las actuales provincias de Asturias y León, además de RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *El monasterio de Ardón. Estudio histórico sobre los centros monásticos medievales de Cillanueva y Rozuela*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1964 (elaborado desde presupuestos más vinculados a la erudición local, sin relación con la corriente historiográfica aquí señalada), cabe destacar los trabajos de YAÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*; DURANY CASTRILLO, *San Pedro de Montes. El dominio de un monasterio benedictino de El Bierzo (siglos IX al XIII)*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1977; GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *El dominio del monasterio de Sahagún en el siglo X. Paisajes agrarios, producción y expansión económica*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1980; VILLALOBOS, GONZÁLEZ y REDONDO, “San Justo y Pastor

laicos²²³, quienes por supuesto tenían a su disposición un importante capital de mano de obra dependiente destinada al trabajo en la reserva y/o su instalación en parcelas, además de numerosos terrenos disponibles para ser entregados en régimen de arrendamiento o aparcería a hombres libres²²⁴; pero apenas tenemos detalles sobre las formas concretas en que se desarrollaba esa gestión de la tierra por parte de los notables urbanos. La rica documentación leonesa acude por suerte en nuestro auxilio, al proporcionarnos para el siglo XI un testimonio muy explícito sobre la explotación indirecta de los viñedos que los propietarios urbanos poseían en el entorno rural de la ciudad.

Se trata de un pleito que tuvo lugar en el año 1031 acerca de la propiedad de ciertas viñas en Toldanos, una localidad sita a unos 10 km de la *civitas* de León en la comarca de la Sobarriba, no por casualidad una zona vitícola muy apreciada por los inversores

de Ardón. Problemas históricos y patrimonio monástico”, *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 155-173; SER QUIJANO, “Un monasterio leonés olvidado: San Antolín”, *Semana de historia del monacato...*, *op. cit.*, pp. 175-194; CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época astur-leonesa”, *AL*, 81-82 (1987), pp. 7-300. En los últimos años la cuestión ha experimentado una cierta revitalización en la historiografía leonesa: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, “El monasterio de Valdevimbre (siglos IX-XII)”, *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I, pp. 41-64; FERNÁNDEZ CATÓN, “La *Nodicia de kesos* y los problemas de la documentación del siglo X...”, *op.cit.*; que no analiza los dominios monásticos pero es un estudio fundamental para diferenciar entre los cenobios de Rozuela y Cillanueva y replantearse algún documento supuestamente falso. Y, sobre todo, ha sido objeto de atención reciente en el medievalismo asturiano: CALLEJA PUERTA, *El monasterio de San Salvador de Cornellana en la Edad Media*, Oviedo, Imprenta Gofet, 2002 (aunque de cronología ya básicamente pleno y bajomedieval, como es lógico para un cenobio fundado en 1024); BELTRÁN SUÁREZ, “El ejercicio señorial del poder público: los cotos monásticos asturianos en los siglos XI-XIII”, *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2004, vol. I, pp. 233-276; FERNÁNDEZ CONDE, “El monasterio de San Miguel de Bárzana (Asturias). Historia y formación del patrimonio”, *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, pp. 115-135; FERNÁNDEZ CONDE y TORRENTE FERNÁNDEZ, “Los orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato”, *TSP*, 2 (2007), pp. 181-202; con una sólida evaluación historiográfica en BELTRÁN SUÁREZ, “Los estudios sobre el monacato asturiano en la Edad Media. Un balance historiográfico”, *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2005, pp. 403-423. También son de gran interés los estudios sobre dominios catedralicios, aunque por la propia lógica del desarrollo institucional de obispados y canónicas su conocimiento es mucho menor para la Alta Edad Media que para los siglos posteriores: SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo...*, *op. cit.*; SER QUIJANO, “La renta feudal en la Alta Edad Media. El ejemplo del cabildo catedralicio leonés en el período asturleonés”, *SHHM*, 4 (1986), pp. 59-75. Por la singularidad que supone en el panorama asturleonés la canónica urbana no-catedralicia de S. Isidoro de León, merece la pena consultar también VALCÁRCEL, *El dominio de la Real Colegiata de S. Isidoro de León hasta 1189*, León, Institución “Fray Bernardino de Sahagún”, 1985, aunque por motivos evidentes el estudio no se retrotrae más allá de finales del siglo XI.

²²³ Para los estudios de referencia, *vid. supra* nota 75.

²²⁴ Para todas estas cuestiones, *vid. SÁNCHEZ-ALBORNOZ*, “El régimen de la tierra en el reino asturleonés hace mil años”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo III: Últimos estudios*, Madrid, Espasa-Calpe, 1980, pp. 1313-1521; y AYALA MARTÍNEZ, “Relaciones de propiedad y estructura económica del reino de León: los marcos de producción agraria y el trabajo campesino (850-1230)”, *El reino de León en la Alta Edad Media, VI*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994, pp. 133-408.

urbanos de la época²²⁵. El documento nos informa de cómo el difunto Lázaro, «*auitante in Legione*», había sido propietario de unas viñas en la villa de Toldanos, «*et dedit eas ad lauorandum ad Aldereto, cognomento Bellito, que erat auitante in ipsa uilla (...) Et ipse Bellite tenuit eas dum uita uixit ipse Lazaro et redidit inde per singulis annis rationem quantum erat sua ueritate ad eum*»²²⁶. El conflicto se produjo tras la muerte de Lázaro porque Aldereto afirmaba haberle comprado las viñas, mientras que Cidi Domínguez²²⁷, yerno del difunto, negaba la existencia de tal compraventa y las reclamaba para los nietos de éste (es decir, sus propios hijos), consiguiendo la resolución del pleito a su favor²²⁸. Tenemos así constancia documental muy clara de cómo los notables urbanos cedían la explotación de sus fincas rústicas a campesinos libres – la participación personal de Aldereto en el pleito, resuelto por cierto ante el obispo, es indicio claro de su condición jurídica ingenua – a cambio de una renta en especie: la «*rationem*» del diploma de 1031. Ello resulta natural si tenemos en cuenta que, a diferencia de los magnates, estos pequeños aristócratas de la *civitas* dispondrían de un acceso sin duda muy limitado a la mano de obra servil, sobre todo fuera del ámbito doméstico.

Por otro lado, antes de finalizar este apartado merece la pena detenerse en una última cuestión. Ya hemos visto cómo los bienes raíces constituían el elemento principal en las fortunas de los aristócratas urbanos de la Alta Edad Media, quienes procuraban acapararlos y transmitirlos de generación en generación. Pero, ¿qué significaba exactamente ser “propietario” en los siglos X-XI? ¿Qué valor tenía en la época, más allá de su evidente asociación con la riqueza, la noción de “propiedad inmueble”? En uno de sus muchos arcaísmos, la sociedad asturleonese altomedieval había conservado por supuesto dentro de su armazón legal la vieja idea jurídica romana de propiedad, pero haríamos mal en interpretar ésta a la luz de los desarrollos posteriores del Derecho civil en los tiempos del liberalismo capitalista decimonónico. El siglo XIX dio cuerpo a nuestra visión actual de la propiedad como una relación aséptica de *individuos* con *cosas*, pero hay en ello mucho de constructo ideológico interesado, dotado de cierta pátina de idealismo y desde luego históricamente marcado.

²²⁵ No es casualidad que por ejemplo tanto el mayordomo Ansur como el diácono Sabarico adquiriesen propiedades en la comarca, el primero en Tendal y el segundo en el propio Toldanos (*vid. supra*).

²²⁶ CCL nº 884 (1031).

²²⁷ Sobre este personaje, uno de los notables leoneses más destacados de su época, *vid. infra* epígrafe X.1).

²²⁸ No obstante, entrega pese a todo 10 arienzos a Aldereto, seguramente en reconocimiento de las labores efectuadas en los viñedos durante los *plurimis annis* en que parece haberse desarrollado el conflicto.

Por el contrario, las gentes de la Alta Edad Media parecen haber estado mucho más dispuestas que nosotros a entender la *propiedad inmueble* como una *relación social*. En primer lugar, por supuesto ésta representaba en la época una modalidad de dominio capaz de generar relaciones de dependencia entre personas²²⁹, como deja muy claro el propio *Fuero de León* al hablar de los servicios y rentas debidos al *dominus soli* por quienes tenían en la ciudad «*casam in solare alieno*»²³⁰, hasta el punto de que el texto llega a equiparar explícitamente a aquél con un *senior*²³¹. Pero además, la historiografía anglosajona de las últimas décadas nos ha enseñado a valorar los elevados niveles de sofisticación con los que las sociedades altomedievales eran capaces de manejar la propiedad sobre la tierra como medio de anudar relaciones personales de todo tipo, ya fuese con familiares, vecinos, allegados, rivales, aliados... o la propia divinidad y sus servidores²³².

Así, si para los aristócratas urbanos de los siglos X-XI era tan importante su condición de *propietarios*, es porque ésta suponía mucho más que la mera idea de riqueza: los bienes inmuebles eran también un capital social de enorme valor. Quien podía disponer de un patrimonio considerable tenía en sus manos una poderosa herramienta para tejer lazos con los otros, conducirse como figura central de una extensa red de relaciones y labrarse de ese modo una identidad socialmente relevante en el seno de la comunidad.

²²⁹ Con la particularidad de que tales relaciones de dependencia a partir de la propiedad podían ser en principio anuladas a voluntad por los dependientes mediante la renuncia al bien que les había sido cedido, a diferencia de las formas de dependencia personal en sentido estricto cuyos protagonistas llevaban “pegada a los huesos”, les acompañaba a lo largo de toda su existencia y era transmitida a sus descendientes (*vid.* Anexo III). Claro que, una vez privados de las visiones épicas sobre las oportunidades que el proceso repoblador ofrecía supuestamente a esos pequeños propietarios con los que el medievalismo clásico peninsular identificaba un tanto alegremente a los *presores* (*vid. supra* epígrafe III.3), es difícil calibrar cuál era el grado de “libertad” de que disponía el pequeño campesino no-propietario o el humilde arrendatario urbano para abandonar a capricho la parcela o vivienda recibida del *dominus soli*, quedando así privado de sus medios de subsistencia más elementales.

²³⁰ LTO nº 31, preceptos nºs XXVI-XXVIII.

²³¹ LTO nº 31, precepto nº XLII: “*Et mandamus ut maiorinus vel sagio aut dominus soli vel aliquis senior non intrent in domum alicuius hominis in Legione commorantis pro ulla calumpnia, nec portas auferat a domo illius*”. Sobre estas cuestiones, *vid.* GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979, pp. 53-55.

²³² Cabe citar sobre todo la monografía clásica de ROSENWEIN, *To Be the Neighbor of Saint Peter. The Social Meaning of Cluny's Property, 909-1049*, Ithaca, Cornell University Press, 1989; así como los trabajos reunidos en una obra colectiva de referencia como es DAVIES y FOURACRE (eds.), *Property and Power in the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995; o, más recientemente, la aplicación de esta perspectiva al noroeste peninsular en DAVIES, *Acts of Giving. Individual, Community, and Church in Tenth-Century Christian Spain*, Oxford, Oxford University Press, 2007. También en PÉREZ, “El valor simbólico de la propiedad...”, *op. cit.*

TABLA 29. *Propietarios de bienes inmuebles en la ciudad de Astorga y su entorno inmediato durante la Alta Edad Media (900-1050)*²³³

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (SÍ/NO)
1	Cidi Rey	Judío	Propiedad indeterminada en Puerta Rey (mención en deslinde)			CCA nº 294 (1043)	No
2	Diego Gómez		1 molino a las afueras de la ciudad, en el río Tuerto (mención como antiguo propietario)		Donación a su hijo innominado (ID nº 11)	CCA nº 53 (977?) ²³⁴	No
3	<i>Dizila Adcastrizi</i>		Bienes indeterminados en Astorga	Herencia, ganancia y compras	Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Burbia	CCA nº 211 (1013)	Sí
4	<i>Farraje</i>	Calificado de <i>Domno</i>	Propiedad indeterminada en Puerta Rey (mención en deslinde)			CCA nº 294 (1043)	No
5	Félix Cídiz y su esposa Godina		1 corte		Donación al monasterio de Samos	Samos nº ^{os} 115 y 199 (982)	Sí
6	Fortis	Obispo de Astorga (920-931)	1 corte extramuros, junto al monasterio de S. Dictino		Donación al monasterio de S. Dictino de Astorga	ES XVI, nº IV / CCA nº 28 ²³⁵ (925)	Sí

²³³ La tabla sigue un orden alfabético de propietarios. Quedan excluidas las instituciones religiosas, no así los eclesiásticos o fundadores de monasterios que actúan a título particular, aun siendo obispos o abades, gestionando incluso de manera patrimonial los bienes de la comunidad cenobítica. Incluyo los bienes que los documentos localizan en Astorga, intramuros o extramuros, así como los situados en el entorno periurbano inmediato que no aparecen vinculados con algún núcleo de población rural: básicamente molinos en el río Tuerto. La última columna recoge si el personaje era también propietario de bienes situados fuera de ese medio urbano o periurbano, sin entrar en mayores detalles que desvirtuarían el sentido de esta tabla. La abreviatura cogn. alude al *cognomento* o sobrenombre, tan habitual en la documentación altomedieval leonesa. Finalmente debe tenerse en cuenta que el hecho de que muchos de los documentos astorganos de época medieval nos hayan llegado sólo a través de registros de época moderna, con lecturas en ocasiones muy defectuosas, hace que varios de los antropónimos recogidos en la tabla sean dudosos. Cuando así ocurre, se recoge la forma que figura en el registro y van indicados en cursiva. Los entrecorchetados en la descripción de algunos bienes corresponden también a tales registros, en la versión actualizada que se ofrece en la edición de CCA.

²³⁴ Aunque el documento figura datado con claridad en la era 977 (= año 939): “*era nongentessima septuagessima septima*”, ésta es imposible, dado que el texto menciona como antiguo propietario al rey Sancho (956-958 y 960-966). El dato sí encajaría en cambio con el propio año 977, igualmente coherente con el rey Ramiro que confirma el diploma (se trataría por tanto de Ramiro III, no de su abuelo). Recojo por tanto como probable esta última fecha.

²³⁵ El testimonio de CCA nº 28, tomado de copias de época moderna, ofrece un texto mutilado que debe corregirse con la edición de Flórez en ES XVI, doc. nº IV, pp. 430-3.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (SÍ/NO)
7	Fruela Gutiérrez	Conde	1 molino a las afueras de la ciudad, en el río Tuerto	Donación del rey Sancho I (ID n° 16)	Donación al monasterio de S. Dictino de Astorga	CCA n° 53 (977?) ²³⁶	No
8	Gaudio Lázaris y su esposa Quiso		2 casas y tierras “de la heredad llamada de San Juan, junto al río Tuerto, debajo del Montfero, en el campo llamado Doce Manos”, junto a ½ molino compartido con el monasterio de Samos, 1/2 soto y 1 quintanal		Donación al monasterio de SS. Salvador y Santiago de Astorga	CCA n° 194 (1003)	No
9	Goto	Abadesa del monasterio de Moral	1 corte “dentro de Astorga en las Fontanillas”	Era del monasterio de Moral, seguramente por la donación de Oria y su hermano el presbítero Miguel (ID n° 14)	Donación al monasterio de S. Cristóbal de Astorga	CCA n° 120 (970)	Sí
10	Hermenegildo cogn. Menendo Iohannis, y su madre Placidia o Gogina, cogn. Doña ²³⁷	Hermenegildo era presbítero	1 corte con su ermita y casería Monasterio de S. Martín con toda su heredad	Había sido fundado por él	Donación al monasterio de ¿Santiago? ²³⁸ de Astorga Donación a Teresa cogn. Orvellido ²³⁹ (ID n° 18)	CCA n° 174 y 269 (1033) ²⁴⁰ CCA n° 284 (1038)	Sí

²³⁶ Vid. *supra* nota 234.

²³⁷ La donación de 1038 la realiza Hermenegildo en solitario, habiendo ya fallecido su madre.

²³⁸ Vid. QUINTANA PRIETO, *El Obispado de Astorga en el siglo XI*, León, Gráficas Cornejo, 1977, p. 280.

²³⁹ QUINTANA PRIETO, *El Obispado...*, *op. cit.*, pp. 279-282, la considera hermana del presbítero Hermenegildo, pero el registro moderno recogido en CCA n° 284 parece referirse a ella como “la hermana Teresa”, lo que podría indicar meramente una condición religiosa. Por desgracia, no es posible determinarlo en ausencia del diploma original, hoy perdido.

²⁴⁰ Los dos registros del documento (no se ha conservado el original) aparecen con fechas separadas por 38 años, debido seguramente a algún error con el cálculo de la era en los inventarios de época moderna. Su contenido es no obstante idéntico, y el documento supuestamente del 995 menciona a los obispos Pedro de Astorga y Servando de León, que no concuerdan con esa fecha pero precisamente sí con la de 1033.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (SÍ/NO)
11	Hijo de Diego Gómez	No se da su nombre	1 molino a las afueras de la ciudad, en el río Tuerto (mención como antiguo propietario)	Donación de su padre Diego Gómez (ID nº 2)	Donación al rey Sancho I (ID nº 16)	CCA nº 53 (977?) ²⁴¹	No
12	Nuño Fernández		Iglesia de Sto. Tomás y corte contigua	Había edificado la iglesia en un solar de su propiedad	Donación a la catedral de Astorga	CCA nº 324 (1050)	Sí
13	Ordoño y su hermana Leocadia		1 corte en la ciudad y “ <i>unas tierras en el lugar donde está el molino de Campo Senra, al lado del río</i> ”		Donación al monasterio de SS. Cristóbal y Julián, <i>sub urbe astoricense</i>	CCA nº 227 (1019)	No
14	Oria y su hermano Miguel (CCA nº 60 lo llama <i>Habre</i>)	Miguel era presbítero	Una heredad en Astorga de tierras, prados, pastos y molinos		Donación al monasterio de S. Cristóbal de Astorga y a <i>Dominga</i> , abadesa del mon. de Moral ²⁴²	CCA nº 59 y 60 (943) ²⁴³	Sí
15	Rapinado Jústiz		1 tienda en Puerta Rey y 3 tierras extramuros, junto a los molinos de S. Acisclo		Donación a la iglesia de SS. Acisclo y Román de Astorga	CCA nº 294 (1043)	Sí
16	Sancho I	Rey de León (956-958 y 960-966)	1 molino a las afueras de la ciudad, en el río Tuerto (mención como antiguo propietario)	Donación del hijo innominado de Diego Gómez (ID nº 11)	Donación al conde Fruela Gutiérrez (ID nº 7)	CCA nº 53 (977?) ²⁴⁴	Sí
17	Sarracino Amorey		Propiedad indeterminada en Puerta Rey (mención en deslinde)			CCA nº 294 (1043)	No

²⁴¹ Vid. *supra* nota 234.

²⁴² En realidad debía de llamarse *Goto*: vid. ID nº 9.

²⁴³ Sin duda se trata del mismo documento, recogido en dos registros diferentes del *Tumbo Negro* asturicense aunque bajo la misma fecha: 13 de abril de 943. CCA nº 59 resume los bienes donados como “*granjas en Astorga, Villabuena y Quilós*”, atribuyendo la donación a *Curia* (sin duda mala lectura por *Auria*) y su hermano el presbítero Miguel, quienes los habían entregado al monasterio de S. Cristóbal y a la abadesa del monasterio de Moral llamada *Dominga* (sin duda *Goto*: vid. ID nº 9); mientras que nº 60 detalla los bienes en la forma recogida en la tabla (sólo recojo los bienes situados en Astorga), señalando que son donados por “*Auria hermana de Habre*” y recoge la donación como realizada exclusivamente en favor del monasterio de S. Cristóbal, suprimiendo la mención a la abadesa de Moral.

²⁴⁴ Vid. *supra* nota 234.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (SÍ/NO)
18	Teresa cogn. Orvellido		Monasterio de S. Martín	Donación de su fundador el presbítero Hermenegildo ²⁴⁵ (ID n° 10)		CCA n° 284 (1038)	No
19	Vermudo II	Rey de León (985-999)	I vega (veyga) “ <i>contra solis ortum, juxta murum ipsius civitatis (...) subtus viam sancti Jacobi</i> ”		Donación al monasterio de S. Salvador de Carracedo	Carracedo n° 1 (992) ²⁴⁶	Sí

TABLA 30. Propietarios de bienes inmuebles en la ciudad de Oviedo y su entorno inmediato durante la Alta Edad Media (800-1050)²⁴⁷

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (SÍ/NO)
1	Alfonso II	Rey de Asturias (791-842)	Iglesia de S. Salvador con su atrio, muro y edificios	Había sido fundada por él mismo	Dotación fundacional de la iglesia de S. Salvador de Oviedo, futura catedral	CCO1 n° 2 (812)	Sí
2	Alfonso III	Rey de Asturias (866-910)	Iglesia de S. Julián de los Prados, extramuros ²⁴⁸		Donación a la catedral de Oviedo	Noticias n° 2 (873-910)	Sí

²⁴⁵ QUINTANA PRIETO, *El Obispado...*, op. cit., pp. 279-282, la considera hermana del presbítero Hermenegildo, pero el registro moderno recogido en CCA n° 284 parece referirse a ella como “la hermana Teresa”, lo que podría indicar meramente una condición religiosa. Por desgracia, no es posible determinarlo en ausencia del diploma original, hoy perdido.

²⁴⁶ Se trata de un testimonio bastante sospechoso.

²⁴⁷ La tabla sigue un orden alfabético de propietarios. Quedan excluidas las instituciones religiosas, no así los eclesiásticos o fundadores de monasterios que actúan a título particular, aun siendo obispos o abades, gestionando incluso de manera patrimonial los bienes de la comunidad cenobítica. Incluyo los bienes en la ciudad (intramuros o extramuros), así como los situados en el entorno periurbano inmediato que no aparecen vinculados a algún núcleo de población rural como las villas de Aspra o Cerdeño, condición que sólo cumple la donación de la iglesia de S. Julián de los Prados a la catedral por Alfonso III. La última columna recoge si el personaje era también propietario de bienes situados fuera de ese medio urbano o periurbano, sin entrar en mayores detalles que desvirtuarían el sentido de esta tabla. Por supuesto, dejo fuera los falsos evidentes.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (SÍ/NO)
3	Cristina [Vermúdez]	Infanta, hija de Vermudo II y la reina Velasquita (ID n° 8)	Corte de Sta. Cruz (Mención como antigua poseedora)	A la muerte de su madre la reina Velasquita, la recibió en préstamo del obispo Ponce (1025/1028-1035)	A su muerte (c. 1050) la corte fue solicitada por su hija doña Aldonza, pero se la arrebató la reina Sancha argumentando que era de su <i>progenie</i>	CCO1 n° 55 (c. 1051, pero referido a época anterior)	Sí
4	Fernando Gundemáriz	Conde Hijo de los condes Gundemaro Pinióliz y Mumadoña (ID n° 6) Hermano paterno de Gontrodo Gundemáriz (ID n° 5)	Monasterio de Sta. Marina	Herencia de su padre Gundemaro Pinióliz	Junto a su madre Mumadoña lo entrega a su hermana paterna Gontrodo Gundemáriz	CCO1 n° 46 (1037)	Sí
5	Gontrodo Gundemáriz	Hija del conde Gundemaro Pinióliz (ID n° 6) Hijastra de la condesa Mumadoña y hermana paterna de Fernando Gundemáriz (ID n° 4)	Monasterio de Sta. Marina	Donación de su madrastra la condesa Mumadoña y su hermano Fernando Gundemáriz		CCO1 n° 46 (1037)	Sí

²⁴⁸ Aunque no hay constancia documental de ello, es probable que también donase a la catedral el viejo palacio real de Alfonso II, sito junto a la misma.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (SÍ/NO)
6	Gundemaro Pinióliz y su esposa Mumadoña	Condes Padres de Fernando Gundemáriz (<i>ID n° 4</i>), y padre y madrastra de Gontrodo Gundemáriz (<i>ID n° 5</i>)	1 solar junto a la iglesia de S. Tirso 1 corte junto a la catedral, en la que se asienta el monasterio de Sta. María Monasterio de Sta. Marina	Donación del rey Vermudo II El monasterio había sido fundado por Gundemaro Pinióliz y Mumadoña El monasterio había sido fundado por Gundemaro Pinióliz y Mumadoña	Donación al monasterio de S. Vicente de Oviedo Mumadoña, ya viuda, la cede como dotación al propio monasterio Mumadoña, ya viuda, y su hijo Fernando Gundemáriz, lo entregan a su hijastra y hermana paterna Gontrodo Gundemáriz	SV1 n° 27 (1003) CCO1 n° 41 (1012) CCO1 n° 46 (1037)	Sí
7	Legundia	Calificada de <i>Domna</i> Prima del obispo Vermudo (<i>ID n° 9</i>)	Corte de Sta. Cruz (Mención como antigua poseedora)	La recibió en préstamo de su primo el obispo Vermudo	A su muerte fue cedida en préstamo a la reina Velasquita	CCO1 n° 55 (c. 1051, pero referido a época anterior)	No
8	Velasquita	Reina, <i>Christi ancilla</i> Viuda de Vermudo II, de quien se había separado ya en vida de éste, retirándose a Asturias Madre de la infanta Cristina Vermúdez (<i>ID n° 3</i>)	Propietaria del monasterio de Sta. Cruz en CCO1 n° 37 Mención como antigua poseedora de la corte de Sta. Cruz en CO1 n° 55		Donación a la catedral de Oviedo A su muerte, su hija la infanta Cristina Vermúdez la recibió en préstamo del obispo Ponce	CCO1 n° 37 (1006) CCO1 n° 55 (c. 1051, pero referido a época anterior)	Sí
9	Vermudo	Obispo de Oviedo (976-992) Primo de doña Legundia (<i>ID n° 7</i>)	Corte de Sta. Cruz (Mención como antiguo propietario)	Él mismo había construido en ella una iglesia dedicada a la Sta. Cruz	La cedió en préstamo a su prima doña Legundia	CCO1 n° 55 (c. 1051, pero referido a época anterior)	Sí

c) La distinción social

Junto a la participación en las formas del poder público y el disfrute de un considerable patrimonio inmobiliario, los aristócratas de la Alta Edad Media asturleonera basaban su superioridad social en el recurso a elementos simbólicos de legitimación mediante los cuales procuraban distinguirse del resto de la comunidad. Ello era común a ambos estratos de la aristocracia, si bien lo cierto es que los opulentos medios de vida y existencia itinerante de los magnates hacían imposible en la práctica su confusión con la población común, mientras que los notables desarrollaban su existencia cotidiana en la propia comunidad local y estaban mucho más integrados en ella que los miembros de las grandes parentelas: precisamente por eso, la necesidad de marcar su distinción y preeminencia en el seno de la colectividad era para ellos mucho mayor. Aunque aquí nos interesan las comunidades urbanas, venimos reiterando que en época altomedieval no cabe hacer grandes diferenciaciones sociales entre el campo y la ciudad: tanto en la *civitas* como en el mundo rural funcionaban mecanismos de legitimación semejantes.

Como todo buen cuerpo aristocrático, el grupo dirigente de las *civitates* de Astorga, León y Oviedo durante los siglos X-XI se concebía a sí mismo a partir del principio de una innata superioridad de clase fundamentada en criterios de orden moral, y así se presentaba ante los ojos de la comunidad. Sus integrantes recurrían para ello a denominaciones que los calificaban de «*boni homines*», «*bene nati*», «*maiores*» o «*meliores*», las cuales han venido siendo interpretados con cierta dificultad por la historiografía hispana asentada sobre los viejos postulados autoctonistas (*vid. supra* epígrafe VII.3.a). En efecto, varios autores creyeron ver en esos títulos pretenciosos la efectiva constatación de sus hipótesis evolucionistas acerca del desarrollo de las sociedades del noroeste peninsular durante la Alta Edad Media: serían la respuesta a la necesidad que sentirían las gentes de la época de hallar un nombre para el nuevo grupo dirigente, surgido de la génesis de un nuevo sistema de relaciones sociales que estaba erosionando el viejo igualitarismo comunitario.

Pero en realidad, lejos de dar cuenta de un novedoso proceso de diferenciación social fruto del desarrollo endógeno del “feudalismo” en el seno de las comunidades locales altomedievales, tales apelativos no hacían sino perpetuar viejos conceptos de

raíz romana²⁴⁹ que aparecen ya recogidos en el *Corpus Iuris Civilis* de Justiniano²⁵⁰. Su carácter tradicional queda de manifiesto si comparamos las formas de expresión de la superioridad social presentes en los documentos de la Alta Edad Media asturleonera con las utilizadas en las leyes visigodas o los formularios documentales del Occidente latino de los siglos VII-IX²⁵¹. El ejercicio nos mostrará una gran homogeneidad de vocabulario en los diferentes testimonios, más allá de las fronteras geográficas y

²⁴⁹ La noción de *bonus vir* se desarrolló durante la Antigüedad, y dio lugar en el derecho romano al concepto de *arbitrium boni viri* (entendido como el juicio de un hombre recto). Su papel esencial consistía, como dice FERNÁNDEZ DE BUJÁN, “Del arbitraje romano configurado «A semejanza de los juicios» «Compromisso quod iudicium imitatur»”, *Revista de Derecho UNED*, 11 (2012), p. 276: “o bien en clarificar o precisar hechos o circunstancias confusas que afecten a determinadas personas o bien en dar su parecer sobre aspectos concretos de un negocio jurídico sobre el cual aquéllas no puedan o no quieran pactar, así la determinación del precio en la compraventa, de la renta del arrendamiento, la cuota de participación en las ganancias y pérdidas en la sociedad o bien la determinación de aspectos atinentes a disposiciones de tipo hereditario, como legados y fideicomisos”. En este sentido encontramos empleado el concepto ya en el *De agri cultura* de Catón el Censor (234-149 a.C.), y por supuesto a lo largo de los textos compilados en el Digesto o el *Codex Iustinianus*; mientras que a comienzos del siglo VI se recoge ya en fuentes legislativas de los reinos occidentales (*Edictum Theoderici*, *Lex Romana Burgundionum*) la noción de *aestimatio bonorum virorum*, que conecta plenamente con el uso medieval del peritaje o arbitrio colectivo de los *boni homines*. Para todas estas cuestiones, *vid.* el trabajo reciente de SZABÓ, “Zur Geschichte der *boni homines*”, *Uomini, paesaggi, storie. Studi di storia medievale per Giovanni Cherubini*, Siena, Salviati & Barabuffi, 2012, vol. I, pp. 314-317. Y también, por supuesto, el estudio clásico de CARLÉ, “*Boni homines* y hombres buenos”, *CHE*, 39-40 (1964), pp. 133-168, quien ya detectaba que el término era común a diversas sociedades de la Europa altomedieval y tenía un origen romano.

²⁵⁰ Por ejemplo, la *novella* XXXVIII, del año 535 (“*De naturalibus in curiam deputandis vel de distribuenda facultate curialium in filios masculos seu filias vel si sine filiis fuerint curiales in quotam partem succedant*”), arranca con un elocuente prefacio donde el gobierno de las ciudades por *nobiles viros* es presentado nada menos que como un rasgo fundacional del sistema político vigente, sin duda en un arcaísmo ideológico que pretende mantener la ficción de que el régimen municipal es todavía la base de la comunidad política por excelencia: “*Qui rempublicam olim nobis disposuerunt, aestimaverunt oportere secundum regiae urbis instar adunare in unaquaque civitate nobiles viros et unicuique senatus dare curiam, per quam debuissent agi quae publica sunt atque omnia fieri secundum ordinem competentem*” (ed. SCHÖLL y KROLL, *Corpus Iuris Civilis*, vol. III: *Novellae*, Berlín, Weidmann, 1912, p. 246).

²⁵¹ Además, también en la propia tradición hagiográfica hispana tardoantigua existía la necesidad de aludir al noble origen de los santos. Así por ejemplo, la *Vita Fructuosi*, §2, describe al protagonista en términos bastante clásicos como “*ex clarissima regali progenie exortus, sublimissimi culminis atque ducis exercitus Spaniae prolis*” (ed. DÍAZ Y DÍAZ, *La vida de San Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, Diário do Minho, 1974, p. 83), mientras que por ejemplo ofrece mayor interés – por su recurso a expresiones que tendrán eco altomedieval – la *Inventio et translatio s. Zoili cordubensis*, compuesta en Córdoba entre los siglos VII-IX (probablemente más cerca de la fecha más antigua, según su editor), en la versión conservada en un manuscrito del Archivo de la Catedral de León y editada recientemente por MARTÍN IGLESIAS, “Dos versiones inéditas de la *Passio S. Zoili* (BHL 9022) y la *Inventio S. Zoili* (BHL 9024D) en manuscritos de origen leonés”, *Habis*, 44 (2013), pp. 305-322, que dice que el santo era “*bene natissimorum uirorum indolis*”, y cierto Agapio que encuentra su cuerpo – a quien el editor identifica con el obispo Agapio II de Córdoba – era “*vir nobilis, clarus genere*” (ambas referencias en §II, ed. *op. cit.*, p. 321). Y, sobre todo, resulta enormemente interesante ver que un autor del noroeste peninsular como Valerio del Bierzo utiliza en sus escritos autobiográficos expresiones que son claros precedentes del lenguaje de los diplomas altomedievales de la región, como cuando se refiere a “*quendam bonorum filium*” (*Replicatio sermonum a prima conuersione*, §6; ed. Díaz y Díaz, *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2006, p. 284) o a la “*bonorum hominum occursionem*” (*Quod de superioribus querimoniis residuum sequitur*, §2; ed. Díaz y Díaz, *op. cit.*, p. 314).

cronológicas, lo que delata con claridad su condición de conceptos heredados de un pasado común, que evidentemente no puede ser otro que la romanidad tardía (*vid. infra* Tablas 31 a 33).

La voluntad de apropiación ideológica es tan clara que conceptos como el de «*maiores natu*» (muy presente en la *Vulgata*²⁵²), con un ambiguo significado en el latín clásico, que podía referirse tanto a los “ancianos” como a los “principales” de una localidad²⁵³, pasó a tener solamente esta segunda acepción²⁵⁴; mientras que por ejemplo el «*bonus vir / bonus homo*», en origen un término jurídico de carácter neutro que designaba al “hombre honrado” de quien se presupone la buena fue en su testimonio y actuación (equivalente por tanto al concepto de “buen padre de familia” de nuestro Código Civil), va tiñéndose en la Alta Edad Media – sin perder nunca ese sentido originario que perdurará todavía en el peritaje de los *omnes bonos* bajomedievales²⁵⁵ – de una pátina de superioridad social, muy vinculada a la participación en el poder público a través de las asambleas judiciales de los *concilia* (*vid. infra* epígrafe VIII.1.b). Aunque, eso sí, jamás llegará a designar nada parecido a un estamento formal o a un grupo institucionalizado y cerrado, al estilo por ejemplo de los antiguos *curiales*²⁵⁶.

²⁵² Así, lo encontramos utilizado en pasajes como *Deut.* 21:2, 21:6 (“*maiores natu civitatis*”), 25:7 (“*perget mulier ad portam civitatis, et interpellabit maiores natu*”), 29:10 y 31:28; *Ez.* 8:15; *Núm.* 11:30 y 22:7; *1Reyes* 20:8; *2Reyes* 10:1; *Josué* 24:1; *1Cro* 15:25; *Levít.* 9:1; *Jueces* 11:5 y 21:16; *1Samuel* 8:4; *Hechos* 20:17.

²⁵³ Según señala el trabajo de CONDE SALAZAR y MARTÍN PUENTE, “Los cargos de la corte en los historiadores latinos de la Antigüedad Tardía. Estudio léxico”, *Filología y Lingüística. Estudios ofrecidos a Antonio Quilis*, Madrid, C.S.I.C. – U.N.E.D. – Universidad de Valladolid, 2005, vol. I, p. 718, nota 23.

²⁵⁴ Así lo atestiguan p. ej. unas *Glossae super canones* que aparecen copiadas en un códice de San Millán de la Cogolla terminado en 964 y copiado a su vez en sendos códices silenses de finales de los ss. XI y XII, las cuales “*están sacadas de la Collectio canonum de Dionisio el Exiguo y son obra carolingia de finales del s. VIII o comienzos del IX, con inclusión de algunas glosas germánicas*”: VIVANCOS GÓMEZ, “Glosas de algunos manuscritos visigóticos españoles”, *Archivum Latinitatis Medii Aevi (Bulletin Du Cange)*, 53 (1995), p. 174. En ellas encontramos que en la sección relativa al Concilio de Cartago la expresión “*maioris natu*” es glosada como “*maioris dignitatis vel nobilitas*” (*ibid.*, p. 181, glosa §145).

²⁵⁵ BONNASSIE, *La Catalogne du milieu du X^e siècle à la fin du XI^e siècle. Croissance et mutations d'une société*, vol. I, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1976, pp. 309-10; BENITO I MONCLÚS, “Marché foncier et besoin d'expertise dans la Catalogne des X^e-XII^e siècles. Le rôle des *boni homines* comme estimateurs de biens”, *Expertise et valeur des choses au Moyen Âge. I: Le besoin d'expertise*, Madrid, Casa de Velázquez, 2013, pp. 153-165.

²⁵⁶ VIOLANTE, *La società milanese nell'età precomunale*, Bari, Laterza, 1974², p. 183, nota 27: “*concordiamo con lo studioso tedesco [se refiere a Goetz, Le origini dei Comuni italiani] nel ritenere i boni homines non una classe ben definita o delle persone che hanno stabilmente degli incarichi precisi, ma soltanto delle persone ragguardevoli e degne di fede, che vengono chiamate di volta in volta in un giudizio, in una convenzione privata o nella stima dei beni ecclesiastici in una permuta. Sono proprietari terrieri, giudici, notai, negozianti, artigiani*”; MAURER, “»Grenznachbarn« und boni homines. Zur Bildung kommunikativer Gruppen in hohem Mittelalter”, *Mediaevalia Augensia. Forschungen zur Geschichte des Mittelalters*, Stuttgart, Jan Thorbecke, 2001, p. 117: “*Für das frühe Mittelalter konnte*

En todo caso, el recurso en la época a este tipo de términos venerables no debe extrañar, porque las pretensiones de superioridad moral de estas aristocracias urbanas altomedievales tenían uno de sus pilares ideológicos precisamente en el respeto por la tradición (*vid. infra* epígrafe IX.2)²⁵⁷. Hasta el punto de que los viejos apelativos tardoantiguos (*boni viri, bene nati viri, idonei homines...*), además de actualizarse a las necesidades expresivas de un lenguaje cada vez más alejado de la latinidad clásica – de ahí la preferencia por fórmulas más cercanas al romance, como *boni homines*²⁵⁸, en detrimento de otras como *honesti viri* que carecían de vocablos correlativos en la lengua vulgar – aparecerán en la documentación de los siglos X-XI a menudo precedidos de un *fili*, como para reforzar el carácter hereditario de esta aristocracia y su vinculación genealógica con el ayer: «*fili bonorum hominum*», «*fili benenatorum*», «*fili bonorum*»...²⁵⁹ La misma lógica explica que estas familias opten por la repetición onomástica a través de las generaciones como mecanismo de preservación de la memoria familiar, y de hecho esta vinculación con el pasado se manifiesta con claridad en un registro antroponímico repleto de viejos nombres de raigambre romana o visigoda²⁶⁰: *Fulgentia, Paternus, Recemirus, December, Recafredus, Ermesinda, Severus, Dulcidius, Arcadia, Sesgudus, Leander, Elena, Vistremirus, Ermildi, Recamondus, Pompedianus...*

Todos estos elementos dan buena cuenta de un programa ideológico de cuño netamente aristocrático, que trata de marcar la distinción social de magnates y notables apelando a una superioridad cuya legitimación proviene de la buena cuna, la custodia de la memoria y la preservación de los valores tradicionales. Es decir: de un orden instalado en el pasado.

deutlich gemacht werden, daß es sich bei dem Begriff boni homines nicht um eine Standes-, sondern um eine Art »Qualifikationsbezeichnung« gehandelt hat”; CHEYETTE, “George’s Duby *Mâconnais* after fifty years: reading it then and now”, *Journal of Medieval History*, 28 (2002), p. 306, nota 37: “Bonus homo seems to be a synonym for ‘important person’, ‘person of high status’, rather than for a person with a particular institutional role”.

²⁵⁷ El otro era la especial vinculación con el ámbito de lo sagrado, según un patrón heredado de la Tardoantigüedad que ya hemos comentado y todavía nos dará que hablar (*vid. supra* epígrafe IV.1 e *infra* epígrafe IX.2.d).

²⁵⁸ Y aun ésta llega a representarse en una grafía casi despojada de todo ropaje latino bajo la forma habitual “*omines bonos*” (*vid. infra* Tabla 33).

²⁵⁹ Para los ejemplos concretos *vid. infra* Tabla 33.

²⁶⁰ Cuando no incluso anterior, dado el rebrote y popularidad de antiquísimos antropónimos prerromanos como Velasco o Elvira.

TABLA 31. *La expresión de la superioridad social en la «Lex Visigothorum»*²⁶¹

Referencia	Cronología	Ley	Texto
II, 1, 9	Recesvinto	De non criminando principe nec maledicendo illi	“ <i>si ex nobilibus idoneisque personis fuerit (...) Nam si de vilioribus humilioribusque personis fuerit...</i> ”
II, 1, 26	Chindasvinto Emendata (en la recensión de Ervigio)	De commodis adque damnis iudicis vel saionis	“ <i>si minor causa est et persona (...) si vero maior persona fuerit et causa...</i> ”
II, 1, 30	Recesvinto	De data episcopis potestatem distringendi iudices nequiter iudicantes	“ <i>quemcumque pauperem constiterit causam habere, adiunctis sibi aliis viris honestis, episcopus inter eos negotium discutere vel terminare procuret</i> ”
II, 1, 30	Recesvinto (en la recensión de Ervigio)	De data episcopis potestate admonendi iudices nequiter iudicantes	“ <i>tunc episcopus, in cuius hoc territorio agitur, convocato iudice ipso, qui iniustus asseritur, atque sacerdotibus vel idoneis aliis viris, negotium ipsud una cum iudice communi sententia iustissime terminabit</i> ”
II, 1, 33	Recesvinto	De his, qui regiam contemserit iussionem	“ <i>Quicumque ingenuorum regiam iussionem contemnere invenitur, si nobilior persona est, tres libras auri fisco persolvat; si autem tali sit, qui non habeat, unde hanc rei summam adimpleat, sine sue infamio dignitatis C hictus flagellorum accipiat</i> ”
II, 2, 8	Antiqua	De his, qui in causis alienis patrocinaré presumerint	“ <i>Quicumque habens causa ad maiorem personam se propterea contulerit...</i> ” “ <i>Quod si potens contemserit iudicem (...) Reliquis vero ingenui seu servi...</i> ”
II, 3, 4	Chindasvinto	Ut personis nobilibus questio per mandatum nullatenus agitur, et qualiter humilior ingenuus sive servus per mandatum questioni subdatur	“ <i>Questionem in personis nobilibus nullatenus per mandatum patimur agitari. Ingenuam vero et pauperem personam (...) Servum vero...</i> ” ²⁶²
II, 4, 2	Antiqua	Quod testibus sine sacramento credi non possit; et si utraque pars proferat testem, cui debeat credi; et si vera testificari neglexerit testis	“ <i>si nobilis fuerit (...) Quod si, licet ingenue, minoris tamen fuerint dignitatis persone...</i> ”
II, 4, 3	Chindasvinto	De investiganda iustitia, si aliud loquatur testis, aliud scriptura	“ <i>si honestior persona fuerit (...) si certe inferior est persona...</i> ” “ <i>in duobus autem idonei testibus, quos prisca legum recipiendos sancit auctoritas, non solum considerandum est, quam sint idonei genere, hoc est indubitanter ingenui, sed etiam, si sint honestate mentis perspicui adque rerum plenitudine opulenti</i> ”
II, 4, 5	Chindasvinto	Ne testes per epistulam testimonium reddant; et qualiter iniungi testimonium possit	“ <i>et ante eiusdem territorii iudicem vel coram his, quos iudex elegerit, et mandatum faciat idoneis ingenuis, quibus voluerint, et quod illis est cognitum per condicionum seriem iurare procurent</i> ”
II, 4, 6	Chindasvinto	De his, qui falsum testimonium dicunt	“ <i>si maioris loci persona est... (...) si minoris loci persona est et non habuerit unde componat...</i> ”

²⁶¹ Textos tomados de ZEUMER, *Leges Visigothorum*, Hannover – Leipzig, Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1902.

²⁶² Como puede verse, la noción de *pauper* se refiere exclusivamente a hombres libres, pues no incluye al *servus*.

Referencia	Cronología	Ley	Texto
II, 5, 16	Recesvinto	De olografis scripturis	“ <i>adque etiam continuo sacerdos ipse vel iudex sive alii testes idonei eandem olografam scripturam sua denuo suscriptione confirmant</i> ”
III, 2, 2	Antiqua	Si mulier ingenua servo vel liberto proprio sese commisceat	“ <i>aut si sunt de alio viro idonei filii, evidenter obtineant</i> ”
III, 6, 1	Antiqua	Si mulier viri sui iuste vel iniuste divortium patiat	“ <i>si nobiles fuerint fortasse persone (...) Nam si minoris loci persone sunt...</i> ”
IV, 2, 20	Recesvinto	Ut, qui filios non reliquerit, faciendi de rebus suis quod voluerit habeat potestatem	“ <i>Omnis ingenuus vir adque femina, sive nobilis seu inferior...</i> ”
IV, 5, 7	Wamba	Ne hii, qui retento obsequio ecclesie manumittantur, ingenuarum personarum audeant adire coniugium	“ <i>cum omnibus rebus que de parente nobili in ignobili parente quolibet modo transierant...</i> ” ²⁶³
V, 4, 2	Antiqua	Ut, si non fuerit idoneus venditor, fideiussor detur	“ <i>Si venditor non sit idoneus, ingenuum fideiussorem dare debebit emtori</i> ”
V, 6, 3	Antiqua	De pignere, si pro debito deponatur	“ <i>...tunc creditor iudici vel preposito civitatis pignus ostendat, ut, quantum iudicio eius et trium honestorum virorum fuerit estimatum, sit licentia distrahendi</i> ”
V, 7, 8	Antiqua	Si ingenuus ad servitium repetatur, vel servus se liberum esse dicat	“ <i>Iudex vero eorum recipere testimonium debet, quos meliores adque pluriore esse providerit</i> ”
V, 7, 17	Recesvinto	Ne liberti vel progenies eorum cum posteritate patroni aut coniugia conectant aut eis insolentes existant	“ <i>Sicque in adversum parte conversa, quia ingenua libertas gratie dono fit nobilis, ideo generosa nobilitas inferiori tactu fit turpis; adque inde claritas generis sordescit commixtione abiecte conditionis, unde abdicata servitus ad tollit titulos libertatis</i> ”
VI, 1, 1	Antiqua	Ut domino vel senioribus loci petatur servus in crimine accusatus	“ <i>Si servus in aliquo crimine accusetur, iudex prius dominum, vilicum vel actorem eius loci, cuius servus fuerit accusatus, admoneat, ut eum in iudicio presentet</i> ”
VI, 1, 2	Chindasvinto	Pro quibus rebus et qualiter ingenuorum persone subdende sunt questioni	“ <i>vel adulterii equalem sibi nobilitate vel dignitate palatini officii quicumque accusandum crediderit...</i> ” “ <i>ut persona inferior nobiliorem a se vel potentiorem inscribere non presumat. Sed si petendum in causa patuerit, et probatio fortasse convincende rei defuerit, nobilior ille vel potentior conscientiam suam sacramentis purgare non differat...</i> ” “ <i>Verumtamen seu nobilis sive inferior seu ingenua persona, si questione subdita fuerit, ita coram iudice vel aliis honestis viris a iudice convocatis accusator penas inferat, ne vitam extinguat</i> ”
VI, 1, 5	Chindasvinto	Pro quantis rebus et qualiter servus aut libertus tormenta portabunt	“ <i>tantum pretium eiusdem servi artificis, qui questioni subditur, eius domino persolvatur, quantum ipse artifex a iudice vel bonis hominibus rationabiliter valere fuerit estimatus</i> ”
VI, 4, 7	Chindasvinto	Si servus ingenuo fecerit contumelium	“ <i>Quamvis idoneus servus persone nobili et inlustri nullatenus indebite contumeliosus aut sediciosus presumat existere. Quod si fecerit (...) Servus autem vilior (...) Certe si eadem persona, ut sibi fieret contumelium, servum prius excitaverit alienum, sue negligentie deputet, quod oblitus honestatis et patientie quod merebatur exceptit</i> ”

²⁶³ El pasaje se refiere a los matrimonios mixtos entre libres y dependientes, así que en este contexto *nobilis* equivale a ingenuo.

Referencia	Cronología	Ley	Texto
VII, 2, 20	Antigua	De his, qui fures aut reos captos excusserint	“ <i>si maioris loci persona est (...) Si certe minor persona fuerit (...) Si vero servus domino nesciente ista commiserit...</i> ”
VII, 2, 22	Antigua	Infra quod tempus fur captus iudici presentare iubetur	“ <i>si honestioris loci persona est...</i> ”
VII, 5, 1	Antigua	De his, qui regias autoridades et preceptiones falsare presumerint	“ <i>honestior persona mediam partem suarum facultatum amittat, fisci commodis profuturam; minor vero persona manum perdat</i> ”
VIII, 1, 10	Antigua	Ut socios nominet, aput quem pars rapine inventa cognoscitur	“ <i>Si honestior persona est... (...) Si certe aput servum rapine pars repperatur...</i> ”
VIII, 3, 6	Antigua	Si sepiis incidatur vel incendatur	“ <i>si maioris loci persona est (...) Si vero hoc persona inferior fecerit (...) Quod si servus hoc nesciente domino fecerit...</i> ”
VIII, 3, 10	Antigua	De animalibus voluntarie in messe vel vineis missis	“ <i>Et si maior persona est (...) Certe si inferior est forte persona (...) Si vero servus hoc sine iussu domini fecerit...</i> ”
VIII, 3, 12	Antigua	Si pratum defensum a pecoribus naufragetur	“ <i>si servus est qui hoc fecerit (...) si liber et inferioris loci persona sit (...) si maior vero persona sit...</i> ”
VIII, 3, 13	Antigua	Si fructifera loca ab animalibus extiterint dissipata	“ <i>Si quis caballum aut pecus alienum in vinea, messe, prato vel orto invenerit, non expellat iratus, ne, dum de damnum expellit, evertat; sed ad domum suam inclusurus adducat et dominum caballorum vel pecorum faciat certiore, ut presentibus his aut vicinis eorum damnum, quod inlatum fuerit, estimetur</i> ”
VIII, 3, 14	Antigua	Si expellentibus de fructibus pecora quisquam excutiat vel de clausura furto aut violentia tollat	“ <i>si honestior est forte persona (...) si certe humilioris loci persona fuerit...</i> ”
VIII, 4, 25	Antigua	De servando spatio iuxta vias publicas	“ <i>si maioris loci persona est (...) inferiores vero persone</i> ”
VIII, 4, 29	Antigua	De discretione concludendorum fluminum	“ <i>Si quis contra hoc fecerit, exclusa ipsius a comite civitatis vel a iudice sine aliqua excusatione rumpatur, et si honestioris loci persona est (...) si vero inferior persona fuerit...</i> ”
VIII, 5, 6	Recesvinto	Ut pro inventis animalibus erroneis publice denuntietur	“ <i>Caballos vel animalia errantia liceat occupare, ita ut qui invenerit denuntiet aut sacerdoti aut comiti aut iudici aut senioribus loci aut etiam in conventu publico vicinorum</i> ”
IX, 1, 6	Antigua	Si ignotus homo susceptus multis diebus aput alium conmoretur	“ <i>ante diem testetur hoctabum iudici vel vicario proxime civitatis aut territorii, ut illius, qui in loco maior est, interrogatione discussus...</i> ”
IX, 1, 9	Ervigio	De susceptione fugitivorum, si dominus vel servus suscipiat alterius fugitivum	“ <i>ante diem octavum prioribus loci illius, iudici, vilico adque preposito coram idoneo teste...</i> ”
IX, 1, 21	Égica	De mancipiis fugitivis et de susceptione fugitivorum	“ <i>nisi prius coram iudice vel bonis hominibus, qui in illo loco fuerint ubi mancipium venditur (...)</i> ”
IX, 2, 8	Wamba	Quid debeat observari, si scandalum infra fines Spanie exsurrexerit	“ <i>Ex laicis vero, sive sit nobilis, sive mediocrior viliorque persona, qui talia gesserint, presenti lege constituimus, ut amisso testimonio dignitatis redigatur protinus in conditionem ultime servitutis (...). Nam iustus est, ut qui nobilitatem sui generis et statum patrie, quod prisce gentis adquisivit utilitas, constanti animo vindicare nequivit, legis huius sententia feriat, qui notabiliter superioribus culpis adstrictus, degener atque inutilis repperitur. De bonis autem transgressorum, laicorum scilicet adque etiam clericorum, qui sine honore sunt, id decernimus observandum...</i> ” “ <i>et dignitatem se amisisse nobilium et predia facultatum, cuius maligna vel timida factio nec ledentem reppulit hostem nec se ostendit in adversariorum congressione virilem</i> ”

Referencia	Cronología	Ley	Texto
IX, 2, 9	Ervigio	De his, qui in exercito constituto die, loco vel tempore definito non successerint aut refugerint; vel que pars servorum uniuscuiusque in eadem expeditione debeat proficisci	<i>“si maioris loci persona fuerit, id est dux, comes seu etiam gardingus (...) Inferiores sane viliorisque persone, thiufadus scilicet omnisque exercitus compulsos vel hi, qui compelluntur”</i>
IX, 3, 3	Antiqua	De damno hominem ab ecclesiam abstrahentis	<i>“si onestioris loci persona est (...) inferioris loci persona det...”</i>
X, 1, 3	Antiqua	Ut, quod a plurimis et melioribus in divisione est constitutum, a paucis et deterioribus non liceat inmutari	<i>“Si plures fuerint in divisione consortes, quod a multis vel melioribus iuste constitutum est, a paucis vel deterioribus non convenit aliquatenus inmutari”</i>
X, 2, 7	Recesvinto	Ne tricennale tempus impediatur religatis	<i>“Quapropter cum quisque nobilis adque inferior ingenuus sive etiam servus regio iussu in custodiam vel in exilium extiterit deputatus...”</i>
X, 3, 2	Antiqua	De conlisis et evulsis limitibus	<i>“Si quis autem, dum arat vel vineam plantat, terminum casu, non voluntate convellerit, vicinis presentibus restituat terminum et postmodum ex hoc nullum damnum aut periculum vereatur”</i>
X, 1, 17	Chindasvinto	De mancipiorum agnationibus dividendis adque eorum peculiis parciendis et decernendis	<i>“Post hec autem dominus ancille domino servi, cui hec ancilla coniuncta est, pretium ex medietate persolvat, quantum hisdem filius a bonis hominibus valere fuerit estimatus”</i>
XI, 1, 1	Antiqua (en la recensión de Ervigio)	Ne absentibus propinquis mulierem medicus fleotomare presumat	<i>“tunc aut coram vicinis honestis aut coram servis et ancillabus idoneis secundum qualitatem egritudinis que novit inpendat”</i>
XII, 2, 1	Recesvinto	Quod post datas fidelibus leges oportuit infidelibus constitutionem ponere legis	<i>“non solum sequens nobilium inlustriumque gentium mores...”</i>
XII, 2, 15	Recesvinto	De interdicto omnibus christianis, ne quisque Iudeum quacumque factione adque favore vindicare vel tuere pertentet	<i>“ut nullus de religiosis cuiuscumque hordinis vel honoris seu de palatii mediocribus adque primis vel ex omnibus cuiuslibet qualitatis aut generis”</i>
XII, 2, 18	Égica	De perfidia Iudeorum	<i>“si maior potentiorque persona fuerit (...) De inferioribus vero personis si quis talia egerit...”</i>
XII, 3, 17	Ervigio	Ne Iudei a quolibet potestate accepta extra regiam ordinationem christianum quemque imperare, plectere vel distringere audeant	<i>“si nobilis qui hoc fecerit persona extiterit (...) minime tamen vilioresque persone...”</i>

TABLA 32. *La expresión de la superioridad social en los formularios documentales del Occidente latino (ss. VII-X)*²⁶⁴

Referencia	Título	Texto
FW 7	Carta oblationis	“ego vero manu mea signum feci et testibus a me rogitis, bene nati viris , pro firmitate tradidi roborandam”
FW 14	Carta oblationis	“Itaque consentienti parentum tuorum animo teque prebenti consensum, intercedentibus nobilibus atque bene nati viris , te mihi in coniugium copularem...”
FW 41	Iniuncto	“In quo iniuncto (...) subter manu mea suscripsi et testibus, bene nati viris a me rogitis, tradidi roborandum”
FAn 5	Incipit securitas	“...ipse illi ante bonis hominibus convenit, ut hanc epistola facere deberit...”
FAn 39	Incipit securitas	“Set metuantes bonis hominibus eas concordiare duxerunt”
MF II, 16	Si aliquis puella invita traxerit	“...contra voluntate parentum tuorum raptu scelere coniugium sociavi, unde vitae periculum incurrere debui, sed, intervenientes sacerdotes vel bonis hominibus , vitam obtenui...”
MF II, 38	Textum mandatum	“...Et quia epistola donationis, aut cessionis seu testamenti, et mandatum in te conscriptum per ordinem conditas et bonorum hominum manibus roboratas atque signatas manifesta esse cognovimus, dignum est, ut gesta ex hoc conscripta adque subscripta tibi tradatur, et ut in arcibus publicis memoranda servetur...”
FT 11	Epistola collectionis	“Et ut presens epistola firmior sit, manus proprias subter firmavimus et bonis hominibus roborandam decrevimus”
FT 30	Relatio cum iudicio	“Igitur ego in Dei nomine ille iudex veniens in loco nuncupante illo sub die illo una cum bonis hominibus ad locum accessionis...”
FT 31	Breve sacramenti	“...ingressus est ille in loco nuncupante illo, in ecclesia illa, sub presentia illius iudicis vel bonorum virorum , qui subter tenentur inserti, ad placitum suum custodiendum, unde retroactis diebus quadraginta relationem de morte illius per iudicium bonorum virorum accepit. ”
CS 7	Tradetoria de terra	“Veniens homo alicus nomen ille in pago illo, in loco que dicitur ille, ante bonis hominibus , qui subter firmaverunt”
CS 9	Notitia de servo	“...veniens homo alicus nomine ille in pago illo, in loco que dicitur ille, seo in mercato vel in quacumque loco, ante bonis hominibus , qui subter firmaverunt...”
CS 10	Notitia de iactivis	“...veniens homo alicus nomen ille in pago illo, in loco que dicitur ille, in mallo publico ante vir illo comite vel reliquis quam plures bonis hominibus , qui subter firmaverunt...”
CS 22	Notitia de erbas maleficas	“veniens femina aliqua nomen illa in pago illo, in mallo publico, in basilica sancto illo, ante illos et alius quam plures bonis hominibus , qui subter firmaverunt, posita manu sua super sacrosancto altare sancto illo, sic iurata dixit: “Hic iuro per hunc loco sancto et Deo altissimo et virtutis sancto illo: unde me ille ante vir magnifico illo vel aliis bonis hominibus malavit...”
FSB 14	Cautione de clavis	“...veniens in placita ante quam bonis vel quam plures bonis hominibus adversus hominem nomen illum...”
FSM 18	Libellum repudii	“...ideo venientes pariter illo mallo ante illum comitem vel reliquis bonis ominibus... ”
FSM 24	Affatimum	“...quam manu propria subter firmavimus et bonis ominibus, viris magnificis, roborare decrevimus”
FI 33	Karta ingenuitatis ecclesie servis	“in praesentia sacerdotum, canonicorum simul et nobilium laicorum... ” <p style="text-align: center;">(...)</p> “nostro famulum nomino illum, sacris ordinibus dignum, ad altaris cornu, nobilium virorum in praesentia... ” <p style="text-align: center;">(...)</p> “manu propria subter firmavi, sacerdotes quoque atque canonicos necnon et laicos nobiles praesentes similiter subter firmare rogavit”

²⁶⁴ Textos tomados de ZEUMER, *Formulae merovingici et karolini aevi. Accedunt ordines iudiciorum Dei*, Hannover, Societas Aperiendis Fontibus Rerum Germanicarum Medii Aevi, 1886. No incluyo las referencias a títulos tardorromanos institucionales, como *vir laudabilis*, *vir inluster*, *vir magnificus* o *vir honestus*, asociados al ejercicio de magistraturas o la pertenencia a un *ordo* determinado. Abreviaturas: FW = *Formulae Wisigothicae* (s. VIIⁱⁿ); FAn = *Formulae Andecavenses* (s. VII^{ex}); MF = *Marculfi Formulae* (s. VII²); FT = *Formulae Turonenses* (s. VIII^{med}); CS = *Cartae Senonicae* (768-774); FSB = *Formulae Salicae Bignoniana* (c. 770); FSM = *Formulae Salicae Merkeliana* (s. IXⁱⁿ); FI = *Formulae Imperiales* (c. 828-832); CSG = *Collectio Sangallensis* (c. 890-912); FCSEF = *Formularum Codicis S. Emmerami Fragmenta*; FCL = *Formulae Codicis Laudunensis*; FE= *Formulae Extravagantes*; FPF = *Formularum Pithoei Fragmenta*.

Referencia	Título	Texto
CSG 17	<i>Carta libertatis</i>	“in conspectu idoneorum testium hanc firmare decrevi”
CSG 24	<i>Epistola commendaticia</i>	“...peregrinus et egentibus, plebibus et clero, monachis et virginibus, viduis et orphanis, comitibus et regibus, servis et liberis, coniugibus et continentibus, mediocribus et maximis , Iudaeis et gentilibus vos unum omnia perdiscat effectum”
CSG 26	<i>Item alia pro episcopo ordinando</i>	“Undique nobiliter genitus , moraliter enutritus, liberaliter instructus...”
FCSEF I,2	Sin título	“Veniens homo aliquis nomine illo in illa civitate, in mallo publico ante illo vicario vel quam pluris bonis hominibus , qui ibidem aderant...”
FCSEF I,9	<i>Notitia de homine quesito</i>	“Cum resedisset vir inluster ille comis in illa civitate, in mallo publico una cum rachinburgis vel reliquis quamplures bonis hominibus , qui ibidem aderant, ad universorum causas audiendum vel recta iudicia in Dei nomine terminandum... ”
FCL 14	Sin título	“ in praesentia sacerdotum ac monachorum, canonicorum nobiliumque virorum... ” (...) “...ita ut ab hodierno die ingenuus sit et ingenuus permaneat, tamquam si de parentibus bene nobilibus fuisset procreatus vel natus” (...) “manu propria eam subter firmavimus, atque fideles nostros, sacerdotes videlicet ac monachos pariterque canonicos, seu nobiles viros similiter firmare decrevimus”
FE I, 11 (s. IX)	Sin título	“ex consensu et voluntate virorum nobilium , parentum quondam nostrorum, quendam puellam nomine ill. secundum legis consuetudinem visus sum sponsasse...” (...) “per hoc testamentum dotis virorum nobilium manibus roboratum trado”
FE II, 14 (s. X)	<i>Decretum, quod clerus et populus firmare debet de electo episcopo</i>	“Propterea eligimus huius dioceseos, illius aecclesiae presbiterum nomine ill., nobis sufficientissime cognitum, natalibus et moribus nobilem , apostolica et ecclesiastica disciplina imbutum...”
FPF, ex cap. 60	<i>Libello dotis</i>	“Convenit, ut ipse ille ipso solido et denario de ipsas arras ante plures bonis hominibus et pro ipso exenio, scilicet tant.”

TABLA 33. *La expresión de la superioridad social en los documentos relacionados con Astorga, León, Oviedo o sus «territoria» (ss. X-XI)*²⁶⁵

Año	Referencia	Texto
937	CCA nº 48	“cum consensu omnium clericorum sociorum meorum in supra dictam sedem degentium vitam sed et de omnem magnatorum laicorum urbem ipsam Astoricam continentium ”
942	CCO1 nº 24	“Tunc ordinavit dominus noster rex et omnes fili benenatorum ”
944	CCL nº 187	“secundum illud iudicium per iudicium ante rege uel episcopos siue iudices, et fuerunt illic domno Frunimio et domno Cixilani episcopi uel maiores natu de Legione ”
959	CCL nº 311	“et coram ydoneis manu mea rouoravi”
976	Sah nº 284	“...eo quod fuit unus vir nomine Ansuri serbus esse regis fideliter et inter maiores natu sollitus explevente directa servizia in palatio regis dommissimis imperatoris...” (...) “omnes abbates vel et fratres adque multorum filiorum venenatorum avitantes zives Legione ”

²⁶⁵ Con la única excepción de CCA nº 48 (937), que habla de los *magnatorum laicorum* de la ciudad de Astorga, no incluyo las alusiones a *magnates*, *optimates* o términos similares utilizados para la gran aristocracia del reino.

Año	Referencia	Texto
976	CCL n° 445	“Et aliorum multorum filii bonorum qui ic fuerunt”
980	CCL n° 477	“et uenit ego Halele cum omnes bonos et rogauit a tiui Zondai”
983	CCL n° 490	“in collegium fratrum Sanctorum Iusti et Pastoris, ubi sunt filii multorum bonorum hominum ”
983	CCL n° 492	“In concilio Sancte Eolalie, ubi fuerunt multorum bonorum hominum. ”
985	CCL n° 508	“in presentia domnissimi Ueremudus, prolis serenissimi principis domni Ordonii diue memorie, residente in solio ad katedra sua cum omnem togam palatii sui, filii bene natorum et pontificum multorum ”
986	CCL n° 513	“In uentionum ecclesie Sancte Columbe ubi fuerunt filii multorum bonorum hominum ”
987	CCL n° 516	“Vel aliorum bonorum hominum ”
991	CCL n° 547	“In collegium Sanctorum Iusti et Pastoris ubi fuerunt multorum filii bonorum hominum ”
992	CCL n° 551	“ Homines bonos qui ibi preses fuerunt, hec sunt...”
993	CCL n° 559	“et postrauit se Saluatorem ad rocum cum omnes bonos in ipso concelio de regem, et deuenerunt ad confaíta”
994	CCL n° 560	“et peruenit in presentia domna nostra et regina, hic in Ouetao , et rogauit omnes bonos ut fecissen ad ipsa domna nostra petitione...”
999	CCL n° 590	“Qui preses hic fuerunt in conuentu ècclesia Sanc Iusti et Pastoris multorum filiorum bonorum hominum ”
1003	CCL n° 634	“ Homines bonos qui ibidem fuerunt...”
1005	CCL n° 654	“In quorum concilio Sancti Mameti et Sancti Pelagii ubi fuerunt filios bonorum. ”
1010	CCL n° 691	“In quorum concilio de Sancta Cecilia Uirginis hic fuerunt plures et meliores ”
1014	CCL n° 734	“Et de omnes bonos qui preses fuerunt...”
1016	CCL n° 741	“et frexit castitates filias uiris idoneis ”
1018	CCL n° 754	“eo quem fuit hommo nomine Sarracino Ariani filii natum et creatum bonorum , filii Portugalensse terre (...) cum omni magnati palatii peticio fecit ut in hanc regionem dedisset ei uxorem qui contemneret domum suam de stirpe bonorum ominum ”
1019	CCL n° 762	“In quorum Sancti Cipriani episcopi quia ibi fuerunt plures et meliores ”
1020	CCL n° 769	“Qui ibidem fuerunt plures et meliores et de quorum concilio Sancti Iacobi...”
1020	CCL n° 771	“In corum concilio de Sancta Cecilia hic fuerunt plures et meliores ”
1020	Beneuivere n° 1	“in castello Aquilare ante presentie patri et pontificem nostrum Seruando episcopo et multi filii uene natorum ”
1021	CCL n° 779	“in presencia Sindila iudicum per manum saione Uieteiro ante homines bonos... ”
1022	CCL n° 794	“In quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios bonorum ”
1022	CCL n° 795	“In quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios bonorum ”
1024	CCL n° 812	“In quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios bonorum ”
1025	CCL n° 822	“In presencia domno et pontifice patri domno Xemeno, Astoricense sedis episcopo, Dominus ei adiutus sedente in sede sua, et omnes magnati palatii et multorum filii bene natorum hominum cum eo residentium atque circum adstantium. ”
1026	CCL n° 832	“In quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios bonorum ”
1026	CCL n° 833	“Qui ibidem fuerunt plures et meliores de quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios bonorum ”
1027	CCL n° 836	“In quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios bonorum ”
1027	CCL n° 837	“In quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios bonorum ”
1027	CCL n° 838	“et pro tali causa rogauit ego Citi Dominiquiz cum homines bonos ad suo domno Monnio Muniz et sakau de ferros et de carcere.”
1028	CCL n° 846	“Por tale facto que fici meum kaput reholiente cum omnes bonos rocando dabo isto qui in kartula resonat”
1029	CCL n° 851	“Et pro tali accio fabulauimus ad omnes bonos et uenerunt in presencia domno Pelagio comes et uxori et dixerunt ad ipsos comites...”
1029	CCL n° 856	“et ego ad ipsa ora rogauit ad homines bonos ut fabulassent pro me ad ipsius comes pro homecidio que non abeam unde pariare. Et ita sic fecerunt, et fabularunt pro me ad illo comite et ad illa comitissa et pro sua mercede dimiserunt me ipso homicidio”
1030	CCL n° 860	“quam multi filii bonorum hominum sciunt quomodo fuit ipsa hereditate de Grialirelio de parte auio meo Sauarigo et postmodum pater meus ibi iuri non capuit set erat extranea in alienis partibus”
1031	CCL n° 884	“et rogauit ad omnes bonos ut fabulassent ad Ziti Domenquiz qui presiset ipsas uineas qui non auebat qui pro eas adponere in conzilio”
1032	CCL n° 899	“uenit ipse Aluino paupersculus et mendicantibus bona cum uxor sua una pariter nomine Guterredo cum omnes bonos in presentia de ipse aepiscopo domno Seruando ut fecisset super eum alica misericordia ut fuiset sua uida”
1032	CCL n° 906	“Et uenit cum rogo et prostrat cum homines bonos a pedibus de illa comitissa domna Sancia”

Año	Referencia	Texto
1033	CCL nº 912	“Ego Uela Didaci una cum frater meus Uelide Didaci pectauimus ipsa terra pro nostra culpa pro confecta de homines bonos a Sancti Saluatoris et ad illo abbas domno Rambló”
1033	CCL nº 917	“...in hoc placitum pro ipsas cortes qui sunt a Porta Episcopo roborauimus et coram ominibus bonis signum fecimus”
1033	CCL nº 918	“nos qui sumus fratribus de Dominicus abas, id est, Fronimius presbiter et Pelagio Qualdioz, una cum progenie nostre, considerauimus in corde nostro, una cum omnes natu maiores de ciuis Legione , siue et per iussione domno et pontifice nostro Seruando, Dei gratia episcopo, in corum Sancte Marie Uirginis, ut facimus karta confirmationis et concessionis, sicut et facimus, de omnia rem de frater noster Dominicus abbas”
1035	CCL nº 939	“Alius plures et meliores in coleum Sancti Iohannis”
1037	CCL nº 949	“nos qui sumus fratribus Bonnomen presbiter et Salbator presbiter considerauimus in corde nostro, una cum omnes natum maiores de ciuis Legionense siue et per iussione domno et pontifice nostro domno Serbando, Dei gratia aepiscopo, in onore Sancte Marie Uirginis, ut facimus carta confirmationis et concessionis, sicut et facimus, de omnia rem quitquit uisum sumus abere”
1037	CCL nº 950	“Ego sum frater Reuelle, considero in corde meo, una cum omnes natum maiores de ciuis Legionense siue et per iussione domno et pontifice nostro domno Seruando, Dei gratia episcopo, in honore Sancte Marie uirginis, ut faciamus karta confirmationis et concessionis, sicut et facimus, de omnia rem quicquid uisum sum abere”
1037	CCL nº 956	“Et deuenimus inde in concilio de Legionem et aliorum multorum filiorum bene natorum , et ordinauerunt in ipso concilio Hecta presbiter iudicum.”
1038	CCL nº 972	“Qui ibidem fuerunt quod corum concilio et de quorum fratres et quorum presbiteros ibidem fuerunt plures et meliores in hanc kartula testamentum manus nostras roborauimus”
1047	CCL nº 1052	“Et deuenimus ad atiuu per concilio et per rogo de omnes bonos ”
1048	CCL nº 1053	“Aliorum multorum filiorum bonorum ominum plures ”
1048	CCL nº 1054	“Et alii multorum fili bonorum hominum plures ”
1048	CCL nº 1059	“Qui ibidem fuerunt plures et meliores de quorum concilio de Sancti Saluatoris ubi fuerunt multorum bonorum ”
1049	CCL nº 1068	“et in ipso extantem inuenit illic ictum percussione de gladio et in ipsa extrema mortis ordinauit uxori sue Lebsenda et filiis suis Iohannes, Cipriano, Saluatore ut in persona sua uocarent homines bonos de quatuor genera ut adimplerent, sic et fecerunt”
1050	CCL nº 1072	“Et alios plures qui ibidem fuerunt plures et meliores de quorum concilio de Sancti Saluatoris et de Sancti Petri et quorum confratorum uel presbiterorum in hanc manus nostras roborauimus”
1050	CCL nº 1077	“Et aliorum multorum filiorum bonorum hominum plures ”
1055	Concilio de Coyanza ²⁶⁶	“si maior persona fuerit per annum integrum communionem careat; si inferior persona fuerit, centum flagella accipiant”
1055	CCL nº 1097	“Qui ibidem fuerunt plures et meliores de corum concilio de Sancti Saluatoris manus nostras roborauimus”
1040-1057	CCL nº 1109	“In quorum concilio Sancti Saluatoris ubi fuerunt filiorum bonorum ”
1057	SV1 nº 59	“In presencia de omnes bonos : Didaco Manelizi et Ioanes Citizi et Eita Nunizi, et aliorum omnium ²⁶⁷ bonorum qui ic fuerunt”
1058	CCA nº 361	“in hoc concilio necnon et multorum fili bonorumque hominum ibidem stantium atque residentium”
1059	Sah nº 606	“in presencia domni Fredenandi regis et multorum bene natorum filii, qui erant de concilio Legionensi ”
1061	CCL nº 1122	“uenerunt inde baralias multas donec uenerunt inde in presentiam regine domne Sancie et in presenciam domni Aloiti episcopi et aliorum multorum bene natorum hominum . Et iusserunt eam hereditatem exquirere, et exquisiuit abbas Froila de Santo Pelagio in Uilla Aueiza de Didago monago et de Uuii monago et de Romano et de Citi Saluatoriz et de Pigniolo Xabiz et de Cidi Toderiquiz et ex aliis multis bonis hominibus quod debebat esse de termino de serna de Exola usque in...”
1064	SV1 nº 62	“in eius concolio ante illos iudices qui tenebant iussa regis (...) et aliorum multorum filiorum bonorum hominum ”
1065	CCL nº 1134	“et aliorum omnium multorum et bonorum qui in concilio sunt de Sancta Marina conf. (10 signa)”

²⁶⁶ La cláusula aparece tanto en la redacción del Concilio recogida en el *Liber Testamentorum* ovetense como en el *Livro Preto* conimbricense: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El Concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho canónico español en la Alta Edad Media”, *AHDE*, 20 (1950), p. 298.

²⁶⁷ Seguramente error del escriba o errata en la edición, por *ominum*.

Año	Referencia	Texto
1068	CCL n° 1159	“Constricti fuimus inde a iudicio ante iudicem Pelagio Nebzaniz et Gutier Nebzaniz, Didago Guterriz maiorino de rex et aliquis fili bene natorum .”
1070	CCL n° 1169	“In quorum Sancti Saluatoris ubi fuerunt filios multorum bonorum ”
1070	SV1 n° 68	“et apreziarum ipsas ereditates omines bonos Eicta Scemenizi, Peitru Gomizi, Iuliano monaco, Donna Magore, apreziarunt illas in quartarios VII...”
1072	CCL n° 1182	“Sit igitur notum omnibus nostri regni omnibus maioribus et minoribus, diuitibus et pauperibus ” (...) “vt si quis uiolentus uel maledicus uel blasfemus et Deum non timens siue rex siue comes siue aliquis ex maioribus aut minoribus huic nostre constitutioni et remissioni contradicere uolueri”
1073	CCL n° 1185	“Ego enim Adefonsus, Legionensis rex a Deo constitutus, quanto magis gratu altiori sum exaltatus, tanto magis curis secularibus occupatum et innumeris peccatorum ponderibus adgrauatum me recognosco; si enim pauperes et sine honore degentes uix ualent sine peccato consistere, qualiter potentes et honorem huius seculi aministrantes poterant multis carere criminibus?”
1073	CCL n° 1190	“Hec et alia multa que longum est enarrare cum perfecissem bonis uiris et Deum timentibus mihi et consentientibus et obedientibus”
1075	CCO1 n° 70 y LTO n° 53	“Et aliorum bonorum omnium ”
1075	CCO1 n° 71	“Et aliorum [bonorum] omnium ” ²⁶⁸
1075	CCO1 n° 74 y LTO n° 54	“ in Ouetto in presencia regis domni Adefonsi (...) et in presentia domne Urracce sororis eiusdem regis et multorum nobilium bonorum hominum, episcoporum, clericorum, monacorum, laicorum... ” ²⁶⁹
1087	Samos n° 184	“Ego Osmundus, ecclesie sancte Marie astoricense sedis episcopus, et Fromaricus, abba cenobii Sancti Iuliani quod nuncupatur Samanos, coniuncti sunt in territorio Bergidense, in villa vocabulo Villela, ad aulam Sancti Petri. Ipse episcopus et ipse abba et omnes filii benenatorum concilium congregatim, id sunt: Ero Eriz, qui est maiorinus in illa terra de parte regis; Pelagius Petri, archidiaconus; et abbas domnus Amor; et Gundisaluus Faviviz; Suerius Garcia et Munio Garcia, plerisque convenientibus plures de populis; et ille prepositus de Samanos Munio Pelai; ”
1091	CCL n° 1256	“Ego enim Adefonsus, totius Yspanie imperator, uobis serenissimo pontifici Legionensis ecclesie nomine Petro, etiam et uobis honorabili comiti Martino Flainiz, seu etiam omnibus maioribus atque minoribus conmorantibus in tota terra de Legionem, in Christo salutem. Placuit namque magnitudini glorie mee ut uobis omnibus supra nominatis, tam maioribus natu quam etiam et omnibus uillanis, facerem textum scripture firmitatis ” (...) “ut amplius in nullo tempore non firmet nullus iudeus super nullum christianum pro nulla causa, sed si fuerit exquisitum per certa exquisitione de illos maiores de illa terra, aut de ipsis melioribus de scola regis, uel de Legionensi episcopo, aut de Astoricensi, siue de illo abbate Sancti Facundi, aut per bastonarios equales ut talis sedeat ipse de illo iudeo qualis et ipse qui ei dederit ille christianus ” (...) “Nunc uero pro plagas aut pro feritas malas quas fecerit christianus iudeo uel si eum occiderit et abuerint inter se exquisitionem, de illos meliores comorantes in ipsa terra stent in ipsa exquisitione, sicut ille meliores exquisierint. Et si non potuerint habere ipsam exquisitionem de illos meliores homines ” (...) “et ipse iudeus habuerit testimonias de illos maiores de illa terra aut de ipsis qui superius scripti sunt et dixerint quod uerum dicat ille iudeus... ”
1094	SV1 n° 113	“Et aliorum bonorum omnium qui hic fuerunt ”

²⁶⁸ El editor de CCO1, García Larragueta, restituye la laguna, con dudas, como *hominum*, pero a la luz del doc. anterior, del cual éste es una confirmación, resulta evidente que la restitución correcta es *bonorum*.

²⁶⁹ La copia de LTO dice “*nobilium et bonorum hominum*”.

Año	Referencia	Texto
1096	SV1 nº 116	<i>“Et devenimus inde ante vos in concilio multorum bonorum omnium qui ibi fuerunt ad vestra mercede et vestra misericordia cum ipsa terra, et recipistis illa”</i>
1096	CCL nº 1289	<i>“et deueniunt inde ad per exquisicionem coram multis hominibus bonis.”</i>
1096	CCO1 nº 108 y LTO nº 64	<i>“In presentia bonorum hominum”²⁷⁰</i>
1098	SV1 nº 120	<i>“Et addevenimus istum verbum ubi Guter Iohannes fuit et aliorum multorum fili bonorum hominum”</i>
1099	SV1 nº 121	<i>“ante iudices Petro Iohannes, iudex regis, et Ecta Vita Gaudiz vel aliorum bonorum omnium iudicum”</i>
1100	CCL nº 1304	<i>“Ego Adefonsus, Dei gratia totius Ispanie imperator, facio hanc cartam firmitatis ad totos ipsos canonicos de Sancta Maria de Regula, ubi est illa sedes episcopalis in ciuitate de Legionem fundata, sic ad maiores quomodo et ad minores qui in canonicis de Sancta Maria communem panem comederint et ibi Deo seruierint”</i>

²⁷⁰ La copia de LTO suprime “*bonorum hominum*”, de modo que el nombre del primer confirmante sigue a “*In presentia* (sic)”.

CAPÍTULO VIII

Una identidad relacional

Acabamos de analizar con cierto detenimiento los rasgos que permiten definir al grupo dirigente en las *civitates* de Astorga, León y Oviedo – en el conjunto de la sociedad asturleonera, en realidad – durante los siglos altomedievales. Para ello hemos recurrido a tres criterios que funcionan sobre todo por oposición, al diferenciar en el seno de la comunidad una minoría privilegiada que se distingue del resto de la población: la participación en las estructuras del poder público, la fortuna inmobiliaria y la preeminencia de rango. Son, por así decir, *marcas de superioridad*, que – en estrecha conexión con lo que nosotros llamaríamos relaciones verticales – forjan, delimitan y representan las *jerarquías* sociales. En consecuencia, conforman una parte esencial de la identidad aristocrática del momento.

Y sin embargo, ésta iba mucho más allá. El aristócrata no sólo se definía en contraposición a quienes carecían de generosos patrimonios fundiarios, vinculación con el poder público o una posición social distinguida. Si tratamos de profundizar en la noción de identidad social como algo que va más allá de la adscripción – digamos “objetiva” – a una clase, estrato o estamento determinado, y que se construye igualmente a partir de la *experiencia* (personal y colectiva), veremos que magnates y notables se percibían, presentaban y desarrollaban como tales mediante un amplio abanico de vínculos, también de tipo horizontal.

La Alta Edad Media es una época quizá especialmente propicia para ser abordada desde una perspectiva de este tipo. Para las gentes de aquellos tiempos – tan alejadas de todas las obsesiones propias de ese hipertrófico «Yo» que nos legaron románticos y liberales – el individuo era ante todo el fruto de una red de relaciones que, al conectarlo con otros hombres (vivos, muertos o por nacer), le ofrecía unos modelos adecuados de comportamiento, fijaba su posición en la sociedad y condicionaba su estilo de vida. Esta dimensión relacional de la identidad aristocrática altomedieval será la que nos ocupe en el presente capítulo: a lo largo del mismo veremos cómo tales vínculos personales integraban al habitante destacado de la *civitas* como miembro de determinadas colectividades, canalizaban su propia actividad en la vida pública y le proporcionaban incluso, a través de los lazos de la memoria, un cierto arraigo frente a los embates del inevitable devenir.

1. Identidades colectivas

Teniendo en cuenta esta dimensión relacional, cabe poner de relieve que la definición identitaria de los grupos dirigentes en las *civitates* asturleoneras de la Alta Edad Media se construía en primer lugar de acuerdo con una lógica comunitaria: uno no era aristócrata gracias a unas particulares características personales, sino en tanto que miembro de una colectividad. De modo que su «yo» dependía ante todo de un «nosotros», cuyas modalidades podían ser diversas.

a) La familia

La identidad colectiva más primaria de estas aristocracias, y a su vez la más determinante, era la proporcionada por el grupo familiar²⁷¹, que anclaba al aristócrata en un determinado contexto temporal, fundamentalmente a través de operaciones de orden genealógico que lo definían como *heredero*, *depositario* y *transmisor* de una tradición. El estudio de los lazos de parentesco de los grupos dirigentes ha merecido una cierta atención en el medievalismo peninsular de las últimas décadas (un tanto a remolque de la investigación europea, eso sí²⁷²), pero en los trabajos relativos a los territorios de la Corona de Castilla este impulso historiográfico ha sido aprovechado sobre todo por los autores dedicados a la nobleza de la Plena y Baja Edad Media²⁷³. Existen también estudios para el período anterior a mediados del siglo XI, pero éstos se restringen casi

²⁷¹ Como dice CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, op. cit., p. 97: “*ser noble, para los hombres altomedievales, equivale a pertenecer a un grupo (...) la condición otorgada por la cuna constituye un primer nivel de encuadramiento, y el individuo que adquiere relevancia social lo hace no en su propia calidad de individuo sino en cuanto integrante de una comunidad de intereses cuyo primer círculo, no exento de conflictividad, es la red de consanguíneos; dentro de ésta se establece el fundamento primordial de la organización social*”. Merece la pena destacar esa conflictividad intrafamiliar que señala el autor, pues existe cierta tendencia en los estudios medievalistas a ofrecer una visión un tanto monolítica de la actuación de las parentelas, como si sus integrantes siempre estuvieran coordinados para seguir una estrategia familiar coherente y común. En ese sentido, y aunque referidas ya a una cronología posterior, son enormemente interesantes las aportaciones de GONZÁLEZ ZALACAÍN, *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2013.

²⁷² Tanto es así, que la crítica de las aplicaciones apresuradas al ámbito peninsular de los modelos ofrecidos al respecto por la prestigiosa historiografía francesa de los años 70-80 del siglo pasado (en particular, el elaborado por Duby sobre el paso de las parentelas cognaticias al sistema de linajes agnáticos basados en la primogenitura) se ha convertido ya en un lugar común en el medievalismo ibérico de los últimos años.

²⁷³ Entre las obras de referencia destacan la monografía clásica de BECEIRO PITA y CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, C.S.I.C., 1990; o un reciente volumen colectivo dedicado específicamente a la memoria familiar: DACOSTA, PRIETO LASA y DÍAZ DE DURANA (eds.), *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*, Madrid, Marcial Pons, 2014. La renovación de los estudios genealógicos en los últimos años ha venido ofreciendo también trabajos de gran interés: *vid.*, a título de ejemplo, los recogidos en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *De linajes, parentelas y redes de poder al fin de la Edad Media. Aportaciones a la historia social de la nobleza bajomedieval gallega*, Madrid, Fundación Cultural de la Nobleza Española, 2012.

exclusivamente al estrato magnático²⁷⁴, y en todo caso su nivel de reflexión teórica y sofisticación interpretativa sobre el tema es en ocasiones muy inferior al de aquéllos dedicados a épocas posteriores (las carencias de la propia documentación altomedieval no son por supuesto ajenas a este hecho)²⁷⁵.

Ahora bien, en la Alta Edad Media asturleonera la importancia de los lazos de parentesco no era un rasgo exclusivo de los magnates. Desde luego, los notables urbanos de la época se sentían muy vinculados tanto a los antepasados (los *avios et parentes* mencionados en tantos diplomas)²⁷⁶ como a esa *posteritas* a la que se refiere en un sentido claramente genealógico una carta de venta entre familiares de bienes situados en la ciudad de León, en la zona de Puerta del Conde²⁷⁷. Y también para los integrantes de este grupo la inserción dentro de una determinada familia constituía un elemento esencial en su definición social. No se trata tanto de que encontremos unidades familiares extensas actuando en común, pues en la inmensa mayoría de los casos documentados los negocios patrimoniales aparecen protagonizados por lo que podemos identificar como “familias nucleares” (básicamente matrimonios y padres con sus hijos²⁷⁸), sino de que el círculo de los parientes colaterales – fundamentalmente

²⁷⁴ Para el ámbito asturleonés, *vid. supra* los trabajos citados en la nota 75, en particular los de MARTÍNEZ SOPENA. Pese a ofrecer una perspectiva por así decir más jurídica que antropológica, merece la pena consultar la única monografía existente sobre la temática del parentesco en el noroeste peninsular altomedieval, dedicada en concreto al ámbito castellano: BERMEJO CASTRILLO, *Parentesco, matrimonio, propiedad y herencia en la Castilla altomedieval*, Madrid, Universidad Carlos III – Boletín Oficial del Estado, 1996.

²⁷⁵ Dentro del ámbito asturleonés, la excepción la constituyen fundamentalmente los trabajos ya citados de Miguel CALLEJA PUERTA, Pascual MARTÍNEZ SOPENA y Mariel PÉREZ, aunque el interés de los dos primeros autores recae más en la aristocracia de los primeros tiempos plenomedievales que en la de la etapa anterior. Un sintético repaso historiográfico a las perspectivas dominantes en el estudio del parentesco nobiliario en el medievalismo castellano de las últimas décadas es ofrecido en ÁLVAREZ BORGE, “La nobleza castellana en la Edad Media: familia, patrimonio y poder”, *La familia en la Edad Media (Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 221-252; y PÉREZ, “En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa. Revisión de los modelos interpretativos dominantes”, *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 42 (2010), pp. 153-174.

²⁷⁶ Se trata en realidad de un rasgo general en la época, que podemos encontrar también en medios rurales apartados. Así, en la Montaña leonesa, los hombres del *colegium* de Redipollos que donan la iglesia de la localidad al monasterio de SS. Pedro y Pablo de Pardomino se presentan identificados por su filiación (*filios et neptos de X*) o por la significativa expresión *radice de X*: CCL n° 1123 (1061).

²⁷⁷ CCL n° 649 (1005). Vela, junto a su mujer Ilduara y sus hijas Goda y Natalia, consigna la venta a su hermano Sisebuta y a la esposa de éste, Trasina, “*Ita ut amodo et deinceps sit ipsa hereditate mea ratione de iuri nostro translata et in donatione uestrai confirmata, abeat, teneatis, possideatis uos et filiis uestris atque consanguinibus et omnis posteritas uestra et cui uolueritis relinquatis*”.

²⁷⁸ Ya de forma más rara, aunque en modo alguno insignificante, encontramos a grupos de hermanos que deciden enajenar conjuntamente las *rationes* que poseen en los bienes heredados de sus padres, y de hecho la fórmula “*filios de X*” no es infrecuente para designar a propietarios colindantes en los deslindes. Pero son indicios demasiado indirectos como para suponer que aluden en todos los casos a una efectiva

hermanos, tíos, sobrinos y primos carnales – conforma un entorno de máxima confianza al que se acude en los momentos importantes, como la disposición de las últimas voluntades. Así, en el año 936 el diácono Hermenegildo Félix, un magnate asturiano²⁷⁹ dueño de una *corte* en León, designa por «*et quonomos et administratores*» de todas sus propiedades a su muerte al obispo leonés Cixila y a su propio hermano Puricello²⁸⁰; mientras que algún tiempo después, ya a mediados de siglo, el presbítero Julián confirma la donación de sus bienes raíces – una *corte* en la ciudad de León y una villa en Oteros del Rey – al monasterio de SS. Justo y Pastor de Rozuela «*in conspectu de fratres meos, suprimos et consanguineos seu et extraneos, qui veniebant me visitandum*», legado cuya ejecución parece dejar en manos de su primo (*coniermanum*) el presbítero Mavia, nombrando además como albaceas encargados de repartir sus bienes muebles en obras de caridad a sus «*fideles congermanos meos*» Olemundo, Recaredo y Viliemundo²⁸¹.

La costumbre pervive a lo largo de la Alta Edad Media, y así por ejemplo, todavía casi un siglo después de la donación del presbítero Julián vemos cómo otra propietaria leonesa, Vida *cognomento* Riquilo, hace llamar a su lecho de muerte tanto a los monjes del monasterio de San Miguel de la Vega – en el que desea enterrarse y al que entrega sus bienes – como a la “*gens mea*” («*transmisi pro abba domno Felix et pro gens mea et confabulavi cum eos omnia meas actiones*»), nombrando de entre ésta a sus albaceas testamentarios («*Et iam stante mens mea in angustia elegi vigarios de gens mea qui post excessu meo omnia que disposui per labia mea, sicut in scriptum resonat, adimpleant pro remedium anime mee*»)²⁸².

gestión indivisa de bienes y, en cualquier caso, por lo general tales consorcios no parecen pervivir más allá de una generación. Como señala para el ámbito franco GOETZ, “*Coutume d’héritage et structures familiales au haut Moyen Âge*”, *Sauver son âme et se perpetuer. Transmission du patrimoine et mémoire au haut Moyen Âge*, Rome, École Française de Rome, 2005, p. 236, en las prácticas hereditarias altomedievales las alternativas al predominio de la familia nuclear pasan únicamente por la comunidad de hermanos y su descendencia, “*et n’incluent nullement la (ou le mythe de la) «grande maisonnée»*”.

²⁷⁹ Sin duda el *Ermegildo Felici* del diploma de 936, dueño de propiedades que se extienden *tam in terra Asturiense quam et de Foris Monte* y señor de *servis meis et libertis*, debe identificarse con el *Ermegildus Felici de Asturias* que en el año 927 suscribía un diploma del rey Sancho de Galicia, hijo de Ordoño II (*Celanova* n° 26).

²⁸⁰ CCL n° 109 (936).

²⁸¹ CCL n° 278 (954).

²⁸² CCL n° 873 (1030). El propio documento indica más adelante que estos albaceas testamentarios fueron concretamente los hermanos y sobrinos de Riquilo, que son quienes en realidad escrituran ante el *concilium* la donación otorgada por ésta en su lecho de muerte: “*sicut comendavit et iussit nobis de suo ore per suum scriptum ita adimplemus uoluntatem de nos fratres eius Aduario et Fredinando uel suprimos*”.

Una cierta conciencia de grupo en el seno de las parentelas es la que explica también que los matrimonios fuesen el fruto de negociaciones entre familias, como refiere por ejemplo Leticia, hija del *presor* Bera y esposa de un Leandro al que casi con seguridad hay que identificar con el juez homónimo documentado en la época²⁸³, al realizar una donación al monasterio de Abellar en el año 927: «*eo dum sedente in coniungio cum marito meo Leander, que parentes nostri coniunserunt per rectum hordine...*»²⁸⁴. La vida social de los aristócratas se desarrolla así teniendo por referente fundamental un entorno familiar que al mismo tiempo proporciona patrones de comportamiento, sirve de grupo de apoyo y actúa como medio de control de las decisiones del individuo.

El ejemplo más evidente de esto último es la capacidad de presión ejercida por el grupo familiar para limitar las donaciones piadosas excesivas de alguno de sus componentes, según una práctica enormemente habitual: al fallecer un donante, los parientes de éste reclaman los derechos de la parentela sobre las propiedades legadas y obligan así a la institución religiosa beneficiaria a renegociar el destino de tales bienes. Generalmente se llega a un nuevo reparto de la herencia menos lesivo para la familia, o a una cesión en forma de usufructo vitalicio que suspende provisionalmente el conflicto por una generación, contentando aparentemente a ambas partes: los parientes, meros individuos mortales, se benefician durante su efímera existencia de la posesión efectiva de las propiedades teóricamente enajenadas, mientras los duraderos títulos de propiedad permanecen a buen recaudo en manos de la institución eclesiástica, mucho más propensa a razonar *sub specie aeternitatis*. Esta última solución es tan satisfactoria que puede repetirse a lo largo de las generaciones, con una recurrente cadena de donaciones a la Iglesia, reclamaciones por los familiares del difunto y nuevas cesiones vitalicias bajo la condición de su devolución póstuma, todo ello sobre bienes ya teóricamente donados mucho tiempo atrás.

El patrón es inmediatamente reconocible para cualquier medievalista que haya consultado con cierto detenimiento la documentación de orden local recogida en algún

nostris, sicut nobis precepit pro pausationem et requiem anime ipsa Riquilo, qui sumus personarii in concilio”. Se trata de un procedimiento perfectamente establecido por una ley de Chindasvinto recogida en el *Liber Iudicum*, II, 5, 12 (“*Ut defuncti voluntas ante sex menses sacerdoti vel testibus publicetur*”; ed. ZEUMER, *Leges Visigothorum...*, *op. cit.*, p. 114), según se recuerda *in concilio de Oveto* en un diploma del año 1092 relativo a un caso similar: “*et omnes audientes ad diem mortis sue ibi conmorantes et audientes voluntatem de ipsa defuncta, secundum legem dicit scriptura: voluntas defuncti ante sex menses coram sacerdote vel testibus publicetur*” (SVI n° 108).

²⁸³ Vid. *supra* p. 273, nota 348 de la Primera Parte.

²⁸⁴ CCL n° 73 (927).

fondo eclesiástico²⁸⁵. Un buen ejemplo lo ofrecen los monasterios magnaticios del Oviedo altomedieval, donados recurrentemente a la catedral por sus sucesivos herederos a lo largo de los siglos XI-XII²⁸⁶. Quizá el caso más interesante sea el de la *corte*/monasterio de Santa Cruz, cuyas vicisitudes patrimoniales conocemos con cierto detalle gracias al acta original de un pleito fechable a mediados del siglo XI, que por desgracia ha llegado hasta nosotros en un defectuoso estado de conservación, motivo de algunas lagunas en el texto²⁸⁷. Del diploma, uno de los escasos testimonios libres de intervención pelagiana en la documentación catedralicia ovetense conservada para la época, se trasluce la coexistencia de dos perspectivas contrapuestas sobre la titularidad del inmueble: mientras que los obispos lo consideraban una propiedad catedralicia entregada en préstamo, sus poseedoras a lo largo de la primera mitad del siglo XI – la reina Velasquita y sus descendientes – parecen haberlo entendido en cambio como bien familiar, exigiendo la renovación del acuerdo de usufructo con cada generación.

Así, a pesar de su donación a la catedral por Velasquita ya en el año 1006²⁸⁸, todavía disfrutarán de ella su hija Cristina Vermúdez y su nieta Aldonza Ordóñez, a quien se la arrebatará no el obispo sino la reina Sancha, con una argumentación por cierto de orden puramente patrimonial: «*Ista corte mea est et ad me pertinet quia fuit ex mea progenie*». Con ello la soberana – heredera de la vieja dinastía asturleonera – se refiere sin duda a una originaria titularidad regia de la *corte*/monasterio de Santa Cruz, que no concuerda con la historia de la propiedad propuesta desde la perspectiva episcopal, pero que ofrecería una justificación muy plausible de su posesión por Velasquita: la esposa repudiada de Vermudo II la habría obtenido así como cesión del realengo, donándola después a la catedral en el año 1006 y reservándose un usufructo renovado por sus herederas, lo que explicaría las circunstancias del pleito de c. 1051²⁸⁹. El caso es buena

²⁸⁵ El principal trabajo sobre la cuestión para el noroeste peninsular altomedieval es LORING GARCÍA, “Dominios monásticos y parentelas en la Castilla altomedieval: el origen del derecho de retorno y su evolución”, *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*, Madrid, C.S.I.C., 1990, pp. 13-49.

²⁸⁶ Vid. un repaso a su decurso histórico en RODRÍGUEZ BALBÍN, *De un monte despoblado...*, *op. cit.*, pp. 270-285; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 425 y 429-430 (con interesantes notas aclaradoras en pp. 766-9); GARCÍA DE CASTRO VALDÉS y RÍOS GONZÁLEZ, “El origen de Oviedo”, *Nailos*, Anejo nº 3 (2016), pp. 94-6. Sin embargo, buena parte de los testimonios al respecto proceden de refacciones del taller pelagiano, por lo que deben manejarse con precaución.

²⁸⁷ CCO1 nº 55 (c. 1051).

²⁸⁸ Según atestigua un documento que ha llegado hasta nosotros en una copia no exenta de manipulaciones pelagianas, pero que parece remitir a un contenido histórico auténtico: LTO nº 27.

²⁸⁹ La copia de la donación en el *Liber Testamentorum* no recoge mención alguna a tal reserva de usufructo, pero ésta bien pudo acordarse oralmente o ser eliminada del texto en otra de las muchas

muestra de que, como señalaba con agudeza Barbara H. Rosenwein en su modélico estudio sobre las propiedades del monasterio de Cluny, en la época las donaciones de bienes raíces parecen constituir más bien invitaciones a coparticipar de su disfrute que enajenaciones absolutas²⁹⁰.

El entorno familiar jugaría un papel fundamental también para los propios sacerdotes, pues en la Alta Edad Media las presiones en favor del celibato eclesiástico no parecen haber sido demasiado perentorias fuera de los medios monásticos: a fin de cuentas, a una sociedad que no se planteaba la separación tajante entre laicos y religiosos las órdenes sagradas no debían de resultarle demasiado incompatibles con la paternidad²⁹¹. En realidad, en la sociedad asturleonera de la época parecen convivir dos tradiciones acerca de la vida familiar de los clérigos. Por un lado, existía al menos en algunos ambientes la idea de que ésta constituía una imperfección. Y ello no responde a una corriente tardía vinculada exclusivamente con movimientos reformadores impulsados desde catedrales o grandes monasterios: tal era ya a finales del siglo IX la opinión de un individuo en principio perfectamente ajustado a las convenciones de su tiempo como era el diácono *Taiellus*, propietario del monasterio familiar – lo habían fundado su padre *Ausanius* y su tío el presbítero *Zonio* – de San Esteban de Alava (Salas), sito en una zona tan apartada de veleidades reformistas como sería por entonces el occidente asturiano. Decide entregarlo a cierto presbítero *Riciulfo*, a quien le encomienda además a su propio hijo Revelio: lo interesante es que, aun encontrándose en un contexto de confirmantes aparentemente locales, al mencionar el nombre de su retoño el diácono se siente obligado de añadir un epíteto bien significativo: «*quem in peccato meo abui*»²⁹². Y en esa misma línea debería destacarse la ausencia generalizada – aunque no absoluta, como veremos a continuación – de menciones a las mujeres que ejercían de cónyuges y madres dentro de estas parentelas eclesiásticas.

manipulaciones que sufrió el documento, tales como la anacrónica mención al obispo Ponce (calificado además de *archiepiscopo*) y la más que probable ampliación – según un patrón recurrente en las refacciones pelagianas – de la donación original, con añadido de extensas propiedades rurales a lo que seguramente había sido en origen una cesión más modesta (¿quizás sólo de la propia *corte* urbana?).

²⁹⁰ ROSENWEIN, *To Be the Neighbor of Saint Peter...*, *op. cit.*, esp. el capítulo 4 (“Landed Property and the Gift Economy”), pp. 109-143.

²⁹¹ *Vid.* el sugerente análisis de la vida familiar de los clérigos ovetenses de época posterior ofrecido en SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo...*, *op. cit.*, pp. 286-9; y BELTRÁN SUÁREZ, “Clientelas domésticas en Oviedo durante la Edad Media (siglos XIII-XV)”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 341-360.

²⁹² CCO1 n° 12 (889).

Por el otro lado, también encontramos en la época ejemplos de plena aceptación social de las familias sacerdotales, como esa venta realizada en la villa asturiana de *Membro*²⁹³ a «*tibi Vincentio presbitero et uxori tue Beate*» en el año 937²⁹⁴; o ese presbítero Artemio de finales del siglo X, que al entregar a su pariente el presbítero Modesto la iglesia familiar – había sido fundada por *domno* Aurelio, abuelo de Artemio y Modesto y seguramente también clérigo como ellos²⁹⁵ – de Santa María de Limanes, menciona con toda naturalidad a sus hijos²⁹⁶. Si en el primer caso podríamos argüir que se trata de una particularidad propia de poblaciones alejadas de los grandes centros

²⁹³ Con toda seguridad se trata del actual Nembro, en el concejo de Gozón. La identificación parece complicada, pues aunque este *Membro/Nimbro* y su entorno figura en varios documentos de adquisición de bienes por parte del presbítero Vicente que fueron conservados luego – seguramente con motivo de una donación – en el fondo del cenobio vicentino (SV1 n° 8, año 937; n° 9, año 946; n° 10, año 946; n° 12, año 948; y n° 13, año 949) [también figura en una compraventa anterior entre particulares, seguramente de bienes que pasaron después a manos del presbítero: SV1 n° 6 (929)], para su localización se citan microtopónimos hoy desaparecidos, como *Autura* (no debe confundirse con los diversos Otura existentes actualmente en los concejos de Las Regueras, Morcín, Oviedo y Nava, ni con el Otur de Valdés; aunque quizás alguno de los primeros se corresponda con la villa *Autura* en la que sitúa cierto *logo predicto subtus quoto Placenti* en SV1 n° 23, año 982), *Marcenatum* (no debe confundirse con el actual Marcenado, en el concejo de Siero), *Treganelli*, *Mauri* y *Cortina*. Sin embargo, la mención al topónimo *Arena* como colindante con *Nimbro* en SV1 n° 10 (946) coincide con los emplazamientos actuales de Nembro y La Arena, en Gozón; y en SV1 n° 66 (1070) el monasterio de S. Vicente realiza una permuta en *Nembro* con Vicente cogn. Ecta Cádiz y su mujer Marina, quienes reciben de los monjes la tierra de *Nibridi* y entregan a cambio la tierra de *Mauri* (mencionada como deslinde de una compra del presbítero Vicente de bienes sitos en el lugar de *Autura*, en la villa de *Nimbro*: SV1 n° 10, año 946), colindante con *termino de Sancti Vincenti* y un *termino de illas Curras* que muy probablemente deba identificarse con el actual [La] Mazorra, junto a Luanco, pues éste se basa en una reinterpretación incorrecta de un originario *Llama Zorra* – vid. BUSTO GUTIÉRREZ, “Toponimia histórica de Gozón. Unes notes”, *Lletres Asturianas*, 90 (2005), pp. 59-60 – que oscureció el étimo asturiano *llama* (“barrizal”), según un patrón semejante al “La Morgal” (<*Llamorgal*) en Llanera. Así pues, no resulta difícil reconocer en esas *illas Curras* el segundo término del posterior *Llama Zorra*. De hecho, la conexión con Gozón queda clara al comprobar que los hijos de este Ecta Cádiz venden en 1087 (SV1 n° 101) la villa en Nembro en la que habitaba su padre, señalando que éste la había comprado a Gondemaro Iohannes, el cual aparece mencionado precisamente como antiguo propietario en el Nembro de Gozón en un documento de 1152 (SV1 n° 245); al año siguiente, los compradores a su vez donan la mitad de dicha villa – a la que dan precisamente el nombre de *Nibridi* – al cenobio de San Vicente (SV1 n° 103). Además, el único Nembro que encontramos en la documentación posterior de este monasterio es precisamente el de Gozón, sin alusión alguna al Niembro de Llanes o a otras localizaciones: SV1 n° 176 (1130), 181, 245 (1152), 368 (1200); SV1Add n° 1 (1079).

²⁹⁴ SV1 n° 8. También por esas fechas encontramos esa realidad al sur de la Cordillera. Por ejemplo, en el año 930 se vende una tierra en la zona del Esla a “*tibi Felis presbiter et uxori tue Elduara et filiis uestris*” (CCL n° 88). En ambos casos se trata de diplomas originales, por lo que no cabe atribuir las inequívocas menciones familiares a hipotéticos errores del copista.

²⁹⁵ ¿Podría ser el clérigo homónimo de época de Alfonso III, que aparece como testigo de sendas donaciones a la catedral por el arcediano Gonzalo, hijo del soberano, en 896, calificado de presbítero (CCO1 n° 15); y por el propio monarca en 908 (CCO1 n° 19), calificado ahora de presbítero y tesorero? Por desgracia, se trata de documentos muy manipulados por el taller pelagiano, si es que no son simples falsificaciones. También un presbítero Aurelio figura como testigo en una donación que recibe el diácono don Gonzalo – probablemente el mismo personaje calificado de arcediano en CCO1 n° 15 – de un presbítero que le califica de *domnitillo* y le entrega bienes en el *suburbio* del *kastro* de Monzón: CCL n° 17 (904).

²⁹⁶ SV1 n° 24 (990): “*concedo et tibi Modesto presbiter, exceptis (sic en edición) quos concedo egleis Sanctorum Petri et Pauli apostolorum et dimito ad proles meos Stephano et soror Teudildi...*”. Se trata también de un documento original.

eclesiásticos de poder (Nembro está ya a unos 35 km de Oviedo, y es probable que el presbítero Vicente residiese allí²⁹⁷), el argumento carece de validez para el caso del presbítero Artemio, pues Limanes se encuentra en el entorno rural de la *civitas* ovetense, apenas a una legua de camino del centro urbano. Lo que es más, el documento no fue sancionado en presencia de los miembros de una pequeña comunidad local, sino ante lo más granado del clero de la ciudad²⁹⁸: entre los confirmantes encontramos al obispo Vermudo, el abad *Mirellus* (es decir, el personaje entonces más destacado de la comunidad de clérigos de la catedral²⁹⁹) o el *monachus palatii* Nuño Visterlaz³⁰⁰. No extraña por tanto que a lo largo de los siglos X-XI podamos encontrarnos con verdaderas dinastías sacerdotales no ya en áreas apartadas, sino incluso dentro de la *civitas* y entre las altas jerarquías del propio clero catedralicio. Lo hemos podido comprobar con el ejemplo de la familia del primicerio – posiblemente también obispo – Sabarico, a su vez padre del presbítero Sisebuto Sabaríquiz y abuelo del prepósito Vela Ssegúdz, en una verdadera genealogía clerical (*vid. supra* epígrafe VII.3.b).

Finalmente, debemos señalar una última forma de vida familiar que jugó también un papel importante en los ambientes aristocráticos urbanos de la Alta Edad Media: la comunidad monástica. Por desgracia, la naturaleza de nuestras fuentes documentales para la época, centradas casi exclusivamente en las transacciones sobre bienes raíces, hacen que nuestro conocimiento de la experiencia cotidiana de los monjes y religiosas sea muy imperfecto, hasta el punto de que ni siquiera la rica corriente historiográfica de estudios sobre dominios monásticos altomedievales del noroeste peninsular se interesó demasiado por esta cuestión³⁰¹. Sin embargo, resulta evidente que en el seno de los

²⁹⁷ Al menos tenía una vivienda en la localidad, según indica SV1 n° 24 (990): “*vindo terras in villa vocabulo Nembro, locum predictum quem dicunt Autura, iusta vestra casa*”.

²⁹⁸ Dada esta aparente vinculación de Artemio con el ambiente catedralicio, así como la rareza de su nombre, quizás podría identificarse con el presbítero homónimo que suscribe una donación del obispo Diego a la iglesia ovetense en 967 (CCO1 n° 27), en una lista de suscripciones que da la impresión de estar compuesta fundamentalmente por clérigos de la catedral.

²⁹⁹ Sobre el cargo de abad como superior de la canónica catedralicia en esta época, *vid.* SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo...*, *op. cit.*, p. 42. *Mirellus* está documentado como abad en 990-1011, y además como “tesorero” (es decir, archivero) en 1008-1011: CALLEJA PUERTA, “La Catedral de Oviedo como centro de conservación de documentos en la alta Edad Media”, *Estudos en homenagem ao professor doutor José Marques*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. IV, p. 187.

³⁰⁰ SV1 n° 24 no le califica de tal, pero sí otras fuentes: sobre este personaje, *vid. infra* epígrafe IX.4.

³⁰¹ La única monografía de cronología altomedieval publicada sobre un monasterio asentado en alguna de las tres *civitates* objeto del presente trabajo es YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, que dedica un pequeño apartado a la propia comunidad monástica, por desgracia de carácter muy sumario (pp. 47-54), y ofrece además un abadologio comentado en pp. 55-60. No obstante, merece la pena consultar las rigurosas páginas dedicadas a la cuestión en la monografía clásica sobre el monasterio de

cenobios los religiosos desarrollaban una vida comunitaria en torno a un pequeño grupo de allegados – *vid. supra* algunas conjeturas numéricas en el epígrafe IV.2.c – que cumplía funciones equivalentes a la parentela laica. Esa analogía se veía reforzada a través de la metáfora que presentaba al monasterio precisamente como una familia compuesta por una comunidad de hermanas (*sorores*) y/o hermanos (*fratres*) sometidos a la autoridad de esas figuras paternas que eran los abades y/o abadesas. Por supuesto, en el caso de los monasterios urbanos de la aristocracia apenas cabe hablar de metáfora, pues de hecho estaban compuestos por grupos familiares, pero incluso en aquéllos sujetos a una modalidad cenobítica más canónica – mucho menos habituales en nuestras *civitates*, por otra parte – la idea de parentesco entre sus integrantes debía de resultar a éstos, estrechamente conectados entre sí por los muchos lazos que proporcionaba la experiencia diaria de una vida en común, algo más que una mera construcción ideológica.

b) La comunidad de notables: el *concilium*

Pero el grupo familiar no era la única colectividad que jugaba un papel decisivo en la definición de la identidad de los aristócratas de las *civitates* altomedievales de Astorga, Oviedo y León. Para ellos era también esencial sentirse parte de una minoría selecta conformada por sus iguales, dentro de la cual desarrollarían idealmente la mayor parte de su vida social: los lazos estrechados con gentes de su misma posición

Abellar, próximo a León y muy conectado con la vida social y religiosa de la *civitas*: CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián...”, *op. cit.*, pp. 42-105. Para Oviedo, siendo escandalosa la ausencia de estudios relativos al cenobio de S. Vicente (debe acudirse fundamentalmente a las reflexiones recogidas en un artículo reciente de índole principalmente diplomática como es SANZ FUENTES y CALLEJA PUERTA, “Fundaciones monásticas y orígenes urbanos: la refacción del documento fundacional de San Vicente de Oviedo”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 9-41 y esp. pp. 21-33), existen algunos trabajos sobre los momentos iniciales del monasterio de S. Pelayo que ofrecen algo de información relativa a la vida de las religiosas y especialmente de sus abadesas en los siglos X-XI: FERNÁNDEZ CONDE, “Orígenes del Monasterio de San Pelayo”, *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 99-121; TORRENTE FERNÁNDEZ, “Familia monástica del monasterio de San Pelayo de Oviedo (s. X-XII)”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 153-171; FERNÁNDEZ CONDE y TORRENTE FERNÁNDEZ, “Los orígenes del monasterio de San Pelayo...”, *op. cit.*; y, para la comunidad catedralicia ovetense (recordemos que en la Alta Edad Media el clero catedralicio está también teñido de un aire monástico): SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo...*, *op. cit.*, pp. 37-44. En el caso de Astorga, pueden entresacarse algunas escasas noticias sobre la vida monástica de entre las páginas dedicadas al monasterio de S. Dictino extramuros en un trabajo de orden básicamente descriptivo como es QUINTANA PRIETO, “Monasterios astorganos de S. Dictino”, *AL*, 57-58 (1975), pp. 210-272. Como modelo metodológico, cabe destacar la obra clásica de MATTOSO, *Le Monachisme ibérique et Cluny. Les monastères du diocèse de Porto de l’an mille à 1200*, Louvain, Publications Universitaires de Louvain, 1968; y también pueden encontrarse algunos datos sobre la vida común de los monjes del noroeste hispano altomedieval en LINAGE CONDE, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica, vol. I: El monacato hispano prebenedictino*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1973, concretamente en el capítulo cuarto: “Testimonios documentales de la vida monástica. El monacato mozárabe. La vida común del clero” (pp. 343-469).

garantizaban su capacidad para presentarse y verse reconocidos como figuras respetables en el seno de la comunidad. Dejando a un lado a los magnates por las razones repetidamente señaladas, nos ocuparemos en este apartado de los notables urbanos.

Ya se ha apuntado que la actuación colectiva era un rasgo característico de la participación de los notables en las estructuras del poder público, en las que podían ejercer un cierto protagonismo fundamentalmente dentro del ámbito de la justicia. Lo hacían a través de la institución que en el reino de León recibía el nombre de *concilium*, correlato latino del *conçello* plenomedieval que comparte además con éste su carácter asambleario. Ha sido por lo tanto muy tentador para los medievalistas dedicados a historiar el desarrollo social e institucional de las ciudades del noroeste peninsular a lo largo de los siglos XI-XIII rastrear las primeras menciones al *concilium* como síntoma del arranque de un proceso que habría de conducir a la maduración de unas comunidades urbanas autónomas³⁰². Y sin embargo, un examen atento de las fuentes altomedievales obliga a rechazar esta perspectiva: sin duda, los *concilia* de los siglos IX-XI están en el origen de algunos desarrollos del régimen concejil posterior, pero éste no procede de aquéllos según una evolución progresiva y lineal que hubiera ido superando meramente algunas diferencias de grado, como solía plantear la historiografía institucionalista del siglo pasado³⁰³.

³⁰² Sobre todo en casos como el de Oviedo, donde la pobreza de fuentes conservadas para el período asturleonés parecía hacer coincidir la aparición del término con los primeros pasos del “renacimiento urbano” a finales de la undécima centuria, pues la primera mención documentada a un *concilio de Oveto* se retrasa al año 1092, cuando sirve de escenario para la roboración de una escritura (SV1 n° 108). Pero en realidad ya a comienzos del s. XI encontramos documentada en SV1 n° 46 la celebración *ic in Oveto* de un *concilio* con claro sentido de asamblea judicial: si bien el diploma carece de data, puede fecharse en época de Alfonso V por la mención a Anaya Tanoiz (sobre este personaje, *vid. infra* pp. 724-5). Y aunque la siguiente aparición documentada de un *concilium* efectivo en la región se retrasa hasta el año 1064: “*fuius coniuncti in Trasona in eius concolio (sic) ante illos iudices qui tenebant iussa regis*” (SV1 n° 62), ya en la primera mitad del s. XI la cláusula sancional correspondiente aflora tímidamente en la documentación asturiana: “*in conzilio vindigare vel autorigare non valero*” (SV1 n° 30, año 1028); “*in concilio non autorcaverimus*” (SV1 n° 31, año 1037), que por otra parte no aparece registrada en los diplomas relativos al entorno ovetense hasta el año 1070 (SV1 n° 68).

³⁰³ Ya desde el trabajo pionero de HINOJOSA, “Origen del régimen municipal en León y Castilla”, *Estudios sobre la Historia del Derecho español*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1903, pp. 5-70, que en el apartado dedicado al *concilium* altomedieval en pp. 18-29 lo identifica con precisión como asamblea judicial presidida por el conde o sus delegados, pero afirma que “*Los fueros y diplomas de los siglos X y XI muestran ya el concilium como entidad corporativa dotada de jurisdicción*” (pp. 26-7) y entiende que ya existe un concejo propiamente dicho en León en 1020 (p. 27). No contribuiría a clarificar el análisis en lo sucesivo la visión impuesta por Sánchez-Albornoz sobre la *civitas* leonesa, cuyo *concilium* sí está bien documentado para la Alta Edad Media: los investigadores solían y todavía suelen interpretarlo como un embrionario sistema municipal que habría sido formalizado ya en época de Alfonso V, de acuerdo con la hipótesis de una temprana redacción unitaria del *Fuero de León* que proponía Don Claudio y que no puede sostenerse tras el estudio de García-Gallo, como ya se ha señalado (*vid. supra* el punto 2 de la Introducción a la Primera Parte, así como el epígrafe VI.5).

Muy al contrario, entre ambas realidades existe una brecha histórica que debe ser destacada con toda claridad, pues su naturaleza y funciones son completamente diferentes. El concejo de la Plena Edad Media es un órgano autónomo de *gobierno* perfectamente institucionalizado y definido, con competencias en todos los ámbitos (fiscal, legislativo, militar...), que actúa en nombre de la comunidad urbana en su conjunto y cuenta con magistraturas electas. En cambio, el *concilium* altomedieval es una asamblea de carácter fundamentalmente *judicial*, ante la que se dirimen pleitos o se validan documentos, que carece de competencias de gobierno y está completamente sometida a las autoridades magnáticas (reyes, condes, obispos), quienes de hecho suelen presidirla. Tanto es así, que en la época *concilium* y *iuditium* pueden utilizarse como sinónimos, como ocurre en los propios pleitos, cuyos protagonistas pueden afirmar tanto que «*devenimus in concilio*»³⁰⁴ como que «*pervenimus inde ad iudicium*»³⁰⁵.

Del mismo modo, un documento de Vermudo II prevé para el infractor de la donación regia el pago de una pena pecuniaria «*in quaquaque iuditio et fidei concilio a iudicibus et potestatibus constrictus*»³⁰⁶, y esta dualidad aparece también de forma nítida en una cláusula muy habitual en las actas de enajenación de bienes (sobre todo en compraventas y permutas, siendo más rara en donaciones), donde quien cede la propiedad reconoce su deber de “vindicar” – y/o “autorizar”, según las versiones – judicialmente dicha transmisión patrimonial en caso de pleito, so pena de una sanción económica. De entre los múltiples ejemplos disponibles, podemos comprobarlo mediante la comparación de dos testimonios relativos al entorno rural de la ciudad de León, datados ambos en el año 943 y conservados en su forma original en pergamino:

Permuta entre particulares de bienes en Marialba (CCL n° 161)	Compraventa entre particulares de bienes en la vega del Porma (CCL n° 165)
« <i>Si quis sane (...) contra hanc cartula comutationis vel venditionis aliquis te ad inrumpendum venerit aut venire tentaverit, an nos, an filiis nostris aut aliquis ex propinquis nostris, aut aliqua subrogata persona, <u>quod nos in concilio vindicare non valuerimus</u>, tunc abeas potestatem adprendere de nobis ipsa terra duplata vel quantum a te fuerit meliorata, et carta ista firmis et stavilis indisrupta permaneat</i> »	« <i>Quod si aliquis omo ad inrumpendu venerit vel venerimus, nos pernominati Salite et Hacam vel Domna Gello aut quelibe omo de parte nostra, <u>que nos in iuditio</u>³⁰⁷ vindicare non valuerimus, tunc abeas potestate de nos adprendere ipsas terras duplatas vel melioratas, et vobis perpetim abitura</i> »

³⁰⁴ Así por ejemplo en CCL n° 1084 (1052).

³⁰⁵ Así por ejemplo en CCL n° 148 (941).

³⁰⁶ CCL n° 581 (998?). El texto ofrece la lectura *udicibus*, no *iudicibus*, pero se trata sin duda de una omisión del copista. La misma fórmula aparece también en el famoso diploma de Fernando I sobre la villa de Matanza, en el *territorium* astorgano: CCA n° 306 (1046).

³⁰⁷ La copia en el *Tumbo* ofrece en cambio la lectura *in concilio*, siguiendo la fórmula más habitual.

A partir de un testimonio del fondo de Celanova fechado en el año 982 podemos hacernos una idea muy exacta de lo que significaba en la época esta “autorización” *in concilio*, y que no consistía sino en el reconocimiento de un tercero como titular de una propiedad. El documento nos narra, entre las muchas vicisitudes que había experimentado en el pasado la titularidad de la iglesia de Santa Comba de Bande, cómo el obispo Hermenegildo de Iria reconoció a Odoíno Vermúdez como propietario de la misma en un *concilio* reunido en León ante el rey Ramiro II (931-951). Ésta había sido arrebatada anteriormente a su familia cuando el obispo Gundesindo había obligado al padre de Odoíno a donársela, y el propio Hermenegildo la había entregado después a una familia condal, estando por entonces en manos de doña Gontrodo, representada en el pleito por Osorio Gutiérrez. Ante el *concilium* celebrado en presencia del monarca y numerosos obispos, condes «*et omnes magnates palatii*», el prelado se negó a *auctorigare* la propiedad de la iglesia a Osorio y Gontrodo, cosa que sí hizo en cambio en favor de Odoíno³⁰⁸.

Como es bien sabido, la precisión léxica no era una de las virtudes de las gentes de aquellos tiempos, y en consecuencia el vocablo *concilium* era utilizado en ocasiones aparentemente con el sentido genérico de “reunión, asamblea”³⁰⁹, para referirse tanto a las congregaciones de propietarios libres de una localidad como a aquéllas que agrupaban a magnates y cortesanos: así por ejemplo, las famosas leyes leonesas de 1017 fueron otorgadas ante «*omnes pontifices atque magnati palatii (...) in sedis in concilio Legionense*»³¹⁰. Ahora bien, más que poner de relieve las diferencias de estas reuniones a diferentes niveles conviene constatar su principal rasgo común: se trata siempre de asambleas de carácter *público*. Lo que ocurre es que el *concilium* no conformaba un órgano cerrado y rígidamente formalizado, sino más bien una institución de composición variable que en función de las circunstancias podía estar integrada por los

³⁰⁸ Celanova nº 191 (fechado en 982, pero que relata una larga sucesión de acontecimientos anteriores): “*Tunc invocavit eum ipse Osorio ut auctorigasset illi illa casa et domna Gunterode de facie et ille episcopus noluit eis auctorigare sed contendivit multum cum eis in ipso concilio dicens eis quia iniuste michi faciebant et auctorigavit michi illa ille episcopus in ipso concilio ante rex et episcopos (...) et comites (...) et omnes magnati palatii cum gallecos et omne christianitate in ibi collecta; in quorum presentia auctorigavit michi ipsa casa cum omnia sua, sicut veritas erat*”.

³⁰⁹ MONSALVO ANTÓN, “«Ayuntados a concejo». Acerca del componente comunitario en los poderes locales castellano-leoneses durante la Edad Media”, *El poder a l’Edat Mitjana: Reunió Científica. VIII Curs d’Estiu Comtat d’Urgell (Balaguer, 9, 10 i 11 de juliol de 2003)*, Lleida, Pagès Editors, 2004, pp. 217-8.

³¹⁰ GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, Apéndice I, p. 150 (redacción bracarense, más cercana al original que la ovetense).

grandes magnates del reino o por los notables de una comunidad local, siendo presidida bien por el propio soberano, bien por un conde, un obispo o un juez, y pudiendo actuar de forma más autónoma si se trataba de pequeñas reuniones en el medio rural. Esta relativa fluidez institucional no empece para una gran homogeneidad funcional, pues el cotejo de las ricas fuentes leonesas muestra que a lo largo de la Alta Edad Media el término *concilium* aparece en ellas vinculado exclusivamente a dos contextos: los pleitos judiciales – ya sea mencionado el vocablo en las propias actas de los *placita* o en la cláusula sancional que acabamos de ver – y las validaciones documentales. Es decir, que los *concilia* de los siglos IX-XI contaban con unas competencias muy similares a las que tendrán los *juyzes* de la Plena y Baja Edad Media (aunque éstos, al convivir ya con la institución del notariado, sólo se encargarán de autorizar los documentos decididamente problemáticos).

La coexistencia de una corte judicial superior presidida por un magnate con otras asambleas judiciales de carácter local fue puesta ya de relieve por Georges Duby en su artículo pionero sobre la evolución de la justicia en el sur de Borgoña durante los siglos X y XI³¹¹, y debe entenderse como una muestra de la capilaridad social de las estructuras de poder público en la sociedad altomedieval. No obstante, en el medio urbano – que es el que interesa al presente trabajo – no parece haberse dado ese nivel inferior en el plano judicial (cuestión diferente son las validaciones documentales³¹²), pues la fuerza de la presencia magnaticia en la *civitas* hace que en ella los pleitos siempre aparezcan presididos por una o varias figuras de primer orden, ya sean personajes laicos o eclesiásticos. Por debajo de éstos, encontramos a la comunidad de *boni homines* que integran la asamblea, actuando como colectividad que sanciona el acto con su presencia. Su función sin embargo no se limita a jugar un papel meramente pasivo, pues los personajes presentes en el *concilium* suelen actuar como mediadores entre el acusado o solicitante y la autoridad, según consagra la fórmula estereotipada que alude al «*rogo de omnes bonos*»³¹³.

³¹¹ DUBY, “Recherches sur l’évolution des institutions judiciaires...”, *op. cit.*, pp. 1387-8 y 1409-1410.

³¹² Así por ejemplo, para la ciudad de León, los vendedores de una tierra junto a Puerta del Conde al monasterio de Santiago roboran el documento “*in corum concilio Sancti Iacobi*”, expresión que, dada la inexistencia de suscripciones femeninas, no parece aludir meramente a la propia comunidad cenobítica: CCL n° 586 (999).

³¹³ CCL n° 1052 (1047). Para otros ejemplos, *vid. supra* Tabla 33. El fenómeno es analizado con sutileza en MARTÍNEZ SOPENA, “La justicia en la época asturleonese: entre el *Liber* y los mediadores sociales”, *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, València, Universitat de València – C.S.I.C., 2007, pp. 239-260.

Aunque el *concilium* estaría abierto en teoría al conjunto de los hombres libres, en la práctica acudirían a él fundamentalmente los notables, según opinión unánime de la historiografía, mientras que las gentes ingenuas pero de baja condición se mantendrían apartadas a menos que debiesen intervenir como parte directamente afectada³¹⁴. De modo que la asamblea judicial era una institución de carácter netamente aristocrático³¹⁵, en la que las élites locales – urbanas en nuestro caso – podrían defender sus intereses y, sobre todo, dar forma ceremonial a su preeminencia social: independientemente de su capacidad real de decisión (probablemente muy escasa), los notables encontraban sobre todo en los *concilia* la posibilidad de representar simbólicamente su papel de líderes de la comunidad mediante un rito llamativo, poderoso y eficaz.

Para concluir este apartado, conviene hacer un último apunte sobre la manida cuestión de los “orígenes” del *concilium* asturleonés de la Alta Edad Media. Éste es, sin duda, una herencia tardoantigua, como muestra su paralelismo con los *placita* de la Europa coetánea, pero no debemos apresurarnos a rastrear una institución equivalente en las leyes visigodas: por su propia naturaleza fluida, las asambleas judiciales apenas dejan huella en unos textos normativos cuya preocupación al respecto no va más allá de regular el comportamiento de las autoridades competentes para juzgar, por lo que de hecho sólo aparecen con claridad cuando contamos con documentos de la práctica. Un repaso atento del *Liber Iudicum* muestra que ese «*conventus publicus vicinorum*» que tanto dio que hablar a los historiadores de las instituciones del medievalismo clásico es, en buena medida, un fantasma historiográfico: las alusiones al *conventus* en el texto no lo relacionan con ninguna competencia específica, y ni siquiera lo presentan como una institución propiamente dicha. Más bien parecen referirse a la mera reunión informal de

³¹⁴ Así por ejemplo lo señala, para el vecino caso gallego, LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela en la Alta Edad Media*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago – Universidade de Santiago de Compostela, 2013², pp. 230-1: “*En principio, la asistencia a las asambleas judiciales está abierta para todos los ingenuos de la respublica del condado. (...) Pero en la práctica sólo los ingenuos que disfrutaban de una posición económica más desahogada se pueden permitir el lujo de asistir con asiduidad. Los más humildes comparecen únicamente en aquellas ocasiones en las que se ven envueltos en alguna causa. Por eso el clérigo que redacta una agnición, inmediatamente después del proceso, suele calificar genéricamente a los integrantes activos de la asamblea judicial como filii bene natorum y/o como boni homines*”. En términos casi idénticos se expresa para el ámbito europeo WICKHAM, *Una historia nueva de la Alta Edad Media. Europa y el mundo mediterráneo, 400-800*, Barcelona, Crítica, 2009, p. 814: “*en la práctica era improbable que el campesinado interviniera motu proprio en dicha ceremonia [el placitum], a menos, claro está, que tuvieran alguna cuita que exponer, situación que en realidad convierte a este concreto escenario de la actividad pública en un indicador de la participación de las élites*”.

³¹⁵ Ya lo ponía de relieve, negando las interpretaciones que veían en el *concilium* altomedieval un órgano municipal embrionario de representación de la comunidad urbana en su conjunto, la monografía clásica de ESTEPA DÍEZ, *Estructura...*, *op. cit.*, pp. 455-7, afirmando p. ej. que “*Las estructuras de propiedad y de dependencia existentes en la formación preurbana del siglo XI sólo permitían la existencia de unos pocos hombres libres, que pudieran tener una actuación judicial a través de estas asambleas*” (p. 456).

personas que actúan como espectadores: de ahí que la expresión «*conventus publicus*» sea mucho menos frecuente en el *Liber* que la de «*in convento publice*», constituyendo esta última poco más que un equivalente algo pedante de la fórmula «*ante populum*»³¹⁶. A fin de cuentas, que la principal función de este *conventus* parezca ser la de contemplar los castigos corporales infligidos sobre criminales y esclavos díscolos no mueve a albergar demasiadas ilusiones en cuanto a su madurez institucional (*vid. infra* Tabla 35)³¹⁷.

Sorprenden en cambio los paralelismos que parece poner de relieve la comparación con los «*gesta municipalia*» de las viejas *curiae* tardorromanas, según la imagen que de los mismos ha quedado fosilizada en los formularios documentales de la Antigüedad Tardía (*vid. infra* Tabla 34). Si no nos dejamos cegar por el brillo crepuscular de los pomposos títulos, el lenguaje obsequioso y las formalidades del régimen municipal, todos ellos rasgos hijos de su tiempo, comprobaremos cómo los *gesta municipalia* cumplían una función de validación documental perfectamente equivalente a la que encontramos durante los siglos X-XI en los negocios escriturados *in concilio*, según una costumbre muy arraigada en el noroeste peninsular durante la Alta Edad Media: en uno y otro caso, los protagonistas de una transacción pretenden reforzar su validez presentándola ante una asamblea de carácter público. Por supuesto, el *concilium* no es la *curia*: carece de sus competencias, no conforma un cuerpo cerrado y ya hemos visto que no puede atribuírsele un carácter municipal ni siquiera embrionario. Y desde luego tampoco contaba con los registros documentales que habían sido en buena medida la razón de ser de los *gesta*. Pero llama la atención que los modelos textuales recogidos al respecto en los formularios sean precisamente aquéllos relativos no tanto al registro como a la validación pública de los documentos: como plantea Warren C. Brown en un artículo reciente, este legado de los *gesta* sí pervivió tras su desaparición³¹⁸. Así pues, cuando los notables asturleonés de la Alta Edad Media se sirven de los *concilia* como escenario para otorgar sus diplomas no están anunciando las promesas de un incipiente

³¹⁶ La cual aparece en la ley III, 4, 17 (“*antiqua*”); ed. ZEUMER, *Leges Visigothorum...*, *op. cit.*, p. 157.

³¹⁷ La cuestión fue zanjada con rotundidad por CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Instituto de Historia de España, 1968, p. 16: “*En resumen, llaman las Leges «conventus vicinorum» o «conventus publicus vicinorum» a una asamblea de vecinos que quizás se reuniera periódicamente, quizá tan sólo cuando deseaba darse publicidad a ciertos sucesos de interés común. No creemos que, con esos datos, pueda pensarse en un concejo rural. Aceptaríamos que se presentara esa asamblea como un posible antecedente del concejo rural de la Reconquista. No vemos, en cambio, razón para que se la defina como un «verdadero concejo rural visigodo».* Vid. también el comentario de la bibliografía clásica sobre la cuestión en *ibid.*, pp. 12-15.

³¹⁸ BROWN, W. C., “On the *Gesta municipalia* and the Public Validation of Documents in Frankish Europe”, *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 87.2 (2012), pp. 345-375.

porvenir municipal, sino preservando la antigua memoria de unas prácticas documentales vinculadas al poder público tradicional.

TABLA 34. *La imagen de los «gesta municipalia» de las antiguas «curiae» en los formularios tardoantiguos (ss. V-VIII)*³¹⁹

Referencia	Título	Texto
FAr 1b	Gesta	“Unde ergo te vir laudabilis illum defensore necnon et vos honerati, que curas puplicas agitis adsidue, oportet me curiae in hoc contestatiuncula seu plancturia per triduum partibus foris puplicis apensa vestris subscriptionibus vel signaculis subter faciatis adfirmare, ut, quomodo mihi necessarium fuerit, causella meas ant in presentia dominorum vel iudicibus adversariorum meorum revocent in propinquietas. Pro hoc que contra hanc contestatiuncula seu plancturia deponere percuravimus, ut, quando volueritis et malueritis, vel mihi necessarium fuerit, ut mos est, gestis municipalibus eam faciatis ablegare cum petitiones nostras. Maximas vobis ex hoc gratias agere valeamus’.”
FAr 2b	Hic habet gesta	“Arvernus apud vir laudabile illo defensore vel cura publica ipsius civitatis illa femina ait: ‘Queso vobis, obtime defensor, vel cura publica ipsius civitatis, ut tu mihi quoddicis puplicis [prosequere] percipiatis; abeo, que gestarum alegatio cupio roborare’. Memoratus defensore dixit: ‘Pateant tibi quoddicis puplicas; prosequere quae obtas’. ‘Quia illa femina per hanc mandatum mihi iniunxit, ut propter sollemnitatem lex scripturas adfirmatum ut ad vobis asserire deberim et haec mandatum, que in filius suos illus et illu, atsubta sua vice, conscribere (sic) vel adfirmare rogaverit de omnes causas, - satis sunt, quod textus superior abeat scriptum – gestis municipalibus adligare adque firmare deberet’. Iam dictus defensor et ordo curie dixerunt: ‘Et hec mandatum, [quod] adseres, deberet nobis ostendit ad relegendum’. ‘Tunc unus ex natarius (sic) ipso mandato in puplico recitavit. Prefatus defensor dixit: ‘Haec gesta, quomodo est scripta, nostros manibus roborata, quicquit exinde dicere vel numerare, res illa aut nihil aliut ago’. ‘Haec gesta, quomodo est scripta, vestris [manibus] roborata mihi sine mora tradatur’. Ille defensor cum suis curialibus vel subscriptionibus manibus ipsa gesta tradiderunt vel consignaverunt.”
FW 21	Testamentum	“Ill. sana mente sanoque consilio, lectulo quidem infirmitate detentus, evitans causalem mortis eventum, hanc voluntatis meae epistolam fieri elegi, quam ad ius praetorium et urbanum valere decerno. Quod si ad ius praetorium et urbanum supra valere non potuerit, ab intestato vice codicillorum aevo eam valere volo et iubeo, quam etiam tibi, fili ill., scribendam mandavi, ita ut post transitum meum die legitimo hanc voluntatis meae epistolam apud curiae ordinem gestis publicis facias adcorporare. (...)”
FW 25	Gesta	“Era ill., anno illo regno gloriosissimi domini nostri ill. regis, sub die Calendis ill., acta habita Patricia Corduba apud illum et illum principales ³²⁰ , illum curatorem, illos magistros. Ille dixit: ‘Ante hos dies bonae memoriae domnissimus ill. suam condidit voluntatem, per quam ecclesiabus sanctarum Dei aliqua concessit atque vernulos suos absolvit. Et quia mihi de presenti commissit, ut post transitum suum apud gravitatem vestram eam adpublicarem et gestis publicis adcorporarem, proinde quia die isto die tertia, quod ab hac luce fata migravit, spero honorificentiam vestram, ut eam vobis ingranter recensere mandetis. SSSSS. DDDDD.: ‘Voluntas domnissimi ill., quam filius et frater noster ille offert, recensendam suscipiatur et legatur, ut agnita possit in acta migrare’. Ex officio curiae est accepta et lecta. Cumque lecta fuisset, SSSSS. ad illum DDDDD.: ‘Ecce voluntas domnissimi illius, quem nobis protulistis relegendam, lecta est et sensibus nostris patefacta; quae iuxta liberalitatis eius arbitrium plenissimam in se continet firmitatem. Quid nunc fieri desideras, edicito’. Ille dixit: ‘Rogo gravitatem vestram, ut haec, quae acta vel gesta sunt, publicis haereant monumentis’. SSSSS. DDDDD.: ‘Quae acta vel gesta sunt, huic corpori contineantur inserta’. Ille dixit: ‘Actorum peto potestatem’. SSSSS. DDDDD.: ‘Describe, ill., ex pp.’” Gesta apud nobis habita subscripsit ill., magister ill. conscripsit.”

³¹⁹ Textos tomados de ZEUMER, *Formulae...*, op. cit. Abreviaturas: FAr = *Formulae Arvernenses* (ss. V^{ex} – VIⁱⁿ); FW = *Formulae Wisigothicae* (s. VIIⁱⁿ); FAn = *Formulae Andecavenses* (s. VII^{ex}); MF = *Marculfi Formulae* (s. VII²); FT = *Formulae Turonenses* (s. VIII^{med}); CS = *Cartae Senonicae* (768-774).

³²⁰ Siguiendo a Isidoro de Sevilla, ZEUMER indica en *ibid.*, p. 587, nota 4, p. 587, que en Hispania los *duumviri* recibían la denominación de *principales*.

Referencia	Título	Texto
FAn 1 ^a	<i>Hic est iesta</i>	<i>“Annum quarto regnum domni nostri Childeberto reges³²¹, quod fecit minus ille, dies tantus, cum iuxta consuetudinem Andicavis civetate curia puplica resedere in foro, ibiquae vir magnificus illi prosecutor dixit: ‘Rogo te, vir laudibilis illi defensor, illi curator, illi magister militum, vel reliquam curia puplica, utique coticis puplici patere iobeatis, qua habeo, quid apud acta prosequere debiam’. Deffensor, principalis simul et omnis curia puplica dixerunt (...) gestis municipalibus adlegare debeam’. Curia viro dixerunt: ‘Mandato, quem tibi habere dicis, accipiat vir venerabilis illi diaconus et amanuensis’. Illi prosecutor dixit: ‘Rogo domno meis omnibus puplicis, ut sicut mandatum istum legebus cognovistis esse factum, ut dotem, quem per manebus tenio, vobis presentibus in foro puplico iobeatis recitare’. Curia vero dixerunt: ‘Dotem, quem te dicis per manibus retinere, illi diaconus et amanuensis Andecavis civetate nobis presentibus accipiat relegendum’. Quo accepto dixit:”³²²</i>
FAn 1b	<i>Incipit mandatus</i>	<i>“‘Domno mihi iocali meo illo. Rogo adque supplico dulcissima gracia vestra, ut ad vicem meam omnis causacionis nostras, tam in pago quam et in palacio seo in qualibet loqua, accidere faciatis (...). Iuratum mandatum Andecavis civetate, curia puplica’.”</i>
FAn 1c	<i>Incipit cessio</i>	<i>“Post haec curia ait: ‘Se adhuc aliquid abis ex hac causa aut agere debias, dicitu in presente’. Illi prosecutor dixit: ‘Gracias agere magnitudine vestrae, quod dotem sua scripta quem prosequio gestis municipalibus, ut abuit kareta vestra, alegassetis. It fecisse vobis ex more conscripse’.”</i>
MF II, 37	<i>Gesta iuxta consuetudine Romanorum, qualiter donationes vel testamenta legentur</i>	<i>“Anno illo regnante rege illo, sub die illo, in civitate illa, adstante viro illo laudabile defensore et omne curiam illius civitatis, vir magnificus ille prosecutor dixit: ‘Peto, obtime defensor, vosque, laudabiles curialis atque municepis, ut mihi codices publicus patere iubeatis, quia habeoaliquid, que gestis prosequere debeam’. Vir honestus ille defensor et curiales dixerunt: ‘Patent tibi codices publici; prosequere que obtas, edicere non moreris’. Vir magnificus prosecutor ille dixit: ‘Venerabilis vir, aut inluster vir, ille per cartam mandati sui mihi iniunxit, ut illa donacione, testamentum aut cessione, quod ad basilica, aut loco sancto, ill., aut inlustris viro illius, ad presens, delegavi, in civitate illa publice prosequere et gestis municipalibus ipsa donacione debeam alligare’. Vir honestus defensor illi dixit: ‘Mandatum, quod in te conscriptum habere dicis, nobis debis ostendere vel in presente recitare’.”</i>
MF II, 38	<i>Textum mandatum</i>	<i>“Domino magnifico fratri illo ille. Peto et subplico caritati tuae, ut in vicem meam epistolam donacionis, aut testamenti seu cessionis, quod de rebusmeis illis ad basilica illa pro anime mee remedium, aut inlustris viri illius, post discessum meum, vel si ad presens, delegavi, in civitate illa publice prosequere et gestis municipalibus, ut mos est, eam debeas allegare. Propterea tibi hunc mandatum conscripsimus, ut, sicut superius continetur, taliter prosequere et firmare debeas; et quicquid exinde egeris gesserisve, ratum et definitum apud nos esse cognoscas. Factum mandatum tunc ibi, anno illo.</i> <i>Post recitationem mandatum vir honestus ille defensor dixit: ‘Mandatum quidem recitatum est, sed suprascribta donacione, testamentum aut cessione, quam prae manibus habere dicis, nobis presentibus recitetur et, ut postolas, gestis publicis firmetur’. Quam vero donacione ille professor recitavit. Post recitationem vero vir laudabilis illi defensor et curialis dixerunt: ‘Epistola, quae recitata est, gestis publicis inseratur, et quod ille prosecutor vellit et petit, gesta ei publice datur’. Ille prosecutor, dixit: ‘Sufficit mihi, bone defensor, ut donatio, que recitata est, si mihi gesta tradere iubeatis’. Ille defensor dixit: ‘Et quia epistola donacionis, aut cessionis seu testamenti, et mandatum in te conscribta per ordinem conditas et bonorum hominum manibus roboratas atque signatas manifesta esse cognovimus, dignum est, ut gesta ex hoc conscribta adque subscribta tibi tradatur, et ut in arcibus publicis memoranda servetur. Edatur.</i> <i>Sic per ordine et mandatus in suo loco et totum textum et manumissoris epistola scribantur, et postea defensor et curialis civium et reliqui eam subscribantur adque signentur.”</i>

³²¹ El editor identifica ese cuarto año del reinado de Childeberto [I] con las fechas 514-515.

³²² Sigue en FAn 1b.

Referencia	Título	Texto
CS 39	Gesta	“...adstante vir laudabile defensore et omnem curiam illius civitate, vir magnificus ille prosecutorum dixit: ‘Peto te, optime defensor, et vosque, laudabilis curialis, ut mihi codices publicus pedire iubeatis, quia abio alico, que gestis prosequere debeam.’ Vir honestus ille defensor et curialis dixerunt: ‘Patens tibi quoddicis publicus; prosequere que obtas, dicere non moraris’. Ille prosecutor dixit: ‘Vir inluster ille per mandatum suum mihi rogavit atque iniunxit, ut igam ad civitate illa et cartolam cessionis, aut dotis, quem de res suas ad illa ecclesia, aut ad illa femina, adfirmavit, ipsa apud defensore vel omne curia illius civitate debere adfirmare et gestibus alegare’. Ille defensor et curialis dixerunt: ‘Mandatum, quem in te conscriptum habere dicis, nobis presentibus recidetur’. Ille professor et hoc modo recidavit:”
CS 40	Mandatum	“Vir magnifico illo ille. Rogo et supplico caritate tuta, ut hias ad illa civitate, apud cartolam cessionis, aut dote (...) ipsa cessione, aut dote, apud defensorem vel omnem curiam illius civitate debeas adfirmare et gestibus allegare”

TABLA 35. Menciones al «conventus» en la «Lex Visigothorum»³²³

Ref.	Época	Ley	Texto
III, 4, 17	Antigua	De meretricibus ingenuis vel ancillis, aut si earum scelus iudices perquirere vel corrigere noluerint	“Quod si forsitam nec ad villa transmittere nec vendere voluerit, et iterum ad civitatem reversa fuerit, huiusmodi dominus in conventu publice L flagella suscipiat”
I, 2, 4	Chindasvinto	De maleficis et consulentibus eos	“Hi autem, qui tales consulisse repperiuntur, in populi conventu ducentenos hictos accipiant flagellorum, ut inpuniti non maneant, quos culpe similis reatus accusat”
VII, 2, 6	Antigua	Si servus alienus suadeatur ad illicita facienda	“Ipse autem servus in conventu publice C flagella suscipiat pro eo, quod dominum suum discipiens insidiantem consenserat; et sic postmodo domino suo reddatur”
VII, 4, 7	Antigua	Ut reus non in absconso, sed publice percipiat sententiam legis	“Iudex, quotiens occisurus est reum, non in secretis aut in absconsis locis, sed in conventu publice exerceat disciplinam”
VIII, 1, 3	Antigua	Si ad faciendam cedem turba coadunetur	“Servi autem huius crimini socii, si alterius domini sunt, singuli in conventu publico ad aliorum terrorem extensi coram iudice ducentenos hictus accipiant flagellorum”
VIII, 4, 14	Antigua	Si pecus alienum sciente an ignorante domino gregi alterius misceatur	“Quod si ad domum suam adduxerit, et iudicem non monuerit vel in conventu publice infra octabum diem non contestaverit, in duplum satisfaciatur”
VIII, 5, 6	Recesvinto	Ut pro inventis animalibus erroneis publice denuntietur	“Caballos vel animalia errantia liceat occupare, ita ut qui invenerit denuntiet aut sacerdoti aut comiti aut iudici aut senioribus loci aut etiam in conventu publico vicinorum ”
IX, 2, 2	Antigua	Si compulsos exercitus aliquid, dum exercitum ad hostem compellunt, de domibus eorum auferre presumserit	“ita tamen, ut unusquisque eorum in conventu publice L flagella suscipiat”
IX, 2, 4	Antigua	Si prepositi exercitus aut relicta expeditione ad domum redeant aut alios exire minime compellant	“Quod si aliquis, qui in thiufa sua fuerat numeratus, sine permissione thiufadi sui vel quingentenarii aut centenarii vel decani sui de hoste ad domum suam refugierit aut de domo sua in hostem proficisci noluerit, in conventu mercantium publice C flagella suscipiat et reddat solidos X”
IX, 3, 3	Antigua	De damno hominem ab ecclesiam abstrahentis	“Quod si non habuerit, unde conponat, correptus a iudice in conventu C flagella suscipiat”
XII, 2, 14	Sisebuto	Ut nullis modis Iudeis mancipia adherent christiana, et ne in sectam eorum modo quocumque ducantur	“Si certe hii, qui in ritu Hebreorum transducti sunt, in ea perfidia stare voluerint, ut minime ad sanctam fidem perveniant, in conventu populi verberibus cesi adque turpiter decalvati, christiano, cui a nobis iussum fuerit, perpetuo servitio servituri subdantur”

³²³ Textos tomados de ZEUMER, *Leges Visigothorum...*, op. cit.

c) «*Cives*»

A lo largo de este trabajo venimos reiterando que en la sociedad asturleonera de la Alta Edad Media apenas cabe hablar de diferencias significativas entre el medio urbano y el rural. Habrá quizá a quien pueda parecerle una perspectiva un tanto radical. Y sin embargo, un hecho llama la atención: los habitantes de las *civitates* de la región en los siglos X-XI no parecen haber sentido la necesidad de darse a sí mismos un nombre específico en tanto que miembros de una comunidad diferenciada. Si para el ámbito asturiano podría objetarse que esa conclusión es fruto de un razonamiento *ex silentio* difícilmente justificable, dadas las lamentables carencias de las fuentes relativas a la zona, por el contrario la abundante documentación para el área situada al sur de la Cordillera Cantábrica, y en particular para León, no deja lugar a dudas: no existe en el lenguaje común de la época un término particular para designar de modo específico al integrante de una colectividad urbana.

La noción de *cives* en el sentido de “ciudadano” es por entonces un mero cultismo: aparece por supuesto en las crónicas³²⁴, cuyos autores siempre están dispuestos a asombrar con su erudición a los lectores recurriendo a arcaicos vocablos altisonantes como *senatus*³²⁵, y aparentemente también en textos legales como el propio *Fuero de León* (aunque en realidad esta referencia no está exenta de problemas en su atribución cronológica)³²⁶, pero en la documentación ordinaria el término *cives/civis*, que aparece

³²⁴ Por ejemplo en *Rot.-Seb.*, §22, ed. GIL FERNÁNDEZ, MORALEJO y RUIZ DE LA PEÑA, *Crónicas Asturianas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, pp. 140 y 141: “*cives Emeritensis natione*” / “*cives quondam Emeritensis*”; o *Samp.* §2, ed. PÉREZ DE URBEL, *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952, p. 278: “*Lenzam urbem iste cepit, atque cives illius captis plurimis igne turre consumptis*”. Pasando ya a textos plenomedievales, es llamativa la referencia precisa a los ciudadanos de Astorga y León en PELAGIUS OVETENSIS, *Chronicon regum Legionensium*, ed. ES, XIV, pp. 483-4: “*Cum vero audivissent et cognovissent legionenses et astoricenses cives illam plagam [el ejército de Almanzor] venturam super eos (...) Quidam autem ex civibus Legionis levaverunt corpus Sancti Froilani episcopi infra Pyrenaeos montes...*”.

³²⁵ *Samp.* §1, ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, p. 275: “*Ipse vero nefandus Froyla a senatu Ovetensi interfectus est*”.

³²⁶ LTO n° 31: “*Et in tempore belli et guerre veniant ad Legionem vigilare illos muros civitatis et restaurare illos sicut cives Legionis*”. El precepto pertenece a lo que García-Gallo denomina «Carta de población de León», que data en época de Alfonso V: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 67. Pero no olvidemos que la única fuente de este pasaje, carente de paralelos en otros textos de la familia foral leonesa, es un texto tan netamente vinculado al obispo Pelayo de Oviedo como es el *Liber Testamentorum*, autor que precisamente utiliza la categoría de *cives Legionis* en su crónica (*vid. supra* pp. 334-5, notas 569 y 570 de la Primera Parte). Podría tratarse por tanto de una actualización léxica próxima al utillaje mental que estarían manejando ya a comienzos del siglo XII tanto el obispo Pelayo de Oviedo como los dirigentes del concejo de León, de quienes aquél debió de tomar el texto del *Fuero* que le sirvió de fuente para la versión incluida en el *Liber*. Contribuye además a las sospechas sobre la antigüedad del precepto la presencia en el mismo de un galicismo tan claro como *guerra*. Su étimo es ciertamente germánico, pero éste pasó a las lenguas ibéricas por mediación del francés antiguo,

con cierta profusión, significa siempre “ciudad”, no “ciudadano”³²⁷. Cuando se quiere aludir específicamente a la condición de un individuo como residente en León, se recurre a una fórmula neutra del tipo «*avidante in civitate Legionis*»³²⁸, idéntica a la empleada para referirse a quienes habitan en alguna localidad rural³²⁹. Los tiempos de la autoconciencia de la comunidad urbana están, sin duda, muy lejanos todavía³³⁰.

2. Los vínculos personales en la vida pública: el *adiutorium* judicial

Por supuesto, la dimensión relacional de la identidad aristocrática en las *civitates* de Astorga, León y Oviedo durante los siglos X-XI no se limitaba al tipo de adscripciones grupales primarias que hemos venido comentando en las páginas anteriores, sino que en ella jugaban también un gran papel los lazos personales. Entonces como ahora, su tipología era muy variada: amistad, alianza, vecindad, hermandad, comensalidad... Pero la modalidad que podemos conocer mejor para las sociedades urbanas de la Alta Edad Media, por haber dejado un rastro documental más claro en las fuentes de la época, son los vínculos de patronazgo. Ya en la Primera Parte, al analizar las relaciones sociales, apuntábamos su presencia entre las élites bajo la forma de esa *benefactoria* que vinculaba a propietarios e individuos influyentes, y señalábamos además que no cabía presentar estas relaciones clientelares como una realidad necesariamente contrapuesta a las formas públicas de poder (*vid. supra* epígrafe III.4).

como demuestra la propia pronunciación del término, de fonética sencillamente incompatible con la posibilidad de haber sido incorporado por los romances hispanos occidentales a partir del latín vulgar o directamente del germánico **werra*: *vid.* MÜLLER, “La «guerra», lexicológicamente”, *Cuadernos del CEMyR*, 13 (2005), pp. 44-5. Evidentemente, el León o el Oviedo de c. 1100 eran ambientes mucho más propicios para la recepción de galicismos que la sede regia de tiempos de Alfonso V, y el término *guerra* no figura en la documentación auténtica coetánea: aunque está presente en TA n° 61 (1019), se trata de un documento que muestra signos de interpolación.

³²⁷ Así en CCA n° 24 (923), CCA n° 111 (963), CCL n°s 360 (963), 376 (964), 489 (982), 498 (984), etc.

³²⁸ Así por ejemplo en CCL n° 956 (1037).

³²⁹ Por ejemplo, los “*avitantes in vila que dicitur Val de Arcos*” mencionados en CCL n° 677 (1009).

³³⁰ Las primeras menciones a los *cives* de León, Astorga o Oviedo en fuentes documentales datan ya de los siglos XII-XIII. Así en S. Isi n° 16 (1117): “*De nobilibus civibus legionensibus*”; CCL n° 1405 (1133): “*domnus Arias civium Legionensium episcopus*”; CCL n° 1433 (1141): “*omnibus Legionensis civibus*”; CCL n° 1782 (1205): “*Egidii et alterius Egidii, filii eius, Astoricensium civium (...) et Isidori Octava, civis Legionensis*”; Otero n° 466 (1230): “*Martinus Leonardus, civis Legionis*”; SPO n° 76 (1233): “*ego Petrus Criado et mea mulier dompna Maria Johannes, cives Ovetenses*”, etc. En Oviedo, de hecho son más tempranas las alusiones a los *burgenses* que a los *cives*, como vemos en SMV n° 7 (1157): “*De burgensibus...*”; o SV1 n° 369 (1200): “*ante canonicos et burgeses et cavalleros et monges*”; y diversos personajes figuran con el apelativo *burgese* incorporado a su antroponimia en las listas de suscripciones documentales de los primeros años del s. XIII. Así en SV2 n° 4 (1204): “*Petrus Cacho, burgues. Johannes Guion, burgues*”; A.H.N., *Clero*, carp. 1596, n° 10 (1217): “*Martinus Burges*”; SMV n° 16 (1224): “*Martinus Burges*”; SV2 n° 78 (1224): “*Martinus Burges*”; o A.H.N., *Clero*, carp. 1597, n° 9 (1228): “*Nicolao filius Martinus Burges*”.

De hecho, más bien podríamos afirmar que en la sociedad asturleonese altomedieval – del mismo modo que ocurría en la Antigüedad – la vida pública era el escenario donde tales lazos personales podían mostrar mejor su efectividad, entendiendo por supuesto el recurso a ellos no como una suerte de alteración puntual e indeseable del orden establecido, sino como una práctica común que está perfectamente institucionalizada y goza de aceptación social. El mejor ejemplo en el noroeste peninsular para los siglos X-XI es el ejercicio de lo que algunas fuentes de la época presentan bajo la significativa denominación de *adiutorium*, y que consiste en la intervención por parte de un personaje poderoso en un asunto judicial para tratar de favorecer a sus protegidos³³¹. Se trataba ya de un uso habitual en el patronazgo tardoantiguo (entonces se denominaba *suffragium*), cuya memoria quedó fosilizada para la posteridad en la imagen de esos santos intercesores que ejercen su influencia ante la autoridad divina en beneficio de los fieles³³².

³³¹ El fenómeno es analizado en MARTÍNEZ SOPENA, “La justicia en la época...”, *op. cit.*, pp. 258-260.

³³² Señalan el paralelismo STE. CROIX, “*Suffragium...*”, *op. cit.*, p. 46; o BROWN, P., *El mundo en la Antigüedad Tardía...*, *op. cit.*, p. 50. En la documentación leonesa altomedieval son de hecho muy usuales las alusiones al *adiutorio* o *suffragio* de los santos. De entre los múltiples ejemplos, podemos citar los siguientes: “*Domnis sanctis atque gloriosis et post Deum nobis fortissimis gloriosisque Sancte Iacobe Apostole, et Sancte Eulalie (...) Piaculorum nostrorum cupientes expiare flagitia et peccatorum nostrorum oneris pregrauationem orationum nostrarum desiderantes adiutorio subleuare, parua pro magnis offerimus munuscula*” (CCL nº 5, año 873); “*donno sancto glorioso et post Dominum nobis fortissimo patrono benerando confessori sancto Martino episcopo (...) piaculorum nostrorum cupientes expiare flagitia et peccatorum nostrorum oneris pregrauationem orationum vestrarum desiderantes adiutorio sublebari (...) qualiter per hoc sancto suffragio tuo adiuti meriamur a nostrorum nexibus absolbi peccaminum et in gremio patriarcharum collandos nos statuisse*” (CCA nº 8, año 895); “*Domnus et inuictissimos hac post Deum michi fortissimus patronus meos, semper permanens confessores Christi, sancti Martini episcopi et sancti Emiliani presbiteri, et confessores Christi, et sancti Mametis (...) ut merear uestro sancto suffragio apud Deum a cunctorum meorum nexibus absolui peccaminum*” (CCL nº 274, año 954, con interpolación que no parece afectar a este pasaje); “*Uobis inlustrissimis presules sanctorum martirum patronum meorum Cosme et Damiani uel cetero electorum martirum, quorum in nomine et honore monasterium hedificatum est (...) ut uestris intercessionibus adiutus erui merear a preteritis, presentibus futurisque tribulationibus et ut merear, iubante uestro sancto suffragio*” (CCL nº 329, año 960); “*Domnos inuictissimos patronos et post Deum nobis fortissimos sanctorum Cosmam et Damianum (...) nichil confido propriis ex meritis erui a tantis scelerum maculas, nisi uestris intercessionis et sanctis suffragiis apud Deum et sanctissimis martires Christi fuero comendatus*” (CCL nº 341, 961); “*Santissimus gloriosis ac post Deum mihi fortissimos patronos venerantissimos domni Dictini episcopi, videlicet, beati Iuliani martiris, seu sancte basilicae virginis, necnon plures reconditae aliis martirum reliquias quae in vestra quiescunt basilica (...) pro auolendis eximinibus nostris prout merear apud hominum nostrum suffragium et adiutorium meorum, meum absoluerit peccaminum*” (CCA nº 143, año 980); “*uobis domnos et patronos nostros Sancti Iacobi Apostoli, qui est fundatus in urbis regia potestas, ciuitas Legionense sedis, iusta aditus Sancte Marie Uirginis, genitricis Domini (...) Qui uas aspiratione iam supranominato lex diuino oraculis cognouimus, uos in adiutorium meum in tuitione credentibus populorum. Amen. Et quia peccatorum meorum ad uos patronos confugio, uobisque tuendum comitto, qualiter tuo intercessu proprio ualeamus mundari a reatu*” (CCL nº 486, año 982). No ocurre lo mismo en la documentación asturiana de la Alta Edad Media, donde no encontramos este tipo de referencias explícitas al patronazgo de los santos. Ciertamente las donaciones piadosas conservadas para la época son escasísimas en el caso del monasterio de S. Vicente de Oviedo, mientras que las catedralicias han pasado mayoritariamente por el tamiz de la intervención pelagiana. Pero no debe tratarse únicamente de un problema de conservación, pues también en las escasas donaciones conservadas en su diploma

Volviendo al mundo secular, vemos esta práctica en acción por ejemplo cuando Munia y su marido Ecta Ssegúdíiz presentan un pleito contra el monasterio de San Vicente ante los jueces del rey «*hic in Oveto*», acompañados de *suo seniore* Vermudo Fortúniz, «*qui fuit iudice*», reclamando al cenobio la propiedad de una sesma de la villa de Villayo (a unos 20 km de la *civitas*, en el actual concejo de Llanera), que había sido del padre de Munia y que ésta aparentemente había intercambiado con el cenobio en un pleito anterior – en el que ya parece haber estado presente su protector Vermudo Fortúniz – cuyo resultado ahora impugnan, alegando «*quomodo erat illa Munia orfana et pusilla quondo ipso iudicio fecerunt quod de super resonat, et non actorigava lex illo stare pro que erat in etate parbula*». Llegan finalmente a un acuerdo por el cual entregan definitivamente la propiedad, recibiendo a cambio la vecina villa de Entrialgo (sita a unos 8 km de Villayo, en el actual concejo de Corvera), y haciendo *cum suo seniore* requerimiento al abad «*ut dedisse ad illos aligo pro sua anima et pro illa carta confirmare*», a lo que éste accede: «*etiam dedit ille abbate ad ipsa Munnia et suo viro, bove et vacca et cabrone que escolleo inter alios*»³³³.

No tenemos mucha información sobre este Vermudo Fortúniz, pero debía de ser sin duda un aristócrata de cierto relieve, vinculado aparentemente con la familia del magnate Gundemaro Pinióliz, quien fuera conde de Asturias a comienzos del siglo XI³³⁴. Así, en el año 1012 Vermudo Fortúniz figura entre los presentes en la dotación del monasterio ovetense de Santa María por la condesa Mumadoña, viuda de Gundemaro³³⁵; y en 1037 hace donación a la catedral de Oviedo, junto a su mujer Oria, de una villa en Ovies (Gozón), que habían comprado de Fernando Gudemáriz, hijo de Gundemaro y Mumadoña³³⁶. Vermudo Fortúniz parece haber formado parte por tanto de una red de relaciones sociales que iba desde esa gran aristocracia magnaticia bien conectada con la corte, provista del título condal y situada en la cúspide del poder público en la región, que representa la parentela de Gundemaro Pinióliz, hasta la pequeña nobleza comarcal a la que pertenecerían Munia y su marido. El valor de su

original el formulario diverge con respecto al de los textos leoneses. Además, merece la pena reseñar que, en un manuscrito del monasterio castellano de Silos, una mano de finales del s. XI glosaba el término “*patrocinio*” como “*adiutorio*” (VIVANCOS GÓMEZ, *Glosas y notas marginales de los manuscritos visigóticos del monasterio de Santo Domingo de Silos*, Silos, Abadía de Santo Domingo de Silos, 1996, p. 239, glosa §361) y “*suffragatur*” como “*auxiliatur vel adiubator*” (*ibid.*, p. 248, glosa §670).

³³³ SV1 n° 29 (1028).

³³⁴ *Vid. supra* la Tabla 27 en el epígrafe VII.3.a.

³³⁵ CCO1 n° 41.

³³⁶ CCO1 n° 47.

patronazgo como *seniore* debía de residir precisamente en su condición de intermediario entre ambos ambientes.

También vemos otro ejemplo de *adiutorium* judicial – aunque tampoco en este caso aparece expresamente el vocablo – cuando Ariulfo y su hija Doña Madre venden al presbítero Servando una viña en la Sobarriba, cerca de Villavente y la *eglesie antique* de Santa Cruz (en el despoblado de Cigoñuela³³⁷), precisamente en una zona muy cara a los propietarios urbanos de León cuando buscaban hacerse con tierras que dedicar a viñedos. Afirman realizar la venta – entregan la viña a cambio de 10 sueldos, pagando la mitad en cereal – en agradecimiento al clérigo, pues Ariulfo había arrebatado a su hija de manos de su yerno, siendo conducido a juicio del que salió impune gracias a Servando: «*dauo uouis ea pro scelus quam feci de filia mea Domna Mater quod ad marito suo abstuli. Et duxerunt me pro inde ad conzilio et liuerastis me de pario et de iudicio seu et de omnia calumnia*»³³⁸. ¿Quién era este benefactor con capacidad para librar a Ariulfo de las complicaciones de una condena? Su mero título presbiteral puede llevar a engaño, y para un análisis desprevenido desde el tipo de planteamientos localistas criticados en la Primera Parte sería sin duda muy sencillo identificarlo como notable rural (*vid. supra* epígrafe III.3).

Sin embargo, el presbítero Servando, a quien encontramos documentado en el período 1000-1025³³⁹, era sin duda un personaje muy influyente de la propia ciudad de León, probablemente un miembro destacado del clero de la catedral. Parece haber estado especialmente vinculado con el monasterio femenino de San Vicente de León y su fundadora doña Salomona, para quienes actúa como escriba en diversas ocasiones³⁴⁰

³³⁷ *Vid supra* Tabla 22, nota 748 de la Primera Parte.

³³⁸ CCL n° 799 (1023).

³³⁹ En su primera aparición, “*Servandus quasi presbiter*” – la expresión es por supuesto una fórmula de humildad, no aludiendo para nada a un rango diaconal como infiere el redactor de la entrada relativa a este diploma en el índice antroponímico de CCL – ejerce como escriba, redactando el diploma que recoge cómo 3 hermanas ingresan como religiosas en el monasterio de Santiago, donando tras su muerte al cenobio diversos bienes en el entorno rural de León (CCL n° 592, año 1000).

³⁴⁰ CCL n°s 645 (1005, venta a doña Salomona de villa en Matarromarigo), 646 (1005, venta a doña Salomona de una *corte* en León), 696 (1010-1011, el abad Isidoro dona a doña Salomona y la comunidad de S. Vicente una *corte* en León y viñas en Montorio y Montefrío) y 697 (1011, García Domínguez dona a doña Salomona y la comunidad de S. Vicente una *corte* en León); Sah n° 410 (1022, los monjes de Sahagún venden a doña Salomona un solar con *corte* y huerto en Villazulema). En estos últimos documentos, tras aparecer en los anteriores como presbítero, Servando vuelve a calificarse a sí mismo de “*quasi presbiter*” (a lo que añade “*et peccator*” en el último caso) en su suscripción como escriba, tal y como ocurría en su primera aparición documental en el año 1000: *vid.* nota anterior. Demuestra así que se trata de una de esas fórmula de humildad corrientes en la época, y a las que el personaje debía de ser bastante proclive, pues en un diploma de 1010 se califica nada menos de “*me etenim inutile et peccatrix* (sic) *Servandus qui sine merito vocor presbiter*” (CCL n° 689), y todavía confirmará un documento en el año 1025 como “*Servandus hacti indignus presbiter*” (CCL n° 815).

y en cuyo favor dona nada menos que el eremitorio rupestre de San Miguel («*penna intus cavata vocabulo Sancti Michaeli Archangeli*»), sito en la ribera del Torío cerca de Villamoros de las Regueras, con sus propiedades anexas³⁴¹. Lo encontramos además como confirmante de numerosos documentos de ambiente local leonés en los que figura en listas de suscriptores cuyos integrantes parecen provenir del medio catedralicio, ocupando con frecuencia una posición preeminente, hasta el punto de que muchas veces su nombre sigue inmediatamente al del propio obispo³⁴². También actúa como albacea testamentario (*vigario*) del aristócrata Sarracino Arias, un portugués residente en León que había estado al servicio de Alfonso V³⁴³; y lo encontramos como propietario de un patrimonio inmueble considerable, concentrado en la zona ribereña del Torío más próxima a la ciudad de León, que adquiere mediante compra o permuta y dentro del cual destacan los viñedos³⁴⁴.

Pero, más aún, la importancia del protector de Ariulfo queda de manifiesto si tenemos en cuenta que, sin lugar a dudas, este presbítero Servando documentado en 1000-1025 debe identificarse con el obispo Servando que rigió la cátedra leonesa en

³⁴¹ CCL n° 689 (1010). Unos años antes había comprado al abad Fruela su mitad en el mismo: CCL n° 647 (1005). Sobre este centro religioso, que encontramos calificado en el año 1035 de “*monasterio Sancti Migaheli qui est reconditum in illa penna*” (CCL n° 942; el doc. lo sitúa además junto a Villamoros), *vid. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ*, “Tres cuevas o «peñas cavadas» en la margen del Torío”, *AL*, 97-98 (1995), pp. 126-7.

³⁴² CCL n°s 690 (1010, venta al presbítero Justo de un molino en Villaveza), 703 (1011, la abadesa Imilo dona diversos bienes al monasterio de Santiago de León), 708 (1012, Alfonso V cede a la comunidad masculina de Santiago de León una villa del realengo que el monasterio venía disfrutando por donación indebida), 710 (1012, donación del abad Fernando al monasterio de S. Salvador de León de diversos bienes en Villaveza y *Covellas*), 733 (1014, donación al monasterio de Santiago de bienes en Antimio y Oncina), 747 (1017, donación al monasterio de S. Vicente de bienes en Conforcos, en Cabrerros del Rio y en Villarín), 749 (1017, donación de Sarracino Arias y su mujer a S. Vicente de bienes en los Oteros y el Esla), 752 (1017, donación al monasterio de Santiago de bienes en Antimio y Montefrío), 756 (1018, donación del presbítero Sampiro al monasterio de Santiago de las villas de Villaturiel y Alija de la Ribera), 763 (1019, permuta de Alfonso V con su fiel Munio Muñiz de una villa en Santas Martas por otra en Asturias), 781 (1021, donación de Fernando Muñiz al monasterio de S. Miguel de la Vega, extramuros de León, de una villa en Mansilla Mayor), 815 (1025, donación del presbítero Justo a S. Vicente de bienes en León, Villarrodrigo de las Regueras, Montorio, Tendal y Valdelafuente. La viña en *illa veiga* que menciona también el documento parece aludir a una micro-localización en el área de Montorio, no a la localidad de Vega de los Árboles, como entiende su editor.

³⁴³ CCL n° 754 (1018).

³⁴⁴ CCL n°s 622 (1002, compra una viña en Villaseca de la Sobarriba); 633 (1003, entrega una tierra en *Villella* – lugar próximo a Villamoña – y recibe a cambio un solar en Villamoña); 640 (1004, compra al abad Fruela un molino en *Villella*, que éste había recibido en donación de la reina Elvira); 647 (1005, compra al abad Fruela su mitad en la *domum abitationis* de S. Miguel, en la *penna intus cavata* – estaba próxima a Villamoros de las Regueras – junto al Torío, con los bienes a ella pertenecientes); 785 (1022, compra una viña en el Portillo del Obispo – microtopónimo en Montorio – junto al Torío); 799 (1023, compra una viña próxima a Villavente y Cigoñuela, según se ha comentado en el cuerpo del texto); 814 (1025, compra una viña en Montorio, en el lugar de *Portello de Mauronta*); y 816 (1025, hace permuta con otros dos presbíteros de tierras sitas en Villacete). También era dueño de una viña en Navafría, que había comprado a Pascual Vellídiz y donó luego a su prima *Kaucta* (CCL n° 689, 1010), y en 1005 se le menciona como propietario colindante en *Octero de Orpino* (CCL n° 644).

1026-1040³⁴⁵. No sólo es evidente la sucesión cronológica de ambos personajes, sino que el mitrado sigue mostrando su predilección por el cenobio de San Vicente, destinatario de todas sus donaciones conocidas³⁴⁶, y además tiene arraigo patrimonial en las mismas localidades que el presbítero homónimo, como Villamoña o la vecina *Villella*³⁴⁷. Lo que es más, este prelado debió de ser el que potenció la residencia episcopal existente en la zona de Villamoros de las Regueras, germen del futuro Villaobispo, y debió de hacerlo precisamente para tener la oportunidad ocasional de hospedarse cerca de su antiguo eremitorio de San Miguel, sito en las proximidades³⁴⁸.

También las propias autoridades públicas encargadas de impartir justicia ejercían este tipo de ayuda en favor de los acusados, conmutando o anulando sus penas a cambio de recibir de éstos algún bien en pago³⁴⁹, como dejan claro por ejemplo la rica documentación judicial de los magnates Fruela Muñoz y Pedro Flaínez conservada en el fondo monástico de Otero de las Dueñas³⁵⁰ o el canon quinto de las actas del concilio compostelano de 1060, en una época en que algunos empezaban a mirar ya con otros ojos las antiguas costumbres:

*«Informamus, ut potestates et iudices in plebe oppresiones non faciant, et iudicium cum misericordia teneant et temperent. Munera et offertiones ante discussum iudicium non accipiant; post discussam autem veritatem de vera iustitia et auctoritate legis partem accipiant, et partem dimittant.»*³⁵¹

³⁴⁵ Así lo defendía ya Risco en *ES XXXV*, pp. 27-8; y también POSADILLA, *Episcopologio legionense*, *op. cit.*, vol. I, pp. 146-154.

³⁴⁶ CCL n^{os} 862 (1030) [dona unos bienes recibidos en 1029: CCL n^o 857], 880 (1030) y 987 (1040).

³⁴⁷ *Vid.* docs. citados en la nota anterior. Incluso consigue que Vermudo III done a la catedral leonesa en 1032 (CCL n^o 904) la villa de Villavente *ad aulam Sancte Crucis ecclesie antique*, donde ya hemos visto que el presbítero Servando tenía intereses patrimoniales: CCL n^o 799 (1023). Por su parte, también tenemos constancia de que ya como obispo compró sendas viñas en Paradilla de la Sobarriba y Tendal (CCL n^o 903, año 1032), y una *corte* en la zona de Puerta Obispo (CCL n^o 979, año 1039).

³⁴⁸ Aunque ya en el año 1001 se menciona “*illa casa de episcopo*” en Villamoros de las Regueras (CCL n^o 1978), parece haber sido Servando quien se preocupó de redondear las posesiones en torno a ella. Así, en el año 1035 el obispo accede a entregar al matrimonio compuesto por Fernando Partémiz y Corexia nada menos que dos villas en la zona del Esla a cambio de una *corte* en la villa de Villamoros, “*non longe a monasterio Sancti Migaheli qui est reconditum in illa penna*”, con sus casas, tierras, molinos, montes, conductos de agua y medio pomar (CCL n^o 942), y cuatro años después efectúa otra permuta con el monasterio de Santiago de León, entregando un *portum pro aqua prendere sive et presa* junto al Torio, a cambio de una llosa con sus pumares y linar sita “*iusta nostra casa*” en Villamoros (CCL n^o 981, año 1039). La primera mención documental a *Villa Episcopi* como tal data de 1084 (CCL n^o 1236).

³⁴⁹ MARTÍNEZ SOPENA, “La justicia en la época asturleonense...”, *op. cit.*, pp. 257-8.

³⁵⁰ GARCÍA LEAL, “El sistema judicial en la Asturias altomedieval: derecho romano, germánico y árabe a través de la colección documental de Fruela Muñoz y Pedro Flaínez”, *Arabes in patria Asturiensium*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011, pp. 311-328.

³⁵¹ LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, vol. II, Santiago, Seminario Conciliar Central, 1899, Apéndices, doc. n^o XCIIbis.

3. Los lazos de la memoria: monasterios familiares y protagonismo femenino en la liturgia del recuerdo

Pero la identidad relacional de los aristócratas altomedievales no se conformaba sólo con establecer vínculos con los vivos. Necesitaba anudar lazos también con los difuntos – con *sus* difuntos – y, a través de ellos, fundirse de alguna manera con la posteridad, en una liturgia familiar del recuerdo que parecía reunir en un mismo destino a antecesores y descendientes, vivos y muertos, fundadores, custodios y herederos: pasado, presente y futuro de la estirpe. Podemos verlo con el ejemplo de una familia arraigada en el León de los siglos X-XI.

El día 28 de diciembre de 1023, la abadesa Flora entregaba todos sus bienes al monasterio de Santiago de León «*propter remedium anime mee et parentela mea*»³⁵². El diploma que se redactó para dejar constancia solemne de la donación contiene una de esas maravillosas *narrationes* que de cuando en cuando nos regala la documentación altomedieval: allí se nos relata la historia de esa *parentela*³⁵³. Arias y su hijo Baldredo habían fundado en la ciudad de León un monasterio dedicado a Santa Cristina, en el que profesaron varias mujeres de la familia: Justa, María, Doña, Infante y Gaudiosa³⁵⁴, todas ellas hijas de Arias, así como Honorífica y la propia Flora, hijas de Baldredo. Además la esposa de éste, Doña³⁵⁵, ingresó en el cenobio al enviudar, y allí también recibieron sepultura Arias y Baldredo.

³⁵² CCL n° 803.

³⁵³ El relato ya llamó la atención de POSADILLA, *Episcopologio legionense, op. cit.*, vol. I, pp. 142-4.

³⁵⁴ El texto ofrece la lectura *Granda*, pero probablemente se trata de un error del copista – el documento sólo se ha conservado a través de su copia en el *Tumbo Legionense* – por Gaudiosa, como señala el editor en el propio registro de CCL n° 803.

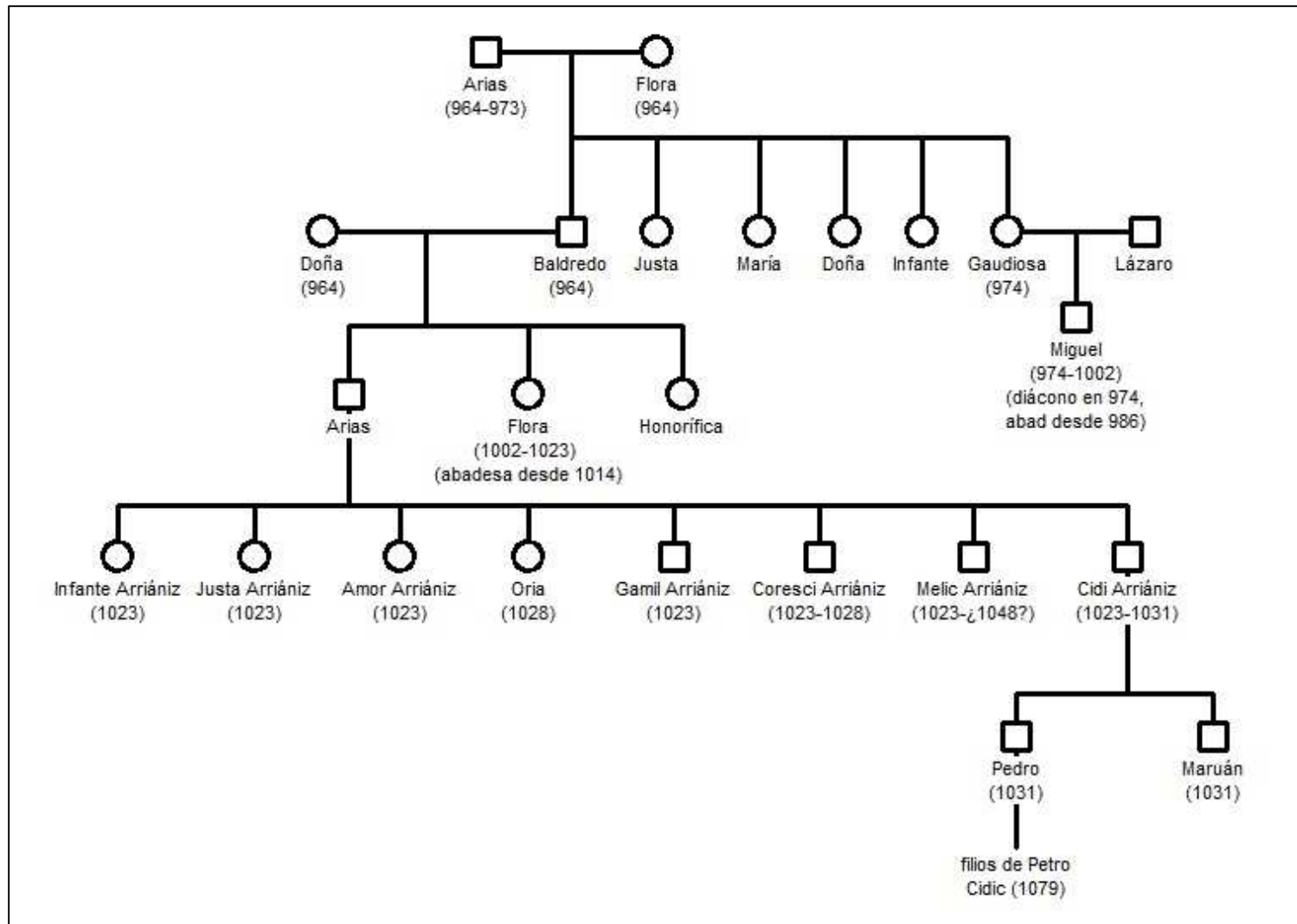
³⁵⁵ El editor de CCL n° 803 la denomina Doña Madre, pero ello proviene de un error de interpretación del texto, que traslada a la propia transcripción: en realidad, cuando en el documento se habla de *Domna Matre* – en otras ocasiones el diploma la llama sencillamente *Domna* – la expresión va seguida inmediatamente del nombre de sus hijos y no debe entenderse como antropónimo sino como alusión a su condición de madre; de otro modo, la sintaxis y el propio sentido de ambos pasajes se oscurece enormemente, según vemos en el texto ofrecido en CCL: “*mulier sua nomine Domna Matre, Arias et Flora et Honorífica*” / “*set sola remansit Domna Matre, Arias et Flora*”. En cambio, una mera redistribución de comas y mayúsculas con un criterio diferente al del editor ofrece lecturas más coherentes: “*mulier sua nomine Domna, matre Arias et Flora et Honorífica*” / “*set sola remansit Domna, matre Arias et Flora*”. De hecho, en el testimonio independiente que supone el documento que recoge una compra realizada junto a su marido figura sencillamente como *Donna*: CCL n° 382 (964). También entiendo que en la relación nominal de hijas de Arias que profesaron en Santa Cristina, recogida en el preámbulo de CCL n° 803, Doña e Infante son dos hermanas diferentes y no una sola *Domna Infante* como entiende el editor. Ello concordaría con el hecho de que una nieta de Baldredo se llame precisamente Infante (*vid.* Figura 7), y es una lectura perfectamente válida en un pasaje que yuxtapone los nombres de las religiosas sin otra separación que la que el autor de la transcripción decida incorporar mediante comas: *misit in eum proprias filias suas nominibus Iusta Maria Domna Infante et Granda*.

La historia de este apacible monasterio familiar habría de verse bruscamente interrumpida a finales del siglo X, en una pequeña desgracia doméstica inmersa dentro del cataclismo general que supusieron para los reinos cristianos del norte peninsular las campañas de Almanzor: los ejércitos musulmanes victoriosos – «*sic dedit illis insidiator noster antiquissimus serpens uictoria*», recuerda con horror el diploma de 1023 – tomaron por entonces la ciudad de León y se llevaron como cautivas a las monjas de Santa Cristina. Sólo Doña y su hijo Arias escaparon a ese destino. Pero con el correr de los años, todas las religiosas salvo dos – no se nos dice cuáles – consiguieron regresar, y se reunieron para tratar de restablecer la vida monástica en su antiguo cenobio. No fue, sin embargo, posible: «*non potuerunt edificare in ciuis Legionis abitaculum quia sic erati distructum et dimersum in terra*». Así que se retiraron a una posesión de la familia en Villar de Mazarife, unos 21 km al suroeste de la *civitas* leonesa, «*et conposuerunt ibi abitaculum et domus orationis*», rigiéndose bajo la regla de San Benito. Allí fueron falleciendo una tras otra, hasta que quedó solamente Doña con sus hijos Arias y Flora. Cuando también ella murió, la sombra del olvido parecía abatirse irremediabilmente sobre la parentela.

Entonces Flora, última superviviente de lo que había sido una nutrida estirpe de religiosas, tomó una determinación: regresaría a la ciudad, y se ocuparía de reavivar la llama de la memoria de sus antepasados. De modo que procedió al reparto de los bienes familiares «*cum heredibus et consanguineis*», abandonó Villar de Mazarife y se dirigió a León, donde protagonizó una operación ceremonial de gran resonancia simbólica: en una suerte de procesión, se hizo acompañar de «*sacerdotes, leuitas simul et confessores*» hasta las ruinas de Santa Cristina, exhumó los restos de su abuelo Arias, su padre Baldredo y su tía Justa que allí descansaban, y después los mandó enterrar en el monasterio de Santiago, el más prestigioso por entonces de los cenobios de la urbe regia, donde ella misma profesó como monja. Todas estas vicisitudes, desde la fundación de Santa Cristina hasta la *translatio* promovida por la hija de Baldredo, nos relata años después el jugoso preámbulo de 1023. Para entonces, hacía ya tiempo que Flora – también utilizaba en ocasiones el nombre piadoso de Deodata – había accedido al cargo de abadesa de la propia comunidad jacobea, a cuyo frente figura en los diplomas entre los años 1014 y 1023³⁵⁶.

³⁵⁶ YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, pp. 56-7, siendo además mencionada lógicamente en el abadologio de p. 59. Ya era mencionada como una de las *sorores* del monasterio en un diploma del año 1002 (CCL n° 616).

FIGURA 7. La familia de la abadesa Flora (siglos X-XI)



Más allá de los detalles anecdóticos, el caso de Flora y su parentela ejemplifica muy bien un aspecto fundamental de las prácticas sociales de las aristocracias altomedievales: el protagonismo femenino en la custodia de la memoria familiar. Antes de que los monjes de inspiración cluniacense y otros reformadores porfiasen por arrebatárles esa prerrogativa³⁵⁷, las mujeres eran reconocidas como las principales encargadas de preservar y transmitir el recuerdo de los antepasados³⁵⁸. Y como para los aristócratas de aquellos tiempos la *memoria*³⁵⁹ era, ante todo, la conmemoración de los difuntos, esa vocación memorialista se traducía fundamentalmente en prácticas rituales de tipo litúrgico y funerario. Por eso, cuando Arias y Baldredo decidieron fundar un monasterio en la ciudad de León servido por las mujeres de su parentela, ya fuesen solteras o viudas, lo concibieron al mismo tiempo como panteón familiar y casa de oración femenina: con ello estaban creando un eficaz dispositivo memorial, asegurándose así de que su estirpe sería recordada durante generaciones.

La vigencia de este modelo cultural es lo que puede explicar una particularidad que ha sido puesta de relieve recientemente por el hispanismo galo: a diferencia de lo que

³⁵⁷ Sobre la oposición mujeres – monjes reformados acerca de la custodia de la memoria familiar, *vid.* GEARY, *Phantoms of Remembrance. Memory and Oblivion at the End of the First Millenium*, Princeton, Princeton University Press, 1994, pp. 67-73 y 79-80.

³⁵⁸ El protagonismo femenino en la conmemoración de los difuntos y la transmisión de la memoria genealógica durante la Alta Edad Media es un hecho bien establecido por la investigación. *Vid.* por ejemplo SANTINELLI, “Les femmes et la mémoire. Le rôle des comtesses dans la Francie occidentale du XI^e siècle”, *Sauver son âme et se perpetuer. Transmission du patrimoine et mémoire au haut Moyen Âge*, Rome, École Française de Rome, 2005, pp. 459-484, que recoge la bibliografía de referencia en las notas de la p. 459. Con el declive del viejo modelo de monasterios familiares en favor de sistemas reglados de tipo benedictino o cisterciense, en un lento proceso que siguió ritmos desiguales en las diferentes regiones del noroeste peninsular pero que se desarrolló fundamentalmente a partir del Concilio de Coyanza y sobre todo ya a lo largo del siglo XII, las mujeres de la aristocracia conservaron por supuesto su dominio sobre las fundaciones de la familia como patronas, profesas, abadesas e incluso promotoras de la reforma, pero su papel pasó a ser más indirecto que en el pasado: CAVERO DOMÍNGUEZ, “El monasterio medieval, sede de solar nobiliario...”, *op. cit.*, pp. 129-135.

³⁵⁹ Sobre el desarrollo de los estudios sobre el concepto de *memoria* dentro del medievalismo, impulsados en origen desde el ámbito germano, *vid.* BORGOLTE, “*Memoria. Bilan intermédiaire d’un projet de recherche sur le Moyen Âge*”, *Les tendances actuelles de l’histoire du Moyen Âge en France et en Allemagne. Actes des colloques de Sèvres (1997) et Göttingen (1998)*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2002, pp. 53-69; LAUWERS, “*Memoria. À propos d’un objet d’histoire en Allemagne*”, *Les tendances actuelles...*, *ibid.*, pp. 105-126; LE JAN, “*Introduction*”, *Sauver son âme et se perpetuer. Transmission du patrimoine et mémoire au haut Moyen Âge*, Rome, École Française de Rome, 2005, pp. 1-6; RICHARD, *Mémoires bourgeoises. Memoria et identité urbaine à Ratisbonne à la fin du Moyen Âge*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2009, pp. 9-12. Dentro de la historia urbana el tema ha recibido atención en los últimos años sobre todo para la Plena y Baja Edad Media; cabe destacar – además de la obra ya citada de Richard para la Ratisbona de los siglos XIV-XV – las monografías dedicadas a la construcción de una primera memoria comunal en ciudades italianas de temprano desarrollo institucional como fueron Génova y Pisa: SCHWEPPESTETTE, *Die Politik der Erinnerung. Studien zur Stadtgeschichtsschreibung Genuas im 12. Jahrhundert*, Frankfurt am Main, Peter Lang, 2003; y HÖH, *Erinnerungskultur und frühe Kommune. Formen und Funktionen des Umgangs mit der Vergangenheit im hochmittelalterlichen Pisa (1050-1150)*, Berlin, Akademie, 2006.

ocurría en el mundo carolingio, en el noroeste peninsular la mediación de los monjes en la conmemoración de los difuntos parece haber tenido un escaso desarrollo – aunque no inexistente, por supuesto – durante la Alta Edad Media, hasta el punto de que los grandes monasterios del reino de León no parecen haber recurrido a la elaboración de necrologios antes de la segunda mitad del siglo XI³⁶⁰. Sin duda, las aristocracias de aquellos tiempos entendían que el protagonismo en la liturgia del recuerdo debía corresponder a las mujeres de la propia familia antes que a comunidades cenobíticas externas a la misma. Y este patrón respondía tan adecuadamente a las convicciones de la época que prácticamente todos los monasterios familiares que conocemos para las *civitates* de Astorga, León y Oviedo en la Alta Edad Media estaban dirigidos por mujeres: ya se tratase de comunidades compuestas sólo por religiosas³⁶¹ o de centros dúplices³⁶² (nunca exclusivamente masculinos), las parentelas aristocráticas con arraigo urbano preferían dejar la gestión de estos cenobios intramuros en manos femeninas (*vid. infra* Tabla 36).

Así, en Oviedo ya hemos visto cómo el dominio de la *corte*/monasterio de Santa Cruz se fue transmitiendo de mujer a mujer a lo largo de las generaciones, y de hecho, cuando el obispo Froilán quiere ofrecer un pasado alternativo a esa propiedad, sitúa el hito inicial en una cesión de su antecesor Vermudo a una prima. Del mismo modo, el monasterio de Santa María, fundado por el matrimonio condal de Gundemaro Pinióliz y Mumadoña, tras la muerte del primero es entregado en 1037 por su viuda y su hijo Fernando Gundemáriz a Gontrodo Gundemáriz, respectivamente su hijastra y hermana paterna, y dentro de la argumentación que ofrecen para justificar esta *donationis vel benefacti* incluyen una fórmula bien significativa: «*quod es Christi ancilla vel ex stirpe nostra*». Y si los azares de la sucesión patrimonial hacen recaer estos cenobios urbanos

³⁶⁰ Así en HENRIET, “La politique monastique de Ferdinand I^{er}”, *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 111-4; y sobre todo GALLON, “*Pro requie defunctorum. Réflexions comparatistes sur la mémoire des morts dans les monastères hispaniques du haut Moyen Âge*”, *Memini. Travaux et documents*, 18 (2014), sin paginación [disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://memini.revues.org/723>>; fecha de la última consulta: 06/03/2017].

³⁶¹ Como el de S. Juan de Puerta de Arco en León, cuyos fundadores los condes Munio Fernández y Elvira entregan a “*tibi dilecte in Domino Tarasia deo dicata cum alias Christo certatrices Deo rogentes et eloquia Dei meditantes et in Cristo perseuerantes*”, situándolas eso sí bajo la obediencia del obispo (CCL n° 701, año 1011); una donación posterior lo presenta como dúplice: “*fratribus vel sororibus*” (CCL n° 865, año 1030), pero en todo caso la prevalencia femenina en el cenobio está clara, pues ese mismo año el deslinde de una propiedad en la zona de Palaz de Rey el “*termino de serores Sancti Iohanis*” (CCL n° 867, año 1030).

³⁶² Como el de SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo, extramuros de León (CCL n° 706, año 1012).

en manos de un varón, no tarda en ceder su gestión a su esposa en cuanto se casa, como vemos que hace todavía a finales del siglo XI el conde asturiano Fernando Díaz al contraer matrimonio con Enderquina Muñiz, entregándole en arras sus *rationes* en la corte de Santa Ágata³⁶³ y en el monasterio de Santa Marina de Oviedo³⁶⁴.

También en Astorga vemos cómo el presbítero Hermenegildo *cognomento* Menendo Iohannis entrega el cenobio de San Martín, fundado por él:

*«en favor de la hermana Teresa, alias Auro Vellito, para que allí sirviese a Dios y después de su muerte hubiese dicho monasterio la persona que ella eligiese de la generación del donante u otra persona que perseverase allí en vida santa»*³⁶⁵.

Pero la *civitas* que ofrece un mayor número de casos documentados es, por supuesto, León. Allí, además de lo ya comentado para Santa Cristina, y sin entrar a analizar todos los cenobios familiares de la ciudad (para una relación de los mismos, *vid. infra* Tabla 36), vemos por ejemplo cómo el monasterio de San Miguel, fundado por el conde asturiano Munio Muñiz – quien fuera mayordomo de Alfonso V (*vid. infra* epígrafe IX.4) – y su mujer Mumadoña Jiménez, sigue una complicada cadena hereditaria con participación exclusivamente femenina³⁶⁶. Lo más significativo de esta serie de transmisiones es que, cuando la hija de Mumadoña fallece, ésta decide entregar los $\frac{3}{4}$ que posee de San Miguel de León al cenobio asturiano de S. Juan de Corias, fundado precisamente por los condes Piniolo Jiménez y Aldonza Muñiz: es decir, su propio hermano y la hermana de su difunto marido. La custodia de la memoria familiar permanecía así vinculada a la rama femenina de la stirpe.

Incluso cuando los propios fundadores de un cenobio en el León intramuros

³⁶³ Por un pleito de 1104 entre el matrimonio y el obispo de Oviedo sabemos que, al igual que ocurría con el caso ya visto de Santa Cruz, esta *corte de Sancta Gatia* era un pequeño monasterio particular. Edita el testimonio GARCÍA LEAL, “Addenda a la colección de documentos de la catedral de Oviedo (Un diploma recuperado del obispo Pelayo)”, *BIDEA*, 141 (1993), p. 334: “*monasterium Sancte Agathe martiris*”.

³⁶⁴ SPO n° 5 (1097).

³⁶⁵ Según nos narra el regesto realizado en época moderna de este diploma hoy perdido, cuya versión modernizada se ofrece en CCA n° 284 (1038).

³⁶⁶ *Corias* p. 94: “*Comes uero Munio simul cum uxore sua comitissa Mumadonna fundauit monasterium Sancti Micaelis de Legione, et fecerunt ambo ibi donationem hereditatum et rerum suarum. Post hec mortuus est prefatus comes et comitissa Mumadompna diuisit per medium ipsum monasterium cum filiabus predicti comitis; et habuit Xemena Moniz, filia eiusdem comitis et de Xemena Moniz, illam quartam integram; et alia filia eiusdem comitis et comitisse Mumadompne habuit aliam quartam, cuius nomen erat Velasquida Moniz. Mortua uero Velasquida Moniz ante matrem suam Mumadompnam, hereditauit eam de ipsa quarta de ipso monasterio Sancti Micaelis et de tota facultate patris sui, et comitissa Mumadompna dedit ad Corias pro anima sua illas tres quartas de ipso monasterio Sancti Micaelis de Legione. Filiastra uero eius Xemena Moniz habuit aliam quartam quam dimisit duabus filiabus suis Velasquide Moniz et Maiori Moniz, que fuerunt filie Munionis Roderici comitis*”.

deciden vincularlo a la catedral, la corta vida de la institución – hecho que a primera vista podríamos pensar que excluiría toda consolidación familiar en su seno – no impide que aquéllos traten de garantizar que su dirección seguirá en manos de la parentela. Así Salomona, fundadora y abadesa de San Vicente, que lo deja a su sobrina doña Columba «*in quo fuerit in seruitio Dei et ambulauerit in itinera Domini sub regula Dei*»: sólo en el caso de que ésta decida abandonarlo reserva al obispo la autoridad para asentar en él a «*qui in uita sancta monastica perseuerauerint sub regula benedictionem Florentine*»³⁶⁷. O el matrimonio compuesto por el infante Ordoño Vermúdez y Fronilde Peláez, cuando sitúan su cenobio particular de Santa María bajo la tutela del obispo pero, eso sí, disponen que su control efectivo estará en manos de su nieta Marina «*si perseuerauerit in castitate et in uita sancta monastica sub regula Benedicti patris*»³⁶⁸.

El componente familiar asoma también en proyectos aparentemente más próximos al cenobitismo canónico como ese monasterio extramuros de San Miguel de la Vega, edificado por el presbítero Félix y el *fratre Viarigo confessus* junto al venerable cenobio de San Claudio – aproximadamente 1 km al suroeste de la *civitas*, en la ribera del Bernesga – para albergar una comunidad dúplice, aunque de prevalencia masculina³⁶⁹, «*sub regulam Benedicti patris*». Al profundizar en el análisis vemos que el monasterio se había construido sobre un solar cedido por cierta Columba «*propter remedium anime genitoribus suis, nominibus Boneildo et Nomina*», y el propio abad Félix, al donarlo a la catedral, establece «*quomodo si de meis exconsanguineis surrexerit qui uitam sanctam immaculatam duxerit, habeat et teneat ipsum monasterium Sancti Micaelis sub uestram iussionem*»³⁷⁰.

El propio obispo Nuño, fundador de un monasterio de San Félix en el que profesaron sus primas (*congermanas meas*) doña Íñiga y doña Godo bajo una de esas

³⁶⁷ CCL n° 946 (1036).

³⁶⁸ CCL n° 1002 (1042).

³⁶⁹ Llama la atención que esta prevalencia masculina en los monasterios particulares de carácter dúplice sólo está documentada en la ciudad de León en los cenobios con un emplazamiento extramuros: concretamente este de S. Miguel de la Vega y el de SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo (futuro S. Pedro de los Huertos), que sin embargo tras su destrucción por los musulmanes fue restaurado precisamente por una mujer de la familia, doña Oria, según relata su hijo Cristóbal en CCL n° 706 (1012). Y de hecho la prevalencia masculina no está del todo clara en este último caso: la donación se dirige a “*uobis Tulcani presbiteri et domna Aldena uel homines qui ibidem uenerint ad abitandum tam uiri adque mulieres qui in uita sancta perseuerauerint*”; el presbítero aparece en primer lugar pero en todo caso también se menciona en posición destacada a la dirigente de la comunidad femenina, como si se situasen al mismo nivel.

³⁷⁰ Dotación en CCL n° 777 (1021, ampliada en 1029) y donación a la catedral en CCL n° 1074 (1050).

regulae mixtae propias de la época («*sub regula Benedicti patris, domna Godo et Florentine*»), establece que únicamente a la muerte de éstas pasará a la catedral, «*ubi nunc modo corpus humatum manet et tumulationem accepit*»³⁷¹. Parece que sólo quien, siendo de origen extranjero y habiendo permanecido célibe, careciese de parentela en la región, como le ocurría a la navarra María Velázquez (venida a León con el séquito de la reina Urraca, segunda esposa de Alfonso V³⁷²), podía pensar en fundar un monasterio masculino intramuros – carente por supuesto de carácter familiar – y entregarlo a la propia comunidad cenobítica³⁷³.

Ese mismo modelo aristocrático de memoria femenina urbana es el que seguirá la propia dinastía regia con sus sucesivos monasterios funerarios en la ciudad de León: primero el de S. Salvador, fundado a mediados del siglo X por Ramiro II junto al *palatium regis* que daría nombre al futuro barrio de Palaz de Rey, servido por una comunidad dirigida por su hija la infanta Elvira³⁷⁴ y en el que serían enterrados él mismo y varios de sus descendientes³⁷⁵; y, luego de la turbulenta época amirí, el de S. Juan – S. Pelayo (futuro S. Isidoro), comunidad dúplice promovida como panteón regio

³⁷¹ CCL n° 770 (1020). Da casi la impresión de que Nuño había fundado el cenobio de acuerdo con los principios tradicionales del monacato familiar, pensando sepultarse en él, y que sólo al verse establecido en la mitra y asumir el templo catedralicio como su lugar de enterramiento decidió incorporarlo al dominio de la sede.

³⁷² Según narra la propia María Velázquez en el documento de dotación. Sin embargo, es probable que haya que identificarla con la hermana homónima de Paterno Velázquez (Sah n° 430, con fecha errónea de 1032 pero que hay que corregir por 1038: *vid. infra* nota 713), un personaje casado con cierta Sancha que es nada menos que una nieta del conde Munio Fernández, el fundador del monasterio leonés de S. Juan de Puerta de Arco: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 374, nota 1983. Lo interesante en este caso – que no invalidaría la hipótesis del origen navarro familiar: de hecho Paterno era conocido también precisamente con el nombre vascón de Anaya (Sah n° 406, año 1019) – sería que María Velázquez no carecería en León de parientes en sentido amplio, sino de *antepasados* cuya memoria honrar, estando muy lejanos los orígenes geográficos de su propia parentela y careciendo de un marido que, según el patrón habitual en la época, le hubiera proporcionado una genealogía memorial alternativa.

³⁷³ CCL n° 924 (1034). De hecho, cuando dos décadas después el monasterio nos aparezca en manos de la reina Jimena, viuda de Vermudo III y hermana de Fernando I (calificada de “*devota*” en S. Isidoro n° 6, año 1063), ya encontraremos en él a una comunidad dúplice, compuesta por los “*fratribus uel sororibus qui in ipso loco Sancti Petri in uita sancta perseuerauerint*” (CCL n° 1106, año 1057).

³⁷⁴ *Samp.* §24, ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, pp. 329-330: “*filiam suam Geluïram Deo dicauit, et sub nomine eiusdem monasterium intra urbem Legionensem mire magnitudinis construxit in honore sancti Salvatoris, iuxta palacium regis*”. A la altura del año 1012, S. Salvador era un monasterio aparentemente dúplice pero de prevalencia femenina, gestionado por la abadesa doña Oria y la religiosa Todadoña: en esa fecha una venta al mismo se realiza en favor de “*uobis domna Auria abbatissa et Todadonna, Christi famulas (...) ut ibi deseruiat pro subsidium fratrum et monachorum, uirginum et continentium qui in hoc loco quotidianis diebus deseruire uidentur*” (CCL n° 710).

³⁷⁵ ALONSO ÁLVAREZ, “Los enterramientos de los reyes de León y Castilla hasta Sancho IV: continuidad dinástica y memoria regia”, *e-Spania*, 3 (2007), §8-9 [edición *on-line* sin paginar, que ordena el texto en párrafos, disponible en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/109>>; fecha de la última consulta: 08-02-2017].

por Alfonso V y sus sucesores Fernando I y Sancha, quienes lo honrarían con las reliquias del doctor hispalense y edificarían junto a él un nuevo palacio real³⁷⁶. Algo parecido vemos en el monasterio femenino de S. Juan – S. Pelayo de Oviedo, carente de panteón regio – tal función correspondía en la *civitas* ovetense a la vieja iglesia de Santa María, fundada por Alfonso II – pero donde profesarían y serían sepultadas varias mujeres de la familia desde finales de la décima centuria, y que todavía en las postrimerías del siglo XI formaba parte del patrimonio gestionado por la infanta Elvira Fernández, quien lo donaría a su hermana Urraca³⁷⁷.

De hecho, el análisis de estos establecimientos a partir de una mirada por así decir demasiado “plenomedieval”, interesada en rastrear los *orígenes* del infantado de los siglos XI-XII entendido como una supuesta institución formal de carácter singular y casi anómalo en el contexto de las familias reales europeas de la época³⁷⁸, ha

³⁷⁶ *Vid. supra* epígrafe IV.2.b. La vinculación entre cementerios reales y conjuntos palatinos en el León altomedieval es señalada en PRADA MARCOS y VIDAL ENCINAS, “La muerte de los Reyes de León (siglos X-XI): aspectos históricos, arqueológicos y antropológicos desde el Panteón Real de San Isidoro de León”, *Morir en el Mediterráneo medieval. Actas del III Congreso Internacional de Arqueología, Arte e Historia de la Antigüedad Tardía y Alta Edad Media peninsular*, Oxford, British Archaeological Reports, 2009, p. 249. *Vid.* además un repaso reciente a la cuestión en BOTO VARELA, “Panteones regios leoneses (924-1109). Concatenaciones dinásticas y discontinuidades topográficas”, *AEM*, 45/2 (2015), pp. 677-713. Por otro lado, y pese a la noticia tardía de LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, §IV, 34 que atribuye a Alfonso V la fundación de S. Juan, en realidad la acción del monarca debió de consistir más bien en la restauración de un antiguo cenobio vinculado a la familia real, pues ya en el año 968 Ramiro III, su tía la infanta Elvira y su madre la reina Teresa otorgaban un diploma “*in ciuitate Legionense in recluso Sancti Iohannis iuxta Portam Comitum et monasterium puellarum*” (Sobrado nº 107).

³⁷⁷ S. Isidoro nº 11 (1099). Sobre este documento, *vid.* los estudios de MARTIN, G., “Le testament d’Elvire (Tábara, 1099)”, *e-Spania*, 5 (2008) [edición *on-line* sin paginar, que ordena el texto en párrafos, disponible en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/12303>>; fecha de la última consulta: 08-02-2017; además, en ese mismo número se ofrece la traducción castellana del artículo en <<http://e-spania.revues.org/21611>>]; y REGLERO DE LA FUENTE, “Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al Profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. I, pp. 835-847.

³⁷⁸ Sobre el infantado, además de estudios clásicos como GARCÍA CALLES, *Doña Sancha, hermana del emperador*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1972 o VIÑAYO GONZÁLEZ, “Reinas e Infantas de León, abadesas y monjas del monasterio de San Pelayo y de San Isidoro”, *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 123-135; *vid.* sobre todo las interpretaciones renovadoras ofrecidas en los trabajos recientes de HENRIET, “*Deo votas: L’Infantado et la fonction des enfants dans la Castille et le León des Xe-XIIe siècles*”, *Au cloître et dans le monde: Femmes, hommes et sociétés (IX^e-XV^e siècles). Mélanges en l’honneur de Paulette L’Hermite-Leclercq*, Paris, Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 189-203; ÍD., “*Infantes, Infantaticum. Remarques introductives*”, *e-Spania*, 5 (2008) [edición *on-line* sin paginar, que ordena el texto en párrafos, disponible en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/12593>>; fecha de la última consulta: 08-02-2017]; MARTIN, T., “Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)”, *e-Spania*, 5 (2008) [edición *on-line* sin paginar, que ordena el texto en párrafos, disponible en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/12163>>; fecha de la última consulta: 08-02-2017]; MARTIN, G., “Reforma litúrgica, infantazgo y protagonismo femenino bajo el reinado de Alfonso VI”, *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional*, León, Instituto Leonés de Cultura, pp. 115-119; CAVERO DOMÍNGUEZ, “Sancha Raimúndez: an *infanta* in the exercise of her power”, *Imago Temporis. Medium Aevum*, 7 (2013), pp. 271-

contribuido a exotizar en exceso lo que no era sino expresión en el plano de la dinastía regia de una costumbre bien arraigada en las aristocracias del noroeste peninsular durante la Alta Edad Media: la fundación de monasterios familiares de vocación funeraria cuya gestión se encargaba a mujeres de la parentela³⁷⁹. La única “anomalía” en el caso de la familia real leonesa vendría dada por la magnitud del patrimonio depositado en manos femeninas, que de hecho acabaría por incluir la gestión común de numerosos cenobios además del que albergaba el panteón de la estirpe en la *civitas* leonesa, ese S. Isidoro calificado de *caput* del dominio por la infanta Elvira³⁸⁰.

No fue desde luego ninguna rareza la pervivencia del viejo esquema – sujeto, claro está, a transformaciones fruto de las nuevas circunstancias sociales, políticas y culturales – entre los usos de la dinastía regia todavía durante el siglo posterior a Coyanza, pues ello encaja perfectamente dentro de la cronología asociada al lento declive del monacato familiar en el reino de León³⁸¹. La reconversión del cenobio palatino de S. Isidoro de León en una canónica regular a mediados del siglo XII³⁸², con desalojo de las monjas³⁸³ y progresivo abandono de su función como panteón

297; ÍD., “El monasterio medieval, sede de solar nobiliario...”, *op. cit.*; CAYROL BERNARDO, “De infantas, *domnae* y *Deo votae*. Algunas reflexiones en torno al Infantado y sus señoras”, *SVMMA. Revista de Cultures Medievales*, 3 (2014), pp. 5-23; y MARTIN, T., “Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media”, *AEM*, 46/1 (2016), pp. 97-136.

³⁷⁹ Este paralelismo entre los monasterios del infantado y los cenobios familiares de las aristocracias del reino de León es apuntado por ejemplo en MARTÍNEZ SOPENA, “Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica...”, *op. cit.*, p. 327; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 450-1; CAYROL BERNARDO, “De infantas, *domnae* y *Deo votae*...”, *op. cit.*, p. 9; o CAVERO DOMÍNGUEZ, “Spanish Female Monasticism...”, *op. cit.*, p. 19. No parece haber sido en cambio un patrón habitual en la dinastía condal barcelonesa, según comenta JARRETT, “Power over past and future: Abbess Emma and the nunnery of Sant Joan de les Abadesses”, *Early Medieval Europe*, 12:3 (2003), pp. 252-3.

³⁸⁰ S. Isidoro nº 11 (1099).

³⁸¹ La preferencia por la gestión femenina de los monasterios particulares explica también que Fernando I cediese a sus hijas otros centros que, sin ser fundaciones de la familia, habían pasado al control regio, como por ejemplo el de S. Juan de León, confiscado por este monarca a Flaín Fernández y entregado luego a la infanta Urraca, según narra ella misma en Eslonza nº 71 (1099).

³⁸² Sobre el proceso de progresiva consolidación de una comunidad de canónigos en el monasterio de S. Isidoro a lo largo de la primera mitad del siglo XII, hasta la definitiva implantación de una canónica agustiniana en el año 1148, *vid.* VIÑAYO GONZÁLEZ, “La abadía de canónigos regulares de San Isidoro de León en el siglo XII. Vida espiritual e intelectual”, *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, C.S.I.C. – Diputación de Zamora, Madrid, 1998, vol. I, pp. 120-4; CAVERO DOMÍNGUEZ, “El discurso de la *Crónica silense*: San Isidoro y el panteón real”, *e-Spania*, 14 (2012) [edición *on-line*, sin paginar, disponible en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/21612>>; fecha de la última consulta: 09-02-2017]; y REGLERO DE LA FUENTE, “*Omnia totius regni sui monasteria*: la Historia *Legionense*, llamada *Silense* y los monasterios de las infantas”, *e-Spania*, 14 (2012), *ibid.* [disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://e-spania.revues.org/21775>>; fecha de la última consulta: 10-02-2017].

³⁸³ Éstas fueron destinadas al monasterio de Sta. María en la localidad de Carbajal de la Legua, sita unos 7 km al norte de León en la ribera del Bernesga, que apenas cuatro años antes había sido escogido como emplazamiento de la canónica agustiniana trasladada ahora a San Isidoro, la cual había sido fundada por una facción del cabildo catedralicio encabezada por el prior Pedro Arias y decidida a mantener la vida

familiar³⁸⁴, es de hecho un magnífico ejemplo de ese proceso³⁸⁵, y no en vano supondrá la desaparición efectiva del infantado: tras la muerte de la infanta Sancha Raimúndez en 1159³⁸⁶, el término perderá todo significado más allá del meramente patrimonial, perviviendo como reliquia nominal en la designación que reciben determinados conjuntos de propiedades y derechos³⁸⁷. Definitivamente, la época de las mujeres como protagonistas indiscutibles en la liturgia del recuerdo había llegado a su fin, y los nuevos tiempos reclamaban nuevos agentes para la custodia de las memorias funerarias familiares³⁸⁸.

regular tras la secularización de éste en 1120: VIÑAYO GONZÁLEZ, “La abadía de canónigos regulares...”, *op. cit.*, pp. 121-2. Las “carbajalas” acabarían por regresar a la ciudad en el año 1600, instalándose en un convento en la Plaza del Grano, donde aún residen. Para la historia de este cenobio en sus diversas fases históricas, *vid.* COLOMBÁS, *San Pelayo de León y Santa María de Carbajal. Biografía de una comunidad femenina*, León, Monasterio de Santa María de Carbajal, 1982.

³⁸⁴ En adelante ningún soberano se enterrará en S. Isidoro, aunque todavía hallarán allí sepultura algunos hijos de reyes, como la propia Sancha Raimúndez, y la segunda de las tres esposas de Fernando II.

³⁸⁵ Aunque no era el camino más frecuente, también algunos monasterios familiares de la aristocracia fueron convertidos en canónicas regulares en el reino de León durante el siglo XII: *vid.* CALLEJA PUERTA, “Los canónigos regulares en los reinos de León y Castilla”, *Entre el claustro y el mundo. Canónigos regulares y monjes premonstratenses en la Edad Media. XXII Seminario sobre Historia del Monacato*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2009, p. 48 y p. 58, nota 76.

³⁸⁶ Apenas cinco años después fallece Urraca “la asturiana”, sobrina de Sancha y último personaje que podemos vincular con el infantado en Asturias: FERNÁNDEZ CONDE, “La reina Urraca «la asturiana»”, *AM*, 2 (1975), p. 94.

³⁸⁷ Así en la cesión por Fernando II en 1165 de “*quantum infantadigum in toto regno meo est*” a su hermana Sancha, casada con el rey Sancho VI de Navarra (edita el documento HENRIET, “*Deo votas: L’Infantado...*”, *op. cit.*, pp. 202-3), en la donación que hace Alfonso IX en 1193 de una viña extramuros de León a la que designa como “*de meo infantatgo*” (S. Isidoro nº 153), o en el señorío de S. Isidoro conocido como “infantado de Torío” todavía en la Baja Edad Media: GONZÁLEZ FLÓREZ, “El Infantado de Torío”, *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, 45 (1981), pp. 35-60. Éste tenía su origen en el monasterio de S. Julián de Ruiforco, documentado ya en el año 931 (CCL nº 89) [su supuesta mención ya en el año 891 en ReglaCol nº 2 forma parte de una interpolación evidente], y que debe identificarse con el cenobio de S. Julián a orillas del Torío donde según Lucas de Tuy habrían sido encerrados por Ramiro II el rey Alfonso IV y los hijos de Fruela II, recibiendo allí sepultura a su muerte: LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 29; ed. Falque Rey, *op. cit.*, pp. 257-8 [esta edición ofrece la lectura “*in ripa fluminis Dori*”, pero es evidente que la lectura originaria hacía aquí alusión no al río Duero sino al Torío, único que se compadece con la expresión que sigue a continuación: “*non longe a civitate Legionensi*”], así como con el monasterio “*vocabulum Sancti Iuliani secus flumen Torio*” que formó parte de la magna donación efectuada por los monarcas Fernando y Sancha al cenobio funerario de S. Juan de León (a partir de entonces también S. Isidoro), con motivo de la *translatio* de las reliquias del santo hispalense en 1063: S. Isidoro nº 6.

³⁸⁸ Tanto es así, que su propio papel como promotoras de la reforma fue oscurecido por la tradición posterior, reacia a reconocer cualquier protagonismo femenino directo en los asuntos sagrados: menos de un siglo después de que la infanta Sancha alentase la instalación en S. Isidoro de los canónigos regulares, Lucas de Tuy incluía en su *Liber miraculorum sancti Isidori*, compuesto en los años 20-30 del siglo XIII, el relato de cómo el propio santo hispalense se había aparecido a la hermana del emperador para exigirle que abandonara su residencia dentro del monasterio, pues a fin de cuentas era una seglar y no podía convivir en excesiva vecindad con el recinto sagrado. Edita el texto latino, ofreciendo además su traducción al francés, HENRIET, “*Infantes, Infantaticum. Remarques introductives*”, *op. cit.*

TABLA 36. Monasterios propios documentados en Oviedo, Astorga y León (siglos X-XII)³⁸⁹

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
Oviedo	Sta. Cruz	Femenino	-	De probable origen regio, estuvo vinculado al infantado ³⁹⁰	Ya carente de todo carácter monástico, en 1099 la infanta Elvira donó la propiedad a S. Pelayo de Oviedo ³⁹¹	<i>monasterium</i> en 974 – 1006 <i>corte con altare</i> c. 1051, <i>domus</i> desde 1161	SV1 n° 18 (974) ³⁹² , LTO n° 27 (1006), CCO1 n° 55 (c. 1051), S. Isidoro n° 11 (1099), CCO1 n° 172 (1161), CCO2 n° 76 (1278), CCO3 n° 63 (1281)
	S. Juan – S. Pelayo	Dúplice, con prevalencia femenina ³⁹³	-	De origen regio mal conocido, estuvo vinculado al infantado	S. Pelayo acabaría convertido en un monasterio femenino de observancia benedictina, aún activo	monasterio desde s. X <i>barrio</i> desde 1192 (CCO1 n° 213)	SPO n° 1 (996), SPO n° 3 (1053), SPO n° 4 (1071), Gambra n° 137 / S. Juan n° 1 (1096), CCO1 n° 146 (1127), Sancha n° 50 (a. 1144), SPO n° 9 (1144), etc.
	Sta. María	Dúplice, con prevalencia femenina ³⁹⁴	S. Benito	Condes Gundemaro Pinióliz y Mumadoña	Dio lugar a la iglesia parroquial de Sta. María de la Corte, cuya feligresía es mencionada ya en 1216	<i>monasterium</i> en 1012 - 1104 <i>ecclesia</i> desde 1157, <i>feligresia</i> desde 1216	CCO1 n° 41 (1012), LTO n° 70 (1086), Gambra n° 137 / S. Juan n° 1 (1096), GARCÍA LEAL, “Addenda...”, <i>op. cit.</i> (1104), LTO n° 69 (1104), SPO n° 23 (1157), CCO1 n° 172 (1161), CCO1 n° 213 (1192), SV2 n° 40 (1216), etc.

³⁸⁹ No incluyo las iglesias de propiedad particular que no aparecen calificadas nunca de monasterio ni cuentan con referencias a la existencia de una vida comunitaria en ellas, como la leonesa de S. Millán, que la infanta Teresa donaba a Compostela en 1028 (TA n° 93); las astorganas de Sto. Tomás – CCA n° 324 (1050) y 744 (1150) – o S. Adrián – CCA n° 787 (1162), 998 (1207), 1001 (1207). 1009 (1207), 1014 (1209), 1016 (1209), etc. –, integradas en el dominio catedralicio tras un origen particular; o la ovetense de S. Andrés, mencionada como lindero en 1104 (GARCÍA LEAL, “Addenda...”, *op. cit.*), y que en 1128 el arcediano Pedro Anaya donó al *tesaurum magnum* de S. Miguel en la catedral, es decir, a la Cámara Santa: CCO1 n° 147 (1128) [según CCO1 n° 150 (1133), las *Sancti Andree mansiones* habían sido edificadas por aquél, pero la alusión no tiene por qué referirse a la propia iglesia]. No parece que esta última deba identificarse con el monasterio de S. Andrés que en 1091 (*Noticias* n° 22) vendía unos heredamientos en el valle de Soto de Ribera: aunque la posibilidad no puede descartarse del todo, resulta más probable que el documento esté aludiendo más bien a S. Andrés de Trubia, documentado en CCO1 n° 180 (1165), CCO1 n° 191 (1177) y ReglaCol n° 2 (891). No incluyo el cenobio de S. Julián cuyo *termino* es mencionado intramuros de León en CCL n° 666 (1007), por entender que se refiere en realidad a una propiedad urbana de S. Julián de Ruiforco. En cuanto al supuesto cenobio leonés de S. Salvador “de García Íñiguez”, *vid. supra* p. 345, nota 610.

³⁹⁰ La atribución de la fundación al obispo Vermudo (976-992) en CCO1 n° 55 no parece en modo alguno segura, y es probable que perteneciese en origen al realengo: *vid. supra* p. 348, nota 619 de la Primera Parte, y el epígrafe VIII.1.a de la Segunda Parte.

³⁹¹ En 1161 se menciona como mera *domus Sancte Crucis*, y todavía en el s. XIII se menciona una Sta. Cruz próxima a la calle Gascona: CCO2 n° 76 (1278) y CCO3 n° 63 (1281).

³⁹² Sobre la identificación del cenobio de Santa Cruz aquí mencionado con el ovetense de esa advocación, y no con un hipotético monasterio rural de Santa Cruz de Llanera, *vid. supra* p. 348, nota 619 de la Primera Parte.

³⁹³ SPO n° 1 (datado en 996, pero refacc. posterior): “*in cimiterio puellarum sub regimine electa et Deo vota Tarasia regina Christi ancilla cum consortes earum (...) pro victo vel vestimento confessorum, fratrum, virginum, sororum sibe qui in agone Dei vel in vita sancta legitime certaverit*”, SPO n° 3 (1053): “*fratres et sorores ibidem habitantium*”.

³⁹⁴ La dotación del monasterio por Mumadoña en 1012 está dirigida a la “*abbatisse (...) et sororum que in vita sancta perserveraverint*”, pero más adelante menciona a los “*serborum et ancillarum Dei (...) viri et mulieres omnes sancti*” (CCO1 n° 41).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
Oviedo	Sta. Marina	-	-	Los primeros propietarios conocidos son los condes Gundemaro Pinióliz y Mumadoña, pero éstos ya lo habían heredado	Sus propietarios fueron donando sus porciones a la catedral a lo largo de los siglos XI-XII	<i>monasterium</i> en 1037-1097 iglesia en 1150	CCO1 n° 46 / LTO n° 37 (1037), CCO1 n° 50 (1045), <i>Inscripciones</i> n° 90 (1063), CCO1 n° 70 / LTO n° 53 (1075), LTO n° 70 (1086), SPO n° 5 (1097), <i>Noticias</i> n° 45 (1150)
	Sta. Ágata	-	-	Los primeros propietarios conocidos son el conde Fernando Díaz y sus familiares, pero éstos ya lo habían heredado	En 1150, ya como iglesia, fue donada por Alfonso VII a la catedral	<i>monasterium</i> en 1104 <i>corte</i> en 1097, <i>ecclesia</i> desde 1128, <i>casas</i> desde 1229 ³⁹⁵	SPO n° 5 (1097), GARCÍA LEAL, “Addenda...”, <i>op. cit.</i> (1104), CCO1 n° 148 (1128), SV1 n° 236 (1149), <i>Noticias</i> n° 45 (1150), A.H.N., <i>Clero</i> , carp. 1596, n° 17 (1229), <i>Kalendas</i> §84 (noticia del s. XIII), §242 (noticia del s. XIII) y §364 (1237)
Astorga	S. Cristóbal ³⁹⁶	Dúplice, con prevalencia femenina ³⁹⁷	-	-	En fecha desconocida se integró en el dominio catedralicio, siendo asignado al tesorero en 1139	monasterio en 943-1139	CCA n°s 59 (943), 60 (943), 106 (963?), 136 (977), 117 (977?), 138 (978), 120 (980?), 227 (1019), 690 (1139)
	S. Martín	¿Femenino?	-	Hermenegildo, presbítero	En 1063 fue donado a la catedral Pervivió como ermita ³⁹⁸	monasterio en 1038 – 1150 barrio en 1128	CCA n°s 284 (1038), 370 (1063), 643 (1128), 743 (1150)

³⁹⁵ *Kalendas* p. 272, §242 (noticia del s. XIII) sitúa las *domos de Sancta Gadia* junto al *cimiterium* de S. Tirso. Todavía en el siglo XVI existía memoria de una *casa de Santa Gadea* en la calle de Trasantirso: ÁLVAREZ FERNÁNDEZ y BELTRÁN SUÁREZ, *Vivienda, gestión y mercado inmobiliarios en Oviedo en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad. El patrimonio urbano del cabildo catedralicio*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2015, p. 168.

³⁹⁶ Flórez, que pudo acceder a los documentos del fondo catedralicio astorgano antes de su destrucción durante la Guerra de Independencia, lo llama de SS. Cristóbal, Julián y Basilisa y señala que “*Estuvo donde hoy las casas de Thesorería, Dignidad de la Santa Iglesia*” (ES XVI, pp. 66-7). Ese dato permite identificarlo con el monasterio urbano de SS. Cristóbal y Cucufato que el obispo Pelayo entregó al sacerdote Martín al nombrarlo tesorero en el año 1103 (CCA n° 511).

³⁹⁷ Flórez menciona que “*era de hombres y mugeres*” y documenta dos abadesas llamadas Godo y Egilo (ES XVI, p. 66). Su carácter familiar no es del todo seguro, pero sí probable.

³⁹⁸ ES XVI, p. 68: “*hoy reducido à una Ermita cumple el Cabildo sus cargos*”; RODRÍGUEZ DÍEZ, *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, Astorga, Establecimiento Tipográfico de Porfirio López, 1909², p. 591: “*en el año 1762 hallábase reducido á una ermita que aún existe, aunque descubierta, con arco ojival*”; CARRERO SANTAMARÍA, “La claustra y la canónica medieval de la Catedral de Astorga”, *La Catedral de Astorga (Actas del Simposio)*, Astorga, Centro de Estudios Astorganos “Marcelo Macías”, 2001, p. 105, nota 59; p. 591. *Vid.* la localización de la misma en el mapa de CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*, pp. 146-7.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
Astorga	S. Miguel	¿Femenino, o dúplice con prevalencia femenina?	-	El primer propietario documentado es Pedro Pérez, de mediados del s. XII, aunque éste alude ya a su padre como poseedor y sin duda el origen del cenobio sería muy anterior	Pedro Pérez entregó su <i>ratione</i> al monasterio berciano de S. Pedro de Montes al profesar en él en 1149 Otras porciones fueron donadas a la catedral en 1207-1209 Dio lugar a la iglesia parroquial de S. Miguel	<i>monasterium</i> en 1149 <i>ecclesia</i> desde 1162, colación en 1387-1388	TVM n° 167 (1149), CCA n°s 787 (1162), 1001 (1207), 1014 (1209), 1016 (1209), 1846-1847 (1387), 1848 (1388), etc.
León	S. Adrián ³⁹⁹	Originariamente femenino, en 1081 aparece dirigido por un abad	En 1081 se acuerda que se registrará por la de S. Benito	Los primeros propietarios documentados son el presbítero Fernando y sus familiares, de mediados del s. XI, pero éstos ya lo habían heredado	Sus propietarios fueron donando sus porciones a la catedral y el monasterio de Sahagún en c. 1059-1106 Se convirtió en una iglesia que dio nombre a un corral con sus casas ⁴⁰⁰	comunidad monástica efectiva en c. 914/924-1081 <i>altare</i> en c. 914-924, <i>monasterium</i> en 1013-1106 <i>yglesia</i> en 1281 <i>currale</i> desde 1190, <i>casas</i> desde 1279	CCL n° 65 (c. 914-924), CCL n° 691 (1010), CCL n° 711 (1013), CCL n° 1115 (1059?), LTO n° 47 (1072, en noticia de c. 1100), CCL n° 1220 (1081), Sah n° 1132 (1106), Sah n° 1148 (1106), CCL n°s 1394 (1130), 1458 (1149), 1687 (1190), 2383 (1279), 2384 (1279), 2411 (1281), etc.

³⁹⁹ Su localización puede fijarse con bastante precisión, pues un documento de 1081 lo sitúa “*inter ecclesiam Sancte Marie et Sancti Micaelis et Sancti Grisantis*” (CCL n° 1220), y otro de 1106 “*intra muros Legionis; ex una parte, monasterium Sancte Marie de Uelliti Petriz; ex alia parte, monasterium Sancti Crisanti; ex alia, monasterium Sancti Pelagii*” (Sah n° 1148). Es decir, que estaría situado entre el monasterio que dio lugar a la iglesia de Sta. María de Villapérez, el de S. Miguel, el que dejó su memoria en el lugar aún hoy denominado como “corral de San Güisán” y el de S. Pelayo. No debe confundirse con el monasterio de S. Adrián situado junto a S. Miguel de la Vega – cuya única noticia es una alusión topográfica en CCL n° 1068 (1049) – ni con el hipotético monasterio de SS. Adrián y Natalia que junto a otro dedicado a S. Miguel habría existido extramuros en la zona de Puerta Cauriense, en el atrio de la iglesia de S. Marcelo, cuya efectiva existencia histórica resulta por otra parte muy dudosa, pues la única referencia al respecto es un documento del *Tumbo Legionense* pretendidamente datado en el año 963, pero cuya alusión a las décimas parroquiales lo delata como refacción o falsificación evidente: CCL n° 368. En cambio, un documento mucho menos sospechoso como es la restauración de la iglesia S. Marcelo por el obispo Pedro en 1096, fundando allí un hospital, refiere sencillamente que en la zona habrían existido tres *ecclesias*: Santiago, S. Marcelo y S. Adrián (CCL n° 1291). Y, por supuesto, no puede confundirse este S. Adrián de Puerta Cauriense con S. Adrián de Grulleros, como se hace en FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. VII: Apéndices e índices (775-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002, dentro del índice de monasterios de la ciudad de León, s.v. «San Adrián», al incluir la referencia de CCL n° 1099 (1055).

⁴⁰⁰ Las transacciones sobre las “*casas que diçen de Santa* (sic) *Adrián*” se documentan desde finales del s. XIII: CCL n°s 2383 (1279), 2384 (1279), 2411 (1281).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	Santiago ⁴⁰¹	Originariamente femenino, albergó luego también una comunidad masculina dedicada a S. Miguel que cobraría gran importancia en la 1ª mitad del s. XI ⁴⁰²	S. Benito	Iquila, abad de S. Cipriano del Porma	<p>Pasó al dominio catedralicio en algún momento de la 2ª mitad del s. XI, pero no conocemos la fecha exacta ni los detalles del proceso.</p> <p>A la altura de 1116 es calificada ya de “<i>ecclesiam Sancti Iacobi de illa canonica</i>”, y su memoria se extingue por completo después de 1124.</p>	<p>comunidad monástica efectiva en 917-1048 (femenina), 977/1002-1049 (masculina)</p> <p><i>monasterium</i> en 917-1113</p> <p><i>ecclesia</i> en 1116</p>	CCL n ^{os} 42 (917), 180 (944), 190 (945), 201 (948) y 311 (959), Sah n ^o 166 (959), CCL n ^{os} 412 (970), 413 (970) y 425 (973), Sah n ^o 286 (977), CCL n ^{os} 481 (981), 486 (982), 498 (984), 518 (987), 527 (989), 539 (990), 545 (990), 554 (992), 555 (993), 557 (993), 558 (993), 560 (994), 568 (995), 570 (995), 586 (999), 592 (1000), 606 (1001), 616 (1002), 617 (1002), 621 (1002), 627 (1002), 639 (1004), 658 (1006), 661 (1006), 698 (1011?), 700 (1011), 703 (1011), 704 (c. 1011), 708 (1012), 709 (1012), 725 (1014), 726 (1014), 727 (1014), 732 (1014), 733 (1014), 736 (1015), 739 (1015), 746 (1017), 750 (1017), 752 (1017), 756 (1018), 759 (1019), 768 (1019), 798 (1023), 803 (1023), 848 (1028), 909 (1032), 934 (1034), 953 (1037), 963 (1038), 981 (1039), 990 (1040?), 1057 (1048), 1065 (1049), 1093 (1054), 1311 (1102), 1332 (1110), 1345 (1113), 1351 (1116) y 1379 (1124)

⁴⁰¹ Sobre este cenobio, *vid.* YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago..., op. cit.* No debe confundirse con otras instituciones cercanas de la misma advocación: el *cimiterio* de Santiago y Sta. Cecilia sito extramuros junto a S. Miguel de la Vega (CCL n^o 1099, año 1055); la iglesia de Santiago sita extramuros en la zona de Puerta Cauriense, junto a las de S. Marcelo y S. Adrián (CCL n^o 1291, año 1096); y, sobre todo, el monasterio masculino de Santiago de *Cellariolo*, sito unos 10 km al norte de León (*vid. supra* Tabla 22), que, bastante activo en el s. X, acabó integrado en el dominio catedralicio (CCL n^{os} 1132 y 1167) y fue entregado en permuta a Alfonso VII y la infanta Sancha en 1148 (CCL n^o 1454).

⁴⁰² No parece que deba identificarse con el monasterio de S. Miguel que aparece en la documentación del s. X, pues éste parece tratarse de S. Miguel de Escalada: así, por ejemplo el abad Esteban compra en 950 unos derechos de uso sobre molinos en la zona de *Campos Caudoarios* en la ribera del Esla, lo que encaja con el emplazamiento e intereses fundiarios de dicho cenobio (CCL n^o 229). El cenobio urbano de S. Miguel vinculado a Santiago debió de desarrollarse a partir de la “*eglesiam Sancti Michaele*” que un testimonio del año 977 sitúa en las proximidades de la puerta de Sta. María de Regla y colindante con el monasterio de S. Andrés (Sah n^o 286). Podría quizás aludir ya a la presencia de una comunidad monástica en ella la referencia en el año 959 a una propiedad de los “*fratres de Sancto Michaele*” en un deslinde extramuros, en la zona de Puerta Obispo (Sah n^o 166), pero la referencia no es segura. Se documenta más claramente en la 1ª mitad del s. XI: puede existir cierta confusión, ya que se le atribuye la advocación bien de Santiago, bien de S. Miguel, o bien la de ambos conjuntamente aunque en orden variable, pero se trata en todos los casos de la misma comunidad, como demuestra su emplazamiento junto a la catedral, su vinculación con la comunidad femenina de Santiago y, sobre todo, el hecho de aparecer presidido por la figura rectora del abad Teodomiro, documentado a lo largo de los años 1002-1042. Quizás pudo existir no obstante en la comunidad una doble titularidad abacial Santiago – S. Miguel, ya que junto al abad Teodomiro tenemos documentados a dos abades de S. Miguel, Gómez (1002) y Gonzalo (1032), en dos de cuyas tres apariciones documentales su suscripción respectivamente precede o sigue a la de aquél: CCL n^{os} 618B (1002), 629 (1002), 899 (1032). Más independiente es otro abad de S. Miguel llamado Flaín: CCL n^{os} 956 (1037) y 1014 (1044), cuyo monasterio podría identificarse con Escalada o quizá incluso con el *aula* de S. Miguel de Navatejera, documentada desde comienzos del s. XI: CCL n^{os} 618 (1002) y 650 (1005). En todo caso, la comunidad masculina de S. Miguel – Santiago de León no debe confundirse con los monasterios homónimos que existían por entonces en la ciudad: la comunidad femenina de S. Miguel, sita intramuros en el futuro barrio de Santa Marina; el de S. Miguel de la Vega, sito extramuros junto a S. Claudio; y el eremitorio de S. Miguel, a orillas del Torío (*vid. supra*, pp. 584-5).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Cristóbal <i>ante altares</i> ⁴⁰³	Femenino	-	Podría haber sido fundado por el obispo Frunimio II de León ⁴⁰⁴	Debió de ser absorbido por el propio edificio catedralicio como consecuencia de su reforma por el obispo Pelayo (1065-1085) ⁴⁰⁵	comunidad monástica efectiva en 917-973 <i>eglesia</i> en 917, <i>sciterium</i> en 973 integrado como advocación de la catedral en 1065-1080	CCL nº 43 (917), Sah nº 272 (973), Sah nº 273 (973), CCL nº 1137 (1065), 1175 (1071), 1176 (1071) y 1217 (1080)

⁴⁰³ Estaba situado junto a Puerta Obispo, cerca de la catedral: la donación de 917 lo localiza “*in ciuitate Legionis, iuxta Porta Domni Aepiscopi, sub ara sancti Cipriani et sancte Marie, ante altares sedis antique*”, y la anotación coetánea en el dorso del pergamino califica al documento de “*Testamentum de Sancti Christofori ante altares de Frunimio episcopus*” (CCL nº 43). La presencia en el diploma de una columna de confirmantes femeninas hace pensar que éstas serían integrantes de la comunidad monástica, pero la única abadesa documentada es doña Salomona, *Christi ancilla*, hija de cierto Geuldo que fue *presor* en Tierra de Campos, la cual está documentada en el tercer cuarto del s. X: Sah nº 166 (959) [el doc. la menciona en el deslinde de una corte en Puerta Obispo que fue copiado en una falsificación de c. 1109, supuestamente fechada en 977: Sah nº 290], 197 (962, ref. a una venta anterior), 269 (973, alusión como antigua propietaria), 272 (973), 273 (973), 284 (976, ref. a una venta anterior) y 356 (998, ref. a una venta anterior); y CCL nº 710 (1012, ref. como antigua propietaria). No debe confundirse con la doña Salomona del s. XI, fundadora del monasterio de San Vicente, aunque, dado lo infrecuente del nombre, es posible que ambas estuviesen emparentadas.

⁴⁰⁴ Aunque su donación de 917 (CCL nº 43) no le presenta expresamente como fundador, el documento tiene cierto aspecto de dotación: incluso menciona en primer lugar la entrega de una *corte* precisamente en Puerta Obispo (emplazamiento que concide por tanto con el del propio S. Cristóbal, sito según el diploma “*iuxta Porta Domni Aepiscopi*”), en lo que parece remitir a la convención que en ese tipo de documentos hace comenzar la relación de bienes donados por la referencia al propio edificio monástico: “*corte in Legionis, ad Porta de Aepiscopo, cum sua utensilia et suas prestantias*”. Sin embargo, la omisión de los habituales detalles sobre el ajuar litúrgico y doméstico, presente en otras dotaciones fundacionales en el León de la época – así CCL nº 42 (917, monasterio de Santiago) y CCL nº 405 (967, monasterio de S. Miguel) – debe mover a la cautela.

⁴⁰⁵ En época de dicho prelado aparece como mera advocación de la catedral, en un uso que pronto desaparecerá y que parece ser resultado por tanto de una transformación reciente: “*In nomine sancte et indiuidue Trinitatis siue in honorem sancte Marie semper uirginis, sancti Cipriani episcopi, sancti Christofori et comitum eius et sancti Martini uel omnium fidelissimorum testium Christi, quorum sedis sita esse dinoscitur Legionensis ciuitas, degentes perfectam monaci uitam secundum instituta sanctorum sinodum canonica sententia, quorum pater Pelagius episcopus, nutu Dei, sublimis locatur in arce*” (CCL nº 1137, año 1065); “*Sancte Marie sedis Legionensis et Sancti Cipriani et Sancto Christoforo, cui presidet domnus Pelagius episcopus*” (CCL nº 1175, año 1071); “*Sancte Marie sedis Legionensis et Sancto Cipriano et Sancto Christoforo, cui presidet domnus Pelagius episcopus*” (CCL nº 1176, año 1071); “*triumphatoribus Sancte Marie scilicet uirginis, Sanctique Saluatoris mundi seu et sancti Iohannis Baptiste, sancti Cipriani et sancti Christofori et sanctorum sotiorum, quorum reliquie condite manent in ciuitate Legionensis que baselica uocatur Sancte Marie Regule*” (CCL nº 1217, año 1080). Sobre el obispo Pelayo como promotor de la nueva catedral románica, cuya cabecera consagra en el año 1073 (CCL nº 1190), *vid.* BANGO TORVISO, “Catedral de León. Desde la instauración de la diócesis hasta la magna obra de Manrique de Lara”, *Congreso Internacional “La Catedral de León en la Edad Media” (León, 7-11 de abril de 2003)*. Actas, León, Universidad de León, 2004, pp. 51-3.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Salvador ⁴⁰⁶	Dúplice, con prevalencia femenina ⁴⁰⁷	-	Fundado por Ramiro II (931-951), estuvo vinculado al infantado	A mediados del s. XI cesan las referencias a la vida monástica Fue objeto de una donación a Cluny, de efectos aparentemente efímeros, por parte de Alfonso VI y Urraca en 1075 ó 1076 ⁴⁰⁸ Dio lugar a la iglesia parroquial de S. Salvador de Palaz de Rey, cuya feligresía es mencionada ya en 1205	<i>monasterium</i> en s. X – 1044 <i>ecclesia</i> desde ¿993?/1044, <i>barrio</i> desde 1186, <i>collatione</i> desde 1205	<i>Samp.</i> §24; ¿CCL n° 559 (993)?, CCL n° 701 (1011), Otero n° 186 (1028), CCL n° 867 (1030), 989 (1040), 1010 (1044), 1014 (1044), 1018 (1044), 1019 (1044), 1022 (1045), 1030 (1045?) y 1044 (1047?), Dueñas n° 27 (1075 ó 1076), Otero n° 309 (1102), Sah n° 290 (teóricamente 977, pero falsificación de c. 1109), CCL n° 1666 (1186), CCL n° 1706 (1194), Carbajal n° 85 (1205), Carbajal n° 86 (1206), CCL n° 1956 (1228-1230), CCL n° 1973 (1230), etc.
	S. Miguel	Femenino ⁴⁰⁹	-	Fundado por el <i>confessor</i> Pepi ⁴¹⁰ , sin duda un magnate, acabó vinculado al infantado	Pasó a la familia real en fecha desconocida, integrándose en el infantado hasta que la infanta Sancha lo entregó en 1148 a la Orden del Temple a cambio de una heredad en Carbajal de la Legua	comunidad monástica efectiva en 967-1034 <i>monasterium</i> en 967-1013, <i>aula</i> en 1032-1040 <i>ecclesia</i> desde 1148, <i>cortes</i> en 1099	CCL n° 405 (967), Samos n° 6 (997), CCL n° 711 (1013), CCA n° 213 (1014), CCL n° 901 (1032), CCL n° 935 (1034), CCL n° 991 (1040), CCL n° 1220 (1081), S. Isi n° 11 (1099), S. Isi n° 12 (1103), Carbajal n° 19 (1148), CCL n° 1901 (1221), Mercado n° 10 (1234), <i>Obituarios</i> p. 433 (noticia de c. 1235)

⁴⁰⁶ No debe confundirse con el monasterio de S. Salvador de Torre Cuadrada, extramuros, que la reina Urraca donaba a S. Isidoro en 1117 (S. Isidoro n° 16).

⁴⁰⁷ Una venta al monasterio en el año 1012 va dirigida a “*uobis domina Auria abbatissa et Todadonna, Christi famulas (...) ut ibi deseruiat pro subsidium fratrum et monachorum, uirginum et continentium qui in hoc loco quotidianis diebus deseruire uidentur*” (CCL 710).

⁴⁰⁸ REGLERO DE LA FUENTE, *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, 2008, pp. 164-5. En el parroquial de mediados del s. XIII – aunque conservado en copia del s. XV – que se conoce como el *Becerro de Presentaciones*, el derecho de presentación para la parroquia de S. Salvador de Palaz de Rey está en manos del comendador de S. Juan: *Becerro*, p. 357.

⁴⁰⁹ Además de las referencias expresas a las *sorores*, tenemos documentadas varias abadesas: Gonza (967), Teoridia (997), Madre Vida (1013), *Domna Bambana* (1014, en copia moderna defectuosa) y Oria (1034). No debe confundirse con el cenobio también femenino de S. Miguel *de Corias*, fundado por Munio Muñiz junto a la catedral (*vid. infra*).

⁴¹⁰ Su donación de 967 (CCL n° 405) no lo presenta expresamente como fundador, pero tiene todo el aspecto de una dotación, pues incluye la entrega de bienes tales como ajuar litúrgico o “*servicio de mensa*”.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	SS. Esperato y Marina ⁴¹¹	Femenino	-	La única abadesa y propietaria conocida es <i>soror</i> Leocadia ⁴¹²	Leocadia lo vendió al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar en 978 ⁴¹³ , y en adelante desaparece	comunidad monástica efectiva en 956-966 <i>ecclesia</i> en 978	CCL n ^{os} 296 (956), 397 (966) y 462 (978)
	S. Andrés ⁴¹⁴	Femenino ⁴¹⁵	-	Aparentemente de origen regio	Ramiro III lo donó al monasterio de Sahagún en el año 977 Acabó integrado como capilla en la catedral ⁴¹⁶	<i>¿collatione</i> en 967? <i>monasterium</i> en 977-1014 <i>ecclesia</i> en 1177, <i>capilla</i> en 1297	CCL n ^o 402 (967), Sah n ^o 286 (977), Sah n ^o 306 (980), CCL n ^o 731 (1014), Sah n ^o 855 (1089), Sah n ^o 290 (supuestamente del año 977, pero falsificación de c. 1109), CCL n ^{os} 1359 (1117), 1459 (1149), 1606 (1177), 1756 (1200), 2612 (1297)

⁴¹¹ Sobre este cenobio, *vid.* MENDO CARMONA, “Monasterios familiares en el siglo X. El monasterio de San Esperato y Santa Marina de León”, *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez. Aplec d’estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1989, pp. 435-444.

⁴¹² Dada la rareza del nombre es quizá posible que este mismo personaje sea la Habba cogn. Leocadia que figura en una extraña y aislada referencia como abadesa de Santiago en el año 982 (CCL n^o 486): YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, p. 56. De ser así, habría que suponer que tras la venta de su cenobio privado Leocadia se integró en el famoso monasterio femenino, aportando quizá un patrimonio y/o prestigio suficiente como para llegar a liderarlo; y habría que identificarla también con la *soror Haba* que vendía una tierra en el Torío a la abadesa Senduara en el año 1002 (CCL n^o 617).

⁴¹³ El acta de venta (CCL n^o 462) es una muestra muy clara de la concepción patrimonial de estos monasterios particulares de la Alta Edad Media: Leocadia vende la iglesia de SS. Esperato y Marina como una mera edificación auxiliar dentro de una *corte* de su propiedad, sin hacer referencia alguna a la comunidad monástica.

⁴¹⁴ Sah n^o 286 (977) lo sitúa colindante con la puerta de Sta. María de Regla y la iglesia de S. Miguel; y en Sah n^o 855 (1089) un “*termino de Sancto Andres*” se sitúa junto a la calle que va del monasterio de S. Vicente a la catedral.

⁴¹⁵ Además de las menciones a las *sorores*, tenemos documentadas para S. Andrés a dos abadesas: en el año 980 el monasterio aparece dirigido por la abadesa Godo (Sah n^o 306), y en 1014 está al frente de la comunidad doña Godina Velaz, *Christi ancilla* (CCL n^{os} 731), a quien encontramos documentada en los años siguientes: CCL n^{os} 733 (1014), 865 (1030) y 957 (1037).

⁴¹⁶ En el año 1297 se documenta una manda en favor de “*la capilla de Sant Andrés, que está en la calostrá de Santa María de Regla en el cabildo vieyo*” (CCL n^o 2612). Algo anteriores son las referencias a sendos clérigos de S. Andrés en 1214 (CCL n^o 1837) y 1261 (CCL n^o 2226), que podrían estar haciendo alusión no a dicha capilla, sino al actual S. Andrés del Rabanedo, documentado como *Sancti Andreae* desde el año 1093 (CCL n^o 1279). Tampoco es seguro el emplazamiento del hospital de S. Andrés mencionado en una manda testamentaria fechable en 1227-1250 (CCL n^o 2101), aunque el testimonio lo menciona entre otros centros hospitalarios de la ciudad..

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Juan – S. Pelayo (y S. Isidoro desde 1063)	Dúplice, con prevalencia fundamentalmente femenina hasta mediados del siglo XI La consolidación de la comunidad masculina de S. Isidoro como canónica desde comienzos del siglo XII supondrá una separación más marcada con respecto a la comunidad femenina de S. Pelayo, hasta que ésta sea trasladada a Carbajal al instalarse la canónica regular de S. Isidoro en 1148	-	Ramiro III fundó el monasterio de S. Pelayo para acoger las reliquias de dicho mártir, traídas desde Córdoba según voluntad de Sancho I Ya en el año 968 se menciona un cenobio de S. Juan vinculado a la familia real y vecino a otro femenino, sin duda S. Pelayo Los restos de S. Pelayo fueron trasladados a Oviedo a fines del s. X En el s. XI el monasterio de S. Pelayo de León quedó muy vinculado al de S. Juan, convertido por Alfonso V en panteón regio ⁴¹⁷ y siendo luego consolidado en dicha función por Fernando I y Sancha, quienes lo dotaron con las reliquias de S. Isidoro de Sevilla. Estuvo vinculado al infantado	Acabó convertido en una canónica regular agustiniana a mediados del siglo XII, que sería secularizada a mediados del siglo XX y sigue aún activa Dio también lugar a la iglesia parroquial de S. Isidoro, cuya feligresía es mencionada ya en 1224 (pronto adquiriría la advocación de S. Pedro) ⁴¹⁸	monasterio en s. X – 1148 canónica regular de S. Agustín en 1148 – 1956, cabildo secular desde 1956 <i>barrio de Sancti Pelagii</i> en 1092 – 1191 <i>barrio Sancti Ysidori</i> desde 1211, <i>parrochia</i> desde 1224	<i>Samp.</i> §26 y 28; Silense §94-106; LUCAS TUDENSIS, <i>Chronicon Mundi</i> , §IV, 43 y 54-6; Sobrado nº 107 (968), CCL nº 446 (976), 456 (978), 650 (1005), 672 (1008), 711 (1013) y 724 (1014), TA nº 93 (1028), CCL nº 961 (1038), S. Isidoro nº 3 (1043), CCL nº 1074 (1050), 1084 (1052), 1085 (1052), 1096 (1055) y 1122 (1061), S. Isidoro nº 6 (1063), Sah nº 648 (1065), CCL nº 1194 (1075), 1195 (1075), 1200 (1076), 1201 (1077), 1207 (1077) y 1211 (1078), Sah nº 762 (1078), CCL nº 1213 (1079) y 1232 (1084), Vega nº 22 (1092), CCL nº 1273 (1093), Carbajal nº 1 (1093), CCL nº 1282 (1094), S. Isidoro nº 8 (1094), CCL nº 1294 (1097), Otero nº 302 (1098), S. Isidoro nº 9 (1099), 10 (1099) y 11 (1099), Otero nº 309 (1102), S. Isidoro nº 12 (1103), Sah nº 1084 (1103), Gamba nº 175 (1103), Sah nº 1101 (1104), 1130 (1106) y 1148 (1106) Otero nº 317 (1106), Sah nº 1162 (1108), S. Isidoro nº 13 (1109), CCL nº 1325 (1109), 1327 (1109) y 1328 (1109), S. Isidoro nº 15 (1110), Vega nº 28 (1110), CCL nº 1349 (1114) y 1351 (1116), S. Isidoro nº 16 (1117), CCL nº 1361 (1118) y 1372 (1122), S. Isidoro nº 18 (1124), 20 (1127) y 24 (1131), CCL nº 1401 (1132), CCL nº 1413 (1136), CCL nº 1414 (1136-1139), Carbajal nº 12 (1139), Carbajal nº 13 (1139?), CCL nº 1424 (1139), CCL nº 1431 (1140-1157), S. Isidoro nº 36 (1142), CCL nº 1438 (1143) y 1440 (1143), S. Isidoro nº 38 (1144), SPO nº 10 (1144) y 11 (1144), S. Isidoro nº 39 (1145) y 44 (1148), CCL nº 1454 (1148), S. Isidoro nº 48 (1148) ... etc. ... S. Isidoro nº 147 (1191), CCL nº 1822 (1211), Bachilleres nº 11 (1223), Mercado nº 4 (1224), Bachilleres nº 14 (1225) y 16 (1226), etc.

⁴¹⁷ La noticia de dicha fundación proviene de una fuente tardía como es LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, §IV, 43; ed. Falque Rey, *op. cit.*, 2003, p. 275. En realidad, debió de ser más bien una restauración, pues ya en el año 968 Ramiro III, su tía la infanta Elvira y su madre la reina Teresa otorgaban un diploma “*in ciuitate Legionense in recluso Sancti Iohannis iuxta Portam Comitii et monasterium puellarum*” (Sobrado, nº 107).

⁴¹⁸ En el *Becerro de Presentaciones*, el derecho de presentación para esta parroquia de “*Sanct Pedro de Sanct Ysidro*” corresponde lógicamente a S. Isidoro: *Becerro*, p. 357.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	Sta. Cristina	Femenino	Las monjas retiradas en Villar de Mazarife se rigieron por la de S. Benito	Arias y su hijo Baldredo	Destruído por los musulmanes, sus sepulturas y bienes fueron incorporados al monasterio de Santiago	2ª mitad del s. X ⁴¹⁹	CCL n ^{os} 423 (973), 554 (992) y 803 (1023)
	SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo, extramuros	Dúplice, ¿con prevalencia masculina?	-	Fue fundado por una familia aristocrática en el s. X. Estuvo vinculado al infantado Según una tradición cronística inaugurada en el s. XII por el <i>Silense</i> y el obispo Pelayo de Oviedo, habría servido de asiento a la catedral de León en sus primeros años, hasta que Ordoño II cedió al obispo para tal fin el palacio real construido sobre las antiguas termas	Destruído por los musulmanes, fue restaurado por Doña Oria Tras una complicada historia patrimonial, definitivamente en el s. XII acabó en manos del cabildo catedralicio ⁴²⁰ Dio lugar a la iglesia parroquial de S. Pedro de los Huertos ⁴²¹ , cuya feligresía es mencionada ya en 1223 ⁴²²	<i>monasterium</i> en s. X – 1139 <i>ecclesia</i> desde a. 1191, <i>barrio</i> desde 1211, <i>parrochia</i> desde 1223	<i>Silense</i> §45; <i>Samp.</i> §19 (sólo en la redacción pelagiana); Sah n ^o 354 (997), CCL n ^{os} 706 (1012), 729 (1014), 731 (1014), 917 (1033), 941 (1035), 951 (1037), 1024 (1045), 1160 (1068), 1218 (1070-1080) y 1294 (1097), S. Isidoro n ^o 10 (1099), CCL n ^o 1312 (1102), Sah n ^o 290 (supuestamente del año 977, pero falsificación de c. 1109), CCL n ^{os} 1351 (1116), 1424 (1139), 1463 (1150), CCL n ^o 1634 (1182), 1692 (a. 1191), 1712 (1194) y 1756 (1200), Bachilleres n ^o 9 (1211), CCL n ^o 1845 (1215-1220), Mercado n ^o 12 (1223), etc.

⁴¹⁹ Existía ya en el año 973, cuando en una compra efectuada por el fundador Arias en *Sioza* (es decir, Chozas de Arriba o Chozas de Abajo, ambas en el actual municipio de Chozas de Abajo, próximo a otras propiedades de la familia), se menciona el “*termino de sorore de Sancta Christina*” (CCL n^o 423), y ya había sido destruido a la altura de 992, cuando el abad Miguel, hijo de Gaudiosa y nieto por tanto de Arias, donaba al monasterio de Santiago la “*villa qui fuit de sorores de Sancta Christina et de Homar*” (CCL n^o 554).

⁴²⁰ En la 2ª mitad del s. XI sus propietarios parecen haberlo cedido tanto a la iglesia de León como al infantado de S. Isidoro, por lo que en la época se solapan ambas titularidades: a la altura de 1068 el obispo Pelayo lo cede vitaliciamente al presbítero Vermudo, probablemente un miembro de la familia propietaria del cenobio (CCL n^o 1160); pero en 1099 las infantas Urraca y Elvira lo entregan al conde Martín Flaínez y su esposa, afirmando que con anterioridad doña Justa, tía de los receptores (sin duda Justa Fernández, segunda esposa de Pedro Ansúrez y tía de Martín Flaínez), lo había donado a S. Isidoro (S. Isidoro n^o 10); en 1116 el obispo Diego lo dona al cabildo (CCL n^o 1351); y, finalmente, en 1139 la infanta Sancha lo cede a la iglesia de León (CCL n^o 1424). Los obituarios catedralicios recogen cómo todavía Rodrigo Pérez de Villalobos – documentado como teniente de León en 1207-1211 y autor de una donación a la canónica isidoriana en este último año (S. Isidoro n^o 192) – había donado al cabildo “*in Legione, ecclesiam Sancti Petri cum domibus suis et cum fumaticis*” (*Obituarios*, p. 526).

⁴²¹ El topónimo *Sanctum Petrum de Ortis* aparece ya en CCL n^o 1312 (1102).

⁴²² En el *Becerro de Presentaciones*, el derecho de presentación para la parroquia de “*Sanct Pedro de los Huertos*” corresponde al cabildo: *Becerro*, p. 358.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Miguel de la Vega, extramuros ⁴²³	Dúplice, con prevalencia masculina	S. Benito [y Sta. Florentina] ⁴²⁴	El presbítero y abad Félix (1004-1057) ⁴²⁵ y el presbítero y <i>confessus</i> Viarico (1005-1008)	Fue donado a la catedral por Félix, su abad fundador, documentado por última vez en 1057 Todavía le sucede un Martín abad, documentado en 1067 En 1093 es gobernado por el abad de la canónica catedralicia, y en 1120 es ya uno de los beneficios de la mesa capitular Dio lugar a la iglesia de S. Miguel “de San Claudio” ⁴²⁶	comunidad monástica efectiva en 1004-1067 ⁴²⁷ <i>monasterium</i> en 1005-1208 un <i>capellán de San Miguel cabe San Clodio</i> es mencionado en 1271	CCL n ^{os} 636 (1004), 643 (1005), 651 (1005), 663 (1006) ⁴²⁸ , 667 (1007), 670 (1008), 676 (c. 1007-1008), 688 (1010), 702 (1011), 728 (1014), 740 (1015), 773 (1021), 777 (1021), 781 (1021), 789 (1022), 808 (1024), 815 (1025), 830 (1026), 840 (1027), 845 (1028), 853 (1029), 855 (1029), 859 (1029), 869 (1030), 873 (1030), 907 (1032), 910 (1032), 923 (1034), 499 (1035?) ⁴²⁹ , 938 (1035), 955 (1037), 967 (1038), 973 (1038), 974 (1039), 975 (1039), 985 (1040), 998 (1042), 1020 (1044), 1046 (1047), 1056 (1048), 1058 (1048), 1074 (1050), 1075 (1050), 1077 (1050), 1082 (1052), 1091 (1053), 1099 (1055), 1103 (1056), 1107 (1057), 1111 (1010-1057), 1153 (1067), 1280 (1093), 1367 (1120), 1461 (1150), 1682 (1189), 1803 (1208), 1842 (1214), 2311 (1271), etc.

⁴²³ Las referencias documentales lo sitúan con toda claridad en la vega del río Bernesga, junto al viejo cenobio de S. Claudio (sito aproximadamente 1 km al suroeste de la *civitas*).

⁴²⁴ Mencionada en CCL n° 955 (1037). Además, el documento de dotación recoge entre los libros entregados al monasterio una “*beati Efreml regulam*” (CCL n° 777, año 1021).

⁴²⁵ Seguramente sea ya él el presbítero que confirma donación regia a la catedral en el año 1000 (CCL n° 599), y como escriba de una donación al monasterio de Santiago en el año 993 (CCL n° 558). Más dudoso es que se trate también del redactor de una permuta local otorgada en S. Feliz de Torío – unos 10km al norte de la *civitas* – en 1001 (CCL n° 604).

⁴²⁶ En el *Becerro de Presentaciones*, el derecho de presentación para la parroquia de “*Sanct Miguell de Sanct Clodio*” corresponde al deanazgo: *Becerro*, p. 358.

⁴²⁷ En 1093 está regido por un abad Pelayo, pero éste debe ser el personaje de ese nombre documentado como abad de la canónica catedralicia por esos años.

⁴²⁸ Este deslinde de un majuelo en Montefrío, objeto de venta entre particulares, que linda “*de totas tres partes terminu de fratres de Sancti Micaheli*” podría referirse en principio tanto a S. Miguel de la Vega como a la comunidad masculina de Santiago, pero el hecho de que los dos primeros confirmantes del documento sean el presbítero Félix y el *conversus* Viarigo apunta sin lugar a dudas al primero (recordemos que es habitual que los propietarios colindantes suscriban los documentos de traspaso de propiedades).

⁴²⁹ El documento de esta compra del presbítero Félix, conservado únicamente en su copia en el *Tumbo Legionense*, va fechado en el año 985, pero la datación parece imposible si tenemos en cuenta que Félix está en activo hasta el año 1057. De hecho, aparece como testigo cierto *Mokeme presbiter* a quien sólo tenemos documentado en otras fuentes catedralicias en un documento del año 1038 (CCL n° 959). Por eso, podemos suponer como hipótesis que el copista omitió una *L* en la data, lo que nos llevaría a una datación en el año 1035, mucho más satisfactoria.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Vicente	Femenino	[Sta.] Florentina	Doña Salomona ⁴³⁰	En 1036 la fundadora lo cedía a su sobrina Columba, bajo condición de que ésta se mantuviese en la vida monástico: de lo contrario, pasaría al obispo Efectivamente, pasó al dominio catedralicio, pero no conocemos la fecha exacta ni los detalles del proceso ⁴³¹	comunidad monástica efectiva en 1010-1046 ⁴³² <i>monasterium</i> en 1010/1011-1040	CCL n ^{os} 696 (1010-1011), 697 (1011), 723 (1014), 747 (1017), 749 (1017), 754 (1018), 776 (1021), 815 (1025), 822 (1025), 831 (1026?), 847 (1028), 862 (1030), 880 (1030), 943 (1025-1035), 946 (1036), 987 (1040), 991 (1040) y 1038 (1046), Sah n ^o 855 (1089), CCL n ^o 1394 (1130)

⁴³⁰ Está documentada entre los años 1001-1036, calificada en ocasiones de *confessa* y ya como *abbatissa* en 1014: CCL n^{os} 1978 (1001), 644 (1005), 645 (1005), 646 (1005), 686 (1010), 689 (1010, *confessa*), 692 (1010), 710 (1012, ref. como antigua propietaria en *Covellas*, aunque ésta podría ser más bien la doña Salomona del s. X, *vid. infra*), 733 (1014), 744 (1016), 752 (1017), 786 (1022), 804 (1024), 813 (1025), 861 (1030), 879 (1030), 885 (1031), 928 (1034), 931 (1034) y 946 (1036). No debe confundirse con la doña Salomona documentada en el tercer cuarto del s. X, calificada en ocasiones de *Christi ancilla* y que parece haber estado al frente de la comunidad femenina de S. Cristóbal, en la ciudad de León: Sah n^{os} 166 (959) [el doc. la menciona en el deslinde de una corte en Puerta Obispo que fue copiado en una falsificación de c. 1109, supuestamente fechada en 977: Sah n^o 290], 197 (962, ref. a una venta anterior), 269 (973, alusión como antigua propietaria), 272 (973), 273 (973), 284 (976, ref. a una venta anterior), y 356 (998, ref. a una venta anterior). Dado lo infrecuente del nombre, es posible que ambas estuviesen emparentadas. Y es casi seguro que la Salomona documentada a partir de 1001 sea la misma que dos años antes vende junto a su marido Galendo Silóniz una viña en Montefrío y raciones sobre 2 molinos en *Villa de Autman* a Vellide Adorríniz y su mujer Ilduara: CCL n^o 583 (999). Precisamente, en el documento de 1036 la abadesa de San Vicente entrega una corte en *Villa de Hotman*, en el Bernesga, que había comprado a cierta *Cete, filia de Vellide Adorinia* (sin duda errata del copista del *Tumbo Legionense* por *Adoriniz*), mostrando así su vinculación patrimonial en la misma zona que la Salomona de 999. Así, al igual que ocurriría por ejemplo con la abadesa Senduara de Santiago (*vid. Anexo I, Tabla III, ID. n^o 246*), doña Salomona habría tomado los hábitos al enviudar.

⁴³¹ Los obituarios plenomedievales de la catedral de León interpretan que doña Salomona sencillamente donó el cenobio a la sede: “*domna Salomona, qui dedit nobis monasterium Sancti Vincencii et villam de Conforcos cum aliis hereditatibus*” (*Obituarios*, p. 358), en clara alusión a CCL n^o 946. No en vano, la data de este diploma y la del óbito coinciden: 21 de marzo. Podemos pensar que a la muerte de doña Salomona la comunidad quedó bajo tutela del obispo, integrándose sus propiedades en el dominio catedralicio una vez que se extinguió la vida monástica en S. Vicente – seguramente a lo largo de la 2^a mitad del siglo XI – sin necesidad de la redacción de un nuevo instrumento. Eso explica que los obituarios no recojan alusiones a Columba ni Fabia, abadesas sucesoras de Salomona.

⁴³² Tras la muerte de doña Salomona c. 1036, encontramos a doña Columba “*Christi ancilla*” al frente de la comunidad – aunque sin ser calificada expresamente de abadesa – en 1040 (CCL n^o 991), y a una *abbatissa* doña Fabia en 1046 (CCL n^o 1038). San Vicente sirve todavía de referencia topográfica intramuros en el año 1089 (Sah n^o 855), y aunque no aparece entre los monasterios que el obispo Diego cede a la canónica en 1116 (CCL n^o 1351) ni en la asignación de rentas capitulares de 1120 (CCL n^o 1367), aún en 1130 el deslinde una viña en Montefrío menciona una “*vinea de Sancti Vincenti*” (CCL n^o 1394). Mucho después existirá en la ciudad una cofradía de S. Vicente: CCL n^o 1232 (1254).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Juan ⁴³³	Dúplice, con prevalencia femenina ⁴³⁴	-	Condes Munio Fernández y Elvira	Se integró en el dominio catedralicio, seguramente en la 2ª mitad del s. XI Pervivió como capilla, ya desaparecida a mediados del s. XV ⁴³⁵	comunidad monástica efectiva en 1011-1052 <i>monasterium</i> en 1011 – 1120 La capilla existía aún en torno al año 1300 ⁴³⁶	CCL n ^{os} 701 (1011), 865 (1030), 867 (1030), 892 (1031), 1010 (1044), 1014 (1044), 1087 (1052), 1367 (1120)

⁴³³ El documento de dotación fundacional en 1011 (CCL n^o 701) lo sitúa con total precisión en una torre de la muralla, sita entre la Puerta de *Arco de Rege*, el monasterio de S. Salvador de Palaz de Rey, la calle que va al mercado, y Caldescuderos.

⁴³⁴ Tenemos documentadas a varias abadesas, aparentemente todas ellas mujeres de la familia: Teresa (1011) [TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 373, la identifica con una nieta de los condes fundadores], Godina/Guntina (1030-1037) [seguramente se trate de Godina Godestéiz, nieta de los condes fundadores; o de Godina Gutiérrez, nuera de aquéllos y viuda de Munio Yáñez: *ibid.*, pp. 373-4 y esquema genealógico p. 369] y la condesa Sancha (1044) [hija de los condes fundadores y fundadora a su vez del monasterio de S. Antolín del Esla junto a su marido, ya viuda en 1044]. La dotación fundacional se dirige a “*tibi dilecte in Domino Tarasia Deo dicata cum alias Christo certatrices Deo rogentes et eloquia Dei meditantes et in Cristo perseuerantes*” (CCL n^o 701, año 1011), y aunque donación posterior alude a los “*fratribus uel sororibus qui in ipso loco in uita sancta perseuerauerint*” (CCL n^o 865, año 1030), en todo caso la prevalencia femenina en el cenobio está clara, pues ese mismo año el deslinde de una propiedad en la zona de Palaz de Rey menciona el “*termino de serores Sancti Iohannis*” (CCL n^o 867, año 1030). Unos años después, otra donación – que incorpora la advocación de Sto. Tomás – indica que “*est ipso monasterio de domna Sancia comitissa pariter sacerdotes et leuites cum alias Christi certatrices Deo militantes ibi manentes et in Christo permanentes*” (CCL n^o 1010, año 1044).

⁴³⁵ En el año 1466 se mencionan unas casas del cabildo en la calle Bodega Vieja, colindantes “*la huerta del palacio de la dicha obispalía que llega hasta la pared de dichas casas, la qual dicha pared llega fasta juntar con el cubo que fue capilla*” (CCL n^o 3667.4). Recordemos que precisamente los condes Munio y Elvira habían fundado su monasterio “*in ipsa torre qui est a parte oriente*” de las “*duas turres in murum antiquissimum*” que incluía el solar que habían comprado en León: CCL n^o 701.

⁴³⁶ En *Obituarios* p. 454 se señala que el canónigo Gonzalo Rodríguez – documentado en 1279-1280 (CCL n^{os} 2388 y 2392) – tenía arrendadas “*duas domunculas, unam iusta domos Sancti Iohannis, ubi ipse moratur, et aliam ibi ex altera parte, contigua domibus Salti Novalis*”. Podría pensarse que la alusión a S. Juan es un mero fósil toponímico (o indicador de alguna relación patrimonial con la parroquia catedralicia de S. Juan de Regla), pero una anotación ligeramente posterior en *Obituarios* p. 454, nota 20, se refiere a estas mismas casas como “*domos iusta Sanctum Iohannem*”, indicando la existencia efectiva de algún tipo de establecimiento religioso. Dado que figuran arrendadas ahora por el deán Alfonso Iohannis, podemos fechar la noticia entre los años 1290, en que el personaje ya aparece documentado como deán (CCL n^o 2548), y su muerte en 1296, según datación de *Obituarios*, p. 564. Además, *Obituarios* p. 454, nota 20, recoge también que estas viviendas fueron luego cedidos por el cabildo al obispo a cambio de otras. También el diploma de esta permuta, que por suerte hemos conservado, menciona en 1303 como linderos las “*casas de Sant Iohán*”, próximas a las del monasterio de Sandoval (CCL n^o 2724). Cuando a mediados del siglo XV encontramos nuevas referencias a este mismo solar, perteneciente aún a la mesa episcopal, éste se sitúa con precisión en la calle Bodega Vieja (CCL n^o 3667.1, año 1454), pero ya se no menciona ningún hagiónimo en el deslinde, sino que se dice meramente que la propiedad limita con el “*cubo que fue capilla*” (CCL n^o 3667.4, año 1466). El caso, además del ejercicio curioso en sí mismo que supone reconstruir la historia patrimonial de un inmueble urbano a lo largo de casi dos siglos, es una buena muestra

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Martín <i>ad Turres o de Requexolo</i> ⁴³⁷	-	-	El primer propietario conocido es García Pérez, quien afirma haberlo heredado “ <i>de avis et parentibus meis</i> ”	García Pérez y su mujer Adosinda Muñoz donaron su parte al monasterio de Sahagún en 1105	<i>monasterium</i> en 1018-1105	CCL nº 754 (1018), Sah nº 1128-1129 (1105)

tanto de la excepcional riqueza documental de los obituarios catedralicios como del valor de las fuentes bajomedievales en análisis retrospectivos: he aquí que diversos documentos de los siglos XIII-XV nos informan con precisión del emplazamiento y destino de un establecimiento religioso altomedieval, que en una mirada de cronología más estrecha creeríamos sencillamente desaparecido tras su integración en la mesa capitular.

⁴³⁷ La donación de 1105 lo sitúa intramuros, en la *Turris Quadrata*: “*in Legionne, intus portas Legionenses, in loco qui dicitur Torre Quadrata*”. Podemos fijar por tanto su localización con toda precisión, pues esta Torre Cuadrada, así llamada por ser la única de planta rectangular en la vieja muralla, pervive aún hoy en el ángulo sureste del recinto murario. Fue la conocida posteriormente como *Torre del Conde Don Ponz* (ya desde 1279: S. Isidoro nº 304 y CCL nº 2388), en alusión al conde Ponce de Minerva, documentado en los diplomas del fondo catedralicio como “*turres Legionis tenente*” entre los años 1148-1167. Existió además en la zona un S. Pedro *de Requexolo*, iglesia o monasterio mencionado como propietario de 3 solares con su huerto en la *exquisicio* efectuada en el barrio extramuros de S. Martín en el año 1097 (CCL nº 1294) y como propietario de una viña en Montorio en el año 1134 (CCL nº 1409), y que debe identificarse con el S. Pedro mencionado en 1098 dentro la zona meridional del espacio intramuros (Otero nº 304).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Félix	Femenino hasta su incorporación a la catedral, y en adelante dúplice con prevalencia masculina ⁴³⁸	S. Benito, doña Godo y [Sta.] Florentina ⁴³⁹	Nuño, obispo de León	En 1020 su fundador determinó que, a la muerte de sus primas las religiosas doña Íniga y doña Godo, el monasterio pasaría al dominio de la catedral. En 1065 aparece dirigido por un abad, y a finales del s. XI está vinculado al cargo de primicerio. La vida monástica debió extinguirse en los años 90 del siglo XI ⁴⁴⁰	comunidad monástica efectiva en 1020-1065 a cargo de un abad en 1065-1093, calificado ya meramente de <i>presbitero</i> en 1099 a comienzos del s. XIV todavía persistía como <i>capella</i> en la calle Canóniga ⁴⁴¹	CCL n ^{os} 770 (1020), 873 (1030), 1138 (1065), 1272 (1092), 1275 (1093) y 1302 (1099), <i>Obituarios</i> p. 310, nota 67 (1309-1313)

⁴³⁸ La dotación por el obispo Nuño en 1020 sólo alude a dos religiosas (CCL n^o 770), y el deslinde de una viña en Montefrío en 1030 menciona todavía el “*terminu de serores de Sancti Felici*” (CCL n^o 873). La siguiente mención, ya del año 1065, es precisamente la donación de la *Deo vota* Marina cogn. *Nomen Dulce*, hija de Ssegudo Sabaríquiz (vid. *supra* epígrafe VII.3.b), que va dirigida al “*abbati Petro uel fratres et sorores qui uita sancta perseuerauerint*” y que se refiere a S. Félix como *cimiterio*.

⁴³⁹ Buen ejemplo de *regula mixta*. La regla atribuida a Sta. Florentina – hermana de S. Isidoro de Sevilla y S. Leandro – conoció una cierta fortuna en el León de la época para los cenobios femeninos (o para la parte femenina de un centro dúplice), pues era la seguida en el monasterio de S. Vicente (CCL n^o 946, año 1036), y el de S. Miguel de la Vega, regido por el abad Félix, se guiaba por una *regula mixta* que combinaba las de S. Benito y Florentina: CCL n^o 955 (1037) [aunque, dada la prevalencia de la comunidad masculina en este establecimiento dúplice, lo habitual es que se mencione sólo la de S. Benito: así en CCL n^o 777 (1021) o CCL n^o 1074 (1050)]. Sobre esta regla de Sta. Florentina, vid. LINAGE CONDE, “Tres cuartos de siglo de monacato en el Reino de León: 1050-1125”, *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a finales del siglo XI. El traslado de la Sede Episcopal de Iria a Compostela en 1095*, Santiago de Compostela, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 53-5, para quien “la hipótesis más plausible es la de tratarse de la llamada Regla de su hermano Leandro, aunque no es tal, ya que no consiste en una norma concreta de vida, sino en una exhortación ascética escrita para su tal hermana Florentina” (p. 55). Por otra parte, la aparente mención junto a S. Benito y Florentina de una regla de doña Godo – que por cierto Linage Conde omite al citar el pasaje en *ibid.*, p. 53, pero que no puede atribuirse a una errata en la edición de CCL, pues figura también en la transcripción de Risco: *ES XXXVI*, doc. XIII del Apéndice, p. XXVII – probablemente aluda a algún tipo de normativa recopilada y puesta en uso por la religiosa homónima del propio cenobio de S. Félix, prima del obispo Nuño. Ello encajaría perfectamente con “una práctica común en el monaquismo primitivo: la costumbre de que el abad, regla viviente, imponga a sus súbditos una observancia peculiarmente suya, distinta, por tanto, en cada casa religiosa” (YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, op. cit., p. 48).

⁴⁴⁰ En el año 1099 el mismo abad y primicerio Ordoño de 1092-1093 es denominado ahora sencillamente *presbiter de Sancto Felice*, sin alusión a título abacial o vida monástica alguna en S. Félix. A comienzos del siglo XII había perdido toda entidad institucional dentro del dominio catedralicio, no figurando entre los monasterios que el obispo Diego cede

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	Sta. Leocadia ⁴⁴²	Femenino	-	Las primeras propietarias documentadas son Xaba y su hija Adosinda, en 1023	Debió de incorporarse al dominio catedralicio en la 2ª mitad del s. XI En 1120 era ya un beneficio capitular, asignado al prior Desde 1153 sus bienes aparecen sobre todo en relación con el tesorero	comunidad monástica efectiva en 1023 <i>monasterium</i> en 1120 <i>currale</i> en 1166, <i>vico</i> a finales del s. XIII, <i>calle</i> a ppios. del s. XIV	CCL n ^{os} 797 (1023), 831 (1026?), 1367 (1120), 1482 (1153), <i>Obituarios</i> p. 347, nota 3 (noticia de 1269-1309) ⁴⁴³ ; <i>ibid.</i> p. 436 (c. 1275-1300) ⁴⁴⁴ ; <i>ibid.</i> p. 434, nota 7 (1283-1316) ⁴⁴⁵ ; <i>ibid.</i> pp. 353 y 355 (1302) ⁴⁴⁶ ; <i>ibid.</i> p. 333, nota 36 (noticia de 1309-1330) ⁴⁴⁷

a la canónica en 1116 (CCL n^o 1351) ni en la asignación de rentas capitulares de 1120 (CCL n^o 1367). En una noticia de c. 1100 (CCL n^o 1308) ni siquiera se vinculan a S. Félix las posesiones catedralicias de la villa de La Llama, que precisamente habían formado parte de la dotación del monasterio por el obispo Nuño en 1020.

⁴⁴¹ *Obituarios* p. 310, nota 67: “*Iohannes Fernandi, decanus, tenet domos (...) que sunt in calle que vocatur de Canonica, ubi est capella Santi Felicis (...) et construxit ibi duas cameras altas invicem contiguas prope murum, et alias tres domos in eodem curiali (sic); et reedificavit capellam*”. La noticia viene sin fecha, pero Juan Fernández está documentado como deán en 1309-1313 y como obispo electo en 1315-1316, falleciendo en este último año: *ES XXXVI*, pp. 10-12. Su óbito se recoge en *Obituarios*, p. 572.

⁴⁴² Sin duda estaba situado junto a la catedral: hacia el año 1026 un *termino de Sancta aulam Sancti Uincenti, et in alia parte terminum de Sancte Leocadie, et in tercia parte terminum karrale qui discurret de Sancte Marie a Porta Coriense* (CCL n^o 831), mientras que en 1166 se entregan en arras unas “*case in Legionensi ciuitate, infra calelias que uadunt una ad forum, et alteram ad ecclesiam Sancte Marie Regule, et infra currale Sancte Leocadie*” (CCL n^o 1536).

⁴⁴³ La noticia menciona cuatro casas “*in vico Sancte Leocadie*” que tiene arrendadas del cabildo el tesorero Diego Yáñez, documentado entre los años 1269-1309.

⁴⁴⁴ El óbito no fechado del maestro Juan, deán, registra cómo éste había donado al cabildo “*domos suas que sunt in vico Sancte Leocadie, inter currale quod dicitur de Corias et panariam quam tenebat Alfonsus Martini*”. Dado que dicho maestro Juan está documentado como deán entre los años 1251-1267, que el Alfonso Martínez de quien se habla en pasado en la anotación debe de ser el canónigo fallecido en 1274 (*Obituarios*, p. 561), y que la anotación figura en el obituario del código 37, vigente en el período 1235-1302 (según indica el editor, Mauricio Herrero Jiménez, en *ibid.*, p. 186), parece que esta referencia al *vico Sancte Leocadie* – recordemos que lo importante en ese sentido no es la fecha de la muerte del testador, sino la de la puesta por escrito de la noticia: de ahí que pueda aludirse como ya difunto a alguien que en realidad falleció después que la persona cuyo óbito se registra – debe fecharse en el último cuarto del s. XIII.

⁴⁴⁵ La anotación señala que “*Elas casas de ante Santa Locadia tien el tesorero*”, cuyo nombre no se da. Sin embargo, sí podemos datar la noticia gracias al fiador Martín Díez, documentado como canónigo en 1283-1316.

⁴⁴⁶ La noticia menciona cuatro casas “*in calle Sancte Locadie*” que tiene arrendadas del cabildo el tesorero Pedro Rodríguez, documentado entre los años 1309-1327 y fallecido en 1330 (*Obituarios*, p. 352).

⁴⁴⁷ La noticia de p. 353 hace un añadido al óbito del prior Martín Giráldez, fallecido en 1233, para indicar que además de los bienes señalados en la anotación antigua, éste había dejado al cabildo unas “*domos de ante Sanctam Leocadium*”, mientras que en p. 355, nota 31, se señala que que estas casas que “*sunt ante Santam (sic) Leocadium*” las tiene en arriendo el racionero García Martínez. Otra anotación contemporánea nos permite fechar con precisión la noticia, al indicar que García Martínez las arrendó en 1302 (p. 355).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	Sta. Marina ⁴⁴⁸	Dúplice, con prevalencia femenina	-	<p>Perteneció a una familia condal</p> <p>La primera propietaria conocida es la religiosa doña Velasquita, documentada al frente de la comunidad en 1024-1026⁴⁴⁹</p>	<p>Sol Rodríguez lo donó a los reyes Fernando I y Sancha, y en 1099 Alfonso VI lo cedió al monasterio de S. Juan – S. Isidoro</p> <p>Dio lugar a la iglesia parroquial de Santa Marina, cuya feligresía es mencionada ya en 1220⁴⁵⁰</p>	<p>comunidad monástica efectiva en 1024 – 1032</p> <p><i>monasterium</i> en 1026 - 1176</p> <p><i>barrio</i> desde 1188, <i>parrochia</i> desde 1220</p>	<p>CCL n° 809 (1024), CCL n° 825 (1026), CCL n° 901 (1032), CCL n° 989 (1040), S. Isidoro n° 9 (1099), CCL n° 1312 (1102), S. Isidoro 75 (1163), S. Isidoro 115 (1176), CCL n° 1682 (1189), Bachilleres n° 1 (1188), CCL n° 1689 (1190), CCL n° 1705 (1193), Mercado n° 2 (1220), Mercado n° 3 (1220), CCL n° 1906 (1222), Bachilleres n° 15 (1225), Mercado n° 7 (1228), etc.</p>

⁴⁴⁸ Vid. una interesante perspectiva arqueológica sobre la realidad material de este cenobio altomedieval y su evolución ulterior como parroquia en GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y MIGUEL HERNÁNDEZ, “Génesis del urbanismo en la ciudad de León y sus transformaciones en la Edad Media”, *El urbanismo de los estados cristianos peninsulares. La Península Ibérica y el Mediterráneo entre los siglos XI y XII*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 1999, pp. 60-2 y 77-8.

⁴⁴⁹ Aunque no figura como abadesa, Doña Velasquita aparece al frente de la comunidad cuando ésta es mencionada por primera vez en 1024, y en 1026 se habla de un “*monasterio de domna Velasquita*” en Puerta del Conde, intramuros, “*ad partem orientalem*” (CCL n° 825), emplazamiento que encaja perfectamente con el de Sta. Marina. Esta Velasquita *Deo vota et Christi ancilla* está documentada desde comienzos del s. XI, lo que seguramente permitiría adelantar la cronología del cenobio: CCL n° 663 (1003), 690 (1010), 733 (1014), y 752 (1017). Además, como mera doña Velasquita sin título religioso la encontramos en CCL n° 484 (981), 633 (1003), 672 (1008) [aquí aparece como confirmante junto a varias mujeres documentadas en la época como abadesas], 729 (1014), 768 (1019). Falleció en torno a 1029, cuando su hermana doña Flámula hace una donación por su alma: CCL n° 857 (1029).

⁴⁵⁰ En el *Becerro de Presentaciones*, el derecho de presentación para la parroquia de “*Sancta Marina*” corresponde todavía a S. Isidoro, herencia perdurable de su antigua pertenencia al infantado: *Becerro*, p. 357.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	SS. Pedro y Pablo de Puerta del Conde	Fundado por María Velázquez como cenobio masculino, bajo la reina Jimena era ya una comunidad dúplice ⁴⁵¹	-	María Velázquez cogn. <i>Querita</i> , que debía de ser de origen navarro, pues había venido a León en el séquito de la reina Urraca, segunda esposa de Alfonso V ⁴⁵²	Por medios desconocidos pasó a manos de la reina Jimena, viuda de Vermudo III y hermana de Fernando I Tras pertenecer a cierta <i>domna Maria</i> , a fines del s. XI debió de integrarse en el dominio catedralicio ⁴⁵³ En lo sucesivo, se pierde toda memoria del mismo ⁴⁵⁴	comunidad monástica efectiva en 1034-1057 <i>monasterium</i> en 1034 – c.1035 (todavía en 1071 es mencionado en el deslinde de un solar sito en la calle que unía la Puerta Cauriense con la Puerta del Conde)	CCL n ^{os} 924 (1034), 937 (1035?) ⁴⁵⁵ y 1106 (1057), Gamba n ^o 9 (1071)

⁴⁵¹ María Velázquez jamás figura con título religioso alguno (ni siquiera hay motivos para pensar que fuese viuda), limitándose a actuar como propietaria y promotora de una comunidad cenobítica integrada exclusivamente por varones: el “*famulo Dei Martinus Petriz cum omnes sacerdotes, confessores, clericos et ceteros ibi abitantes*” (CCL n^o 924). En cambio, la institución se teñirá de una religiosidad femenina más tradicional cuando pase a estar de alguna forma bajo la tutela de la reina viuda Jimena (calificada de “*devota*” en S. Isidoro n^o 6, año 1063), mencionándose ya entonces los “*fratribus uel sororibus qui in ipso loco Sancti Petri in uita sancta perseuerauerint*” (CCL n^o 1106).

⁴⁵² De hecho, la dotación de 1034 es confirmada no por Vermudo III sino por Sancho III el Mayor, que precisamente entonces extendía su poder sobre la propia sede regia de León.

⁴⁵³ Desde luego ya formaba parte del mismo cuando se redacta el *Tumbo Legionense* a comienzos del s. XII. Sería tentador pensar que fue donado a la catedral por la propia Jimena, todavía viva en 1063 (S. Isidoro n^o 6), pues su óbito se recoge con concisión – rasgo propio de las anotaciones más antiguas – en *Obituarios*, p. 546: “*Eodem die obiit regina domna Xemena*”, lo que parece indicio de que había otorgado alguna donación en beneficio de la catedral (en cambio, no se registra el de María Velázquez). Y el hecho de que a comienzos del s. XII el redactor del *Tumbo Legionense* inaugure la sección dedicada al monasterio de S. Pedro de Puerta del Conde precisamente con el epígrafe “*Hec sunt testamenta monasterii Sancti Petri, qui fuit de regina domna Xemena*” (CCL n^o 924) encajaría con su condición de última propietaria del mismo, ya que no fundadora. Sin embargo, todavía en 1071 Alfonso VI dona a cierta *domna Maria* un solar intramuros en León “*secus illa calle que discurrit de Porta Cauriense pro ad Porta de Comite*”, mencionando en linderos “*vestro termino de Sancti Petri*”, que sin duda hay que identificar con S. Pedro de Puerta del Conde (Gamba n^o 9).

⁴⁵⁴ Aunque no sería descabellado suponer que pudo tener algo que ver en el hecho de que la iglesia parroquial del vecino S. Isidoro acabase por adoptar la advocación de S. Pedro.

⁴⁵⁵ No incluyo CCL n^o 940 (1035?), testimonio conservado únicamente en su copia en el *Tumbo Legionense*, dentro de las piezas relativas al monasterio de S. Pedro de Puerta del Conde, pues constituye uno de los escasos ejemplos de atribución errónea por el redactor del código: el doc. es protagonizado por una *Donna Maria*, pero no es María Velázquez. No sólo aparece sin patronímico, sino que figura al frente de un monasterio de Sta. María, regido por la regla de S. Benito: “*tam uos quam eciam qui in monasterio Sancte Marie uita sancta monastica perseuerauerint sub regula Benedicti patris*”. Ha de ser la misma abadesa María que, al frente de ese cenobio de Sta. María, otorga una venta en CCL n^o 584 (999), y que – calificada de *abbatissa* pero sin alusión a su comunidad – hace una permuta en 1038 (CCL n^o 969), en doc. conservado en este caso en la sección del *Tumbo* dedicada al monasterio de Santiago, sin que nada en el texto mueva a identificarla como abadesa del mismo, como cree YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio...*, op. cit., pp. 57 y 61.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Miguel de Corias ⁴⁵⁶	Probablemente femenino, o dúplice con prevalencia femenina	-	El conde de origen asturiano Munio Muñiz, mayordomo de Alfonso V, y su segunda esposa, la condesa Mumadoña Jiménez	Tras la muerte de su marido Munio (c. 1039) y su hija Velasquita, Mumadoña donó sus ¾ al monasterio asturiano de S. Juan de Corias, que había sido fundado por la condesa Aldonza Muñiz, hermana de Munio, y su marido Piniolo, hermano de Mumadoña	<i>monasterium</i> en el s. XI (según noticia de 1207-1232) <i>ecclesia et domus</i> en 1187, <i>currale</i> c. 1275-1300 ⁴⁵⁷	<i>Corias</i> p. 94 (noticia de 1207-1232, con relación de bienes y relato sobre la genealogía de sus fundadores, parientes cercanos de los fundadores de Corias) CCL n° 979 (1039), Sah n° 290 (supuestamente del año 977, pero falsificación de c. 1109), CCL n° 1671 (1187), <i>Obituarios</i> p. 436 (c. 1275-1300) ⁴⁵⁸ ; <i>ibid.</i> p. 481 (c. 1279-1291) ⁴⁵⁹ ; <i>ibid.</i> p. 583 (noticia de c. 1292-1308) ⁴⁶⁰ ; <i>ibid.</i> p. 342 (c. 1351-1368) ⁴⁶¹

⁴⁵⁶ Estaba situado cerca de la catedral: en el año 1187, se venden unas casas dentro de la ciudad de León que colindan “*De prima et secunda parte, uia que ducit a platea ecclesie Beate Marie ad monasterium Sancti Isidori. De tertia parte, ecclesia et domus Sancti Michaelis de Corias. De quarta uero parte, domus que pertinet ad monasterium Sancti Facundi, et alie domus que pertinent ad thesaurum iam dicte Legionensis ecclesie*” (CCL n° 1671). De hecho, una referencia en el fondo sahanunino alude precisamente a “*las nuestras casas de Leon, que son ante la puerta de la eglisia de Sancta Maria*” (Sah n° 1719, año 1253). Además, una noticia de c. 1275-1300 sitúa el “*currale quod dicitur de Corias*” en el “*vico Sancte Leocadie*” (*Obituarios* p. 436).

⁴⁵⁷ Tenía pleno vigor patrimonial en 1039, cuando se menciona en la zona de Puerta Obispo, aparentemente extramuros, una “*korte quos fuit de Monio Moniz et modo est de Sancti Micaelis Arcangeli*” (CCL n° 979), y a comienzos del s. XII una falsificación incluida en el *Becerro de Sahagún* alude a unos “*molendinos Sancti Michaelis Cauriense*” sobre el río Torío (Sah n° 290, c. 1109). Todavía en el s. XIII el *Registro de Corias* señala que “*In ciuitate Legionensi habet monasterium Coriense domos ad Sanctum Micaelem de Corias et prata et uineas et terras et ortum*” (p. 94, f. 30rA1-2).

⁴⁵⁸ El óbito no fechado del maestro Juan, deán, registra cómo éste había donado al cabildo “*domos suas que sunt in vico Sancte Leocadie, inter currale quod dicitur de Corias et panariam quam tenebat Alfonsus Martini*”. Para la datación de esta noticia, *vid. supra* nota 444.

⁴⁵⁹ Esta anotación del óbito de Pedro Jacope, portero del cabildo, señala que donó al cabildo “*domos supra plateam Sancte Marie, iuxta Sanctum Michaelem et iuxta Porta Turrium*”. La referencia necrológica carece de fecha, pero el personaje, nombrado portero en 1267 (CCL n° 2267), aparece mencionado por última vez en 1271 (CCL n° 2308), y su viuda es mencionada en 1272 (CCL n° 2312), por lo que falleció sin duda en 1271-2. Más allá de la fecha de la muerte de Pedro Jacope, las referencias topográficas en la anotación del código puede datarse con cierta precisión por la mención a Martín Pérez Compostelano como arrendatario de parte de los bienes legados (*Obituarios*, p. 481, nota 26), pues lo encontramos documentado en 1279-1291.

⁴⁶⁰ El óbito del racionero Pedro Rodríguez, fechado en 1292, recoge que éste donó al cabildo unas casas “*circa domos de Corias*”, y una anotación administrativa señala que quien tiene arrendadas estas casas “*circa domos monasterii de Corias*” es Pedro Rodríguez, abad de S. Marcelo, a quien encontramos documentado entre años 1303-1308.

⁴⁶¹ El canónigo Fernando Pérez “*dictus Corteyo*” dota un aniversario con las “*domorum que sunt in calle qui recte respicit ymaginem beate Virginis Marie; hoc in anteriori parte, in lateribus et posteriori parte sunt apoteca thesaurarii, domus monasterii Sancti Facundi et domus monasterii Caurensis*”. La noticia puede datarse c. 1351-1368 porque es el período en que coinciden las refs. documentales al canónigo Fernando Pérez (1351-1376) y a Fernando Yáñez, abad de S. Marcelo, cuyas *domos* son mencionadas como lindero.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	Sta. María	Dúplice, con prevalencia femenina	S. Benito	El infante Ordoño Ramírez y su mujer Fronilde Peláez, junto a sus hijos	Los fundadores lo donaron vitaliciamente al obispo Cipriano con la condición de que Marina, nieta de aquéllos, lo poseyese bajo tutela del prelado mientras permaneciese en la vida monástica ⁴⁶² Fue integrado en el dominio catedralicio, y sus bienes parecen haber sido asignados a los escribanos de la catedral, pues será conocido en adelante como Sta. María “ <i>de scriptoribus</i> ” ⁴⁶³	comunidad monástica efectiva en 1042-1049 <i>ecclesia</i> desde 1176	CCL n ^{os} 1002 (1042), 1003 (1042), 1063 (1049), 1064 (1049), 1591 (1176) y 1845 (1215-1220)

⁴⁶² El documento de dotación del monasterio con donación al obispo, conservado en el *Tumbo Legionense* en dos copias divergentes pero de idéntica fecha (18-IX-1042), es problemático: la primera de ellas presenta aún vivo al infante Ordoño, mientras que la segunda lo menciona como difunto, omite la referencia a Marina y clarifica mejor que el monasterio debe pasar al dominio catedralicio a la muerte de Cipriano. Es por tanto probable que la primera versión sea la más cercana al original. En todo caso, más que su nieta Marina fue la propia Fronilde quien, al enviudar, se situó al frente del monasterio. Así, a partir de 1044 la encontramos adquiriendo diversos bienes en la ciudad de León – fundamentalmente en la zona de Puerta de Arco y Palaz de Rey, precisamente el lugar donde se asentaba su fundación de Sta. María – o su entorno inmediato, calificada generalmente de *Christi ancilla*: CCL n^{os} 1016 (1044), 1017 (1044), 1018-1019 (1044), 1022 (1045), 1027 (1045), 1030 (1045?), 1044 (1047?). Y dos ventas al monasterio efectuadas en el año 1049 se dirigen a “*uobis Fronildi Pelaiz et monagos et sorores Sancte Marie*” (CCL n^o 1063) y “*uobis domina Fronildi et fratres et sorores Sancte Marie*” (CCL n^o 1064). En el año 1058 hace una donación en favor de los reyes Fernando y Sancha y nombra albacea testamentario al obispo Alvito, para que distribuya sus bienes a su muerte (CCL n^o 1114). Es mencionada por última vez en 1085, cuando el conde Munio Flaínez y su esposa Sancha Fernández donan a su *fidelissimo* Arias Núñez diversos bienes que había poseído doña Fronilde, sin que se explique cómo llegaron a sus manos (CCL n^o 1238).

⁴⁶³ En el año 1176, el monasterio de Eslonza dona a la catedral “*una casa quam habemus in Legione prope ecclesiam Sancte Marié de scriptoribus sic terminata. De prima et secunda parte, casas Sancte Marié de scriptoribus. De tertia parte, uicus que discurrit ad portam Cauriensem. De quarta parte, uia que uadit ad mercatum et ad furnum scriptoribus*” (CCL n^o 1591). En su testamento otorgado el 9 de abril de un año entre 1215-1220, el tesorero Fernando de Morilla donaba a los canónigos, para fundar un aniversario en recuerdo del abad Miguel, “*illam casam que est ante domos que dicuntur escriptorum*” (CCL n^o 1845). Los obituarios catedralicios sitúan esta *domus* o *tenda* en la zona de Puerta Arco (*Obituarios*, p. 375 y p. 376, nota 49; anotación del óbito de Fernando de Morilla – se ignora al abad Miguel – fechada precisamente el 9 de abril), lo que concuerda con el emplazamiento entre el mercado y la calle hacia Puerta Cauriense que refiere el documento ya citado de 1176. También los obituarios recogen la denominación de

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Juan, junto a la catedral	-	-	El primer propietario conocido es el conde Fernando Flaínez, de mediados del siglo XI	Con motivo de la rebelión de Fernando Flaínez, fue confiscado por Fernando I y cedido a su hija la infanta Urraca, quien lo donó al monasterio de S. Pedro de Eslonza en 1099	<i>monasterium</i> en la 2ª mitad s. XI (según noticia de 1099)	Eslonza nº 71 (1099)
	S. Benito ⁴⁶⁴	-	-	El primer y único propietario laico documentado es el rey Alfonso VI	Alfonso VI lo donó a la catedral de Oviedo en 1072 Todavía pervivía como referencia topográfica en 1202 ⁴⁶⁵	<i>monasterium</i> en 1072 <i>barrio</i> en 1196	LTO nº 47 (1072, recogido en noticia de ppios. del s. XII), CCL nº 1722 (1196), CCL nº 1766 (1202), <i>Obituarios</i> p. 380, nota 69 (noticia de c. 1282-1316) ⁴⁶⁶
	Sto. Tomás ⁴⁶⁷	-	-	-	-	<i>monasterium</i> en 1072	LTO nº 47 (1072, recogido en noticia de ppios. del s. XII)

“*monasterium Sancte Marie de scriptoribus*” en la anotación necrológica de doña Fronilde, fechada el 20 de febrero: *Obituarios* p. 339 (Fronilde también es mencionada en otro óbito del 14 de marzo, que incluye a sus hijos Pelayo Ordóñez y Alfonso Ordóñez pero no informa sobre las propiedades donadas: *Obituarios* p. 352).

⁴⁶⁴ LTO nº 47 (1072, en noticia de ppios. del s. XII) lo sitúa con bastante precisión: “*In urbe Legionensi monasterium Sancti Benedicti secus callem qui discurrit de Porta Comitum ad sedem Sancte Marie, per suos termino ab integro, ex una parte existente monasterio Sancti Thome, ex alia parte monasterio Sancti Adriani et ex alia parte monasterio Sancte Marie*”.

⁴⁶⁵ CCL nº 1766: “*domibus nostris quas habemus in Legione, in loco nominato iusta Sanctum Benedictum*”. Se trata sin duda del mismo establecimiento de 1072, pues también se menciona como colindante la “*callis publica que discurrit a platea Sancte Marie ad castellum*”. Del mismo modo en 1196: “*domibus nostris quas habemus in Legione, loco nominato barrio Sancti Benedicti, et sunt ita terminate. De Iª parte, uia que discurrit de plateam Sancte Marie ad opidum...*” (CCL nº 1722).

⁴⁶⁶ “*Hic debet solvere magister Fernandus, canonicus, XXXIII morabetinos pro domibus que sunt adpud Santum Benedictum*”. Este maestre Fernando, canónigo, está documentado entre los años 1282-1316. Las casas aludidas son precisamente las de CCL nº 1766 (1202), adquiridas entonces por el canónigo Fernando Martínez quien, fallecido en 1215, las legaría al cabildo (*Obituarios*, p. 380).

⁴⁶⁷ Únicamente es mencionado una vez en 1072, como lindero en la zona noreste del espacio intramuros, próximo a los monasterios de S. Adrián, S. Benito y Sta. María de Villapérez. No parece por tanto que deba ponerse en relación con la advocación de Sto. Tomás incorporada a la comunidad dúplice de S. Juan de Puerta de Arco en 1044 (CCL nº 1010).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	Sta. María de Velliti Petriz ⁴⁶⁸	-	-	No hay referencia expresa a su fundación ni a sus propietarios, pero dado su nombre parece que debió de ser fundado por el mayordomo Vellide Pérez, de mediados del s. XI, o ser al menos de su propiedad ⁴⁶⁹	No consta su donación a ninguna institución religiosa, permaneciendo en manos particulares Dio lugar a la iglesia de Sta. María de “Villapérez”, como se la conoce ya desde el s. XIII ⁴⁷⁰	<i>monasterium</i> en 1072-1106 <i>corral</i> desde finales s. XIV ⁴⁷¹ , <i>calle que dizen de Villapérez</i> desde 1417 ⁴⁷²	LTO nº 47 (1072, en noticia de c. 1100), Sah nº 1148 (1106), CCL nº 1803 (1208), Bachilleres nº 21 (1249), Bachilleres nº 22 (1250), 2384 (1279), 2411 (1281), 2426 (1283), etc.

⁴⁶⁸ Sitio en el lugar conocido aún hoy como “corral de Villapérez”, no debe confundirse con Sta. María *de scriptoribus*, que estaba en una torre de la muralla junto a la Puerta de Arco de Rege.

⁴⁶⁹ La referencia más antigua lo denomina sencillamente “*monasterio Sancte Marie*”, pero la identificación con el “*monasterium Sancte Marie de Velliti Petriz*” (así lo llama ya Sah nº 1148, año 1106) es segura, pues el testimonio de 1072 lo sitúa ya en la calle que une Puerta del Conde con la catedral, próximo a los monasterios de S. Benito, Sto. Tomás y S. Adrián. Por otra parte, este Vellide Pérez se trata sin duda del único personaje de ese nombre documentado en los fondos catedralicio y sahanunino para mediados del s. XI, y que parece haber sido merino/mayordomo regio en León a mediados del s. XI [sobre la equivalencia *maiorinus/maiordomus* en la documentación de la época, *vid.* MONTENEGRO VALENTÍN, “Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor”, *AHDE*, 67 (1997), pp. 1093-4; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 456-7]. Así, actúa junto al obispo como figura de autoridad pública – no como subordinado del prelado – en 1037, calificado de “*mairinus*”, a fin de conseguir la devolución de ciertas heredades usurpadas al monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo (CCL nº 951); y todavía varios años después confirma como “*maiordomus*”, siguiendo al *armiger regis* y al otro mayordomo Lázaro Peláez, una donación del presbítero Brandila, antiguo protegido del obispo Sampiro, en CCL nº 1132 (1064). Aparece además como confirmante en diversos diplomas de los años 1038-1071, en los que generalmente figura junto a otros personajes para los que consta expresamente su condición de merino/mayordomo regio, como Fernando Salvadóríz, calificado de “*merino in Legione*” en 1052 (CCL nº nº 1085) y de “*merino rex in Legione*” en 1055 (CCL nº 1096); o Lázaro Peláez, calificado en 1067 de “*maiordomus palacii*” (CCL nº 1151). La vinculación de Vellide Pérez con el ambiente cortesano es tan clara que lo encontramos acompañando incluso a los reyes en una visita al monasterio portugués de Guimarães (*Fernando I*, nº 38, año 1049). Todavía en 1071 figura entre los confirmantes de una donación de Alfonso VI a su hermana la infanta Urraca, inmediatamente tras varios condes, el *armiger* y el mayordomo regio (“*equinomius*”): Eslonza nº 42 (= Gamba nº 7).

⁴⁷⁰ Si todavía en 1106 se hablaba del “*monasterium Sancte Marie de Velliti Petriz*” (Sah nº 1148), ya en 1208 encontramos a “*Dominicus de Uila Pedrez, clericus*” (CCL nº 1803). En el *Becerro de Presentaciones*, el derecho de presentación para la iglesia de “*Sancta Maria de Villid Perez*” está todavía en manos “*de herederos*”: *Becerro*, p. 357.

⁴⁷¹ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *La ciudad de León en la Baja Edad Media. El espacio urbano*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1992, p. 94.

⁴⁷² CCL nº 3377.

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Román ⁴⁷³	-	-	Condes Asur Díaz y Justa	En 1047 sus fundadores lo donaron a la catedral, estableciendo que el diácono Lázaro Peláez lo tendría durante su vida Éste a su vez, ya como canónigo, lo donó a la catedral a su muerte, ocurrida antes de 1073 ⁴⁷⁴	<i>monasterium</i> en 1047-1073 (pero todavía en 1097 se mencionan unos bienes de su propiedad en el barrio de S. Martín, extramuros)	CCL n ^{os} 1047 (1047), 1190 (1073), 1294 (1097); <i>Obituarios</i> p. 535 (noticia de finales del s. XII)
	S. Crisanto	-	-	No hay noticia sobre sus propietarios laicos Dado que acabó integrando los bienes de la canónica de S. Isidoro, es sin embargo probable que en algún momento del s. XI fuese incorporado al infantado por donación de sus dueños, como ocurrió con S. Pedro de Puerta Obispo o Sta. Marina	Según recogen sendos privilegios papales de 1163 y 1176, entonces S. Crisanto ya formaba parte <i>cum ecclesiis et pertinentiis suis</i> del dominio de S. Isidoro Privado aparentemente en lo sucesivo de todo carácter religioso, dio nombre a un corral con sus casas, llamado de “San Güisán” ya desde el s. XIII y todavía en la actualidad	<i>monasterium</i> en 1106 (pero ya en 1081 <i>Sancti Grisantis</i> es mencionado como lindero) <i>currale</i> desde 1190, <i>casas</i> desde 1255, <i>barrio</i> en 1280	CCL n ^o 1220 (1081), Sah n ^o 1148 (1106), S. Isidoro n ^o 75 (1163), S. Isidoro n ^o 115 (1176), CCL n ^o 1687 (1190), CCL n ^o 1689 (1190), S. Isidoro n ^o 147 (1191), CCL n ^{os} 1704 (1193), 1705 (1193), 1709 (1194), 1814 (1210), 2157 (1255), 2324 (c. 1272), CCL n ^o 2401 (1280), etc.

⁴⁷³ Esta situado intramuros en la zona de Puerta Cauriense, junto a los cubos de la muralla. Formaba parte de los “*palatios obtimos*” que los condes fundadores habían edificado sobre un solar recibido de los reyes “*hic ad Porta Coriense per terminis suis aderente murum antiquissimum intus ciuidate cum suas turres*” (CCL n^o 1047, año 1047).

⁴⁷⁴ Así lo recuerda el obispo Pelayo en el acta de consagración de la cabecera de la nueva catedral románica en 1073, al narrar su restauración de la catedral y las donaciones recibidas: “*Reliquid nobis Lazarus Pelaiz moriens, qui erat unum ex canonicis et confratribus nostris, monasterium Sancti Romani in hac ciuitatem cum suis palatiis, cum omnibus hereditatibus suis et uillis et uineis et molendinis et insuper furnum cum sua corte ad portam ciuitatis*” (CCL n^o 1190). De hecho, los obituarios catedralicios no registran el óbito del conde Asur Díaz o su esposa Justa, pero sí el del canónigo (con fecha de 10 de noviembre: como ocurre con las anotaciones necrológicas más antiguas, no se indica el año), a quien presentan como autor exclusivo de la donación: “*Lazarus Pelagii, canonicus huius ecclesie, qui dedit nobis monasterium Sancti Romani iuxta Portam Cauriensem cum hereditatibus suis*” (*Obituarios*, p. 535).

Ciudad	Monasterio	Tipo	Regla	Fundador/es	Destino	Cronología documentada	Referencias
León	S. Salvador de Torre Cuadrada	-	-	<p>La primera propietaria conocida es la reina Urraca</p> <p>La donación de 1117 menciona para el monasterio un patrimonio inmueble tan considerable, con propiedades situadas desde Asturias hasta los Oteros y desde la ribera del Órbigo hasta Tierra de Campos, que delata sin lugar a dudas un origen magnaticio</p> <p>Pudo ser fundación de la propia dinastía regia⁴⁷⁵, o bien haberlo recibido ésta de la familia propietaria original en fecha desconocida</p>	<p>La reina Urraca lo donó a S. Isidoro en 1117, y todavía en 1148 la “<i>ecclesia Sancti Saluatoris que est extra murum</i>” se menciona entre los <i>monasteriis</i> que pertenecen al infantado en la ciudad de León</p> <p>Dio lugar a la iglesia parroquial de S. Salvador del Nido, cuya feligresía se cita ya en 1257⁴⁷⁶</p>	<p><i>monasterium</i> en 1117 – 1176 (pero ya en 1097 se menciona un solar de su propiedad en el barrio de S. Martín, extramuros)</p> <p><i>ecclesia</i> en 1148, <i>collacion</i> desde 1257</p> <p>el “<i>capellano Sancti Saluatoris de Turre Quadrata</i>” se menciona ya en 1158-1159</p>	<p>CCL n° 1294 (1097), S. Isidoro n° 16 (1117), CCL n° 1454 (1148, citandolo entre los monasterios de Leon que pertenecen al infantado, lo llama iglesia), CCL n° 1455 (1148), CCL n° 1506 (1158-1159), CCL n° 1522 / S. Isidoro n° 75 (1163, doc. papal), S. Isidoro n° 115 (1176, doc. papal que confirma y amplía el anterior), CCL n° 1634 (1182), CCL n° 2188 (1257), S. Isidoro n° 304 (1279), CCL n° 2388 (1279); <i>Obituarios</i> p. 352 (c. 1280-1309)⁴⁷⁷, etc.</p>

⁴⁷⁵ Podría apuntar en esa dirección el propio hagiónimo, tan vinculado en la Alta Edad Media a fundaciones de los propios reyes (como las iglesias de S. Salvador en Oviedo o S. Salvador de Palaz de Rey en León) o de gentes de stirpe real (como S. Salvador de Cornellana en Asturias).

⁴⁷⁶ “*collación de Sant Zaluador del Nío de la Cigiüenna*” (CCL n° 2188, año 1257); “*collacion de San Çalvador del Nio de la Ciguena*” (S. Isidoro n° 304, año 1279); “*feligresía de San Zaluador del Nío de la Cigiüena*” (CCL n° 2388, año 1279). Como señal de identificación microtoponímica el nombre figura ya en el año 1242 – aunque sin referencia al hagiónimo – incorporado a la onomástica del confirmante de un diploma: “*Domingo Cibríáñez del Nío de la Cigiüenna*” (CCL n° 2046). Según el *Becerro de Presentaciones*, el derecho de presentación para la parroquia de “*Sanct Salvador del Nio de la Çiguenna*” correspondía a S. Isidoro, huella todavía de su antigua pertenencia al infantado: *Becerro*, p. 258.

⁴⁷⁷ Con fecha de 1280, se registra el óbito del arcediano Rodrigo Martínez, quien dejó al cabildo 2.000 mrs. con los que se compraron diversas heredades. Entre ellas, “*domos et apotecam que sunt apud Sanctum Salvatore de Nido Çiconie*”, que tiene en arriendo el tesorero Diego Yáñez, documentado entre los años 1269-1309.

CAPÍTULO IX

Estilos de vida

Pertenecer al grupo dominante significa también conducirse de una determinada manera ante el mundo. Por fortuna, nuestras fuentes nos permiten profundizar para las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media asturleonera en algunos de los rasgos que caracterizaban sus condiciones de existencia, y a ello dedicaremos el presente capítulo. No lo haremos desde la perspectiva minuciosa y abigarrada de la “historia de la vida cotidiana” (bien legítima, por supuesto), sino que seleccionaremos unos pocos elementos que daban un tono particular a la existencia aristocrática y pueden utilizarse como guía para el análisis social de los grupos dirigentes de la ciudad: la riqueza mueble (con su vertiente crediticia), el saber especializado en sus diversas formas, la problemática relación con el oficio militar, el servicio al rey.

Todos ellos definían unas determinadas relaciones de poder que reforzaban la posición preeminente de magnates y notables en el seno de la comunidad urbana, al traducirse en unas formas concretas de capital social y cultural⁴⁷⁸ que garantizaban la reproducción de su superioridad a lo largo de las generaciones. Y, sobre todo, servían de instrumento de legitimación del orden aristocrático, a un nivel más profundo y por tanto más eficaz que las formulaciones ideológicas expresas recogidas en los textos legales. No abarcaban ni mucho menos el conjunto de la experiencia vital de los aristócratas, pero sí ofrecían unos códigos culturales en los que éstos podían reconocerse con facilidad en tanto que clase dominante.

Éstos no eran homogéneos, y de ahí que parezca conveniente hablar de *estilos* de vida, en plural. Por ejemplo, no todos los miembros de los grupos dirigentes urbanos – en realidad, seguramente ni siquiera la mayoría – podían hacer gala de una formación letrada, pero los patrones ideológicos del momento sí proporcionaban modelos concretos de aristócrata instruido (el escriba, el juez, el sacerdote) que podían servir como referente para la construcción de trayectorias biográficas. De este modo, en las *civitates* asturleonesas de los siglos X-XI la vida de los notables aparece regida por unos perfiles aristocráticos que podemos considerar característicos de la Alta Edad Media, y que en buena medida se diferencian de los de las élites urbanas de época posterior.

⁴⁷⁸ Por utilizar la pertinente terminología de BOURDIEU, *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*, Madrid, Taurus, 1988, que ha gozado de cierto eco historiográfico: *vid.* BURKE, *Historia y teoría social*, Buenos Aires – Madrid, Amorrortu, 2007, pp. 107-8.

1. La riqueza mueble. El crédito.

Al consultar las tablas incluidas dentro de los trabajos clásicos sobre el “precio de la vida” en el noroeste peninsular durante la Alta Edad Media⁴⁷⁹, el neófito podría sorprenderse por encontrar que apenas aparecen en ellos referencias a esos útiles y materiales de la vida diaria a los que parece aludir su título, mientras que por el contrario dedican un gran espacio a los productos de lujo, por delante incluso de un bien de tanta importancia económica como eran entonces las cabezas de ganado. Pero no estamos ante un sesgo de la investigación: si los historiadores han podido recopilar tanta información sobre el valor de los mismos es precisamente debido a la rara expresividad de los documentos de la época sobre este punto. En efecto, llama la atención la precisión y relativa exhaustividad con la que las fuentes altomedievales, a menudo tan áridas y confusas a la hora de especificar por ejemplo la localización de bienes inmuebles, se detienen en cambio a describir con detalle las alhajas, ajuares litúrgicos, vestimentas, ropas de cama y otras preseas, ofreciendo a veces incluso su tasación. De hecho, es gracias a este tipo de noticias que un magnífico conocedor de la documentación de los siglos IX-XI como era Claudio Sánchez-Albornoz pudo trazar en sus *Estampas* un cuadro tan rico y lleno de vida de las condiciones de existencia cotidiana de los habitantes del León altomedieval, al incorporar en su relato referencias constantes a la cultura material⁴⁸⁰.

Aunque en la Alta Edad Media – ya lo hemos visto⁴⁸¹ – la base de la riqueza era la propiedad fundiaria, su expresión visible eran los bienes muebles: sin duda, disponer de tierras suponía *ser* rico, pero sólo los objetos de lujo permitían, además, *parecerlo*. Georges Duby supo captar muy bien esta pasión de los reyes y aristócratas de aquellos tiempos por las gemas, los metales preciosos o las delicadas piezas de orfebrería «*que por su precio y por su perfección formal contrastaban violentamente con la indigencia del campesinado famélico, dominado, aplastado*»⁴⁸². La posibilidad de vivir rodeado

⁴⁷⁹ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “El precio de la vida en el reino asturleonés hace mil años”, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas, tomo II: Instituciones económicas y fiscales. Instituciones jurídico-políticas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 809-852 (publ. orig. en 1944); LAGUZZI, “El precio de la vida en Portugal durante los siglos X y XI”, *CHE*, 5 (1946), pp. 140-147; SÁEZ, “Nuevos datos sobre el coste de la vida en Galicia durante la Alta Edad Media”, *AHDE*, 17 (1946), pp. 865-888.

⁴⁸⁰ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.*, *passim*, además de sendos apéndices dedicados al vestido (pp. 184-6) y el ajuar doméstico (pp. 186-206), de abrumadora exhaustividad, que son a un tiempo glosario y listado de referencias documentales.

⁴⁸¹ *Vid. supra* epígrafe VII.3.b.

⁴⁸² DUBY, *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea, 500-1200*, Madrid, Siglo XXI, 1992¹¹, pp. 66-7.

aun de un lujo modesto, con menaje doméstico variado y buenos ropajes de cama, era privilegio de las élites sociales, únicas capaces de disfrutar del «*mieux-être des riches*», en la feliz expresión de Bonnassie⁴⁸³. Sin necesidad de incurrir en ingenuos anacronismos, lo cierto es que a la luz de los documentos de la época cabría hablar legítimamente de un verdadero gusto por eso que mucho después la Inglaterra dieciochesca dará en conocer como *comfort*, en un término pronto asimilado por las diversas lenguas europeas⁴⁸⁴.

De hecho, en los últimos años se ha reivindicado que las prácticas asociadas con el bienestar material, aun sujetas evidentemente a transformaciones históricas y manifestaciones culturales muy diversas a lo largo del tiempo, pueden ser un objeto de estudio válido también para la Europa preindustrial. Esa convicción está detrás del interés de la historiografía anglosajona de las últimas décadas por los estándares de vida y el análisis de la economía desde la perspectiva del consumo, con toda una serie de trabajos dedicados al Renacimiento y la Baja Edad Media⁴⁸⁵. Más recientemente, también los altomedievalistas han prestado atención al valor de la riqueza mueble y los objetos de lujo como bienes de consumo⁴⁸⁶, en miradas de inspiración claramente antropológica⁴⁸⁷.

⁴⁸³ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 496-500.

⁴⁸⁴ Así, en francés *confort* aparece atestiguado ya como anglicismo en 1815, con el nuevo sentido de “*bien être matériel*” (en francés antiguo tenía otro significado, de donde lo había tomado precisamente el inglés en su momento), en la correspondencia de Chateaubriand: *vid.* el *Trésor de la Langue Française informatisé*, s.v. «confort»; disponible *on-line* en la página web del *Centre National de Ressources Textuelles et Lexicales*: <<http://www.cnrtl.fr/etymologie/confort>> [fecha de la última consulta: 17-02-2017]. En castellano, el nuevo sentido aparece recogido, como término claramente vinculado a la modernidad, en la novelística de mediados del s. XIX: *vid.* el *Corpus diacrónico del español* de la Real Academia Española (CORDE), s.v. «confort»; disponible *on-line* en <<http://corpus.rae.es/cordenet.html>> [fecha de la última consulta: 17-02-2017]. Sobre la construcción cultural de la noción de confort en el mundo anglófono de finales de la Edad Moderna, *vid.* CROWLEY, *The Invention of Comfort. Sensibilities & Design in Early Modern Britain & Early America*, Baltimore, John Hopkins University Press, 2001.

⁴⁸⁵ La monografía de referencia es DYER, *Niveles de vida en la Baja Edad Media. Cambios sociales en Inglaterra, c. 1200 – 1520*, Barcelona, Crítica, 1991, mientras que desde perspectivas más afines a la historia cultural cabe destacar por ejemplo la obra reciente de WELCH, *De compras en el Renacimiento. Culturas del consumo en Italia, 1400-1600*, València, Universitat de València, 2009.

⁴⁸⁶ Cabe destacar la obra colectiva de DEVROEY, FELLER y LE JAN (dirs.), *Les élites et la richesse au haut Moyen Âge*, Turnhout, Brepols, 2010, con una panorámica general sobre el período medieval en FELLER, “Évaluer les objets de luxe au Moyen Âge”, *Annales de Historia del Arte*, 24, nº esp. (2014), pp. 133-146. Para el caso concreto del noroeste hispano en la Alta Edad Media, existen trabajos recientes como DAVIES, “Notions of wealth in the charters of ninth- and tenth-century Christian Iberia”, *Les élites et la richesse...*, *op. cit.*, pp. 265-284; LARREA, “Du Tiraz de Cordoue aux montagnes du Nord. Le luxe en milieu rural dans l’Espagne chrétienne du haut Moyen Âge”, *Objets sous contrainte. Circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2013, pp. 43-61; o RODRÍGUEZ LÓPEZ, “À propos des objets nécessaires. Dotations monastiques et circulation d’objets au royaume de Leon dans le haut Moyen Âge”, *Objets sous contrainte...*, *op. cit.*, pp. 63-90.

⁴⁸⁷ Como hitos destacado en el interés de la Antropología por el consumo y el valor social de los objetos, cabe destacar la monografía de DOUGLAS e ISHERWOOD, *El mundo de los bienes. Hacia una antropología*

Desde luego, la documentación relativa al ámbito asturleonés en los siglos IX-XI muestra la importancia que el uso y circulación de los bienes muebles tenía en las prácticas sociales de la época. Los vemos así actuar como contradón, de modo que quien recibe una propiedad inmueble entrega a cambio en *offertione* o *roboracione* objetos de lo más diverso⁴⁸⁸. De entre los múltiples casos documentados, vemos por ejemplo que en el año 894 el rey Alfonso III da a Ensila, quien le ha cedido la villa de Parada Cebrera, sita en el *territorium* de Astorga⁴⁸⁹, una «*cota de malla, freno y otros aparejos valorados en 81 sueldos de precio*»⁴⁹⁰; cómo en el 969 Ordoño y su mujer Velasquita reciben en *ofertione* del monasterio de San Vicente de Oviedo «*scala argentea, tapede et plumacio pallium*» a cambio de diversos bienes fundiarios entregados al cenobio en la villa de Aspra, vecina a la *civitas* ovetense⁴⁹¹; o cómo en 1018 el presbítero, escriba y cortesano Sampiro – por entonces arraigado en León, pero futuro obispo de Astorga – refiere cómo había obtenido la villa de Alija de la Ribera, sita en el entorno rural de la sede regia, haciendo *offertione* a su dueño el maestro Ascarico de «*vestimenta preciosa quod ei placuit*», y recuperándola después de manos de la reina Elvira, que se había apropiado indebidamente de ella, mediante la *offertione* de «*mauros II, nominibus illorum Iuzeph et Numara*»⁴⁹². Pues en efecto, esta forma de circulación afectaba también a las riquezas animadas: en 1037 se recuerda cómo el obispo leonés Nuño (1007-1026) había entregado a Vida Xábiz un molino en Villamoros de las Regueras – localidad próxima a León – «*in dona de uno falcone*»⁴⁹³; y todavía cuando en el año 1120 la infanta Elvira, hija de Alfonso VI, vende a Martín Xábiz unas propiedades en Fuentes de los Oteros, además del precio recibe de éste en *roborationem* nada menos que una pareja de guarduñas domesticadas: «*II^{as} foinas vivas et domitas, uno masculo et alia femina*»⁴⁹⁴.

del consumo, México, Grijalbo, 1990 (ed. orig. de 1979) y la obra colectiva de APPADURAI (ed.), *La vida social de las cosas. Perspectiva cultural de las mercancías*, Grijalbo, México, 1991 (ed. orig. de 1986).

⁴⁸⁸ La práctica, convencionalmente tenida por herencia del *Launegild* propio del Derecho germánico, es comentada en SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 145, nota 19; e ÍD., “El precio de la vida en el reino asturleonés...”, *op. cit.*, pp. 814-5.

⁴⁸⁹ Sobre la problemática en torno a su localización, *vid. supra* Tabla 21, nota 740 de la Primera Parte.

⁴⁹⁰ CCA n° 7.

⁴⁹¹ SV1 n° 16.

⁴⁹² CCL n° 756.

⁴⁹³ CCL n° 951.

⁴⁹⁴ CCL n° 1369. La guarduña (*Martes foina*) es todavía conocida como *fuina* en asturiano y aragonés, y como *fuinha* en portugués, *fagina* en catalán, *faïna* en occitano, *faina* en italiano o *fouine* en francés. Dado el testimonio de la lengua asturiana actual y su concordancia con gran parte del dominio romance, claro indicio de un venerable étimo común, parece evidente que las *foinas* del documento de 1120 deben

Vemos también la importancia de estos bienes muebles en el hecho de que jueguen un papel destacado en una práctica de tanto valor simbólico para las aristocracias altomedievales como eran las dotaciones de iglesias y monasterios propios. Los diplomas que las recogen son de hecho una de las principales fuentes para conocer la cultura material de los grupos dirigentes de la época, como vemos por ejemplo en la carta de dotación del monasterio de Santiago de León por el abad Iquila en el año 917. Además de la cesión de diversas propiedades inmuebles, el documento menciona un rico ajuar doméstico y litúrgico compuesto por:

«lectos palleos III^{es}, almuzallas III^{es}, plumazos palleos III et aquamaniles II, concos creos III, mortario ereo I^o, cogma I^a, ganzas II^{as}; et de ecclesia: capsa argentea I^a, cruce argentea I^a, incensarios duos, uno argenteo et alio ereo, kasullas duas, una pallea et alia tiraz, alhagara una, candelabro ereo uno, ciriales duos, almenara I^a; libros: Antiphonario, Psalterio et Regula; scalas argenteas III, copo uno»⁴⁹⁵

Es el patrón que había seguido ya el propio Alfonso II al equipar su iglesia de San Salvador de Oviedo en el 812⁴⁹⁶, y que se repite en los diversos centros religiosos urbanos de cuya acta de dotación hemos conservado noticia gracias a su ulterior donación a las catedrales respectivas. Así, encontramos alusión a tales preseas tanto en la dotación del monasterio ovetense de Santa María, que había sido fundado por los condes Gundemaro Pinióliz y Mumadoña y en el año 1012 fue dotado por ésta última, ya viuda⁴⁹⁷, como en las correspondientes a varios de los diversos cenobios particulares que fueron erigidos en la ciudad de León a lo largo de la primera mitad de la undécima centuria⁴⁹⁸, y también en la del que fuera dotado en Astorga por el presbítero Hermenegildo en el año 1033⁴⁹⁹.

interpretarse como garduñas; aunque en asturiano el término puede utilizarse también a veces para denominar a la marta (*Martes martes*), según recoge el *Diccionariu de la llingua asturiana* de la ALLA, existiendo esa misma confusión ocasional en aragonés: SÁNCHEZ MÉNDEZ, “Arte y bocabulario de la lengva de los indios chaymas... Una empresa lingüística del aragonés fray Francisco de Tauste”, *Archivo de Filología Aragonesa*, 68 (2012), p. 140. Desde luego los animales donados a Elvira eran, en cualquier caso, mustélidos.

⁴⁹⁵ CCL n° 42.

⁴⁹⁶ CCO1 n° 2.

⁴⁹⁷ CCO1 n° 41.

⁴⁹⁸ CCL n°s 701 (1011), 770 (1020), 777 (1021 y 1029), 924 (1034), 946 (1036), 1002-1003 (1042).

⁴⁹⁹ CCA n° 174 / n° 269 (1033). Los dos regestos del documento (no se ha conservado el original) aparecen con fechas separadas por 38 años, debido seguramente a algún error con el cálculo de la era en los inventarios de época moderna. Su contenido es no obstante idéntico, y el documento supuestamente del 995 menciona a los obispos Pedro de Astorga y Servando de León, que no concuerdan con esa fecha

Por supuesto, con todas sus particularidades el dinero constituye en la Alta Edad Media también un tipo de bien mueble. Eso sí, sin duda uno especialmente escaso y valioso y, en consecuencia, dotado de un gran poder simbólico como signo de autoridad y preeminencia social. Aunque no debemos interpretar anacrónicamente sus funciones como medio de intercambio a partir de los parámetros propios de las economías más profundamente monetarizadas de época posterior, sí debía de suponer un componente relativamente habitual en las fortunas de los aristócratas urbanos, pues las *civitates* y su entorno conformaban precisamente las áreas con mayor presencia de numerario, asociado a las capas superiores de la sociedad (*vid. supra* epígrafe VI.5)⁵⁰⁰.

Pero, además de la tesaurización de objetos preciosos como equipamiento doméstico o litúrgico, la circulación de bienes de lujo en las redes de dones y contradones que anudaban los lazos personales en el seno de la buena sociedad, o la monetarización más o menos desarrollada de las economías familiares del grupo dirigente, la riqueza mueble de las aristocracias altomedievales tenía otra faceta mucho menos evidente: su empleo como instrumento de crédito. En la época éste cobraba la forma de lo que las fuentes del noroeste peninsular llaman «renovo» (o «renobo»), es decir, el préstamo con interés de bienes en especie (básicamente vino o cereal), ante cuyo impago el prestatario se veía obligado a entregar al prestador alguna propiedad inmueble en compensación. No es una cuestión demasiado estudiada en el medievalismo dedicado al noroeste peninsular, pero desde luego tampoco cabe hablar de una laguna historiográfica: el tema fue objeto de atención monográfica en un estudio clásico de Valdeavellano⁵⁰¹, y asoma también de cuando en cuando en trabajos de temática social, donde aparece mencionado como una de las vías que magnates laicos e instituciones monásticas utilizaban para adueñarse de las tierras de campesinos y pequeños propietarios cuando éstos no podían hacer frente a la devolución de los préstamos contraídos⁵⁰².

pero precisamente sí con la de 1033. A pesar de que no conocemos el texto original, el regesto de CCA nº 174 menciona la entrega de “*mesas, vestimenta de altar y alhajas*”.

⁵⁰⁰ *Vid.* un análisis reciente sobre el papel de la moneda en la economía asturleonés en ISLA FREZ, “Monnaie et échanges dans le royaume asturo-léonais, IX^e-XI^e siècles”, *Objets sous contrainte. Circulation des richesses et valeur des choses au Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2013, pp. 181-196.

⁵⁰¹ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, “El «renovo». Notas y documentos sobre los préstamos usurarios en el reino astur-leonés (siglos X-XI)”, *CHE*, 57-58 (1973), pp. 408-448.

⁵⁰² SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Pequeños propietarios libres en el reino asturleonés. Su realidad histórica”, *Agricoltura e mondo rurale in Occidente nell’alto Medioevo (22-28 aprile 1965)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull’Alto Medioevo, 1966, pp. 188-192; CARLÉ, “Gran propiedad y grandes propietarios”, *op.*

Sin embargo, en un estudio reciente Robert Portass trataba de replantear la cuestión más allá del consolidado arquetipo historiográfico que tiende a polarizar en exceso el análisis de la sociedad rural altomedieval, supeditándolo todo al antagonismo entre señores y campesinos. Allí, partiendo de ejemplos gallegos del siglo X, decía lo siguiente:

«tenemos que reconsiderar si la política de renovo era ofrecida siempre a los campesinos con el único propósito de despojarlos despiadada y rápidamente de sus bienes; gran parte del análisis de las estructuras sociales medievales ha enfatizado que la depredación señorial sobre los vulnerables campesinos es una poderosa y arraigada caricatura que no siempre se correspondía con la realidad (...) El préstamo en forma de renovo, al menos en el siglo X, podría ser caracterizado con mayor precisión desde una perspectiva diferente: como un medio con el que los miembros de la sociedad del siglo X intentaban obtener crédito rural. Ofrecía asistencia material para algunos (aunque con un significativo riesgo futuro), y la posibilidad de beneficio para otros; en otras palabras, era un negocio»⁵⁰³

En efecto, si asumimos perspectivas menos primitivistas de lo habitual al tratar del noroeste peninsular en la Alta Edad Media, podemos ver el medio rural de los siglos X-XI como un escenario económico donde también había lugar para los negocios y la inversión (siempre que no entendamos estas categorías en clave de un “racionalismo” capitalista completamente ajeno al utillaje mental de la época, claro está). Pero, a diferencia del punto de vista adoptado en el artículo de Portass, a nosotros aquí nos interesa menos la vertiente campesina de tales dinámicas que el protagonismo de aristócratas e instituciones de arraigo urbano como inversores y prestamistas en el entorno rural de la *civitas*.

cit., pp. 34-6; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “El régimen de la tierra en el reino asturleonés...”, *op. cit.*, pp. 1342-4 y 1509-1511; ÍD., “Los siervos en el noroeste hispano hace un milenio”, *ibid.*, pp. 1539-1542; GARCÍA GARCÍA, “Monasterios benedictinos y aristocracia laica...”, *op. cit.*, p. 205; PASTOR DE TOGNERI, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, Siglo XXI, 1993³, pp. 62-6; GARCÍA GARCÍA, “Pequeños propietarios en Asturias (siglos X y XI)”, *AM*, 5 (1986), p. 52; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León...*, *op. cit.*, vol. I, p. 481, nota 4009; etc. Es especialmente famoso en este sentido el protagonismo como prestamista de un prepósito del monasterio gallego de Celanova documentado a fines del s. X y comienzos del XI: Cresconio, personaje de sombría fama historiográfica cuya presencia es habitual en las páginas dedicadas al *renovo* por Don Claudio en sus diversos trabajos, y a quien dedicó un estudio monográfico CARZOLIO DE ROSSI, “Cresconio, prepósito de Celanova. Un personaje gallego al filo del siglo XI”, *CHE*, 57-58 (1973), pp. 225-279. El desarrollo del crédito en la Cataluña altomedieval es analizado en BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 399-409. Para el ámbito extrapeninsular, *vid.* por ejemplo el trabajo reciente de BOUGARD, “Le crédit dans l’Occident du haut Moyen Âge. Documentation et pratique”, *Les élites et la richesse au haut Moyen Âge*, Turnhout, Brepols, 2010, pp. 439-477.

⁵⁰³ PORTASS, “Rethinking the «Small Worlds» of Tenth-Century Galicia”, *SHHM*, 31 (2013), p. 97. Traducción propia.

Porque como inversión hay que tratar el fenómeno: ya se salde con la devolución del préstamo y el pago de los intereses debidos, ya suponga la adquisición de bienes fundiarios como consecuencia del impago, en manos de las aristocracias de la ciudad el *renovo* es un poderoso instrumento de penetración de capital urbano en el campo, otra de las vías mediante las cuales las *civitates* altomedievales van afirmando su dominio sobre el medio rural circundante. Se trataba de una práctica tan extendida que incluso un modesto cenobio local como era originariamente el de S. Vicente de Oviedo⁵⁰⁴ aparece recurriendo a él ya en su etapa primitiva. Así, si el monasterio está documentado por vez primera en el año 969⁵⁰⁵, apenas una década después encontramos ya mención a su obtención de una propiedad rural en compensación por impago, como algo ocurrido en el pasado: cuando en 978 cierto Flaviano vende diversos bienes a la comunidad vicentina, refiere que ya les había entregado un *succum* en la villa de Aspra, situada a unos 3 km al oeste de la *civitas*⁵⁰⁶, «*que dedi ego Flabianus antea pro illo renovo*»⁵⁰⁷.

⁵⁰⁴ Sobre la historia primitiva de los monasterios de San Vicente y San Pelayo de Oviedo como centros menores cuyos primeros pasos se han sobredimensionado a la luz de su pujante desarrollo posterior, *vid. CALLEJA PUERTA, El conde Suero Vermúdez..., op. cit.*, pp. 428-9.

⁵⁰⁵ SV1 n° 16. Evidentemente ello no supone que haya que datar su fundación en torno a esa fecha: de hecho, es probable que deba identificarse al primer abad documentado, Oveco (969-978), con el “*Ovecco presbiter de Oveto*” que ya en el año 948 aparece como primer suscriptor de una venta al presbítero Vicente en Nembro (SV1 n° 12), ya hacia el final del proceso de adquisición por parte de este personaje de un conjunto patrimonial en esa zona del actual concejo de Gozón que de hecho pasaría a manos del cenobio vicentino, sin duda a causa de una donación de la que no hemos conservado noticia (*vid. supra* nota 293). Parece por tanto bastante plausible que el nexo entre el presbítero Vicente y el monasterio ovetense haya sido precisamente el presbítero Oveco, quizás ya entonces al mando de la comunidad vicentina: aunque el diploma de 948 no le atribuye cargo abacial o título monástico alguno, ello no es concluyente, pues cuando en fechas posteriores lo encontramos actuando al frente del cenobio sólo aparece designado expresamente como abad en SV1 n° 18 (974), siendo calificado en el resto de testimonios meramente de “*presbitero*” (SV1 n° 19 y 20, ambos del año 978) o “*presbiter et confeso*” (SV1 n° 16, año 969). Probablemente sea él también el “*Ovecco presbiter*” que en el año 950 suscribe una venta de bienes en Pando, cerca de Oviedo (SV1 n° 14), realizada en favor de cierto Bonello que adquiere otros bienes en esa misma localidad en el 962 (SV1 n° 15) y estaba también vinculado a San Vicente, hasta el punto de que dispondrá ser enterrado en el cenobio urbano: SV1 n° 18 (974). En cualquier caso, la historiografía coincide en señalar que el monasterio de San Vicente no habría tenido entidad propia y diferenciada del clero catedralicio hasta la segunda mitad del s. X, aunque permaneciendo todavía vinculado de uno u otro modo a la catedral de San Salvador durante un buen período de tiempo: FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1972, pp. 86-88; SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo..., op. cit.*, pp. 37-38; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez..., op. cit.*, p. 429; CARRERO SANTAMARÍA, *El conjunto catedralicio de Oviedo durante la Edad Media. Arquitectura, topografía y funciones en la ciudad episcopal*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2003, pp. 13-14; CALLEJA PUERTA y SANZ FUENTES, “Fundaciones monásticas y orígenes urbanos”, *op. cit.*, pp. 21-26.

⁵⁰⁶ Actualmente la localidad ha desaparecido, formando parte su emplazamiento de los suburbios al oeste de Oviedo: sobre su decurso histórico en la Alta Edad Media, *vid. SAN PEDRO VELEDO, “Desarrollo diacrónico de un microespacio entre la Antigüedad y la Edad Media (siglos IV-XII): el actual área de El Cristo (oeste de Oviedo)”*, *TSP*, 4 (2009), pp. 53-7 (con mapa que fija su ubicación precisa en p. 63).

⁵⁰⁷ SV1 n° 19.

Tiempo después volvemos a tener noticia del impago de otro de estos préstamos en el entorno rural de Oviedo: en el año 1071, Vida Vermúdez vende a *domna* María una heredad en la villa de Anieves – sita a unos 6 km al sur de la *civitas*, en el valle de Tudela – «*pro renovo que abuit ad vobis a dare et non abuit unde solvere eum*»⁵⁰⁸. El hecho constituye el primer hito documentado de un proceso muy coherente de adquisición de bienes en la zona mediante vías diversas a lo largo de los años 1073-1092 por parte de esta doña María, que sin lugar a dudas debe identificarse con María Enalso, una mujer de la media nobleza asturiana cuya existencia se enmarca plenamente en los inicios de la Plena Edad Media – debió de fallecer no lejos del año 1109 en que, calificándose de *Christi ancilla*, hace una donación al monasterio de San Vicente de Oviedo⁵⁰⁹ – y, habiendo dejado un importante rastro documental, es bastante bien conocida dentro del medievalismo asturiano⁵¹⁰.

Una vez más, los magros testimonios documentales conservados para la ciudad de Astorga y su entorno rural inmediato en la Alta Edad Media nos privan de referencias de interés en relación a esa comarca. Sin embargo, el fondo catedralicio asturicense cuenta con dos alusiones a este tipo de operaciones crediticias en la época, ambas relativas a la entrega de bienes en el Bierzo en compensación por impago de sendos préstamos de vino: así, en el año 1001 nos encontramos que Severo, su mujer y sus hijos donan a Munio Fernández y su mujer Elvira – es decir, al matrimonio magnaticio encargado por entonces del gobierno del condado de Astorga, así como del berciano⁵¹¹ – una villa en Vizbayo, «*pro vestro vino que abuit adcomendato de renobo et minuabit mihi de ipso vino*»⁵¹²; mientras que en 1060 Juan y su mujer *Quillo* entregan al cenobio de SS. Cosme y Damián de Burbía, sito en los Ancares leoneses⁵¹³, «*tres pedazos de*

⁵⁰⁸ SV1 n° 71.

⁵⁰⁹ SV1 n° 138. Ya había otorgado otra en favor del cenobio en el año 1103: SV1 n° 125.

⁵¹⁰ Pueden espigarse aquí y allá menciones ocasionales a su figura en trabajos de índole diversa: GARCÍA GARCÍA, “Monasterios benedictinos y aristocracia laica...”, *op. cit.*, p. 205, notas 48-49 y p. 226, nota 143; ÍD., “Pequeños propietarios en Asturias...”, *op. cit.*, p. 52, nota 98; DÍAZ PALACIOS, “El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad”, *AM*, 6 (1991), p. 126, nota 89 (la define como “uno de los personajes más sugerentes de cuantos pululan por la documentación de la época, que era rica hacendada en la zona de Tudela”); CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 176 (la califica de “la más rica compradora al S de Oviedo en las últimas décadas del siglo XI”), 347 y 541. Pero el estudio más completo publicado hasta la fecha es el incluido dentro de un trabajo reciente dedicado a su familia: MUÑIZ FERNÁNDEZ, “Vida y muerte de Menendo Enalso, un caballero asturiano del siglo XII y su familia”, *TSP*, 3 (2008), pp. 167-170.

⁵¹¹ *Vid.* TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, “El conde Munio Fernández y su descendencia...”, *op. cit.*

⁵¹² CCA n° 190.

⁵¹³ Sobre este monasterio, *vid.* QUINTANA PRIETO, “Tebaida berciana: San Cosme y San Damián de Burbia”, *AL*, 22 (1957), pp. 77-109.

tierra, una viña y un peral que tenían en Villabuena (...) dicha venta la hicieron para compensar una deuda de vino que tenían con el citado monasterio»⁵¹⁴. Y, en un diploma conservado en el fondo catedralicio de León, el obispo Jimeno de Astorga y su hermana la *confessa* Godina donan en el año 1015 a la comunidad masculina del monasterio dúplice de Santiago de León, dirigida por el abad Teodomiro, una viña en la comarca berciana de la Valdueza «*qui fuit de frater Velasco et karuit eam pro vino de renobo que non abuit unde conplire*»⁵¹⁵. De modo que, aunque no tenemos noticia sobre el empleo del crédito en el propio *territorium* asturicense, sí que a comienzos del siglo XI encontramos actuando como prestamistas a las principales autoridades del mismo: el conde y el obispo.

También los ricos fondos de Sahagún y Otero de las Dueñas dan cuenta de otras operaciones de *renovo* en diversos lugares de Tierra de Campos y la Montaña leonesa durante la Alta Edad Media y todavía en los inicios de la etapa plenomedieval⁵¹⁶, con ejemplos que indican que no estamos únicamente ante prestatarios de condición humilde: desde luego no lo era ese *Belido Altetrizi* que había tomado en préstamo del magnate Diego Pérez – un miembro de la poderosa parentela Flaínez – cierto *vino de renovo*, comprometiéndose a devolver para el día de San Martín nada menos que 150 heminas. Al incumplir dicho compromiso hizo recaer el pago sobre su fiador Martín Fafílaz, de quien Belido era *vasalo*, y que se vio obligado a entregar en compensación al prestamista una heredad en el territorio montañés de Primajas⁵¹⁷. Si pensamos en lo descomunal de la cantidad, cuyo valor ascendería por aquellos años a unos 1.800 sueldos (una pequeña fortuna)⁵¹⁸, resulta evidente que en casos como este estamos ante una forma de crédito rural que alimenta verdaderas redes de especulación aristocrática

⁵¹⁴ CCA n° 363. Por desgracia no se ha conservado el diploma original, de modo que contamos sólo con dos registros elaborados en el siglo XVIII, de cuya versión en grafía modernizada ofrecida por la edición de CCA se toma la cita.

⁵¹⁵ CCL n° 736.

⁵¹⁶ Sah n°s 198 (962), 499 (1047), 533 (1049), 535 (1049), 815 (1084) y 820 (1085). Otero n°s 41 (995), 95 (1014), 234 (1044), 236 (1044), 262 (1064), 272 (1069), 286 (1090), 311 (1102), 312 (1102), 319 (1108) y 323 (1109).

⁵¹⁷ Otero n° 272 (1069).

⁵¹⁸ Un documento apenas unos años anterior, también del fondo de Otero y relativo a un *renobo de regem* en el que también intervienen Diego Pérez y María – en este caso como intermediarios que asumen el pago de 7 heminas de vino debidas al rey por cierta Mansuara y sus hijos, recibiendo de éstos a cambio unas heredades en La Ilce y Vega de Boñar, en la Montaña leonesa – cifra el valor de estas 7 heminas de vino en 84 sueldos “*quomodo in ipso tempo in Leone andaba*”, marcando por tanto una equivalencia de 12 sueldos por hemina. Sobre la capacidad volumétrica representada por esta unidad en el León altomedieval, *vid. supra* p. 418, nota 841 de la Primera Parte.

sobre el vino – con una cadena que parte de las grandes familias magnáticas, que actúan como prestatarias, y se extiende capilarmente por la mediana y pequeña nobleza local, aprovechando incluso los vínculos de vasallaje – y no ante la convencional cesión usuraria de bienes agrarios a campesinos famélicos.

El fondo catedralicio leonés también nos proporciona varias referencias al fenómeno en los siglos X-XI⁵¹⁹. Para áreas alejadas de la *civitas* ofrece algún ejemplo en el que un monasterio o un potentado local recibe bienes inmuebles de sus prestatarios como compensación por impago de deudas, según el patrón habitual en otras zonas⁵²⁰. Pero lo verdaderamente interesante es que para el entorno rural de la ciudad de León nos muestra un panorama en el que, a diferencia de lo que veíamos en las fuentes conservadas para el Bierzo o la comarca ovetense, son los notables urbanos quienes actúan como prestamistas⁵²¹. En concreto, nos encontramos a tres presbíteros ofreciendo *renovos* en el último cuarto del siglo X: Munio, Zuleimán (que era además monje) y Gutierre. Dado que las únicas huellas que tales actividades crediticias han dejado en

⁵¹⁹ Todavía en CCL n° 1439 (1143), la leonesa Gontrodo Cídiz, mujer de Rodrigo Vermúdez, al hacer relación en su testamento de las deudas contraídas, hace referencia a dos *renovos*, con la particularidad eso sí – signo claro de los nuevos tiempos – de que éstos no afectan ya a bienes en especie, sino a préstamos dinerarios: “*Et ad lugador dedi una colcha et unum tempanum de almuzalla, et unas fazalellas letradas pro V morabitanos quos abstraxit a renouo. Oro Alfonso posuit meos pinnos unum fatelem nouum pro III morabitanos a renouo, et debeo illos morabitanos illi dare, et ipsa Oro debet michi dare unum plumazum. Et posui unum fatele bisum (?) pro II^{os} morabitanos et ipsa Oro Alfonso ... illum*”. Gontrodo y su marido eran personajes de cierta relevancia social: la reina Urraca les había concedido una heredad en Valdearcos “*propter seruicium quod sibi fecimus*” (CCL n° 1346, año 1114), y de hecho Rodrigo Vermúdez ejerció de *maior domus regis* – CCL n°s 1370 (1122), 1386 (1128), 1388 (1129), 1389 (1129), 1390 (1129), 1392 (1129) y 1393 (1129) – y tenente de las torres de León (CCL n° 1429, año 1140), siendo mencionado entre los “*nobilium terre Legionis*” en CCL n° 1389 (1129), y como uno de los “*baronibus civitatis*” en CCL n° 1398 (1130-1132).

⁵²⁰ Además del caso ya comentado de CCL n° 736 (1015), relativo al Bierzo, así ocurre también con el monasterio de Abellar, próximo a la ciudad de León, al que en el año 952 un matrimonio le “vende” una tierra en la zona terracampina del río Valderaduey, “*pro quo accepimus de uos in pretio cibaria quartarios VI, que tenebamus ad lucrum, et insuper adicistis nobis adhuc in cibaria sestario uno et uno compelial de uino, quantum nobis bene conplacuit*” (CCL n° 258); y con Munio Arias y su mujer Teodilde, quienes en el año 1045 reciben de cierta Gontrodo y los hijos de ésta una viña en la comarca de Ceón, en el alto Esla, en pago de “*X quartas de vino de renobo que laxabit eo Monio de meo renobo*” (CCL n° 1023). De hecho, Munio Arias y Teodilde están documentados como propietarios con arraigo en la zona de Noanca, en la Montaña leonesa: CCL n°s 944 (1036, compran unas tierras en Noanca), 1052 (1047, reciben 2 viñas en *Tolia* como calaña) y 1060 (1049, compran ½ prado en Noanca). Por otro lado, en el entorno rural de León tenemos para mediados del s. X un interesante testimonio en el que un amplio grupo familiar entrega al monasterio de Eslonza unos “bustos” situados junto a la *pausata* de los monjes de S. Miguel de Escalada, que dicen haber heredado de unos antepasados *presores* de época de Alfonso III: “*ubi habuerunt nostros abios et nostros parentes vustos que prendiderunt de escalido et posuerunt terminos cum domno Gundisalbo, filio imperatori nostro domno Adefonso princeps, et adgregati fuerunt ibi concilio et posuerunt terminum*”. Los entregan en pago de la cantidad de 9 modios de trigo, “*quod era contra nos de renobitum et nobis traditur inter pane et vinum*” (Eslonza n° 23, año 950).

⁵²¹ No consideraré aquí el testimonio de CCL n° 379 (964), pues resulta muy dudoso que deba interpretarse en sentido crediticio la referencia en él contenida a la *usuram* de una corte en la ciudad: *vid. supra* p. 446, nota 949 de la Primera Parte.

nuestras fuentes son actas de adquisición de propiedades rurales – suelen utilizar el formulario de las compraventas, hecho que despierta sus propios interrogantes⁵²² – como compensación por los préstamos impagados, una de esas miradas desprevenidas de horizonte estrechamente localista que hemos venido criticando en este trabajo podría hacernos creer que estamos ante personajes destacados de alguna comunidad campesina⁵²³. Nada más lejos de la realidad: un somero análisis proposográfico permite concluir que en los tres casos se trata de figuras relevantes relacionadas con la propia ciudad de León. Merece por tanto la pena detenerse a tratar de reconstruir sus biografías con cierto detalle, a fin de hacernos una idea del medio social que controlaba las redes crediticias, y de quiénes eran esos notables urbanos con capacidad para ejercer de prestamistas.

Aunque son casi estrictamente contemporáneos entre sí, el primero que aparece documentado como prestador es el presbítero Munio. Lo encontramos como receptor de bienes en la comarca de Eslonza, unos 15 km al este de León: primero una viña en *Auctario Vellorello*, junto a Villamontán (*Villa de Montane*)⁵²⁴, la cual le es “vendida” en el año 978 por cierta *Guestrilli*, «*pro que abeo tibi ad dare solidos XIII et medio de vino de renobo*»⁵²⁵; y luego, al año siguiente, una tierra también junto a Villamontán que le “venden” *Quostrildi* – pese a las diferencias en la grafía del nombre, sin duda hay que identificarla con la prestataria anterior – y sus hijos, «*pro illa cebaria de renobo que mici abuisti a dare, modio I maiore*»⁵²⁶. Estos negocios forman parte de un proceso deliberado de concentración patrimonial en la zona de Otero Vellorello⁵²⁷ / Villamontán

⁵²² Dada esta costumbre de presentar como compraventas de bienes inmuebles las compensaciones por impago de *renovo*, cabe preguntarse si – al menos en algunos casos – las habituales actas de venta de propiedades rurales a cambio de modestas cantidades en especie no estarán escondiendo en realidad operaciones de este tipo, aunque no hagan mención expresa al préstamo insatisfecho.

⁵²³ *Vid. supra* epígrafe III.3.

⁵²⁴ FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. VII: Apéndices e índices (775-1230)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2002, índice de Topónimos, s.v. «Villamontán», identifica este Villamontán con un despoblado cerca de Palazuelo de Eslonza. Todavía era mencionado en el *Becerro de presentaciones*, p. 415 (“*En Villamontan, Sanct Fruchos*”), cuyo editor señala en *íbid.*, p. 415, nota 19, que 1 km al este de Palazuelo se encuentra el pago de Villamontán.

⁵²⁵ CCL n° 457 (978).

⁵²⁶ CCL n° 465 (979).

⁵²⁷ Sin duda identificable con el Otero de Montán (*Autario de Montane*) donde se vende una tierra en CCL n° 238 (951). En el regesto del documento, su editor sitúa erróneamente la localidad cerca de Valdesogo y Marialba: en realidad, el deslinde de la propiedad menciona el camino que va a León, y el “*karrale qui discurret ad valle de Sabugo et inde ad Sancta Maria Alva*”, refiriéndose con toda probabilidad a la vía que atravesaba el Porma.

a lo largo de los años 975-984, que incluye también el acta de seis compras⁵²⁸ y la restitución judicial de otra⁵²⁹, además de una profiliación que recibe de un matrimonio en agradecimiento por su *benefactoria*, donde no se ofrece indicación alguna sobre la localización de los bienes donados⁵³⁰. La coherencia de esa estrategia de acumulación fundiaria queda patente en el hecho de que un mismo pergamino, el original según los editores, recoja nada menos que siete del total de diez adquisiciones documentadas para el presbítero Munio, efectuadas además en el plazo de apenas dos años⁵³¹.

¿Pero quién era este Munio, con capacidad para ofrecer *renovos*, acaparar propiedades rurales y practicar el *bene facere*? Los ricos fondos de la sede legionense registran para esas fechas un único presbítero de ese nombre: se trata nada menos que de un mayordomo y primicerio de la catedral⁵³², que suscribe – generalmente en

⁵²⁸ CCL n^{os} 441 (975: ½ viña en Otero Velloso, por 7 sueldos), 459 (978: 1 viña en Otero Velloso, por 4 sueldos en cereal), 467 (979: 1 viña en Villa Montane, *ad Fonte de Muzarra*, por 16 sueldos), 471 (979: ½ viña en Otero Velloso, por 15 sueldos), 472 (978-979: 1 viña en Otero Velloso, por 4 sueldos) y 497 (984: 1 tierra en Eslonza, colindante con el camino que conduce a *bila de Montano*, por 9 cuarteros de cereal de cebada y 7 arriendos *in alio precio*). Apreciaciones en especie como la de CCL n^o 459 podrían estar delatando el pago de *renovos* no satisfechos, pues ya hemos visto que para este tipo de negocio se sigue la tipología documental de las compraventas.

⁵²⁹ CCL n^o 458 (978): se trata de la recuperación por vía judicial de una viña que había comprado *ad Fonte de Muzarra*. El documento no ofrece mayores precisiones geográficas, pero CCL n^o 467 (979) sitúa este microtopónimo “*in terredurio Elisonsa, in loco predicto in villa Montane*”.

⁵³⁰ CCL n^o 455 (978): Espanarico y su mujer Goda (*Cota*) profilian al presbítero Munio en 1/3 de todo su “*canatum, quantum abuimus vel canare potuerimus*”, que heredará a su muerte, “*pro que mici bene facis et modoras de omnes maculas*”.

⁵³¹ Se trata del pergamino n^o 7.255 del Archivo de la Catedral de León, que contiene los documentos editados en CCL n^{os} 457 (978), 458 (978), 459 (978), 465 (979), 467 (979), 471 (979) y 472 (978-979). En realidad, este último aparece sin fecha, por lo que el editor le asigna conjeturalmente una cronología de 978-979 que quizás habría que precisar más bien como posterior al 1 de octubre de 979 en que aparece fechado CCL n^o 471. Por otro lado, los otros tres negocios del presbítero Munio se han conservado en sendos diplomas también originales: CCL n^{os} 441 (975), 455 (978) y 497 (984). Este pequeño archivo patrimonial de 10 documentos registrados en 4 pergaminos pasó por supuesto a la catedral, pero ninguno de sus instrumentos fue copiado en el *Tumbo Legionense*.

⁵³² Concretamente figura como “*Monio presbiter et maiordomus*” en 976 (CCL n^o 443), “*Munnio presbiter et maiordomus*” en 978 (CCL n^o 456), “*Monnio presbiter qui et maiordomus*” en 980 (Sah n^o 309), “*Munnioni presbiteri et primicerici*” en 986 (CCL n^o 512) y “*Munnio presbiter, maiordomo et primicerium*” en 989 (CCL n^o 527). Como mero “*presbiter*” aparece en Sah n^{os} 269 y 272 (ambos del año 973), y en CCL n^{os} 446 (976), 454 (978), 479 (980) y 526 (989). No debe confundirse con el presbítero homónimo – del que es diferenciado expresamente en Sah n^o 309 (980) – que actúa como escriba en Sah n^{os} 276 (974, privilegio de Ramiro III y la infanta Elvira en favor de Sahagún), 286 (977, Ramiro III dona a Sahagún el monasterio de S. Andrés de León y unos solares ante Puerta Obispo), 308 (980, Aldonza, viuda de Ansur, dona a Sahagún dos villas en Asturias), 309 (980, la *confessa* Teresa vende a la *religiosa* Adosinda una villa en Paradilla de la Sobarriba) y 328 (985, la magnate Jimena, *Deo vota*, viuda de Gonzalo y madre de Gonzalo González, dona a Sahagún numerosas villas repartidas por Asturias, la Montaña leonesa y Tierra de Campos). Dada su estrecha vinculación con Sahagún, quizá este escriba Munio pueda identificarse con el prepósito monástico de ese nombre que confirma un acuerdo entre el cenobio y los habitantes de la villa de Fuentes en Sah n^o 289 (977). Además, seguramente se trate también del *fratri Munnio* – calificado en ocasiones de *iudex* – que redacta varios diplomas de Vermudo II: CCL n^{os} 530 (989) y 541 (990), LTO n^o 26 (992).

posición preeminente – diversos diplomas de ambiente leonés entre los años 973-989⁵³³. De modo que con toda probabilidad, lejos de imaginar a nuestro prestamista con arraigo patrimonial en Villamontán como una suerte de notable rural asentado en la comarca de Eslonza, debemos identificarlo como un miembro destacado del clero catedralicio de León y, en consecuencia, como un personaje muy relevante dentro de la sociedad urbana.

La hipótesis se refuerza si avanzamos algo en el tiempo, hasta tener noticia del destino que tuvieron sus propiedades. Una relación de villas en poder de la sede leonesa, recogida en el *Tumbo Legionense* y elaborada por tanto probablemente en el contexto de su redacción a comienzos del siglo XII (si bien su editor la fecha convencionalmente en torno al año 1100), incluye «*Villa Montane ad integro*»⁵³⁴, lo que explica por qué el archivo catedralicio conserva el pequeño fondo documental del presbítero Munio: sin

⁵³³ Sah n^{os} 269 (973, Ansur e Ilduara dotan el monasterio de S. Salvador de *Possolo*, en Tierra de Campos) y 272 (973, la *Christi ancilla* Salomona y sus monjas – por otras noticias sabemos que integraban un monasterio dedicado a S. Cristóbal, sito a las afueras de León: *vid. supra* Tabla 36 – venden al mayordomo Ansur y su mujer Ilduara la *villa que dicunt de Petro* en Tierra de Campos); CCL n^{os} 443 (976, los habitantes de Villa Castellana, en Tierra de Campos, la entregan a la catedral de León), 446 (976, donación del monasterio de S. Pelayo de León al de SS. Cosme y Damián de Abellar de una tierra junto a la iglesia de Marialba de la Ribera), 454 (978, donación del *converso* Anserico al monasterio de Sta. María de Valdevimbre de ½ corte en Oncina con sus bienes anejos), 456 (978, de nuevo el monasterio de S. Pelayo de León dona al de SS. Cosme y Damián de Abellar una tierra en Marialba), 512 (986, donac. a Abellar de bienes en Leon, Montefrío y Santa Justa), 526 (989, donación efectuada al monasterio de SS. Salvador, Bartolomé y Andrés de Pardomino por Abolfeta Montakémiz cogn. *Recmire* y su hermana Sara, descendientes de una vieja familia de jueces leoneses) y 527 (989, el presbítero Juan cogn. Sarraceno dona al monasterio de Santiago de León las villas de San Pelayo en Garrafe de Torío y su porción en la villa de Fontanos). Seguramente deba identificarse también con el supuesto “*Munnius diaconus*” que suscribía la restauración del monasterio de Rozuela por la infanta Elvira en 974 (CCL n^o 432): figura dentro de la primera columna de confirmantes, junto a otros personajes de procedencia claramente catedralicia como el diácono y primicerio Sabarico, de quien hemos hablado en el capítulo anterior (*vid. supra* pp. 527ss). Dado que no existen otras referencias a un diácono Munio en la documentación leonesa de la época, y que éste aparece en CCL n^o 432 en compañía de personajes que precisamente por esos años encontramos confirmando otros diplomas junto al presbítero Munio – por ejemplo el presbítero Dulquito o el diácono Sisnando figuraban ya en la misma columna de confirmantes que *Munnius presbiter* en Sah n^o 269 (973), y el diácono Sabarico le precede inmediatamente en las suscripciones de Sah n^o 272 (973) –, en principio hay que entender que estamos ante un mismo individuo, y que la supuesta condición diaconal de Munio en CCL n^o 432 no es sino un error del copista del *Tumbo Legionense*, explicable si tenemos en cuenta que éste estaba trasladando al código una columna de confirmantes que intercalaba diáconos y presbíteros sin orden alguno. Además, el presbítero Munio actúa como escriba de una donación del obispo Sisnando – éste carácter catedralicio del documento es el que mueve a identificar al escriba con nuestro mayordomo y primicerio, y no con el coetáneo escriba Munio vinculado a Sahagún (*vid. nota anterior*) – al monasterio de Rozuela en el año 980 (CCL n^o 479). Aunque este documento cuenta con dos redacciones en el *Tumbo* que asignan el documento respectivamente al monasterio de Rozuela y al de Cillanueva, la mención al abad Ariendo permite concluir que se trata del primero, pues la infanta Elvira se lo había cedido al restaurarlo en el año 974, precisamente en un diploma donde ya encontrábamos como confirmante a Munio, aún diácono por entonces (CCL n^o 432). Sobre la tradicional confusión historiográfica de los cenobios de Rozuela y Cillanueva como un único “monasterio de SS. Justo y Pastor de Ardón” y la necesidad de diferenciarlos, *vid. FERNÁNDEZ CATÓN, “La Nodicia de kesos y los problemas de la documentación del siglo X...”, op.cit.*

⁵³⁴ CCL n^o 1307.

duda, el mayordomo y primicerio decidió en buena lógica donar tales bienes a la comunidad a la que él mismo pertenecía, aunque no hemos conservado el instrumento de cesión.

Precisamente el último año en que tenemos noticia del presbítero Munio coincide con la fecha en que se documenta la actividad crediticia de nuestro segundo prestador, el monje Zuleimán. Así, tenemos que en 989 Avita y sus hijos – calificándole de *tibi genitore nostro* – le otorgan carta de “venta” de una viña y una tierra en Villamoña, en precio de 15 heminas de vino, haciendo la siguiente aclaración:

«*Et fuerunt hodie annos VI cum suo locro et postea abuimus vobis a dare XXX^a solidos in conpagina. Et pro ipsos XXX^a solidos accepimus de vobis pro inde ipsa terra et ipsa vinea que iam supra diximus, quod vos dedistis et nos accepimus et pro inde vos facimus dimissione vel deliberatione de ipso vino ut amplius te inquietare non facimus quia integro nobis conplevistis*»⁵³⁵.

La información sobre este prestamista nos aparece un tanto enmarañada, dado que en las fuentes su nombre se registra alternativamente bajo las formas árabe (Zuleimán) o latina (Salomón)⁵³⁶, y sobre todo debido a la existencia de un diácono homónimo en León durante los años 50-70 del siglo X⁵³⁷. Sin embargo, hay datos suficientes como

⁵³⁵ CCL n° 525 (989).

⁵³⁶ Siendo mucho menos frecuente esta última. En todo caso, a pesar de la aparente diferencia nominal, no hay duda que se trata de la misma persona, pues en su condición de mayordomo de la reina Teresa lo encontramos mencionado del mismo modo como “*Salomon presbiter et maiordomus*” (Sah n° 293, año 978) o como “*Zuleiman (...) mayordomus regina domna Tarasia*” (CCL n° 560, año 994).

⁵³⁷ Con el título expreso de diácono aparece como confirmante en Sah n° 167 (959, el presbítero Melic dona Villaesper al monasterio de Sahagún) [el presbítero Zuleimán también figura como confirmante de este documento, pero la posición de uno u otro no es relevante para detectar contextos sociales o lazos personales porque en este caso las suscripciones se ordenan en función de la jerarquía de órdenes sagradas: los presbíteros componen la 2ª columna de confirmantes, y los diáconos la 3ª; además, un tercer Zuleimán confirma entre los “*propinqui ipsio Meliki*”]; Sah n° 192 (961, donación al monasterio de Sahagún de diversos bienes en Tierra de Campos) [la suscripción del diácono Salomón figura inmediatamente a continuación de las del obispo Gonzalo y el presbítero Godesteo]; CCL n° 403 (967, venta al obispo Velasco de una *Villanova* en la zona del Esla); CCL n° 820 (el *converso* Leandro vende al presbítero Vidas ½ villa en Valdesaz de los Oteros) [el doc. carece de data; su ed. lo fecha en torno al año 1025 pero sus confirmantes remiten con claridad a una cronología c. 950 (p. ej., nada menos que 5 de los confirmantes de CCL n° 820 figuran también en CCL n° 256, año 952, y 6 en CCL n° 274, año 954, que sirve además de *terminus ante quem*, pues 2 diáconos del doc. sin fecha aparecen aquí ya como presbíteros); el hecho de que el doc. formase parte del fondo documental del monasterio de S. Vicente, fundado en el s. XI, evidentemente no es concluyente para situarlo en dicha centuria, dada la lógica archivística de los *munimina*: vid. la Introducción a la Primera Parte; de hecho, para varios de los antropónimos de CCL n° 820 no existen otros testimonios en los docs. catedralicios del s. XI]; y Sah n° 269 (973, dotación del monasterio de S. Salvador de *Possolo* por el mayordomo Ansur y su esposa Iduara) [a diferencia del presbítero Zuleimán, también presente en las suscripciones de este documento, nuestro diácono figura en la 3ª columna de confirmantes, junto a personajes del medio catedralicio como el diácono Sisnando o los presbíteros Dulquito, Lázaro y Munio]. Dado que de estas suscripciones se deduce su inserción en el medio catedralicio y por tanto en la ciudad de León en unas fechas en que todavía no hay constancia de arraigo en la zona para el monje homónimo, nuestro diácono podría ser también el Zuleimán que suscribe tanto la compra por el presbítero Melic de ¼ de majuelo en Golpejar de

para construir una hipótesis coherente. Parece que el presbítero Zuleimán habría sido originariamente miembro de la comunidad cenobítica de Sahagún, a la que parece representar en un pleito sobre la posesión de San Esteban de Boadilla y Santa Columba celebrado en el año 974 ante el joven monarca Ramiro III y su tía la regente Elvira. El monje consiguió una resolución favorable al monasterio, según recuerda el acta judicial que ha llegado hasta nosotros, pero su protagonismo en el documento va mucho más allá. Dentro de las suscripciones de un diploma ya de por sí bastante pomposo – tanto que su editor ve en ello indicios de manipulación textual, aunque sin merma de su contenido histórico – el escriba *Cesarius indignus nec inmerito diaconus* se preocupó de dejar espacio entre la primera y la segunda columna de confirmantes para encuadrar esta declaración puesta en boca del propio Zuleimán:

«Iam domne meus Serazinus abba et o vos dominus meus collegium Sancti Facundi et Primitibi memento nostri qui quam peccator Zuleiman frater serbus vestri semper memento mei quia servus vester sum proprius»⁵³⁸

Tamaña anomalía diplomática nos anuncia con claridad quién fue el verdadero promotor de la redacción del texto (y a quién habría que culpar de su “embellecimiento” si asumiéramos la hipótesis, quizá innecesaria, de una refacción⁵³⁹), pero sobre todo contribuye a iluminar la biografía del personaje. En un giro freudiano, la ferviente

la Sobarriba en el año 951 (Sah n° 131) como sendas ventas al mayordomo Ansur y su esposa María de bienes en Tendal (Sah n° 199, año 962) y Trecejo (Sah n° 237, año 965); y también el *Culaimane* que redacta el acta de la venta realizada por *Aboca* y su mujer Oria a doña Elvira de una viña en Paradilla de la Sobarriba en el año 964 (Sah n° 222) [por cierto que esta doña Elvira sin duda debe identificarse con la *domna Geloira avia mea* que menciona la *confessa* Teresa al vender a su vez bienes en dicha localidad a la *religiosa* Adosinda en Sah n° 309 (980)]. Además, los lazos revelados por las suscripciones y otras menciones documentales – que no puedo exponer aquí con detalle – parecen apuntar su parentesco con el presbítero Godesteo, de modo que es altamente probable que este diácono Zuleimán deba identificarse con el Zuleimán que junto a Godesteo – aunque el documento no menciona título eclesiástico alguno para uno u otro – vende al monasterio de Sahagún sus porciones en una heredad en Valdefresno (localidad sita a unos 7 km al este de León, en la comarca de la Sobarriba) en el año 965 (Sah n° 239); así como también con el Zuleimán que es “perfilado” por Nuño – aparentemente su propio padre – con diversos bienes muebles e inmuebles que incluyen una villa en Oncina y un herrenal en León en CCL n° 488 (documento sin fecha, cuyos editores sitúan dentro de la amplia horquilla cronológica 944-982 pero que a tenor de sus confirmantes puede datarse con mayor precisión en torno a la década de los años 50). Siendo así, es probable que deba identificarse también con el supuesto *Zuleman Motiz* que figura como confirmante en Sah n° 215 (963, el mayordomo Ansur y su esposa María donan al monasterio de Sahagún un herrenal en León), si suponemos que ese patronímico verdaderamente extraño está delatando en realidad un error del copista del *Becerro* sahanunino – pues sólo conservamos este documento en la versión ofrecida en el códice – por *Zuleman Nunniz* [además, también el presbítero Zuleimán aparece como confirmante del documento].

⁵³⁸ Sah n° 276.

⁵³⁹ En cualquier caso, y a efectos de lo que aquí nos interesa, hay que tener por auténticas en su literalidad las líneas citadas: ningún manipulador tardío que no fuera el propio Zuleimán se hubiera preocupado de alterar la distribución de los confirmantes del documento de su interés para incluir a manera de excurso una declaración tan personal como innecesaria.

proclama de adhesión delata precisamente lo que pretende negar: son palabras de cortesano, no de monje. Sólo quien ha dejado ya muy atrás la vida cenobítica y ha perdido el trato cotidiano con su comunidad puede necesitar hacer memoria de sus vínculos con ella y plantearse la exhibición de tales alardes de fidelidad.

En efecto, las fuentes indican que para entonces el presbítero Zuleimán debía de ser ya un personaje de cierto relieve en la corte: desde el año 952 diversos diplomas recogen su nombre como confirmante o testigo, acompañando incluso las suscripciones de abades y obispos⁵⁴⁰. Y ni siquiera su actividad judicial era a la altura de 974 una novedad, ni algo que ejerciese exclusivamente en favor de su propio monasterio: ya seis años antes había actuado como testigo juramentado para el presbítero Berulfo, quien representaba al cenobio leonés de Cillanueva en un pleito sobre la jurisdicción de diversas villas en el valle de Ardón, que cierto Íñigo García reclamaba como parte del *commisso* de Oncina, según recuerda el acta de la disputa resuelta ante la reina⁵⁴¹ Elvira, varios obispos y «*omines (sic) magnati concilio*»⁵⁴².

Sin embargo, la época de mayor poder para Zuleimán parece haber llegado con el cambio político que supuso en 975 la sustitución de la infanta Elvira por la reina madre Teresa como regente en nombre del joven Ramiro III⁵⁴³: según recordaría años después

⁵⁴⁰ Sah n° 137 (952, el *confesso* Diego dona al monasterio de S. Clemente de Dueñas sus heredades en Dueñas) [aunque no se le da ningún título religioso, *Zuleman* es el único testigo del documento, tras las confirmaciones del obispo, varios abades y dos presbíteros de tanta relevancia en la época como eran Berulfo y Melic]; Sah n° 167 (959, el presbítero Melic dona Villaesper al monasterio de Sahagún) [el diácono Zuleimán también figura como confirmante de este documento, pero la posición de uno u otro no es relevante para detectar contextos sociales o lazos personales porque en este caso las suscripciones se ordenan en función de la jerarquía de órdenes sagradas: los presbíteros componen la 2ª columna de confirmantes, y los diáconos la 3ª; además, un tercer Zuleimán confirma entre los *propinqui ipsio Meliki*]; Sah n° 215 (963, el mayordomo Ansur y su esposa María donan al monasterio de Sahagún un herrenal en León) [además de nuestro presbítero, también confirma el documento un cierto *Zuleman Motiz*; dado que sólo conservamos la versión del documento en el *Becerro* sahanino, no cabe descartar un error de copia en ese supuesto patronímico, tan extraño]; CCL n° 411 (969, la infanta Elvira dona a su tío Aznar Puricéliz varios bienes cerca del castillo de Ardón); Sah n° 269 (973, dotación del monasterio de S. Salvador de *Possolo* por el mayordomo Ansur y su esposa Ilduara) [aunque no se le da ningún título religioso, hay que identificar con nuestro presbítero al *Zuleman* que cierra la 1ª columna de confirmantes, integrada junto a él exclusivamente por obispos y abades; el diácono Zuleimán también está presente, pero en la 3ª columna, junto a personajes del medio catedralicio]; Sah n° 284 (976, Ramiro III y su madre la reina Teresa confirman el reparto póstumo de los bienes del mayordomo Ansur); CCL n° 452 (977, pleito entre el abad Citayo de Abellar y el abad Gomelo sobre unos molinos en el Esla, celebrado en Sandoval “*in presentia pontificum nostrorum Velasconi et Sisinandi episcopi seu congregatio abbatum atque cetero collegio confessorum*”) [*Zuleyman frater* es el único confirmante del documento que no es obispo o abad].

⁵⁴¹ Pues así es calificada en el documento la infanta regente: “*domnissima nostra regina domna Gilaira*”.

⁵⁴² CCL n° 410 (968).

⁵⁴³ CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, *Reyes de León: Ordoño III (951-956) – Sancho I (956-966) – Ordoño IV (958-959) – Ramiro III (966-985) – Vermudo II (982-999)*, Burgos, La Olmeda, 2000, p. 130.

su sobrino y heredero Fruela, nuestro monje «*fuit mayordomus regina domna Tarasia et tenuit omnem mandationes eius in multisque locis, tam in suburbio civis Legione quam etiam et in Campos Gotorum*»⁵⁴⁴. Precisamente como tal – *Salomon presbiter et maiordomus* – suscribe un privilegio real otorgado en 978 en favor del monasterio de Sahagún, donde figura en posición destacada: si la reina Teresa «*Christi ancilla*» encabeza la primera columna de confirmantes, él hace lo propio con la segunda⁵⁴⁵. Durante los años siguientes Zuleimán no tiene una gran presencia en la documentación conservada, pero confirma todavía un par de diplomas en los que aparece vinculado de uno u otro modo a su viejo cenobio⁵⁴⁶, al que además donará en 984 – conjuntamente con cierto presbítero Quintila – todos los bienes que posee junto a la villa de Boadilla de Rioseco, «*in terris, vineis, molinis, aquaductiles, pratis, casas, defesis vel homni ab integritate, argentum adque vestimentum tam mobile quam etiam et immobile*»⁵⁴⁷.

Es ya al final de su vida – época en la que desaparecen las alusiones a su condición presbiteral y se presenta en los documentos ya únicamente como *frater* – cuando por fin empezamos a documentar el arraigo patrimonial de Zuleimán en las inmediaciones de la ciudad de León, concretamente en la localidad de Villamoña, sita unos 3 km al este de la *civitas*, en la ribera del Torío: allí, como hemos visto, se situaban los bienes que recibía en 989 como compensación de un préstamo impagado de vino, y allí también compraba al año siguiente una *corte* a Fortunio, su hermana Oria y su esposa Masoria⁵⁴⁸. Pero, sobre todo, en esa zona poseía nada menos que un eremitorio rupestre dedicado a San Martín («*illa penna intus cabata vocabulo Sancti Martini episcopi et confessoris Dei*»)⁵⁴⁹, que en el año 990 dona a los monjes Crescencio y Jamil⁵⁵⁰

⁵⁴⁴ CCL n° 560 (994).

⁵⁴⁵ Sah n° 293 (978).

⁵⁴⁶ Dado que sabemos que también utilizaba el nombre de Pelayo (según nos indica él mismo al presentarse como “*Pelagius cognomento Zuleiman frater*” en CCL n° 543, año 990), sin duda debemos identificarlo con el “*Pelagius presbiter de Domnos Sanctos*” que figura como primer confirmante de CCL n° 479 (980, donación del obispo Sisnando al monasterio de Rozuela de ½ corte en León y otros bienes confiscados al monje Cazem). También, como *Zuleiman frader*, confirma la venta a Sahagún de una corte en Quintanilla (Sah n° 341, año 989). Sin embargo, el *Zuleman* que confirma Sah n° 316 (983, donación al monasterio de Sahagún de bienes en el territorio de Grajal), dentro de una lista de suscripciones en la que no aparece un solo título religioso expresa, parece más bien un confirmante local.

⁵⁴⁷ Sah n° 317.

⁵⁴⁸ CCL n° 533 (990).

⁵⁴⁹ El documento no ofrece ninguna localización para el eremitorio, pero de su tenor parece evidente la proximidad con Villamoña, donde se sitúa la base patrimonial de la donación, y de hecho apenas 2 años después los monjes Crescencio y Jamil adquirirán precisamente una tierra en *Villella*, lugar vecino a Villamoña (CCL n° 551, año 992). Además, una viña vendida en el año 1002 – en diploma referido casi

«*propter remedium anime dominorum meorum ut habeant inde partem in regione vivorum*», acompañándolo de un equipamiento adecuado en riqueza mueble: «*cum omnia mea que intus abebam, civaria et vinum, aurum et argentum, raupis lineis vel laneis vel siricis, mobile vel immobile quantum includunt illius portes omnia rem meam quos mihi Deus dedit*». Como buen servidor, antes de otorgar el diploma había enviado una *scedula* a su protectora la reina Teresa («*domina mea et regina domna Tarasia*»), seguramente ya retirada por entonces en el monasterio ovetense de San Pelayo⁵⁵¹, solicitando su autorización expresa para la donación. El documento recoge literalmente esa licencia: «*Tarasia regina qui et Christi ancilla dum talia audivi [dixit]: Placuit mihi ut testare facies illum tu Zuleiman frater omnia quod mihi petisti*»⁵⁵².

Aunque a Zuleimán, presentado aquí por cierto como *Pelagius cognomento Zuleiman frater*⁵⁵³, no se le conocen con certeza bienes en la propia ciudad⁵⁵⁴, la donación del eremitorio – quizá sería más apropiado calificarla de dotación – incluye también toda una serie de inmuebles que se reparten por el entorno inmediato de León, claro indicio de un arraigo urbano por otra parte lógico en un personaje vinculado a la corte:

«*Et concedimus ad vos Crescenti et Iamil de omnia rem meam et mea comparatione quos conparavi in Villa de Monna sive et in propriis locis de ipsa villa cortes, terrasa, ortis, aquis aquarum, montes, fontes, pratis, sautis, arbores fructuosas vel infructuosas, quantum mihi Deus dimisit in ipsa villa comparare, omnia ab integro vobis do atque concedo et confirmo post obitum meum et per omnia secula cuncta; adicimus desuper oves L^a, iugum vobes III cum suas messes et illo mulello. De Valle de Arcos etiam de omnia foris qui est gubernantia omnium vinea qui fuit de Ielles et alia de Sonoldo qui*

con total seguridad a la zona de Montorio, colindante con Villamoña – se sitúa “*in flumen Torio, super illa penna de Sancti Martini episcopi*” (CCL n° 626); y otra viña vendida ya expresamente en Montorio en el año 1025 es situada “*in teritorio Legionense, in Monte Aurio, in logo predicto in Portello de Mauronta, inter illas ripas de Sancti Torquati et de Sancti Martini intus Cavatas*” (CCL n° 814). Sobre este eremitorio, *vid.* RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Tres cuevas o «peñas cavadas» en la margen del Torío”, *AL*, 97-98 (1995), pp. 124-5.

⁵⁵⁰ Ya el año anterior, en el escatocolo de una venta a Sahagún (Sah n° 341), vemos que la 2ª columna de confirmantes es encabezada por *Zuleiman frader*, al que siguen las suscripciones de los presbíteros *Crescent*, *Gamil* y *Alaz*.

⁵⁵¹ FERNÁNDEZ CONDE y TORRENTE FERNÁNDEZ, “Los orígenes del monasterio de San Pelayo...”, *op. cit.*, p. 188, fechan su marcha a Asturias en torno al año 986.

⁵⁵² CCL n° 543 (990).

⁵⁵³ Sólo he encontrado otra referencia a su nombre de pila: la aparición como confirmante en el año 980 de “*Pelagius presbiter de Domnos Sanctos*” (CCL n° 479).

⁵⁵⁴ No puede darse por seguro que aluda a nuestro monje la referencia a un “*termino de Zuleiman*” como deslinde de una *corte* extramuros, entre la iglesia de S. Marcelo y la Puerta Cauriense, en un documento del año 978 (CCL n° 462).

iacet secus kasa de Didago Gundisalvez; alia vinea qui fuit de Maria iusta Oterolo, et alia de Valle Fraxino quos emi de Xaba, et alia in Nava Frida, et duas in Otero de Rexendo, et in Monte Orio vineas quos comutavi cum Ninna de Villeda, mulier qui fuit de Argemondo»

Vemos que las propiedades legadas por Zuleimán se sitúan en Villamoña, Valdearcos, *Oterolo*⁵⁵⁵, Valdefresno, Navafría, *Otero de Rexendo*⁵⁵⁶ y Montorio. Con la única excepción de la segunda localidad⁵⁵⁷, sita unos 23 km al sur de León, todos ellos son topónimos situados dentro de un radio de 10 km en torno a la ciudad, concretamente en tres comarcas vitícolas muy apreciadas por los inversores urbanos de la época: Montefrío (en el caso de *Otero de Rexendo*), Montorio (al que aparece vinculada sistemáticamente Villamoña en la documentación) y la Sobarriba (resto de localidades). No ha de extrañar entonces que, junto al núcleo principal en Villamoña, el resto de la donación se componga casi exclusivamente de viñas. Con ello nos hacemos además idea de la base patrimonial que sustentaría la actividad crediticia de Zuleimán como otorgante de *renovos* en vino.

La memoria de nuestro monje perduró incluso en un topónimo, *Villa Zuleiman* (arromanzado posteriormente como *Villaçulema*), que designaba una localidad hoy desaparecida sita unos 4 km al noreste de León, en la ribera del Torío, entre Villamoros y Villarodrigo de las Regueras⁵⁵⁸. Es decir, precisamente frente a Villamoña y *Villeda*, al otro lado del río, donde se situaba el núcleo patrimonial del pequeño cenobio de San Martín. La vinculación entre Villazulema y el eremitorio rupestre no es señalada de forma expresa en la documentación, pero puede deducirse de la proximidad entre una y otro, de su relación con Zuleimán y de su destino común: ambos terminaron en manos del monasterio urbano de San Vicente de León, cuyas escrituras recogidas en el *Tumbo Legionense* – pues este cenobio acabó integrado en el dominio catedralicio – son nuestra principal fuente de información sobre ellos. Ésa no había sido la voluntad originaria de Zuleimán, fallecido antes siquiera de que doña Salomona fundase junto a la catedral esa comunidad de religiosas bajo la advocación de San Vicente. Al ceder el eremitorio de San Martín y diversas propiedades a Crescencio y Jamil, nuestro monje estableció que a

⁵⁵⁵ Seguramente referido más bien al microtopónimo en Tendal que a Oteruelo de la Valdoncina: *vid. supra* p. 430, nota 883 de la Primera Parte.

⁵⁵⁶ Microtopónimo en Villaquilambre: *vid. supra* Tabla 22, nota 759 de la Primera Parte.

⁵⁵⁷ Valdearcos se sitúa unos 23 km al sur de León, en el actual municipio de Santas Martas.

⁵⁵⁸ *Vid. supra* Tabla 22, p. 392.

la muerte de éstos los bienes debían pasar a manos de alguna institución religiosa de su elección:

«*Omnia ista quod vobis damus et testamus, abeat, teneatis, possideatis vos in omnibus diebus vite vestre et post transitoria huius vite vestre ut sit permaneat ista nostra causa in omni arbitrii vestri a parte confessione ubi vos bene videritis pro remedium anime nostre et vestre*»

Parece que Crescencio y Jamil decidieron donarlo al viejo monasterio de su benefactor⁵⁵⁹. El instrumento de donación no ha llegado a nosotros, seguramente porque Sahagún no tuvo interés en conservar los títulos de unas propiedades de las que parece haberse deshecho muy pronto: en 1022 los monjes vendían a la *confessa* doña Salomona, fundadora del cenobio de San Vicente, un solar que fue *corte* con su huerto, *aqua cursile* y tres *petazolos de terras* en Villazulema, junto a la iglesia de Sta. Eufemia⁵⁶⁰, bienes que afirman haber obtenido precisamente «*de memoriales defuncti*»⁵⁶¹. No hay constancia expresa de la cesión del propio eremitorio, pero debió de seguir el mismo destino, pues como acabamos de apuntar, las actas tanto de su dotación del año 990 como de la compra de una tierra en *Villella* por parte de Crescencio y Jamil en 992 se integraron como *munimina* en el archivo del monasterio de San Vicente, de donde los tomó el copista del *Tumbo*⁵⁶².

⁵⁵⁹ Existe alguna posibilidad de que en origen también ellos estuviesen vinculados a Sahagún, como el propio Zuleimán: al menos, en la documentación de la catedral leonesa o del monasterio sahanino sólo se registra otros dos casos de Jamil (ninguno de ambos fondos ofrece más testimonios del antropónimo Crescencio que los vinculados al propio eremitorio de S. Martín): uno de ellos es *Gamil Arrianiz*, aparentemente sobrino de la abadesa Flora (CCL n° 803, año 1023: *vid. supra* Figura 7); y el otro, más interesante para nosotros, es el *Gamili* que aparece como testigo de la venta al monasterio de Sahagún de un monte en *Magretes* en el año 971, dentro de una columna de suscripciones encabezada precisamente por *Salomoni testis* (Sah n° 264). El testimonio sin embargo no es concluyente, pues no les da título eclesiástico alguno y da la impresión de tratarse más bien de una lista de confirmantes locales. De hecho, el nombre reaparece como patronímico en 981, cuando Martín *Iamil* y su mujer María otorgan una donación a Sahagún, según recoge un diploma desgraciadamente mutilado (Sah n° 311).

⁵⁶⁰ Esta iglesia de Sta. Eufemia en la ribera del Torío era mencionada en CCL n°s 555 (993) y 1978 (1001), testimonio este último que la sitúa junto a “*illa casa de episcopo*” en Villamoros, germen sin duda del futuro Villabispo (*vid. supra* p. 585, nota 348). No debe confundirse con la Sta. Eufemia del Bernesga de CCL n°s 1307 y 1309 (ambos de c. 1100), que sin duda debe identificarse con la iglesia homónima en Villalbura (*Becerro de Presentaciones*, p. 425); ni con la situada en la zona de Valdesogo en CCL n°s 396 (966) y 470 (979), aparentemente relacionada con Castrillo de la Ribera (¿quizás confusión con Santa Eulalia de la Ribera?).

⁵⁶¹ CCL n° 786. Sin embargo, todavía dos años después se menciona en Villazulema el “*termino de fratres de Domnos Sanctos*” (CCL n° 804). Quizás hubo otras ventas posteriores cuya noticia hemos perdido, pues en la dotación del monasterio de San Vicente por doña Salomona los bienes adquiridos de Sahagún en la localidad parecen tener una mayor entidad que los mencionados en la compra de 1022: “*In Torio, Villa Zuleman quam comparavimus de fratres de Domnos Sanctos, terras et ortos et pumares fructuosas et infructuosas, aquis aquarum*” (CCL n° 946, año 1036).

⁵⁶² Respectivamente CCL n°s 543 y 551.

Pero Zuleimán dejó además un heredero de su propia familia: tras su muerte (ocurrida seguramente poco después de la donación a Crescencio y Jamil en 990), su sobrino Fruela⁵⁶³ se presentó en Oviedo ante la reina Teresa, haciéndole *petitione* de las heredades que su tío había comprado en la villa de *Fontes de Materno* (Fuentes de Carbajal) – sita unos 50 km al sur de León – mientras había ejercido como tenente de la misma en nombre de la soberana, pues ya hemos visto que había estado a cargo de las *mandaciones* de ésta en diversos lugares. La antigua patrona de Zuleimán accedió *magna eyus pietate* a autorizar esta particular forma de herencia, preocupándose además por el bienestar póstumo de su protegido, pues parece haber establecido la condición de que «*pre cunctis temporibus fecisset ipso Froyla pro anima eyus [de su tío] et ad eglesia, in pauperes et in peregrinos, pro ipsa ereditate eos acceperat*». Además, todavía se mantuvo una cierta tutela reginal sobre los bienes del difunto mayordomo: cuando unos años después Fruela quiso vender esas propiedades al monasterio de Santiago, antes de materializar la compra la abadesa Imilo le exigió que presentase una orden escrita de Teresa («*Non faciam usquequo cognoscam carta domna mea et regina; si ordinauerit tibi ut vendas ea et michi ut comparem ea, ego dem tibi pro illa precio quantum inter nos bene fuerit*»). Fruela la obtiene mediante una nueva visita a Oviedo, procediéndose a escriturar la venta el 11 de enero de 994, en diploma que incluye las suscripciones de la reina Teresa y su mayordomo Sancho⁵⁶⁴.

De nuevo el azar se empeña en encadenar los destinos de nuestros tres prestamistas, y la fecha de esta última referencia al monje Zuleimán, ya difunto, coincide en el año con la data del documento que recoge el resultado de un *renovo* otorgado por el último de los proveedores de crédito cuyo perfil biográfico trataremos de esbozar aquí: el presbítero Gutierre. Así, en el año 994 cierto Cidi le “vende” una viña en Toldanos, por precio de «*eminas V de vino, qui fuerunt de renovo, et II^{as} quartellas de civaria; et amatauimus tibi ipso renovo et dedisti nobis argenzos V, que nobis et vobis bene conplagui, et de precio aput vos nicil remansit devitum provatur*»⁵⁶⁵. Por desgracia, tenemos mucha menos información para este personaje de la que nos ofrecían las fuentes relativas a Munio y Zuleimán: sí sabemos de su lógico interés por los viñedos,

⁵⁶³ Seguramente hijo de doña Oria, la “*germana de frater Zuleiman*” mencionada en CCL n° 880 (1030).

⁵⁶⁴ CCL n° 560. “*Sancius qui et mayordomus*” figura tras la propia reina, y es sin duda el mismo que el “*Sancius maiordomus regina*” que ya confirmaba la dotación del eremitorio de S. Martín por el propio Zuleimán cuatro años antes (CCL n° 543).

⁵⁶⁵ CCL n° 564 (994).

pues el pergamino que contiene el documento que acabamos de citar registra también, exactamente con la misma data, la compra a cierta doña Aya de una viña en Montefrío por 5 sueldos⁵⁶⁶. Además, en los años 989-1002 figura como confirmante de diversas donaciones a la catedral y – sobre todo – el monasterio de Santiago⁵⁶⁷. Se trataría por tanto de un notable urbano, al que quizá cabría identificar como miembro del clero de la catedral o incluso de la comunidad masculina del cenobio dúplice jacobeo⁵⁶⁸. Debemos suponer además que el presbítero Gutierre debió de hacer alguna donación en favor de la sede, lo que justificaría la conservación como *munimen* en el archivo catedralicio del pergamino que recogía su adquisición de dos viñas en sendas áreas de especialización vitícola al este y el norte de la ciudad.

Tras este repaso a los tres prestadores documentados en el León de la segunda mitad del siglo X, vemos que el *renovo* no era únicamente un instrumento en manos de los grandes señores laicos o eclesiásticos, sino que también los pequeños aristócratas de la ciudad podían utilizarlo para redondear sus inversiones rurales. En particular, ahora entendemos mejor el interés de los propietarios urbanos por hacerse con un rico patrimonio agrario, muy por encima de sus necesidades de consumo: la acumulación de grandes cantidades de cereal y muy especialmente de vino era el primer paso para poder ofrecer rentables créditos en especie, entrando así a participar de unas lógicas de especulación cuyo funcionamiento concreto conocemos muy mal, pero que son sin duda anteriores al desarrollo del mercado urbano propiamente dicho⁵⁶⁹.

⁵⁶⁶ CCL n° 563 (994). Ambos documentos llevan la fecha de 28 de febrero.

⁵⁶⁷ CCL n° 527 (989, el presbítero Juan cogn. Sarraceno dona al monasterio de Santiago de León las villas de San Pelayo en Garrafe de Torío y su porción en la villa de Fontanos), 539 (990, Fernando y su esposa Maria donan al obispo Sabarico y al monasterio de Santiago su heredad en Ribaseca), 545 (990, otra version del documento anterior, apareciendo aquí Fernando como donante único), 617 (1002, la abadesa Senduara hace donación de diversos bienes al monasterio de Santiago), 621 (1002, el presbítero Juan cogn. Vellide dona una villa en el Bernesga a la comunidad masculina de Santiago), 627 (1002, Vela dona su heredad en Villarroañe y diversos bienes muebles al monasterio de Santiago) y 629 (1002, el obispo Froilán II entrega numerosos bienes a la iglesia de León). Pese a tratarse de un nombre bastante inhabitual en la documentación catedralicia altomedieval, la presencia de un *Guterius presbiter* tambien como confirmante en CCL n° 952 (1037) parece demasiado alejada en el tiempo como para que se trate de la misma persona (más aún si identificamos a nuestro prestamista con el monje Gutierre mencionado en el año 967: *vid.* nota siguiente): en todo caso, se trataría más bien del personaje homónimo que aparece como diácono en CCL n° 599 (1000).

⁵⁶⁸ De hecho, en CCL n° 402 (967) un *frater Gutier* confirma una profiliación hecha en favor de la *conversa* Vislavara (*Gislabara*), en un documento otorgado en la “*collatione de Sancti Andre et de Sancti Iacobi*” (muy probable alusión a los cenobios leoneses de S. Andrés y Santiago, junto a la catedral); y precisamente una *Quishlabara* es la única confirmante de la compra de la viña en Montefrío por el presbítero Gutierre (CCL n° 563, año 994). Se trata de dos antropónimos lo suficientemente infrecuentes en la documentación de la época como para que no sea descabellado pensar que se trata de los mismos personajes, aunque el lapso temporal de casi 30 años entre ambos testimonios debe mover a la cautela.

⁵⁶⁹ Sobre la cronología, factores y rasgos de este desarrollo, *vid. supra* epígrafes VI.2, VI.3.a y VI.5.

2. Profesionales del saber, garantes de la tradición

Uno de los rasgos más llamativos en el estilo de vida de las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media es la importancia que parecen haberle otorgado al saber como signo de distinción social. Un saber sobre todo erudito, libresco, restringido a un pequeño grupo selecto de letrados que estaban por así decir especializados profesionalmente en el conocimiento. Su acceso a esos misteriosos códigos cuyas leyes y cánones parecían regir el destino cotidiano de los hombres, su manejo de una técnica tan poderosa como la escritura, su dominio experto de los procedimientos ceremoniales de la justicia, su control de las relaciones con el ámbito de lo sagrado a través del monopolio de la liturgia... todo ello debía de fascinar y atemorizar a a la vez a la masa de iletrados, reforzando la brecha social y cultural existente entre el grupo dirigente y el conjunto de la población.

Pues, a pesar que los *litterati* serían probablemente una minoría incluso dentro de la propia aristocracia, ésta en su conjunto se beneficiaba de un sistema de legitimación basado en la autoridad de lo escrito, según ponían de relieve toda una serie de normas y prácticas culturales – como el recurso al Derecho codificado o la costumbre de escriturar los negocios, seguramente en una pequeña ceremonia solemne – con las que los magnates y notables de la *civitas* estaban bien familiarizados, independientemente de su grado de alfabetización efectiva. La operación ideológica resulta todavía más clara si tenemos en cuenta que, en la época, hablar de saber especializado es hablar de tradición. Por lo tanto, sus profesionales – escribas, jueces, sacerdotes... – son ante todo los custodios del pasado, depositarios de una memoria sapiencial cuyo acceso está restringido a unos pocos, pero que constituye la verdadera clave de bóveda de todo el complejo ideológico-cultural oficial, en un reino como el de León – aunque el fenómeno está lejos de ser un rasgo diferencial dentro del contexto europeo del momento – donde toda idea de poder legítimo, desde la monarquía hasta las cátedras episcopales, pasando por el ordenamiento jurídico o los derechos sobre la tierra, se fundamenta a ojos del grupo dirigente en el principio de antigüedad.

Pero la obsesión por emular, perpetuar o recuperar el pasado sólo puede ser satisfecha cuando se cuenta efectivamente con un ayer – ya sea real o imaginario, eso es lo de menos – al que acudir en busca de modelos: en las ciudades asturleonésas de la Alta Edad Media, los encargados de preservar, transmitir y actualizar ese pasado en

versiones convenientes eran precisamente los profesionales del saber, verdaderos albaceas de la tradición tardoantigua.

a) La cultura libraria

«El cristianismo, en efecto, es una religión erudita. No puede separarse de la Sagrada Escritura, fuente de su revelación, foco de su dogmática; exige, al menos para su clero, un mínimo de cultura letrada: acceso a los Libros sagrados, a los textos de la liturgia (...), a las recopilaciones de las decisiones conciliares y otras fuentes del derecho canónico»⁵⁷⁰

Con estas palabras, uno de los principales promotores de la noción de «Antigüedad Tardía» en la historiografía europea como fue Henri-Irénée Marrou destacaba el papel del cristianismo en la preservación de la civilización de lo escrito tras la caída de Roma. Sin que tengamos que compartir necesariamente los evidentes intereses apologéticos del autor, lo cierto es que supo captar muy bien cómo en época tardorromana se gestó una nueva forma de cultura escrita, asociada específicamente con la experiencia cristiana, que sería codificada a lo largo de la Antigüedad Tardía y perviviría todavía durante la Alta Edad Media.

Su mejor símbolo es por supuesto el libro (en el sentido preciso de *codex*): un artefacto cuya difusión – iniciada tímidamente en sectores profesionales de los siglos I-II d.C. y progresivamente exitosa, hasta llegar a convertirlo a la altura de los siglos IV-V en modelo hegemónico, sustituyendo al venerable rollo de papiro o *volumen*⁵⁷¹ – vino a trastocar radicalmente la relación de los hombres con la palabra escrita, motivando con el correr de los años un apego rayano en la veneración por un modelo de libro-objeto al que podía llegar a atribuirse valor mágico o sagrado⁵⁷². No conozco mejor recreación de la clase de vínculo que el lector puede establecer con ese tipo de libros-tesoro que la ofrecida precisamente desde la literatura por Pierre Michon, en un relato de sus *Mitologías de invierno* que tiene a San Columba por protagonista⁵⁷³.

⁵⁷⁰ MARROU, *Décadence romaine ou Antiquité tardive? (III^e-VI^e siècle)*, Paris, Seuil, 1977, pp. 153-4. Traducción propia (por las razones apuntadas ya en nota al registro de esta obra en la Bibliografía, no utilizo la traducción castellana publicada en 1980 por RIALP).

⁵⁷¹ CAVALLO, “Libros y público a fines de la Antigüedad”, *Libros, editores y público en el Mundo Antiguo. Guía histórica y crítica*, Alianza Editorial, Madrid, 1995, pp. 109-168.

⁵⁷² PETRUCCI, “La concezione cristiana del libro fra VI e VII secolo”, *Libri e lettori nel medioevo. Guida storica e critica*, Roma – Bari, Laterza, 1983, pp. 5-9.

⁵⁷³ MICHON, “Tristeza de Columkill”, *Mitologías de invierno. El emperador de Occidente*, Barcelona, Alfabia, 2009, pp. 39-45.

En las *civitates* asturleonesas y su entorno el gusto por esa cultura libraria de signo cristiano – del que ya habían dado por cierto buena muestra en la región los impulsores del monacato berciano en el siglo VII⁵⁷⁴ – se manifiesta durante la Alta Edad Media en diversas bibliotecas eclesiásticas de las que tenemos noticia. Aunque carecemos para el ámbito de nuestro interés de un estudio comparable al que ofreció en su día para las de los principales cenobios riojanos Manuel Cecilio Díaz y Díaz en una magistral monografía⁵⁷⁵, sí sabemos de algunas especialmente bien nutridas⁵⁷⁶, como la del monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar⁵⁷⁷, tan conectado con la comunidad catedralicia de León – su propio fundador, Cixila, fue al mismo tiempo obispo y abad – y con las aristocracias de la ciudad de León, o la que el obispo Genadio de Astorga cedió para uso común a los cenobios bercianos del Valle del Silencio⁵⁷⁸. En el acta de la dotación el prelado asturicense se preocupa de declarar el valor que tenían tales «*libros quam divinos*», y para ello acude significativamente a la autoridad de una cita literaria, nada menos que las palabras del evangelista: «*non in solo pane vivit homo, sed omni verbo quod procedit de ore Dei*» (Mateo, 4:4).

Para Oviedo cabría destacar la biblioteca regia de Alfonso III, que podemos reconstruir en parte – o al menos hacernos idea de qué tipo de libros eran conocidos y

⁵⁷⁴ Así por ejemplo, la *Vita Fructuosi* refiere cómo su protagonista viajaba acompañado de sus códices (§12; ed. DÍAZ Y DÍAZ, *op. cit.*, p. 100); mientras que Valerio del Bierzo en sus obras autobiográficas nos indica expresamente qué valor tenían para él los libros, cuando se queja del robo de los mismos por el presbítero Flaíno: “*ipse iam sepe dictus pseudosacerdos, nam libros, quos ‘de lege Domini et sanctorum triumphis’ pro consolationem peregrinationis mee atque correptionis discipline uel scientie industria ipse conscriberam, mihi prius cum ingenti contumelio abstulit (Ordo querimonie prefati discriminis, §6, ed. Díaz y Díaz, op. cit., p. 252); o cuando se refiere al compendio libresco que compuso para uso del monasterio de Rufiana: “*Librorum uero uolumina, tam que quotidiano officio quam pro sanctarum festiuitatum per ordine pertinent anniuersario, uel etiam diuersarum sanctarum scripturarum, quod ad edificationis profectum atque industrie documentum proficit animarum, utraque altiorum sanctorum iuuante Domino plenarium adcelebraui compendium*” (*Quod de superioribus querimoniis residuum sequitur, §2, ed. Díaz y Díaz, op. cit., 314*).*

⁵⁷⁵ DÍAZ Y DÍAZ, *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1991² (1ª ed. de 1979). Lo más parecido son, por supuesto, los diversos estudios recogidos en ÍD., *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1983, con catálogo comentado de 54 códices en pp. 299-352 y de otros 161 fragmentos en pp. 353-480.

⁵⁷⁶ Ya se ocupaba de la cuestión de la cultura libraria en la Alta Edad Media asturleonesa un trabajo clásico de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “Notas sobre los libros leídos en el reino de León hace mil años”, *CHE*, 1-2 (1944), pp. 222-238. Vid. aproximaciones más recientes en GARCÍA LOBO, “Calígrafos, códices y bibliotecas en el reino de León”, *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, 2007, vol. II, pp. 19-44; y FERNÁNDEZ FLÓREZ, “*Scriptoria*, bibliotecas y códices en el Reino de León durante el siglo X”, *El canto mozárabe y su entorno. Estudios sobre la música de la liturgia viejo hispánica*, Madrid, Sociedad Española de Musicología, 2013, pp. 37-82.

⁵⁷⁷ DÍAZ Y DÍAZ, *Códices visigóticos...*, *op. cit.*, pp. 236-240; CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián...”, *op. cit.*, pp. 50-6.

⁵⁷⁸ CCA n° 12 (915). Comenta el testimonio CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga...*, *op. cit.*, pp. 277-8.

apreciados en el ambiente cortesano – a partir de las menciones a códices en las donaciones de dicho monarca a instituciones eclesiásticas como el monasterio de Santo Adriano de Tuñón y sobre todo la propia catedral ovetense, el valor de cuya colección libraria altomedieval podemos estimar además a partir de testimonios indirectos⁵⁷⁹.

A tenor de nuestras noticias documentales, en la época los libros parecen ser, ante todo, un instrumento propio de los especialistas de lo sagrado, y como tales constituyen un elemento necesario en las dotaciones de iglesias y monasterios (*vid. infra* Tabla 37)⁵⁸⁰. Pero debemos cuidarnos y mucho de asumir acríticamente la visión de unas fuentes sesgadas. Si ya los investigadores dedicados a la historia de la lectura en la Edad Moderna – período que fue objeto de los estudios pioneros sobre el tema – han venido afrontando la paradoja de la infrarrepresentación de los géneros más populares (aunque denostados por la Iglesia y los intelectuales), como la novela de caballerías, en la imagen de las bibliotecas particulares que ofrecen los inventarios *post-mortem* de los siglos XVI-XVII⁵⁸¹, ¿qué podemos esperar para la Alta Edad Media asturleonera de unos testimonios provenientes exclusivamente de fondos eclesiásticos, siempre dispuestos a expurgar el material archivístico de origen particular de acuerdo con la lógica de los *munimina*?

Para hacernos una idea del grado de fiabilidad de las fuentes documentales conservadas a la hora de informarnos sobre la cultura libraria en el noroeste peninsular altomedieval, baste pensar en la mayor joya bibliográfica que nos legaron las gentes de aquel tiempo y región: los «*Beatos*». De no mediar las referencias anotadas por iluminadores y copistas en los propios códices, ¿podríamos sospechar siquiera su relación con cenobios tan pobremente documentados como San Salvador de Tábara, Santa María de Valcavado o San Miguel de Escalada⁵⁸²? Y, viceversa, si tratásemos de

⁵⁷⁹ *Vid.* un prudente ensayo de aproximación al contenido de ambas bibliotecas ovetenses – la regia y la catedralicia – durante la época de Alfonso III en DÍAZ Y DÍAZ, *Códices visigóticos...*, *op. cit.*, pp. 219-232 e ÍD., *Asturias en el siglo VIII. La cultura literaria*, Oviedo, Sueve, 2001, pp. 21-6. Aunque tales dotaciones proceden de testimonios manipulados tardíamente, parece que las menciones a bienes muebles como los libros están exentas de sospecha y remitirían a los originales hoy perdidos, pues evidentemente no ofrecen interés patrimonial alguno como objeto de falsificación.

⁵⁸⁰ BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. I, p. 501, indica cómo también en la Cataluña altomedieval las iglesias “*ont un besoin pressant de livres liturgiques*”, pues “*Au X^e siècle, elles semblent encore mal pourvues sur ce plan*”.

⁵⁸¹ Baste recordar la demoledora sentencia de CHEVALIER, *Lectura y lectores en la España del siglo XVI y XVII*, Madrid, Turner, 1976, p. 44: “*Es de temer que los inventarios después de la muerte no nos revelen las aficiones de un hombre, sino las lecturas de un anciano*”.

⁵⁸² Siendo el menos avaro de los tres en información documental proveniente del propio cenobio, para la Alta Edad Media apenas ofrece un diploma del año 940 – *vid.* GARCÍA LOBO, “El *scriptorium* de San

reconstruir la red monástica del reino de León a partir únicamente de los centros de producción o encargo de los *Beatos* de confección altomedieval que conocemos, quedarían fuera – por ceñirnos al ámbito estrictamente asturleonés – precisamente muchos de los establecimientos cuyos archivos proporcionan los principales conjuntos documentales con los que contamos para historiar el período: Abellar, Rozuela, Cillanueva de Ardón, Santiago de León, San Vicente de Oviedo... Incluso cambiando de tipología textual, ¿alguien podría suponer por ejemplo que la hermosa «*Biblia mozárabe*» del año 960 custodiada hoy día en la biblioteca de San Isidoro de León fue elaborada en el oscuro monasterio burgalés de Valeránica? En realidad, el hecho de que los patrones de conservación de estos códices iluminados hayan seguido cauces diferentes a los de pergaminos y tumbos nos permite calibrar las limitaciones de nuestras fuentes documentales: si ni siquiera son capaces de dar cuenta de los ricos *scriptoria* monásticos del momento, ¿cómo tenerlas por testimonios fiables en lo que respecta a los individuos particulares? Por lo tanto, no cabe utilizar argumentos *ex silentio* para negar la existencia de una cultura libraria que se extendiese más allá de las puertas de los monasterios, alcanzando por ejemplo también a algunos aristócratas urbanos: sobre todo aquéllos de condición clerical, claro, pero quizás incluso algunos laicos. En particular los jueces, cuyo saber reposaba en el *Liber* (vid. *infra* epígrafe 2.c).

TABLA 37. Menciones a las bibliotecas de instituciones eclesiásticas urbanas en Oviedo, León y Astorga (800-1050)

Ciudad	Negocio	Libros	Año	Referencia
Oviedo	Dotación de la iglesia de S. Salvador por Alfonso II	<i>et librum biblioteca</i> (siguen 31 líneas en blanco)	812 (refacción s. X)	CCO1 n° 2
	Donación a la catedral de Oviedo por Alfonso III	<i>libros etiam diuine pagine plurimos</i>	906 (copias s. XIII y s. XIV de una refacc. del s. XII) ⁵⁸³	CCL n° 20 / ReglaCol n° 5
	Donación a la catedral de Oviedo por Alfonso III	<i>Libros forme VIII, id est Bibliotecas II^{as}, unam Spalitanam quam Beatus Isidorus manu sua ferunt scripsisse manu quadra et alia Cordouense quam nobis nefandus Aboaldi direxit, Canonum unum, alios libros ecclesiasticos orationis forme due et tercia solummodo forma de tota Quadragesima, Manuale integrum in forme due, Virginitate Sancte Marie, Vita Sancti Martini, Sancti Emiliani et Job in una forma, unum</i>	908 (copia s. XIII)	CCO1 n° 19

Miguel de Escalada”, *San Miguel de Escalada (913-2013)*, León, Instituto de Estudios Medievales, 2014, p. 301 – y un puñado de epígrafes: MARTÍN LÓPEZ, “Las inscripciones de San Miguel de Escalada. Nueva lectura”, *ibid.*, docs. n° 5 a n° 12, pp. 216-222. Sobre el más informativo de todos ellos – el acta de consagración, que incluye un pequeño relato fundacional – vid. CAVERO DOMÍNGUEZ, “La dedicación de la iglesia en el monasterio de San Miguel de Escalada el 20 de noviembre de 913”, *ibid.*, pp. 39-65.

⁵⁸³ No cabe descartar que la refacción se elaborase a partir de la misma donación utilizada como fuente para el documento siguiente de la tabla, datado en el año 908 (CCO1 n° 19), optando aquí en cambio el refector por resumir al máximo el contenido de una vieja dotación en libros que carecía de interés para él.

Ciudad	Negocio	Libros	Año	Referencia
Oviedo	Dotación del monasterio de Sta. María por la condesa Mumadoña	<i>libros</i>	1012 (refacción pelagiana)	CCO1 nº 41
	Donación del monasterio de Sta. María a la catedral por la condesa Mumadoña	<i>libros: Antiphonario Iº, Salterio Iº, Ordino uno, Preco uno, Libro Iudico Iº, Regula Iª et Passio Sancte Marine uirginis et Librum Sapientie Iº</i>	1045 (refacción pelagiana)	CCO1 nº 50
León	Donación a la catedral por el obispo Frunimio I	<i>libros sex, id est: Commicum, Manoale, Orationum, Sermonum, Liber Kestionum Sancti Agustini «De Trinitate», et alio Officiorum</i>	874 (original)	CCL nº 6
	Dotación del monasterio de Santiago por el abad Iquila ⁵⁸⁴	<i>Antiphonario, Psalterio et Regula</i>	917 (copia s. XII en el Tumbo Legionense)	CCL nº 42
	Donación a la catedral por el obispo Frunimio II	<i>libros autem, id est: Biblioteca, Canonum, Homeliarum et Collationum</i> (sigue un espacio en blanco para unas 36 letras)	928 (original)	CCL nº 76
	Dotación del monasterio de S. Miguel de la Vega por el presbítero Félix	<i>cotices VII, passio, antiphonarium, psalterium, ordinum, beati Efrem regulam, precum</i>	1021 (copia s. XII en el Tumbo Legionense)	CCL nº 777
	Donación al monasterio de S. Miguel de la Vega por el presbítero Félix, su fundador	<i>libro conmirigum et manuali et alio psalterio</i>	1029 (copia s. XII en el Tumbo Legionense)	CCL nº 859
	Dotación del monasterio de S. Pedro de Puerta del Conde por María Velázquez	<i>libros duos ordinos</i>	1034 (copia s. XII en el Tumbo Legionense)	CCL nº 924
	Dotación del monasterio de S. Vicente por doña Salomona	<i>libros psalterios duos</i>	1036 (copia s. XII en el Tumbo Legionense)	CCL nº 946
	Dotación del monasterio de Sta. María por el infante Ordoño Vermúdez, su mujer Fronilde Peláez y sus hijos	<i>codices uno antiphonario, misticos IIºs, comnigum unum, psalterios duos, canticorum unum, ordinum unum, hymnorum unum, stola sirice, preco Iº</i>	1042 (copia s. XII en el Tumbo Legionense)	CCL nº 1002-1003
	Donación a la catedral del monasterio de S. Miguel de la Vega por el abad Félix, su fundador	<i>codices salterios III, antiphonario uno, comatum uno, minual una, passio una, mistica uno, ordino uno, oratio uno, preco uno, orario uno, codices spirituales, regula una, beati Effreni uno, diacolorum I, Iterarium Eria uno</i>	1050 (copia s. XII en el Tumbo Legionense)	CCL nº 1074
Astorga	Donación al monasterio de S. Dictino por el obispo Fortis	<i>librum psalmorum</i>	925 (copia s. XVIII)	CCA nº 28
	Donación de la iglesia de Sto. Tomás a la catedral por Nuño Fernández	<i>con todos sus ornamentos libros, i mas alajas según i como dicho donante la tenia de ms. ans. a aquella parte</i> ⁵⁸⁵	1050 (registro s. XVIII)	CCA nº 324

⁵⁸⁴ Los bienes de la dotación son mencionados de nuevo cuando, ya fallecido Iquila, la abadesa Felicia cogn. Monoya, hace de nuevo donación de los mismos al cenobio en el año 970: “*libros, id sunt: Antiphonario uno, Psalterio uno et Regula*” (CCL nº 412).

⁵⁸⁵ Para un estudio detallado de las bibliotecas altomedievales en el reino de León, *vid.* DÍAZ Y DÍAZ, *Códices visigóticos...*, *op. cit.*, pp. 149-246, con relación de inventarios librarios en pp. 157-174.

b) El saber gráfico: los escribas

Pero esa «*culture lettrée*» de la que hablaba Marrou iba lógicamente más allá del medio estrictamente librario. El saber gráfico y sus usos, en sentido extenso, era un elemento fundamental entre los códigos culturales que regían la vida de las aristocracias en las *civitates* asturleoneras de la Alta Edad Media. Para hacernos una idea justa de su valor, conviene adoptar una perspectiva atenta a eso que los estudiosos anglosajones han venido denominando como *literacy*, concepto que ha ido adquiriendo un sentido que va mucho más allá de nuestra *alfabetización* y se aproxima más bien al campo semántico de lo que ahora conocemos como “cultura escrita”: vendría a designar todo el conjunto de prácticas, competencias y saberes relacionados con la escritura. Con independencia de los términos preferidos por una u otra tradición historiográfica, la investigación europea de las últimas décadas ha hecho avances enormemente interesantes en esa línea, también para las sociedades altomedievales⁵⁸⁶.

En el caso del medievalismo hispano, lo cierto es que si los estudios sobre cultura escrita han cobrado un notable auge en los últimos años, contribuyendo a transformar nuestra visión sobre los tiempos de los cartularios, las cancillerías o el notariado, por el contrario para la Alta Edad Media – mucho menos atendida por la investigación reciente, por otra parte – los historiadores nativos se han seguido moviendo fundamentalmente dentro del paradigma de la «Paleografía y Diplomática» más tradicional (edición de fuentes, análisis de tipologías gráficas, identificación de refacciones, copias y falsos...)⁵⁸⁷, pese al hito inicial que pudo haber constituido en su

⁵⁸⁶ Sin ánimo de ser exhaustivos, pueden citarse algunos trabajos de referencia para la Alta Edad Media europea como MCKITERRICK, *The Carolingians and the written word*, Cambridge, Cambridge University Press, 1989; PETRUCCI y ROMEO, «*Scriptores in urbibus*». *Alfabetismo e cultura scritta nell'Italia altomedievale*, Bologna, Il Mulino, 1992; las diferentes contribuciones a los 3 primeros volúmenes de la magna obra colectiva *Lo spazio letterario del Medioevo, 1: Il Medioevo latino (vol. I: La produzione del testo; vol. II: La circolazione del testo; vol. III: La ricezione del testo)*, Roma, Salerno Editrice, 1992-1995 (aunque su perspectiva está centrada sobre todo lógicamente en las producciones literarias, y por otra parte abarca el conjunto del período medieval); o, más recientemente, obras colectivas como las actas de las LIX *Settimane* de Spoleto: *Scrivere e leggere nell'alto Medioevo (Spoleto, 28 aprile – 4 maggio 2011)*, 2 vols., Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, 2012; algunas contribuciones a las actas del encuentro que el programa de investigación “*Les élites dans le haut Moyen Âge*” dedicó a la cultura: BOUGARD, LE JAN y MCKITTERICK (eds.), *La culture du haut Moyen Âge: une question d'élites?*, Turnhout, Brepols, 2009; o los estudios reunidos en BROWN *et alii* (eds.), *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, fruto de una interesante experiencia de trabajo colaborativo. Vid. además con carácter general dos recientes trabajos de SÁNCHEZ PRIETO: “Dónde aprender a leer y escribir en el año Mil”, *AEM*, 40/1 (2010), pp. 3-34; ÍD., “El poder y su representación documental en la Alta Edad Media”, *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIIIe-XIIIe siècles)*, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 101-115.

⁵⁸⁷ Deben mencionarse aquí de forma separada los trabajos dedicados a la epigrafía altomedieval, muy renovados en los últimos años. Para el noroeste peninsular destacan en este sentido los trabajos de los

día la tesis doctoral de M^a Concepción Mendo Carmona, que por desgracia permaneció inédita⁵⁸⁸.

En realidad, la renovación en este caso ha venido fundamentalmente de la mano de historiadores extranjeros que han dedicado su interés al mundo ibérico altomedieval, sobre todo al rico panorama documental que ofrece Cataluña⁵⁸⁹. Pese a ciertos lugares

profesores Vicente García Lobo y M^a Encarnación Martín López, de la Universidad de León. *Vid.* por ejemplo trabajos como GARCÍA LOBO y MARTÍN LÓPEZ, “La escritura publicitaria en la Edad Media: su funcionalidad”, *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 125-145; GARCÍA LOBO, “La comunicación publicitaria en los monasterios durante la Alta Edad Media”, *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, Ávila – León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 149-171; ÍD., “El mensaje publicitario en la catedral medieval: estrategias epigráficas”, *Lugares de escritura: la catedral. X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 15-40; GARCÍA LOBO y MARTÍN LÓPEZ, “La liturgie hispanique dans l'épigraphie (VIIIe-XIIe siècles): La liturgie sacramentelle et la liturgie funéraire”, *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 231 (2015), pp. 259-278; o MARTÍN LÓPEZ, “Las inscripciones en el monacato hispano: contexto, mensajes e intencionalidad”, *Lugares de escritura: el monasterio*, Alacant, Universitat d'Alacant, 2016, pp. 153-175.

⁵⁸⁸ MENDO CARMONA, *La escritura como vehículo de cultura en el Reino de León (s. IX-X)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1994. Por fortuna actualmente está disponible para su consulta *on-line* en el repositorio de la UCM: <<http://eprints.ucm.es/2410>> [fecha de la última consulta: 05-03-2017]. Resultan sobre todo de interés los trabajos dedicados a la suscripción documental: MENDO CARMONA, “La suscripción altomedieval”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 4 (1997), pp. 207-229; CASADO DE OTAOLA, “*Per visibilia ad invisibilia*: Representaciones figurativas en documentos altomedievales como símbolos de validación y autoría”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 4 (1997), pp. 39-56; SÁEZ, “Documentos para ver, documentos para leer”, *AEM*, 29 (1999), pp. 905-6; SÁEZ y GARCÍA MEDINA, “Los otros signos”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 117 (2004), pp. 207-218; RUIZ ASENCIO, “Notas sobre la escritura y monogramas regios en la documentación real asturleonés”, *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. I, pp. 265-314; DE LUCA, “Royal misattribution: monograms in the León Antiphoner”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 9/1 (2017), pp. 25-51; así como los centrados en la problemática archivística: MENDO CARMONA, “El pensamiento archivístico medieval: Una página de la historia de la cultura a través del fondo documental de la Catedral de León”, *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, C.S.I.C. – Diputación de Zamora, Madrid, 1998, vol. I, pp. 591-626; CALLEJA PUERTA, “Les sources documentaires pour l'histoire des familles aristocratiques...”, *op. cit.*; ÍD., “La Catedral de Oviedo como centro de conservación...”, *op. cit.*; ESCALONA MONGE, “Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo IX-1038)”, *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIIIe-XIIe siècles)*, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 131-151. Y, por supuesto, no puede dejar de mencionarse la monografía de Manuel LUCAS ÁLVAREZ: *El Reino de León en la Alta Edad Media, VIII: La documentación real astur-leonesa (718-1072)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1995; o, ya en el ámbito específico de la cultura libraria, las aportaciones de Manuel Cecilio DÍAZ Y DÍAZ, singularmente sus ya mencionados *Libros y librerías en la Rioja...*, *op. cit.*, y *Códices visigóticos...*, *op. cit.*, así como los diversos trabajos de Jesús ALTURO PERUCHO para el ámbito catalán, que no cabe citar aquí con detalle.

⁵⁸⁹ El máximo referente es, por supuesto, ZIMMERMANN, *Écrire et lire en Catalogne (IX^e-XII^e siècle)*, 2 vols., Madrid, Casa de Velázquez, 2003; pero cabe citar también los trabajos de KOSTO, *Making agreements in medieval Catalonia. Power, order, and the written word, 1000-1200*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001 (aunque esta obra se ocupa ya más bien de los inicios de la Plena Edad Media); y especialmente ÍD., “Laymen, Clerics, and Documentary Practices in the Early Middle Ages: The Example of Catalonia”, *Speculum. A Journal of Medieval Studies*, 80 (2005), pp. 44-74, y JARRETT, “Comparing the Earliest Documentary Culture in Carolingian Catalonia”, *Problems and Possibilities of Early Medieval Charters*, Turnhout, Brepols, 2013, pp. 89-126. Además, KOSTO ha ampliado recientemente su campo de estudio al noroeste hispano en “*Sicut mos esse solet*: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000”, *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, Cambridge,

comunes consolidados en la historiografía, precisamente uno de esos autores, Adam J. Kosto, destacaba en un trabajo reciente la gran difusión de la escritura en el noroeste peninsular altomedieval, según un patrón semejante al del ámbito catalán, llegando a afirmar que:

«La hipótesis de la excepcionalidad documental de Cataluña sería razonable. Sin embargo, resulta no ser válida. La evidencia sugiere que el uso habitual de documentos por los laicos en el resto de la Iberia cristiana era en buena medida lo acostumbrado»⁵⁹⁰

Claro que no podemos ignorar la existencia en la época de toda una rica cultura basada en la oralidad, cuya importancia como sistema de comunicación dotado de rasgos autónomos ha venido siendo puesta de relieve desde los estudios pioneros de Eric A. Havelock⁵⁹¹, y que sin duda en la Alta Edad Media hispánica aún estaba lejos de ser domesticada por la intelectualidad letrada. De hecho, la Península Ibérica tiene su propio protagonismo en el desarrollo de los estudios sobre la oralidad literaria, pues éstos encontraron un formidable precursor en la persona de Ramón Menéndez Pidal, cuyas adiciones a la nueva edición en 1957 de su clásico *Poesía juglaresca*⁵⁹² adelantaban ya desarrollos que el medievalismo europeo sólo haría suyos a partir de los años 80, sobre todo a raíz de los hermosos trabajos de Paul Zumthor⁵⁹³. Pero esta

Cambridge University Press, 2013, pp. 259-282, que había sido ya objeto de atención por parte de Roger Wright, desde perspectivas más afines a los estudios filológicos, en una obra clásica sobre la problemática de la cultura escrita y su interacción con la oralidad como es WRIGHT, *Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia*, Madrid, Gredos, 1989; autor que ha ofrecido aún trabajos muy recientes como ÍD., “La difusión inmediata del documento: lenguaje y lectura en el siglo X”, *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident chrétien (VIIIe-XIIIe siècles)*, Madrid – Toulouse, C.S.I.C. – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 117-126. También la obra reciente de Wendy Davies, investigadora que, aun dedicando por lo general su interés preferente a otras cuestiones, tiene siempre muy en cuenta los aspectos relacionados con la cultura escrita, objeto de atención específica en trabajos recientes como DAVIES, “Local priest and the writing of charters in northern Iberia in the tenth century”, *Chartes et cartulaires...*, *op. cit.*, pp. 29-43; o ÍD., *Windows on Justice in Northern Iberia, 800-1000*, London – New York, Routledge, 2016, pp. 33-151.

⁵⁹⁰ KOSTO, “*Sicut mos esse solet: documentary practices...*”, *op. cit.*, p. 260 (traducción propia).

⁵⁹¹ HAVELOCK, *Prefacio a Platón*, Madrid, Antonio Machado Libros, 2002 (ed. orig. de 1963). Vid. también las monografías clásicas de GOODY, *La domesticación del pensamiento salvaje*, Madrid, Akal, 1985 y ONG, *Oralidad y escritura. Tecnologías de la palabra*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987; así como el lúcido repaso historiográfico que ofreció al final de su vida el propio HAVELOCK: *La musa aprende a escribir. Reflexiones sobre oralidad y escritura desde la Antigüedad hasta el presente*, Barcelona, Paidós, 2008.

⁵⁹² MENÉNDEZ PIDAL, *Poesía juglaresca y orígenes de las literaturas románicas. Problemas de historia literaria y cultural*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1957 (6ª ed. corregida y aumentada). Vid. singularmente la Parte Cuarta, “Invención y tradición juglaresca” (pp. 333-384). La primera edición de la obra, bajo el título de *Poesía juglaresca y juglares. Aspectos de historia literaria y cultural de España*, data de 1924.

⁵⁹³ ZUMTHOR, *La poesía y la voz en la civilización medieval*, Madrid, Abada, 2006 (ed. orig. de 1984); ÍD., *La letra y la voz. De la «literatura» medieval*, Madrid, Cátedra, 1989 (ed. orig. de 1987). Vid. además

cultura oral era en la Alta Edad Media asturleonera precisamente patrimonio del conjunto de la sociedad, no algo que diferenciara particularmente el estilo de vida del grupo dirigente.

En cambio, la familiaridad con los usos culturales de la escritura sí era un rasgo singular de la experiencia vital de magnates y notables, pues es fundamentalmente a ellos a quienes debemos aplicar la afirmación citada de Kosto para los laicos⁵⁹⁴. Sobre todo a los que habitaban en esos verdaderos polos aristocráticos que eran las *civitates* de Oviedo, León o Astorga, donde la concentración de agentes regios y condales, instituciones eclesiásticas y gentes de calidad – ya fuesen residentes, ya acudiesen a la ciudad a resolver algún asunto de su interés, como una compraventa, un pleito o una donación – haría que los notables urbanos fuesen como mínimo requeridos con frecuencia para actuar como confirmantes y testigos en las validaciones documentales: baste recordar los ejemplos que se han venido citando en cualquiera de las pequeñas biografías trazadas a lo largo de esta Segunda Parte.

De ahí que algunos de ellos viesan como algo natural la adopción, a modo de seña de identidad personal, de un determinado *signum* – dentro de un repertorio por lo demás bastante limitado – que utilizar en tales ocasiones, más elaborado que esa sencilla cruz con la que los escribas despachaban convencionalmente la mayoría de suscripciones (*vid. infra* Figuras 9 y 10)⁵⁹⁵. Con independencia, por supuesto, de que luego fuesen esos mismos aristócratas quienes dibujasen su *signum* sobre el pergamino o por el contrario la tarea recayera en manos del redactor del diploma⁵⁹⁶: lo importante era el hecho de dejar constancia documental de su posición distinguida. Y ello nos dice mucho

su *Introducción a la poesía oral*, Madrid, Taurus, 1991 (ed. orig. de 1983), con una mirada abarcadora de horizontes que van mucho más allá de la Edad Media europea.

⁵⁹⁴ Aunque el autor apunta a la difusión de la escritura también entre las capas sociales inferiores, basa su afirmación en una identificación errónea como humildes dependientes de los propietarios inmersos en redes clientelares que se califican a sí mismos con la fórmula de humildad “*servus vester*” al dirigirse a su patrón: KOSTO, “*Sicut mos esse solet: documentary practices...*”, *op. cit.*, p. 268. Y, en realidad, aun si admitiésemos su identificación como gentes de condición social inferior, la prueba no sería concluyente: en todo caso el recurso a la escritura para dejar constancia del negocio se explicaría porque, con independencia del nivel cultural de los donantes, lógicamente el aristócrata beneficiario sí estaría familiarizado con los usos documentales y habría optado por recurrir a un escriba para legitimar su dominio sobre los bienes adquiridos.

⁵⁹⁵ Sobre el valor de estos signos de suscripción en los documentos altomedievales, *vid. MENDO CARMONA, La escritura como vehículo de cultura...*, *op. cit.*, pp. 349-392, y las obras citadas específicamente al respecto en la nota 588.

⁵⁹⁶ Por desgracia, la problemática de las suscripciones autógrafas en el noroeste peninsular durante la Alta Edad Media carece todavía de un estudio en profundidad, como lamentaba ya SÁEZ, “Documentos para ver...”, *op. cit.*, p. 905, nota 16.

de una sociedad que todavía ve en el dominio – real o aparente – de la cultura gráfica un marcador de prestigio: no en vano, la costumbre de recurrir a estos *signa* diferenciados en las listas testificales desaparecerá con el final de la Alta Edad Media, quedando restringida a los propios escribas (de ahí partirán los futuros signos notariales). Claro indicio de que para las nuevas élites del feudalismo plenomedieval la competencia escrita ha perdido ya gran parte de su valor como símbolo de estatus personal: a sus ojos, ésta será ya un asunto exclusivo de profesionales, no algo que pueda atañer a la identidad cultural del propio grupo dirigente.

Por el contrario, todavía durante la época altomedieval la difusión del conocimiento técnico de la escritura podría haber sido mayor en la región de lo que se ha venido admitiendo tradicionalmente. Al menos parece apuntar en esa dirección el testimonio del diploma original más antiguo conservado para el noroeste peninsular⁵⁹⁷, donde se recoge una donación efectuada en el año 803 por cierta Fakilo al monasterio de Santa María de Libardón, en el oriente de Asturias⁵⁹⁸. Allí nos encontramos con que un documento redactado en un ambiente plenamente rural – aunque desde luego no campesino⁵⁹⁹ – incluía la suscripción autógrafa de nada menos que siete testigos, cinco hombres y dos mujeres, de los que solamente uno es señalado como miembro del clero⁶⁰⁰. De modo que es posible que, además su familiaridad con la cultura escrita a través del reconocimiento de la autoridad de los códigos, del evidente recurso a la

⁵⁹⁷ Con permiso del documento de Silo del 775 (CCL nº 1), cuya ingenuidad está sujeta a sospecha.

⁵⁹⁸ CCO1 nº 1, con edición más cuidada – y acompañada de un clarificador estudio – en SANZ FUENTES, “El Documento de Fakilo (803): estudio y edición”, *Estudos en homenagem ao professor doutor José Marques*, Porto, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. IV, pp. 31-40.

⁵⁹⁹ Los bienes cedidos por Fakilo se reparten dentro de varias *villas* distribuidas, aun en la hipótesis más modesta, por los actuales concejos asturianos de Villaviciosa y Colunga, estando lo suficientemente alejados entre sí como para delatar que no eran labrados por su propietaria, en quien hay que ver como mínimo a una notable local. Y si entendemos que la *Livana* mencionada en el documento es la Liébana cántabra, la dispersión de propiedades nos obligaría a pensar más bien en la donante como miembro del grupo magnaticio. Tal identificación toponímica resulta desde luego mucho más aceptable que la asimilación con “La Llana”, en Piloña, según supone SANZ FUENTES, “El Documento de Fakilo...”, *op. cit.*, p. 36, la cual es fonéticamente muy improbable. Por supuesto, la forma *Livana* está perfectamente documentada en el s. IX en alusión a la comarca lebaniega, así p. ej. en *Toribio* nº 17, año 885, o – bajo la forma *Libana*, idéntica dada la inexistencia de diferenciación fonológica entre *b/v* en los romances del norte peninsular, ya como rasgo de sustrato – en las propias *Crónicas Asturianas: Albeld.* §XV,1; *Rot.-Seb.* §10, *Seb.* §14.

⁶⁰⁰ SANZ FUENTES, “El Documento de Fakilo...”, *op. cit.*, pp. 37-8. 7 Las mujeres son *Egilo* y *Gudigeva*, y los varones *Arkildu*, *Christoforus*, *Fredesindus*, *Bonovir* y *Ervarigus presbiterus*. Como señala la autora del estudio, ello es claro indicio de un arcaísmo cultural, que remite a los viejos códigos tardoantiguos de la cultura de lo escrito: “*Es pues el documento de Fakilo, al igual que lo ha sido también en el aspecto gráfico la pizarra de Carrio, un claro ejemplo del mantenimiento de los usos escriturarios y redaccionales de la época visigoda en la Asturias altomedieval*” (p. 38).

escrituración de sus negocios, y de su propio protagonismo en las ceremonias de validación documental, al menos algunos notables de la Alta Edad Media asturleonense tuviesen también una cierta competencia gráfica, aunque ésta fuese seguramente muy rudimentaria en la mayoría de los casos. Por el momento la cuestión debe permanecer abierta, pero como mínimo para el León de comienzos del siglo X no puede negarse la existencia de sectores instruidos dentro de los propios laicos, a quienes cabe atribuir desde luego una formación letrada que iría bastante más allá de la mera alfabetización (*vid. epígrafe siguiente*).

Sea como fuere, es evidente que en la Alta Edad Media existió una cierta profesionalización que hacía de determinados individuos especialmente entrenados unos verdaderos señores de lo escrito: los escribas. Aunque por desgracia no contamos para el área de nuestro interés con ningún estudio prosopográfico al estilo del elaborado por Schwarzmaier para las gentes letradas de la Lucca altomedieval⁶⁰¹, sí pueden citarse algunos trabajos sobre los escribas leoneses de la época⁶⁰². La historia social de este colectivo apenas está esbozada (de forma característica, los únicos que han despertado algún interés biográfico son los que estaban al servicio de los reyes)⁶⁰³, pero un cierto consenso académico tiende a asociarlos con los clérigos, al entender que en la etapa altomedieval este tipo de formación letrada estaría básicamente en manos eclesiásticas.

⁶⁰¹ Vid. SCHWARZMAIER, *Lucca und das Reich bis zum Ende des 11. Jahrhunderts. Studien zur Sozialstruktur einer Herzogstadt in der Toskana*, Tübingen, Max Niemeyer, 1972, que dedica íntegramente su capítulo 4 a los clérigos y funcionarios que componían la clase letrada de la ciudad (pp. 262-334).

⁶⁰² MENDO CARMONA, “Cuatro escribas leoneses en el siglo X”, *Las diferentes historias de letrados y analfabetos. Actas del Congreso celebrado en Pastrana (1 a 3 de julio, 1993)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 1994, pp. 27-37; RUIZ ASENCIO, “Notas sobre el trabajo de los notarios leoneses en los siglos X-XII”, *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I, pp. 87-118; FERNÁNDEZ FLÓREZ, “Los documentos y sus *scriptores*”, *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, vol. II, pp. 97-140; ÍD., “Escribir en los monasterios altomedievales del Occidente peninsular (siglos VIII-XII)”, *Lugares de escritura: el monasterio*, Alacant, Universitat d’Alacant, 2016, pp. 17-67.

⁶⁰³ El más famoso de los notarios regios leoneses es por supuesto el obispo Sampiro, a quien PÉREZ DE URBEL dedicara un estudio clásico en acompañamiento a la edición de la crónica redactada por aquél: *Sampiro, su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1952, pp. 11-125; con algunas correcciones sobre la procedencia social del prelado, cuya contradicción con las afirmaciones de Pérez de Urbel parece ser en cualquier caso más aparente que real, en GARÍN, “Economía y religiosidad. Clérigos propietarios en la diócesis de Astorga en los siglos X y XI”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 238-242. Vid. además, en su momento, CASTRO CORREA, “Pedro Kendúlfiz (†1051), notary of the royal chancellery of León: Training, career and graphic characteristics”, *Le scribe d’archives dans l’Occident medieval: formations, carriers, réseaux*, Turnhout, Brepols (en prensa) [puede consultarse *on-line* la introducción de este trabajo en la página web de la autora dentro del portal *academia.edu*: <<https://www.academia.edu/2290370>>; fecha de la última consulta: 05-03-2017].

Pese a todas las reservas que podamos sentirnos obligados a manifestar al respecto como contrapeso frente a los sesgos de nuestra documentación, lo cierto es que la imagen parece ser esencialmente cierta (para el ejemplo ovetense, *vid. infra* Tabla 38). Eso sí, siempre y cuando recordemos que nos estamos refiriendo a unos tiempos pregregorianos, en los que hablar de «la Iglesia» como si se tratara de una institución homogénea y autónoma no tiene ningún sentido.

Por eso conviene matizar nuestro punto de vista: no se trata de que «la Iglesia» se haya apropiado del monopolio sobre la escritura, apartándola del siglo para encerrarla tras los muros de las iglesias, sino de que a la sociedad del momento le resulta difícil disociar la instrucción letrada del saber sagrado. En un mundo en el que notables laicos y eclesiásticos comparten estilos de vida muy semejantes, hasta el punto de que en las propias *civitates* catedralicias pueden existir sin mayor problema verdaderas estirpes clericales (*vid. supra* epígrafe VIII.1.a, y el ejemplo de la familia del diácono Sabarico en epígrafe VII.3.b), se espera también del “hombre sabio” una formación en asuntos sagrados, con mayor razón toda vez que la propia autoridad proveniente de la cultura letrada está teñida en la época de un cierto tono sacral. En consecuencia, parecía lo natural que los especialistas de lo escrito fuesen gentes investidas del rango sacerdotal, aunque pudiese haber también entre ellos algunos laicos⁶⁰⁴. Nuestro error como investigadores sería identificar condición clerical con pertenencia o sujeción a una determinada institución eclesiástica, y pensar que toda formación letrada pasaría necesariamente por una instrucción formal vinculada a alguna de ellas. En realidad – sin negar el papel que hayan podido jugar las escuelas monásticas o catedralicias, tan mal conocidas – hay que pensar sobre todo en una transmisión familiar del conocimiento gráfico, también para los clérigos, según canales semejantes a los de cualquier otro saber profesional⁶⁰⁵. Como dice Wendy Davies, refiriéndose a los sacerdotes locales del noroeste peninsular:

⁶⁰⁴ *Vid.* algunas sugerencias al respecto para Cataluña en KOSTO, “Laymen, Clerics, and Documentary Practices...”, *op. cit.*, pp. 56-60.

⁶⁰⁵ Incluso Schwarzmaier, que otorga un gran protagonismo a la escuela catedralicia de Lucca en la formación de los escribas de la ciudad durante la Alta Edad Media, señala también la importancia de las tradiciones familiares a la hora de conformar un verdadero estamento letrado de laicos con conocimientos gráficos y jurídicos (si bien parece entender que esto tiene lugar en una segunda fase, como consecuencia de la difusión del saber escrito desde la catedral): “*Offenbar waren Schreibtradition und Rechtsformeln eine vom Vater auf den Sohn vererbte Kunst, und so mag die Weitergabe dieser Fertigkeiten auch dazu beigetragen haben, einen ausgesprochenen Schreiberstand zu begründen. Maßgeblich bleibt zunächst einmal, daß das Erlernen von Schreibkunst, Schriftsprache und Rechtsformen eine Exklusivität schaffte. So lange diese Fähigkeiten in geistlichen Schulen gepflegt und lediglich an Geistliche weitergegeben wurden, kann man nicht von der Bildung einer wirklichen Gelehrten- und Schreiberschicht sprechen. Ein*

«Si pensáramos en muchos de ellos como miembros de una clase letrada hereditaria, transmitiendo su habilidad, saber y experiencia de generación en generación, continuando la tradición en algunos lugares aislados, ello nos podría ayudar a comprender cómo llegó a haber tantos que estaban sustentando lo que era en efecto una cultura antigua»⁶⁰⁶

He ahí una hermosa tarea pendiente para los paleógrafos: la identificación de dinastías de escribas sacerdotales en la Alta Edad Media a partir de un análisis pormenorizado de los tipos gráficos y su transmisión a lo largo de las generaciones⁶⁰⁷. Por el momento nos conformaremos aquí con comentar algunos ejemplos de especialistas de la escritura que aparecen siquiera mínimamente individualizados en las fuentes relativas a las *civitates* de nuestro interés. Procuraremos eso sí dejar a un lado a aquéllos relacionados con los reyes, por ser el foco de atención habitual⁶⁰⁸, y nos centraremos en cambio en los que se muestran más integrados en la propia sociedad urbana, concediendo sus servicios más allá del medio cortesano.

Como ese *Abizianus diaconus*, activo en el Oviedo del tercer cuarto del siglo X, a quien encontramos como redactor de dos diplomas relacionados con un matrimonio de notables locales – Bonello y Arcadia – con intereses fundiarios en el entorno rural

privilegiertes Stand von Schreibern entstand jedoch in dem Augenblick, als Weltliche ihre Fähigkeiten in ihrem Familienbereich tradierten und damit einen ausgesprochenen Berufsstand entstehen ließen” (SCHWARZMAIER, *Lucca und das Reich...*, op. cit., p. 267).

⁶⁰⁶ DAVIES, “Local priests in northern Iberia”, *Men in the Middle: Local Priests in Early Medieval Europe*, Berlin – Boston, Walter de Gruyter, 2016, p. 133 (traducción propia). También comenta el peso de la formación letrada en la condición clerical de la época MARIÑO VEIRAS, “Renovación cultural y monástica en León y Castilla al servicio del poder público-religioso: el protagonismo de presbíteros y diáconos durante el segundo tercio del siglo X”, *Historica et philologica in honorem José María Robles*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pp. 153-167.

⁶⁰⁷ El *desideratum* está lejos de constituir una utopía, pues ya se ha ensayado para épocas posteriores. Así por ejemplo, para el siglo XIII Olaya Rodríguez Fueyo ha podido identificar cómo quien fuera el primer notario ovetense (Nicolás Yáñez), nieto de un prolífico escriba sacerdotal (Pedro Bono), comenzó redactando documentos en su etapa de amanuense con un estilo gráfico muy semejante al de su abuelo (antes de asumir las novedades difundidas desde la cancellería regia y ejercer como notario público), existiendo además una gran similitud entre los *signa* de ambos: RODRÍGUEZ FUEYO, “Nicolás Yáñez: el paso del prenotariado al notariado en Oviedo en el siglo XIII”, *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*, Oxford, Archaeopress, 2012, p. 385. Sobre el abuelo de Nicolás Yáñez, vid. CALLEJA PUERTA, “Un escribano ovetense de principios del siglo XIII: el presbítero Pedro Bono”, *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León (siglos IX-XII)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. II, pp. 465-489. Claro que en este caso la relación abuelo-nieto está expresamente documentada como tal en nuestras fuentes, pero precisamente la repetición de usos escriturarios en un caso que no ofrece duda sobre el vínculo familiar puede servir de estímulo a investigaciones más profundas en esa línea, ofreciendo sobre todo un indicio prometedor en lo que atañe a los *signa* de los escribas. Y, en cualquier caso, el trazado de genealogías gráficas permitiría identificar los canales de formación y transmisión de la competencia escrita en la época, y determinar así la existencia de escuelas asociadas a centros concretos y/o de formas de transmisión más modesta entre escribas locales a través de una relación maestro-aprendiz, con independencia de que la identificación exacta de lazos familiares quede evidentemente restringida a lo que puedan revelarnos las declaraciones expresas o los patronímicos.

⁶⁰⁸ Vid. *supra* nota 603.

inmediato a la ciudad: la compra a cierta Casta de una heredad en la villa de Pando en el año 962⁶⁰⁹, y el reparto de sus bienes que doce años después hace Bonello, «*cognoscens extremum vite evenire sibi diem*», entre su esposa y los monasterios urbanos de San Vicente, donde dispone sepultarse, y Santa Cruz⁶¹⁰. Aunque no es seguro – tampoco descartable por completo – que el matrimonio residiera en la propia *civitas* ovetense (sus únicas propiedades conocidas son rurales), sin duda los dos documentos escritos por Abiziano fueron otorgados en ella, como demuestra la presencia como testigos en el primer caso de un *sartor* y sobre todo de un *verducarius*⁶¹¹, y de las propias monjas de Santa Cruz en el segundo (en un negocio que por lo demás fue casi con total seguridad otorgado en el propio monasterio de San Vicente)⁶¹².

La importancia social del diácono Abiziano queda patente en el hecho de que figure como el primer confirmante del acta de una venta realizada en 967 por Gontrodo y sus hijas Toda, Gonzala y Delicada⁶¹³ en favor de Esteban *cognomento* Zidi y Alegáster *cognomento* Zida⁶¹⁴. Aunque el diploma se ha conservado en el archivo de la catedral de León, y para la localización del bien vendido el texto se limita a ofrecer un microtopónimo no recogido en otras fuentes («*agro de terra quos vocitant Arbidioni*»), podemos afirmar con total seguridad que el documento fue otorgado en Oviedo gracias a los personajes que actúan como suscriptores. Empezando por el propio *Abizianus diaconus*, con una antroponimia tan singular que no encontraremos en nuestras fuentes ningún otro individuo de ese nombre⁶¹⁵, pero también por la presencia de gentes registradas en testimonios ovetenses de la época, como Sancho *verducarius*⁶¹⁶,

⁶⁰⁹ SV1 n° 15 (962): “*Abizianus diaconus qui exarabit*”.

⁶¹⁰ SV1 n° 18 (974): “*Abizianus diaconus qui notuit*”.

⁶¹¹ Sobre el valor probatorio de esta referencia como signo de un contexto urbano, *vid. supra* p. 429, nota 881 de la Primera Parte.

⁶¹² Para la identificación de este Sta. Cruz con el monasterio femenino ovetense de dicha advocación, y no con un hipotético cenobio de Santa Cruz de Llanera, como entendía el archivero dieciochesco que redactó una nota dorsal al diploma, *vid. supra* p. 348, nota 619.

⁶¹³ Una errata del escriba omite los nombres de dos de las “*filiis meis*” de Gontrodo en la intitulación, pero pueden reconstruirse porque aparecen roborando la venta en el escatolo.

⁶¹⁴ CCL n° 404.

⁶¹⁵ Al menos, no aparece ningún otro en la colección catedralicia leonesa ni tampoco en la del monasterio de San Vicente, mientras que la de la catedral de Oviedo no ofrece un solo testimonio relativo a un Abiziano (ni siquiera nuestro diácono).

⁶¹⁶ La forma *Sanctus* recogida en CCL n° 404 debe entenderse no en el sentido de “Santo”, sino como un intento por ofrecer un ropaje culto para un nombre carente de tradición latina como era Sancho. La ultracorrección flagrante en que incurre el escriba a la hora de tratar de esconder el sonido palatal, inexistente en la lengua clásica, tras un grupo *-ct-* supuestamente etimológico (según el paralelo de *nocte*

documentado ya cinco años antes⁶¹⁷; o el mayordomo Esteban⁶¹⁸, quien figura como testigo en una donación realizada por el obispo Diego de Oviedo en favor de su iglesia apenas ocho meses antes de que Gontrodo vendiese su *agro*⁶¹⁹. De hecho, también algunos clérigos mencionados en la compraventa habían suscrito ya el diploma episcopal⁶²⁰, y otros aparecen en testimonios coetáneos, generalmente relacionados con la catedral⁶²¹. La impresión que nos deja la lista de suscripciones encabezada por Abiciano es por tanto la de que sus integrantes provienen fundamentalmente del medio catedralicio, idea reforzada por el hecho de que la columna de testigos que abre el mayordomo – sin duda episcopal, como delata su presencia en la donación ya mencionada, y su posición dentro de los suscriptores de la misma⁶²² – incluya un Juan *de coquina*, un Sancho *verducarius*⁶²³ y un Justo *cellarius*⁶²⁴ que remiten

o *lacte*) es algo que uno esperaría encontrar precisamente en un ambiente escolar como el que produjo el diploma: *vid. infra*. Por otra parte, el editor de CCL n° 404 ofrece la extraña lectura “*Verdusa*” en lugar de “*verducarius*”, pero ello no es más que un error fruto de la incomprensión de una abreviatura, cuya presencia él mismo señala en nota.

⁶¹⁷ Su suscripción figura en SV1 n° 15 (962): “*Sancius verducarius*”.

⁶¹⁸ En el texto de CCL n° 404 figura meramente como “*Stephanus mayor*”, pero sin duda debe entenderse como errata por “*mayordomus*”, o, más bien, si tenemos en cuenta que en este mismo documento el editor ofrece lecturas incorrectas para las abreviaturas de *verducarius* y *cellarius*, cabe pensar si no estaremos también aquí ante una abreviatura no desarrollada.

⁶¹⁹ LTO n° 21 (967): “*Stephanus maiordomus*”. La donación episcopal lleva fecha de 30 de marzo, y la compraventa de 28 de noviembre.

⁶²⁰ Se trata del presbítero Modesto (tampoco figura nadie más de ese nombre en la colección catedralicia leonesa) y del propio redactor de la compraventa, el presbítero Miguel.

⁶²¹ Así el diácono Fortis, que figura en LTO n° 22 (976) [la comparación con el original mutilado en *Orixinales* n° 23 permite comprobar que no se han alterado las suscripciones; el hecho de que no figure aquí la de Fortis se debe meramente a que el pergamino original ha perdido las dos primeras columnas de confirmantes, según indica la editora]; el diácono Bellido, a quien probablemente debemos identificar, ya devenido presbítero, con el confirmante homónimo de LTO n° 29 (1006); y el Justo *cellarius*, posiblemente el clérigo homónimo de SV n° 18 (974), y que podría haber alcanzado también el rango presbiteral a la altura de 1006 (LTO n° 29). Dado lo extremadamente común del nombre – aunque no tanto en esta época como lo será después –, ello sumado al salto cronológico, no es para nada seguro que el presbítero Juan de 967 sea el mismo que el presbítero de ese nombre que figura en CCO1 n° 33 (991), SV1 n° 24 (990), SV1 n° 27 (1003) y LTO n° 29 (1006).

⁶²² LTO n° 21 (967). Allí figura entre los testigos finales, tras una larga relación de suscripciones clericales en orden jerárquico: tras la roboración del propio obispo donante, encontramos encabezando la lista al *abba et tensusarius* Fernando (es decir, la figura superior del clero catedralicio), cierto presbítero *Arcissus* y el primicerio Sigerico, seguidos primero por los presbíteros y luego por los diáconos. La presencia del mayordomo Esteban al final, justo antes del *cellarius* (en ese caso *Donnellus*), indica claramente que era un oficial catedralicio, sin ocupar la posición destacada que correspondería a una figura pública de autoridad como era un mayordomo regio.

⁶²³ Sobre el significado del término, *vid. supra* p. 429, nota 881 de la Primera Parte.

⁶²⁴ El editor de CCL n° 404 ofrece la lectura “*Cella*”, pero indica en nota que las dos *e*les aparecen atravesadas por un signo de abreviatura, que evidentemente hay que desarrollar como *cellarius*.

evidentemente a oficiales de una institución religiosa. Ésta ha de ser precisamente la catedral dado que, como hemos visto, los suscriptores de esta compraventa reaparecen en diplomas relacionados preferentemente con ella⁶²⁵.

La posición preeminente del diácono Abiciano en una lista testifical que remite en principio al medio catedralicio ovetense parece indicarnos que el personaje no sólo formaría parte del clero de San Salvador, sino que disfrutaría de cierta relevancia en dicha comunidad. Pero el jugoso escatolo de 967 – mucho más interesante para nosotros que el propio cuerpo del documento – todavía nos ofrece un último e inesperado regalo. Cuando, de acuerdo con la costumbre, el escriba cierra el acta de compraventa con su propia suscripción, incluye una anotación sorprendente: «*Migahel presbiter qui noduit die VI feria in illa scola*». Pese a todos los tópicos sobre el atraso y la falta de instrucción en el noroeste peninsular de la Alta Edad Media, a la magnitud de la documentación perdida, a la escasez extrema de referencias al mundo cultural en la conservada, he aquí que de pronto nos encontramos con que a mediados del siglo X, en un Oviedo pequeño y algo apartado de la corte, un viernes cualquiera un escriba ocupaba su tiempo en redactar documentos en la escuela catedralicia. Porque ésa tendría que ser en principio la *scola* a la que se refiere el presbítero Miguel, en un diploma repleto – ya lo hemos visto – de testigos relacionados con la catedral⁶²⁶.

⁶²⁵ La presencia de *Sancius verducarius* como conf. de un doc. conservado en el fondo del mon. de San Vicente (SV1 n° 15, año 962) no es determinante en este sentido, pues el acta recoge una compraventa efectuada entre particulares, sin que haya que suponer relación entre los testigos del diploma – uno de los redactados precisamente por el diácono Abiciano – y la comunidad vicentina (de hecho, entre los testigos figura un Paterno cogn. *Domnellus* que bien podría ser el *Donnellus cellerarius* de la donación episcopal de 967). Sólo por su valor como *munimen* acabó pasando posteriormente al archivo del cenobio.

⁶²⁶ Podrían hacerse algunas objeciones a esta interpretación, teniendo en cuenta que en época tardoantigua la noción de *schola* era muy amplia, pudiendo aludir también a una corporación profesional, una agrupación de hombres de armas o incluso un dormitorio común, según indica RICHÉ, “Le vocabulaire des écoles carolingiennes”, *Vocabulaire des écoles et des méthodes d’enseignement au moyen âge: Actes du colloque, Rome 21-22 octobre 1989*, Turnhout, Brepols, 1992, p. 33. Y de hecho, aunque el vocablo *schola/scola* no figura en las leyes visigodas, en la documentación leonesa vemos aparecer todavía en el siglo XI la expresión “*scola regia*” para referirse al medio cortesano: así por ejemplo en CCL n° 709 (1012): “*Sampirus scola regis*”; CCL n° 1244 (1089): “*Adefonsus rex, cum esset in Uilla Alpando, uolens tollere grandem confusionem et grandem baraliam de regno suo, uocauit ad se germanas suas, infantem domnam Urrakam et infantem domnam Geloiram, et illis autorizantibus et affirmantibus per iudicium et consilium comitum, baronum suorum et maiorum de sua escola et meliorum de sua terra, cunctis uocatis ad suam curiam*”; CCL n° 1256 (1091): “*non firmet nullus iudeus super nullum christianum pro nulla causa, sed si fuerit exquisitum per certa exquisitione de illos maiores de illa terra, aut de ipsis melioribus de scola regis, uel de Legionensi episcopo, aut de Astoricensi, siue de illo abbate Sancti Facundi, aut per bastonarios equales ut talis sedeat ipse de illo iudeo qualis et ipse qui ei dederit ille christianus*”. También parece ser ésa la acepción de la *scola* mencionada en un pleito resuelto en el año 1002 ante el rey Alfonso V y su corte en Celanova, “*in monasterio in domini abbatis presentia: omnes fratres, sacerdotes, laicos et turba puerorum degentibus in scola et in capitulo*” (Celanova n° 261), expresión que parece contraponer la *scola regia* y el *capitulum* monástico. Sin embargo, a tenor de sus confirmantes es evidente que el documento de 967 no fue redactado en la corte regia, y ni siquiera en presencia de una hipotética *scola* episcopal compuesta por el prelado y su camarilla, pues no se menciona al obispo. Dado

Bastante ha sido ya encontrar alguna aparente huella de escuelas catedralicias en la época como para arruinar el hallazgo sobredimensionando su importancia. Hay que pensar en una realidad sin duda muy modesta y recordar que, como señala Susana Guijarro siguiendo a Pierre Riché, «entre los siglos X y XII, aunque pudiera tener otras connotaciones, bastaba con la presencia de un maestro y un grupo de discípulos para hablar de schola»⁶²⁷. Esta conjetural escuela ovetense sería poco más que el lugar donde un puñado de jóvenes clérigos de la catedral se familiarizaban con la práctica de la escritura (¿quizá también del canto?), no un centro de producción cultural al estilo de los que podían darse en algunos grandes establecimientos religiosos de la Europa coetánea. Y sin embargo, seguiría haciendo falta un maestro. ¿Quién se ocuparía de esa función, en una época muy anterior a los maestrescuelas? Los indicios que encontramos en las fuentes sobre Oviedo parecen apuntar a uno de los escasos cargos individualizados en el seno del clero catedralicio altomedieval: el *primiclerus*.

La naturaleza y funciones de este oficio son muy mal conocidas⁶²⁸, pero en el caso ovetense sus titulares aparecen sistemáticamente relacionados con la producción escrita, vinculados en ocasiones a quienes ocupan el cargo de archivero (*thesaurarius*), generalmente ejercido por el propio abad de la comunidad catedralicia⁶²⁹. Así, tras los brumosos tiempos pioneros de Alfonso III⁶³⁰, la primera mención inequívoca a un

que sería en principio insólito que se utilizase el dormitorio común del clero catedralicio – si supusiéramos que ésa hubiera sido la acepción de *scola* aquí empleada – como escenario de redacción solemne de una compraventa entre laicos, y que en este contexto carece de sentido interpretar el término como referente a una agrupación profesional o militar, parece que lo más probable es que aluda precisamente a la escuela –contexto en principio adecuado para la práctica escrituraria–, acepción de *schola* que al menos para el mundo franco Pierre Riché encuentra ya perfectamente consolidada en época carolingia (*ibid.*, p. 33).

⁶²⁷ GUIJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, Universidad Carlos III, 2004, p. 237.

⁶²⁸ SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo...*, *op. cit.*, pp. 42-3; PÉREZ RODRÍGUEZ, “*Primiclerus...*”, *op. cit.*

⁶²⁹ SUÁREZ BELTRÁN, *El cabildo de la catedral de Oviedo...*, *op. cit.*, pp. 42-3. La figura se documenta ya desde finales del s. IX, cuando Justo “*abbas et thesaurarius sancti Salbatoris*” actúa como testigo en una donación otorgada por Alfonso III en el castillo de Tudela, vecino a Oviedo: CCA n° 8 (895). Sobre su desarrollo hasta comienzos del s. XII, *vid.* CALLEJA PUERTA, “La Catedral de Oviedo como centro de conservación...”, *op. cit.*, pp. 185-191.

⁶³⁰ Un “*Flacinus presbiter et primiclerius*” y un “*Frankila presbiter et primiclerius*” siguen como testigos a los abades Radulfo de Oviedo y Aldias de Santiago en una pretendida donación de dicho monarca a la catedral de Oviedo, en todo caso muy manipulada por el taller pelagiano (LTO n° 15, fechado en 905). Como meros presbíteros figuran acompañando también al abad Radulfo – cuya procedencia no se especifica, siendo probablemente un añadido aclaratorio pelagiano en LTO n° 15 – como testigos de una donación recibida por el diácono Gonzalo (aparentemente el infante de ese nombre, hijo del rey Magno) en 904 (CCL n° 17, doc. copiado en el *Tumbo Legionense* pero tenido por auténtico por el ed.), así como en otra donación de Alfonso III a la catedral, también llegada a nosotros en una manipulación tardía (CCL n° 20 / ReglaCol n° 5, fechado en 906), en la que preceden a *Aurelius presbiter thesaurarius* (según la lectura de CCL n° 20, en copia del s. XIII de grafía más correcta que el “*Laurelius*” de la versión de

primicerio ovetense nos lleva de nuevo a la donación episcopal de 967⁶³¹, donde encontramos a «*domnus Sigericus presbiter et primiclerus*», quien precisamente «*annuntiavit*» la redacción del diploma (ejecutada luego por la mano del presbítero David)⁶³², y que parece haber sido además el padre del presbítero Saturnino que algunos años después actúa como escriba en una compraventa entre particulares otorgada en Oviedo⁶³³. El siguiente primicerio ovetense que conocemos es el presbítero Jimeno, documentado a finales del siglo X, concretamente en 973-999⁶³⁴, y que posiblemente pueda identificarse con el diácono homónimo que redactaba ya en el año 950 el acta de una compraventa entre particulares de bienes en el entorno rural de la *civitas*⁶³⁵. Después tenemos documentado en el cargo durante el período 1006-1008/1012 a Juan Sereniániz⁶³⁶, casi con total seguridad hijo del Sereniano «*presbiter et tensorarius*» que

ReglaCol), que figura también junto a ellos, aunque calificado sólo de presbítero, en CCL n° 17. Más fiable parece el “*Iohannes presbiter et primicerius*” de Samos n° 33 (902, doc. otorgado en Oviedo).

⁶³¹ Sobre el caso del primiclero Anfilocio, de época de Ordoño II, *vid. infra* p. 673.

⁶³² LTO n° 21: “*David presbiter qui hunc testamentum notuit per iussionem domni Didaci episcopi, et annuntiavit dominus Sigericus presbiter et primiclerus. Fuit scriptus in die prevegilio et roboratus in die Pasca Domini*”.

⁶³³ SV1 n° 22 (980): “*Saturninus presbiter et Sigerici filius qui notuit*”. El ambiente urbano para la redacción del documento viene dado por los testigos, que incluyen a tres *harraces* (muy probablemente zapateros: *vid. supra* p. 429, nota 882 de la Primera Parte), un herrero y, de forma más significativa, de nuevo un *verducarius*, llamado en este caso Hacemón. Sobre el valor de esta mención como referencia a un contexto necesariamente urbano, *vid. supra* p. 429, nota 881 de la Primera Parte.

⁶³⁴ CCL n° 425 (973, donación de Ilduara a Imilo, abadesa del monasterio de Santiago de León); CCL n° 426 (973, venta de una corte en León al diácono Sabarico); LTO n° 24 (975, unos particulares donan a la catedral de Oviedo el monasterio de S. Jorge de Villagrufo); *Orixinales* n° 23 / LTO n° 22 (976, el conde Fruela Velaz dona su monasterio de Sta. María de Cartavio a la catedral de Oviedo) [la comparación con el original mutilado en *Orixinales* n° 23 permite comprobar que no se han alterado las suscripciones; el hecho de que no figure aquí la de Jimeno se debe meramente a que el pergamino original ha perdido las dos primeras columnas de confirmantes, según indica la editora]; LTO n° 23 (978, Ramiro III dona al monasterio asturiano de Sta. María de Cartavio la mandación de Miudes); *Coruña* n° 113 (999, restauración del monasterio de S. Lorenzo de Carboeiro por Vermudo II en el año 999, diploma otorgado sin duda en Oviedo: entre los suscriptores encontramos tanto a *monaci obetenses* como a *monachi palatii*). En este último documento “*Scemenus praesbyter et primiclerus*” es mencionado entre los monjes de palacio, lo que unido a su presencia en León ya en el año 973 indica una clara vinculación del personaje con la corte.

⁶³⁵ SV1 n° 14.

⁶³⁶ Como primiclero aparece expresamente en LTO n° 27 (1006): “*Iohannes primiclerus*”, y LTO n° 28 (1008): “*Iohanne Serenianiz et primiclerus*”; pero seguramente lo fuera todavía en 1012, cuando aparece meramente como “*Ihoanne Serenianiz*” pero su suscripción sigue inmediatamente a la de los abades, indicando su disfrute de una posición clerical preeminente: CCO n° 41 (1012). Su presencia en CCO1 n° 40 (1011) no tiene valor alguno, pues esta falsificación pelagiana en diploma suelto se limita a copiar exactamente las suscripciones de LTO n° 28. Por otra parte, el pretendido “*Eugenius diaconus primiclerus*” que suscribe inmediatamente tras “*Iohannes primiclerus*” en LTO n° 27 puede ser un mero error del copista del *Liber* que le llevara a otorgarle el mismo cargo del personaje anterior, pues en LTO n° 28 – y por tanto en la copia de confirmantes en el falso CCO1 n° 40 – sigue también a Juan Sereniániz, pero mientras que éste es calificado expresamente de *primiclerus*, aquél figura meramente como *Ogenio Flainiz diaconus*.

notuit una donación de la reina Velasquita a la catedral en 1006⁶³⁷; y, tras una grave penuria documental en los años siguientes que apenas nos permite atisbar fugazmente en 1020 a un «*Velasque primiclerus*» para el que no tenemos constancia de actividad escrituraria⁶³⁸, nos encontramos al diácono Oriol (*Auriolus/Oriolus*) ejerciendo como primicerio – «*primiclerus in coro*» especifica una referencia de 1037 – entre los años 1037-1058⁶³⁹.

También él está documentado como escriba, pues el uso del mismo *signum* permite identificarlo con el «*Auriolus quasi diagonus*» que redactaba en 1039 la dotación fundacional del monasterio de San Pedro de Soto del Barco por el presbítero Gevuldo⁶⁴⁰, que fuera otorgada ante lo más granado del clero catedralicio⁶⁴¹ (en ella aparece también un «*Ariani primiclerus*» del que no tenemos más noticias⁶⁴²). Sería además tentador identificarle con el *Auriolo Ioanizi* que actuaba como escriba ya en el año 1020⁶⁴³, pues eso permitiría plantear la hipótesis – en todo caso meramente conjetural – de que el Oriol primicerio de mediados del siglo XI fuese hijo del Juan

⁶³⁷ LTO n° 27.

⁶³⁸ CCO1 n° 43. Como “*Velasque presbiter*” confirmaba ya una donación del obispo Godesteo a la catedral en LTO n° 28 (1008).

⁶³⁹ CCO1 n° 46 (1037): “*Oriolus primiclerus*”, CCO1 n° 47 (1037): “*Auriolus primiclerus in coro*”, SV1 n° 35 (1042): “*Auriolus primiclerus*”, CCO1 n° 50 (1045): “*Auriolus primiclerus*”, Sah n° 485 (1045): “*Auriolus diaconus primiclerus*”, SV1 n° 49 (1054): “*Auriolus primiclerus*”, LTO n° 38 (1056): “*Auriolo primiclero eiusdem sedis*”, CCO1 n° 60 (1058): “*Auriolus primiclerus*”. En este último año parece haber abandonado ya el cargo, pues en sí en el último diploma citado, fechado el 19 de abril, Facundo aparecía sin título alguno, ya el 15 de julio lo encontramos confirmando un diploma como *Facundus primiclerus*, inmediatamente tras *Fredenandus abba et erarius* y justo antes de *Auriolus*, quien aparece ya únicamente con su nombre, aunque todavía en posición preeminente: CCO1 n° 61 (1058). Todavía en 1069 un *Auriolo* figura como testigo en el acuerdo por el que la iglesia de Oviedo acuerda con Adegá Peláiz y Gontrodo Osóriz que éstos tendrán por sus vidas unas villas en el entorno rural de Oviedo (CCO1 n° 67).

⁶⁴⁰ Sobre los avatares de este personaje y su monasterio, *vid. supra* pp. 501-2.

⁶⁴¹ SV1 n° 32. Así, figuran como confirmantes el obispo Froilán, Agila “*abbas in tensauro*” (es decir, el abad-archivero de la catedral) o el primicerio Arias. Su editor veía en el documento una copia del siglo XII, pero recientemente SANZ FUENTES, “El lenguaje de los documentos falsos...”, *op. cit.*, pp. 129-130, ha defendido su ingenuidad, aunque señala que el monograma del obispo Froilán no coincide con el conocido para dicho prelado, lo que en sí mismo supone una seria objeción a su condición de original. Es posible que el diploma fuese rehecho en el contexto del pleito del año 1078 sobre la posesión del monasterio de S. Pedro de Soto: *vid. supra* p. 502, nota 102.

⁶⁴² Un Arias “*quasi presbiter*” está documentado como escriba en LTO n° 28 (1008) [con copia de suscripciones en el falso CCO1 n° 40, supuestamente de 1011], pero éste debe tratarse más bien del presbítero presente como confirmante en SV1 n° 24 (990), cuyo signo no coincide con el del primiclerio de 1039.

⁶⁴³ CCO1 n° 43. Se trata del acta de una donación relativa al monasterio de S. Martín de Salas, en el occidente de Asturias, pero fue muy probablemente redactada en Oviedo, pues encontramos entre los confirmantes a religiosas del monasterio de S. Pelayo, como la reina repudiada Velasquita o su hija la infanta Cristina Vermúdez, así como a miembros del clero catedralicio como el primicerio Velasco.

Sereniániz a quien veíamos ocupando el cargo a comienzos de la centuria, y nieto por tanto muy probablemente del tesorero Sereniano. De hecho, en el año 1079 encontramos mencionado entre los clérigos que confirman una donación a la sede ovetense a cierto «*Johanne Aurioliz presbiter*»⁶⁴⁴, cuya antroponimia parece reforzar la hipótesis de que estemos ante una saga clerical compuesta por Sereniano → Juan Sereniániz → Oriol Yáñez → Juan Orióliz. En cualquier caso, la competencia documental del primicerio Oriol queda patente en el hecho de que en un pleito del año 1056 fuesen precisamente él y el abad-tesorero Fernando los encargados de actuar como testigos en favor de la catedral, presentando el acta de una antigua donación de Ramiro III como justificación de los derechos de la sede sobre el monasterio de Santa María de Cartavio⁶⁴⁵.

Sucedan a Oriol en el cargo los presbíteros Facundo (1058-1069)⁶⁴⁶ y Román (1064-1086)⁶⁴⁷, ambos bien documentados como escribas⁶⁴⁸. De modo que de ocho

⁶⁴⁴ LTO n° 55.

⁶⁴⁵ CCO1 n° 58.

⁶⁴⁶ Está documentado como primicerio en LTO n° 39 (1058) y LTO n° 41 (1069). Todavía figura sin título en CCO1 n° 60 (1058), cuando aún Oriol ocupa el cargo: *vid. supra*. Parece que en 1043-1057 formaba parte de la comunidad monástica de S. Vicente (expresamente se le menciona como miembro de la misma en SV1 n° 44, año 1048), lo que se explica en unos tiempos en que aún no parece haber estado culminada su plena separación del clero catedralicio.

⁶⁴⁷ Expresamente como primicleros confirma diversos diplomas en esos años, generalmente relacionados con la catedral de Oviedo: LTO n° 35 (1064, donación del obispo Froilán a la catedral), CCO1 n° 70 / LTO n° 53 (1075, donación magnaticia a la catedral), CCO1 n° 71 (1075, confirmación del doc. anterior), CCO1 n° 72 (1075, acta de la apertura del Arca Santa catedralicia en presencia de Alfonso VI y diversos magnates y donación regia a la catedral, con copia de los confirmantes en LTO n° 47, ppios. s. XII), LTO n° 62 (1076, donación magnaticia a la catedral), LTO n° 60 (1076, donación magnaticia a la catedral), CCO1 n° 80 / LTO n° 59 (1078, la magnate Mayor Froilaz y sus hijos venden la villa de Natahoyo, en Gijón, al obispo Pedro Núñez de Astorga), LTO n° 55 (1079, donación magnaticia a la catedral), SV1Add n° 1 (1079, Alfonso VI dona numerosos hombres de criazón al monasterio de S. Vicente de Oviedo), LTO n° 61 (1080, el obispo Pedro Núñez de Astorga dona la villa de Natahoyo a la catedral), CCO1 n° 83 / LTO n° 71 (1080, donación magnaticia a la catedral), SV1 n° 99 (1086, venta al monasterio de S. Vicente de una heredad en Pozana, Llanera), LTO n° 77 (1086, tb un Romanus presb.), LTO n° 70 (1086), LTO n° 85 (1090, donación magnaticia a la catedral de Oviedo, tb un Romanus presb.), LTO n° 65 (1092, donación magnaticia a la catedral). Dada su posición preeminente entre el clero catedralicio, siendo muy habitual que su suscripción siga a la del abad-tesorero, seguramente hay que identificarlo con el *Romanus presbiter* que en 1081 confirma inmediatamente tras “*Alvarus archidiaconus claviculario de ipsius thesauro sancto*” una donación a la catedral (CCO1 n° 84). En 1086-1090 está documentado otro presbítero Román, diferenciado expresamente del primicero homónimo en las confirmaciones –SV1 n° 99 (1086), LTO n° 77 (1086), LTO n° 85 (1090)–, por lo que cualquiera de los dos podría ser el mencionado todavía en LTO n° 68 (1096), aunque el hecho de que su suscripción no aparezca inmediatamente tras la del abad Álvaro mueve a pensar que no se trata del primicero: de hecho ese lugar de honor lo ocupa un *Martinus presbiter*, seguramente el *Martinus primiclerus* de otro diploma datado ese mismo año (CCO1 n° 108 / LTO n° 64).

⁶⁴⁸ La actividad escrituraria de Facundo está documentada en los años anteriores a su acceso al primiceriato, cuando redacta – calificándose de *presbiter* – una donación en favor del monasterio de San Vicente en 1048 (SV1 n° 43), y ya en 1057 – como mero *Facundus* – una venta a dicho cenobio (SV1 n° 55) y una donación al presbítero Adegá (SV1 n° 56). La de Román se documenta ya desde antes de su acceso al cargo, casi siempre al servicio de la catedral LTO n° 38 (1056, pleito entre la catedral y unos magnates sobre la posesión de unos bienes, resuelto a favor de la Iglesia), CCO1 n° 59 (1057, donación magnaticia a la catedral), CCO1 n° 60 (1058, donación magnaticia a la catedral), , LTO n° 58 (1069,

primicieros de la catedral de Oviedo que podemos identificar con claridad antes del año 1075, tenemos referencias al papel como protagonistas en la producción escrita de nada menos que cinco, y los otros tres – Juan Sereniániz (en cualquier caso, aparentemente hijo él mismo de un personaje que actúa como escriba), Velasco y Arias – coinciden precisamente con un período muy mal documentado en la región como son las cuatro primeras décadas del siglo XI⁶⁴⁹.

La especial vinculación de este cargo con la escritura no parece difícil de explicar. En época posterior será identificado con el chantre – no en vano un diploma ovetense hablaba en el año 1037 del *primiclerus in coro*⁶⁵⁰ – que acabará por sustituirle⁶⁵¹, pero esa asimilación será anterior a la aparición de los maestrescuelas⁶⁵². Durante la Alta Edad Media es probable que el primicerio estuviese a cargo de la instrucción en general, ya fuese musical o gráfica, asumiendo funciones sólo tardíamente separadas en las

donación magnaticia a la catedral), LTO n° 41 (1069, acuerdo de la iglesia de Oviedo con Adegá Peláiz y su mujer Gontrodo Osóriz sobre la posesión de unas villas en el entorno rural de la ciudad) y LTO n° 57 (1084, donación magnaticia a la catedral). No obstante, contamos también con un ejemplo de 1065 en que pone por escrito una donación de cierta Arilo “*famula Dei et Christi ancilla*” – probablemente una religiosa del monasterio ovetense de S. Pelayo – que entrega a unos familiares ¼ de la villa de Vaqueros, sita apenas unos 2 km al norte de Oviedo: “*scriptore Romanus primiclerus noduit*” (CCO1 n° 65)

⁶⁴⁹ Contamos para los años 1001-1040 con tan sólo 10 documentos catedralicios y 5 diplomas en el fondo de San Vicente, que ofrecen en total apenas 8 listas testificales con datos de interés para una prosopografía del clero de la catedral. Y, sobre todo, los documentos conservados que recogen negocios de particulares sobre bienes del entorno rural de la ciudad de Oviedo – una de nuestras fuentes principales acerca de las prácticas escriturarias en el medio urbano, donde solían otorgarse tales diplomas – son también mucho más raros que en la 2ª mitad del s. X.

⁶⁵⁰ CCO1 n° 47.

⁶⁵¹ Así por ejemplo, en el caso de Oviedo encontramos a Pelayo [Díaz] calificado tanto de *primiclerus* entre los años 1104-1143 (GARCÍA LEAL, “Addenda...”, *op. cit.*; LTO n° 69, SV1 n° 138, CCO1 n°s 135, 138, 152 y 155) como de *precentor* en 1113-1143 (CCO1 n°s 134, 137, 141, 146, 147, 148 y 154), sucedido por un Juan que aparece como *primiclerus/primicerius* en 1149-1154 (SV1 n° 239, SV1 n° 243, ReglaCol n° 14), como *cantor* en 1158 (ReglaCol n° 42) y como *precentor* en 1163-1166 (SV1 n° 286, ReglaCol n° 37). Por su parte, en la catedral de León, y tras una etapa inicial en que el primiceriato se asocia más bien al cargo de prior – así Ordoño figura alternativamente como *prior* en 1088 (CCL n° 1243) o como *primiclerus/primusclero* en 1092-1093 (CCL n°s 1268, 1272 y 1273), al igual que ocurre con Pedro Felici, *primiclerus* en CCL n° 1312 (1102) y *prior* en CCL n° 1335 (1113) –, encontramos a Pedro Gutiérrez como *primicerius* en 1129-1156 (CCL n°s 1389, 1473, 1480 y 1488), *precentor* en 1133 (CCL n°s 1405 y 1406) y *cantor* en 1144 (CCL n° 1444).

⁶⁵² Aunque existen referencias anteriores a especialistas letrados, como ese *Petrus gramaticus* que ya en el año 928 suscribe una donación del obispo Frunimio II a la catedral de León (CCL n° 76), o ese Eleuterio que aparece ya a finales del s. XI en la catedral de Oviedo calificado de *magistro* (LTO n° 72, año 1090), *litteratus* (CCO1 n° 98, año 1090) o *gramaticus* (LTO n° 85, año 1097) [el *gramaticum domnum Tuxmarum* que actúa como juez regio en un pleito en Oviedo en el año 1075 (LTO n° 54) parece más bien un personaje vinculado a la corte, pues actúa junto al obispo de Palencia, el *alvazilem* Sisnando de Coimbra o el propio Rodrigo Díaz *castellanum*, es decir, el Cid] –, los maestrescuelas no surgen hasta mediados del s. XII. Aunque GUJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros...*, *op. cit.*, p. 239, afirma que las primeras referencias a maestrescuelas datan de 1165 para la catedral de León, y de 1175 para la de Astorga, son en realidad algo anteriores: 1159 en el primer caso (CCL n° 1510) y 1154 en el segundo (CDA n° 10). En la catedral de Oviedo, ya en 1149-1151 está documentado un “*Iterius, magister scholarum*” que convive con el primicerio/chantre Juan: SV1 n°s 239 y 243.

figuras del *precentor* y el *magister scholarum*. Por lo tanto, le serían aplicables las palabras que Susana Guijarro dedica a estos últimos, ya para el siglo XII:

«No es difícil imaginarse a los *magistri* actuando como escribanos. Su conocimiento de la gramática, los términos jurídicos y retóricos de la redacción de documentos escritos, junto con las citas de textos sagrados y profanos en ellos utilizados, les convertía en los hombres idóneos para estas funciones»⁶⁵³.

TABLA 38. Los escribas del Oviedo altomedieval (950-1050)⁶⁵⁴

Nombre	Datos biográficos	Cronología documentada	Documentos redactados
Jimeno	diácono, primicerio de la catedral 973-999	950	SV1 n° 14 (950)
Abiciano	diácono	962-975	SV1 n° 15 (962) SV1 n° 18 (975)
David	presbítero	967	LTO n° 21 (967)
Miguel	presbítero	967	CCL n° 404 (967)
Arias	presbítero y <i>confesso</i> , hijo de Tello ⁶⁵⁵	969	SV1 n° 16 (969)
Pedro	diácono	972-976	CCO1 n° 28 (972), <i>Orixinales</i> n° 2 (976)
Cesario	probablemente clérigo (se califica de <i>indignus</i>)	975-978	LTO n° 24 (975) LTO n° 23 (978)
Teodefredo	-	978	SV1 n° 21 (978)
Saturnino	presbítero, hijo de Sigerico (seguramente el primicerio de 967)	980	SV1 n° 22 (980)
Juan	presbítero ⁶⁵⁶	990-994	CCO1 n° 33 (991) SV1 n° 25 (994)
Juan	presbítero ⁶⁵⁷	1003	SV1 n° 27 (1003)
Vermudo	seguramente se trata del presbítero que aparece como confirmante en SV1 n° 24 (990)	¿990?/1006-1012	LTO n° 29 (1006) CCO1 n° 41 (1012)
Sereniano	presbítero y tesorero de la catedral, seguramente padre del primicerio Juan Sereniániz	1006	LTO n° 27 (1006)
Arias	presbítero	1008	LTO n° 28 (1008) ⁶⁵⁸
Oriol	diácono, primicerio de la catedral en 1037-1058 quizás sea el <i>Auriolo Ioanizi</i> que redacta CCO1 n° 43 (1020), en cuyo caso podría ser hijo del primicerio Juan Sereniániz podría ser el padre del <i>Iohanne Aurioliz presbiter</i> que figura como confirmante entre el clero catedralicio de una donación a la catedral en el año 1072 (LTO n° 55)	¿1020?/1037- 1058/¿1069?	¿CCO1 n° 43 (1020)? SV1 n° 32 (1039)
Gonzalo	presbítero, podría tratarse del monje que aparece como confirmante en CCO1 n° 46 (1037)	1028-¿1037?	SV1 n° 29 (1028)
Jimeno	monje en 1037, abad de S. Vicente en 1042-1048	1037-1048	CCO1 n° 46 (1037)

⁶⁵³ GUIJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros...*, op. cit., p. 241.

⁶⁵⁴ La relación con la ciudad se establece a partir de los personajes e instituciones que participan en el documento, la localización de los bienes objeto de transacción y, sobre todo, los integrantes de las listas de confirmantes y testigos. Se incluyen las referencias posteriores al año 1050 únicamente para escribas documentados ya antes de esa fecha.

⁶⁵⁵ Su *signum* permite diferenciarlo del presbítero Arias que figura como confirmante en SV1 n° 24 (990).

⁶⁵⁶ Su *signum* permite identificarlo con el presbítero homónimo que confirma SV1 n° 24 (990).

⁶⁵⁷ Su *signum* permite diferenciarlo del escriba homónimo de 990-994.

⁶⁵⁸ También figura como escriba en CCO1 n° 40 (1011) no es relevante, pues se trata de una falsificación que se limita a copiar las suscripciones de LTO n° 28.

Nombre	Datos biográficos	Cronología documentada	Documentos redactados
Pedro Núñez	presbítero, monje de S. Vicente ⁶⁵⁹	1037-1054	CCO1 n° 47 (1037) SV1 n° 34 (1042) SV1 n° 35 (1042) SV1 n° 36 (1043) SV1 n° 37 (1045) SV1 n° 41 (1047)
Ariulfo	seguramente se trate del confirmante homónimo que aparece en CCO1 n° 51 (1046)	1041-¿1046?	SV1 n° 33 (1041)
Juan	presbítero	1043-1055	SPO n° 2 (1043) SV1 n° 50 (1055) ⁶⁶⁰
Adega	presbítero, monje de S. Vicente ⁶⁶¹ En 1057 recibe en donación unas tierras y pomares en la villa de Box, en el entorno rural de Oviedo (SV1 n° 56)	1043-1070	CCO1 n° 48 (1043)
Ramiro	presbítero, abad de S. Vicente 1054-1090 ⁶⁶²	1048-1088	CCO1 n° 50 (1045) SV1 n° 49 (1054) SV1 n° 57 (1057) SV1 n° 60 (1058) SV1 n° 63 (1067)
Esteban	probablemente se trate del presbítero Esteban que había comprado al juez Ermegildo cogn. Ayo una heredad en las inmediaciones de Oviedo, concretamente en el lugar de <i>Columbi</i> , en Olivares, la cual pasó a su muerte a manos de su hijo Materno cogn. Eicta y [¿su mujer?] Maria cogn. Madre Vida, quienes la venden a S. Vicente en 1057 (SV1 n° 58)	1045-1055	Sah n° 485 (1045) SV1 n° 39 (1046) SV1 n° 45 (1049) CCO1 n° 52 (1050) SV1 n° 47 (1050) CCO1 n° 52 (1050) SV1 n° 51 (1055) ⁶⁶³
Fernando	presbítero, abad-tesorero de la catedral 1045-1058 recibió de Alfonso V una villa en Tendal, cerca de León, que en 1045 dona al monasterio de Sahagún por las almas de Alfonso V y Vermudo III: Sah n°s 485 y 489 (ambos de 1045)	1045-1058	CCO1 n° 51 (1046)
Quintila	-	1047	SV1 n° 42 (1047)
Facundo	presbítero, monje de S. Vicente 1043-¿1057?, primicerio de la catedral 1058-1069	1048-1069	SV1 n° 43 (1048), SV1 n° 55 (1057), SV1 n° 56 (1057)
Pelayo	presbítero	¿1045?/1048	SV1 n° 44 (1048) ⁶⁶⁴

⁶⁵⁹ Aunque era miembro de la comunidad monástica de S. Vicente según consta expresamente en SV1 n° 44 (1048), debe diferenciarse del monje Pedro documentado en dos diplomas del año 1048: SV1 n° 43 (“*Petro monaco*”) y SV1 n° 44 (“*Item Petrus frater*”), que utiliza un signo de suscripción mucho más simple que el *signum* laberíntico de nuestro presbítero, cuya suscripción como confirmante encontramos en SV1 n° 44 (1048) y SV1 n° 49 (1054). Sólo figura con el patronímico en SV1 n° 47 (1047), pero su característico *signum* permite identificar a este Pedro Núñez con el escriba Pedro de 1037-1045.

⁶⁶⁰ Su *signum* permite diferenciarlo del escriba homónimo de los años 1070-1080.

⁶⁶¹ Como tal está documentado en SV1 n° 44 (1048), y en SV1 n° 67 (1070) figura como “*frater*”. Pero no parece que se trate del *magister regis* homónimo de SV1 n° 49 (1054), pues utiliza un *signum* diferente.

⁶⁶² Aunque su última mención en la colección vicentina data del año 1088 (SV1 n° 104), la catedralicia todavía lo presenta actuando en un pleito – relativo precisamente a la sujeción del monasterio al obispo – en 1090 (CCO1 n° 98).

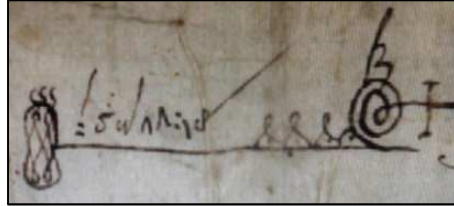
⁶⁶³ Su *signum* lo diferencia ya del escriba homónimo de SV1 n° 54 (1055).

⁶⁶⁴ Su *signum* permite diferenciarlo del presbítero homónimo que actúa como escriba en SV1 n° 64 (1067). Además, es posible que estuviese vinculado con la comunidad monástica de S. Vicente, para la que redacta su único documento conocido (la significativa concesión de un prestimonio en 1048, con suscripción de los propios monjes), pero no debe confundirse con el presbítero y monje homónimo, de *signum* mucho menos elaborado que el monograma de nuestro escriba, cuya suscripción encontramos en SV1 n°s 32 (1039), 44 (1048), 63 (1067, aquí suscriben ambos), 67 (1070) y 75 (1075). Seguramente también haya que identificar a ambos con los dos presbíteros de ese nombre que suscriben el acta de donación del monasterio particular de Sta. María a la catedral por la condesa Mumadoña en 1045, aunque su texto ha sufrido manipulaciones del taller pelagiano (CCO1 n° 50).

FIGURA 8. Algunos «signa» de escribas ovetenses (950-1050)



Jimeno, diácono (950-999)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 18)



Juan, presbítero (990-994)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 15)



Abiciano, diácono (962-975)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 22)



Juan, presbítero (1003)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 30)



Arias, presbítero (969)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 7)



Oriol, primicerio (¿1020?/1037-1058/¿1069?)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 45)



Teodefredo (978)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 26)



Gonzalo, presbítero (1028-¿1037?)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 92)



Saturnino, presbítero (980)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 27)



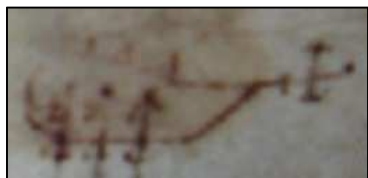
Jimeno, monje y luego abad (1037-1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



Pedro Núñez, presbítero y monje (1037-1054)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 45)



Esteban (1045-1055)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 90)



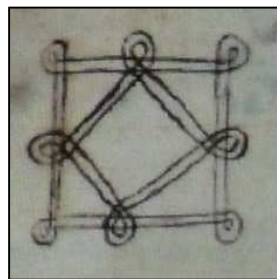
Ariulfo (1041-¿1046?)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 163)



Fernando, abad-tesorero (1045-1058)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 45)



Juan, presbítero (1043-1055)
(A.M.S.P.O., F.S.P., nº 2)



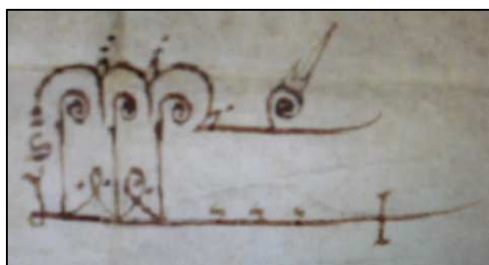
Quintila (1047)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 42)



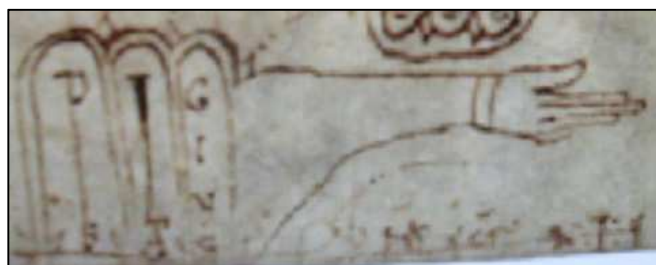
Adega, presbítero y monje (1043-1070)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



Facundo, monje y luego primicerio (1048-1069)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 97)

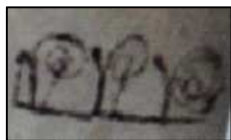


Ramiro, presbítero y luego abad (1045-1090)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 99)

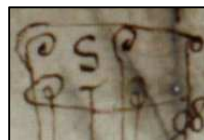


Pelayo, presbítero (¿1045?-1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)

FIGURA 9. Otros «signa» en diplomas ovetenses: confirmantes y testigos (siglos IX-XI)



Sona, presbítero (887)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 2)



Sancho, presbítero (978)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 26)



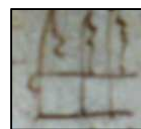
Constancio, presbítero (950)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 18)



Mirello, abad-tesorero de la catedral (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



Oveco, presbítero (950)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 18)



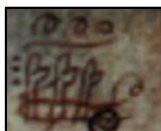
Nuño Visterlaz,
monje de palacio (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



Natales, presbítero (962)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 22)



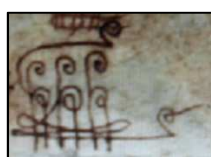
Vandila, diácono (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



Nebridio, presbítero (974)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 8)



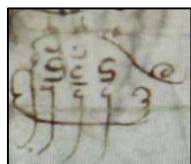
Vermudo, presbítero (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



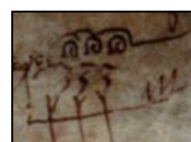
Justo, clérigo (974)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 8)



Nuño, diácono,
hijo de Munio (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



Asur (978)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 26)



Munio Quiliáquiz (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



Basilio (978)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 26)



Diego, hijo de Munio (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



Fruela Sítiz, diácono (990)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 10)



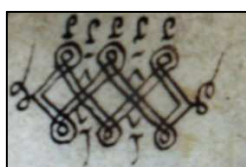
Fruela, presbítero (1028)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 32)



Velasquita, reina (1028)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 32)



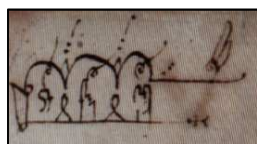
Tanoy (1039, posible refacción)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 36)



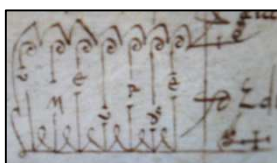
Gevuldo, presbítero (1045, refacción)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 40)



Ecta Fortúniz, juez (1045, refacción)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 40)



Fromarico (1047)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 42)



Vermudo, presbítero (1054)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 45)



Adega Peláez, marido de Gontrodo Osóriz (1071)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 52)



Vimara, abad (1075)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 56)



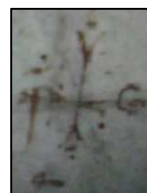
Flacentio (1075)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 56)



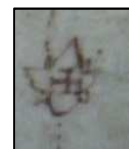
Gontrodo Osóriz, abadesa de S. Pelayo (1075)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 56)



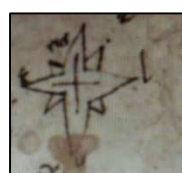
Ermesinda, monja de S. Pelayo (1075)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 56)



Elvira Fernández, ¿monja de S. Pelayo? (1075)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 56)

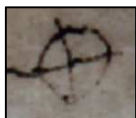


Gotina Cádiz, ¿monja de S. Pelayo? (1075)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 56)



Álvaro, abad-tesorero de la catedral (1080)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 59)

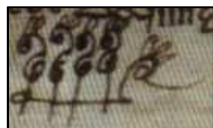
FIGURA 10. Otros «signa» en diplomas ovetenses: otorgantes (siglos IX-XI)



Sereniano (887)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 2)



Pedro, monje de S. Vicente (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



Juan, presbítero (931)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 17)



Pelayo, presbítero y monje de S. Vicente (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



Ordoño, marido de Velasquita (969)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 7)



Adega, presbítero y monje de S. Vicente (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



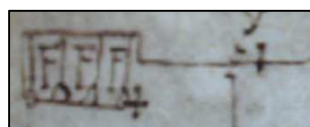
Velasquita, mujer de Ordoño (969)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 7)



Cidi Benítez, presbítero y monje de S. Vicente (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



Artemio, presbítero (990)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 10)



Flaíno, presbítero y monje de S. Vicente (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 35)



Agilano, abad-tesorero de la catedral (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



Goto, *Deo dicata*, hija de Fruela Íñiguez (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 35)



Vermudo, presbítero y monje de S. Vicente (1048)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 44)



Ecta Bellídiz, por nombre de bautismo
Paterno (1057)
(A.M.S.P.O, F.S.V., nº 97)



Munio González, conde de Asturias (1074)
(A.M.S.P.O., F.S.V., nº 55)

En Astorga la notable carencia de testimonios originales conservados y el enorme peso de los registros en nuestra muestra documental hacen lógicamente muy difícil una aproximación a los escribas, pero su relevancia social queda patente en el hecho de que ya en el famoso pleito del año 878 sobre la villa de Brimeda – sita unos 4 km al norte de la *civitas* – el obispo Indisclio nombre como su *assertor* ante los jueces precisamente a cierto Argimiro *notarius*. Éste defiende la postura episcopal durante la primera fase del pleito, desarrollada en la propia Astorga, y junto a Mateo, el *assertor* de la otra parte, se encarga de *roborare et firmare* el acta del *placitum* que los jueces, por medio del sayón, ordenaron poner por escrito. En la segunda fase, que tuvo ya lugar en León y se resolvió en favor del obispo, Argimiro se encargó además de redactar *manu sua* el diploma con el relato de los hechos, la sentencia y las suscripciones de los cuatro jueces y más de 50 confirmantes⁶⁶⁵.

Llama la atención que en ninguna de las tres ocasiones en que Argimiro es mencionado en el texto⁶⁶⁶ se le otorgue título eclesiástico alguno, sino que sea calificado únicamente como *notarius*, pero es bien conocido que en la época no cabe identificar a un escriba como laico únicamente a partir de este tipo de argumentos *ex silentio*⁶⁶⁷. En adelante, los escasos redactores conocidos de documentos que a tenor de su otorgante o de su beneficiario podrían haber sido elaborados en Astorga suelen presentarse expresamente como clérigos⁶⁶⁸, aunque hay alguna excepción, como ese escriba Sarracino que a comienzos de la décima centuria redacta sendos documentos para los obispos Genadio⁶⁶⁹ y Fortis⁶⁷⁰. Casi con seguridad hay que identificarlo con el personaje homónimo que por esas fechas ponía por escrito la cesión de tierras por Ordoño II para la construcción de un monasterio de San Juan en Valdecésar, en la Montaña leonesa⁶⁷¹, por lo que quizás se tratase de un personaje vinculado a la corte. La hipótesis de su

⁶⁶⁵ CCA nº 5 (878).

⁶⁶⁶ La primera aparece oscurecida por un error de transcripción de Flórez bajo la forma “*argumentum*”, pero se refiere sin lugar a dudas a Argimiro: “*Tum statuisse ille per suum assertorem respondere, sicut et fecit nomine argumentum notarium, qui respondit in iudicum presentem*”.

⁶⁶⁷ KOSTO, “*Sicut mos esse solet: documentary practices...*”, *op. cit.*, p. 58.

⁶⁶⁸ Así por ejemplo, para el s. X: CCA nº 11 (915): “*Didacus presviter notarius*”, 13 (916): “*Onexildus diaconus notuit*”, 24 (923): “*Ordonius quasi presbyter scripsit*”, 48 (937): “*Veremundus quasi confessor scripsit*”, etc.; o, ya en el s. XI: CCA nº 256 (1028): “*Nunius presbyter scripsit*”, 286 (1039): “*Acenar Presbyter notuit*”, etc.

⁶⁶⁹ CCA nº 12 (915): “*Sarracinus qui notarius*”.

⁶⁷⁰ CCA nº 28 (925): “*Sarrazinus scripsit*”.

⁶⁷¹ CCL nº 38 (925): “*Sarracinus scripsit*”.

condición de laico quedaría reforzada – sin ser ni aún así segura – si lo identificásemos también con el Sarracino *iudex* cuya suscripción aparece en diversos documentos de ese monarca relacionados con el monasterio de Abellar, todos ellos falsificaciones en la forma en que han llegado a nosotros⁶⁷², pero cuyos confirmantes seguramente fueron tomados de diplomas originales.

Pero, lógicamente, la ciudad que nos ofrece más testimonios sobre los usos escriturarios altomedievales es León. También aquí como en Oviedo parece que los primicerios, al menos en una primera época, podrían haberse caracterizado por una cierta especialización como escribas. Así parece indicarlo ese «*Amfilotius, presbiter, notarius, qui et primiclerus*» de comienzos del siglo X que aparece suscribiendo diversos diplomas de Ordoño II⁶⁷³. No es seguro que su oficio estuviese vinculado con la catedral leonesa, pues hay indicios para pensar que también el personal eclesiástico de la corte contaba con un primicerio: así, un diploma de época de Ramiro II menciona entre los testigos «*ex palatinis officiis*» a cierto «*Fredenandus primiclerus*»⁶⁷⁴, y hacia finales del reinado de Vermudo II, encontramos que en un privilegio otorgado por dicho monarca seguramente en Oviedo – el diploma menciona entre los confirmantes a un grupo de *monaci obetenses*⁶⁷⁵– se cita al *primiclerus* Jimeno entre los *monachi palatii*⁶⁷⁶. Sin embargo, este último debe identificarse seguramente con el primicerio

⁶⁷² CCL n^{os} 50, 55, 56 y 62.

⁶⁷³ La cita se toma de CCL n^o 48 (919, donación de Ordoño II al monasterio de Abellar). Pudo haber sido él mismo el redactor del diploma, pues es el único que aparece calificado como *notarius*, aunque su suscripción lo presenta “*pro teste*”. También como primicerio suscribe una pretendida donación de Ordoño II a la catedral de Oviedo, con fecha de 921 pero conservada en todo caso en una versión muy manipulada por el taller pelagiano: “*Anphilocius presbiter primiclerus*” (LTO n^o 17) [pese a su destinatario asturiano, los testigos del documento son figuras vinculadas a la corte y de arraigo claramente leonés, como *Abulfetha iben December*, *Sisebutus Mauratelli* o *Abaiub iben Thebiti*, y en ese medio hay que situar también a Anfilocio]. Además, como mero presbítero suscribe en años anteriores CCL n^o 38 (916, donación de Ordoño II para la construcción del monasterio de S. Juan en Valdecésar, en la Montaña leonesa) y CCL n^o 40 (916, Ordoño II conf. al ob. de León la posesión de las iglesias sitas entre los ríos Eo y Masma, en Galicia); y poco después lo encontramos ya con el calificativo notarial, cuando figura como “*Amphilocius presbiter notarius*” en el escatocolo de CCL n^o 45 (918, donac. de Ordoño II al mon. de Valdevimbre). Además, Samos n^o 35 (944) refiere cómo en el pasado Ordoño II, en la ciudad de León, “*ordinavit Anfilocio scribere commisorio de ipso monasterio cum omnibus suis aiacentiis nomine Sinderici*”.

⁶⁷⁴ CCA n^o 48 (937, donación del obispo Salomón de Astorga al monasterio de Santiago de Peñalba, con la aprobación de Ramiro II).

⁶⁷⁵ Se trata de miembros del clero catedralicio, bien documentados en otras fuentes de la época, como el presbítero Modesto, el presbítero Arias o el diácono Eugenio Flaínez. El título de *monaci* alude por tanto al carácter cenobítico de la propia comunidad catedralicia – recordemos que está dirigida por un abad – y no a otra institución monástica.

⁶⁷⁶ Coruña n^o 113 (999).

catedralicio ovetense de ese nombre documentado ya en los años 70 (*vid. supra*), lo que podría aludir más bien a la integración de tales individuos en el entorno regio que a la existencia de un cargo cortesano específico. En todo caso, lo cierto es que el primiceriato parece haber funcionado en León de manera diferente que en Oviedo: si en la *civitas* asturiana la coexistencia al mismo tiempo de diversos primicerios no aparece con claridad hasta finales del siglo XI, en la documentación legionense encontramos a varios personajes de ese título confirmando un mismo documento ya desde la décima centuria⁶⁷⁷, y no se detecta esa vinculación tan clara con la producción escrita.

La riqueza de nuestras fuentes para la urbe leonesa nos ofrece lógicamente un panorama mucho más diversificado que el ovetense o el astorgano, pero se mantiene la imagen de la condición básicamente clerical de los redactores de documentos. A título de ejemplo, y ya para acabar este apartado, nos acercaremos a la figura de quien es sin duda uno de los escribas locales mejor documentado para la ciudad de León en la Alta Edad Media: el presbítero Vivi. Se han conservado nada menos que 60 diplomas redactados por él, en una actividad escrituraria que se extiende a lo largo de casi exactamente medio siglo, desde el año 1005 hasta el 1056. Tamaña longevidad puede parecer chocante – por muy joven que podamos suponerle cuando redacta su primer documento conocido, debió de alcanzar al menos la setentena –, pero baste recordar el ejemplo de su casi estricto contemporáneo: el presbítero Félix, fundador y abad del monasterio de San Miguel de la Vega, sito a las afueras de León, a quien encontramos en activo entre los años 1004-1057⁶⁷⁸.

Los primeros pasos de Vivi como escriba no han dejado apenas rastro en las fuentes conservadas, de modo que contamos apenas con tres testimonios anteriores a 1029⁶⁷⁹. Sin embargo, a partir de ese año su protagonismo en nuestro registro documental se dispara, hasta el punto de que los diplomas redactados por él representan prácticamente 1/5 del total del fondo catedralicio leonés para el período 1029-1056⁶⁸⁰. Del conjunto de 60 documentos de Vivi que conocemos, sólo 23 perviven en su forma original en

⁶⁷⁷ Así por ejemplo en CCL nº 432 (974) aparecen nada menos que cuatro.

⁶⁷⁸ *Vid. supra* Tabla 36.

⁶⁷⁹ CCL nºs 647 (1005), 744 (1016) y 778 (1021).

⁶⁸⁰ Del total de 256 documentos que el fondo catedralicio ofrece para los años 1029-1056 (ya sea en diploma suelto o en las copias del *Tumbo Legionense*), concretamente 50 fueron escritos por Vivi, lo que supone un 19'5%.

pergamino⁶⁸¹, mientras que 34 han llegado hasta nosotros exclusivamente a través del *Tumbo Legionense*⁶⁸², dos se han conservado sólo gracias a su transcripción en el *Becerro Gótico* de Sahagún⁶⁸³ y para otro contamos con una copia en diploma suelto elaborada ya a finales del propio siglo XI⁶⁸⁴.

A pesar de que hay indicios para pensar que en sus inicios todavía estaba depurando su técnica⁶⁸⁵, en su época de madurez Vivi se caracterizó por una gran pericia como escriba, tanto a nivel gráfico como lingüístico, llevando a José Manuel Ruiz Asencio a referirse a la escritura de sus últimos documentos como «*perfecta*»⁶⁸⁶ y a afirmar que lo «*conocemos lo suficientemente bien para excluir que cometiera un error en el uso de*

⁶⁸¹ La gran mayoría de ellos, concretamente 19, se custodian en el archivo catedralicio de León (conformando un total de 13 pergaminos, dada la costumbre de anotar varios documentos sobre un mismo soporte, sobre todo cuando recogían negocios celebrados el mismo día): CCL n^{os} 778 (1021, perg. n^o 11) [el ed. lo considera copia del s. XI, pero seguramente hay que tenerlo más bien por original extracancilleresco, *vid. infra*]; 864 (1030, perg. n^o 152-153, doc. A); 866 (1030, perg. n^o 152-153, doc. B); 867 (1030, perg. n^o 152-153, doc. C); 868 (1030, perg. n^o 152-153, doc. D); 870 (1030, perg. n^o 152-153, doc. E); 874 (1030, perg. n^o 196, doc. A); 875 (1030, perg. n^o 196, doc. B); 913 (1033, perg. n^o 243, doc. A) [con copia en el *Tumbo*]; 914 (1033, ene-4, perg. n^o 243, doc. B) [con copia en el *Tumbo*]; 934 (1034, perg. n^o 207); 942 (1035, perg. n^o 208); 957 (1037, perg. n^o 1348); 967 (1038, perg. n^o 923) [con copia en el *Tumbo*]; 974 (1039, perg. n^o 864) [con copia en el *Tumbo*]; 989 (1040, perg. n^o 212); 1004 (1042, perg. n^o 1351); 1057 (1048, perg. n^o 223); 1099 (1055, perg. n^o 230). Pero además, tres provienen del fondo del monasterio de Otero de las Dueñas (Otero n^{os} 219, 220 y 230) y otro más de la colección de la catedral de Astorga (1032, CCA n^o 265).

⁶⁸² Se trata de CCL n^{os} 647 (1005), 744 (1016), 854 (1029), 856 (1029), 877 (1030), 878 (1030), 888 (1031), 898 (1032), 907 (1032), 909 (1032), 918 (1033), 937 (1035?), 946 (1036), 951 (1037), 952 (1037), 953 (1037), 979 (1039), 981 (1039), 987 (1040), 992 (1040), 1014 (1044), 1019 (1044), 1020 (1044), 1024 (1045), 1044 (1047?), 1046 (1047), 1061 (1049), 1065 (1049), 1073 (1050), 1074 (1050), 1083 (1052), 1087 (1052), 1096 (1055) y 1103 (1056). Además, el *Tumbo Legionense* copia otros cuatro documentos cuyos originales sí han llegado hasta nosotros: CCL n^{os} 913 (1033), 914 (1033), 967 (1038) y 974 (1039).

⁶⁸³ Sah n^{os} 430 (1032) y 489 (1045). Además, transcribe otro documento que se nos ha transmitido también en copia de finales del s. XI: Sah n^o 431 (1032).

⁶⁸⁴ Sah n^o 431 (1032, AHN, *Clero*, carp. 879, n^o 2).

⁶⁸⁵ Los dos primeros testimonios se han conservado sólo como copias en el *Tumbo*, pero el tercero, de 1021 (una permuta entre el rey Alfonso V y el matrimonio compuesto por Cidi Ectaz y su mujer Arientia), está escrito en una visigótica cursiva rústica que José Manuel Ruiz Asencio, su editor, considera impropia de la cancillería, lo que le lleva a tener el diploma no por original, sino por una copia realizada en el mismo siglo XI (*vid. comentario del ed. a CCL n^o 778*). Pero lo cierto es que Vivi no está documentado como escriba de la cancillería – de hecho este es su único diploma regio conocido – y quizás no habría necesidad de suponer que se trata de una copia: podría ser interpretado más bien como un original extracancilleresco, en que Cidi Ectaz y Arientia recurrieron a un escriba ajeno a la corte como era Vivi, seguramente todavía inexperto por entonces y carente de las sutilezas gráficas que definirán su producción de madurez. De hecho, aquí se utiliza incluso una forma verbal con sonorización de la dental que Vivi no volverá a emplear en sus suscripciones notariales: *Vive* (sic) *presbiter noduit* (en adelante siempre *Vivi [presbiter / quasi presbiter] notuit*). Pero, en definitiva, sólo podría sacarnos de dudas un análisis paleográfico minucioso que pudiera identificar con claridad la mano autora del diploma de 1021, determinando si se trata de un Vivi en proceso de dominio de la técnica de la escritura o de un copista completamente ajeno a su persona.

⁶⁸⁶ *Vid.* la descripción de CCL n^{os} 1057 (1048) y 1099 (1055).

los adverbios distributivos y en los ordinales latinos»⁶⁸⁷. Utiliza siempre una visigótica cursiva⁶⁸⁸, salvo en su último original conocido: éste data del año 1055 y está redactado, según indica su editor, en una visigótica minúscula en la que el escriba introduce ya alguna *a carolina*⁶⁸⁹. Además de esta notable innovación (es uno de los primeros testimonios de influjo carolino en los diplomas originales del fondo catedralicio leonés)⁶⁹⁰, la maestría del presbítero Vivi como profesional de la escritura queda patente en hechos tales como que suela recurrir como elemento de validación no ya al mero *signum* sino a un verdadero monograma (*vid. infra* Figura 11)⁶⁹¹, o que en sus suscripciones notariales emplee habitualmente el alfabeto criptográfico para representar la palabra «*notuit*»⁶⁹².

⁶⁸⁷ *Vid.* comentario del editor a CCL n° 937 (1035?).

⁶⁸⁸ Con una salvedad: habría recurrido a la semicursiva en uno de sus primeros documentos conservados: CCA n° 265 (1032), según indican sus editoras.

⁶⁸⁹ CCL n° 1099 (1055).

⁶⁹⁰ Sólo le anteceden un diploma del escriba Esteban redactado en 1042 (CCL n° 999) y otro del presbítero Armentero fechado en 1049 (CCL n° 1062). Otra tendencia innovadora del documento de 1055 es que se inscribe dentro de la tendencia al desplazamiento de la escritura visigótica cursiva por una minúscula visigótica de inspiración libraria, en un proceso que tendrá gran desarrollo a lo largo de la segunda mitad de la undécima centuria pero que ya estaba bien arraigado para mediados de siglo, mientras que el carácter realmente pionero del recurso a rasgos carolinos queda patente en el hecho de que el influjo de esa tipología gráfica no cobrará verdadera fuerza en los documentos catedralicios hasta finales de siglo: *vid.* RUIZ ASENSIO, “Introducción”, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, vol. IV (1032-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1990, pp. XIII-XIV.

⁶⁹¹ Éste aparece ya en uno de sus primeros originales conocidos: CCL n° 866 (1030). No figura sin embargo en el más rústico documento de 1021 (CCL n° 778), por lo que la presencia del monograma ya en CCL n° 647 (1005) no es determinante: se trata de una copia en el *Tumbo*, concretamente en la sección dedicada a los documentos de S. Vicente de León, la cual había sido inaugurada con el testamento de su fundadora y abadesa doña Salomona (CCL n° 946, año 1036), redactado precisamente por Vivi en una época en que sabemos que ya utilizaba el monograma con profusión, por lo que el redactor del *Tumbo* pudo utilizarlo de modelo (aunque de hecho no lo copiase en la propia escritura de 1036). Incluso cabría plantearse si en esos primeros diplomas de Vivi de 1005 y 1016 – tan aislados cronológicamente del resto de su producción escrita, y que han llegado a nosotros precisamente sólo a través de su copia en la sección del *tumbo* dedicada a los documentos de S. Vicente – no habría que ver más bien el resultado de alguna de esas estandarizaciones textuales a las que eran tan aficionados estos copistas tardíos (*vid. supra* p. 180, nota 26 de la Introducción a la Primera Parte). A fin de cuentas, si a comienzos del siglo XII el redactor del *Tumbo* – por fuerza bien familiarizado con nuestro personaje – se hubiera visto en la necesidad de reparar la anomalía que supondría encontrarse con algún diploma carente de mención explícita al escriba, a la hora de inventar uno imaginario que sirviese para estandarizar el tenor documental el nombre de *Vivi* vendría naturalmente a su mente, sobre todo tratándose de documentos de un fondo donde figuraba en primer lugar un escrito suyo. La hipótesis es en todo caso indemostrable y aquí optaré por suponer a Vivi como un escriba activo desde principios del siglo XI, aunque con unos inicios modestos en los que, lejos todavía de alcanzar esa pericia técnica que lo caracterizaría después, habría trabajado aún fundamentalmente para personas de menor rango, que apenas han dejado rastro documental.

⁶⁹² El primer original de Vivi que registra el uso de escritura criptográfica visigótica es CCL n° 934 (1034), y ésta se utiliza para representar “*notuit*” en la suscripción monogramática notarial ya en CCL n° 957 (1037).

Pero lo más interesante para nosotros es que Vivi no produce documentos para los reyes⁶⁹³, ni tampoco está especialmente vinculado a la catedral o alguna otra institución religiosa, sino que nos aparece como un escriba local cuyos servicios son requeridos fundamentalmente por particulares, tanto los residentes en la ciudad como quienes acuden ocasionalmente a ella. Así, lo encontramos redactando diplomas para ciudadanos ilustres como el presbítero Félix, fundador y abad del monasterio de San Miguel de la Vega⁶⁹⁴; el presbítero y posterior obispo Servando⁶⁹⁵; doña Salomona, fundadora y abadesa del monasterio de San Vicente⁶⁹⁶; María Velázquez, fundadora del monasterio de San Pedro de Puerta del Conde⁶⁹⁷; Cidi Domínguez y su mujer Oria (sobre estos personajes, *vid. infra* epígrafe X.1)⁶⁹⁸; o doña Fronilde, fundadora del

⁶⁹³ Más allá de la malograda permuta de 1021, uno de cuyos protagonistas era Alfonso V (CCL n° 778) [y que seguramente nuestro escriba redactó más bien por encargo de Cidi Ectaz y su mujer Arienta que del propio soberano], no parece que Vivi se haya ocupado de la redacción de diplomas regios, como deja patente la consulta de las colecciones diplomáticas elaboradas para los monarcas de su época: *vid. Alfonso V, Vermudo III y Fernando I.*

⁶⁹⁴ CCL n° 907 (1032, venta al abad Félix de un solar en Mansilla Mayor), 974 (1039, donación a S. Miguel de la Vega de las villas de Roperuelos y Zuares, en el Páramo), 1020 (1044, donación a S. Miguel de la Vega de un monasterio en Fontecha), 1046 (1047, donación a S. Miguel de la Vega de una viña en el lugar de *Tarozos*, en el territorio de Sollanzo), 1074 (1050, el abad Félix dona su monasterio de S. Miguel de la Vega a la catedral), 1103 (1056, donación a S. Miguel de la Vega de bienes en Mansilla y Villaturiel).

⁶⁹⁵ Actúa como escriba para Servando cuando éste, siendo todavía un mero presbítero, compra en 1005 al abad Fruela la mitad del eremitorio rupestre de S. Miguel, a orillas del Torío (CCL n° 647), y sigue haciéndolo cuando, siendo ya obispo, realiza negocios no en nombre de la comunidad catedralicia sino a título más personal, como cuando se esfuerza por redondear las posesiones en torno a la residencia episcopal en Villamoros. Nos consta así que Vivi redactó los siguientes documentos para el prelado: CCL n° 942 (1035, entrega al obispo Servando de bienes en Villamoros de las Regueras en permuta por otros en Mansilleja y Villafalé), 979 (1039, venta al obispo Servando de una corte en León), 981 (1039, permuta del obispo Servando con el monasterio de Santiago, entregando unas canalizaciones de agua en el Torío a cambio de unos bienes junto a la casa del obispo en Villamoros), 987 (1040, el obispo Servando dona al monasterio de S. Vicente bienes en Villazulema, *Villella* y *Pausatellos* en Montorio).

⁶⁹⁶ Redacta para ella el acta de su compra de una viña junto a Matarromarigo y Torneros en 1016 (CCL n° 744) y su propio testamento, mediante el cual entrega en 1036 sus bienes al cenobio de S. Vicente y a su sobrina Columba, que queda al frente del mismo (CCL n° 946).

⁶⁹⁷ CCL n° 898 (1032, venta a María Velázquez de una corte en la villa de *Alcorceki*, en el valle de Antimio), 913 (1033, venta a María Velázquez de ½ viña en la villa de Navatejera), 914 (1033, venta a María Velázquez de otra ½ viña en la villa de Navatejera), 937 (1035?, venta a María Velázquez de una corte en León).

⁶⁹⁸ Vivi figura como escriba de siete documentos relacionados con ellos: CCL n° 864 (1030, el presbítero Vellido se declara fiador de parte de la condesa Mumadoña para el pago a Cidi Domínguez de 50 sueldos de plata, pagaderos en un caballo o en plata, para el día de S. Miguel), 866 (1030, venta a Cidi Domínguez y Oria de ½ viña en el lugar de *Corese*, cerca de Farballes), 867 (1030, venta a Cidi Domínguez y Oria de una corte en León), 868 (1030, venta a Cidi Domínguez y Oria de una heredad en Villamoriel), 870 (1030, venta a Cidi Domínguez y Oria de un solar en Villamoriel), 909 (1032, acuerdo entre el monasterio femenino de Santiago de León y Cidi Domínguez sobre unos molinos en el Bernesga), 953 (1037, Cidi Domínguez y Oria donan diversos bienes en León y su entorno rural a la comunidad masculina de Santiago y S. Miguel de León). Los dos últimos documentos nos han llegado a través de sus versiones en el *Tumbo*, pero los otros cinco, cuyas fechas van del 24 de abril al 8 de mayo de un mismo año, se conservan en un único pergamino.

monasterio de Santa María⁶⁹⁹. Del mismo modo, ejerce de escriba para magnates con fuertes lazos con la urbe, como los condes Pedro Flaínez y su hijo Fáfila Pérez, miembros de la parentela Flaínez⁷⁰⁰; el obispo Sampiro de Astorga, tan vinculado a la ciudad donde él mismo se había desempeñado como escriba áulico⁷⁰¹; o las hijas de los fundadores del monasterio de S. Juan de Puerta de Arco: la condesa Sancha⁷⁰² y Teresa, *Christi ancilla* (apelativo explicable por su viudez)⁷⁰³, así como la condesa Mumadoña, hija de esta última y viuda a su vez del *armiger regis* Nepociano Osóriz⁷⁰⁴.

⁶⁹⁹ CCL n^{os} 1019 (1044, venta a la infanta doña Fronilde de un solar en León), y 1044 (1047?, venta a la infanta doña Fronilde de otro solar en León).

⁷⁰⁰ Nos consta que Vivi redactó para ellos cuatro documentos: Otero n^o 219 (1036, profiliación en beneficio de Fáfila Pérez, que recibe bienes en la villa de *Vanifortes*, en el territorio de León); Otero n^o 220 (1036, venta al conde Pedro Flaínez de bienes en Villacedré); Otero n^o 230 (1043, venta a Fáfila Pérez y su mujer Godina de bienes en Villabúrbula); CCL n^o 1083 (1052, Pedro Flaínez y sus hijos donan a la catedral de León los monasterios de S. Pedro de Valdoré y S. Martín de Noanca, junto a otros bienes). No hay que olvidar que por entonces sus parientes Fernando Flaínez y Flaín Fernández gobernaban el condado de León (MARTÍNEZ SOPENA, “El conde Rodrigo de León y los suyos...”, *op. cit.*, pp. 59-62), y el propio Fáfila Pérez – que ya en 1030 era calificado de “*pincerna yn palacio*” (CCL n^o 871) – parece figurar al frente del mismo en una oscura referencia de 1037: “*Regnante in ciuis Legionis Ueremudus regis prolix Adefonsus principis filii. Sub Christi gratia Seruandus episcopus in sedis Sancte Marie. Sub cuius comitatum Fafila Petriz hic in Legionis conf.*” (CCL n^o 955).

⁷⁰¹ CCL n^{os} 934 (1034, el obispo Sampiro dona a sus fieles el presbítero Brandila y Suntrildi la villa de Alija de la Ribera, que a la muerte de éstos deberá pasar al monasterio de Santiago de León) y 1004 (1042, el obispo Sampiro dona a su servidor el presbítero Brandila las villas de Santa Cristina, Royuelos y Villar del Yermo, todas ellas en el Páramo, con condicion de que a la muerte de éste pasarán a la catedral de León).

⁷⁰² Nos consta que Vivi escribe dos diplomas relativos a doña Sancha y su marido el conde Rodrigo Galíndez: CCL n^{os} 854 (1029, profiliación en beneficio de los condes Pelayo y Sancha, que reciben bienes en Cozanza) y 856 (1029, pago a los condes Pelayo y Sancha de bienes en Valdevimbre en compensación por el homicidio de Don Padre, su *homine*); redactando luego otros 6 para la condesa Sancha en solitario: CCL n^{os} 874 (1030, venta a la condesa doña Sancha de una viña en Valdevimbre), 875 (1030, permuta de Regina con la condesa doña Sancha de sendas viñas en Benazolve), 877 (1030, permuta de viñas en Benazolve con la condesa doña Sancha), 878 (1030, venta a la condesa doña Sancha de una viña en Farballes), 992 (1040, doña Sancha dona a la catedral la villa de Cimanos de la Vega y los monasterios por ella construidos de S. Salvador en la villa de Bariones y S. Antolín en la villa de S. Lorenzo, ambos junto al Esla), 1014 (1044, venta a la condesa doña Sancha de una corte en León). Y Vivi también actúa de escriba para los sobrinos de Sancha: CCL n^o 1087 (1052, Osorio Osóriz y su mujer Munia, en cumplimiento de la última voluntad de su madre, donan a la catedral de León en remedio de las almas de sus hermanos Munio Yáñez y Juan Yáñez la villa de S. Pelayo, junto al río Duerna, en territorio de Astorga, salvo el quinto que doña Sancha había donado ya al monasterio de S. Juan de Puerta de Arco por el alma de los mencionados). Munia era hija de Juan Muñiz, hermano de Sancha, y por lo tanto hermana de esos Munio y Juan Yáñez que menciona el documento de 1052: *vid.* TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 373.

⁷⁰³ CCA n^o 265 (1032, la *confessa* Justa dona a su sobrina Teresa, *Christi ancilla*, unas viñas en Montefrío). Esta Teresa debe identificarse con la “*Tharasia Christi ancila prolix Munioni*” que años después hace una generosa donación a la catedral de Astorga – lo que explicaría la conservación del diploma de 1032 en dicho fondo – en la que nos informa con precisión sobre sus relaciones familiares: CCA n^o 314 (1048). *Vid.* TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes...*, *op. cit.*, p. 371 y nota 1970.

⁷⁰⁴ CCL n^o 989 (1040, Adegá Peláez vende una corte en León a doña Mumadoña, viuda de Nepociano Osóriz). Para su identificación como hija de Teresa Muñiz, y por tanto nieta del conde Munio Fernández fundador del mon. de S. Juan, *vid.* TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*,

Pero nuestro presbítero también pone su técnica escrituraria al servicio de aristócratas arraigados en otras zonas que aprovechan su paso por la sede regia para poner en orden algunos asuntos de ámbito leonés. Un buen ejemplo lo ofrece Fernando, el abad-tesorero de la catedral de Oviedo, cuando el 2 de septiembre de 1045 encarga a Vivi la redacción del acta de donación a Sahagún de una villa en Tendal – unos 6 km al este de la *civitas* leonesa, en la comarca de la Sobarriba – que el eclesiástico poseía por una antigua donación del rey Alfonso V⁷⁰⁵. En realidad, ya había escriturado el negocio unos meses antes en Oviedo, pero debió de parecerle que el hecho de otorgarlo de nuevo en la propia ciudad de León, incluyendo ahora expresamente entre las almas beneficiarias de la donación la del último rey de la vieja dinastía asturleonés («*pro remedio anime mee et de domnis meis rex domno Adefonso et de filio eius rege domno Ueremudo*»), tendría un valor especial⁷⁰⁶.

Caso parecido sería el de Elvira Fáfilaz, descendiente de la casa condal de Saldaña y por lo tanto con intereses patrimoniales situados fundamentalmente en las comarcas orientales (aunque era sobrina del fundador del monasterio de San Juan de Puerta de Arco), pero que en el transcurso de sus visitas a la sede regia recurre también al presbítero Vivi para poner por escrito sendas donaciones al monasterio de Sahagún y la catedral de León⁷⁰⁷; o también el de Elías, abad del cenobio rural de Santa María de Valdevimbre – sito unos 20 km al sur de la ciudad – que aprovechó al menos dos de sus visitas a León para solicitar que Vivi escriturase unas compras realizadas en beneficio del monasterio⁷⁰⁸.

pp. 371-2, nota 1970, y p. 374, nota 1982. Además, para las referencias a Nepociano Osóriz como *armiger regis* de los reyes Vermudo III y Fernando I, documentado en 1034-1037, *vid. ibid.*, p. 444.

⁷⁰⁵ Sah n° 489 (1045).

⁷⁰⁶ La donación otorgada en Oviedo – como denota la aparición de personajes como el abad Jimeno de S. Vicente, el primicerio catedralicio Oriol o el escriba Esteban, redactor del diploma – el 2 de abril de ese mismo año decía sencillamente “*pro remedio anime mee et domnis meis, qui michi eam dederunt*”, aludiendo también aquí como autor de la donación únicamente al rey Alfonso: Sah n° 485 (1045).

⁷⁰⁷ Se trata respectivamente de Sah n° 431 (1032, Elvira Fáfilaz dona al monasterio de Sahagún, para salvación de su alma y de la de su madre Adosinda, 1/3 de su divisa en Villalba [¿de la Loma?]) y CCL n° 952 (1037, Elvira, *Christi ancilla*, hija de los condes Fáfila Fernández y Adosinda, otorga una magna donación en favor de la catedral, entregando bienes sitios fundamentalmente en Liébana, la Pernía, Saldaña y Tierra de Campos). Su padre Fáfila Fernández era hermano de Munio Fernández, que pese a su origen oriental acabó arraigando en las comarcas occidentales al ocupar el condado astorgano, y fundaría el monasterio de S. Juan de Puerta de Arco en la propia ciudad de León; *vid.* un somero repaso a la familia en TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, pp. 357-8, más detallado en ÍD., “El conde Munio Fernández y su descendencia...”, *op. cit.*

⁷⁰⁸ CCL n° 1073 (1050, venta al monasterio de Valdevimbre y su abad Elías de la villa de S. Lorenzo, junto al monasterio de S. Antolín del Esla) y CCL n° 1096 (1055, venta al abad Elías de Valdevimbre de una heredad en la villa de S. Lorenzo, junto al Esla).

La nómina de individuos que escogieron a nuestro presbítero como rogatario de sus diplomas se completa con toda una serie de personajes peor documentados, pero que suelen estar relacionados en mayor o menor medida con la propia ciudad de León, y para los que contamos generalmente con indicios acerca de su relevancia social. Así, encontramos a Vivi ejerciendo como escriba para los presbíteros Pedro⁷⁰⁹, Ecta *cognomento* Lázaro⁷¹⁰ y Salomón⁷¹¹; los hijos de Cidi Fortes y doña Vislavara (sobre esta familia, *vid. infra* epígrafe X.3)⁷¹²; Paterno Velázquez, casado con una nieta de los condes fundadores de S. Juan de Puerta de Arco⁷¹³; Oria, viuda de Xabe Muñoz⁷¹⁴; y cierto Pedro Peláez⁷¹⁵.

⁷⁰⁹ CCL nº 888 (1031): venta de ½ viña en Valdesogo al presbítero Pedro.

⁷¹⁰ CCL nº 957 (1037, ago-18): el presbítero Ecta cogn. Lázaro, que era de origen zamorano y estuvo al servicio del conde Fernando Flaínez y el rey Vermudo III, había ordenado en su lecho de muerte hacer donación a la catedral de ½ villa en Matallana, legado que tras su fallecimiento cumplen sus ejecutores testamentarios. Sin duda era un personaje de gran relevancia dentro de la comunidad urbana, pues sus albaceas son nada menos que el abad Muza – *cognomento* que solía utilizar Teodomiro, abad de la comunidad masculina de Santiago-S. Miguel en su época de esplendor durante la 1ª mitad del s. XI – y la abadesa Godina, al frente del monasterio de S. Juan de Puerta de Arco y miembro de la familia magnaticia de los condes fundadores (*vid. supra* Tabla 36); y entre los confirmantes encontramos al obispo Servando y el abad Félix de S. Miguel de la Vega. Ecta tenía sin duda una residencia en la propia ciudad de León, a la que acude tras haber quedado malherido en combate (pues tal fue la causa de su muerte; dada su condición de servidor real y la fecha de su fallecimiento, sería muy tentador relacionarlo con los enfrentamientos castellano-leoneses culminados a finales de ese verano en la batalla de Tamarón), pues, según narra el documento, en su lecho de muerte hizo llamar a un personaje netamente urbano como era el citado abad Teodomiro.

⁷¹¹ CCL nº 1099 (1055): el presbítero Salomón dona en su lecho de muerte a su hermana Ermegoto Ectaz y a su sobrina doña Toda Vellídiz diversos bienes sitios en Trobajo, Marialba, Alija de la Ribera, Montorio y Vega de Infanzones, estableciendo que a su muerte pasaran al monasterio de Santiago y Sta. Cecilia, sito extramuros de León, junto al de S. Miguel de la Vega. De la importancia de este Salomón da cuenta el hecho de que entre los confirmantes del documento encontremos al obispo Cipriano y a Fernando Salvadóríz, quien era por entonces el merino del rey en León (CCL nº 1085, año 1052, y CCL nº 1096, año 1055).

⁷¹² CCL nº 967 (1038): los hijos de Cidi Fortes y doña Vislavara permutan con el monasterio de S. Tirso de Valcastro, sito en la ribera del Bernesga al norte de León, una viña con dos hortales en Trobajo a cambio de 3 viñas en Montefrío, que a su vez entregan al cenobio en remedio de las almas de sus progenitores, allí enterrados.

⁷¹³ Sah nº 430: Paterno Velázquez encargó en su lecho de muerte diversas mandas piadosas, de entre las cuales el diploma menciona sólo la donación a Sahagún de la villa de Bobadilla; ya difunto Paterno, sus hermanas María Velázquez y Mumadoña Velázquez y su viuda Sancha se encargan de ejecutar el legado testamentario. El *Becerro* fecha erróneamente el diploma el 30 de enero de 1032, lo que es imposible por la referencia a Fernando I como rey de León (aunque no se hace ningún comentario al respecto en la ed. del doc.). La sincronía de la intitulación leonesa de este monarca con la presencia del obispo Servando como confirmante del doc. permiten datarlo en 1038-1040, pero corresponde sin duda concretamente al 30 de enero de 1038, pues apenas dos semanas antes de esta escrituración póstuma la propia Sancha, ya viuda, hace por su parte una donación a Sahagún (Sah nº 452, 14-ene-1038), otorgada sin lugar a dudas en León – aunque aquí el rogatario es el diácono Pedro – dado que encontramos entre los confirmantes no sólo al obispo Servando, sino a ciudadanos tan ilustres como el abad Teodomiro de Santiago-S. Miguel, el presbítero Vela Ssegúdez (el nieto del diácono Sabarico: *vid. supra* epígrafe VII.3.b), o el diácono Lázaro Peláez. De la importancia de este matrimonio da cuenta el hecho de que Sancha narre en el doc. cómo había fundado con su marido una iglesia dedicada a Sta. María en la villa de Galleguillos, en el Cea (propiedades que ella había recibido por herencia), que había sido consagrada por el propio obispo

Vivi también redacta algunos documentos para el monasterio familiar de San Pedro de Puerta Obispo, sito extramuros, cerca del área episcopal de la ciudad⁷¹⁶; pero sobre todo su prestigio como escriba a ojos de la comunidad de notables urbanos de León queda patente en el hecho de que le fuese encargada la redacción de dos documentos solemnes: el acta de la ceremonia mediante la cual los hermanos del difunto abad Domingo de Rozuela anularon su testamento, entregando los bienes de éste – un monasterio intramuros, cuya advocación se omite, y unas propiedades en Cigoñuela – no a cierto cenobio de Santo Tomás, como había sido su voluntad (seguramente fuese ése el monasterio innominado), sino a la propia comunidad de Rozuela, en un acto celebrado «*una cum omnes natu maiores de ciuis Legione, siue et per iussione domno et pontifice nostro Seruando, Dei gratia èpiscopo, in corum Sancte Marie Uirginis*»⁷¹⁷; y

Servando, y que, además de los ya mencionados, el diploma venga confirmado por los condes Munio Alfonso, Gutier Alfonso y Fernando Díaz. De hecho, muy probablemente hay que identificar a la María Velázquez hermana de Paterno con la homónima fundadora del monasterio de S. Pedro de Puerta del Conde, y sobre todo, como ya hemos apuntado, Sancha es nada menos que una nieta de los condes Munio Fernández y Elvira Froilaz, fundadores del monasterio leonés de S. Juan de Puerta de Arco: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, op. cit., p. 374, nota 1983.

⁷¹⁴ CCL nº 1061 (1049): Oria, viuda de Xabe *Munnaz* (seguramente error del copista del *Tumbo* por Muñoz), dona al monasterio de SS. Salvador y Vicente de Benimarías, en la Valdoncina, la mitad de los bienes que había heredado de sus padres Lubila y Vigilia en Benimarías (*Villa Marias*) y *Canzada* [¿sic pro Calzada? Recuérdese que en las inmediaciones se situaba la antigua vía romana que unía *Legio* con *Asturica*, base del futuro trazado del Camino de Santiago en la zona]. A primera vista podría parecer que esta Oria era alguien de arraigo muy local en Benimarías (localidad identificable, según indica el ed., con el actual “Barrio de Abajo”, en Raneros, unos 10 km al suroeste de la *civitas*), pero en el diploma menciona además que su marido le había entregado una viña – se entiende que en la propia zona de Benimarías – a cambio de unos bienes que ella había heredado en Mancilleros (unos 13 km al sureste de León) y que habían vendido. Esta dispersión patrimonial, unida al propio otorgamiento de la donación en la ciudad de León, hace pensar que aunque Oria pudiera ser una notable rural, patrona seguramente de un pequeño establecimiento monástico rural (el doc. lo llama meramente *baselica*, pero hace alusión como donatarios al presbítero Bello *cum alios servos Dei*, lo que parece indicar la existencia de una comunidad), tenía también algún tipo de vínculo con la ciudad. De hecho, el único Lubila documentado en la colección documental catedralicia es un sacerdote de finales del s. X (diácono en 973-978, ya presbítero en 984), que tenía propiedades en la zona vitícola periurbana de Montefrío (CCL nº 496, año 984) y suscribe diversos documentos urbanos de los años 70: CCL nº 425 (973, su suscripción sigue), 426 (973), 442 (975, en su suscripción utiliza un *signum* elaborado, que incluye su propio nombre), 453 (978), 463 (979) y 464 (979). Éstos aparecen relacionados siempre con el ambiente catedralicio (salvo el primer doc., relativo al monasterio de Santiago y en el que, de forma significativa, la suscripción de Lubila sigue inmediatamente a las de dos primicerios), por lo que es casi seguro que este Lubila era un clérigo de la sede. Dada la coincidencia antroponímica y la coherencia cronológica (en la Oria de 1049 cabe ver a una anciana donante, que bien podría ser hija de un clérigo que no accedió a la condición presbiterial hasta los años 80 del s. X), resulta bastante plausible que el sacerdote catedralicio Lubila fuese el padre de Oria, lo que vendría a reforzar la idea del arraigo urbano de la misma.

⁷¹⁵ CCL nº 1065 (1049): Pedro Peláez dona unos bienes en Villacedré al monasterio de Santiago de León y el presbítero Viadero (hay que suponer por tanto que la donación se refiere a la comunidad masculina de ese centro dúplice).

⁷¹⁶ CCL nº 951 (1037, Arias Maruániz y su hermano Álvaro devuelven unos bienes usurpados al mon. de S. Pedro de Puerta Obispo, ante la reclamación del obispo Servando y el merino Vellido Pérez) y 1024 (1045, donación al mon. de S. Pedro Puerta Obispo de una viña en Golpejar de la Sobarriba).

⁷¹⁷ CCL nº 918 (1033).

el acta del pleito que enfrentó en 1048 a García Osóriz, en calidad de representante del monasterio femenino de Santiago, con Lázaro Peláez, heredero del difunto conde Asur Díaz, acerca de ciertos solares que este último había construido sobre unas heredades que el cenobio reclamaba como suyas, situadas junto a una de las puertas de la ciudad; y que se resolvió mediante el pago de 150 sueldos por parte de Lázaro, que la comunidad monástica empleó «*in restauratione de illa eglesie Sancti Iacobi, quia iam dextructa erat*»⁷¹⁸. Casi con seguridad el conflicto remite a la edificación del monasterio de San Román, que Asur Díaz y su mujer Justa habían fundado precisamente en las proximidades de la Puerta Cauriense, donándolo a la catedral apenas un año antes de este pleito, bajo condición de que el diácono Lázaro lo tuviese durante su vida⁷¹⁹. Éste a su vez lo legará a la catedral a su muerte, ocurrida antes de 1073, cuando el obispo Pelayo recuerda póstumamente su donación, calificando a Lázaro Peláez de «*unum ex canonicis et confratribus nostris*»⁷²⁰. El relumbramiento de los *natu maiores* en el primer documento puede llevarnos a otorgarle mayor importancia que al pleito, pero para calibrar el verdadero valor de este último – y lo que supone que fuese precisamente Vivi el elegido para servir de rogatario – hay que tener en cuenta que la comunidad femenina de Santiago era uno de los monasterios más antiguos y prestigiosos de la ciudad⁷²¹, y que Lázaro Peláez está además documentado como mayordomo regio en 1059-1067⁷²².

⁷¹⁸ CCL n° 1057 (1048).

⁷¹⁹ CCL n° 1047 (1047).

⁷²⁰ CCL n° 1190.

⁷²¹ Aunque ciertamente estaba ya en horas bajas para mediados del s. XI, tras pasar por dificultades económicas y penalidades varias: acaba de mencionarse que todavía en 1048 su iglesia permanecía destruida, seguramente con motivo de las campañas amiríes de finales del s. X; y de hecho un diploma anterior redactado por Vivi refiere que el monasterio, que había sido muy rico (“*et fuit dives valde*”), “*postea devenit ad necessitate de parte de sarrazenis et parte de omnis imperii qui ibidem male fecerunt*” en tiempo de la abadesa Senduara (documentada al frente del monasterio, en alternancia con Imilo, durante los años 987-1006: YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, op. cit., p. 56). Ciertamente a partir del año 1000 las religiosas de Santiago verían progresivamente eclipsada su fama por la estima que iban despertando en la piedad urbana otras comunidades, como la de los propios monjes de Santiago-S. Miguel. Éstos eran aparentemente herederos de un primitivo cenobio masculino que debió de surgir ya a finales de la décima centuria en torno a la vecina iglesia de S. Miguel, acabando por vincularse a las monjas jacobeanas para formar una suerte de monasterio dúplice de Santiago. A lo largo de la 1ª mitad del s. XI experimentaron un gran desarrollo bajo la dirección del abad Teodomiro cogn. Muza, hasta llegar aparentemente a alcanzar el dominio de la comunidad dúplice en detrimento de la originaria supremacía femenina, siendo conocidos como monjes de Santiago y/o S. Miguel (vid. *supra* Tabla 36). El proceso es muy mal conocido y los motivos de dicha transformación resultan oscuros, pero cabe suponer que la iglesia de S. Miguel sufrió las embestidas islámicas en menor medida que la de Santiago, cobrando un protagonismo litúrgico como centro jacobeano sustitutivo que acabaría por hacer bascular en su favor las relaciones de poder en el seno de la comunidad dúplice. Nada señala al respecto YÁÑEZ CIFUENTES, *ibid.*, al hablar de la comunidad masculina en p. 58 y de la desaparición del cenobio en pp. 72-3.

⁷²² CCL n°s 1115 (1059?), 1132 (1064, su suscripción figura entre las del *armiger regis* y el mayordomo Vellido Pérez), 1151 (1067). Este último doc. le da específicamente el título de “*maiordomus palacii*”.

De modo que, pese a no ser un escriba cortesano, nuestro presbítero disfrutaba de una evidente reputación profesional entre sus convecinos. Gozaba, además, de estima social, como demuestra su aparición como confirmante en diversos documentos de los años 1004-1052⁷²³. Pero, en definitiva, ¿quién era este Vivi? ¿Podemos aclarar algo sobre su biografía? Recientemente César Álvarez lo ha identificado con el abad homónimo del monasterio de Santa María de Valdevimbre⁷²⁴, pero más allá de la coincidencia onomástica nada indica que fuesen una sola persona y, en realidad, ni siquiera hay una clara compatibilidad cronológica entre ambos⁷²⁵.

Hay que suponerlo más bien un personaje local leonés, y de hecho contamos con noticias indirectas que apuntan en esa dirección, al presentarlo como propietario de bienes situados en las inmediaciones a la ciudad. Inequívocamente se refiere a nuestro escriba la referencia del año 1030 a una “*terra de Vivi presbiter*” en el deslinde de una viña en Montefrío⁷²⁶, pero seguramente sea él también el *Vive* mencionado como propietario colindante en la venta de una viña en Trobajo del Cerecedo – localidad sita

⁷²³ Expresamente como “*Vivi presbiter*” figura en las suscripciones de los documentos verdaderamente importantes: la dotación del monasterio de S. Antolín del Esla por los condes Rodrigo Galindez y Sancha en 1038 (CCL n° 970), y dos actas relativas al pleito celebrado en León en 1052, ante los reyes Fernando y Sancha, que enfrentó al obispo leonés Cipriano y el abad Froilán del monasterio de S. Pelayo de León sobre la posesión de la villa de Llanos, en el valle del Torío (CCL n° 1084 y 1085); pero hay que identificarlo también seguramente con el *Vivi/Vive* que figura como testigo o confirmante en varias transacciones sobre bienes inmuebles situados en León o su entorno rural: CCL n° 639 (1004, venta al monasterio de Santiago de ¼ de era en Puerta del Conde, con donación de otro cuarto); 675 (1008, venta entre particulares de una viña en Trobajo), 808 (1024, venta al presbítero Félix de bienes en Trobajo); 961 (1038, venta entre particulares de bienes en Valdeasneros, en la villa de Villanueva junto al Torío); 1111 (1010-1057, venta al monasterio de S. Miguel de la Vega de unas tierras en el lugar de *Offilones*, en la ribera del Porma).

⁷²⁴ ÁLVAREZ ÁLVAREZ, “El monasterio de Valdevimbre...”, *op. cit.*, p. 52.

⁷²⁵ El abad Vivi está documentado en tres diplomas, nunca redactados por él: CCL n° 629 (1002), CCL n° 793 (1022) y CCL n° 958 (datable entre los años 1028-1037), y ya en 1045 tenemos noticia de un nuevo abad al frente de Valdevimbre, llamado Elías (CCL n° 1028). Por otra parte, ya hemos visto que la actividad del presbítero Vivi como escriba se enmarca dentro del período 1005-1056 – aunque ÁLVAREZ ÁLVAREZ, “El monasterio de Valdevimbre...”, *op. cit.*, p. 52, nota 42, sólo cite sus diplomas de los años 1029-1030 – y en ella nunca utiliza otro título religioso que el de presbítero, sin aludir jamás a una hipotética condición abacial. Y, por lo demás, aparece claramente arraigado en la propia ciudad de León, en cuyo entorno rural inmediato tenía algunas propiedades (*vid. infra*). Aunque pueda redactar ocasionalmente algún documento sobre la zona de Valdevimbre – como sobre tantas otras – ello se debe a que los intereses fundiarios de los aristócratas cuyos negocios escritura se extendían por una extensa zona, y en todo caso los diplomas de Vivi suelen atender a asuntos relacionados preferentemente con la propia ciudad o la comarca rural circundante. Además, la identificación de escriba y abad implicaría recurrir necesariamente a una hipótesis algo absurda: la de que, en un extraño giro biográfico, Vivi quedó tan prendado de la profesión que acabó por abandonar el monasterio y su cargo abacial para dedicarse plenamente al oficio de escriba en la ciudad, pues ya se ha mencionado que al menos desde 1045 otro personaje ocupaba el cargo de abad de Valdevimbre, mientras que aún encontramos a Vivi como redactor de documentos durante once años más.

⁷²⁶ CCL n° 873.

unos 4 km al sur de León – fechable entre los años 1005-1010⁷²⁷, así como en la de una tierra «*iusta villam quam vocitant Nava, in Val de Gogine*», en 1018⁷²⁸. Es posible que este último haga alusión a la misma propiedad mencionada en el año 1030, pues Valdeboín – microtopónimo aún existente al oeste de Navatejera – estaba situado precisamente dentro de lo que en la época se conocía como Montefrío⁷²⁹. Sea como fuere, Vivi nos aparece como un personaje con intereses fundiarios en zonas vitícolas vecinas a la ciudad, en lo que parece seguir los patrones de inversión inmobiliaria característicos de los propietarios urbanos.

Pero lo más interesante de la referencia de 1018 es otro dato: la mención se hace de manera conjunta al «*terminu de don Graciano et de Vive*», en una fórmula que suele utilizarse en los diplomas de la época para dar cuenta de situaciones de co-propiedad, características de parientes que comparten herencia o de personajes vinculados por algún tipo de lazo especialmente estrecho, que los lleva por ejemplo a hacer adquisiciones conjuntas. De modo que por entonces Vivi guardaba algún tipo de relación con un individuo de mayor autoridad – como denotan la mención en primer lugar y el título de *don* – llamado Graciano, siendo incluso muy probable que estuviese emparentado con él. Por suerte, lo infrecuente de su antroponimia nos permite identificar a éste con precisión, pues en la documentación catedralicia leonesa sólo aparecen dos personajes de ese nombre, contemporáneos entre sí: un monje del monasterio de Valdesaz, en la comarca rural de los Oteros, a quien no se le conoce relación alguna con la ciudad⁷³⁰, y un presbítero leonés. El único que encontramos acompañado del respetuoso *domno* es el segundo, y sin duda era él quien estaba relacionado con nuestro escriba.

Este presbítero Graciano era sin lugar a dudas un notable urbano, que aparece como confirmante en diversos documentos de los años 1010-1030 (época que coincide aproximadamente con lo que podríamos llamar los “años de maduración” de Vivi, antes de su auge escriturario a partir de 1029-1030), siempre de ambiente leonés y casi en

⁷²⁷ CCL n° 693.

⁷²⁸ CCL n° 757.

⁷²⁹ Así, un documento del año 1002 situaba *Val de Goin* expresamente “*in Monte Frido*” (CCL n° 618, redacción B).

⁷³⁰ Expresamente como *Gratianus monaci* suscribe el acta del famoso pleito que sostuvo dicho cenobio con tres mozárabes del rey sobre unas propiedades en Valdearcos: CCL n° 806 (1024); pero hay que identificarlo también con el mero *Graciano* que ya en el año 986 suscribía una donación al monasterio, en compañía de otros monjes: CCL n° 514.

todos los casos relacionados con donaciones a monasterios leoneses como los de Santiago o S. Vicente. Concretamente debemos situarlo como miembro relevante del clero catedralicio (en sus suscripciones diplomáticas suele acompañar por ejemplo al presbítero Servando), y de hecho en los años 1010-1012 está documentado como mayordomo: aunque los testimonios no lo aclaran expresamente, el contexto de sus apariciones textuales permite deducir con seguridad que era mayordomo episcopal, no regio. Además, tenemos algunas noticias sobre su patrimonio: en el año 1019 compraba un solar dentro de la ciudad de León, en la zona de Puerta del Conde, por el precio de 21 sueldos y – según una costumbre destinada a perdurar⁷³¹ – «*panem et uinum ad conroborandum scriptum*»⁷³²; y, amén de la referencia ya citada a su propiedad conjunta con Vivi en Valdeboín, en 1015 es mencionado como propietario vecino en el deslinde de una viña en Villacedré (localidad precisamente colindante con Trobajo del Cerecedo, donde ya hemos visto que Vivi tenía propiedades)⁷³³, y al año siguiente otro deslinde se refiere a él como dueño de un majuelo en Matarromarigo, cerca de Torneros del Bernesga⁷³⁴. Es posible que hiciese alguna donación al monasterio de Abellar, pues la compra del solar mencionado se ha conservado en una copia del *Tumbo Legionense*, dentro de la sección dedicada a dicho cenobio.

De modo que Vivi debió iniciarse a la vida social de manos de un personaje ciertamente preeminente dentro de la comunidad urbana leonesa del primer tercio del siglo XI, también presbítero como él, propietario de viñas en el entorno de la ciudad y dotado de una posición de autoridad como mayordomo del obispo. Ello nada nos dice por desgracia de la formación de Vivi como escriba: pudo hacer su aprendizaje en el medio catedralicio, donde la influencia de su familiar o benefactor *domno* Graciano sin duda le abriría puertas, pero en cualquier caso debió de independizarse rápidamente de ese ambiente, pues ya hemos visto que sus diplomas no aparecen especialmente vinculados con la iglesia de León. Sí lo están en cambio a título personal con el presbítero – y después obispo – Servando, que ya hemos visto relacionado con Graciano

⁷³¹ Vid. un estudio de la misma en CASADO QUINTANILLA, “Pan, vino y documentos de compraventa en León hasta el año 1300”, *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I, pp. 163-198. Tal y como señala este autor en pp. 175-6, todavía en el s. XII algunos documentos leoneses calificarán la roboración en pan y vino de las compraventas como “*mos predictae urbis*” o “*consuetudinem terrae*”.

⁷³² CCL n° 764.

⁷³³ CCL n° 740.

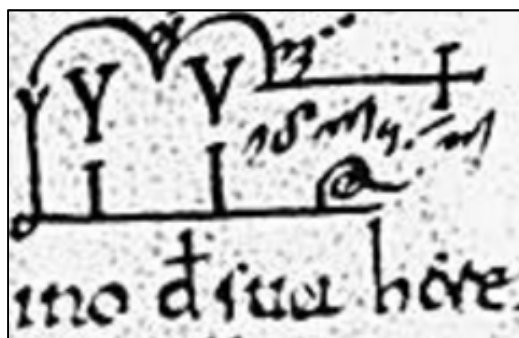
⁷³⁴ CCL n° 744.

en las suscripciones documentales. Y ésa perspectiva sí nos da algunas pistas: la ventaja que pudo haber recibido Vivi de su relación (¿familiar?, ¿amistosa?, ¿clientelar?) con el mayordomo no fue la transmisión directa de una especial competencia en el saber gráfico – al menos Graciano no está documentado como escriba, y ya hemos visto que los inicios de Vivi en ese sentido pueden haber sido algo torpes –, sino el acceso privilegiado a la relación con gentes de la buena sociedad.

Pues, más allá de un dominio innegable de la técnica escrita en su madurez, que ya hemos comentado, el caso del presbítero Vivi es un magnífico ejemplo de escriba bien conectado con su medio social, que no se limita a ocupar una suerte de puesto oficial por cuenta de una institución determinada, sino que pone sus conocimientos al servicio de personajes muy diversos. Es por ello que sus 60 diplomas conservados ofrecen una perspectiva tan rica sobre los ambientes aristocráticos del León altomedieval, ya se tratase de gentes laicas o eclesiásticas, magnates o notables, habitantes permanentes en la ciudad o visitantes ocasionales, en una heterogénea muestra documental que es buen testimonio de la mixtura cotidiana de unas élites sociales todavía muy reacias a las compartimentaciones que tratará de imponer la era del gregorianismo y los *ordines*.

Pero el propio escriba Vivi, testimonio tardío de un período altomedieval que durante la época que le tocó vivir empezaba a ver tambalearse con fuerza sus cimientos (*vid. infra* Capítulo X), se beneficiaba de estas relaciones de un modo que hubiera resultado chocante a sus predecesores en el oficio, tan apegados a la idea del saber como *herencia* del pasado: la tímida y pionera introducción de dos letras *a* triangulares de tipología carolina en el diploma de 1055, ya comentada, es claro indicio de que los múltiples contactos personales de Vivi empezaban a ponerle ya en conexión con las *innovaciones* venidas de tierras ultrapirenaicas, mero atisbo de la revolución que estaba por llegar.

FIGURA 11. *El monograma del presbítero y escriba Vivi (año 1032)*⁷³⁵



⁷³⁵ Según su copia en el *Becerro Gótico de Sahagún* (A.H.N., *Códices*, L.989, f. 49r) [disponible *on-line* en el *Portal de Archivos Españoles*: <<http://pares.mcu.es>>; fecha de la última consulta: 15-03-2017].

c) El saber legal: los jueces

Ya hemos visto que en la Alta Edad Media asturleonera la administración de justicia se desarrollaba a través de asambleas ceremoniales altamente formalizadas: los *concilia* (vid. *supra* epígrafe VIII.1.b). En ellas era fundamental el recurso al Derecho escrito, no porque sirviese siempre necesariamente como guía para su aplicación literal⁷³⁶, sino porque funcionaba como instancia de legitimación: el conocido como *Liber Iudicum* no era sino la antigua *Lex Visigothorum*, en recopilación del siglo VII, y remitía por tanto a la autoridad del pasado tardoantiguo. Como la propia tradición de la cultura escrita, la idea de una justicia ritual basada en el Libro por antonomasia – si la época altomedieval identificaba la Biblia con la *Bibliotheca*, en el reino de León la referencia al *Liber* sin mayores precisiones remitía al viejo código legal, en fórmulas del tipo «*fuiumus ad Librum*»⁷³⁷ – se enmarcaba dentro del sistema ideológico que pretendía fundamentar el orden aristocrático sobre la solidez de la tradición.

En ese contexto, cobraban verdadera importancia los expertos en el saber legal: los *iudices*. El término tiene algo de ambiguo, pues en ocasiones puede calificarse con él a cualquier figura de autoridad encargada de presidir un pleito, como los propios condes⁷³⁸, pero lo más habitual es que encontremos a personajes que reciben el título de *iudex* (a veces *iudex regis / de rege*) incluso en las meras suscripciones documentales, y para los que no consta que ejerciesen ningún cargo de gobierno: se trata sin lugar a dudas de especialistas del Derecho, y pueden ser tanto laicos como eclesiásticos⁷³⁹. En su día el profesor Mínguez interpretaba estas referencias a jueces laicos como prueba de que el título no iba unido a una particular formación jurídica, pero el argumento partía de la idea de que la mera condición seglar implicaba en la época necesariamente el desconocimiento del Derecho escrito y prácticamente el analfabetismo⁷⁴⁰, presupuesto

⁷³⁶ Sabemos que los preceptos del *Liber* servían más bien como punto de partida que podía ser modificado desde lógicas transaccionales: así por ejemplo, un delito teóricamente penado con la esclavitud podía ser redimido mediante una cesión de propiedades inmuebles (MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Justicia y poder...”, *op. cit.*, pp. 530-2), y era habitual acordar una reducción del monto de las sanciones económicas previstas en el código, según indica MARTÍNEZ SOPENA, “La justicia en la época asturleonera...”, *op. cit.*, pp. 257-8. Sobre estos problemas vid. ISLA FREZ, “La pervivencia de la tradición legal visigótica en el reino asturleonés”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 41-2 (2011), sin paginación [disponible *on-line* en la página web de la revista: <<http://mcv.revues.org/4022>>; fecha de la última consulta: 20-03-2017].

⁷³⁷ CCL n° 561 (994).

⁷³⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Justicia y poder...”, *op. cit.*, p. 512.

⁷³⁹ DAVIES, “Judges and judging: truth and justice in northern Iberia on the eve of the millennium”, *Journal of Medieval History*, 36 (2010), pp. 199-200.

⁷⁴⁰ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Justicia y poder...”, *op. cit.*, pp. 512 y 514-5.

que resulta difícilmente defendible en la actualidad. De hecho, vemos que por ejemplo cuando en un diploma del año 1028 se menciona un pleito celebrado en el pasado en Oviedo ante Anaya Tanoiz y Ecta Fortúniz, este último es calificado de «*librayro*»⁷⁴¹. El documento no lo llama expresamente juez (aunque por el tenor del mismo es evidente que hay que identificar a ambos personajes con los «*iudices de rege*» mencionados más adelante en el texto, con sede «*hic in Oveto*»), pero sí tenemos otros testimonios donde figura como «*iudex*»⁷⁴² o «*censorem regis*»⁷⁴³. Así, aunque en ningún caso Ecta Fortúniz aparece presentado como eclesiástico, su condición de *librayro* alude sin duda a un dominio notable de la cultura escrita, en lo que constituye un buen testimonio de que por entonces los laicos estaban lejos de ser necesariamente analfabetos. En realidad, más bien hay que pensar que, salvando todas las distancias, en la Alta Edad Media asturleonera la situación sería más parecida a la que describía Schwarzmaier para la Lucca del siglo VIII:

«Escribir y al mismo tiempo poder manejar la lengua latina – incluso si a veces quedaba desfigurada por los barbarismos y las frases vacías la volvían confusa – debía de ser la conditio sine qua non sin la cual no era posible una participación activa en la vida jurídica (...), y vemos a un grupo de gente instruida actuando en actos administrativos de diversos tipos»⁷⁴⁴

En particular, parecen haber tenido especial importancia los jueces que actúan en la propia ciudad de León. De entre ellos, destaca una serie de personajes que encontramos activos en la primera mitad del siglo X, calificados expresamente de *iudex* o *arbiter*, y para los que no hay referencias que los sitúen como eclesiásticos. El grupo aparece ya plenamente definido en época de Ordoño II (914-924), cuando empieza a ser frecuente su presencia en las suscripciones de los diplomas regios junto a magnates del entorno cortesano como Sisebuto Mauratelli o los *filios Olmundi*: se trata de los jueces *Vigila filius Recamondi*, *Vistremiro cognomento Hatec*, *Recemiro iben December cognomento Abolfeta*, *Leandro filio Regamondi*, *Abaiub iben Tebite* y *Maurello iben David*.

⁷⁴¹ SV1 n° 29 (1028).

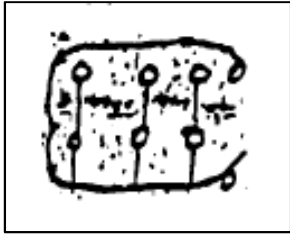
⁷⁴² Sah n° 444 (1036) y SV1 n° 38 (1045). Además, en LTO n° 43 (1050) actúa como juez – aunque no es calificado explícitamente de tal – en un *concilio* celebrado “*in sedem Ovetensem*” ante el obispo Froilán, relativo al enfrentamiento entre dos monasterios del occidente asturiano – Sta. María de Cartavio y S. Juan de Prendonés – representados por sus propietarios magnaticios (respectivamente la condesa doña Aldonza y Enalso Garvixo). Lo interesante es que Ecta Fortúniz actúa junto a unos innominados “*iudices ipsius episcopi*” de los que es diferenciado de forma expresa (“*et in ipso concilio ordinavit lex et ipsi iudices et Ecta Furtuniz...*”), claro indicio de la relevancia de nuestro personaje como autoridad judicial independiente del medio catedralicio.

⁷⁴³ CCO1 n° 60 (1058).

⁷⁴⁴ SCHWARZMAIER, *Lucca und das Reich...*, op. cit., p. 265 (traducción propia).

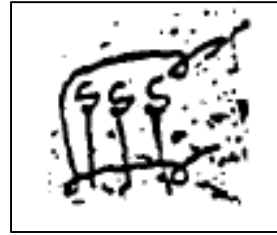
FIGURA 12. Los «signa» de los jueces de León (1ª mitad del siglo X)

Vela (923)



Fuente: MENDO CARMONA, *La escritura como vehículo de cultura...*, op. cit., Apéndices, p. 31

Leandro (927)



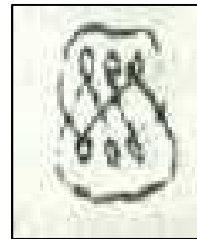
Fuente: MENDO CARMONA, *La escritura como vehículo de cultura...*, op. cit., Apéndices, p. 41

Abolfeta *iben* December (925)



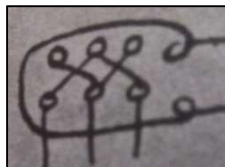
Fuente: GARCÍA VILLADA, *Paleografía española*, vol. II: *Álbum*, Barcelona, El Albir, 1974, lámina XXXIX

Abaiub *iben* Tebite (932)



Fuente: SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Historia de España Menéndez Pidal*, tomo VII, vol. 1: *El reino astur-leonés (722 a 1037)*. Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida, Madrid, Espasa-Calpe, 1980, p. 209, fig. 108

Maurello (941)



Fuente: MARÍN MARTÍNEZ, *Paleografía y Diplomática*, Madrid, U.N.E.D., 1991, p. 186⁷⁴⁵

⁷⁴⁵ No incluyo al juez Vistremiro cogn. Hatec, pues sólo conservamos su suscripción en la copia del pleito del año 915 en el *Tumbo Legionense* (CCL nº 34), que no incluye los *signa* de los jueces, seguramente presentes en el original perdido.

TABLA 39. *Jueces de León documentados en la primera mitad del siglo X*

Nombre	Cognomeno	Filiación	Cronología documentada	Actuaciones judiciales y menciones expresas como <i>iudex</i> o <i>arbiter</i>
Recemiro	Abolfeta	<i>ibn /f. December,</i> patronímico (<i>Decembri</i>)	912-944	CCL nº 34 (915)
Vistremiro	Hatec	-	914-916/9	CCL nº 34 (915), CCL nº 144 (941, ref. en pasado)
Vigila	-	<i>f. Recamundo</i>	915-929	CCL nº 34 (915), CCL nº 57 (921), CCL nº 58 (923), CCL nº 68 (925), Sah nº 33 (925), CCL nº 79 (928), Eslonza nº 9 (929), CCL nº 84 (929), CCL nº 144 (941, ref. en pasado)
Abaiub	-	<i>ibn</i> Tebite, <i>ibn Alkaniactario</i>	915-958	CCL nº 128 (938), Sah nº 80 (941), Sah nº 88 (943), CCL nº 312 (949), CCL nº 230 (950), CCL nº 253 (952), Sah nº ^{os} 145-147 (955) y 159 (958)
Maurello	-	<i>ibn /f. David</i>	917-943	Eslonza nº 9 (929), CCL nº 128 (938), Sah nº 80 (941), CCL nº 160 (943), Sah nº 88 (943)
Leandro	-	<i>f. Recamundo</i>	923-943	CCL nº 73 (927), CCL nº 99 (934, refacc.), CCL nº 128 (938), Sah nº 80 (941), Sah nº 88 (943)
Ermegildo	-	-	941	CCL nº 144 (941)
<i>Anno</i> ⁷⁴⁶	-	patronímico (<i>Gondesinde</i>)	941	CCL nº 144 (941)
<i>Abadati</i> ⁷⁴⁷	-	-	949	CCL nº 312 (949)

Estos *iudices* del ambiente regio y vinculados a la *civitas* leonesa conforman en la época un grupo muy cohesionado. Quizá la muestra más clara de ello es que, a diferencia de lo que ocurrirá en el León de la undécima centuria, donde los *concordia* nunca nombran más que a un único *iudex* (*vid. infra*), en esta primera etapa nuestro grupo de expertos del saber legal todavía dirime los pleitos de forma colegiada. Así, en el año 915 el litigio entre unos particulares y el monasterio de Valdevimbre sobre el agua de unos molinos en la ribera del Bernesga, en la zona rural al sur de León, es resuelto «*in Legionense*» por los jueces Vigila, Hatec y Recemiro, en presencia también de Abaiub *Maiore* (calificativo que recibía Abaiub *ibn* Tebite para diferenciarlo de otro Abaiub *iuniori / minore* coetáneo, posiblemente su hijo: *vid. infra*⁷⁴⁸) y de Abzuleimán Fernández, muy posible padre del juez Maurello (*vid. infra*); mientras que en el año 938 vemos cómo los *iudices* Abaiub, Leandro y Maurello resuelven otra disputa en la que

⁷⁴⁶ Probable error de lectura del copista del *Tumbo Legionense*.

⁷⁴⁷ Seguramente se trate del Albura cogn. Abutaut documentado entre los años 934-944 (*vid. infra*).

⁷⁴⁸ Su característico *signum* en forma de estrella permite identificar a este Abaiub *iuniori* con el Abaiub de San Marcelo que suscribe CCL nº 58 (923): *vid.* ambos *signa* respectivamente en GARCÍA VILLADA, *Paleografía...*, *op. cit.*, vol. II, lámina XL, y MENDO CARMONA, *La escritura...*, *op. cit.*, Apénd., p. 33.

interviene además como pesquisidor el propio Recemiro *Decembri*, junto a un abad y dos presbíteros⁷⁴⁹; y, en una actualización del viejo pleito del 915 que tuvo lugar ya en el año 941⁷⁵⁰, los encargados de juzgar son ciertos Ermegildo y *Anno Gondesinde*, acompañados de los veteranos *Abaiub iben* Tebite, Leandro *filio Regamondi* y Maurello *eben Deben* (sin duda errata del copista del *Tumbo* por *David*), quienes incluso podrían haber actuado también como jueces en el litigio⁷⁵¹. Además, también en sus apariciones documentales extrajudiciales no es infrecuente encontrar a varios de estos personajes figurando en un mismo diploma, por ejemplo en suscripciones contiguas (y ello no sólo en cartas otorgadas por los monarcas). Merece la pena hacer un cómputo detallado:

TABLA 40. *Los jueces de León en la 1ª mitad del s. X: apariciones documentales*⁷⁵²

Documento	Recemiro	Vistremiro	Vigila	Abaiub	Maurello	Leandro
Eslonza nº 1 (912)	•					
Eslonza nº 2 (912)	•					
CCL nº 27 (912)	•					
TA nº 25 (914)		•				
CCL nº 34 (915)	•	•	•	•		
CCL nº 42 (917)					•	
CCL nº 43 (917)	•				•	
CCL nº 45 (918)	•					
CCL nº 46 (918)	•					
CCL nº 48 (919)	•		•		•	
Sah nº 17 (c. 916-919)	•	•				
Sah nº 19 (920)	•					
Sah nº 22 (921)	•					
Sah nº 26 (921)	•					
CCL nº 57 (921)			•			
LTO nº 17 (921, refacc.)	•			•		
CCL nº 58 (923)	•		•			•
Sah nº 31 (923)	•					
CCL nº 65 (c. 914-24)				•		
Sah nº 33 (925)	•		•		•	
CCL nº 66 (925)	•				•	
CCL nº 67 (925)	•					

⁷⁴⁹ CCL nº 128. Para un comentario más detallado, *vid. infra*.

⁷⁵⁰ CCL nº 144.

⁷⁵¹ Curiosamente, estos individuos de cuya condición de expertos legales tenemos buena constancia son, junto a *Anno*, los únicos personajes cuya suscripción va acompañada en el documento de la expresión “*ibi preses fui*”, con posible omisión o sobrentendido por parte del escriba original o el copista del *Tumbo* del “*et iudicavi*” que seguía inmediatamente a la misma en el caso de *Anno*.

⁷⁵² Por supuesto, excluyo del listado las falsificaciones flagrantes, como Sah nº 8, pero no las refacciones que remiten a un original de donde debieron de tomar los nombres de los confirmantes, como LTO nº 17. Por no saturar innecesariamente la tabla, no incluyo a los jueces Ermegildo y *Anno Gondesinde*, presentes únicamente en CCL nº 144 (941), donde acompañan su suscripción respectivamente de las expresiones “*quos iudicavi et roboravi*” e “*ibi preses fui et iudicavi*”, ni al *Abadati iudex* documentado sólo en CCL nº 312 (949) [para la datación del doc. en 949 y no en 959, *vid. infra*].

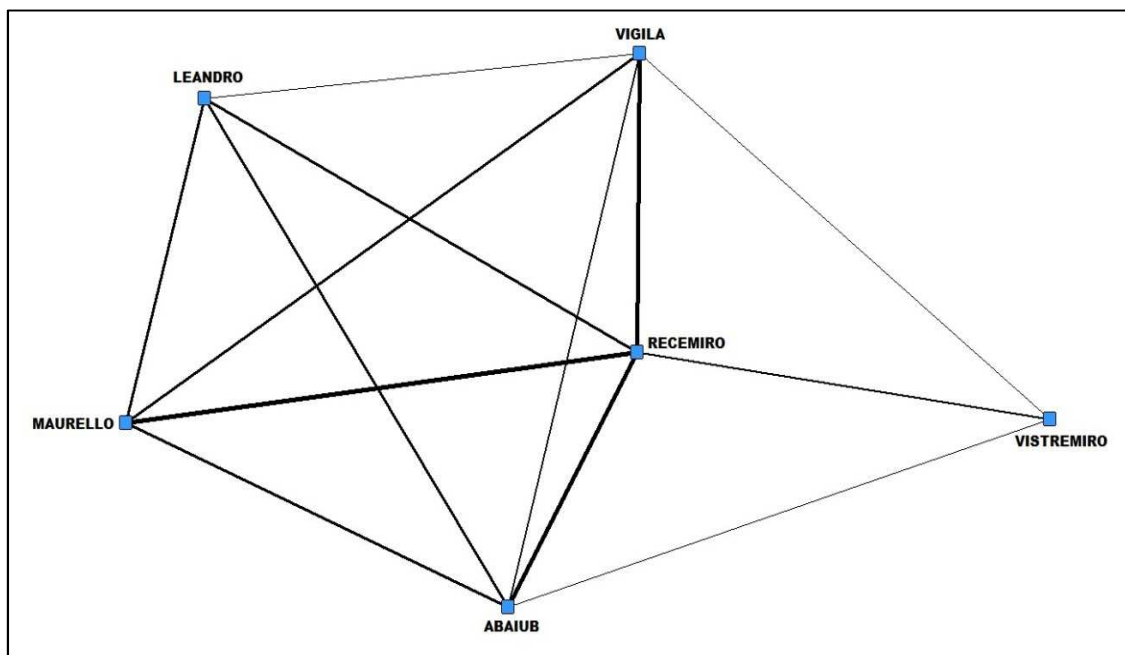
Documento	Recemiro	Vistremiro	Vigila	Abaiub	Maurello	Leandro
CCL nº 68 (925)	•		•			
CCL nº 73 (927)					•	•
CCL nº 74 (927)				•		
CCL nº 76 (928)				•		
Eslonza nº 7 (928)	•					
CCL nº 79 (928)	•		•		•	
Eslonza nº 9 (929)	•		•	•	•	
Eslonza nº 10 (929)	•					
CCL nº 84 (929)	•		•	•		
CCL nº 93 (932)				•		
Sah nº 49 (932)				•		
CCL nº 99 (934, refacc.)	•					•
CCL nº 102 (935)	•					
CCL nº 105 (935)	•					
CCL nº 108 (936)	•					
CCL nº 111 (936)					•	
CCL nº 128 (938)	•			•	•	•
CCL nº 132 (939)					•	
Sah nº 80 (941)	•			•	•	•
CCL nº 144 (941)		• (ref. en pasado)	• (ref. en pasado)	•	•	•
CCL nº 160 (943)					•	
CCL nº 161 (943)					•	
CCL nº 163 (943)				•		
Sah nº 88 (943)				•	•	•
CCL nº 168 (943)					•	
Sah nº 93 (944)	•			•		
Sah nº 95 (945)				•		
Sah nº 98 (945)				•		
CCL nº 312 (949)				•		
CCL nº 230 (950)				•		
CCL nº 253 (952)				•		
CCL nº 263 (953)				•		
Sah nº 145-147 (955)				•		
Sah nº 159 (958)				•		

Si nos atenemos al periodo 915-944 en que hay sincronía entre los personajes (pues antes de esas fechas únicamente encontramos a Recemiro *cognomento* Abolfeta, y después ya sólo al longevo Abaiub *iben* Tebite), resulta que casi la mitad de sus apariciones documentales – concretamente 19 sobre 44, es decir, un 43% – contienen referencias a dos o más de ellos. Si además pasamos esta información por el tamiz del Análisis de Redes⁷⁵³ y la presentamos en forma gráfica, vemos con claridad que esos

⁷⁵³ Evito hablar de *Análisis de Redes Sociales* porque la aplicación del concepto en el medievalismo hispano reciente es algo confusa – baste *cfr.* los diversos trabajos reunidos en CARVAJAL DE LA VEGA, AÑIBARRO RODRÍGUEZ y VÍTORES CASADO (eds.), *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2011 – y en realidad la noción de “red” abarca un campo mucho más amplio y complejo, pudiendo aplicarse para el análisis formal de datos relacionales de muy diverso origen. Sobre todo, la aplicación de la metodología de redes al análisis histórico requiere plantear en primer lugar con todo rigor qué entendemos por “interacción” y cómo podemos establecer parámetros homogéneos para detectarla en las fuentes e incorporarla a la base de datos sin generar excesivo “ruido” estadístico. De otro modo, corre el riesgo de no ofrecer más que la fabricación de datos falsos o la

nexos documentales no son meros vínculos circunstanciales entre tal o cual individuo aislado, sino que todos aparecen vinculados con todos, generalmente con cierta reiteración. La única y lógica excepción es Vistremiro, quien, sin duda debido a una aparición sumamente temprana y efímera en nuestras fuentes, sólo nos ha dejado registro de su presencia documental junto a Recemiro, Vigila y Abaiub, pero no Leandro o Maurello⁷⁵⁴.

FIGURA 13. *Interacciones documentales de los jueces de León (1ª mitad del s. X)*⁷⁵⁵



constatación de realidades banales: *vid.* un comentario al respecto de sus problemas y posibilidades en MARTÍN ROMERA, “Nuevas perspectivas para el estudio de las sociedades medievales: el Análisis de Redes Sociales”, *SHHM*, 28 (2010), pp. 217-239. La pujante corriente de estudios fiscalistas dedicados a la Castilla bajomedieval parece haber encontrado en los últimos años precisamente una solución a tales retos metodológicos en el ámbito de las redes financieras de arrendadores y fiadores, donde la interacción aparece definida con precisión y su análisis ofrece información de calidad: ORTEGO RICO, “Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II: posibilidades de estudio del libro de «recepta» de 1440”, *Redes sociales y económicas...*, *op. cit.*, pp. 103-129; LOZANO CASTELLANOS, “Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 395-412.

⁷⁵⁴ Aunque ciertamente Vistremiro es recordado a título póstumo en el pleito de 941 donde éstos estuvieron presentes: CCL n° 144.

⁷⁵⁵ Tomando por nodos a los individuos, se entiende por “interacción documental” la aparición de dos de ellos en un mismo documento, siendo el grosor de las líneas que los unen proporcional al número de interacciones. El tratamiento de los datos y su traslado como imagen se han realizado respectivamente mediante los programas *UCINET 6: Software for Social Network Analysis*, diseñado por S. P. Borgatti, M. G. Everett y L. C. Freeman; y *NetDraw 2: Graph Visualization Software*, diseñado por S. P. Borgatti; ambos de Analytic Technologies (Harvard, 2002). Del mismo modo que ocurría en la tabla 39, no se incluye en la red a los jueces Ermegildo y *Anno Gondesinde*, documentados únicamente en CCL n° 144 (941), donde establecen sin embargo “interacción documental” con Leandro, Maurello y Abaiub (), mientras que el diploma hace también referencia en pasado a Vistremiro y Vigila como jueces en el pleito de CCL n° 34 (915) [Recemiro no es recordado en el doc., pero había ejercido también como juez junto a ellos en dicho litigio]; ni tampoco al juez *Abadati* de CCL n° 312 (949; para la datación de este doc., *vid. infra*), donde establece “interacción documental” con Abaiub.

Por suerte, más allá de tales datos cuantitativos contamos también con algunos indicios de orden cualitativo – aunque ciertamente mucho más escasos de lo deseable – que nos informan sobre la naturaleza de los vínculos que unían a estos *iudices* leoneses de la primera mitad del siglo X. Así por ejemplo, en el año 929 la venta de ½ viña en Montorio por parte de Riquilo – viuda de Eldecán – y su hija Gutina a cierto Nepociano menciona como propietarios colindantes a Abaiub (cuya filiación se expresa aquí como «*iben Alkaniactario*», en lo que hay que entender probablemente como alusión al *cognomen* de Tebite) y Abolfeta *iben* December, figurando además entre los testigos del documento este último e, inmediatamente tras él, el juez Vigila⁷⁵⁶. Vemos de este modo cómo dos de estos jueces comparten intereses patrimoniales en una zona de inversión preferente de los propietarios urbanos leoneses como era el área vitícola de Montorio. En el caso de Abaiub, parece que era también propietario de viñedos y otros bienes en el valle de Antimio, una zona agrícola ya algo más alejada, sita unos 12 km al suroeste de la ciudad⁷⁵⁷; mientras que parece que Recemiro *cognomen* Abolfeta poseía también bienes fundiarios en la vega del Porma⁷⁵⁸ y Tierra de Campos, concretamente en Villobera (actualmente un despoblado en el municipio de Aguilar de Campos, provincia de Valladolid)⁷⁵⁹ y la zona de Sahelices de Mayorga (*vid. infra*).

Esta conexión terracampina es fundamental. El propio Abolfeta aparece como primer confirmante de un diploma datable entre los años 916-919 que recoge la donación que un Vistremiro⁷⁶⁰ – podría tratarse del juez documentado en esos años, aunque no es seguro – otorgaba junto a su esposa Ermesinda y sus hijos innominados al monasterio de Sahagún, entregando al cenobio unas tierras en cierto «*loco quod vocant Valle de Frexino*» que no debe identificarse con el Valdefresno de la Sobarriba, sino que estaba situado cerca de Grañeras, en la comarca sahunina⁷⁶¹. Y la más que

⁷⁵⁶ CCL n ° 84.

⁷⁵⁷ CCL n ° 163 (943): Sisebuto junto a su mujer Zuheila, y Abdella en su propio nombre y el de su hermana Cida, venden al diácono Abhabze, entre otros bienes sitios en Antimio, una viña que habían comprado de Abaiub y un monte en cuyo deslinde se menciona el “*termino de Abaiube*”.

⁷⁵⁸ En el año 943 el deslinde de unas tierras “*in locum predictum in beica de Porma, territorio Legionesse*” menciona el “*termino de Recemiro*” (CCL n ° 165)

⁷⁵⁹ En el acta de la permuta del año 935 mediante la cual Egila y sus hijos entregaban al monasterio de Abellar dos tierras en Villobera “*quas abuimus de adprehensione*” a cambio de otras en Villacete de la Sobarriba, al este de la ciudad de León, se menciona en la primera localidad un “*termino Recemiri*” (CCL n ° 105).

⁷⁶⁰ Concretamente figura como *Gotremiro* en la intitulación y como *Vistremiro* en la roboración.

⁷⁶¹ Sah n ° 17. El editor ofrece la horquilla 916-919, aunque se decanta por la opción de 919 con argumentos un tanto circunstanciales.

probable mujer del juez Leandro, Leticia, era hija del propio *presor* epónimo de Villobera, según hemos comentado ya en la Primera Parte⁷⁶². Sin ser una referencia concluyente, pues no se trata de un antropónimo tan absolutamente infrecuente como Recemiro o Leandro, sorprende en todo caso que entre los propietarios en Villobera aparezca también una mujer del mismo nombre que la esposa del Vistremiro ya citado (¿nuestro juez?): cuando en el año 936 varios nietos de Bera y sobrinos de *Lencie* – sin duda error de lectura del copista del *Tumbo*, por *Leticie* – acuerdan con el monasterio de Abellar una serie de permutas y ventas que no vienen a ser más que la reordenación de la herencia que su tía les había legado a ellos y a dicho cenobio en Villobera y Villacete de la Sobarriba, se alude a un «*termino de Ermesinda*» en la primera localidad⁷⁶³. El acta de donación del año 927 en la que Leticia – no habiendo tenido hijos de su matrimonio con Leandro – entregaba para después de su muerte a Abellar aparentemente todos sus bienes del quinto de libre disposición (con excepción de una viña y una tierra en la ribera del Araduey, también en Tierra de Campos, que cedía al monasterio de Santiago de Cellariolo)⁷⁶⁴, origen de la referida herencia, incluye además entre los testigos precisamente al propio *Liander iudex*, Maurello – sin duda el juez homónimo – y Abzuleimán (muy posiblemente, padre del anterior: *vid. infra*).

Muchos años después, ya a finales de siglo, cierto «*Abolfeta frater cognomento Recmire*», cuya antroponimia lo delata inequívocamente como descendiente de nuestro juez, donaba junto a sus hermanas Adosinda y Sara al monasterio de San Salvador de Matallana – sito unos 35 km al sureste de la ciudad de León – las *casas* que tenían en la zona de Matadeón de los Oteros (próxima al cenobio), «*in uilla de Abodode et Ben Reccafrede, et cum Trobano ab integro*»⁷⁶⁵. Sin duda es el mismo que el Abolfeta *Montakemiz* que ese mismo año de 989 otorgaba otra donación junto a su hermana Sara, en este caso al monasterio de Pardomino (sito en la Montaña leonesa), haciendo entrega

⁷⁶² *Vid. supra* epígrafe III.3.

⁷⁶³ CCL n° 106.

⁷⁶⁴ CCL n° 73. Leticia dice donar a Abellar “*omnem meam ereditatem quidquid uisa sum abere de abiorum et de parentum meorum, quantum me competet inter germanos meos*”, pero es evidente que ello se refiere exclusivamente al quinto de libre disposición previsto en las leyes de la época, pues en el año 936 su sobrino Gonzalo afirma haber heredado también bienes de ella, concretamente en Villacete, en copropiedad con el monasterio: “*terra in uilla Eziti, quam abui uobiscum communem de parte tie mee Lencie*” (CCL n° 106).

⁷⁶⁵ CCL n° 529 (989). Aunque los 3 hermanos roboran el diploma, por su parte Adosinda otorgaría de nuevo en diploma independiente la donación concreta de su *kasa* en Matadeón (conocido entonces como *Mata de Aiub*), “*in uilla de Abotaude et Ben Reccafrede*” (CCL n° 531, año 989). Truébano es un desdoblado próximo a Matadeón, mencionado todavía en el *Becerro de Presentaciones*, p. 391.

de otra «*uilla cognomento de Abototi*» – situada a diferencia de su homónima en la ribera del Porma, en el territorio de Mansilla – «*quantum a nobis inter nostris eredibus quatrat*»; así como de una villa en Fresno de la Vega, en la comarca de los Oteros, «*que fuit de Fortunio Santionis*», indicación que parece aludir en este último caso a una transmisión patrimonial ajena a la vía familiar⁷⁶⁶.

El nombre de esas villas de «*Abototi*» y «*Abodode et Ben Reccafrede*» que los descendientes del juez Abolfeta habían recibido por herencia remite a unos *presores* epónimos cuya insólita onomástica permite identificar con precisión. En efecto, en el año 934 el obispo-abad Cixila y los monjes de Abellar llegaban a un acuerdo con unos particulares sobre la posesión de unos bienes en la zona de *Rivo Sicco* – debemos situarla en las proximidades de la localidad terracampina de Villabrágima, en la ribera del Sequillo⁷⁶⁷ – que habían sido adquiridos en *adprehensione* en tiempos de Alfonso III⁷⁶⁸. Esta presura había sido protagonizada por el padre de Cixila, llamado precisamente Recafredo, *cum alios plures*; y quien encabeza a los particulares que llevan ejerciendo derechos sobre *Rivo Sicco* al menos desde el año 918 es cierto *Albura cognomento Abutauth*, apodo cuya fonética explicaría perfectamente su arromanzamiento en formas del tipo *Abototi/Abodode*. La coincidencia antroponímica entre los fundadores de las villas mencionadas en 989 y la de estos personajes que comparten intereses patrimoniales a comienzos de siglo no puede ser casual, teniendo en cuenta lo infrecuente de tales nombres⁷⁶⁹. Sin duda, hay que ver en ese Abutaut y en

⁷⁶⁶ CCL n° 526 (989). Este Fortunio Sánchez aparece mencionado a mediados del s. X precisamente como propietario en Matilla, un despoblado próximo a Fresno de la Vega; CCL n°s 244 (952), 245 (952), 267 (954) y 325 (960).

⁷⁶⁷ CCL n° 99. Se trata de un documento rehecho para incluir una de esas habituales interpolaciones de delimitación detallada de propiedades, pero eso no afecta a la historicidad de su contenido. Los linderos coinciden con los que un testimonio falsificado – CCL n° 56 – ofrece para la villa de *Monesteriolo*, en *Rivulo Sicco*, que debe identificarse con un despoblado situado junto a Villabrágima: FERNÁNDEZ CATÓN, *CCL, vol. VII: Apéndices e índices...*, op. cit., índice de Topónimos, s.v. «Monesteruelo».

⁷⁶⁸ Ello no se afirma expresamente, pero se deduce del hecho de que la *adprehensione* fuese realizada con anterioridad al reinado de García I (911-914). Como uno de los protagonistas de la misma fue el padre de Cixila, parecería exagerado situarla ya en época de Ordoño I (850-866), ajustándose mucho mejor la cronología del reinado de Alfonso III (866-910).

⁷⁶⁹ Ningún Recafredo aparece en la documentación de la catedral de Oviedo o los monasterios de Sahagún y San Vicente de Oviedo, y el único que figura en los textos catedralicios leoneses es el padre de Cixila. De las colecciones mencionadas, también es la de la sede leonesa la única que incluye referencias a un Abutaud: junto al testimonio de 934, vemos que *Abudaude* aparece como testigo en la permuta de bienes en Marialba que realizan en el año 943 Maurello y Félix con el presbítero Esteban (CCL n° 161). Sin duda es el mismo que el Albura que junto a su mujer doña Cixilo vende al diácono Félix – quien actúa como personero de su sobrino Lorenzo – una tierra en Marialba apenas un año después (CCL n° 179, año 944); mientras que el Albura que en los años 955-967 suscribe diversos documentos relacionados con los monasterios de Abellar, Rozuela y Cellariolo podría ser un hijo o nieto suyo (CCL n°s 293, 308, 336, 338, 343, 347 y 401). Fuera de estos ejemplos, sólo tenemos noticia de un *Abodauti* que figura como testigo de

algún hijo de Recafredo – de ahí el apelativo *ben Reccafrede* – a los fundadores de las villas heredadas por el monje Abolfeta y sus hermanas. De modo que Recemiro *cognomento* Abolfeta o más bien alguno de sus hijos (*vid. infra* Figura 15) debió de emparentar por vía matrimonial con esas familias de *presores*, lo que explicaría que tales bienes acabasen en manos de los descendientes del juez. De hecho, es altamente probable que debamos identificar a este Albura *cognomento* Abutaut documentado como propietario en Tierra de Campos y Marialba en los años 30-40, marido de cierta doña Cixilo y fundador de villas en los Oteros y la ribera del Porma⁷⁷⁰ con el «*Abadati iudex*» – probable errata del copista del *Tumbo* por una forma del tipo *Abudauti* – que en el año 949 suscribe junto al juez Abaiub el acta de un pleito resuelto «*in concilio de Legion*»⁷⁷¹. De ser así, tendríamos una alianza matrimonial entre dos familias de jueces bien establecidas como *presores*: pues, sin duda, es a nuestro juez Recemiro a quien debe atribuirse la fundación de la «*Villa de Avolfeta secus flumens Ceia*» – futura localidad de Villaolfeta, un despoblado cerca de Sahelices de Mayorga, en Tierra de Campos – mencionada ya en 919, según hipótesis planteada por Martínez Sopena⁷⁷². El documento sitúa en las proximidades de la *Villa de Avolfeta* precisamente un «*termino de eben Dudi*» en el que una errata del copista del *Becerro* sahalunino podría estar enmascarando una alusión al juez Maurellus hijo de David, es decir, *eben Daudi*.

Por tanto, los datos que venimos analizando vinculan claramente a los *iudices* leoneses de la primera mitad del siglo X con el grupo de grandes propietarios que actúan en la época como *presores*, y cuyos intereses fundiarios abarcan áreas muy extensas. Encontramos así patrones similares en los patrimonios inmobiliarios de la familia de Leticia, esposa del juez Leandro, que poseía bienes en la Sobarriba y en la localidad terracampina de Villobera; de Recafredo y su hijo el obispo-abad Cixila, propietarios como mínimo en el *Rivulo Sicco* de Tierra de Campos, en la comarca de los Oteros – donde darían nombre a una villa – y quizás también en la ribera del Torío, donde fundarían el cenobio de Abellar; del propio Abolfeta, propietario en la vega del

una donación al monasterio de Rozuela en el año 959 (CCL n° 313), seguramente el mismo personaje, y del *prato de Abodaute* mencionado en un deslinde en Mansilla en 1039 (CCL n° 975).

⁷⁷⁰ Para la vinculación con Marialba y su matrimonio con Cixilo, *vid.* las referencias documentales ofrecidas en la nota anterior.

⁷⁷¹ CCL n° 312. Para la datación del documento en el año 949, y no en 959 como señala la edición de CCL, *vid.* FERNÁNDEZ CATÓN, “La *Nodicia de kesos...*”, *op. cit.*, p. 53.

⁷⁷² Sah n° 119 (919). La identificación de su fundador con nuestro juez en MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*, p. 97, que utiliza el ejemplo para plantear con sagacidad que los promotores de las presuras y las fundaciones de establecimientos agrarios no han de ser necesariamente campesinos.

Porma y Villobera (*vid. supra*) y fundador de una villa junto a Sahelices de Mayorga; o de ese Abutaut fundador de sendas villas en los Oteros y la vega del Porma, y arraigado también en Marialba. Unos y otros compartían el mismo medio social, hasta el punto de que el acuerdo de 934 entre Cixila y los particulares encabezados por Abutaut aparece confirmado nada menos que por cuatro de nuestros jueces: Leandro (calificado expresamente de *iudex*), Abaiub *iben* Tebite, Recemiro cogn. Abolfeta y Maurello.

Además, la singular antroponimia de estos *iudices* leoneses de la primera mitad de la décima centuria, así como la de sus familiares, debe mover a la reflexión. Varios de ellos portan nombres completamente ajenos a la onomástica local, para los que a veces no hay prácticamente testimonios documentados en los diplomas leoneses de la época fuera de los propios miembros de la parentela: Leandro, Recamundo, Abaiub... El caso más llamativo es sin duda el de la familia de Abolfeta, donde vemos con nitidez cómo se utiliza un sistema antroponímico que combina el recurso a determinados nombres de origen latino o godo carentes de arraigo en el noroeste peninsular, como December o Recemiro, con el uso de otros de procedencia árabe muy poco difundidos, como Abolfeta – verdadera *kunya*⁷⁷³ – o *Montakem*, lo que parece indicar un cierto conocimiento de la lengua andalusí más allá de los clichés; e incluso se expresa preferentemente la filiación a través de la partícula *ibn*, utilizando apenas la forma latina *filius* o el patronímico. Esa distinción antroponímica familiar se mantiene durante generaciones: todavía a finales del siglo X, Abolfeta *cognomento* *Recmire* recupera en inversión especular la onomástica del *iudex* Recemiro *cognomento* Abolfeta de la primera mitad de siglo (¿su abuelo?), mientras que entre sus hermanas, una de ellas utiliza un nombre del que es el único ejemplo en la colección catedralicia leonesa (Sara) y el de la otra, siendo algo más frecuente, está muy lejos de ser popular (Adosinda)⁷⁷⁴.

⁷⁷³ Según indican AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe en la documentación leonesa (siglos VIII-XIII)”, *El reino de León en la Alta Edad Media*, VI, León, 1994, pp. 509-510, esta *kunya* (origen del castellano “alcurnia”) era en el sistema antroponímico árabe “un sobrenombre honorífico compuesto por las palabras padre o madre (*Abū* o *Umm*) seguidas de un nombre propio, que generalmente es el que lleva el primer hijo varón. En algunas ocasiones aparece otro nombre de diversa motivación oficio, etc. Otras muchas tienen significación metafórica, como *Abū l-Fath*, literalmente, «el padre de la victoria», es decir, el victorioso. (...) La *kunya* es un distintivo de dignidad, por eso los esclavos no podían llevarla”. En cuanto a Abolfeta, AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO indican en *ibid.*, p. 532 que la etimología exacta de su *kunya* es dudosa, pues podría provenir de *Abū l-Fidā'* (de *fidā'*, “rescate”) como también de *Abū l-Fath* (de *fath*, “socorro divino”) o incluso de *Abū l-Fidā'* (los autores no ofrecen traducción para *fidā'*, con una pronunciación diferenciada de la consonante dental con respecto a *fidā'* que en la lengua árabe es fonológicamente pertinente para diferenciar palabras).

⁷⁷⁴ La colección catedralicia de León registra apenas otras dos mujeres de ese nombre en el siglo X: CCL n° 416 (972) y CCL n° 536 (990?); y además la hermana de Abolfeta recurre a formas un tanto exóticas

Ya se ha comentado lo problemática que resulta la noción historiográfica de mozarabismo⁷⁷⁵, pero en este caso parece probable que al menos varios de estos jueces leoneses que encontramos ya bien arraigados en el ambiente cortesano de los hijos de Alfonso III provengan de familias de cristianos emigrados desde al-Andalus. El error ha sido la tendencia de algunos autores a manejar la antroponimia como criterio de adscripción étnica desde posturas demasiado simplistas: así, según las tendencias ideológicas predominantes en uno u otro momento se ha querido ver en los individuos portadores de una onomástica arabizada el signo de una importante presencia de poblaciones mozárabes o, más recientemente, árabes y bereberes⁷⁷⁶. Sin embargo, ya al analizar los nombres de los esclavos del *Testamentum regis Adefonsi* del 812 hemos visto que en la sociedad asturleonera de la Alta Edad Media, con pautas culturales no menos complejas que las de cualquier otra comunidad humana, los esquemas antroponímicos no eran tan simples⁷⁷⁷. La proliferación de nombres árabes en el León del siglo X es un dato muy relevante, pero en una línea análoga a los Kevin o Jennifer que han venido poblando nuestro Registro Civil desde los años 80 del siglo pasado: en ambos casos, la innovación onomástica es más bien indicio del prestigio de una cultura foránea que de masivos procesos migratorios⁷⁷⁸.

Por eso las posturas que plantean la cuestión desde análisis geográficos, asumiendo que los procesos de aculturación son fenómenos necesariamente fronterizos, podrían incurrir en errores análogos a los del hipotético historiador del futuro que, asombrado por la explosión de nombres anglosajones en la España de finales del siglo XX, y sin descartar del todo la hipótesis de una invasión estadounidense, quisiera rastrear la

del mismo en el diploma que otorga en solitario: *Audisenda, Acenda, Adesinda* (CCL n° 531, es doc. original, por lo que no cabe atribuir las variantes a erratas del copista del *Tumbo*).

⁷⁷⁵ Vid. *supra* los trabajos citados en p. 407, nota 797 de la Primera Parte.

⁷⁷⁶ La primera postura fue la tradicional, bastante generalizada durante décadas; vid. por ejemplo RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Ramiro II, rey de León*, Madrid, Escuela de Estudios Medievales, 1972, pp. 171-199. Para la segunda, vid. por ejemplo FERNÁNDEZ CONDE, “Poblaciones foráneas: mozárabe, musulmana y judía en el Reino de León”, *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, pp. 763-891; ÍD., “Los mozárabes en el reino de León: siglos VIII-XI”, *SHHM*, 27 (2009), pp. 53-69.

⁷⁷⁷ Vid. *supra* epígrafe III.5.

⁷⁷⁸ Como apuntaba ya con cierta timidez MARTÍNEZ SOPENA, “La antroponimia leonesa. Un estudio del Archivo Catedral de León (876-1200)”, *Antroponimia y sociedad. Sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Santiago de Compostela – Valladolid, Universidade de Santiago de Compostela – Universidade de Valladolid, 1995, p. 169: “*Tampoco debería descartarse que, dada la intensa irradiación cultural de al-Andalus y la influencia que suele atribuirse a los inmigrantes mozárabes, ciertos nombres característicos fuesen asumidos por poblaciones que no tenían esta procedencia*”.

difusión de los Jonathan o las Samanthas desde Gibraltar⁷⁷⁹. En realidad, es probable que la arabización de los antropónimos fuese en el reino de León una pauta cultural prestigiosa que, más allá de las lógicas interacciones en las áreas de frontera, en la cuenca leonesa del Duero se difundiría precisamente desde la corte y las ciudades, empezando por la propia sede regia, donde se reunían personajes influyentes que mantenían contacto con el mundo andalusí⁷⁸⁰. Su prestigio como centros de producción cultural – en el sentido más amplio del término – permitiría una amplia irradiación del fenómeno también en medios rurales, donde probablemente nombres como Zuleimán o Habibi traerían a la mente imágenes asociadas antes con el relumbramiento de la *civitas* y el “gran mundo” de los aristócratas que con los lejanos islamitas del sur peninsular.

Por eso, para plantear hipotéticas identificaciones mozárabes no basta con la mera onomástica común de origen andalusí. Como hemos visto, es la combinación de elementos árabes algo menos superficiales – la expresión preferente de la filiación

⁷⁷⁹ Tal es el lastre que pesa por ejemplo sobre las críticas a la hipótesis aculturacionista en PETERSON, “Aculturación, inmigración o invasión: sobre los orígenes de la onomástica árabe en el noroeste peninsular”, *Arabes in patria Asturiensium*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011, pp. 143-156, que por concebir únicamente la aculturación en su modalidad transfronteriza, y no también la que se difunde a partir de centros culturales de prestigio, debe recurrir para explicar la onomástica arabizada de la cuenca norteña del Duero a la colonización beréber de comienzos del s. VIII, argumentando que la escasa huella toponímica de origen árabe en la zona se debe a la escasa arabización lingüística efectiva de tales poblaciones beréberes, que podrían adoptar – y aparentemente transmitir durante siglos, hasta que en la décima centuria documentamos el fenómeno de arabización onomástica en la región – antropónimos arábigos como signo de prestigio, pero no generar un volumen significativo de topónimos. En realidad, el propio autor señala que la onomástica arabizada se concentra en el reino de León “*en la fértil campiña suburbana a lo largo de la llamada Vía Aquitana, la antigua calzada romana probablemente seguida por los invasores musulmanes, y próxima a las ciudades donde se hicieron fuertes: Amaia (en Burgos), León y Astorga*” (*ibid.*, p. 152). Es decir, que sigue patrones precisamente opuestos a los conocidos para zonas efectivamente colonizadas por los beréberes, como el Levante, donde éstos se asientan en comarcas rurales dejando un rastro bien reconocible de topónimos en *Beni-* (asociados a una lógica de organización social segmentaria, según demostró de forma brillante hace años GUICHARD, *Al-Andalus. Estructura antropológica de una sociedad islámica en Occidente*, Barcelona, Barral, 1976, pp. 409-442). El dato que permanece ante nuestros ojos es que la difusión de los antropónimos arábigos en el reino de León, documentada – recordemos – en la décima centuria, siglo y medio después de que los beréberes abandonasen masivamente la cuenca leonesa del Duero, es un asunto muy vinculado a las ciudades. De modo que, o bien suponemos la persistencia durante unos dos siglos de importantes asentamientos árabo-beréberes en los centros urbanos y sus inmediaciones que habrían sobrevivido al desmantelamiento del Estado andalusí al norte del Duero y a la propia integración de las ciudades por el reino astur, o asumimos con naturalidad que la arabización onomástica no es más que un fenómeno aculturador difundido desde la corte y las *civitates*, rendidas ante el prestigio y el poder de los Omeyas. Parece que la segunda hipótesis se ajusta bastante mejor a los datos que conocemos, y puede dar cuenta de hechos como la ausencia de nombres beréberes – carentes del prestigio de lo árabe – o el débil impacto toponímico del fenómeno (la moda de recurrir a una onomástica de sabor árabe en principio no tiene por qué tener ninguna consecuencia en el nombre que reciben las localidades), que son difícilmente explicables desde el paradigma de la colonización.

⁷⁸⁰ Eso explicaría la importante presencia de la antroponimia árabe en el entorno de importantes centros de poder como León, Astorga, Zamora o Burgos, según detecta REGLERO DE LA FUENTE, “Onomástica arabizante y migraciones en el Reino de León (siglos IX-X)”, *Anthroponimie et migrations dans la Chrétienté médiévale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010, p. 102, sin necesidad de otorgar al factor migratorio la importancia que le concede el autor.

mediante *ibn*, el uso de la *kunya*, el recurso a antropónimos arábigos poco comunes – con viejos nombres godos o latinos de sabor venerable pero muy escasamente difundidos en el ámbito leonés lo que debe llamar nuestra atención. Y nuestras familias de *iudices* de la primera mitad del siglo X se atienen plenamente a este esquema: así, los jueces Vigila y Leandro⁷⁸¹, seguramente hermanos entre sí, tienen por padre a un personaje con un antropónimo tan extraño al *stock* onomástico local y de etimología tan claramente gótica como Recamundo⁷⁸²; el mismo individuo que utiliza como *cognomen* la *kunya* «Abolfeta» tiene por nombre de pila Recemiro⁷⁸³, y es hijo y padre de sendos December; Maurello⁷⁸⁴ *eben* David parece haber sido hijo de un personaje que, junto a dicho nombre de resonancias bíblicas portado ya en el siglo VII por un obispo de Orense y un conde⁷⁸⁵, utilizaba como *cognomen* la *kunya* Abzuleimán (< *Abū Sulaymān*)⁷⁸⁶; Abaiub *eben* Tebite registra una onomástica árabe

⁷⁸¹ Leandro fue el nombre de dos obispos de época visigoda, por supuesto el famoso prelado hispalense de finales del s. VI, hermano de S. Isidoro; pero también otro de Elche en el s. VII: GARCÍA MORENO, *Prosopografía del reino visigodo de Toledo*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974, respectivamente §178 (p. 91) y §305 (p. 133).

⁷⁸² Según indica BOULLÓN AGRELO, *Antroponimia medieval galega (ss. VIII-XII)*, Tübingen, Max Niemeyer, 1999, p. 388, este nombre está compuesto por la raíz gótica *Rec(c)*-, de significado mal conocido (quizás relacionado con los términos góticos *riquis*, “oscuridad”; o *wrikan*, “perseguir”), y el sufijo también gótico *-mund* (“mano, protección”).

⁷⁸³ En el s. VII están documentados con ese antropónimo – además del hijo del rey Suintila, asociado al trono por su padre antes de la rebelión que los privaría de la corona – un *vir illuster* propietario en el Bierzo y un obispo de Dumio: GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, *op. cit.*, respectivamente §124 (p. 71), §383 (p.) y §407 (p. 159).

⁷⁸⁴ En contra de una cierta tendencia a interpretar el antropónimo Maurello como indicador de relación con las poblaciones andalusíes, se trata en realidad de un nombre ya incorporado al viejo léxico romano, que fue portado ya por dos obispos de mediados del s. VII, uno de Denia y otro de Urgel: GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, *op. cit.*, respectivamente §292 (p. 130) y §644 (p. 220).

⁷⁸⁵ GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, *op. cit.*, respectivamente §41 (p. 44) y §396 (p. 157).

⁷⁸⁶ AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe...”, *op. cit.*, p. 523. En efecto, parece muy posible que debamos identificar al David padre de Maurello con el David cogn. Abzuleimán que, junto a su mujer Margarita, en el año 921 hace donación al monasterio de Abellar de una viña y una tierra sitas en la ribera del Torío, junto al cenobio (CCL n° 57). El documento aparece confirmado por el juez Vigila y otros personajes del ambiente cortesano (como Sisebuto y Aresindo), y de hecho su escriba es nada menos que cierto Velasco Vistremíriz, en el que resulta enormemente tentador ver al hijo del juez Hatec. Además, Abzuleimán – que a veces utiliza el patronímico Fernández – figura como suscriptor de diversos diplomas de los años 915-927 donde suele aparecer en compañía de los jueces leoneses: Eslonza n° 1-2 (912, donación de García I al monasterio de Eslonza; hay que suponer que es él quien se esconde bajo la errónea grafía *Abtaman*), CCL n° 34 (915, pleito presidido por el obispo Frunimio II y dirimido por los jueces Vigila, Hatec y Recemiro), 42 (917, dotación del monasterio de Santiago de León por el abad Iquila), 43 (917, donación del obispo Frunimio II al monasterio de S. Cristóbal de León), 46 (918, venta al monasterio de Abellar de bienes en el valle homónimo), 48 (919, donación de Ordoño II al monasterio de Abellar) y 51 (920, donación de Ordoño II a Abellar), Sah n° 24 (921, donac. de Tajón a Sahagún), CCL n° 58 (923, venta y donación a Abellar de bienes en *Covellas* y Villacete), Sah n° 31 (923, donación de Ordoño II a Sahagún), Eslonza n° 6 (924, donación de Fruela II al abad Atanarico para que construya un monasterio en el lugar de *Caticas*, sin duda identificable con el

muy exótica tanto en el padre (*Tābit*, “permanente, firme”)⁷⁸⁷ como en el hijo (*Abū Ayyūb*)⁷⁸⁸, y *Vistremiro* – nombre ya de por sí no muy usual, y de claras resonancias mozárabes⁷⁸⁹ – utiliza un *cognomento* enormemente significativo que constituye además un verdadero hápax en nuestras fuentes: *Hatec* (< ‘*Atīq*, “antiguo”)⁷⁹⁰. También encontramos el recurso a la *kunya* en ese Albura *cognomento* *Abutaut* (< *Abū Dāwūd*)⁷⁹¹ a quien acabamos de situar como probable antepasado del monje Abolfeta y por tanto pariente por alianza del juez Recemiro, además de posible *iudex*, y en el juez Abolcace (*Abū l-Qāsim*)⁷⁹², documentado en el año 956 en un diploma de claro ambiente urbano leonés⁷⁹³.

En este sentido, nuestros jueces y sus familiares parecen pertenecer a esos ambientes mozárabes del medio cortesano de comienzos del siglo X en los que podríamos incluir también a personajes como el obispo-abad Cixila y su padre Recafredo⁷⁹⁴, a ese *Lup iben Alcutia/Algutia*⁷⁹⁵ que porta un nombre de raigambre latina

microtopónimo Coticas situado cerca de S. Pedro de Eslonza), CCL n° 73 (927, donación de Leticia, esposa del juez Leandro, a los monasterios de Abellar y Santiago de Cellariolo).

⁷⁸⁷ AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe...”, *op. cit.*, p. 514.

⁷⁸⁸ AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe...”, *op. cit.*, p. 513.

⁷⁸⁹ A mediados del s. IX, un obispo de Toledo había portado ese nombre (c. 828-858), siendo el encargado de presidir el concilio celebrado en Córdoba en el año 839 y apareciendo mencionado en las obras de Eulogo y Álvaro de Córdoba: *ES*, V, pp. 364-5. Ya en el s. VII un magnate de ese nombre había apoyado la rebelión del *dux* Pablo: GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, *op. cit.*, §169 (p. 85).

⁷⁹⁰ AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe...”, *op. cit.*, p. 528.

⁷⁹¹ AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe...”, *op. cit.*, p. 521.

⁷⁹² AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe...”, *op. cit.*, p. 534.

⁷⁹³ CCL n° 296 (el presbítero Ginés cogn. *Aliaz* dona al monasterio de Santiago de Cellariolo diversos bienes en Montorio y la ciudad de León).

⁷⁹⁴ Sobre su identificación como mozárabes, *vid.* CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián...”, *op. cit.*, pp. 51-2. Su onomástica es en este sentido muy significativa: Cixila había sido el antecesor de Elipando en la diócesis de Toledo, cuya cátedra rigió durante los años 775-784 (*ES*, V, pp. 326-334), y Recafredo es el obispo de Córdoba mencionado en las actas del concilio celebrado en dicha ciudad en el año 839 (*ES* XV, dentro de la aclaración introductoria sobre los nuevos descubrimientos, sin paginar; aparentemente Recafredo fue también obispo de Sevilla: *ES*, IX, pp. 240-1); además, a finales del s. VII están documentado tanto un conde Cixila como un presbítero de ese nombre que representó al obispo Wisifredo de Osona en el XIII Concilio de Toledo: GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, *op. cit.*, respectivamente §34 (p. 41) y §579 (p. 202). Si identificamos al Recafredo padre de Cixila con el homónimo propietario del famoso *Códice Misceláneo* o *Samuélico* del archivo catedralicio leonés (A.C.L., ms. n° 22), podría acotarse seguramente un origen concretamente toledano para los fundadores de Abellar: *ibid.*, pp. 88-91.

⁷⁹⁵ Documentado como testigo en CCL n° 38 (916, Ordoño II dona al abad Servando el lugar de Valdecésar, en la Montaña leonesa, para que funde allí un monasterio) y CCL n° 41 (917, Ordoño II dona a unos *confessores* el lugar de Pardomino, en la Montaña leonesa, para que funden allí un monasterio).

pero expresado en su forma arábica (*Lupus* > *Lup*) y utiliza una *nisba* que presenta bajo ropaje árabe nada menos que una filiación goda (< *ibn al-Quṭīyya*, “el hijo de la Goda”)⁷⁹⁶, o quizás a los propios *filios Olmundi*, de onomástica familiar muy exótica en el área leonesa y con claras resonancias visigodas o mozárabes – Frunimio, Olmundo, Gebuldo, Aresindo, Recaredo...⁷⁹⁷ – combinadas en ocasiones con la filiación en *ibn*, quienes dieron un obispo de León (Frunimio II) y sufrieron importantes represalias por parte de Fruela II a su llegada al trono en 924, sin que ello impidiera la continuidad de la parentela en los reinados siguientes⁷⁹⁸.

En cualquier caso, su condición de propietarios con intereses patrimoniales incluso en los Oteros o la Tierra de Campos no impedía que estos *iudices* tuviesen también un arraigo urbano, como delatan sus bienes en el entorno rural de la ciudad (Marialba, la Sobarriba, Montorio...) o su presencia en las suscripciones de diplomas de ámbito local leonés, como la donación del obispo Frunimio II al monasterio de San Cristóbal *ante altares*, junto a la catedral⁷⁹⁹; la venta/donación de unos bienes por el diácono Eugenio al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar, sitios en el valle homónimo⁸⁰⁰; o el acuerdo entre dicho cenobio y cierto Zezón sobre el agua de unos molinos en el

⁷⁹⁶ AGUILAR SEBASTIÁN y RODRÍGUEZ MEDIANO, “Antroponimia de origen árabe en la documentación leonesa...”, *op. cit.*, p. 534.

⁷⁹⁷ El caso más evidente es por supuesto el regio antropónimo de Recaredo, pero por ejemplo Olmundo había sido a comienzos del s. VIII el nombre de uno de los hijos del rey Vitiza, según indica IBN AL-QUṬIYYA en su *Ta’rīj Iftitāḥ al-Andalus* (“Alamundo” en la traducc. castellana de J. Ribera, *Historia de la conquista de España de Abenalcotía el Cordobés, seguida de fragmentos históricos de Abencotaiba, etc.*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1926, p. 2; “Almund” en la traducc. inglesa de D. James, *Early Islamic Spain. The History of Ibn al-Qūṭīya*, London – New York, Routledge, 2009, p. 2); Gebuldo el de un obispo de Elvira, al frente de la sede aparentemente en algún momento de la 1ª mitad del s. IX (mencionado en el *Catálogo Emilianense: ES, LIII-LIV*, p. 173); Argesindo el de un obispo de Egitania, documentado a finales del s. VII (GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, *op. cit.*, §483, p. 180); y Frunimio el de un obispo de Agde en el s. VI, originario de la zona de Bourges (GARCÍA MORENO, *Prosopografía...*, *op. cit.*, §532, p. 190); y el de un hermano del obispo Braulio de Zaragoza en el s. VII: VALCÁRCEL, “¿Uno o dos Frunimianos en *Vita Emiliani* y cartas de Braulio de Zaragoza?”, *Faventia*, 12-13 (1990-1991), pp. 367-371.

⁷⁹⁸ *Samp.* §20, ed. PÉREZ DE URBEL, *op. cit.*, pp. 318-9. Sobre esta importante familia de magnates, *vid.* RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, *Los reyes de León: Ordoño III*, León, Ediciones Leonesas, 1982, pp. 146-151; y CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar...”, *op. cit.*, pp. 168-170. Un diploma del año 952 (CCL n° 256) trata nada menos que de *princeps* a un miembro de esta parentela, cierto “*Olemundum Aresindi filium*” hijo de uno de estos *filios Olmundi* y portador del nombre de su abuelo.

⁷⁹⁹ CCL n° 43 (917). Entre los testigos se encuentran *Maurello*, *Avolfeta iben December*, *Abzuleiman* y una *Margarita* que podría ser la esposa de este último (no hay más testimonios de ese nombre en la colección catedralicia leonesa).

⁸⁰⁰ CCL n° 58 (923). Como testigos figuran *Vigila iudex*, *Leander*, *Recemirus qui et Abolfeta*, *December filius de Abolfeta* y *Abzulaman*.

Torío⁸⁰¹. Pero el elemento fundamental que nos permite afirmar su vinculación con la ciudad de León son las propias disputas judiciales, pues veremos que las resuelven en la sede regia.

Sin embargo, no podemos iniciar ese somero repaso a la práctica judicial y la evolución posterior de los jueces leoneses sin que este enigmático grupo de *iudices* que documentamos al servicio de los hijos y nietos de Alfonso III durante la primera mitad del siglo X, algunos de ellos de origen posiblemente mozárabe, nos despierte un último interrogante: ¿qué fue de su legado? Lo cierto es que a lo largo de la Alta Edad Media no volveremos a encontrar en nuestras *civitates* nada parecido a este colectivo cohesionado de especialistas del saber legal, relativamente bien registrados en las fuentes conservadas (siquiera como confirmantes y testigos), poseedores de unos importantes patrimonios fundiarios en los que las presuras y fundaciones juegan un papel nada desdeñable, quienes disfrutaban además de un cierto protagonismo en la corte y, sobre todo, eran dueños de una identidad cultural muy marcada, visible ya en su antroponimia.

No es mucho lo que sabemos de sus descendientes, pero todo parece indicar que las marcas de diferenciación se fueron diluyendo en las generaciones siguientes. En particular, parece detectarse una tendencia a que sus hijos y nietos abandonen la condición seglar para seguir carreras eclesiásticas. Así, el diácono December documentado a mediados del siglo X como confirmante de diplomas de ambiente cortesano o leonés⁸⁰² podría ser el mismo que el hijo homónimo del juez Recemiro *cognomento* Abolfeta⁸⁰³, o como mínimo su descendiente; pues ese antropónimo tan

⁸⁰¹ Sah n° 33 (925). En las suscripciones encontramos a *Vigila iudex, Reccemirus y Maurellus filius David*.

⁸⁰² CCL n°s 295 (956, donac. de Ordoño III al monasterio de S. Martin de *Fonte de Febro*), 296 (956, el presbítero Ginés cogn. *Aliaz* dona al monasterio de Santiago de Cellariolo diversos bienes en Montorio y la ciudad de León) y 311 (959, la *conversa* Justa dona al monasterio de Santiago de León diversos bienes en León y las comarcas de Cea y Lampreana), Sah n°s 167 (959, donac. del presbítero Melic a Sahagún, confirmada por un gran número de eclesiásticos, magnates y cortesanos) [la suscripción se repite en la confirmación del testamento del presb. Melic por Sancho I en Sah n° 183, año 960, que el ed. considera una falsificación], 194 (961, venta al mayordomo Ansur y su esposa María de un herrenal en León), 197 (962, donación del obispo Gonzalo de León a Sahagún) y 206 (962, Elena profilia a su sobrino Bello, donándole bienes en León y Cigoñuela). Además, dada la rareza del antropónimo cabe identificarlo probablemente como padre del Abaiza December que confirma una donación de Fernando Flaínez a Sahagún en el año 960 (Sah n° 179).

⁸⁰³ Un December *filius de Abolfeta* confirma inmediatamente tras el *Reccemirus qui et Abolfeta* de CCL n° 58 (923), y seguramente sea también él quien se esconda tras ese supuesto December *filius Abulfreliz* de CCL n° 48 (919) [documento que también confirma Recemiro cogn. Abolfeta], a quien no hay que tener sino por fruto de una más que probable errata del copista del *Tumbo Legionense*.

infrecuente – fuera de este diácono, sólo vuelve a aparecer en documentos leoneses en el December Sabaríquiz de 1019⁸⁰⁴ – formaba parte esencial de la tradición onomástica familiar: recordemos que Abolfeta era no sólo padre sino también hijo de un December. Además, ya hemos visto que el Abolfeta Montakémiz *cognomento Recmire* del año 989 – con certeza descendiente de nuestro juez, probablemente su nieto – era monje.

Sin lugar a dudas su padre es el *frater* Montakem referido en el año 952 como propietario colindante en un deslinde de tierras en Matilla⁸⁰⁵ – despoblado próximo a Fresno de la Vega – donde también se menciona a Fortunio Sánchez, que ya hemos visto como antiguo propietario de una villa en esa zona que pasó a manos del monje Abolfeta y sus hermanas. Del tenor del documento parece desprenderse la posibilidad de que Montakem fuese concretamente monje del cenobio rural de Valdevimbre⁸⁰⁶, por lo que parece probable que sea él también el único otro individuo portador de ese nombre en la documentación leonesa: el *Montaquemi* que, carente de título eclesiástico, confirma unos años después la venta de unos bienes en Méizara – localidad sita apenas a unos 8 km del monasterio – a los abuelos de la abadesa Flora (sobre este personaje y su familia, *vid. supra* epígrafe VIII.3)⁸⁰⁷.

Nada concreto sabemos de ese *Mairello Reccemiri*, sin duda hijo de nuestro juez, que en el año 945 aparece entre los cortesanos que suscriben una donación de Ramiro II a Sahagún⁸⁰⁸; ni de ese Abaiza December que figura como testigo de una donación del magnate Fernando Flaínez a ese mismo cenobio en 960, en compañía de gente de calidad como Garvixo Guisvádiz (sin duda hijo del mayordomo regio Guisvado, de tiempos de Ordoño II)⁸⁰⁹, y que por su patronímico cabe situar como hijo del diácono

⁸⁰⁴ CCL n° 764.

⁸⁰⁵ CCL n° 244-245. Se trata de una permuta entre los monasterios de Rozuela – no Valdesaz, como indica por error el *Tumbo* – y Valdevimbre, conservada en sendas copias en el *Tumbo* de las versiones custodiadas por uno y otro cenobio. En el duplicado correspondiente a Valdevimbre (CCL n° 245) el copista ofrece la lectura *frater Montaben*, sin duda errata.

⁸⁰⁶ Su propiedad se menciona en la parte de la permuta correspondiente a la entrega de bienes por parte de dicho monasterio, figurando también varios monjes e incluso un antiguo abad como propietarios actuales o pasados en la zona.

⁸⁰⁷ CCL n° 372 (964).

⁸⁰⁸ Sah n° 98 (también figuran como testigos Abaiub Tebit, Abaiub *iuniori* o varios hijos de los *filios Olmundi*). Sin duda es el mismo personaje que el *Mairellus* que ya actuaba como testigo en un diploma del año 941, junto al propio Abolfeta y los jueces – calificados expresamente de *iudex* o *arbiter* – Maurello, Leandro y Abaiub. No cabe por tanto confundirlo con Maurello, cuya grafía es claramente diferente.

⁸⁰⁹ Sah n° 179.

December. Así, entre los descendientes varones que cabe atribuir al juez Recemiro, nada menos que tres pertenecen al clero: el diácono December, probablemente miembro de la comunidad catedralicia de León⁸¹⁰, y los monjes Montakem – seguramente de Valdevimbre – y Abolfeta, cuya adscripción cenobítica ignoramos, pero que aparece algo más relacionado que su padre con la ciudad de León⁸¹¹. En cambio, nada se dice al respecto de sus probables nietas, Sara y Adosinda (para una representación gráfica de todos estos datos genealógicos conjeturales, *vid. infra* la Figura 15).

En el caso del juez Abaiub *iben* Tebite, calificado en ocasiones de Abaiub *maiore*, parece bastante posible que el Abaiub *minore* o *iuniori* que figura también en la época suscribiendo documentos de ambiente cortesano o leonés a menudo inmediatamente tras él fuese su hijo, o que al menos estuviesen emparentados entre sí. Pues bien, parece que este Abaiub el Joven – cuyo característico *signum* en forma de estrella permite identificarlo con Abaiub de San Marcelo⁸¹² – presente en nuestras fuentes entre las fechas 923-954 accedió a la carrera eclesiástica en los últimos años de vida de Abaiub el Mayor, ya que tenemos constancia de un diácono de ese nombre en el período 950-961⁸¹³, probablemente el mismo mencionado en 954 como propietario colindante

⁸¹⁰ Al menos, eso parece deducirse del tenor de sus apariciones documentales: así por ejemplo, en Sah n° 206 (962) el diácono December aparece dentro de una columna de confirmantes eclesiásticos encabezada por dos primicerios.

⁸¹¹ Así, en el año 982 confirma – sin utilizar título eclesiástico alguno – la ejecución de las últimas voluntades de una monja del monasterio leonés de Santiago, en compañía de magnates como Fernando Flaínez, Gonzalo Vermúdez o Piniolo Gundemáriz (CCL n° 486). Además, el hecho de que sus donaciones conocidas se repartan entre monasterios tan alejados como Pardomino, en la Montaña leonesa (CCL n° 526), y Matallana, en los Oteros, no lejos de un núcleo patrimonial familiar (CCL n° 529), mueve a pensar en alguien vinculado más bien con los grandes centros de poder del reino que con algún pequeño monasterio local.

⁸¹² *Vid. supra* nota 748.

⁸¹³ Abaiub *de Sancto Marcello* suscribe una venta al monasterio de Abellar en el año 923, en compañía de Abolfeta, su hijo December o Abzuleimán, el plausible padre del juez Maurello (CCL n° 58). Como Abaiub *minore* o *iuniori* suscribe CCL n° 65 (914-924, donac. de la religiosa Quirita cogn. Emulmutarraf a S. Adrián de Leon), CCL n° 180 (944, donac. del abad Cipriano al monasterio de Santiago de León), Sah n° 98 (945, donac. de Ramiro II a Sahagún), CCL n° 230 (950, donac. a Abellar de una *corte* en León), CCL n° 263 (953, donac. a Abellar), CCL n° 270 (954, Ordoño III dona a la catedral de León la iglesia de S. Claudio, extramuros, para la restauración de la vida monástica en ella), Sah n° 145-147 (955, donac. de Vermudo Núñez a Sahagún). Como diácono, figura en las suscripciones de Sah n° 125 (950, venta al presb. Melic de bienes en el Porma), CCL n° 820 (c. 950, el *converso* Leandro vende al presbítero Vidas ½ villa en Valdesaz de los Oteros) [para la datación de este doc., que el ed. fecha erróneamente c. 1025, *vid. supra* nota 537], Sah n° 131 (951, venta al presb. Melic de bienes en Golpejar), CCL n° 256 (952, pleito entre Velasco Hanniz y el monasterio de Abellar sobre los bienes legados por Arborio y María en Marialba y Tierra de Campos, resuelto en San Feliz de Torío), Sah n° 167 (959, donac. del presbítero Melic a Sahagún, confirmada por un gran número de eclesiásticos, magnates y cortesanos) [la suscripción se repite en la confirmación del testamento del presb. Melic por Sancho I en Sah n° 183, año 960, que el ed. considera una falsificación], CCL n° 328 (960, Simplicia cogn. Zeza se entrega con sus bienes al monasterio de Abellar), CCL n° 340 (961, permuta entre una comunidad de monjas dirigidas por María y el monasterio de Abellar de bienes en la ribera del Torío por otros en Cigoñuela). Además, sin duda es él el Abaiub que figura como testigo de la “profilación” que efectúa

precisamente en Matilla⁸¹⁴, donde acabamos de ver que también poseía bienes el monje Montakem. Aunque ciertamente por entonces todavía estaba vivo Abaiub *iben* Tebite, por lo que podría tratarse también de él; pero, en cualquier caso, el dato interesante es la coincidencia territorial de los intereses patrimoniales de las diferentes familias de jueces (ya hemos visto que Abaiub el Mayor y Recemiro eran propietarios limítrofes en Montorio). Alguno de estos dos Abaiub hubo de ser por fuerza el padre del *iudex* Fruela Abaiúbiz cuya suscripción aparece en una donación de la infanta Elvira a Sahagún del año 970, seguida de las del mayordomo Ansur – sobre este personaje, *vid. supra* epígrafe VII.3.b – y otros dos *iudices*: Vermudo *Bazari* y Godino *Zelim*⁸¹⁵. Posiblemente sea el mismo que el Fruela *iudex* que figuraba ya en el año 939 como testigo de la venta al monasterio de Abellar de media tierra en Villobera⁸¹⁶, inmediatamente tras un Maurello que encabeza la columna de los testigos laicos, en posición preeminente que delata al veterano juez *eben* David. Dada la cronología, parece por lo tanto bastante probable que el padre del juez Fruela Abaiúbiz fuese no el diácono, sino el propio Abaiub *iben* Tebite. De modo que en el caso de este personaje, la dedicación eclesiástica de su ¿hijo? Abaiub *minore* se complementa con la transmisión del oficio judicial a otro de sus vástagos (*vid. infra* Figura 16).

Pero además, en el citado documento de 939 la columna de los testigos eclesiásticos viene encabezada por un Maurello con título presbiteral, lo que nos pone sobre la pista de la familia del juez homónimo. En efecto, en el año 942 cierto Mercatario y sus hijos Maurello y David⁸¹⁷ vendían al diácono Félix la mitad de diversas tierras en Marialba

Nuño en favor de Zuleimán – aparentemente su propio hijo – con diversos bienes muebles e inmuebles que incluyen una villa en Oncina y un herrenal en León, en un diploma sin fecha, cuyos editores sitúan dentro de la amplia horquilla cronológica 944-982 pero que a tenor de sus confirmantes puede datarse con mayor precisión en torno a la década de los años 50 (CCL n° 488). La identificación tan clara con Abaiub *iuniori* se debe a que el diploma figura también como testigo un Leandro, que a esas alturas no puede ser ya el viejo juez, tratándose sin duda del *converso* Leandro de CCL n° 820, doc. que ya hemos visto que suscribía el diácono Abaiub, y que de hecho comparte algunos confirmantes más con CCL n° 488. En cambio, resulta imposible determinar si es el Abaiub juez o el diácono quien confirma en el año 954 el documento mediante el cual cierta Riquilo se entrega al mon. de Abellar, cediendo bienes en Taldabura, Alija de la Ribera y Marialba (CCL n° 293), aunque parece más probable que se trate de Abaiub *iuniori*.

⁸¹⁴ CCL n° 271 (954, venta al monasterio de Rozuela en Matilla): “*termino de Abaiub*”.

⁸¹⁵ Sah n° 255.

⁸¹⁶ CCL n° 132. También lo encontramos en el año 962 suscribiendo un doc. puramente leonés como es la profiliación de Elena a su sobrino Bello con bienes en León y Cigoñuela (Sah n° 206).

⁸¹⁷ En la intitulación se presentan como “*Ego Mercatario, una cum filio meo Maurellus et David, filius Haiiue*”, lo que puede producir alguna confusión (el propio editor del doc. presenta a Maurello como hijo de Mercatario y a David como hijo de Habibe), pero la roboración nos lo aclara con rotundidad: “*Ego Mercatario, una cum filiis meis, id est, Maurellus et David*”. La Habibe de la intitulación era sin duda la madre de Maurello y David, pues recordemos que el nombre tiene también un uso femenino en la época: sin duda la intitulación original decía “*una cum filio meo Maurellus et David, filius Haiiue*”, siendo el *filius* que figura en el *Tumbo* un mero error de corrección del copista.

que poseían por herencia de su padre y abuelo David⁸¹⁸. La recurrencia familiar de dos antropónimos bastante infrecuentes en el León de la época mueve a pensar que se trata de familiares del juez Maurello, también hijo de un David, por lo que Mercatario sería su hermano, y habría que identificar a nuestro *iudex* con el Maurello documentado como propietario en Marialba a comienzos del siglo X⁸¹⁹. Pero la cadena de coincidencias onomásticas no se cierra aquí: apenas unos años antes tenemos documentado a un Mercatario – nombre por supuesto extrañísimo, que invita a ser utilizado con ciertas garantías en este tipo de identificaciones – que era nada menos que nieto del fundador epónimo de Villobera y sobrino de Leticia, la mujer del juez Leandro arraigada patrimonialmente en la Sobarriba y Tierra de Campos⁸²⁰.

Ello nos da pie a realizar un ejercicio de reconstrucción genealógica cuyos detalles ahorraré al lector, pero que permite conectar familiarmente al *presor* Bera nada menos que con dos de nuestros *iudices* leoneses: Leandro, que sería su yerno, y Maurello, que sería su nieto por vía materna. Esto vendría a confirmar las sospechas ya apuntadas acerca de la condición social de los propietarios en Villobera, que muestran una cierta querencia a renunciar a sus bienes heredados en ella a cambio de otros que les permitan redondear su patrimonio en la Sobarriba, según patrones más ajustados a los intereses fundiarios de las aristocracias urbanas que de unos hipotéticos campesinos terracampinos⁸²¹. Bera sería entonces un personaje bien conectado con el ambiente social de la *civitas*, siendo capaz de organizar para sus hijas Leticia y Margarita sendos casamientos – recordemos que Leticia afirmaba explícitamente que su matrimonio con Leandro había sido concertado por los padres de ambos⁸²² – con miembros de dos de estas familias de plausible origen mozárabe y buenas conexiones en la corte de Alfonso III y sus hijos: respectivamente con Leandro, hijo de Recamundo, y con David *cognomento* Abzuleimán, hijo de Fernando⁸²³. Los emigrantes conseguirían así reforzar el arraigo patrimonial en su tierra de acogida, mientras el *presor* se beneficiaba del parentesco por alianza con individuos influyentes en el medio cortesano.

⁸¹⁸ CCL n° 154.

⁸¹⁹ El “*termino de Maurellus*” en Marialba se cita por esos años en CCL n° 52 (921) y CCL n° 70 (926).

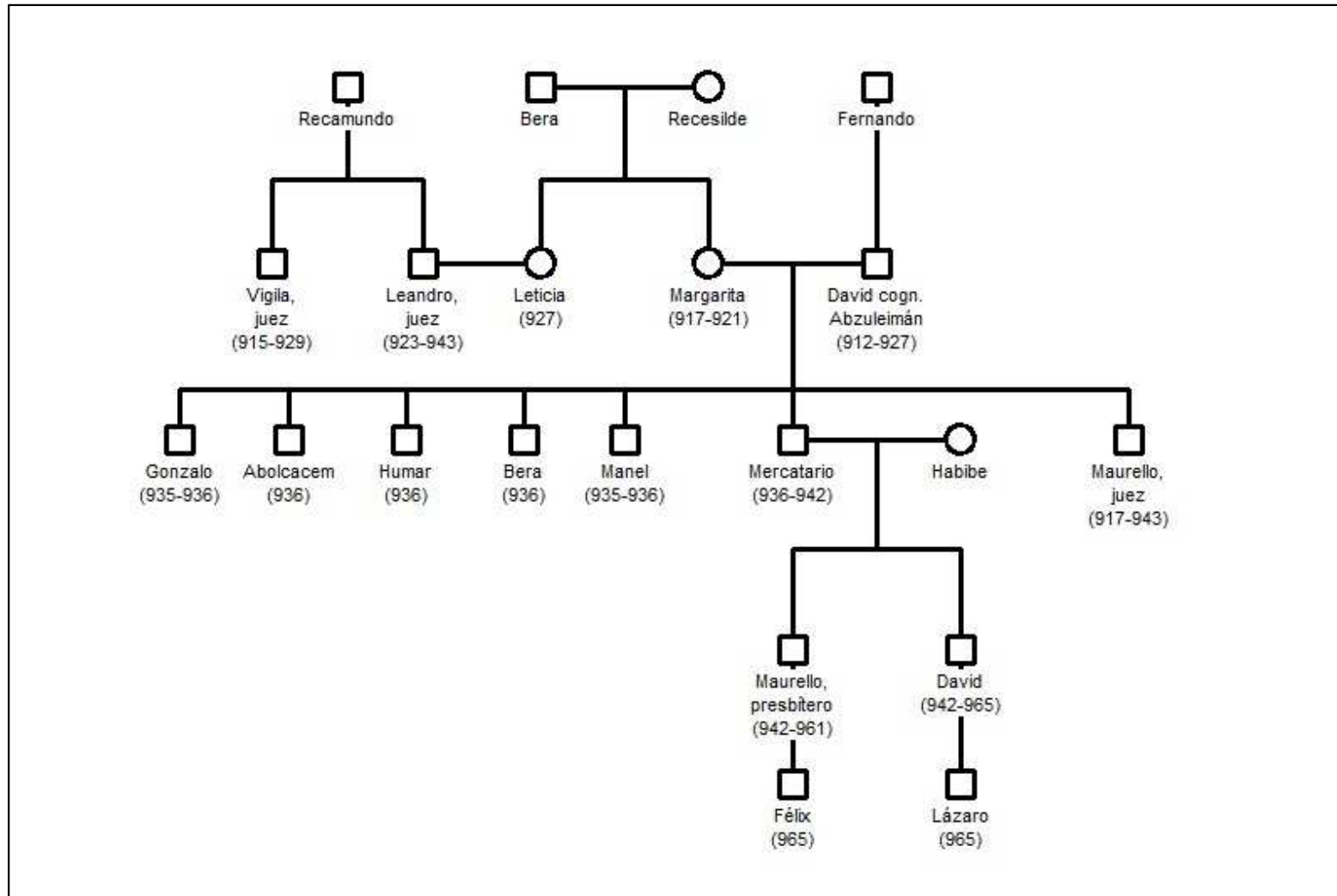
⁸²⁰ CCL n° 106 (936).

⁸²¹ *Vid. supra* epígrafe III.3.

⁸²² CCL n° 73 (927): “*eo dum sedente in coniungio cum marito meo Leander, que parentes nostri coniunserunt per rectum hordine*”.

⁸²³ A veces se presenta como Abzuleimán Fernández: CCL n°s 34 (915) y 48 (919), Sah n°s 24 (921) y 31 (923). Recuérdese que Fernando es nombre germánico, poco común en el León del comienzos del s. X.

FIGURA 14. Presores y jueces (I): los lazos familiares de Bera, Leandro y Maurello



Esa lógica del parentesco como instrumento de consolidación aristocrática, con alianza entre *presores* y jueces, parece haber estado también detrás del enlace matrimonial que emparentó al *iudex* Recemiro con ese Albura *cognomento* Abutaut del que ya hemos hablado, fundador de sendas villas en los Oteros y la vega del Porma que habrían de heredar los probables nietos de nuestro juez, amén de propietario arraigado en Tierra de Campos y, ya en el entorno rural próximo a León, también en Marialba. Además, sin duda era descendiente – según los esquemas de recurrencia onomástica familiar propios de la época, es probable que fuese concretamente nieto – del Albura de época de Alfonso III que encontramos como testigo en una donación del obispo Frunimio I a la catedral de León ya en el año 874⁸²⁴, promotor de una *adprehensione* en la zona terracampina de Villabrágima junto al padre del obispo Cixila y otros propietarios en tiempos de dicho monarca (*vid. supra*), y todavía en 909 como propietario en Marialba, colindando su *termino* nada menos que con una serna del entonces infante García – no tardaría en alcanzar el trono – «*qui est ad turrem de Sancta Maria Alua, qui fuit de presura de auio nostro domno Hordonio*»⁸²⁵. A esta vieja familia de magnates *presores* de los primeros tiempos, poseedores de bienes limítrofes con una finca ocupada ya por Ordoño I (850-866), el rey conquistador de León, hay que atribuir sin duda topónimos como ese cerro junto a Marialba conocido como *Autario de de Albura* (actual Taldabura), documentado ya como topónimo perfectamente asentado en el año 926⁸²⁶, o la Villalbura de la ribera del Bernesga, sita unos 15 km al norte de la vieja *civitas* leonesa y hoy ya despoblada: la primera mención documental data de los primeros años del siglo XI⁸²⁷, pero como es bien sabido – y apuntábamos ya al hablar del poblamiento (*vid. supra* epígrafe V.3.b) – tales referencias deben utilizarse como mero *terminus ante quem*⁸²⁸. Teniendo en cuenta la cronología documentada para los diferentes miembros de la familia, cabe asumir que en este caso fue el juez Recemiro quien pactó el matrimonio de su hijo Montakem – sería por tanto anterior a la profesión de éste como monje – con una mujer de esta importante parentela de propietarios.

⁸²⁴ CCL n° 6.

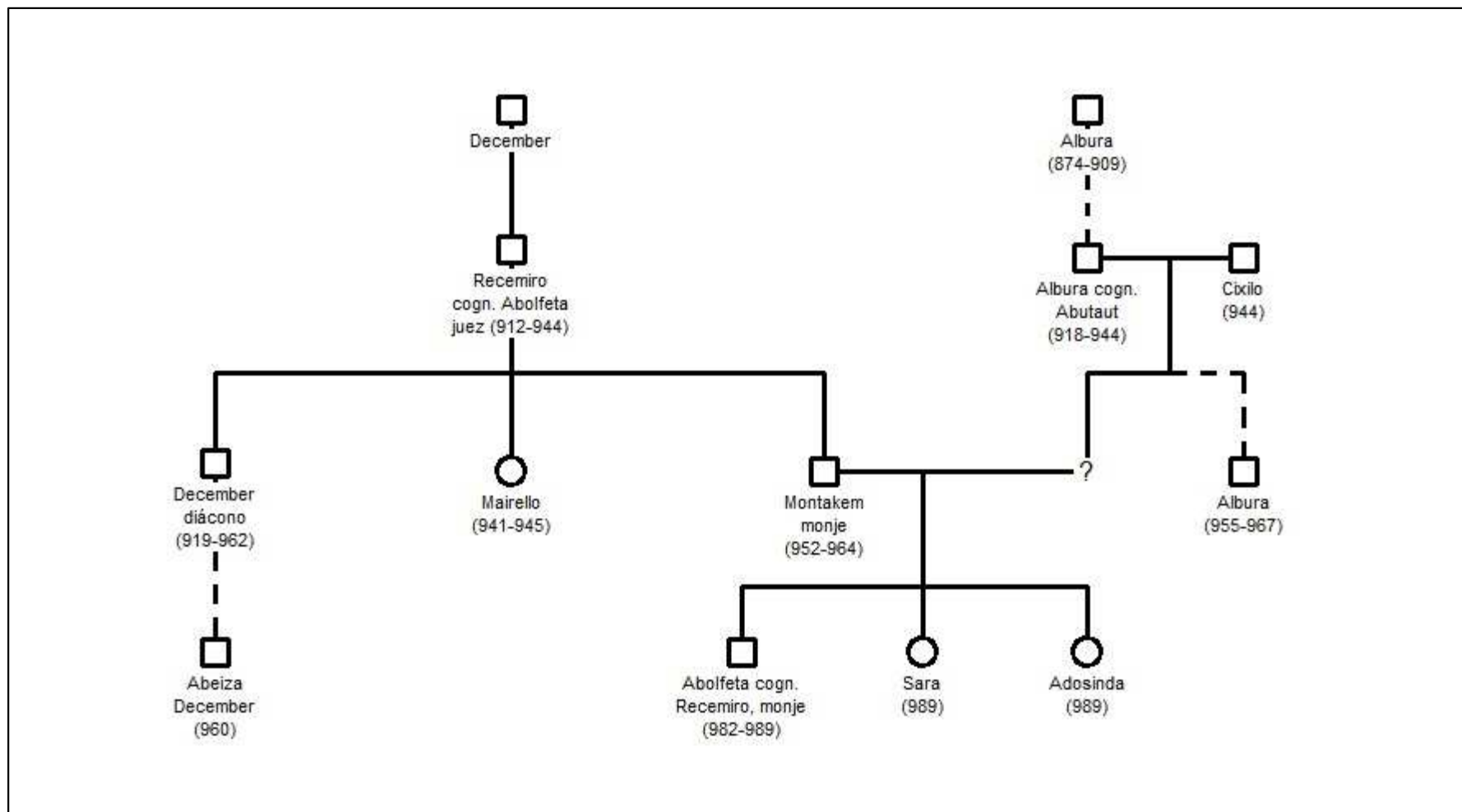
⁸²⁵ CCL n° 24.

⁸²⁶ CCL n° 69. De nuevo aparece en CCL n° 293 (955).

⁸²⁷ CCL n° 600 (1001), en testimonio que alude a unas viñas en “*Villa de Albura*”. Reaparece luego como *Villa Alvura* en el famoso pleito del obispo con los infanzones del Bernesga de 1093 (CL n° 1279).

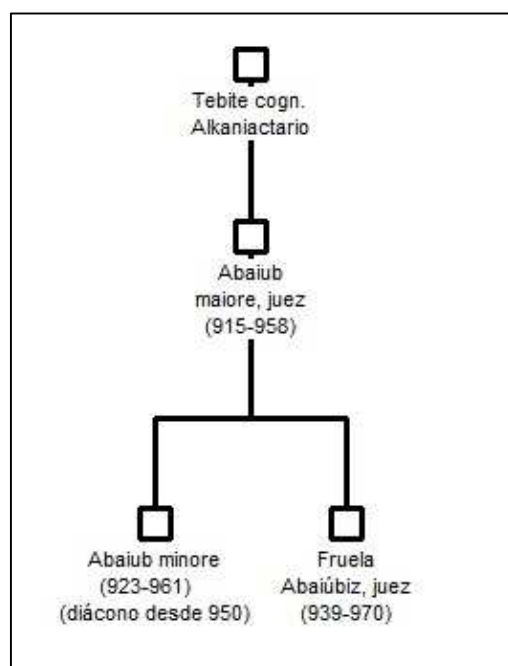
⁸²⁸ Así por ejemplo, MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental...*, *op. cit.*, pp. 95 y 100 señala cómo topónimos contruidos a partir de nombres de persona y documentados por vez primera en los siglos XI-XII remiten por fuerza a un origen más antiguo, dado que los antropónimos que les sirvieron de base ya no formaban parte por entonces del *stock* onomástico en vigor.

FIGURA 15. Presores y jueces (II): los lazos familiares de Albura cogn. Abutaut y Recemiro cogn. Abolfeta



Pero volviendo a la familia del juez Maurello, aunque no tenemos constancia de sus herederos directos, sí parece que hay que identificar a su aparente sobrino del mismo nombre, hijo de Mercatario, con el presbítero homónimo que documentamos a mediados del siglo XI como testigo del acta de venta al monasterio de Abellar de media tierra en Villobera en el año 939, ya mencionada, en la que también figuran su tío el *iudex* y asimismo el juez Fruela⁸²⁹; así como de una permuta entre una comunidad religiosa femenina dirigida por cierta María y el monasterio de Abellar de bienes en la ribera del Torío a cambio de otros en Cigoñuela, cerca de León, suscrita también por ese Abaiub diácono que parece ser hijo del juez homónimo y fechada en 961⁸³⁰. La siguiente generación, teñida de un clericalismo ausente en sus antecesores, conserva así en cierta medida el patrón de interacción documental que detectábamos con toda claridad para el grupo de *iudices* cortesanos de la primera mitad del siglo X.

FIGURA 16. *La descendencia del juez Abaiub iben Tebite*



⁸²⁹ CCL n° 132.

⁸³⁰ CCL n° 340. Se trata quizás del mismo Maurello presbítero que por esas fechas está presente en el acta de una compra efectuada por el monasterio de Rozuela (CCL n° 491, datable en 974-983). Sería tentador identificarle también con el *Maurel presbiter* que suscribe en 989 la donación del monje Abolfeta y su hermana Sara al monasterio de Pardomino, pero la fecha es ya muy tardía y del contexto de la lista testifical se deduce más bien que quienes suscriben son los propios monjes de esa comunidad. Además, seguramente es él el Maurello que, sin mención a su condición eclesiástica, aparece por esas fechas como propietario colindante en Marialba (CCL n° 209, año 950) y Oteros del Rey (CCL n° 226, año 950), y suscribe diversos documentos de ambiente leonés: CCL n° 236 (951, Leocadia se entrega a Abellar, donando bienes en Marialba y Alija de la Ribera), 293 (955, Riquilo se entrega a Abellar, cediendo bienes en Taldabura, Alija de la Ribera y Marialba; también figura como testigo Abaiub) y 488 (Nuño profilia a Zuleimán con diversos bienes muebles e inmuebles que incluyen una villa en Oncina y un herrenal en León; también figuran como testigos Abaiub y Leandro) [el ed. sitúa este último doc. entre los años 944-982, pero a tenor de sus confirmantes cabe situarlo con mayor precisión en los años 50].

En cuanto a la familia del juez Vistremiro *cognomento* Hatec, sería muy tentador identificarlo con el personaje homónimo y coetáneo que – ya lo hemos visto – donaba al cenobio sahadunino unas tierras en Tierra de Campos mediante acta datable entre los años 916-919, pues este parece haber tenido por nieto a cierto Abolcace⁸³¹, documentado más o menos por los mismos años en que tenemos constancia de un juez homónimo en León⁸³². Sin embargo, aquél es presentado en una suscripción documental entre los testigos «*De Billa de Asinarios*», por lo que parece tratarse más bien de un propietario local de la comarca rural próxima a Sahagún⁸³³. Más segura parece la pista de ese Velasco Vistremíríz que redacta nada menos que la donación que David *cognomento* Abzuleimán y su mujer Margarita – los padres del juez Maurello y cuñados del juez Leandro – hacían al monasterio de Abellar de una viña y una tierra inculta junto al cenobio en el año 921, entre cuyos confirmantes encontramos al propio juez Vigila, calificado expresamente de tal⁸³⁴. El patronímico de este escriba Velasco, tan infrecuente en el León de la época, unido al ambiente cortesano de los confirmantes del diploma (allí figura por ejemplo Aresindo, uno de los *filios Olmundi*) hace bastante probable que se trate del hijo del juez Vistremiro, que en este caso estaría mostrando por otras vías la pericia familiar en el dominio de la cultura escrita. Por desgracia, nada más allá del nombre nos permite vincularlo con cierto juez Velasco documentado en León en el año 962, en fecha demasiado alejada para que la identificación resulte plausible a falta de otras noticias⁸³⁵.

Finalmente, no conocemos descendientes para el juez Vigila, y la esposa de su hermano el juez Leandro afirma expresamente no haber tenido hijos de su matrimonio⁸³⁶; aunque ciertamente nuestro *iudex* pudo tenerlos de un matrimonio posterior, pues está documentado aún varios años después del fallecimiento de su

⁸³¹ En Sah n° 224 (965), Abolcace, hijo de Escopario y Doña Madre, vende a Sahagún su herencia en ese Valdefresno junto a Grañeras donde ya Vistremiro había hecho su donación a dicho cenobio, iniciando un importante número de ventas en ese mismo lugar protagonizadas por sus familiares.

⁸³² “*Abolkazem iudicvm*” conf. la donac. del presb. Ginés cogn. *Aliaz* al mon. de Santiago de Cellariolo de diversos bienes en Montorio y la ciudad de León en 956 (CCL n° 296). Además, un *Abolcazem presbiter* figura entre los *iudices* del conde Fernando Vermúdez de Cea en un pleito entre Sahagún y un particular sobre bienes en la zona de Cofiñal, en la Montaña oriental leonesa: Chancillería n° 3 (978).

⁸³³ Sah n° 226 (965). Se trata sin duda del mismo personaje, pues el documento consiste en otra de las ventas al cenobio en el Valdefresno junto a Grañeras.

⁸³⁴ CCL n° 57.

⁸³⁵ Sah n° 206.

⁸³⁶ CCL n° 73 (927).

mujer⁸³⁷. Pero, dada la absoluta rareza del antropónimo, no sería improbable que ese *converso* Leandro que encontramos a mediados del siglo X en documentos leoneses relacionados con el diácono Abaiub o con un Maurello que muy probablemente es el presbítero homónimo (es decir, con familiares de sendos *iudices*), formase parte de la misma parentela que los hijos de Recamundo⁸³⁸. De ser así, tendríamos un nuevo ejemplo de esa “clericalización” que parece detectarse en las antiguas familias de jueces leoneses a mediados de la décima centuria. El fenómeno es muy llamativo y afecta prácticamente a todas ellas, coincidiendo además con el paulatino desleimiento de los *iudices* en nuestras fuentes, por lo que hay que suponer que responde a alguna tendencia social de fondo: probablemente no fue más que el resultado de la asimilación de estas estirpes letradas a los patrones culturales vigentes en la sociedad asturleonera de la época, que – según hemos apuntado en el epígrafe anterior – parecen mostrar una cierta tendencia a asociar el saber librario con el ámbito de lo sagrado. Nada parecería entonces más natural para muchos descendientes de nuestros expertos juristas que continuar la tradición erudita familiar a través de una carrera eclesiástica que les proporcionaba prestigio y, desde luego, no les impedía perpetuar la estirpe. El infortunio para nosotros, pobres rastreadores de pergaminos resecaos, es que su adaptación a los usos aristocráticos leoneses y el subsiguiente abandono de sus rasgos identitarios más exóticos los han vuelto prácticamente invisibles a nuestros ojos. Como hemos visto, en lo sucesivo ya no contaremos más que con el pálido relumbro tardío que ofrecen a lo largo de la segunda mitad del siglo X las menciones ocasionales a un *Abolfeta* o un *Leander*, en apariciones que no proporcionan sino una luz fugaz y rápidamente extinta.

⁸³⁷ Es probable que Leticia falleciese no mucho después de establecer sus legados piosos *mortis causa* en favor de Abellar y Cellariolo en el año 927 (CCL nº 73), y ciertamente ya había muerto a la altura de 936, cuando su herencia familiar ya había sido repartida entre sus sobrinos (CCL nº 106). En cambio, el juez Maurello está documentado todavía hasta el año 943 (*vid. supra* Tabla 40).

⁸³⁸ Así, de c. 950 data la venta realizada por el *converso* Leandro al presbítero Vidas de ½ villa en Valdesaz de los Oteros, en doc. donde figura como testigo el diácono Abaiub (CCL nº 820) [para la datación de este doc., que el ed. fecha erróneamente c. 1025, *vid. supra* nota 537] (CCL nº 820). Sin duda es él el Leandro que aparece como testigo, junto a Abaiub o Maurello, en el doc. mediante el cual Nuño profilia a Zuleimán con diversos bienes muebles e inmuebles que incluyen una villa en Oncina y un herrenal en León (CCL nº 488) [el ed. sitúa este último doc. entre los años 944-982, pero a tenor de sus confirmantes cabe situarlo con mayor precisión en los años 50]. En cambio no hay motivos suficientes para vincularlo con el *Liandro*, esposo de cierta Goda, documentado en documentos sahaduninos de los años 960-963 relacionados con la localidad rural de Tendal: Sah nº 182 (960, Vellido y Martín venden al mayordomo Ansur y su esposa María una tierra en Tendal; Leandro figura como confirmante), 199 (962, Cipriano y Leandro junto a sus esposas venden al mayordomo Ansur y su esposa María una viña en Tendal) y 210 (963, Martín, Leandro, *Naccer* y Arborio junto a sus esposas venden unas viñas en Oteruelo – microtopónimo en Tendal – al mayordomo Ansur y su esposa María). Aunque lo cierto es que como mínimo este último documento fue otorgado en León, pues entre los confirmantes encontramos a un *Vermudo de Torre Quadrata*, en inequívoca alusión al microtopónimo urbano, por lo que no podemos suponer sin más a este Leandro como un habitante de Tendal.

Pero ya es hora de abandonar el análisis prosopográfico de estos jueces y sus familias para ocuparnos siquiera someramente de la vertiente institucional, atendiendo al propio oficio de *iudex* y su evolución a lo largo del período altomedieval en nuestras *civitates*. Así, vemos que ya en el año 915 contamos con el acta de un pleito celebrado «*in Legione, corum iudicum*»⁸³⁹. El proceso es presidido por el obispo Frunimio II de León y nuestros ya bien conocidos Vigila y Hatec, pero en las suscripciones documentales los nombres que van acompañados de la rúbrica «*quos iudicavi*» son los de Vigila, Hatec y Recemiro, a quienes hay que tener por los jueces efectivos. De hecho, casi cuatro décadas después se recordará que el juicio «*peractus fuerat in conspectu concilii, siquidem et diue memorie domni Ordonii regis et episcoporum eius, eciam iudices ipsius, Uigila et Uistremirus, cognomento Hatec*»⁸⁴⁰, en lo que supone una clara distinción entre las autoridades públicas (laicas o eclesiásticas) que presiden los *concilia* y unos *iudices regis* que hay que interpretar sin duda como especialistas del saber legal. Así, en casos como éste el término «juez» cobra un valor específico y designa con toda claridad no una función que pueda ser ejercida circunstancialmente por cualquier magnate, sino una verdadera condición personal: por eso algunos individuos son calificados de «*iudex*» o «*arbiter*» – ambos vocablos se usan indistintamente, aunque el segundo es mucho menos frecuente – también fuera de contextos judiciales, para identificarlos cuando suscriben un diploma o son mencionados como propietarios colindantes.

El apelativo *regis* aparece rara vez de forma explícita, pero este tipo de jueces digamos “profesionales” – en tanto que son especialistas y no meros notables locales dedicados a arbitrar disputas en el seno de su comunidad – que actúan en sede preferentemente urbana⁸⁴¹, de hecho suelen aparecer vinculados cuando menos implícitamente al poder monárquico. Así por ejemplo, en el año 938 el rey Ramiro III aparece resolviendo un pleito entre el monasterio de Santa María de Valdevimbre y unos particulares de la *collacione* de San Juan de Vega de Infanzones relativo al agua de unos molinos, por medio de varios pesquisidores – un abad, dos presbíteros y el

⁸³⁹ CCL n° 34.

⁸⁴⁰ CCL n° 144 (941).

⁸⁴¹ Pero no sólo: baste pensar en los *iudices* Teodoro Iústiz y Félix que en el año 953 conducen con toda formalidad un proceso “*in concilio de Gordone*”, en la Montaña leonesa (CCO1 n° 26), o, todavía más de un siglo después, el *concilio* celebrado en Trasona (localidad del actual concejo de Corvera, en Asturias) en 1064 ante Ecta Cádiz y Vermudo Adiubándiz, calificados de “*iudices qui tenebant iussa regis*” (SV1 n° 62).

veterano *Recemirus Decembri*, no calificado aquí expresamente de juez – y de los *iudices* Abaiub, Leandro y Maurello⁸⁴². De forma significativa, éstos fallarán en contra del cenobio, demostrando el vigor que aún tenía la justicia pública en la época.

Porque precisamente de eso se trata: estos especialistas del saber legal son “jueces del rey” – expresión consagrada por las leyes leonesas de 1017 promulgadas por Alfonso V, pero que es anterior⁸⁴³ – en el sentido de que forman parte del entramado del poder público, como deja bien patente la expresión «*iudicio publico sub regiam potestatem*», utilizada en el año 1006 dentro de la cláusula sancional de un documento del fondo catedralicio astorgano⁸⁴⁴. Al menos en los primeros tiempos una parte significativa de ellos debían de ser laicos, y a éstos parece reservárseles en origen el título de *iudex*, del que en un primer momento se ven privados los clérigos incluso cuando actúan como tales⁸⁴⁵. Las primeras referencias a personajes calificados de «*presbiter iudex*» datan de finales del reinado de Ramiro III (966-985)⁸⁴⁶, y ya hemos

⁸⁴² CCL nº 128.

⁸⁴³ Así, por ejemplo ya en el año 958 un pleito se resuelve en León ante el obispo Gonzalo y los “*iudicum regis*” (Sah nº 159); mientras que en el 993 una asamblea judicial celebrada “*ic in Legionem*” en la iglesia de S. Salvador – casi con seguridad S. Salvador de Palaz de Rey, la iglesia monástica del complejo palatino – es calificada de “*concelio de regem*” (CCL nº 559); y en el año 1007 un pleito relativo al monasterio de Celanova y resuelto ante Alfonso V y sus tutores “*in sede regia Legionense*” es juzgado por el “*iudicem de palatio Pelagium, Aroalvi filium, qui iudex erat constitutus a rege*” (Alfonso V, Documentos judiciales, nº IV). Pero, en cualquier caso, las leyes alfonsinas dieron un claro impulso al término, pues poco después de su promulgación tenemos documentados a los “jueces del rey” tanto en Oviedo (SV1 nº 29, año 1028: “*quomodo pariemus (...) libra I auria in payto ante iudices de rege hic in Oveto*”) como en León (CCL nº 849, año 1029: “*Iustu iudice rex confirmans*”, en doc. otorgado “*in coro concilio de Lione*”). Las leyes de 1017 – aunque sólo en su redacc. ovetense, no exenta de sospecha: *vid. infra* nota 862 – hablan de “*iudices electi a rege*” (LTO nº 31, precepto nº XVIII).

⁸⁴⁴ CCA nº 200 (1006).

⁸⁴⁵ En CCL nº 312 (949), unos litigantes dicen acudir “*ad iudicio in concilio de Legion ante Abbaiub iudex, Berulfus presbiter, Hanni presbiter vel aliorum multorum plurimum*” (en las suscripciones se incorpora *Abadati iudex*), en expresión que parece reservar la condición genuina de *iudex* a los expertos legales de condición seglar, sin calificar de tales a los presbíteros encargados igualmente de resolver el pleito [para la datación del doc. en 949, y no en 959 como señala la edición de CCL, *vid. FERNÁNDEZ CATÓN, “La Nodicia de kesos y los problemas...”*, *op. cit.*, p. 53]. Del mismo modo, en Sah nº 159 (958), a la hora de pormenorizar la nómina de los “*iudicum regis*” que dirimen un pleito celebrado en la ciudad de León, en presencia del obispo Gonzalo, el documento nos presenta a 3 *iudices* – mencionados en primer lugar – y 3 presbíteros, como queriendo limitar el término “juez” *stricto sensu* a quienes carecen de condición eclesiástica.

⁸⁴⁶ LTO nº 23 (978, Ramiro III dona al monasterio asturiano de Sta. María de Cartavio la mandación de Miudes): “*Vali Didaz presbiter et iudex*”; CCL nº 478 (980, venta al ob. Sisnando de León de varias casas en la ciudad de Dueñas): “*Christoforus presbiter iudex*”; CCL nº 479 (980, donación del ob. Sisnando de León al monasterio de Rozuela): “*Valiti presbiter et iudex*”. Además, el “*Teuda presbiter et iudex*” de LTO nº 20 debe asignarse también a época de Ramiro III, pues aunque el *Liber Testamentorum* fecha este documento en el año 926 y lo atribuye a Ramiro II (que ni siquiera era rey en esas fechas), en realidad parece ser más bien una refacción o falsificación elaborada a partir de un diploma de Ramiro III, según indican FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1971, pp. 185-8 y VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis. Estudio filológico y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, pp. 129-130.

visto que no contamos con indicios ni siquiera indirectos que permitan suponer la condición clerical de ninguno de los relativamente bien documentados jueces cortesanos de la primera mitad del siglo X. Parece que en esa época sólo cuando el término se utiliza en sentido laxo, para aludir a la colectividad de notables al frente de una asamblea judicial, puede calificarse de *iudices* al conjunto de presbíteros y diáconos encargados de resolver alguna disputa local. Así ocurre en un «*iuditio*» del año 946 que vino a poner fin al litigio que enfrentaba a un grupo familiar encabezado por cierto Pedro con el obispo y la iglesia de León acerca de la posesión de unas sernas, en lo que es de hecho un mero acuerdo entre partes, sin declaraciones testificales, sentencia o rastro de procedimiento formal alguno⁸⁴⁷. De hecho, la acción se desarrolla aparentemente muy lejos de la corte o la *civitas*, en un contexto puramente campesino: según indican Pedro y sus parientes, el “juicio” se celebra «*iusta domos nostras*», donde no acude ni siquiera el *vigarius* de la catedral, quien se limita a enviar a su *assertor*.

Todavía a mediados del siglo X encontramos en León a *iudices regis* de aparente condición laica, como Abaiub, Abozekar y Bello, quienes en el año 958 resuelven un pleito en la ciudad en compañía de los presbíteros Berulfo, Melic y Hanni, si bien el título de *iudex* se reserva exclusivamente a aquéllos⁸⁴⁸. Abaiub es sin duda el veterano *iben* Tebite, mientras que ese *iudex* Bello, mencionado además al año siguiente como confirmante de una donación al monasterio leonés de Santiago⁸⁴⁹, no debe confundirse con el presbítero homónimo documentado en la época, probable pariente suyo y aparentemente nieto del cortesano Alporce de comienzos de siglo⁸⁵⁰. En cambio, es casi seguro que nuestro juez deba identificarse con el Bello *eunuco* (término que hay que entender quizás más bien en el sentido de “cortesano” que en su acepción estricta) mencionado como propietario de una viña en Montorio en el año 941⁸⁵¹.

⁸⁴⁷ CCL n° 191.

⁸⁴⁸ CCL n° 159.

⁸⁴⁹ CCL n° 331 (959).

⁸⁵⁰ Sobre las relaciones familiares del presbítero Bello, *vid.* Sah n° 166 (959) y esp. Sah n° 206 (962). Alporce está documentado como confirmante de diplomas de García I (CCL n° 27, año 912) y Ordoño II (CCL n° 48, año 919; y CCL n° 51, año 920). El presbítero y el juez deben diferenciarse porque el segundo aparece suscribiendo la donación de bienes en la ribera del Torío y Cigoñuela, cerca de León, que el primero recibe de su tía Elena en el año 962 (Sah n° 206), encabezando la segunda columna de confirmantes en compañía de los *iudices* Velasco y Fruela. Esta posición preeminente en la confirmación, unida a su coincidencia onomástica, es lo que hace probable que ambos Bellos estuviesen emparentados entre sí.

⁸⁵¹ CCL n° 153: “*termino de vinea de Bello eunuco*”.

Pero, en adelante, la importancia de los *iudices* de condición eclesiástica en la ciudad de León parece haber aumentado extraordinariamente. Tras los presbíteros-jueces de 980, ya mencionados⁸⁵², nos encontramos que poco después «*fratri Munnio iudex*» redacta dos diplomas de Vermudo II: la entrega al fiel regio Fernando Núñez de una villa en Oncina en 990, y una donación en favor de la catedral de Oviedo otorgada dos años después, especificando en esta última que «*scripsi hoc in Legionem*»⁸⁵³. Y en el primer tercio del siglo XI el presbítero Justo Sarracíniz parece haber sido una figura de gran relevancia en la ciudad: está documentado como juez a lo largo de los años 1010-1029, y en ocasiones es calificado de «*iudice rex*» o incluso «*iudice Legionum*», indicio de una cierta vinculación institucional con la ciudad⁸⁵⁴.

De hecho, en época de Alfonso V parece detectarse con claridad un reparto territorial de la jurisdicción de estos jueces regios, ya antes de las leyes leonesas de 1017, como acreditan diversos testimonios relativos a pleitos resueltos ante la corte durante las visitas de dicho monarca a tierras gallegas. Así, en el propio monasterio de Celanova se celebra ante el rey y su tutor el conde Menendo González una asamblea judicial en el año 1002 en la que actúan como *iudices suos* Pelayo *Aruáldiz*, Mito Arias, Tructesindo Nantíldiz y Godesteo Díaz⁸⁵⁵. El más destacado parece haber sido el primero de ellos, pues lo encontramos también en el año 1005 – esta vez en compañía de Fernando *Sandiz* y Fruela *Eróptiz* – como uno de los *iudices* nombrados por el rey y su tutor para otro litigio: «*in aula regis et dux eius Menindus Gundisalviz in Villa Plana, ordinaverunt iudices constituti discernissent inter eos veritas, sicut lex gotica*

⁸⁵² Vid. *supra* nota 846.

⁸⁵³ Respectivamente CCL n° 541 (990): “*Fratri Munnio iudex et notuit*” y LTO n° 26 (992): “*Fratri Munnio iudex et notarius*”. La lectura “*Frimunnio*” que ofrece la ed. del doc. en CCO1 n° 34 es fruto de un error del editor, que no desarrolló la abreviatura para *fratri*, la cual puede verse en el facsímil de otro diploma de Vermudo II redactado por el monje Munio – no calificado aquí de juez – en GARCÍA VILLADA, *Paleografía española, vol. II: Álbum, op. cit.*, lámina XLIII [se trata de CCL n° 530 (989)].

⁸⁵⁴ En ese período lo encontramos suscribiendo diversos documentos leoneses: CCL n° 689 (1010, el presb. Servando dona a doña Salomona el eremitorio rupestre de S. Miguel, a orillas del Torío): “*Iustu Sarrazeniz iudex*”; CCL n° 696 (1010-1011, el abad Isidoro dona al mon. de S. Vicente de bienes en León, Montorio y Montefrío): “*Iustus Sarraziniz*”; CCL n° 700 (1011, donac. del diácono Juan Gutiérrez al mon. de Santiago de León): “*Iustus iudice Legionum*”; Sah n° 398 (1011, donac. a Sahagún de una tierra en Cigoñuela, cerca de León): “*Iusto Sarraceni*”; CCL n° 706 (1012, donac. al mon. de SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo): “*Iustu Sarraziniz*”; CCL n° 708 (1012, donac. de Alfonso V al monje Teodomiro): “*Iusto Sarracini*”; CCL n° 849 (1029, donación de Riquilo a su benefactor Habibe Albíniz, otorgada *in coro concilio de Legionem*): “*Iustu iudice rex*”. Además, es él quien redacta nada menos que el acta de la dotación del monasterio intramuros de S. Juan de Puerta de Arco por los condes Munio Fernández y Elvira, celebrada ante lo más granado de la aristocracia magnática de la zona: “*Iustu Sarraziniz presbiter notuit*” (CCL n° 701, año 1011).

⁸⁵⁵ Alfonso V, Documentos judiciales, n° I [= Celanova n° 261].

*docet (...) Et dederunt inter eos libris et ordinaverunt ipsius iudicis», resolviéndose la disputa en Sancto Cipriano de Monte Calvo⁸⁵⁶; y de nuevo – aunque ahora en solitario – en un pleito del año 1007 cuando, asentados el rey niño y su tutor en Gomariz (provincia de Orense), «elegit rex et ipse comes iudicem de palatio Pelagium, Aroalvi filium, qui iudex erat constitutus a rege, ut veniret in medio terre supradicte mandationes et verinet ante eum omnes infanzones et homines», suscribiendo además el acta judicial como «Pelagius Oroaldi filius qui est iudex constitutus a rege, quod iudicavi et ipso rege mihi iubente confirmavi»⁸⁵⁷. Finalmente, en 1017 un Alfonso V ya adulto preside junto al *dux* Rodrigo Ordoñez, «*qui illa terra tenebat sub ipse*», una asamblea judicial reunida en la iglesia de Santa María de Congostro (provincia de Orense) ante Ecta Menéndez, «*qui erat iudice de ille rex in ipsa terra de Limia*»⁸⁵⁸.*

Pues bien, no sólo tenemos una muestra clara de jurisdicción territorial en este último testimonio, sino que ninguno de estos jueces regios que hemos visto actuando en Galicia en tiempos del rey Alfonso – ni siquiera el *iudex de palatio* Pelayo Aroálviz, que más claramente parece un especialista – son mencionados en la documentación leonesa o asturiana coetánea, no ya como jueces en ejercicio sino tampoco como meros confirmantes o testigos⁸⁵⁹. Parece que sólo en territorios todavía débilmente organizados, como la frontera portuguesa tras los desbarajustes provocados por las campañas amiríes de finales del siglo X, debía de acudirse no a jueces estables sino a los que acompañaban el recorrido itinerante de la corte. Al menos eso es lo que se desprende de un pleito desarrollado en la región en el año 1025 para resolver el litigio que enfrentaba a unos particulares con el obispo de Lugo-Braga, pues ellos decían ser gentes de condición libre descendientes de antiguos *presores* venidos desde Oviedo, mientras que el prelado afirmaba que eran hombres dependientes, de estatuto servil. En él actúa como juez ese Ecta Fortúniz mencionado al comienzo de este epígrafe, y que

⁸⁵⁶ Alfonso V, Documentos judiciales, nº III [= Celanova nº 292].

⁸⁵⁷ Alfonso V, Documentos judiciales, nº IV.

⁸⁵⁸ Alfonso V, Documentos judiciales, nº VII.

⁸⁵⁹ Al menos no en las colecciones documentales más importantes para la época en ambas regiones (CCO, SV, Corias, TVM, CCA, CCL, Eslonza, Sah, Otero), ni en diplomas regios otorgados fuera de Galicia. En cambio, sí los encontramos en documentos gallegos, pues por ejemplo los jueces Fernando *Sandiz* y Fruela *Eróptiz* de 1005 son sin duda respectivamente el *Fernandus dux prolis Sandini* que confirma un privilegio real en favor del monasterio orensano de S. Pedro de Rocas en 1007 (*Alfonso V*, nº 6) y el *Froila Erotiz* que confirma una donación regia a Celanova en 1009 (*Alfonso V*, nº 7). Probablemente en ambos casos se trate más bien de magnates que pueden presidir ocasionalmente asambleas judiciales que de verdaderos especialistas del saber (pues, a diferencia de éstos, no son calificados de *iudices* en las suscripciones documentales, sino sólo a título genérico cuando se presenta el litigio).

ciertamente justifica aquí el calificativo de *librayro* que le daba un testimonio ovetense de 1028⁸⁶⁰, pues el proceso se desarrolla con todo rigor y respeto a formas, procedimientos y plazos, mostrando la solvencia del *iudex* como experto conocedor de los entresijos del saber legal⁸⁶¹.

En primer lugar, se reúne en Caldas – localidad vecina a Braga – un *concilio* organizado por el sayón Anaya Vermúdez «*in presentia principis domini Adefonsi et suorum iudigum ex quibus preelectus est Eyta Furtuniz*». En él se acuerda que cada parte presente 30 testigos «*sigut nobis ipse iudice ordinavit de Durio in parte ista ubi ille rex fuisset et si ille aduc usque ipsum diem in prelium fuisset presentasemus illas hic in Bragala ante ille sagione sigut et presentamus*». El dato es enormemente interesante, porque nos habla de la inexistencia de un juez territorial en la zona: Ecta Fortúniz no ejerce como tal, sino que estará allá donde se encuentre la persona del soberano, y si debido a los azares de la guerra fuese imposible celebrar el juicio ante el rey, el litigio se resolvería en Braga – que lógicamente ejerce aquí de centro comarcal – pero no ante un *iudex*, sino ante un mero sayón, en lo que es indicio de una cierta inmadurez institucional que se opone a los *iudices de rege* existentes ya por entonces en Oviedo, León o – acabamos de verlo – la *terra* de Limia, en Orense.

Una vez presentados los testigos, se acuerda que en el plazo de tres días «*pergissent ad lex sub unus de amborum partibus ad iudicem que preelectus erat de ipse rex magnus*», y en efecto acudieron el «*diem placiti ante ille iudice hic in Faukis in ripa maris*» (seguramente se trate de la localidad de Foz do Douro, junto a Oporto), «*ut dedissent legem ad eos in presentia regis et ordinaverunt iudices*», haciéndose referencia expresa a la autoridad del código legal («*pro inde invenimus in liber Vº, titulo VIIº, setentia (sic) VIIIª ubi dicit...*»). Se piden testimonios y se acuerda presentarlos en el plazo de tres días para jurar «*hic in Sancto Petro in suburbio Burgala*», donde se resuelve el proceso al reconocerse los particulares como «*proprii ex pleve familie Sancte Marie Bragalense sicut avii et bisavii et parentes suos*», y se redacta el acta del juicio. En ella figura por supuesto como confirmante «*Eyto Furtuniz qui iudigabit et omnia per verifice ordine exaravit*», apareciendo además como testigo un *Vermudu iudex* del que no tenemos constancia en otras fuentes.

⁸⁶⁰ SV1 nº 29.

⁸⁶¹ Alfonso V, Documentos judiciales, nº X.

No ha de extrañar entonces que sea bajo Alfonso V cuando documentemos también en el área leonesa el uso de la expresión *iudices terre*, ya antes de las leyes de 1017⁸⁶². Aparece concretamente en una cláusula sancional de la dotación fundacional del monasterio urbano de San Juan de Puerta de Arco por parte de los condes Munio Fernández y Elvira en el año 1011⁸⁶³.

Volviendo a la ciudad de León, vemos que un Zalama *iudice* confirma en 1017 un documento puramente leonés como es la donación del presbítero Juan y su hermana María al monasterio de Santiago de unos bienes en Antimio y Montefrío⁸⁶⁴. Aunque él mismo no es calificado de clérigo (ni contamos con otros testimonios al respecto), lo cierto es que el resto de confirmantes son prácticamente todos eclesiásticos, por lo que es probable que también él lo fuera. Por otro lado, en 1037 una disputa sobre la herencia del presbítero Cristóbal entre el monasterio de S. Miguel de la Vega y los parientes del difunto se resolvió «*in concilio de Legione et aliorum multorum filiorum benenadorum*», quienes «*ordinaverunt in ipso concilio Hecta presbiter iudicum*», llegándose a un acuerdo entre las partes⁸⁶⁵. En 1044 una compraventa entre particulares de bienes en Armunia – localidad sita unos 3 km al suroeste de León – es confirmada por cierto «*Pelagio Hauiuz qui est iudice ic in Legione*», pero por desgracia no podemos profundizar en su identificación, al no contar con otras referencias al personaje⁸⁶⁶.

⁸⁶² La disposición en ellas recogida según la cual “*mandamus iterum ut in Legione seu omnibus ceteris civitatibus et per omnes alfozes habeantur iudices electi a rege qui iudicent causas totius populi*” (LTO nº 31, precepto nº XVIII) no sería por lo tanto una innovación, según defiende LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, op. cit., p. 280, que utiliza la fecha de 1020 para la redacción ovetense, entendida como una actualización de las leyes de 1017 recogidas en la redacción bracarense. Sobre las disputas historiográficas en torno a la fecha de las leyes promulgadas por Alfonso V, vid. FERNÁNDEZ DEL POZO, “Alfonso V, rey de León. Estudio históricodocumental”, *León y su historia, V: Miscelánea histórica de temas leoneses*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1984, pp 95-11. La versión del *Liber Fidei* de Braga, seguramente mucho más próxima al texto original que la versión pelagiana, no incluye ese precepto, aunque sí alude de pasada a los “*iudices qui in concilio electi sunt*” (Alfonso V, doc. nº 19a).

⁸⁶³ CCL nº 701 (1011): “*Nam si, quod absit, aliquid de nos aut ex consanguineis nostris uel extraneis aut cuiuslibet generis homo uiuens in seculo qui contra hunc factum nostrum uel mercedem nostram disruptor aduenerit (...) a parte iudicum terre exoluat auri libras V° binas auri*”. También son aludidos por ejemplo en la cláusula sancional del diploma que recoge el pago de una multa para evitar el ingreso en prisión de un *refugane* y su mujer en Fuentes de los Oteros – unos 33 km al sur de León – en el año 1052 (CCL nº 1088): “*et qui uenerit ad dirumpendum unctum factum nostrum (...) a parte iudices terre exolbat solidos C de ariento*”.

⁸⁶⁴ CCL nº 752.

⁸⁶⁵ CCL nº 956.

⁸⁶⁶ CCL nº 1021. Ni siquiera lo encontramos en las colecciones diplomáticas de Vermudo III o Fernando I.

Ya en la segunda mitad de siglo vemos que Xabe Miguélez, sin duda el *iudex* homónimo que figura en las suscripciones como figura relevante del *concilio Legionense* en el período 1059-1064⁸⁶⁷, es calificado de «*unum ex confratribus nostris*» por el obispo Pelayo⁸⁶⁸. Sin embargo, ello ocurre sólo a título póstumo, mientras que en vida Xabe jamás aparece dotado de título eclesiástico alguno⁸⁶⁹ y, de hecho, su única vinculación documentada con el ambiente catedralicio no llega hasta sus últimos años, en que lo encontramos como confirmante de diplomas relacionados con la sede leonesa⁸⁷⁰. De modo que su entrada en religión pudo ser en realidad muy tardía, y posterior a su desempeño como juez. Finalmente, en 1092 la disputa sobre un prado en Villaveza entre cierto Oveco y el monasterio de San Félix de León se resuelve «*coram iudices (...) in presencia concilio Legionensis coram iudice Iohannes Domenquiz*», personaje del que no tenemos más información⁸⁷¹.

En resumen, dos rasgos parecen resumir la evolución de los *iudices* de León desde mediados de la décima centuria. Por un lado, el protagonismo progresivamente mayor de los clérigos, que parecen monopolizar el oficio desde finales del siglo X y durante toda la primera mitad del siguiente, siendo menos claro el panorama para la segunda mitad. Por el otro, la tendencia a que la colegialidad originaria vaya quedando relegada en favor de un juez único o cuando menos jerárquicamente superior, que pasa a ser el único cuyo nombre se menciona aun cuando pueda haber alusiones genéricas a los *iudices* en plural. Ambos elementos contrastan fuertemente con el ambiente leonés de la primera mitad de la décima centuria, donde hemos visto que el oficio judicial era ejercido por laicos de gran relevancia social, con una identidad muy marcada y que resolvían los pleitos en común, formando una suerte de cuerpo especializado.

Otro elemento novedoso es que a lo largo de la segunda mitad del siglo XI la nueva figura de los merinos-gobernantes, que vino a sustituir el viejo sistema de los condados magnaticios, parece que asume también un importante protagonismo en los asuntos

⁸⁶⁷ CCL n^{os} 1116 (1059) y 1132 (1164).

⁸⁶⁸ CCL n^{os} 1188 y 1190 (ambos de 1073).

⁸⁶⁹ CCL n^{os} 1188 y 1190 (ambos de 1073).

⁸⁷⁰ En 1067 confirma dos donaciones al monasterio leonés de S. Miguel de la Vega (CCL n^{os} 1149 y 1153), donde no aparece en relación con personajes catedralicios, pero conviene recordar que el cenobio había sido donado años antes a la sede; y ya en los años 1068-1069 suscribe documentos relacionados directamente con el obispo y la catedral (CCL n^{os} 1160, 1163 y 1166). Como puede verse, todos ellos son diplomas posteriores al período en que está documentado como juez del *concilio Legionense*.

⁸⁷¹ CCL n^o 1272.

judiciales. Los merinos llegan así a oscurecer la labor de unos *iudices* que no son siquiera mencionados en ese tipo de pleitos y parecen ir quedando relegados al estricto campo de actuación del *concilio de Legione*, sujeto por entonces a sus propias transformaciones. Ya en 1052 Fernando Salvat6riz, «*qui est merino in Legione*», era nombrado por Fernando I como *vicario* en un *concilio* celebrado en la ciudad de Le6n para resolver un pleito entre el obispo Cipriano y el abad de San Pelayo sobre la posesi6n de la villa de Llanos, en el valle del Tori6, con asistencia del tenente de Luna, Gord6n y Alba y los merinos de la catedral (*de Regula*) y la mandaci6n de Tori6⁸⁷². Pero el fen6meno aparece plenamente institucionalizado en el 6ltimo cuarto de siglo, cuando vemos por ejemplo que en 1077 el *iudicium* por el homicidio cometido por un hortelano del monasterio de Abellar se resuelve «*ante Pelagio Domengez, qui erat preside in Legione ciuitas*»⁸⁷³, documentado por esos a6os como merino / ec6nomo / architricino del rey⁸⁷⁴, especific6ndose en ocasiones que lo es «*in Legione*»⁸⁷⁵ o «*in terra Legione*»⁸⁷⁶ (en 1086 pasa a serlo «*in Toletto et in Legione*»⁸⁷⁷); y a quien encontramos de nuevo en 1082 presidiendo un *concilio* judicial, en compa6a en este caso del obispo Pelayo, para resolver el litigio relativo a una propiedad del monasterio de Cillanueva de Ard6n⁸⁷⁸.

Pasando ya al caso de Oviedo, la primera menció que nos encontramos es ese «*Teton filius Sereniani et iudex*» que figura como testigo de una donaci6n de Fruela II a la catedral de Oviedo en el a6o 912, en testimonio muy rehecho aunque basado aparentemente en un original⁸⁷⁹. Dado que por entonces Fruela era rey en Asturias (en

⁸⁷² CCL n^{os} 1084-1085.

⁸⁷³ CCL n^o 1204.

⁸⁷⁴ Sah n^o 764 (1078), CCL n^{os} 1211 (1078), 1217 (1080), 1220 (1081), Sah n^o 817 (1084), Sah n^o 820 (1085), CCL n^o 1239 (1086), Sah n^o 840 (1088).

⁸⁷⁵ Sah n^o 782 (1080).

⁸⁷⁶ Sah n^o 765 (1078), CCL n^{os} 1213 (1079).

⁸⁷⁷ Sah n^o 826.

⁸⁷⁸ CCL n^o 1228.

⁸⁷⁹ LTO n^o 19. As6 lo considera a partir de argumentos lingü6sticos VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum...*, *op. cit.*, pp. 125-6. Como ya hemos venido se6alando en otras partes de este trabajo, precisamente los confirmantes y testigos son seguramente una de las partes m6s fiables en las refacciones documentales del *Liber*, pues los intereses que llevaban a alterar el texto se centraban m6s bien en las estandarizaciones diplom6ticas, correcciones lingü6sticas o incorporaci6n de nuevos contenidos, y es muy posible que incluso en el caso de absolutas falsificaciones se recurriese a copiar las suscripciones de diplomas aut6nticos.

León gobernaba su hermano García), debemos situar a ese plausible juez en la *civitas* ovetense, y de hecho su filiación es muy significativa, porque precisamente tenemos documentado a un Sereniano – otro de esos nombres cuya rareza permite adoptar una cierta audacia en las identificaciones personales – como propietario en el entorno rural inmediato a Oviedo en el año 887, en que vende al diácono Indiscló diversas propiedades heredadas de sus abuelos Flaíno y Fulgencia⁸⁸⁰. Sería por lo tanto bastante factible que este terrateniente bien asentado de finales del siglo IX fuese el padre del *iudex* ovetense de comienzos de la centuria siguiente, aunque no podemos ir más allá de la mera conjetura.

En cualquier caso, las alusiones plenamente fiables a jueces en la ciudad datan ya del siglo XI, pero no debemos apresurarnos a ver en ello el signo de una novedad institucional, pues ese silencio documental se enmarca dentro de un contexto documental muy parco para la etapa anterior. De hecho, el panorama con el que nos encontramos en la undécima centuria nos muestra más bien un cierto ambiente arcaizante en comparación con León, pues las referencias a *iudices* en el siglo XI parecen hablarnos de laicos, y sigue vigente aquí la actuación colegiada de los expertos legales. Así, en el año 1028 se habla de los *iudices de rege* que dirimen pleitos «*hic in Ovetō*», y se menciona a dos de ellos que algunos años atrás habían resuelto un litigio en dicha ciudad, relativo a unos bienes en Villayo (unos 20 km al noroeste de la *civitas*, en el actual concejo de Llanera): Anaya Tanoiz y Ecta Fortúniz, *librayro*⁸⁸¹. El primero está documentado como mayordomo de Alfonso V⁸⁸², y sin duda era hermano del Viliulfo Tanoiz que encontramos ejerciendo ese mismo cargo⁸⁸³. Anaya Tanoiz aparece además sin mención a su oficio como confirmante de diversos diplomas en el período 1010-1017, todos ellos regios y relativos siempre al ámbito asturleonés⁸⁸⁴, y testimonios asturianos posteriores lo recuerdan como administrador de propiedades regias del entorno rural de Oviedo en tiempos de Alfonso V⁸⁸⁵; mientras que el acta sin fechar de

⁸⁸⁰ SV1 n° 2.

⁸⁸¹ SV1 n° 29 (1028).

⁸⁸² Alfonso V n° 10 (1012, es doc. otorgado en Oviedo) [= Otero n° 90] y 14 (1014) [= CCL n° 730].

⁸⁸³ Alfonso V n° 8 (1010) [= *Corias* f. 83v] y 14 (1014) [= CCL n° 730].

⁸⁸⁴ Alfonso V n° 8 (1010) [= *Corias* f. 83v], 14 (1014) [= CCL n° 730], 16 (1015) [= Otero n° 101], 17 (1016) [= CCL n° 741] y 18 (1017) [= CCL n° 748].

⁸⁸⁵ SV1 n° 33 (1041) indica que había sido suya la villa de Pruvia (sita unos 11 km al noreste de la *civitas*, en el actual concejo de Llanera), pero el hecho de que se afirme que también fue de Cidi Donélliz, documentado como mayordomo regio al final del reinado de Alfonso V (Otero n° 186, año 1028), hace

unas declaraciones testificales relativas a un pleito sobre la villa de *Cotarello* – una anotación dorsal la sitúa en Olivares, por tanto unos 3 km al oeste de la *civitas* – menciona circunstancialmente a Anaya Tanoiz como autoridad encargada de recaudar el tributo de la anubda: «*et aubo ipse Ioanes vobe I a dare ad Anaia Tanoizi pro illa adnutuba que mentio ic in Oveto per fidiadore Llazaro pro ipso bove ut deset illo Ioanes in tercio die*»⁸⁸⁶. En cuanto a Ecta Fortúniz, su condición de especialista del Derecho está bien acreditada: ya lo hemos visto dirimiendo un pleito en Braga en 1025 con toda pulcritud, y todavía en 1050 se encargaba de resolver otro en Oviedo, en compañía de unos jueces del obispo de los que es diferenciado expresamente⁸⁸⁷. De modo que podemos postular que combinaba una cierta vinculación institucional con la *civitas* ovetense con una evidente conexión cortesana, según indica con claridad la presencia de sus suscripciones documentales por un lado en escrituras regias de los años 1022-1045⁸⁸⁸ o en una donación al monasterio leonés de San Juan de Puerta de *Arco de Rege* en 1030⁸⁸⁹, y por el otro en una donación a la catedral de Oviedo datada en 1058⁸⁹⁰.

Tras estos jueces tan conectados con la monarquía, a mediados del siglo XI los diplomas relativos a Oviedo nos dan noticia de uno puramente local. En efecto, en el año 1057 cierto Materno *cognomento* Ecta vende al monasterio de San Vicente de Oviedo una heredad en Olivares que su difunto padre el presbítero Esteban había adquirido «*per karta emptionis*» del *iudex* Ermegildo *cognomento* Ayo⁸⁹¹. El personaje no aparece en los diplomas regios o leoneses de la época, pero sí en otros de ámbito

pensar que estaríamos más bien ante algún tipo de propiedad del realengo, administrada por los mayordomos del rey o cedida a éstos mientras ejercían el oficio. Por otro lado, LTO n° 40 (1053) afirma que *in diebus de rege domino Adefonso* Ecta Cídiz y Anaya Tanoiz *iurificavit* las villas de Castiello, Lorianá, Lubrió y Nora, bastante próximas entre sí y sitas todas ellas unos 8-10 km al oeste de la *civitas*. También en este caso estamos ante propiedades regias, pues fueron cedidas por Fernando I *propter servitium bonum* a Gudina y su esposo Adegá Peláez, quienes las donan en 1053 a la iglesia ovetense.

⁸⁸⁶ SV1 n° 46.

⁸⁸⁷ LTO n° 43.

⁸⁸⁸ *Alfonso V* n° 33 (1027); *Vermudo III* n° 7 (1031) [= Otero n° 196], 14 (1032) [= Otero n° 201] y 19 (1036) [= Sah n° 444]; *Fernando I* n° 28 (1045) [= SV1 n° 38]. También figura – bajo la oscura grafía *Ellaz Fortunius* – en Obona n° 4, pero este testimonio, teóricamente de 1022, se trata en realidad de una manipulación o falsificación tardía: *vid. supra* p. 370, nota 706 de la Primera Parte.

⁸⁸⁹ CCL n° 865. Figura en la 2ª columna de suscripciones, situada entre los otorgantes y las autoridades eclesiásticas y compuesta tan sólo por el diácono Pedro Kendúlfiz (un escriba regio: *vid.* en su momento CASTRO CORREA, “Pedro Kendúlfiz...”, *op. cit.*) y el propio Ecta Fortúniz.

⁸⁹⁰ CCO1 n° 60.

⁸⁹¹ SV1 n° 58.

local: así, en el año 1045 encontramos a *Agius iudex* como confirmante en la donación del monasterio de Santa María de Oviedo a la catedral por parte de la condesa Mumadoña, viuda de Gundemaro Pinióliz⁸⁹²; y seguramente sea él también el *Aio* que representa a su *parentella* en el pleito relativo a la villa de *Cotarello*, situada precisamente en Olivares, que acabamos de citar al hablar de Anaya Tanoiz: la mención a éste permite situar los hechos en época de Alfonso V, aunque el documento carece de data⁸⁹³. De este modo, el juez Ayo nos aparece como un pequeño propietario local, arraigado familiar y patrimonialmente en el entorno rural inmediato a la ciudad, y que goza de suficiente consideración social como para que su suscripción sea requerida en un diploma otorgado por una de las principales estirpes magnaticias de la región, en compañía de lo más granado del clero catedralicio. Sería tentador suponerle también a él la condición eclesiástica de la que gozan prácticamente todos los otros confirmantes del documento de 1045, pero no podemos darlo por seguro.

Dejando a un lado el pleito sobre la *corte* urbana de Santa Cruz de c. 1051, en el que actúan como pesquisidores magnates como el conde Munio Muñiz o el obispo Cipriano de León, pero donde no hay menciones a jueces⁸⁹⁴, no mucho después las fuentes ovetenses nos dan también noticia de otro de esos jueces vinculados a la itinerancia de la corte. Se trata del *iudex regis* Anaya Anáyaz, que en el año 1056 dirime como único juez el pleito que enfrentaba a la catedral de Oviedo con unos magnates sobre la posesión del monasterio de Cartavio y el castillo de Aguilar, en asamblea celebrada en el castillo de Luna – en la Montaña leonesa – en presencia de los reyes Fernando y Sancha⁸⁹⁵. Su antroponimia hace tentador suponer que se trata del hijo de Anaya Tanoiz, aunque carecemos de prueba alguna al respecto. Además, en la región asturiana tenemos constancia para la segunda mitad del siglo XI de la existencia de otros *iudices regis* que actúan en pareja dirimiendo pleitos en *concilia* con sede rural, ya en comarcas alejadas de Oviedo⁸⁹⁶.

⁸⁹² CCO1 n° 50.

⁸⁹³ SV1 n° 46.

⁸⁹⁴ CCO1 n° 55.

⁸⁹⁵ CCO1 n° 58.

⁸⁹⁶ Así, en 1064 se reúne un *concilio* en Trasona – localidad del actual concejo de Corvera, sita unos 25 km al norte de Oviedo – ante Ecta Cídiz y Vermudo Adiubándiz, calificados de “*iudices qui tenebant iussa regis*” (SV1 n° 62); y en 1099 los *iudices* Pedro Yáñez – calificado expresamente de *iudex regis* – y Ectavita Gáudiz presiden otro reunido posiblemente en la zona de Lena, en el extremo meridional de la región (SV1 n° 121).

Más interés tiene para nosotros el caso del *iudex* o *ensor regis* García Cídiz, que confirma diversos documentos asturianos de los años 1064-1080⁸⁹⁷ y está presente en la apertura solemne del Arca Santa catedralicia en 1075, ante el rey y diversas autoridades, magnates y cortesanos⁸⁹⁸. Además, ese mismo año actúa como representante de la iglesia de Oviedo en un litigio que la enfrentaba con el conde Vela Ovéquiz y su hermano Vermudo Ovéquiz sobre la propiedad del monasterio de Tol, en el occidente de Asturias. El pleito fue celebrado en la ciudad en presencia de Alfonso VI y su hermana Urraca, concretamente en el monasterio de San Pelayo, nombrando el rey por jueces al obispo Bernardo de Palencia, el *aluazilem* don Sisnando de Coimbra, Rodrigo Díaz *castellanum* – es decir, el Cid – y el gramático don Tuxmaro, encargados de dirimir el litigio *per leges goticas*, con alusión expresa al *Libro Iudico* y cita de algunas de sus disposiciones⁸⁹⁹. Finalmente, en 1083 se celebra también en Oviedo y en presencia del soberano un nuevo pleito sobre el mismo cenobio, cuya propiedad era reclamada ahora por el conde Rodrigo Díaz y sus hermanos Fernando – futuro conde de Asturias (*vid. supra* Tabla 27) – y Jimena, la esposa del Cid; en este caso el soberano nombra como *iudices* a Ecta Goséndiz *conpostellanum*, Cidi Ansemóndiz *ex urbe Lucensi* y nuestro García Cídiz *asturianum*⁹⁰⁰. También se hacen alusiones a las leyes godas y el *Liber Iudicum*, según una fórmula idéntica a la del documento de 1075; aunque no se citan exactamente los mismos pasajes, estamos ante un signo probable de ornato u estandarización textual por parte del taller pelagiano (sólo conocemos el acta de ambos pleitos a través de la versión del *Liber Testamentorum*).

Además, a finales de la undécima centuria se constata en Oviedo el fenómeno ya comentado para León, según el cual las autoridades territoriales con sede en la ciudad van asumiendo funciones judiciales. Así, el merino Juan Ordóñez, que ya había actuado como *pesquisidor regio* en el pleito de los infanzones de Langreo en 1075⁹⁰¹, confirma como «*censorem regis*» una donación a la catedral en el año 1080⁹⁰²; y el propio conde

⁸⁹⁷ LTO n° 35 (1064, donac. del obispo Froilán a la catedral de Oviedo), CCO1 n° 70 / LTO n° 53 (1075, donac. de Gontrodo Gundemáriz a la catedral), CCO1 n° 71 (1075, confirmación del doc. anterior), CCO1 n° 80 / LTO n° 59 (1078, venta al obispo Pedro de Astorga de la villa de Natahoyo, en Gijón) y CCO1 n° 83 / LTO n° 71 (1080, donac. de la condesa Gontrodo y su hija María Fróilaz a la catedral).

⁸⁹⁸ CCO1 n° 72 [con copia de las suscripciones en LTO n° 47, un resumen de donaciones a la catedral elaborado c. 1100].

⁸⁹⁹ LTO n° 54 (1075).

⁹⁰⁰ LTO n° 56.

⁹⁰¹ LTO n° 51.

⁹⁰² CCO1 n° 83 / LTO n° 71. Como *maiorino in Asturias* confirmaba apenas dos años antes la venta de la villa asturiana de Natahoyo (Gijón) al obispo Pedro de Astorga: CCO1 n° 80 / LTO n° 59 (1078); y como *potestate in Asturias* una donación de Alfonso VI al monasterio de S. Vicente en 1076 (SV1Add n° 1).

de Asturias, Fernando Díaz, suscribe como «*iudex in Asturias*» otra donación en favor de la iglesia de Oviedo en 1097⁹⁰³. Es interesante que en la época encontremos esta calificación de juez para el conde de Asturias y no para el de León, pues el condado legionense fue precisamente aquél donde los reyes – seguramente con intención de minar el poder de sus titulares, los Flaínez – implantaron más tempranamente y con mayor fuerza el nuevo sistema de los merinos⁹⁰⁴, mientras que el conde *asturiense* parece tener todavía una autoridad mucho más que nominal al filo del año 1100. Hay que entender por tanto que este uso del término *iudex* se refiere no ya al especialista del Derecho sino a la autoridad territorial efectiva, acepción presente ya con anterioridad en esas cláusulas sancionales que desde comienzos del siglo XI – precisamente la época en que se empiezan a documentar los *iudices terre* – equiparaban como representante de la «*parte regia*» al «*comes, iudex vel qui terra regerit vel qui lex dedit*»⁹⁰⁵.

Finalmente, en el caso de Astorga nuestras informaciones son muy parcas. Teniendo en cuenta que el *Zaleb iudice* que suscribe en el año 902 una donación al monasterio de San Pedro de Montes debe situarse seguramente en el Bierzo⁹⁰⁶, nuestra única referencia sobre la actividad judicial en la urbe durante la Alta Edad Media data nada menos que del siglo IX, produciéndose la paradoja de que estamos mucho mejor informados para la etapa más temprana que para el resto del período altomedieval: se trata del famoso pleito del año 878 sobre la villa de Brimeda, sita unos 4 km al norte de la *civitas*⁹⁰⁷. El testimonio es realmente interesante, porque nos muestra un panorama bastante semejante al que hemos venido comentando para nuestras tres *civitates* durante el resto del período altomedieval. Así, vemos que ya a finales de la novena centuria las asambleas judiciales – pues el documento nos habla de dos, una primera en Astorga y luego otra en León – aparecen presididas por el rey o las autoridades magnáticas en compañía de unos individuos calificados de *iudices*: Gatón y Hermegildo en la reunida

⁹⁰³ CCO1 n° 114 / LTO n° 81.

⁹⁰⁴ MONTENEGRO VALENTÍN, “Merinos y tenentes...”, *op. cit.*, pp. 158-163.

⁹⁰⁵ CCL n°s 710 (1012): “*et ad parte regia iudex vel cui lex dedit exolvat auri talenta uno*”; 732 (1014): “*et a parte regia, iudex vel cui lex dedit exolvat auri talenta I^o*”; 970 (1038): “*pariet a parte regia, comes, iudex vel qui terra regerit vel qui lex deerit (sic) auri libras quinquies binas*”; 971 (1038): “*exolvat a parte regia, iudex vel cui lex dedit, exolvat auri libras quinquies binas*”; 1241 (1087): “*in duplo vel triplo inponat in cuicumque iuditio regi, episcopo, potestas vel qui iudex fuerit constitutus in provintia ista*”. Cuestión diferente es la cláusula sancional en la que la noción de *iudex* es presentada como homóloga a otras autoridades (*pontiphex, potestas*) para hacer alusión a que ni siquiera ellas pueden contravenir el negocio escriturado. Así en CCL n°s 276: “*tam nos quam etiam pontiphex aut iudex seu quislibet homo*”; 618 (1002): “*regia potestas, iudex vel qualicumque subrogita persona*”; 651 (1005): “*iudex, pontiphex seu qualibet homo*”; 821 (1025?): “*regia potestas, iudex vel qualicumque subrogita persona*”; 1235, redacc. A (1084): “[...] *potestas, iudex vel qualicumque* [...]”.

⁹⁰⁶ TVM n° 5.

⁹⁰⁷ CCA n° 5.

in civitate Astorica, y Gatón, Pelayo, Gundemaro y Fortunio en la que tuvo lugar *in Legione*. En modo alguno puede tenerse por segura la identificación de los primeros con sendos condes homónimos que proponía Mínguez⁹⁰⁸, y el desarrollo perfectamente regular del litigio – con sus *assertores*, *saione*, declaraciones de testigos, redacción de actas debidamente roboradas de las diferentes fases procesales... – mueve a pensar más bien que los *iudices* a cargo del procedimiento formaban parte del tipo de expertos laicos que hemos comentado ya. De hecho, al igual que suele ser costumbre de éstos, roboran de forma diferenciada el acta judicial, acompañando en este caso su nombre de la fórmula «*sciendum quod in concilio deliberatum fuit de meo dato iudicio*»⁹⁰⁹.

Mas es hora ya de concluir este largo apartado sobre los jueces. A lo largo del mismo nos ha preocupado más tratar de identificar un grupo social que analizar en detalle los procedimientos judiciales de la Alta Edad Media asturleonera. Sobre esta cuestión, tradicionalmente relegada o minusvalorada por una historiografía carente de las herramientas teóricas o metodológicas adecuadas para analizar el funcionamiento de la justicia en la época⁹¹⁰, han venido apareciendo estudios de gran interés a los que me permito remitir⁹¹¹. A modo de balance final, baste apuntar que estos especialistas del Derecho escrito, custodios de la tradición jurídica heredada de la Tardoantigüedad, eran un engranaje fundamental en las estructuras del poder y las vías de legitimación de la autoridad pública en las *civitates* asturleonesas de la Alta Edad Media.

⁹⁰⁸ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Justicia y poder...”, *op. cit.*, pp. 512-3. En particular, nada más allá del nombre vincula al juez Gatón de 878 con el conde repoblador de Astorga mencionado en este mismo documento, claramente en pasado.

⁹⁰⁹ Lo hacen, evidentemente, los cuatro jueces reunidos en León, pues el texto que hemos conservado corresponde concretamente al acta de dicha asamblea judicial, no a la reunida en Astorga, cuyo contenido es meramente recordado en el documento.

⁹¹⁰ Baste pensar en trabajos clásicos como SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “El Juicio del libro en León durante el siglo X”, *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 287-291 [publicado originalmente en *AHDE*, 1 (1924), pp. 382-7], que confunde la apelación al Derecho escrito en los pleitos altomedievales leoneses con esa suerte de singular recurso de alzada que era el “juicio del Libro” en el León de la Plena Edad Media; o MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Justicia y poder...”, *op. cit.*, elaborado a partir de unos presupuestos teóricos – inexistencia de un poder público en el período altomedieval, analfabetismo de los laicos, feudalización temprana de la justicia... – ya desfasados en su época de redacción con relación a los desarrollos de la historiografía europea.

⁹¹¹ COLLINS, “*Sicut lex Gothorum continet*: Law and Charters in Ninth- and Tenth-Century León and Catalonia”, *Law, Culture and Regionalism in Early Medieval Spain*, Aldershot, Variorum, 1992, pp. 489-512; ÍD., “Visigothic Law and Regional Custom in Disputes in Early Medieval Spain”, *Law, Culture...*, *op. cit.*, pp. 85-104; ÍD., “Literacy and the laity in Early Mediaeval Spain”, *Law, Culture...*, *op. cit.*, pp. 109-133; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla...*, *op. cit.*, pp. 183-199; MARTÍNEZ SOPENA, “La justicia...”, *op. cit.*; DAVIES, “Judges and judging...”, *op. cit.*; ALFONSO ANTÓN, “El formato de la información judicial en la Alta Edad Media peninsular”, *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir*, Madrid – Toulouse, 2013, pp. 191-218; DAVIES, *Windows...*, *op. cit.* Para la base libraria que alimentaba la cultura jurídica de estos *iudices*, *vid.* además DÍAZ Y DÍAZ, “La *Lex Visigothorum* y sus manuscritos. Un ensayo de reinterpretación”, *AHDE*, 46 (1976), pp. 163-224; y, para el caso catalán, ZIMMERMANN, *Écrire et lire...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 660-8 (con un interesante apartado sobre los jueces en pp. 942-8).

d) El saber litúrgico: los sacerdotes

«Como otros actos comunitarios, la liturgia es fundamentalmente un acto de sociabilidad. Actos como comer y beber en común se convirtieron, con la eucaristía, en pilares de la teología sacramental. Los ritos que ritmaban la vida de los hombres, del nacimiento a la muerte, fueron igualmente “recuperados” por la Iglesia: son los ritos de iniciación (bautismo y confirmación), el matrimonio, los funerales. (...) La constitución de un clero “profesional”, al menos desde el siglo IV, permitió asegurar a la Iglesia el control de una gran parte de la vida social (...) En este ejercicio de poder cotidiano, la liturgia, con su dimensión sacramental, formaba parte de los principales “instrumentos” de toma de posesión del mundo por la Iglesia. La institucionalización de los ritos desde los primeros siglos cristianos tuvo por consecuencia el hacer de la liturgia un mundo ejemplar, distante de las actividades de la vida de los hombres»⁹¹²

Éric Palazzo, uno de los grandes especialistas en el análisis de la liturgia medieval desde la historia de la cultura⁹¹³, señala en este pasaje la importancia que el ritual cristiano desempeñaba en las sociedades de la época, y su condición de saber técnico controlado por especialistas: los sacerdotes. En efecto, en la Alta Edad Media asturleonera la liturgia constituía uno de esos conocimientos expertos de base letrada cuyo dominio, como ocurría con la escritura o el Derecho codificado, sólo estaba al alcance de unos pocos.

Al igual que aquéllos, era además un saber profundamente tradicional, asentado sobre el recuerdo permanente del pasado tardoantiguo: si los escribas reproducían – sin poder evitar lógicamente una cierta evolución – patrones gráficos previos a la invasión islámica, y los jueces invocaban la venerable autoridad de la *Lex Visigothorum*, los sacerdotes preservaban el sistema ritual heredado de la Iglesia visigoda y compilado en obras tales como los antifonarios, libros de horas, leccionarios, misales... o, de particular interés para nosotros, esa maravillosa fuente que es el *Liber Ordinum* (en sus versiones episcopal o *maior* y sacerdotal o *minor*⁹¹⁴). En definitiva, una verdadera cultura libraria sustentaba la transmisión y representación de los textos y composiciones musicales que

⁹¹² PALAZZO, *Liturgie et société au Moyen Âge*, Paris, Aubier, 2000, pp. 14-5 (traducción propia).

⁹¹³ En esa perspectiva abundan también otras obras recientes que pretenden profundizar en el conocimiento histórico del fenómeno, más allá de las visiones tradicionales de los liturgistas, ofreciendo nuevos puntos de vista que incorporan reflexiones de la Semiótica o la Antropología. Para las cuestiones teóricas y los problemas de la interpretación de las fuentes textuales, *vid.* la sugerente y voluntariamente polémica monografía de BUC, *Dangereux rituel. De l'histoire médiévale aux sciences sociales*, Paris, Presses Universitaires de France, 2003; así como las diferentes perspectivas ofrecidas en una obra colectiva reciente: GITTO y HAMILTON (eds.), *Understanding Medieval Liturgy. Essays in Interpretation*, Farnham – Burlington, Ashgate, 2016.

⁹¹⁴ Citaré por las ediciones de JANINI: *Liber Ordinum Sacerdotal (Cod. Silos, Arch. monástico, 3)*, Silos, Abadía de Silos, 1981 [= *Liber Ordinum Sac.*] y *Liber Ordinum Episcopal (Cod. Silos, Arch. monástico, 4)*, Silos, Abadía de Silos, 1991 [= *Liber Ordinum Ep.*].

servían de soporte a eso que se ha venido conociendo tradicionalmente como «*rito mozárabe*» o «*visigótico-mozárabe*» y que parece más adecuado calificar sencillamente de «*liturgia hispánica*», consolidada en torno al siglo VI y practicada en el noroeste peninsular hasta su sustitución por el rito romano a finales de la undécima centuria, claro signo de que los tiempos del “viejo orden” habían llegado a su fin⁹¹⁵.

Por supuesto, texto y música sólo cobraban vida a través de una compleja puesta en escena que incluía también códigos gestuales, elementos arquitectónicos, vestimentas u objetos de ajuar litúrgico, en un complejo dispositivo cultural que conseguía henchir de significado el tiempo y el espacio. En consecuencia, su correcto manejo requería de un aprendizaje que tenía mucho más de iniciación en una praxis escénica que de mera familiarización con el contenido de unos códigos: como ocurría en el Derecho, los libros no eran sino la fuente de autoridad y el punto de partida para la celebración de un ceremonial que los trascendía con mucho. Baste pensar en esa verdadera *obra de arte total* que era la misa, de una eficacia performativa que todavía siguen envidiando muchos profesionales del teatro: no en vano, la experiencia teatral – dejando a un lado la maravillosa tradición del espectáculo juglaresco, con unas reglas particulares propias de una vigorosa civilización oral que ya hemos perdido para siempre⁹¹⁶ – (re)nacería en el Occidente europeo precisamente a partir de determinados desarrollos de la liturgia medieval⁹¹⁷.

Este saber especializado era además, según la ideología oficial del momento, la única vía lícita de acceso al mundo de lo sagrado. Los profesionales de la liturgia eran también los encargados de monopolizar el contacto con lo sobrenatural, y pretendían

⁹¹⁵ Vid. un catálogo de manuscritos en ZAPKE (ed.), *Hispania Vetus. Manuscritos litúrgico-musicales: de los orígenes visigóticos a la transición francorromana (siglos IX-XII)*, Bilbao, Fundación BBVA, 2007, pp. 245-427.

⁹¹⁶ Nuestra incapacidad para imaginar ese mundo lejano queda patente en la entrañable pregunta que uno de sus mejores conocedores, Ramón Menéndez Pidal, le planteaba ya en sus últimos años a Julián Marías cuando salía en sus conversaciones el tema de la vida postrera: “¿Cree usted que podrá ver a los juglares?”. Viniendo de un viejo agnóstico como Don Ramón (rasgo que Marías oportunamente ocultaba al recordar la anécdota), el interrogante tiene algo de resignada confesión de impotencia que resulta conmovedor.

⁹¹⁷ Serían fundamentales en este sentido las reformas de época carolingia, con la introducción de los *tropos*. El hecho es bien conocido y lo recoge cualquier historia del teatro medieval: una de las más interesantes es la hermosa monografía de ALLEGRI, *Teatro e spettacolo nel Medioevo*, Roma, Laterza, 1988, que incorpora la experiencia juglaresca y analiza la teatralidad en su sentido más amplio. En castellano, vid. por ejemplo una buena síntesis muy atenta a los aspectos performativos en MASSIP, *El teatro medieval. Voz de la divinidad, cuerpo de histrión*, Barcelona, Montesinos, 1992, que indica precisamente que “*la misa, pues, representación simbólica y evocación incruenta del sacrificio máximo, del Hombre-Dios, es el eje alrededor del cual irá articulándose una espesa y amplia red ceremonial que no podrá evitar el surgimiento de actos cargados de teatralidad*” (p. 31).

privar de legitimidad a las vías alternativas, como los ritos que pudieran perpetuar antiguas prácticas paganas. Lo vemos con claridad en el penitencial más antiguo que podemos adscribir al norte peninsular en la Alta Edad Media: el Vigilano o Albeldense, redactado según su editor más reciente en la segunda mitad del siglo IX⁹¹⁸, y conservado mediante copia en el código homónimo elaborado en el monasterio riojano de Albelda a finales de la centuria siguiente, entre los años 974-976⁹¹⁹.

Allí se condenan – aunque no muy severamente, en honor a la verdad – ciertos rituales autóctonos relacionados con las aguas⁹²⁰, en los que el baño en determinadas circunstancias puede servir de encantamiento⁹²¹ o tener propiedades curativas⁹²²; mientras que se disponen cinco años de penitencia para quien recurriese a saberes de tipo mágico o adivinatorio⁹²³ y nada menos que 15 para quien «*emissor tempestatum fuerit*»⁹²⁴. La dureza de la penitencia prevista en el último caso – una de las mayores de todo el conjunto – se explica no sólo por el pavor a los efectos dañinos de las tormentas para la agricultura, sino también por la convicción popular de que estaban vinculadas con esos antiguos poderes que la Iglesia sólo podía concebir como diabólicos: ya el canon octavo del I Concilio de Braga (561) anatemizaba a quienes creyesen que «*tonitrua et fulgura et tempestates et siccitates ipse diabolus sua auctoritate faciat*»,

⁹¹⁸ BEZLER (ed.), *Paenitentia Hispaniae*, Turnholt, Brepols, 1998, pp. 1-13. La compilación incluye otros dos textos: el penitencial *Silense* (pp. 15-42), redactado ya hacia los años 1060-1065, y el *Cordubense* (pp. 43-69), cuyo origen se situaría en la Galicia de comienzos del siglo XI, con inclusión de un fragmento más antiguo de procedencia mozárabe. La datación y localización del origen geográfico de estos penitenciales en *ibid.*, pp. XIX-XXI. *Vid.* también el estudio clásico de GONZÁLEZ RIVAS, *La penitencia en la primitiva Iglesia española. Estudio histórico, dogmático y canónico de la penitencia en la Iglesia española, desde sus orígenes hasta los primeros tiempos de la invasión musulmana*, Salamanca, Instituto “San Raimundo de Peñafort”, 1949, que junto a la edición de los penitenciales ya mencionados incluye también en pp. 197-202 aquellos cánones del penitencial Seudojeronimiano (al que algunos autores suponen origen peninsular) que guardan relación con los incluidos en el Vigilano/Albeldense y/o el Silense.

⁹¹⁹ Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, ms. D.I.2. Un comentario del código en DÍAZ Y DÍAZ, *Libros y librerías en la Rioja...*, *op. cit.*, pp. 63ss.

⁹²⁰ Su carácter autóctono se deduce de que los cánones contra el baño “al revés” o bajo los molinos parecen ser innovaciones del penitencial Vigilano. Al menos, no hay disposiciones semejantes en los precedentes europeos editados en KOTTJE, *Paenitentia minora Franciae et Italiae saeculi VIII-IX*, Turnholt, Brepols, 1994, que a lo sumo condenan el baño en domingo o de hombres y mujeres juntos.

⁹²¹ BEZLER (ed.), *Paenitentia...*, *op. cit.*, p. 12, §99: “*Qui per aliquam incantationem pro qualibet re inversum se valneaberit, III XL [se entiende que dies] peniteat*”.

⁹²² *ibid.* p. 12, §100: “*Qui per aliquam infirmitatem sub molino se valneaberit, XL dies peniteat*”.

⁹²³ *ibid.* p. 8, §61: “*Si quis christianus obserbaberit divinos, incantatores, sortilegios, auguria, aruspicia, vel elementa observaverit, seu alia similia, V annos peniteat*”. Es la misma pena prevista no ya para el bígamo sino para el trígamo: p. 11, §92.

⁹²⁴ *ibid.* p. 12, §104.

disposición que todavía repite el penitencial de Silos de c. 1060-1065⁹²⁵. La creencia estaba sin duda bien arraigada, pues aparece expresada con toda claridad en el conjuro de la *Pizarra de Carrio*, proveniente del occidente de Asturias y datable probablemente a finales del siglo IX o ya en el X⁹²⁶. Volviendo al penitencial de Albelda, parece incluso que sus promotores tenían una cierta conciencia de que la teatralidad debía ser un monopolio en manos de la Iglesia, pues sus principales competidores – los espectáculos juglarescos – son presentados en términos muy negativos: «*Qui in saltatione femineum habitum gestiunt, et monstruose fingunt, et maias et arcum et palam et his similia exercent, I annum peniteant*»⁹²⁷.

En una sociedad donde el cristianismo seguía siendo en buena medida una religión de vocación elitista y letrada, muy alejada de esa “religión de los humildes” que producirá en la Baja Edad Media su asimilación por las masas, el recurso cotidiano a la liturgia del credo oficial era patrimonio prácticamente exclusivo de los aristócratas, ya fuesen grandes magnates o pequeños notables locales; de modo que, como ocurría en la Tardoantigüedad, la familiaridad con los ritos cristianos era en el noroeste hispánico altomedieval un signo de refinamiento, distinción y superioridad moral⁹²⁸. Ese poderoso mecanismo de legitimación ensalzaba en primer lugar lógicamente a los eclesiásticos: ya hemos hablado de su acceso preferencial al saber gráfico y a la cultura letrada en general, pero en realidad era su condición de especialistas de lo sagrado y su protagonismo litúrgico lo que verdaderamente les proporcionaba una identidad prestigiosa y diferenciada dentro del grupo dirigente. Ya entre los laicos, esa forma de legitimidad afectaba especialmente a los integrantes del grupo magnaticio, cuyo trato con las gentes y los asuntos de religión era cotidiano y privilegiado, pero también a

⁹²⁵ Vid. la comparación de ambos textos en GONZÁLEZ RIVAS, *La penitencia en la primitiva Iglesia española...*, op. cit., p. 207.

⁹²⁶ Se trata de un conjuro para alejar el granizo, inmerso en este caso dentro de unos principios ideológicos y una mitología de raíz netamente cristiana: el texto apela a los siete arcángeles – llamados aquí *patriarcas* – Miguel, Gabriel, Cecitel, Oriel, Rafael, Ananiel y Marmoniel, refiere el martirio de San Cristóbal y se cierra con una invocación a la Trinidad. Pues bien, el encantamiento recuerda también que Satanás había sido encerrado por Jesucristo en cierta ciudad de Cirbes, “*ubi non noceas neque arbori neque mensoribus neque vineneas* [en otra lectura, *ameneis*] *neque frautiferis neque arboribus*”, delatando sin duda que se tiene al demonio por autor de las tormentas que destrozan los cultivos. Vid. dos estudios del texto, con edición del mismo, en DÍAZ Y DÍAZ, *Asturias en el siglo VIII...*, op. cit., pp. 139-18; y VIEJO FERNÁNDEZ, *Llingua y cultura lliteraria na Edá Media asturiano-lleonesa*, Uviéu, Trabe, 2004, pp. 91-9. Sobre la datación del testimonio en los ss. IX-X, vid. CALLEJA PUERTA, “Noticia del hallazgo de la pizarra de Carrio (Villayón, Asturias)”, *Estudios en Memoria del Profesor Dr. Carlos Sáez. Homenaje*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2007, p. 555.

⁹²⁷ BEZLER (ed.), *Paenitentialia...*, op. cit., p. 12, §102.

⁹²⁸ Vid. *supra* epígrafe IV.1.

quienes habitaban en esos espacios cargados de sacralidad que eran las *civitates*, sobre todo a los notables.

Por supuesto, muchas parentelas de notables urbanos contaban con clérigos en su seno, y dada su residencia podían asistir con regularidad a los oficios en un lugar tan cargado de simbolismo como la catedral. Pero además, es obvio que sólo las gentes de buena posición cuya existencia se desenvolvía en un contexto que permitía el acceso directo a los especialistas de lo sagrado se beneficiarían en la práctica de todo ese rico abanico de manifestaciones litúrgicas recogidas en el *Liber ordinum sacerdotalis* o *minor* heredado de la Iglesia hispana tardoantigua, con ritos específicos para la sanación de mujeres enfermas⁹²⁹, el entierro de los niños⁹³⁰, las segundas nupcias⁹³¹ o la bendición de los alimentos⁹³². Incluso de los rituales compilados en el *Liber ordinum episcopalis* o *maior*: aunque éstos serían ya más bien asunto de magnates, no faltarían ocasiones a los notables habitantes en la ciudad – sin olvidar que una sección nada desdeñable del grupo dirigente urbano era el propio clero catedralicio – para asistir a ceremonias oficiadas por su obispo, como la bendición de una nueva casa⁹³³, la concesión del viático a un enfermo joven⁹³⁴, la recepción en la fe cristiana de un converso de origen judío⁹³⁵ o la despedida del rey cuando marchaba con su ejército a la guerra⁹³⁶.

Para el campesino medio, acostumbrado en el mejor de los casos al modesto ambiente de una iglesia aldeana, este complejo sistema ritual no sería más que el eco de un mundo ajeno y exótico con el que se cruzaría rara vez en su vida. En cambio, la sacralidad cristiana era un elemento muy presente en la experiencia cotidiana de los aristócratas urbanos, incluso de los laicos: habituados como estaban a cruzarse todos los días con una pequeña multitud de monjes, religiosas y clérigos entre los que no escaseaban amigos y parientes, sabían que bastaba asomarse a la calle para escuchar el

⁹²⁹ *Liber Ordinum Sac.* p. 60, §47.

⁹³⁰ *ibid.* pp. 73-4, §120-132b.

⁹³¹ *ibid.* p. 91, §185.

⁹³² *ibid.* p. 203, §916-917.

⁹³³ *Liber Ordinum Ep.* p. 69, §1.

⁹³⁴ *ibid.* p. 113, §146.

⁹³⁵ *ibid.* pp. 125-6, §187.

⁹³⁶ *ibid.* pp. 146-8, §275-285.

canto de los oficios proveniente de algún cenobio cercano, y podían tener la seguridad de que no les faltaría asistencia sacerdotal en su lecho de muerte. De todos los saberes letrados que les había legado su querida Tardoantigüedad, la liturgia – verdadero símbolo de la *urbanitas* – era el que estaba más firmemente arraigado en su vida.

3. Del guerrero como tabú

Un rasgo que diferencia muy claramente a estas aristocracias urbanas altomedievales de la nobleza posterior es que el aspecto militar no parece jugar un papel importante en la definición formal de su identidad social. Así como los títulos eclesiásticos, la condición de escriba o los cargos oficiales son recogidos puntualmente en la documentación, jamás un individuo es presentado expresamente como guerrero en actas fiables, más allá del oficio cortesano de *armiger regis*⁹³⁷, y un ominoso velo de silencio cubre la realidad militar en nuestras fuentes. Los apelativos de *miles* o *cavallero* para personas concretas, en un uso que delata que el viejo término latino ya ha perdido su significado genérico de “soldado” para pasar a designar al nuevo grupo social caballeresco, no aparecerán en los diplomas auténticos asturleonese antes de la última década del siglo XI – aunque aproximadamente desde mediados de la centuria ya encontramos menciones genéricas en ese sentido⁹³⁸ – y no se generalizarán hasta bien entrado el siguiente, cuando se hayan abandonado ya los marcos ideológicos tardoantiguos en favor de una nueva jerarquización social basada en la oposición *miles / rusticus*.

¿Significa esto que en la Alta Edad Media asturleonese no existían combatientes a caballo, o que la guerra era entonces un asunto de importancia menor? Evidentemente no. Nos encontramos ante uno de esos casos en los que un lenguaje oficial intenta aherrojar la cambiante realidad social y mantener la ilusión de un orden inmutable y atemporal, procurando ignorar o camuflar todo aquello que no se ajusta a sus esquemas ideológicos. No en vano hablamos de una sociedad que habla y piensa en romance pero presenta su escritura bajo ropajes latinos, tratando de preservar, en la medida de lo

⁹³⁷ Vid. un comentario sobre la figura del *armiger/signifer regis* (alférez real) en la corte leonesa de los siglos X-XIII, con listado de los personajes que ocuparon el cargo, en TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, op. cit., pp. 440-451.

⁹³⁸ Cuando el término *miles* aparece con anterioridad – por ejemplo en las *Crónicas Asturianas* de finales del s. IX – lo hace como término que designa a los guerreros en general, sin que tenga jamás una connotación social. Para los combatientes a caballo, se sigue utilizando la forma específica *equites*.

posible, los usos gráficos de los antepasados⁹³⁹. En uno y otro caso se trata, claro está, de una ficción, pero haríamos mal en juzgarla una mera distracción de anticuario. Este conservadurismo conecta directamente con la ideología aristocrática que mantienen bien viva los integrantes de la vieja *nobilitas*, quienes se definen por encima de todo por su condición de *herederos* (de bienes, rango y tradiciones). Dejando a un lado a los magnates, ya hemos visto que los roles sociales de los notables son múltiples: propietarios, letrados y eclesiásticos, servidores de la autoridad pública, líderes de la comunidad local, custodios del acceso al ámbito de lo sagrado, gestores privilegiados de las relaciones con el pasado... Mas son además – conviene no olvidarlo – los señores de lo escrito: ellos parecen proporcionar la mayoría de redactores, otorgantes y testigos de los documentos relativos a la región asturleonés en la Alta Edad Media. El discurso de nuestras fuentes está, por tanto, lejos de ser neutral, pero por eso mismo no es anodino: su aparente ceguera es una opción ideológica, y como tal, una fuente de información histórica de primer orden. También algunos silencios, si sabemos interpretarlos, pueden ser elocuentes. Y no será la última vez que habremos de lidiar con un registro documental que da la espalda a las novedades, como tendremos ocasión de comprobar en el próximo capítulo.

No estamos por tanto ante una mera “laguna” documental, sino que el sesgo de nuestros testimonios sirve así de testigo de una época en que la Iglesia aún está lejos de hacer las paces con el guerrero y los únicos *milites Christi* imaginables son todavía los monjes⁹⁴⁰. Pues debemos recordar que esa orientación eclesiástica-letrada condiciona de

⁹³⁹ Incluso en el ámbito de la oralidad el dominio lingüístico asturleonés de los siglos X-XI se aferra a la tradición latina y rechaza muchos vulgarismos destinados a encontrar un temprano éxito en Castilla, como la simplificación de los diptongos decrecientes (“vaiga~veiga” vs. “vega”; “semdeiro” vs. “sendero”) o el resultado africado de la palatalización del grupo *-kt-* (“noite” vs. “noche”; “faito~feito” vs. “fecho”). En la época posterior en que el castellano pasó a ser la lengua de prestigio tales vulgarismos acabarían por ser adoptados en las hablas leonesas y el asturiano central, pero el asturiano occidental todavía dice *veiga* o *nueite*.

⁹⁴⁰ Así por ejemplo en Carracedo n° 1 (992, rehecho a mediados del siglo XI): “*istos servos Dei et militibus Christi in loco supradicto de Carracedo consistentibus*”; Sah n° 513 (1048): “*Uobis gloriosissimi ac post Deum michi fortissimis patronis Sancti Martini, episcopi, necnon et ceteri Christi milites, quorum basilica fundata esse dinoscitur in territorio Legionensi, loco nunccupato Illa Fonte, secus arrogio Giginati*”. La expresión procede por supuesto de San Pablo: “*Labora sicut bonus miles Christi Jesu. Nemo militans Deo implicat se negotiis saecularibus; ut ei placeat, cui se probavit*” (2Tim, 2:3). Además, en consonancia con el *militans Deo* paulino, son relativamente habituales las expresiones del tipo “militar en Dios/en Cristo” – incluso “en la regla santa” – para referirse a los monjes, como por ejemplo en CCL 19 (905): “*et sit in usu uel stipendio fratrum in supradicto monasterio Deo militancium*”; CCL 42 (917): “*pro utilitate et substancie sororum, religiosarum et uirginum qui in locum sanctum Dei Apostolum, sub aulam Sancte Marie semper Uirginis sedis antiquissima, uigiliis et orationibus Christum militant*”; Sah 68 (937): “*vobis Recesvindus abba vel omnibus fratribus qui militant Deo in arcisterio Sancti Facundi et Primitivi vel Sancto Felici*”; CCA 111 (963): “*simul cum fratrum vel sororum pariter Deo militantes*”; CCA 143 (980): “*Offerimus hec omnia sacro sancto vestro altario in numero ancillarum vestrarum pariter conversari Christo Regi Domino cunctos militari*”; CCA 145 (983):

forma indiscutible la ideología oficial en el reino de León, y parece ser además la preferida por nuestra pequeña aristocracia de propietarios urbanos. Esa repugnancia del discurso eclesiástico de la Alta Edad Media por la vida militar – que choca tanto con la posterior ideología cruzadista auspiciada desde la Roma gregoriana y asumida por la Iglesia hispana plenomedieval⁹⁴¹ – no suele ponerse de relieve en los estudios sobre el noroeste peninsular, pero ello no es sino otro indicio más de la escasa atención que los investigadores dedicados al mundo asturleonés han venido otorgando a la cesura entre la Alta y la Plena Edad Media. Lo cierto es que a diferencia del Islam, cuyo programa bélico-religioso de la *yihad* podía fundamentarse en el ilustre ejemplo del propio Mahoma, el cristianismo contaba con unos textos fundacionales y una historia primitiva que hacían muy difícil la asimilación y legitimación religiosa de la experiencia guerrera.

Todo habría de llegar, por supuesto, pero para la Iglesia tardoantigua era todavía inconcebible la idea de que pudiera existir cualquier cosa parecida a eso que nosotros llamamos «Cruzada», y en una expresión como “guerra santa” no vería seguramente nada más que un escandaloso oxímoron. A lo sumo, podía aceptar que la defensa fuese una de las facultades del poder público, y que por tanto el soberano – y sólo él o sus servidores, pues nunca sería legítima una guerra privada – estuviese obligado a dirigir expediciones militares con objeto de preservar la paz o proteger a sus súbditos. Y aun en ese caso, el conflicto armado seguía siendo considerado una maldición: así, en el *Liber Ordinum*, redactado en época visigoda, encontramos entre las *orationes de regressu*

“*omnes Dei cultores qui ibidem colunt Christum et sub regimine abbatis et sancte regule militaverint*”; Sah 386 (1006): “*concederet eam a Sancto Facundo et Primitiuo uel a fratribus ibidem Deo militantium sub regula Sancti Benedicti*”; CCO1 n° 41 (1012): “*vos similiter abbatisse (...) qui in agone Dei certaberit et sororum que in vita sancta perseveraberint et doctrina Benedicti patris obserbaberint et sub regule illius die noctuque militaberint*”; Sah 426 (1030): “*Uobis Fronildi abbatissa cum greiemque tota ipsum monasterii, quos edificaberunt abios et parentes nostros adque patronus pro ad abbates et collegium fratrum uel sororum, seruorum et ancillarum Christi, qui quotidie die Deum militant et depregant uel aduenerint Deum depregare*”; SV1 n° 34 (1042): “*vobis domnus Scemenus abbati una cum collegio monachorum uestrorum qui estis in ipso loco sancto Deo militantes sub regula Beati Benedicti*”; CCL 1045 (1047): “*offero sacro sancto altario uestro pro sustentacione in hoc loco degencium et in Christi exhibicio militancium*”. En sus diversas variantes, la fórmula cae rápidamente en desuso a partir de la segunda mitad del s. XI, cuando el significante *miles* está reajustando su significado en el nuevo contexto social y cultural.

⁹⁴¹ Ya a comienzos del s. XII el *Silense* llama al apóstol Santiago “*Christi miles*” (§88, ed. PÉREZ DE URBEL y GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA, *Historia silense*, Madrid, 1959, p. 191), y la *Historia Compostelana* refiere un discurso del obispo Gelmírez con aplicación del nuevo discurso de Cruzada, aludiendo al envío por su parte de una carta *ad reges et comites ceterosque principes, ad milites quoque et pedites* cuyo texto recoge, y en la que el prelado se refiere expresamente como *milites Christi* a los conquistadores de Jerusalén y propone seguir su ejemplo en la Península: “*quemadmodum milites Christi, fideles Sancte Ecclesie filii iter Iherosolimitanum multo labore et multi sanguinis effusione aperuerunt, ita et nos Christi milites efficiamur et, eius hostibus debellatis pessimis Sarracenis, iter, quod per Hispanie partes breuius et multo minus laboriosum est, ad idem Domini sepulchrum ipsius subueniente gratia aperiamus*” (*Historia Compostellana* II, 77; ed. Falque Rey, Turnhout, Brepols, 1988, p. 379).

regis – es decir, las previstas para el retorno del monarca a Toledo tras una de tales campañas – una que ruega a Dios que conceda tiempos pacíficos al rey, apartando de él con clemencia las «*barbarica bella*»⁹⁴²; y la *Missa de hostibus* basa todo su argumentario en contraponer «*nostra humilitate*» con la «*superuia hostium nostrorum*», haciendo hincapié en la idea de que Dios hace vencer al que reza y cree, no al que tiene armas y ejércitos, sin que encontremos una sola expresión que apunte hacia la consagración o glorificación de la guerra contra el enemigo⁹⁴³. Ya en la Hispania tardorromana, el himno del poeta Prudencio en honor de los mártires calagurritanos Emeterio y Celedonio – incluido para uso litúrgico en el *Breviario gótico*, todavía en vigor en la Alta Edad Media asturleonera – hace hincapié en cómo su conversión al cristianismo los transformó de soldados en *milites Christi* («*Milites quos ad perenne cingulum Christus vocat*»), moviéndolos a abandonar un oficio militar que ahora les parecía despreciable: «*Vile censent expeditis / ferre dextris spiculum, / machinis murum ferire, / castra forte cingere, / impias manus cruentis / inquinare stragibus*»⁹⁴⁴.

Como la Antigüedad Tardía era la época que proporcionaba los modelos ideológicos asumidos por el discurso oficial en el reino altomedieval de León, los mismos patrones se perpetuarán en el noroeste hispánico hasta que el “viejo orden” se vaya resquebrajando desde mediados del siglo XI. Así por ejemplo, el Penitencial Vigilano o Albeldense no parece diferenciar las muertes ocurridas en combate de los asesinatos comunes, pues sólo reserva un tratamiento especial – si bien aparecen igualmente incluidas dentro del apartado *De homicidiis* – a las que se producen en el contexto de una guerra “pública”, y aun así dispone para sus causantes un año de

⁹⁴² *Liber Ordinum Ep.* p. 149, §288: “*fidelissimi famuli tui ill. principis concede pacifica tempora, et amobe clementer barbarica bella. Ut quem prefecisti tuo populo principem, te duce in cunctis gentibus obtineat pacem*”. En líneas semejantes se sitúa otra de estas oraciones para la celebración del retorno del rey: “*fidelissimi famuli sui principis nostri sereno uultu intendat, et regnum eius in pace custodiat. Amen. Tronum eius iustitia firmet, et populus in pace multiplicet. Amen. Sit in salutem terre, et in defensionem patrie sue*” (*ibid.*, p. 149, §290).

⁹⁴³ *Liber Ordinum Ep.* n° LI, pp. 324-6, §1070-1078. Así, el ejército destinatario de la misa es comparado con quienes protegen a los indefensos de los criminales: “*te Deum patrum nostrorum (...) qui dedisti gladium Simeonis in defensione alienarum qui violatores extiterunt in quoinquinatione sua et denudaverunt femur virginis in confusione, et dedisti mulieres eorum in predam, et filias illorum in captivitate, et omnem predam in divisionem servis tuis, qui zelaverunt zelum tuum*”.

⁹⁴⁴ LORENZANA (ed.), *Breviarium gothicum secundum regulam beatissimi Isidori archiepiscopi Hispalensis*, Madrid, Apud Joachimum Ibarra, 1775, p. 232. En traducción castellana: “*Consideran despreciable llevar dardos en sus diestras libres de trabas, hostigar murallas con bélica maquinaria, ceñir cuarteles con trincheras, ensuciar de cruentas masacres sus manos impías*” (PRUDENCIO, “Libro de las coronas”, *Obras*, vol. II, traducc. de Rivero García, Madrid, Gredos, 1997, p. 123).

penitencia⁹⁴⁵. De forma significativa, ya en la segunda mitad de la undécima centuria la reproducción del canon en el Penitencial Silense suprime el calificativo *publico* y la alusión al rey⁹⁴⁶, aunque se mantiene la condena para los enfrentamientos privados⁹⁴⁷. Del mismo modo, cuando Beato de Liébana analiza la descripción de las monstruosas langostas del Apocalipsis, las alusiones bélicas de lo que en el texto original no era sino una imagen poética («*Et vox pennarum illarum sicut vox curruum multorum currentium in bellum*») despiertan en él una explicación que delata un pensamiento ferozmente condenatorio de los enfrentamientos armados: «*id est, strepitus discursionum illarum, ut currentium in bellum, quod est discurrentium ad malum*»⁹⁴⁸.

También en el *Testamentum regis Adefonsi* del año 812 el propio rey presenta a la “espada” – clara metonimia por la guerra – como una calamidad, al mismo nivel que el hambre, la peste y la enfermedad⁹⁴⁹; y es muy llamativo que, de los epitafios de los reyes enterrados en Oviedo cuyo texto nos transmitió Ambrosio de Morales en su *Viage*, el único que alude a las acciones bélicas del soberano – Ordoño I – sea también el único que menciona su *debita culpis*⁹⁵⁰. Todavía a finales del siglo XI, la mano de un monje anónimo de Silos glosará el «*militēs quos ad perenne cingulum Christus vocat*» del himno prudenciano ya comentado en honor de Emeterio y Celedonio con el término «*martires*»⁹⁵¹, tratando de cortar el paso a cualquier lectura que pudiera relacionar a la

⁹⁴⁵ La disposición aparece en lo que parecen ser dos redacciones diferentes de un mismo canon: “*Qui occiderit hominem in publico bello, I annum peniteat*” (BEZLER, *Paenitentialia...*, op. cit., p. 7, §42); “*Qui in proelio cum rege hominem occiderit, I annum peniteat*” (*ibid.*, p. 7, §46).

⁹⁴⁶ “*Qui in proelio occiderit hominem, I anno peniteat; sin autem, captivum redimat*” (BEZLER, *Paenitentialia...*, op. cit., p. 23, §67).

⁹⁴⁷ “*Si quis christianus cum alio in lite fuerit, excommunicetur quousque reconciliet se fratri suo, nec oblatio eius in ecclesia recipiatur*” (BEZLER, *Paenitentialia...*, op. cit., p. 35, §183).

⁹⁴⁸ BEATUS LIBANENSIS, *In Apocalypsin Commentaria*, V, 9; ed. Flórez, Madrid, Apud Joachim Ibarra, 1770, pp. 376-7. En traducción castellana: “*Y el ruido de sus alas como el estrépito de muchos caballos [se trata de un error de traducción, pues en realidad, curruum es el genitivo plural de “carro”, no de “caballo”; la versión de la Vulgata habla de curruum equorum] que corren al combate: es decir, el ruido de aquellas carreras, como el de los que corren al combate, que es el de los que se precipitan al mal*” (BEATO DE LIÉBANA, *Comentarios al Apocalipsis de San Juan*, traducc. de Campo Hernández y González Echegaray, Villanueva de Villaescusa, Ediciones Valnera, 2006, p. 279).

⁹⁴⁹ “*Quatenus et hic exclusa fame, peste, morbo et gladio...*” (CCO1 n° 2).

⁹⁵⁰ “*(...) ingens consiliis et dexter belliger actis, Omnipotensque tuis non reddat debita culpis*” (*Inscripciones* n° 33) [el editor ofrece la traducción castellana: “*el distinguido en el consejo y diestro en las acciones de guerra, que el Todopoderoso no te pase la cuenta de tus culpas*”]. En cambio, el epitafio de Alfonso II prefiere ignorar su notable actividad guerrera y relacionar al soberano con las bondades de la paz: “*Qui cuncta pace egit in pace quievit*” (*Inscripciones* n° 31) [con traducción castellana del editor: “*Quien todo lo hizo en paz, descansó en paz*”].

⁹⁵¹ VIVANCOS GÓMEZ, *Glosas y notas marginales...*, op. cit., p. 142, glosa §929. El ed. fecha la anotación de esta glosa en torno al año 1080.

antigua pareja de santos hispanos con esos violentos caballeros que para entonces ya habían copado en el noroeste peninsular el viejo significante latino *miles*⁹⁵².

Para el ámbito asturleonés nos encontramos así que en una época que estuvo muy lejos de ser un remanso de paz y donde la documentación no es precisamente escasa, faltan por ejemplo las noticias expresas sobre expediciones militares que podemos encontrar en los testamentos a partir de la segunda mitad del siglo XI⁹⁵³. Como si, en el momento de arreglarse con Dios y hacer alguna donación pía que pueda redimir las culpas de una vida pecaminosa, fuese mejor no entrar en detalles que puedan delatar un ignominioso pasado guerrero. De ahí que los primeros atisbos al respecto no surjan precisamente hasta mediados de la undécima centuria, y aun entonces no consistan sino en abruptas alusiones documentales a esos testadores y donantes que mueren o quedan fatalmente malheridos “*in ore gladii*”, sin que se nos expliquen nunca las circunstancias de una agresión que debemos suponer que se produjo, muy probablemente, en combate; como mucho se nos relata cómo los moribundos alcanzaron a nombrar albaceas que escriturasen póstumamente sus últimas voluntades⁹⁵⁴. Nada que ver desde luego con

⁹⁵² Igualmente, más adelante otra anotación coetánea en el mismo texto glosa “*militat*” como “*servit*”, intentando de nuevo el glosador evitar cualquier confusión entre el viejo sentido del *miles Christi* como persona de vida religiosa y los *milites* de su propia época: VIVANCOS GÓMEZ, *Glosas y notas marginales...*, op. cit., p. 142, glosa §932.

⁹⁵³ LTO n° 58 (1069, testamento del magnate Martín Vermúdez): “*ego Martinus Veremundiz, properanti cum regibus ad bellum...*”; CCL n° 1224 (1081, testamento de Diego Ansúrez, conde de Astorga): “*si mortuus in prelio fuero et corpus meum non fuerit inuentum...*”; CCL n° 1250 (1090, testamento del magnate Pedro Gutiérrez): “*si ego uiuens uenerit de fossato, ubi pergo mense augusto, era M C XXVIII, aut de eas hereditates adimpleam mea uoluntate, aut si filius habuero, habeat eas ingenuas. Et si ego mortuus fuero in eodem fossato et filios defuerint...*”. Sin ser un testamento, la dotación del monasterio de S. Antolín del Esla por los condes Rodrigo Galíndez y Sancha Muñiz en 1038 ya de cómo el rey Alfonso V había donado al difunto conde Pedro Fernandez, primer marido de Sancha, diversos bienes inmuebles “*propter quod ei fidelis fuit et in bello quod abuit cum suis inimicis firmiter stetit cum eo et fidelem seruicium ei exercuit*” (CCL n° 970).

⁹⁵⁴ Se trata de testimonios relativos a habitantes en León o sus inmediaciones. Así, Rodrigo hijo de unos *abitantes* de la ciudad de León y enterrado con ellos en el monasterio extramuros de S. Pedro de Puerta Obispo: “*mortuus est ipse Rudericu in ore gladii et ductus est ad ipse monasterio Sancti Petri et cum patribus suis ibi manet umati; det illi Dominus veniam peccati sui*” (CCL n° 951, año 1037); el presbítero Ecta cogn. Lázaro, oriundo de Zamora y residente en León (vid. supra nota 710): “*usque dum vulneratum fui gladio, unde evenit mihi langore fortissimo et expectante de die in die leuius de dolores et adgravavit me valde. Et timendo mortem inopinada et multum iuditium futurum et desiderium beatissimi paradisi et amorem regni celorum, proclamavit ad misericordia Dei et misi pro domno et abas domno Todemiro ut dedissent mihi confesionem; sic venerunt ad me visitandum homnem collegio Sancte Marie et cogitavi consilium quot supervenit mihi qualiter confici vel firmari convincaat ultimas homnum esse voluntas (...) Mandavi in concilio testum scripture scribere, eligi vigarios ipse abas, domno Muza et domna Gutina, qui, post excessu meo, sicut disposui per laviam meam sicut scriptum resonat, adimpleant pro remedium anime mee ubi corpus meum sepellire decidero ad aulam Sante Marie. Nos quidem personarii qui sumus de parte de Hecta cognomento Lazaro, postquam vidimus quot consumavit cursum vite istius seculi emigravit ab oc seculo ille testator...*” (CCL n° 957, año 1037); y cierto Pelayo Cídiz que vivía en su villa de *Fontes de sub Sancto Adriano*, sita en el *suburbio Legionensis*, cerca de Trobajo: “*Ipsa Pelagio Citiz iam dixerat in sua sanitate kartula perfiliationis facere se promiserat ad Orfilo*

esos testamentos del siglo XII donde se hace alarde del estilo de vida guerrero detallando, no sin cierto orgullo, el destino previsto para cada una de las piezas del equipamiento caballeresco⁹⁵⁵.

Algo hay de tabú en ese silencio reprobatorio, en el que parece resonar la vieja sentencia evangélica con sabor a maldición («*omnes enim, qui acciperent gladium, gladio peribunt*»)⁹⁵⁶. De hecho, según una tradición de apariencia arcaica que encontramos recogida por el Cronicón de Iria y la Historia Compostelana, San Rosendo la habría convertido a finales del siglo X en una maldición real y efectiva contra el belicoso obispo Sisnando al ser expulsado violentamente de la cátedra por éste⁹⁵⁷. Y todavía en 1046, cuando unos soberanos con cierta vocación tradicionalista como Fernando I y la reina Sancha quieren poner de relieve la iniquidad e ignorancia de los *virii perversi* que se alzaron en el reino de León a la muerte de Alfonso V, acuden a una imagen que sin duda consideran una descalificación inapelable: «*unus inter alios gladio se trucidauerint*»⁹⁵⁸.

Salvatoriz, et in ipso extantem invenit illic ictum percussionis de gladio et in ipsa extrema mortis ordinavit uxori sue Lebsenda et filiis suis Iohannes, Cipriano, Salvatore ut in persona sua vocarent homines bonos de quatuor genera ut adimplerent, sic et fecerunt. (...) Item nos super nominatos una pariter cum uxori et filii ipsi Pelagio qui supertaxati sumus, per ordinationem ipsi defuncti...” (CCL nº 1068, año 1049).

⁹⁵⁵ CCL nº 1532 (c. 1164-1185): “*Mando Roderico Roderici illam meam loricam si potuerint eam quitare de milicie templi, sinc autem dent illi una alteram loricam. Mando Gonzalvo Roderici illam meam spatam et illum meum lorigon et meum elmum. (...) Mando Garcie Diez quitare suum kaballum et dare ei meum mantellum et pellem. Mando Laurentio quitare suam mulam et dare ei meum mantum et me[um ...] Mando quod Gundisalvus filius meus faciat ei militem, et serviat ei*”. No es una cuestión de mayor o menor precisión del tenor documental en una y otra época: otro tipo de bienes muebles (en particular los enseres domésticos) sí aparecen citados con profusión en los mismos diplomas altomedievales que rehúyen la mención del instrumental guerrero (*vid. supra* epígrafe IX.1).

⁹⁵⁶ Mateo 26:52 (en la versión de la *Vulgata*). También en Apocalipsis 13:10, “*qui in gladio occiderit, oportet eum gladio occidi*”.

⁹⁵⁷ “*Rudesindus episcopus vir sanctus expergefactus et timidus, maledixit ei dicens: «Qui gladio operabitur, gladio peribit»*” (*Chronicon Iriense*, §11; ed. *ES XX*, p. 606); “*Reodesindus itaque vir sanctissimus amore divine fortitudinis permanens intrepidus huius maledictionis verba Sisnando intulit episcopo: «Qui michi mortifero gladio, Sisnande, minaris, mortifero gladio violenter confodiaris»*” (*Historia Compostellana I*, 2, 6; ed. Falque Rey, *op. cit.*, pp. 12-13). En efecto, en ambas versiones se narra a continuación cómo Sisnando murió en combate contra los vikingos, “*sanctissimi Reodesindi maledictionis sagitta percussus casu interveniente*” según señala expresamente la *Historia Compostelana* (I, 2, 6; ed. *ibid.*, p. 13). Sobre los problemas de la datación del Cronicón de Iria y su relación polémica con la *Historia Compostelana*, *vid. LÓPEZ ALSINA, La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, p. 49; y muy especialmente ISLA FREZ, “Una vuelta al Cronicón Iriense”, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén, Universidad de Jaén, 2006, pp. 185-219; donde el autor desarrolla, revisa y corrige las conclusiones que había ofrecido en un trabajo anterior: ÍD., “Ensayo de historiografía medieval. El Cronicón Iriense”, *En la España medieval*, 4 (1984), pp. 413-431.

⁹⁵⁸ CCA nº 306.

No es mucho lo que podemos saber sobre las formas de la guerra en la Alta Edad Media asturleonera⁹⁵⁹, ni sobre la participación en ella de las aristocracias urbanas. Cabe postular que, aun cumpliendo con sus deberes militares como servidores públicos, procuraron construir su identidad social sobre patrones ajenos a la idea de la guerra como un oficio o un estilo de vida, pues la caballería no debía de ser reconocida aún como una forma legítima de superioridad social. En la época, la imagen del guerrero profesional – tan denostado por el discurso eclesiástico que proporcionaba el armazón ideológico a las élites del momento – estaría todavía asociada fundamentalmente a los menestrales que formaban parte de las clientelas aristocráticas, recibiendo manutención, armamento y en su caso montura de unos amos a quienes servían con la espada como otros lo hacían con el telar o el azadón.

De hecho, todavía en el *Cantar de Mio Cid* parece asomar un eco lejano e intencionadamente satírico de aquella vieja aristocracia asturleonera que asentaba su preeminencia sobre el rango y la fortuna heredados, sin que el oficio de las armas jugase ningún papel importante en la definición de su identidad, pues se diría que el grupo aparece personificado en la figura antiheroica de los infantes de Carrión⁹⁶⁰. El anónimo autor se complace en contraponer el comportamiento y valores de estos hermanos leoneses de noble cuna, obsesionados por la riqueza y el linaje⁹⁶¹, con el de los infanzones castellanos que tienen la guerra por modo de vida⁹⁶², como si estuviera ejecutando una venganza tardía por cuenta del pujante grupo caballeresco de la Plena Edad Media, capaz de imponer ahora su *ethos* al conjunto de la sociedad como referente prestigioso y de mofarse retrospectivamente de los valores de sus antiguos señores.

⁹⁵⁹ Vid. al respecto fundamentalmente los estudios de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “El ejército y la guerra en el reino asturleonés (718-1037)”, *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1970, pp. 202-286; e ISLA FREZ, *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*, Madrid, Ministerio de Defensa – C.S.I.C., 2010, pp. 127-218.

⁹⁶⁰ MONTANER (ed.), *Cantar de Mio Cid*, Barcelona, Crítica, 2000.

⁹⁶¹ En boca de los infantes o sus familiares se ponen palabras como estas: “*Los averes que tenemos grandes son e sobejanos*” (*Cantar de Mio Cid*, ed. Montaner, *op. cit.*, p. 163, v. 2541); “*D’aquestos averes sienpre seremos ricos omnes, / podremos casar con fijas de reyes o de enperadores, / ca de natura somos de condes de Carrión*” (*ibid.*, p. 164, vv. 2552-2554); “*Los de Carrión son de natura tal, / non ge las devién querier sus fijas por varraganas*” (*ibid.*, vv. 3275-3276); “*De natura somos de condes de Carrión, / deviemos casar con fijas de reyes o de enperadores, / ca non pertenecién fijas de ifañones*” (*ibid.*, pp. 202-3, vv. 3296-3298); “*De natura somos de los condes más linpios*” (*ibid.*, v. 3354).

⁹⁶² Esta voluntad de contraposición queda bien patente en el pasaje que narra la diferente reacción ante la imagen de un imponente ejército musulmán; mientras que los hombres del Campeador se alegran con la expectativa del botín, los infantes temen por su vida: “*Alegrávas’ el Cid e todos sus varones, / que les crece la ganancia, grado al Criador; / mas, sabed, de cuer les pesa a los ifantes de Carrión / ca veyén tantas tiendas de moros de que non avién sabor*” (*ibid.*, p. 150, vv. 2315-2318).

Porque en el contexto ideológico dominante en el mundo altomedieval, la idea de que alguien pudiese tener por oficio la vida militar y desarrollase un particular *ethos* guerrero resultaba sencillamente abominable, algo propio únicamente de gentes que los aristócratas urbanos no dudarían en calificar de rudas y de baja condición, incapaces de amoldarse al refinamiento de la moral cristiana. Estaba aún muy lejos ese siglo XII que se sirvió del recuerdo de las hazañas de Rodrigo Díaz de Vivar para construir un personaje literario ajustado a los principios ideológicos del grupo caballeresco, y en el que un noble como Bertrán de Born podía recurrir a un código cultural de carácter letrado y enormemente elitista como era la lírica trovadoresca para expresar las bondades de la violencia bélica como fuente de placer y diversión⁹⁶³.

En la Alta Edad Media hubiera sido impensable hacer semejante alarde de orgullo guerrero en el registro culto. Claro que el modo de vida marcial y la existencia de una cierta profesionalización militar estarían presentes ya en la época del “viejo orden”, pero en el discurso oficial de aquellos tiempos no tenían cabida más que como vergonzoso tabú. De ahí que ni siquiera las miniaturas de soldados a caballo en los *Beatos* altomedievales – la diferencia con los elaborados ya en época plenomedieval es manifiesta – los representen con atuendo guerrero. Las imágenes de estos jinetes sin yelmos ni lorigas, cabalgando sobre monturas desprovistas de corazas, no son por supuesto reproducciones fidedignas del armamento de la época, según defendía Sánchez-Albornoz con argumentaciones alambicadas («*no es imposible que llevasen yelmos los jinetes del Apocalipsis bajo las picudas capuchas con que se tocan*»)⁹⁶⁴. Muy al contrario, delatan una voluntad ideológica consciente por apearse a modelos iconográficos del pasado y preterir toda ostentación de los guerreros y su modo de vida.

⁹⁶³ Vid. el texto original occitano y su traducción castellana en RÍQUER, *Los trovadores. Historia literaria y textos*, Barcelona, Ariel, 2001⁴, vol. II, nº 140, pp. 740-742 (“*Be-m platz lo gais temps de pascor*”). Este *sirventés*, probablemente la composición mejor conocida del autor, no se limita a cantar de modo genérico las bondades de los guerreros (“*tengo gran alegría cuando veo alineados por el campo caballeros y caballos armados*”), sino que alaba expresamente la violencia y sus consecuencias: “*ningún hombre es apreciado en nada hasta que ha dado y recibido muchos golpes*”; “*Todo hidalgo, una vez entrado en la refriega, sólo debe pensar en cercenar cabezas y brazos, pues vale más morir que sobrevivir vencido*”; “*Os aseguro que no es tanto de mi gusto comer, beber ni dormir como cuando oigo gritar: “¡A ellos!” por ambas partes, y oigo relinchar a los caballos vacíos [de jinetes] por la umbría, y oigo gritar: “¡Auxilio!, ¡auxilio!”*”, y *veo caer a grandes y a pequeños por los fosos en el herbaje, y veo los muertos con los flancos atravesados por astillas [de lanza] con los cendales*”; “*Barones: antes que dejar de hacerlos la guerra, empeñad castillos, villas y ciudades*”.

⁹⁶⁴ Vid. para la cita SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana...*, *op. cit.*, p. 99, nota 43; y en general, para la interpretación de las miniaturas como fuente fidedigna, *ibid.*, pp. 99-100 (esp. las notas al pie) e *íd.*, “*El ejército y la guerra en el reino asturleonés...*”, *op. cit.*, pp. 226-7. Estas teorías albornocianas fueron refutadas a partir del testimonio de las fuentes documentales ya en PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, *Infanzones y caballeros. Su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XI)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1979, pp. 55-8 y 115-8, aunque la autora no alude allí al conflicto ideológico de fondo que aquí nos ocupa.

4. El servicio al rey

Finalmente, no podemos concluir este extenso capítulo sobre los estilos de vida de las aristocracias de las ciudades altomedievales de Oviedo, León y Astorga sin aludir al papel desempeñado en los mecanismos de ascenso y consolidación social por un factor en parte externo a la propia comunidad urbana: el servicio al rey. Claro que plantearlo como un fenómeno puramente “exógeno” sería falsear la realidad, pues ya hemos visto el fuerte vínculo que la parentela regia mantenía en la época con nuestras tres *civitates* (particularmente con León, claro está, pero también en menor medida con Oviedo o Astorga). Así, el hecho de que por ejemplo un notable astorgano sirviese al monarca tenía en el siglo X un significado muy diferente del que cobraría en la Baja Edad Media, cuando las visitas de los soberanos a la ciudad habían devenido rarísimas y la evolución de las estructuras del poder regio y las formas de gobierno habían eliminado ya hacía mucho el tipo de lazos directos – propiedades fundiarias, palacios, administradores, esclavos y servidores de toda clase... – que hacían sentir con fuerza la presencia patrimonial e institucional de los reyes en la *civitas* altomedieval aun cuando se encontraban muy lejos de ella.

Los propios magnates buscaban esa «proximidad al rey» que ha cobrado carta de naturaleza en el medievalismo como *terminus technicus* proveniente de la historiografía alemana (*Königsnähe*)⁹⁶⁵, y los vemos así figurar como *militantes* del monarca⁹⁶⁶, solicitarle la entrega de solares para edificar una residencia en la ciudad⁹⁶⁷ o servirle en oficios como los de *armiger*⁹⁶⁸ o *maiordomus*. Precisamente este último es el caso de Munio Muñiz, integrante de una familia condal con miembros tan importantes como su hermana Aldonza, fundadora del monasterio de San Juan de Corias en el occidente de Asturias, o su padre Munio Rodríguez, al frente del condado *asturiense* hacia el final del reinado de Alfonso V (*vid. supra* Tabla 27). El ejercicio del cargo de mayordomo de este monarca – como tal está documentado en el período 1012-1019⁹⁶⁹ y, siendo ya

⁹⁶⁵ MCKITTERICK *et alii*, *La Alta Edad Media. Europa 400-1000*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 46-7.

⁹⁶⁶ CCL n° 1047 (1047).

⁹⁶⁷ *Vid. supra* nota 166.

⁹⁶⁸ *Vid. supra* nota 937.

⁹⁶⁹ CCL n°s 707 (1012), 708 (1012), 719 (1013), 724 (1014), 748 (1017) y 754 (1018), Sah n° 404 (1018), CCL n° 767 (1019).

conde, aún actúa como *vigarium regis* en 1027⁹⁷⁰ – permitió a Munio Muñiz trascender el marco regional en el que se movían sus familiares y arraigar patrimonialmente al sur de la Cordillera. Así, además de los bienes que poseía en Asturias⁹⁷¹, sabemos que en la propia ciudad de León era dueño de unos *palacios* situados precisamente en la zona próxima al palacio real⁹⁷², así como de una *korte* colindante con la muralla, en el área de Puerta Obispo⁹⁷³. Lo que es más, Munio Muñiz llegaría a fundar junto a su segunda esposa, Mumadoña Jiménez, un monasterio urbano familiar dedicado a San Miguel y situado cerca de la catedral (*vid. supra* Tabla 36). También en compañía de ella lo encontramos comprando bienes en cierta *Villa Gaian* en 1026⁹⁷⁴.

Además, tenemos constancia documental expresa del papel jugado por Alfonso V en la acumulación patrimonial de su mayordomo: en el año 1012 el rey le entrega la villa de Llosas, en la comarca asturiana de Lena, a cambio de un caballo valorado en 250 sueldos⁹⁷⁵; en 1019 hace una permuta con él – calificándolo de *fidelem nostrum* – cediéndole la villa de *Penela*, sita unos 30 km al sur de León en la comarca de Santas Martas, a cambio de la villa de Agüera (*Aquaria*) en Asturias y un azor óptimo *ad scripturam confirmandum*⁹⁷⁶; y aún en 1039 la hija de Munio, Jimena Muñiz, recordará cómo dicho monarca había donado a su padre la villa de Canellada, también en Lena⁹⁷⁷. Vistos estos antecedentes, no sería improbable que este Munio Muñiz fuese hermano del Rodrigo Muñiz que aparece como *armiger* de Vermudo III en 1030⁹⁷⁸, pues sabemos que el conde Munio Rodríguez había tenido un hijo llamado Rodrigo Muñiz⁹⁷⁹.

⁹⁷⁰ CCL n° 838.

⁹⁷¹ Además de los que se citarán a continuación, nos consta que Munio Muñiz y su segunda esposa Mumadoña tenían diversos bienes en la comarca rural más o menos próxima a León, concretamente en Cuadros, Valsemana, Palazuelo de Eslonza y *Sancta Eugenia* (Santovenia del Monte?); así como una *Villanova* en el valle asturiano del Huerna. Todos ellos fueron donados por Mumadoña, ya viuda, al monasterio de Corias fundado por su hermano y la hermana de su marido, según indican testimonios tardíos relacionados con el cenobio: CCO1 n° 145 (1125) y *Corias* pp. 94 y 97.

⁹⁷² “*palacios quos fuerunt de comite Muniu Muniz*” (CCL n° 1014, año 1044).

⁹⁷³ “*korte quos fuit de Monio Moniz et modo est de Sancti Micaelis Arcangeli*” (CCL n° 979, año 1039).

⁹⁷⁴ CCL n° 827.

⁹⁷⁵ Otero n° 90. Actualmente se trata de un despoblado: GARCÍA LEAL, “Toponimia asturiana en la documentación más antigua del monasterio de Otero de las Dueñas”, *BIDEA*, 164 (2004), pp. 19-20.

⁹⁷⁶ CCL n° 763.

⁹⁷⁷ Otero n° 224. También es hoy un despoblado: GARCÍA LEAL, “Toponimia asturiana...”, *op. cit.*, p. 20.

⁹⁷⁸ CCL n° 871.

⁹⁷⁹ *Corias* p. 171.

Pero pasemos de las grandes parentelas magnaticias a los notables. Para ellos, la entrada al servicio de los reyes puede depararles unas carreras prometedoras, muy por encima de las posibilidades de su estirpe, como hemos visto en el caso del mayordomo Ansur o el diácono Sabarico, cuya condición de *fidelis regis* de Ramiro III no sería seguramente ajena a su nombramiento como obispo al final de dicho reinado⁹⁸⁰. Este servicio al soberano cobraba formas muy diversas, pues el poder real requería de gentes heterogéneas para atender a necesidades de todo tipo. Así, si de acuerdo con convenciones académicas bien arraigadas en los estudios medievales lo esperable sería que un apartado dedicado a la cuestión se centrara para el análisis de estos notables en ejemplos tomados del personal de la administración civil o de gentes dedicadas al oficio militar, aquí nos ocuparemos sin embargo de un perfil de servidores regios mucho más singular: los monjes de palacio.

Éstos figuran calificados expresamente de tales (*monachi palatii, monacos qui sunt in palatio regis, monachus de palatio...*) en las suscripciones de diversos diplomas regios otorgados por Vermudo II (985-999) y Alfonso V (999-1028)⁹⁸¹, documentándose nueve de ellos para cada uno de ambos monarcas. Así, aparecen como monjes palatinos de Vermudo II los presbíteros Ascarico (también se le da el título de *magister*), Nuño Visterlaz, Jimeno (también primicerio), Gutino Menéndez y Osorio Yáñez, los diáconos Nuño Muñiz y *Fielles*, y aparentemente también ciertos Jimeno Menéndez y *Quorico* para los que no se ofrece título eclesiástico alguno. Y, en el caso de Alfonso V, documentamos como monjes de palacio – aunque la expresión aparece sólo muy al comienzo de su reinado, cuando aún es un niño sujeto a tutela – al maestro Ascarico, los presbíteros Ordoño y Pedro, los diáconos Vimara Vimáraz, Gutierre Alóitiz, Pelayo Gundemáriz, Suero Vermúdez y Odoario Leovigildiz, cierto Menendo Gutiérrez cuyo rango eclesiástico no se menciona, y de nuevo el maestro Ascarico. Además, en el año 1030 el rey Vermudo III se refiere como «*nostro monago*» a cierto Xabe que en el pasado había comprado una villa en Trobajo del Cerecedo, unos 4'5 km al sur de la *civitas* leonesa; ésta pasó luego a manos del monarca, quien dona ahora la mitad a cierto Munio, su mujer Gaudia y sus hijos, en pago por cinco años de *servicium*⁹⁸².

⁹⁸⁰ Para ambos casos, *vid. supra* epígrafe VII.3.b.

⁹⁸¹ “*monachus palatii*” (CCL n° 506, año 985); “*monachus de palatio*” (CCL n° 507, año 985); “*monachus palatii*” (CCL n° 581, año 998?); “*monachi palatii*” (*Coruña* n° 113, año 999); “*monacos qui sunt in palatio regis*” (CCL n° 599, año 1000); “*monacorum palatii*” (CCL n° 623, año 1002).

⁹⁸² CCL n° 871.

De la mayoría de estos monjes palatinos apenas tenemos datos, más allá de sus apariciones como confirmantes de documentos (donde no siempre se alude expresamente a su condición monacal)⁹⁸³, pero para varios de ellos sí contamos con algo más de información sobre sus especiales vínculos con el rey. Por ejemplo, el presbítero y *magister* Ascarico⁹⁸⁴, que confirma varios diplomas regios en los años 994-1000⁹⁸⁵, y figura como testigo de la venta al monasterio de Santiago de León de una tierra extramuros de la ciudad, junto a la Puerta del Conde, en el año 999⁹⁸⁶. Tiempo después, ya a la altura de 1018, el escriba áulico Sampiro nos narra cómo cómo la villa de Alija de la Ribera – sita unos 9 km al sur de la *civitas* – había sido confiscada por Vermudo II al judío Vidas a causa de un crimen, donándola luego el rey mediante *carta* al «*magister Ascarigo presbitero*»; dado que más adelante «*ipse magister Ascarigus, dum uidit migratus a seculo rex domnus Ueremudus, perrexit ad Castella ad comite domno Santio ad habitandum*» (se refiere sin duda a Sancho García “el de los buenos fueros”, conde de Castilla entre los años 995-1017), un avisado Sampiro supo obtener de Ascarico la villa mencionada a cambio de algunos ropajes de calidad («*per mea offertione ego Sampirus redemi ipsa uilla et ipsa carta per uestimenta preciosa quod ei placuit*»), en transacción también registrada mediante *karta*⁹⁸⁷.

De nuevo vemos que el vínculo con el soberano fue para Ascarico el medio para convertirse en terrateniente en el entorno rural de León. Su lazo era además estrictamente personal, hasta el punto de que con la muerte de Vermudo II en 999 y la subida al trono de su joven retoño, el *magister* – aunque acabamos de ver que todavía en el año 1000 confirma como monje palatino un documento del rey-niño Alfonso V⁹⁸⁸ –

⁹⁸³ Así por ejemplo, el presbítero Osorio Yáñez figura entre los *monachus palatii* en CCL n° 506 (985), pero en una donación de Vermudo II a la catedral de León en 991 lo encontramos meramente como *presbiter* (CCL n° 549-550).

⁹⁸⁴ Ya Risco dice de él que “*era como Gefe de los Monges que residian en Palacio*” al hacer una breve reseña de su figura en *ES XXXV*, p. 10; y POSADILLA, *Episcopologio legionense, op. cit.*, vol. I, p. 136, lo presenta como “*maestro de unos Monjes que residían en la casa Real*”.

⁹⁸⁵ CCL n°s 565 (994, donación de Vermudo II a Fernando Núñez; *Ascarigus* cf. en la misma columna que Sampiro o el *armiger regis*), 581 (998?, donación de Vermudo II al presbítero Sampiro, *sacerdoti et famulanti nostro*; Ascarico figura entre los *monachus palatii*) y 599 (1000, donación de la reina madre Elvira y el rey niño Alfonso V a la catedral de León; el *magister* Ascarico figura entre los *monacos qui sunt in palatio regis*).

⁹⁸⁶ CCL n° 586: “*Eskarigo ts.*”.

⁹⁸⁷ CCL n° 756 (1018).

⁹⁸⁸ CCL n° 599. En el documento, “*Magister Ascanus presbiter*” (la forma *Ascanus* es sin duda error del copista del *Tumbo Legionense* por *Ascaricus* o *Ascarius*) confirma de hecho como el primero de los “*Monacos qui sunt in palatio regis*”.

no tardará en considerar extinguidas sus obligaciones cortesanas y trasladarse a Castilla para servir al conde Sancho García.

Otro de estos monjes de palacio, Nuño *Visterlani* o Visterlaz, parece haber estado relacionado especialmente con Asturias. Así, como *monachus palatii* confirma dos diplomas regios en los últimos años de Vermudo II (cuando el monarca buscó refugio en sus posesiones norteñas frente a los ataques amiríes), siendo el primero de ellos otorgado probablemente en Galicia en el año 998 y el segundo ciertamente en Oviedo en 999, pues entre sus confirmantes encontramos a cierto número de *monaci obetenses*, diferenciados expresamente de los monjes palatinos⁹⁸⁹. De hecho, ya en el año 990 encontramos al presbítero Nuño Visterlaz en la *civitas* ovetense, como confirmante del documento que recoge cómo el presbítero Artemio hacía entrega a su pariente Modesto, también presbítero, de la iglesia familiar de Santa María de Limanes, próxima a Oviedo⁹⁹⁰. La suscripción de Nuño figura en posición preeminente, pues sigue a las del obispo Vermudo y el abad del clero catedralicio, Mirello.

Es posible por tanto que en origen Nuño Visterlaz fuese miembro de la comunidad catedralicia ovetense, siendo reclutado posteriormente por Vermudo II para el servicio litúrgico palatino; aunque no cabe descartar tampoco que su presencia como confirmante en Oviedo en 990 no sea sino el signo que en esas fechas la corte estaba de paso por Asturias, como parece indicar el hecho de que también encontremos en la lista testifical al diácono Nuño Muñiz, otro monje de palacio (*vid. infra*). Sin embargo, seguramente debemos identificar a nuestro presbítero con el Nuño que, dotado también de rango presbiteral, suscribe al año siguiente una permuta de los condes Gundemaro Pinióliz y Mumadoña con el obispo Vermudo, dentro de una columna de confirmantes donde se repiten muchos nombres del documento anterior⁹⁹¹. Ello hace más probable que por entonces fuese todavía sencillamente un clérigo ovetense, lo que explicaría la ausencia de menciones a su figura en diplomas cortesanos o leoneses de esos años.

En cualquier caso la vinculación de nuestro monje con Asturias queda patente en que, a diferencia del *magister* Ascarico o el diácono Sabarico, pero de modo similar a un personaje asturiano como el mayordomo Munio Muñiz, Nuño Visterlaz recibe del

⁹⁸⁹ Se trata respectivamente de CCL n° 581 (998?, donac. de Vermudo II a su servidor el presbítero Sampiro) y Coruña n° 113 (999, Vermudo II dona a unos clérigos el mon. de S. Lorenzo de Carboeiro).

⁹⁹⁰ SV1 n° 24.

⁹⁹¹ CCO1 n° 33 (991).

rey tierras en dicha región. En efecto, el *Registro de Corias* recoge cómo *Nunno Visterlani*, al que califica de «*capellanus regis Vermuti*», recibió del monarca «*illos montes de Arganza et de Porcinero et de Conua*» (sitos en la comarca de Allande, en el occidente astur), en los cuales el rey «*fecit ei cautum*»; y refiere además que nuestro personaje «*populavit de novo*» el monasterio de San Martín de Besullo, también en Allande⁹⁹², «*cum peculiaribus suis: Errondo, Ceresedo, Sancto Romano, Sancto Petro, Sancta Eulalia de Aquannes*». A su muerte sus bienes pasaron a manos de su hermana Quindina, «*quam comes Godmarus fecit abbatissam in monasterio de Trebes*⁹⁹³ *tali tenore quod predictas possessiones eidem monasterio de Trebes iure hereditario conferret*»⁹⁹⁴. Es decir, que el patrimonio fundiario reunido por Nuño Visterlaz era lo suficientemente importante como para despertar la codicia de todo un magnate⁹⁹⁵.

No obstante, el caso más llamativo de entre todos los monjes palatinos documentados es sin duda el del diácono Nuño Muñiz. Como *monachus palatii / de palatio* confirma en el año 985 dos donaciones de Vermudo II, una al monasterio de S. Andrés de Pardomino y otra a la catedral leonesa⁹⁹⁶. Ya hemos apuntado que en 990 lo encontramos entre quienes suscriben en Oviedo el documento relativo a la iglesia de Limanes: en efecto, allí figura «*Nunnus diaconus qui et filius Munioni*», seguido de ciertos «*Munius Quiliaquiz*» y «*Didacus qui et filius Munioni*» en quienes hay que ver muy probablemente a su padre y hermano⁹⁹⁷. Sin duda ha de ser él también el *Nunnus* que junto al *magister* Ascarico y Nuño Visterlaz compone la breve nómina de *monachus*

⁹⁹² Todavía en época bajomedieval, la parroquia de San Martín de Besullo formaba parte del arciprestazgo de Allande (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1987, p. 190), pero en la actualidad está dividida entre los concejos de Allande y Cangas del Narcea. Concretamente la cabecera parroquial, el pueblo de Besullo con su iglesia de San Martín, continuadora más que probable del emplazamiento del antiguo centro monástico, se encuentra en el segundo. También se sitúan en el actual concejo de Cangas del Narcea algunas de las dependencias (*peculiaribus*) de dicho cenobio mencionadas en el texto, como Irrondo de Besullo (*Errondo*) o Cerecedo de Besullo (*Ceresedo*). Vid. el *Index Locorum* de GARCÍA LEAL, *El Registro de Corias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, pp. 393ss.

⁹⁹³ Se trata del monasterio de Trevías, localidad sita en el actual concejo de Valdés, en el occidente de Asturias: GARCÍA LEAL, *El Registro de Corias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, p. 449, s.v. “*Trebes, monasterio*”.

⁹⁹⁴ Toda la información aquí expuesta sobre Nuño *Visterlani* y su hermana Quindina está recogida en *Corias* p. 97, f. 33r, que inaugura precisamente la sección dedicada a Allande en el código.

⁹⁹⁵ El *comes Godmarus* mencionado se trata sin duda del conde asturiano Gundemaro Pinióliz, cuyo nieto Diego Fernández, hijo del conde Fernando Gundemáriz, era todavía dueño del monasterio de Trevías en 1098 (*Corias* p. 134, f. 59rA), aunque la mitad del mismo había pasado ya mucho antes a manos del conde Piniolo Jiménez, fundador de Corias, por herencia de su madre Aragonti: *Corias* p. 97, f. 33rB.

⁹⁹⁶ Respectivamente CCL n° 506 y CCL n° 507.

⁹⁹⁷ SV1 n° 24.

palatii que suscriben una donación de Vermudo II al presbítero Sampiro a fines del reinado de dicho monarca⁹⁹⁸, y en los años 999-1006 aparece como confirmante de diversos diplomas elaborados en la ciudad de León, casi siempre relacionados con el obispo Froilán II⁹⁹⁹. De hecho, en un documento del año 1003 suscribe inmediatamente tras el prelado, antes incluso que el primicerio Juan¹⁰⁰⁰.

Pues bien, del mismo modo que ocurre a finales del siglo X con el primicerio Sabarico (*vid. supra* epígrafe VII.3.b) o en el segundo cuarto del siglo XI con el presbítero Servando (*vid. supra* epígrafe VIII.2), curiosamente las alusiones a nuestro diácono desaparecen precisamente en las mismas fechas en que accede a la cátedra legionense un personaje homónimo: como hemos visto, el diácono Nuño Muñiz está documentado entre los años 985-1006; y justo a continuación nos encontramos que un obispo de nombre Nuño dirige la diócesis de León en el período 1007-1026¹⁰⁰¹. Parece por lo tanto casi seguro que el antiguo monje de palacio de Vermudo II, bien relacionado con el obispo Froilán II (992-1006), consiguió coronar su carrera eclesiástica nada menos que con la mitra de la sede regia¹⁰⁰². Hay que suponer que en el ánimo de los tutores de Alfonso V – pues a ellos hay que atribuir el nombramiento – pesaría favorablemente el recuerdo del viejo diácono como uno de los especialistas litúrgicos de la corte en tiempos del padre del rey-niño.

Los monjes de palacio nos aparecen así como una buena muestra de las recompensas que el servicio al rey podía ofrecer a los pequeños aristócratas. Gentes como ese Ascarico cuya formación superior lo hacía merecedor del respetuoso título de

⁹⁹⁸ CCL n° 581 (998?).

⁹⁹⁹ Sah n° 359 (999, el obispo Froilán II hace una donación al monasterio de Sahagún), CCL n° 617 (1002, la abadesa Senduara dona a su monasterio de Santiago de León diversos bienes en la ciudad y su entorno rural), 629 (1002, el obispo Froilán II entrega a la catedral de León posesiones en la ciudad, su entorno rural y otros lugares más alejados, algunas de las cuales eran propiedad particular suya y otras habían sido usurpadas a la iglesia en tiempos del obispo Sabarico), 635 (1003, el monasterio de S. Cipriano de Valdesaz vende al mayordomo Amorino una *corte* en la ciudad de León) y 658 (1006, el obispo Froilán II dona al monasterio de Santiago de León y a su abadesa Senduara dos molinos a orillas del Torío).

¹⁰⁰⁰ CCL n° 635: tras el obispo Froilán, confirma el doc. “*Nunnus diaconus Munnioni filius*”.

¹⁰⁰¹ *Vid.* una reseña de su episcopado en *ES XXXV*, pp. 9-27; y POSADILLA, *Episcopologio legionense*, *op. cit.*, vol. I, pp. 134-146.

¹⁰⁰² Así lo cree SER QUIJANO, “Movilidad y promoción del grupo eclesiástico y su vinculación con la aristocracia...”, *op. cit.*, p. 1065, quien lo considera hijo de cierto Munio Muñoz, “*aunque falten ciertos detalles de su filiación*”, y miembro por tanto de una familia magnática a la que habría pertenecido ya el obispo leonés Oveco Núñez en el s. X, quien sería tío-abuelo de Nuño Muñiz. Sin embargo, ya se ha apuntado que más bien parece que debemos identificar a nuestro monje palatino, diácono y obispo como hijo de Munio Quiliáquiz (*vid. supra*).

magister, ese Nuño Visterlaz fundador de un pequeño monasterio en el occidente de Asturias, o ese Nuño Muñiz que dotaría también un cenobio familiar para sus primas doña Íñiga y doña Godo, en este caso en la propia ciudad de León¹⁰⁰³. Desde luego, difícilmente ninguno de ellos tendría un origen social demasiado humilde, pero tampoco parece probable que proviniesen de las grandes familias del reino. Ya hemos visto que en estos tiempos pre-feudales ni siquiera las parentelas magnaticias gozaban de la autonomía suficiente como para sobrevivir demasiado tiempo lejos del amparo del poder regio¹⁰⁰⁴, y más allá del juego permanente de rebeliones, tensiones y negociaciones es evidente que reyes y magnates componían un mismo bloque de poder, pero los monarcas necesitaban contar también a su servicio con *homines novi* que debiesen enteramente su engrandecimiento a su fidelidad al soberano.

En el estilo de vida de los notables urbanos de la Alta Edad Media, ya fuesen laicos o eclesiásticos, expertos en el saber litúrgico, las tareas administrativas o el manejo de las armas, esa puerta siempre abierta al ascenso social debía de jugar un papel nada desdeñable. Por más que sólo algunos de entre ellos fuesen capaces de atravesarla, sería una presencia recurrente en el imaginario colectivo de sus expectativas.

¹⁰⁰³ CCL n° 770 (1020). Sobre la posible fundación del mismo con anterioridad a su acceso a la cátedra, *vid. supra* nota 371; y, sobre el cenobio en general, la información recogida en la Tabla 36.

¹⁰⁰⁴ *Vid. supra* epígrafe VII.3.a.

CAPÍTULO X

El fin de una era: la ruina del “viejo orden” (c. 1050-1230)

Que un trabajo que lleva los siglos IX-XIII en el título no dedique al período posterior a 1050 más que un breve capítulo final tiene mucho de sorprendente y algo de provocación. En el medievalismo hispano estamos bien acostumbrados a monografías que supuestamente arrancan también en la novena centuria – los más osados adelantan su cronología teórica incluso a la octava – aunque en la práctica el período anterior a mediados del siglo XI apenas ocupe unas páginas de contenido sumario, y de haber perpetuado aquí esa tradición probablemente tal desequilibrio no hubiera motivado comentario alguno. Pero sin duda el hecho de haber preferido la alternativa contraria resulta más chocante, y por ello merece una explicación: se trata por supuesto de una opción premeditada, en una apuesta consciente por intentar ofrecer una perspectiva distinta sobre la historia urbana temprana en el noroeste peninsular, devolviendo a las *civitates* altomedievales el protagonismo del que las ha venido privando la historiografía dentro y fuera de nuestras fronteras. Sin embargo, la propuesta interpretativa planteada en esta tesis podría considerarse fracasada si despertase en el lector la idea de que este último capítulo es un mero apéndice, más o menos prescindible y desligado del conjunto de la obra. Pues la voluntad de alargar la cronología del trabajo hasta el reinado de Alfonso IX parte de la convicción de que el cuadro de la ciudad asturleonese y sus élites en la Alta Edad Media quedaría incompleto sin la luz retrospectiva que arrojan las transformaciones del período c. 1050-1230, y de que, viceversa, es imposible restituir a la *civitas* altomedieval el lugar que merece en la historia de la Edad Media europea sin un replanteamiento profundo del desarrollo urbano de los siglos XI-XIII.

Por lo tanto, en este último capítulo analizaremos los tiempos que siguieron a la Alta Edad Media no sólo como una etapa *germinal* en la historia de las ciudades (el convencional “renacimiento urbano” de nuestra historiografía), sino también como una época que vio el declive de una experiencia urbana anterior, y de los grupos dirigentes que la representaban. Sin lugar a dudas, a partir de mediados del siglo XI nacía un mundo nuevo en las ciudades del noroeste peninsular, pero al quedar cautivados por el brillo de ese amanecer que anunciaban los heraldos del futuro – mercaderes, peregrinos, burgueses, francos... – hemos tendido a olvidar que éstos no surgieron de la nada, sino que su triunfo se asentó sobre las ruinas de otro mundo más viejo que entonces agonizaba. Abordar el período c. 1050-1230 desde esa mirada *crepuscular* permite

replantearse muchas ideas recibidas acerca de las sociedades urbanas del momento y calibrar mejor el peso de las transformaciones que en ellas tuvieron lugar, y que iban mucho más allá de la mera instalación de nuevos vecinos venidos de allende los Pirineos.

La historia de esa novedosa realidad urbana que nacía en la Plena Edad Media con el vigor de la juventud ha sido contada ya muchas veces, de forma por cierto magistral, también para el noroeste peninsular. Sería absurdo pretender impugnar unos conocimientos adquiridos que constituyen seguramente una de las bases más sólidas del medievalismo hispano: si a lo largo de estas páginas no se han escatimado las críticas a muchos planteamientos tradicionales en la historiografía altomedievalista, lo cierto es que al repasar trabajos clásicos de Valdeavellano, Gautier Dalché, Ruiz de la Peña, López Alsina o Martínez Sopena sobre la historia urbana de la región en época posterior uno no puede más que constatar no sólo su vigencia, sino su capacidad para seguir moviendo a la reflexión e inspirar nuevas investigaciones¹⁰⁰⁵. *Suum cuique*. Pero en este oficio quien encuentra fundamentos firmes tiene el deber no sólo de conservarlos, sino también de proseguir la obra, tratando de explorar nuevas rutas. Así que, sin negar la existencia de ese mundo naciente, dedicaremos nuestra atención preferente al viejo mundo que al mismo tiempo se iba descomponiendo en las vetustas *civitates* episcopales de Oviedo, León y Astorga, conformando el mantillo del que se nutrían los nuevos sujetos históricos que estaban alumbrando unas sociedades urbanas de naturaleza muy diferente, en un largo proceso que se extiende al menos desde mediados del siglo XI hasta comienzos de la decimotercera centuria. Pues, como indica el profesor Wickham en una feliz metáfora, la construcción del mundo urbano plenomedieval fue liderada por unos dirigentes que «*se adentraban como sonámbulos en un régimen nuevo y a menudo radicalmente diferente, al mismo tiempo que por lo general simulaban no estar haciendo nada por el estilo*»¹⁰⁰⁶.

¹⁰⁰⁵ Sin ánimo hagiográfico, baste citar monografías tan fundamentales para la comprensión del “renacimiento urbano” en el noroeste peninsular como GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía en la España medieval*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975²; LÓPEZ ALSINA, *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego, a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Vivero y Ribadeo*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1976; GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla...*, *op. cit.*; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas...*, *op. cit.*; MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos...*, *op. cit.*; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense en la Edad Media, I: De la “civitas” episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, 1990. Ciertamente es que no hace falta asumir todos sus postulados, pero las innovaciones que puedan plantearse consisten más bien en el relleno de lagunas que en la corrección de sus afirmaciones.

¹⁰⁰⁶ WICKHAM, *Sleepwalking into a New World. The Emergence of Italian City Communes in the Twelfth Century*, Princeton University Press, Princeton – Oxford, 2015, p. 20 (traducción propia).

1. El viejo mundo y el nuevo

A lo largo de este trabajo se ha venido defendiendo la pervivencia en la Alta Edad Media asturleonera de un “viejo orden” de raíz tardoantigua, y ya en diversas ocasiones se apuntó que éste acabaría siendo derrumbado por las transformaciones que experimentaron con fuerza las sociedades del noroeste peninsular cuando, a partir de mediados del siglo XI, se fue produciendo el reajuste que conduciría a un sistema de poder que podemos calificar con propiedad de *feudalismo*.

Esa palabra maldita. No ríos sino océanos de tinta han vertido los estudiosos en torno a un significativo gastado por demasiados años de polémicas no siempre productivas¹⁰⁰⁷. En el altomedievalismo español la discusión ha sido especialmente estéril, mero banderín de enganche de la historiografía *soi-disant* marxista de los 70-90 con el que se pretendía ocupar el monopolio de la legitimidad discursiva en la academia hispana. Para conseguirlo había que desalojar primero a la venerable escuela institucionalista, claro, y pareció que podía lograrse atacando uno de sus lemas principales: la tardía e imperfecta feudalización de los reinos occidentales de la Península. Que lo que ahora se llamaba *feudalismo* se asemejase sospechosamente a lo que los viejos maestros venían denominando como *régimen señorial* – coincidían incluso las cronologías – era lo de menos: si Valdeavellano fracasó al tratar de explicar que podíamos estar ante una disputa meramente nominal que oscurecía un sustancial consenso de fondo en el conjunto del medievalismo peninsular, es porque erró al pretender resolver como un diálogo honesto lo que no era sino proyecto de sustitución de una élite intelectual por otra¹⁰⁰⁸.

Mucho más interesantes fueron los debates en torno a la “revolución feudal” en el medievalismo europeo¹⁰⁰⁹, que lógicamente apenas hallaron eco en España más allá de alguna descalificación superficial a Bonnassie¹⁰¹⁰. Por más confusión que haya podido introducir Barthélémy en el debate, al ofrecer argumentaciones de orden más bien

¹⁰⁰⁷ Por supuesto, la referencia fundamental sobre las polémicas clásicas es GUERREAU, *El feudalismo: un horizonte teórico*, Barcelona, Crítica, 1984.

¹⁰⁰⁸ GARCÍA DE VALDEAVELLANO, “Sobre la cuestión del feudalismo hispánico”, *El feudalismo hispánico y otros estudios de historia medieval*, Barcelona, Crítica, 2000² (1ª ed. de 1981), pp. 59-62.

¹⁰⁰⁹ *Vid. supra* p. 496, nota 85 de la Segunda Parte.

¹⁰¹⁰ La principal recriminación que se le hacía era, lógicamente, que sus análisis no tenían en cuenta las tesis de Barbero y Vigil. Así p. ej. en FACI, “La obra de Barbero y Vigil y la Historia medieval española”, «*Romanización*» y «*Reconquista*» en *la Península Ibérica: Nuevas perspectivas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1998, pp. 39-40.

impresionista y explicaciones particularistas basadas en regiones de la Francia central muy pobremente documentadas para la Alta Edad Media (sin excluir evidentes aciertos, como la conexión *miles-vassus*)¹⁰¹¹, y pese a las objeciones mucho más serias de autores como Stephen D. White¹⁰¹², el principal hallazgo de los partidarios de la “revolución” puede seguir considerándose válido: la idea de la existencia de una ruptura entre las formas legítimas de poder reconocidas en las sociedades de la Alta y la Plena Edad Media, con una cesura que debemos situar dentro del siglo XI. No por cierto en el Año Mil, signo de un hipotético atavismo que dicen denunciar los “continuistas”, sino ya algo más avanzada la centuria, con variantes cronológicas regionales.

Cuestión diferente es la rapidez con la que se produjeron esos cambios. Como efímeros individuos, nos gusta creer en las revoluciones. Nada más hermoso aparentemente que esas fechas tajantes, sublimes, que parecen inaugurar épocas radicalmente distintas de los tiempos que las antecedieron: 711, 1492, 1789, 1808, 1917, 1931, 1945... Mas, ay, los historiadores saben bien que raras veces las cosas son tan sencillas como querrían nuestros viejos manuales. En una primera mirada, el reino de León de finales del siglo X y primera mitad del XI ofrece un historial de conflictos internos, actos de violencia e inestabilidad política que bien podría ser aprovechado para construir un relato de “revolución feudal”, integrando las noticias sobre los desmanes de tal o cual aristócrata dentro de un hipotético cuadro coherente. No sería por tanto necesario retrasar el fenómeno hasta los célebres desórdenes del reinado de Urraca a comienzos del siglo XII, como hacía el propio Bonnassie en el que no es quizá su mejor trabajo¹⁰¹³, sino que la selección de una estrategia discursiva en clave “revolucionaria” permitiría al historiador presentar ya en torno al año mil – por lo tanto, antes incluso que

¹⁰¹¹ Vid. *supra* p. 184, nota 38 de la Introducción a la Primera Parte. En cualquier caso, si de algo no puede ser acusado es de falta de osadía, teniendo en cuenta que fue capaz de recriminar a Bonnassie nada menos que el trabajar sobre una región mal documentada, pues aunque la Cataluña altomedieval cuenta con miles de testimonios de documentación común, carece del tipo de fuentes expresivas que prefiere utilizar Barthélémy, como las vidas de santos: vid. las contribuciones de ambos al debate recogido en *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez Albornoz (Actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques le 22 et 23 octobre 1993)*, Madrid, Casa de Velázquez – Universidad de Alcalá, 2000.

¹⁰¹² Vid. en particular su contribución a la discusión sobre la “revolución feudal” en *Past & Present*: WHITE, “Debate. The ‘Feudal Revolution’”. II”, *op. cit.*; así como su lúcida relectura de los testimonios utilizados por Duby en su clásico e influyente análisis sobre la evolución de la justicia en el Mâconnais altomedieval: ÍD., “Tenth-Century Courts at Mâcon and the Perils of Structuralist History: Re-Reading Burgundian Judicial Institutions”, *Feuding and Peace-Making in Eleventh-Century France*, Aldershot, Variorum Reprints, 2005, pp. 37-68.

¹⁰¹³ BONNASSIE, “Del Ródano a Galicia: génesis y modalidades del régimen feudal”, *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 21-65.

en Cataluña, según ponía de relieve el profesor Mínguez¹⁰¹⁴ – la existencia de una ruptura social de signo repentino y violento en el noroeste peninsular.

En realidad, el desmoronamiento del “viejo orden” fue un proceso mucho más complejo, con una tensión permanente entre tradición e innovación: lejos de haberse producido una sustitución repentina, el viejo mundo y el nuevo convivieron durante largo tiempo, hasta que a partir de mediados del siglo XI la balanza fue inclinándose decididamente del lado de las novedades. Por eso es especialmente interesante la primera mitad de la undécima centuria, cuando perviven aún las estructuras del poder público tradicional, sostenidas por el conservadurismo de la ideología oficial, pero al mismo tiempo se detectan ya los signos de la progresiva consolidación de un nuevo marco de relaciones feudales que, aunque se va afirmando con fuerza, carece todavía de la implantación suficiente como para ver reconocida su legitimidad e imponer su propia perspectiva a nuestras fuentes. La historia de esas transformaciones del sistema social y las relaciones de poder en el noroeste peninsular durante el tránsito de la Alta a la Plena Edad Media está, en buena medida, por contar¹⁰¹⁵. Tamaña empresa excede con mucho el propósito y límites del presente trabajo, pero sí podemos ilustrar esa coexistencia de las viejas y las nuevas formas de poder en el seno del grupo aristocrático de la época mediante la comparación de dos familias leonesas que, aun siendo aproximadamente contemporáneas entre sí, encarnan ambientes sociales muy diferentes.

La primera es la integrada por Rodrigo Núñez (990-991, † a. 1012), su hermano Fernando Núñez (990-1021, † a. 1029) y Munio Rodríguez, hijo del primero y también heredero del segundo (1012-1029/1034, † a. 1039). De haber vivido un siglo después, hubieran sido presentados sin duda por los escribas como *milites* o *infanzones*, pero las fuentes de su época prefieren mostrárnoslos bajo la forma de *fideles regis*. En efecto,

¹⁰¹⁴ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *Las sociedades feudales, I: Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, San Sebastián, Nerea, 1994, p. 159.

¹⁰¹⁵ Pueden consultarse no obstante algunas reflexiones de interés al respecto en GARCÍA DE CORTÁZAR y PEÑA BOCOS, “Poder condal y modelos sociales...”, *op. cit.*; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, *Castilla en el tránsito...*, *op. cit.*; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*; PEÑA BOCOS y GARCÍA DE CORTÁZAR, “Poder condal, ¿y mutación feudal?...”, *op. cit.*; LARREA, “Villa Matanza”, *op. cit.*; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León en la Edad Media...*, *op. cit.*, vol. II; MARTÍNEZ SOPENA, “Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfetena*...”, *op. cit.*; o MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, “Pervivencia y transformaciones de la concepción y práctica del poder...”, *op. cit.* Y, sobre todo, a título comparativo pueden servir de referente para la comprensión del fenómeno los trabajos relativos a esa problemática histórica en el área navarro-aragonesa, como LARREA, *La Navarre du IV^e au XII^e siècle...*, *op. cit.*; o LALIENA CORBERA, “Una revolución silenciosa...”, *op. cit.*, pp. 343-427. Además, para el caso especialmente relevante de Cataluña merece la pena confrontar el modelo clásico de BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. II, con las visiones más actualizadas de RUIZ-DOMÈNEC, *Quan els vescomtes de Barcelona eren. Història, crònica i documents d'una família catalana dels segles X, XI i XII*, Barcelona, Fundació Noguera, 2006; o SABATÉ I CURULL, *La feudalización de la sociedad catalana*, Granada, Universidad de Granada, 2007.

estuvieron al servicio de los reyes Vermudo II y Alfonso V, unidos a ellos por vínculos de fidelidad personal bien lucrativos: Fernando Núñez recibió del primero sendas villas en Oncina y Cazanuecos – sitas respectivamente a unos 11 y 50 km de León – y su sobrino Munio Rodríguez obtuvo del segundo la villa de Roperuelos, en el Páramo (unos 50 km al sur de León, no lejos de Cazanuecos)¹⁰¹⁶. Con toda probabilidad formaban parte del séquito militar de los monarcas, como delata el hecho de que sus apariciones documentales suelen ir acompañadas del *armiger regis*, que por ejemplo confirma las dos donaciones de Vermudo II a Fernando Núñez. Y de hecho éste, al recibir del soberano la villa de Cazanuecos, le entrega a cambio en *offertione* un «*kauallo colore morzello ualente CCC solidos*», en lo que parece el tímido asomo de un código cultural de valores guerreros en el que las monturas son un bien muypreciado.

Además, los miembros de esta familia parecen haber mantenido relaciones de tipo clientelar con grandes magnates del momento: primero el conde Munio Fernández, a quien Fernando Núñez había vendido precisamente la villa de Oncina recibida del rey Vermudo, y de quien nuestro Munio Rodríguez había obtenido la villa de San Esteban, en el territorio de Astorga¹⁰¹⁷; y, tras la muerte de aquél c. 1013-1016¹⁰¹⁸, con cierto *Don Munio* al que Fernando llama «*benefactorem meum*» – ya lo hemos visto¹⁰¹⁹ – y a quien debemos identificar con el conde asturiano Munio Rodríguez, o quizá más bien con su hijo Munio Muñiz, quien fuera mayordomo de Alfonso V (*vid. supra* epígrafe IX.4). En cuanto a sus formas de piedad, se alejan de los tradicionales cenobios familiares con prevalencia femenina en favor de las comunidades de monjes benedictinos que estaban consolidándose como nuevo referente religioso en la ciudad de León: la de Santiago-S. Miguel, que a lo largo de la primera mitad del siglo XI iría suplantando el antiguo protagonismo de las religiosas jacobitas¹⁰²⁰, y a la que Munio Rodríguez y su mujer Razel hacen una generosa donación en el año 1012¹⁰²¹; y el monasterio extramuros de S. Miguel de la Vega, donde Fernando Núñez dispone

¹⁰¹⁶ CCL n^{os} 541 (990), 565 (991) y 855 (1029).

¹⁰¹⁷ CCL n^{os} 596 (1000) y 709 (1012). En el segundo caso el doc. se refiere a él sencillamente como *domno Munnio*, pero señala que había obtenido la villa como pago de una multa por homicidio: por eso no puede ser otro que el conde Munio Fernández, que gobernaba precisamente el condado de Astorga.

¹⁰¹⁸ TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 368.

¹⁰¹⁹ CCL n^o 781 (1021). *Vid. supra* p. 280. Como habla de él en presente, no puede ser ya Munio Fernández.

¹⁰²⁰ *Vid. supra* p. 600, nota 402 y p. 682, nota 721.

¹⁰²¹ CCL n^o 709.

enterrarse y que recibe también donaciones de su sobrino Munio y de la viuda de éste¹⁰²². Llama la atención que en ambos casos se trate de cenobios bajo la advocación de San Miguel: aunque no es más que una conjetura, no cabe excluir que la devoción por el arcángel al mando de los ejércitos celestiales resultase particularmente atractiva para estos *milites* “*avant la lettre*”¹⁰²³. Sea como fuere, estos personajes son ante todo un magnífico ejemplo de la relevancia social que estaban adquiriendo los guerreros en la sociedad del momento, aunque los tabúes que el discurso tradicionalista de eclesiásticos y letrados hacía pesar aún sobre ellos – *vid. supra* epígrafe IX.3 – distorsionen un tanto nuestra perspectiva al no presentarlos expresamente como tales, y hacer hincapié sobre todo en aquéllos vinculados directamente al poder público de reyes y condes.

Muy diferente es el caso del matrimonio compuesto por Oria (1021-1037, † a. 1044) y su marido Cidi Domínguez cogn. *Saranian* (1021-1039, † a. 1044), uno de los notables más destacados de la ciudad de León en la primera mitad del siglo XI, según denota su protagonismo como confirmante de diversos diplomas de ambiente leonés, incluyendo dos donaciones regias o algunos documentos tan significativos como la anulación del testamento del abad Domingo de Rozuela – lo que parece identificar a Cidi como uno de los «*natu maiores de civis Legione*» (*vid. supra* pp. 531 y 681) – o la dotación fundacional del monasterio de S. Antolín del Esla por los condes Rodrigo Galíndez y Sancha Muñiz¹⁰²⁴. Lo llamativo es que, a pesar de aparecer documentados algo más tardíamente que los personajes anteriores, Cidi y Oria dan la impresión de estar mucho más apegados al modelo aristocrático tradicional, con una identidad basada en las relaciones de propiedad y la fidelidad a los procedimientos del poder público. Son

¹⁰²² CCL n^{os} 781 (1021), 855 (1029) y 974 (1039).

¹⁰²³ Sin duda el término *miles* era utilizado en la época (p. ej. un doc. de Celanova de 1007 habla de “*militibus palatii*”: ISLA FREZ, *Ejército...*, *op. cit.*, p. 148, nota 333), pero por entonces no parece sino perpetuar el viejo sentido genérico de “soldado”, según el uso tradicional bien documentado p. ej. en las *Crónicas Asturianas*, que para hablar de guerreros a caballo utilizan todavía el venerable *equites*.

¹⁰²⁴ CCL n^{os} 849 (1029, Riquilo dona a su benefactor Habibe Albínez una *corte* y una cuba en el mercado de León, y 2 majuelos a Xabe, nieto de éste), 871 (1030, Vermudo III dona ½ villa en Trobajo del Cerecedo a Munio y su mujer Gaudia en retribución de 5 años de servicio) [= *Vermudo III* n^o 4], 903 (1032, dos ventas al ob. Servando sendas viñas en Paradilla de la Sobarrriba y Tendal), 904 (1032, Vermudo III dona al ob. Servando y la catedral de León la villa de Villarente) [= *Vermudo III* n^o 9], 918 (1033, los hermanos del difunto abad Domingo de Rozuela donan a dicho mon. todos los bienes que habían sido de éste, sitios en la ciudad de León y en Cigoñuela, en presencia del obispo y los *natu maiores de civis Legione*), 948 (1037, entrega entre particulares de unas casas en el mercado del rey en León en compensación de una deuda impagada), 955 (1037, donac. al mon. de S. Miguel de la Vega de bienes en Villaturiel), 970 (1038, dotación fundacional del mon. de S. Antolín del Esla por los condes Rodrigo y Sancha), 973 (1038, donac. al mon. de S. Miguel de la Vega de bienes en Quintana y Raneros), 982 (1039, venta a María Velázquez de una tienda en la zona del mercado de León).

así grandes compradores, adquiriendo bienes tanto en la propia *civitas* – dentro de la zona meridional asociada al poder regio, concretamente en el área palatina de S. Salvador, la Puerta de Arco *de Rege* y el mercado – como en su entorno rural, donde tenemos noticia de sus compras en Montorio, *Villa Habibi*, la ribera del Bernesga (tanto en la zona próxima al monasterio de S. Miguel de la Vega como en cierto lugar de Oteruelo), Trobajo, Marialba, Alija de la Ribera, Tendal, Mancilleros, Corbillos de la Sobarriba, Villamoriel (un despoblado al norte de Villarente) y, ya más alejados de León, Coreses (despobl. entre Valdevimbre y Farballes) y Villaorbán (despobl. en la confluencia del Porma y el Esla)¹⁰²⁵.

Los diversos diplomas que recogen su actividad económica denotan la familiaridad y apego del matrimonio por la cultura escrita, y de hecho en varias ocasiones Cidi y Oria recurren para escriturar sus negocios a un escriba urbano tan prestigioso como el presbítero Vivi¹⁰²⁶. Y, cuando les surge un conflicto, como el que les enfrentó con cierto Aldereto sobre la propiedad de unas viñas en Toldanos, prefieren resolverlo en el *concilium* presidido por el obispo antes que mediante algún acuerdo privado¹⁰²⁷. El propio Cidi actúa como intercesor ante otra autoridad pública como es el conde Munio Muñiz, liderando a unos *homines bonos* cuya mediación obtiene la liberación de un preso a cambio de la *offerzione* de un majuelo¹⁰²⁸. Al igual que Fernando Núñez o Munio Rodríguez, también Cidi Domínguez mantiene relaciones con la gran aristocracia magnaticia, pero aquí no hay rastro de clientelismo, sino que lo encontramos adquiriendo bienes de ellos, como los molinos en el Bernesga que compró a la condesa doña Flámula, o la *corte* junto a S. Salvador de Palaz de Rey que le vendió la también condesa Sancha Muñiz, hija del conde Munio Fernández; o incluso prestándoles dinero, pues nos consta que la condesa Mumadoña – sobrina de Sancha y viuda del *armiger regis* Nepociano Osóriz (*vid. supra* p. 678) – había contraído con él una deuda de 50 sueldos¹⁰²⁹. En cuanto a las preferencias devocionales del matrimonio, ciertamente también ellos sucumben en esto a la fuerza de las novedades y realizan una destacada donación en favor de los monjes de Santiago-S. Miguel¹⁰³⁰, pero unos años

¹⁰²⁵ Conservamos once actas de compra: CCL n^{os} 780 (1021), 839 (1027), 850 (1029), 866 (1030), 867 (1030), 868 (1030), 870 (1030), 882 (1031), 883 (1031), 895 (1031), 922 (1033); así como referencias a otras compras del matrimonio en CCL n^{os} 909 (1032), 940 (1035?), 953 (1037) y 1014 (1044).

¹⁰²⁶ *Vid. supra* p. 677, nota 698 de la Segunda Parte.

¹⁰²⁷ CCL n^o 884 (1031). Sobre este pleito, *vid. supra* pp. 537-8.

¹⁰²⁸ CCL n^o 838 (1027).

¹⁰²⁹ CCL n^o 864 (1030).

¹⁰³⁰ CCL n^o 953 (1037).

antes Cidi se había preocupado también de favorecer a la venerable comunidad jacobea femenina, amenazada por la ruina, restaurando para las religiosas un molino en el Bernesga que había caído *in desolacione*¹⁰³¹.

Por lo que respecta a sus descendientes, a partir de su hijo Domingo Cádiz, documentado entre los años 1038-1057¹⁰³², encontramos durante todo un siglo más una alternancia en la ciudad de León de personajes llamados Cidi Domínguez o Domingo Cádiz que responden al mismo patrón de propietarios en la urbe y su entorno rural, y que ya desde comienzos del XII aparecen vinculados a la catedral, con un Cidi Domínguez (III) documentado como mayordomo episcopal en 1102¹⁰³³, y un Domingo Cádiz (III) que figura como canónigo presbítero en 1120-1138¹⁰³⁴.

¿Cómo explicar este marcado contraste entre las trayectorias de ambas familias, siendo de hecho la más tardía la que parece seguir patrones de comportamiento más arcaizantes? Sin duda, el factor fundamental es que Cidi – a quien hemos visto mencionado entre los *natu maiores* de León – y sus descendientes estaban mucho más integrados en la aristocracia urbana que los guerreros Rodrigo, Fernando y Munio. Eso los situaba claramente del lado de los enemigos de lo nuevo: en esa época tan extraña a nuestros ojos las innovaciones sociales venían esencialmente del campo, mientras las *civitates* eran bastiones de tradición donde unas élites reaccionarias procuraban encastillarse en la defensa del ayer. Pero, como en la hermosa miniatura del *Beato de Valcavado* que abría esta Segunda Parte, los vetustos muros de la urbe no podían resistir mucho tiempo las embestidas de unos *milites* dispuestos a derrumbar el viejo orden sagrado.

2. La hora de los *milites*

Una de las mayores confusiones que ha provocado el “sesgo castellano” en la historia altomedieval del noroeste peninsular se refiere al origen del grupo caballeresco. Según diversos testimonios castellanos tradicionalmente tenidos por buenos, ya en el siglo X habría existido en la región un grupo de guerreros a caballo al frente de las

¹⁰³¹ CCL n° 909 (1032).

¹⁰³² CCL n°s 973 (1038), 1014 (1044) [como hijo expreso de Cidi Domínguez y Oria] y 1105 (1057).

¹⁰³³ Como “*maior in domum episcopi*” cf. la donac. del ob. a la alberguería de S. Marcelo (CCL n° 1312).

¹⁰³⁴ CCL n°s 1367 (1120), 1405 (1133) y 1421 (1138). Este último doc. es su testamento, donde lega diversos bienes a la catedral, a su *magistro* Pedro *Florens* (documentado como canónigo presbítero entre los años 1120-1144) y a “*Marina autem cum filias que ex ea habui, et alia que ex illa non habui*”. El registro de su óbito se refiere incluso a él como “*prior et canonicus*” (*Obituarios*, p. 308).

comunidades locales, que habría sido privilegiado por los condes: los *infanzones* o *milites*. En cambio, para la rica documentación leonesa, mucho más abundante y fiable, todavía hay que esperar a finales del siglo XI para encontrar una situación parecida. Este aparente desfase cronológico ya fue puesto de relieve por Pérez de Tudela, quien aducía además testimonios gallegos sobre infanzones del siglo X, destacando que en este caso su significado no parecía tener vinculación alguna con la vida militar o el liderazgo social, sino que se aplicaba más bien a personajes vinculados a los reyes y la gran aristocracia mediante lazos de dependencia¹⁰³⁵. Como veremos, ahí está una de las claves principales del problema, pero antes conviene regresar al ámbito castellano.

No podemos detenernos aquí con detalle en la cuestión, pero el repaso de las principales colecciones documentales para la Castilla condal es absolutamente concluyente: no sólo todas las referencias a *infanzones* y *milites* anteriores a bien entrado el siglo XI provienen de versiones tardías, a menudo con signos evidentes de manipulación textual, sino que para esas cronologías tempranas son, de hecho, un rasgo característico de los documentos falsos¹⁰³⁶ (y no es raro que, cuando podemos comparar un original o una copia temprana con versiones posteriores, aparezca sólo en estas últimas¹⁰³⁷). Si dejamos a un lado los testimonios de autenticidad problemática y/o datación dudosa, resulta que las primeras alusiones a *infanzones* se retrasan hasta el año 1039 en Valpueda, 1046 en Arlanza, 1047 en Oña y el monasterio cántabro de Sta. María de Puerto, 1051 en el cenobio riojano de S. Millán de la Cogolla¹⁰³⁸... mientras

¹⁰³⁵ PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, *Infanzones y caballeros...*, op. cit., pp. 82-4 y 158-9.

¹⁰³⁶ Así lo señalaba en referencia al período asturleonés FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, 2 vols., Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1949-1951, donde indica que las referencias a *milites* (vol. I, pp. 585-6) o *infanzones* (vol. II, p. 720) en documentos de la época son signo claro de interpolación o falsificación.

¹⁰³⁷ Así por ejemplo, en Cogolla nº 179 (1025), aunque no contamos con el original, vemos cómo la copia en diploma suelto de escritura visigótica (versión B) recoge la cláusula “*Si quis tamen, quod absit, ex propinquis nostris, id est consanguineis seu extraneis, hunc nostrum donationis pretextum in aliquo nisus fuerit violare aut disrumpere...*”, mientras que las “copias” recogidas en los Becerrolos (versiones C y D) no sólo aumentan de forma exagerada la nómina de bienes donados, sino que alteran la cláusula mencionada para incorporar una distinción social típicamente plenomedieval: “*Si quis vero ex nostris successoribus, consanguineis vel extraneis, regibus, comitibus, militibus vel rusticis, hanc nostram donationem seu roborationem in aliquo ausus fuerit violare vel disrumpere...*”. Incluso ya en un doc. de comienzos de la Plena Edad Media como es la restauración de la sede episcopal de Oca por Sancho II en 1068, todas las cláusulas relativas a infanzones están ausentes del original, siendo en realidad añadidos de las copias tardías: SERRANO, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII, vol. III: Cartulario de la catedral de Burgos*, Madrid, Instituto de Valencia de Don Juan, 1936, cfr. docs. nº 7 a 9. También están presentes en un documento del s. XII atribuido a Sancho II (*ibid.*, doc. nº 10).

¹⁰³⁸ Valpueda nº 51, Arlanza nº 46, Oña nº 34 [el término aparece también en el doc. nº 27, con data de 1035 evidentemente errónea, pues alude a Fernando I como reinante en León; el ed. propone retrasar su fecha hasta después del año 1054], Puerto nº 8, Cogolla nº 281. La fecha del documento que alude a los *infanzones* de las Asturias de Santillana, supuestamente del año 1030 (JUSUÉ, *Libro de Regla o*

que en la colección más rica de todas, la de Cardeña, el término no aparece en testimonios fiables antes de la segunda mitad de la undécima centuria. Para el vocablo *milites* las primeras menciones en documentos auténticos de colecciones castellanas tampoco son anteriores a mediados del XI, y de hecho suelen ser aún más tardías, retrasándose a veces hasta el siglo XII¹⁰³⁹.

El recurso tradicional a testimonios manifiestamente no fiables, como el privilegio de Berbeia, Barrio y San Zadornil o el “fuero” de Castrojeriz¹⁰⁴⁰, ha oscurecido completamente el marco de análisis, obligando a los investigadores a dar explicaciones sobre un supuesto desfase cronológico entre el desarrollo de las caballerías castellana y leonesa que no es sino un falso problema. En realidad, tanto en Castilla como en Asturias o la cuenca leonesa del Duero las primeras menciones inequívocamente fiables a *milites* e *infanzones* remiten con toda claridad a la época de la dinastía navarra, y muy en particular al reinado de Fernando I. Además de los testimonios castellanos ya referidos para el período 1039-1047¹⁰⁴¹, vemos cómo en el área asturleonera los términos aparecen por vez primera en diplomas de tiempos de dicho monarca, a menudo relacionados directamente con él: la donación de unos clérigos al monasterio terracampino de S. Salvador de Villaceide – Belver de los Montes, actual provincia de Zamora¹⁰⁴² – en el año 1040, el decreto regio de 1046 por el que se determina que los

Cartulario de la Antigua Abadía de Santillana del Mar, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1912, n° 88), debe retrasarse en realidad hasta 1070, según indica SÁNCHEZ CANDEIRA, *Castilla y León en el siglo XI. Estudio del reinado de Fernando I*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1999, p. 83, nota 78.

¹⁰³⁹ Incluso dentro de la colección emilianense, la división “*milite vel rustico*” en Cogolla n° 152 (1014) pertenece a un doc. como mínimo interpolado, y la referencia a “*illi homines qui fuerint populati in Vallarte, si ad alia loca ire se voluerint, sub militibus vel sub quolibet alio seniore*” en n° 187 (1028) resulta altamente sospechosa, pues es idéntica a la que aparece en el doc. n° 353 (1063-1065). Más fiable parece en cambio la alusión genérica a la categoría social de los *militum* en 1049 (Cogolla n° 261), y ya sobre todo las diversas referencias a *milites* a partir del reinado de Alfonso VI.

¹⁰⁴⁰ ZABALZA DUQUE, *Colección Diplomática de los Condes de Castilla. Edición y comentario de los documentos de los condes Fernán González, García Fernández, Sancho García y García Sánchez*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1998, considera falso al primero de ellos (doc. n° 30, p. 273) y sobre el segundo indica que “*ofrece a nuestro parecer serias sospechas y contiene no pocas interpolaciones*” (doc. n° 49, p. 388). *Vid.* además un estudio detallado de la tradición documental del primero, desde la perspectiva de la autenticidad de su contenido histórico, en SANTOS SALAZAR, “Los privilegios de Berbeia y Barrio: elites, memoria y poder en Lantarón durante el siglo X”, *SHHM*, 31 (2013), pp. 51-81. Claro que ni aun admitiendo que la noticia se basa en un hecho real hay por qué retrotraer al s. X la literalidad de un testimonio cuya terminología social recuerda sospechosamente a la de época navarra.

¹⁰⁴¹ A los que cabría añadir quizá, algo más tempranamente, el documento sobre los infanzones de Espeja de c. 1030, que no en vano está relacionado directamente con el acceso de Fernando Sánchez – futuro rey Fernando I de León – al poder condal en Castilla, y parece haber sido redactado en el entorno de su padre Sancho III el Mayor: ESCALONA MONGE, “Comunidades, territorios y poder condal en la Castilla del Duero en el siglo X”, *SHHM*, 18-19 (2000-2001), p. 100.

¹⁰⁴² Sigo la identificación de FERNÁNDEZ CATÓN, *CCL, vol. VII: Apéndices e índices, op. cit.*, índice de Topónimos, s.v. «Uilla de Ceide».

habitantes de la villa de Val de San Lorenzo – sita apenas unos 8 km al suroeste de Astorga – deben abandonar el servicio de los *infanzones terrae* para volver a someterse a la jurisdicción de la sede asturicense, el juicio sobre la *corte*/monasterio de Sta. Cruz celebrado en Oviedo c. 1051 en presencia de los reyes «*et multorum comitum, episcoporum, abbatum et militum*» o el juramento que hizo el conde Gutierre «*con III de suos infanzones*» en otro pleito celebrado ante Fernando I en Monzón de Campos en el año 1055, según recoge un acta de gran interés por su enorme proximidad al vocabulario y las estructuras sintácticas de la oralidad romance. Con la única excepción del documento astorgano, llegado hasta nosotros en copias de época moderna, todos estos testimonios provienen de diplomas originales¹⁰⁴³.

De modo que Fernando I (1038-1065), el monarca que quiso forjarse una imagen de “restaurador” y conservador de la tradición, es también aquel bajo cuyo reinado un nuevo grupo social va afirmando su presencia documental. ¿Nuevo? En realidad no tanto. Cuando los escribas comenzaron a admitir la pertinencia de resignificar el antiguo término genérico latino *miles* (“soldado”) para darle un concreto contenido social, según la práctica de origen ultrapirenaico, y de permitir que un vocablo de sabor tan claramente vulgar como *infanzón* se abriese paso incluso en los diplomas regios, lo hicieron porque necesitaban dar nombre a unas gentes de cuyo poder y preeminencia era necesario dar cuenta, sin que pudiera seguir soslayándose el hecho de que su identidad social no se reconocía ya en los viejos apelativos tardoantiguos. No estamos hablando todavía de los meros caballeros rasos, sino de unas aristocracias locales que a lo largo de la primera mitad del siglo XI van reorientando las bases de su poder – en un proceso que conocemos muy mal, pues la gran mayoría de nuestros testimonios para la época provienen precisamente de quienes procuraban conservar aún los principios del “viejo orden”, como la Iglesia o los notables familiarizados con la cultura escrita – y otorgando una importancia cada vez mayor al aspecto militar en la definición del mismo.

La violencia fue para ellos el modo de imponer sus propias reglas en la sociedad local, aboliendo los principios del “viejo orden” y minando las estructuras del poder público en favor del nuevo sistema de relaciones feudales. Pero fue también el medio de

¹⁰⁴³ Respectivamente Sah n° 458, CCA n° 304, CCO1 n° 50 y Sah n° 575 (1055). En cambio, la alusión a “*duos monasteria que antiquitus propria fuere ipsius Ovetensis ecclesie sed per malum ingenium infanzones extraxerunt ea inde*” en un privilegio de este soberano en favor de la catedral ovetense, datable en 1063 aunque fechado erróneamente en 1036 (CCO1 n° 45 / LTO n° 33), y que llegado hasta nosotros en diversas copias tardías e interpoladas, no aparece en la más cercana al supuesto original: CALLEJA PUERTA, “Refacciones de un diploma de Fernando I en la catedral de Oviedo”, *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 94-5.

manifestar su rechazo hacia el que era por entonces el principal sostén ideológico de los defensores del orden tradicional: el discurso eclesiástico. Si la ideología oficial en el reino altomedieval de León, fiel a los planteamientos de la Iglesia tardoantigua, no reservaba al guerrero otro espacio que el de vergonzoso tabú (*vid. supra* epígrafe IX.3), los aristócratas que estaban optando por revestirse de una nueva identidad básicamente militar se hallaban bien dispuestos a romper ese velo de ignominia por la fuerza de las armas¹⁰⁴⁴.

Por una vez, la documentación astorgana nos da en esto una alegría, y nos permite acercarnos a ese enfrentamiento entre los guerreros y la Iglesia en las *civitates* del ámbito asturleonés. Los diversos conflictos que en el segundo cuarto del siglo XI afectaron al amplio territorio de la diócesis asturicense han sido analizados ya varias veces y no cabe repetirlos aquí con detalle¹⁰⁴⁵, pero sí debemos retener dos sucesos en particular: el asesinato del obispo Jimeno a manos del aristócrata Pelayo Conde en 1026¹⁰⁴⁶, seguido del asalto a la propia iglesia catedralicia por parte de otro noble, Ecta Rapinádiz¹⁰⁴⁷. Según recordará muchos años más tarde Marina, nuera de éste:

*«namque tempore surrexit Ecta Rapinadiz et filiis suis et eius stirpis sicut lupis super hanc sedem jam dictam et aprehenderunt omnes scripturas et cremaverunt esa zelo diaboli ductus. Tunc remansit hanc sedem desertam et desolatam sine scripturis usque diem quo advenit Petrus Gundulfiz, episcopus in hoc loco jam dicto qui et ipse ex terra Galleciae fuit et ignarus de ista omnia quae in scripturis erant exarata semper fuit»*¹⁰⁴⁸

¹⁰⁴⁴ Para esta oposición entre la perspectiva de los eclesiásticos y la de los guerreros, *vid.* sobre todo los trabajos de BARTHÉLÉMY, “Sainte Foy de Conques et les violences de l’an mil”, *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa (Estella, 14 a 18 de julio de 2003)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004, pp. 71-107; ÍD., *El año mil y la Paz de Dios. La Iglesia y la sociedad feudal*, Granada – València, Universidad de Granada – Universitat de València, 2005; ÍD., *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*, València, Universitat de València, 2006; y RUIZ-DOMÈNEC, “El abad Oliba: un hombre de paz en tiempos de guerra”, *Ante el milenario...*, *íbid.*, pp. 173-195; ÍD., *Quan els vescomtes...*, *op. cit.* También, más recientemente, MARTÍNEZ SOPENA, “Monjes y caballeros. Una dialéctica ambigua entre sensibilidad devocional y violencia”, *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 37-59.

¹⁰⁴⁵ QUINTANA PRIETO, *Crisis de la iglesia astorgana...*, *op. cit.*; CAVERO DOMÍNGUEZ, *Conflictos y revueltas contra la mitra asturicense (ss. XI-XV). El ejemplo de los Barrios de Salas*, Ponferrada, Institución “Virgen de la Encina”, 1996, pp. 47-62; DURANY CASTRILLO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI...”, *op. cit.*

¹⁰⁴⁶ DURANY CASTRILLO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “El obispado de Astorga en el primer tercio...”, *op. cit.*, pp. 202-5.

¹⁰⁴⁷ Los investigadores suelen situar este segundo hecho en el verano de 1028, dentro de la crisis política que se abrió a la muerte de Alfonso V (así p. ej. en DURANY CASTRILLO y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, “El obispado de Astorga en el primer tercio...”, *op. cit.*, pp. 209-210), pero lo cierto es que la única referencia al acontecimiento (CCA nº 361) lo sitúa en conexión con la muerte de Jimeno, que tradicionalmente se venía fechando precisamente en 1028 pero que estas autoras han adelantado a 1026 (*vid.* nota anterior).

¹⁰⁴⁸ CCA nº 361 (1058).

El hecho demuestra hasta qué punto estos guerreros tenían bien identificado a su enemigo, y eran además perfectamente conscientes de cuál era el principal instrumento de poder de estos jefes eclesiásticos que se habían convertido en los principales defensores del “viejo orden”: la autoridad de lo escrito, sobre la que fundamentaban su prestigio como letrados y sus derechos de propiedad. No en vano, el diploma señala que, carente de escrituras, la sede quedó «*desertam et desolatam*», y sigue relatando cómo esa pérdida documental permitió precisamente a un hijo de Ecta Rapinádiz, Flaíno Éctaz (el marido de Marina), hacerse con tierras que hasta entonces habían pertenecido a la iglesia astorgana sin que el nuevo prelado, venido desde tierras gallegas, pudiera sospechar siquiera que tales bienes le estaban siendo usurpados.

Este Ecta Rapinádiz era desde luego un aristócrata de buena posición: así por ejemplo, amén de algunos testimonios que remiten a sus propiedades, vemos cómo en 1031 su viuda e hijos otorgan carta de ingenuidad *vel benefactis* a cierto Martín y sus hijos para que sirvan al señor que quieran¹⁰⁴⁹, delatando la posición de la familia como gentes con poder para ejercer el dominio no sólo sobre la tierra sino también sobre los hombres. De hecho, su hijo Rapinado Éctaz está documentado como tenente del distrito castral de Ulver, en el Bierzo, con su propio merino subordinado¹⁰⁵⁰. Lejos de constituir un caso aislado, el ejemplo del atacante de la sede asturicense ilustra muy bien cómo los guerreros que encabezaron la construcción de un nuevo sistema de poder a lo largo del siglo XI no eran advenedizos que labraban su ascenso social gracias a las armas, sino potentados que disfrutaban ya de una notable preeminencia a nivel regional o local y que utilizaban la violencia para renegociar su posición frente a las autoridades tradicionales o, sencillamente, para afirmar su dominio sobre personas y bienes. El patrón se repite a lo largo y ancho del noroeste peninsular: los protagonistas de los desmanes denunciados por la Iglesia y los reyes son gentes de calidad, como el conde Diego Fernández de Saldaña, que aprovechó los desórdenes que sacudieron el reino a caballo del año 1000 para despoblar la villa episcopal de *Villa Revelle*, cerca de Sahagún, y llevarse a sus habitantes a la fuerza a una *populatione* de su propiedad¹⁰⁵¹; el mayordomo regio Fromarico Sendíniz, a quien Alfonso V había encomendado el realengo de León y las mandaciones de Luna y Babia, donde cometió violaciones,

¹⁰⁴⁹ CCL n° 894 (1031).

¹⁰⁵⁰ TVM n°s 16 (1043) y 17 (1047). Sobre las biografías de Ecta Rapinádiz y Rapinado Éctaz, *vid.* QUINTANA PRIETO, *Crisis de la iglesia astorgana...*, *op. cit.*, pp. 42-52.

¹⁰⁵¹ CCL n° 829 (1026). *Vid. infra* Anexo I, Tabla I, nota 11.

asesinatos y robos¹⁰⁵²; el conde asturiano Munio Rodríguez, a quien ya hemos visto empeñado en patrimonializar la iglesia del presbítero Gevuldo – seguramente en origen una propiedad pública – y quizá también los castillos regios del oriente de Asturias a la muerte de dicho monarca¹⁰⁵³; o ese Sisnando Galiáriz presentado por Vermudo III como autor de innumerables fechorías en la tierra de Santiago, en términos que harían las delicias de Bonnassie¹⁰⁵⁴.

Teniendo en cuenta además que los guerreros Fernando, Rodrigo y Munio de que hablábamos en el epígrafe anterior eran – y no únicamente gracias a las propias donaciones regias – propietarios acomodados, con capacidad para enajenar villas enteras o un caballo valorado nada menos que en 300 sueldos, no sorprende que cuando el término *miles* se empieza a aplicar a individuos concretos ya en el reinado de Alfonso VI, éstos sean por lo general grandes aristócratas (*vid. infra*). No parece por lo tanto que la implantación del feudalismo en la región asturleonera durante la undécima centuria trajese consigo una sustitución de grupos humanos en la cúspide social, sino más bien la reordenación de los principios que regían las relaciones dentro del grupo dirigente, y de los aristócratas con sus subordinados y la sociedad en su conjunto. Sin duda, las relaciones de vasallaje eran una realidad antigua, también en la ciudad (ya en el año 974 un «*Marban vasallo*» confirmaba la venta de una *corte* junto a la muralla de León)¹⁰⁵⁵, pero sólo en la segunda mitad del siglo XI nos aparecen articuladas en forma de una tupida red que conecta a la aristocracia en su conjunto, desde los magnates cortesanos hasta la pequeña nobleza local. Así por ejemplo, cuando en el año 1088 los *infanzones* de Castrillino – un despoblado en el actual municipio de Villaornate, unos 50 km al sur de León – se enfrentan con el abad de Eslonza en un pleito relativo a sus derechos sobre la iglesia de la localidad, resulta que aquéllos tienen por *seniore* nada menos que a Fernando Peláez el Tuerto¹⁰⁵⁶, hijo de ese Pelayo Vellídiz que ejercía por entonces el oficio de mayordomo real o ecónomo de Alfonso VI¹⁰⁵⁷, había sido antes ya senescal de

¹⁰⁵² CCL n° 741 (1016).

¹⁰⁵³ *Vid. supra* pp. 501-3.

¹⁰⁵⁴ TA n° 67 (1032), donde se narran asesinatos, mutilaciones, rapiñas de bienes de la Iglesia o del propio monarca o, incluso, la captura de hombres libres para venderlos como esclavos. Evidentemente, lo que más dolía a Vermudo III era que Sisnando y sus hermanos “*separaverunt enim se a nobis et a iure et nostro servicio et aplicuerunt sibi alios*”. La condición aristocrática del personaje se deduce del hecho de que en el diploma el rey sea capaz de darnos el nombre no sólo de su padre sino también de su abuelo: “*erexit se vir unus petulcus filius nequam in elatione et superbiam, nomine Sisnandus, filius Galiariz, et neptus Menentii*”.

¹⁰⁵⁵ Sah n° 278.

¹⁰⁵⁶ Eslonza n° 57.

¹⁰⁵⁷ Lo fue entre los años 1086 y 1095: GAMBRA, Alfonso VI. *Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*, Leon, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997, p. 575.

ese mismo monarca¹⁰⁵⁸ y todavía habría de gobernar conjuntamente las tenencias de Zamora y Coria¹⁰⁵⁹. De hecho, en la confirmación de un diploma particular de 1091 Pelayo Vellídiz recibe el calificativo de «*miles Coria*»¹⁰⁶⁰, en lo que constituye la primera aparición del término *miles* en la rica documentación de la catedral leonesa.

Además, en el año 1100 dos diplomas de Alfonso VI recogen entre sus confirmantes sendas nóminas de personajes pertenecientes a una *militia* que recibe apelativo territorial. En el primer caso, esa «*Legionensis militia*» de la que parecen formar parte Fernando Peláez – sin duda el hijo de Pelayo Vellídiz – y cierto Diego Cídiz junto a unos Cidi Díaz y Pedro Díaz que son sin duda sus hijos¹⁰⁶¹. Este Diego Cídiz, que dispuso enterrarse en la catedral de León¹⁰⁶², está documentado como fiel regio en 1079 y 1088¹⁰⁶³, como merino del rey en Cea en los años 1089-1090, y casi con seguridad también en León¹⁰⁶⁴, y – además de otras vías de adquisición de bienes, como la propia herencia – así mismo como receptor de donaciones tanto del rey como de otros grandes aristócratas «*propter servitium bonum*», las cuales corresponde siempre mediante la entrega en roboración de algún animal relacionados con la práctica bélica o venatoria: un caballo, un azor, un galgo¹⁰⁶⁵; mientras que Pedro Díaz debe identificarse con el individuo de ese nombre que aparece como merino de León y tenente de las torres de la ciudad ya en época de la reina Urraca (*vid. infra*). En el segundo documento de 1100 a que nos referimos, la rúbrica «*De Asturianorum militia et de terra de Legione*»¹⁰⁶⁶ abre una lista de individuos cuya distribución permite diferenciar a los

¹⁰⁵⁸ Eslonza n° 50 (1081): “*seniscalke illius regis Pelaiio Vellitiz*”. Sin duda también al oficio de senescal hace alusión – no sin cierta pedantería – el título de *architriclinus* con el que aparece en CCL n° 1221 (1081).

¹⁰⁵⁹ Sah n°s 864 (1090), 891 (1092), 897 (1092).

¹⁰⁶⁰ CCL n° 1259.

¹⁰⁶¹ CCL n° 1304 (1100).

¹⁰⁶² CCL n° 1232 (1084).

¹⁰⁶³ Al concederle sendas donaciones o privilegios, Alfonso VI le llama “*fidele meo*” (Gradefes n° 5, año 1079) y “*fidelissimo nostro*” (Gradefes n° 9, año 1088).

¹⁰⁶⁴ Sah n°s 847 (1089), 852 (1089), 866 (1090) y 867 (1090). Es calificado de merino en Cea sólo en Sah n° 866, mientras que en el n° 847 figura como “*maiorino de ille rex in illa terra*”, expresión que no cabe excluir que aluda a la *terra de Legione*. De hecho, sus sucesores están documentados expresamente como vílicos en León y en Cea; así Ordoño Peláez en Sah n° 934 (1095): “*uiligo reis (sic) (...) in ciuitas Leone et in Ceia*” o Miguel Alfonso en Sah n° 1125 (1105): “*uilico regis (...) in Ceia et in Leone*”.

¹⁰⁶⁵ Gradefes n° 2 (1075), Gradefes n° 5 (1079), Eslonza n° 50 (1081), Eslonza n° 52 (1085), Gradefes n° 9 (1088).

¹⁰⁶⁶ Se trata de la donación del monasterio de S. Juan de Teverga a la catedral de Oviedo por Alfonso VI en 1100, un testimonio perdido cuyas suscripciones nos han sido sin embargo transmitidas por Trelles

asturianos – encabezados precisamente por Juan Ordóñez, quien sabemos fue merino regio en Asturias¹⁰⁶⁷ – de los leoneses, entre los que volvemos a encontrar a Diego Cádiz o Fernando Peláez, pero también al merino de Astorga, Ero Gutiérrez¹⁰⁶⁸; o a Diego Godesteiz, casado precisamente con una nieta de aquel Ecta Rapinádiz que había destruido las escrituras de la catedral de Astorga a comienzos de siglo¹⁰⁶⁹; a su aparente hermano – son citados de forma conjunta – Nepociano Godesteiz, que dado el trasfondo berciano de la familia cabría identificar seguramente con el personaje homónimo mencionado en 1081 como uno de los infanzones vasallos de Ecta Goséndiz, «*vicarium regis de Mineo usque in Sile cum casa Elarin et iudice usque in aquas maris*»¹⁰⁷⁰; o a Álvaro Cipriániz, uno de los protagonistas del famoso pleito de los infanzones del Bernesga de 1093 (*vid. infra*).

Es decir, que estos primeros *milites* que podemos individualizar en época de Alfonso VI, gracias a un nuevo uso de la expresión que sirve para calificar a personas concretas, son todos ellos aristócratas. Su rango abarca prácticamente el conjunto de la nobleza, desde los infanzones al servicio del rey o de sus delegados hasta las principales autoridades territoriales, en particular esos merinos con sede en Oviedo, León o Astorga que encabezan las nóminas de miembros de la *militia*. Así, si en la primera mitad del siglo XI pudo darse una cierta oposición entre unas aristocracias urbanas defensoras aún del “viejo orden” y unos nobles rurales decididos a derrumbarlo (según veíamos para Astorga), en torno al año 1100 las propias autoridades de la *civitas* podían presentarse ya bajo esa identidad guerrera característica de la nobleza feudal. Los viejos tabúes habían quedado definitivamente atrás: no en vano los cronistas eclesiásticos de la nueva

(Gambra nº 157), siendo además recogidas en un documento del *Liber Testamentorum* que agrupa las noticias de varias donaciones de dicho monarca a la sede ovetense: LTO nº 47.

¹⁰⁶⁷ *Vid. supra* p. 727 y nota 902 de la Segunda Parte.

¹⁰⁶⁸ Figura como “*prepositus de Astorga*” en CCL nº 1295 [= Gamba nº 169] (1102-1103) [la datación aparente del diploma en 1098 es errónea, según indica Gamba nº 169], “*maiorinus astoricensis*” en CCA nº 507 [= Gamba nº 170] (1103), “*maiorinus de Astorga*” en S. Isi nº 12 [= Gamba nº 175] (1103) y “*uillicus sub imperio regis in Astorica*” en CCL nº 1316 (1104); y “*maiorinus de Astorica*” en CCA nº 526 [= Gamba nº 182] (1105). También aparece como merino de Castro Froila – un distrito castral próximo a la futura villa de Mayorga, en Tierra de Campos – en Sah nº 1080 [= Gamba nº 167] (1102). Además, en 1102 llega a un acuerdo con el obispo de Astorga – sin duda en calidad de merino regio – sobre la propiedad de unos bienes en Piedralba, apenas unos 5 km al sur de la ciudad (CCA nº 495). Debía de ser natural de la zona de Orense, pues en el año 1090 hace una donación en favor de la sede astorgana de unas heredades sitas en dicha provincia, en la ribera del Sil (CCA nº 456).

¹⁰⁶⁹ En 1092, este Diego Godesteiz y su esposa Elvira donan al monasterio berciano de S. Pedro de Montes una heredad que había sido de Rapinado Éctaz, hijo de Ecta Rapinádiz y padre de Elvira: QUINTANA PRIETO, *Crisis de la iglesia astorgana...*, *op. cit.*, p. 51.

¹⁰⁷⁰ Samos nº 4 (1081).

época, como el *Silense*, ofrecerán en adelante una visión mucho más detallada de las guerras y la cultura militar en sus relatos; mientras que por ejemplo la expresión «*miles Christi*» dejará ya de utilizarse para referirse a los monjes, y desde comienzos del siglo XII pasará a designar – según el uso ultrapirenaico – una caballería aceptada y legitimada por la Iglesia, que en el caso del reino de León propone como modelo a un apóstol Santiago concebido ahora literalmente como caballero de Cristo¹⁰⁷¹.

La *Historia Compostellana* ofrece una muestra muy significativa del avance de la nueva valoración social de los *militēs*, en las dos versiones que recoge acerca del origen familiar del obispo Diego Gelmírez. En la primera parte, redactada c. 1109-1110 por un tesorero catedralicio de origen local, Munio Alfonso¹⁰⁷², el padre del prelado nos es presentado como un buen gobernante territorial, de acuerdo con esquemas tradicionales e incluso un tanto retardatarios: «*cuius patrem Iliam et ei vicinam provinciam, videlicet inter duos fluvios Uliam et Tamarem, mira arte discretionis et summo rigore moderaminis et multis annis gubernasse replebant*»¹⁰⁷³. En cambio, en torno a los años 1121-1124 el autor de la segunda parte, el maestro Giraldo, de origen franco y por tanto formado en un ambiente sociocultural que había asimilado mucho antes la legitimidad de la caballería, no duda en mostrarnos a Gelmírez como hijo de un *miles* perfectamente ajustado a los esquemas feudales, el cual había ejercido la tenencia de un castillo y su *honor* por cuenta del obispo:

«*Igitur Gallitia oriundus fuit, natus probis secundum seculum parentibus. Pater eius nomine Gelmirus miles ac vir prepotens fuit temporibus Didaci Pelagides, Compostellani episcopi, a quo episcopo habuit et rexit castellum nomine Honestum et honorem ei circumquaque adiacentem, Iriam et ei adiacentia, Amaeam, Pistomarchos*»¹⁰⁷⁴

Visto este viraje de la ideología oficial en el reino de León al comienzo de la Plena Edad Media, no sorprende que a la altura de 1116 podamos encontrar en un diploma episcopal de León una lista de confirmantes bajo la rúbrica «*De nobilibus civitatis Legionis*»¹⁰⁷⁵, la mayoría de cuyos integrantes están bien documentados como *militēs*.

¹⁰⁷¹ Para ejemplos del nuevo uso del término *miles Christi* a comienzos del s. XII en el *Silense* y la *Historia Compostellana*, vid. *supra* p. 737, nota 941.

¹⁰⁷² LÓPEZ ALSINA, *La ciudad de Santiago de Compostela...*, *op. cit.*, pp. 55-9 da buenas razones para adjudicarle los capítulos 1-3 del Libro I, cuya autoría se le solía negar.

¹⁰⁷³ *Historia Compostellana* I, 4; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 17.

¹⁰⁷⁴ *Historia Compostellana* II, 2; ed. Falque Rey, *op. cit.*, p. 221.

¹⁰⁷⁵ CCL n° 1351.

La nómina la componen Pedro Díaz, a quien encontrábamos ya en la *militia* leonesa de 1100 y que está documentado ahora en época de Urraca como merino de León¹⁰⁷⁶ y «*tenente turre Legionis*»¹⁰⁷⁷; Sancho Vermúdez, quien sabemos era uno de los *nobiles milites* de la reina¹⁰⁷⁸; Diego Sarraquíniz, que había ejercido el cargo de merino regio en León a caballo entre el final del reinado de Alfonso VI y los comienzos del gobierno de Urraca¹⁰⁷⁹; Diego Alvítiz, merino de la reina encargado de administrar el infantado de San Pelayo en su nombre y el de sus hermanas¹⁰⁸⁰; y Martín Ordóñez, el merino de la catedral¹⁰⁸¹; amén de unos innominados «*ceterique nobiles*». Al año siguiente, en el acta donde se recoge cómo la reina Urraca dona a San Isidoro el monasterio urbano de San Salvador de Torre Cuadrada, una misma rúbrica reúne – si es que no se trata de un error del copista – a «*De novilibus civibus Legionensibus, de nobilibus militibus reginae*», donde junto a otros personajes encontramos de nuevo a todos los *nobilibus civitatis* del diploma anterior, con excepción de los merinos de San Pelayo y la catedral¹⁰⁸².

De modo que bajo los primeros reyes de la dinastía navarra, y en particular durante el reinado de Alfonso VI, parece haberse producido un primer ajuste del sistema de poder, con una vigorización de los vínculos personales y una redefinición identitaria del conjunto de la aristocracia que puede presentarse ahora de forma abierta como una clase

¹⁰⁷⁶ CCL n° 1355 (1116): “*Petro Diaz maiorino in Legione*”.

¹⁰⁷⁷ CCL n°s 1349 (1114), 1357 (1117) y 1361 (1118).

¹⁰⁷⁸ Urraca n° 57 (1114). En Urraca n° 58 (1114) figura un “*Sancius Vermudez, Legionis comes*”, pero ello ha de ser error de copia por *Suarius*, pues Suero Vermúdez está documentado en esos años como conde de León no sólo en otra versión de ese mismo doc. (Urraca n° 57), sino también en otros diplomas coetáneos: Urraca n°s 69 (1116) y 71 (1116). Se trata sin duda de personajes diferentes, ya que aparecen diferenciados en CCL n° 1362 (1118), donde encontramos como confirmantes por un lado a *Suarius comes* en la 2ª columna, y a *Sancius Vermudiz* en la 3ª, precisamente justo antes de Pedro Díaz.

¹⁰⁷⁹ CCL n°s 1325 (1-ene-1118): “*Didacus Zarraquiniz, equonomus Legionensis*”; 1326 (1109, no especifica día ni mes): “*Villicum regis Didacus Sarraquiniz*” y 1327 [= Urraca n° 1] (22-jul-1109): “*Didacus Zarraquiniz, vilicus regine in Legione*”. Tras su papel como figura de transición entre ambos reinados, el 10 de septiembre de 1109 ya aparece Pedro Domínguez como “*maiorinus Legionensium*” (CCL n° 1328).

¹⁰⁸⁰ CCL n°s 1327 [= Urraca n° 1] (22-jul-1109): “*Didacus Aluitiz, egonomus regine*”; CCL n° 1328 (10-sep-1109): “*Didacus Aluitiz, maiorinus Sancti Pelagii*”; Vega n° 27 (18-feb-1110): “*maiorino regis et regine, Didacus Aluitiz*”; S. Isi n° 15 (24-dic-1110): “*Didacus Alvitiz, Sancti Pelagii prepositus*”. El 13 de octubre de 1110, donde se presenta como subordinado “*reginae Urraka et illius germanae Sanciae et Geloire*”, vende una *corte* en el barrio leonés de San Pelayo por 100 sueldos *monete regine*, los cuales se destinan a las obras de S. Isidoro (S. Isi n° 14). Ya a finales del siglo XI había recibido propiedades en Villaquilambre – localidad sita apenas 5 km al norte de León – en donación de la infanta Elvira, tía de la reina Urraca y por entonces al frente del infantado, según recuerda aquella en su testamento otorgado en 1099 (S. Isi n° 11). Sobre Diego Alvítiz y la evolución institucional del infantado de S. Pelayo – S. Isidoro en la época, *vid.* REGLERO DE LA FUENTE, “*Omnia totius regni sui monasteria...*”, *op. cit.*

¹⁰⁸¹ CCL n°s 1327 [= Urraca n° 1] (1109): “*Martinus Ordoniz, uillicus Sancte Marie*”; y 1328 (1109): “*Martinus Ordoniz, maiorinus Sancte Marie*”.

¹⁰⁸² Urraca n° 89 = S. Isi n° 16 (1117).

esencialmente guerrera. Los *milites* que se afianzan en nuestras fuentes a partir de finales del siglo XI son así tanto los miembros de la alta nobleza como unos *infanzones* cuyos rasgos más característicos parecen ser la preeminencia social a nivel local y su subordinación vasallática hacia los delegados regios y otras gentes de condición magnaticia: hemos visto ya referencias a los «*suos infanzones*» del conde Gutierre, los «*infanzones qui erant vassallos*» del *vicarium regis* Ecta Goséndiz o los que tenían por *senior* al hijo del mayordomo Pelayo Vellídiz¹⁰⁸³. Si en el “viejo orden” los notables locales preferían presentarse a sí mismos como propietarios y sostenes de las estructuras tradicionales del poder público, los de la nueva época se nos muestran como integrantes de redes de fidelidad vasallática. El hecho de que éstas puedan remitir en última instancia a la familia real y sus servidores no es sino la muestra de que los reyes, sin renunciar a su poder, han redefinido sus relaciones con la aristocracia en un *modus vivendi* acorde con los principios del feudalismo¹⁰⁸⁴.

Sin embargo, por debajo de este estrato aristocrático había unos guerreros a caballo de origen mucho más humilde, a los que aún no se reconocía rango nobiliario alguno. De ellos querían diferenciarse expresamente los infanzones de diversas localidades de la ribera del Bernesga, en las inmediaciones de León, cuando en el año 1093 el obispo suscita un pleito contra ellos por las heredades que sus padres y abuelos habían arrebatado en el pasado al dominio catedralicio, «*totum illud quod Dei ecclesia negligenter et violentia militum amiserat*». En una expresión que ha devenido famosa en la historiografía, estos infanzones – entre los que se encuentran Álvaro Cipriániz, miembro de la *militia de terra de Legione* de 1100 (*vid. supra*), o Transmiro Fortes, pariente de Cidi Fortes y doña Vislavara (*vid. epígrafe siguiente*) – se presentan como «*milites non infimis parentibus ortos, sed nobiles genere necnon et potestate, qui vulgari lingua infanzones (sic) dicuntur*»¹⁰⁸⁵. Con ello marcaban distancias frente a una

¹⁰⁸³ Respectivamente en Sah n° 575 (1055), Samos n° 4 (1082) y Eslonza n° 57 (1088). También por ejemplo un documento del *Tumbo A* compostelano menciona a unos “*sui infanzones*” de Vermudo II que por mandato del monarca habían gobernado el condado gallego de Abeancos a fines del s. X, aunque al tratarse de un documento recogido en un cartulario plenomedieval no cabe descartar que el vocablo infanzones sea aquí una actualización del copista (TA n° 59).

¹⁰⁸⁴ Para la sustitución del viejo sistema de poder público por un nuevo acuerdo feudal entre el soberano y los nobles en el norte peninsular durante la segunda mitad del s. XI, *vid.* los casos bien estudiados de Cataluña y Navarra: BONNASSIE, *La Catalogne...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 674-733; LARREA, *La Navarre du IV^e au XII^e siècle...*, *op. cit.*, pp. 347-360 y 475-495. Para las relaciones monarquía-nobleza en el reino de León en el s. XII, *vid.* BARTON, *The Aristocracy in Twelfth-Century Leon and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 104-118; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 557-611; CALDERÓN MEDINA, *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*, Madrid, C.S.I.C., 2011, *passim*.

¹⁰⁸⁵ CCL n° 1279.

caballería de segundo orden, compuesta por gentes de baja condición – incluso servil – que integraban las mesnadas de los *milites* nobles¹⁰⁸⁶, y que debían su equipamiento y posesiones a la merced del señor a quien servían, como vemos con toda claridad en una expresiva disposición del testamento de la infanta Elvira, hermana de Alfonso VI:

«*Et mando a totos meos vasallos totos meos atondos, cavallos, luricas, scutos et espatas que de me tenebant et tenuerunt et hodie in die tenent. Et mando ut habeant toto suo pane et vino pro isto anno de illos aprestamos que de me tenent et ut levent inde toto suo ganato mobil. Et mando a totas meas vasallas meas mulas que de me tenent*»¹⁰⁸⁷

Es precisamente para tales jinetes de extracción humilde para los que parece haberse reservado en origen el término “caballero” en la región asturleonera. Ya en el primer tercio del siglo XI, la famosa carta de ingenuación de cierto Manulfo *cognomento* Vellido Auriólez señala que éste era vasallo del magnate asturiano Pelayo Froilaz (documentado como conde y como *armiger regis* de Alfonso V)¹⁰⁸⁸. Cuando el «*mayordomus super cavallericus*» de Alfonso V reclamó a Vellido como «*cavalleriço regis*», Pelayo Froilaz convenció al monarca para que lo ingenuase, pero Alfonso V falleció sin llegar a hacerlo y fue ya su hijo Vermudo III quien le otorgó la libertad en 1033¹⁰⁸⁹. Dado que el diploma nos ha llegado en copias muy tardías – pues con el correr de los siglos fue reinterpretado, en un giro histórico fascinante, nada menos que como privilegio de hidalguía¹⁰⁹⁰ – parece probable que el original no utilizase un término tan sospechoso como «*cavalleriço*», sino quizá más bien «*cavallarius*»; pero en todo caso lo importante es que nos encontramos a un personaje de condición servil inserto en relaciones de vasallaje y relacionado de uno u otro modo con las monturas. Mucho más claros son al respecto testimonios como la noticia datable en la primera mitad del siglo XII pero referida a la Asturias de mediados de la undécima centura – menciona al obispo Froilán (c. 1036-1073) – que nos habla de cierto Sancho Gasalániz, «*qui erat villano et erat kavallero vassallo de comite domno Monnio*» y raptó a Vida Pérez, viuda del magnate Vermudo Armentáriz¹⁰⁹¹; o la donación que otorga Diego Pátrez al

¹⁰⁸⁶ Vid. el estudio de una de ellas en BARÓN FARALDO, “Poder y vasallaje en los siglos XI y XII. La *militia* de Pedro Ansúrez, conde de Carrión y Saldaña”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 80 (2009), pp. 151-184; presentado con una extensión algo mayor en ÍD., *El conde Pedro Ansúrez. Poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII, s.l.*, Glyphos Publicaciones, 2013, pp. 338-380.

¹⁰⁸⁷ S. Isi n° 11 (1099).

¹⁰⁸⁸ Como conde figura en CCL n° 692 (1010?) y CCL n° 871 (1030), y aparece como *armiger regis* entre los años 1016-1019: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, op. cit., p. 444.

¹⁰⁸⁹ Vermudo III n° 15.

¹⁰⁹⁰ FERNÁNDEZ CONDE, “El privilegio de Páramo: un “privilegio de hidalguía” a dos aldeas asturianas: Parmu (Páramo) y La Foicecha (Teberga)”, *AM*, 6 (1991), pp. 96-7.

¹⁰⁹¹ CCL n° 1464. Vermudo Armentáriz aparece junto a su mujer *domna Palla* – seguramente sea el *cognomento* de Vida Pérez – como donante a la catedral de Oviedo de bienes en Asturias en LTO n° 39

monasterio de Sahagún en el año 1093: en ella hace entrega a los monjes de un solar por el que sus descendientes habrán de servir al abad doce días al año, especificando eso sí que «*si habuerint kavallios serviant sicut kavallarii*»¹⁰⁹².

Estos *kavallarii* de rango menor son sin duda los *milites* urbanos de los que habla el *Fuero de León*¹⁰⁹³, que habitan en solar ajeno y pueden escoger el *dominum* que deseen (aunque deberán acudir dos veces al año *ad aiuntam* con el *dominus soli*), concediéndoseles la merced de quedar eximidos del pago del tributo señorial del nuncio¹⁰⁹⁴. Con ello se muestran como privilegiados frente a los *kavalleiros* rurales de su entorno, pues todavía en 1109 la reina Urraca, al ratificar a los «*homines de Legionense terra et de Carrione*» el *forum* que tuvieron supuestamente desde tiempos de Alfonso V, establece que «*kaualleiro si in sua corte aut in suo lecto morierit aut in sua terra, si habuerit kaballum, ut det eum in nuntio, et si non habuerit kaballum et habuerit lorigam, det eam in nuntio, et si no habuerit kauallum neque lorigam, det in nuntio C solidos*», eximiendo de su pago únicamente al caballero que falleciera «*in fossatum*»¹⁰⁹⁵. Además, indirectamente la reina hace referencia a la caballería servil, al determinar que «*mancipium qui armas non portare, fossatum non faciet neque pectet fossatera*», delatando que existían por el contrario otros *mancipia* que sí portaban armas – como las *criationes* de su tía la infanta Elvira – y acudían por tanto a los fonsados.

En un momento en que empieza a afianzarse en la sociedad asturleonera una nueva dicotomía que opone no ya el *liber* al *servus* sino el noble (calificado de *miles* o *infanzon*) al *rusticus* o *villanus*¹⁰⁹⁶, y se va consolidando la idea de que los infanzones

(1058), y ha muerto ya en 1069, cuando su hijo Martín Vermúdez hace otra donación a la sede (LTO n° 58). Teniendo en cuenta esto y la mención al obispo Froilán, el rapto debió de tener lugar c. 1060-1070.

¹⁰⁹² Sah n° 909.

¹⁰⁹³ Ya los identificaba como caballeros villanos GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 82, nota 157.

¹⁰⁹⁴ Precepto n° XXVII: “*Si vero miles in Legione in solo alterius casam habuerit, bis in anno eat cum domino soli ad aiuntam. Ita dico, ut eadem die ad domum suam possit reverit, et habeat dominum qualemcumque voluerit, et faciat de domo sua sicut supra scriptum est, et ulli domino non det nuncium*” (LTO n° 31). El precepto pertenece a la sección que García-Gallo denomina propiamente «Fuero de León», para la que se ve incapaz de dar una fecha exacta, acabando por concluir que podría datar de los reinados de Alfonso V, Fernando I o Alfonso VI: GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.*, p. 84. En todo caso, el ambiente social que revela el precepto parece remitir más bien a época de Alfonso VI.

¹⁰⁹⁵ CCL n° 1329.

¹⁰⁹⁶ Así por ejemplo, cuando Alfonso VI otorga a los habitantes de la tierra de León las normas para la resolución de los pleitos entre judíos y cristianos, establece también un tributo de 2 sueldos por *corte populata*, pagadero una sola vez, indica que éste afecta a las *cortes* “*tam de infanzones quam etiam de uillanos*” (CCL n° 1256, año 1091); mientras que un documento otorgado por el obispo de León en 1092

componen una suerte de nobleza de sangre (un documento datable en el primer tercio del siglo XII pero referido a época de Alfonso VI llega a decir que cierto García Ovéquiz, posesor de la villa asturiana de Llaneces, «*fuit infancone de patre et de matre*») ¹⁰⁹⁷, estos *kavallarii* dependientes se sitúan a caballo de la principal divisoria social. De condición personal villana o incluso todavía servil – la infanta Elvira se preocupaba de incluir también en su testamento una manda en la que ordenaba «*tota mea criatione ingenuare, sic illi qui cartas habent quomodo qui non habent, et habeant kavallos et poldros que de me tenent*» ¹⁰⁹⁸ – pero asimilados a la nobleza por ese oficio de armas que se había convertido ahora en la principal seña identitaria de la misma, su gran momento llegaría en el siglo XII. Es entonces cuando parece producirse el segundo gran ajuste feudal en el sistema de poder del reino de León, con la irrupción de estos caballeros no ya como meros dependientes sino como verdadero grupo dominante a nivel local, que consigue verse reconocido como parte de la nobleza y pasa a conformar una verdadera élite rural ¹⁰⁹⁹.

¿Sólo rural? Es evidente que las ciudades y villas castellanas al sur del Duero fueron dominadas por los caballeros prácticamente desde su repoblación o fundación en los siglos XI-XIII ¹¹⁰⁰, pero en las viejas *civitates* episcopales asturleoneras los imperativos de la frontera eran mucho menos acuciantes. La historiografía ha venido poniendo de relieve que su desarrollo social tiene un tono “burgués” que recuerda mucho a los núcleos urbanos ultrapirenaicos, y por lo tanto se ha tendido a marcar una oposición nítida entre las élites caballerescas de las urbes centro-meridionales y las élites “burguesas” de las ciudades norteñas (convencionalmente asociadas con el camino de Santiago y la afluencia de francos) ¹¹⁰¹. La diferencia es por supuesto bien

incluye una cláusula donde aparece la distinción “*tam presbiter quam laycus, tam miles quam rusticus*” (CCL n° 1265).

¹⁰⁹⁷ Otero n° 304. Llaneces es un despoblado en el concejo de Lena: *vid. supra* p. 364, nota 679.

¹⁰⁹⁸ S. Isi n° 11.

¹⁰⁹⁹ Para la importancia de las transformaciones del período c. 1060-1150, más allá de la convencional “revolución del año mil”, *vid. BISSON, The Crisis of the Twelfth Century. Power, Lordship and the Origins of European Government*, Princeton – Oxford, Princeton University Press, 2009 (hay traducc. castellana: Barcelona, Crítica, 2010), aunque no hace particular hincapié en el estamento caballeresco. Para un exhaustivo análisis del ambiente social y cultural de estos caballeros plenomedievales en el área castellano-leonesa, *vid.* un trabajo reciente de enorme interés como es PORRINAS GONZÁLEZ, *Guerra y caballería en la Plena Edad Media: condicionantes y actitudes bélicas. Castilla y León, siglos XI al XIII*, 2 vols., Tesis doctoral inédita, Universidad de Extremadura, 2015. [Disponible *on-line* en el repositorio de la UNEX: <<http://dehesa.unex.es/handle/10662/3394>>; fecha de la última consulta: 20-03-2017].

¹¹⁰⁰ *Vid. supra* p. 460, nota 4 de la Introducción a la Segunda Parte.

¹¹⁰¹ Así en trabajos clásicos como GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Los orígenes de la burguesía...*, *op. cit.* o GAUTIER DALCHÉ, *Historia urbana de León y Castilla...*, *op. cit.*

real¹¹⁰², pero no necesariamente tan tajante. El medievalismo ha venido haciendo cada vez mayor hincapié en la importancia de la caballería en las ciudades de la Europa meridional¹¹⁰³, y, aunque desde luego ni Astorga ni Oviedo ni León conocieron nunca un dominio caballeresco equiparable al de los núcleos al sur del Duero, sí que la *militia* constituyó en las ciudades episcopales asturleonesas uno de los sectores que habrían de integrar las élites urbanas de nuevo signo forjadas en la Plena Edad Media¹¹⁰⁴. Baste pensar en esa *domna* Xaba que en 1093 recibe en préstamo vitalicio del primicerio de la sede leonesa – encargado por entonces de administrar las propiedades del monasterio urbano de S. Félix, integrado en el dominio catedralicio – nada menos que la *turre de Sancto Felice*, sin duda alusión a alguna torre de la muralla de León:

«*que datis mihi ad hedificandum domum, ut teneat ea in vita mea et faciat vobis pro ea servicium, sicut mors (sic) terre est, et post obitum meum relinquat illa kasa et illa turre a Sancto Felice et abbas qui ibi fuerit*»¹¹⁰⁵

3. Repliegue magnaticio y génesis de nuevas élites en la ciudad

A la postre, la embestida de los *milites* motivó cambios en la concepción del poder y la reordenación de los vínculos que ligaban entre sí a los miembros de la clase dominante, pero no parece haber arrumbado con la posición social preeminente de las aristocracias urbanas tradicionales. Éstas debieron afrontar sin embargo un segundo golpe que fue mucho más duro, porque afectaba directamente a la Iglesia: desde mediados del siglo XI, al mismo tiempo que se desarrollaban las transformaciones

¹¹⁰² Baste contrastar p. ej. el cuadro que sobre las sociedades urbanas plenomedievales de Oviedo y Ávila ofrecen respectivamente RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “La sociedad ovetense en el siglo XIII”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 107 (1967), pp. 485-527 y BARRIOS GARCÍA, *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 2 vols., Salamanca, Universidad, 1983-1984.

¹¹⁰³ DUBY, “Les villes du sud-est de la Gaule...”, *op. cit.*, pp. 246-251; HEERS, *El clan familiar en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1978; ENNEN, *Frühgeschichte der europäischen Stadt, op. cit.*, pp. 248ss; BENSCH, *Barcelona and its rulers, 1096-1291*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, pp. 141-9; AURELL, “La chevalerie urbaine en Occitanie (fin X^e – début XIII^e siècle)”, *Les élites urbaines au Moyen Âge*, Paris – Rome, Publications de la Sorbonne – École Française de Rome, 1997, pp. 71-118; MAIRE VIGUEUR, *Cavalieri e cittadini. Guerra, conflitti e società nell'Italia comunale*, Bologna, Il Mulino, 2004 (ed. orig. francesa de 2003); CHARRUADAS, “La genèse de l’aristocratie urbaine à Bruxelles...”, *op. cit.*; FAINI, *Firenze nell’età romanica...*, *op. cit.*; DUTOUR (ed.), *Les nobles et la ville...*, *op. cit.*; KELLER, *Il laboratorio politico...*, *op. cit.*; BALOSSINO, *I podestà sulle sponde del Rodano, op. cit.*, pp. 67-105.

¹¹⁰⁴ Sobre las milicias urbanas de León y Castilla en la Plena Edad Media, *vid.* POWERS, *A Society Organized for War: Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages, 1000-1284*, Berkeley, University of California, 1988; GAUTIER DALCHÉ, “Les sociétés urbaines léono-castillanes et la guerre: naissance des milices urbaines”, *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule ibérique au Moyen Âge*, Paris, C.N.R.S., 1991, pp. 161-173.

¹¹⁰⁵ CCL n° 1275. El monasterio de S. Félix estaba en la calle Canóniga (actual Cardenal Landázuri), sita precisamente junto a la sección noreste de la vieja muralla romana: *vid. supra* Tabla 36.

impulsadas por los guerreros, se extendía con fuerza un movimiento reformista dispuesto a derrumbar el orden sagrado tradicional. Al igual que había ocurrido con la afirmación del poder de infanzones y *milites*, las principales novedades se producen bajo el reinado de los dos primeros soberanos de la dinastía navarra, claramente promovidas en este caso por los reyes. Así, Fernando I reunirá en 1055 en Coyanza un concilio de magnates y prelados que constituye el verdadero aldabonazo para la difusión de los principios reformistas en el reino de León¹¹⁰⁶, mientras que Alfonso VI será el gran impulsor de la “clunización” – siguiendo la senda de unas relaciones con Cluny que ya habían formado parte de la política de su padre y su abuelo – y, sobre todo, el promotor del abandono de la liturgia hispánica tradicional en favor del rito romano¹¹⁰⁷.

La llegada de estos vientos de reforma eclesiástica trastocó las bases mismas de la ideología que legitimaba el “viejo orden”, y lo hacía a demasiados niveles: pretendía separar nítidamente a los clérigos de los laicos y a los monjes de los sacerdotes, acabar con los monasterios familiares y las iglesias propias, homologar la diversidad de experiencias cenobíticas hispanas dentro de un estandarizado corsé benedictino-cluniacense¹¹⁰⁸, imponer un celibato eclesiástico que supondría la extinción de las tradicionales estirpes clericales e, incluso, integrar a los *milites* como actor legítimo en el proyecto de la Iglesia. Pues si esta verdadera revolución pudo arraigar tan rápidamente – dada la profundidad de los cambios y la longevidad del modelo previo, el siglo o siglo y medio que tardó en triunfar plenamente parece un lapso de tiempo muy corto – es porque se ajustaba muy bien a los principios del feudalismo, y podía servir de manto legitimador del nuevo orden social. En efecto, la nueva obsesión por la compartimentación y los *ordines* contribuía a preterir los antiguos criterios distintivos de *libertad* y *propiedad*, muy diluidos en los marcos feudales de poder, mientras que el empeño de los reformistas por deslegitimar *a radice* el poder público tradicional, controlado en última instancia por unas autoridades laicas – reyes y condes – para quienes los obispados parecían no ser sino un tipo singular de magistratura, venía a

¹¹⁰⁶ Sobre el mismo, *vid.* por supuesto el estudio clásico de GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El Concilio de Coyanza...”, *op. cit.*

¹¹⁰⁷ Sobre la aplicación de la reforma eclesiástica en el reino de León, *vid.* GARCÍA Y GARCÍA; “Legislación de los concilios y sínodos del reino leonés”, *El Reino de León en la Alta Edad Media, II: Ordenamiento jurídico del reino*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1992, pp. 7-114; CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 437-477 y AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval...*, *op. cit.*, pp. 269-367.

¹¹⁰⁸ La obra de referencia sobre el proceso de benedictinización es, por supuesto, LINAGE CONDE, *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica, vol. II: La difusión de la «Regula Benedicti»*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1973.

poner al mismo nivel todo poder en manos seculares. Para los adalides de la reforma, la dicotomía fundamental en el plano ideológico habría de ser ahora la que oponía el poder de la Iglesia al de los laicos, ya fuese éste de carácter “público” o “privado”, distinción que precisamente en el paradigma feudal había perdido mucho de su antiguo valor.

Pero en el caso particular de las aristocracias urbanas, el golpe más duro fue sin duda la campaña contra los monasterios familiares, base del arraigo patrimonial magnático en la ciudad. Si en el medio rural su extinción se dilató bastante en el tiempo, en las *civitates* asturleonesas fue fulminante: uno a uno, desde mediados del siglo XI fueron pasando a manos de las catedrales o de algún monasterio benedictino de prestigio, y a la altura de 1120 ya prácticamente todos ellos habían perdido cualquier carácter monástico, perviviendo a lo sumo como iglesias o capillas (*vid. supra* Tabla 36). El proceso puede darse por concluido a mediados del siglo XII, cuando Alfonso VII dona definitivamente a la catedral de Oviedo las iglesias – que ya no monasterios – de Sta. Marina y Sta. Ágata¹¹⁰⁹ y, con el desmantelamiento del infantado ya en vida de su hermana Sancha Raimúndez – promotora de diversas reformas – y sobre todo a su muerte en 1159, también los últimos establecimientos urbanos de la familia real perdieron su carácter patrimonial, perviviendo S. Pelayo en Oviedo como monasterio de monjas benedictinas y S. Isidoro en León como canónica regular agustiniana¹¹¹⁰.

El flujo de donaciones de estos monasterios que podemos documentar con particular detalle en el caso de León durante la segunda mitad del siglo XI, y cuya principal beneficiaria fue la propia comunidad catedralicia, denota una transformación de valores singularmente rápida y profunda: si todavía en la primera mitad de siglo los grandes aristócratas utilizan con naturalidad sus fundaciones monásticas en la *civitas* como residencia urbana y núcleo de agregación patrimonial, a la altura del año 1081 el abad de uno de estos cenobios familiares – el de S. Adrián de León, que había decidido donar a la catedral – ve tales prácticas como algo completamente inapropiado, y se arrepiente de haber permitido con su dejadez que sus familiares «*invaserunt claustrum monasterii*,

¹¹⁰⁹ *Noticias* n° 45 (1150).

¹¹¹⁰ En Oviedo, el infantado pervive unos años más en vida de la infanta Urraca (†1164), quien en 1157 donaba a S. Pelayo la iglesia de Sta. María de la Corte, antiguo cenobio (SPO n° 23). Los únicos monasterios particulares que con posterioridad a mediados del s. XII permanecían aún en manos privadas en alguna de nuestras tres ciudades, aunque ya meramente como *ecclesiae*, eran los de S. Miguel en Astorga (todavía en 1207-1209 los últimos propietarios con derechos donarían su parte a la catedral: CCA n°s 1001, 1014 y 1016) y Sta. María de *Velliti Petriz* en León, convertida en la iglesia de Sta. María de Villapérez que pervivirá aún en la Baja Edad Media, cuando su derecho de presentación sigue en manos “*de herederos*” (*Becerro de Presentaciones*, p. 357). Sobre el impacto de la reforma en los monasterios familiares de la aristocracia, *vid. supra* la bibliografía citada en pp. 492-3, nota 77 de la Segunda Parte.

alii ad manendum, alii ad pausandum, et possessiones eius que foris erant inter se dividerunt et tenuerunt multis diebus»¹¹¹¹. En el espacio de apenas una generación, una conciencia de culpa se había instalado en el seno mismo de las estrategias patrimoniales que garantizaban el arraigo de las parentelas magnaticias en la *civitas*.

Como el fenómeno fue además coetáneo a la reorganización institucional del sistema administrativo del reino de León, pasándose de los viejos condados territoriales magnaticios al nuevo sistema de tenentes y merinos, los magnates se vieron privados al mismo tiempo de sus dos principales lazos con la ciudad: los monasterios familiares y la autoridad condal. Claro que todavía podían ejercer alguna tenencia y estar a cargo de los castillos urbanos, pero a medida que avanzaba la duodécima centuria ese poder se iba convirtiendo en algo poco más que nominal: desde la segunda mitad del siglo XII como muy tarde, el gobierno urbano en su totalidad – con sus competencias fiscales, administrativas, militares... – residía en los concejos, y cuando Alfonso IX otorgó además a éstos autoridad sobre su entorno rural mediante la concesión de alfoques (si bien en el caso de León éste era ya más antiguo), el papel de la alta nobleza en Oviedo, León o Astorga pasó a ser meramente ornamental, convertidos los tenentes en titulares de una suerte de sinecura que proporcionaba rentas cuya gestión podía ser cómodamente delegada en terceros más apegados al terreno¹¹¹².

Por supuesto, estos “tenentes” urbanos no tenían ya por qué residir en la ciudad o visitarla siquiera, y por eso no extraña que en adelante el cargo pueda ser ejercido nominalmente incluso por miembros de la familia real, las coordenadas de cuyo itinerario vital pasaban por supuesto muy lejos de las apartadas urbes del noroeste peninsular. Es muy significativo de esa nueva situación de casi total desvinculación de los magnates y las ciudades norteñas el hecho de que por ejemplo en el siglo XIII los integrantes del concejo de Oviedo pasen a designar oficialmente como «*el rico omne*» a ese lejano tenente de la alta nobleza, revelando que se trataba del único personaje de su clase que ellos podían imaginar en relación alguna con la ciudad¹¹¹³. Pues, perdidos los

¹¹¹¹ CCL n° 1220.

¹¹¹² Así por ejemplo, vemos que cuando en los años 40 del s. XIII un magnate como Ramiro Froilaz figura como tenente de Oviedo, en realidad utiliza como merino a un personaje local, Martín Xira, “*qui recipit directuris de villa Oveti sub manu illius*” [CCO3 n° 13 lo llama ya sencillamente “*Martín Xira, recabrador de Ovedo*”]: CCO2 n° 1 (1240), CCO3 n° 1 (1240), CCO3 n° 2 (1241), CCO3 n° 4 (1241), CCO2 n° 2 (1243), CCO3 n° 7 (1243), CCO3 n° 8 (1243), CCO3 n° 9 (1243), CCO3 n° 10 (1243), CCO3 n° 11 (1243), CCO3 n° 12 (1243), CCO2 n° 3 (1244), CCO3 n° 13 (1244), CCO2 n° 4 (1244), CCO3 n° 15 (1245), CCO3 n° 16 (1245), CCO2 n° 7 (1248) (CAO n° XXXVII).

¹¹¹³ Así en las ordenanzas concejiles de 1274, que aluden al “*merino del Ricomme*” (CAO n° XXXVII).

vínculos institucionales efectivos de la alta nobleza con las *civitates*, su arraigo patrimonial urbano se fue debilitando también de forma muy notable, en un proceso que podemos considerar iniciado a mediados del siglo XI, con la etapa inicial de desmantelamiento del sistema de monasterios familiares urbanos, y que culminó en un verdadero *des-inurbamento* – por más que evidentemente la especial vinculación de la corte con León hiciera que los grandes nobles mantuviesen aún ciertos lazos con ella – cada vez más acusado conforme avanzaba la duodécima centuria¹¹¹⁴. Buena muestra de ese contraste es que, a diferencia de las parentelas magnaticias altomedievales, cuando sus herederos del siglo XII opten por fundar un cenobio ya nunca lo harán dentro de Oviedo, León o Astorga, sino en algún enclave rural¹¹¹⁵.

Quizá el mejor ejemplo de ese repliegue magnaticio en nuestras tres ciudades sea el de la parentela Flaínez, cuyos miembros nos aparecían bien afirmados en su dominio como condes de León al final de la Alta Edad Media. Tras la rebelión protagonizada aparentemente por Flaín Fernández hacia finales del reinado de Fernando I¹¹¹⁶, su arraigo patrimonial en la ciudad se vio severamente mermado, y durante la segunda mitad del siglo XI los reyes procuraron desarrollar con especial intensidad en el *territorium* legionense la nueva figura de los merinos reales. En lo sucesivo todavía algunos miembros de la parentela se verán conceder el título – en el s. XII ya poco más que nominal – de condes de León, o ejercerán la tenencia de las torres de la ciudad, pero ello dependerá de la voluntad del monarca y no de la mera sucesión familiar, formando parte del ejercicio de múltiples tenencias a lo largo y ancho del reino. Desde luego, en modo alguno desempeñan labores de gobierno o ejercen un poder directo sobre la

¹¹¹⁴ CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, señala en pp. 192-5 tanto la voluntad de la alta nobleza por mantener una cierta vinculación con León en la primera mitad del s. XII como la pérdida de interés hacia la ciudad en la segunda mitad y, a título general, la falta en la época de “*un lazo activo de la aristocracia laica con el fenómeno urbano*” (p. 194) y lo efímero de unas posesiones urbanas pronto enajenadas en favor de instituciones eclesiásticas.

¹¹¹⁵ Así Gontrodo Pérez, concubina de Alfonso VII, que fundaría en 1153 el monasterio de Sta. María de la Vega, sito a las afueras de Oviedo pero en una zona plenamente rural, fuera de los arrabales propiamente dichos (SMV n° 4); o el matrimonio condal compuesto por Ponce de Minerva – quien fuera, entre otros muchos cargos, tenente de las torres de León – y Estefanía Ramírez, descendiente de la poderosa parentela de los Flaínez, quienes fundarían en 1167 el de Sta. María de Sandoval, unos 15 km al sureste de León (Sandoval n° 6); mientras que Estefanía, ya viuda, fundaría en 1176 el de Sta. María de Carrizo, sito en la ribera del Órbigo a medio camino entre las ciudades de Astorga y León (Carrizo n° 38). Para un análisis de las fundaciones nobiliarias en la nueva época, *vid.* MARTÍNEZ SOPENA, “Fundaciones monásticas y nobleza en los reinos de Castilla y León en la época románica”, *Monasterios románicos y producción artística. XVI Seminario sobre Historia del Monacato*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2003, pp. 35-62.

¹¹¹⁶ *Vid. supra* p. 505.

ciudad como sus antepasados altomedievales, y ni siquiera parecen haber contado con un patrimonio demasiado importante en la urbe o su entorno inmediato¹¹¹⁷.

Si se repasa atentamente la bibliografía – en todo caso no demasiado abundante – sobre las transformaciones sociales en el seno de los grupos dirigentes de las viejas *civitates* de la Europa meridional durante los siglos XI-XIII, se verá que en los diversos estudios de caso aparece este fenómeno del repliegue magnaticio, proceso chocante para el que suelen ofrecerse explicaciones particularistas: los juegos y vaivenes de la política local en Roma¹¹¹⁸; la pérdida de poder de los vizcondes en Milán y Barcelona, respectivamente en favor del obispo y del conde¹¹¹⁹; la preferencia por las oportunidades que ofrecía la frontera y la expansión territorial sobre al-Andalus en el caso de las ciudades asturleoneras¹¹²⁰... Pero un fenómeno tan extendido requiere de un esclarecimiento más profundo, capaz de dar cuenta de lo que parece un proceso de orden general. Se diría más bien, en la línea de lo que apuntaban Bensch para Barcelona o Wickham para Roma, que estamos ante una de las consecuencias de la transformación de las bases del poder aristocrático¹¹²¹. En efecto, durante la Plena Edad Media éste se “territorializa” buscando la compactación patrimonial y el arraigo local: la preferencia por los castillos y los señoríos rurales que sirven de solar del linaje, en detrimento de la vieja *civitas* que – sobre todo gracias al rol aglutinador de los monasterios familiares – podía jugar un papel central en la gestión de patrimonios muy dispersos, se inscribirían así dentro de una completa reordenación de las estructuras de parentesco, los patrones identitarios, las condiciones materiales de existencia y los propios estilos de vida de la nobleza en la era feudal.

Hemos repasado los factores que podrían explicar el repliegue magnaticio de nuestras ciudades en la Plena Edad Media, pero, ¿qué ocurrió con los notables? En algún caso, parece que ellos también pudieron abandonar la urbe y reinventarse como

¹¹¹⁷ Para la historia de la familia entre fines del s. XI y el año 1230, *vid.* MARTÍNEZ SOPENA, “El conde Rodrigo de León y los suyos...”, *op. cit.*, pp. 63-84; TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes...*, *op. cit.*, pp. 146-166; CALDERÓN MEDINA, *Cum magnatibus regni mei...*, *op. cit.*, pp. 153-163.

¹¹¹⁸ WICKHAM, *Roma medievale...*, *op. cit.*, pp. 256-265 (aunque el autor no se conforma con esta explicación: *vid. infra*).

¹¹¹⁹ VIOLANTE, *La società milanese...*, *op. cit.*, pp. 235-6; BENSCH, *Barcelona and its rulers...*, *op. cit.*, pp. 128-135 (aunque este último autor se preocupa además de ofrecer explicaciones generales de gran interés: *vid. infra*).

¹¹²⁰ CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 194-5.

¹¹²¹ BENSCH, *Barcelona and its rulers...*, *op. cit.*, pp. 135-141 y 165-9; WICKHAM, *Roma medievale...*, *op. cit.*, p. 265.

militēs rurales¹¹²². Al menos, tal es el proceso que podemos documentar en León para los descendientes de Espero *cognomento* Cidi Fortes y su mujer doña Vislavara. En la primera mitad del siglo XI, la familia se nos presenta en las fuentes esencialmente como una estirpe de propietarios en la *civitas* leonesa y su entorno rural: así, un *termino* de este Cidi Fortes (I) es mencionado en el año 1001 en el deslinde de una viña en la comarca de la Valdoncina (unos 10 km al oeste de la ciudad)¹¹²³, y por testimonios tardíos sabemos que hizo una *populatione* en Valdecastro (en la ribera del Bernesga, unos 15 km al norte de León), donde fundó un monasterio de S. Tirso en el que se enterraron él y su esposa¹¹²⁴; mientras que probablemente su mujer sea la *domna* Vixlavara propietaria de unos molinos en *Villella* (lugar de la ribera del Torío, colindante con Villamoña y Montorio, un par de km al este de la ciudad)¹¹²⁵. Además, en un diploma datable c. 1026 Vislavara hace junto a sus hijos una donación al monasterio urbano de S. Vicente por sus almas y la de Cidi Fortes (sin duda ya difunto), entregando una *corte* colindante con el cenobio, la cual habían comprado de cierto presbítero Ramiro por 20 sueldos¹¹²⁶. Unos años después, ya muerta también doña Vislavara, varios de sus hijos y nietos entregan al monasterio de S. Tirso de Valdecastro y a su abad Félix una viña con dos hortales en Trobajo – bienes que habían sido de sus padres – a cambio de otras viñas en Montefrío, que a su vez ceden al cenobio «*pro animas genitoribus nostris qui in ipso loco manet et kadavera eorum ibi sunt sepulti*»¹¹²⁷.

Es decir, que pese a la edificación de un cenobio y panteón familiar en una *populatione* rural algo apartada de la ciudad, el patrimonio de la estirpe se distribuye dentro de un radio – Valdecastro, Montefrío, León, Valdoncina, *Villella*, Trobajo, el valle de Ardón¹¹²⁸ – que no tiene por foco la comarca del alto Bernesga, sino la propia *civitas*. Y esa localización urbana encaja con el hecho de que en época de Alfonso V

¹¹²² Ya ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*, pp. 307-8 señalaba que el hecho de que los *militēs* no surjan con profusión en la documentación sobre León y su entorno hasta mediados del s. XII “*quizá se deba a que antes se resaltaba más el carácter de herederos propios (boni homines) que el de guerreros*”.

¹¹²³ CCL n° 603.

¹¹²⁴ CCL n°s 967 (1038) y 1119 (1060).

¹¹²⁵ CCL n° 640 (1004).

¹¹²⁶ CCL n° 831.

¹¹²⁷ CCL n° 967 (1038).

¹¹²⁸ Allí habían comprado una *corte* con cuatro casas los hermanos Godesteo y Gontina, hijos de Cidi Fortes y Vislavara, que luego donaron a la condesa Sancha Muñiz y el monasterio de S. Juan del valle de Ardón: CCL n° 889 (1029-1031).

encontremos como confirmantes de documentos leoneses a dos hijos del matrimonio fundador, Anaya Cídiz¹¹²⁹ y Fortes Cídiz¹¹³⁰; mientras que otro de ellos, Gazesca Cídiz, debe de ser – dado lo rarísimo del nombre – el *Gazesca* mencionado en el año 1026 como propietario colindante en el deslinde una *corte* intramuros, en la zona de Puerta del Conde¹¹³¹. Además, Pedro *cognomento* Cidi Fortes (II) – sin duda un nieto del matrimonio – es mencionado en 1048 en otro deslinde urbano, en este caso en la zona de Puerta Cauriense¹¹³², y siete años después recibe del obispo en préstamo una *corte* en Marne (en la ribera del Porma, unos 12 km al sureste de León)¹¹³³. A su muerte, sus parientes deciden en 1060 donar el monasterio familiar de S. Tirso a la catedral, completando la donación unos años más tarde con la entrega a la sede de una heredad en Valdecastro que había sido de Transmiro Fortes, a quien hay que tener por otro miembro de la estirpe¹¹³⁴.

Mas lo que podría haber sido el broche final a la convencional historia familiar de unos apacibles propietarios urbanos no fue sino la antesala de una sorprendente transformación: en adelante, no tenemos noticias sobre bienes en la ciudad de los descendientes de Cidi Fortes (I) y doña Vislavara, quienes se nos mostrarán en cambio bajo la apariencia de infanzones rurales, arraigados en la zona del Bernesga y bien imbuidos de los valores de la pequeña nobleza feudal. Así, los encontramos entre los infanzones del Bernesga que – ya lo hemos visto – llegan a un acuerdo con el obispo en 1093 sobre las propiedades usurpadas a la sede en el pasado¹¹³⁵, y a comienzos del siglo XII nos aparecen como *milites* arquetípicos. En efecto, un convenio del año 1115 del

¹¹²⁹ CCL n^{os} 706 (1012, donac. de bienes en León y su entorno rural al monasterio de SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo por parte de unos descendientes de sus fundadores), 788 (1022, donac. de Alfonso V a Riquilo *pro seruzium que nobis facis*), 806 (1024, pleito entre el monasterio de Valdesaz y unos mozárabes del rey, resuelto seguramente en León). Además, Anaya Cídiz es mencionado como propietario colindante en el deslinde de una viña en *Ripa Rubia*, en la ribera del Bernesga (CCL n^o 797, año 1023).

¹¹³⁰ CCL n^{os} 747 (1017, donac. al monasterio de S. Vicente de León), 804 (1024, venta al mon. de S. Vicente de León) y – como *Fortes Cidro*, sin duda errata del copista del *Tumbo Legionense* – 815 (1025, donac. al mon. de S. Vicente de León).

¹¹³¹ CCL n^o 825.

¹¹³² CCL n^o 1057.

¹¹³³ CCL n^o 1100 (1055).

¹¹³⁴ CCL n^o 1119 (1060 y 1067). Es gracias a este testimonio que sabemos que Cidi Fortes II se llamaba en realidad Pedro, siendo Cidi Fortes su *cognomento*, pues tanto en CCL n^o 1057 como en CCL n^o 1100 no se menciona su nombre de pila.

¹¹³⁵ CCL n^o 1279. Allí figuran los hijos de Transmiro Fortes, así como Rodrigo Cipriániz y Martín Cídiz, padres de varios de los infanzones propietarios de S. Tirso de Valdecastro mencionados en CCL n^o 1358 (1117). Como propietarios en diversas localidades ribereñas del Bernesga los encontramos en una noticia de c. 1100 recogida en el *Tumbo Legionense*, estrechamente relacionada con el pleito (CCL n^o 1308).

obispo Diego con cierto Miguel Rodríguez, sus hijos *et aliis infanzonis* relativo al monasterio de S. Tirso de Valdecastro refiere cómo se habían enfrentado sobre la propiedad del mismo: mientras el prelado – basándose sin duda en la escritura de donación de 1060 – afirmaba que pertenecía a la sede, los infanzones decían «*quod monasterium illud deberet esse suam hereditatem*». Contraposición de dos perspectivas diferentes sobre los fundamentos legítimos de la propiedad – autoridad de lo escrito *vs.* transmisión familiar – que, desde el punto de vista de los guerreros, sólo tenía una solución. Según recuerda el obispo:

*«Tunc ipsi milites malitia et zelo diaboli accensi, ceperunt illud monasterium cum uillulis suis, et diripuerunt illud et destruxerunt altaria, simul et ecclesiam cum omnibus suis edificiis et perfis monasterii»*¹¹³⁶

El prelado acudió entonces al *gladio anathematis* y consiguió que los infanzones arrepentidos le cediesen sus derechos sobre el monasterio destruido, llegando además dos años más tarde a un convenio más amplio con el conjunto de los herederos, que en la práctica pasan a redefinirse como patronos¹¹³⁷. Como podemos ver, a la altura del reinado de Urraca los descendientes de los propietarios urbanos de la primera mitad del siglo XI parecen ser ya indistinguibles de una típica familia de *milites* rurales.

Pese a ejemplos como éste, es lógico pensar que la mayor parte de las estirpes de notables urbanos de la Alta Edad Media optarían por permanecer en la ciudad con la llegada de los turbulentos tiempos plenomedievales. Aunque todavía los reyes jugaban algún papel en la vida urbana, y los vemos por ejemplo ocasionalmente decretando exenciones de tributos para las propiedades de algunos de sus servidores que habitan en la ciudad¹¹³⁸, se diría que el refugio natural de aquellos antiguos notables de los siglos IX-XI, lo más parecido a un último resto del “viejo orden”, serían las canónicas catedralicias. Y lo cierto es que contamos con algunos indicios en ese sentido, como el

¹¹³⁶ CCL n° 1350.

¹¹³⁷ “*Denique conuenerunt in concilium et fecerunt inter se pactum simul et placitum tali uicelicet pactione, quod ipsi hereditarii dimittant hereditates ipsius monasterii quas retinent, et episcopus dominus Didacus construat et populetur illud monasterium, et per consilium eorum preponat et deponat abbatem, et quod ipsi hereditarii semper auxilientur suis rebus abbati ipsius monasterii, et defendant pro posse suo, et amplificent illud monasterium suis hereditatibus, et quicumque illorum pertransiens in monasterio hospitari uoluerit, recipiatur sicut hereditarius, non aggrauantur, sed pro posse abbatis, et si forte aliquis illorum ad inopiam deuenit, atque in monasterio morari et ibidem Deo deseruire uoluerit, recipiatur et honeste teneatur pro posse abbatis qui eo tempore monasterio prefuerit*” (CCL n° 1358, año 1117).

¹¹³⁸ Así Alfonso VII en CCL n° 1450 (1145), Fernando II en Trianos n° 11 (1173) [= *Fernando II* n° 31] con sendos habitantes de León, o Alfonso IX con la clientela de la casa del obispo en Oviedo en 1188 (CCO1 n° 210) [= *Alfonso IX* n° 13] o con la casas de los canónigos de León en 1196 (CCL n° 1725) [= *Alfonso IX* n° 100].

caso ya apuntado de Domingo Cídiz (III), un canónigo leonés de la primera mitad del siglo XII que parece ser descendiente de Cidi Domínguez y Oria, relevantes ciudadanos de León en la primera mitad de la undécima centuria (*vid.* epígrafe anterior).

Pero el tiempo de estas antiguas familias había quedado definitivamente atrás: el nuevo rol central de los mercados urbanos en la economía feudal estaba dando pie a un imparable proceso de crecimiento demográfico que no tardaría en volver irreconocible el rostro de las venerables ciudades episcopales del norte peninsular (*vid. supra* Capítulo VI). La vieja *civitas* se volvía pequeña, atenazada por una marea de gentes foráneas de rústico aspecto, censurables modales y, en ocasiones, extraño acento, que iban edificando unos barrios extramuros pronto conocidos como *burgos*. Rara vez se ha puesto el énfasis necesario en este choque cultural: ya desde la primera mitad del siglo XI en León, probablemente no antes de finales de la centuria en los casos de Oviedo y Astorga, unos minúsculos núcleos urbanos de carácter netamente aristocrático, sede de todas las viejas normas, iban poblándose poco a poco de gentes de humilde origen que apenas conocían y desde luego no compartían los valores de las élites tradicionales. Y en esto coincidían tanto los *milites* de procedencia villana como los *burgenses*, igualmente advenedizos e igualmente enemigos de la justicia libresca, el refinamiento aristocrático y, en general, la autoridad del pasado.

Un signo muy claro de su voluntad de manifestar un abierto rechazo por los principios del “viejo orden” es ese fascinante fenómeno que podríamos llamar “desacralización onomástica”, muy característico de la antroponimia de caballeros y burgueses. Es decir, el recurso a nombres o apodos ostentosamente irreverentes y de sabor puramente romance – como esos antropónimos en *Caga-* de las élites comunales milanesas que han atraído la atención sagaz de Chris Wickham¹¹³⁹ – en los que casi parece reconocerse una voluntad de *inversión* bajtiniana frente a los patrones del antiguo orden sacral: así *milites* como ese Pedro Menéndez *Nunquam Farto* documentado en 1128 como vasallo del conde Suero Vermúdez¹¹⁴⁰, ese García Rodríguez *Mal Sobrino* tenente de la *mota* de Valencia de D. Juan – antigua Coyanza – en 1224¹¹⁴¹ o ese *Lanceainpegada* que es uno de los vílicos de la ciudad de León en

¹¹³⁹ WICKHAM, *Sleepwalking into a New World...*, *op. cit.*, pp. 51-2.

¹¹⁴⁰ *Corias* p. 143.

¹¹⁴¹ CCL n° 1917.

1182¹¹⁴²; pero también Cipriano *Bobo* o Pelayo *Boznegro*, habitantes del *burgo* artesanal-comercial de la ciudad de León a finales del siglo XI¹¹⁴³, o esos Gonzalo *Tinna*, Domingo *Casaencollo* o – presentándose ya sólo con el apodo – *Perna Viella* que confirman la primera compraventa documentada de una casa en Oviedo¹¹⁴⁴.

La epopeya tantas veces contada¹¹⁴⁵ de unas sociedades urbanas que se lanzaron a construir un marco jurídico e institucional radicalmente innovador en los inicios de la Plena Edad Media no se explica sin ese trasfondo social, con unos nuevos habitantes carentes de motivaciones para conservar el legado de un pasado altomedieval cuyas reglas respondían a un orden aristocrático en el que no se reconocían. Frente al conservadurismo de las aristocracias urbanas de los siglos IX-XI, tan aferradas a los principios y valores de la Tardoantigüedad, las nuevas élites del período c. 1050-1230 se caracterizarán por el recurso a la experimentación *ad hoc*, ensayando normas consuetudinarias que sólo tardíamente aparecerán recogidas por escrito de forma oficial en los fueros¹¹⁴⁶ y procurando crear o reinventar instituciones que pudieran dar respuesta a sus necesidades. Tomaron así los escasos restos del poder público en la *civitas* – las autoridades y asambleas judiciales – y, vaciándolas de su antiguo sentido, las utilizaron como cubierta legitimadora para unas nuevas prácticas de gestión cotidiana y resolución de conflictos.

¹¹⁴² Otero nº 376.

¹¹⁴³ Son mencionados en la pesquisa de 1097 (CCL nº 1294). Tales nombres ya llamaron la atención de REPRESA, “Evolución urbana de León en los siglos XI-XIII”, *León y su historia, I: Miscelánea histórica de temas leoneses en homenaje a la Ciudad de León en el XIX Centenario de la fundación de la Legio VII Gemina*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1969, p. 253 y nota 28, p. 254, para quien “*dejan ya percibir cierta incipiente psicología burguesa*”.

¹¹⁴⁴ CCO1 nº 189 (1176).

¹¹⁴⁵ En el caso particular de nuestras tres ciudades, y según hemos venido reiterando a lo largo de este trabajo, las monografías de referencia sobre su desarrollo plenomedieval son, desde luego, ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León...*, *op. cit.*; CABERO DOMÍNGUEZ, *Astorga y su territorio...*, *op. cit.*; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *El comercio ovetense...*, *op. cit.*

¹¹⁴⁶ Desde luego, en el caso de León es evidente que se fue produciendo una experimentación normativa a lo largo de como mínimo todo el reinado de Alfonso VI, hasta generar el compendio recogido en la versión del *Fuero de León* que nos transmitió el obispo ovetense Pelayo a comienzos del siglo XII en el *Liber Testamentorum*; mientras que en Oviedo – pues no se conoce normativa foral para Astorga – de haberse conservado el fuero otorgado por Alfonso VI c. 1100 sin duda la comparación con la “confirmación” de Alfonso VII en 1145 (CAO nº I) revelaría importantes innovaciones. *Vid.* los magníficos estudios particulares sobre el fuero de León y su familia en GARCÍA-GALLO DE DIEGO, “El fuero de León...”, *op. cit.* y sobre la familia foral dentro de la cual se inscriben los fueros de Oviedo y Avilés en BARRERO GARCÍA, “Los fueros de Sahagún”, *AHDE*, 42 (1972), pp. 385-597; así como las panorámicas generales del desarrollo foral plenomedieval en MARTÍNEZ DÍEZ, “Los fueros leoneses: 1017-1336”, *El reino de León en la Alta Edad Media, I: Cortes, concilios y fueros*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988, pp. 283-352 para el ámbito leonés; y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas...*, *op. cit.* para las villas asturianas.

De ese modo, los *iudices* pasaron de ser expertos en la Ley escrita a maestros del arbitraje, y las viejas asambleas ceremoniales de los *concordia*, ya sin ningún magnate que las presidiera, dieron lugar a unas reuniones que fueron el marco donde ensayar la negociación de acuerdos comunitarios, la toma colectiva de decisiones y, con el correr de los años, la idea de representación electiva, hasta llegar a conformar una verdadera forma de *gobierno*, basada en ese entramado institucional que conocemos como régimen concejil. Así se explica que los *concellos* plenomedievales nos aparezcan regidos precisamente por jueces y alcaldes (del árabe *qāḍī*, que no en vano significa “juez”): como los jueces eran lo más parecido a una magistratura urbana que tenían las *civitates* altomedievales, para nombrar a las autoridades concejiles se tomaron las formas latina (*iudex*) y árabe (*al-qāḍī*) utilizadas para designarlos¹¹⁴⁷.

La mayor parte de estos nuevos pobladores llegarían sin duda a la ciudad en esos procesos de inmigración de gentes humildes de origen rural que horrorizaban todavía a Dante¹¹⁴⁸, aunque por supuesto también venían del campo familias aristocráticas que nutrían sobre todo las instituciones eclesiásticas urbanas, como el arcediano Rodrigo Ovéquiz (documentado en la primera mitad del siglo XII)¹¹⁴⁹ y el obispo Alfonso en Oviedo (1129-1142), procedentes ambos de una estirpe nobiliaria arraigada en el occidente de Asturias, en la zona de Cangas del Narcea¹¹⁵⁰; sin olvidar a unos *milites* que desde luego no eran ajenos a la sociedad urbana, sobre todo en el caso de León¹¹⁵¹.

¹¹⁴⁷ Este protagonismo de las autoridades judiciales en los orígenes del desarrollo municipal medieval es algo común a otras zonas de la Europa latina. Vid. por ejemplo BAUTIER, “Du scabinate carolingien à l'échevinage communal. Le problème de l'origine des échevinages médiévaux”, *Recherches sur l'histoire de la France médiévale. Des Mérovingiens aux premiers Capétiens*, Ashgate, Variorum, 1991, pp. 59-81; o RACINE, “Le rôle des *judices* dans la formation des communes italiennes”, *Villes et sociétés urbaines au Moyen Âge. Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, Paris, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 1994, pp. 163-172.

¹¹⁴⁸ *Divina Commedia*, Paradiso, XVI, vv. 46-78. Sobre la llegada de inmigrantes de origen rural a la ciudad, vid. CARLÉ, “Migraciones de corto radio”, *CHE*, 49-50 (1969), pp. 117-134; DUTOUR, *La ciudad medieval. Orígenes y triunfo de la Europa urbana*, Barcelona, Paidós, 2004, pp. 205-217; y, sobre todo, los diversos trabajos reunidos en QUERTIER, CHILÀ y PLUCHOT (dirs.), «Arriver» en ville. *Les migrants en milieu urbain au Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, 2011.

¹¹⁴⁹ LTO n° 84 (1109), SV1 n° 175 (1129), CCO1 n° 152 (1136).

¹¹⁵⁰ CCO1 n° 189 (1176).

¹¹⁵¹ Desde finales del siglo XII los *milites* gozarían en León de una posición social preeminente reconocida por la propia normativa foral, que en esto se asemejaría a la habitual en las ciudades y villas al sur del Duero. Así, en 1196 Alfonso IX concede a los habitantes de León una ampliación o segundo fuero en el que establece exenciones para los caballeros y les otorga la facultad de nombrar además cuatro excusados: “*Legionis concilii civis qui caballum et arma habuerit, aliam cum concilio non faciat fazendariam ni fossatum et apellitum et castelli vigilias et laborem. Ipsius concilii civis tentorium abens rotundum III^{or} de fossato abeat excusatos tales scilicet quorum nullus habere possit caballum et arma. Milites generosi qui vicini fuerint Legionis, ad omnis suis stipendia recipientes, cum eis in expeditionem*”

Pero de todos los recién llegados, los que han atraído mayor atención historiográfica son sin duda los francos¹¹⁵². Eran evidentemente una minoría, y teniendo en cuenta lo problemático de las adscripciones étnicas en antroponimia resulta difícil valorar su entidad demográfica real¹¹⁵³, pero lo interesante es su papel como minoría catalizadora de transformaciones socioculturales: los exóticos francos venidos de tierras lejanas proporcionaron a esa masa de desarraigados y advenedizos que iban poblando la ciudad una nueva identidad cultural a la que acogerse. Al adoptar nombres ultrapirenaicos, expresiones provenientes de los romances franceses u occitanos, o incluso valores, instituciones y estilos de vida de sabor foráneo, un pobre *villanus* llegado desde alguna pequeña aldea podía romper con sus orígenes y asumir un nuevo rol como “burgués” que no sólo lo diferenciaba de sus paisanos rurales, sino que le daba también recursos ideológicos para afirmarse frente al clero o la nobleza dentro de una posición social de cierto prestigio, no ya como mero subalterno.

Sea como fuere, lo cierto es que ya para mediados del siglo XII detectamos los primeros signos de una nueva élite que está afianzando su preeminencia en las sociedades urbanas de Oviedo, León y Astorga. Tomando como ejemplo el caso ovetense¹¹⁵⁴, es entonces cuando nos encontramos con los que podríamos llamar los “burgueses pioneros”, no porque sean los primeros – ya a comienzos de siglo vemos por ejemplo a cierto Domingo Éctaz y su esposa *Quilelma* adquiriendo un importante patrimonio rural en la localidad de Faro, unos 5 km al este de Oviedo, en negocios que escrituran siempre ante autoridades y personajes relevantes del concejo ovetense¹¹⁵⁵ –

eundi licenciam habeant. In zaga tamen vel denanteira, comisso concilio, cum suo concilio vadant” [vid. la ed. del texto en SÁNCHEZ BADIOLA, “El segundo fuero de León y el alfoz de la ciudad”, *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus tierras*, 14 (2004), pp. 51-68]. Fernando III renovarí­a estas disposiciones a su llegada al trono leonés en 1230: “*Dono itaque vobis et concedo quod quicumque habuerit caballum non pectet. Dono itaque vobis quod quicumque levaverit caballum et arma et tendam rotundam ad exercitum habeat quatuor excusatos, et qui sennam levaverit similiter habeat quatuor excusatos, et illi excusati sint de illis qui non habere debent caballos de directo*” (CML n° 3).

¹¹⁵² Vid. un balance reciente en MARTÍNEZ SOPENA, “Las migraciones de francos en la España de los siglos XI y XII”, *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 253-280.

¹¹⁵³ Ya lo hemos señalado al hablar de los *mancipia* del *Testamentum regis Adefonsi* del 812 y de los jueces leoneses de la primera mitad del s. X: vid. *supra* respectivamente pp. 296-301 y pp. 698-703.

¹¹⁵⁴ El surgimiento de una élite urbana en el Oviedo del s. XII ha sido objeto de atención en AGUADÉ NIETO, “Feudalización tardía y ciudad en una sociedad arcaica: Asturias”, *Les origines de la féodalité. Hommage à Claudio Sánchez Albornoz (Actes du colloque international tenu à la Maison des Pays Ibériques le 22 et 23 octobre 1993)*, Madrid, Casa de Velázquez – Universidad de Alcalá, 2000, pp. 11-84.

¹¹⁵⁵ SV1 n°s 149 (1115), 150 (1115) y 151 (1115). El Domingo Éctaz de SV1 n°s 207 (1142), 217 (1145) y 231 (1148), también comprador en Faro y casado con María *Amorosa*, debe de ser más bien su nieto.

sino porque son ellos quienes consiguen acceder a un espacio de legitimidad que había estado vedado a sus predecesores. Se trata de gentes de nombres sonoros, en los que uno cree reconocer ecos cunqueirianos: Berardo, Guillermo *de Allariz*, Juan *de Bona Rúa* (hijo por cierto de Domingo Éctaz), Nuño *Gallego*, don Emerín, Pedro *de la Tienda*, don Jufré *de Babilonia*... Varios de ellos figuran ya como confirmantes de la renovación del fuero de la ciudad en 1145 por Alfonso VII¹¹⁵⁶, y como *boni homines* los encontramos confirmando diplomas locales en las décadas siguientes, pero quisiera centrarme en los tres últimos.

Don Emerín y Pedro de la Tienda lograron algo hasta entonces impensable: ser incluidos en el obituario catedralicio¹¹⁵⁷. Así, gracias a sus donaciones de bienes raíces se hacían un hueco en un espacio de memoria privilegiado, restringido hasta entonces a la aristocracia, y abrían el camino para una entente cordial entre iglesia catedralicia y élites burguesas llamada a tener un gran futuro: tras ellos, un gran número de conciudadanos fundarían aniversarios en la catedral, y sus descendientes no tardarían en acceder ellos mismos al cabildo. Don Jufré de Babilonia no parece haber dotado un aniversario (sí lo haría su hijo Pedro Jufré, en su memoria y la de su madre)¹¹⁵⁸, pero una noticia del obituario sí menciona como lindero una casa que había sido suya¹¹⁵⁹. Sin embargo, su figura dejó huella en la memoria de la comunidad urbana: si su presencia documental directa se limita a un diploma de 1166¹¹⁶⁰, todavía era recordado en el primer tercio del siglo XIII como antiguo propietario de unas tiendas y una casa¹¹⁶¹. También por esos años se consideraba relevante mencionar que tal o cual personaje era nieto de don Pedro de la Tienda¹¹⁶² o de don Emerín (gracias a estas referencias, sabemos que estuvo casado con cierta María *Infanzona*)¹¹⁶³. Dos generaciones después, perduraba la huella de quienes habían conseguido labrarse una posición preeminente en la ciudad y alumbrar así una nueva élite tan orgullosa de su identidad que no dudaba en mostrar en su antroponomía los signos de su oficio mercantil o su procedencia foránea.

¹¹⁵⁶ CAO n° I. Vemos allí a, entre otros, a Nuño Gallego, Berardo, Guillermo de Allariz o cierto Guillermo de la Tienda también documentado como *bonus homo* por esas fechas: SV1 n° 217 (1145).

¹¹⁵⁷ *Kalendas* n°s 185 (D. Emerino) y 226 (Pedro de la Tienda, con óbito fechado en 1184).

¹¹⁵⁸ *Kalendas* n° 410.

¹¹⁵⁹ *Kalendas* n° 297.

¹¹⁶⁰ SV1 n° 289.

¹¹⁶¹ A.H.N., carp. 1596, n° 7 (1216) y A.H.N., carp. 1597, n° 19 (1233).

¹¹⁶² A.H.N., carp. 1596, n° 1-2 (1212).

¹¹⁶³ A.H.N., carp. 1596, n° 8 (1216) y A.H.N., carp. 1597, n° 9 (1228).

En todo caso, será ya bajo Alfonso IX (1188-1230) cuando el nuevo sistema de élites nos aparezca plenamente maduro en las ciudades episcopales asturleonenses, pues su largo reinado reúne una serie de acontecimientos en Oviedo, León y Astorga que permiten interpretarlo como la etapa en que culmina el largo proceso de transformación que llevó de la *civitas* altomedieval a la ciudad medieval clásica. Así, en el plano institucional es entonces cuando acaba por consolidarse el régimen concejil, que actúa ya con toda claridad como institución de gobierno dotada de competencias de múltiple signo: no en vano es con este monarca cuando nuestras ciudades se ven dotadas de *alfoces*, en el estricto sentido de distrito territorial sometido a su jurisdicción (dejando a un lado el ejemplo precoz de León, que sin embargo ve ahora ampliado su término)¹¹⁶⁴.

En el campo eclesiástico, es la época en que se afirman las parroquias con la división del espacio urbano en *collaciones*¹¹⁶⁵, surgen con fuerza las cofradías¹¹⁶⁶ y las

¹¹⁶⁴ En efecto, Alfonso IX amplió el viejo alfoz de León, ya en el “segundo fuero” de la ciudad, otorgado en 1196 [vid. su estudio y edición en (SÁNCHEZ BADIOLA, “El segundo fuero de León...”. *op. cit.*), así como en CML n^{os} 1 (1219) y 2 (1220) [= *Alfonso IX* n^{os} 372 y 398]; y concedió uno a Oviedo: CAO n^{os} IV (1221) y V (1225) [= *Alfonso IX* n^{os} 411 y 459]. En el caso de Astorga, dejando a un lado menciones anteriores al *alfoce* de la ciudad que dada la ambigüedad del término no son necesariamente pruebas de la existencia de un distrito administrativo autónomo, encontramos al concejo ejerciendo autoridad territorial ya en 1182 como “*concilio Astoricensi tenente Cepedam*” (CCA n^o 861), aunque la mención a una tenencia implica que ese poder sobre una comarca rural de su entorno se trata de un dominio circunstancial, no de una realidad institucional consolidada; en cambio, ya en época de Alfonso IX, un testimonio de 1214 nos muestra ya al concejo dotado de jurisdicción plena sobre la “*veiga de Astorica*” (*Alfonso IX* n^o 309), en lo que parece indicar que el alfoz – en su preciso sentido institucional, como distrito administrativo – es ya por entonces una realidad plenamente madura en Astorga.

¹¹⁶⁵ Vid. un estudio general de estas y otras transformaciones en CALLEJA PUERTA, “Eclesiología episcopal y organización del espacio en las ciudades y villas del noroeste peninsular (1100-1250)”, *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval (Nájera, del 3 al 7 de agosto de 2009)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2010, pp. 429-490; con un análisis particular sobre las parroquias de Oviedo en MAGADÁN COSÍO, “Un ejemplo de configuración de la «parroquia clásica»: las parroquias urbanas ovetenses en el siglo XIII”, *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media. Proceedings of the First Postgraduate Conference on Studies of Antiquity and Middle Ages (Universitat Autònoma de Barcelona, 26-28th October 2010)*, Oxford, Archaeopress, 2012, pp. 237-246.

¹¹⁶⁶ URÍA RÍU, “Doña Velasquita Giráldez y la Cofradía de los Alfayates de Oviedo”, *AM*, 2 (1975), pp. 95-106; CAVERO DOMÍNGUEZ, *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*, León, Universidad de León, 1992; ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “Corporaciones profesionales y cofradías religiosas en una ciudad del reino de Castilla: Oviedo (siglos XIII-XV)”, *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, Murcia, Universidad de Murcia, 2010, vol. I, pp. 33-56; ÍD., “Del mundo artesanal al devocional. Solidaridades urbanas en el Oviedo medieval”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 179-215; MARTÍN LÓPEZ y CAVERO DOMÍNGUEZ, “La Compañía de los Bachilleres de los Ciento en León: el patrimonio inmueble a partir del libro de visitas (AHDL MS. 146)”, *Construir la memoria de la ciudad: espacios, poderes e identidades en la Edad Media (XII-XV), I: La ciudad publicitada: de la documentación a la arqueología*, León, Universidad de León, 2015, pp. 247-277; ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, “*Sub vinculo confraternitatis*. Santa María del Rey Casto, una cofradía urbana en el Oviedo medieval (siglos XIII-XVI)”, *Civitas bendita. Encrucijada de las relaciones sociales y de poder en la ciudad medieval*, León, Universidad de León, 2016, pp. 121-148; RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “La cofradía de Santa María del Rey Casto de Oviedo. Aproximación a su patrimonio urbano (siglos XIII-XV)”, *Civitas bendita... ibid.*, pp. 149-178. Además, la alberguería de la cofradía de los zapateros de Oviedo se menciona en A.H.N., carp. 1596, n^o 13 (1219);

iglesias catedralicias estrechan sus relaciones con el Papado¹¹⁶⁷, hasta el punto de que en el breve período 1224-1228 los legados pontificios reforman los cabildos de León¹¹⁶⁸, Astorga¹¹⁶⁹ y Oviedo¹¹⁷⁰. Y el reinado de Alfonso IX parece ser también la época en que se fija por ejemplo el alcance de una institución tan reveladora del nuevo juego de poderes en la ciudad como son los “excusados de la Iglesia”¹¹⁷¹, fuente recurrente de conflicto entre las iglesias catedralicias y los concejos a lo largo de los siglos XIII-XIV¹¹⁷².

En perfecta sincronía histórica, es también por esos años cuando se consolida en la documentación común el calificativo de «*cives*» o «*burgues*» para referirse de forma individualizada a los miembros de esa nueva élite que domina ahora la ciudad, tan diferente de las aristocracias urbanas altomedievales que nos ocuparon en los capítulos

A.H.N., carp. 1597, n^{os} 7 (1228), 15 (1231) y 16 (1232); A.H.N., carp. 1598, n^o 8 (1239) [= GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, n^{os} 252, 275, 288, 289 y 316], etc...

¹¹⁶⁷ Vid. a este respecto la documentación publicada en MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955; ÍD., *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1965; y DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio IX (1227-1241) referentes a España*, León, Universidad de León, 2004. Este último autor ha publicado además la documentación papal relativa a la diócesis leonesa en los ss. XI-XIII: ÍD., *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (siglos XI-XIII)*, León, Universidad de León, 2003. En cuanto a los estudios sobre las relaciones de la Iglesia hispana y el Papado en la época, destaca por supuesto el clásico de LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1975; pero también merece la pena consultar el reciente trabajo de DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Los procuradores de los reinos hispanos ante la curia romana en el siglo XIII*, León, Universidad de León, 2007.

¹¹⁶⁸ CCL n^{os} 1919 (1224) y 1920 (1224) [= MANSILLA, *La documentación pontificia de Honorio III...*, *op. cit.*, doc. n^o 504].

¹¹⁶⁹ CCA n^o 1132 (1228) [= DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio IX...*, *op. cit.*, n^o 76].

¹¹⁷⁰ A.C.O., ms. 44, ff. 25r-v = ms. 45, ff. 28r-v (1228) y A.C.O., *Plomados*, carp. 1, n^o 6 (1245, pero ref. a una constitución de 1228) [= GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, n^o 343]. Ambos documentos son editados en FERNÁNDEZ CONDE, “La aplicación del Lateranense IV en la diócesis de Oviedo”, *Dalla Chiesa antica alla Chiesa moderna*, Roma, Università Gregoriana, 1983, pp. 131-3.

¹¹⁷¹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 162-3 y 169.

¹¹⁷² Vid. una visión más amplia de tales conflictos concejos-Iglesia en las ciudades de señorío eclesiástico en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Las ciudades de señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)”, *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV (Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 113-145; con un estudio particular sobre el caso ovetense en RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y BELTRÁN SUÁREZ, “Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media”, *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, León, Universidad de Oviedo – Universidad de León, 2011, pp. 137-177.

anteriores¹¹⁷³. No ha de extrañar entonces que, en buena lógica, sea precisamente Alfonso IX quien otorgue el respaldo definitivo a este grupo social como agente de poder legítimo en el reino de León, al convocar a su famosa curia reunida en 1188 en la sede regia no sólo a los prelados y magnates, sino también a los «*electis civibus ex singulis civitatibus*»¹¹⁷⁴.

¹¹⁷³ Para las referencias documentales *vid. supra* p. 580, nota 330 de la Segunda Parte.

¹¹⁷⁴ Sobre las cortes de 1188 y su trasfondo social, *vid.* los trabajos clásicos de ESTEPA DÍEZ; “Las cortes del Reino de León”, *El reino de León en la Alta Edad Media, I: Cortes, concilios y fueros*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988, pp. 181-282; ÍD., “Curia y cortes en el Reino de León», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, vol. I, pp. 23-103; así como, más recientemente, las visiones contrapuestas de GARCIA, “Alphonse IX de Léon et les cives du royaume (XII^e-XIII^e siècles)”, *Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales*, 27 (2004), pp. 183-215 y GORDO MOLINA y MELO CARRASCO, “*Et cum electis civibus ex singulis civitatibus*. El registro documental de los concejos leoneses en torno a 1188. Consideraciones”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 38 (2014), pp. 91-107.

CONCLUSIONES DE LA SEGUNDA PARTE

En los capítulos que conforman esta Segunda Parte hemos intentado acercarnos a los grupos dirigentes de una etapa aún mal conocida en la historia de las ciudades medievales, con la esperanza de haber demostrado que una mirada atenta a las fuentes permite conocer con cierto detalle las sociedades urbanas anteriores al año 1050. En particular, hemos dedicado nuestra atención a las aristocracias urbanas de la Alta Edad Media, que dominaron las *civitates* de Oviedo, León y Astorga durante los siglos IX-XI antes de desaparecer casi sin dejar rastro. Nos hemos adentrado así en un mundo de jueces, clérigos, escribas y propietarios que se asemeja bastante al de otras ciudades coetáneas de la Europa meridional, pero que contrasta de forma muy clara con las élites urbanas de la Plena Edad Media.

Hemos visto que ese mundo vivía esencialmente aferrado al ayer, y que, uno por uno, los rasgos característicos de las aristocracias urbanas del noroeste peninsular en la Alta Edad Media hallaban su fundamento en el espejo del pasado tardoantiguo: el poder público, la propiedad, los signos de distinción social, la autoridad de la palabra escrita, las leyes visigodas, la liturgia hispánica... Elementos de un orden aristocrático tradicional que se creía o aspiraba a ser inmutable. Y sin embargo, era a su manera un medio social lleno de vida y de ingenio, capaz de forjar identidades complejas de base relacional, de gestionar flujos de crédito o de construir sofisticados dispositivos de memoria. La debacle que sobrevino a partir de mediados del siglo XI nos legó unas sociedades mucho más reconocibles: nuestra breve incursión en las ciudades de la Plena Edad Media ha sido muy grata, al menos para el autor de estas líneas, mas no puede borrar una cierta nostalgia por los pobladores de ese mundo urbano anterior, irremediablemente perdido y cubierto por una densa oscuridad que nunca conseguiremos vencer del todo.

No obstante, hemos podido reconstruir incluso algunas biografías: el mayordomo Ansur, el diácono Sabarico, el presbítero Servando, la abadesa Flora, el monje Zuleimán, el escriba Vivi, los jueces leoneses de la primera mitad del siglo X, el monje palatino Nuño Visterlaz, el *fidelis regis* Fernando Núñez, el matrimonio de notables compuesto por Cidi Domínguez y Oria, los descendientes de Cidi Fortes y Vislavara, los burgueses del Oviedo del siglo XII... Sus ejemplos nos han permitido profundizar en la comprensión del pasado, y recordar que la única materia prima de la Historia es la experiencia de los hombres que nos antecedieron. Cuando trabajamos sobre los que

habitaron una época tan lejana como la Edad Media resulta sencillo imaginarlos como seres “primitivos” y proyectar sobre ellos nuestros propios fantasmas, pero nuestra mirada en torno a estos magnates y notables urbanos de anteaño, llena sin duda de errores, ha intentado al menos restituirles la complejidad que conocieron y merecen.

CONCLUSIONS DE LA DEUXIÈME PARTIE

Tout au long des chapitres de cette Deuxième Partie, nous avons essayé d'aborder les groupes dirigeants d'une période encore mal connue dans l'histoire des villes médiévales, dans l'espoir d'avoir montré qu'un regard attentif sur les sources permet de connaître avec un certain niveau de détail les sociétés urbaines antérieures à l'an 1050. En particulier, nous avons consacré notre attention sur les aristocraties urbaines du haut Moyen Âge, qui ont dominé les *civitates* d'Oviedo, Léon et Astorga au cours des siècles IX-XI avant de disparaître presque sans laisser de traces. Donc, nous sommes entrés dans un monde de juges, prêtres, scribes et propriétaires qui ressemble étroitement à celui des autres cités contemporaines de l'Europe du Sud, mais qui contraste très nettement avec les élites urbaines du Moyen Âge central.

Nous avons vu que ce monde vivait essentiellement cramponné au passé, et que, une par une, les caractéristiques des aristocraties urbaines du nord-ouest ibérique dans le haut Moyen Âge ont été fondées sur le miroir du passé tardo-antique: le pouvoir public, la propriété, les signes de distinction sociale, l'autorité de la parole écrite, les lois wisigothiques, la liturgie hispanique... éléments d'un ordre aristocratique traditionnel qui se croyait ou aspirait à être immuable. Et pourtant, il était à sa manière un milieu social plein de vie et d'esprit, capable de forger des identités complexes de base relationnelle, de gérer des flux de crédit ou de construire des dispositifs mémoriaux sophistiqués. La débâcle qui a suivi à partir du milieu du XI^e siècle nous a légué unes sociétés beaucoup plus reconnaissables: notre brève incursion dans les villes du Moyen Âge central a été très gratifiante, au moins pour l'auteur de ces lignes, mais elle ne peut pas effacer une certaine nostalgie pour les habitants du monde urbain précédent, perdu sans remède et couvert par une dense obscurité impossible à éclaircir complètement.

Cependant, on a pu même reconstruire quelques biographies: le *maiordomus* Ansur, le diacre Sabarico, le prêtre Servando, l'abbesse Flora, le moine Zuleïman, le scribe Vivi, les juges léonais de la première moitié du X^e siècle, le moine palatin Nuño Visterlaz, le *fidelis regis* Fernando Nuñez, le notable Cidi Dominguez et sa femme Oria, les descendants de Cidi Fortes et Vislavara, les bourgeois de l'Oviedo du XII^e siècle ... Leurs exemples nous ont permis d'approfondir notre compréhension du passé, et de rappeler que la seule matière première de l'Histoire est l'expérience des hommes qui nous ont précédés. Lorsque nous travaillons sur ceux qui ont vécu aux temps aussi lointains que le Moyen Âge c'est facile de les imaginer comme des «primitifs» et de

projeter sur eux nos propres fantômes, mais notre regard autour de ces magnats et notables urbains d'avant-hier, plein d'erreurs bien sûr, a essayé au moins de leur restituer la complexité qu'ils ont connu et méritent.

CONCLUSIONES GENERALES:

LA CIUDAD Y SUS ÉLITES, DE BASTIÓN DE LA TRADICIÓN A AGENTE DE CAMBIO

Si algo puede definir a la *civitas* de la Alta Edad Media en el noroeste de la Península Ibérica es su condición de bastión de la tradición. Las aristocracias urbanas de los siglos IX-XI preservaban aún los modelos heredados de la Antigüedad Tardía y, frente a un mundo campesino no siempre bien dominado, se reafirmaban en los viejos principios. Al tratar de explorar la verdadera naturaleza de Oviedo, Astorga o León en esa época, nos hemos encontrado por lo tanto con unos centros urbanos poblados por magnates esclavistas o artesanos de condición servil, donde el cristianismo sigue siendo una religión selecta para minorías, y cuya relación económica con el campo que los circunda es fundamentalmente extractiva. Sedes de unas autoridades públicas que basan su legitimidad en la apelación al pasado, estas *civitates* son una suerte de estuches sagrados, llenos de extraños tabúes, y sería inútil buscar en ellas nada parecido a los “burgueses” de tiempos posteriores. Sin embargo, no por eso eran menos urbanas que sus predecesoras de la Antigüedad – con las que guardan no pocas semejanzas – o sus sucesoras de la Plena Edad Media.

En realidad, este trabajo nos ha permitido aproximarnos a una experiencia urbana original, fruto de una sociedad concreta, y descubrir un tipo de élite urbana muy particular: un grupo conservador y al menos en parte letrado, integrado por grandes aristócratas, jueces, sacerdotes o simples propietarios que siguen acudiendo a la asamblea pública para poner por escrito sus negocios, fundamentan su legitimidad sobre textos redactados siglos atrás y se sienten más seguros dejando la custodia de las memorias familiares en manos femeninas. Suerte de albaceas de la Tardoantigüedad, en una ciudad del siglo XIII hubieran sido poco menos que alienígenas.

Pero a medida que avanzaba el siglo XI, y sobre todo en su segunda mitad, estas viejas aristocracias vieron cómo su mundo se tambaleaba hasta volverse irreconocible: la implantación del feudalismo y el auge del poder de los *milites*, la reforma gregoriana con su ataque a la base ideológica misma de ese viejo “orden sagrado” que se asentaba sobre la promiscuidad entre las autoridades laicas y eclesiásticas, la desaparición de los monasterios familiares urbanos, la sustitución de los antiguos condados en favor del nuevo sistema territorial de las tenencias... a lo largo de la undécima centuria todo ello va minando las bases del poder aristocrático sobre las *civitates* asturleonesas, llegando a producir un verdadero repliegue magnático en el que las grandes parentelas van abandonando progresivamente sus vínculos con la ciudad. El proceso va además unido a la pérdida de autoridad del saber letrado tradicional en diversos campos: la vetusta escritura visigótica va dejando paso a la carolina, mientras que la autoridad del *Liber Iudicum* va perdiendo peso en favor de unas formas de justicia basadas en el arbitraje, y, por si eso fuera poco, se abandona la tradición litúrgica hispánica en beneficio del rito romano. Como consecuencia de todas estas transformaciones, se redefinirá también la propia naturaleza de los grupos dirigentes urbanos, con la adopción de prácticas sociales y códigos culturales novedosos, la actualización de los mecanismos que determinaban, reproducían y legitimaban la superioridad social, y, sobre todo, el acceso al poder de nuevos segmentos de población ajenos a las viejas familias aristocráticas.

Los cambios se producirán de forma progresiva, incorporando desarrollos tan notables como la reforma de las canónicas catedralicias, la modificación del sistema antroponímico, la patrimonialización de la memoria urbana por parte de las catedrales en detrimento del antiguo protagonismo familiar femenino, la aparición de las parroquias en la ciudad o la consolidación del régimen concejil. A lo largo de la segunda mitad del siglo XII van desapareciendo los últimos restos de la vieja ciudad aristocrática, hasta que sea precisamente en el reinado de Alfonso IX cuando nos aparezca ya plenamente maduro un nuevo sistema de élites urbanas en Oviedo, León y Astorga. No en vano, será este monarca quien reconozca la existencia de un nuevo sujeto político al llamar a los *cives* a participar en los asuntos del reino a través de las Cortes.

Con ello se había completado la transición entre dos épocas y dos modelos de sociedad urbana: si durante la Alta Edad Media las innovaciones sociales – como el feudalismo – venían fundamentalmente del campo, mientras las *civitates* y sus aristocracias servían de foco de resistencia tradicionalista, los centros urbanos de la

Plena Edad Media y sus élites pasaron a ser todo lo contrario. Pero el innegable atractivo para nuestra mirada de historiadores de ese polo de experimentación social, foco de innovación cultural y agente de cambio que sería la “ciudad medieval” clásica no debe hacernos olvidar que el mundo urbano no (re)nació de la nada en la Europa de los siglos XI-XIII, y que sociedades diferentes generan también modelos diferentes de ciudad. La finalidad de este trabajo, su principal *tesis*, no ha sido otra que defender la posibilidad de conjugar en un mismo análisis dos realidades – «ciudad» y «Alta Edad Media» – frecuentemente tenidas por contrapuestas, tratando de comprender la naturaleza histórica de unos centros y dirigentes urbanos tan extraños a nuestros ojos.

CONCLUSIONS GÉNÉRALES:

LA VILLE ET SES ÉLITES, DE BASTION DE LA TRADITION À AGENT DE CHANGEMENT

Si quelque chose peut définir la *civitas* du haut Moyen Âge dans le nord-ouest de la péninsule Ibérique c'est sa condition de bastion de la tradition. Les aristocraties urbaines des IX^e-XI^e siècles préservent encore les modèles hérités de l'Antiquité tardive et, devant un monde paysan pas toujours bien dominé, réaffirment les anciens principes. En essayant de découvrir la vraie nature d'Oviedo, Astorga ou León dans le haut Moyen Âge, nous avons ainsi trouvé des centres urbains peuplés par des magnats esclavagistes ou des artisans de condition servile, où le christianisme reste une religion sélecte à vocation minoritaire, et dont la relation économique avec la campagne qui les entoure est principalement extractive. Sièges des autorités publiques qui fondent leur légitimité sur l'appel au passé, ces *civitates* sont une sorte de boîtes sacrées, remplies d'étranges tabous, et il serait inutile d'y chercher quelque chose semblable aux «bourgeois» du futur. Cependant, elles n'étaient pas moins urbaines que leurs prédécesseurs de l'Antiquité – en fait, elles partagent beaucoup de similitudes – ou leurs successeurs du Moyen Âge central.

En fait, ce travail nous a permis d'aborder une expérience urbaine originale, le résultat d'une société donnée, et de découvrir un genre très particulier d'élite urbaine: un groupe conservateur et au moins en partie lettré, composé de grands aristocrates, juges, prêtres ou simples propriétaires qui continuent à affluer à l'assemblée publique pour faire écrire leurs affaires, qui fondent leur légitimité sur des textes écrits quelques siècles auparavant et se sentent plus en sécurité en laissant la garde des mémoires de famille dans les mains des femmes. Gardiens du legs de l'Antiquité tardive, dans une ville du XIII^e siècle ils seraient presque des extraterrestres.

Mais tout au long du XI^e siècle, et surtout dans sa seconde moitié, ces anciennes aristocraties ont vu leur monde chanceler jusqu'au point de devenir méconnaissable: l'arrivée du féodalisme et la montée en puissance des *milites*, la réforme grégorienne avec son attaque à la base idéologique de ce vieux «ordre sacré» qui était fondé sur la promiscuité entre les autorités laïques et ecclésiastiques, la disparition des monastères familiaux dans la ville, le remplacement des anciens comtés en faveur du nouveau système territorial des *tenencias*... le long du XI^e siècle tout cela sape les fondements du pouvoir aristocratique sur les *civitates* de la région astur-léonaise. En conséquence, il a lieu une véritable retraite des magnats, et les grandes familles délaissent progressivement ses liens avec la ville. Le processus est également lié à la perte d'autorité du savoir lettré traditionnel dans domaines divers: la vétuste scripture wisigothique cède la place à la caroline, alors que l'autorité du *Liber iudicum* est en train de perdre du poids en faveur des formes de justice fondées sur l'arbitrage et, si cela ne suffisait pas, la tradition liturgique hispanique est abandonnée au profit du rite romain. En raison de toutes ces transformations, la nature même des groupes dirigeants urbains sera aussi redéfinie, avec l'adoption de pratiques sociales et codes culturels nouveaux, la mise à jour des mécanismes qui déterminent, reproduisent et légitiment la supériorité sociale, et surtout, avec l'accès au pouvoir de nouveaux segments de la population qui n'appartiennent pas aux vieilles familles aristocratiques.

Les changements se produiront progressivement, en incorporant évolutions aussi notables que la réforme des chapitres des cathédrales, la modification du système anthroponymique, la patrimonialisation de la mémoire urbaine par les cathédrales au détriment des femmes de la famille, l'émergence des paroisses dans la ville ou la consolidation des *concejos*. Tout au long de la seconde moitié du XII^e siècle les derniers vestiges de la vieille ville aristocratique disparaissent, jusqu'à ce qu'il soit précisément sous le règne d'Alphonse IX lorsque nous trouvons un nouveau système d'élites urbaines à Oviedo, Léon et Astorga, déjà en pleine maturité. Sans surprise, ce monarque sera qui reconnaît l'existence d'un nouveau sujet politique en appelant les «*cives*» à participer aux affaires du royaume dans les *Cortes*.

Cela avait terminé la transition entre deux époques et deux modèles de société urbaine: si tout au long du haut Moyen Âge les innovations sociales – comme le féodalisme – provenaient principalement des campagnes, tandis que les *civitates* et ses aristocraties ont servi de foyer de résistance traditionaliste, les centres urbains du Moyen Âge central et ses élites sont devenues le contraire. Mais l'indéniable capacité de

ce pôle d'expérimentation sociale, foyer d'innovation culturelle et agent de changement qui est la «cité médiévale» classique à attirer notre attention d'historiens ne doit pas nous faire oublier que le monde urbain non (re)naît à partir de rien dans l'Europe des XI^e-XIII^e siècles, et que les différentes sociétés génèrent également des modèles différents de ville. Le but de cet travail, sa *thèse* principale, a été de défendre la possibilité de combiner dans la même analyse deux réalités – «ville» et «haut Moyen Âge» – qui sont souvent considérés comme des opposés, en essayant de comprendre la nature historique de ces centres et dirigeants urbains aussi étranges à nos yeux.

ANEXOS

ANEXO I: TABLAS

TABLA I: *Referencias documentales a la esclavitud en el Bierzo y la Tierra de León*¹
(siglos IX-XI)²

Año	Referencia	Negocio	Texto	Lugar
854 (refacción del s. XI) ³	Otero nº 1	Ordoño I confirma a Purello la propiedad de la villa de Valdoré, que había tomado en presura	<i>“Et dedisti nobis ipsas senras in Castro Donna, cum tuos adporcarios Cruzano et Funo et Cessabo et Bonell”</i>	Castro Donna, probablemente situado sobre el río Dueñas, en la Montaña leonesa ⁴
873 (perdido, editado por Risco en el s. XVIII)	CCL nº 5	Donación del obispo Frunimio a la iglesia de Santiago y Sta. Eulalia de Viñayo	<i>“vel omnia quidquid ipsas villas continent in circuito; iumenta decem, iuga boum (sic) quatuor, vacas viginti, oves centum, mancipia duo”</i>	Viñayo (Carrocera, León)
917 (original)	CCL nº 43	Donación del obispo Frunimio a la iglesia de S. Cristóbal de León	<i>“et in ipsas villas duos pueros qui custodiebant vakas C et oves C, nomina de ipsos pueros Sarrazinus et Daude et Hecale”</i>	Villas de Cornelius, Marco y Eddane, en el Páramo, más allá del Esla (León)
930 (copia del s. XIII)	TVM nº 12	Donación del conde Cid al monasterio de S. Pedro de Montes	<i>“Offero atque concedo dominacioni vestre quem habeo hereditate mea que fuit de mea ganantia, id est: de uno meo servo nomine Martino et uxor sua Sena”</i>	Borrenes (El Bierzo, León)
936 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 109	Testamento del diácono Hermenegildo Felici	<i>“Equidem de servis meis et libertis, secundum suas habent ingenuitates hac restaurationes a me factas, ingenui permaneant, nulli reddentes obsequium aut patrocinium”</i> (...) <i>“et omnia queque ego, ex munificenciis regum, dominorum meorum, merui, tam in mauros quam et in cunctarum rerum species...”</i> (...)	Sin determinar. El doc. alude a bienes en Asturias y León, sin mayor especificación (<i>tam in terra Asturiense quam et de Foris Monte, cum corte conclusa in Legionis urbe</i>). Es probable que el personaje fuese asturiano, si lo identificamos con el <i>Ermegildus Felici de Asturias</i> que confirma una donación del rey Sancho Ordóñez de Galicia en el año 927 (Celanova1 nº 26).

¹ Para el significado geográfico del término, *vid. supra* p. 232, nota 232 de la Primera Parte.

² No incluyo falsificaciones tardías, pero sí los documentos rehechos o interpolados que pueden ser aprovechados. Tampoco se recogen las alusiones genéricas a *homines* dependientes la naturaleza de cuya sujeción no se especifica (salvo en algunos pocos casos justificados) ni los testimonios que utilizan términos como *servus* o *puer* con un significado ajeno al de esclavo.

³ *Vid.* el estudio del documento en FERNÁNDEZ FLÓREZ, “Purello en Valdoré (un viejo pergamino recuperado)”, *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 167-181, quien llega a plantearse la posibilidad de una falsificación, aunque lo cierto es que el contenido del diploma no parece respaldar esa hipótesis: como mucho, a partir de las razones aducidas por este autor cabría pensar en una interpolación destinada a detallar la delimitación microtoponímica de la propiedad.

⁴ REGLERO DE LA FUENTE, “La ocupación de la Cuenca del Duero leonesa por el reino astur”, *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós. Congreso de Historia Medieval (Oviedo, 27 setiembre – 2 octubre 1993)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1994, p. 130; SÁNCHEZ BADIOLA, *El territorio de León en la Edad Media. Poblamiento, organización del espacio y estructura social (Siglos IX-XIII)*, León, Universidad de León, 2004, vol. I, p. 134.

			<i>“De pueris vero, qui mecu vita comitant et michi militaverint et a me munificatos fuerint, cuncta que a me acceperint sint illis iuri quieto, sibi et posteris suis, nulli censeo quicquam ab ipsis auferri a minimo usque ad magnum”</i>	
949 (original)	Sah n° 114	Dotación del monasterio de Santiago de Valdavia por Vermudo Núñez	<i>“animalia, videlicet, mulos tres et equos tres, equas dece; rescula, scilicet, octo iuga bobum, baccas LX, obes CC, mauros IP”</i>	Valdavia (Villaselán, León)
950 (original)	CCL n° 220	Dotación del monasterio de S. Juan de Vega de Monasterio por el obispo Oveco de León	<i>“Mauros II et redemptio de tertio, solidos ducentos”</i>	Vega de Monasterio (Cubillas de Rueda, León)
962 (original)	Sah n° 207	Carta de arras de Gonzalo en favor de su esposa Elvira	<i>“Et ego io Gondesalbo dono a tibi sponsa mea Gelbira in dotis titulo arrarum pueros et puellas [...] kaballos cum frenos et siellas, bobes et backas...”</i>	Sin especificar (la donación se refiere a bienes en Castilla, Liébana y el espacio oriental de la tierra de León)
963 (original)	Sah n° 211	Diego Ovéciz vende una heredad a Fruela Vigílaz	<i>“Pro quem accepimus de vos pretium quantum nobis bene conplacuit: CCC baccas cum suo tauro et uno serbo et II canes”</i>	Villa de Goma ad Sancti Martini, cerca de Carrión de los Condes (Palencia) ⁵
970 (copia del siglo XVII)	CCA n° 20	Donación del abad Armentario al monasterio de S. Acisclo	<i>“et homines de nostra criazon qui sunt intus in illa villa quos fuerunt ex nostra condicione per singulas caballunas quos adduximus ex terra sarracinorum ex tribu hismahelitarum, id est, Iuliano et eius coniuge nomine Iuliana, quos fuerunt comparata in vna malla et stent semper ipsos homini in servitio in ipsa villa tam illos quam stirpe sua qui ex ille nati fuerit et omnia superuis nominata”</i>	Castropodame (El Bierzo, León)
988 (copia del s. XIII)	Samos n° 56	Vermudo II dona diversos hombres al monasterio de S. Julián de Samos	<i>“do et offero atque concedo (...) homines qui sunt habitantes in Valle Carcere, in villas prenominate; Villa Sindri homines VII, id sunt: Sempronius, Ansemondus, Decius, Sendinus, Menneus, Froila et Bennato; et in Valbona VI, id sunt: Naustus, Fulgentius, Leovesindus, Igo, Citi, Celsius; et in sancto Iohane in Bergido III: Maximus,</i>	Villasinde, Balboa y Villadepalos ⁶ (los tres en El Bierzo, León; respectivamente en los municipios de Vega de Valcarce, Balboa y Carracedelo)

⁵ La sitúa cerca de Carrión RIESCO CHUECA, “Breves calas en la antroponimia germánica leonesa”, *Argutorio*, 30 (2013), p. 118.

⁶ Tomo la identificación de *Sancto Iohane* con el antiguo S. Juan de Viogio, actual Villadepalos, del índice toponímico de LUCAS ÁLVAREZ, *El Tumbo de San Julián de Samos (Siglos VIII-XII). Estudio introductorio. Edición diplomática. Apéndices e índices*, Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986, p. 603.

			<p><i>Vistremirus et Caton. Ita, ut ipsi homines et qui ex eis nati fuerint et ipsas villas ad ordinationem abbatis vel omnis congregationis fratrum (...) concurrant pro suis utilitatibus peragendis</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“ut ipsi homines iam nominati et ipsas villas tam in vita nostra quam etiam et post obitum nostrum usque in perpetuum et perenniter vindicent post ipsum locum sanctum...”</i></p>	
<p>992 (copias de los siglos XVII y XVIII)</p>	<p>CCA nº 171</p>	<p>Vermudo II dona diversos hombres al monasterio de Sta. Leocadia de Castañeda</p>	<p><i>“et damus vestram creationem vobis meritis abba et fratribus suis post partem ipso prefato monasterio homines pernominatos, id est:</i></p> <p>- <i>De Villarino: Leceniano et sua mulier, Enilate et sua mulier, et Gotina Butione clerico, Marcano et sua mulier, Ferro et sua mulier, Mana et sua mulier.</i></p> <p>- <i>Et in Villa Ellanes: Fernando et sua mulier, Quiliero et sua mulier, Brabiolo et sua mulier, Sendino et sua mulier.</i></p> <p>- <i>Et de Sancto Salvatore: Antoniane et sua mulier, et Sintila et sua mulier.</i></p> <p>- <i>De Villa Martini: Tello et sua mulier, Ferriolo et sua mulier, Animio et sua mulier.</i></p> <p>- <i>Et de Sancte Cruce: Vincenti et sua mulier, Maiore et sua mulier, Fernando et sua mulier, Emigo et sua mulier, Martiano et sua mulier.</i></p> <p>- <i>Et de Castro: Agela et sua mulier, Dominicus et sua mulier, Monio et sua mulier, Sandino et sua mulier.</i></p> <p>- <i>De Penellas: Vicencio et sua mulier, Dominico et sua mulier.</i></p> <p>- <i>Et de Sancta Maria de Mallo: Numio et sua mulier, Ceciliae.</i></p> <p>- <i>Et de Noceta: Monifo clerico, et Sona et sua</i></p>	<p>Diversas localidades en El Bierzo (León):</p> <p>- <u>En Palacios del Sil:</u> Villarino del Sil</p> <p>- <u>En Páramo del Sil:</u> Villamartín del Sil, Santa Cruz del Sil</p> <p>- <u>En Noceda del Bierzo:</u> Noceda, Canareza (Canalcia)</p> <p>- <u>En Bembibre:</u> Labaniego, Viñales</p> <p>- <u>En Toreno:</u> Torenillo (Torronello)</p> <p>- <u>En Cubillos del Sil:</u> Finolledo (Fillolloto), Fresnedo (Fresnoto)</p> <p>- <u>En Berlanga del Bierzo:</u> Langre</p> <p>- <u>Sin localizar o dudosos:</u> Villa Ellanes⁷, Sancto Salvatore (¿S. Salvador de Bárcena?⁸), Castro, Penellas, Sancta Maria de Mallo⁹</p>

⁷ Probablemente deba identificarse con el lugar de Elán, que un documento posterior sitúa en la zona de Magaz (Arganza – Camponaraya): CCA nº 623 (1125).

⁸ Monasterio que estaba emplazado en la localidad de Bárcena del Sil, hoy anegada por el embalse homónimo: MARTÍN VISO, “Monasterios y redes sociales en el Bierzo altomedieval”, *Hispania*, 237 (2011), p. 17.

⁹ Quizá próximo al actual San Pedro Mallo (Toreno).

			<p><i>mulier, Anuero et sua mulier.</i></p> <p>- <i>De Canalcia: Gontrigo et sua mulier.</i></p> <p>- <i>De Lebanego: Farone et sua mulier.</i></p> <p>- <i>De Vinales: Mutarra et sua mulier, et Omace et sua mulier.</i></p> <p>- <i>De Torronello: Nono et sua mulier, Gundisalbo et sua mulier, et frater Garcia et Abolchacome et sua mulier.</i></p> <p>- <i>Et in Fillolloto: Emiliano et sua mulier, Anuero et sua mulier.</i></p> <p>- <i>Et in Fresnoto: Guisando et sua mulier, Scapando et sua mulier, Transmundo et sua mulier.</i></p> <p>- <i>In Langri: Senarigo et sua mulier, Enexame et sua mulier et Ioane Citoniz, Emilare et sua mulier.</i></p> <p><i>Si damus istos homines, viros et mulieres, ab integro cum suas hereditates et filii qui inde nati fuerunt vel neptis, vis neptis, aut quanta generatione ex inde fuerint generata"</i></p>	
<p>994 (copia del s. XII en el <i>Tombo Legionense</i>)</p>	CCL nº 561	<p>Cida Aion entrega al conde Munio Fernández una heredad para evitar ser esclavizada como condena por haber cometido adulterio</p>	<p><i>"et iudicavit ut tradissent me servire sicut alia ancilla origenale"</i></p>	<p>Valdevimbre (León)</p>
<p>996 (copia de la 2ª mitad del s. XI)</p>	CCL nº 574	<p>Vermudo II dona varios hombres a la comunidad eremítica de Pardomino, con la condición de que sirvan como libres, no como esclavos</p>	<p><i>"damus (...) homines singulus cum filiis adque uxoribus uel qui de eorum progenie nati fuerint concedimus ad ipsum locum sanctum; hec sunt nomina eorum: ad Sancti Saluatoris, Froilano; ad Sanctae Marie, Felix; ad Sancto Bartolomeo, Ueremudo; ad Sancto Ioanne, Auolo; ad Sancto Petro, Ioannes; ad Sancto Martino, Mauregato; ad Sancto Andre, Pedro, ad Sancto Saturnino, Martino; ad Sancto Saluatore qui est in alia ecclesia Sento. Adicimus etiam ad ipsum locum Sancti Saluatoris ubi habitat frater Eolalius alium hominem nomine Florentino. Sub ea uidelicet ratione seruata: ut ipsi homines quos ibidem contestamus ingenui existant post partem ecclesie sancte, non habeant usum serviendi ut servi set seruiant ut</i></p>	<p>Pardomino (Boñar, León)</p>

			<i>homines ingenui</i> "	
984-999 (sólo se conserva un regesto del s. XVIII) ¹⁰	CCA nº 151	Donación de Justa, alias Sol, al monasterio de SS. Acisclo y Román	"y los vasallos Lebosendo con su familia y sus descendientes"	Requejo de la Vega (Soto de la Vega, León), en la comarca de La Bañeza
c. 985-1007 ¹¹ (noticia recogida en un doc. de 1026 copiado en el s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 829	El conde Diego Fernández de Saldaña tomó y despobló <i>Villa Revelle</i> , llevándose a sus habitantes para instalarlos en una <i>populatione</i> de su propiedad ¹²	"presit illa uilla comes Didago Fredenandiz et dispopulauit eam et leuauit ipsos homines qui ibidem erant habitantes ad alia sua populatione de hereditate que fecit Uincenti ad Fafila Olaliz, auius istius Didaco Fredenandiz"	<i>Villa Revelle</i> , en Valderratarío (Calzada del Coto, León)
1018 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 756	Donación del presbítero Sampiro al monasterio de Santiago de León de las villas de Villaturiel y Alija de la Ribera. Esta segunda la había recuperado de la reina Elvira mediante la oferción de dos moros	"et item parauit me in eius presentia pro ipsa uilla, et dedit mihi ea pro mea offertione mauros ii nominibus illorum Iuzeph et Numara; accepit eos et fecit mihi carta de ipsa uilla et de alias hereditates in Legione et corte quod iuri meo manebant, et mea erat ueritas"	Sin determinar, pero muy probablemente León
1019 (original)	Otero nº 124	Alfonso V dona a su fiel Pedro Flaínez dos villas confiscadas a rebeldes	"Sic inuentus fuisset, aut efluxione aucculorum aut dekalbatum, tamen, aut exilio perditurus dignidate set serbus pricipe (sic) factus et sum perpetua sebitutis catena in pricipis (sic) potestate relictus, eterna tenebitur exilio relicacionem obnosius"	Disposición legal de carácter genérico. Las villas referidas estaban situadas en La Acisa y Sobrepeña, localidades del actual concejo de La Ercina, en la Montaña oriental leonesa.
1021 (sólo se conserva un regesto del s. XVIII) ¹³	CCA nº 232	Inventario de bienes de la iglesia de Astorga	"Inventario de los bienes raíces de la iglesia de Astorga, realizado en la época de Alfonso V, con la asistencia de Álvaro	Diversas localidades en El Bierzo (León): Dragonte, San Feliz, Corullón, Vilela, Orta, Otero, Toral,

¹⁰ Tomo el fragmento del regesto modernizado que se ofrece en la edición de CCA.

¹¹ El documento de 1026 fecha el secuestro y traslado de los hombres de *Villa Revelle* en el tiempo de la *alfetena* (*al-fitna* o guerra civil), con anterioridad al episcopado de Nuño. MARTÍNEZ SOPENA, "Reyes, condes e infanzones. Aristocracia y *alfetena* en el reino de León", *Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y para Europa (Estella, 14 a 18 de julio de 2003)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2004, p. 133, supone una datación de c. 1007 para tales hechos, pero el texto parece presentarlos como algo que ocurre ya algún tiempo antes de la llegada de Nuño al episcopado. En todo caso, el incidente debió de ocurrir en el transcurso de alguno de los graves conflictos internos que sacudieron el reino de León durante el reinado de Vermudo II y la minoría de edad de Alfonso V, por lo que doy las fechas extremas del acceso al trono de aquél y el inicio del episcopado de Nuño en 1007.

¹² El caso es interesante porque supone una esclavización en la práctica, con independencia de cuál fuese la condición personal originaria de los habitantes de *Villa Revelle*.

¹³ Tomo el fragmento del regesto modernizado que se ofrece en la edición de CCA. El anacrónico término "vasallos" es terriblemente impreciso, y cabe pensar que el redactor del *Tumbo Negro* que recoge la noticia tuviese ante sus ojos una de esas pesquisas sobre heredades y hombres de crianza que encontramos en otras fuentes de la época. Sin embargo, el paralelo sí conservado de CCA nº 253 (1027), donde la referencia a *homines* parece indicar meramente jurisdicción sobre hombres libres (no se da por ejemplo una nómina personal de los dependientes), mueve a la duda. Otros inventarios posteriores sí

			<i>Salvatóriz, mayordomo del rey; Félix Felici, mayordomo de las infantas; y Fernando Arterez, prior. (...) El inventario se refiere a vecinos y vasallos de la iglesia de Santa María, con expresión de las heredades”</i>	Villadecanes, Castro de la Ventosa, Pieros (Penarios) ¹⁴ , San Martín, Sorribas y Robledo.
1022 (original)	Otero nº 147	Pleito contra Emlo por haber inducido a una esclava del conde ¹⁵ Fruela Muñoz a robar a su amo	<i>“quomodo suasui sua ancilla, nomini Todildi, et furtaui de sua casa quartarios viii de ceuaría, per suaasione de Emlo. Et illa incida et sapita quomodo era sua ancila et celauit illo per furto”</i>	Viñayo (Carrocera, León) ¹⁶
1022 (original)	Otero nº 151	Como consecuencia de un intento de rapto, Íñigo y Midueña se comprometen a servir de por vida al conde ¹⁷ Fruela Muñoz y su mujer Amuna ¹⁸	<i>“rouoramus uobis placitum ut faciamus ambos seruicio ad Froila Monuzi et de sua muliere Amuna in uita qui de illos uibos fuerint et, et, nos, si Froila Monuzi et Amuna migrarent de oc seculo ante nos, que nos ingenus et liueri remanescamus, et filios nostros, qui de nos geniti fuerint. Et si ego Enego et Midona, conomento Uita, de uestro mandato exierimus, aut ad alio domno raptus fuerimus, in fuga, aut ad alio domno, no nos [...]. Juerimus [...] que Froila Monuzi et Amuna fueritis, tunc abeatit licitum adprendere nos, ubi nos inueneritis, sine saione et sine iudicio et sine tota calumnia, et subiuquetes nos in uestro seruicio et seiamus serbus uestros; si nos, comodo et filius qui de nos ieniti fuerint, comodo sunt alios serbus originalis, usque in perpetum seruiturus ad uos et uestra progenita”</i>	No hay especificación de lugar, pero debe situarse probablemente en la comarca de la Montaña leonesa, centro de la actividad del conde Fruela Muñoz.

recogen el nombre de los dependientes, aunque por lo general contexto parece remite más bien a siervos personales que a esclavos: CCA nº 434 (1084), CCA nº 466 (1093) y CCA nº 482 (s. XI).

¹⁴ Sigo la identificación propuesta por las editoras.

¹⁵ Aunque el documento no hace mención expresa de su condición de conde, el personaje es bien conocido, al menos desde el artículo de PRIETO PRIETO, “El conde Fruela Muñoz. Un asturiano del siglo XI”, *AM*, 2 (1975), pp. 11-37.

¹⁶ El documento no especifica la localización, pero Otero nº 148 (1022) recoge la entrega de varias tierras en Viñayo a Fruela Muñoz por parte de Emlo en compensación por el hurto.

¹⁷ *Vid. supra* nota 15.

¹⁸ Íñigo, con ayuda de su madre y su hermano, había raptado a Midueña, que era *cubileira* de Fernando Muñoz (Otero nº 150, año 1022).

1034 (original)	Sah nº 439	Carta de arras de Asur Gómez en favor de su esposa Mumadoña	<i>“dono tiuit in titulo dotis puero ad puella, kabalo rotanio cum sela arientia et freno arientio et uillas que abeo de pater meo Gomice Nunci, medietate in Sancti Martine; et medietate in Uilella con suas agicencias et una pele alfaneque et alia delgata”</i>	Sin determinar. La donación incluye dos villas cercanas a Sahagún: S. Martín (S. Martín de la Fuente, pedanía del municipio de Moratinos, Palencia) y Villela (despobl. en el Valderaduey, próx. a Santervás de Campos, Valladolid ¹⁹)
1038 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 970 y 971	Dotación del monasterio de S. Antolín del Esla por los condes Rodrigo Galíndez y Sancha	<i>“Mauros VII, mauras III^or”</i>	Granja de San Antolín (Cabreros del Río, León)
1043 (copia del s. XIV)	Espinareda nº 1	Privilegio de exención concedido por Fernando I a los hombres del monasterio de S. Andrés de Espinareda	<i>“si homo habitans in hereditate Sancti Andree apostoli, servus sive liber, usque ad finem mundi super pignora de suo ganato fugaverit, vel sagiones vel aliquem hominem e percuserit eum aut plauerit vel occiderit, nullam calumpniam pro inde persolvat”</i> (...) <i>“Si vero homo regis occiderit hominem ecclesie Sancti Andree, tam servum quam liverum, e non poterit dare integrum homicidium, intre pro eo. Omnis etiam homo habitans in hereditate Sancti Andree, tam servus quam ingenuus seu fiscalis, non faciat aliquod fiscalo servicium regis, non reddat aliquid pro homicidio quod fecerit sive quod non fecerit, non rausum quam vis fecerit, non fossataria, non sigillum positum in hereditate Sancti Andree”</i> (...) <i>“Et qui pignorum duxerit ganatum proprium Sancti Andree aut suorum caserorum calumpniam persolvat pro eo qualem pro nostro proprio”</i> (...) <i>“E mandamus ut hereditates seu villas e familias ex quocumque homine venerit, nobili vel</i>	Vega de Espinareda (El Bierzo, León)

¹⁹ MIÑANO Y BEDOYA, *Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal*, vol. X, Madrid, Imprenta de Pierart-Peralta, 1828, p. 12, s.v. “Villela” (en prov. y obisp. de León).

			<i>innobili, e per triginta annos post partem Spinarensis ecclesie steterint, possideat eas ecclesia iure perhenni e in nullo tempore pro eis respondeat alicui</i>	
1045 (copia coetánea)	Otero nº 237	Carta de arras del conde ²⁰ Fruela Muñoz en favor de su esposa Gontrodo	<i>“dono tiui in titulo dotis, do et dono: morros et moras, serbus et ancillas, cabalos cum frenos et sellas (...)”</i>	Sin determinar (el documento alude a bienes en diversos lugares de Asturias y León, principalmente en zonas de la Cordillera)
1047 (original)	Sah nº 504	Donación de Florentina al monasterio de Sahagún	<i>“V^o boues, XXX obes, I^o asino, I^o mauro”</i>	Santa Cristina de Valmadrigal (León)
1ª mitad del s. XI ²¹ (noticia de c. 1073-1090 ²² recogida después en el <i>Liber</i>)	LTO nº 46	Nómina de los hombres de Cartavio que el abad Munio tiene en préstamo del obispo de Oviedo	<i>“Et dicimus de Aldefonso qui fuit filius Transmiri, et ipse Transmirus fuit de Berizi, et ipse Transmirus fuit in casa de Feles Flaziniz et miscuit se ad suam ancillam de Feles Flaziniz nomine Iusta, et fecit in ipsa Iusta Adefonso, et ingenuavit ipso Adefonso domno Feles et sua mulier domna Flamula, et stetit ipso Adefonso cum Sarracino Feles, et accepit uxorem filiam de Froga nomine Gredo, que fuit Cartaviensis, et fecit in ipsa Gredo ipsam mulierem que est de Xemeno”</i>	El esclavo Trasmiro era originario del Bierzo
1052 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 1083	Donación del conde Pedro Flaínez y sus hijos a la iglesia de León	<i>“et de criazo omnes duos, Petro et Dominico”</i>	Primajas (Reyero, León)
1070 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 1144	La condesa Mumadoña añade una cláusula a una donación a la iglesia de León del año 1066	<i>“Aditio ibidem ego comitissa domna Mamadona pro illa alia quarta de Fonte Foiolo si illa mancipia ad quos illa mandauimus antequam nubat migrata fuerit aut si in sua recta linea non nubserit, sic concedimus et illa quarta per hanc series testamenti post partem Sancte Marie et abeat illa nostra media ab integro, aut quamuis nupta sit si absque filios ab hoc discesserit ipsa Maria Luce, sic tornet ipsa</i>	Fontihoyuelo (Valladolid)

²⁰ *Vid. supra* nota 15.

²¹ Trasmiro, el esclavo procedente del Bierzo, es anterior en dos generaciones a la época en que se elabora la nómina hacia 1073-1090.

²² Las fechas extremas vienen dadas por la mención al obispo Arias (1073-1094) y por la relación del documento con LTO nº 45 (1090).

			<i>portione de ipsa uilla ad parte Sancte Marie uel ab episcopo qui ibidem fuerit et tale licentiam abeat illam adprehendere sicut desuper resonat in isto testamento de illa alia quarta</i>	
1071 (copias de los siglos XVII y XVIII)	CCA nº 394	El monasterio de Sta. Leocadia de Castañeda recupera el dominio de unos <i>homines de labratio</i> ²³	<i>“et inuenit homines de labratio de ipso monasterio cosumptos et extraneatos post alios dominatos et extraneatos de seruitio Monasterii et dedit Veremuto Rex, et Regina Geloira ad ipso Monasterio pro remedio animae suae. Et inuenimus ipsos homines post alios Dominos et intramus in iuditiis et in baralias pro aflagare ipsos homines ad seruitio de Monasterio. Et ego Monium Monius et uxori mea Belasquita, connobimus veritatem quomodo herant ipsos homines de Santa Leocadia et corroboramus inde placitum, et admintione de ipsos homines praenominatos: Citone et suos filios, et Citi Bellitiz. Petro Fernandez et Emiliano filio de Filogildo de Villamartini, Citi Durablez de Langre, Citi Dominiquiz et suos filios, Citella et Gotta, et Vellita et Gotina et Cita germana de Abdola et alios homines de Villamartini. Et Malon Auria de Liublani, Joanne Sendetinez, et suos filios”</i>	Sin determinar (aunque sin duda el doc. se refiere al Bierzo). Los únicos nombres de lugar incluidos en la antroponimia de estos <i>homines de labratio</i> son Villamartín y Langres.
1073 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 1190 ²⁴	Restauración de la iglesia catedral de León por el obispo Pelayo, con noticia de las donaciones recibidas	<i>“[Alfonso VI] dedit nobis omnem decimam salis de Lampreana de portatico que ad eum pertinebat et quem ipse accipiebat cum uno casato que hoc recolligeret et nostro iuri deseruiret”</i>	Lampreana (Zamora)
1074 (sólo se conserva un	CCA nº 402	Manumisión	<i>“Razel Didaz otorga carta de libertad a su esclava mora, bautizada con el nombre de Maria. (...)”</i>	Sin determinar

²³ Su situación parece ya más bien la de siervos personales que la de esclavos.

²⁴ La donación originaria de Alfonso VI (CCL nº 1185, año 1073; copia del s. XII) no utiliza el término *casato*, sino “excusado”: *“Insuper adimus ad hanc donationem unum hominem quem dicimus excusatum in ipsa uilla de nostro regali, per huius manum tota illa decima colligatur”*. Redactada de este modo, no parece tanto la donación de un dependiente personal – según sugiere CCL nº 1190 – como la concesión de exención fiscal para el administrador de la catedral en la localidad. Esta dualidad terminológica *casato/excusatum* podría estar poniendo de relieve la relación originaria entre los excusados de la Iglesia y la dependencia personal.

registro del s. XVIII) ²⁵			<i>señala hacerlo por su alma, poniendo la condicion de que debe servirle durante los días de su vida.”</i>	
1074 (copia del s. XIII)	Samos nº 183	Donación de Urraca Díaz al monasterio de S. Julián de Samos	<i>“offero atque dono (...) villam meam propriam, que mihi venit in porcione inter meos germanos per directa linea, et fuit ipsa villa de Vimara Baroncelliz et de sua muliere Placidia, qui fuerunt servi nostri”</i>	Vilela (Villafranca, El Bierzo, León)
1074 (copia del s. XIII)	Samos nº 97	Donación de Elvira Ordóñez al monasterio de S. Julián de Samos	<i>“item in Bergido villa vocabulo Magarz Vª porcione cum omnibus suis aiunctionibus et sua criatione”</i>	Magaz de Abajo ²⁶ (Camponaraya, El Bierzo, León)
1076 (original)	Otero nº 278	Donación de Pelayo Pérez a su mujer Velasquita	<i>“aurum et argentum, uestimentum obtimum et bonum, mulos, kaballos, uakas, boues, oues, moros, moras, serbus et ancillas, palio et crezisco, lectos cohupertos...”</i>	Sin determinar. La donación menciona diversos lugares en el territorio de León.
1076 (refacción pelagiana)	CCO1 nº 79	María Froilaz entrega a su sobrina Jimena Muñiz el monasterio de Sta. Eulalia junto al rio Lena, con sus posesiones y decanías, así como la villa de Villasimpliz. Pone como condición que a la muerte de la receptora los bienes deben pasar a la iglesia de Oviedo.	<i>“cum omnibus bonis sibi pertinentibus et suis familiis”</i>	monasterio de Santa Eulalia con sus decanías en Asturias y otras entre los términos de Los Argüellos (<i>Arbolio</i>), Gordón y La Vid de Gordón, así como la villa de Villasimpliz (aunque esta última no parece incluida en la alusión a las <i>familias</i>) (Pola de Gordón, León)
1079 (refacción pelagiana)	LTO nº 55	Donación de Enderquina García y su marido Martín Vermúdez a la iglesia de Oviedo	<i>“monasterios, villas et hereditates cum suis familiis”</i> (...) <i>“suprascriptos monasterios, villas et hereditates cum suis familiis”</i>	fórmula genérica (el documento menciona diversos bienes en Asturias y León) fórmula genérica (el documento menciona diversos bienes en Asturias y León)
1081 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 1221	Alfonso VI concede coto al monasterio de Sta. Marina de Valdeón	<i>“Ita decerno et ordino ut qui sub istius testamenti suas hereditates concedere uoluerint de qualicunque generis homo, siue serui, siue liberi, uel comes aut dux, licentiam habeat, et per tale foro stet quomodo de superius resonat”</i>	monasterio de Sta. Marina de Valdeón (Posada de Valdeón, León)
1082 (refacción pelagiana)	LTO nº 63	Donación de Elvira Menéndez, su hija Urraca y su abuela doña Fernanda a la iglesia de Oviedo	<i>“omnem hereditatem nostram, tam in monasteriis quam in legalibus villis, cum suis familiis”</i>	Fórmula genérica (el documento menciona bienes en Asturias y León)

²⁵ Tomo el fragmento del registro modernizado que se ofrece en la edición de CCA.

²⁶ Tomo la identificación entre *Magarz* y el actual Magaz de Abajo del índice toponímico de LUCAS ÁLVAREZ, *El Tumbo de San Julián de Samos...*, op. cit., p. 593.

			(...) “villas pernominatas cum suis familiis”	Diversas localidades en El Bierzo (León): - <u>En Ponferrada</u> : San Andrés de Montejos (<i>Montelios</i>) - <u>En Arganza</u> : Arganza - <u>En Balboa</u> : Villariños (<i>Villarino</i>) ²⁷ - <u>En Villafranca del Bierzo</u> : valle de Valongo (<i>Valle Longo</i>) - <u>En Fabero</u> : Otero de Naraguantes (<i>Arguantes</i>) - <u>En Palacios del Sil</u> : Villarino del Sil (<i>Villarino secus flumen Sile</i>)
1084 (sólo se conserva un regesto del s. XVIII)	CCA nº 434	Inventario de bienes de la Iglesia de Astorga	“en la villa de Salas son de dicha Yglesia Galindo con sus hijos y generación y sus heredades; Armentario y sus hermanos con sus heredades; Dayla Valentíniz y su muger hija de Agidio con sus heredades; Ordoño y sus hijos y heredades; los hijos de Gaudio Velliti y Ziti y sus hermanas con sus heredades; los hijos de Rodrigo Bonilde y sus hermanas con sus heredades; Pedro y Diego Vimaraz con sus heredades; la heredad de Godisclo Meliquiz y sus hijos y sus heredades; Maria muger de Pedro Donniz con sus hijos y heredades; los hijos de Alpidio Garsia y sus hermanas con las heredades de vnos y otros; Tabladillo y Espinosa a consumo; en Villar de Salas la heredad de Jimena y su corte (...) Palacios a consumo excepto Fungenzio con sus hermanos; Valdueza a consumo (...); Era	Diversas localidades en El Bierzo (León): Salas de los Barrios, Tabladillo, Espinosa de Compludo, Villar de los Barrios, Palacios, Valdueza, Arantigua, Villanueva, Castrillo ²⁸ , Valdecañada, Villalibre de la Jurisdicción, monte Sajazul, Toreno, Robledo de las Traviesas, La Válgoma Santigoso (Orense) ²⁹

²⁷ Sigo la identificación de SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, p. 817, s.v. “Villarinos”.

²⁸ Sin duda el Castrillo que CCA nº 371 (1025) sitúa en la comarca de la Valdueza. *Vid. supra*.

²⁹ Parece ser el Santigoso de Orense, en la comarca de Valdeorras vecina al Bierzo, donde sabemos que la catedral de Astorga tenía bienes: CCA nº 619 (1124).

			<p><i>Antigua a consumo excepto los hombres de Distriana; Villanueva a consumo excepto una corte con su heredad que es del rey; en Castrillo, Sendino con sus hijos y heredades; Fromarico y sus heredades; en Valdecañada, Christobal con su heredad a consumo; Santigoso, Justo y sus hijos y heredad a consumo; en Villalibre, Orbita y sus heredades; en el monte Sajazul, Padre y Madre de Frylda y su generación con sus heredades; Toreno por entero con sus hombres y heredades, excepto vna corte e San Andrés; Robledo con sus hombres y heredades; La Válgora con sus hombres y heredades”</i></p>	
1085 (copia del s. XIII)	TVM nº 41	Donación de Anaya Peláez al monasterio de S. Pedro de Montes	<p><i>“et accepimus de ipsa hereditate IIII porciones et de homines quod fuerunt suos servos qui ibi sunt habitantes id sunt pernominandi: Gomesendo cum suis filios, de illos IIII porciones, sicut eam ganavimus, sic concedimus ad ipsum locum sanctum”</i></p>	Rimor (Ponferrada, El Bierzo, León)
1086 (original)	CCL nº 1240	Donación mutua de usufructo de bienes entre los esposos Diego Anaya y Marina Vidas	<p><i>“facio kartula concessionis de omni mea ereditate uel ganato que abeo uel abere potuero, id est, mulos, kauillos, equas, boues, uakas, greges ouium siue porcos, mauros, mauras, lectos palios”</i></p>	Sin determinar. Los bienes mencionados en el documentos se sitúan en la zona de Valdesaz de los Oteros (Pajares de los Oteros, León)
1087 (original)	CCL nº 1241	Carta de manumisión otorgada por Fernando Flaínez	<p><i>“uobis mancipias meas Urraca, Seculanna, Sanxa, Geloira, Onega, Maria Ciprianiz, Maria Fernandez, Iusta cum sua filia Maria, Xemena, Auria et Marina que apreendit pro alia que uendidit Xancia ad Iucep, uel mancipios Petro Negro, Pelagio de Maternes cum sua filia (...) absolente iam supra dicto ad hec at hic ab omni nexum et iugo seruitutis et in aula ingenuitatis uel restaurationis permanere decernuo”</i></p>	Sin determinar, aunque a tenor de los confirmantes del documento parece que éste debió de ser otorgado en Toledo, probablemente en el contexto de su conquista. En todo caso, el arraigo patrimonial de la familia Flaínez se sitúa en la tierra de León, que sería la proveniencia esperable de sus esclavos. No obstante, y dado el posible contexto toledano del documento, cabe también la posibilidad de que se trate de cautivos musulmanes. Lo cierto es que su antroponimia parece apuntar más bien hacia un origen nativo, pero podría tratarse de

				nombres de bautismo, fruto de una conversión forzada (baste ver la antroponimia puramente nativa de los esclavos de origen musulmán incluidos en la dotación fundacional de Corias de 1044).
1090 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 1248	Donación de Vermudo López al monasterio de S. Juan de Valdemora	<i>“mauros duos”</i>	Cabrerros del Río (León)
1091 (original)	CCL nº 1258	Donación de Vermudo López a la catedral de León	<i>“et II^{os} mauros”</i>	Cabrerros del Río (León)
1090-1091 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 1263	El obispo Pedro de León concede a Vermudo López en beneficio el monasterio de S. Juan de Valle de Saperos	<i>“etiam et cum mauris vel liberis, si ibi inventi fuerint”</i>	Santibáñez de Saperos (despobl. en la comarca de Valencia de D. Juan, León)
1091 (original)	Gradefes nº 10	Pedro Rodríguez y Sol Peláez entregan a Rodrigo Núñez una viña en pago de calaña por robo	<i>“et donabimus tibi ea pro calumniam quod habuisti contra nos de illa maura de Auro Duce, que abuimus per furtum et conrogauimus te, proinde et pro sua calumnia qui cadebat super nos denominato CCLXXX^a solidos et per conpagina, et in rogo per sapitoribus sic concedimus te illa uinea”</i>	La viña donada está cerca de Villalba de la Loma (Valladolid)
1092 (refacción pelagiana)	LTO nº 65	Donación de la condesa Aldonza Muñiz a la iglesia de Oviedo	<i>“hereditatibus meis cum suis familiis”</i>	<i>in totas Asturias et in toto Tinegio et in toto valle de Tebrega et in valle de Carzana et in tota Vadabia</i> en concreto se mencionan: su racion en los monasterios de S. Salvador de Cornellana (Salas), S. Pedro de Teverga (Teverga) y S. Salvador de Ambás (Grado), en Valdecarzana (Teverga) y en la villa de Fueyo (Babia, León)
1093 (copias de época moderna)	CCA nº 466	Pesquisa sobre los hombres que pertenecen a la iglesia de Astorga ³⁰	<i>“Et cognouerunt se homines sic ipsi de Corieses quomodo de Penella et haec sunt nomina eorum. Id sunt filios de Auum Gontinez Pelagio et Petro Auuii Vellitez, Juliano Ferriz, Martino Ferriz, Scemena Stephaniz, Velliti Donniz, Petrus Duludiz, Orti Auiiuz, Petro Froilaz, Pelagio Dominiguez, Romano Dominiguiz,</i>	Curillas y Penillas (ambos en Valderrey, comarca de La Sequeda, León)

³⁰ Su condición parece ya más bien la de siervos personales que la de esclavos.

			<i>Gontero Ferriz, Vellita Violdiz, María Saluatoris</i>	
1095 (refacción pelagiana)	LTO nº 67	Donación de Flámula Jiménez a la iglesia de Oviedo	<i>“facio cartulam testamenti de omnibus hereditatibus meis cum suis familiis, exceptis illis quos ingenuavero”</i>	es clausula generica, de todos sus bienes en el reino de Leon El documento menciona numerosos bienes en Asturias y León
1097 (original)	CCL nº 1294	Pesquisa sobre los solares que eran propiedad del rey, la catedral y S. Pelayo en el barrio de S. Martín, extramuros de León	<i>“(…) fornios in solare regis, corte de Martino Adefonso, suo mauro”</i>	León, ciudad
1098 (original múltiple; la referencia a los dependientes en redacción A')	CCL nº 1295	Donación de Alfonso VI a la iglesia de León	<i>“cum omnibus aiunctionibus suis et cum omnibus servis [et] iunioribus eorum”</i> (...) <i>“cum omnibus hereditatibus et aiunctionibus suis, et cum omnibus servis et iunioribus suis”</i>	monasterios de Vega de Monasterio (Cubillas de Rueda, León) y Cistierna (León), a orillas del Esla
1099 (original)	S. Isidoro nº 11	Testamento de la infanta Elvira	<i>“Et mando tota mea criacione ingenuare, sic illi qui cartas habent quomodo qui non habent, et habeant kavallas et poldros que de me tenent”</i>	Sin determinar. El documento hace referencia a bienes en diversos lugares del reino, incluyendo la tierra de León.
siglo XI (copia del siglo XVII)	CCA nº 482	Inventario de bienes del monasterio de San Verísimo de Cabrera	<i>“Casata de Taligo. Monio Balluca et suos filios. Juane Caballar et sua casata”</i> ³¹	comarca de La Cabrera (León)
¿1 ^{er} tercio s. XII? (pero referido a hechos de época de Alfonso VI) (original)	Otero nº 304	Noticia relativa a diversas posesiones del monasterio de S. Antolín del Huerna	<i>“et quando se ueno illo comite de Berizo aduxo consigo sua criacione, per nominnados Aznar et Çanel et 1^a mora, Iouida, sua lauadera, et alia multa criacione, etredes (sic) de sua uilla de Soribas”</i>	Los dependientes eran originarios del Bierzo y fueron trasladados a la villa de Sorribas (Lena, Asturias)

³¹ Dentro de las alusiones genéricas a *homines*, que no copio, resaltan estas alusiones a dos *casatas* y a un dependiente con *suos filios*, que parecen remitir a las formas habituales de referirse a las criaciones.

TABLA II: *Referencias documentales a la esclavitud en Asturias (siglos IX-XI)*³²

Año	Referencia	Negocio	Texto	Lugar
812 (refacción de comienzos del s. X) ³³	CCO1 n° 2 ³⁴	Donación de Alfonso II a la iglesia de Oviedo	“ <i>Mancipia, id est clericos sacricantores: Nonnellum presbiterum; Petrum diaconem, quem adquisiuimus de Paterno presbitero; Bulgaranem diaconem, quem adquisiuimus de Corbello et Faffilane; Secundinum clericum; Iohannem clericum; Uincentium clericum, filium Crescentis; Teudulfum et Nonnitum clericos, filios Roderici; Enneconem clericum, quem conparauimus de Lauribaca (13 líneas en blanco). Reliquia uero mancipia, id est: Galindonem cum uxore sua nomine Deouota, et filios quattuor, id est Centullum, Garseam et Iohannem, quos abuiimus de Christofori, et filia sua nomine Humma, quam conparauimus de Eliate; Enacem, filium Salamiri; Crescentem cum uxore sua Romana et filios duos, quos conparauimus de Theudesinda; Wittericam cum filios quinque, quos adquisiuimus de Sisenando uel de suos iermanos; filios Iohannae tres, nominibus (1 línea en blanco), Indiulfum cum uxore sua Reccesuinda et filios tres, quos adquisiuimus</i> ”	Oviedo (ciudad)

³² No incluyo falsificaciones tardías (como las donaciones de reyes asturleonese recogidas en el *Liber Testamentorum*, y donde los originales, si es que existieron, son irreconocibles), pero sí los documentos rehechos o interpolados. Cuando es posible hacer la discriminación, recojo sólo las partes que parecen remitir al original (como la enumeración de criazones en la donación de Sto. Adriano de Tuñón del 891), dejando fuera los fragmentos que constituyen interpolaciones tardías evidentes, como la regulación de las obligaciones laborales de las criazones en el falso fundacional de Obona o la cláusula sobre la facultad de los *serui* del rey para donar 1/5 de sus bienes a la Iglesia que aparece en numerosos documentos pelagianos. Tampoco se recogen las alusiones genéricas a *homines* dependientes la naturaleza de cuya sujeción no se especifica (salvo en algunos pocos casos justificados) ni los testimonios que utilizan términos como *servus* o *puer* con un significado ajeno al de esclavo.

³³ Parece haber sido copiado entonces para un primitivo proyecto de cartulario de la catedral de Oviedo, que no prosperó: SANZ FUENTES, “Estudio paleográfico”, *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, M. Moleiro Editor, 1995, p. 135; Rodríguez Díaz, “Notas codicológicas sobre el llamado Testamento del Rey Casto”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 71-78; SANZ FUENTES y CALLEJA PUERTA, *Litteris confirmantur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Cajastur, 2005, pp. 59 y 63. Su contenido no obstante no parece haber sido alterado de forma significativa, si tenemos en cuenta lo limitado de la donación (la propia iglesia, ajuar litúrgico, libros y esclavos, sin referencia a otro tipo de bienes o derechos), que el documento mantiene una perspectiva ajena al neogoticismo imperante en la corte asturleonese desde época de Alfonso III o que ofrece todavía la lista nominal de esclavos cedidos, a diferencia de lo que ocurre con la versión recogida en el *Liber Testamentorum*, donde aparece reducida a una mera fórmula (LTO n° 8).

³⁴ Tomo la transcripción de SANZ FUENTES y CALLEJA PUERTA: *Litteris confirmantur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Cajastur, 2005, pp. 63-7.

			<i>de Iohanne et Mirone [...] filium Gogildi [...] filium Teodiscli, [...] filium Quiri (16 lineas en blanco)</i> (...)	
863 (refacción del s. XIII)	CCO1 nº 8	Donación del obispo Gladila a la iglesia de Sta. María de Trubia	<i>“et omnes meos liberos quos ego ingeniavi et quos iermani mei ingenuaverunt ed ad ipsos cultores sint comendati et per omnem patrociniū vel maulatum deserviunt in ipsis locis”</i> (...)	diversos lugares en el valle del río Trubia (Proaza y Oviedo) villas de Perlavia (Oviedo) y Bandujo (Proaza)
891 (copia del s. XIV de una versión interpolada anterior) ³⁵	ReglaCol nº 2	Dotación fundacional del monasterio de Santo Adriano de Tuñón por Alfonso III	<i>“concedimus eciam familia pernominata, id est Simifredum cum filios II, Iusianum et Cesanum; Avientium cum filios III, nominibus Cagitum, Eugenium, Servera et Tauron; Andon cum filios III, nominibus Splendonium, Adiuvandum et Laudandum; Hermegildum cum filios II, nominibus Vadilanem et Felicium; et Larinus Empton cum filios dos, Arlunem et Terencium; simili Salamon, Emeterium, Daniel et Filicem.</i>	Sin especificar, pero probablemente en el propio emplazamiento del monasterio en Tuñón (Proaza)

³⁵ Aunque se trata de un testimonio muy rehecho, algunas partes parecen provenir del original perdido. Tal es precisamente el caso de la nómina de dependientes, que aparece descontextualizada en la versión del documento que ha llegado hasta nosotros, sin duda como resultado de las interpolaciones introducidas en el texto: FERNÁNDEZ CONDE y PEDREGAL MONTES, “Santo Adriano de Tuñón. Historia de un territorio en los siglos de transición”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 97 y 107. RODRÍGUEZ DÍAZ, *El libro de la «Regla Colorada» de la catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995, p. 141, señala que la versión de la *Regla Colorada* está tomada del *Libro de los Privilegios*, que a su vez debió de recoger el texto de una refacción en letra carolina del original en escritura visigótica. Dado que las copias incorporadas a los códices elaborados por orden del obispo Don Gutierre en el siglo XIV son muy fieles a sus modelos, las interpolaciones deben atribuirse a dicha refacción carolina, que podría fecharse en algún momento del siglo XII posterior al episcopado de Pelayo, quien no lo incluyó en el *Liber Testamentorum* ni lo utilizó como modelo para redactar la donación de Santo Adriano de Tuñón a la catedral por Alfonso VI (LTO nº 47). Andrés Gamba tacha a esta última de falsa (Gamba nº 35), atendiendo a su vinculación con el problemático documento de Alfonso III, pero FERNÁNDEZ CONDE y PEDREGAL MONTES, “Santo Adriano de Tuñón...”, *op. cit.*, pp. 95-6, señalan que el texto pelagiano no depende de él (de hecho no incluye los aspectos más problemáticos del documento de 891, como la donación de propiedades leonesas o la concesión del coto). Tendría más sentido que la donación de Alfonso VI fuese auténtica, y que algún tiempo después, ya consolidada la incorporación de Santo Adriano al dominio catedralicio, se interpolase un diploma de Alfonso III aprovechando elementos del texto pelagiano e incorporando concesiones aún mayores.

			<i>Sub uno sunt XX^{ti} III qui sunt et in monesterium sancte ecclesie vestre obtemperantes preceptis abbati vel fratribus vestre aule degentibus ipsi et omnes progenies illorum</i>	
c. 893	Inscripciones nº 228	Imprecación contra los que intenten llevarse bienes del templo de S. Salvador, fundado en 893 por Alfonso III ³⁶	<i>“si riga fundos mancipia aut quidquam auferre venditor, furator, subtractor temporaliter praesumpserit, cremetur cum omnibus impiis aeternis ignibus in inferno”</i>	iglesia de S. Salvador de Boides (Valdediós, Villaviciosa)
921 (refacción pelagiana)	LTO nº 18	Donación de Ordoño II a la iglesia de Oviedo ³⁷	<i>“do atque concedo monasteria, ecclesias, villas, hereditates cum familiis suis”</i> (...) <i>“Omnia hec supradictas villas cum suis ecclesiis, hereditatibus, familiis, concedimus ab integro”</i>	villas de Naón y Granda, e iglesias de S. Martín de Siero, Sto. Tomás, S. Pelayo y Sta. Eugenia (todo en Siero)
936 (copia del s. XII en el <i>Tumbo Legionense</i>)	CCL nº 109	Testamento del diácono Hermenegildo Felici	<i>“Equidem de servis meis et libertis, secundum suas habent ingenuitates hac restaurationes a me factas, ingenui permaneant, nulli reddentes obsequium aut patrocinium”</i> (...) <i>“et omnia queque ego, ex munificenciis regum, dominorum meorum, merui, tam in mauros quam et in cunctarum rerum species...”</i> (...) <i>“De pueris vero, qui mecu vita comitant et michi militaverint et a me municatos fuerint, cuncta que a me acceperint sint illis iuri quieto, sibi et posteris suis, nulli censeo quicquam ab ipsis auferri a minimo usque ad magnum”</i>	Sin determinar. El documento alude a bienes en Asturias y León, sin mayor especificación (<i>tam in terra Asturiense quam et de Foris Monte, cum corte conclusa in Legionis urbe</i>). Es probable que el personaje fuese asturiano, si lo identificamos con el <i>Ermegildus Felici de Asturias</i> que confirma una donación del rey Sancho Ordóñez de Galicia en el año 927 (Celanova 1 nº 26).
mediados del s. X ³⁸	Corias p. 168	Donación del conde Vermudo	<i>“Vilar Padrize fuit hereditas de comite Vermuto Velaz, qui</i>	Villarpadriz (Tineo)

³⁶ Sobre su fundación por este monarca, *vid.* ÁLVAREZ MARTÍNEZ, “Consideraciones en torno al templo prerrománico de San Salvador de Valdediós”, *Liño. Revista anual de Historia del Arte*, 12 (2006), pp. 9-29.

³⁷ Lo limitado de esta donación (2 villas y varias iglesias en una zona muy concreta) la diferencia de las habituales entregas de bienes innumerables que recoge el *Liber* para otros reyes asturleonese, por lo que – por muy rehecho que esté en su redacción – parece probable que el documento remita a un original (seguramente más de donación de villas que de iglesias).

³⁸ FERNÁNDEZ CONDE, “El monasterio de San Miguel de Bárzana (Asturias). Historia y formación del patrimonio”, *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, p. 122, sitúa la fundación del monasterio de Bárzana por el conde Vermudo Velaz en el primer cuarto del siglo X, en contraposición a CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonense en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001, pp. 112, 173, 430 y 521-2, que identifica al fundador de

(noticia del s. XIII)	(f. 76rA15-20)	Velaz al monasterio de S. Miguel de Bárcena	<i>dedit eam ad Varzenam cum tota sua familia et ibi se tumulavit: et vocant ipsam villam de Villare villa de Monasterio</i>	
967 (refacción pelagiana)	LTO nº 21	Donación del obispo Diego a la iglesia de Oviedo	“ <i>quam integram dono suprafate sedi cum sua familia</i> ” (...) “ <i>concedo integras cum familiis multis in eis</i> ”	iglesia de S. Felix de Hevia (Siero) villas de Hevia (Siero) y S. Pelayo (en el territorio de Pramaro)
972 (refacción pelagiana)	LTO nº 25	Donación de Tructino Fernández y su mujer Faquilo a la iglesia de Oviedo	“ <i>cum omnibus hereditatibus, villis et familiis suis</i> ” (...) “ <i>omnes villas seu hereditates cum suis familiis</i> ” (...) “ <i>villas, ecclesias cum suis familiis</i> ”	monasterio de S. Salvador de Grandas (Grandas de Salime) ³⁹ numerosos bienes en Grandas de Salime, Los Oscos, Pesoz, Allande y Vegadeo, así como en la provincia de Lugo monasterio de S. Juan en Lezenia (Santianes, Teverga)⁴⁰

Bárcena con el personaje homónimo documentado en los últimos años del s. X y comienzos del XI. Si tenemos en cuenta que una hermana de los fundadores de Bárcena (los condes Fruela y Vermudo Velaz), Jimena Velaz, era madre de doña Aragonti, fallecida en el año 1003 a una edad no demasiado avanzada, pues dejaba a su vez un hijo – el conde Piniolo Jiménez – que no moriría hasta 1049, parece sumamente improbable que esta generación de hermanos – Fruela, Vermudo y Jimena Vélaz – pueda retrotraerse a comienzos del siglo X; de lo contrario, habría que suponer que apenas 3 generaciones abarcarían más de siglo y medio: desde el nacimiento de los hermanos fundadores de Bárcena, que si fundan el cenobio en el primer cuarto del s. X habría que suponer nacidos hacia fines del s. IX, hasta que Piniolo Jiménez, nieto de la fundadora Jimena (*fundatrix* la llama Corias p. 174), muere en 1049 (GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1980, p. 88. nota 34). Aunque tampoco parece probable su identificación con el Vermudo Velaz que propone Calleja Puerta, pues éste no se casaría hasta comienzos del s. XI (CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, p. 173), una cronología demasiado tardía para el fundador homónimo de Bárcena, que a la altura del año 1003 tiene ya incluso varios sobrinos-nietos (los hijos de su sobrina Aragonti, fallecida ese año), y quien ya en vida de su hermana Jimena (la madre de Aragonti) tiene otro sobrino, Oveco Sánchez, junto con quienes hace una división de esclavos en *Corias* pp. 168-9. En realidad, el único argumento de Fernández Conde para fechar la fundación de Bárcena en el primer cuarto del s. X es la noticia a una donación recibida por el monasterio ya en 937 (*Corias* pp. 178-9), por lo que nada vincula a Vermudo Velaz o sus hermanos con esa cronología. Lo más probable es que esa primera fundación haya que atribuirle a los padres de éstos, los condes Vela y Todilde, que según la “*Genealogía de Varzena*” de *Corias* pp. 181-2 “*hédificaverunt de novo monasterium Sancti Micaelis de Varzena*”. Vermudo Velaz y sus hermanos, calificados también de fundadores en diversos pasajes del *Registro coriense*, serían los autores de una reedificación, como señala FERNÁNDEZ CONDE, “El monasterio de San Miguel de Bárcena...”, *op. cit.*, p. 120. Esto permitiría, sin alterar la fecha originaria de fundación de Bárcena en el 1^{er} cuarto del s. X, situar a Vermudo Velaz y sus hermanos a mediados del s. X, lo cual encaja mucho mejor con la cronología de los descendientes de Jimena.

³⁹ A tenor de lo comentado en FERNÁNDEZ CONDE, *El Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo*, Roma, Iglesia Nacional Española, 1971, pp. 194-7, lo único que en este documento tan manipulado podría remitir a una donación inicial es el monasterio de S. Salvador de Grandas, no el resto de bienes, que por tanto señalo **en rojo**.

⁴⁰ Sigo la identificación del índice toponímico de VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis. Estudio filológico y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000, p. 722, s.v. “Lezenia”.

			(...) “hereditatibus et familiis, do atque concedo” (...) “villas, hereditates cum suis familiis concedimus”	referencia genérica a los bienes mencionados, que además de los ya reseñados incluyen un monasterio en Galicia referencia genérica a los bienes mencionados, que además de los ya reseñados incluyen también un monasterio en Galicia
975 (refacción pelagiana)	LTO nº 24	Donación de Cromacio Mellíniz, su mujer Rosilde Feles, sus hijos y su hermana María Mellíniz a la iglesia de Oviedo	“cum omnibus suis hereditatibus sive et familiis” (...) “hereditatibus, villis et familiis”	monasterio de S. Jorge de Villagrufe (Allande)
976 (original)	Orixinales nº 23	Donación del conde Fruela Velaz a la iglesia de Oviedo	“damus adhuc mauros qui a nobis fuerunt captivati nominibus Mutarrafe cum filiis suis, et Falafe et uxorem suam nomine Vagam cum filiis suis”	Cartavio (Coaña)
985 (original)	Sah nº 328	Donación de Jimena al monasterio de Sahagún	“In primis damus atque confirmamus villa quam vocitant Saloiro super ripam maris cum aiacenciis suis secundum tenuit eam abi meo Virmudo Nunniz et servos ibidem servientes et ancilla mea nomine Tinonia cum filiis et nepotibus suis vel omni cognitione sua”	villa de Selorio (Villaviciosa)
2ª mitad del s. X ⁴¹ (noticia del s. XIII)	Corias p. 169 (f. 76vA8- 12)	Donación de Oveco Sánchez al monasterio de S. Miguel de Bárcena	“Illa villa de Villa Iuliani fuit de comite Oveco Sanxiz, qui dedit eam ad Varzena cum sua familia, ubi corpus suum sepelivit; et sunt in ea duos solos de rengalengo”	Villajulián (Tineo)
finales s. X o ppios. s. XI (sucesivas refacciones tardías) ⁴²	Obona nº 1	Dotación fundacional del monasterio de Sta. María de Obona por Adalgáster	“Damus siquidem nostras criationes nominatas Paterno cum filiis et filiabus suis; Totmiro cum filiis et filiabus suis; Frola cum filiis et	Obona (Tineo)

⁴¹ FERNÁNDEZ CONDE, “El monasterio de San Miguel de Bárcena...”, *op. cit.*, p. 124, menciona que Oveco Sánchez era sobrino de los condes Vermudo y Fruela Velaz, fundadores del monasterio de Bárcena. Además, en *Corias*, pp. 168-9 (f. 76rA21-B6) aparece como contemporáneo de sus tíos (para la cronología de éstos, *vid. supra* nota 38), por lo que es probable que falleciese en la 2ª mitad del siglo X.

⁴² La tradición documental de este diploma (por lo demás, hoy perdido) es muy compleja, aunque la versión que conocemos es sin duda una falsificación tardía. Lo más probable es que un documento auténtico de donación otorgado por Adalgáster a finales del s. X o comienzos del XI (de hecho un *Algaster* es mencionado en *Corias*, p. 154, f. 68vA13 como contemporáneo del infante Ordoño Vermúdez, quien está documentado en los años 1001-1042: TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, pp. 116-7) fuese rehecho para adelantar su fecha dos siglos y hacer pasar al donante por un infante, supuesto hijo del rey Silo; pero además este “primer falso” (s. XII?) fue a su vez objeto de nuevas interpolaciones y manipulaciones a lo largo de los siglos. FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*, vol. I: *Cartulario crítico. Primera parte (desde Pelayo a Ordoño I)*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1949, p. 77, identifica en el

			<i>filiabus suis; Xemena cum filiis et filiabus suis; Elosina cum filiis et filiabus suis</i>	
1000 (refacción pelagiana)	LTO n° 30	El traidor Analso Garvixo entrega sus bienes a Alfonso V a cambio de salvar la vida, y éste los dona a la iglesia de Oviedo	<p><i>“quicquid ipsi habebant tam censum quam familiam seu omnes hereditates”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et de omnibus hereditatibus eorum seu familiis cartam roboratam et ius ab eis accepit”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et mandamus ut hereditates seu villas et familias ex qualicumque homine venerint nobile vel innobili et per tres annos post partem Ovetensis ecclesie quiete steterint...”</i></p>	Las cláusulas son genéricas, pero el único bien mencionado es la villa de Tox (Navia)
1006 (refacción pelagiana)	LTO n° 29	Donación de los condes Fafila Espasandiz y Urraca a la iglesia de Oviedo	<i>“hereditatibus et familiis”</i>	monasterio de Tol (Castropol)
1006 (refacción pelagiana)	LTO n° 27	Donación de la reina Velasquita a la iglesia de Oviedo	<i>“omnes hereditates sive et familias”</i>	<p>Sin determinar. La donación incluye los monasterios de Sta. Cruz (Oviedo, ciudad), S. Salvador de Deva (Gijón), S. Juan de Aboño (Carreño) y S. Martín (Salas), la villa de Somió (Gijón), Trasona (Corvera) y la iglesia de Santiago de Aces (Candamo).</p> <p>Aclara que dona todas sus heredades y esclavos, excepto Candamo, Soralas y Paraias (actual Pola de Lena, <u>Lena</u>)⁴³,</p>

documento estratos de los siglos XII, XIII y XVI (cuando tuvo lugar la refacción erudita que dio forma definitiva al diploma falso que conocemos), añadidos sobre el originario texto altomedieval. CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, p. 431, cree probable que el falso fundacional se forjara en el s. XII, y a esa fecha lo atribuye también GARCÍA GARCÍA, “Concesiones agrarias en Asturias (siglos XI y XII)”, *AM*, 6 (1991), p. 135, quien afirma que *“estos datos relativos a las criazones pueden considerarse auténticos si los referimos a esta centuria”*. Cuestión diferente es la propia nómina personal de criazones, que muy probablemente se remite a la donación original de finales del s. X – comienzos del XI, pues casa bien con el tenor habitual en los documentos de dicha época. En cambio, resulta evidente que la regulación de las condiciones del dominio sobre los hombres de criazón del monasterio constituye una interpolación tardía, probablemente del siglo XII: GARCÍA GARCÍA, “Concesiones agrarias en Asturias...”, *op. cit.*, p. 135. En el original debía constar tan sólo la lista nominal de dependientes dentro del conjunto de bienes incluidos en la dotación fundacional. De hecho, en la versión que conocemos las huellas de la interpolación son evidentes, pues tras las cláusulas laborales, penales y de prohibición de servicio a otro señor, se retoma la enumeración de bienes muebles: *“Damus siquidem in ipsa domus Dei viginti vacas et quinque iuga boum...”*.

⁴³ Sobre el lugar de Parayas fundaría Alfonso X la pola de Lena en 1266: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, doc. n° 5.

				que había entregado a Alfonso V. También en estos lugares, por tanto, podría haber más esclavos.
1010 (copia del s. XIII)	Corias p. 183 (f. 83r)	Concesión de coto al monasterio de S. Miguel de Bárcena por Alfonso V ⁴⁴	<p>“<i>Dono etiam eidem sancto loco de Varzena homines de mea mandatione cum suis hereditatibus, et mando quod faciant tale obsequium ecclesie Sancti Micaelis quale faciebant aliis regibus meis antecessoribus. Hec sunt nomina illorum: Emilianum, Auriola cum filiis suis, Vicenti, Assure, Audax, Vistresinda, Froila, Dominico, Sabildi, Patricio; in Villartrasmir, Iuliano Pedroniz, Donano, Egega, Bellida, Martino Dauti cum filiis suis, Donello, Flagino, Agila, Cresceduro, Paterno cum filiis suis, Mariola, Menenzo cum filiis suis, Servando, Ranemiro, Lala, Assure, Antonia, Margarita, Iulio, Sarrazino, Vermuto, Dominico</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>dividant criaciones et mandaciones ex una parte cum Sancta Cruce et de alia parte cum Alva de Valdes</i>”</p>	Bárcena y Villatresmil (ambos en Tineo)
1011? (refacción pelagiana)	LTO n° 32	Donación de los condes Fafila Espasandiz y Urraca a la iglesia de Oviedo	“ <i>villas et hereditates nostras cum omnibus familiis suis</i> ”	villas de Villanova (Noreña) ⁴⁵ y Conceyín (Siero)
1011 (refacción pelagiana)	CCO1 n° 40	El obispo Gudesteo y los canónigos ovetenses entregan de manera vitalicia a los condes Gundemaro y Mumadoña el monasterio de Sta. María de Tol, que deberá revertir a la iglesia de Oviedo a su muerte	<p>“<i>hereditatibus suprascriptis et familiis</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>et concedatis ad eum omnes villas et hereditates cum suis familiis</i>”</p>	Monasterio de Tol y villas de Vale, Lantoiira, Barres y Villadún, todo ello en Castropol; el castillo de Calambre (Tapia); así como la villa de San Cipriano en Galicia ⁴⁶

⁴⁴ Incluyo la referencia a los *homines de mandatione*, que evidentemente no son esclavos pero están evolucionando hacia situaciones de fuerte dependencia personal, como se comenta al tratar la esclavitud en el Anexo III.

⁴⁵ Sin duda es la Villanova de Anara en la ribera del río Noreña de CCO1 n° 33 (991), que se trata casi con total seguridad de la actual Noreña. Así la identifica SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *op. cit.*, p. 779, s.v. “Noreña”. De hecho, LTO n° 17 sitúa en *ambas Anaras* las iglesias de S. Martín de Anes, S. Juan de Celles, S. Pedro de Pañeda y S. Martín de la Carrera, lugares que rodean Noreña.

⁴⁶ Las propiedades mencionadas son las mismas que figuran en LTO n° 29 (1006), después de la mención al monasterio y sus *familiis*.

1022 (noticia del s. XIII)	Corias p. 145 (f. 64rB9-16)	Donación de Gegina, sobrina del obispo Oveco y hermana del obispo Vermudo, a su sobrino el conde Piniolo Jiménez	<i>“de illa sua medietate quam habebat in ipso monasterio Sancti Tirsi super ripam Nilonis cum omnibus villis et ecclesiis seu pertinentiis, cum servis et ancillis, peccoribus atque iumentis”</i>	Monasterio de S. Tirso (Candamo). Una relación de propiedades del mismo que fueron divididas entre Corias y la iglesia de Oviedo en el año 1097 incluye bienes en los actuales concejos de Belmonte de Miranda, Candamo, Grado, Pravia, Salas y Tineo.
1023	Inscripciones nº 242	Consagración y dotación fundacional de la iglesia de S. Salvador de Fuentes	<i>“concedemus et ademus in domo isto (...) illa villa de Vidriniana cum sua torquiaría toda, cesum vel regresum, et servos tres nominibus Menendo et Sendino qui fuit de padre nostro Sarracino et de donna Scemena”</i>	villa de Bedriñana (Villaviciosa)
1037 (también el diploma suelto es una refacción pelagiana)	CCO1 nº 46 y LTO nº 37	La condesa Mumadoña, viuda de Gundemaro Pinióliz, y su hijo Fernando Gundemáriz, entregan varios monasterios a Gontrodo Gundemáriz, su hijastra y hermana, bajo condición de revertir a la iglesia de Oviedo a la muerte de la receptora	<i>“seu deganeis, servis et ancillis vel cuncta creatione ibi deserventi”</i> (...) <i>“cum omnibus villis, hereditatibus et familiis”</i> (...) <i>“villis, deganeis et familiis”</i>	monasterios de S. Salvador de Tol (Castropol), S. Miguel de Trevías (Valdés), S. Martín de Besullo (Cangas del Narcea) ⁴⁷ y Sta. Marina (Oviedo, ciudad)
1044 (copia del s. XIII)	Corias pp. 48-51 (f. 3vB-5rB)	Dotación fundacional del monasterio de Corias por los condes Piniolo y Aldonza ⁴⁸	<i>“Damus etiam illum monasterium Sancti Martini de Vesulio cum suis pertinentiis et peculiaribus – Errondo, Sanctum Romanum, Ceresedo, Sanctum Petrum de illo Monte, Sancta Eulalia de Aquannes – et cum totis nostris mancipiis ibidem habitantibus”</i>	monasterio de S. Martín de Besullo (Cangas del Narcea) ⁴⁹ con sus posesiones de Irrondo de la Folguera (Cangas del Narcea), San Romano de Besullo (Cangas del Narcea), Cerecedo de la Cabuerna (Tineo), San Pedro de las Montañas (Tineo) y Santa Eulalia

⁴⁷ En época bajomedieval, la parroquia de San Martín de Besullo formaba parte del arciprestazgo de Allande y no del de Cangas (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media. Estructuras económico-administrativas*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1987, p. 190), pero en la actualidad está dividida entre los concejos de Allande y Cangas del Narcea. Concretamente la cabecera parroquial, el pueblo de Besullo con su iglesia de San Martín (continuadora más que probable del emplazamiento del antiguo centro monástico citado en nuestro documento), se encuentra en el segundo.

⁴⁸ Para la localización de los lugares mencionados en el documento, sigo en todos los casos las identificaciones propuestas en el índice toponímico de GARCÍA LEAL, *El Registro de Corias*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2000.

⁴⁹ En época bajomedieval, la parroquia de San Martín de Besullo formaba parte del arciprestazgo de Allande y no del de Cangas (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, op. cit., p. 190), pero en la actualidad está dividida entre los concejos de Allande y Cangas del Narcea. Concretamente la cabecera parroquial, el pueblo de Besullo con su iglesia de San Martín (continuadora más que probable del emplazamiento del antiguo centro monástico citado en nuestro documento), se encuentra en el segundo.

			(...)	de Aguanes (Allande)
			<i>“In Aure illas duas tercias de Villaxonti cum nostris mancipiis, filiis de Placido et filiis de fratre Fortes”</i>	Villasonte (Allande)
			(...)	
			<i>“In Miraio, Veiga cum suis pertinenciis et mancipiis ibi habitantibus, Texero cum suis terminis, Pedredos ambos medios, Villa Mediana integra cum tota nostra criatione”</i>	Vega de Rey y Villameana (ambas en Tineo)
			(...)	
			<i>“In Sauto de Narceia monasterium Sancti Iohannis de Sauto cum suis villis et servis, videlicet Tugnuas, Lantero, Ovelie.</i>	monasterio de S. Juan de Soto de la Barca (Tineo) con sus posesiones de Tugnuas, Villar de Lantero (Cangas del Narcea), Ovilley (Cangas del Narcea)
			<i>In Valdes (...) monasterium Sancti Micaelis de Canero cum suis peculiaribus, videlicet Sancto Felice, Ranon, Covas, Caloias et cum totis aliis hereditatibus ei pertinentibus et cum servis istis: Iusto, Iuliano, Cid Gracianiz cum filiis et neptis suis, filii de Neira, Gudilo, Alvano, Micael cum filiis suis. Villa de Almunia, que est super flumine Presulio, cum filiis Sancie, foris illo maiore, quem ingenuamus. Illam villam de Otur et de Borones cum suis pertinenciis et servis”</i>	monasterio de S. Miguel de Canero con sus posesiones de San Feliz, Ranón, Cueva, Caroyas; villas de Almuña, Otur y Borones (todo en Valdés)
			(...)	
			<i>“In ripa de Navia monasterium Sancti Antonini de Villa Nova cum possessionibus et servis. Inter Navia et Pinzia monasterium Sancte Marie de Miudes cum ecclesiis et villis et servis et ancillis. Monasterium Sancti Martini de Mantares cum villis et servis et ancillis”</i>	monasterios de S. Antolín de Villanueva (Navia), Sta. María de Miudes (El Franco) y S. Martín de Mántaras (Tapia)
			(...)	
			<i>“Damus autem servos istos de tribu Hismaelitarum: Greodo cum filiis suis, Bidia, Feliz Sampiriz cum quinque filiis, Alvarus et Columba cum VII filiis, Besculo, Fernando, Acenar, Tello Marquiz cum filiis VI, Cid Iohannis, Gosteo Garcia, Enego, Creosa, Cid</i>	Sin determinar

			<p><i>Alvariz, Xemena, Visterla cum filiis suis, Iohannis Sarraziniz cum suo sobrino Sarrazino, Iohannis Vincentiz, Buisano et uxor eius Iuliana cum filiis suis, Martino, Gisildo, Velasquida, Cid Iohannis et uxor eius Ermidia, neptos de Piniola, Roderico, Cidi, Maria, Pelagius Eniquiz nepto de Cromacio”</i></p> <p><i>“Isti sunt servi quos dedit rex Vermutus comiti Piniolo in illa mandacione de illa tertia de Cangas: Didacus Moniz cum filiis suis, Domenico, Nunilo, Arcaia cum filiis suis, Froila cum filiis suis, Petronia cum filia sua, Aragonti et filius eius Ecta, Petrus Sarraziniz, Frodesindo, Vilifonso, Stefano et uxor eius, Teodaz, Marcellus Vermuti, Froila Marquiz, Maria Iustiz, Vermutus Sarraziniz cum uxore sua, Iusto Alvariz et uxor eius, Ordonius, Dompna Egilaz, Dompna Iustiz, Menendo, Malara, Flamula, Masfara, Fernandus Iustiz, Hermesenda, Froila, Bellido Seranianiz et uxor eius, Bellida, Xemena, Alvarus Ovequiz cum filiis suis, Bellido Guilifrediz et uxor eius, Orraca Fernandi, Xemena Numiz, Garsea et uxor eius, Alvarus Diaz et soror eius Cida, filii de Didaco Ssegudiz, Alvarus Iusti et uxor eius”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Si autem aliquis de servis nostris huic sancto loco in aliquo contrarius extiterit, sive sit monachus sive clericus, ad pristinam servitutem revocetur et centum hictibus flagelletur”</i></p> <p><i>“Omnes autem servi nostri laici semper in septimana laborent duos dies quale opus iniuncxerit eis abbas Coriensis, sub expensis istius monasterii, et alios quatuor dies laborent quod voluerint pro animabus nostris, et nullum dominum habeant nisi Coriensem abbatem. Qui autem huic precepto nostro rebellis extiterit, ad servicium</i></p>	<p>mandación de Cangas, que sobrepasaba los límites del actual concejo de Cangas del Narcea y abarcaba también al menos parte de los de Tineo, Allande e Ibias⁵⁰</p> <p>Cláusula genérica</p> <p>Cláusula genérica</p>
--	--	--	---	---

⁵⁰ GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., pp. 60-1.

			<i>fiscale revocetur et centum flagella suscipiat</i>	
c. 1044 ⁵¹ (noticia del s. XIII)	Corias p. 127 (f. 54vA22-23)	Donación de los condes Piniolo y Aldonza al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“dederunt ad Corias ipsum monasterium de Miudes cum totis suis pertinenciis, videlicet (...) alia villa in Felgueras cum hominibus de mandatione”</i>	Folgueras (Coaña)
c. 1044 ⁵² (noticia del s. XIII)	Corias p. 135 (f. 59rB20-vA3)	Donación del conde Piniolo al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“dedit ad Corias illam villam de Almunia integram cum totis suis pertinenciis, piscarias in Luarca et torvarizas in Portezolo, et per terminos ab illo mare Oceano usque in altos montes, cum servis et ancillis multis”</i>	villa de Almuña con sus pertenencias en Luarca y Portizuelo (todo en Valdés)
c. 1044 ⁵³ (noticia del s. XIII)	Corias p. 129 (f. 56rA1-12)	Donación del conde Sancho, hermano del conde Piniolo, al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“dedit (...) illum monasterium Sancti Antonini de Villanova cum omnibus pertinenciis suis, villis, servis et ancillis, cum illa villa de Cabanella et cum quibusdam hominibus in ea habitantibus qui fuerunt servi ipsius comitis; et debent dare nuncios ad mortem suam et in vita sua offorciones et petitiones et alia servicia”</i>	monasterio de S. Antolín de Villanueva y villa de Cabanella (ambos en Navia)
c. 1044 ⁵⁴ (noticia del s. XIII)	Corias p. 132 (f. 57vA9-12)	Donación del conde Sancho, hermano del conde Piniolo, al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“dedit ad Corias illam villam de Otur cum totis suis pertinenciis, cum villis et servis; et habet divisas usque in rio Negro et usque ad mare et usque in Varaió”</i>	villa de Otur (Valdés)
c. 1044 ⁵⁵ (noticia del s. XIII)	Corias p. 135 (f. 59vA18-23)	Donación del conde Sancho Jiménez, hermano del conde Piniolo, al monasterio de	<i>“Comes Sancius Xemeni habuit monasterium Sancti Micaelis de Canero de patre suo comite Xemeno Xemeniz et de matre sua comitissa</i>	monasterio de S. Miguel de Canero (Valdés)

⁵¹ El monasterio de Miudes aparece entre los bienes incluidos en la dotación fundacional de 1044. Incluso aunque el dato fuese fruto de una interpolación tardía (sabemos que los condes conservaron parte de su patrimonio y fueron entregándolo a Corias a lo largo del abaciazo de Arias Cromaz: GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 83), la fecha real de donación a Corias no podría estar muy alejada, pues el conde Piniolo parece haber fallecido en 1049, según atestiguan la inscripción de su lápida sepulcral, hoy perdida (*ibid.*, p. 88, nota 34) y el testimonio de los *Annales Castellani Recentiores* (IV, 7), ed. en MARTÍN IGLESIAS, “Los *Annales Castellani Antiquiores* y *Annales Castellani Recentiores*: edición y traducción anotada”, TSP, 4 (2009), p. 218.

⁵² Vid. nota anterior. La villa de Almuña aparece también recogida en la dotación fundacional “*cum filiis Sancie, foris illo maiore, quem ingenuamus*” (Corias p. 49, f. 4rB26-29).

⁵³ La referencia al conde Sancho, hermano de Piniolo, permite acotar también la datación de esta noticia, ya que el personaje aparece documentado en la primera mitad del siglo XI (GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 48) y evidentemente no pudo realizar la donación a Corias antes de la dotación fundacional de 1044. De hecho lo más probable es que formase parte de la misma, como contribución a la fundación de su hermano (*ibid.*, p. 83), y lo cierto es que en ella – al menos en la versión que a llegado a nosotros a través del *Registro*, sujeta quizá a interpolaciones – ya aparece recogido el monasterio de S. Antolín de Villanueva “*cum possessionibus et servis*” (Corias p. 49, f. 4vA3-5).

⁵⁴ Vid. nota anterior. La villa de Otur aparece también recogida en la dotación fundacional “*cum suis pertinenciis et servis*” (Corias p. 49, f. 4rB29-30).

⁵⁵ Vid. *supra* nota 51. El monasterio de S. Miguel de Canero aparece también mencionado en la dotación fundacional de Corias con una relación nominal de esclavos y diversas posesiones en Valdés (Corias p. 49, f. 4rB18-19).

		S. Juan de Corias	<i>Aragonti, et dedit eum Coriense monasteriuo cum villis et servis et ancillis</i> ⁵⁶	
1045 (original)	Otero n° 237	Carta de arras del conde ⁵⁶ Fruela Muñoz en favor de su esposa Gontrodo	<i>“dono tiui in titulo dotis, do et dono: morros et moras, serbus et ancillas, cabalos cum frenos et sellas (...)”</i>	Sin determinar (el documento alude a bienes en diversos lugares de Asturias y León, principalmente en zonas de la Cordillera)
1045 (refacción pelagiana)	CCO1 n° 50 ⁵⁷	La condesa Mumadoña, viuda de Gundemaro Pinioliz, dona a la catedral de Oviedo el monasterio de Santa María de Oviedo	<i>“Concedimus ibidem ad ipsum locum sanctum mancipias IIIes, nominibus id est Ialla, Nullio et Maria, ut seruiant ibidem cunctis diebus vite sue et post exitus eius per secula cuncta”</i>	Sin determinar, aunque muy probablemente en el monasterio de Santa María de la ciudad de Oviedo ⁵⁸
1046 (original)	SV1 n° 39	Rodrigo Sánchez paga una composición al presbítero Martín por haber herido a sus hombres y robado temporalmente su ganado ⁵⁹	<i>“eo quod fuit eo Rodrico violentum per violentia cum alios omnes, et fuit ad tuos omnes qui stabant in tuo ayro et rezessavit ipsos boves et steterunt rezessatus de ora tertia usque ad ora nona, et fezit livores ad ipsos omnes adpretiatos in solidos XL et V”</i>	entorno rural de Oviedo, probablemente en Roces ⁶⁰
1046 (copia del s. XIII) ⁶¹	Corias pp. 51-2 (f. 5vA1-6rA2)	Privilegio de exención concedido por Fernando I a los hombres del monasterio de S. Juan de Corias	<i>“Si aliquis homo, sive liber sive servus Coriensis ecclesie habitans in mandatione de Perpera aut in quolibet cauto de Corias aut in aliis villis cautatis fugaverit aut plagiaverit saionem vel alium hominem (...)”</i> (...)	Mandación de Perpera (Cangas del Narcea) y posesiones del monasterio de Corias en general

⁵⁶ Vid. *supra* nota 15.

⁵⁷ Una errata en CCO1, con salto de línea en el pasaje fundamental de la localización del monasterio, debe corregirse consultando la edición de MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática: datos para la historia de la provincia*, Oviedo, Imprenta del Hospicio Provincial, 1887, vol. I, p. 72.

⁵⁸ El documento fue manipulado para interpolar una extensa donación de bienes rurales muy semejante a la incluida en CCO1 n° 46 (1012). De hecho, ésta sigue abruptamente a la entrega de bienes muebles *ibidem* (es decir, en el monasterio de Santa María), y ya al final del documento, inmediatamente antes de la data, se incluye también la donación de las esclavas *ibidem*, así que parece evidente que en el texto original quedaba más clara la localización de las *mancipias* en el propio cenobio.

⁵⁹ El término *omnes* es enormemente ambiguo y las fuentes lo utilizan para referirse a cualquier tipo de dependientes, pero incluyo este testimonio en la tabla porque el hecho de que la composición por heridas se pague al amo hace probable que se trate de esclavos y no de hombres libres, aunque no podemos estar completamente seguros.

⁶⁰ La composición se paga con tierras en la zona de Roces (cerca de Villameana), donde sabemos que el presbítero Martín tenía propiedades en herencia (SV1 n° 49, año 1054). También aparece en 1055 comprando bienes en la villa de *Merkato* (SV1 n° 54), probablemente el actual Mercadín, a un par de km al oeste de Roces; y seguramente sea el mismo que recibe posteriormente en donación heredades en Llanera (SV1 n° 59, año 1057) y más probablemente en Vaqueros (CCO1 n° 65, año 1065), que está a unos 4 km de Roces.

⁶¹ Doc. sospechoso: como mínimo la cláusula sobre la licencia a los *servi* del rey para donar 1/5 de sus bienes a Corias, que señalo **en rojo**, parece una interpolación tardía. Vid. *infra* nota 78.

			<p>“Si homo regis occiderit hominem de Corias et non potuerit illum reddere, intret pro eo. Similiter si homo de Corias occiderit hominem regis”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>Damus autem servis nostris potestatem si voluerint dare quintam partem sue hereditatis ecclesie Coriensī</i>”</p>	
1047 (copia en visigótica de transición) ⁶²	SV1 nº 41	Donación de los condes Piniolo y Aldonza al monasterio de S. Vicente de Oviedo	<p>“ita adicimus vobis in ipsa villa mancipia nomine Bidia cum suos duos filios nominibus Eufimia et Armentario, et post obitum vestrum ipsos filios redeant inienuos a facie Dei omnipotentis pro remedium anime nostre”</p> <p>(...)</p> <p>“Ita ut deinceps die vel tempore ipsa villa et ipsos omnes de nostro iure sit abstersa”</p> <p>(...)</p> <p>“ut pariet ipsa villa et ipsos omnes in duplo”</p>	Viescas (Illas)
1047 (copia de ppios. del s. XII)	SV1 nº 42	Donación de los condes Piniolo y Aldonza al monasterio de S. Vicente de Oviedo	<p>“cum creationibus suis et omnia quantum ad eadem villa pertinet”</p>	Anduerga (Llanera)
1047 (noticia del s. XIII)	Corias p. 82 (f. 21rA1-5)	Donación de Velasquita Peláez al monasterio de S. Juan de Corias	<p>“dedit ad Corias pro anima sua illam villam de Quintana et quendam servum suum nomine Froilam”</p>	villa de Quintana, en Sierra (Cangas del Narcea)
1048 (original)	SV1 nº 44	Prestimonio concedido a Contina y su hija María por el monasterio de S. Vicente de Oviedo	<p>“et cum nostro adiutorio et nostro prestamo et nostros homines et nostros boves lavoresses eam utiliter”</p>	Los hombres son ofrecidos por el monasterio de S. Vicente ⁶³ para trabajar en la villa de la iglesia de Sto. Tomás, posiblemente en Siero ⁶⁴

⁶² Así la considera su editor, Floriano Llorente, pero no asigna fecha a la copia.

⁶³ Parece probable que se trate de esclavos, pero no es seguro.

⁶⁴ Esta iglesia de Santo Tomás situada en Siero es mencionada también en LTO nº 18. La única parroquia con dicha advocación en el arciprestazgo de Siero en época bajomedieval es la de Felechés (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, op. cit., p. 110), pero los topónimos utilizados como delimitaciones en SV1 nº 44 no parecen casar bien con ese emplazamiento, sino que más bien situarían dicha iglesia de Santo Tomás mucho más al oeste, entre Meres y Noreña. Por otra parte, LTO nº 18 parece situar el *vallato de Sancti Thome* en las proximidades del *rego de Sancto Pelagio*, que ha sido identificado con el San Pelayo situado en la parroquia de Santa Marina de Cuquiellos: SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, op. cit., p. 798, s.v. “San Pelayo, Cuquiellos, Siero”; aunque podría tratarse de una mera alusión a un riego propiedad del monasterio ovetense de San Pelayo, que debe haber tenido importancia en la comarca, a juzgar por el patronato ejercido sobre varias parroquias de Siero en la Baja Edad Media, concretamente las de Santa María de Nozana, San Cristóbal de Collado, Santo Tomás de

				[en los linderos se citan los lugares de <i>Pausatella</i> , <i>Villanova</i> (Noreña) ⁶⁵ y <i>Meres</i> (<i>Mayres</i>)
1049 (copia en visigótica redonda) ⁶⁶	Eslonza nº 37	Donación de Pelayo Vermúdez al rey Fernando I	<i>“et de nostra criazone licentiam et potestatem aveatis illis inquirere et aplicare et vobis servire”</i>	Riosa
1050 (copia pelagiana sin signos de intervención textual significativa sobre el original ⁶⁷)	LTO nº 43	División de hombres dependientes entre los monasterios de Sta. María de Cartavio y S. Juan de Prendonés	<i>“Orta fuit contemptio (...) super homines, dicente comitissa domna Eldontia quia fuerunt ipsi homines ingenui et geniores⁶⁸ post partem Sancte Marie et per scripturam testamenti quod fecit rex domnus Rademirus Sancte Marie; et Enalso dicente contra quos erant servi vel mancipia post partem Sancti Iohannis et per scripturam testamenti quod fecerunt avii sui ad ipsum monasterium Sancti Iohannis. Et dederunt testes ex utraque partes super illos homines de quorum genere erant”</i> (...) <i>“quod erant ipsi homines ingenui et geniores post partem Sancte Marie ad servicium faciendum et obsequium reddendum per illam scripturam testamenti</i>	Sin determinar. El monasterio de Cartavio está en Coaña y el de Prendonés en El Franco.

Feleches y Santa María de Tiñana: FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, op. cit., pp. 109-110.

⁶⁵ Vid. supra nota 45.

⁶⁶ Los editores señalan su condición de copia pero no dan fecha para la misma.

⁶⁷ VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., pp. 289-291.

⁶⁸ Las transcripciones de García Larragueta (CCO1 nº 53) y Sanz Fuentes (LTO nº 43) ofrecen la lectura “*genitores*” (f. 70vA12). Corrijo por VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., p. 579, pues la atención particularizada que el autor presta al término *genior* – forma romanceada o grafía semiculta de *iunior* – en pp. 290, 343 y 399 lo hace más digno de confianza al respecto. La propia Sanz Fuentes transcribe *geniores* en las otras dos ocasiones en que el vocablo aparece en este documento (f. 70vA28 y B13), corrigiendo a García Larragueta, que – sin duda por inadvertir el étimo *iunior* y asumir que el texto aludía a una palabra mucho más común, aunque carente de sentido en este contexto, como es *genitor* – ofrece respectivamente las lecturas *gemitores* y *genitores*. En principio tampoco sería raro que un escriba medieval mal informado, habiéndose oscurecido ya la raíz etimológica de *genior*, incurriese en ultracorrección al restituir una ficticia –t– intervocálica, pero eso requeriría que el término hubiese estado ya tan popularizado como para que fuese posible tomarlo por un vulgarismo y olvidar su étimo latino. Y, por el contrario, el uso de *iunior* para designar a determinado grupo social no parece haber perdido nunca su aire de cultismo o semicultismo: aparece muy escasamente en las fuentes y carece de continuadores en el léxico romance. La forma *genior*, que encontramos todavía en *Corias* p. 188, f. 86rB5 (1144) o – con pérdida de la nasal: *geor* – en el fuero de Villafranca del Bierzo (1192), parece más bien en LTO nº 43 el fruto de la fidelidad del copista a la grafía latina “corrupta” – es decir, influida por la oralidad – propia de un documento original de mediados del siglo XI, que el resultado de un imposible desconocimiento en el taller pelagiano del término *iunior*, el cual aparece varias veces en el “Fuero de León” dentro del propio *Liber*. De hecho VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum...* op. cit., p. 290, señala que en general el estilo de este documento es ajeno al del redactor del códice.

			<p><i>quod fecit rex domnus Rademirus Sancte Marie</i></p> <p><i>“et divissimus ipsos homines ut sint et serviant medietas illorum post partem Sancte Marie, quorum nomina hec sunt: Romanus, Bellita, Iohannes, Avildi et Bellitus Quielinici et Maiscitus (una línea en blanco), et illi alii ad partem Sancti Iohannis serviant, tam ipsi quam posteritas eorum et faciant servitium usu parentum geniores et ingenui post partem Sancte Marie”</i></p>	
1ª mitad del siglo XI ⁶⁹ (noticia del s. XIII)	Corias p. 98 (f. 33vA15)	Noticia de propiedad	<i>“Fornellinas fuit comitis Pinioli, de texedores et de ansareras de servicio”</i>	Fornellinas (Allande)
1ª mitad del siglo XI ⁷⁰ (noticia del s. XIII)	Corias p. 134 (f. 58vB14-21)	Donación del conde Sancho Jiménez al monasterio de S. Miguel de Canero	<i>“Item in Villaut comes Sancius Xemeniz dedit monasterio Sancti Micaelis de Canero homines de mandatione et hereditates de quibus faciunt forum ad Canero in offortione et petitione et ad mortem suam dare nuncios et corpora sua sepelire in illo loco sancto de Canero”</i>	Villuir (Valdés)
1ª mitad del siglo XI ⁷¹ (noticia del s. XIII)	Corias p. 135 (f. 59vA4-10)	Población de villa con esclavos	<i>“Illa villa de Caloias fuit hereditas comitis Sancii, et populaverunt eam servi eius et ancille in terminos de Canero qui disterminant per Riocandi; et debebant annuatim persolvere de ea monasterio de Canero X mondas et arietem unum et utrem plenum de sicera”</i>	Caroyas (Valdés)
Mediados del siglo XI ⁷² (noticia del	Corias p. 143 (f. 63rA11-	La condesa Aldonza dona esclavos al monasterio de S.	<i>“Item in ipsa villa de Forcinas dedit comitissa Ildoncia ad Corias multam familiam de sua criatione, de quorum</i>	Forcinas (Pravia). El abad Munio se trajo además dos esclavos desde Ansarás (Tineo).

⁶⁹ La referencia al conde Piniolo permite acotar cronológicamente la noticia, pues parece haber fallecido en 1049: GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 88, nota 34; MARTÍN IGLESIAS, “Los Annales Castellani...”, op. cit., p. 218.

⁷⁰ La referencia al conde Sancho Jiménez, hermano de Piniolo, permite acotar también la datación de esta noticia, ya que el personaje aparece documentado en la primera mitad del siglo XI: GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 48.

⁷¹ Vid. nota anterior.

⁷² La villa de Forcinas no aparece mencionada en la dotación fundacional de Corias del año 1044, pero según el *Registro* fue donada al cenobio por los condes Aldonza y Piniolo (Corias p. 143, f. 63rA5-10), lo que fija como fecha límite el año 1049, cuando parece haber fallecido este último: GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 88, nota 34; MARTÍN IGLESIAS, “Los Annales Castellani...”, op. cit., p. 218. Por su parte, la condesa Aldonza parece haber fallecido en 1063, según atestigua la inscripción de su lápida sepulcral, hoy perdida (GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 88, nota 34); y Munio ejerció el cargo de abad entre los años 1043-1062 (*ibid.*, p. 91). Así que, en resumen, el conjunto de noticias aquí recogidas sobre los hombres de criazón de Forcinas se enmarca dentro del período 1044-1062.

s. XIII)	17)	Juan de Corias, y posteriormente el abad instala allí algunos más	<i>progenie fuit Susanna, et postmodum misit illuc abbas Munio de suis hominibus servis de Ansaras: Froila Fernandiz et Leyno Fernandiz</i> ”	
meds. del s. X – meds. del s. XI ⁷³ (noticia del s. XIII)	Corias pp. 168-9 (f. 76rA21-76vA3)	Genealogía de hombres de criazón del monasterio de S. Miguel de Bárcena	<p>“<i>Illa villa de Pelonti fuit divisa in quatuor partes et illi servi qui in ea habitabant, videlicet, Onorio, Menenzo, Kendolfo, Dominico. Onorio fuit servus de comite Vermuto Velaz. Kendolfo fuit servus de comite Froila Velaz. Menenzo fuit servus de Oveco Sanxiz. Dominicus fuit servus de dompna Xemena. Kendolfo mortuus est absque liberis, et vadit illa quarta integra ad Varzenella. De illa quarta de Onorio faciunt III^{or} raciones, et de his illa una quarta que fuit de Dominico Loveildiz et de Sabildi, qui non habuerunt filios, vadit ad Varzenella. De illis tribus partibus que remanent, illa generacio que venit de Honorio faciunt servicium monasterio de Varzena. Menenzo habuit tres filias, nominibus Nocnia. Godina et Maria, et habuerunt viros de ipsa mandatione de Varzena, de Alvare et de Villare, et faciunt obsequium ad Varzenam. Ista Maria filia de Menenzo habuit virum nomine Froila Calvo, et habuerunt filium nomine Patricium. Iste Patricius duxit uxorem de illo rengalengo, nomine Gontildi, et comparavit de illa quarta de Pelonti, que erat de Dominico Velaz, ilam mediam; et diviserunt filios de Patricio et de Gontildi per medium inter regem et Varzena. Et per istud coniugium de Patricio intrat illud rengalengo in Pelonti</i>”</p>	Pelontre (Tineo)
1052 (sólo se conserva un regesto del s. XVI) ⁷⁴	Obona nº 9	Donación al monasterio de Sta. María de Obona	“ <i>Doña Guidisena, Doña Alexania, Doña Bronildi, Doña Masfarra dieron a Santa María de Obona la villa de Pinera con sus creationes, la qual heredaron de su aguelo Don Adalgaster y de sus padres</i> ”	Piñera (Tineo?)
1053	SPO nº 3	Fernando I dona al	“ <i>et ipsum servicialem, qui</i>	Monasterio de S. Juan de

⁷³ La genealogía arranca con unos esclavos de los propios hermanos fundadores del monasterio de Bárcena, lo que remitiría a mediados del siglo X (*vid. supra* nota 38), y al menos en un caso se extiende durante cuatro generaciones (Menenzo – Maria – Patricio – hijos de Patricio y Gontilde), por lo que llegaría aproximadamente hasta mediados del siglo XI.

⁷⁴ Tomo la transcripción del regesto del s. XVI de FERNÁNDEZ MARTÍN, “Escrituras del monasterio de Santa María de Obona”, *BIDEA*, 76 (1972), p. 299.

(copia en carolina)		monasterio de SS. Juan y Pelayo de Oviedo el monasterio de S. Juan de Aboño	<i>ibidem est abitantem nomine Iohannes Primiz cum uxore et filiis suis (...) Adicimus eciam (...) illos homines de sua criacione de illo monasterio de Abonno vocabulo Sancti Iohannis, ut inquirant eos per univversa loca, ubi eos potuerint invenire, et mittant eos ibidem ad serviendum in Abonio post partem Sancti Pelagii martiris, secundum steterunt avii et parentes sui post partem dompna Velasquida regina ”</i>	Aboño (Carreño)
1054 ⁷⁵ (noticia del s. XIII)	Corias p. 125 (f. 54rA8-22)	Donación de la condesa Aldonza al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“Comitissa Ildoncia hedificavit monasterium Sancti Martini de Mantares iuxta flumen Poleiana (...) et dedit eum ad Corias cum omnibus suis pertinenciis, cum servis et ancillis, qui debent terciam partem dierum expendere in labore monasterii et alias duas in utilitatem suam”</i>	monasterio de S. Martín de Mántaras (Tapia), con sus bienes: el castillo de Represas (Tapia) y las villas de Sarras (Jarias?, Tapia), Moldes (Castropol), Quintalonga (Castropol), Perdigueiros (San Martín de Oscos), Mon (San Martín de Oscos), Amandi (Vegadeo) y Besedo (Vegadeo)
c. 1056 ⁷⁶	ReglaCol	Donación de	<i>“et sicut mihi dederunt ipsum</i>	monasterio de S.

⁷⁵ GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, p. 58, nota 69, cree que la fecha es errónea porque el monasterio de Mántaras aparece incluido en la dotación fundacional de Corias del año 1044, pero ésta podría haber sido interpolada tardíamente para incluir posesiones que el monasterio recibió más adelante. Además considera que el *Registro* fecha en 1054 la fundación del cenobio de Mántaras, pero en realidad lo que data concretamente en ese año es su donación a Corias, y el “*hedificavit*” puede referirse perfectamente a una época anterior, pudiendo existir un lapso de tiempo entre su fundación y la integración en el dominio coriense.

⁷⁶ La copia del documento está incompleta y carece de fecha, pero fue otorgado por la condesa Aldonza Ordóñez, viuda del conde Pelayo Froilaz, a la cual encontramos documentada por última vez al verse envuelta en un pleito junto a su hijo Munio Peláez en el año 1056 (LTO n° 38). Lo más probable es que ReglaCol n° 52 fuese otorgado en torno ese año de 1056, si tenemos en cuenta que en la década de los 50 la condesa Aldonza debía de tener una edad avanzada: en el propio documento de la Regla Colorada recuerda cómo ya había recibido junto a su marido tierras del rey Vermudo III, y ambos figuran en Belmonte n° 2 (1032); de hecho los hermanos de Aldonza Ordóñez desaparecen de la documentación entre los años 1050-1073, y sus propios hijos entre 1060-1105: CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, pp. 109-114. Esta Aldonza no debe confundirse con su nieta la condesa Aldonza Muñiz, que hace una donación a la catedral de Oviedo en 1092 (LTO n° 65), ni con la famosa condesa Aldonza Muñiz, fundadora del monasterio de Corias junto a su marido el conde Piniolo Jiménez. Por otro lado, la mención en el documento a Elvira Peláez, hija de Aldonza Ordóñez, ha provocado alguna confusión entre los investigadores. Así, TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios...*, *op. cit.*, p. 108, señala que Aldonza aún estaba viva cuando falleció su hija Elvira Peláez; y CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, pp. 111 y 648, nota 151, en relación con el mismo asunto parece datar ReglaCol n° 52 (= CCO1 n° 118) en el año 1100, proponiendo además adelantar la fecha de la muerte de Elvira Peláez a 1096 a partir de SPO n° 5. Pero en realidad, en ReglaCol n° 52 no hay indicios para suponer que Elvira haya fallecido: su madre Aldonza Ordóñez sólo menciona que ésta le había dado su ración en Valdecarzana *per cartulam donacionis*. En realidad, Elvira Peláez debió de fallecer en 1092, pues con toda probabilidad debe identificarse con la Elvira que en enero de ese año (CCO1 n° 103) hace una donación al monasterio de S. Pedro de Teverga, *ubi corpus meum scitum est*, de 1/3 de una villa junto al río Cúa que tuvo de sus tíos (seguramente Alfonso Ordóñez y Sancho Ordóñez, hermano de su madre), siendo uno de los testigos del documento Pedro Peláez (precisamente el nombre de uno de los hermanos de Elvira Peláez: CALLEJA PUERTA, *El conde Suero Vermúdez...*, *op. cit.*, p. 109-110). Y ya en julio de 1092 Aldonza Muñiz, hija de Elvira, hace una donación a la catedral (LTO n° 65) en la que refiere que lo donado “*venit michi ex parte genitricis mee domne Geloire comitisse*”, lo cual – a diferencia de la alusión a Elvira Peláez en ReglaCol n° 52 – sí parece remitir más bien a una herencia que a una donación en vida.

(copia del s. XIV)	nº 52	Aldonza Ordóñez al monasterio de S. Pedro de Teverga	<p><i>monasterium filiis meis medio ex integro cum sua criacione</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“ofero et dono (...) ipsum monasterium medium ex integro (...) cum omnia sua criacione”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“De criacione servorum filios quinque de Vermudo Pinioliz de Tagia, Martino Didaz ortolano cum suos filios, Maria mora, Iamita mora. Omnes has villas et monasterii, argentum et aurum, bovis et equis, servis et ancillis et omnem rem...”</i></p>	<p>Salvador de Ambás (Grado)</p> <p>monasterio de S. Salvador de Ambás (Grado)</p> <p>Taja (Teverga)</p>
1058 (refacción pelagiana)	LTO nº 39	Donación de Vermudo Armentáriz y su mujer doña Palla a la iglesia de Oviedo	<p><i>“adquisitiones et familia”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“cum familiis et deganeis suis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et suas acquisitiones cum suis familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“suprafatas villas, hereditates cum suis familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Et si post obitum nostrum supervixerit filius noster Martinus Veremudiz et filios ex legitima coniuge habuerit, donet Ovetensis ecclesie pro nostras animas quintam partem de quantumque superius scriptum est. Et si filios ex legitimo coniugio non habuerit, vivat in supra scriptas villas et hereditates</i></p>	<p>todo lo que les pertenece en Asturias, entre los ríos Eo y Deva, desde la Cordillera hasta el mar⁷⁷</p> <p>monasterio de S. Bartolome en Lodón (San Martín de Lodón, Belmonte)</p> <p>villas de Loro (Pravia), Felgarias (posiblemente Felgarinas, Salas), Villamondrid (Pravia), Poles (Salas), Agüera (Grado), y La Sala (Salas)</p> <p>Cláusula genérica</p> <p>Cláusula genérica</p>

De modo que no hay indicios para suponer que la datación de ReglaCol nº 52 deba retrasarse a una cronología posterior a la muerte de Elvira Peláez a fines del siglo XI, y podemos mantener la fecha de c. 1056.

⁷⁷ Para las identificaciones de topónimos sigo el índice toponímico de VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., pp. 712, 718, 722, 725, 729 y 734, s.v. “Aquera”, “Felgarias”, “Lotone”, “Paules”, “Sala” y “Uilla Mondrici”.

			<p><i>cum suis familiis dum vita duxerit per manu pontificis Ovetensis. Et de quantumque superius scriptum est non vendat, non commutet, non donet, nullam ingenuitatem faciat familis nostris, non alienet inde nullam causam, sed post obitum de supradictio filio nostro (...) illas villas et hereditates et monasterium cum suis deganeis pernomnatis per suos terminos antiquos cum suis familiis, sicut nos possedimus eas iure quieto, ita revertantur Ovetensis ecclesie”</i></p>	
<p>1063? (refacción o falsificación de ppios. del s. XII)</p>	<p>CCO1 nº 45 y LTO nº 33⁷⁸</p>	<p>Privilegio de exención concedido por Fernando I a los hombres de la iglesia de Oviedo</p>	<p><i>“ut si homo habitans in ereditate Sancti Salvatoris, servus sive liber, usque in finem mundi super pinnora de suo ganado fugaverit...”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Et si occiderit ibi intus vel foris hominem regis vel alicuius hominis sine culpa et non potuerit reddere homicidium, intret pro eo. Si vero homo regis occiderit hominem aecclesie Sancti Salvatoris, tam servum quam liberum, et non potuerit dare integrum homicidium, intret pro eo.</i></p> <p><i>Omnis etiam homo habitans in hereditate Sancti Salvatoris, tam servus quam liber, non faciat aliquod fiscale servicium regis...”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Et qui pinoratum duxerit proprium ganatum Sancti Salvatoris aut suorum caserorum...”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Et mandamus ut in hereditates seu villas et</i></p>	<p>Sin determinar. La iglesia ovetense tenía hombres y propiedades por toda Asturias y bienes de menor entidad en otros territorios</p>

⁷⁸ El diploma, con fecha errónea de 1036, nos ha llegado sólo en refacciones de comienzos del siglo XII. Sigo el texto de CALLEJA PUERTA, “Refacciones de un diploma de Fernando I en la catedral de Oviedo”, *Alma littera. Estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asencio*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 94-5, que edita la que parece la refacción con menos adulteraciones, aunque el contenido sigue estando sujeto a sospecha. Como mínimo la cláusula sobre la licencia a los *servi* del rey para donar 1/5 de sus bienes a la Iglesia, que señalo **en rojo**, parece una interpolación tardía, pues no figura en otros documentos de Fernando I (por ejemplo no aparece en un “fuero” muy semejante concedido al monasterio berciano de S. Andrés de Espinareda en 1043, *vid. supra*), más allá del “fuero de los hombres de Corias” de 1046, que muy probablemente se inspiró en este diploma (y no al revés, como se ha venido afirmando). *Vid. supra* p. 292, nota 413 de la Primera Parte.

			<p><i>familias ex qualicumque hominae venerint nobile vel manneria, et per tres annos port partem Ovetensis aecclesiae steterint, et in die obitus nostri nostrorumque successorumque ibi eum inventi fuerint possideat ipsa ecclesia iura perhenni</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et quicumque servorum nostrorum voluerit, licenciam habeant dandi aecclesiae quintam partem suae hereditatis”</i></p>	
1064 (refacción pelagiana)	LTO nº 35	Donación del obispo Froilán a la iglesia de Oviedo	<i>“has supradictas villas cum familiis multis”</i>	villas de Argüelles (Siero), <i>Corrozanés</i> (Castiello de Bernueces, Gijón ⁷⁹) y Figaredo (Candamo)
1069 (refacción pelagiana)	LTO nº 58	Devolución de Martín Vermúdez a la iglesia de Oviedo de las villas que usufructuaba y que sus padres habían donado a la catedral	<p><i>“et mitto eam integram sub tua manu per manu servo meo Leocadio”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Hec sunt nomina villarum et hereditatum cum suis familiis...”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“monasterium Sancti Bartholomei apostoli cum omnibus suis deganeis et familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“damus adhuc etiam pernominatas villas cum suas deganeas et suas adquisiciones cum suis familiis”</i></p>	<p>sin determinar</p> <p>junto al río Narcea, en el territorio de Lodón (Belmonte de Miranda)</p> <p>villas de <i>Sala</i> y <i>Agüera</i>, en el territorio de Prámaro (Grado); villa de Poles, en el territorio de Linares (Salas); las villas de Villamondriz, Folgueras y Loro, en el territorio del río Aranguín (Salas); Villazón junto al río Nonaya (Salas)</p>
1072 (original)	CCO1 nº 68	Carta de manumisión que otorgan Martín Vermúdez e Enderquina García en favor de 8 esclavos	<i>“ad vobis mancipios nostros nominados Lokadio et suos filios quinque, Donna et Petro, Gelvira, Pelagio et Iohannes, et mulier de Lokadio Cida Iohannis et suo iermano Cide Iohannis, sunt in sub uno octo”</i>	sin determinar
1074 (noticia del s. XIII)	Corias p. 56 (f. 7vB15)	Donación de Pedro Rodríguez de Pontaras y su mujer Urraca Núñez en favor del monasterio de S. Juan de Corias	<i>“et unam ancillam nomine Gontrodo et unum mancipium nomine Abraphen”</i>	Llamas (Cangas del Narcea)
1075 (refacción pelagiana)	LTO nº 51	Pleito entre los infanzones de Langreo y la	En una lista de infanzones y herederos de Langreo: <i>“et filios de Amorino qui fuit ex</i>	el dependiente era originario de Riosa

⁷⁹ Sigo la identificación propuesta en el índice toponímico de VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., p. 717, s.v. “Corrozanés”.

		iglesia de Oviedo sobre la posesión de las heredades del valle de Langreo	<i>familia Sancti Salvatoris de Sancta Maria de Riosa, Petrus Ammoriniz, Citi Ammoriniz</i> ⁷⁹	
1075 (también el diploma suelto es una refacción pelagiana)	CCO1 n° 70 y LTO n° 53	Donación de Gontrodo Gundemáriz, hija de los condes Gundemaro y Mumadoña, a la iglesia de Oviedo	<p><i>“cum adiacentiis et prestationibus suis, villis, deganeis, hereditatibus, servis et ancillis et omni familia ibi deservienti que ad supradictum monasterium pertinet”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“cum omnibus bonis suis intus et foris, hereditatibus, villis, servis et ancillis”</i></p>	<p>monasterio de S. Salvador de Tol (Castropol)</p> <p>monasterio de Santa Marina, junto a la iglesia de S. Tirso (Oviedo, ciudad)</p>
1075 (original)	CCO1 n° 71	Confirmación de la donación anterior por el obispo Froilán de Oviedo y Gontrodo Osóriz, Enderquina Peláez y Ermesinda Quisterlaz ⁸⁰	<p><i>“simul serbus et ancillas”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“qui creatione qui ibidem deserbientium vel in opera permanent”</i></p>	vid. anterior
1075 (copia del s. XIII en CCO1 y del s. XIV en ReglaCol)	CCO1 n° 72 y ReglaCol n° 41 ⁸¹	Alfonso VI narra su asistencia a la apertura del Arca Santa de la catedral de Oviedo, enumera las reliquias que contiene y hace una donación a la Iglesia	<p>CCO1 n° 72: <i>“Addo igitur ego Adefonsus rex quendam hominem ferrarium que vocant Eita Velasquiz”</i></p> <p>ReglaCol n° 41: <i>“Addon García. Ego Adefonsis rex quendam hominem ferrarium que vocant Cyta Velasquez, cognomento Alvitoso”</i></p>	Sin determinar. La única alusión territorial en el documento se refiere a la mandación de Langreo.
1075 (refacción pelagiana)	LTO n° 51	Pleito entre los infanzones de Langreo y la iglesia de Oviedo sobre la posesión de las heredades del valle de Langreo	<p><i>“omnes ville vel hereditates cum suis familiis que sunt in predicta valle de Lagneio per omnes suos terminos integre existerunt bisavi mei comitis Sancii (...) ego vero (...) possedi eas integras et cum predicto valle de Lagneio sicuti illas integras possedi Ovetensi ecclesie perhenni iure concessi”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“cum suis villis et hereditatibus et familiis in iure ecclesie Sancti Salvatoris et Ariani episcopi tradidi et</i></p>	valle de Langreo

⁸⁰ El vocabulario servil utilizado en el documento, especialmente *creatione*, es ajeno a las refacciones pelagianas, así que este documento podría estar reproduciendo términos de la donación original.

⁸¹ La versión de ReglaCol n° 41 parece remitirse, a través del *Libro de los Privilegios*, a un modelo redactado en escritura visigótica, mientras que la versión del s. XIII reproducida en CCO1 n° 72 está redactada en carolina: RODRÍGUEZ DÍAZ, *El libro de la «Regla Colorada»...*, op. cit., pp. 193-4. En todo caso, la adición fuera de lugar – ya en la suscripción – a la donación de un herrero por Alfonso VI ha de remitir a algún documento auténtico, pues carece de sentido como interpolación tardía. La versión de *Regla Colorada* de hecho no comprende bien el texto, y transcribe “*Addo igitur*” como “*Addon García*”, pero nos transmite el *cognomento* del herrero, suprimido en la otra versión.

			<i>concessi</i> ”	
1075 (refacción pelagiana)	LTO nº 54	Pleito entre la iglesia de Oviedo y los hermanos Vela y Vermudo Ovéquiz sobre la posesión del monasterio de S. Salvador de Tol	“ <i>cum omnibus bonis suis, villis, hereditatibus sive et familiis</i> ”	monasterio de S. Salvador de Tol (Castropol)
1076 (copia pelagiana sin signos de intervención textual significativa sobre el original ⁸²)	LTO nº 62	Donación del conde Diego Ansuárez a la iglesia de Oviedo	“ <i>et in istas hereditates omnem suam criationem similiter quarta ex integra, ubique illam potueritis invenire</i> ”	villa de Vega y monasterio de S. Pedro de Senra (Aller)
1076 (refacción pelagiana)	LTO nº 60	Donación de Brunilde García a la iglesia de Oviedo	“ <i>facio kartulam testamenti de monasterium Sancte Marie de Nozana et de villas quas habeo in Asturias de avios et parentes meos sive et de ganancias, quantum ibi pertinet michi inter meos heredes ab omni integritate cum suis familiis</i> ”	monasterio de Santa María de Nozana y su villa (Llanera), villa de El Cueto en el valle de Cenero (Gijón), villa de Llaneces (despoblado en Lena) ⁸³
1076 (refacción pelagiana)	LTO nº 74	Donación de Martín Rodríguez y su mujer Sancha Vimáraz a la iglesia de Oviedo	“ <i>cum omnibus bonis suis intus et foris, cum villis et hereditatibus et cum suis familiis</i> ”	monasterio de S. Antolín (Ibias)
1076 (refacción pelagiana)	CCO1 nº 79	María Froilaz entrega a su sobrina Jimena Muñiz el monasterio de Sta. Eulalia junto al río Lena, con sus posesiones y decanías, así como la villa de Villasimpliz. Pone como condición que a la muerte de la receptora los bienes deben pasar a la iglesia de Oviedo.	“ <i>cum omnibus bonis sibi pertinentibus et suis familiis</i> ”	monasterio de Santa Eulalia con sus decanías de Malvedo, S. Julián de Camellas, Heros, Congostinas y Edratos (Lena), así como otros bienes en León
1078 (original)	SV1 nº 76	Pleito entre el conde Munio González y el monasterio de S. Vicente de Oviedo sobre la posesión de la iglesia de S. Pedro de Soto del Barco	“ <i>quia in legem firmatum est non licet alienum servum rem suam vindicare vel donare sine consensum domino suo</i> ” (...) “ <i>et hic exquieverunt diligenter ipsum hominem supra</i>	el hombre de quien se afirma que había estado sujeto a la dependencia regia con toda su descendencia era el presbítero Gebuldo, que en tiempos de Alfonso V había fundado la iglesia de S. Pedro junto al

⁸² VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., pp. 212-5.

⁸³ DÍAZ PALACIOS, “El concejo de Lena entre el 900 y el 1200. Las formas de adquisición de la propiedad”, *AM*, 6 (1991), p. 114, nota 46, identifica un despoblado de ese nombre en las proximidades de Herías (Lena). Todavía a finales del siglo XIV existía en el arciprestazgo de “Lena de Suso” una parroquia de *Santa Eugenia de Llanezes* (FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...* op. cit., p. 131).

			<i>taxatum et invenerunt eum cum tota generatione sua de pertinentia et servitium regis affirmatibe</i>	castillo de S. Martín (Soto del Barco), según narra él mismo en SV1 nº 37 (1045)
1079 (copia del s. XII) ⁸⁴	SV1Add nº 1	Confirmación y donación de hombres de criazón con sus domicilios y heredades por Alfonso VI al monasterio de S. Vicente de Oviedo	<i>“concedo (...) homines de mea criacione ut vos et illos habeatis servitium et subsidium temporalem, et ego ante Deum vitam et mercedem perpetualem. Et quia in diebus patris mei sive aviorum meorum ibi dervierunt per testamenta concessionis et firmitatis; ego vero videns et</i>	<u>En «Somoza»</u> (probablemente Lena-Mieres) ⁸⁷ : al menos una de las familias se sitúa expresamente en San Feliz (Lena) ⁸⁸ <u>En el concejo de Mieres:</u> Baña (Vaginia) ⁸⁹

⁸⁴ A diferencia de otros editores, Gamba nº 62 lo considera copia imitativa del siglo XII, interpolada o falsificada. Sin embargo, sus buenos argumentos para considerarlo una copia, quizá interpolada con alguna de las expresiones inusuales que detecta, en modo alguno arrojan dudas sobre el contenido. Por su propio carácter, una relación nominal de esclavos carece de todo interés como objeto de falsificación tardía, una vez que ya han fallecido los supuestos donados. Un falsificador no hubiera perdido el tiempo elaborando un listado ficticio de nombres inútiles, sino que se hubiera limitado a resumir la entrega de hombres con alguna fórmula genérica, al estilo pelagiano, y, de paso, hubiese añadido algunos bienes inmuebles, mucho menos efímeros. Y desde luego lo que nunca hubiera hecho es omitir sistemáticamente, como hace el documento, los nombres de los hijos de los esclavos donados, que son los que podrían servir de lazo genealógico con el siglo XII a la hora de justificar derechos sobre individuos contemporáneos a la falsificación. De modo que, sin negar su carácter de copia tardía con texto quizá “adornado” en las fórmulas diplomáticas, la parte verdaderamente interesante del documento – la relación nominal de hombres de criazón, con su localización – ha de ser tenida por enteramente auténtica. De hecho 15 años después encontramos una división de hombres de criazón entre el rey y San Vicente en Brañes, uno de los lugares mencionados en el documento de 1079: SV1 nº 113 (1094).

⁸⁷ El término *Somoza* (probablemente derivado de una forma latina **Sub montia*) es utilizado en la época de forma genérica para designar las zonas de falda de montaña. Así por ejemplo, el propio Alfonso VI se refiere en Gamba nº 131 (1094) “*vacceis meis que sunt in omni Somoza, quanta est suer ciuitas Legione donec figet in alueum Alier, omnibus meis bustis qui ibi modo sunt*”; y en Gamba nº 159 (1100) sitúa Lebanza (La Pernía, Palencia) “*in ipsa Somoza de Asturias [de Santillana]*”. En ese sentido genérico aparece bajo ropaje latino en los límites que da Lucas de Tuy para la *terra Leonis*: así, además de por los ríos Pisuerga y Duero, ésta quedaría acotada “*per montes Submontanorum*” (LUCAS TUDENSIS, *Chronicon Mundi*, IV, 75; ed. Falque Rey, Turnout, Brepols, 2003, p. 317), en expresión que parece englobar la Cordillera Cantábrica y los Montes de León. Topónimos actuales como La Somoza (Teverga, Asturias), San Cibrián de la Somoza (Puebla de Lillo, León) o las comarcas homónimas en El Bierzo y la Maragatería (León), situados todos ellos en zonas que se aproximan a los 1000 metros de altitud o incluso los superan, seguramente remiten a ese mismo origen. Por tanto, la *Somoza* de la lista de criaciones de 1079 ha de referirse a alguna zona de falda de montaña, probablemente ya en la vertiente asturiana de la cordillera. Por ejemplo, en el valle de Mamorana (Lena), que el regesto dieciochesco de un diploma hoy perdido (*Noticias* nº 17, año 1082), muy próximo en el tiempo a nuestro documento, sitúa en Somoza. La documentación vicentina utiliza además el término para localizar diversos topónimos situados en el sector meridional del actual concejo de Mieres, como Cuna, Turón, Ubriendes o Ujo: SV1 nº 154 (1116), SV1 nº 178 (1131), SV1 nº 248 (1154). En este caso se trata de lugares de altitud media, entre los 200 y 600 metros, situados verdaderamente “bajo los montes”. FLORIANO CUMBREÑO, *Estudios de historia de Asturias. El territorio y la monarquía en la Alta Edad Media asturiana*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1962, p. 40, sitúa precisamente este territorio de Somoza entre el río Turón al norte y el cordal de Longalendo al sur. Vid. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M. G., “Las somozas astur-leonesas”, *BIDEA*, 68 (1969), pp. 469-476.

⁸⁸ El *Sancto Felice de Vanavo* de SV1Add nº 1 es sin duda la iglesia de S. Félix de *Vanao* de LTO nº 15, que SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *op. cit.*, p. 796, s.v. “San Félix, Pola de Lena, Lena”, identifica con San Feliz, junto a la actual Pola de Lena.

⁸⁹ Todavía a comienzos del siglo XII Alfonso VI parece haber donado a la catedral de Oviedo una heredad en Baña (*Uainia*) “*cum prenomiatisservis meis Gundisalvo Guistremiriz et eius uxorem cum omnibus filiis eorum quibus hodie nati sunt et cum illis quibus genuerint*” (Gamba nº 187, año 1104-1107); aunque el diploma, hoy perdido, no está exento de sospecha.

			<p><i>audiens illas scripturas et ipsas concensiones (...) concedo et confirmo hos omnes quos in iure ipsius monasterii inveni, id est:</i></p> <p>- <i>In Somoza, progenie de Froila de Sancto Felice de Vanavo cum uxores et filios et propagine; Cidi Andrias cum uxor et progenie; Gondisalvo Gutiz cum uxor et progenie; Ecta Didaz cum uxor et progenie; Donello Bellidiz cum uxor et progenie et cum germanas suas.</i></p> <p>- <i>In Vaginia: Cidi Froilaz cum uxor et progenie.</i></p> <p>- <i>In Oveto: filios de Iuliano, ferrario; item Lalla cum filiis; Garsea Martiniz cum uxor et progenie; Severo cum uxor et progenie; Dominigo Iohannes cum uxor, progenie et fratres eius II^{os}, Cibriano et Pelagio, cum uxores et progenie; Martinus, ollero, cum uxor et progenie; Petrus Velasquiz cum uxor et progenie; Martinus, ferrario; Froila Sendiniz et Iohannes Sendiniz cum uxores et progenie; Nunu cum uxor et progenie; frater eius Garsea cum uxor</i></p>	<p><u>En el concejo de Oviedo:</u> Oviedo, Piedramuelle, S. Cipriano de Pando, Olivares, Lampaya, Carbayal, Pedruño, Latores, Priorio, Riaño (<i>Reangulo</i>)⁹⁰, Priañes, Vidayán, Brañes, <i>Sancti Thome</i>⁹¹, Morente y S. Julián de Box</p> <p><u>En Ribera de Arriba:</u> Bueño</p> <p><u>En Las Regueras:</u> S. Pedro de Nora, Santa Eulalia de Valduno, Andallón, Premió, Tamargo y Granda? (<i>Gandras</i>)⁹²</p> <p><u>En Siero:</u> Anes (<i>Ianes</i>)</p> <p><u>En Soto del Barco:</u> S. Pedro de Soto</p> <p><u>En Gijón:</u> Valdornón (<i>Ranon</i>)⁹³</p> <p><u>En Llanera:</u> Lugo de Llanera, Sedrana⁹⁴ (<i>Saderana</i>) y Villayo? (<i>Viliago</i>)</p>
--	--	--	--	---

⁹⁰ Es más probable que se trate del Riaño situado en la parroquia ovetense de Villapérez que de su homónimo langreano. *Reangulo* está documentado como forma latina del Riaño leonés: CCL n° 287 (falso del s. XI o ppios. del XII).

⁹¹ La advocación de Santo Tomás es todavía hoy la de la parroquia de Latores (Oviedo), con la particularidad de que la iglesia no está situada en el núcleo que da nombre a la parroquia, sino en un emplazamiento situado a casi 1 km al oeste de Latores, conocido como el “barrio de la iglesia”, muy próximo a la localidad de Cellagú/Llagú. De hecho, la documentación altomedieval se refiere a esta iglesia como *Sancti Thome de o in Cellaguti: Noticias* n° 1 (790-890), SV1 n° 108 (1092), LTO n° 19 (con fecha 912, pero clara refacción pelagiana); y en SV1 n° 20 (978) se mencionan como lugares claramente distintos, aunque próximos, *Sanctum Tohme* y *Latores*. De ahí la diferenciación toponímica que establece el documento de 1079 entre Latores y Santo Tomé.

⁹² En principio, el uso de *Gandras* en plural remite en la documentación asturiana medieval a Grandas de Salime, en el occidente de la región, pero parece extraño que ése sea el topónimo recogido en el documento de 1079, ya que estaría completamente alejado del resto de localizaciones del mismo, situadas todas ellas en la Asturias central. Además, la rica documentación conservada del monasterio de San Vicente – que he consultado íntegramente para el período medieval, editada o inédita – no menciona posesiones al occidente del río Navia en ningún otro momento de la Edad Media. De entre los diversos topónimos *Granda* posibles, opto como más probable por el de Las Regueras, que es junto a Oviedo el mejor representado en el documento de 1079.

⁹³ El *Ranon* que aparece mencionado en el documento inmediatamente después de Anes, en Siero (*Ianes*, asimilable al *Sancti Martini de Lanés* de LTO n° 17), debe identificarse con el *Ranon* que LTO n° 17 sitúa también en Siero, bajo la advocación de Santa Eulalia, y que se corresponde con el actual Valdornón (< *Valle de Ranón*), en el municipio de Gijón: ANDRÉS, *Diccionariu toponimicu del conceyu de Xixón*, Xixón, Ayuntamiento de Xixón, 2008, pp. 203-4. El *Parroquial* elaborado en el s. XIV a instancias del obispo Don Gutierre ya la incluye dentro del arciprestazgo de Gijón: FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, op. cit., p. 115: “*Santa Olalla de Ranón*”.

⁹⁴ Actualmente Sedrana es el nombre de una finca a las afueras de Lugo de Llanera, cerca de Truébano.

			<p>et progenie.</p> <p>- <u>In Petra Molle</u>: Dominico Cidiz et Cida Bonnomnez.</p> <p>- <u>In Sancti Cipriani</u>: Ecta Bellidiz cum uxor et progenie; Pelagius Vincentiz cum uxor et progenie.</p> <p>- <u>In Olivares</u>: Pelagio, ferrario, cum uxor et progenie; Gundimarus, cum uxor et progenie.</p> <p>- <u>In Lampaia</u>: Petrus Martiniz cum uxor et progenie; filios de Iohanne Cidiz.</p> <p>- <u>In Carvaliare</u>: Cidi Martiniz cum uxor et progenie; soror eius Domna Cidiz cum filiis et progenie; mulier de [...].</p> <p>- <u>In Petrunio</u>: Iohanne Ectaz cum uxor et progenie; Ecta Alvariz cum uxor et progenie; Vida Alvariz, soror eius, cum progenie.</p> <p>- <u>In Latores</u>: Ecta Sesnandiz cum uxor et progenie.</p> <p>- <u>In Priorio</u>: Ecta Pelaiz cum uxor et progenie; filias de Antonio, nominatas [nominats dice la ed.] Gelvira, Arvidio, Eilo, Xemena; Ecta Dadiniz cum uxor et progenie; Xemeno Velasquiz cum uxor et progenie; Cidi Ervigiz cum uxor et progenie; Cidi Nembridiz; Alfonso cum uxor et progenie; Cidi Garsea cum uxor et progenie; Zete; Pelagio Cidiz cum uxor et progenie.</p> <p>- <u>In Reangulo</u>: filios de Cidi Memniniz cum progenie; Martinus Salvadoriz cum uxore et progenie; Ecta Cidiz cum uxore et progenie; filios de Ariulfo cum progenie.</p> <p>- <u>In Boenio</u>: Cidi Garciaz cum uxore et progenie et frater eius Dominicus cum uxores et progenie; Cidi Ermoriguiz cum uxore et progenie.</p> <p>- <u>In Sancti Petri de Naura</u>: Pelagius Godesteiz cum uxore et progenie.</p> <p>- <u>In Prianes</u>: Velasco cum uxore et progenie.</p> <p>- <u>In Sancta Eolalia</u>: filios de Gonzalvo nominati Ecta Gonzalviz, Maria Gonzalviz, Aldena, Vida, Petrus; Goda cum filiis; Oloia cum progenie.</p>	<p><u>En Gozón</u>: Nembro, Lloredo⁹⁵ y Lloreda (Gozón)</p> <p><u>En Castrillón</u>: Nieva y Pillarno</p>
--	--	--	--	--

⁹⁵ *Lloréu* era el nombre alternativo con el que se conocía antiguamente a Bañugues, en particular la parte alta de la parroquia: BUSTO GUTIÉRREZ, “Toponimia histórica de Gozón. Unes notes”, *Lletres Asturianes*, 90 (2005), p. 60, nota 19. Todavía MADDOZ, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. III, Madrid, Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz, 1850, p. 369, incluye la voz “Bañugues o Lloredo, San Nicolás de”.

			<p>- <i>In Vitaliane</i>: filios de Iohanne Homariz; Pelagius Iohannes cum uxor et progenie, Iohannes Rodriguiz cum uxore et progenie et cum germanas suas Vida Rodriguiz, Donna, Cida, Velasquida; item Vida Ectaz; filios de Martino Viliulfiz; mulier de Dominico Iohannes cum frater eius.</p> <p>- <i>In Sancti Thome</i>: Pelagius Bonelliz cum uxore et progenie; Pelagius Cidiz cum uxore et progenie; filios de Cidiz Bellidiz cum progenie; filios de Cidi Etaniz, cum progenie; Iohanne Orioliz cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>Item in Priorio</i>: Donnu Cidiz cum progenie.</p> <p>- <i>In Ianes</i>: filios de Maria, cum progenie; Ecta; Donnu; Micahel; Martina; Vida; Iuliana; Elo cum progenie; Donna Martiniz cum progenie.</p> <p>- <i>In Ranon</i>: Cidi Hodoriguiz cum uxore et progenie; Ecta Garseaz, cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Lugo</i>⁸⁵: progenie de Maurello cum progenie et uxores; Ecta Patre cum uxore et progenie; filios de Cidi Martiniz cum progenie; Ecta Martiniz cum uxore et progenie; progenie de Iohanne Gomiz; filios de Garsea Sanxoniz cum progenie et cum uxores; filias de Severo cum progenie; Fafila cum uxore et progenie; filios de Bellido Sanctiz cum progenie; filios de Donello Antoniz, Pelagio Donelliz, Gelvira, Vida cum progenie.</p> <p>- <i>In Saderana</i>: Cidi Froilaz cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Marina, in Nembro</i>: progenie de Paterno et de Lambla; Donnu cum progenie; Laiano cum uxore et progenie; filios de Pelagio Olaliz cum progenie; Vermudo Iohannes, mozo, cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Loreto</i>: Flaino cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Neva</i>: Ecta Cidiz et Dominicus cum uxoribus et progenie.</p> <p>- <i>In Laureta</i>: Nunnu uxore et progenie.</p>	
--	--	--	---	--

⁸⁵ Una errata en la ed. de SV1Add nº 1 omite la palabra “Lugo”. Restituyo el texto a partir de la edición de SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1929, doc. nº 80, p. 89.

			<p>- <i>In Sancti Petri de Salto:</i> Iuliano cum uxore et progenie; Vida Iohannes cum progenie.</p> <p>- <i>In Piliarno:</i> Maxito cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Viliago:</i> Sendina cum filiis et progenie; Iustu cum uxore et progenie; Cidi Vermudiz cum⁸⁶ uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Andalion:</i> Iohanne Lazenziz cum uxore et progenie; Iohannes Tirso cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Priameo:</i> Donna Cidiz cum filiis et progenie.</p> <p>- <i>In Branas:</i> progenie de Vairano et progenie de Nonnito; Petrus Petriz cum uxore et progenie; Ecta Gotiniz cum uxore et progenie; filios de Patre Iohannes cum progenie; Cida Iohannes cum progenie; Iusta cum filiis; Gontrodo cum filiis; filios de Iohanne Fortes; Bellida cum filiis; Domna Ectaz cum filio; filios de Geloira; filios de Lazaro; filios de Vita Iohannes; Gontrodo cum filiis.</p> <p>- <i>De Tamargo:</i> Petro Iuniz, frater; Petro Citiz cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>In Maurenti:</i> Froila et frater eius Veila cum uxoribus et progenie; Domna Tia cum progenie.</p> <p>- <i>In Gandras:</i> Petrus Moniz cum uxore et progenie.</p> <p>- <i>Item in Somoza:</i> Ecta Cidiz cum uxore et progenie.”</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>“Omnes has progenies super taxatas (...) ego iam dictus Adefonsus (...) ad hunc locum sanctum offero (...) cum filiis et progeneris qui ex eis exierint et cum domiciliis et hereditatibus suis”</p> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>“Aditio etiam ut tam monasteria quam etiam villas sive villulis seu ceteris hereditatibus vel homines vel omni omnino rem causam que ad usus hominum pertinet, qui hodie in iure huius monasterii est, firma et stabilita permaneant in hunc locum</p>	
--	--	--	---	--

⁸⁶ Una errata en la ed. de SV1Add nº 1 sustituye la palabra “cum” por “con”. Corrijo el texto a partir de la edición de SERRANO, *Cartulario de San Vicente de Oviedo...*, op. cit., doc. nº 80, p. 89.

			<p><i>sanctum evuo perhenni..."</i></p> <p>(...)</p> <p>“- <i>Et in Sancti Iuliani de Bos, filios et filias de Oveco et Facundus et Iohannes Gonzalvi et Didacus Ectaz cum filiis et progenie</i>”</p>	
1079 (refacción pelagiana)	LTO nº 55	Donación de Enderquina García y su marido Martín Vermúdez a la iglesia de Oviedo	<p>“<i>fatio kartulam testamenti de monasterios, villas et hereditates cum suis familiis</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>cum sua familia quam adduximus de hereditates de viro meo et genitores eius de villa Felgarinas, super quam familiam post mortem de viro meo multas contentiones et iudicios et aiuntas cum suas gentes habui et ad ultimum eos vindicavi de illis et possedi dum vita vixi</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>cum quantum ad eandem villam pertinet, cum sua familia, quam michi per divisiones evenit inter meas gentes</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>cum sua criatione</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>et cum suis familiis</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>suprascriptos monasterios, villas et hereditates cum suis familiis</i>”</p>	<p>fórmula genérica (el documento menciona diversos bienes en Asturias y León)</p> <p>villa de Guyame (Llanera)</p> <p>[la <i>Felgarinas</i> de origen de la <i>familia</i> seguramente se trate de Folguerinas (Salas), pues Martín Vermúdez tenía bienes en la zona: LTO nº 58 (1069)]</p> <p>villa de Ferroñes (Llanera)</p> <p>villa de Agüera, en el territorio de Prámaro (Grado)</p> <p>villa de Entralgo (Corvera)</p> <p>fórmula genérica (el documento menciona diversos bienes en Asturias y León)</p>
1079 (sólo se conserva un regesto del s. XVIII) ⁹⁶	Obona nº 25	Reconocimiento de dependencia personal de varios hombres hacia el monasterio de Sta. María de Obona	<p><i>Razón de un juicio o confesión de ser siervos de Santa María de Obona desde los tiempos del príncipe Aldegastro unos hombres llamados Oveco Vermúdez, Piñolo Vermúdez y otros de este linaje</i></p>	Obona? (Tineo)
1080 (original)	SV1 nº 83	Donación que hacen García Suárez y sus hermanos Adegani, Gogina	Una anotación al pie del documento específica “ <i>foris illos homines</i> ”, lo que parece aludir a esclavos que quedan en posesión de los donantes ⁹⁷ .	villa de Guyame (Llanera)

⁹⁶ Tomo la transcripción del regesto dieciochesco de RUIZ DE LA PEÑA SOLAR y MARIÑO, “Aportación al conocimiento de la documentación medieval del desaparecido archivo del monasterio de Santa María de Obona”, *Memoria Ecclesiae*, 6 (1995), p. 453.

⁹⁷ Como señala GARCÍA GARCÍA, “Monasterios benedictinos y aristocracia laica en Asturias (siglos XI y XII)”, *Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1982,

		y Adosinda, en cumplimiento de la voluntad de su madre Enimia, de ½ villa de Guyame en favor de S. Vicente de Oviedo		
1082 (refacción pelagiana)	LTO n° 63	Donación de Elvira Menéndez, su hija Urraca y su abuela doña Fernanda a la iglesia de Oviedo	“ <i>omnem hereditatem nostram, tam in monasteriis quam in legalibus villis, cum suis familiis</i> ” (...) “ <i>monasterium Sancti Petri et homines qui sunt de mea criatione in villa de Castro hii sunt nepti de Venres, medietatem in eis</i> ”	Fórmula genérica (el documento menciona bienes en Asturias y León) Soto de los Infantes? (Salas) ⁹⁸
1083 (refacción pelagiana)	LTO n° 56	Pleito entre la iglesia de Oviedo y el conde Rodrigo Díaz y su hermano Fernando Díaz sobre la posesión del monasterio de S. Salvador de Tol	“ <i>hereditatibus sive et familiis</i> ”	monasterio de S. Salvador de Tol (Castropol)
1084 (sólo se conserva un regesto del s. XIX) ⁹⁹	Celorio n° 4	Carta de manumisión otorgada por la condesa doña María, hija del conde Munio Rodríguez y su mujer Enderquina	“ <i>por ella da libertad a dos esclavos y a sus hijos</i> ”	Sin determinar
1084 (refacción pelagiana)	LTO n° 57	Donación de Antolín Alonso a la iglesia de Oviedo	“ <i>torcularia, familia...</i> ”	villa de Fuentes (Parres)
1085 (refacción pelagiana)	LTO n° 79	Donación de Rodrigo Muñiz y su mujer Lexavia a la iglesia de Oviedo	“ <i>in omnibus villis et hereditatibus eius sive et familiis</i> ”	monasterio de Santa María de Celón (Allande)
1086 (refacción pelagiana)	LTO n° 77	Donación de Vermudo Gutiérrez a la iglesia de Oviedo	“ <i>in villis, familiis</i> ”	monasterios de Sta Maria de Celón (Allande), S. Tirso (Cangas del Narcea), S. Juan de Vega de Rengos (Cangas del

p. 206, nota 59, lo más probable es que los donantes – que no parecen grandes aristócratas, sino más bien miembros de la nobleza local, al menos a tenor de las siguientes apariciones documentales de García Suárez como testigo – hayan exceptuado de la donación a los dependientes para así poder asentarlos en otra tierra de su propiedad y conservar su valiosa fuerza de trabajo.

⁹⁸ El documento parece situar el monasterio de San Pedro y la villa de *Castro* junto al río Narcea, en cuya ribera está Soto de los Infantes, sede de la única parroquia del arciprestazgo de Salas cuya advocación es precisamente la de San Pedro en la nómina parroquial de la diócesis ovetense elaborada a finales del s. XIV: FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, op. cit., p. 179. La iglesia de S. Pedro de *Salto de Narcegia* es mencionada en la dotación fundacional del monasterio de Cornellana: Corniana n° 1 (1024).

⁹⁹ Tomo la transcripción del regesto del s. XIX de FERNÁNDEZ MARTÍN, “Registro de escrituras del monasterio de San Salvador de Celorio, 1070-1567”, *BIDEA*, 78 (1973), p. 43.

				Narcea) y Sta. María de Ermo (Monasterio de Hermo, Cangas del Narcea).
1086 (refacción pelagiana)	LTO nº 70	Donación de los hermanos Osorio, Pelayo y Elvira Osóriz a la iglesia de Oviedo	<p><i>“cum suis familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et in omnibus villis suis et familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“cum omnibus villis et hereditatibus sive et familiis, medietatem in ea”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“cum suis deganeis pernominatis (3 líneas en blanco) sive et familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“cum sua villa et cum suis familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et in omnibus villis suso pernominatis (3 líneas en blanco) cum suis familiis”</i></p> <p><i>“cum suis familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Leranes ab integro cum suis familiis”</i></p>	<p>Fórmula genérica (<i>in omni regno Legionensi</i>)</p> <p>monasterio de S. Miguel de Trevías (Valdés)</p> <p>monasterio de Sta. Eulalia de Doriga (Salas)</p> <p>Varzena en el valle de Doriga (Salas)</p> <p>iglesia de S. Vicente (Las Regueras)</p> <p>monasterio de Sta. Marina (Oviedo, ciudad)</p> <p>monasterio de Sta. María (Oviedo, ciudad) con sus villas de Riello y Terenzane (Oviedo), iglesia de S. Claudio (en el actual Villaverde, Oviedo)</p> <p>Llaranes (Avilés)</p>
1086 (refacción pelagiana)	LTO nº 78	Donación de Oveco Rodríguez a la iglesia de Oviedo	<i>“in villis et familiis”</i>	monasterios de S. Salvador de Berguño (Cangas del Narcea), S. Juan de Vega de Rengos (Cangas del Narcea) y Sta. María de Ermo (Monasterio de Hermo, Cangas del Narcea) ¹⁰⁰
1086 (noticia del s. XIII)	<i>Corias</i> p. 126 (f. 54vA1-5)	Donación de Pedro Velaz al monasterio de S. Juan de Corias, donde fue monje	<i>“et servos et ancillas nominatos Didaco ferrario cum filio suo Petro Diaz, Petro Froilaz, Iuliano Ovequiz, Elvira Savariquiz, Maria Moniz”</i>	Sin determinar, pero la donación se refería a bienes en Villamil y Salave (Tapia), y raciones en los monasterios de S. Andrés de Serantes (Tapia) y

¹⁰⁰ Sigo la identificación del índice toponímico de VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., p. 718, s.v. “Ermo”.

				Piñera de Berbesa (Castropol) ¹⁰¹
1090 antea (copia pelagiana sin signos de intervención textual significativa sobre el original ¹⁰²)	LTO nº 44	División de los hombres dependientes de Tox y Cartavio	<p>“<i>Hii exquisierunt ipsos homines qui erant mixti ad dividendum per medium inter Todox et Cartaviam et diviserunt ipsos homines per medium. Et qui venerunt in ius Todox isti sunt: Petrus Stephani, Ascaricus, filia sua nomine Gonterodo, Lalla Cresconi, Felicia Petri, Lalla Cesavi, Maria Feles, Petro Christofori, Gadia, filii duo Petri Didaci: Maria et Didacus, Pelagius Veremudi, filia (en blanco) Iusti Didaci, unus filius Citi Michaeli nomine Michael, Hauria Gonterodo, Petrus Nunni, filia Nunni, filia Donni, Cita Cesavi, Quistrildi Feles, filia Petri Stefani nomine Maria, filius Pinioli Iusti nomine Iustus. Et hi venerunt in iure Cartaviensi quorum nomina hec sunt: Salvator, Didacus Stephani, Cicemblus, Fernanda et sua filia nomine Maria, Marina Iohanni, Maria Veremudi, filia Didaci Stefani nomine Godina, Iusta Iohanni et sua filia nomine Gonterodo, Didacus Martini, Cesavus, filii Petri Didaci duos nomine Iohannes et Geloira, Iustus Didaci et filius suus nomine Petrus, Stephanus et due filie Salvatoris nomine Monia et Araconti, filii duo Petri Stephani nomine Gunterodo et Stefanus, Roderico Soriquiz, filius Petri Stephani nomine Godesteus, filia Pinioli Iusti nomine Vita</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>ipsi homines qui venerint dent per capita et ipse fetus eorum quod stent in ipso monasterio</i>”</p> <p>(...)</p> <p>“<i>quod dent ipsos homines per capita et ipsi fetus eorum quod stent in ipso monasterio</i>”</p> <p>(...)</p>	mandación del monasterio de Santa María de Cartavio (Coaña)

¹⁰¹ Identifico los monasterios de acuerdo con el índice toponímico de GARCÍA LEAL, *El Registro de Corias, op. cit.*

¹⁰² VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, *op. cit.*, pp. 291-2.

			<p><i>“et exquisierunt de ipsis hominibus qui sunt mixti, scilicet de Cartavio et Suarone, quando venerint ad illam hereditatem Cartaviensem, quod ipsi homines mandent illos in ipsa hereditate. Et quando venerint ad illam hereditatem de Suarone ipsi homines mandent illos in ipsa hereditate de Todox”</i></p>	
<p>1090 (copia pelagiana sin signos de intervención textual significativa sobre el original¹⁰³)</p>	<p>LTO nº 45</p>	<p>Pesquisa sobre la titularidad de los hombres dependientes en la mandación de Cartavio</p>	<p><i>“orta fuit intentio (...) super homines et creationes Sancti Salvatoris. Dicente illo episcopo quod erant ipsi homines creationes proprie Sancti Salvatoris a diebus domni Aldefonsi, filius Veremudi principis. Et dicente comite Petro Pelagii contra qui obtinebat mandationes illius regis domni Aldefonsi quod erant ipsi homines creationes proprie illius regis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Et dixerunt illis exquisitores de illa kasata de Ascarico, quomodo fuerunt partiti in diebus domni Adefonsi regis. Et dixerunt pro illa casata Michahelis, quomodo fuerunt partiti in diebus Fredenandi regis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“quod dent ipsos homines per capita et ipsi fetus eorum stent in ipso monasterio”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“quod dent ipsos homines per capita et ipsi fetus eorum quod stent in ipso monasterio”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Et dixerunt de illo Armentero, quomodo tenebat abbas Cresconius Todox de illo episcopo domno Godesteo et accepit ille abbas Cresconius ipsum Armentarium de ipsa mandatione de Cartaviensi pro inimicia quam habebat cum illo, et duxit illum Armentarium ad Todox, et mansit in illo loco una nocte et in altero die venit ad suam casam, Frexenedo, et obiit</i></p>	<p>mandación del monasterio de Santa María de Cartavio (Coaña)</p>

¹⁰³ VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., pp. 292-5.

			<i>ipse Armentarius in diebus Adefonsi regis in iure Cartaviensi. Et dixerunt pro illa kasata de Froga, quomodo erant de Cartavio et accepit Veremudus Fafilaz illam zoram nomine Godinam, et suam filiam Aragontem, et illam mulierem Ecte Donniz nomine Mariam, et illam mulierem de Piniolo nomine Gonterodo, et illam mulierem de Alvaro nomine Maria Tilvertiz, et illam uxorem Petri Busaniz nomine Donniam Roderizi, et miserunt illas in iure abbatis domni Fredenandi. Et convenimus inter nos exquisitores (...) que fuissent ille episcopus et ille comes ad illum regem super illa kasata Michaelis, barkarii, et super eo de Armentero, et accepissent iudicium ab rege”</i>	
1090 (refacción pelagiana)	LTO nº 72	Donación de Elo Gutiérrez a la iglesia de Oviedo	“ <i>cum suis familiis</i> ”	monasterio de S. Pedro de Sevares (Piloña) con sus decanías y heredades: Sala junto al Piloña y otra villa bajo el Sueve llamada <i>Salzeta</i>
1090 (refacción pelagiana) ¹⁰⁴	LTO nº 85	Donación de Fortes Sánchez a la iglesia de Oviedo	“ <i>cum omnibus hediificiis qui sunt in ea et cum sex mauros in ea</i> ”	villa de Pernús (Colunga)
1090 (noticia del s. XIII)	Corias p. 106 (f. 41rA23-29)	Donación de García Vermúdez al monasterio de S. Juan de Corias	“ <i>medietatem de illa villa de Avlaneda cum suis pertinenciis et suos servos – duos filios de Pollo, et Ecta Eolaliz cum filio suo –</i> ”	villa de Ablaneda (Tineo)
c. 1073-1090 ¹⁰⁵ (copia pelagiana sin signos de intervención textual significativa sobre el original ¹⁰⁶)	LTO nº 46	Nómina de los hombres que el abad Munio tiene en préstamo del obispo ¹⁰⁷	“ <i>Notitia de hominibus de Cartavio quos tenet abbas domnus Monio in prestamento ab episcopo: filios et neptos de Citi Vincentii et Geloire Dominici, qui sunt in Cannero; filios et neptos Flammule Alfonsi; filios et neptos de Ecta Pinnioliz et de Maria Gozendiz, medios; Armentarium vero integrum cum suis filiis mediis. Et quos</i>	En <u>Valdés</u> : Canero y Querúas En <u>Navia</u> : Bárzana y Villanueva En <u>Coaña</u> : Jarrio, Mohías, Villalocay, Cartavio y Medal En <u>El Franco</u> : Miudes, Valdepareas, monasterio de S. Juan de Prendonés

¹⁰⁴ VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., p. 267, señala no obstante que el texto conserva algunos sintagmas de la donación original, y entre los ejemplos figura precisamente el fragmento aquí recogido. Es evidente que las intervenciones pelagianas tienden a sustituir todas las referencias a esclavos por el cultismos *familias*.

¹⁰⁵ Las fechas extremas vienen dadas por la mención al obispo Arias (1073-1094) y por la relación del documento con LTO nº 45 (1090).

¹⁰⁶ VALDÉS GALLEGO, *El Liber Testamentorum Ovetensis...*, op. cit., pp. 341-3.

¹⁰⁷ Para la identificación de los topónimos sigo aquellas propuestas en SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, op. cit., s.v. respectivas.

			<p><i>tenet in Queres: filios et neptos Alvari Iohannis, qui fuit cocus Cartaviensis. Et quos tenet in Varzena: filiam Flazini integram. Et tenet in Villanova Gonterodo Gundimariz integram cum suis filiis mediis. Et tenet in Garrio Mariam Ectaz mediam cum suis filiis mediis. Et quos tenet in Miutes: illam casatam Armentarii integram; et illam kasatam de Quimara integram; Savaricum integrum et eius filios medios; filios Roderici Roderiquiz integros; filios et neptos de Pepi et de Dorodea; filios de Bellito Salvatoriz; filios de Ecta Salvatoriz medios; filios Pelagii Carosiz medios; filios et neptos de Guntino Solazi et de Menezza integros; filios et neptos Roderici Donnelliz integros; Pelagium Gundimariz suamque uxorem et suos filios integros. Et tenet ibi in Miutes, de illa creatione Sancti Iuliani, Petrum Iustiz integrum cum suis filiis mediis; Sendinam Iustiz integram et filios medios; Donniam Iustiz integram cum mediis filiis; filios Roderici Fortis integros; filios et neptos de Solazo et de Sendina integros; filios et neptos de Mellito et Marie Gundisalvi integros; filios et neptos de Feles Stephani et Iuste Iohannis integros. Et quos tenet in Paris filios Magiti et Marie Dominiquiz integros. Et quos tenet in Mantares Ramello Fortuniz et suam mulierem et suos filios integros. Istorum medii sunt Cartavienses, ceteri Sancti Iuliani (una línea en blanco). Dicimus vobis pro illa muliere de Xemeno de Metale, que est nepta de Froga Cartaviensi, et habuit casares suos de Cartavio hic in Modias et in villa Leocadi et in Metale, et cognovit se ipsa mulier quod erat Cartaviensis, et venit cum filiis suis in Cartavium, fuitque omnis eius generatio Cartaviensis et est nunc. Et dicimus de Aldefonso qui fuit filius Transmiri, et ipse Transmirus fuit de Berizi, et ipse Transmirus fuit in casa de Feles Flaziniz et miscuit se ad suam ancillam de Feles Flaziniz nomine Iusta, et fecit in ipsa Iusta Adefonso, et ingenuavit ipso Adefonso</i></p>	<p>y villa de Nenín</p> <p>En <u>Tapia</u>: San Julián de Folgueiras y Mántaras</p> <p>En <u>Grandas de Salime</u>: San Salvador de Grandas y Pelou</p> <p>En <u>Allande</u>: Corondeño</p> <p>Además, Trasmiro era procedente del Bierzo</p>
--	--	--	--	---

			<p><i>domno Feles et sua mulier domna Flamula, et stetit ipso Adefonso cum Sarracino Feles, et accepit uxorem filiam de Froga nomine Gredo, que fuit Cartaviensis, et fecit in ipsa Gredo ipsam mulierem que est de Xemeno. Dicimus de Xemeno Sanxiz et de Monio Sanxiz quia sunt de Gandras Sancti Salvatoris et habent suam hereditatem in Pelou et hic in illa ravalde de monasterio, et fuit suus avus Valerius, cellarius monasterii, et duxerunt ipsum Valerium pro servitiale ad Corendenio de parte de Gandras, et fuit sua mater de Xemeno Todislo, filia ipsius Valerii, et fuit mandatus de Gandras usque in morte, et ipsa sua filia Todisle mandata de Gandras usque in morte, et non fuit mandata numquam de alia parte nisi de Gandras. Et acceperunt ipsum Monninum Sanxiz ab iure domini episcopi Ariani, et habet illum post suam partem”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“Et de illis hominibus qui sunt de testamento Sancte Marie Cartaviensis, servi et geniores, et habent illos in Sancto Iohannes de Prendonese, id est: nomine Elo, que fuit mater de Iohanne Ermericiz et fuit servitiale in illa villa de Lenitio; Bellita Geramiciz et suo filio Martino Fernandiz”</i></p>	
1092 (noticia del s. XIII)	Corias p. 113 (f. 44vA30- B1)	Donación de Ecta Cromaz al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“Preterea dedit decem servos nominatos Micael et Maria cum quatuor filiis suis, et alios quatuor nominatos Sarrazzino, Olimpia, Cete, Arias Diaz, et equas X, vaccas XXX”</i>	villa de Fontanella (Tineo)
1092 (refacción pelagiana)	LTO nº 65	Donación de la condesa Aldonza Muñiz a la iglesia de Oviedo	<i>“hereditatibus meis cum suis familiis”</i>	<i>in totas Asturias et in toto Tinegio et in toto valle de Tebrega et in valle de Carzana et in tota Vadabia</i> en concreto se mencionan: su racion en los monasterios de S. Salvador de Cornellana (Salas), S. Pedro de Teverga (Teverga) y S. Salvador de Ambás (Grado), en Valdecarzana (Teverga) y en la villa de Fueyo (Babia, León)
1093 (refacción)	LTO nº 76	Donación de Juan Pinióliz a la	<i>“in villis et familiis”</i>	monasterios de Sta Maria de Villacibrán (Cangas)

pelagiana)		iglesia de Oviedo		del Narcea), S. Salvador de Cibuyo (Cangas del Narcea) y S. Andres de Serantes (Tapia)
1094 (original)	SV1 nº 113	Partición de hombres dependientes entre el monasterio de S. Vicente de Oviedo y el rey ¹⁰⁸	<i>“Hec est divisione de homines quos partivi illo abba domno Vegila cum illo maiorino de illas criationes, nomine Iohannes Monniz, qui tenet illas de Ermegildo Roderiquiz, et est sub sua manu Pelagio Citiz. Partirunt et diviserunt filios de Iohanne Menendiz et caderunt a parte de Sancti Vincenti Citi Iohannes et Pedro Iohannes, ambos germanos, et a parte de illas criationes Vermuto Iohannes et Petro Donniz, et restavit in commune germana de Petro Donniz”</i>	Brañes (Oviedo)
1094 (original)	CCO1 nº 106	Donación de Gotina Pérez y sus hijos a la iglesia de Oviedo	<i>“et damus in ipsa villa homines pernominatos Pelagio Petriz et sua mulier Vita Citiz et filiis suis, nostra ratione in eos quos venerunt a nobis in partita cum nostros heredes (...) Ita ut de odie die et tempore ipsa villa et ipsos homines de iuri nostro absterso...”</i>	villa de S. Salvador de Rondiella? (Llanera) ¹⁰⁹
1094 (noticia del s. XIII)	Corias p. 151 (f. 67rA2-24)	Donación de Cristina Alfonso al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“dedit ad Corias pro anima sua et pro ipso monasterio Sancti Tirso de Nilone, quod tenuit in prestimonium cum totis suis pertinenciis, illam sesmam de illo monasterio de Corneliana cum sua hereditate, cum servis et ancillis ad ipsum locum pertinentibus. Dedit etiam in territorio Salas (...). Omnes has villas et ecclesias dedit ad Corias (...) cum cunctis terminis et pertinenciis suis in montibus et pascuis et fluminibus, cum servis et ancillis multis”</i>	monasterio de Cornellana y villas de San Vicente, Acellana – con sus pertenencias de Lamprío, Poles, Paraias, illa Texera, Godán y Ablaneda – y Villanova (todo en Salas)
c. 1094 ¹¹⁰	Corias	Noticia de los	<i>“DE SERVIS</i>	sin determinar, pero sin

¹⁰⁸ El documento no alude expresamente al rey, pero especifica que el “merino de las criaciones” las tiene de Hermenegildo Rodríguez, quien fue precisamente el mayordomo real o ecónomo de Alfonso VI en el período 1087-1095 (GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio, vol. I: Estudio*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1997, pp. 575-6), encargado de la administración de la *domus* o *mensa regis*, dentro de la cual se encontraba evidentemente la mano de obra esclava del señorío dominical del rey, cuya gestión quedaba en manos de oficiales subordinados, como este Juan Muñiz, merino “de las criaciones”.

¹⁰⁹ El documento sitúa expresamente la villa en el valle de Llanera, pero parece tener una laguna, pues el editor ofrece la lectura *“ipsa villa ubi dicent Sancti Salvatoris de Rode...”*; no obstante, parecen datos suficientes para permitir su identificación con la parroquia de San Salvador de Rondiella, que de hecho es la única parroquia que aparece con dicha advocación (*“San Salvador de Reondiella”*) en el arciprestazgo de Llanera dentro del *Parroquial* de la diócesis ovetense elaborado a finales del siglo XIV: FERNÁNDEZ CONDE, *La Iglesia de Asturias en la Baja Edad Media...*, op. cit., p. 112.

¹¹⁰ La noticia viene sin fechar, pero ha de estar relacionada con la donación de 1094 de bienes en Salas.

(noticia del s. XIII)	p. 152 (f. 67vA16-B3)	hombres de criazón de Cristina Alfonso	<i>Noticia de criacione de dompna Christina Alfonso: Fernando Martiniz et sua mulier et III^{or} filios, Pelagio Martiniz et sua mulier Vida Pelaiz et III filios, Martino Cidiz et III filios, Cidi Telliz et sua filia, Petro Telliz et duos filios, Petro Cidiz, Iuliano et sua mulier nomine Dulce et sua filia Maria Cidiz cum filio suo Vermudo, Maria Dominici et sua filia, Ecta Domenquiz et sua mulier Iusta cum filiis suis Iohanne et Gelovira, Martino Iohannis, Dompna Ectaz, Godo Vermudiz, Maria Petri, Auria Xemeniz, Christina Ectaz, filios de Maria Domniz, Petro Vermudiz et Pelagio Vermudiz, Gontrodo Emilianiz, filio de Maria Dampnada</i>	duda en relación con el doc. anterior
1096 (original)	CCO1 n° 108	Donación de Jimena Peláez a la iglesia de Oviedo	<p><i>“et omnia sua creatione qui ibi est”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“medietas in ea cum sua creatione que ibi est”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et mea ratione de illa mea criatione foris quem ego ingenuavero”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“villas et hereditates et creatione”</i> (2 veces)</p>	<p>Almunia (Candamo)</p> <p>villa de Porley (Cangas del Narcea)</p> <p>genérico (el documento alude a diversos bienes en Asturias y León)</p> <p>fórmula genérica (el documento alude a diversos bienes en Asturias y León)</p>
1096 (refacción pelagiana)	LTO n° 68	Donación de María Peláez a la iglesia de Oviedo	<p><i>“hereditatibus meis cum suis familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et omnibus villis et familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et omnibus villis eius et familiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“et in omnibus villis et famiis”</i></p> <p>(...)</p> <p><i>“in omnibus villis et familiis eius”</i></p>	<p>clausula generica en el reino de Leon (el documento alude a diversos bienes en Asturias y León)</p> <p>monasterio de S. Salvador en Teverga</p> <p>monasterio de S. Pedro en Teverga</p> <p>monasterio de Cornellana (Salas)</p> <p>monasterio de SS. Emeterio y Celedonio en</p>

				el valle de Candamo, junto al Nalón
1097 (original)	CCO1 n° 110	Donación de Mumadoña, conocida como Mayor González, a la iglesia de Oviedo	<i>“cum villas et monasterios per ubique sunt (...) et sua criatione, ab omni integritate”</i>	monasterio de S. Pedro (Teverga)
1097 (refacción pelagiana)	LTO n° 80	Donación de Faquilo, conocida como Mayor Osóriz, a la iglesia de Oviedo	<i>“cum omnibus adiunctionibus et prestationibus suis (...) cum familiis suis pernominatis Michael Moniz et uxor eius nomine Donna cum omnibus filiis eorum”</i> (...) <i>“et in omnibus adiunctionibus et prestationibus suis, cum suis familiis pernominatis filios et neptos de Iohannes Ectaz ab integro”</i>	monasterio de S. Miguel de Linares (Salas) monasterio de Santiago de la Barca (Salas) ¹¹¹
1097 (original)	CCO1 n° 114	Donación de Pedro Éctaz a la iglesia de Oviedo	<i>“et de mea criatione illos quos ego ingenuare sint liberi, illos alios in iure ecclesie sancte supradicte et de ipso herede meo Petro presbiter remaneant”</i>	Sin determinar. El documento se refiere fundamentalmente a bienes en Las Regueras, así como algunos otros en Oviedo, Candamo y Pravia.
1097 (original)	SPO n° 5	Carta de arras del conde Fernando Díaz en favor de su mujer Enderquina	<i>“do tibi in tuas arras illo monasterio de Sancta Marina hic in Oveto quantum meo drecto est et de meo iermano et illa ratione de mea tia domina Gelvira integra et illa ratione que ibi habuit Secemena Pelagii de suo marito et de suas filias, sic intus in ipso monasterio quomodo foris in tota sua ereditate et criatione”</i>	monasterio de Santa Marina (Oviedo, ciudad)
1097 (copia del s. XIII)	Corias p. 146 (f. 64vA22-B10)	El monasterio de Corias y la iglesia de Oviedo se dividen las propiedades del monasterio de San Tirso de Candamo	<i>“Facta divisione hereditatum et ecclesiarum, sequitur divisio servorum et ancillarum:</i> <i>Ad Sanctum Tirsum: Gonzalvo et sua mulier, Petro Vermutiz et Maria Pelaiz, Maria Petri, Maria Ectaz, Maria Petri, Maria Gostez, filios de Emiliano III^{or}, Iusto de Villarigan, Aldena et sua ermana de Pramaro, filios de Petro Pinioliz II^{os}, Ecta Xemeniz, Martino Cidiz de Covinnanes medio, Lambla Petri, Maria Fernandi.</i> <i>Ad Corias: Maria Iustiz, Citi Ectaz et sua mulier Domna Iohannis, Vida Vermudiz, Maria Iohannis, Vermutus</i>	Sin determinar. En la antroponimia de los dependientes aparecen los topónimos de Villarigán (Pravia) y Covinnanes. Además, la relación previa de propiedades del monasterio que son divididas menciona numerosos bienes que se reparten por los actuales concejos de Belmonte de Miranda, Candamo, Grado, Pravia, Salas y Tineo.

¹¹¹ Sigo la identificación propuesta en SANZ FUENTES, “Índice toponímico”, *op. cit.*, p. 801, s.v. “Santiago de la Barca”.

			<i>Iustiz, Aragonti Iustiz, Lambla Pelaiz, Vida Alfonso, Martino Iohannis, Pelagio Alfonso, Petro Iohannis, Vida Petriz, Gontrodo Vermutiz, Petro Nunitiz, Domna Xemena, Vida, Velasquida, Tructina, Loba, Ermesenda, Martino Cidiz de Covinnanes medio</i>	
1099 (original)	Eslonza nº 71	Donación de la infanta Urraca al monasterio de S. Pedro de Eslonza, entregándole los monasterios de S. Juan de León, S. Adrián de Boñar y S. Juan de Berbio	<i>“totum ab integro cum omnibus servis et ancillis suis et cunctis hereditatibus suis”</i>	monasterio de S. Juan de Berbio (Piloña)
1099 (original)	S. Isidoro nº 11	Testamento de la infanta Elvira	<i>“Et mando tota mea criatione ingenuare, sic illi qui cartas habent quomodo qui non habent, et habeant kavallas et poldros que de me tenent”</i>	Sin determinar. El documento hace referencia a bienes en diversos lugares del reino, incluyendo Asturias.
1100 (refacción pelagiana) ¹¹²	LTO nº 47	Donación de Alfonso VI a la iglesia de Oviedo, entregándole el monasterio de S. Juan de Teverga	<i>“braneis sive et familiis”</i> (...) <i>“hereditates et familiam que fuerunt comitis domni Tructini et uxoris eius domne Faquile et quantum ad illud monasterium pertinet”</i>	monasterio de S. Juan (Teverga)
1100 (noticia del s. XIII)	Corias p. 100 (f. 34vB7-21)	Donación de Don Partemio y su mujer Elvira Éctaz al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“dederunt ad Corias unam villam in Taralie cum familia servorum suorum: Vermuto Partemiz cum filiis III^{or}, Iohanne Partemiz cum duobus filiis VI – et sunt XV per totos–, inter caballos et equas XL^a (...)”</i>	Tarallé (Allande)
c. 1100 ¹¹³ (noticia del s. XIII)	Corias p. 117 (f. 49rA12-16)	Donación de Juan Pinióliz al monasterio de S. Juan de Corias	<i>“dedit pro anima sua ad Corias illam quintam integram de Cibugio, tam in capite quam in aliis villis et servis et ancillis”</i>	monasterio de S. Salvador de Cibuyo (Cangas del Narcea)
2ª mitad del s. XI ¹¹⁴ (noticia del s. XIII)	Corias p. 61 (f. 10rA18-22)	Población de villa con esclavos	<i>“Illa villa de Avanzenia fuit de minaia domno Vermuto de Cibugio, qui populavit eam de novo de suis servis”</i>	Abanceña (Cangas del Narcea)

¹¹² Aunque la noticia forma parte de una refacción que unifica diversas donaciones, sabemos que efectivamente existió un original de esta donación del monasterio de S. Juan de Teverga por Alfonso VI a la catedral de Oviedo en el año 1100: *vid.* Gamba nº 157.

¹¹³ El donante, Juan Pinióliz, aparece en otra noticia fechada en el año 1100 (Corias p. 59, f. 9vA9-12), y aunque la donación de su parte del monasterio de Cibuyo no aparece fechada, sí consta que tanto su prima Azenda Gacesaz como su tío Gredo Álvarez donaron a Corias sus respectivas raciones de dicho cenobio en tiempos del abad Munio (Corias p. 117, f. 49rA23-26; p. 118, f. 49rB11-14), que ocupó el cargo entre 1063 y 1118: GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, p. 91.

¹¹⁴ La noticia no proporciona fecha para la población de Abanceña, pero debió de tener lugar en algún momento de la segunda mitad del siglo XI, si tenemos en cuenta que, según recoge la misma noticia, en 1112 los nietos de don Vermuto de Cibuyo la vendieron al monasterio de Corias, *“cum illis suis servis habitantibus in ea”* (Corias p. 61, f. 10rA22-B1).

1064-1100 ¹¹⁵ (noticia del s. XIII)	Corias p. 135 (f. 59vA4-13)	Abandono de propiedades por hombres dependientes, debido a la incapacidad de satisfacer la renta	<p>“Illa villa de Caloias fuit hereditas comitis Sancii, et populaverunt eam servi eius et ancille in terminos de Canero qui disterminant per Riocandi; et debebant annuatim persolvere de ea monasterio de Canero X mondas et arietem unum et utrem plenum de sicera. Set per paupertate non valentes persolvere illud tributum, dimiserunt hereditatem in tempore Sandini abbatis”</p>	Caroyas (Valdés)
¿1 ^{er} tercio s. XII? (pero referido a hechos de época de Alfonso VI) (original)	Otero nº 304	Noticia relativa a diversas posesiones del monasterio de S. Antolín del Huerna	<p>“e metiuit illo comite in Flanece suo casero, per nomen Seruando Petriz, et Maria Fernandiz, muliere de Seruando, filia de Fernado Guteriz et ambos criacione de illo comite”</p> <p>(...)</p> <p>“et quando se ueno illo comite de Berizo aduxo consigo sua criacione, per nominnados Aznar et Çanel et I^a mora, Iouida, sua lauadera, et alia multa criacione, etredes (sic) de sua uilla de Soribas. Et de Iouida exiuit una filia et presola Rodrigo Canel e feco in illa Maria Rodriquiz et exiuit fermosela, et presola Pero Goncaluiz pro baracana, e feco in illa Pelaio Petriz boga de ecoiono (?); e lexola Petro Goncaluiz et presola Iouanes Aureliz et feco in illa duos filios, Petro Iouanes et Xemena Iouanes, et dicen que erat Iouanes Aureliz criacione de Felgeras. Et iuntose illo domite (sic) don Frola et illo comite domno Fernando et partirrollos; et cadio Petro Iouanes ad illo rege et Xemena Iouanes ad illo comite domno Frola. Et Petro Iouanes preso filia de Citi Uiaretitiz de Parios, sobrina de Ioana Cidiz et de Pelaio Cidiz et, delo quanto ibi ouo in Soribas et pollo in aras a sua muliere. Et ego comparelo de illa illas aras et dedi pro illo alia uilla qui comparara illo abade domno Frola, in Moino, qui fuit de sua tia et, de suso, boues, in precio preciato, de Iouanes</p>	<p>Llaneces (despobl. en Lena)¹¹⁶</p> <p>Los dependientes eran originarios del Bierzo y fueron trasladados a Sorribas (Lena)</p> <p>Felgueras (Lena)</p>

¹¹⁵ Sandino está documentado como abad de Canero entre los años 1064-1100: GARCÍA GARCÍA, *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., pp. 227, nota 97 y p. 254, nota 194.

¹¹⁶ Vid. supra nota 83.

			<p><i>Citis et de Pelaio Citis et de Maria Martiniz et de Eitauida Griediz et de Roman Petriz et de omi illa carta de illas aras et de illas comparaturas. Et agora presola domno Gonzaluo, despost compararala, pro que fora de illo comite qui la incartara a sua criacione. Et criacione que abemus minos que foron de iurados de mia oria domna Maiore, in tempo de rege domno Alfonso, filios de Martino Fernandiz et filios de Maria Ectaz, suos filios et patres ibi abeam XX et II^{os}, aut plus, auemos nos illos a illa morte de illo rege et in sua uida et conocudos, et acora tenlos domno Gocaluo, so fidiadores”</i></p>	
<p>1ª mitad s. XI – meds. s. XII¹¹⁷ (noticia del s. XIII)</p>	<p><i>Corias</i> pp. 125-6 (f. 54r)</p>	<p>Genealogía de hombres de criazón del monasterio de S. Juan de Corias</p>	<p>“<i>Nepzano occidit maurum comitisse et intravit pro eo. De Nepzano natus est Bellido Nepzaniz. De Bellido natus est Martinus Bellidiz. De Martino nata est Marina Martiniz. De Marina Martiniz nata est Maria Iustiz, mulier que fuit de Pelagio Vigo. Marina Iustiz fuit filia de Iusto Moniz. Iusto Moniz, de Monion Iustiz. Monion Iustiz, filio de Iusto Pinioliz, qui fuit mauro comitis Pinioli de servicio rual. Petro Alvo, pater de patre de Pelagio Vigo, erat criazone de Corias et fuit casero in Vigo, et sua mulier Maria Pelaiz fuit criacione de Sanxa Enalso et ingenuavit eam.</i>”</p>	<p>Vinculados al monasterio de S. Martín de Mántaras (Tapia), subordinado a Corias. Concretamente el marido de la última descendiente de Nepociano parece pertenecer a una familia servil arraigada en Vigo (Navia).</p>

¹¹⁷ La genealogía arranca en tiempos de los condes fundadores, Aldonza y Piniolo, y se extiende un par de generaciones más allá de la época de Sancha Enalso, a quien encontramos documentada en el último cuarto del s. XI (*Corias*, p. 53, f. 6vA, año 1078; y p. 106, f. 41rA, año 1097). Así pues, su cronología abarca desde la primera mitad del s. XI hasta aproximadamente mediados del XII.

TABLA III: *Propietarios de bienes inmuebles en la ciudad de León y su entorno inmediato durante la Alta Edad Media (900-1050)*¹¹⁸

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
1	Abaiub <i>iben Alkaniactario</i>		Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 84 (929)	No
2	Abaiub y su esposa Justa		½ viña en Montefrío		Venta a Habibe y su esposa Romana, realizada ante el <i>concilio</i> de S. Marcelo, extramuros	CCL n° 572 (996)	No

¹¹⁸ Quedan excluidas las instituciones religiosas, no así los eclesiásticos o fundadores de monasterios que actúan a título particular, aun siendo obispos o abades, gestionando incluso de manera patrimonial los bienes de la comunidad cenobítica, como hace por ejemplo la abadesa Leocadia con su monasterio de SS. Esperato y Marina (*vid. ID* n° 168). La tabla sigue un orden alfabético a partir del nombre de pila (así por ejemplo Recemiro para el juez más conocido por su *cognomen* Abolfeta: *ID* n° 226; o Pelayo para el monje más conocido por su *cognomen* Zuleimán: *ID* n° 218), y dentro de ésta ordena las referencias por orden cronológico a partir de la primera mención documental al personaje como propietario urbano (aunque debe tenerse en cuenta que a veces estas son tardías, incluso póstumas). Incluyo los bienes en la ciudad (intramuros o extramuros), así como los situados en el entorno periurbano inmediato: es decir, los prados, tierras, huertos, herrenales, viñas y molinos de ese área entre los ríos Bernesga y Torío que los documentos suelen situar “*in Legione*”, y que no aparecen vinculados con algún núcleo de población rural. Se incorporan además las referencias a Montorio y Montefrío, espacios que conformaban el verdadero cinturón vinícola de León y eran por tanto de enorme interés para los propietarios urbanos. En la última columna se indica si existe noticia documental – en los diplomas aquí reseñados o en otros – de que el personaje poseía además bienes inmuebles situados más allá de este entorno urbano y periurbano, sin entrar en mayores detalles que desvirtuarían el sentido de esta tabla. Por supuesto, dejo fuera los falsos evidentes, como el supuesto documento de donación a la catedral leonesa de la iglesia de S. Marcelo, extramuros de la ciudad, por parte de un rey innominado en el año 962 (teóricamente Sancho I, por tanto). No sólo resulta evidentemente anacrónica la mención a las *ecclesias parociensis*, sino que la labor del falsificador ha sido tan torpe que ni siquiera se corresponde la fecha del diploma (963) con el obispo destinatario: Frunimio (hubo un obispo leonés de ese nombre en el s. IX, y otro en 915-928, pero ninguno después de esa fecha); dado que el anónimo rey otorgante afirma haber sucedido a Ramiro II (*Ranimiro iuniori*), no cabe solucionar el asincronismo recurriendo a una modificación de la fecha. Finalmente, señalar que, evidentemente, en la tabla la abreviatura “cogn.” alude al *cognomen* o sobrenombre, tan habitual en el León altomedieval.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
3	<i>Abaiza Alporze</i> ¹¹⁹	Probable hermano de Elena y Vela e hijo de <i>Alporze</i> y <i>Godigeva</i> Posible tío de <i>Agario</i> , <i>Bello</i> y <i>Alporzi</i>	Propiedad sin determinar extramuros, junto al camino que va de Puerta Obispo a Santa Eugenia ¹²⁰ (mención en deslinde)			Sah n° 166 (959)	No
4	Abinizar	Presbítero	Iglesia de SS. Claudio, Lupercio y Victorico, extramuros (mención como antiguo propietario)	Es posible que le fuese entregada por el rey Ramiro II (931-951)	Parece haber sido abandonada, seguramente tras su muerte, y el rey Ordoño III la donó a la catedral de León	CCL n° 270 (954)	No

¹¹⁹ Podría ser el *Abayza presbiter* de CCL n° 76 (928).

¹²⁰ Esta Santa Eugenia no debe confundirse con la localidad de Santovenia del Monte, en el actual municipio de Valdefresno, sino que se situaba extramuros en el entorno inmediato de la ciudad. Lo dejan patente diversos testimonios recogidos en esta tabla, así como CCL n° 956 (1037), que la sitúa “*in Legione*”; o CCL n° 1459 (1149), que muestra que por entonces el *loco* de Santa Eugenia había sido integrado en el cinturón hortícola de León.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
5	Ablavel [Godesteiz, cogn. <i>Rugeti</i>] ¹²¹ y su esposa Gontrodo	En un documento tardío el rey Alfonso V califica a Ablavel Godesteiz de <i>quidam comes in Spania</i> . Ablavel falleció en tiempos del rey Vermudo II (985-999), aún en vida de Gontrodo,	1 corte con su herrenal, probablemente extramuros, junto al camino que va a Puerta del Conde	Compra a los hijos de Braulio	Venta a Ansur	Sah n° 278 (974)	Sí
6	Abolcazem [Cazem en CCL n° 891], su esposa Leticia y sus hijos Felix, Justa, Cid y Vita		Propiedad indeterminada intramuros en Puerta del Conde, junto al castillo (Mención en deslinde) 1 solar intramuros, en Puerta del Conde		Venta a María Velázquez	CCL n° 891 (1031), CCL n° 893 (1031) CCL n° 892 (1031)	No
7	Abraham	Judío	Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 839 (1027)	No

¹²¹ La identificación parece segura, pues el único Ablavel documentado en esas fechas es Ablavel Godesteiz (cogn. *Rugeti* según recuerdan tardíamente los monjes de Sahagún en Sah n° 386, año 1006), casado precisamente con una Gontrodo. Se trata de un matrimonio de magnates (hablando de él en pasado, Alfonso V calificará a Ablavel de *comes* en Otero n° 90, año 1012), propietarios por ejemplo de bienes tan distantes como las villas de *Camellas* en la montaña asturiana (concretamente en Lena: Otero n° 29, año 988) o de Manganeses de la Lampreana (Zamora), que habían recibido del rey Ramiro III y entregaron a su vez a cierto Fortes Díaz que en un documento tardío recuerda a Ablavel Godesteiz como *domno nostro* (CCL n° 605, año 1001). Ya en el año 986 (Sah n° 333) realizan una magna donación al monasterio de Sahagún que incluye bienes que se extienden por toda la cuenca leonesa del Duero, desde la villa de *Manzules* en la ribera del Cea (la habían recibido de cierto Valentino y su esposa Doña, “*pro que saccastes nos de fisco et de mandacione et de iudice et de mandacione*”: Sah n° 332, año 986) hasta la villa que *vocitant de Ordonio* junto al Órbigo y la de Posadilla en el *Campo de Tauro*, así como 2 cortes, un horno y varias viñas en la ciudad de Zamora. No descuidaban tampoco el propio entorno rural de León, pues sabemos que poseyeron una villa en la Valdoncina, que Gontrodo donaría a Sahagún (Sah n° 386, año 1006).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
8	Adega Peláez		1 corte junto a S. Salvador de Palaz de Rey	Donación de Vermudo III	Venta a Nepociano Osoriz, frustrada por la muerte de éste y concluida finalmente por su viuda doña Mumadoña	CCL n° 989 (1040)	Sí
9	Adulfo y doña Elo	Adulfo es abad del monasterio de S. Cipriano de Valdesaz (1004-1030)	1 corte intramuros, junto a la catedral	Fue de don Miguel, diácono, sin que se explique cómo pasó a manos de los vendedores ¹²²	Venta a doña Salomona	CCL n° 646 (1005)	No
10	Agario	Presbítero ¹²³ Sobrino de Elena Probable sobrino de <i>Abaiza Alporze</i> y Vela, nieto de <i>Alporze</i> y Godigeva y primo de Bello y <i>Alporzi</i> .	1 corte extramuros, junto al camino que va de Puerta Obispo a Santa Eugenia Tierras en el Torío (mención como antiguo propietario)	Compra a su tía Elena	Venta a doña Senduara, abadesa de Santiago	Sah n° 166 (959) CCL n° 617 (1002)	No
11	Agila		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 839 (1027)	No
12	Aiub		Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 397 (966)	No

¹²² Probablemente se trata de la misma corte mencionada en CCL n° 635, que había sido comprada por el monasterio de Valdesaz en 1003. La aparición de doña Elo es más enigmática: ¿quizás era heredera de Don Miguel?.

¹²³ Quizás desarrolló además una vida monástica tardía, pues, aunque todavía en CCL n° 403 (967) confirma como presbítero sin aparente contexto monástico, en CCL n° 617 (que se refiere a él en pasado) es calificado de *frater*. Resulta imposible precisar la cronología de esa alusión, pues aunque Senduara parece acceder al cargo abacial en el año 987 (YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, p. 56), la compra realizada a Agario lo fue a título individual, por lo que pudo ser anterior a dicha fecha (de hecho, CCL n° 704, c. 1011, menciona cómo doña Senduara había comprado ciertos bienes con *viro suo Froila*). Por otro lado, nuestro personaje quizás podría identificarse con el Agario cogn. Salute que suscribe una donación a Valdevimbre en 978 (CCL n° 454).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
13	Albino y Miguel	Albino era presbítero	1 tierra (y otra propiedad sin determinar mencionada en el deslinde) junto a Puerta Obispo, probablemente extramuros		Venta al diácono Sabarico (sólo de 1 tierra, no de la otra propiedad mencionada en el deslinde)	CCL n° 426 (973)	No
14	Albo	Co-heredero con el presbítero Andrés	½ viña en Montefrío	Seguramente herencia		CCL n° 742 (1016)	No
15	Aldonza, doña	¿Religiosa y hermana de la religiosa María? ¹²⁴	Propiedad indeterminada intramuros, junto a la calle que va a la catedral (mención en deslinde)			CCL n° 666 (1007)	¿Sí? ¹²⁵
16	Aliemo		Propiedad indeterminada intramuros (mención en deslinde)			Otero n° 129 (1020)	No
17	<i>Alporzi</i>	Sobrino de Elena Probable nieto de <i>Alporze</i> y Godigeva, sobrino de Vela y <i>Abaiza Alporze</i> y primo de Agario y Bello	1 corte <i>in civitate</i> , en el Torío, junto a los molinos que fueron de sus probables abuelos (mención como antiguo propietario)	Parece haberla comprado a Vela, su posible tío	Parece haberla vendido a su tía Elena	Sah n° 206 (962)	No
18	Álvaro y sus hijos Maruán, Gudesteo y María		1 solar con su casa y huerto, intramuros, en Puerta del Conde		Venta a Cristóbal y sus hijos Salvador, Fernando, Domingo y Doña Bona	CCL n° 791 (1022)	No
19	Alvaro Diaz, su esposa Cida y sus hijos y <i>agnados</i>		1 estercolero (<i>muradale</i>)		Venta a la infanta doña Fronilde	CCL n° 1016 (1044)	No

¹²⁴ Probablemente se trate de la “*domna Eldontia serror*” que junto a su hermana “*domna Maria serror*” compra una viña en *Vila Seka* (con ese término la documentación leonesa altomedieval alude tanto a Ribaseca, en el actual municipio de Santovenia de la Valdoncina, como a Villaseca de la Sobarriba) en 1014: CCL n° 729.

¹²⁵ *Vid.* nota anterior.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
20	Amorino	Presbítero y mayordomo	1 corte extramuros, en la zona de Puerta Obispo, junto al camino que va a Santa Eugenia	Compra al monasterio de S. Cipriano de Valdesaz, <i>iacente ipsa corte destructa et desolata sicut eam sarraceni obstruraberunt</i>		CCL n° 635 (1003)	Sí ¹²⁶
21	Andrés	Presbítero ¹²⁷ Co-heredero con Albo	½ viña en Montefrío	Le había sido donada <i>pro votivos de memoriale de Sabella</i> Pero además, parece compartir derechos sobre ella con Albo, al que califica de <i>meo erede</i> , lo que parece indicar la existencia de derechos también por herencia	Venta a Justa	CCL n° 742 (1016)	No
22	Andrés		1 corte junto a la iglesia de S. Miguel (mención en deslinde)			CCL n° 991 (1040)	No

¹²⁶ En el año 1006 (CCL n° 659) recibe en donación del abad Fernando cogn. Vellido una viña en Marialba. Debía de estar bastante vinculado al monasterio de Santiago, pues sus apariciones como confirmante siempre son en donaciones a dicho cenobio: CCL n°s 568 (995), 621 (1002), 658 (1006) y 756 (1018).

¹²⁷ Probablemente sea él quien aparece como presbítero y *confesor* confirma las dos versiones de una donación de Vermudo II al obispo Sabarico (CCL n° 549-550, año 991), así como una donación al monasterio de Matallana en el año 1008 (CCL n° 673) y una venta del monasterio de Sahagún a doña Salomona, fundadora del cenobio de S. Vicente de León: CCL n° 786 (1022).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
23	Ansur y sus esposas María e Ilduara ¹²⁸	Ansur era mayordomo del rey y padre de Pelayo y Pedro, a quienes aparentemente entregó al monasterio de Sahagún para ser educados como monjes. Falleció probablemente en el año 976 ¹²⁹ .	<p>1 corte extramuros junto a la muralla, en la zona de Puerta Obispo</p> <p>1 herrenal extramuros junto a la muralla, en la zona de Puerta Obispo</p> <p>1 corte , probablemente extramuros, junto al camino que va a Puerta del Conde</p> <p>1 corte en Leon (puede ser alguna de las anteriores) y 1 molino, ½ huerto con sus frutales y 1 prado en el Bernesga</p>	<p>Compra a Farvia cogn. Vita y sus hijas</p> <p>Compra a Doña Tota y sus hijos en 961</p> <p>Compra a Ablabel y su esposa</p>	<p>Donación a Sahagún en 963</p> <p>Por aparente acuerdo entre los herederos de Ansur (principalmente sus hijos y el monasterio de Sahagún), pasan a manos de la reina Teresa, <i>Christi ancilla</i></p>	<p>Sah n° 368 (956)</p> <p>Sah n° 194 (961), Sah n° 215 (963)</p> <p>Sah n° 278 (974)</p> <p>Sah n° 284 (976)</p>	Sí

¹²⁸ Ansur aparece documentado como esposo de María entre los años 956-965 y como marido de Ilduara en 970-976. Es sin duda la misma persona, pues aparece mencionado con el cargo de mayordomo en sendas ventas junto a la primera (Sah n° 223, año 964) y la segunda (Sah n° 272, año 973).

¹²⁹ Así parece atestiguarlo la confirmación de su testamento por el rey Ramiro III en dicho año, aunque aparece sin embargo como confirmante de un diploma regio emitido en 977 (Sah n° 287: “*maiordomus in domo regis*”). Pero, dado que este último se conserva sólo en el *Becerro* del monasterio, mientras que del primero tenemos tanto el pergamino suelto como la copia en el *Becerro*, seguramente haya que suponer un ligero error del copista al anotar la fecha del segundo.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
24	<i>Apila</i>		1 monte en Montorio, junto al Torío, colindante con el Portillo del Obispo (mención como antiguo propietario)			CCL nº 785 (1022)	Sí
25	Argendo (<i>Ariende</i>)	¿Abad del monasterio de SS. Justo y Pastor de Ardón? ¹³⁰	1 solar intramuros, junto al monasterio de S. Pelayo (mención como antiguo propietario)		Pasó a manos de Vellide cogn. <i>Malas Aquas</i> y su esposa Vida en circunstancias no explicadas, posiblemente por herencia	CCL nº 711 (1013)	¿Sí? ¹³¹
26	Arias y su esposa Adosinda		1 corte junto a sendas calles que van a Puerta Cauriense y Palaz de Rey		Venta a Paterno y su esposa Galaza	CCL nº 416 (972)	No

¹³⁰ Se trata de un nombre muy poco común en la época, y un abad *Ariende* de Ardón está documentado entre los años 974 (cuando la infanta Elvira lo sitúa al frente de dicha comunidad) y 983: CCL n^{os} 432, 433, 479, 491, 492 y 493. De hecho, en 980 (CCL nº 479) la comunidad de Ardón y su abad *Aregendi* recibía precisamente del obispo Sisnando una corte en la ciudad de León, confiscada al monje Cazem (*ID* nº 39), quizá la misma que acabó en manos de Vellide y su esposa Vida (*ID* nº 276).

¹³¹ En el año 961 (CCL nº 339) cierta *Kilio* vendía junto a sus hijos Liuba y *Arento* unas tierras en Granja de San Lorenzo a los condes Fruela Velaz y Jimena. La única posibilidad de su identificación con el Argendo abad de 974-983 y el mencionado como antiguo propietario de una corte en León en CCL nº 711 es la extrema rareza del nombre, y de hecho la cronología de los 3 personajes parece encajar sin problema, pero evidentemente no podemos asegurarlo.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
27	Arias Maruániz y sus hermanos Vermudo (en CCL n° 941) y Álvaro (en CCL n° 951)	hijos de Maruán parientes de Vita Xabiz, su esposa Gontrodo y su hijo Rodrigo	Monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo Toda la heredad en la ciudad de León y 3 viñas y otros bienes en el <i>Portillo</i>	herencia (son calificados de <i>heredes de ipsa confessione y progenie et consanguineis de ipso monasterio</i>) Los bienes habían pertenecido a Vita Xabiz cogn. Cristobal y su esposa Gontrodo, quienes los donaron al monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo a condición de que su hijo Rodrigo disfrutase de ellos durante su vida; éste falleció poco después que sus padres, y a su muerte sus parientes los hermanos Arias Maruaniz y Álvaro se apoderaron de los bienes	Por reclamación del obispo don Servando y de Vellite Pérez devuelven los bienes al monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo	CCL n° 941 (1035) CCL n° 951 (1037)	Sí
28	Aroza cogn. Floridia	Religiosa (<i>ancilla Dei</i>)	Tierras en Puerta del Conde, probablemente extramuros, así como viñas en Montorio		Gonteroda y su hija Auria, aparentemente sus ejecutoras testamentarias, donan los bienes al monasterio de Santiago	CCL n° 486 (982)	Sí
29	Arvidio, su esposa Elo y su hija María	Braulio y el monje <i>Magite</i> actúan como sus <i>fidiatores</i> en la permuta	1 solar extramuros, en la zona de Puerta del Conde y el camino a Santa Eugenia		Lo permutan con el monasterio de Santiago a cambio de un hortal en Puerta del Conde	CCL n° 739 (1015)	No
30	Arvidio con su sobrino Vellide y sus hijos Eulalia, Susana, Especiosa, Martín, Juan y Cipriana		1 viña en Montorio, en el Portillo de <i>Mauronta</i> (en el deslinde se menciona un majuelo que la propia Arvidio compartía con cierto Valerio)		Venta al presbítero Servando	CCL n° 814 (1025)	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
31	Asur Díaz y su esposa Justa	condes; Asur Díaz es mencionado como difunto en 1048	1 solar intramuros junto a la Puerta Cauriense, pegado a la muralla e incluyendo algunas torres de la misma. Solares en heredad del monasterio de Santiago, intramuros, cerca de la muralla y de una puerta de la ciudad	Donación de los reyes Fernando I y Sancha No se explica cómo pasaron de manos del monasterio al conde	Construyeron allí unas casas y palacios <i>obtimos</i> , y después edificaron un monasterio dedicado a S. Román, que donan a la catedral de León, con condición de que el diácono Lázaro lo tenga durante su vida El conde Asur Díaz edificó en ellos, lo que motivó un pleito posterior entre García Osórez, que parece actuar en nombre del monasterio de Santiago, <i>unde ereditaverat de partibus de avorum suorum</i> , y Lázaro Peláez, aparente heredero de Asur Díaz	CCL nº 1047 (1047) CCL nº 1057 (1048)	Sí
32	<i>Avolo</i>	Abuelo de Infante, bisabuelo de <i>Avolo</i> , Domingo, María y otra María	1 solar intramuros en Puerta del Conde, junto al castillo (mención como antiguo propietario)		Heredado por su hijo <i>Froia</i>	CCL nº 891 (1031)	No
33	Aya, doña	Esposa de Sisebuto	1 viña en Montefrío		Venta al presbítero Gutierre	CCL nº 563 (994)	Sí ¹³²

¹³² Poseía bienes en la zona de Cigoñuela, que vendió al monasterio de Sahagún (Sah nº 325, año 984); y una noticia posterior – de donde se toma la referencia a su marido – la recuerda también como antigua propietaria de bienes en Villacedré (CCL nº 704, de c. 1011), que el matrimonio vendió a la futura abadesa Senduara cuando ésta aún estaba casada con Fruela (antes por tanto del año 987, en que ya figura con el título abacial).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
34	Beato		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 178 (944)	No
35	Bello	Eunuco y juez ¹³³	1 viña en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 153 (942)	No
36	Bello	Sobrino de Elena Hijo de Vela Probable sobrino de <i>Abaiza Alporze</i> , nieto de <i>Alporze</i> y <i>Godigeva</i> y primo de <i>Agario y Alporzi</i>	1 corte <i>in civitate</i> , en el Torío	Donación de su tía Elena (pero antes habían pertenecido a su propio padre Vela, posible hermano de la donante)		Sah n° 206 (962)	Sí
37	<i>Bonomen</i>		1 viña (mención como antiguo propietario)		Acabó en manos de Nuño, en circunstancias no aclaradas	CCL n° 488 (944-982)	No
38	Braulio	Posiblemente fallecido con anterioridad al año 974, cuando se menciona una antigua compra a sus hijos de 1 corte extramuros (Sah n° 278)	Propiedad sin determinar extramuros junto a la muralla, en la zona de Puerta Obispo (mención en deslindes)			Sah n° 368 (956), Sah n° 194 (961) y Sah n° 215 (963)	No
39	Cazem	Monje	1 corte		Donó ½ al monasterio de SS. Justo y Pastor de Ardón y la otra ½ le fue confiscada por mantener relaciones con la hija de Albaliti	CCL n° 479 (980)	Sí

¹³³ CCL n° 153 (942) menciona un “*termino de vinea de Bello eunuco*”, y en el año 959 “*Bello iudex*” figura como confirmante de una donación al monasterio de Santiago: CCL n° 331. No debe confundirse con el personaje homónimo, sobrino de Elena, aunque podrá estar emparentado con él (*vid. supra* p. 717, nota 850 de la Segunda Parte).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
40	Cecilia		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 839 (1027)	No
41	Cida con sus hijos Romana ¹³⁴ y Gozosa ¹³⁵		1 tierra junto a Puerta del Conde, extramuros		Venta al monasterio de Santiago de León	CCL n° 586 (999)	No
42	Cidi (<i>Zaite</i>)		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL n° 563 (994)	No
43	Cidi <i>Culeb</i>		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL n° 583 (999)	No

¹³⁴ Pese a la coincidencia onomástica, seguramente no deba identificarse con la esposa de Habibe que por los mismos años compra justo a éste ½ viña en Montefrío (*vid. ID n° 141*).

¹³⁵ Pese a la coincidencia onomástica, seguramente no deba identificarse con la Doña Gozosa mencionada en un deslinde en Montefrío en el año 994 (*vid. ID n° 134*), dada la diferencia de rango entre una hija – posiblemente menor de edad – que actúa junto a su madre, y una mujer calificada de Doña.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
44	Cidi Domínguez y su esposa Oria		<p>1/8 de viña en Montorio</p> <p>1 corte (y otra propiedad indeterminada mencionada en el deslinde de la compra) intramuros, cerca de S. Salvador de Palaz de Rey</p> <p>1 solar (y 1 casa mencionada en el deslinde de la compra), casi con seguridad en la zona de Palaz de Rey</p> <p>Parte en una corte en Mercado (mención como antiguo co-comprador)</p> <p>1 corte (podría ser alguna de las ya mencionadas) y ½ horno junto a la Puerta de Arco</p>	<p>Compra a Donele y su esposa Lala</p> <p>Compra a Cidi Pelaez y su esposa Teresa (sólo de la corte, que colindaba ya con otra propiedad indeterminada de los compradores)</p> <p>Compra a Sancha, hija del conde Munio Fernández (sólo del solar, que colindaba ya con la casa de los compradores)</p> <p>Cid Domínguez la compró junto a Pedro Núñez</p>	<p>Donación al monasterio masculino de S. Miguel y Santiago</p>	<p>CCL nº 839 (1027)</p> <p>CCL nº 867 (1030)</p> <p>CCL nº 882 (1031)</p> <p>CCL nº 940 (1035?)</p> <p>CCL nº 953 (1037)</p>	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
45	Cidi Donélliz	Mayordomo del rey	Propiedad indeterminada <i>in media civis Legionense</i> , posiblemente junto al monasterio de S. Salvador de Palaz de Rey (mención en deslinde)			Otero nº 186 (1028)	Sí
46	Cidi Estébanez		Propiedad indeterminada intramuros, en Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL nº 791 (1022)	No
47	Cidi Fortes (II)	Un Cidi Fortes I, sin duda antepasado suyo, es mencionado como ya fallecido en 1026? (CCL nº 831)	Propiedad indeterminada intramuros, cerca de la muralla y de una puerta de la ciudad (mención en deslinde)			CCL nº 1057 (1048)	Sí
48	Cidi Halafiz		Propiedad indeterminada intramuros en Puerta del Conde, cerca del monasterio de SS. Pelayo y Juan (mención en deslinde)			TA nº 93 (1028)	No
49	Cidi Iunniz		Hortal intramuros, en Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL nº 791 (1022)	No
50	Cidi Mannizi, con sus hijos Ramnate, Fernando y Oria		1 viña en Montorio, junto al Torío, sobre <i>Villa Habibi</i> , “ <i>a la kabana</i> ” (además, en el deslinde se menciona el “ <i>termino de ipsi Cidi Mannizi usque se fige in illo suo maliolo</i> ”)		Venta a la infanta Fronilde Peláez y el monasterio dúplice de Sta. María	CCL nº 1064 (1049)	No

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
51	Cidi (<i>Zaayti</i>) Manzor		1 tienda cerca de Puerta Cauriense (mención en deslinde)			CCL nº 230 (950)	No
52	<i>Cinello</i> ¹³⁶		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 187 (944)	No
53	Cipriano	Abad	1 corte		Donación al monasterio de Santiago de León	CCL nº 180 (944)	Sí
54	Cipriano y su esposa Maria		1 corte intramuros, junto a la calle que va a la catedral		Venta a Placencio cogn. Ecta y su esposa Elvira	CCL nº 666 (1007)	No
55	Cipriano	Presbítero	1 viña en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 742 (1016)	Sí ¹³⁷
56	Cipriano Rodríguez de <i>karraria de Fagildo</i> , su esposa Vellita y sus hijas María y Goda		1 viña en Montefrío		Venta a la infanta Fronilde Peláez y el monasterio dúplice de Sta. María	CCL nº 1063 (1049)	No

¹³⁶ El único personaje de ese nombre documentado en la colección catedralicia, además del mencionado en este deslinde de 944, es el que aparece como confirmante de una donación a Abellar de bienes situados junto al monasterio en el año 912 (CCL nº 30).

¹³⁷ En el año 1020 (CCL nº 769) dona su vila de Valdemora al monasterio de S. Salvador de Matallana, en documento otorgado ante el “*concilio Sancti Iacobi*”, hagiónimo que muy probablemente debe identificarse con el monasterio de Santiago de León. Debe de haber guardado algún tipo de vinculación con dicho cenobio, pues por ejemplo encontramos al presbítero Cipriano como confirmante de sendas donaciones al mismo en 1012 (CCL nº 709) y 1019 (CCL nº 759).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
57	Citón Froilaz ¹³⁸	Padre de Teodemiro Citóniz; abuelo de Vermudo Teodemíríz y Gontrodo	1 solar intramuros, junto a la calle que va a Puerta del Conde (mención como antiguo propietario)		Fue heredado por su hijo Teodemiro Citóniz	CCL n° 764 (1019)	No
58	Columba	hija de Boneildo y Nomina	1 solar extramuros en la ribera del Bernesga, junto a S. Claudio		Donación al presbítero Félix, que junto al monje Viarigo edificaría sobre él el monasterio de S. Miguel de la Vega	CCL n° 777 (1021)	No
59	Conancio ¹³⁹		1 viña en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 187 (944)	No
60	Constancio	<i>Confessor</i> Hermano de Sisnando ¹⁴⁰ Probable tío de Pedro y Munio (ID n° 214)	2 viñas y varias tierras <i>tam scalidatas quam pro scalidare qui ibidem sunt iuxta ipsas vineas</i> en Montorio		Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL n° 187 (944)	Sí
61	<i>Corexia</i>		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio, junto al Torío, en el Portillo del Obispo (mención en deslinde)			CCL n° 785 (1022)	No

¹³⁸ Lo encontramos documentado en el tercer cuarto del siglo X como confirmante de un diploma de tenor judicial (CCL n° 312, año 959) y de una venta a Abellar (CCL n° 440, año 975).

¹³⁹ Podría ser el Conancio (a veces llamado Conancio *Zaleme*) que suscribe varios diplomas de ambiente regio entre los años 915-921: CCL n°s 34, 38, 41, 45 y 51 (años 915-920); Sah n° 22 (921).

¹⁴⁰ Dada la relativa rareza del nombre para la época en la colección catedralicia, así como la coincidencia que supone la propiedad de viñas en Montorio, es muy probable que este Sisnando hermano de Constancio sea también el padre de Pedro y Munio (ID n° 214).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
62	Cristóbal	Hijo de Iunez	1 corte junto a la calle que va de la catedral a Puerta Cauriense (mención en deslinde)			TA nº 45 (954)	No
63	Cristóbal y Gontrodo		Cristóbal es hijo de doña Oria	Varias heredades extramuros junto a la muralla, en la parte del Torío, y viñas en Montorio	Donación al monasterio de SS. Pedro y Pablo de Puerta Obispo, que había sido fundado por sus <i>avii et parentes</i> , destruido por los musulmanes y parcialmente restaurado por su difunta madre doña Oria	CCL nº 706 (1012)	Sí
64	Cristóbal y sus hijos Salvador, Fernando, Domingo y Doña Bona		1 solar con su casa y huerto, intramuros, en Puerta del Conde	Compra a Álvaro y sus hijos Maruán, Gudesteo y María		CCL nº 791 (1022)	No
65	David	Monje	Propiedad indeterminada en Montefrío, probablemente una viña (mención en deslinde)			CCL nº 496 (984)	No
66	David	Judío	1 viña en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 742 (1016)	No
67	December Sabaríquiz	Muy probablemente hermano de Sisebuto Sabaríquiz y Pelayo Sabaríquiz	Propiedad indeterminada intramuros, junto a la calle que va a Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL nº 764 (1019)	No
68	Dezenti Muñiz		Propiedad indeterminada en la <i>karreira de Fagildo</i> , junto a S. Claudio (mención en deslinde)			CCL nº 1017 (1044)	No

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
69	Diego		1 viña en Montorio junto a S. Martín, en el Portillo (mención en deslinde)			CCL nº 153 (942)	No
70	Diego	Arcediano ¹⁴¹	½ corte junto a la calle que va de la catedral a Puerta Cauriense (mención como antiguo propietario)	Donación del rey Ramiro II (931-951)	Parece haber pasado a manos del rey Ordoño III, seguramente tras la muerte del arcediano Diego	TA nº 45 (954)	No
71	Diego Contríquiz		Propiedad indeterminada en Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL nº 739 (1015)	No
72	Diego Osóriz		Propiedad indeterminada intramuros, junto al monasterio de S. Miguel, lindero con la calle que va a la catedral (mención en deslinde)			CCL nº 901 (1032)	No
73	Domingo y su esposa Habiba		1 viña en Montorio		Venta al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL nº 716 (1013)	No
74	Domingo, Zuleimán, Velasco, Miguel y sus esposas innominadas	Domingo era presbítero	1 viña en Montorio, junto al Torío, en el Portillo del Obispo	Probablemente herencia de Vidas de <i>Posatellos</i>	Venta al presbítero Servando	CCL nº 785 (1022)	No
75	Domingo	herrero	Propiedad indeterminada en Mercado, junto a la iglesia de S. Martín (mención en deslinde)			CCL nº 849 (1029)	No

¹⁴¹ Efectivamente, un *Didacus archidiaconus* suscribe varios documentos de época de Ramiro II: CCL nº 123 (937), 128 (938) y 231 (951).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
76	Domingo	abad del monasterio de SS. Justo, Pastor y Cristóbal de Rozuela, muerto c. 1033, hermano de Pelayo <i>Qualdioz</i> y el presbítero Frunimio Hijo de <i>Qualdeo</i>	Un monasterio intramuros, posiblemente dedicado a Sto. Tomás Propiedad indeterminada intramuros, cerca del castillo de la Puerta del Conde (mención en deslinde)		Sus hermanos Pelayo Qualdioz y el presbítero Frunimio lo donan tras su muerte en su nombre al monasterio de Rozuela, modificando el testamento de Domingo, que tenía por destinatario a cierto monasterio de Sto. Tomás (probablemente el de su propiedad, cuya advocación no se da)	CCL nº 918 (1033) CCL nº 937 (1035?)	Sí
77	Domingo y su esposa Susana		Unas viñas y un majuelo		Los permutan con Salvador y su esposa Mere a cambio de ½ corte en León y varios bienes agrarios	CCL nº 994 (1040)	Sí?
78	Domingo Cidiz con su esposa Salomona	Domingo Cidiz es hijo de Cidi Dominguez y Auria	1 corte intramuros, cerca de la iglesia de S. Salvador de Palaz de Rey	Herencia de sus padres Cidi Dominguez y Auria	Venta a la condesa doña Sancha	CCL nº 1014 (1044)	Sí
79	Donele y su esposa Lala		1/8 de viña en Montorio		Venta a Cidi Domínguez y su esposa Oria	CCL nº 839 (1027)	No

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
80	Donnello [Cádiz en CCL n° 892], su esposa Auria y sus hijas Argilo y Auria	esposo de Auria, padre de Argilo y Auria	Propiedad indeterminada intramuros en Puerta del Conde, junto al castillo (Mención en deslinde) 1 solar intramuros, en Puerta del Conde, aparentemente próximo al monasterio de S. Juan		Venta a María Velázquez	CCL n° 891 (1031), CCL n° 892 (1031) CCL n° 893 (1031)	No
81	Doña		Propiedad indeterminada en Mercado (mención en deslinde)			CCL n° 940 (1035?)	No
82	Egila, su esposa Fobe y su hija Vita		1 huerto en la <i>karreira de Fagildo</i> , junto a S. Claudio		Venta a la infanta doña Fronilde	CCL n° 1017 (1044)	No
83	Electa	Abadesa Hermana de Juan	½ viña en Montefrío (el deslinde menciona otra viña de su propiedad) ½ corte en León y la mitad de unas tierras y viñas en Montefrío y Santa Justa	Compra a Jimena y sus hijos Probablemente herencia paterna, ya que la otra mitad de esos bienes ya había sido donada por su difunto hermano Juan	Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL n° 496 (984) CCL n° 512 (986)	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
84	Elena	Hija de <i>Alporze</i> y Godigeva	1 corte extramuros, junto al camino que va de Puerta Obispo a Santa Eugenia	Herencia de sus padres	Venta al presbítero Agario, su sobrino	Sah n° 166 (959)	Sí
		Tía de Agario, Bello y <i>Alporzi</i>	1 corte <i>in civitate</i> , en el Torío, junto a los molinos que fueron de sus padres	Habían sido de sus padres, de quien las obtuvo Vela, padre del donatario, que las vendió a <i>Alporzi</i> y éste a la donante	Donación a su sobrino Bello	Sah n° 206 (962)	
85	Elías y su hermana Cixilo	Elías era abad [probablemente del monasterio de S. Salvador de Matallana] ¹⁴²	1 tierra extramuros, junto a S. Pedro de Puerta Obispo ¹⁴³	Probablemente herencia	Venta al monasterio de Sahagún	Sah n° 354 (997)	¿Sí? ¹⁴⁴
86	Elvira	hija de Aznar, <i>Deo dicata</i>	1 corte intramuros con una iglesia en ella construida dedicada a S. Emiliano, en Puerta del Conde, cerca del monasterio de SS. Pelayo y Juan		Venta a la infanta doña Teresa, hija de Vermudo II	TA n° 93 (1028)	Sí

¹⁴² Precisamente por esos años encontramos documentado a un *abba Elyas* al frente de dicha comunidad: CCL n°s 529 (989), 531 (989) y 569 (995).

¹⁴³ Este antiguo monasterio extramuros es el precedente de la futura iglesia de S. Pedro de los Huertos. Como *Sancto Petro de Ortis* aparece ya en CCL n° 1351 (1116).

¹⁴⁴ Cixilo podría identificarse seguramente con la *confessa* homónima que en 981 dona al monasterio de Santiago de León una villa en Villacedré, que tiene por herencia “*de parentibus vel avios meos*”: CCL n° 481.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
87	Ermegildo	Presbítero y escriba ¹⁴⁵	Propiedad indeterminada en Montorio, probablemente una viña (mención en deslinde)			CCL nº 502 (985)	Sí
88	Ermegildo Felici	<p>Diácono</p> <p>Magnate de origen asturiano, relacionado con el entorno regio¹⁴⁶</p> <p>Hermano de Puricello y posible tío paterno del obispo leonés Sisnando Puricélliz (973-981), del mayordomo Aznar Puricélliz (954-978)¹⁴⁷ y de Garcia Puricélliz (954-991)</p>	1 corte		Todos sus bienes (<i>tam in terra Asturiense quam et de Foris Monte</i>) han de ser vendidos a su muerte, destinando lo obtenido a obras de caridad y la dotación de un cenobio masculino en la villa de <i>Armal</i>	CCL nº 109 (936)	Sí
89	Eraldo		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montefrío, <i>ab incipientis</i> (mención en deslinde)			CCA nº 265 (1032)	No

¹⁴⁵ Redacta el propio documento de venta del año 985 en el que aparece como propietario colindante, así como CCL nº 449 (977, venta de una viña en el territorio de León), Sah nº 359 (999, donación del obispo Froilán II de León al monasterio de Sahagún) y CCL nº 607 (1001, venta realizada en Cistierna ante *aliorum multorum concilium sedentes*). Además, en 994 es testigo de una donación de Vermudo II al monasterio de S. Cipriano de Valdesaz (CCL nº 567), y en CCL nº 613 (1002) se le menciona en el deslinde de una propiedad localizada exclusivamente a partir de microtopónimos, pero que el editor sitúa – aunque sin mayor argumentación – a orillas del río Dueñas.

¹⁴⁶ En el año 927 suscribe un diploma del rey Sancho de Galicia, hijo de Ordoño II, como “*Ermegildus Felici de Asturias*” (*Celanova* nº 26).

¹⁴⁷ La infanta Elvira, hija de Ramiro II, le califica en 969 de “*tio nostro*” (CCL nº 411).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
90	Escopario, cogn. Zatón ¹⁴⁸		1 viña en Montorio 1 viña en Montorio (mención en deslinde)		Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL n° 110 (936) CCL n° 153 (942)	No
91	Espasando		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 178 (944)	No
92	Esteban y su esposa innominada		1 tierra en Montorio		Venta a Vermudo y Pascual	CCL n° 502 (985)	No
93	Eulalia cogn. Gota		1 corte cerca de Puerta Cauriense	La recibió junto a sus hijos Álvaro, Eufimia y Filicia, ya difuntos, heredando sus porciones	Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL n° 230 (950)	No
94	Eulalia (con su hija María en CCL n° 1027)		Propiedad indeterminada en la <i>karreira de Fagildo</i> , junto a S. Claudio (mención en deslinde) 1 huerto en la <i>karrera de Faildo</i> , junto a S. Claudio (quizás sea la propiedad anterior)		Venta a la infanta doña Fronilde	CCL n° 1017 (1044) CCL n° 1027 (1045)	No
95	Farvia cogn. Cita, junto a sus hijas		1 corte extramuros junto a la muralla, en la zona de Puerta Obispo	compra	Venta a Ansur y su esposa María	Sah n° 368 (956)	No

¹⁴⁸ Podría ser el mismo Zaton que en el año 943 (CCL n° 177) dona al monasterio de Abellar la mitad de los bienes que tiene con su esposa innominada, aludiendo a propiedades diversas – tierras, casas, un pumar y una viña – que no localiza.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
96	Feduzal	judío	Propiedad indeterminada en la <i>karreira de Fagildo</i> , junto a S. Claudio (mención en deslindes)			CCL nº 1017 (1044), CCL nº 1027 (1045)	No
97	Felicia cogn. Monoya	Abadesa del monasterio de Santiago de León	1 corte junto al monasterio de Santiago	Se trata de los bienes entregados a Felicia y al cenobio por su fundador Iquila en el año 917	Donación al monasterio de Santiago de León	CCL nº 412 (970)	Sí
98	Félix		Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 110 (936)	No
99	Félix ¹⁴⁹		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 563 (994)	No ¹⁵⁰

¹⁴⁹ Podría tratarse del presbítero Félix, fundador del monasterio de S. Miguel de la Vega, a quien se documenta como comprador de bienes en el entorno de León ya desde el año 985 (CCL nº 499), pero la identificación está lejos de ser segura.

¹⁵⁰ *Vid.* nota anterior.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
100	Félix	Presbítero Fundador y abad del monasterio de S. Miguel de la Vega Era hermano de Don Teodemiro	1 tierra y otra propiedad indeterminada junto al Bernesga, junto a S. Claudio y S. Miguel Propiedad indeterminada intramuros (mención en deslinde) Solar y tierras extramuros en la ribera del Bernesga, junto a S. Claudio, y viñas en Montefrío Monasterio de S. Miguel de la Vega extramuros, 2 molinos en el Bernesga, 3 viñas en Montefrío, 1 tierra de 2 yugadas en León en la parte que da al Bernesga, 2 viñas en Montorio	Compra a Auria (sólo de 1 tierra, en cuyo deslinde se menciona un <i>terminum</i> del comprador) El solar le había sido donado por Columba, las viñas le procedían algunas por herencia de sus padres y otras por haberlas plantado él mismo (<i>vid. supra</i>)	Sin duda los bienes fueron entregados al monasterio de S. Miguel de la Vega, fundado por el presbítero Félix Sin duda fue entregada al monasterio de S. Miguel de la Vega Sobre el solar edificó junto al monje Viarigo monasterio de S. Miguel de la Vega, al que entrega los bienes en dotación Donación a la catedral de León	CCL n° 636 (1004) Otero n° 129 (1020) CCL n° 777 (1021) CCL n° 1074 (1050)	Sí
101	Félix	Hijo de Muza	¾ era junto a Puerta del Conde		Vende ½ era al monasterio de Santiago y le dona otro ¼	CCL n° 639 (1004)	No
102	Félix	Sastre (<i>sartor</i>)	1 corte junto a S. Salvador de Palaz de Rey (mención como antiguo propietario)		Confiscación por haberse rebelado contra Vermudo III	CCL n° 989 (1040)	No
103	Félix Teudemiriz y sus hijos Pedro y Maurelle		Casas en Mercado		Las entregan a Juan Pépiz en pago de un crédito insatisfecho	CCL n° 948 (1037)	No

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
104	Fernando		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montefrío, en Valdegoín (mención en deslinde)			CCA n° 265 (1032)	No
105	Fernando Rodríguez		Propiedad indeterminada intramuros, junto a la calle que va a Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL n° 764 (1019)	No
106	Fero	Judío	Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 839 (1027)	Sí
107	Flaín [Fernández], don	conde	1 <i>cortezella</i> en la <i>karrera de Faildo</i> , junto a S. Claudio (mención en deslinde)			CCL n° 1027 (1045)	Sí
108	Flámula, doña; su nieta Godo y el monasterio de Sta. Marina	Flámula es condesa y <i>confessa</i> , Godo es hija del conde Rodrigo Hermana de Velasquita (ID n° 272)	1 solar intramuros, junto al monasterio de S. Miguel, lindero con la calle que va a la catedral Propiedad indeterminada intramuros, cerca del castillo de la Puerta del Conde (mención en deslinde)	herencia de sus abuelos	Venta a Corexia y sus hijos Meme y Vellite	CCL n° 901 (1032) CCL n° 937 (1035?)	Sí
109	Florencio ¹⁵¹ cogn. Falcón	Presbítero	½ viña en Montorio, junto a S. Martín, en el Portillo	Compra a la esposa de <i>Vilieno</i>	La permuta con el monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar a cambio de otra viña en Montorio	CCL n° 153 (942)	No

¹⁵¹ En el documento (una copia recogida en el *Tumbo Legionense*) figura como Florencio en el encabezamiento y como Florentino en la suscripción.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
110	Fortunio		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 716 (1013)	¿Sí? ¹⁵²
111	Framilde y sus hijos Miguel y Gomero	Muy probablemente viuda e hijos de Habibe ¹⁵³	1 majuelo en Montefrío	Compra de Jamila y Susana		CCL n° 663 (1006)	Sí ¹⁵⁴
112	Francisco	presbítero	1 corte <i>in media civis Legionense</i> , posiblemente junto al monasterio de S. Salvador de Palaz de Rey	Compra al presbítero Fructuoso		Otero n° 186 (1028)	No
113	Froia	Padre de Infante, abuelo de Avolo, Domingo, María y otra María	1 solar intramuros en Puerta del Conde, junto al castillo (mención como antiguo propietario)	Herencia de su padre Avolo	Hereditado por su hija Infante	CCL n° 891 (1031)	No
114	Froilán II	Obispo de León (992-1006)	1 corte intramuros, junto a la catedral	La había edificado él mismo	Donación a la catedral de León	CCL n° 629 (1002)	Sí

¹⁵² Quizás podría identificarse con el Fortunio que junto a su hermana Oria y su mujer *Massoria* vende al monje Zuleimán una corte en Villamoña que tiene por herencia de sus padres en 990 (CCL n° 533), o con el Fortunio que junto a su hermano Hazem y la esposa de éste, Máxima, vende una heredad en el valle de Ardón en 1009 (CCL n° 682).

¹⁵³ En el año 1003, Habibe y su mujer Framilde compran ½ viña en Cigoñuela: CCL n° 634.

¹⁵⁴ En CCL n° 650 (1005): Framilde, Miguel y Gomero compran una viña en *Nava* (Navatejera), junto a S. Miguel; y en CCL n° 675 (1008) Framilde y sus hijos Miguel y Gomero compran una viña en Trobajo, junto al Bernesga. Además Framilde adquiere en solitario una viña en *Monte de* (incompleto) en CCL n° 687 (1010) y otra en Trobajo en CCL n° 693 (1005-1010).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
115	Fructuoso	presbítero	1 corte <i>in media civis Legionense</i> , posiblemente junto al monasterio de S. Salvador de Palaz de Rey	Fue de García Íñiguez, pasando en circunstancias no explicadas a manos del presbítero Fructuoso	Venta al presbítero Francisco	Otero nº 186 (1028)	No
116	Fruela cogn. Habibe Gutiérrez y su hija Cida		2 viñas en Montorio, junto al camino que conduce a Cigoñuela		Donación al monasterio de Santiago de León	CCL nº 732 (1014)	Sí
117	Fruela David		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 572 (996)	No
118	Fruela Velaz y su esposa Guislavara	condes	1 corte intramuros, junto a la catedral, y viñas y molneras junto a la ciudad	La corte había sido de <i>Speraindeo</i> , sin que se explique cómo pasó a manos de los condes	Donación a la catedral	<i>Orixinales</i> nº 23 / LTO nº 22 (976) ¹⁵⁵	SÍ
119	Frunimio (II)	Obispo de León (915-928)	1 corte junto a Puerta Obispo; muchos herrenales y huertos extramuros, bajo las torres; viñas, tierras y fuentes en Montorio 2 cortes y 1 huerto <i>ad orientalem parte</i>	Herencia de sus padres	Donación a S. Cristóbal de León, <i>ante altares sedis antique</i> Donación a la catedral de León	CCL nº 43 (917) CCL nº 76 (928)	Sí

¹⁵⁵ Aunque el testimonio pelagiano de LTO nº 22 – único que incluye la referencia a los bienes en León, dadas las la pérdida de buena parte del texto en su versión en pergamino suelto – pueda parecer sospechoso, en realidad la comparación con el original mutilado (*Orixinales* nº 23) muestra que éste ya incluía los aspectos más problemáticos, como la propia donación del monasterio de Cartavio a la catedral o la inclusión de bienes tan alejados de Cartavio, sito en el extremo occidental de Asturias, como una viña en Valdevimbre. Por lo tanto, no hay motivo para dudar de la presencia en el original también de la mención a los bienes urbanos en León, perfectamente explicables como posesiones de unos magnates como Fruela y Guislavara.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
120	Galindo Silóniz y su esposa Salomona		1 viña en Montefrío		Venta a Vellido Adorríniz y su esposa Ilduara	CCL nº 583 (999)	Sí
121	García Domínguez		1 corte	Compra	Donación al monasterio de S. Vicente	CCL nº 697 (1011)	No
122	García Íñiguez		1 corte <i>in media civis Legionense</i> , posiblemente junto al monasterio de S. Salvador de Palaz de Rey (mención como antiguo propietario)		Pasó en circunstancias no explicadas a manos del presbítero Fructuoso	Otero nº 186 (1028)	Sí
123	Gazesa		Propiedad indeterminada intramuros, en la parte oriental de Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL nº 825 (1026)	No
124	Geborico		Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 110 (936)	No
125	Ginés cogn. Aliaz	Presbítero Hermano de Gutereo	½ corte junto a Puerta Cauriense, ½ herrenal <i>ad illo Mesleo</i> y 2 viñas en Montorio	Herencia	Donación al monasterio de Santiago de <i>Cellariolo</i>	CCL nº 296 (956)	No
126	Godesteo		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 397 (966)	No
127	Godo, doña		2 cortes intramuros y unos herrenales extramuros, en la zona de Puerta del Conde, junto a S. Mamés		Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar y a la comunidad femenina de S. Quirce de <i>Covellas</i>	CCL nº 618 (1002)	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
128	Gontrigo		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 397 (966)	No
129	Gonzalo		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio junto a S. Martín, en el Portillo (mención en deslinde)			CCL n° 153 (942)	No
130	Gonzalo		½ viña en Montorio		Venta a Vermudo y Pascual	CCL n° 501 (985)	No
131	Gonzalo		1 solar intramuros, junto al monasterio de S. Pelayo	Compra al monasterio de S. Pelayo		CCL n° 711 / S. Isi n° 2 (1013)	No
132	Gotina Núñez	esposa o viuda de Álvaro López	1 corte	Menciona que los bienes donados incluyen proceden de adquisición propia, herencia familiar o donación de su esposo con motivo de las nupcias, pero no especifica cuál de estas vías corresponde a cada bien en concreto	Donación al monasterio de Sahagún	Sah n° 415 (1025)	Sí
133	Gotine, su esposa Mayor y sus hijos innominados		1 corte extramuros, en Puerta del Conde		Venta al monasterio de Santiago	CCL n° 768 (1019)	No

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
134	Gozosa, doña ¹⁵⁶		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL n° 563 (994)	No ¹⁵⁷
135	Graciano	Presbítero y mayordomo	1 solar intramuros, junto a la calle que va a Puerta del Conde	Compra a Vermudo Teodemiriz y su hermana Gontrodo		CCL n° 764 (1019)	Sí ¹⁵⁸
136	<i>Guodivia</i> cogn. <i>Hob</i> , sus hijas Argilo y Oria y sus nietos Oria y Velasco		1 solar intramuros, junto al monasterio de Santiago	Herencia <i>de abiis et parentibus nostris</i>	Venta al monasterio de Santiago	CCL n° 661 (1006)	No
137	Gutereo	Hermano del presbítero Ginés	½ corte junto a Puerta Cauriense y ½ herrenal <i>ad illo Mesleo</i> (mención como co-heredero)	Herencia		CCL n° 296 (956)	No

¹⁵⁶ Pese a la coincidencia onomástica, seguramente no deba identificarse con la hija de Cida mencionada en un deslinde en Montefrío en el año 994 (*vid. ID* n° 41), dada la diferencia de rango entre una mujer calificada de Doña y una hija – posiblemente menor de edad – que actúa junto a su madre. Algo más posibilidades tendría su identificación con la homónima *Christi ancilla*, tía de un García cogn. Cidi (precisamente un Cidi es otro de los propietarios colindantes de CCL n° 563), junto al que dona diversos bienes rurales al monasterio de S. Cipriano de Valdesaz en CCL n° 514 (989), aunque en modo alguno es segura.

¹⁵⁷ *Vid.* nota anterior.

¹⁵⁸ En CCL n° 744 (1016) se le menciona en un deslinde como propietario de un majuelo en Matarromarigo, cerca de Torneros del Bernesga, y sin duda hay que identificarle con el *domno Gratiano* mencionado como propietario colindante en el deslinde de una viña en Villacedré en CCL n° 740 (1015), y el *don Graciano* que aparece en una situación análoga en Valdegoín, en Montefrío, en CCL n° 757 (1018). Calificado de mayordomo, de presbítero, o de ambos (como ocurre en CCL n° 703 y n° 710, años 1011 y 1012) lo encontramos suscribiendo diversos documentos de los años 1010-1030, siempre de ambiente leonés y casi en todos los casos relacionados con donaciones a monasterios leoneses como los de Santiago o S. Vicente.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
138	Gutierre	Presbítero	1 viña en Montefrío	Compra a Doña Aya		CCL n° 563 (994)	Sí ¹⁵⁹
139	Haba ¹⁶⁰	Religiosa (<i>soror</i>)	Tierra en el Torío (mención como antigua propietaria)		Venta a doña Senduara, abadesa de Santiago	CCL n° 617 (1002)	No
140	Habibe	¿Presbítero? ¹⁶¹	Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 178 (944)	
141	Habibe y su esposa Romana ¹⁶²		½ viña en Montefrío	Compra a Abaiub y su esposa Justa, realizada ante el <i>concilio</i> de S. Marcelo, extramuros		CCL n° 572 (996)	No
142	Habibe		Propiedad indeterminada intramuros (mención en deslinde)			Otero n° 129 (1020)	No

¹⁵⁹ El mismo pergamino que recoge el documento citado contiene otro datado en la misma fecha, por el cual el presbítero Gutierre recibe una viña en Toldanos como compensación de un *renovo* impagado: CCL n° 564. Además, su primera aparición como confirmante en CCL n° 527 (989) parece identificarlo como integrante del clero catedralicio: *vid.* nota a *ID* n° 241. En los años sucesivos suscribe diversos documentos relacionados siempre con el monasterio de Santiago y/o el obispo: CCL n°s 539 (990), 545 (990), 617 (1002), 621 (1002), 627 (1002) y 629 (1002).

¹⁶⁰ Probablemente haya que identificarla con la Habba cogn. Leocadia que figura como abadesa del monasterio de Santiago en una extraña y aislada referencia del año 982: *vid.* *ID* n° 168.

¹⁶¹ Podría tratarse del presbítero Habibe, de quien se habla en CCL n° 340 (461) como antiguo propietario de unas tierras en Cigoñuela, lugar muy próximo a Montorio (concretamente se dice que estaban situadas junto a la iglesia de S. Verísimo, lo que parece apuntar al actual Sanfelismo, y de hecho en principio la advocación de la iglesia de Cigoñuela era Sta. Cruz, pero aquél parece situarse demasiado lejos de esta localidad: *vid.* Anexo II, Mapas III-1 y III-3), las cuales parece haber donado o vendido al monasterio de Abellar. Podría ser también quizá el mismo Habibe que actúa como fiador en una compra sobre bienes en Marialba en 954 y de quien se nos dice además que es hermano de cierto *Donno Hanni* (CCL n° 282).

¹⁶² Pese a la coincidencia onomástica, seguramente no deba identificarse con la hija de Cida que por esos años vende una tierra en Puerta del Conde (*vid.* *ID* n° 41), probablemente siendo todavía menor de edad.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
143	Habibe Albiniz	patrón o cliente de Riquilo; abuelo de Xabe cogn. Félix	1 corte en Mercado, junto a la iglesia de S. Martín	Donación de Riquilo	Por deseo de Riquilo, a la muerte de Habibe la corte deberá pasar a manos de su nieto Xabe	CCL n° 849 (1029)	Sí
144	Habibe Ectaz		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio, junto al Torío, sobre <i>Villa Habibi</i> , “ <i>a la kabana</i> ” (mención en deslinde)			CCL n° 1064 (1049)	Sí
145	<i>Haletre</i>	Padre o más probablemente suegro de Xabe Abuelo de <i>Meire</i>	2 viñas y 1 majuelo en Montorio		Por donación o herencia, pasaron a manos de su nieta <i>Meire</i>	CCL n° 397 (966)	No
146	Ilduara, doña; y sus hijos Adegá, Fernando, Sancho y doña Mayor ¹⁶³	Viuda e hijos de Gonzalo Vermúdez	1 solar con 2 torres del lado interno de la muralla, junto a la Puerta de Arco de Rege		Venta a los condes Munio Fernández y Elvira	CCL n° 701 (1011)	Sí
147	Infante y sus hijos Avolo, Domingo, María y otra María	Infante era hija de Froia y nieta de Avolo	1 solar intramuros en Puerta del Conde, junto al castillo Propiedad indeterminada intramuros, en Puerta del Conde (Infante es mencionada en el deslinde)	herencia de su abuelo Avolo y su padre Froia	Venta a María Velázquez	CCL n° 891 (1031) CCL n° 893 (1031)	No

¹⁶³ Eran la viuda e hijos del magnate Gonzalo Vermúdez: *vid.* TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, *Linajes nobiliarios de León y Castilla (Siglos IX-XIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1999, p. 366, nota 1956.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
148	Íñigo Aznárez	Conde	Propiedad indeterminada en Montorio, probablemente una viña (mención en deslinde)			CCL nº 501 (985)	No
149	Iquila	Abad del monasterio de S. Cipriano de Porma y fundador del monasterio de Santiago de León ¹⁶⁴	1 corte junto al monasterio de Santiago; 9 viñas en Montorio; 1 molino y otras tierras junto al Torío		Dotación del monasterio de Santiago de León	CCL nº 42 (917)	Sí
150	Iscam		Propiedad indeterminada en Montorio, probablemente una viña (mención en deslinde)			CCL nº 501 (985)	No

¹⁶⁴ YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago de León*, León – Barcelona, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Institución “Milá y Fontanals”, 1972, p. 55. A él está dedicado el *Antifonario mozárabe* conservado en el archivo de la catedral leonesa.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
151	Isidoro	Abad [del monasterio de S. Juan de Valdemora] ¹⁶⁵	1 corte intramuros, junto al monasterio de S. Vicente 1 viña en la villa de Navatejera, en Montefrío Viñas en Montorio	Aparentemente compra Compra a la viuda de Oveco Pérez Compra a Velasco Ciclave	Los bienes son donados en conjunto al monasterio de S. Vicente	CCL n° 696 (1010-1011)	No
152	Iuzef	Judío	1 majuelo en Montorio, junto al Torío, sobre <i>Villa Habibi</i> , “ <i>a la kabana</i> ” (mención como antiguo propietario)		La había vendido a la infanta Fronilde Peláez y el monasterio dúplice de Sta. María	CCL n° 1064 (1049)	¿Sí?
153	Jamila y Susana	Sobrinas de Vigilia Muy probablemente hermanas entre sí	1 majuelo en Montefrío	Donación de su tía Vigilia	Venta a Framilde y sus hijos Miguel y <i>Gomeiro</i>	CCL n° 663 (1006)	No
154	Jimena con sus hijos innominados		½ viña en Montefrío		Venta a la abadesa Electa	CCL n° 496 (984)	No
155	Jimena, doña		1 casa intramuros	Compra al presbítero Severo		Otero n° 129 (1020)	Sí

¹⁶⁵ Aunque por razones evidentes estará llamado a gozar de gran popularidad en el León plenomedieval, Isidoro es un antropónimo todavía muy infrecuente a comienzos del s. XI. El único abad de ese nombre que encontramos por esas fechas es el del monasterio de S. Juan de Valdemora (parece ser el que luego será conocido como S. Juan de Saperos, junto al arroyo de Valdemora), que aparece documentado entre los años 990-1038 como confirmante de diplomas de ambiente netamente aristocrático: la donación de una villa a la catedral por Velasco Fortúnez en 990 (CCL n° 544), la donación de dos villas hecha famoso Sampiro en favor del monasterio de Santiago en 1018 (CCL n° 756) y la generosa dotación fundacional del monasterio de S. Antolín del Esla por los condes Rodrigo Galíndez y Sancha en 1038 (CCL n° 970); además, en CCL n° 939 (1035) figura al frente de su comunidad como receptor de una donación. No debe ser por tanto confundido con el abad D. Isidoro mencionado en CCL n° 776 (1021), cuando cierto abad Vimara dona a S. Vicente de León, entre otros bienes en Valdesaz, ½ viña que había comprado “*in diebus domni Ysidori abba*”, al que hay que suponer su antecesor al frente de una comunidad que no podemos identificar, pero que bien podría ser el propio clero catedralicio, pues un *Vimarani frater decaniano Legionis* figura en fecha muy próxima como confirmante de la venta de un solar en Villazulema, en el entorno rural de León, realizada por los monjes de Sahagún a doña Salomona, la promotora del monasterio de S. Vicente: CCL n° 786 (1022).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
156	Juan	Monje ¹⁶⁶ Hermano de la abadesa Electa, ya difunto en 986	½ corte en León y la mitad de unas tierras y viñas en Montefrío y Santa Justa	Probablemente herencia paterna	Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL n° 512 (986)	Sí
157	Juan	<i>confessus</i>	Huerto en León y viñas en Montorio		Dona 1/3 de esos bienes al monasterio de S. Vicente	CCL n° 847 (1028)	No
158	Juan, Domingo y Vellide Elanizi (el patronímico sólo coresponde a Vellide)	Juan y Domingo son presbíteros	<i>claustra</i> en el atrio de la iglesia de S. Cipriano con sus heredades		Donación al monasterio de SS. Juan y María de Puerta de Arco de Rege, fundado por el conde Munio Fernández	CCL n° 865 (1030)	Sí
159	Juan		1 tienda extramuros		Venta a María Velázquez	CCL n° 982 (1039)	No
160	Juan Peláez, su esposa María y sus hijos		1 solar intramuros cerca de la iglesia de S. Salvador de Palaz de Rey, junto a la calle que va a Puerta de Arco y al Mercado		Venta a la infanta doña Fronilde	CCL n° 1044 (1047?)	No
161	Juan Pépiz		Casas en Mercado	Le fueron entregadas por Feles Teudemiriz y sus hijos Pedro y Maurrelle en pago de un crédito insatisfecho		CCL n° 948 (1037)	No

¹⁶⁶ Como *frater Iohannes* figura en la compra de una viña en *Covellas* (un valle próximo al monasterio de Abellar), que realiza junto a su hermana la *sorore Electa abbatissa* en el año 984 (CCL n° 494).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
162	Julián	Presbítero ¹⁶⁷ Tío del abad Salute Primo del presbítero Mavia Primo de Olemundo, <i>Ekerede</i> (sin duda errata del copista del <i>Tumbo Legionense</i> por <i>Rekarede</i>) y <i>Viliemundus</i> . Los dos primeros deben identificarse seguramente con los magnates Olemundo y Recaredo, hijos de Aresindo, documentados ente los años 937-982.	1 corte	Compra	Tras sendas donaciones al monasterio de Valdesaz y a una comunidad femenina regida por la abadesa Pronifilina, posteriormente anuladas, hace donación al monasterio de SS. Justo y Pastor de Ardón	CCL n° 278-279 (954)	Sí
163	Justa	conversa	1 corte		Donación al monasterio de Santiago	CCL n° 311 (959)	Sí

¹⁶⁷ Aunque el presbítero Julián se integra como monje en el monasterio de SS. Justo y Pastor de Ardón a resultas de la donación aquí recogida, no debe confundirse con el abad homónimo que rigió dicha comunidad en 952-961. Éste aparece precisamente como receptor de la entrega de bienes de nuestro personaje, y Ramiro III dirá de él unos años después que antes el alcanzar el rango abacial había sido “*palacii domus equonomus*” (CCL n° 432, año 974).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
164	Justa	<i>Christi ancilla, confessa</i>	<p>½ viña en Montefrío</p> <p>1 corte son su iglesia y su <i>capitulum</i>, así como tierras y viñas</p> <p>2 viñas en Montefrío, una en Valdegoín y otra <i>ab incipientis</i></p>	<p>Compra al presbítero Andrés</p> <p>Donación del presbítero Vela Sesgúdíiz</p>	<p>Por decisión del donante, a la muerte de Justa los bienes deben pasar a manos de una institución religiosa, <i>ut non fratribus meis vel vestris ibi rationem non accipiant</i></p> <p>Donación a su sobrina Teresa, <i>Christi ancilla, "propter servitium et obedientiam quam tibi cum iustitia ambulasti et sicut fuisti obediens et multum fideliter a parte mea"</i></p>	<p>CCL n° 742 (1016)</p> <p>CCL n° 860 (1030)</p> <p>CCA n° 265 (1032)</p>	Sí
165	Justa [Fernández], doña	<p>Condesa</p> <p>Viuda de Flaín Muñoz y madre de Munio, Fernando, Pedro, Elvira y Marina Flaínez¹⁶⁸</p>	3 cortes con sus huertos y herrenales			Sah n° 355 (997)	Sí

¹⁶⁸ ESTEPA DÍEZ, *Estructura social de la ciudad de León (Siglos XI-XIII)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1977, p. 240.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
166	Justo	presbítero, padre de Miguel?	1 corte extramuros, en Mercado; ½ majuelo junto al Torío; 1 viña en Montorio, sita sobre la viña del obispo que llaman Lampreana 1 corte en León, heredad en el Torío, 1 viña en <i>Portello</i> y 2 sobre Lampreana	Dice haber plantado el majuelo en el Torío con sus manos, y haber comprado la viña en Montorio al monasterio de S. Miguel. No especifica la procedencia de la corte. La heredad en el Torío la obtuvo <i>cum filio Michael</i>	Donación al monasterio de S. Vicente Donación al monasterio de S. Vicente	CCL nº 815 (1025) CCL nº 943 (1025-1035)	Sí
167	Lázaro Peláez	Diácono Mayordomo de palacio En CCL nº 1190 (1073), ya difunto, es mencionado como canónigo de la catedral	Solar en heredad del monasterio de Santiago, intramuros, cerca de la muralla y de una puerta de la ciudad Monasterio de S. Román de León	El conde Asur Díaz se había hecho con ellos, y tras un pleito con el representante del cenobio de Santiago, la comunidad monástica decidió vender el solar a Lázaro Peláez El conde Asur Díaz, su fundador, se lo dejó en usufructo a su muerte	Donación a la catedral de León	CCL nº 1057 (1048) CCL nº 1047 (1047) y CCL nº 1190 (1073)	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
168	Leocadia	Abadesa y propietaria del monasterio femenino de SS. Esperato y Marina ¹⁶⁹	<p>2 propiedades indeterminadas (probablemente viñas) en Montorio (mención en deslinde)</p> <p>2 viñas y 1 majuelo en Montorio</p> <p>1 corte con sus edificios (incluyendo la iglesia de SS. Esperato y Marina) extramuros, entre la Puerta Cauriense y S. Marcelo; y 7 viñas en Montorio (seguramente incluyen las anteriores)</p>	<p>Eran de Xabe, quien les vende las viñas y dona el majuelo</p> <p>Tienen las viñas en Montorio <i>per nostras cartas et nostras firmitates</i>; no se menciona la procedencia de la corte</p>	<p>Venta al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar</p>	<p>CCL nº 296 (956)</p> <p>CCL nº 397 (966)</p> <p>CCL nº 462 (978)</p>	Sí

¹⁶⁹ Sobre este cenobio, *vid.* MENDO CARMONA, “Monasterios familiares en el siglo X. El monasterio de San Esperato y Santa Marina de León”, *Homenatge a la memòria del Prof. Dr. Emilio Sáez. Aplec d’estudis dels seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1989, pp. 435-444. Se trata sin lugar a dudas de un monasterio particular, fundado en una corte propiedad de Leocadia: los deslindes incluso mencionan las tierras del mismo no en referencia a un hagiónimo, sino como bienes de *soror Leokadia*. Y de hecho, ésta llega a vender a título individual la iglesia de SS. Esperato y Marina al cenobio masculino de Abellar como una mera edificación auxiliar dentro de su corte, sin hacer referencia alguna a la comunidad monástica (CCL nº 462). Por otro lado, dada la rareza del nombre es quizá posible que este mismo personaje sea la Habba cogn. Leocadia que figura en una extraña y aislada referencia como abadesa de Santiago en el año 982 (CCL nº 486): YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, *op. cit.*, p. 56. De ser así, habría que suponer que tras la venta de su cenobio privado Leocadia se integró en el famoso monasterio femenino, aportando quizá un patrimonio y/o prestigio suficiente como para llegar a liderarlo; y habría que identificarla también con la religiosa *Haba* que vendió una tierra en el Torío a la abadesa Senduara (ID nº 246).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
169	Lobón		Propiedad sin determinar cerca de Puerta Cauriense (mención en deslinde)			CCL nº 230 (950)	No
170	<i>Logredo</i>		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 563 (994)	No
171	Lubila	Presbítero ¹⁷⁰	Propiedad indeterminada en Montefrío, probablemente una viña (mención en deslinde)			CCL nº 496 (984)	No
172	María, doña		½ viña junto a la ciudad, por encima de S. Pelayo	Compra a Sarracino y su esposa María		CCL nº 672 (1008)	No
173	María	viuda de Rodrigo, nuera de Vita Xabiz y Gontrodo	1 corte junto a Puerta Obispo	Herencia de su marido Rodrigo y su suegro Vita Xabiz	Venta al obispo Servando, con referencia a <i>alios heredes</i>	CCL nº 979 (1039)	No
174	María	viuda de Maurelle	Propiedad indeterminada en la <i>karreira de Fagildo</i> , junto a S. Claudio (mención en deslinde)			CCL nº 1017 (1044)	No

¹⁷⁰ Se trata de un personaje vinculado al ambiente regio, pues con el título de diácono lo encontramos suscribiendo diversos diplomas de Ramiro III en los años previos (CCL nº 442, año 975; Sah nº 284, año 976; y CCL nº 453, año 978). También como diácono suscribe una donación de Ilduara a doña Imilo, la abadesa de Santiago, en 973 (CCL nº 425), mientras que con omisión de título eclesiástico alguno confirma la venta de una tierra en Puerta Obispo al diácono Sabarico por Albino y Miguel en ese mismo año (CCL nº 426), así como dos documentos relacionados con un aparente pleito de *Revel y frater Galindo* ante el obispo Sisnando (CCL nº 463-464, ambos del año 979). No debe confundirse con el presbítero homónimo, aparente hermano de Tajón y habitante “*in Campos Gotorum in ribo Sicco locum predictum Sancto Stephano ad Bobatella et Sancte Columbe*”, que habría fallecido ya en tiempos del obispo Gonzalo de León (951-966) según narra Sah nº 276 (974), en un testimonio por lo demás manipulado.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
175	María Velázquez	Debía de ser navarra, pues afirma haber venido a León en el séquito de la reina Urraca, segunda esposa de Alfonso V	1 solar intramuros en Puerta del Conde, junto al castillo 1 solar intramuros en Puerta del Conde 1 solar intramuros, no lejos del castillo de Puerta del Conde (seguramente se refiere a las compras anteriores), 2 viñas en Montorio y 3 en Navatejera	Compra a Infante y sus hijos Avolo, Domingo, María y otra María Compra a Abolcacem, su esposa Leticia y sus hijos Felix, Justa, Cid y Vita Compró el solar a propietarios innominados (probablemente los anteriores), pero no indica la procedencia de las viñas	Edificó en el solar un monasterio dedicado a SS. Pedro y Pablo, que fue consagrado por el obispo Servando (1026-1040) y entrega ahora a la propia comunidad monástica, junto a las viñas y otros bienes	CCL nº 891 (1031) CCL nº 892 (1031) CCL nº 924 (1034)	Sí
176	Maurele Auréliz (<i>Acirelez</i> , pero sin duda errata)	juez	Propiedad indeterminada (corte?) en Mercado, junto a la iglesia de S. Martín (mención en deslinde)			CCL nº 849 (1029)	Sí
177	<i>Meire</i>	Hija de Xabe Nieta de Haletre	2 viñas y 1 majuelo en Montorio	Al menos en parte, herencia o donación de su abuelo <i>Haletre</i>	A su muerte pasaron a manos de su padre Xabe	CCL nº 397 (966)	No
178	Menendo	presbítero	Propiedad indeterminada intramuros, junto al monasterio de S. Miguel, lindero con la calle que va a la catedral (mención en deslinde)			CCL nº 901 (1032) y CCL nº 991 (1040)	No

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
179	Mercadario ¹⁷¹		1 corte cerca de la Puerta Cauriense	La compró a Miro <i>Harraze</i>	Venta a una comunidad monástica dirigida por el abad Sesualdo ¹⁷²	CCL n° 379 (964)	No
180	Miguel y Hobe		Tierras y huerto en <i>illo Misleo</i> (mención como antiguos propietarios)		Habían vendido los bienes a doña Senduara, abadesa de Santiago	CCL n° 617 (1002)	Sí ¹⁷³

¹⁷¹ Podría ser el mismo que el escriba homónimo que redacta un diploma regio en el año 974 (CCL n° 432).

¹⁷² CARBAJO SERRANO, “El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época astur-leonesa”, *AL*, 81-82 (1987), p. 58, considera que el abad Sesualdo no tiene ninguna relación con dicho cenobio, y que la integración del diploma en sus fondos archivísticos se debe probablemente a la posterior adquisición de esta corte por Abellar.

¹⁷³ Hobe es mencionado en un deslinde como dueño de una propiedad indeterminada (probablemente una viña) en *Rebolare* (quizás el lugar homónimo que Otero n° 115, año 1019, sitúa en Eslonza), junto a un *karale qui discurit ad Legione*, en el año 973 (Sah n° 268).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
181	Miguel, don	Diácono y primicerio Hijo de Gozosa ¹⁷⁴	1 corte intramuros (mención como antiguo propietario) 1 corte intramuros, junto a la catedral (mención como antiguo propietario; probablemente sea la misma corte que la anterior)		Fue comprada por el monasterio de S. Cipriano de Valdesaz, aparentemente habiendo ya fallecido el primicerio Miguel Pasó a manos del abad Adulfo y doña Elo en circunstancias no explicadas ¹⁷⁵	CCL nº 635 (1003) CCL nº 646 (1005)	Sí
182	Miguel	hijo del presbítero Justo?	heredad en el Torío (mención como co-propietario, quizás ya fallecido)	La había adquirido junto al presbítero Justo		CCL nº 943 (1025-1035)	No

¹⁷⁴ El documento de 1003 le menciona sencillamente como *Migahel primiclerus*, aparentemente ya fallecido, pero sin duda debe identificarse con el diácono homónimo con el que muestra una coincidencia cronológica exacta: en CCL nº 428 (974) compra junto a su madre Gozosa una viña en el valle de Antimio, en San Pelayo; en CCL nº 545 (990) confirma una donación al obispo y el monasterio de Santiago de León; y aparece por última vez en CCL nº 595 (1000) comprando dos tierras en el valle de Antimio, junto a la iglesia de S. Juan. Y ya en 1005 se le menciona – calificado de *domno* – como antiguo propietario, sin duda ya difunto, de una corte en León junto a la catedral que venden ahora el abad Adulfo y doña Elo a doña Salomona, fundadora del monasterio de S. Vicente. No debe confundirse con el presbítero homónimo, que aparece por ejemplo como confirmante del propio documento de 1003 en que nuestro personaje parece haber ya fallecido. Y su condición de diácono no representa óbice alguno para el acceso al cargo de primicerio, ya que también en CCL nº 635 figura como confirmante *Iohannes diaconus primiclerus*. Sobre esta figura característica de las comunidades catedralicias del noroeste hispano altomedieval, *vid.* el estudio – de interés fundamentalmente lexicográfico – de PÉREZ RODRÍGUEZ, “*Primiclerus*: estudio de un neologismo hispánico”, *Voces. Revista de Estudios de Lexicología Latina y Antigüedad Tardía*, 14 (2003), pp. 77-101.

¹⁷⁵ Probablemente se trata de la misma corte mencionada en CCL nº 635, que había sido comprada por el monasterio de Valdesaz en 1003. La aparición de doña Elo como protagonista en la venta junto al abad de Valdesaz es más enigmática: ¿quizás era heredera de Don Miguel?.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
183	Miguel		1 solar (y otra propiedad mencionada como deslinde) intramuros junto a la iglesia de S. Salvador de Palaz de Rey		Vende el solar a la infanta doña Fronilde	CCL nº 1030 (1045?)	No
184	Miro	<i>Harraze</i> (¿zapatero?) ¹⁷⁶	1 corte cerca de la Puerta Cauriense (mención como antiguo propietario)		Venta a Mercadario	CCL nº 379 (964)	No
185	Monoisa (o Monosca) y Eugenia	Religiosas (<i>famulas Dei</i>) Xabe, Cidi y Salomón actúan como sus <i>fideles vel sanguineis</i>	1 viña y 1 tierra junto a S. Miguel de la Vega		Donación al monasterio de S. Miguel de la Vega	CCL nº 643 (1005)	No
186	<i>Moratelle</i>	Posible hijo de juez ¹⁷⁷	Propiedad sin determinar, probablemente extramuros, junto al camino que va a Puerta del Conde (mención en deslinde)			Sah nº 278 (974)	No

¹⁷⁶ Vid. *supra* p. 429, nota 882 de la Primera Parte.

¹⁷⁷ Dado el patrón habitual de recurrencia onomástica, es probable que este *Moratelle* sea descendiente o esté emparentado de alguna manera con los hermanos Sisebuto *eben* Mauratelli (documentado en 915-929) y Velasco Mauratelli (documentado en 928), ambos vinculados al entorno regio y seguramente relacionados con el *Maurellus* que aparece como *iudex* o *arbiter* a partir de esos años: Eslonza nº 9 (929) [este doc. cuenta también con la suscripción de *Sisebutus Maurateli*, separada de la del juez *Maurellus* tan sólo por la de *Vigila iudex*], CCL nº 128 (938), Sah nº 80 (941), CCL nº 160 (943). Sería tentador identificar a este último personaje con nuestro *Moratelle*, pero el lapso cronológico entre uno y otro abarca una generación, por lo que parece más probable que en todo caso sea su hijo: a fin de cuentas, como demuestran los casos de Sisebuto y Velasco, *Mauratelli* parece más bien patronímico que nombre de pila, y nada impide que el propietario del documento de 974 fuese conocido precisamente en relación a un padre de cierto relieve.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
187	Mudarrafe		Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 84 (929)	Sí ¹⁷⁸
188	Mumadoña, doña	condesa viuda de Nepociano Osoriz y de Munio Alfonso Hija de Teresa Muñiz (ID nº 262) y nieta del conde Munio Fernandez				CCL nº 989 (1040)	No
189	Munio Cipriániz		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 1063 (1049)	No
190	Munio Diaz	aparentemente ya difunto en 1028	Solares intramuros en Puerta del Conde, cerca del monasterio de SS. Pelayo y Juan (mención como antiguo propietario)			TA nº 93 (1028)	Sí

¹⁷⁸ En CCL nº 32 (914) vende al matrimonio compuesto por Menicio y Avola una tierra junto al Torío, en Villamoña (despoblado colindante con Montorio), recibiendo en precio una cabra con su cría.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
191	Munio Fernández y su esposa doña Elvira	condes	<p>1 solar con 2 torres del lado interno de la muralla, junto a la Puerta de Arco de Rege</p> <p>1 solar casi con seguridad en la zona de Palaz de Rey (mención a Munio Fernández como antiguo propietario)</p>	Compra a doña Ilduara y sus hijos Adegá, Fernando, Sancho y doña Mayor	<p>Edificaron en ella una <i>domus magnis</i>, y en la torre oriental edificaron una iglesia con reliquias de la Vera Cruz, SS. Pedro y Pablo y S. Juan Bautista, y otra iglesia dedicada a Sta. María; ese patrimonio inmueble es luego utilizado para dotar un monasterio dedicado a S. Juan, subordinado a la catedral de León</p> <p>Heredado por su hija Sancha</p>	<p>CCL n° 701 (1011)</p> <p>CCL n° 882 (1031)</p>	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
192	Munio Muñiz	conde hijo de Munio Rodríguez, conde de Asturias mayordomo del rey Alfonso V fundador del monasterio de S. Miguel de León (conocido luego como S. Miguel <i>de</i> <i>Corias</i> por haber sido entregado por su viuda Mumadoña a dicho cenobio asturiano, fundado por sus familiares)	Propiedad indeterminada intramuros, cerca de S. Salvador de Palaz de Rey (mención en deslinde) Palacios intramuros, cerca de S. Salvador de Palaz de Rey (mención en deslinde, muy probablemente se trata de la misma propiedad citada en 1030) 1 corte junto a Puerta Obispo (mención como antiguo propietario)			CCL nº 867 (1030) CCL nº 1014 (1044) CCL nº 979 (1039)	Sí
193	Nazarón, su esposa <i>Zelma</i> y sus hijos Cixila y Juan		1 viña en Montorio		Venta al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL nº 178 (944)	No
194	Nepociano		½ viña en Montorio	Compra a Riquilo y su hija Gutina		CCL nº 84 (929)	No
195	Nepociano [Díaz] ¹⁷⁹	Conde Mayordomo del rey	1 corte (mención como antiguo propietario)	Compra de María, probablemente siendo ya viuda de Paterno Jústez	Donación a Vermudo II	TA nº 54 (986)	No

¹⁷⁹ Seguramente se trate del conde Nepociano Díaz, documentado como confirmante de diplomas de ambiente regio o leonés entre los años 967-982. Calificado de *comes* en CCL nº 415 (971) y de *maiordomus* en dos diplomas de Ramiro III: Sah nº 276 (974) y Sah nº 286 (977).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
196	Nepociano Osóriz	esposo de doña Mumadoña, murió c. 1040 <i>armiger regis</i> en 1034-1037	1 corte junto a S. Salvador de Palaz de Rey	Compra acordada con Adega Pelaez y, frustrada por la muerte de Nepociano, concluida por su viuda doña Mumadoña		CCL nº 989 (1040)	No
197	Niña de <i>Villella</i>	Viuda de Argemundo	Viñas en Montorio (mención como antigua propietaria)		Permuta con el monje Pelayo cogn. Zuleimán, sin que se especifique qué bienes recibió Niña a cambio	CCL nº 543 (990)	No
198	Noba, doña		1 majuelo (mención en deslinde)			CCL nº 994 (1040)	No
199	<i>Nomen Bono</i>	Judío	Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 1063 (1049)	Sí
200	Nuño		1 herrenal en León con su ración en un molino y 2 viñas	Probablemente heredados de su padre; 1 de las viñas había sido de Bonomen	Donación por profiliación a Zuleimán	CCL nº 488 (944-982)	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
201	Nuño	Obispo de León (1007-1026) Primo de las religiosas (<i>sororibus</i>) doña Iñiga y doña Godo	1 tierra junto a la ciudad, por encima de S. Pelayo (mención en deslinde como <i>terra de illo episcopo</i>) ¹⁸⁰ Cortes y solares intramuros; molinos, heredades, viñas y tierras en el Torío	Los bienes intramuros fueron comprados; probablemente los extramuros también	Edificó sobre las cortes y solares un monasterio dedicado a S. Félix, a quien dona los bienes con condición de que pasen a la catedral de León a la muerte de sus primas las religiosas doña Iñiga y doña Godo	CCL nº 672 (1008) CCL nº 770 (1020)	Sí
202	<i>Oliben</i>		Propiedad indeterminada intramuros, junto al monasterio de Santiago (mención en deslinde)			CCL nº 661 (1006)	No

¹⁸⁰ Es bastante probable que se trate de la referencia a una tierra propia del dominio episcopal, más que a un bien privativo de Nuño a título personal.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
203	Ordoño III	Rey de León (951-956)	<p>Iglesia de SS. Claudio, Lupercio y Victorico, extramuros</p> <p>1 corte junto a la calle que va de la catedral a Puerta Cauriense</p>	<p>Había sido del presbítero Abinizar, quedando posiblemente abandonada a su muerte</p> <p>Había sido de un eunuco del rey Ramiro II, quien se hizo con ella a su muerte, donando ½ al arcediano Diego y ½ a la iglesia compostelana.</p>	<p>Donación a la catedral de León</p> <p>Ahora – debemos suponer que ya muerto el arcediano Diego – Ordoño III hace donación de la corte íntegra a la iglesia de Santiago de Compostela</p>	<p>CCL nº 270 (954)</p> <p>TA nº 45 (954)</p>	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
204	El infante Ordoño, su esposa Fronilde y sus hijos Vermudo, Sancho, Fernando y Jimena	Ordoño es hijo del rey Vermudo II y Fronilde es hija de los condes Pelayo Rodríguez y Gutina; son abuelos de Marina. Ordoño parece haber fallecido c. 1042 y a partir de entonces su viuda Fronilde actúa en solitario como <i>Christi ancilla</i>	<p>1 huerto extramuros en la <i>karraria de Fagildo</i> y diversas tierras, huertos y solares en León</p> <p>1 estercolero</p> <p>1 huerto extramuros en la <i>karreira de Fagildo</i> junto a S. Claudio</p> <p>2 solares junto a S. Salvador de Palaz de Rey</p> <p>1 solar intramuros, junto a S. Salvador de Palaz de Rey</p> <p>1 huerto extramuros en la <i>karreira de Fagildo</i> junto a S. Claudio</p> <p>1 solar intramuros, junto a S. Salvador de Palaz de Rey</p> <p>1 solar intramuros, junto a S. Salvador de Palaz de Rey</p> <p>1 viña en Montefrío</p> <p>1 viña en Montorio, junto al Torío, sobre <i>Villa Habibi</i>, "a la kabana"</p>	<p>Compra (para el huerto de la <i>karraria de Fagildo</i> no se especifica la procedencia)</p> <p>Compra a Álvaro Díaz, su esposa Cida y sus hijos y <i>agnados</i></p> <p>Compra a Eila, su esposa Fobe y su hija Vita</p> <p>Compra a Vellida y sus hijos Cid, Álvaro, María y Vita Laurénciz</p> <p>Compra a la iglesia compostelana, encubierta como donación</p> <p>Compra a Eulalia y su hija María</p> <p>Compra a Miguel</p> <p>Compra a Juan Peláez, su esposa María y sus hijos</p> <p>Compra a Cipriano Rodríguez de <i>karraria de Fagildo</i>, su esposa Vellita y sus hijas María y Goda</p> <p>Compra a Cidi <i>Mannizi</i>, con sus hijos <i>Ramnate</i>, Fernando y Oria</p>	<p>Los bienes de 1042 forman parte de los múltiples bienes destinado a la dotación del monasterio dedicado a Sta. María que habían construido dentro de la ciudad de León, cuya tutela encargan al obispo don Cipriano, señalando que debe poseerlo Marina, nieta de los fundadores, mientras se mantenga en la vida monástica.</p> <p>Los bienes adquiridos por doña Fronilde en solitario durante los años 1044-1047? debieron de pasar a formar parte también de dicho cenobio.</p>	<p>CCL n^{os} 1002-1003 (1042)</p> <p>CCL n^o 1016 (1044)</p> <p>CCL n^o 1017 (1044)</p> <p>CCL n^o 1018-1019 (1044)</p> <p>CCL n^o 1022 (1045)</p> <p>CCL n^o 1027 (1045)</p> <p>CCL n^o 1030 (1045?)</p> <p>CCL n^o 1044 (1047?)</p> <p>CCL n^o 1063 (1049)</p> <p>CCL n^o 1064 (1049)</p>	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
205	Oria		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde)			CCL n° 572 (996)	No
206	Oria		1 tierra junto al Bernesga, junto a S. Claudio y S. Miguel, situada junto al <i>aqua currentem ad molinis regis</i> , a las tierras de Sahagún y a los <i>pratis regis</i>	Donación del rey Vermudo II	Venta al presbítero Félix	CCL n° 636 (1004)	No
207	Orvellido	Hija del mayordomo Sisnando	1 corte extramuros, en la zona de Puerta Obispo, junto al camino que va a Santa Eugenia (mención como antigua propietaria)	La heredó, junto al monasterio de Vega, de su padre el mayordomo Sisnando	Venta al monasterio de S. Cipriano de Valdesaz en tiempos del abad Hilal (c. 967-1000)	CCL n° 635 (1003)	No
208	Oveco Pérez ¹⁸¹		1 viña en la villa de Navatejera, en Montefrío (su viuda innominada es mencionada como antigua propietaria)		Su viuda innominada la había vendido al abad Isidoro	CCL n° 696 (1010-1011)	No

¹⁸¹ Lo encontramos documentados en los años 1000-1002 como integrante de suscripciones documentales de ambiente cortesano (CCL n° 594, año 1000) o leonés (CCL n° 595, año 1000; CCL n° 617, año 1002).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
209	Pantaleón		Propiedad sin determinar extramuros junto a la muralla, en la zona de Puerta Obispo (mención en deslinde) Propiedad sin determinar , probablemente extramuros, junto al camino que va a Puerta del Conde (mención en deslinde)			Sah n° 368 (956) Sah n° 278 (974)	No
210	Paterno y su esposa Galaza		1 viña en Montorio (mención en deslinde, sólo a Paterno) 2 cortes junto a sendas calles que van a Puerta Cauriense y Palaz de Rey	1 de ellas la compran a Arias y su esposa Adosinda, la otra ya era suya entonces		CCL n° 153 (942) CCL n° 416 (972)	No ¹⁸²
211	Paterno Jústiz y su esposa María		1 corte (mención como antiguos propietarios)		María la vendió a Nepociano, probablemente habiendo ya fallecido Paterno Jústiz	TA n° 54 (986)	No

¹⁸² El único Paterno documentado por esas fechas es Paterno Sabaríquiz, quien aparece como confirmante de ventas sobre bienes tanto al sur como al norte de León (CCL 336, año 961; CCL n° 444, año 976) y de quien sus nietos dicen haber heredado una heredad en la zona de Granja de San Lorenzo, junto al Esla (CCL n° 1096, año 1055). Desconocemos el nombre de su esposa, por lo que es posible que fuese el mismo que el homónimo marido de Galaza, pero no podemos afirmarlo con certeza.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
212	Paterno Pascuáliz (su esposa Argilo en CCL n° 937))		Propiedad indeterminada intramuros en Puerta del Conde, junto al castillo (mención en deslinde) 1 corte intramuros, cerca del castillo de Puerta del Conde		Venta a María Velázquez	CCL n° 891 (1031) CCL n° 937 (1035?)	No
213	Pedro ¹⁸³		Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 110 (936)	No
214	Pedro ¹⁸⁴ y Munio, hermanos	Hijos de Sisnando (ID n° 252), mencionan otros <i>iermanis et suprinis nostris</i> innominados Probables sobrinos del <i>confessor</i> Constancio (ID n° 60)	Tierras y viñas en Montorio	Herencia de sus padres		CCL n° 189 (945)	No

¹⁸³ No es seguro pero sí probable que pueda identificarse a este Pedro con el que junto a su hermano Munio vende a Abellar unos bienes también en Montorio en CCL n° 189 (945).

¹⁸⁴ No es seguro pero sí probable que pueda identificarse a este Pedro con el mencionado en un deslinde de bienes también en Montorio en CCL n° 110 (936).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
215	Pedro		Propiedad indeterminada en Montefrío (mención en deslinde) Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montefrío, en Valdegoín (mención en deslinde)			CCL n° 809 (1024) CCA n° 265 (1032)	No
216	Pedro Flaínez y su esposa Bronilde	condes	1 corte intramuros	Compra al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar		Otero n° 199 (1032)	Sí
217	Pedro Núñez	marido de Vita cogn. Doña Tia y padre de Sendina	¼ corte en Mercado	Compró la corte junto a Cid Domínguez	Fue seguramente heredada por su esposa Vita cogn. Doña Tia y su hija Sendina	CCL n° 940 (1035?)	No
218	[Pelayo, cogn.] Zuleimán	Monje Mayordomo de la reina Teresa Tío de Fruela, Ya difunto en 994 ¹⁸⁵	2 viñas en <i>Otero de Rexendo</i> (lugar en Montefrío), y diversas viñas en Montorio	Las viñas de Montorio las había obtenido por permuta realizada con Niña de <i>Villella</i> , viuda de Argemundo	Donación a los monjes Crescencio y Jamil, probablemente como parte de la dotación de una suerte de eremitorio en la Peña de S. Martín, junto al Torío ¹⁸⁶	CCL n° 543 (990)	Sí ¹⁸⁷
219	Pelayo y Fernando Gallego, junto a la esposa e hijos de éste		Cortes extramuros, en Puerta Obispo, probablemente junto al monasterio de S. Pedro	Eran del monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo, y parecen haberlas usurpado	Reconocen en juicio que las cortes pertenecen al monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo	CCL n° 917 (1033)	No

¹⁸⁵ Año en el que su heredero y sobrino Fruela se presenta ante ésta en Oviedo: CCL n° 560. La identificación del Zuleimán del documento de 978 con el monje y mayordomo de la reina Teresa no es segura (como sí lo es el documento de 990), pero parece probable dada la coincidencia cronológica y su condición de propietario en León.

¹⁸⁶ Sobre esta “*penna intus cabata*” de S. Martín, *vid.* RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, “Tres cuevas o «peñas cavadas» en la margen del Torío”, *AL*, 97-98 (1995), pp. 124-5.

¹⁸⁷ Fue propietario de diversos bienes en el entorno rural próximo a la ciudad de León (CCL n° 543, año 990), así como de la villa de *Fontes de Materno* (Fuentes de Carbajal, León), según narra su sobrino Fruela en 994 (CCL n° 560).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
220	Pelayo Sabaríquiz	Muy probablemente hermano de Sisebuto Sabaríquiz y December Sabaríquiz	1 viña en Montefrío (mención en deslinde) Tienda en Mercado, junto a la iglesia de S. Martín (mención en deslinde)			CCL n° 742 (1016) CCL n° 849 (1029)	No
221	Placencio cogn. Ecta y su esposa Elvira		1 corte intramuros, junto a la calle que va a la catedral	Compra a Cipriano y su esposa Maria		CCL n° 666 (1007)	No
222	Quirita, cogn. <i>Emulmutarraf</i>	Religiosa (<i>ancilla Christi</i>)	1 corte		Donación de ½ a S. Adrián ¹⁸⁸ y ½ al monasterio femenino al que pertenece la donante (probablemente el de Santiago de León)	CCL n° 65 (914-924)	No
223	Ramblo	abad del monasterio de S. Salvador de Matallana	1 corte		Donación al monasterio de S. Salvador de Matallana	CCL n° 921 (1033)	Sí
224	Ramiro III	Rey de León (966-985)	Monasterio de S. Andrés, intramuros, entre la catedral y la iglesia de S. Miguel; unos solares ante Puerta Obispo		Donación al monasterio de Sahagún	Sah n° 286 (977)	Sí
225	Ramiro	presbítero	1 corte intramuros, junto al monasterio de S. Vicente		Venta a Vislavara (probablemente esposa de Citi Fortes) y sus hijos Reforco, Fruela, Gudesteo, Jimena y Aldonza	CCL n° 831 (1026?)	No

¹⁸⁸ Un monasterio de S. Adrián está documentado extramuros de León, en la zona de la ribera del Bernesga próximo al de S. Miguel de la Vega (CCL n° 1099, año 1055), pero la donación de Quirita se refiere más probablemente al que estaba situado intramuros, próximo a la catedral y también por tanto al propio cenobio de Santiago: CCL n° 711 (1013), 1115 (1059?) y 1220 (1081).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
226	[Recemiro cogn.] Abolfeta <i>iben</i> December	Juez ¹⁸⁹ Padre de December ¹⁹⁰	Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 84 (929)	No
227	Riquilo y su hija Gutina ¹⁹¹	Viuda e hija de <i>Eldecane</i>	½ viña en Montorio	Eldecane y Riquilo habían plantado la viña en tierra del monasterio de Abellar en régimen de <i>complantatio</i> , recibiendo la mitad en propiedad y entregando la otra mitad al cenobio	Venta a Nepociano	CCL nº 84 (929)	No

¹⁸⁹ Como tal actúa en el año 915 (CCL nº 34). Se trata de un personaje perfectamente documentado, a quien encontramos vinculado al ambiente regio y episcopal como confirmante de diversos documentos en los años 912-944. En ellos aparece en ocasiones designado únicamente como Recemiro o como Abolfeta, pero lo más frecuente es que *cognomento* y/o filiación se combinen bajo ropajes onomásticos muy diversos, como Recemiro cogn. Abolfeta (CCL nº 27, año 912; nº 99, año 934 pero refacción de c. 1100; y nº 108, año 936); Recemiro *filius December* (CCL nº 102, año 935), Recemiro *Decembri/December* (ambas formas en CCL nº 128, año 938; correspondiéndose además sin duda con el supuesto *Recemirus Dicitiz* de Eslonza nº 7, año 928); Recemiro *iben December* (Sah nº 93, año 944); o incluso *Recemirus qui et Abolfeta* (CCL nº^{os} 48 y 58, años 919 y 923) o *Abolfeta qui et Rezemirus* (Eslonza nº 9, año 929). La forma más frecuente, no obstante, es precisamente la que recoge el deslinde en Montorio de 929: Abolfeta *iben December*. Así figura en CCL nº 43 (917), CCL nº 45 (918), CCL nº 46 (918), Sah nº 19 (920), LTO nº 17 (921, refacc.), Sah nº 22 (921), Sah nº 26 (921), Sah nº 31 (923) y CCL nº 68 (925). Como curiosidad, cabe destacar que la cronología del personaje lo ha hecho especialmente apetecible como supuesto confirmante de documentos falsos, tales como Sah nº 7, Sah nº 8 o CCL nº 50.

¹⁹⁰ Un December *filius de Abolfeta* confirma inmediatamente tras el *Recemirus qui et Abolfeta* de CCL nº 58 (923), y seguramente sea también él quien se esconda tras ese supuesto December *filius Abulfreliz* de CCL nº 48 (919) [documento que también confirma Recemiro cogn. Abolfeta], a quien no hay que tener sino por fruto de una más que probable errata del copista del *Tumbo Legionense*.

¹⁹¹ Esta Gutina podría ser la esposa homónima de Mirón que, junto a éste, aparece donando a la catedral en CCL nº 168 (943) una tierra en el valle de Nava (Navatejera). No sólo se trata de la única persona de ese nombre documentada en la época aparte de la propia hija de Riquilo, sino que por otro lado la cronología sería coherente entre una joven Gutina que actúa junto a su madre en el 929 y ya aparece como mujer madura casi un cuarto de siglo después, y además las propiedades en Montorio y Montefrío parecen denotar en ambos casos un ambiente social de propietarios urbanos, pero no hay indicios suficientes para afirmarlo.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
228	Riquilo	patrona o cliente de Habibe Albiniz	1 corte en Mercado, junto a la iglesia de S. Martín; 2 majuelos que lindan con propiedades de S. Félix y S. Pelayo		Dona la corte a Habibe Albiniz y los majuelos a Xabe cogn. Félix, nieto de éste; quien deberá recibir también la corte a la muerte de Habibe	CCL n° 849 (1029)	Sí
229	Sabarico	Diácono (956-985), primicerio (974-978) Obispo de León (982-991) ¹⁹²	1 tierra (y otra propiedad sin determinar mencionada en el deslinde) junto a Puerta Obispo, probablemente extramuros 1 <i>pausata</i> intramuros, junto al monasterio de Santiago (mención en deslinde como antiguo propietario) 1 viña en Navatejera (mención como antiguo co-propietario junto a Doña Velasquita)	Compra a Albino y Miguel (sólo de 1 tierra; ésta ya colindaba en <i>duas partes</i> con propiedad del comprador)		CCL n° 426 (973) CCL n° 661 (1006) CCL n° 809 (1024)	Sí

¹⁹² Vid. *supra* pp. 527ss.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
230	Salomona, doña ¹⁹³		Propiedad sin determinar extramuros, junto al camino que va de Puerta Obispo a Santa Eugenia (mención en deslinde)			Sah n° 166 (959)	No
231	Salomona, doña	<i>confessa</i> , abadesa del monasterio de S. Vicente	Cortes y solares intramuros en León y 1 viña en Navatejera	Compra a propietarios innominados	Sobre las cortes y solares edificó un monasterio dedicado a S. Vicente. Dona los bienes a dicho cenobio y a su sobrina Columba, a condición de que ésta se mantenga en la vida monástica	CCL n° 946 (1036)	Sí
232	Salvador	presbítero	1 corte intramuros, en la parte oriental de Puerta del Conde	Compra al presbítero Severo		CCL n° 825 (1026)	Sí
233	Salvador (si es que no es error por omisión de <i>San</i> en referencia a una propiedad del monasterio de S. Salvador de Palaz de Rey)		Propiedad indeterminada junto a S. Salvador de Palaz de Rey (mención en deslinde)			CCL n° 989 (1040)	No
234	Salvador y su esposa Mere		½ corte en León y varios bienes agrarios		Permutan esos bienes con Domingo y su esposa Susana a cambio de unas viñas y un majuelo	CCL n° 994 (1040)	Sí?

¹⁹³ Dado el semejante emplazamiento y la cercanía cronológica, no cabe excluir que esta Doña Salomona con bienes en Puerta Obispo, según recoge este documento que nos ha llegado a través de una copia en el *Becerro* de Sahagún (Sah n° 166, año 959), sea la misma que la Doña Sarracina que como propietaria también en esa zona figura en un documento catedralicio conservado en pergamino original: CCL n° 426 (973); aunque lo cierto es que el resto de linderos no coinciden.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
235	Salvador Vellitiz con su esposa e hijos innominados	tiene por fiador a cierto presbítero Velliti	1 corte aparentemente extramuros, en la zona de Puerta Obispo junto al monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo	La corte parece haberse edificado sobre heredad del monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo, la memoria de cuyas propiedades parece haberse perdido como consecuencia de su destrucción por los musulmanes	Llegan a una avenencia con el obispo y los propietarios de S. Pedro de Puerta Obispo para devolver la corte al monasterio	CCL n° 941 (1035)	No
236	Sancha	hija del conde Munio Fernández	1 solar junto a la casa de los compradores, casi con seguridad en la zona de Palaz de Rey 1 corte intramuros, cerca de la iglesia de S. Salvador de Palaz de Rey	herencia de su padre el conde Munio Fernández compra a Domingo Cidiz (hijo de los compradores de 1031) y su esposa Salomona	Venta a Cidi Dominguez y su esposa Oria	CCL n° 882 (1031) CCL n° 1014 (1044)	Sí
237	<i>Sancte</i> ¹⁹⁴		Propiedad sin determinar extramuros junto a la muralla, en la zona de Puerta Obispo (mención en deslinde)			Sah n° 368 (956)	No

¹⁹⁴ Podríamos estar ante una errata del copista del *Becerro* de Sahagún por omisión de hagiónimo femenino (de modo que el deslinde no estaría haciendo alusión a la propiedad de un particular sino de una institución religiosa), o bien ante una grafía un tanto extraña pero no inexplicable – el grupo *ct* es uno de los diversos ropajes latinos bajo los que podía esconderse en la época un sonido palatal cercano a nuestra actual *ch* – para el genitivo de Sancha. Un cuarto de siglo después encontramos precisamente como confirmante de una donación de bienes en la ciudad al monasterio de Santiago a una *Domna Sancia*, seguramente monja del mismo: CCL n° 486 (982).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
238	<i>Sancto</i> ¹⁹⁵		1 corte con su huerto junto a Puerta Obispo		Venta a la comunidad femenina regida por la abadesa Electa, el presbítero Vela y su hermano Hazem	CCL n° 489 (982)	No
239	Sarracina, doña ¹⁹⁶	<i>Christi ancilla</i> ¹⁹⁷	Propiedad sin determinar junto a Puerta Obispo, probablemente extramuros (mención en deslinde) Heredad de SS. Justa y Rufina , <i>iusta civis Legionis</i> , con tierras, viñas, prados y otros bienes agrarios ¹⁹⁸		Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL n° 426 (973) CCL n° 520 (987)	No
240	Sarracino y su esposa Maria		1 viña junto a la ciudad, por encima de S. Pelayo		Venta de ½ a a doña Maria	CCL n° 672 (1008)	No

¹⁹⁵ Seguramente estemos ante una grafía un tanto extraña pero no inexplicable para el antropónimo Sancho, ya que el grupo *ct* es uno de los diversos ropajes latinos bajo los que podía esconderse en la época un sonido palatal cercano a nuestra actual *ch*.

¹⁹⁶ Dado el semejante emplazamiento y la cercanía cronológica, no cabe excluir que esta Doña Sarracina con bienes en Puerta Obispo, según recoge en pergamino original CCL n° 426 (973), sea la misma que la *domna Salomona* que como propietaria también en esa zona figura en un documento copiado en el *Becerro* de Sahagún: Sah n° 166 (959); aunque lo cierto es que el resto de linderos no coinciden.

¹⁹⁷ Aparece calificada de tal en CCL n° 520 (987), pero ya en CCL n° 340 (961) encontramos un personaje de ese nombre como “*religiosa*” e integrante de cierto relieve – es una de las únicas dos monjas cuyo nombre se da, aparte de la propia abadesa, sin quedar subsumida en el anónimo *cum grege pariter socias nostras* – de una comunidad femenina regida por la abadesa doña Maria.

¹⁹⁸ Hubo una iglesia de Sta. Justa en Montefrío: CCL n° 168 (943), CCL n° 512 (986).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
241	Sendamiro	Presbítero y escriba ¹⁹⁹ Parece haber fallecido ya en 1015	2 majuelos en Montefrío y 1 majuelo en Montorio Hortal en Puerta del Conde (mención como antiguo propietario)	El majuelo de Montorio había sido de Xabe y <i>Tria</i> , sin que se especifique cómo pasó a manos del presbítero Sendamiro	Donación al monasterio de Santiago de León En circunstancias no explicadas (seguramente una donación), pasó a manos del monasterio de Santiago	CCL nº 555 (993) CCL nº 739 (1015)	No
242	Sendina	Esposa de Don Benito	2 cortes, 1 de ellas bajo el mercado Propiedades sin determinar (probablemente viñas) en Montorio (mención en deslinde)	Quizás compradas junto a su marido, con quien afirma haber adquirido los bienes en Carbajal que también dona	Donación a la catedral de León	CCL nº 571 (995) CCL nº 716 (1013)	Sí
243	Sendina		1 majuelo (mención en deslinde)			CCL nº 994 (1040)	No
244	Sendino		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 178 (944)	No

¹⁹⁹ En CCL nº 663 (1006) redacta la carta de venta de un majuelo en Montefrío. Estaba sin duda muy vinculado al monasterio de Santiago de León, al que parece haber legado sus bienes, y de hecho en la única ocasión en que lo encontramos como confirmante lo es de una donación de otro presbítero a dicho cenobio en el año 989 (CCL nº 527). Dado que además la lista de suscripciones está encabezada por Munio «*presbiter, maiordomo et primicerum*» y compuesta íntegramente por eclesiásticos (9 presbíteros, incluyendo a Sendamiro, el primicerio y el propio escriba del documento; y 6 diáconos), el contexto social del diploma parece remitir al clero catedralicio, al que pertenecería por tanto el propio Sendamiro.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
245	Sendino y Sesuita		Propiedad sin determinar extramuros, entre la Puerta Cauriense y S. Marcelo (mención en deslinde)			CCL n° 462 (978)	No
246	Senduara, doña	Viuda de Fruela ²⁰⁰ Abadesa del monasterio de Santiago de León (987-c.1006) ²⁰¹	Propiedad sin determinar junto a Puerta del Conde, extramuros (mención en deslinde) Tierras en Puerta del Conde (sin duda las anteriores), en el Torío y en <i>illo Misleo</i> (ésta con un huerto), y 2 molinos en el Bernesga	Diversas compras a unos innominados <i>domnos proprios</i> (tierras en Puerta del Conde), al monje Agario (tierras en el Torío), Miguel y Hobe (tierras y huerto en <i>illo Misleo</i>), los monjes de S. Miguel (2 molinos en el Bernesga) y <i>soror Haba</i> (tierra en el Torío)	Donación al monasterio de Santiago	CCL n° 586 (999) CCL n° 617 (1002)	Sí

²⁰⁰ Una noticia de antiguas compras de la abadesa Senduara en Villacedré (CCL n° 704, de c. 1011), recoge algunas que ésta había realizado junto a *viro suo Froila*. Así, según un patrón para nada extraño en la época, Senduara habría emprendido la vida monástica al enviudar.

²⁰¹ Ejerció el cargo en alternancia con la abadesa Imilo, y falleció en algún momento entre los años 1006 y 1011, donando todos sus bienes al monasterio: YÁÑEZ CIFUENTES, *El monasterio de Santiago...*, op. cit., p. 56.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
247	Senta ²⁰²		Propiedad sin determinar junto a Puerta del Conde, extramuros (mención en deslinde)			CCL n° 586 (999)	No
248	Servando	Presbítero (1000-1025) Obispo de León (1026-1040)	1 viña en Montorio, junto al Torío, en el Portillo del Obispo 1 viña en Montorio, en el Portillo de <i>Mauronta</i> 1 corte junto a Puerta Obispo	Compra a Domingo, Zuleimán, Velasco, Miguel y sus esposas innominadas Compra a Arvidio con su sobrino Vellide y sus hijos Eulalia, Susana, Especiosa, Martín, Juan y Cipriana Compra a María, viuda de Rodrigo y nuera de Vita Xabiz y Gontrodo		CCL n° 785 (1022) CCL n° 814 (1025) CCL n° 979 (1039)	Sí
249	Severo	presbítero	1 casa intramuros 1 corte intramuros, en la parte oriental de Puerta del Conde	Compra	Venta a doña Jimena Venta al presbítero Salvador	Otero n° 129 (1020) CCL n° 825 (1026)	No

²⁰² Se trata de un antropónimo muy raro, por lo que quizás podría ser identificado con el único personaje documentado con ese nombre en fechas relativamente próximas: cierto Senta Gondestéiz que actúa como representante de los condes Pelayo Muñiz y Sancha (“*Senda Godestez qui teneo voce de comite Pelagio Munniz et de uxor sua domna Sancia commitissa*”) en una condena judicial en CCL n° 851 (1029).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
250	Sisebuto y su esposa Trasina	Sisebuto es hermano de Veigilio	½ viña en Montefrío 1 corte, hortales, viñas y otros bienes en Puerta del Conde	Compra a su hermano Veigilio (seguramente también poseía otros bienes en la zona por herencia)	Venta al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL nº 602 (1001) CCL nº 649 (1005)	No
251	Sisebuto Sabaríquiz	Hijo de Sabarico ²⁰³ y padre del presbítero Vela Ssegúdz y de la <i>deovota</i> Marina cogn. <i>Nomen Dulce</i> ²⁰⁴ Muy probablemente hermano de Pelayo Sabaríquiz y December Sabaríquiz ²⁰⁵	Propiedad indeterminada en Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL nº 739 (1015)	Sí

²⁰³ Muy probablemente se trata del diácono y obispo homónimo (ID nº 229).

²⁰⁴ En CCL nº 860 (1030) el presbítero Vela Ssegúdz dona a la *Christi ancilla* Justa la mitad de su heredad “*sic in ciuitate Legione quam eciam et in Grialiarelío, quam multi filii bonorum hominum sciunt quomodo fuit ipsa hereditate de Grialiarelío de parte auio meo Sauarigo et postmodum pater meus ibi iuri non capuit set erat extranea in alienis partibus. Post mortem uero pater meus, Ssegudo Sauaríquiz, in diebus regnum et imperium rex domno Adefonso, dedit mihi Dominus adiutorium, et perueni ad ipsam hereditatem, et multiplicauí ibidem alia quam emi pretio meo proprio*”; y en 1065 Marina dona al monasterio dúplice de S. Félix de León “*omnem meam hereditatem quanta uisa sum abere de pater meo Sseguto Sauaríquiz in ipso territorio de Legione*” (CCL nº 1138).

²⁰⁵ Además del patronímico (ya de por sí muy escaso), comparte con ellos la cronología de sus menciones documentales – Sisebuto (995/1011-1015), Pelayo (1014-1029) y December (1019). Además, tanto Sisebuto como December tenían bienes en Puerta del Conde, lugar en el que el arraigo familiar debe de haber sido antiguo, pues encontramos ya a un Sabarico *de Porta de Comite* en CCL nº 167 (943), seguramente identificable con el Sabarico mayordomo de CCL nº 162 (943).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
252	Sisnando y su esposa innominada	Padres de Pedro, Munio y otros hijos innominados (ID 214) Probable hermano del <i>confessor</i> Constancio (ID nº 60)	Tierras y viñas en Montorio (mención como antiguos propietarios)	Herencia y adquisición (<i>quod illos cadrat inter suos iermanos vel qui abuerunt de comparato vel de suo ganato</i>)	Venta al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar	CCL nº 189 (945)	¿Sí? ²⁰⁶
253	Sisnando	Obispo de León (973-981)	½ corte 1 solar extramuros en la ribera del Bernesga, junto a S. Claudio (mencionado como antiguo propietario)	La había confiscado al monje Cazem (ID nº 39) por mantener relaciones con la hija de Albaliti Aparentemente lo había donado al monasterio gallego de Celanova	Donación al monasterio de SS. Justo y Pastor de Ardón	CCL nº 479 (980) CCL nº 777 (1021)	Sí

²⁰⁶ Si identificamos a este Sisnando con el hermano del *confessor* Constancio, habría sido co-propietario con este de una tierra junto al monasterio de S. Salvador de Matallana, en la zona del Esla.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
254	Sisnando	Mayordomo de la catedral (<i>maiordomo de Recula</i>) ²⁰⁷ Padre de Orvellido	1 corte extramuros, en la zona de Puerta Obispo, junto al camino que va a Santa Eugenia (mención como antiguo propietario)		A su muerte la dejó a su hija Orvellido y al monasterio de Vega, quienes la vendieron al monasterio de Valdesaz en tiempos del abad Hilal (c. 967-1000), quedando luego arrasada por los musulmanes y siendo finalmente adquirida en el año 1003 por el presbítero y mayordomo Amorino	CCL n° 635 (1003)	No
255	Soña (<i>Sonna</i>)	Monje	Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montorio, junto al Torfo, en el Portillo del Obispo (mención en deslinde)			CCL n° 785 (1022)	No
256	<i>Speraindeo</i>		1 corte intramuros, junto a la catedral (mención como antiguo propietario)		Por medios desconocidos, los bienes pasaron a manos del conde Fruela Velaz y su mujer la condesa Guislavara	<i>Orixinales</i> n° 23 / LTO n° 22 (976) ²⁰⁸	

²⁰⁷ Teniendo en cuenta que la noticia del año 1003 es muy posterior al período en el que Sisnando debió de desarrollar su actividad, es posible que podamos identificarlo con el diácono homónimo que figura como confirmante de diversos documentos de ambiente leonés en los años 973-980: Sah n° 269 (973), CCL n° 432 (974), 443 (976), 446 (976) y 454 (978), y Sah n° 309. Dados los patrones de recurrencia onomástica familiar, y el hecho de que tanto el Sisnando antiguo propietario de la corte de Puerta Obispo como el Amorino que la compra en 1003 sean mayordomos, no es improbable que ambos estén emparentados entre sí como descendientes del Amorino Sisnándiz a quien encontramos como confirmante de una venta a Abellar en CCL n° 46 (918), en una lista de suscripciones que abre un personaje como Abolfeta *iben* December (*ID* n° 226).

²⁰⁸ Aunque el testimonio pelagiano de LTO n° 22 – único que incluye la referencia a los bienes en León, dadas las la pérdida de buena parte del texto en su versión en pergamino suelto – pueda parecer sospechoso, en realidad la comparación con el original mutilado (*Orixinales* n° 23) muestra que éste ya incluía los aspectos más problemáticos, como la propia donación del monasterio de Cartavio a la catedral o la inclusión de bienes tan alejados de Cartavio, sito en el extremo occidental de Asturias, como una viña en Valdevimbre. Por lo tanto, no hay motivo para dudar de la presencia en el original también de la mención a los bienes urbanos en León, perfectamente explicables en unos magnates como Fruela y Guislavara.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
257	Teodemiro, don	Hermano del presbítero y abad Félix; fiador en pleito entre éste y el monasterio gallego de Celanova	1 casa, probablemente intramuros (mencionada como referencia para la edificación de otra)			CCL nº 777 (1021)	No
258	Teodemiro Citóniz	Hijo de Citón Froilaz; padre de Vermudo Teodemiriz y Gontrodo	1 solar intramuros, junto a la calle que va a Puerta del Conde (mención como antiguo propietario)	Herencia de su padre Citón Froilaz	Fue heredado por sus hijos Vermudo Teodemiriz y Gontrodo	CCL nº 764 (1019)	No
259	Teodilde, doña		Propiedad indeterminada intramuros, junto a la calle que va a Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL nº 764 (1019)	¿Sí? ²⁰⁹
260	Teresa	Reina, <i>Christi ancilla</i> Esposa de Sancho I Madre y tutora de Ramiro III Retirada a Oviedo c. 986 como promotora del monasterio de SS. Juan y Pelayo ²¹⁰	1 corte en León y 1 molino, ½ huerto con sus frutales y 1 prado en el Bernesga	Habían sido de Ansur, pasando a manos de la reina por acuerdo de los herederos de aquél (fundamentalmente sus hijos y el monasterio de Sahagún)		Sah nº 284 (976)	Sí

²⁰⁹ Dada la rareza del nombre, es muy posible que sea la misma doña Teodilde que en el año 1001 (CCL nº 607) compra 2 viñas en el territorio de Cisitierna, junto al Esla, donde ya figura como propietaria colindante.

²¹⁰ FERNÁNDEZ CONDE y TORRENTE FERNÁNDEZ, “Los orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato”, *TSP*, 2 (2007), pp. 187-193.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
261	Teresa, doña	Reina ²¹¹ Hija de Vermudo II En los años 30 se retiró a Asturias, al monasterio de SS. Juan y Pelayo de Oviedo, donde falleció en 1039 ²¹²	Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montefrío (mención en deslinde) 1 corte intramuros con una iglesia en ella construida dedicada a S. Emiliano, en Puerta del Conde, cerca del monasterio de SS. Pelayo y Juan	Compra a Elvira Aznarez, <i>Deo dicata</i>	Donación a la iglesia de Santiago de Compostela	CCL nº 809 (1024) TA nº 93 (1028)	Sí
262	Teresa	<i>Christi ancilla</i> Hija de los condes Munio Fernández y Elvira Froilaz Madre de doña Mumadoña (ID nº 188)	2 viñas en Montefrío, una en Valdegoín y otra <i>ab incipientis</i>	Donación de su tía Justa, <i>confessa</i> , “ <i>propter servitium et obedientiam quam tibi cum iustitia ambulasti et sicut fuisti obediens et multum fideliter a parte mea</i> ”		CCA nº 265 (1032)	Sí
263	Titón		Propiedad indeterminada <i>in media civis Legionense</i> , posiblemente junto al monasterio de S. Salvador de Palaz de Rey (mención en deslinde)			Otero nº 186 (1028)	Sí

²¹¹ *Regina domna Tarasia* la llama el deslinde de CCL nº 809. Según la tradición cronística, habría estado casada con un rey musulmán.

²¹² TORRENTE FERNÁNDEZ, “Familia monástica del monasterio de San Pelayo de Oviedo (s. X-XII)”, *AM*, 8 (1995-1996), pp. 153-171, p. 154.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
264	Urraca	reina, esposa de Vermudo III	Propiedad indeterminada en Mercado (mención en deslinde)			CCL n° 940 (1035?)	Sí
265	Valerio		1 majuelo en el Portillo de <i>Mauronta</i> (mención en deslinde, como co-propietario junto a Arvidio)				No
266	Vela	Padre de Bello Probable hermano de Elena y <i>Abaiza Alporze</i> e hijo de <i>Alporze</i> y <i>Godigeva</i> Posible tío de <i>Alporzi</i> y <i>Agario</i>	1 corte <i>in civitate</i> , en el Torío, junto a los molinos que fueron de sus probables padres (mención como antiguo propietario)	Herencia de sus padres	Parece haberla vendido a <i>Alporzi</i> , su posible sobrino	Sah n° 206 (962)	No
267	Vela		Propiedad indeterminada intramuros, junto a la calle que va a la catedral (mención en deslinde)			CCL n° 666 (1007)	No
268	Vela	monje	Propiedad indeterminada intramuros, junto al monasterio de S. Miguel, lindero con la calle que va a la catedral (mención en deslinde)			CCL n° 901 (1032)	No

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
269	Vela Sesgúdziz	Presbítero Hijo de Sesgudo Sabariquiz y nieto de Sabarigo ²¹³	1 corte son su iglesia y su <i>capitulum</i> , así como tierras y viñas 1 corte – incluye <i>uno palatio</i> – junto a la iglesia de S. Miguel, 1 viña en el lugar de <i>Pausatello</i> en Montorio y 1 parte de viña en el lugar de <i>Otero de Aguila</i> en Montorio	Probablemente herencia de su padre Sisebuto Sabaríquiz y su abuelo Sabarico La corte era <i>de ganantia mea</i> ; había recibido la viña de <i>Pausatello</i> en donación de Corexia, y la de <i>Otero de Aguila</i> en donación de Sisebuto	Donación a Justa, <i>Christi ancilla</i> Donación a S. Vicente	CCL n° 860 (1030) CCL n° 991 (1040)	Sí
270	Velasco		1 viña en Montorio junto a S. Martín, en el Portillo (mención en deslinde)			CCL n° 153 (942)	No
271	Velasco Ciclave		Viñas en Montorio (mención como antiguo propietario)		Las había vendido al abad Isidoro	CCL n° 696 (1010-1011)	No

²¹³ Podría haber sido también el padre de de los “*filios de Veila Sescudziz*” que menciona un deslinde en Escobar en el año 1095 (Sah n° 934).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
272	Velasquita, doña	Religiosa (<i>deovota et Christi ancilla</i>), abadesa y seguramente fundadora y propietaria del monasterio de Sta. Marina ²¹⁴ Hermana de Flámula (ID n° 108)	1 tierra extramuros, en Puerta del Conde (mención en deslinde) 1 viña en Montefrío y 1 viña en Navatejera Monasterio intramuros, en la parte oriental de Puerta del Conde [sin duda el de Sta. Marina] (mención en deslinde)	La viña de Navatejera había sido de Sabarico y doña Velasquita	En unión con la comunidad de Sta. Marina, permuta las viñas con el monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar a cambio de ½ villa en Paradilla de la Sobarriba	CCL n° 768 (1019) CCL n° 809 (1024) CCL n° 825 (1026)	Sí ²¹⁵
273	Vellida, doña		Propiedad indeterminada intramuros, en la parte oriental de Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL n° 825 (1026)	No
274	Vellida y sus hijos Cid, Álvaro, María y Vita Laurénciz		2 solares intramuros en la calle de Puerta de Arco, junto a la iglesia de S. Salvador de Palaz de Rey		Venta a la infanta doña Fronilde	CCL n° 1018 (1044) y CCL n° 1019 (1044)	No

²¹⁴ Aunque nunca aparece con el título de *abbatissa*, se menciona su monasterio en la parte oriental de Puerta del Conde – emplazamiento que encaja con el de Sta. Marina – y en CCL n° 809 (1024) actúa a la cabeza de dicha comunidad femenina al efectuar una permuta con el cenobio de Abellar, entregando 1 viña en Montefrío y otra en Nava de Olleros (Navatejera) a cambio de ½ villa en Paradilla de la Sobarriba: “*Ego Velasquita una pariter cum serores de Sancta Marina...*”.

²¹⁵ En CCL n° 663 (1003) doña Velasquita permuta con el presbítero Servando un solar en Villamoña a cambio de una tierra en *Villella*; en CCL n° 690 (1010) Velasquita *deovota et Christi ancilla* vende un molino en Villaveza que tiene por herencia de sus padres.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
275	Vellide Adorríniz y su esposa Ilduara	Padres de Cida (<i>Cete</i>) y de otros hijos innominados ²¹⁶ Vellide era probablemente hermano de García Adorríniz ²¹⁷	1 viña en Montefrío	Compra a Galindo Silóniz y su esposa Salomona		CCL nº 583 (999)	Sí
276	Vellide [Cristóbaliz] cogn. <i>Malas Aquas</i> y su esposa Vida	Cuñados de Sintila Posibles herederos de Argendo, ¿abad del monasterio de SS. Justo y Pastor de Ardón? ²¹⁸	1 solar intramuros, junto al monasterio de S. Pelayo (mención como antiguos propietarios)	Había sido de Argendo [quizás el homónimo abad de Ardón de 974-983], pasando a manos del matrimonio en circunstancias no explicadas, posiblemente por herencia	Lo habían vendido al monasterio de S. Pelayo	CCL nº 711 / S. Isi nº 2 (1013)	Sí ²¹⁹

²¹⁶ A la altura de 1036 la fundadora del monasterio de S. Vicente de León, doña Salomona, recuerda entre las muchas compras realizadas que había adquirido de *Cete*, *filia de Vellite Adorinia* (sin duda errata del copista del *Tombo Legionense* por “*Adoriniz*”) una corte en *Villa de Hotman*, en el Bernesga, “*cum cortes et terras, pratis, pascuis, aquis et sauto et duos mulinos*”: CCL nº 946. Y en 1018 se menciona a los *filios de Vellide Adorriniz* en el deslinde de una tierra en Valdegoín, cerca de Navatejera: CCL nº 757.

²¹⁷ Ambos figuran como confirmantes de la donación que realiza el abad Salvado cogn. Hilal de S. Cipriano de Valdesaz a su propio cenobio de una villa que había recibido en su día de Vermudo II (CCL nº 594, año 1000). Y sus suscripciones aparecen inmediatamente tras la propia reina regente Elvira, en lo que indica una estrecha vinculación con el ambiente regio. De hecho, Vellide Adorríniz había recibido ya de Vermudo II una heredad en Navatejera (confiscada por el monarca a cierto Eulalio que había huido del servicio del rey) que luego vendió a cierto Domingo por 40 sueldos, según recuerda éste tardíamente en CCL nº 724 (1014).

²¹⁸ En 980 (CCL nº 479), bajo el abadiato de Argendo, la comunidad de Ardón recibía precisamente del obispo Sisnando una corte en la ciudad de León, confiscada al monje Cazem (*ID* nº 39), quizá la misma que acabó en manos de Vellide y su esposa Vida. La relación de éstos con Ardón podría explicar quizás el hecho de que, además de esa corte en la ciudad, el matrimonio hubiese heredado también bienes en el valle de Antimio (*vid.* nota siguiente).

²¹⁹ Sin duda hay que identificar al Vellide cogn. *Malas Aquas* y su esposa Vida de CCL nº 711 con el Vellide y su esposa Vida que en 1022 (CCL nº 787) venden ½ heredad en Antimio en el lugar de *Alcorcequis*, que tienen por herencia de los padres de Vellide; así como con el Vellide Cristóbaliz y su esposa Vida que en 1032 (CCL nº 898) venden a María Velázquez – la fundadora del monasterio de S. Pedro de Puerta del Conde – una heredad en Antimio, excluyendo 2 viñas que tenían en común *cum nostro cuniato* Sintila, también en la villa de *Alcorcekis*.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
277	Vellide Ectaz		Propiedad indeterminada (probablemente una viña) en Montefrío, <i>ab incipientis</i> (mención en deslinde)			CCA nº 265 (1032)	No
278	Vermudo		Propiedad indeterminada (probablemente viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL nº 110 (936)	No
279	Vermudo II	Rey de León (985-999)	1 corte 1 tierra junto al Bernesga, junto a S. Claudio y S. Miguel, situada junto al <i>aqua currentem ad molinis regis</i> , a las tierras de Sahagún y a los <i>pratis regis</i>	Donación de Nepociano Había sido huerto, propiedad de Munio Assapetras, pasando a manos del rey en circunstancias no explicadas	Donación a la iglesia de Santiago de Compostela Donación a Auria	TA nº 54 (986) CCL nº 636 (1004)	Sí
280	Vermudo III	Rey de León (1028-1037)	1 corte junto a S. Salvador de Palaz de Rey (mención como antiguo propietario)	Confiscación al sastre Félix, como castigo a su rebeldía	Donación a Adegas Pelaez	CCL nº 989 (1040)	Sí

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
281	Vermudo y Pascual ²²⁰		<p>½ viña en Montorio (ésta ya colinda con una propiedad de Vermudo y otra de Vermudo y Pascual)</p> <p>1 tierra en Montorio (ésta ya colinda por dos lados con propiedades de Vermudo)</p>	<p>Compra a Gonzalo</p> <p>Compra a Esteban y su esposa</p>		<p>CCL nº 501 (985)</p> <p>CCL nº 502 (985)</p>	Sí
282	Vermudo Magnítiz		1 corte junto a la calle que va de la catedral a Puerta Cauriense (mención en deslinde)			TA nº 45 (954)	No
283	Vermudo Teodemíriz y su hermana Gontrodo	Hijos de Teodemiro Citóniz; nietos de Citón Froilaz	1 solar intramuros, junto a la calle que va a Puerta del Conde	Herencia de su abuelo Citón Froilaz y su padre Teodemiro Citóniz	Venta al presbítero Graciano	CCL nº 764 (1019)	No
284	Vida cogn. Doña Tía y su hija Sendina	viuda? e hija de Pedro Nuñez	¼ corte en Mercado	Seguramente la heredaron de su marido y padre Pedro Nuñez	Permuta con el monasterio de Santa María de León, sin que se indique la propiedad cedida a cambio por el cenobio	CCL nº 940 (1035?)	No

²²⁰ Probablemente se trata de una sola persona, según una fórmula de expresión del *cognomento* semejante a la de *Recemirus qui et Abolfeta* (vid. ID nº 226) o el *Gundefredo cognomento Feta et Basilie* (SV1 nº 3, año 905), pues tanto en los dos documentos recogidos en la tabla como en otra compra realizada por Vermudo y Pascual de una viña en el territorio de León (CCL nº 449, año 977) los compradores se refieren a él siempre con la fórmula “*tivi Vermude et Pascuale*”.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
285	Vida Xábiz cogn. Cristobal, su esposa Gontrodo y su hijo Rodrigo	Parientes de los hermanos Arias Maruániz y Álvaro Vida Xábiz era hijo de Nuño Donítiz y Oria, y hermano de Cidi Xábiz ²²¹ Rodrigo tenía por esposa a María	Propiedad indet. en el Torío (mención a Vida Xábiz en deslinde) Propiedad indeterminada, extramuros, en Puerta Conde y el camino a Sta. Eugenia (mención a Vida Xábiz en deslinde) Toda la heredad en la ciudad de León (en 1039 se menciona expresamente una corte junto a Puerta Obispo) y 3 viñas y otros bienes en el <i>Portillo</i> 1 corte junto a Puerta Obispo	Herencia de <i>avios et parentes</i>	Vida Xábiz y Gontrodo habían donado los bienes al monasterio de S. Pedro de Puerta Obispo a condición de que su hijo Rodrigo disfrutase de ellos durante su vida; éste falleció poco después, y a su muerte sus parientes los hermanos Arias Maruaniz y Álvaro se apoderaron de los bienes Fue heredada por María, viuda de Rodrigo, quien la vendió al obispo Servando	CCL nº 731 (1014) CCL nº 739 (1015) CCL nº 951 (1037) CCL nº 979 (1039)	Sí

²²¹ Conocemos los lazos familiares de Vida Xábiz gracias a un curioso documento de 1015 (CCL nº 737). En éste se nos narra cómo cierto Munio, “*serviciale de reges dominos nostros in Legione super celleros de ipsos reges*”, había poseído unas tierras y viñas en Castrillo de la Ribera, heredadas a su muerte por sus hijos Salvador y Julián. Poco después los musulmanes tomaron León, los cautivaron y los llevaron presos a Córdoba, quedando las antiguas heredades de Munio “*in desolacione*”, de modo que los mayordomos del rey las tomaron *post parte de rege*. Entonces Vermudo II entregó esas tierras a Nuño Donítiz y, a la muerte de éste, confirmó su posesión a sus hijos *puerulos* y su viuda Oria. Ésta, contra el criterio de sus hijos, las vendió a los judíos Xabe *Xaia* y Jacob cogn. Trabajo (*Trepalio*), quienes las plantaron de viñas. Años después, en 1015, Vida Xábiz acudió ante Alfonso V, presentando a su familia como *servi vestri* y solicitando su ayuda *pro mercede* para recuperar esos bienes, ofreciendo que el rey se quedase con la mitad, a lo que accede el monarca, confiscando las viñas a los judíos y repartiéndoselas con Vida Xábiz por obra de los mayordomos regios Munio Flaínez y Munio Muñiz.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
286	Vidaco ²²²		1 corte junto a la calle que va de la catedral a Puerta Cauriense (mención en deslinde)			TA n° 45 (954)	No
287	Vidas de <i>Posatellos</i>		1 viña en Montorio, junto al Torío, en el Portillo del Obispo (mención como antiguo propietario)		La viña pasó a manos de Domingo, Zuleimán, Velasco, Miguel y sus esposas innominadas, probablemente herederos de Vidas de <i>Posatellos</i>	CCL n° 785 (1022)	No
288	Vigilia	Tía de Jamila y Susana	1 majuelo en Montefrío (mención como antigua propietaria)		Donación a sus sobrinas Jamila y Susana	CCL n° 663 (1006)	No
289	Vigilio, su esposa Ilduara y sus hijas Goda y Natalia	Veigilio es hermano de Ssegudo	1 corte y otros bienes en Puerta del Conde	Herencia (<i>hereditate mea propria quam habeo inter meos germanos</i>)	Venta a su hermano Ssegudo y la esposa de éste, Trasina	CCL n° 649 (1005)	No
290	<i>Vilieno</i>		Propiedad sin determinar (probablemente una viña) en Montorio (mención en deslinde)			CCL n° 187 (944)	No
291	<i>Vilieno</i> , esposa de	No se da el nombre de la mujer	1 viña en Montorio junto a S. Martín, en el Portillo (mención como antigua propietaria)		Venta al presbítero Florencio cogn. Falcón	CCL n° 153 (942)	No
292	<i>Villa Ssegúdziz</i>		Propiedad indeterminada intramuros, en Puerta del Conde (mención en deslinde)			CCL n° 791 (1022)	No

²²² Seguramente debamos identificar a este *Bitaco* con el *Vidacus Armentariz* que confirma una donación el magnate Olemundo Aresindi al monasterio de Abellar en CCL n° 276 (937-954).

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
293	Vislavara y sus hijos Reforco, Fruela, Gudesteo, Jimena y Aldonza	Viuda e hijos de Citi Fortes, por cuya alma hacen la donación	1 corte intramuros, junto al monasterio de S. Vicente	Compra al presbítero Ramiro	Donación al monasterio de S. Vicente	CCL nº 831 (1026?)	Sí
294	Xabe (<i>Scapa</i>)	Padre de <i>Meire</i> Hijo o más probablemente yerno de <i>Haletre</i>	2 viñas y 1 majuelo en Montorio	Herencia de su hija <i>Meire</i> y de <i>Haletre</i> , abuelo de ésta	Venta a la abadesa Leocadia y su monasterio de SS. Esperato y Marina	CCL nº 397 (966)	No
295	Xabe y <i>Tria</i>		1 majuelo en Montorio (mención como antiguos propietarios)		Pasó a manos del presbítero Sendamiro, sin que se especifique por qué motivo	CCL nº 555 (993)	No
296	Xabe		1 viña en Montefrío (mención en deslinde)			CCL nº 572 (996)	No
297	Xabe cogn. Félix	nieto de Habibe Albiniz	2 majuelos que lindan con propiedades de S. Félix y S. Pelayo; 1 corte en Mercado, junto a la iglesia de S. Martín	Los majuelos le fueron donados por de Riquilo, quien donó además la corte a su abuelo Habibe Albiniz con condición de que a la muerte de éste pasase a manos de Xabe		CCL nº 849 (1029)	No
298	<i>Zos</i>		1 viña en Montorio (mención como antiguo propietario)		Donación al monasterio de SS. Cosme y Damián de Abellar, que la permutó con el presbítero Florencio cogn. Falcón por ½ viña también en Montorio	CCL nº 153 (942)	No
299	Zuleimán	¿diácono? ²²³	1 herrenal en León con su ración en un molino y 2 viñas	Donación por profiliación de Nuño		CCL nº 488 (años 50 del s. X) ²²⁴	Sí

²²³ Es posible que este Zuleimán deba identificarse con el diácono homónimo documentado en León en esas fechas: *vid. supra* pp. 634-5, nota 537 de la Segunda Parte.

²²⁴ Los editores sitúan el documento dentro de la amplia horquilla cronológica 944-982, pero a tenor de sus confirmantes puede datarse con mayor precisión en torno a la década de los años 50.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
300	Zuleimán		Propiedad sin determinar extramuros, entre la Puerta Cauriense y S. Marcelo (mención en deslinde)			CCL nº 462 (978)	¿Sí? ²²⁵
301	Zuleimán, Martín y Eulalio	Muy probablemente hermanos entre sí	Propiedad indeterminada en Montefrío, probablemente una viña (mención en deslinde)			CCL nº 496 (984)	No
302	<i>illo iudeo</i>	[No se da su nombre]	1 viña junto a la ciudad, por encima de S. Pelayo (mención en deslinde)			CCL nº 672 (1008)	No
303	<i>illa regina</i>	en ese momento la reina consorte era Urraca, pero se trata sin duda de una propiedad reginal de carácter institucional, no patrimonial	<i>alfondegas</i> en Mercado (mención en deslinde)			CCL nº 940 (1035?)	Sí
304	rey	hay referencias para la época de los reyes Vermudo III y Fernando I, pero sin duda era una propiedad regia de carácter institucional, no patrimonial	<i>merkado de rege</i> (mención en deslindes)			CCL nº 940 (1035?), CCL nº 948 (1037), CCL nº 982 (1039)	Sí

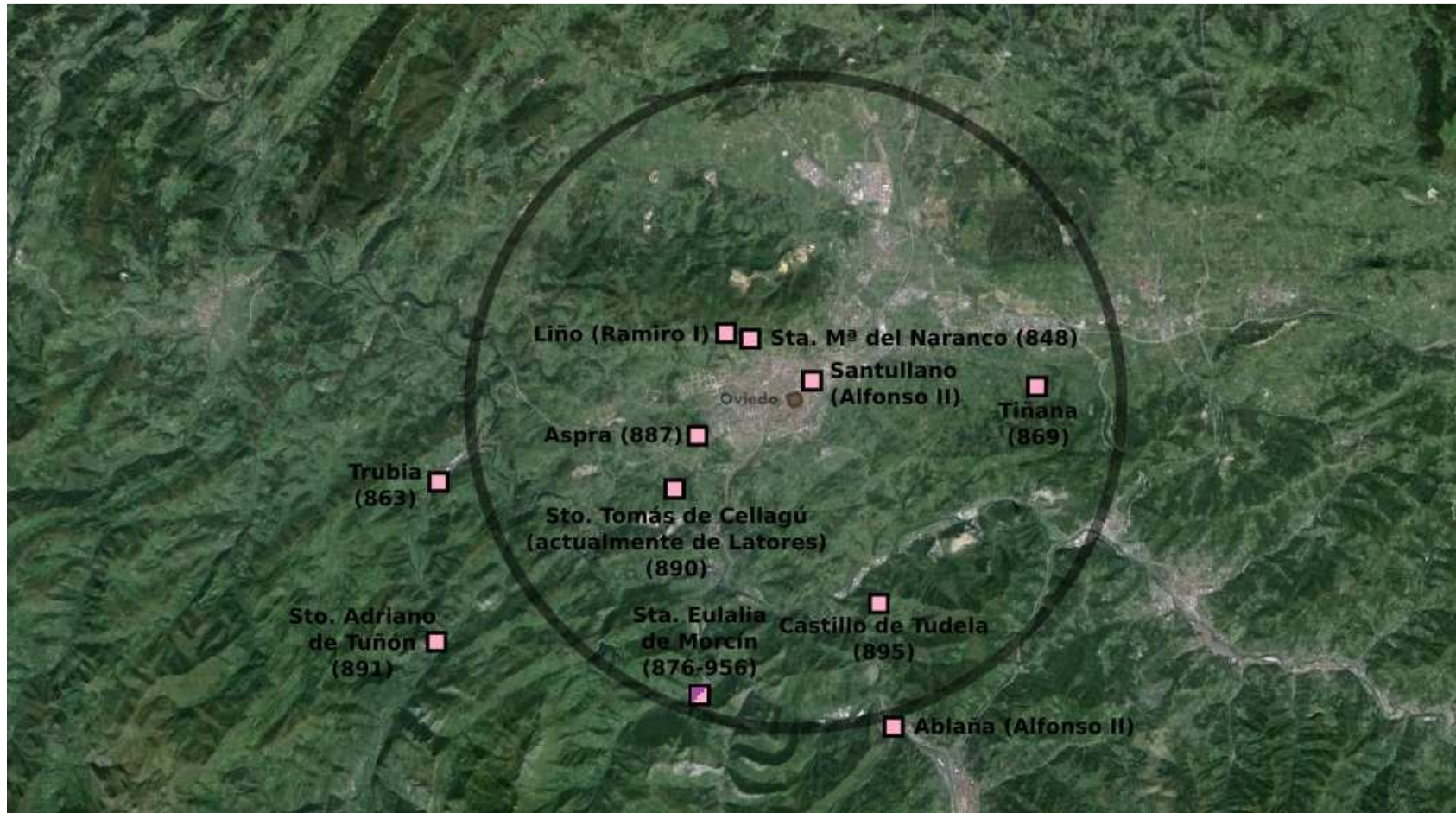
²²⁵ No es seguro que pueda identificarse con el monje Pelayo cogn. Zuleimán (*ID* nº 218), o con el diácono Zuleimán (*ID* nº 299), pero ambos están documentados como propietarios de inmuebles extraurbanos.

ID	Nombre	Títulos, oficios y otros datos biográficos	Inmuebles urbanos o periurbanos	Procedencia	Destino	Referencias documentales	Inmuebles extraurbanos (Sí / No)
305	[Desconocido]	Eunuco del rey Ramiro II (931-951)	1 corte junto a la calle que va de la catedral a Puerta Cauriense (mención como antiguo propietario)	Probablemente se la había entregado el propio Ramiro II	A su muerte, tomó la propiedad el rey Ramiro II, quien donó ½ al arcediano Diego y ½ a la iglesia de Santiago de Compostela. Finalmente, Ordoño III la concedería íntegramente a la iglesia compostelana,	TA nº 45 (954) y CCL nº 1022 (1045) ²²⁶	No

²²⁶ La versión narrada en el documento leonés, un recuerdo muy tardío a colación de la venta (simulada como donación) de dicha corte – ya mero solar a la altura de 1045, pues la corte había sido destruida, quizá con motivo de la toma de la ciudad por Almanzor a finales del s. X – por parte de la sede compostelana a la infanta Fronilde, resume notablemente los hechos, haciendo que sea directamente el eunuco innominado quien done la corte a Santiago.

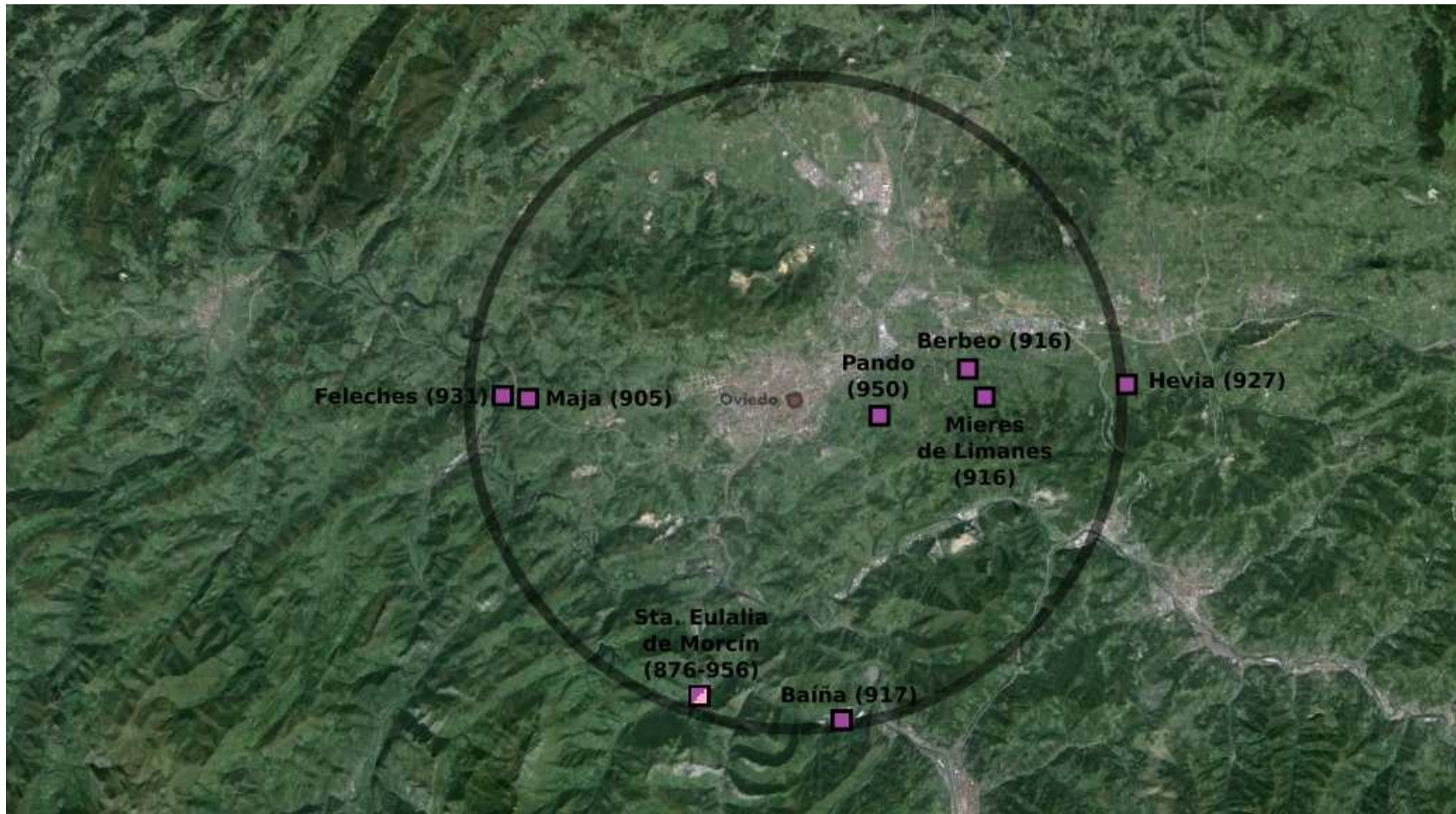
ANEXO II: MAPAS

MAPA I-1. El desarrollo del poblamiento rural en torno a Oviedo: topónimos documentados por primera vez en el siglo IX²²⁷



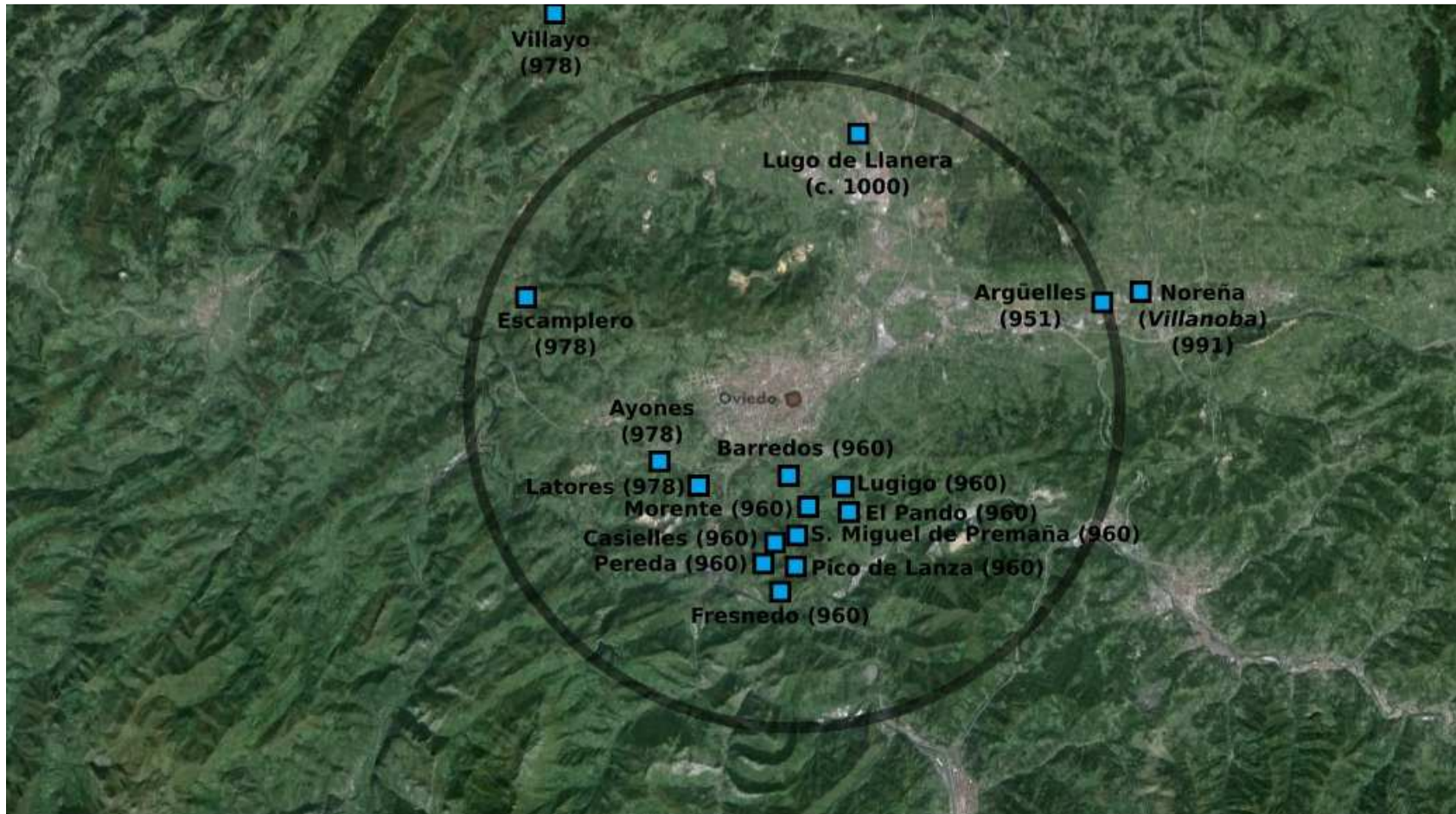
²²⁷ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA I-2. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Oviedo: topónimos documentados por primera vez en el período 901-950*²²⁸



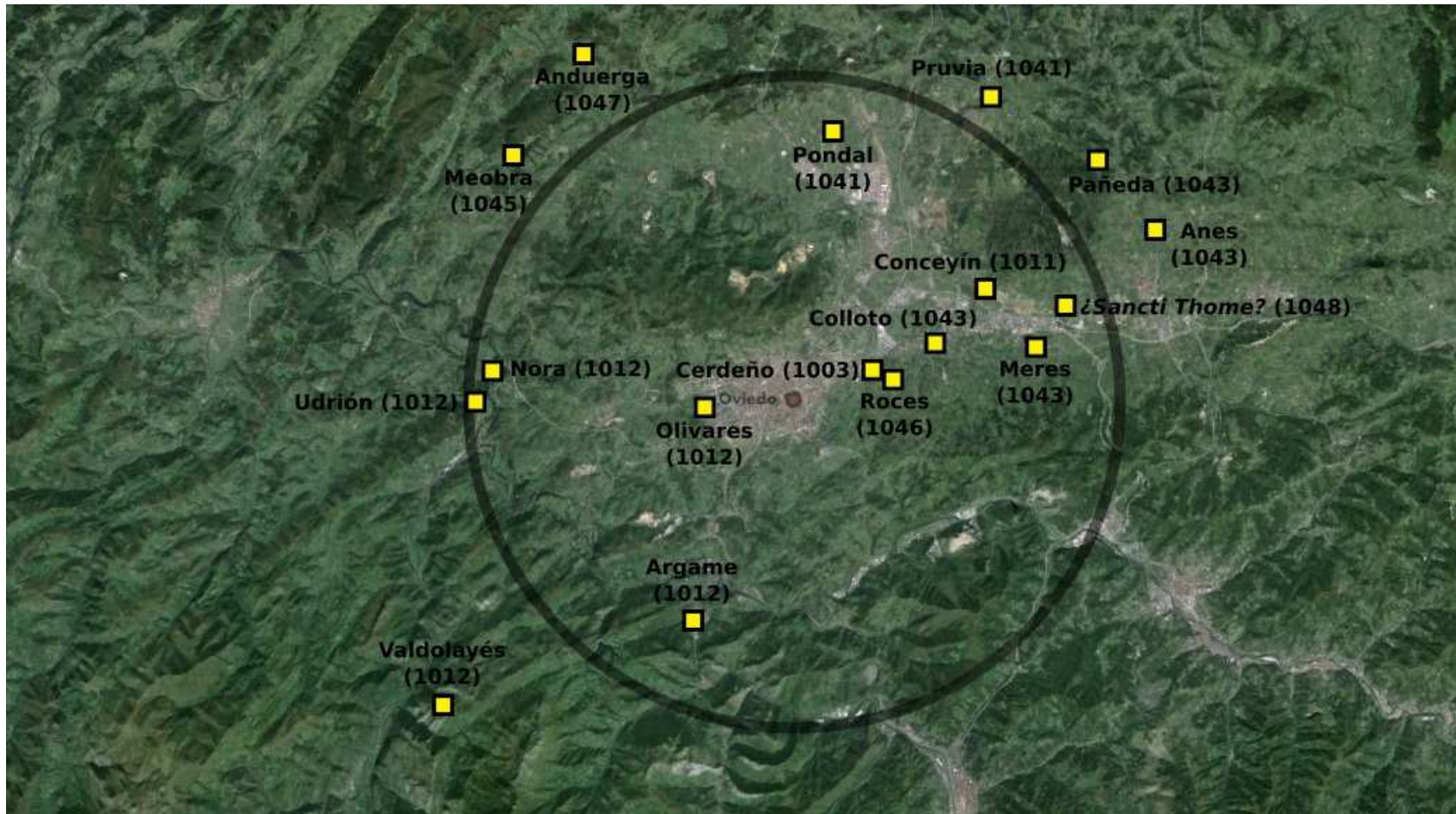
²²⁸ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA I-3. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Oviedo: topónimos documentados por primera vez en el período 951-1000*²²⁹



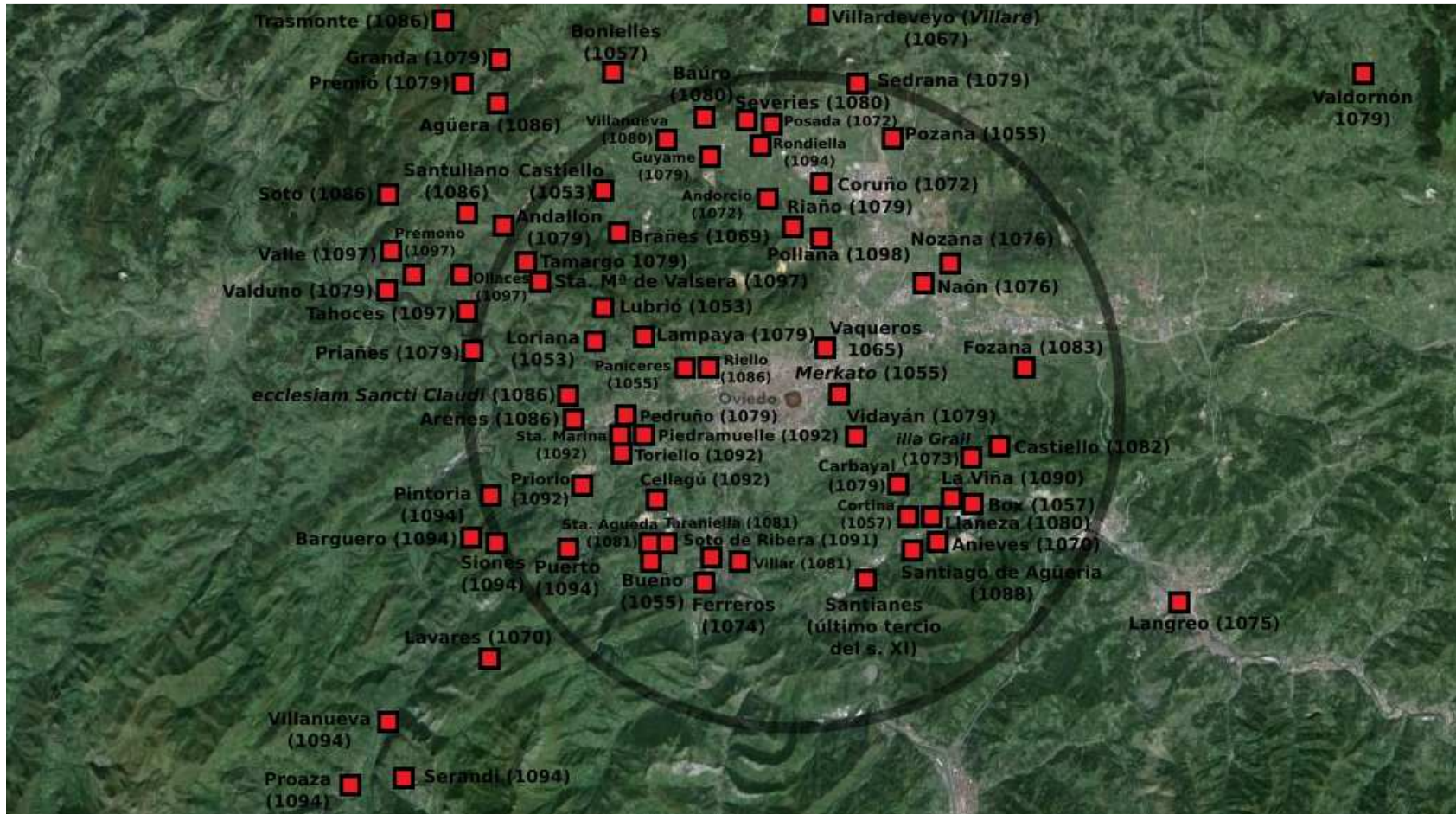
²²⁹ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA I-4. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Oviedo: topónimos documentados por primera vez en el período 1001-1050*²³⁰



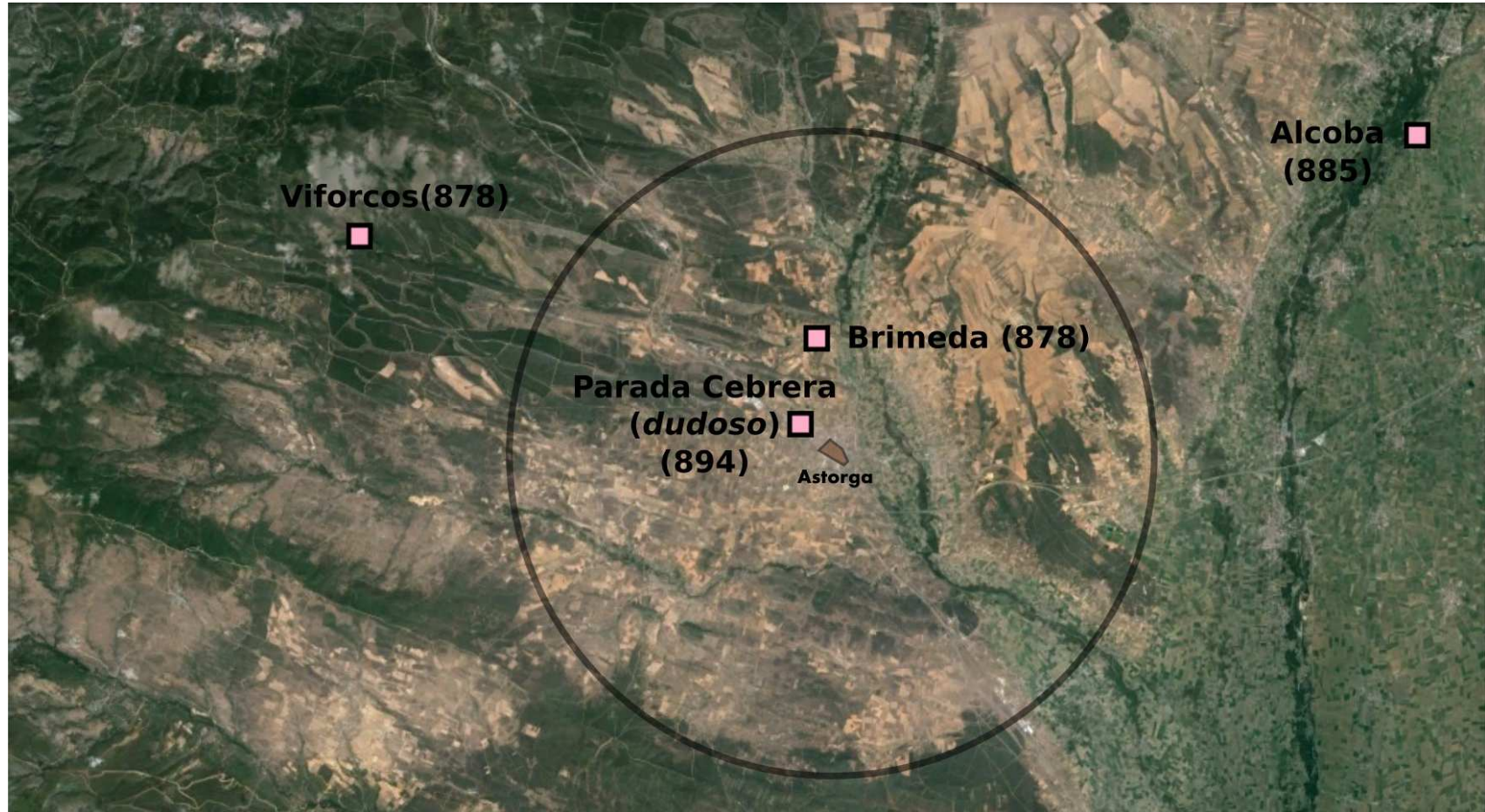
²³⁰ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA I-5. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Oviedo: topónimos documentados por primera vez en el período 1051-1100*²³¹



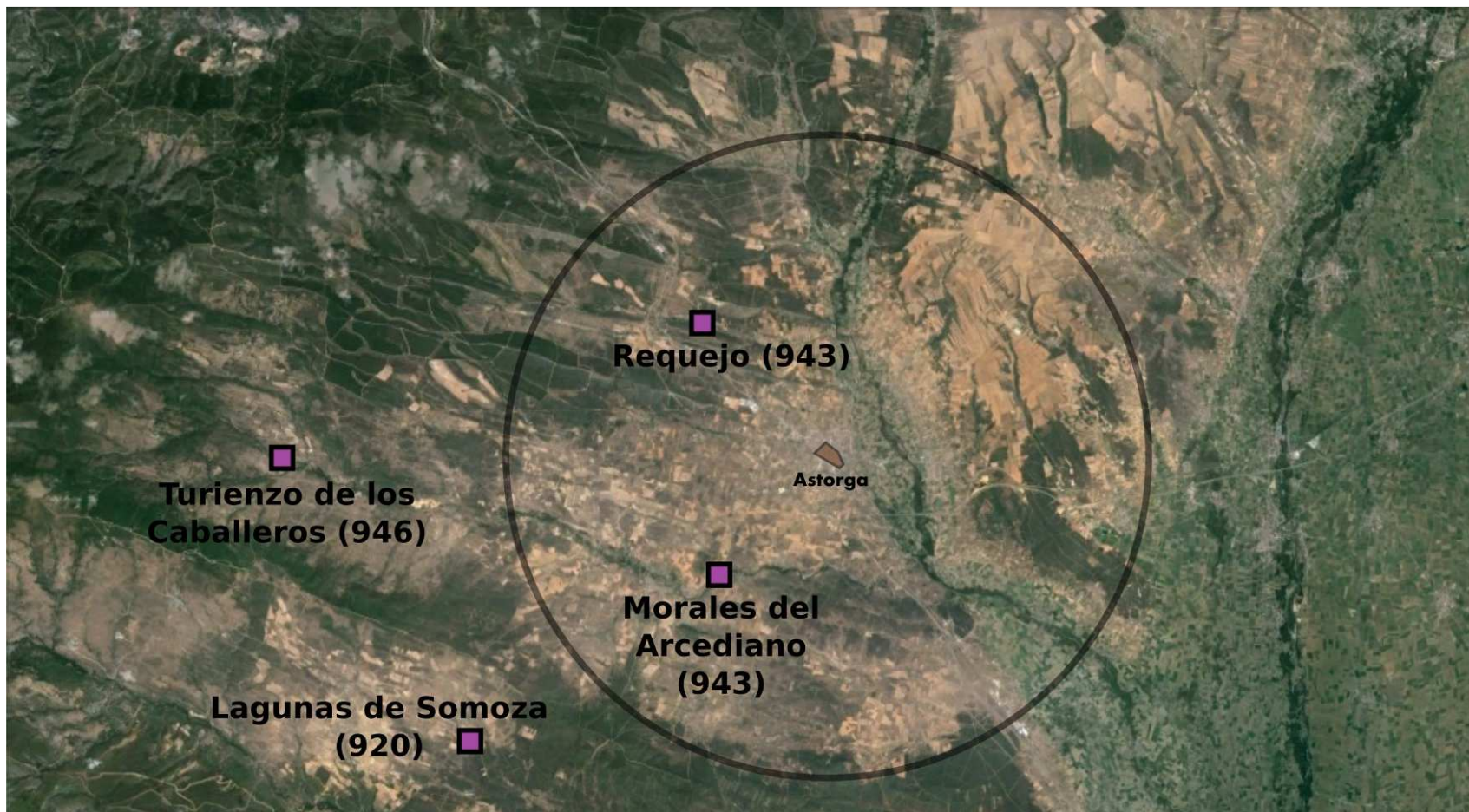
²³¹ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA II-1. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Astorga: topónimos documentados por primera vez en el siglo IX*²³²



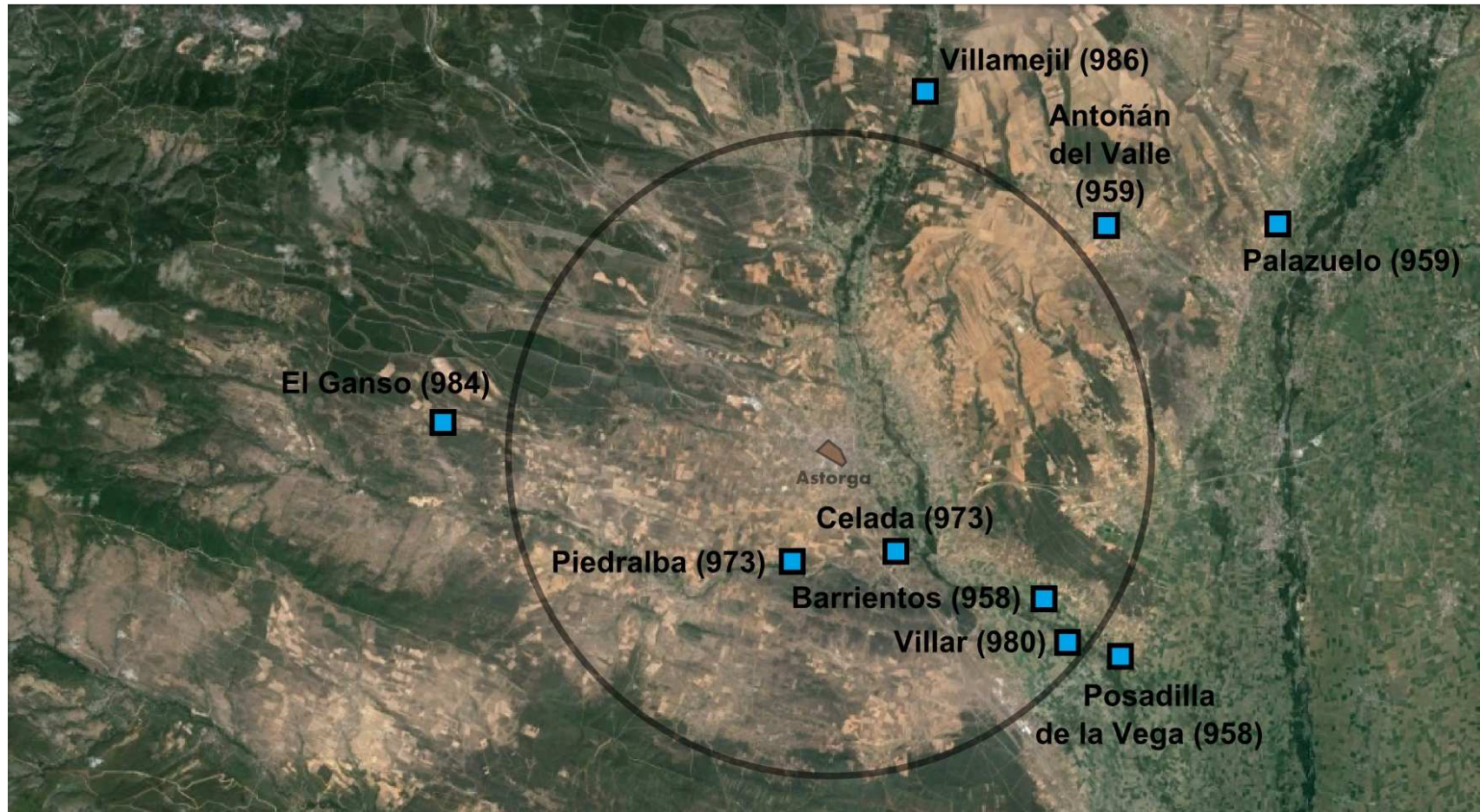
²³² El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad. Para la problemática identificación de Parada Cebrera, *vid. supra* Tabla 21, nota 740 de la Primera Parte.

MAPA II-2. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Astorga: topónimos documentados por primera vez en el período 901-950*²³³



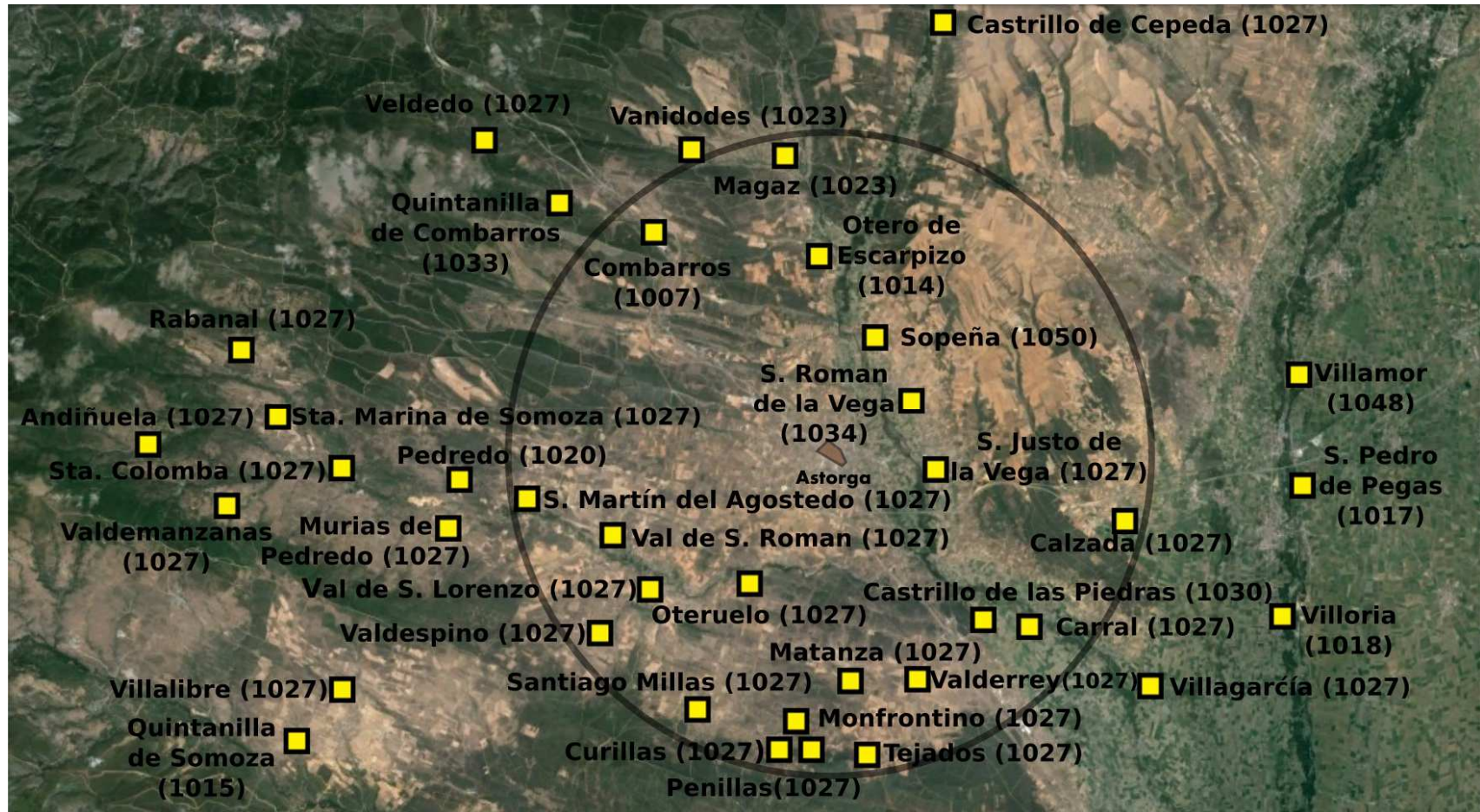
²³³ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA II-3. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Astorga: topónimos documentados por primera vez en el período 951-1000*²³⁴



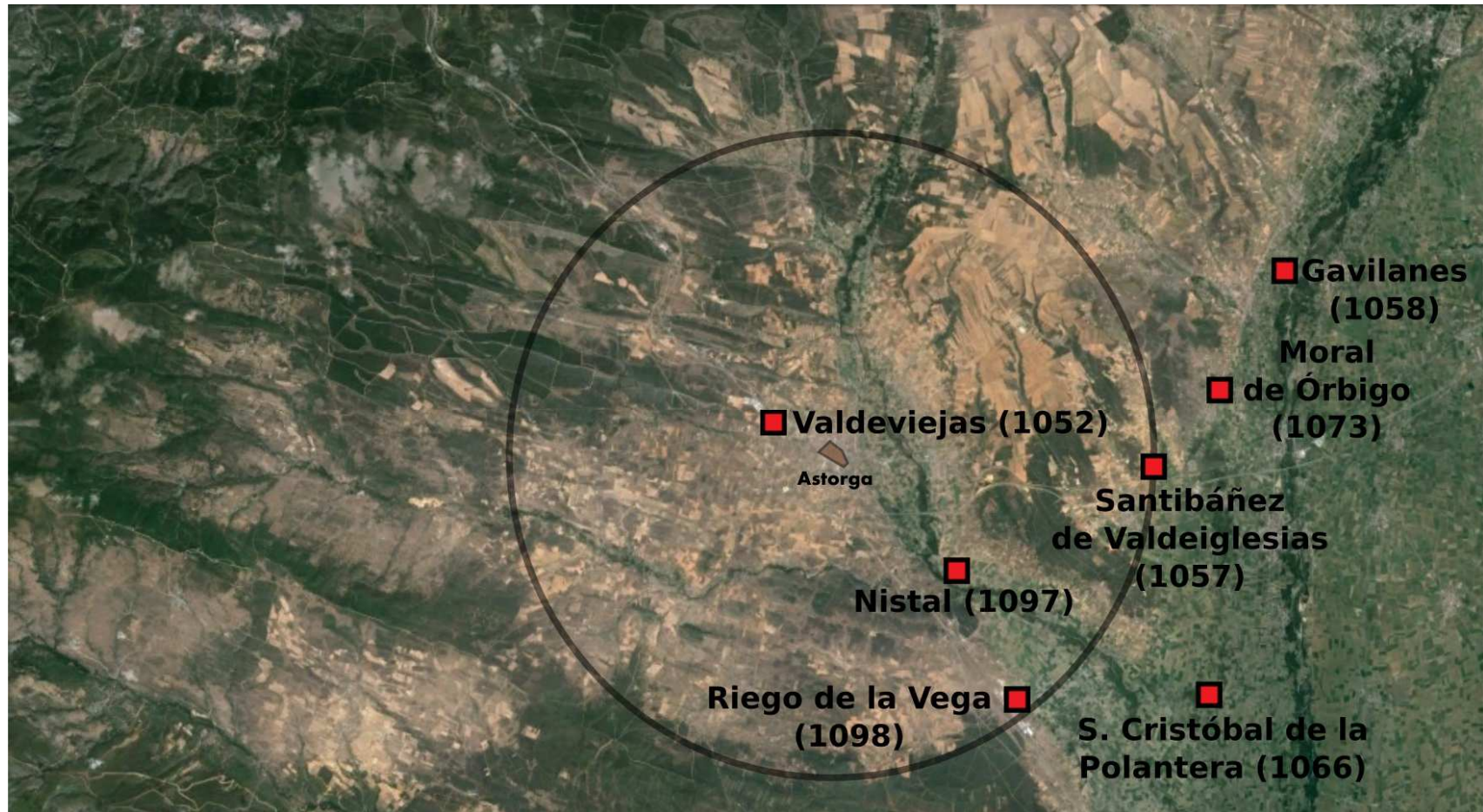
²³⁴ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA II-4. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Astorga: topónimos documentados por primera vez en el período 1001-1050*²³⁵



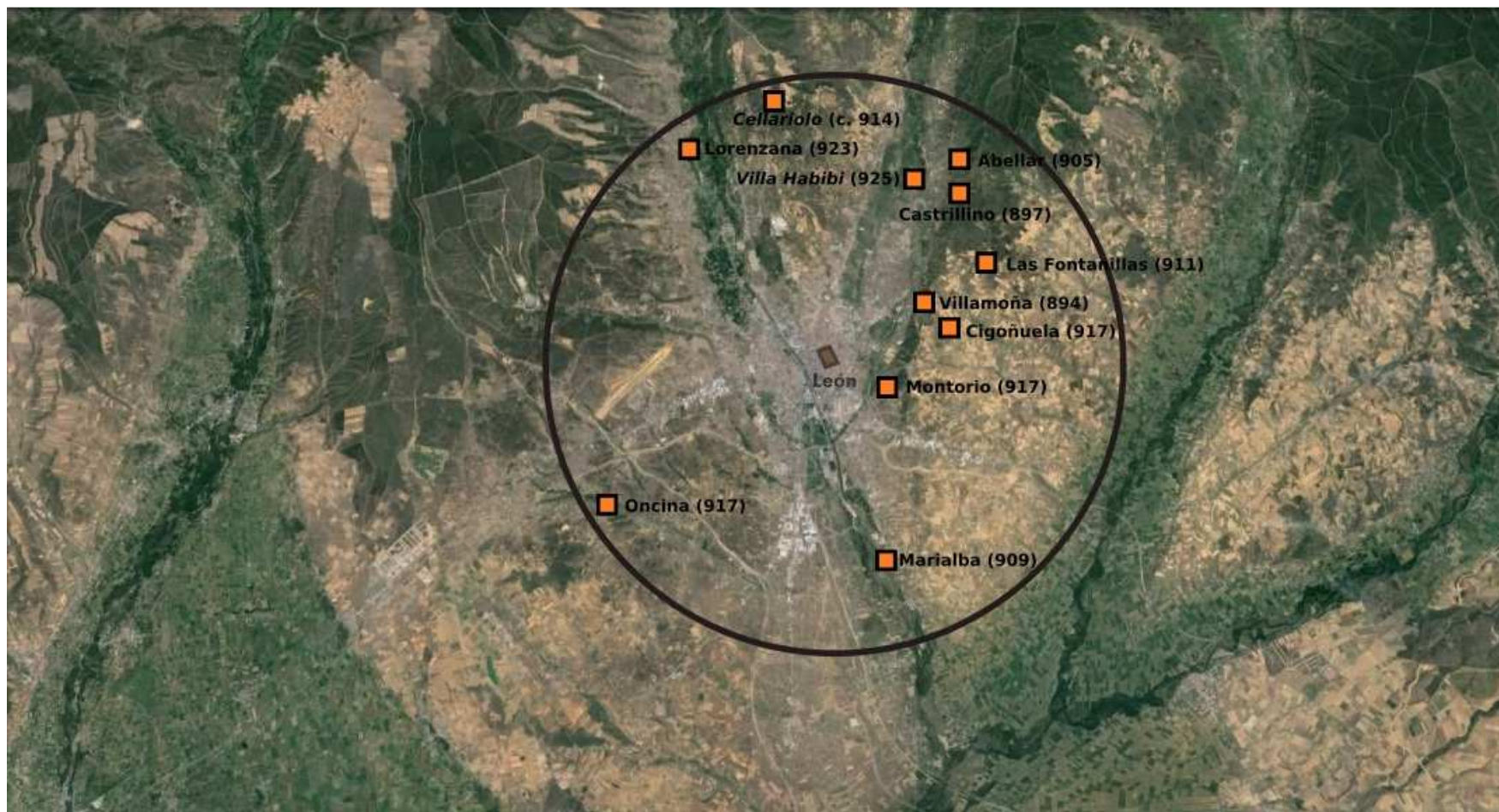
²³⁵ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA II-5. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a Astorga: topónimos documentados por primera vez en el período 1051-1100*²³⁶



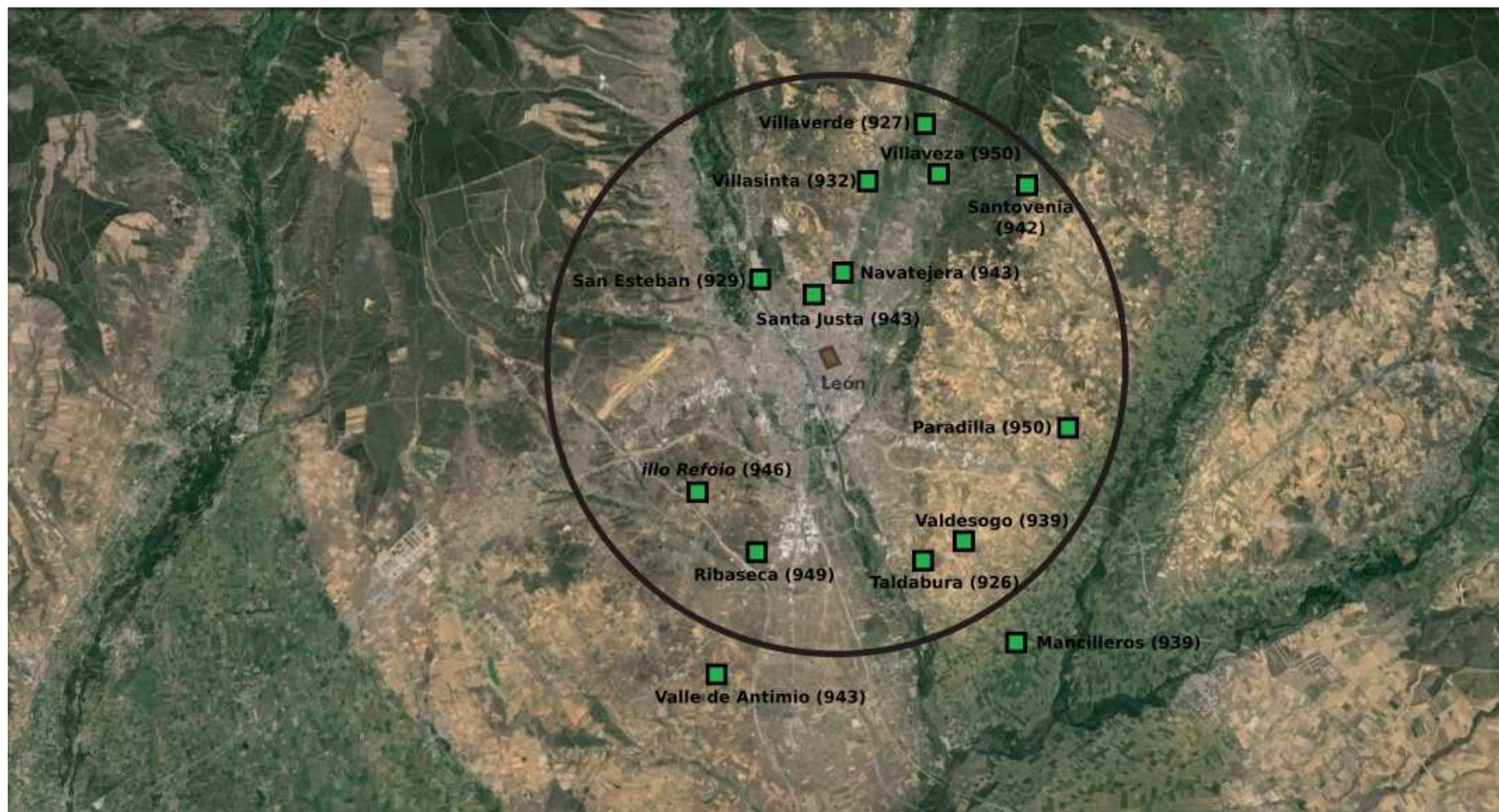
²³⁶ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA III-1. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a León: topónimos documentados por primera vez en el período 894-925*²³⁷



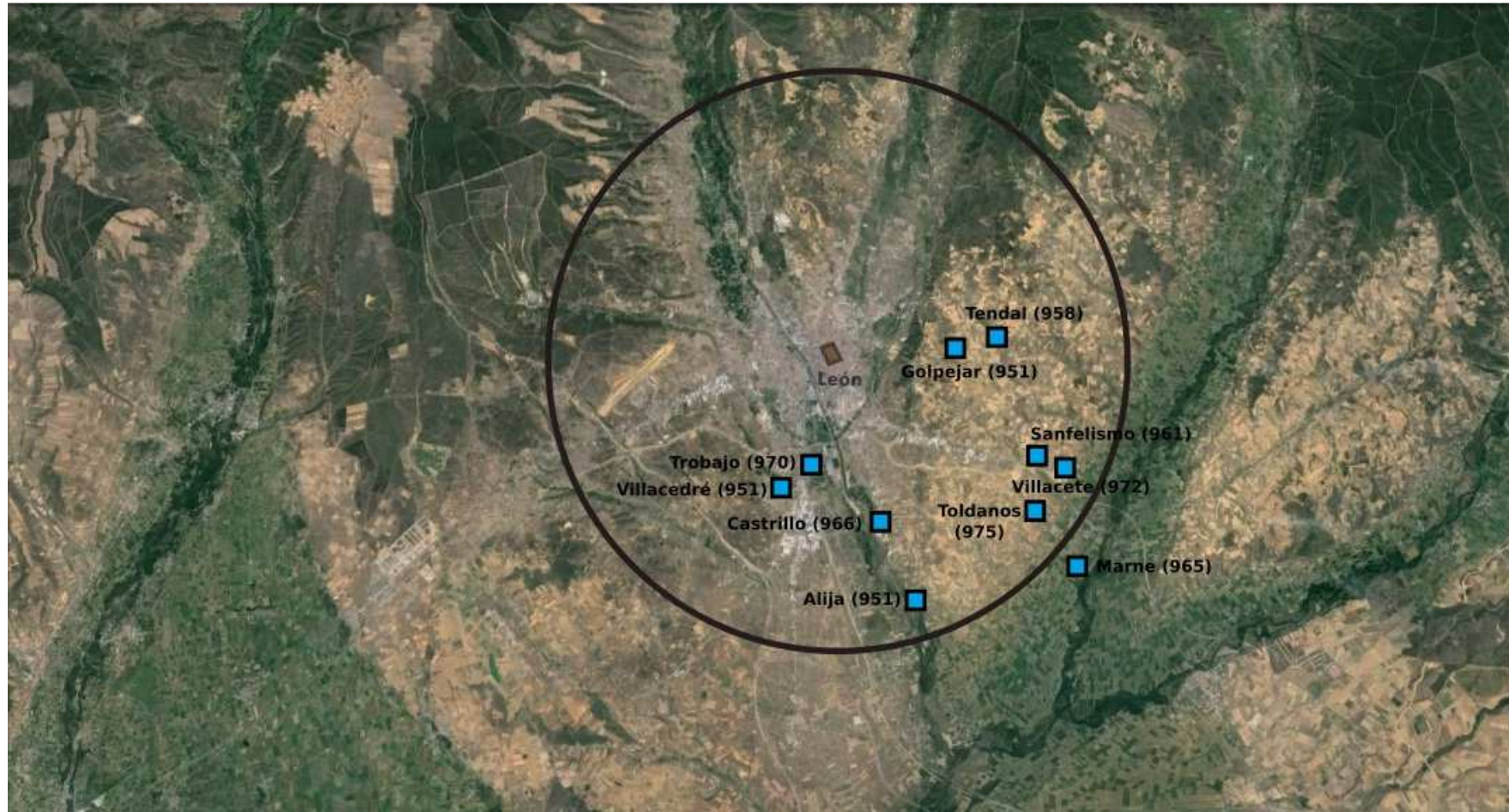
²³⁷ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA III-2. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a León: topónimos documentados por primera vez en el período 926-950*²³⁸



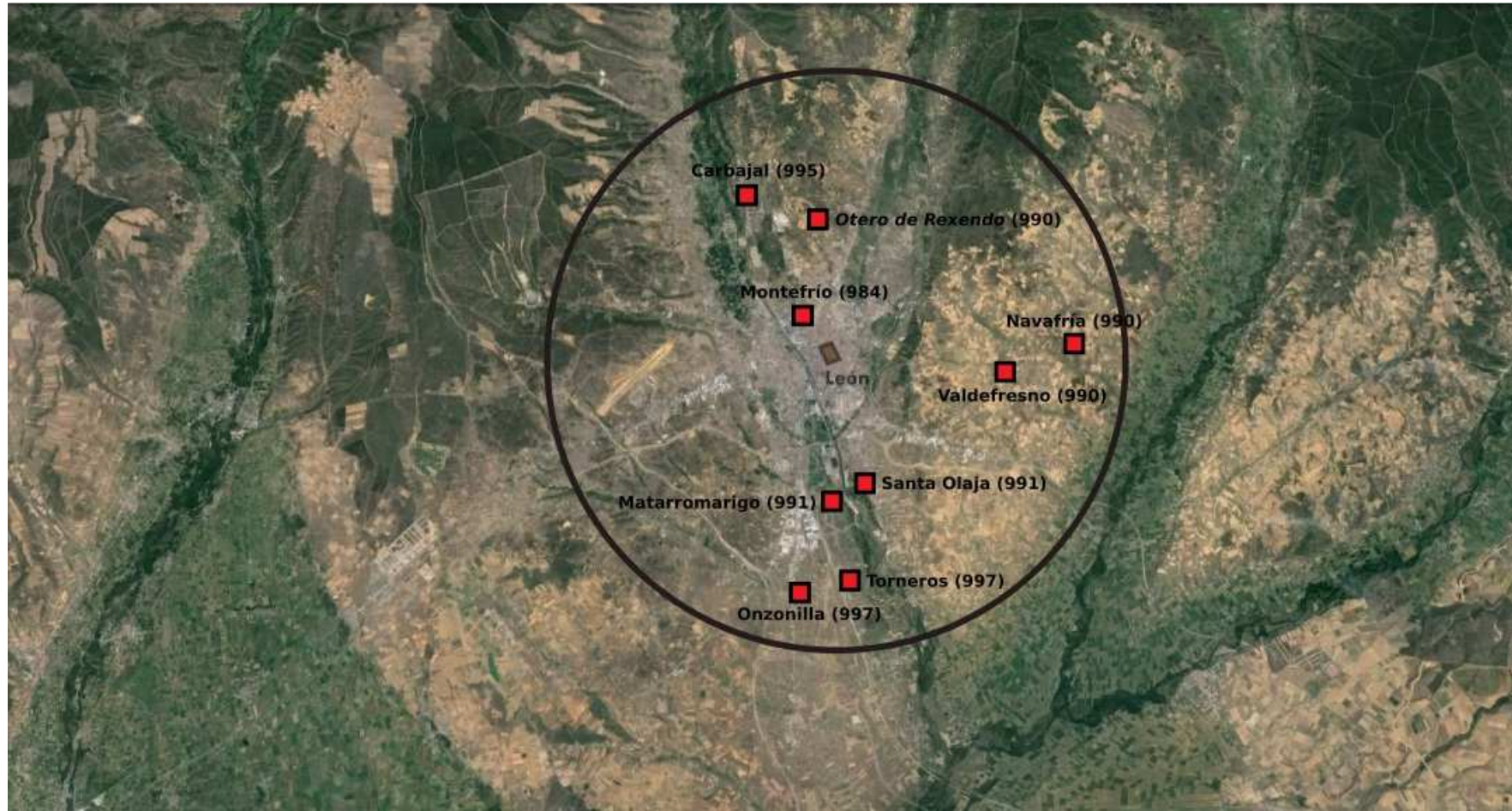
²³⁸ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA III-3. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a León: topónimos documentados por primera vez en el período 951-975*²³⁹



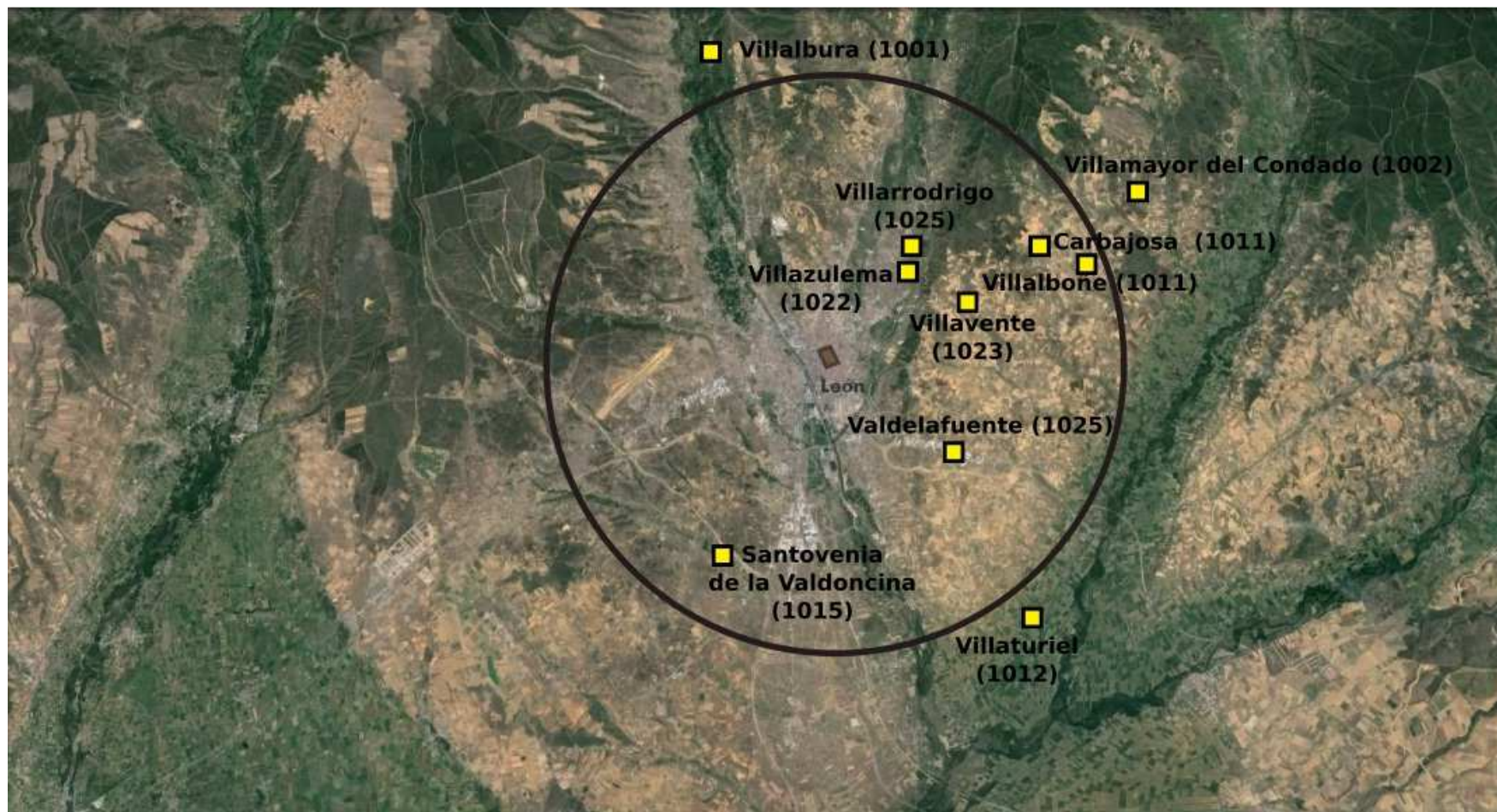
²³⁹ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA III-4. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a León: topónimos documentados por primera vez en el período 976-1000*²⁴⁰



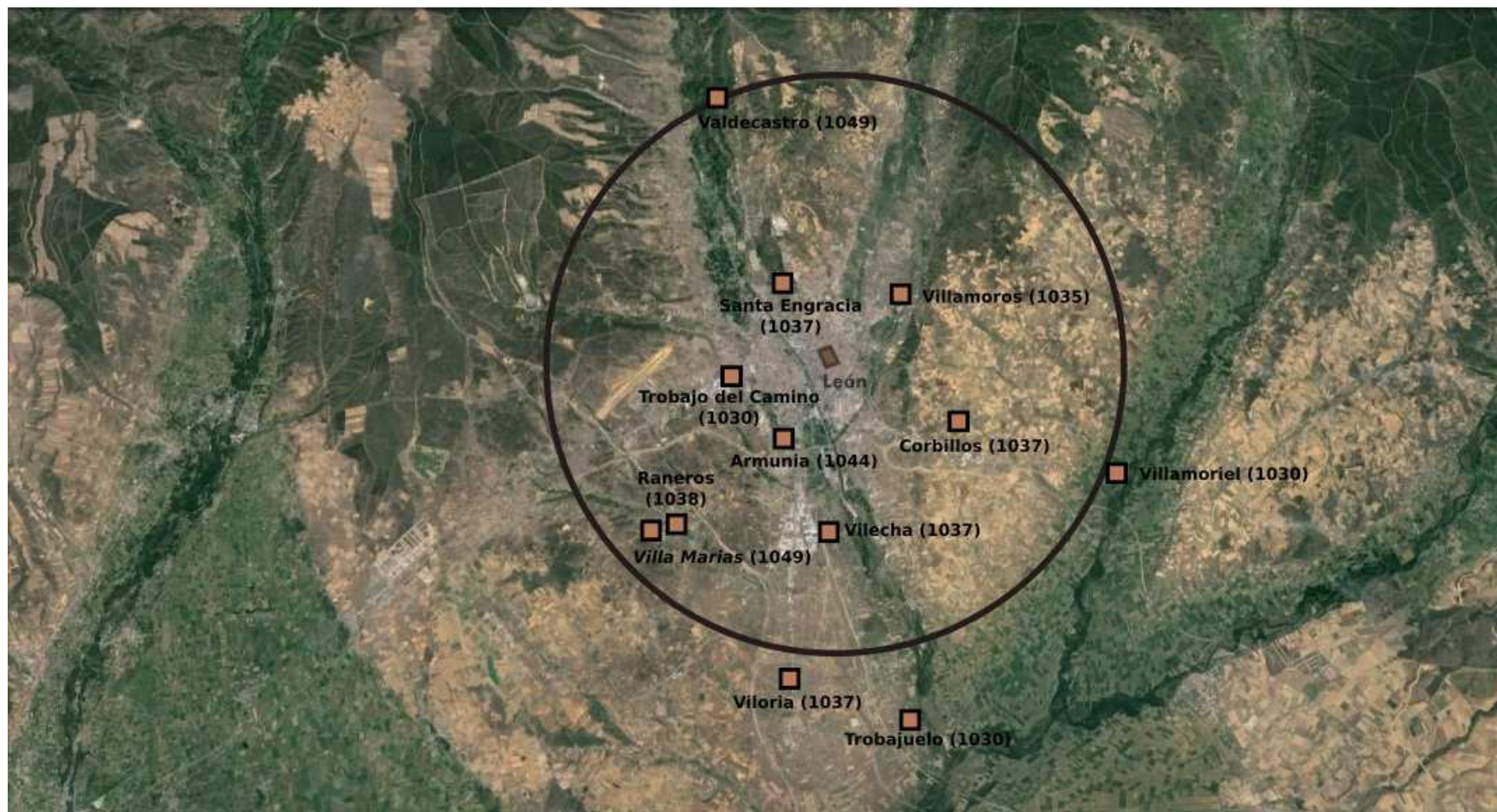
²⁴⁰ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA III-5. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a León: topónimos documentados por primera vez en el período 1001-1025*²⁴¹



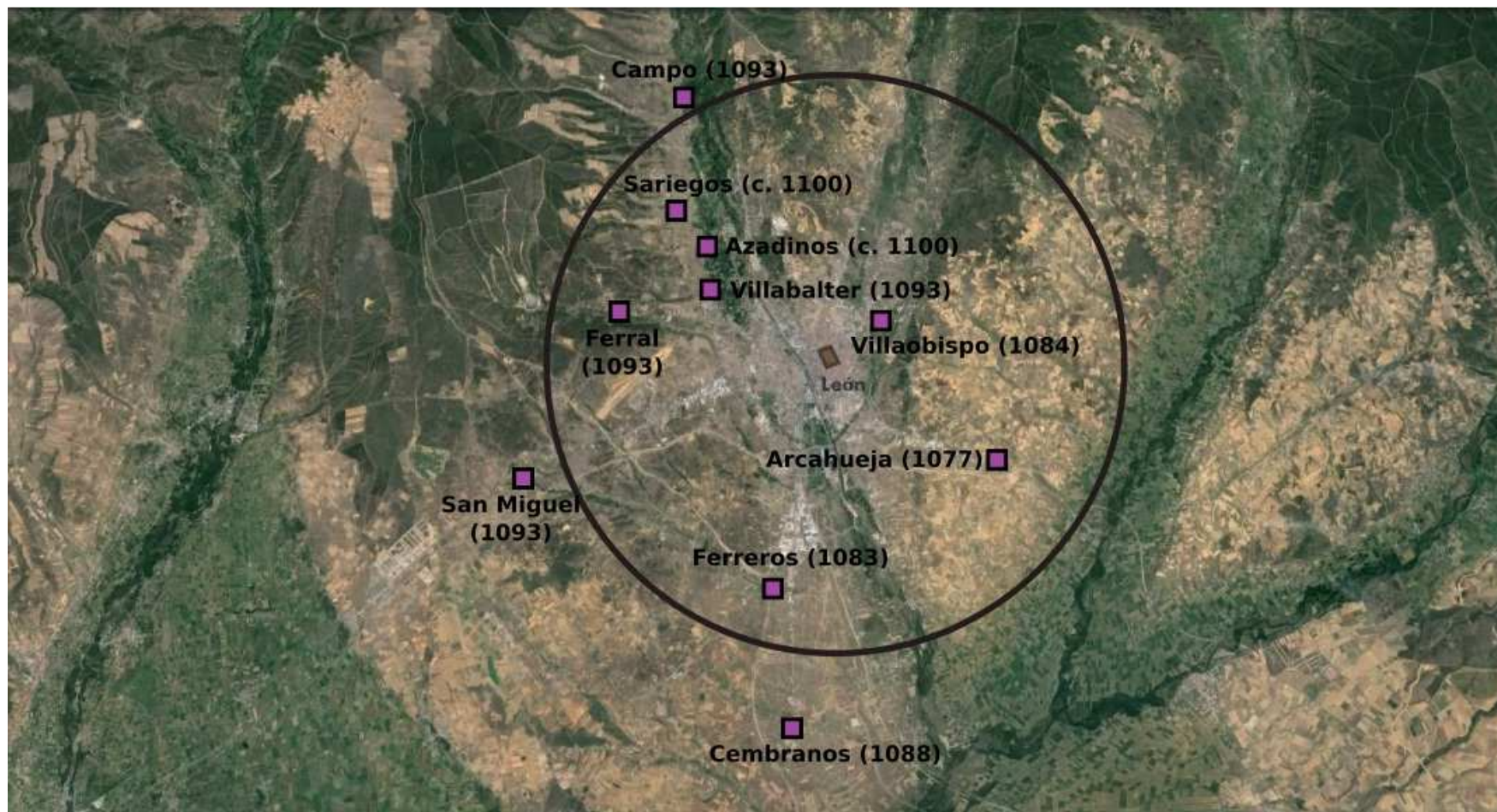
²⁴¹ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA III-6. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a León: topónimos documentados por primera vez en el período 1026-1050*²⁴²



²⁴² El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad.

MAPA III-7. *El desarrollo del poblamiento rural en torno a León: topónimos documentados por primera vez en el período 1076-1100*²⁴³



²⁴³ El círculo delimita un radio de 10 km en torno a la ciudad. No se documentan nuevos topónimos en la zona en el período 1051-1075.

ANEXO III: EL PROBLEMA DE LA ESCLAVITUD EN LA SOCIEDAD ASTURLEONESA²⁴⁴

²⁴⁴ Por las razones ya explicadas en la Primera Parte, epígrafe III.5, se reproduce a continuación como Anexo a este trabajo un texto que fue concebido originalmente como parte del mismo, pero que finalmente será publicado de forma independiente, con ligeras modificaciones: *vid.*, en su momento, GONZÁLEZ GONZÁLEZ, “Esclavitud y dependencia personal en el país asturleonés (siglos IX-XIII)”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 27 (en prensa).

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. Reparto regional de la documentación conservada hasta el año 1050.....	174
2. Reparto regional de la documentación conservada en diplomas originales y copias coetáneas hasta el año 1050.....	177
3. Nº de transacciones documentadas sobre bienes en la ciudad de León, por cuartos de siglo (siglos X-XI).....	252
4. Ventas y donaciones documentadas sobre bienes en la ciudad de León, por cuartos de siglo (siglos X-XI).....	253
5. Nº de transacciones documentadas sobre bienes en la ciudad de León, por áreas urbanas (951-1050).....	257
6. Precio medio de los inmuebles intramuros en el León del siglo XI (en sueldos de plata).....	258
7. La antroponimia de los esclavos y padres de esclavos en el « <i>Testamentum regis Adefonsi</i> » (812).....	296
8. Nº de donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas con menciones a las reliquias de los santos, por cuartos de siglo (ss. XI-XII).....	340
9. Porcentaje de documentos sobre bienes agrarios que incluyen menciones a viñas, por regiones (siglo IX).....	410
10. Precio medio de los bienes inmuebles en la ciudad de León y su entorno rural durante los siglos X-XI (en sueldos de plata).....	415
11. Valor medio de las ventas de bienes inmuebles en la ciudad de León y su entorno rural durante los siglos X-XI (en sueldos de plata).....	416

ÍNDICE DE TABLAS

1. Volumen aproximado de documentación conservada, por regiones (siglos VIII-XI).....	173
2. Volumen aproximado de documentación conservada en diplomas originales y copias coetáneas hasta el año 1050, por regiones.....	176
3. Menciones a « <i>civitates</i> » no episcopales en Asturias y la Tierra de León (siglos IX-XI).....	225
4. Intitulaciones condales en Asturias y la Tierra de León con sede en una « <i>civitas</i> » (siglos X-XI).....	237
5. Intitulaciones condales en Asturias y la Tierra de León sin sede en una « <i>civitas</i> » (siglo XI).....	239
6. La vivienda urbana en León (siglos X-XI) (excluyendo las meras alusiones a « <i>cortes</i> », « <i>casas</i> » o « <i>solares</i> » sin valor descriptivo).....	248
7. La vivienda urbana en Astorga (siglos X-XI).....	250
8. La vivienda urbana en Oviedo (siglo XI).....	251
9. Referencias documentales al « <i>patrocinium</i> », el « <i>maulatum</i> » y la « <i>commendatio</i> » en Asturias y la Tierra de León (siglos IX-XI).....	286
10. Las alusiones a esclavos en el <i>Liber Testamentorum</i> : cotejo con las fuentes conservadas.....	305
11. Documentos con menciones a esclavos en la ciudad de Oviedo y su entorno rural (siglos IX-XI).....	306
12. Menciones a las reliquias de los santos en donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas: Oviedo (siglos X-XI).....	341
13. Menciones a las reliquias de los santos en donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas: Astorga (siglos X-XI).....	343
14. Menciones a las reliquias de los santos en donaciones a instituciones eclesiásticas urbanas: León (siglos IX-XI).....	343
15. Extensión aproximada de los « <i>territoria</i> » altomedievales y las “comarcas” y alfoces de la Plena y Baja Edad Media.....	353

16. Topónimos localizados en el « <i>territorium / terra asturiense</i> » (siglos X-XI).....	361
17. Otros « <i>territoria</i> » asturianos documentados en diplomas originales (s. XI).....	368
18. Otros « <i>territoria</i> » asturianos documentados en copias tardías de textos con fecha atribuida en los siglos IX-XI (excepto el <i>Liber Testamentorum Ovetensis</i>).....	368
19. Otros « <i>territoria</i> » asturianos documentados en el « <i>Liber Testamentorum Ovetensis</i> » (c. 1094-1112).....	371
20. Topónimos documentados en el entorno rural de Oviedo (siglos IX-XI).....	385
21. Topónimos documentados en el entorno rural de Astorga (siglos IX-XI).....	388
22. Topónimos documentados en el entorno rural de León (siglos IX-XI).....	389
23. La densidad demográfica del Gijón contemporáneo.....	398
24. Oficios artesanales documentados en Oviedo (siglos X-XI).....	429
25. Oficios artesanales documentados en León (siglos X-XI).....	430
26. Tasas de portazgo y mercado incluidas en el fuero del castillo de Villaviciencio (c. 1126-1131), muy probablemente tomadas de las vigentes en León.....	451
27. Condes de Asturias documentados en el siglo XI.....	506
28. Cuatro generaciones de una familia de propietarios: el diácono Sabarico y su descendencia (siglos X-XI).....	532
29. Propietarios de bienes inmuebles en la ciudad de Astorga y su entorno inmediato durante la Alta Edad Media (900-1050).....	540
30. Propietarios de bienes inmuebles en la ciudad de Oviedo y su entorno inmediato durante la Alta Edad Media (800-1050).....	543
31. La expresión de la superioridad social en la « <i>Lex Visigothorum</i> ».....	550
32. La expresión de la superioridad social en los formularios documentales del Occidente latino (ss. VII-X).....	554
33. La expresión de la superioridad social en los documentos relacionados con Astorga, León, Oviedo o sus « <i>territoria</i> » (ss. X-XI).....	555

34. La imagen de los « <i>gesta municipalia</i> » de las antiguas « <i>curiae</i> » en los formularios tardoantiguos (ss. V-VIII).....	576
35. Menciones al « <i>conventus</i> » en la « <i>Lex Visigothorum</i> ».....	578
36. Monasterios propios documentados en Oviedo, Astorga y León (siglos X-XII)...	597
37. Menciones a las bibliotecas de instituciones eclesiásticas urbanas en Oviedo, León y Astorga (800-1050).....	647
38. Los escribas del Oviedo altomedieval (950-1050).....	665
39. Jueces de León documentados en la primera mitad del siglo X.....	690
40. Los jueces de León en la 1ª mitad del s. X: apariciones documentales.....	691

ÍNDICE DE FIGURAS

1. Los espacios de representación en la ciudad provincial romana: <i>Asturica Augusta</i>	243
2. Hitos topográficos en León (mediados del s. X – mediados del s. XI).....	254
3. Hitos topográficos documentados en Astorga durante la Alta Edad Media.....	260
4. Hitos topográficos documentados en Oviedo durante la Alta Edad Media.....	261
5. La huella toponímica de una explotación esclavista del siglo XI: el « <i>monasterium Sancti Claudi</i> ».....	313
6. Genealogía conjetural de la familia del diácono (¿y obispo?) Sabarico (siglos X-XI).....	532
7. La familia de la abadesa Flora (siglos X-XI).....	588
8. Algunos « <i>signa</i> » de escribas ovetenses (950-1050).....	667
9. Otros « <i>signa</i> » en diplomas ovetenses: confirmantes y testigos (siglos IX-XI).....	669
10. Otros « <i>signa</i> » en diplomas ovetenses: otorgantes (siglos IX-XI).....	671
11. El monograma del presbítero y escriba Vivi (año 1032).....	686
12. Los « <i>signa</i> » de los jueces de León (1ª mitad del siglo X).....	689
13. Interacciones documentales de los jueces de León (1ª mitad del s. X).....	693
14. Presores y jueces (I): los lazos familiares de Bera, Leandro y Maurello.....	709
15. Presores y jueces (II): los lazos familiares de Albura <i>cogn.</i> Abutaut y Recemiro <i>cogn.</i> Abolfeta.....	711
16. La descendencia del juez Abaiub <i>iben</i> Tebite.....	712

ÍNDICE DE MAPAS

1. Localización de los hombres de criazón donados por Alfonso VI en 1079 al monasterio de San Vicente en el entorno de Oviedo.....	311
2. Topónimos documentados en el « <i>territorium / terra asturiense</i> » hasta mediados del siglo XI.....	373
3. Demarcaciones territoriales conjeturales para la Asturias altomedieval.....	374
4. Principales encinares relictos de la provincia de León.....	377
4bis. Principales encinares relictos de la provincia de León (Detalle).....	378
5. La huella toponímica del bosque en el entorno rural de la ciudad: León.....	379
6. La huella toponímica del bosque en el entorno rural de la ciudad: Astorga.....	380
7. La huella toponímica del bosque en el entorno rural de la ciudad: Oviedo.....	381
8. Topónimos documentados en el entorno rural de Oviedo (siglos IX-XI).....	393
9. Topónimos documentados en el entorno rural de Astorga (siglos IX-XI).....	394
10. Topónimos documentados en el entorno rural de León (siglos IX-XI).....	395